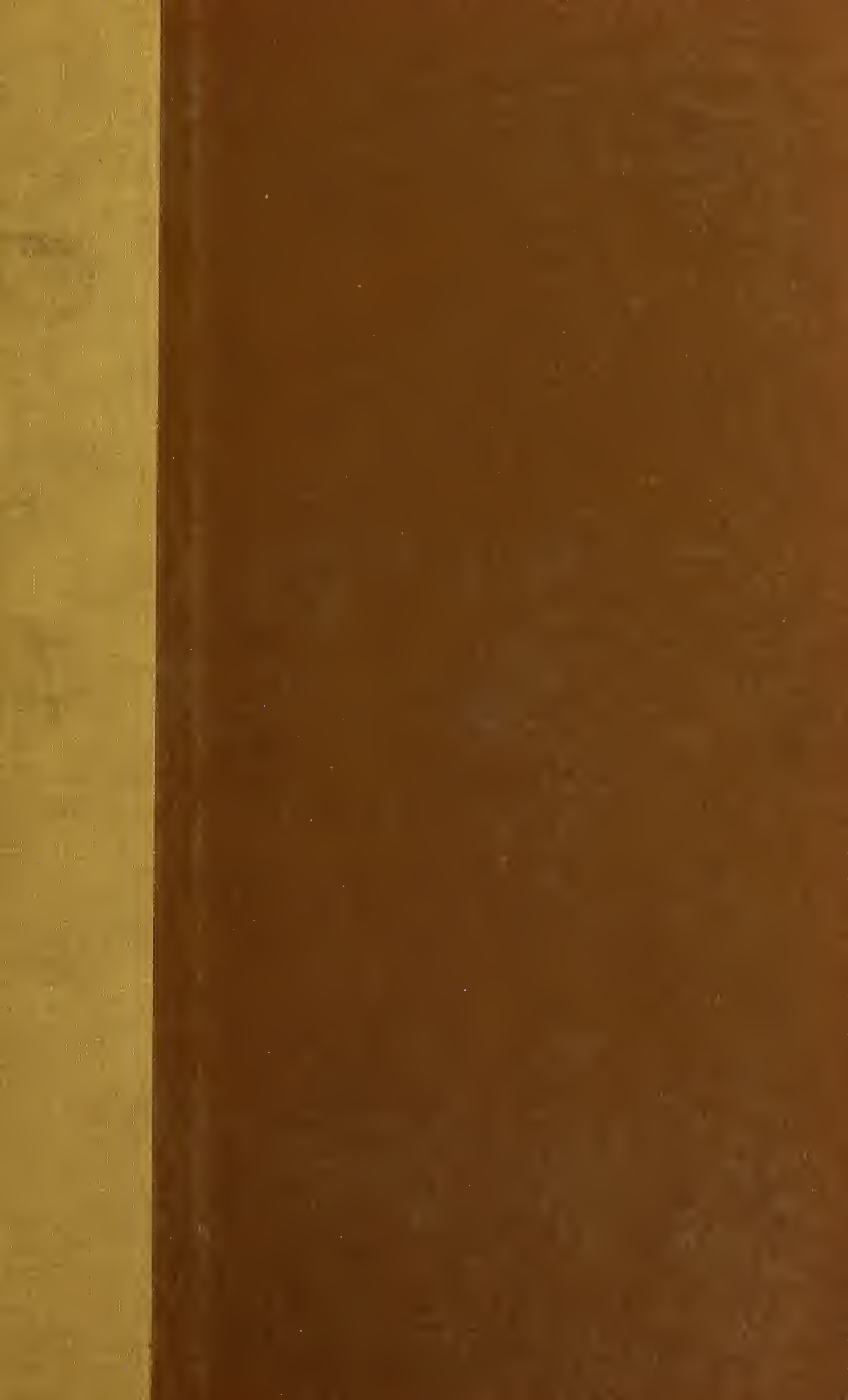


Legislatura Extraordinaria de 1906

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA

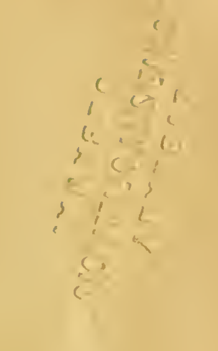
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LIMA

IMPRENTA DE "EL COMERCIO" RIFA 44

1906





Legislatura Extraordinaria de 1906

DIARIO DE LOS DEBATES

CAMARA DE SENADORES

Sesión de instalación del lunes 29 de octubre de 1906

—

Reunidos en el salón de sesiones más de los dos tercios del número total de representantes bajo la presidencia del honorable señor Barrios, se dió lectura al siguiente oficio del señor Ministro de Gobierno:

"Lima, 27 de octubre de 1906. Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.—En la fecha se ha expedido el supremo decreto que sigue:—El Presidente de la Republica.—Considerando: Que el Congreso en sus sesiones ordinarias no ha concluído la sanción del presupuesto general y los departamentales; Con el voto consultivo del Consejo de Ministros y en uso de la autorización contenida en el artículo 94 de la Constitución;—Decreta:—Convócase al Congreso á sesiones extraordinarias para el 29 del presente mes, á fin de que sancione el presupuesto general de la República, los departamentales y los demás asuntos que el Poder Ejecutivo tenga á bien someterle.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de octubre de 1906. —José Pardo.—A. B. Leguía—I. Prado y Ugarteche—Hernán Velarde.—Jorge Polar—Pedro E. Muñiz. —Delfín Vidalón.—Que trascribo á U. SS. HH. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á U. SS. HH.—Hernán Velarde".

El señor **Presidente.**— Habiendo en la sala más del quorum legal, en vista del decreto que se ha leído, declaro instaladas las sesiones públicas del Senado en la legislatura extraordinaria de 1906.

El señor **Elguera**, que estando incompleta la representación del departamento de Ayacucho, y encontrándose expedito para asistir el H. señor Lama, suplente por ese departamento, pide que se consulte á la Cámara si se le llama.

Hecha la consulta, la Cámara resolvió llamar al señor Lama.

ORDEN DEL DIA

S. E. levantó la sesión para pasar á la instalación del Congreso.

Por la redacción

Belisario Sánchez Dávila.

2a. Sesión del martes 30 de octubre de 1906.

—

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

—

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Carmona, Moscoso Melgar, A. Calderón, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, López, Lama, Llosa, Morey, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Quezada, Reinoso, del Río, Riva-Agüero, Ruiz, Seminario y V., Solar A., Továr, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, informando en los siguientes asuntos:

En el pedido del honorable señor Matto, referente á la construcción de un ferrocarril de Juliaca al Cuzco y uno de los ríos navegables del Sur.

Con conocimiento del honorable señor Matto, al archivo.

En el proyecto sobre creación de nuevas plazas en la dirección de Obras Públicas.

A la Comisión que pidió el informe.

En el que establece escuelas nocturnas para obreros en Piura.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

En el que aumenta las aguas del río de Lambayeque.

Con conocimiento del honorable señor Carmona, al archivo.

En el referente á la irrigación de la orilla derecha del río de la Chira, en el departamento de Piura.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, enviando para su distribución entre los señores representantes, 60 ejemplares de la memoria de ese despacho.

Al archivo, haciéndose la distribución.

Del señor Ministro de Hacienda, informando en las siguientes solicitudes:

En la del teniente coronel don Pedro P. Tapia, sobre pago de pensiones devengadas.

En la del coronel don Manuel A. Oyanguren, sobre pago de sueldos devengados.

A sus antecedentes ambos oficios.

Del mismo, contestando el que se le dirigió á pedido del honorable señor Bernales, para que exprese opinión sobre el sindicato formado para la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

Con conocimiento del honorable señor Bernales, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que ha pedido informe á la Corte Superior de Ayacucho, en los siguientes proyectos:

En el que vota partidas para alquiler de local y adquisición de útiles de escritorio del juzgado de primera instancia de La Mar.

En el que crea la plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de Cangallo.

Del mismo, comunicando que ha pedido informe á la Corte Suprema, en el proyecto que reforma el título XVIII del reglamento de tribunales, sobre visitas de cárceles.

A las comisiones que pidieron los informes.

Del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Creación de la plaza de escribano adscrito en lo criminal al juzgado de primera instancia de la provincia de Pisco.

A las comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

Estudios sobre una acequia que aumente las aguas de la ciudad de Contumazá.

A las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Aumento de las aguas del río Jequetepeque.

A las comisiones de Agricultura y Auxiliar de Presupuesto.

Aumentando la subvención á la Sociedad Geográfica.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Reconstrucción del local de la compañía nacional de bomberos "Salvadora Lima número 1".

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha insistido en su primitiva resolución desechada por el Senado, relativa á la entrega de la hacienda Changora.

A sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la clausura de las sesiones públicas y secretas de la legislatura ordinaria del presente año.

Al archivo.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En la ley que vota una suma para la reconstrucción de la cárcel de Lambayeque.

En la que vota Lp. 1500 para la colocación de un puente metálico sobre el río que pasa por la ciudad de Lambayeque.

En la que vota Lp. 300 para la refección del tajamar que sirve de defensa á la ciudad de Jauja.

En la que vota Lp. 2,800 para prolongar hasta Huari la línea telegráfica que va de Casma y Recuay.

En la que vota Lp. 300 para la refección del local de la Sociedad Médica Unión Fernandina.

En la que vota Lp. 6,000 para la irrigación del valle de Moquegua.

En la que manda consignar Lp. 270 para la construcción de un ramal telegráfico que partiendo de Veta Colorada, termine en el puerto de Samanco.

En la que manda practicar el sorteo para que se constituyan las juntas provinciales de registro de los departamentos de Loreto y San Martín.

En la resolución que declara libre de derechos un reloj destinado al servicio público de la ciudad de Jauja.

En la que autoriza al Ejecutivo para que conceda el pase á las bulas en que Su Santidad instituye obispo de Arequipa al ilustrísimo señor doctor don Mariano Holguín.

En la que dispone que para los efectos de su invalidez se considere á don Alejandro Newel en la clase de capitán efectivo.

En la que concede á doña Elvira Pomareda viuda de Chapell la pensión de montepío correspondiente á la clase de subteniente.

En la que asciende á la clase de coronel efectivo al graduado don José R. Pizarro.

En la que concede á doña Carolina Vargas viuda de Vargas, durante sus días, la pensión mensual de Lp. 10.

En la que manda consignar en el presupuesto general, por una sola vez, Lp. 110 para abonar al capitán Antonio Lobatón los sueldos devengados como prisionero en Chile.

En la que concede á doña Donatilde Suárez viuda de Chamorro, como montepío, las dos terceras partes del haber que disfrutaba su esposo.

En la ley que crea una plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de Huamalíes.

En la que crea una plaza de escribano del crimen en la provincia del Dos de Mayo.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto departamental de Lambayeque, para 1907.

A la orden del día.

SOLICITUDES

Del doctor don Paulino Fuentes Castro, ofreciendo en venta una colección de leyes del presente año.

A la Comisión de Policía.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobadas las 10 siguientes redacciones:

Lp. 300 para la reparación del local de la Sociedad Médica "Unión Fernandina".

El señor **Secretario** leyó:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una sola vez, en el presupuesto general de la República la cantidad de trescientas libras, que se entregarán á la sociedad Médica "Unión Fernandina" para que efectúe la reparación del local, de propiedad del Estado, que ocupa en la calle de Urubamba de esta capital.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1901.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Concediendo pase á las bulas que instituyen obispo de Arequipa al doctor don Mariano Holguín.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á las bulas en que Su Santidad instituye obispo de la diócesis de Arequipa, al ilustrísimo señor doctor don Mariano Holguín.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1901.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Liberando de derechos fiscales á un reloj para la ciudad de Jauja.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se despache libre del pago de derechos

de importación un reloj destinado al servicio público de la ciudad de Jauja, capital de la provincia de su nombre, en el departamento de Junín.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Elecciones en Loreto y San Martín

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—La Junta Nacional, sin esperar el decreto de convocatoria, practicará, en una sola sesión, el sorteo para la constitución de las juntas provinciales de registro de los departamentos de Loreto y San Martín, en los primeros quince días del mes de noviembre próximo.

Artículo 2o.—La lista de mayores contribuyentes, de entre los que se deba hacer el sorteo se publicará en los diarios de la capital de la República, 15 días antes de efectuarse dicha operación.

Artículo 3o.—Las asambleas de grupos profesionales de los referidos departamentos, se reunirán á ejercer las funciones que la ley les encomienda, dentro de los diez primeros días del mes de enero próximo.

Artículo 4o.—La convocatoria á los grupos profesionales se hará por el alcalde municipal respectivo, con ocho días de anterioridad á su reunión, la que se realizará en el local de la municipalidad.

Artículo 5o.—La presente ley es de carácter transitorio y solo surtirá sus efectos para las próximas elecciones.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Línea telegráfica de Veta Colorada á Samanco.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Consígnase por una sola vez, en el presupuesto general de la República, la cantidad de doscientas setenta libras para atender á los gastos que demande la implantación de un ramal telegráfico que partiendo del lugar denominado "Veta Colorada" en la provincia de Santa, termine en el puerto de Samanco de la misma.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Irrigación del valle de Moquegua.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto general de la República, para llevar á cabo la irrigación del valle de Moquegua, aprovechando las aguas del río Omalzo, la cantidad de seis mil libras, de la que se consignará tres mil libras en el presupuesto próximo y tres mil en el del año siguiente.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas que estime convenientes á la mejor y rápida ejecución de la obra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Lp. 300 para la refección del tajamar que defiende á la ciudad de Jauja.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Consígnese por una sola vez, en el pliego extraordinario del presupuesto general de la República, correspondiente al ramo de Fomento, la suma de trescientas libras, para la refección del tajamar que defiende la ciudad de Jauja de las avenidas que sobrevienen en la época de lluvias.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Línea telegráfica de Huari á Casma y Recuay.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.
Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1o.—Vótase, por una sola vez, en el presupuesto general de la República la suma de dos mil ochocientas libras para prolongar hasta la ciudad de Huari la línea telegráfica que va de Casma y Recuay.
Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Puente sobre el río Lambayeque

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.
Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1o.—Vótase la suma de mil quinientas libras, para atender á los gastos que demande la colocación de un puente metálico sobre cada uno de los dos brazos del río que pasa por la ciudad de Lambayeque; debiendo consignarse quinientas libras en el presupuesto general de la República para 1907 y las mil restantes en el correspondiente á 1908.
Artículo 2o.—El Supremo Gobierno dictará las medidas convenientes para la mejor ejecución de esta obra.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 22 de octubre de 1906.
J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Lp 500 para la reconstrucción de la cárcel de Lambayeque.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.
Ha dado la ley siguiente:
Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Lambayeque, para los años próximo y siguiente, con cargo al capítulo destinado á obras públicas, la suma de doscientas y trescientas libras, respectivamente, para la reconstrucción de la cárcel de la ciudad de Lambayeque.
Estas cantidades serán entregadas oportunamente al concejo de dicha provincia para el objeto á que se contrae la presente ley.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Cajamarca—Se aprueba el formulado por la Comisión de Presupuesto.

El señor **Secretario** leyó los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:
Vuestra Comisión ha estudiado el presupuesto departamental de Cajamarca para 1907 y considera que el honorable Senado puede aprobar las partidas que contiene el capítulo de ingresos que suma Lp. 2,004.160, y son las mismas y por igual importe que las del año pasado. Aunque debe esperarse aumento, al efectuarse la rectificación por la que se vota Lp. 190, es preferible reservarlo para que se fije en el presupuesto del año próximo, según el importe preciso que resulte de la rectificación.

El capítulo primero de egresos para el servicio administrativo; el segundo para instrucción; el tercero para beneficencia, deben quedar como vienen, pues sus partidas son de carácter permanente é iguales á las del año anterior.

El capítulo cuarto para obras públicas deben prorrogarse las partidas 19 y 20 para el camino de Yonán y Puente de Chacanto que vienen por igual importe que el año anterior y son también permanentes.

La partida número 21 para obras públicas en general, conviene que se suprima, para agregar tres partidas de Lp. 40 cada una, que se destinan por indicación de los representantes de las respectivas provincias, á la canalización de la acequia de agua potable de Celendín; á la obra del panteón de Contumazá; y al puente en el río Las Crisnejas en Cajabamba con lo que el importe de

el capítulo es de Lp. 456, según partidas especialmente determinadas.

El capítulo V de egresos, imprevistos, que vienen con Lp. 31.617, debe reducirse á Lp. 28.108 que balancean al presupuesto.

En consecuencia, la Comisión propone que el honorable Senado apruebe el presupuesto de la junta departamental de Cajamarca como figura en el pliego adjunto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de octubre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A Rodulfo—Germán Echecopar.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA PARA 1907.

INGRESOS

1—Contribución de predios rústicos. . .Lp.	1.194.810
2—Contribución de predios urbanos. . . .	74.150
3—Contribución industrial.	253.800
4—Contribución eclesiástica.	141.400
5—Impuesto al trasporte de mercaderías entre Yonán y Cajamarca, creado por ley de 26 de octubre de 1900 y su ampliatoria de noviembre de 1901 . .	300.000
6—Multas judiciales...	10.000
7—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias y legados á favor de herederos transversales y extraños.	30.000
Lp.	2.004.160

EGRESOS

Capítulo I—Servicio administrativo

1—Para un secretario de la H. junta. .	60.000
2—Para un tesorero departamental.. . .	60.000
3—Para un amanuense de secretaría. . .	36.000
4—Para un amanuense de tesorería. . .	36.000
5—Para un portapliegos de ambas oficinas.	14.000
6—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la Secretaría.	8.400
7—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de tesorería.	8.400
8—Para franqueo de la cuenta al Tribunal Mayor del ramo.	1.000
10—Para arriendo del local.	18.000
11—Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 1,664.160 en conformidad con la resolución suprema de 10 de febrero de 1906	116.491
12—Para actuación de matrículas en el departamento en el año de 1907.	190.000

Capítulo II—Instrucción

13—Para el 30 por ciento para el fomento de la instrucción de conformidad con la ley número 162	436.361

Capítulo III—Beneficencia.

14—Para subvencionar el hospital de Belen de esta ciudad	200.000
15—Para un médico titular del cercado. .	120.000
16—Para un médico adscrito á las provincias de Chota, Hualgayoc y Jaen, con residencia en Chota, obligado á asistir á las dos últimas provincias á juicio de la junta. .	120.000
17—Para combatir epidemias.	20.000
18—Para una obstetriz.	60.000

Capítulo IV—Obras públicas.

19—Para reparar el camino de Yonán se dedica la producción del impuesto al trasporte de mercaderías á que se refiere la ley de 26 de octubre de 1900 y su complementaria de noviembre de 1901. . . .	300.000

20—Para un guardián del puente Chacanto en Balsas.	36.000
21—Para canalizar la acequia de agua potable de Celendín. .	40.000
22—Para contribuir á la obra del cementerio de Contumazá	40.000
23—Para un puente sobre el río las Crisnejas en Cajabamba	40.000
Capítulo V—Imprevistos	
24—Para los de este género.	28.108
Lp.	2,004.160

BALANCE

Ingresos. . . . . . .Lp.	2,004.160
Egresos.	2,004.160

Lima, 1o. de octubre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Echecopar.

Sin debate se aprobó el presupuesto que antecede.

Presupuesto departamental de Piura —Se aprueba el propuesto por la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor **Secretario** leyó lo que sigue:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Los ingresos que consigna el presupuesto departamental de Piura para 1907 en las partidas 1 al 4 son iguales á las del año anterior. El aumento que tendrán las contribuciones por rectificación de las matrículas figura en la partida número 5 por Lp. 389.9.41 que no debe distribuirse como lo indica el Poder Ejecutivo, porque carece de interés la distribución si no es exacta.

La partida número 7 por impuesto sobre herencias, donaciones y legados, contiene un aumento de Lp. 40.0.00. Las 6 y 8 son iguales á las análogas del año anterior. Las número 9 y 10 Lp. 2,049.6.00 por recibos de contribuciones de 1905 y años anteriores, debe suprimirse porque responde á otra igual de deudas de los mismos años que figura en los egresos, y en tal caso no está conforme con las leyes de presupuesto, según las cuales sólo debe figurar un ingreso de años anteriores cuando sea verdadero sobrante después de una liquidación completamente terminada en esos años. En consecuencia el capítulo de ingresos sólo debe figurar con Lp. 4,638.1.91.

El capítulo 1o. de egresos para el servicio administrativo, Lp. 1096. 2.55, debe reducirse á Lp. 976.7.61, porque como lo indica el Poder Ejecutivo, debe desecharse los aumentos de haberes á los empleados de la junta, por no descansar en ley expresa y además porque la recaudación de rentas departamentales ha disminuído en gran parte las labores de los empleados de esa corporación; 2o. porque el premio de recaudación debe calcularse al 7 por ciento, conforme el contrato vigente celebrado por el Poder Ejecutivo; 3o. por suprimirse la partida 13 para libros que según indicación de los representantes del departamento se atenderá con la partida número 14.

El capítulo 2o., para egresos de instrucción Lp. 1,370.4.57 se reduce á Lp. 1,254.6.69; 1o. porque este es el 30 por ciento de Lp. 4,182. 2.30 que es el líquido de los ingresos de la junta deducidas Lp. 455. 9.61 que importan los gastos de recaudación y matrículas y 2o porque se suprime la partida número 16 para subvencionar al colegio de Lourdes por indicación de los señores representantes del departamento.

El capítulo tercero para egresos de beneficencia se considera con las mismas Lp. 1,206 que en él figuran pero suprimiendo la partida número 26 para subvencionar á la beneficencia de Ayabaca y acumulando su importe á la número 25 para subvencionar á la beneficencia de Huancabamba, según indicación de los representantes de esa provincia y la de Ayabaca .

El capítulo cuarto por egresos de obras públicas, por Lp. 910, se aumenta á Lp. 1,149.4, al efecto las partidas 27 y 29 se mantienen como lo consigna la junta; la 30 para obras del departamento en general se reduce en Lp. 250, pero en cambio se consignan conforme á las indicaciones del Poder Ejecutivo Lp. 423. 4 para la construcción del puente de Huancabamba y Lp. 54 para el pozo de Cruz Caña y Lp. 72 para el panteón de Ayabaca, donde es urgente este gasto según el representante de la provincia.

El capítulo V para imprevistos Lp. 55.4.79 se reduce á Lp. 51.3.61 que saldan el presupuesto.

El capítulo sexto Lp. 2,049.6.00 para acreencia de años anteriores se suprime, por las mismas razones que la partida igual del capítulo de ingresos á que responde.

Formado el pliego adjunto conforme á lo expresado, vuestra Comisión es de sentir que el honorable Senado apruebe conforme á dicho pliego el presupuesto departamental de Piura de 1907.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1906.

César A. E. del Río—Germán Echecopar—M. A. Rodulfo.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PIURA PARA 1907.

INGRESOS

1.—Contribución de predios rústicos	Lp.	1,434.0.10
2—Contribución de Predios urbanos. . . .		871.8.10
3—Contribución de patentes é industrial		1.597.3.30
4.—Contribución eclesiástica.		75.1.00
5—Aumento de actuación de matrículas. .		389.9.41
6—Multas judiciales. .		10.0.00
7—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias donaciones y legados.		100.0.00
8—Pontazgo.		160.0.00
	Lp.	4.638.1.91

EGRESOS

Capítulo I.—Servicio administrativo.—Personal.

1—Para un secretario.	96.0.00
2—Para un oficial archivero.	60.0.00
3—Para un amanuense	48.0.00
4—Para un tesorero .	120.0.00
5—Para un amanuense archivero.	48.0.00
6—Para un portapliegos.	24.0.00
7—Para un abogado. .	10.0.00
8—Para gastos judiciales.	6.8.00
9—Para premios de recaudación al 7 por ciento.	335.9.61
10—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia, alumbrado, policía, etc., para la secretaría y tesorería.	30.0.00
11—Para arrendamiento del local	48.0.00
12—Para gastos de actuación, rectificación impresión de documentos y expedición de recibos.	120.0.00
13—Para publicaciones é impresiones y libros para la secretaría y tesorería. . . .	30.0.00

Capítulo II—Instrucción

14.— Para el 30 por ciento para el fondo instrucción de conformidad con la ley número 162.	1.254.6.69

Capítulo III.—Beneficencia.

15—Para un médico titular de Piura. . .	120.0.00
16—Para un médico titular de Paita. . . .	180.0.00
17—Para un médico titular de Ayabaca. .	120.0.00
18—Para un médico titular de Huancabamba.	120.0.00
19—Para una profesora obstetriz.	60.0.00
20—Para subvencionar á la beneficencia de Piura.	216.0.00
21—Para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.	168.0.00
22—Para combatir epidemias.	150.0.00
23—Para subvencionar á la beneficencia de Huancabamba. . . .	72.0.00

Capítulo IV—Obras públicas.

24—Para el aseo y conservación del puente de Piura	100.0.00
25—Para refeccionar la iglesia matriz de Piura.	150.0.00
26—Para obras públicas del departamento.	360.0.00
27—Para la construc-	

ción del puente de Huancabamba, según proyecto aprobado por el Supremo Gobierno.	423.4.00
28—Para el panteón de Ayabaca	72.0.00
29—Para el guardián del pozo Cruz Caña	54.0.00

Capítulo V—Imprevistos.

30—Para los de este género.	51.3.61
Lp.	4,638.1.91

BALANCE

Ingresos. . . . . .Lp.	4.638.1.91
Egresos.	4,638.1.91

Lima, setiembre 28 de 1906.

César A. E. del Río—Germán Echecopar—M. A. Rodulfo.

Sin que ningún honorable señor senador hiciera uso de la palabra se procedió á votar el presupuesto departamental de Piura y fué aprobado en la forma anteriormente tras crita.

Aumentando en Lp. 3 el haber de los jefes de sección del ministerio de Relaciones Exteriores.—Se aprueba el proyecto.

Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 6 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados y recaído en el adjunto proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, junto con los oficios que también remito á V. E., por el que se aumenta en tres libras mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular y archivo y mesa de partes del ministerio de Relaciones Exteriores.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 28 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Jefe del Estado, y para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara, el oficio número 132, fecha 21 del actual ,en el que el ministerio de Relaciones Exteriores, pide se consigne en el presupuesto para 1907, la partida respectiva para aumentar en Lp. 5 mensuales el haber de los jefes de las secciones consular y de archivo y mesa de partes del ministerio.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la renta que actualmente disfrutan los jefes de sección del ministerio de Relaciones Exteriores no corresponde á las exigencias y naturaleza de sus funciones; no habiendo, tampoco, fundamento para que su haber sea inferior al de empleados de igual categoría de otros ministerios, algunos de los cuales han sido considerados con diversos aumentos en el presupuesto para el año de 1907; y teniendo en cuenta, además, que en el pliego adicional del mencionado despacho se ha pedido ya el aumento de cinco libras para el jefe de la sección diplomática:

Resuelve:

Auméntase en cinco libras mensuales el haber de los jefes de las secciones consular y de archivo y mesa de partes del ministerio de relaciones exteriores.

Dada, etc.

Lima, 21 de setiembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Prado y Ugarteche.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, 21 de setiembre de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

En el pliego adicional del presupuesto correspondiente á este ministerio, que se sometió á la sanción legislativa, se ha propuesto un aumento de cinco libras mensuales en el haber del jefe de la sección diplomática.

Hoy, teniendo en consideración, además de las razones contempladas entonces, la circunstancia de que se han pedido diversos aumentos para los jefes de sección de otros ministerios, me es grato dirigirme á U. S., con acuerdo de S. E. el Pre-

sidente de la República, á fin de que se digne U. S. oficiar á la honorable Cámara de Diputados, haciendo extensivo el citado aumento á los otros dos jefes de sección de este despacho. Va anexo el proyecto de ley respectivo.

Dios guarde á U. S.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

J. Prado y Ugarteche.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente el haber de los jefes de las secciones consular y de archivo y mesa de partes del ministerio de Relaciones Exteriores, con la suma de cinco libras mensuales á cada jefe.

Aunque en dicho proyecto no se comprende en su parte dispositiva al jefe de la sección diplomática, pues el aumento para este empleado sólo figura en el pliego adicional, hablándose de él en los considerandos del proyecto que venimos estudiando: juzga vuestra Comisión que en el aumento correspondiente, debe considerarse también, al jefe de la sección diplomática, ampliándose en este punto, el proyecto del Gobierno.

Pero no cree vuestra Comisión que el aumento debe aprobarse tal como ha sido proyectado, sino únicamente en la suma de tres libras, pues el de cinco libras es muy violento, dado el estado actual de las rentas públicas por lo que opinamos que desechéis el proyecto del Poder Ejecutivo y aprobéis en sustitución el siguiente:

El Congreso, etc.

Resuelve:

Artículo único—Auméntase en 3 libras mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular, y de archivo y mesa de partes, del ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 5 de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Para su revisión por el honorable Senado, ha venido de la honorable Cámara de Diputados el proyecto que su Comisión Principal de Presupuesto ha presentado en sustitución al que le fué sometido por el Poder Ejecutivo, por el que se proponía un aumento de cinco libras mensuales en el haber de los jefes de las secciones consular y del archivo y mesa de partes del ministerio de Relaciones Exteriores, excluyendo al jefe de la sección diplomática por cuanto para este empleo se ha consignado igual suma en el pliego extraordinario respectivo.

La expresada Comisión de la honorable Cámara de Diputados, considerando que el aumento de cinco libras mensuales es demasiado violento, opinó porque sólo se aumentara tres libras en el haber de los jefes comprendidos en el proyecto del Ejecutivo y que el aumento consignado en el pliego extraordinario para el de la sección diplomática se reduzca á igual suma.

Vuestra Comisión abundando en las mismas razones en que se apoya la codictaminadora, las hace suyas y, en consecuencia, os pide que sancionéis igualmente lo resuelto por la honorable Cámara colegisladora, aumentando en tres libras mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular y del archivo y mesa de partes del ministerio de Relaciones Exteriores.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1906.

J. I. Elguera—E. Coronel Zegarra—Agustín Tovar—M. Teófilo Luna—J. F. Ward.

—Sin discusión, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto se votó el proyecto en debate y fué aprobado. Dice así:

Artículo único— Auméntase en Lp. 3 mensuales el haber de los jefes de las secciones diplomática, consular y de archivo y mesa de partes, del ministerio de Relaciones Exteriores.

Aumento de haberes á los empleados del panóptico—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

—Se leyó lo que sigue:

Lima, 17 de octubre de 1906

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, ha aprobado la honorable Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley. enviado por el Poder Ejecutivo, sobre aumento de haberes á los empleados del panóptico.

Incluyo también á V. E. los dictámenes, en mayoría y minoría, emitidos al respecto por la Comisión Principal de Justicia.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el recargado servicio de empleados del panoptico hace necesario aumentarles los haberes que actualmente disfrutan.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase:

A—En diez libras mensuales el haber del director de la Penitenciaría.

B—En ocho libras mensuales el haber del secretario.

C—En dos libras mensuales el haber del secretario.

D—En dos libras mensuales el haber del administrador ecónomo.

E—En una libra mensual el haber del amanuense.

F.—En dos libras mensuales el haber del médico.

G—En una libra mensual el haber del ayudante del médico.

H—En dos libras mensuales el haber del inspector principal.

I—En una libra mensual los haberes de cada uno de los seis vigilantes, de los guardas, rondines y sirvientes.

J—En dos libras mensuales el haber de cada uno de los porteros.

Comuníquese, etc.

Lima, 20 de agosto de 1906.

Rubricado por S. E.

Polar.

Comisión Principal de Justicia de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de la honorable Cámara el proyecto de ley que aumenta los haberes que actualmente disfrutan los empleados del panóptico, en la siguiente proporción mensual: en diez libras el del director, en ocho el del subdirector, en dos los del secretario, administrador ecónomo, médico, inspector principal, y cada uno de los porteros, y en una los del amanuense, ayudante del médico y cada uno de los seis vigilantes, de los guardas, rondines y sirvientes.

El encargado de servicios de ese establecimiento, que es cada día mayor, y la entidad de los haberes que en la actualidad perciben los empleados, relativamente corta, dada la laboriosidad, importancia y responsabilidad de los cargos que desempeñan; así como los propósitos del Gobierno, justamente aplaudidos de mejorar la condición de todos los servidores del Estado; justifican plenamente el aumento de sueldo a que se refiere el proyecto en dictamen; por lo que vuestra Comisión Principal de Justicia os propone le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 21 de 1906.

J. M. Manzanilla—Rafael Grau—A. del Valle—Manuel E. Pancorbo.

Comisión Principal de Justicia de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Justicia en minoría cree de su deber disentir de sus honorables compañeros e nel proyecto enviado por el Ejecutivo sobre aumento de los haberes de los empleados del panóptico, por las siguiente razones que someramente pasa á exponer.

El aumento de los haberes de los empleados de cualquiera de los ramos del servicio público, debe en todo caso obedecer al estado de las rentas del presupuesto nacional. El balance del último presupuesto para 1906 arrojó el considerable déficit de cerca de medio millón de soles (Lp. 49,344.3.88), en razón de que nuestros ingresos no alcanzaban sino á veinticinco millones de soles (2,506.386.0.83) y nuestros egresos propasaban esta cifra en cerca de cinco y medio millones de soles (Lp. 2.555.720.471). El Congreso para saldar este déficit dictó una ley especial de balance del presupuesto con fecha de 10 de febrero de 1906, introduciendo en todos los pliegos extraordinarios del presu-

puesto y aprobando rebajas considerables del monto de partidas de importancia trascendental y supresiones de otras no menos necesarias.

Esta manera artificial de saldar el déficit del presupuesto está demostrando, pues, que el déficit subsiste, y por consiguiente no es tiempo aún de pensar en aumento de sueldos mientras no desaparezca realmente ese déficit y arroje un superavit efectivo, cubriendo previamenmente las fuertes cantidades que demandarán los nuevos proyectos emanados del Ejecutivo y presentados por los honorables señores representantes para satisfacer necesidades inaplazables de las diversas localidades.

Por otra parte, la justicia exige que todos los empleados de la República obedezcan á una misma ley económica, gozando todos ellos sin excepción ninguna de los sobrantes del presupuesto, si es que lo hay, y soportando también todos ellos rebajas iguales y proporcionadas á los desfalcos del presupuesto. En este sentido, no cabe duda que el proyecto del aumento de sueldos á favor de los empleados de una sola ó de algunas pocas instituciones de la República, sin tomar en cuenta á los demás de los diversos ramos de la administración pública, es insostenible; tanto más que el proyecto se funda en el único considerando de "que el recargado servicio de los empleados del panóptico hace necesario aumentarles los haberes que actualmente disfrutan" pues este considerando es perfectamente aplicable á los empleados en general de todas las demás dependencias ú oficinas de la Repúbica; y no hay razón para que se haga valer sólo respecto de unos y se le olvide respecto de otros.

Otros de los principios á que debe sujetarse la distribución de sueldos entre los empleados es la proporcionalidad extricta que debe obedecer á un sistema ó escala pre-establecida, de tal manera que el aumento ó disminución de sueldos debe guardar proporción aritmética con la ley de la escala, á fin de consultar así la justicia que es la base de toda administración pública.

En el presente caso, se ha olvidado por completo este principio; porque mientras al director de la penitenciaría se le aumenta el sueldo en la proporción del 50 por ciento y al subdirector en la del 66 por ciento y al secretario en el de 25 por ciento, y otros empleados en el 20 por ciento, etc., etc.; hay otros como los rondines y los preceptores de instrucción de penitenciados no reciben aumento ni de un céntimo de sus modestos haberes, lo cual no puede menos que entrañar una clamorosa injusticia.

¿Y qué decir de los empleados de las demás instituciones carcelarias de la República, muchos de los cuales sirven gratuitamente como alcaides de cárceles de provincias y de distritos? De ellos no se ocupa el proyecto, y se ve que no hay ni puede haber justicia al través de esta desigualdad.

Se debe tener también en cuenta que el aumento de cerca de un millón de soles que se tiene en perspectiva para el próximo año, no alcanzara á cubrir los aumentos á la vez en el pliego de egresos, en virtud de todos los proyectos que tienden á votar partidas considerables para gastos más ó menos indispensables, y con la circunstancia de tener que saldar el déficit del presente año, cuyas partidas en el pliego de egresos están sustentadas por leyes vigentes que reglan la administración de la República.

Por estas ligeras consideraciones, vuestra Comisión en minoría es de sentir que aplacéis el proyecto indicado, mientras pueda saldarse el déficit y pueda atenderse desahogadamente los múltiples proyectos que tienden á satisfacer las necesidades premiosas de las diversas localidades, sin aplicar la citada ley de balance del presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 26 de 1906.

José I. Calderón.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se aumente el haber de que disfrutan los empleados de la penitenciaría; y encuentra que es justo y equitativo el aumento propuesto para dichos empleados, con excepción del director y subdirector, que los encuentra exagerados; por cuya razón cree: que el

aumento del sueldo del director que actualmente es de veinte libras mensuales, se limite á seis libras y á cinco libras el del subdirector, que actualmente disfruta de Lp. 12.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo en todas las partidas, menos en las referentes al director y subdirector; y

2o.—Que en sustitución de dichas partidas, aprobéis las siguientes:

A—En seis libras mensuales el haber del director de la Penitenciaría.

B—En cinco libras mensuales el haber del subdirector del mismo establecimiento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1906.

M. B. Pérez—Antonio Larrauri—L. Echeandía.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Para su revisión por el honorable Senado ha venido de la Cámara colegisladora, el proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aumenta el haber de que disfrutan los empleados de la Penitenciaría.

La Comisión informante está de acuerdo con la codictaminadora en cuanto que el aumento debe ser proporcional á la renta y en tal sentido se pronuncia decididamente en favor del proyecto mencionado, con las modificaciones introducidas por ella. Sería demás aducir otras razones en apoyo del aumento, por cuanto él está sustentado en el mensaje leído por S. E. el Presidente de la República en el cual manifestó que existiendo un pequeño sobrante en el proyecto de presupuesto, creía conveniente que él se destinara á mejorar la renta de los empleados del panóptico dentro de la proporcionalidad establecida para todos, la Comisión Principal de Presupuesto es de parecer que sancionéis lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

J. I. Elguera—Agustín Tovar—M. Teófilo Luna,—E. Coronel Zegarra—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Alvarez Calderón**—Deseo saber, Excmo. señor, si estos proyectos están considerados en el pliego adicional que vamos á discutir.

El señor **Presidente**—No, honorable señor; precisamente para que sean leyes y estén esas partidas sustentadas, es que se ha presentado el proyecto en debate.

El señor **Alvarez Calderón**—¿Pero han sido sometidas al Congreso extraordinario por el Ejecutivo

El señor **Presidente.**—Nó: pero desde que el Congreso ha sido convocado para tratar de todo lo referente á la ley de presupuesto, es que nos vamos á ocupar de estos asuntos.

El señor **Alvarez Calderón.**—Pero hay muchos expedientes de esta clase que podrán entonces estudiarse y sancionarse, sin haber sido sometido al Congreso extraordinario de un modo expreso.

El señor **Presidente.**—Son iniciativas del Poder Ejecutivo.

El señor **Alvarez Calderón.**—Sí, pero presentadas en Congreso Extraordinario.

El señor **Presidente.**—Para la formación del presupuesto de la República han venido junto con los pliegos extraordinarios.

El señor **Elguera.**—Para dar cumplimiento á la ley de 1884, es que se van á legalizar estas partidas, y en mi concepto, todos estos asuntos están comprendidos en la ley de convocatoria á Congreso extraordinario, pues se trata del presupuesto y son iniciativ s del Ejecutivo.

—Puesto al voto el proyecto venido en revisión fué aprobado. Dice:

1a.—Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo en todas las partidas, menos en las referentes á la del director á subdirector; y

2a.—Que en sustitución de dichas partidas aprobéis las siguientes:

A—En Lp. 6 mensuales el haber del director de la penitenciaría.

B—En Lp. 5 mensuales el haber del subdirector del mismo establecimiento.

Presupuesto departamental de Lambayeque.—Se aprueba el proyecto formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto

Se leyeron los documentos que siguen:

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Pre-

supuesto ha estudiado el proyecto de idem del departamento de Lambayeque para 1907, remitido por la honorable junta departamental por órgano del ministerio de Hacienda; y previas ligeras modificaciones introducidas por vuestra Comisión, de acuerdo con los representantes de Lambayeque, ha formulado el que os presenta en pliego aparte.

Ingresos

En el pliego de ingresos apenas si se nota un aumento de Lp. 8.984, descontadas las cantidades que, tanto en el presupuesto vigente como en el proyecto adjunto, provienen de economías de presupuestos anteriores; sumadas, pues estas economías con los ingresos que habrán de recaudarse en 1907, y con la partida 8, prudencialmente calculada.se obtiene un total de ingresos de libras 4.110.782, de que puede disponer la honorable junta departamental de Lambayeque en 1907.

Egresos

En el capítulo primero consagrado al servicio administrativo se han aumentado las partidas 3 y 9 del presupuesto vigente, en Lp. 6 cada una anuales, y se han creado las partidas 16 y 17 respectivamente para la impresión de las matrículas departamentales y para la actuación de las mismas, dando un total de egresos las partidas de este capítulo de Lp. 904.074.

En el capítulo segundo se nota la partida 18 con un total de Lp. 995.233 en cumplimiento del inciso 4o. del artículo II de la ley 162 para el fomento de la instrucción primaria elemental.

En el capítulo 3o., consagrado al servicio de beneficencia, se han aumentado las partidas destinadas á subvencionar las beneficencias de Lambayeque y Chiclayo en Lp. 30.800 anuales cada una de dichas partidas, y se ha rebajado la votada para combatir epidemias, quedando el capítulo con un total de Lp. 1,193 600.

Finalmente, en el capítulo de Obras Públicas se ha mantenido la partida de Lp. 500 para continuar la construcción de la cárcel departamental de Chiclayo, y se ha consignado otra de Lp. 200 para la refección de la de Lambayeque, así como otra igual cantidad con el mismo objeto para el cementerio de Ferreñafe, y Lp. 40 para los muebles y demás útiles de la honorable junta departamental ;con un total de Lp. 940.000.

Balanceado el presupuesto queda un saldo de Lp. 77.885 que se destinan para los gastos imprevistos para 1907.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

César A. E. del Río—Germán Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 31 de octubre de 1906.

Presupuesto Departamental de Lambayeque para 1907.

Ingresos

1.— Contribución de Predios Rústicos ..	Lp.1.435.060
2—Id. id. id. Urbanos	1.009.480
3.—Id. Industrial . .	933.080
4.— Id. Eclesiástica . .	26.300
5.— Multas judiciales	10.000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias,donaciones y legados á parientes transversales y á extraños	20.000
7.—Sobrantes de las partidas de egresos Nos. 5, 9, 11, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 30, 31, 33 y 36 del presupuesto de 1904, que ya no tienen aplicación . . .	221.944
8.—Sobrantes de las Nos. 10, 17, 18, 20, 24. 26, 29 y 31 del presupuesto de 1905, que no tienen aplicación . . . .,	194.928
9.—Por aumento probable de contribuciones en la nueva actuación de matrículas.	260.000
Total de ingresos .	4.110.792

Egresos.

Capítulo 1o.

Servicio administrativo

Secretaría

1.—Para un secretario de la H. Junta	Lp. 120.000
2.—Para un oficial ar-	

chivero 66.000

3.—Para un portero porta-pliegos . . . 18.000

4.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado.. .. .. . 12.400

5.—Para compra de libros é impresiones. 6.000

Tesorería

6.—Para un tesorero departamental . . . 120.000

7.—Para un amanuense archivero 66.000

8.—Para un amanuense 36.000

9.—Para un portero porta-pliegos . . . 18.000

10.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado. 12.400

11—Para compra de libros é impresiones, inclusive la de recibos de contribuciones 20.000

12—Alquiler de locales para ambas oficinas. 48.000

13.—Para peritos tasadores de derechos de alcabala 10.000

14—Para suscrición al teléfono 4.800

15.—Para premios de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 3 mil 663.920 . . . . 256.474

16.—Para impresión de matrículas del departamento 30.000

17.—Para la actuación de la misma .. 60.000

Capítulo II

Instrucción

18.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción de conformidad con la ley No. 162 . . . . . 995.233

Capítulo III

Beneficencia

19.—Para un médico titular en el distrito de Monsefú 120.000

20.—Para un médico en el de Ferreñafe 120.000

21.—Para un médico titular en la provincia de Chiclayo 120.000

22.—Para un médico titular en la provincia de Lambayeque 120.000

23—Para una obstetriz titular de Chiclayo.. 60.000

24—Para una id. id. id. de Lambayeque . . 60.000

25.—Para una id. id. id de Monsefú 60.000

26.—Para una id.. id id de Ferreñafe . . . 60.000

27.— Para subvencionar á la Beneficencia de Lambayeque, para el hospital . . 190.800

28.—Para el sostenimiento de tres insanos en el Manicomio de Lima 72.000

29.—Para combatir epidemias 20.000

30.— Para subvencionar al Hospital de Chiclayo 190.800

Capítulo IV

Obras Públicas

31.— Para continuar la construcción de la cárcel departamental de Chiclayo 500.000

32.— Para la refección de la cárcel de Lambayeque .. . 200.000

33.—Para la refección del cementerio de Ferreñafe 200.000

34.—Para la compra de muebles y demás útiles de la Junta Departamental . .. 40.000

Capítulo V.

Imprevistos

35.—Para los este género. 77.885

Lp. 4.110.792

BALANCE

Ingresos . . . Lp. 4.110.792
Egresos. . . . .. ” 4.110.792

Lima, setiembre 6 de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.**

—Sin debate se procedió á votar el proyecto anteriormente trascrito y fué aprobado.

Lp. 8.000 para construir una capilla fúnebre en el cementerio general para los mártires de la guerra de 1879.

Se aprueba el proyecto.
Se leyó lo siguiente:
Lima, 2 de octubre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar, á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se vota en el presupuesto general de la República para 1907, la suma de ocho mil libras, con el objeto de construir una capilla fúnebre en el cementerio de esta capital, destinada á guardar los restos de los defensores de la nación que sucumbieron en la última guerra nacional.
Adjunto, igualmente, á V. E. los oficios de remisión del aludido proyecto.
Dios guarde á V. E.
Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.
Lima, 25 de setiembre de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el jefe del Estado, y para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara, el oficio No. 101, fecha 21 de setiembre, en que el Ministerio de Gobierno pide se consigne en el presupuesto de 1907 una partida de ocho mil libras aplicables á la construcción, en el cementerio de Lima, de una capilla fúnebre destinada á guardar los restos de los defensores de la patria, muertos en la última guerra nacional.
Dios guarde á USS. HH.
Firmado.—**A. B. Leguía.**
Ministerio de Gobierno.
Lima, 21 de setiembre de 1906.

Señor Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de Estado en el despacho de hacienda.

Tengo el honor de acompañar al presente, rubricado por S. E. el Presidente de la República, un proyecto d ley tendente á que se consigne en el presupuesto general del próximo ejercicio, una partida de ocho mil libras, aplicables á la construcción en el cementerio de Lima, de una capilla fúnebre destinada á guardar los restos de los defensores de la patria, muertos en la última guerra nacional, á fin de que se digne U.S. someter dicho proyecto á la consideración de la actual legislatura.
Dios guarde á U. S.
(Firmado).—**Hernán Velarde.**

Ministerio de Gobierno.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República para 1907, la suma de ocho mil libras, para la creación de una capilla fúnebre en el cementerio de esta capital, destinada á guardar los restos de los defensores de la Nación que sucumbieron en la última guerra exterior.
Comuníquese, etc.
Lima, 19 de setiembre de 1906.
Rúbrica de S. E.
(Firmado).— **Hernán Velarde.**

Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley para que se vote en el próximo presupuesto general de la República, la suma de ocho mil libras para la creación de una capilla fúnebre en el cementerio general de Lima destinada á guardar los restos de los defensores de la Nación, que sucumbieron en la última guerra exterior.
Vuestra Comisión juzga, que lo menos que la patria puede hacer en recompensa de sus hijos que sacrificaron su existencia en defensa del honor y de la integridad territorial, es dar honrosa sepultura á sus restos mortales, levantándoles imperecedero monumento, que exteriorice la gratitud nacional y sirva de ejemplo saludable á las generaciones venideras; y, por tales motivos, opina que prestéis vuestra aprobación á dicho proyecto.
Dése cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 1o. de octubre de 1906.
(Firmado).—**M. B. Pérez.—L. E. Echeandía.—A. Larrauri.**

Cámara de Senadores.—Comisión Principal de Presupusto.

Señor

Para su revisión por el H. Senado, ha enviado la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo presentó al Congreso

por su conducto con el fin de que se vote en el presupuesto general de la República para el año próximo de 1907, la suma de ocho mil libras para la creación de una capilla en el cementerio de Lima destinada á guardar los restos de los defensores de la Nación que sucumbieron en la última guerra extranjera.

Muy laudable es el propósito que el Gobierno desea realizar porque lo menos que la patria puede hacer en recompensa á los que han rendido su vida por defender su honra y la integridad de su territorio es dar honrosa sepultura á sus restos mortales. Así lo expone la Comisión Principal de Presupuesto de la colegisladora que en copia corre agregado; así también opina la vuestra, y en tal virtud os pide, os dignéis aprobar el enunciado proyecto, como lo aprobó la colegisladora por una gran mayoría de sus miembros.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1906.

(Firmado). — **J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. Teófilo Luna.—J. F. Ward.**

Sin debate se puso en votación el proyecto en revisión y fué aprobado así:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República para 1907 la suma de Lp. 8.000 para la erección de una capilla fúnebre en el cementerio de la capital, destinada á guardar los restos de los defensores de la Nación que sucumbieron en la última guerra exterior."

Lp. 4.000 anuales para construcción de un Hospital Militar.

Se aprueba el proyecto en revisión.

—Se leyó lo sigue:

Lima, 26 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El adjunto proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se vota en el presupuesto general de la República, la suma de cuatro mil libras anuales, para atender á la construcción de un hospital militar, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado.

Como antecedentes de la revisión, acompaño á V. E. el oficio de remisión del aludido proyecto, además del que emitió como informe el señor Ministro de Fomento y el dictamen de la Comisión de Higiene Pública en esta H. Cámara.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de someter á la consideración de esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consigne en el presupuesto general, la suma de libras peruanas 4.000.0.00 anuales para atender en parte y hasta que se termine, á la construcción de un hospital militar.

Cumple manifestar á UU. SS. HH. que la partida destinada al mismo objeto, y á cuyo aumento se refiere el proyecto adjunto, está consignado en el proyecto de presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego, en consecuencia, á UU. SS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero.el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).— **Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario votar la suma correspondiente á los gastos que demande la construcción de un nuevo hospital militar;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la suma de cuatro mil libras anuales, para atender á la construcción de un hospital militar.

Comuníquese. etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Firmado.— **Pedro E. Muñiz.**

Comisión de Higiene Pública de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley relativo á que se con-

signe en el presupuesto general de la República la suma de cuatro mil libras anuales para atender en parte y hasta que se termine, á la construcción de un nuevo hospital militar.

La necesidad é importancia de la mencionada obra es tan manifiesta que vuestra Comisión no necesita demostrarla con gran acopio de razones; pera ello le basta manifestar que todo establecimnento de este género destinado á prestar importantes servicios al ejército, debe construirse con arreglo á los preceptos que la ciencia aconseja en lo relativo á la higiene, comodidad, ornato y demás condiciones especiales que lo caracterizan.

Ahora bien, el hospital militar de San Bartolomé. situado en uno de los barrios populosos de esta capital, ofrece serios peligros al vecindario tanto por su inconveniente ubicación como por no reunir las condiciones que la ciencia moderna exige para esta clase de establacimientos.

El proyecto de ley en dictamen, que atiende á salvar los inconvenientes anotados es de la mayor importancia cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se le considere, por lo mismo vuestra Comisión le presta su más decidido apoyo, opinando, en consecuencia, porque lo aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 18 de agosto de 1906.

P. José Ramírez Broussais.—F. Changanaquí.—R. Peña Murrieta.-Luis del Valle y Osma.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión creyó conveniente, para formarse un concepto claro sobre el proyecto del Poder Ejecutivo para la construcción de un hospital militar, pedirle informara acerca de los fondos que se necesitaban para dicha obra.

El señor ministro de Guerra, al dar las explicacionessolicitadas, expresa que los gastos de instalación y construcción de dicho hospital,según estudios practicados, demandará la suma de Lp. 40.000.

Vuestra Comisión, considerando la importancia de los servicios que se van á satisfacer con esa obra, manifestada en el dictamen de. la H Comisión de Higiene, que reproduce, es de opinión que aprobéis el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, votando en el presupuesto general de la República, la suma de Lp. 4.000 anuales por diez años. para atender á la construcción de un nuevo hospital militar.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.— R. E. Bernal.— Antono Larrauri.

Ministerio de Guerra y Marina.
Lima, 31 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Cábeme la houra de manifestar á UU. SS. HH. en contestación á su atento oficio fecha 23 del que cursa, que según los estudios practicados por la comisión encargada por el Gobierno de formular los proyectos relativos á la construcción de un nuevo hospital militar, se necesitará para el efecto indicado, y la conveniente instalación del referido local, la suma de cuarenta mil libras.

Con lo expuesto, me es grato dejar satisfecho el pedido sobre el particular de la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, que UU. SS. HH. tuvieron á bien trasmitirme en su citado oficio.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).—**Pedro E. Muñiz**

Cámara de Senadores Comisión de Higiene.

Señor:

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo votando en el presupuesto general de la República la suma de cuatro mil libras anuales para atender á la construcción de un hospital militar, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

La urgente necesidad que envuelve este proyecto, sometido en revisión al dictamen de vuestra Comisión, se impone, porque las condiciones del actual hospital militar de San Bartolomé, de construcción arcaica, están en abierta oposición con los preceptos de la higiene; debe, pues, por consiguiente desaparecer para ser reemplazado por otro edificio que responda á las exigencias de la hospitalización moderna, que en su asistencia médica y servicio administrativo como en su parte material se ha perfecciondo considerablemente.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión, es de sentir que aprobéis el proyecto del Ejecutivo que manda consignar cuatro mil libras anuales en el presupuesto general de la República, destinadas á la construcción de un nuevo hospital militar.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1906.

Belisario Sosa.—D. Matto.— Antonio Lorena..

—

Cámara de Senadores Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Supremo Gobierno con el laudable propósito de sacar del centro de esta ciudad el Hospital Militar de San Bartolomé, consignando en el pliego extraordinario de guerra del proyecto de presupuesto, para 1907, una partida de cuatro mil libras, destinadas á la construcción de un nuevo hospital militar y para la legalización de esta partida envía al Congreso por órgano de la H. Cámara de Diputados el proyecto respectivo que pasó á las comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto. La primera dió su dictamen apoyando la idea del Gobierno; pero la segunda solicitó, previamente, que el Ministerio de Guerra informara á cuánto ascendía la construcción y mobiliario del nuevo hospital.

Una vez dado ese informe en que el señor Ministro de guerra dice que el costo de la obra será de cuarenta mil libras con inclusión de las convenientes instalaciones, votando en los presupuestos generales la suma de 4.000 libras anuales por diez años.

Así lo resolvió la Colegisladora y para su revisión lo ha remitido á ésta, y como V. E. tuvo á bien pedir dictamen á iguales comisiones, y habiendo ya emitido el que le respecta la de Higiene, pasa á darlo la de Presupuesto, apoyando lo resuelto por la H. Cámara Colegisladora, por tratarse de una obra de indiscutible importancia y utilidad.

En tal virtud os propone que se apruebe el proyecto venido en revisión. Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1906.

J. I. Elguera. A. Tovar.—J. F. Ward.

Cámara de Diputados.—Comisión Principal de Presupuesto (en minoría).

Señor:

La H. Cámara de Diputados os ha enviado en revisión el proyecto del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto general de la República una partida de cuatro mil libras, por todo el tiempo que sea necesario para llevar á cabo la construcción de un hospital militar.

Los propios términos del proyecto, en donde no se fija el tiempo durante el cual debe mantenerse esa partida, están demostrando que no se tiene idea de su costo y que por lo tanto no se han hecho los planos y presupuestos que deben preceder á la ejecución de una obra, cualquiera que ella sea y, sobre todo cuando se trata de una de la importancia de la proyectada.

Vuestra Comisión cree, que para que el Congreso pueda emitir su voto en este asunto, es indispensable que se le dé á conocer previamente las condiciones de la obra y el monto de la suma que ella reclame, y que ni aún el Poder Ejecutivo ha debido formular seriamente un proyecto de esta naturaleza sin estar previsto antes de los datos mencionados.

Además, la suma de cuatro mil libras anuales, pedida por el Ejecutivo, con ser relativamente crecida bajo el punto de vista de los recursos fiscales, no permitirá ejecutar la obra sino en un período de tiempo muy largo, dadas las proporciones é importancia que ella debe revestir.

Para salvar estos inconvenientes podría aconsejarse que se procurase llevar á término una operación financiera por el total del costo del edificio y de los elementos que hay que abastecerlo, tratándose de que la suma asignada para el servicio de intereses y amortización fuera menor que la de libras cuatro mil con lo cual se conseguiría realizar en plazo corto y en condiciones favorables, obra tan útil.

Por estas razones, vuestra Comisión en minoría opina porque se diga al Poder Ejecutivo, que remita al Congreso los planos y presupuestos con sujeción á los cuales debe llevarse á cabo la construcción de un hospital militar y que gestione la construcción de la obra una vez

aprobadas con el servicio anual más reducido posible, á fin de ejecutarla en plazo relativamente corto. Salvo mejor acuerdo.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 13 de octubre de 1906.
Enrique Coronel Zegarra.

—Puesto al debate el proyecto en revisión y no habiendo hecho uso de la palabra ningún honorable señor, se procedió á votar y fué aprobado en los siguientes términos:
"Vuestra Comisión considerando la importancia de los servicios que se van á satisfacer con esa obra, manifestada en el dictamen de la H. Comisión de Higiene, que reproduce, es de opinión que aprobéis el proyecto de ley del Poder Ejecutivo votando en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 4 mil anuales por 10 años para atender á la construcción de un nuevo hospital militar."

Arsenal de guerra. Señalando los haberes que deberán disfrutar los jefes, oficiales y empleados de este establecimiento militar.
Se aprueba el proyecto en revisión.
El señor **Secretario** leyó los siguientes documentos:
Lima, 20 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar copia á V. E. del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados y recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se votan en el presupuesto general de la República la suma de dos mil quinientas noventa y una libras, seis soles al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y gasto material y la cantidad de treinta libras seis soles para gratificación del treinta por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.
Como antecedentes de la revisión, remito á V. E., el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra y los informes emitidos por el Ministerio de Guerra acerca del aludido proyecto.
Dios guarde á V. E.
Firmado.—**Juan Pardo.**

Ministerio de Guerra y Marina

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el presupuesto general de la República en el pliego de guerra, la suma de Lp. 2.591.600 al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstas.
Artículo 2o.— Consígnase igualmente en el mismo presupuesto, la suma de Lp. 30.600 al año, para gratificación del 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.
Comuníquese, etc.
Rúbrica de S. E..
Firmado.—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina
Lima, 24 de agosto de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

La Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara ha tenido á bien consignar en el dictamen relativo al pliego de Guerra, como "partidas indebidamente incluídas" en el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1907, remitido por el Ejecutivo, las correspondientes á los números 6,039 y 6,039a, destinadas "para los gastos de los jefes, oficiales y empleados en el "Arsenal de Guerra" y sus reparticiones, el gasto material de éstas y gratificación del 30 por ciento que no descansan en ley alguna, Lp. 2.591,600 y Lp. 30,600, respectivamente.
Con este motivo, tengo la honra de dirigirme á USS. HH., manifestando los antecedentes del caso en la forma que sigue:
Las partidas anotadas han tenido existencia, desde hace años, en el presupuesto general de la república, y esto era y es natural, toda vez que ellas tienen objeto claro, preciso, absolutamente indispensable, cual es el de atender al sostenimiento que demanda el parque general, esto es, al depósito del material de guerra y de la maestranza, encargada de la reparación del armamento y material.
Lo único que ha ocurrido en algunos presupuestos es que se ha alterado la redacción de la partida, titulándola, por lo general, "Dependencias de artillería" y última-

mente, con más propiedad, "Dependencias del Ejército", como en realidad lo son; pero manteniéndose en el fondo el mismo objeto. La cuestión ha sido, pues, meramente de forma.

Conviene, además tener en consideración que, figurando las partidas á que me refiero desde 1896, por consecuencia de la autorización legislativa para que el Ejecutivo pudiera modificar las partidas del presupuesto, se juzgó en el proyecto de 1905 que sólo era necesario indicar para los efectos de la debida legalización, la ley que puso en vigencia la escala de 1855 y la que concede la gratificación de 30 por ciento de sus haberes á los oficiales en servicio. Y en este sentido se aprobó el proyecto, q' es hoy el presupuesto en ejercicio.

Por estos antecedentes, no se consignaron las citadas partidas entre aquellas que debían regularizarse en conformidad con la ley reglamentaria sobre la materia de 1874.

Por mi parte, debo declarar que si en aquella época, el año próximo pasado, hubiese creído que era indispensable la regularización de dichas partidas, me habría apresurado á presentar el correspondiente proyecto de ley; pero no lo hice, repito, porque, á mi juicio, estaban sustentadas por su propia naturaleza y por la autorización legislativa ya recordada de 1896, habiéndose confirmado mi juicio por la circunstancia de que, al discutirse el proyecto de presupuesto de 1906, no tuvieron objeción en ninguna de las honorables cámaras, respecto de su condición legal, las paritdas á q' me refiero.

Conviene recordar que la Comisión nombrada por el gobierno en 1896 para el cumplimiento de la autorización legislativa respecto á las modificaciones del presnupesto, consignó en su exposición la suma de 23695 soles 92 centavos en la partida denominada "Dependencias de artillería", partida que figura en el presnpuesto general de la república de 1897 en el capitulo X con el número 24, destinada "Para los jefes y oficiales de la pagaduría del arma, parque, maestranza y casa de pólvora, incluyendo el gasto material de estas dependencias, etc, S. 24.296.

Es de advertir que este presupuesto fué el primero que se formó para el ejercicio de un año, después de la autorización legislativa ya mencionada.

En el año de 1898 se consignó la partida en el capítulo XI, con el título "Dependencias de artillería", bajo el No. 6,039 y con la misma redacción, por la suma de Lp. 2,429.600.

En los años subsiguientes, hasta 1902, figuró la misma partida, cambiándose sólo el No. del capítulo; pero conservándose la redacción, hasta que, en virtud de la ley que puso en vigencia la escala del 55, se consignó en el pliego adicional, partida No. 10, Lp. 13.600 mensuales, ó sea al año Lp. 162.000, y bajo la partida No. 11 del mismo pliego para el 30 por ciento de gratificación Lp. 2.500 al mes, ó sea al año Lp. 30.600, quedando, pues, con este aumento, desde ese año (1902), la partida 6,039 y 6,039a, con Lp. 2,591.600 y Lp. 30.600, respectivamente; esto es, en la misma cantidad en que está consignada en el presupuesto actual, como se puede comprobar en el presupuesto para 1904.

Las consideraciones expuestas y los hechos que dejo apuntados, bastan, en mi concepto, para explicar la existencia de las partidas relativas al arsenal de guerra y al 30 por ciento de gratificación á los oficiales en él empleados, tanto en el presupuesto general en ejercicio, como en el proyecto correspondiente á 1907.

El arsenal de guerra, á que se refieren las partidas de que me ocupo, tienen esta denominación, por ser más propia para el objeto á que se contrae, comprendiendo el parque general, la maestranza y la casa de pólvora. Pero el cambio de nombre, simplemente, no puede afectar el fondo de las cosas.

Esto no obstante y con el propósito de obviar toda dificultad, sustentando las partidas, materia del presente oficio, con el texto claro y preciso de la ley, que disipe toda vacilación y duda, tengo la honra, de acuerdo con S. E. el presidente de la república, de remitir á USS. HH. el adjunto proyecto de ley sobre el particular.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En contestación al oficio de U. SS. III. fecha 1o. del que cursa, en el que se sirven pedir informe en el proyecto que tuve la honra de remitir á esa H. Cámara, relativo á la suma de Lp. 2.591.600. destinada á los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra; me es grato manifestar á U. SS.III. que la expresada suma, que es la correspondiente al personal que sirve en la actualidad en el arsenal de guerra, se descompone de la manera siguiente:

ARSENAL DE GUERRA

Dirección

	Haberes Al mes		Al año
Para un Director	Lp. 26.000	Lp.	312.000
Para un secretario..	10.000		120.000
Para un archivero	6.000		72.00
Para un amanuense asimilado á sargento 1o...	3.000		36.000

1a. Repartición

	Al mes	Al año
Para un teniente coronel jefe	20.000	240.000
Para un oficial de detall asimilado á teniente	6.500	78.000
Para un guarda almacén	8.000	96.000
Para un auxiliar del id.	5.000	60.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.	3.000	36.000
Para un guarda almacén de la casa de pólvora	8.000	96.000
Para cuatro peones de confianza á Lp. 2.500 cada uno	10.000	120.000

2a. Repartición

	Al mes	Al año
Para un teniente coronel jefe . . .	20.000	240.000
Para un oficial de detall, asimilado á teniente	6.500	78.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.	3.000	36.000
Para tres armeros de taller á Lp 8.000 cada uno, (carpintería, armería y herrería.)	24.000	288.000
Para dos armeros, á Lp. 7.000 cada uno..	14.000	168.000

3a. Repartición

A cargo de la fábrica de cartuchos

	Al mes	Al año
Para un armero	8.000	96.000
Para tres id. á Lp. 7.000 cada uno.	21.000	252.000

Gastos Material

	Al mes	Al año
Para útiles de escritorio del arsenal	3.000	36.000
Para alumbrado de la casa de pólvora..	500	6.000
Para peones extraordinarios, herramientas, etc.	10.466	125.600
	Lp. 215.966	2.591.600

Espero señores secretarios que los datos que dejo consignados, serán suficientes para que la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, pueda apreciar la justicia de los cálculos que ha tenido mi despacho al formular el proyecto de ley á que dejo hecha referencia.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.—**Pedro E. Muñiz.**

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo, en vista de que esta H. Cámara, á pedido de su Comisión Principal de Presupuesto, ha declarado que las partidas que figuran en el proyecto de Presupuesto general remitido por él para el ejercicio del año próximo, bajo los números 6.309 y 6.309a. destinadas al pago de los haberes de los jefes, oficiales y empleados en el arsenal de guerra y sus reparticiones, al gasto material de éstas y gratificación del 30 por ciento han sido debidamente incluídas en el pliego ordinario de dicho presupuesto, porque no descansan en ninguna ley, somete á su deliberación el adjunto proyecto de ley referente á las expresadas partidas, con el propósito de obviar toda dificultad al respecto no obstante de que, á su juicio, no necesitan ser legalizadas.

Vuestra Comisión, prescindiendo de examinar esta faz de la cuestión, desde que no se le ha pedido su opinión al respecto, se limita á emitir el dictamen que solicita de la H. Comisión Principal de Presupuesto, acerca del proyecto de ley en referencia, manifestando que, según se desprende del informe detallado que á su solicitud ha expedido el Poder Ejecutivo, la suma á que se refiere la partida No. 6.039 es la que efectivamente corresponde al personal que sirve en el arsenal de guerra, distribuída en sus tres reparticiones y el gasto material de esa oficina.

Por otra parte, el número de emplados que atienden á ese servicio tanto en la Dirección del arsenal como en sus reparticiones son verdaderamente necesarios, y los haberes que se les asigna, corresponden á las clases que invisten ó á sus asimilaciones.

No puede dudarse por lo demás de la importancia que tiene para el Estado la existencia de ese arsenal de guerra y por consiguiente la necesidad de dotarlo de empleados dedicados exclusivamente á velar por la conservación y limpieza del material de guerra que allí existe y del manejo de la maquinaria recientemente adquirida para la fabricación de cartuchos, que debe prestar positivos servicios al país.

Finalmente, la gratificación del 30 por ciento que contiene el artículo 2o. del proyecto de ley en dictamen, se encuentra también justificada; puesto que los oficiales en servicio gozán de ella conforme á la ley y no debe por lo tanto privarse de ese beneficio á los que, en alguna forma, prestan servicios al país.

Por estas consideraciones, la Comisión Auxiliar de Guerra opina porque aprobéis el proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1906.

Firmado.— **A. E. Bedoya. A. E. Becerra.— Simon Geldres.— J. Agustín Cordero.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión Principal de Presupuesto ha estudiado el proyecto del Poder Ejjecutivo para que se consigne en el pliego de guerra la suma de Lp. 2.591.600 al año para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y el gasto material de estas y la suma de Lp. 30.600 anuales para gratificación de 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

De los informes enviados por el Ministerio del ramo, se desprende la necesidad que existe de atender á ese servicio, cuya conveniencia para el Estado ha sido fundadamente reconocida por la H. Comisión Auxiliar de Guerra.

Vuestra Comisión al examinar el proyecto del presupuesto ordinario que remitió el Gobierno, consideró estas partidas como indebidamente incluídas, á causa de no tener leyes que las sustentaran; pero como el Poder Ejecutivo estima indispensable ese servicio y pide la legalización del gasto que demanda la Comisión, en vista de las razones que se han aducido, le presta su apoyo y os propone se detalle la forma en que se ha de hacer el mencionado

servicio, y en consecuencia os presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Consígnese en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 2.591.600 al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstos, y que se distribuirán en la forma siguiente:

Arsenal de Guerra

Dirección

		Haberes	
		Al mes	Al año
Para un Director	Lp.	[illegible]	312.000
Para un secretario		10.000	120.000
Para un archivero		6.000	72.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.		3.000	36.000

1a. Repartición

Parque

Para un teniente coronel jefe ...		20.000	240.000
Para un oficial de detall asimilado á teniente		6.500	78.000
Para un guarda almacén		8.000	96.000
Para un id id. auxiliar		5.000	60.000
Para unamanuense asimilado á sargento 1o.		3.000	36.000
Para un guarda almacén de la casa de pólvora		8.000	96.000
Para cuatro peones de confianza á Lp. 2.500 cada uno		10.000	120.000

2a. Repartición

Maestranza

Para un teniente coronel jefe ...		20.000	240.000
Para un oficial de detall asimilado á teniente		6.500	78.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o..		3.000	36.000
Para tres maestros de taller á Lp. 8.000 cada uno (carpintería, armería y herrería.)		24.000	288.000
Para dos armeros á Lp. 7 cada uno		14.000	168.000

3a. Repartición

A cargo de la fábrica de cartuchos

Para un armero		8.000	96.000
Para tres id. á Lp. 7.000 cada uno		21.000	252.000

Gastos material

Para útiles de escritorio del Arsenal		3.000	36.000
Para alumbrado de la casa de pólvora		500	6.000
Para peones extraordinarios, herramientas, etc. etc.		10.466	125.600
	Lp.	215.966	Lp 2.591.600

Artículo 2o.— Consígnese en el mismo presupuesto la suma de treinta libras, seis soles al año, para gratificación del 30 por ciento a los oficiales al servicio de dicho arsenal. Comuníquese, etc.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 14 de setiembre de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.— R. E. Bernal.— L. Echeandía. —Antonio Larrauri.**

Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

Señor:

Cuando vuestra Comisión se tomó el trabajo, en cumplimiento de su deber, de revisar si las partidas consignadas por el Gobierno en su proyecto de presupuesto para el año próximo de 1907 estaban conformes con el que rige, notó que no figuraban en éste la suma de Lp. 2,591.600 al año para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra, sus reparticiones y el gasto material que carecían de ley que la sustentara, opinando, en consecuencia, porque fuera desechada, en obedecimiento á la ley reglamentaria de setiembre de 1874.

De igual modo procedió la Comisión de Presupuesto de la Colegisladora, lo que mereció la aprobación de esa honorable Cámara.

Para que se consigne en el pliego extraordinario de Guerra del presupuesto para el año próximo, el Poder Ejecutivo ha remitido el respectivo proyecto de ley, el que, una vez dictaminado por las Comisiones de Guerra y Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, y aprobado por ésta, ha sido enviado para su revisión.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la necesidad del gasto y el buen servicio de las referidas oficinas, es de parecer que aprobéis el enunciado proyecto y á que se contrae el presente dictamen.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 26 de setiembre de 1906.

J. I. Elguera.—Manuel T. Luna. —Agustín Tovar.—J. F. Ward.

Comisión Principal de Presupuesto (en minoría).

Señor:

El suscrito siente separarse de la opinión sustentada por los miembros de la Comisión Principal de Presupuesto en mayoría, aprobando el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, votando Lp. 2,591.600 al año para el Arsenal de Guerra y Lp. 30.600 para gratificación del 30 por ciento á los oficiales de dicho establecimiento. No se explica vuestra Comisión en minoría cómo es que se presente un proyecto de ley legalizando la partida en referencia, cuando ella viene figurando sin interrupción, desde 1896 hasta la fecha, bajo la denominación de dependencias de artillería. Esta partida, que tiene su origen en la ley autoritativa que dió el Congreso al Gobierno de 1896 para la formación del presupuesto, se ha cumplido hasta el año de 1904 con la cifra de Lp. 2.429.600, y ha seguido incluyéndose en los sucesivos presupuestos hasta el vigente, en la misma suma en que viene fijado el proyecto del Ejecutivo.

La ley de presupuesto de 1874, en su artículo 6o., dice: que el Ejecutivo presentará á las Cámaras los presupuestos ordinario y extraordinario, debiendo entenderse prorrogadas las partidas del primero por ministerio de la ley. Ocurriendo esto con la que nos ocupa, que está, además, sustentada por la ley de 27 de setiembre de 1901, que declaró en vigencia para el ejército la escala de sueldos de 1855, no se vé qué fundamento haya, ni qué razón exista par volver nuevamente á legalizar una partida que lo está ya ampliamente, tanto por la ley reglamentaria del presupuesto de 1874, cuya observancia se lleva extrictamente, como por la ley especial que anteriormente se señala.

A juicio, pues, de vuestra Comisión en minoría, el proyecto de ley del Ejecutivo sobre el servicio del Arsenal de Guerra es un verdadero pleonasmo, que no tiene razón de ser; una duplicación inconveniente, traducida en pérdida de tiempo para el Congreso en los últimos días de sus sesiones ordinarias, si se tiene en cuenta que lo que hoy se trata de legalizar lo está ya por ministerio de la ley y por ley expresa

Por estas consideraciones, vuestra Comisión en minoría es de sentir que declaréis que no ha lugar al proyecto del Ejecutivo que vota la partida de Lp. 2,591.600 al año, para los haberes de los jefes y oficiales del Arsenal de Guerra y Lp. 30.600 para la gratificación de los mismos, por estar ya legalizada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de setiembre de 1906.

Enrique Coronel Zegarra.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto que ha venido en revisión.

El señor **Reinoso.**—Excmo. señor: ¿Estos asuntos acaso están comprendidos entre los que debe conocer el Congreso extraordinario?

El señor **Presidente.**—Son iniciativas del Poder Ejecutivo, y están sustentadas por partidas en los pliegos adicionales.

El señor **Elguera.**— Agregando que en el presupuesto del Ministerio de Guerra han venido esas partidas; de modo que, de todas maneras, tenemos que tratar de ellas.

El señor **Reinoso.**—De suerte que toda iniciativa del Poder Ejecutivo debe verse ahora?

El señor **Presidente.** —Siempre que sean referentes al presupuesto general de la República.

El señor **Elguera.**—De lo que se trata ahora es de dar á estas partidas el carácter de permanentes; en el pliego vienen consignadas como "Dependencias de Guerra", y no como debía decir: "Arsenal de Guerra". De modo, pues, que de lo que ahora se trata no es más que de sustentar esas partidas con una ley.

El dictamen en minoría se limita á decir que no está en relación con la escala de sueldos del año 55.

Fué aprobado el proyecto venido en revisión que señala las partidas de los haberes de jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra. Dice:

"Artículo 1o.—Consígnase en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 2,591.6.00, al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstos, y que se distribuirán en la forma siguiente:

ARSENAL DE GUERRA

Dirección

		Haberes	
Para un director	Lp	26.000	Lp. 312.00
Para un secretario		10.000	120.000
Para un archivero		6.000	72.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o....		3.000	36.000

1a. REPARTICION

Parque

Para un teniente coronel, jefe.. ..	20.000	240.000
Para un oficial de detall asimilado á teniente	6.500	78.000
Para un guarda-almacén	8.000	96.000
Para uno id. auxiliar...	5.000	60.000
Para un amanuense asimilado á sargento 1o.	3.000	36.000
Para un guarda-almacén de la casa de pólvora	8.000	96.000
Para 4 peones de confianza á Lp. 2.5 cada uno	10.000	120.000

2a. REPARTICION

Maestranza

Para un teniente coronel, jefe. . . .	20.000	240.000

Para un oficial del detall, asimilado á teninete.	6.500	78.000
Para un amanuense, asimilado a sargento 1o.	3.000	36.000
Para tres maestros de taller, á Lp. 8 cada uno (carpintería, armería y herrería).	24.000	288.000
Para dos armeros á Lp. 7 cada uno.	14.000	168.000

3a. REPARTICION

A cargo de la fábrica de cartuchos

Para un armero.	8.000	96.000
Para tres idem á Lp. 7 cada uno..	21.000	252.000

Gasto material

Para útiles de escritorio del arsenal	3.000	36.000
Para alumrbado de la casa de pólvora.	0.500	6.000
Para peones, extraordinarios, herramientas, etc.	10.466	125.600
Total.	215.966	2,591.6000

Artíulo 2o.—Consígnese en el mismo presupuesto, la suma de Lp. 30.6 treinta libras seis soles al año para gratificación del 30 por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

Lima, 22 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso poner á disposición de V. E. el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, relativo á aumento de haberes de empleados de la sección de higiene de la dirección de salubridad pública.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

Lima, 13 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

En el proyecto de presupuesto general de la República para 1907 presentado á esa honorable Cámara por el señor Ministro de Hacienda, figuran en el pliego extraordinario correspondiente á este Ministerio, dos partidas destinadas á aumentar mensualmente, una, en cinco libras el haber del jefe de la sección de Higiene, y la otra, en una libra el sueldo de cada uno de los tres amanuenses de que trata la ley que creó la dirección de salubridad pública. A ambos aumentos se refiere el adjunto proyecto de ley, que lo mismo que este oficio, está rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Las labores de la sección de higiene, de naturaleza esencialmente técnica, exigen que el facultativo á cuyo cargo corren, se especialice en el ramo que le está encomendado, que le preste dcidida consagración, de manera que es de justicia que se le remunere en armonía, en cuanto es posible, con los servicios que le presta como profesional. El haber de veinte libras de que goza actualmente, debe por lo tanto, con arreglo á esas consideraciones, ser elevado cuando menos á veinticinco.

El aumento de una libra mensual para los tres amanuenses indicados tiene la mayor justificación dado el pequeño sueldo de cinco libras que ellos perciben. Comprendiéndolo así el Supremo Gobierno, ha propuesto también el mismo aumento en el proyecto de presupuesto, para todos los demás amanuenses de las oficinas ministeriales.

Lo expuesto llevará al ánimo de esa honorable Cámara la persuación

de la equidad que entraña el proyecto de ley de que me ocupo.

Dios guarde á U. SS. HH.

Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntase en cinco libras peruanas mensuales el haber del jefe de sección de Higiene de la Dirección de Salubridad Pública.

Art. 2o.— Auméntase igualmente en un libra peruana el haber mensual de cada uno de los tres amanuenses á que se refiere la ley de 25 de octubre de 1903 que creó la Dirección indicada.

Art. 3o.—Consígnase en el presupusto general las partidas correspondientes á los referidos aumentos

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—**Delfín Vidalón.**

Es copia.

Lima, 22 de setiembre de 1906.

León.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aumenta en cinco libras el haber mensual del jefe de la Sección de Higiene, y en una libra el sueldo de cada uno de los tres amanuenses de que trata la ley que creó la Dirección de Salubridad Pública.

Es justificable el propósito del Gobierno al proponer estos aumentos; pero como ellos deben hacerse dentro de una escala prudencial, vuestra Comisión opina porque se reduzca á dos libras y media el aumento en el haber mensual del jefe de la sección de Higiene y que los demás relativos á los tres amanuenses se hagan en la misma forma propuesta por el Supremo Gobierno.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—R. O. Bernal.—AntonioLarrauri. —L. Echeandía.**

H. Cámara de Senadores.— Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Ha venido para su revisión por esta H. Cámara el proyecto por el que se aumentan los haberes de los empleados de la Sección de Higiene de la Dirección de Salubridad Pública.

Este proyecto iniciado por el Gobierno tiende á remunerar debidamente el servicio técnico que desempeña el jefe de la Sección de Higiene, cargo encomendado á un facultativo que para su especialización en el ramo, es fuerza que dedique á él toda su consagración. El aumento de una libra á los tres amanuenses de esa sección obedece á que están insuficientemente remunerados con cinco libras mensuales, y que es justo nivelar el haber de estos empleados con los de igual categoría de los otros ministerios, aumento que ya ha sido considerado por el Supremo Gobierno en el proyecto de presupuesto para el año próximo.

La Comisión informante opina como la de Diputados que los aumentos deben hacerse dentro de una escala prudencial es de sentir como ella que se reduzca á dos libras y media mensuales el propuesto en el haber del jefe de la sección de higiene, aprobándose en una libra el aumento de los amanuenses de esa oficina como lo propone el Supremo Gobierno.

En esta virtud vuestra Comisión es de sentir, que sancionéis lo resuelto en el particular por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. Teófilo Luna.—J. F. Ward.

Comisión Principal de Presupuesto en Minoría.

Señor:

Vuestra Comisión en minoría, abunda en las ideas emitidas por el dictamen de la comisión en mayoría respecto á la conveniencia de remunerar debidamente el servicio técnico que desempeña el jefe de la Sección de Higiene, así como el aumento de una libra para cada uno de los tres amanuenses de la sección; pero sin la limitación ó reducción á la mitad del aumento propuesto por el Ministerio respectivo, como lo ha aprobado la H. Cámara Colegisladora.

La Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputa-

dos da como única razón para reducir á la mitad el aumento propuesto por el Gobireno "que debe hacerse dentro de una escala prudencial", mientras que el Ministro de Fomento dice: "las labores. . . de naturaleza esencialmente técnica exigen que el facultativo á cuyo cargo corren, se especialice en el ramo que le está encomendado, que le preste decidida **consagración** de manera que es de justicia que se le remunere en armonía en cuanto es posible con los srvicios que presta como profesional".

Y deduce de estas consideraciones que debe ser elevado el haber de dicho jefe de sección, cuando menos, á veinticinco libras.

Considera, pues, vuestra Comisión en minoría, que deben ser acogidas las bien fundadas ideas del señor Ministro y, en consecuencia os propone que aprobéis el proyecto presentado por el señor Ministro de Fomento, en todas sus partes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de octubre de 1906.

Firmado.—**Enrique Coronel Zegarra.**

El señor **Bernales.**—Me ocurre, Excmo. señor preguntar qué motivos ha tenido el Gobierno para pedir el alza de esos sueldos, y qué motivos los que ha habido en la Cámara de Diputados para rebajarlos.

¿En qué se funda uno y otro? No veo razón ninguna para que el Gobierno proponga esos aumentos y para que la Cámara de Diputados diga que nó.

El señor **Presidente.**—Ya se ha dado lectura á los dictámenes de las Comisiones Principal de Presupuesto y de Justicia de la Cámara de Diputados y Principal de Presupuesto del Senado, dictámenes que están apoyados en las razones que en ellos se aducen.

El señor **del Río.**—Yo desearía á mi vez, saber qué fundamento ha tenido la Comisión para rebajar el aumento propuesto por el Ejecutivo á un empleado y mantener el mismo aumento para los demás.

Yo no veo motivo para que al jefe de la sección de Higiene se le trate con distinta vara que la que se usa con los demás empleados, y desearía una explicación al respecto.

La única razón que se hace valer, y que ya se ha dado en la Cámara de Diputados, es que se debe guardar cierta proporcionalidad; pero yo no sé á qué regla se sujeta esa proporcionalidad, yo no conozco ninguna escala de sueldos; y por lo tanto deseo alguna explicación al respecto de algunos de los señores miembros de la Comisión.

El señor **Presidente.**—Se va á leer la nota del Ejecutivo.

El señor **Secretario.**—(Leyó.)

El señor **Presidente.**—Como se ve las Comisiones han aceptado el aumento á los amanuenses, per al jefe que es un especialista en ese ramo.

El señor **Elguera.**—Excmo. señor: La Comisión de Presupuesto para dictaminar sobre el particular conferenció con la Camisión del ramo de la otra Cámara y el señor Pérez dijo que no se podía hacer aumento á ese empleado porque no tenía obligación de estar en la oficina, sino de proporcionar ciertos datos. Ese empleado ejerce su profesión; de modo que está bien remunerado.

El señor **del Río.**—No me satisface lo que dice el H. señor Elguera; no hay razón alguna, para hacer disminuciones en los aumentos solicitados por el Ejecutivo.

El Gobierno al proponer el aumento, ha tenido en cuenta la gerarquía del empleado y sus labores, y por eso, yo estoy con el dictamen en minoría que opina porque se sancione el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Presidente.**—No hay exactitud en lo que indica el H. señor Elguera; conozco el servicio del jefe de la sección de higiene y por eso puedo asegurarle que no son exactos los informes que se le han suministrado.

El señor **Reinoso.**—Yo no puedo aceptar esas razones; porque si un empleado es apto para el desempeño de sus funciones, lo que hay que ver es si la remuneración que se le dá corresponde á la categoría del empleo y á los servicios que está obligado á prestar.

Este empleado, que es un especialista, no está bien retribuído con la renta que hoy tiene y por eso debe aumentársele como propone el Ministerio. Yo no tengo el honor de conocer á ese empleado; si es malo que se le destituya á fin de procurar un buen servicio, pero no se puede aducir como razón que el

que desempeña el cargo, no está todas las horas del día en la oficina para oponerse al aumento.

Por eso me inclino en favor del proyecto del Ejecutivo.

El señor **Elguera.**—No ha militado en el ánimo de los que han dictaminado la idea de que ese empleado sea malo. Confunde el H. señor Reinoso el mal empleado con el que no es permanente en el destino; es un buen empleado. pero no está obligado á permanecer en el Ministerio en las horas de oficina como los otros.

El señor **Presidente.**—Sí H. señor; está obligado á permanecer en el Ministerio.

El señor **Elguera.**—Este informe lo he tomado del Presidente de la Comisión de Presupuesto de Diputados y él me ha dicho que el jefe de la sección de Higiene está bien remunerado en la actualidad.

El señor **Solar.**—Realmente que sorprende la modificación introducida en la Cámara de Diputados relativamente al aumento del sueldo del jefe de la sección de higiene del Ministerio de Fomento. La única razón que se da para rebajar el sueldo propuesto por el Ejecutivo, es la de que es necesario establecer cierta proporcionalidad según los servicios que prestan los empleados, pero no se dice qué punto de partida, qué medida, es la que toma la Comisión, para formarse criterio sobre este particular.

Pero hay algo más: si se considera que ese empleado está suficientemente remunerado con el sueldo actual, porque no asiste á la oficina, cosa que está desmentida por algunos representantes y por V. E., la razón alegada no será para disminuir en dos libras y media el sueldo propuesto por el Gobierno, sino para negar el aumento. Esa sería la lógica; pero que la Comisión haya dicho: no señor, de las cinco libras sólo aceptamos dos y media y rechazamos el resto, no es correcto. ¿Qué fundamento, qué razon hay para esta precisión tan matemática? Me parece que no hay sino estos dos criterios: ó ese empleado presta servicios cuya remuneración se considera suficiente dado el sueldo que recibe, ó ese empleado es acreedor á que se le aumente su renta, como lo ha considerado el Gobierno, y en este caso debe aceptarse el proyecto como ha sido propuesto, y no como lo ha hecho la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, rebajando ese aumento.

En cuanto á la Comisión del Senado veo que no ha hecho otra que seguir lo propuesto por la Comisión del ramo de la Cámara Colegisladora, pero no ha dado razón alguna para no aceptar en todas sus partes el proyecto presentado por el Gobierno. Y respecto al Presidente de la Comisión de la Cámara de Diputados, no me llama la atención, porque siempre se distingue por el espíritu de hacer sentir su personalidad en todo proyecto del Gobierno. Constantemente vienen modificaciones; así es que no tiene importancia alguna, que se haya hecho sentir la personalidad del Presidente de esa Comisión en el proyecto remitido por el Gobierno, y en esta virtud debe aprobarse.

El señor **Elguera.**—La proporcionalidad es del diez por ciento sobre el sueldo del empleado, por consiguiente, no debe ser el aumento sino de 20 soles; porque el diez por ciento sobre doscientos soles, es veinte soles.

El señor **Icaza Chávez.**—Este diez por ciento no es el criterio que ha dominado para este empleado; el Gobierno no ha tenido en consideración el aumento del 10 o|o sino respecto de los demás empleados; para el aumento de este empleado, ha tenido otras consideraciones. Yo creo que el Ejecutivo al solicitar este aumento, de las Cámaras, lo ha hecho con pleno conocimiento de causa y porque lo cree necesario y justo. Si la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados ha procedido en el sentido que lo ha hecho, ha sido, como muy bien lo ha indicado el H. señor Elguera, porque ha tenido sin duda malas informaciones respecto de ese empleado. Y refiriéndome á lo que ha indicado el H. señor Reinoso, con el objetho de poner de manifiesto que no cumple con sus deberes. el medio está expedito para el Gobierno. que puede poner remedio al mal servicio de sus empleados; pero cree que es indispensable aprobar el proyecto del Gobierno. sin que el diez por ciento sirva de criterio ni de base para este aumento.

—Puesto al voto el proyecto ve-

nido en revisión fué desechado, aprobándose el presentado por el Ejecutivo que dice:

Artículo 1o.—Auméntase en Lp. 5 mensuales el haber del jefe de la sección de higiene de la dirección de salubridad pública.

"Artículo 2o.—Auméntase igualmente en Lp. 1 el haber mensual de cada uno de los tres amanuenses á que se refiere la ley de 25 de octubre de 1903 que creó la dirección indicada.

"Artículo 3o.—Consígnese en el Presupuesto General las partidas correspondientes á los referidos aumentos."

Lp. 6000 para la organización de las reservas.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor Secretario leyó lo siguiente:

Lima, 29 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la. H Cámara de Senadores:

Me es honroso enviar á V. E., para que sea revisado por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo, destinado á consignar en el presupuesto general de la República la cantidad de seis mil libras, para aumentar, en el pliego de Guerra, la partida votada para los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva.

Pongo á ádisposición de V. E. el proyecto referido, la nota con que fué remitido el dictamen y el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley, relativo á aumentar en el presupuesto general de la República la partida votada para los gastos que originen la organización de las reservas en la República y para el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y primera reserva; debiendo manifestar á USS. HH. que la partida que se trata de aumentar está consignada con el proyecto de presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego, en consecuencia, á USS. HH., se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la suma de seis mil libras para aumentar en el pliego de guerra la partida votada para los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

Pedro E. Muñiz.

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En el adjunto proyecto de ley, que V. E. se ha dignado pasar á dictamen de vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, el Poder Ejecutivo propone á la H. Cámara se aumente en libras seis mil la partida del presupuesto general vigente, destinada á cubrir los gastos que origina la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva.

No puede ser más importante el objeto á que se destina el aumento propuesto: dar entero cumplimiento á la ley de servicio militar obligatorio, que, hasta hoy, no ha tenido aplicación en cuanto á las reservas; organizar éstas; dar la necesaria instrucción militar á los supernumerarios y á la primera reserva, para que puedan entrar en el servicio activo en un momento dado, perfectamente preparados.

Los contingentes que necesita el

ejército para llenar sus filas son relativamente reducidos, quedando la mayor parte de los inscritos para el servicio activo, en la condición de supernumerarios, sin instrucción militar alguna.

El proyecto del Ejecutivo viene á llenar una necesidad urgente del ramo de guerra, llevando á cabo la organización y educación militar de los ciudadanos que no pertenecen al servicio activo, lo que permitiría elevar fácilmente el pie de fuerza del ejército en el número y momento que sea necesario, sin grandes esfuerzos ni gastos, una vez que los llamados se encuentren aptos en el manejo de las armas.

Estando, por otra parte, considerado el referido aumento en el proyecto de presupuesto general para el año próximo remitido por el Ejecutivo, por no ser suficiente la suma votada con tal objeto en el que rije, vuestra Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley que es materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de agosto de 1906.

A. E. Bedoya.—Guillermo Ferreyros.—M. E. Becerra.—J. Agustín Cordero.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido á vuestra consideración un proyecto de ley, pidiendo que se aumente en libras 6,000 anuales la partida No. 6,034 del pliego de guerra del presupuesto general vigente, destinada á los gastos que origine la organización de las reservas.

La necesidad de dar cumplimiento á la ley vigente sobre organización y servicio militar de 27 de diciembre de 1898 y el deseo que anima al país, y en especial á vuestra Comisión, de que se inviertan de un modo práctico y provechoso para la República las 13,000 libras votadas en el presupuesto por la partida No. 6,034, ya mencionada, y que, hasta la fecha, por la deficiencia de dicha suma, sólo se gasta en instructores que no militarizan á los supernumerarios y reservas, determinan á vuestra Comisión á pediros que sancionéis el proyecto de ley materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—R. Bernal.—L. Echeandía.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Por no ser suficientes las 13,000 libras de la partida No. 6,034 del pliego ordinario de Guerra y Marina del presupuesto general de la República, para atender debidamente á los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva, consigna el Gobierno en el pliego extraordinario del ramo de Guerra y Marina, para el año próximo de 1907, una partida de seis mil libras más, destinada á completar la organización de dichas reservas, á tenor de lo prescrito en la ley de servicio militar obligatorio.

Para que este mayor gasto revistiese la formalidad de estar sustentado por una ley, como lo indica la reglamentaria del presupuesto general de setiembre de 1874, sometió el Poder Ejecutivo al Congreso, por órgano de la H. Cámara de Diputados, el proyecto que en copia corre agregado.

Vuestra Comisión, después de estudiar el referido proyecto, como los dictámenes del ramo de guerra y presupuesto que entendieron del asunto en la H. Cámara de Diputados, que decidieron á ésta á concederle su aprobación, no tienen los infrascritos ninguna objeción que ponerle, y muy por el contrario lo apoyan. Creen necesario recordar, antes de concluir su dictamen, que cuando el señor Ministro de Guerra asistió á esa H. Cámara á la discusión de la partida de los gastos de racionamiento del ejército, demostró que no era bastante la suma de 13,000 libras consignadas en el pliego ordinario de su ramo para los gastos de la reserva, si no se aumentaba con la de seis mil más.

En esta virtud, la Comisión Principal de Presupuesto es de sentir

que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. T. Luna.—J. F. Ward.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto (en minoría).

Señor:

El infrascrito tiene que apartarse del dictamen expedido por la Comisión en mayoría, respecto al proyecto de ley sobre aumento de la partida No. 6,034 del presupuesto general de la República para los gastos que origine la organización de las reservas y la guardia nacional de la República.

Este serivcio se ha venido haciendo sin dificultad alguna dentro de la suma fijada al efecto en los anteriores presupuestos y en el vigente.

El crecido aumento que hoy pide el Ministerio de Guerra no responde, indudablemente, á una necesidad efectiva y real; no se explica vuestra Comisión en minoría cuáles sean los nuevos servicios y las nuevas obligaciones que impongan en el año próximo las reservas del ejército, para que se trate de incrementar los gastos del mantenimiento del ejército con sumas que vienen á dificultar la satisfacción de otras necesidades de mayor importancia y urgencia.

Apesar de que se ha manifestado en diferentes oportunidades que la cuenta general de la República no merece entera fe y que ella no abraza sino siete meses del servicio del presupuesto del año á que se refiere, sin embargo es preciso anotar, y consta de la adjunta razón, por la que se vé que de las dos partidas asignadas en el presupuesto general para 1905 apenas se ha gastado, comprendido el servicio de liquidación de dicho presupuesto, la suma de 12.006, ó sea un menor gasto sobre las 13.000 votadas de Lp. 253.6.00

Nadie niega que el desenvolvimiento de este servicio da lugar á mayores egresos; pero esto no puede ocurrir indudablemente en el año próximo con la extensión y el crecido gasto que el señor Ministro solicita que se apruebe por el Congreso como indispensable para el servicio de las reservas.

Vuestra Comisión en minoría, ateniéndose, pues, á la cuenta general de la República y la liquidación de la partida, que es la que acusa el verdadero egreso, no cree, como la de la mayoría, necesario ni conveniente incrementar en la suma de Lp. 6,000 la partida No. 6,034 y que bastaría sobradamente, previendo los gastos que ella puede ocasionar en el año próximo, con acordar el aumento de Lp. 3,000, con lo que se llenaría cumplidamente el servicio de las reservas del ejército.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1906.

Enrique Coronel Zegarra.

El señor **Elguera.**—Cuando se discutió la partida para el racionamiento del ejército en esta Cámara, tuvo ocasión el señor Ministro de la Guerra de manifestar que la suma que se votaba para la reserva era insuficiente, y que como iban á cumplirse las prescripciones de la ley de reservas, era necesario aumentar esa partida.

Es necesario, pues, ese aumento; y en virtud de las razones que expuso el señor Ministro, la Comisión de Presupuesto ha aceptado el proyecto venido en revisión.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar el proyecto en revisión y resultó aprobado así:

"Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la cantidad de Lp. 6,000, para aumentar, en el pliego de guerra, la partida votada para los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva."

El señor **Presidente.**—Se levanta la sesión, citándose para mañana á la hora de reglamento.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción.—

Víctor E. Ayarza.

3a. sesión del miércoles 31 de octubre de 1906

Presidencia del H. señor Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Moscoso Melgar, Bernales, Bezada, Capelo, Elguera, Echecopar, Falconí, Ganoza, Icaza Chavez, Lorena Luna, Lama, Llosa, Matto, Morey, Menéndez, Navarrete, Olachea Orihuela, Pas... Peralta, Quezada, Reinoso, del Río, Rodulfo, Ruiz, Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo con informes, el proyecto del presupuesto departamental de Amazonas para 1907.

A la comisión auxiliar de presupuesto.

Del señor ministro de fomento, informando en el pedido del H. señor Ganoza, sobre dotación de agua potable al puerto de Pacasmayo.

Con conocimiento del H. señor Ganoza al archivo.

Del señor ministro de la guerra, infoormando en la solicitud de doña Carolina Maguiña vda de Robles, sobre montepío.

A la comisión que pidió el informe.

Del señor Presidente de la H. Cámara de diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Declarando válida la cédula de inválido que se expidió al capitán graduado don Agustín Crespo.

A la comisión principal de guerra.

Aumentando en un 10% los haberes del arzobispo, obispos y cabildos eclesiásticos de la república.

A las comisiones de culto y auxiliar de resupuesto

Indulto al reo Juan Ramos Espichán del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la comisión de justicia.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado en los siguientes asuntos:

Estableciendo una publicación denominada "Autores Peruanor".

Autorización á don Ricardo R. Ríos, para pubicar el "Indice de la Legislación Nacional."

Adjudicación al concejo provincial de Urubamba de las rentas de la extinguida sociedad de beneficencia de esa provincia.

Construcción de un puente sobre el río Quiroz.

Elevando á Lp. 75 mensuales la partida destinada al fomento de la serisicultura:

Liberación de derechos la calamina que se emplee en la refección de la iglesia de Huancabamba.

Autorizando al ejecutivo para q' proceda á anexar a la ciudad de Lima, los barrios, edificios y terrenor vecinos á ella.

Construcción de una cárcel en la cindad de Castrovirreyna.

Créditos existentes por servicios dejados de llenar por las juntas departamentales.

Reparación del servicio de agua y desagüe de la ciudad de Puno.

Creación de un juzgado especial para lo criminal en la provincia de Trujillo.

Erección de un mausoleo en el cementerio de Lima para depositar los restos del Exmo. señor Manuel Candamo.

Refección de la casa adjudicada á la sociedad auxilios mutuos de Huarás.

Pago de deudas de los seis ministerios, por el periodo corrido de 1895 á la fecha.

A sus antecendentes los anteriores oficios.

De los señores secretarios de la H. Cámara de diputados, comunicando haber instalado dicha Cámara las sesiones de la actual legislatura extraordinaria.

Al archivo.

De los señores secretarios del Congreso, comunicando haberse aprobado la insistencia de la Cámara de diputados, en los siguientes asuntos:

Subvención á la sociedad "Auxiliadora de la Infancia."

Reconocimiento de un crédito á favor de la sociedad de Beneficencia de Lampa.

Construcción de una línea telegráfica entre Locumba y los pueblos de Candarave y Ticaco.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la insistencia del Senado en el proyecto que manda consignar en el Presupuesto General Lp. 6,000 para la construcción

de las vías de comunicación de la República.

De los mismos, comunicando que ha sido desechada la insistencia de la Cámara de Diputados en los siguientes asuntos.

Pensión de gracia á doña Clorinda Raborg viuda de Morote.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

Ascensos conferidos á los militares, como premio, por su concurrencia á acciones de guerra.

A la Comisión de Redacción.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En la ley que deroga la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, sobre arbitrio de carnes en Ica.

En la que vota Lp. 1,500 para dotar de mobiliario al nuevo local de la Facultad de Medicina.

En la que establece una comisaría en el asiento mineral de Recuay.

En la que vota Lp. 600, destinadas á impulsar á la sociedad de Auxilios mutuos del Carmen de Trujillo.

En la que consigna en el Presupuesto General para 1907, 1908 y 1909, Lp. 2,000 anuales, para el saneamiento de la ciudad de Huarás.

En la resolución que declara de abono en la libreta de servicios del sargento mayor don Sebastián Chávez, los que tiene prestados á la Nación.

En la que exonera de derechos el reloj destinado al servicio público de la ciudad de Chincha.

En la que concede permiso á don Augusto Althaus para aceptar la condecoración de oficial de la legión de honor que le ha conferido el Gobierno de Francia.

En la que reconoce tiempo de servicios á don Manuel Salas.

De cuatro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de presupuestos departamentales de La Libertad, Huánuco, Arequipa y Apurímac.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De las Comisiones de Culto y Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto sobre aumento de haberes al arzobispo y obispos.

En Mesa para completarse las firmas.

PEDIDOS

El señor **Llosa**, que se reitere oficio al señor Presidente del Consejo de Ministros, solicitando la remisión de las actas de las sesiones que dicho consejo debió celebrar para remitir al Congreso el contrato de empréstito, que fué retirado posteriormente, y para someter la autorización concedida últimamente por las cámaras.

Asimismo, que se reitere oficio al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva contestar cuándo tendrá bien venir á esta Cámara á exponer qué motivos ha tenido para dar el decreto que suprime ciertos trámites aduaneros en Iquitos.

S. E. ofreció reiterar ambos oficios.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de dieciseis redacciones.

—Sucesivamente, fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación, aprobadas las redacciones que siguen:

El Congreso. etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la cantidad de mil quinientas libras para dotar de mobiliario al nuevo local de la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Firmado.—J. J. Reinoso.— **Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Establécese en el asiento mineral de Recuay una comisaría rural de policía, con el personal y dotación siguiente:

	Al año.
Para un comisario al mes, ocho libras. . .	Lp. 96.000

Para seis gendarmes montados á dos libras cuatro soles mensuales, cada uno, al mes catorce libras cuatro soles.	172.000
Para mantención de 6 caballos, á quince centavos cada uno, al mes, 2 libras siete soles	32.000
Para alquiler de local y útiles de escritorio de la comisaría, al mes, una libra, ...	12.000
Total. . . . Lp.	313.200

Artículo 2o.—Consígnese en el presupuesto general de la República la partida anual de trescientas trece libras dos soles, para los gastos á que se refiere el artículo anterior; y, por una sola vez, la de cuarenta y cinco libras para los de establecimiento de la mencionada comisaría

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de seiscientas libras, destinadas á impulsar á la Sociedad de Auxilios Mútuos del Carmen; establecida en la ciudad de Trujillo. De dicha suma se aplicarán cuatrocientas libras á la compra del local en q' la socidad tiene establecida su biblioteca popular; y doscientas libras al establecimiento de la escuela taller para mujeres que la misma sociedad se propone implantar.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso..—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República para 1907, 1908 y 1909, la cantidad de dos mil libras anuales, destinadas al saneamiento de la ciudad de Huaraz.

El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la obra. El Ministerio de Fomento dictará las medidas convenientes para llevarla á cabo con los fondos votados en esta ley.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso..—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud del sargento mayor don Sebastian Chávez, ha resuelto que se le reconozca de abono en su libreta de servicios, los que tiene prestados á la Nación desde abril de 1879 hasta marzo de 1884.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso..—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación un reloj que, para el servicio público de la ciudad de Chincha ha obsequiado el vecino de ese lugar don Pedro C. Brignole.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso..—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder al coronel graduado de infantería don Augusto Althaus, agregado mi-

litar á las legaciones del Perú en Francia é Italia, el permiso que, en observancia de lo prescrito en el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, ha solicitado para aceptar la condecoración de oficial de la Legión de Honor que le ha conferido el gobierno de la República Francesa.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 26 de octubre de 1906.

Firmado—. J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de don Manuel Salas ha resuelto que tiene derecho á los goces que la ley de 26 de enero de 1869 acuerda á los vencedores del combate del Dos de Mayo y que se le reconozca en su libreta los cuatro años, seis meses, diecinueve días de servicio que prestó á la Nación durante la guerra con Chile.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado—. J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de infantería de ejército al graduado don José R. Pizarro.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 24 de octubre de 1906.
Firmado—. J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder por montepío á doña Donatila de Suárez, viuda del coronel don Manuel Isaac Chamorro, y á sus menores hijos las dos terceras partes del haber que disfrutaba su finado esposo.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 22 de octubre de 1906.

Firmado—. J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso accediendo á la solicitud de doña Delmira Pomareda viuda del teniente de guardia nacional don Emilio Chapell, ha resuelto que tiene derecho á que se le expida cédula de montepío, con la pensión correspondiente á la clase de subteniente.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—J. J. Reinoso..—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el presupuesto gneral de la República, por una sola vez, la cantidad de ciento diez libras, para pagar al capitán don Antonio Lobato los sueldos que devengó como prisionero en Chile, á consecuencia de la heróica defensa de Arica.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 17 de octubre de 1906.
Firmado. J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso accediendo á la solicitud de don Alejandro Newell, ha resuelto que, para los efectos del percibo de su pensión de invalidez, se le considere en la clase d capitán efectivo, que fue en la que combatió en la batalla de Huamachuco: pero sin que la presente resolución

le dé derecho para reclamar diferencias devengadas.
Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado. —**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso teniendo en consideración los servicios prestados á la Nación por doña Carolina Vargas viuda del capitán de corbeta don Manuel Adrián Vargas, dirigiendo un plantel de instrucción en la ciudad de Tacna, ha resuelto concederle, durante sus días, la pensión de diez libras.
Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase, para la provincia de Dos de Mayo, una plaza de escribano adscrito en lo criminal, con el haber mensual de cuatro libras; pudiendo dicho escribano despachar en las causas civiles solo en el caso de que sea necesaria su intervención, por haberse recusado á los que actúan en las causas civiles.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.
Ha dado la ley siguiente:
Artículo único.—Créase una plaza de escribano del crimen adscrito al juzagado de 1a. instancia de la provincia de Huamalíes, con el haber de cuatro libras mensuales, que se consignará en el presupuesto general de la República.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 22 de octubre de 1906.
J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Vuelve á Comsiión la redacción de la ley que deroga la resolución de 20 de octbure de 1886, que adjudicó al colegio de San Luis Gonzaga de Ica el ramo de arbitrio de carnes.

Se dió cuenta á la redacción que sigue:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la resolución legislativa de 20 de octubre de 1886, por la que se adjudicó al colegio de San Luis Gonzaga de Ica el ramo de arbitrio de carnes que se cobra en esa ciudad. El mencionado arbitrio volverá á formar parte de las rentas del concejo provincial.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
J. J. Reinoso.—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

El señor **Presidente.**—Está en debate la redacción que se acaba de leer.
El señor **Olaechea**—Permítame V. E. recordar que este artículo fué adicionado y que esa adición ha sido aprobada, según entiendo, en la Cámara de Diputados. Esa adición tenía por objeto dejar claramente establecido que las 400 libras que importan los productos del ramo de carne se consignaran en el presupuesto departamental, con cargo al 30 por ciento que la junta departamental tiene que entregar al Gobierno según la ley de instrucción pública; esa adición se puso para evitar que el colegio fuese perjudicado y pudiese ser entorpecida su marcha regular, privándole de esa renta que seguramente no se le daría si no se establece en la ley, de una manera precisa, que las 400 libras se entregarán del 30 por ciento que la junta departamental desti-

na á los gastos de instrucción.

El señor **Presidente.**—Ruego al H. señor Reinoso, presidente de la Comisión de Redacción, se sirva darnos explicaciones al respecto.

El señor **Reinoso.**—No he tenido el honor de escuchar la observación del honorable señor Olaechea, y ruego á su señoría se sirva exponerla de nuevo.

El señor **Olaechea.**—Con mucho gusto honorable señor. Decía que en la redacción no consta la adición que se hizo aquí el proyecto, á petición mía, consistente en que debía la junta departamental entregar al colegio de San Luis de Iica las Lp. 400 del producto del ramo de carne con cargo al 30 por ciento de los gastos de instrucción. Esa adición fué aprobada aquí, pasó á la Cámara de Diputados, y, entiendo que allí también fué aprobada.

El señor **Reinoso.**—La redacción ha sido puesta teniendo á la vista el expediente en el que no consta la adición á que se refiere el honorable señor Olaechea. Ruegó al honorable señor Secretario se sirva leer los antecedentes.

El señor **Secretario** leyó.

El señor **Reinoso.**—Como se ve en el proveido no consta esa adición.

El señor **Olaechea.**—Pero es evidente, Excmo. señor, que hubo modificación; que á petición mía se adicionó el proyecto en los términos á que he hecho referencia; y tan es así, que de otro modo no se explicaría por qué se comunicó á Diputados una modificación, y á su vez la Cámara de Diputados comunicara aceptar la modificación introducida; y, además, Excmo. señor, recuerdo perfectamente que á petición del honorable señor del Río se suprimió el artículo 3o., porque dijo que habiéndose aprobado la adición del artículo 1o. era innecesario ese artículo.

El señor **del Río.**—Excmo. señor: Yo recuerdo que en virtud de las observaciones del honorable señor Olaechea cuando se discutió este proyecto, yo opiné que el artículo 3o. ya no debía aprobarse, y recuerdo que se rechazó ese artículo, fundándose, simplemente en que según la nueva ley de instrucción las partidas que las juntas departamentales consignaban en su presupuesto, como subvenciones á los colegios de instrucción, las dá el Gobierno con cargo á los fondos de instrucción; de tal manera que en esta virtud no se consignó el artículo; y no se alegó otra razón ú objeción. Tal como está la redaccion me parece que expresa lo que verdaderamente se aprobó aquí, y que supongo que es lo mismo que apdobó la Cámara de Diputados.

El señor **Olaechea.**—No me parece demás recordar que esta ley tuvo su origen en la Cámara de Diputados antes que se diera la ley que dispone que el 3 0por ciento se aplique á gastos de instrucción, por eso el proyecto primitivo decía lo que dice la redacción: que vuelva el ramo de carnes á la municipalidad y que se ponga en el presupuesto departamental de Ica una partida de 400 libras para que la junta departamental atienda con ellas al colegio de San Luis de Ica.

El señor **Reinoso.**—Excmo. señor. Lo que aduce el honorable señor Olaechea es perfectamente inútil, una vez expedida la ley de instrucción por eso se dijo que se aprobaba con cargo de redacción, desde que sería una redundancia decir que se consigna la partida que será entregada por el Gobierno, cuando bien se sabe que éste tiene á su cargo, según la nueva ley, la distribucion de los fondos destinados á la instrucción. Lo aprobado es lo que consta en la redacción, que ha sido hecha teniendo á la vista los antecedentes; y repito, á lo que se refiere el honorable señor Olaechea, no consta ni en el proveido ni en los documentos venidos de la Cámara de Diputados.

El señor **Olaechea.**—Yo no creo que lo que aclara es redundancia, y acepto la redundancia cuando conduce á aclarar el sentido de las leyes. Yo recuerdo haber dicho aquí que se debía poner la ley en esa forma, porque de otro modo se podrían suscitar dificultades y privar al colegio de esa renta que le es absoltamente necesaria para su marcha y funcionamiento regular. Por lo demás, Excmo. señor, en el acta que es el documento oficial que debe servirnos de guía, consta que se aprobó el proyecto en esa forma; y ruego á V. E. se sirva hacer dar lectura al acta de la sesión en que se aprobó el proyecto.

El señor **Secretario** leyó.

El señor **Olaechea.**—Se aprobó pues, el artículo con la modificación que yo propuse, y eso es lo que no

consta en la redacción. La adición fué pues sancionada por el Senado; y también entiendo que lo ha sido por la Colegisladora.

El señor **del Río**.—Yo entiendo que el Senado no aprobó lo que propone ahora el señor Olaechea, porque el Congreso no puede considerar partidas especiales con cargo á un fondo que se le ha entregado al Gobierno para la instrucción primaria.

El artículo 14 de la ley de instrucción dice, en su segunda parte: le(yó).

En el presupuesto departamental de Ica existía, probablemente, cuando se dió esta ley, alguna partida con que la junta departamental subvencionaba al colegio de San Luis de ese departamento, y esa partida continúa abonándola el Gobierno de los fondos de instrucción; así es que no puede considerarse otra subvención para el mismo colegio con cargo á estos fondos. Yo creo que esto sería completamente incorrecto, y puedo asegurar que el Gobierno observaría la ley.

Desde que la ley de instrucción ha señalado un fondo especial para la instrucción primaria, y esa misma ley determina que el Gobierno seguirá pagando las subvenciones que antes daban las juntas departamentales, no se puede ordenar que con cargo á esos mismos fondos abone el Gobierno una partida de Lp. 400 para el colegio de Ica.

Lo único que yo apoyé fué que no se consignara el último artículo de ese proyecto, porque no tenía objeto; pero no puedo haber apoyado que se rechazara ese artículo 3o por cuanto ya se había aprobado una modificación en el sentido que acaba de indicar el honorable señor Olaechea. Creo, pues, que la redacción obedece al pensamiento de las Cámaras, y que está conforme con la ley que acabo de leer.

El señor **Olaechea**.—Precisamente yo entendía así lo que el honorable señor del Río acaba de decir, y, porque lo entendía así, propuse la modificación, agregando que no me interesaba por el proyecto; que ese proyecto podía favorecer á una de las instituciones locales de Ica y dañar á otra, y que, en ese caso, yo no podía manifestar interés por ninguna; que, como el colegio iba á ser perjudicado al privarlo del percibo de esa renta, era necesario indemnizarlo con igual suma, para no desequilibrar su presupuesto; y agregué que habiéndose dado una ley posterior á la aprobación de este proyecto en la Cámara de Diputados, podía entenderse que la junta departamental, dando el 30 por ciento de sus rentas para la instrucción, no tenía por qué dar esas Lp. 400 al colegio, en cuyo caso éste dejaría de existir; y propuse, como medio de evitarlo, que de ese 30 por ciento se tomaran las Lp. 400. Este fué el sentido en que se modificó el proyecto, y el acta así lo confirma.

Si el proyecto se aprobara como está la redacción, el colegio sería una víctima, y esa no fué mi intención al agenciar la aprobación de este proyecto.

Si el Gobierno observa la ley, que la observe en hora buena; no sera ley, pero no se habrá perjudicado al colegio de San Luis de Ica, que es lo que yo pretendo, que no se le perjudique.

El señor **Reinoso**.—Las observaciones producidas al rededor de este asunto dan perfecta idea de cuál fué la mente del Senado al aprobar el proyecto. No es posible que se haya tratado de consignar esta suma en el presupuesto departamental de Ica, con cargo al 30 por ciento de todas sus rentas que deben entregar las juntas al Gobierno, para que distribuya los fondos en todas las necesidades de la instrucción, porque entonces el resultado sería éste: ó se duplicaba la partida en el presupuesto departamental, ó se limitaba al Gobierno las facultades concedidas por la ley general de instrucción. Esta es la disyuntiva, porque al entregar el 30 por ciento de sus rentas al Gobierno, tiene la junta que sentar la partida respectiva, y decir: entregado al Gobierno por el 30 por ciento de las rentas departamentales, tanto. Y yo pregunto, ¿cómo sentaría la otra partida: para entregar Lp. 400 al colegio de San Luis? El resultado sería: ó duplicar la partida, ó limitar las facultades del Gobierno, diciéndole: de estas Lp. 400 no podra Ud. disponer, porque son para el colegio de San Luis.

Según la ley de instrucción, las juntas departamentales tienen que entregar al Gobierno el 30 por ciento de sus rentas, para que éste las

distribuya en las necesidades de la instrucción primaria; por consiguiente, una ley secundaria no puede limitar las facultades otorgadas por la ley general; y si se mantiene lo que dice el honorable señor Olaechea, que se consignen Lp. 400 para completar la partida en el presupuesto departamental, no se traduciría la mente del Senado, porque si esa hubiera sido su mente, así se hubiese comunicado á la honorable Cámara de Diputados, lo que no se hizo, teniéndose en cuenta la ley de instrucción.

Así es que la Comisión de Redacción, en vista de todos los documentos, redactó la ley en la forma en que está, traduciendo así la mente del Senado, sin consignar esa parte que prescribe que la junta departamental votaría esas Lp. 400 para el colegio de instrucción media de Ica; más bien eso podrá ser objeto de otra ley, que pueda venir por separado.

El señor **Olaechea.**—La mente del honorable Senado no ha sido la de que se expida por separado otra ley; ya que no cree el honorable señor Reinoso que no es oportuna, aunque no da ninguna razón satisfactoria porque de ese 30 por ciento que por medio de la ley se invierte en instrucción, en ese 30 por ciento pueden estar incluídas estas £ 400, porque si la ley de instrucción determina que el 30 por ciento se aplique á la instrucción en general, tan ley es esa como la que ahora se va á dar, señalando también Lp. 400 para el fomento de la instrucción del colegio de Ica; y si no se aprobara esta ley en esta forma, se favorecería á la municipalidad, pero se perjudicaría al colegio de Ica pues sin estas Lp. 400 no podría subsistir. Pido á V. E. que se vuelva á leer el acta, en la que aparece, de un modo explícito, cuál fué el objeto de esta ley.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Olaechea.**—Si no se aprobar la redacción en estos términos, diría que la ley no estaba conforme con la mente del honorable Senado al sancionarla y con lo que explícitamente consta en el acta; y en tal caso, más bien preferiría que el asunto quedara rezagado, y no que se diera una ley que va á producir desagrados y á ocasionar perjuicios.

El señor **del Río.**—El mal que cree el honorable señor Olaechea que puede sobrevenir al colegio de Ica, es fácil remediarlo, sin apelar á dar una ley que va á contrariar la ley de instrucción, porque la ley de instrucción adjudica el 30 por ciento para el fomento de la instrucción y encomienda la distribución de esta suma al Supremo Gobierno; y no es posible que ahora se diga que de ese 30 por ciento se adjudique tal cantidad al colegio de Ica, y tanto más cuanto que ese colegio tiene la subvención de que gozan todos los colegios, antes de esta ley.

El señor **Olaechea.**—No, señor.

El señor **del Río.**—Me va á permitir SSa. leer el presupuesto de 1905 (lo leyó).

No se consigna ninguna partida especial para el colegio de Ica, por cuanto se determinan becas para el colegio de Guadalupe.

Lo que digo es que el mal que cree el señor Olaechea puede sobrevenir al colegio de Ica por falta de recursos me parece de fácil remedio; el Ejecutivo, que ve que ese colegio no tiene rentas, como es él el llamado á dar las subvenciones, dará la cantidad que sea necesaria para su sostenimiento; de modo que no se perjudicará en nada al colegio de instrucción media de Ica, y nos evitaremos el dar una ley que, francamente, no traduce la mente del Senado; al menos, por mi parte, yo daría un voto contrario á una ley que tuviese ese objeto.

El señor **Olaechea.**—No se puede dejar al arbitrio del Gobierno esta subvención, tanto más cuanto que este gasto es también de instrucción; y yo me opongo á que se dé la ley en estos términos, porque así vamos á matar al colegio de Ica, y no quiero asumir la responsabilidad en que caería, si permaneciese en silencio en esta oportunidad, cuando he tenido mucho cuidado de establecer el modo de proceder, á fin de no dañar á ese colegio, que sin las Lp. 400 no podrá subsistir; y mucho menos que por cuestiones de Cámara se vaya á aprobar un proyecto que traiga como resultado la desaparición de un colegio de instrucción media, con daño evidente para todo el departamento.

Prefiero que esto quede rezagado, para que el Congreso venidero lo

sancione como crea conveniente, si es que no tiene valor lo que dice el acta.

Yo no inculpo á la Comisión de Redacción, porque en el expediente no está claro el decreto, pero en el acta sí lo está, y tuvo ocasión de decirle al redactor del acta que tuviera cuidado de especificar bien claramente este punto; y lo que en el acta aparece es la mente que tuvo la Cámara, pues de otro modo yo me habría opuesto á ese proyecto y habría quedado durmiendo.

El señor **Reinoso.**—Va á resultar un conflicto, porque se señala 400 libras para el colegio, y como además tiene que dar 30 por ciento al Gobierno, no sé como va á resolverse ese conflicto. Después de esa ley, se ha aprobado la ley general de instrucción.

El señor **Olaechea** (interrumpiendo).—Nó; ésta es posterior.

El señor **Reinoso** (continuando). —Entonces es cierto que las observaciones del honorable señor del Río incuyeron para que no se aprobara esa parte: desde que ya estaba aprobada la ley general, no era posible que la junta departamental dispusiera de distinta manera de ese 30 por ciento. Este es el conflicto; de manera que lo correcto es aprobar la redacción como está.

El Sr. **Falconí.**—Deseo que se lea la nota de remisión á la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Falconí.**—Se vé, pues, que la mente del Senado al aprobar el proyecto fué admitir las observaciones del honorable señor Olaechea. Yo estuve presente en esa sesión, y manifiesto que esa fué la mente del Senado.

El señor **Icaza Chávez.**—Yo había hablado antes de este asunto con el honorable señor Olaechea, y él opinaba porque pasase el proyecto venido en revisión, sin alteración de ninguna especie, porque precisamente el honorable señor Olaechea puso de manifiesto cuáles eran las ventajas de esta ley; de manera que ese fué el modo como se aprobó en esta Cámara, y cuando ayer se trataba de la redacción por el honorable señor Reinoso, hice esta observación; pero no insistí mucho, porque me reservaba para hacer la observación que ha hecho el honorable señor Olaechea.

El señor **Capelo.**—Yo creo que lo que pasa es digno de ser tomado en consideración. El recuerdo que tenemos los que asistimos á esa sesión es claro: se hicieron modificaciones al proyecto venido en revisión; esas modificaciones pasaron á la Cámara de Diputados; yo no sé si esas modificaciones son buenas o malas; si dan ó no redundancia á la ley; nada tenemos que ver, sino que la redacción traduzca fielmente lo aprobado por la Cámara. No podemos consentir que la Comisión de Redacción suprima artículos que han sido aprobados por ambas Cámaras; así es que lo último que se puede hacer es interrumpir el curso de esta ley, hasta que venga un Congreso ordinario; pero no aprobar la redacción como está.

El señor **Presidente.**—Ya el H. señor Olaechea ha insinuado el aplazamiento de la redacción, y ahora el señor Capelo insiste en lo mismo.

El señor **Tovar.**—¿No hemos resuelto que en los Congresos Extraordinarios se aprueben redacciones.

El señor **Presidente.**—No se trata de eso H. señor; se trata de que un señor pide el aplazamiento de esta redacción. Los Congresos extraordinarios tienen la facultad de ocuparse de las redacciones de leyes sancionadas en los ordinarios.

El señor **Tovar.**—Yo creo que procede la interpretación de este asunto, desde que de lo que se trata es de aprobar la redacción; si ésta no está conforme con la mente de ley, es claro que hay que reformarla, ¿y qué inconveniente hay para comunicar á la Cámara de Diputados este error? Yo no creo que ponga óbices á ésto: se trota de la redacción y de aprobarla conforme á la mente de la ley que ha dado el Congreso; y si esa redacción no comprende la esencia de lo aprobado, es claro que se debe reformar, estamos en el período para hacerlo.

El señor **Falconí.**—Pero me parece que no hay necesidad de que ésto pase á la H. Cámara Colegisladora, porque esa H. Cámara sencillamente ha adoptado el acuerdo del Senado. ¿Cuál es ese acuerdo? Aceptar la modificación insinuada por el H. señor Olaechea; y á mérito de esa modificación, se propuso por el H. señor del Río que quedase sin efecto el artículo tercero.

De manera que yo no creo que se debe pasar á la Cámara de Diputados, sino simplemente á la Comisión de Redacción, para que se inspire en el acuerdo del Senado, y conforme á él, redacte la ley.

El señor **del Río**.—Lo más natural es que vuelva á la Comisión, como dice el señor Falconí, para que inspirándose en las ideas emitidas en el debate redacte la ley.

Aquí lo que hay en esencia es que en vez de subvencionar el Gobierno al colegio con 400 libras, lo subvencione con 600; eso es todo.

Así es, pues, que lo mejor es que vuelva á Comisión, para que inspirándose en lo que consta en el acta modifique la redacción.

El señor **Olaechea**.—Yo propuse el aplazamiento en el caso de q' no se aprobara la ley conforme á lo san cionado por la Cámara y al acta; si se iba á aprobar así, prefería que no se aprobara. Fué, pues, condicional mi petición de aplazamiento, creyendo que el Senado tuviera á bien acceder á mis indicaciones; pero si acuerda que esta redacción pase á la Comisión, para que en vista del acta redacte la ley, no tengo inconveniente para ello.

El señor **Reinoso**.—Yo tengo que dejar constancia de una cosa, Excmo. señor. La Comisión de Redacción ha procedido en vista del expediente, y en ese expediente no consta en lo absoluto esta modificación; por consiguiente, la Cámara de Diputados al revisar este acuerdo de la Cámara, no se ha enterado tampoco de esta circunstancia. De manera que al aprobar la redacción en otra forma, la Cámara de Diputados la observará. Eso sería lo de menos; pero yo quiero dejar constancia de que la Comisión de Redacción, con la rectitud que siempre procede y con la severidad que siempre la acompaña, se ha ceñido á lo que aparece del expediente.

El señor **Presidente**.—Entonces, el H. señor Olaechea propone que vuelva á la Comisión?

El señor **Olaechea**.—Sí, Excmo. señor, para que inspirándose en el tenor literal del acta, modifique la redacción. Si los señores hacen observaciones, en hora buena, yo no tengo prisa; lo que quiero es que la ley no sea perjudicial, q' sea benéfica, y que no vaya á producir un estallido. Así lo propuse y así se aprobó; quizá ha habido alguna omisión en el expediente, pero consta en el acta lo aprobado, y á ello debe sujetarse la Comisión.

—Dado el punto por discutido, S. E. consultó si volvía ó no el dictamen á la Comisión de Redacción, y la H. Cámara resolvió afirmativamente.

Se aprueba el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco para 1907.

—Se dió lectura al dictamen y proyecto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco para 1907.

Las partidas del capítulo de ingresos que en conjunto importan £ 2.141-700, sólo contienen una disminución de £ 12-960 sobre el presupuesto del año anterior.

El capítulo de egresos para el servicio administrativo £ 626.336 debe reducirse á £ 579-323, rebajando los aumentos de haberes según las partidas 1 y 8, y reduciendo el 8 por ciento considerado para recaudación á 7 por ciento que es lo que se pagará en virtud del contrato celebrado por el Ejecutivo con la Compañía Nacional de Recaudación.

El capítulo II de egresos para la instrucción £ 730-970, debe reducirse á £ 710-573 considerando para el fondo de instrucción, libras 566-573,30 por ciento de £ 1.888-577, líquido de los ingresos de la junta, deducidos los gastos de matrícula y recaudación, lo que arroja un aumento sobre £ 555-000 votadas el año anterior. La partida N £ 17 para 6 becas puede dejarse como viene por ser potestativa de la junta.

El capítulo III de egresos para Beneficencia, £ 328 debe aumentarse en £ 60-000 considerando con £ 156 la partida 18 para subvencionar el hospital, en lugar de £ 120 y con £ 120 la partida 10 para médico del cercado en lugar de £ 96, de conformidad con las indicaciones que los representantes del departamento han hecho á la Comisión.

El capítulo [illegible] obras públicas £ 398-000, puede aumentarse á £ 420-000. Las partidas 22, 25 y 27 para el camino á Derrepente, la plaza de abastos de Ambo y puente sobre el Charán, deben quedar como vienen pero la 23, para continuar los tra-

bajos del camino á Ambo, que también ha figurado el año anterior, puede reducirse y suprimirse la No. 26 y 29 para la escuela de la villa de la Unión, á fin de dar lugar para agregar cinco partidas destinadas respectivamente á la cárcel del Dos de Mayo, el puente de Shogsha, el puente de Chuquibamba y el camino de Rodabamba á las pampas del Carmen conforme á la opinión de los representantes del departamento.

El capítulo V de egresos, imprevistos, £ 58-394 se considera con £ 63-804 que balancean el presupuesto.

El pliego adjunto está formado según estas consideraciones, y en consecuencia vuestra Comisión es de sentir que el H. Senado apruebe conforme á dicho pliego el presupuesto departamental de Huánuco para 1907.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Presupuesto Departamental de Huánuco para 1907.

Ingresos.—

1.—Contribución de predios rústicos.

Provincia de Huánuco	Lp.	772.150
Provincia de Huamalíes		239.700
Provincia de Dos de Mayo		9.100

2.—Contribución de predios urbanos

Provincia de Huánuco	142.830

3.—Contribución industrial

Provincia de Huamalíes	83.500
Provincia de Dos de Mayo	[illegible]

4.—Contribución eclesiástica.

Provincia de Huánuco	40.00[illegible]
Provincia de Huamalíes	20.000
Provincia de Dos de Mayo	27.500

1.—Multas judiciales		5.000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias y legados á favor de parientes ó extraños		5.000
7.—Ingresos eventuales		5.000
	Lp.	2.141.700

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

Secretaría

1.—Para un secretario de la junta	Lp.	72.000
2.—Para un amanuense archivero		48.000
3.—Para un escribano de Estado		6.000
4.—Para un portero porta pliegos		12.000
5.—Para gastos de escritorio y porte de correspondencia		9.600
6.—Para compra de libros, impresiones y publicaciones de documentos de la secretaría		10.000
7.—Para arrendamiento de local para la Junta		12.000

Tesorería

8.—Para un tesorero departamental	72.000
Para un amanuense de la tesorería	30.000
10.—Para gastos de escritorio y porte de correspondencia	6.000
11.—Para arrendamiento de local para la tesorería	9.000
12.—Para premio de recaudación de contribuciones al 7 por ciento	153.12[illegible]
13.—Para actuación y rectificación de matrículas en las tres provincias á Lp. 30 cada una	90.000
14.—Para compra de libros é impresión de recibos para el cobro de las contribuciones	10.000
15.—Para compra de muebles y útiles pa-	

ra el servicio de la tesorería.	39.00(

Capítulo II.

Instrucción

16.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción conforme á la ley de 5 de diciembre de 1905	566.57)
17.—Para seis becas, dos para cada una de las provincias del Cercado, Huamalíes y Dos de Mayo, á Lp. 2.000 cada una, en el colegio superior de niñas de esta capital	144.000

Capítulo III.

Beneficencia

18.— Para subvencionar el Hospital de San Juan de Dios. .	156.000
19.—Para un médico titular del Cercado	120.000
20.—Para combatir epidemias...	40.000
21—Para una obstetriz titular.	72.000

Capítulo IV.

Obras Públicas

22.— Para continuar los trabajos del camino de Huánuco á Derrepente.	100.000
23—Para continuar los trabajos del camino d Ambo á Huariaca	70.000
24—Para construír una muralla en el Tingo..	20.000
25.—Para la construcción de una plaza de abastos en la villa de Ambo	20.000
26.—Para la construcción de un puente sobre el río Charán, provincia del Dos de Mayo.	40.000
27.—Para obras en la cárcel del Dos de Mayo.	30.000
28.—Para el puente Shogsha sobre el Marañón provincia del Dos de Mayo. . .	30.000
29.—Para el puente de Chuquibamba en Huamalíes.	50.000
30.—Para limpiar el camino conocido con el nombra del Inca que partiendo del pueblo de Rondobamba, se dirige á las Pampas del Carmen y que se entregará á la municipalidad de Huamalíes	40.000

Capítulo V.

Imprevistos

31.—Para los de este género	63.804
Total Lp.	2.141.700

Balance

Ingresos	Lp.	2.141.700
Egresos	Lp.	2.141.700

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmad .—**César A. E del Río.—Manuel A. Rodulfo.— Germán Echecopar.**

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Puestos succsivamente en debate los capítulos de ingresos y egresos, sin discusión fueron aprobados.

Aprobación del proyecto del presupuesto departamental de Apurimac para 1907.

Se dió lectura al dictamen y proyecto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Hemos examinado el proyecto de presupuesto departamental de Apurimac para 1907 y no tenemos observación que hacer al capítulo de ingresos Lp. 3.241.664, cuyas siete primeras partidas contienen las contribuciones por sumas iguales, con muy pequeña diferencia á las del año anterior; y la última. ahorros en el presupuesto de 1905 demostrados por los cuadros que acompaña al efecto el tesorero de la junta.

El capítulo I de egresos para el servicio administrativo, libras 929.101. debe reducirse á Lp. 797.101; 1o. manteniendo Lp. 72 como en la partida No. 6 para el tesorero com-

en el año anterior, por no descansar el aumento á Lp. 120 en ley ni corresponder á la disminución de trabajo por el encargo de la recaudación á la Compañía Recaudadora; 2o., suprmiendo, por las mismas razones, la partida para auxiliar del tesorero: y 3o. considerando la partida 13 por Lp. 20 para un perito tasador en Lp. 8 que es el máximun que puede pagarse por tasaciones que sólo llegan á Lp. 40.000 según el capítulo de ingresos.

El capítulo II para instrucción, Lp. 1.066.600, queda con la partida No. 15 Lp. 766.600 igual á la del año anterior, y conforme á la ley 162, suprimiéndose por ahora la No. 16 por Lp. 300 para una escuela de artes en Abancay, según indicación de los representantes del departamento.

El capítulo III para Beneficencia Lp. 590, queda con las mismas partidas que el año anterior, que son todas de carácter permanente.

El capítulo IV, para Obras Públicas, Lp. 554 se aumenta á Lp. 1.069. Se suprimen las partidas 23 y 24 para puentes sobre los ríos Cilcón y Pachachaca en el punto Udcubamba que no son indispensables, según opinión de los representantes del departamento; pero se agregan partidas para concluír el puente de Huacaray, plaza de abastos, cementerio y herramientas para Andahuaylas; herramientas para Aymaraes; herramientas para Abancay y otras obras públicas en Cotabambas y Antabamba.

El capítulo V para imprevistos Lp. 101.963 se aumenta á Lp. 108.963 que salda el presupuesto.

El cuadro que acompañamos, contiene el presupuesto modificado, conforme á las precedentes consideraciones; en consecuencia, opinamos que el H. Senado puede aprobarlo conforme á dicho cuadro.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado.—César A. E. del Río.— Manuel A. Rodulfo.— Germá Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Presupuesto departamental de Apurímac para 1907.

Ingresos.—

1.— Contribución de predios rústicos	Lp.	1.119.792
2.— Contribución de predios urbanos		60.196
3.— Contribución de predios industriales		1.306.520
4.— Contribución de predios eclesiásticos		289.230
5.—Multas judiciales		6.000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños		40.000
7.— Arrendamiento de las habitaciones de propiedad de la junta		15.6000
8.— Ahorros obtenidos en el presupuesto de 1905		404.326
	Lp.	3.241.664

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

Secretaría

1.—Para un secretario de la H. Junta	60.000
2.—Para un amanuense archivero	36.000
3.—Para un portero porta-pliegos	12.000
4.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado	12.000
5.—Para compra de libros	3.000
6.—Para un tesorero	72.000
7.—Para un portero porta-pliegos	12.000
8.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado	16.000
9.—Para compra de libros y remisión de la cuenta al Tribunal Mayor	6.000
10.—Para Impresiones, inclusive la de matrículas de contribuyentes del departamento, recibos de contribuciones y lleno de éstos	35.000
11.—Para gastos y premios de recaudación al 4 y 3 por ciento respectivamente, sobre la suma de Lp. 2.755.738	194.301

12.—Para un perito tasador de bienes afectos á derechos de alcabala..	8.000
13.— Para actuadores de matrículas del departamento en esta forma:	
Abancay..	70.000
Anduhuaylas	100.000
Aymaraes.	40.000
Antabamba	40.000
Cotabambas	80.000

Capítulo II.

Instrucción

14.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley No. 162	766.600

Capítulo III.

Beneficencia

15.—Para un médico titular de las provincias de Abancay, Cotabambas y Antabamba.	240.000
16.—Para un médico titular de las provincias de Andahuaylas y Aymaraes.	240.000
17.—Para una obstetriz de Abancay.	60.000
18.—Para combatir epidemias	30.000

Capítulo IV

Obras públicas

19.—Para la conservación y cuidado del puente de Tablachaca.....	24.000
20.—Para las reparaciones que necesita el camino del Cuzco	100.000
21.—Para la construcción de un local para cárceles en Abancay.	100.000
22.—Para la reparación de los puentes y caminos del departamento..	80.000
23.—Para la plaza de abastos de Andahuaylas..	100.000
24—Para la conclusión del puente de Huancaray.	180.000
25.—Para compra de herramientas para la provincia de Andahuaylas..	40.000
26.—Id. id. id. de la de Aymaraes.	40.000
27.—Para id. id. id. de la de Abancay . . .	20.000
28.—Para obras públicas en Cotabambas .	100.000
29—Para id. id. id. Antabamba.	80.000
30.—Para la reparación del cementerio de Andahuaylas . .	135.000

Capítulo V.

Imprevistos

31.—Para los de este género.	108.963
Total Lp.	3.241.664

Balance

Ingresos	Lp.	3.241.664
Egresos . . .	Lp.	3.241.664

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado.—**César A. del Río.— Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Puestos sucesivamente en debate los capítulos de ingresos y egresos sin discusión, fueron aprobados.

En seguida S. E. levantó la sesión, citando á los señores representantes para el próximo sábado á la hora de reglamento.

--Eran las 6 p. m.

Por la Redacción:

[illegible]ario Sánchez Dávila.

4a. sesión del sábado 3 de noviembre de 1906

Presidencia del H. señor Dr. Barrios.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH.SS. Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, López, Luna, Lama, Matto, Morey, Menén-

dez, Navarrete, Olaechea, Pastor, Peralta, Ponee, Quezada, Reinoso, del Río, Riva-Agüero, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Sosa, Valeneia Paeheeo, Ward M. A., Ward J. F., Gareía y Revoredo, secretarios, se leyó el aeta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo, con informe, el proyeeto de ley, exonerando de dereehos los artíeulos que para eombatir las pestes del ganado importa la soeiedad nacional de agrieultura.

A la comisión que pidió el informe.

Del mismo, remitiendo, para su distribueión entre los señores representantes, 60 ejemplares del Boletín No. 3 de la Direeeión de Salubridad públiea, correspondiente al mes de marzo último.

Al archivo haeiéndose la distribueión.

Del señor Presidente de la H. Cámara de diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Consignando en el prespuesto departamental de Arequipa, Lp. 5 mensuales para el sostenimiento del Club Alfonso Ugarte, de tiro al blaneo, establecido en Mollendo.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

División del distrito de Colca, de la provineia de Huaneayo, en dos: Colca y Chongos Alto.

A la eomisión de Demareación territorial.

Construeción de una línea telegráfica que partiendo de la villa de Tinta y atravesando las capitales de las provineias de Canas, Acomayo y Paruro, termine en la ciudad del Cuzco4

A las eomisiones de Obras Públieas y Axiliar de Presupuesto.

Construeeión de un eementerio que reuna las condieiones higiénieas neeesarias en la ciudad del Cuzeo.

A las eomisiones de Benefieeneia y Auxiliar de Presupuesto.

DICTAMENES

De la eomisión de Redaeeión en las siguientes leyes:

En la que erea un impuesto de 2% á las mercaderías que se internen en el departamento de Piura.

En la qce aclara el artículo 17 de la ley de 28 de setiembre de 1896, sobre juieio ejecutivo.

Dos de la Auxiliar de Presupuesto en los proyeetos de presupuestos departamentales del Callao y Tumbes, para 1907.

A la orden del día los anteriores dictamenes.

Quedaron en mesa por estar con firmas ineonpletas, los siguientes:

De la comisión Principal de Presupuesto, en el proyeeto que aumenta la subvención á la Sociedad Geográfica.

De la misma, en el proyecto que aumenta en Lp. 5 mensuales el haber que disfruta el jefe del archivo especial de límites.

PEDIDOS

El señor Capelo, que el gobierno en el año 1895 á 96 nombró una comisión para que viera el modo de poner término á las euestiones existentes entre el gobierno y la Peruvian Corporation: que esa comisión hizo un profundo estudio del asunto é informó al gobierno aeompañando un pliego de cargos reeíproeos entre la Peruvian Corporation y el gobierno; y que, como la cuestión principal estriba hoy en que esa compañía no presenta sus cuentas,—pide se oficie al señor Ministro de Haeienda para que remita á la Cámara, á disposición de la comisión especial, copia de los documentos presentados por esa eomisión.

El señor del Río, haee presente que ha pedido al gobierno que informe en el proyeeto venido en revisión, sobre el punto á que se refiere el H. señor Capelo, remitiendo todos los antecedentes.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio solieitado por el H. señor Capelo.

ORDEN DEL DIA

Aclaratoria del artículo 17 de la ley de 20 de setiembre de 1896 sobre juicio ejecutivo.— Se aprueba.

Se puso en debate la siguiente redacción:

El Congreso &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Aclárase el artículo 17 de la ley de 28 de Se-

tiembre de 1896, sobre juicio ejecutivo, en los términos siguientes: "Art. 17.— En los juicios coactivos sobre pago de deudas, el mandamiento de apremio y pago se librará y ejecutará de conformidad con los artículos 7 y 8 de esta ley.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Octubre de 1906.

Firmado.— **J. J. Reinoso.— Cárlos Forero.— J. A. de Lavalle**

El señor **Olaechea.**—Yo creo que la redacción podría decir que queda derogado el artículo 1200 del Código de Enjuiciamientos, porque, según este artículo, el mandamiento de apremio y pago se libra en el término de 24 horas y se hace efectivo el embargo sin admitir recurso al deudor; y según el artículo 1200 del Código de Enjuiciamientos vigente, el mandamiento de apremio y pago se debe librar dentro de diez días. Creo, pues, que debe decirse en esta ley: quedando derogado el artículo 1200 del Código de Enjuiciamientos.

El señor **Secretario.**— El proyecto dice: Leyó.

El señor **Olachea.**— Yo dictaminé en este proyecto y el dictamen se fundó, precisamente, en la existencia de ese artículo.

El procedimiento antiguo era que el apremio y pago se librara dentro de diez días, y este proyecto tuvo por objeto derogar ese procedimiento fundándose en que no era posible que un juicio de apremio y pago tuviera término más lato que un juicio ejecutivo; y si el juicio ejecutivo dura 24 horas el de apremio y pago debe tener igual término.

Si no se deroga el artículo 1200 del Código de Enjuiciamiento coexistirían dos disposiciones contradictorias.

El señor **Secretario García.**— El proyecto aprobado no contiene la parte que quiere que conste el señor Olaechea.

El señor **Olaechea**—Yo sólo hago presente que hay dos disposiciones contradictorias en nuestra legislación procesal; ello será una omisión ó lo que se quiera, pero ese es el hecho.

El señor secretario **García.**—Pero habiendo dos leyes contradictorias la última deroga á la anterior.

El señor **Olaechea.**—Sería conveniente que se leyeran los artículos que se citan de la ley sobre juicio ejecutivo.

El señor Secretario **García.**—Los artículos 8o. y 9o. de la ley sobre juicio ejecutivo, dicen: leyó:

Artículo 8o.—Con este auto y sin necesidad de mandamiento especial, si el deudor no paga la deuda dentro del término indicado en el artículo anterior, el actuario trabará el embargo en los bienes que el acreedor señale, procediendo con arreglo á los artículos 1,146 á 1,155 del código de enjuiciamientos.

No se admitirá recurso alguno al ejecutado mientras no se haya trabado el embargo.

Art. 9o.—Cuando el demandado consigne la cantidad reclamada para evitar los gastos del embargo, reservándose el derecho de oponerse á la ejecución, se suspenderá el embargo, y la cantidad consignada se depositará en poder de la persona que designe el juez.

El señor **Olaechea.**—Ese artículo es inaplicable, porque en el juicio coactivo no hay oposición al auto de pago, porque reposa en sentencia ejecutoriada; precisamente de allí viene el error y por eso se ha aclarado la ley con este nuevo proyecto.

Lea su señoría el señor secretario el artículo que se refiere al término de diez días.

El señor secretario lee el artículo 1198 del código de enjuiciamientos civil.

El señor **Olaechea.**—Ese artículo se modifica mandando que dentro de 24 horas se ordene el pago y no dentro de 10 días.

El señor Secretario **García.**—Es decir, que reforma sólo la parte que se refiere al pago de deudas, estableciendo que en vez de diez días se proceda en 24 horas, conforme á la ley de juicio ejecutivo.

El señor **Olaechea.**—Exactamente; pero, con ese artículo del código de enjuiciamientos habrá dos leyes contradictorias, y como ésta no se incorporará de pronto en el código, el que no la tenga presente pedirá la aplicación del código y resultará que habrá juicios coactivos con diez días de término y otros con 24 horas. Más claro sería decir: derógase el artículo 1200 del código de enjuiciamientos.

El señor Secretario **García.**—El aríeulo con la aclaratoria queda en esta forma:

Leyó:

Quiere decir que no quedan vigentes las otras disposicions sobre juicios coactivos, porque están derogados por el artículo 17.

La única aclaratoria, es que el artículo de la ley de 28 de setiembre citaba los artículos 8 y 9, cuando debía haber citado los artículos 7 y 8, porque el 9 no es aplicable.

El señor **Olaechea**.—Con esa simple aclaración puede aprobarse la redacción, pues parece que sería fácil introducir modificaciones.

El señor **Riva Agüero**.—La redacción no puede modificarse; esa observación habría estado bien cuando se discutió el proyecto; pero á mi juicio, la redacción no puede alterarse.

El señor **Olaechea**.—Bueno, el acta dará la inteligencia de la ley.

Puesto al voto la redacción fué aprobada.

Sin discusión se aprobó la redacción que sigue:

Creando un impuesto de dos por ciento sobre la mercadería que se interna á Piura destinada á obras públicas en ese departamento.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1o.—Créase un impuesto de dos por ciento sobre el producto líquido de los derechos de importación con que está gravada la mercadería que se interna al departamento de Piura, con excepción de la paja toquilla.

Art. 2o.—La aduana del puerto de Paita remitirá mensualmente á la Caja de Depósitos y Consignaciones la suma que recaude, proveniente de ese impuesto.

Art. 3o.—Los productos de este impuesto se aplicarán á la conclusión de las obras públicas iniciadas en la ciudad de Piura y á las que, á juicio de la junta departamental se impongan como necesarias en los demás lugares de ese departamento.

Ar. 4o.—La construcción de las mencionadas obras se hará bajo la dirección y vigilancia del ministerio de fomento.

Art. 5o.—El impuesto que crea la presente ley se recaudará por la aduana de Paita durante diez años, á partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Votando £ 199.9.56 para pagar los haberes de la misión francesa.—Se aprueba el proyecto en revisión.

Lima, 29 de setiembre de 1906.

Excmo. señor presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado me es honroso poner á disposición de V. E. el dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se aumenta en libras 199.9.56, la partida destinada en el presupuesto general de la república para abonar los haberes del personal francés, contratado para prestar sus servicios en el ejército.

Junto con el referido dictamen, envío á V. E. el proyecto, el informe emitido por el ministerio de guerra y marina y el dictamen de la Comisión Principal del ramo.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el presidente de la república, tengo la honra de someter á la consideración de esa honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, relativo á aumentar en el presupuesto general, la suma votada en el pliego extraordinario de guerra para completar los haberes del personal de la misión militar francesa.

A este respecto, debo manifestar á USS. HH. que la partida que se trata de aumentar está consignada en el proyecto de presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa honorable Cámara.

Ruego en consecuencia á USS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del congreso.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que ha resultado insuficiente por razón del servicio, (la suma votada en el pliego extraordinario de guerra, para el sostenimieno de la misión militar francesa.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en 129 libras, 9 soles, 56 centavos la partida para completar los haberes del personal de la referida misión.

Comuníquese al Ejecutivo para que disponga lo necesario para su cumplimiento.

Dada, etc.

Rubricado por S. E.

Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

El personal de la misión militar francesa, con sus dotaciones al mes, es como sigue:

General don P. Clement. . . . . Lp.	80.0.00
General don E. Dogny.	70.0.00
Coronel don F. D' Andree.	60.0.00
Coronel don P. Barbán.	50.0.00
Teniente coronel don F. Goubeau.	46.6.66
Teniente coronel don L. Laregain.	46.6.66
Teniente coronel don J. Romieux.	46.6.66
Teniente coronel don G. Hebert.	46.6.66
Teniente coronel don L. Salats.	40.0.00
Mayor don E. Bourgeil.	40.0.00
Profesor don E. Gross	25.0.00
Profesor don S. Vaequet.	13.3.33
Profesor don F. Chartón.	13.3.33
Mariscal don E. Bosquet.	13.3.33
Dotaciones que al año forman la suma de. Lp.	7099.9.56
Las partidas números 3 y 4 del pliego extraodinario de guerra, del presupuesto en ejercicio, votan en total, para el pago de los haberes de la referida misión, al año, la suma de. . . . . Lp.	6900.0.00
Resulta, pues, una diferencia al año de.	199.9.56
Total. . . . . . . Lp.	7099.9.56

Por cuyo motivo, se ha remitido á esa honorable Cámara el proyecto de ley á que se refieren USS. HH en su estimable oficio No. 84, de 4 del presente que dejo contestado; confirmando en todas sus partes el de mi despacho, fecha 9 de agosto último, con el que se elevó el proyecto en referencia.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la deliberación de la H. Cámara, el proyecto de ley que aumenta Lp. 6.900 y esos haberes ascienden á Lp. 7,099.9.56, resulta una diferencia de Lp. 199.9.56, que es la misma suma que se trata de aumentar en el proyecto en referencia; aumento que vuestra comisión encuentra perfectamente justificado, para que desaparezca la diferencia indicada y puede cubrirse íntegramente el presupuesto de la misión francesa, mucho más estando ya concluido en el proyecto de presupuesto general para 1907.

En esta virtud, os propone que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1906.

Luis I. Ibarra—Carlos M. Olivera—Angel Ugarte—Francisco de P. Secada.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, aumentando en Lp. 199.9.56 la partida para completar los haberes del personal de la misión militar francesa, y lo encuentra justificado en las explicaciones dadas, á solici-

tud de la H. Comisión de Guerra, por el Ministerio del ramo.

Guardando esos aumentos conformidad con el personal de que se compone esa misión y con los contratos respectivos; vuestra Comisión opina que aprobéis la conclusión en el Presupuesto General de la República, de la partida solicitada por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez—R. E. Bernal—L. Echeandía—Antonio Larrauri.

Cámara de Senadores —Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Habiéndose advertido en el Ministerio de Guerra que la suma de Lp. 6.906.0.00 considerada en el pliego extraordinario de guerra del presupuesto general para el año próximo, destinada al pago de los haberes de la misión francesa, era suficiente para dar cumplimiento á los contratos celebrados con los miembros que la forman, el Poder Ejecutivo ha sometido á la consideración del Congreso el respectivo proyecto de ley, aumentando la partida indicada en Lp. 199.9.56, que falta para completar la suma de Lp. 7.099.9.56, que es el verdadero importe del gasto.

Este proyecto ha sido ya aprobado por la Cámara de Diputados y enviado para su revisión á esta.

Estudiados por la Comisión Principal de Presupuesto todos estos antecedentes y encontrándolos justificativos del proyecto en referencia, vuestra Comisión es de parecer que lo sancionéis como lo ha resuelto la Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 4 de 1906.

J. I. Elguera—M. Teófilo Luna—Agustín Tovar.

—Sin que ningún honorable señor Senador tomara la palabra, se dió por discutido el punto, y puesto al voto el proyecto venido en revisión, resultó aprobado. Dice:

Artículo único.—Auméntase en Lp. 199.9.56 la partida para completar los haberes del personal de la referida misión."

Aumento en Lp. 822.102 la partida de haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor.—Se aprueba el proyecto en revisión.

—Se leyeron los documentos que siguen:

Lima, 29 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El adjunto dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo, aumentando en Lp. 822.102 la partida consignada en el Presupuesto General de la República, destinada á abonar los haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado mayor General del Ejército, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados y me es honroso ponerlo á disposición de VE. para que sea revisado por el honorable Senado.

Como antecedente de la revisión, envío á VE., en copia, el proyecto, el oficio de remisión, el informe emitido por el Ministerio de Guerra y el dictamen de la Comisión Principal del ramo.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con el Presidente de la República, tengo el honor de someter á la consideración de esa Honorable Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á aumentar en el presupuesto general la suma votada para el pago de haberes á los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General del Ejército.

La partida que se trata de aumentar está consignada en el proyecto de presupuesto para 1907, que se ha remitido ya á esa honorable Cámara.

Ruego, en consecuencia, á USS. HH., se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—**Pedro E. Muñiz.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que reorganizado el Estado Mayor General del Ejército, ha resultado insuficiente la suma votada en el presupuesto permanente de guerra para su sostenimiento;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Auméntase en ochocientas veintidós libras, un sol, dos centavos, la partida para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del expresado Estado Mayor.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada, etc.
Rúbrica de S. E.
(Firmado)—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 11 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En contestación al atento oficio de USS. HH., fecha 4 del corriente, en el que á solicitud de la Comision Principal de Guerra, se sirven pedir á este despacho "exprese detalladamente la porción en que serán aumentados los haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General"; me es grato manifestar á USS. HH. que el personal con que se ha aumentado dicho instituto, es el que en seguida se expresa, con designación de sus haberes:

Un sub-jefe, coronel.	Lp. 28.000	Lp. 33.000
1a. sección		
Un capitán. .	9.500	14.00
30 por ciento de gratificación.	2.550	30.600
Inspección de armas		
Tres tenientes (uno para cada arma), cada uno Lp. 7.5 al mes.	22.500	270.200
Gratificación del 30 por ciento Lp. 1.950 cada uno, al mes.	5.850	70.200
Dirección de ingenieros		
Un mayor. . .	16.000	192.000
		Lp. 1,012.800

No obstante que la totalidad de la suma de Lp. 1,012.800, excede la propuesta de Lp. 822.102, basta esta última para las respectivas atenciones según la distribución que debe hacerse del monto total destinado al personal del Estado Mayor.

Debo manifestar á USS. HH.. que el personal del Estado Mayor se ha aumentado con el personal anotado, esto es, con un coronel sub-jefe, un mayor en la dirección de ingeniería, un capitán en la primera sección y un teniente para cada una de las inspecciones, á mérito de la iniciativa del general Clement, jefe del Estado mayor, quien conceptúa que sólo con la forma actual será posible realizar cumplidamente los servicios de este instituto, pues realmente las secciones de que hoy dispone y de que antes carecía, de existencia indispensable, ha aumentado el personal y, con él, la suma de los haberes.

Hoy funciona, además, el sub-jefe de Estado Mayor, circunstancia que no se ha realizado desde 1902, ó por haberlo desempeñado el jefe de la misión militar francesa, ó por no haberse designado personal para ese cargo.

Como se trata, pues, de una organización que corresponde á los adelantos de la época, y con ellos, al buen servicio del ejército, no dudo que esa honorable Cámara se dignará prestar su aprobación al proyecto á que me refiero.

Dios guarde á USS. HH..
(Firmado)—**Pedro E. Muñiz.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente en Lp. 822.102, la partida que figura en el presupuesto genral de la República, para el sostenimiento del Estado Mayor General del Ejército.

Funda su proyecto el Poder Eje-

cutivo en que conforme á la nueva organización que se ha dado al Estado Mayor, se ha aumentado su personal con los jefes y oficiales que figuran en la relación detallada que á pedido de la honorable Comisión de Guerra, ha enviado con su oficio de 11 de los corrientes el ministerio del ramo.

La Comisión Principal de Presupuesto, prescindiendo del estudio de la organización de ese servicio, que es privativo de la Comisión de Guerra, la que ya se ha pronunciado favorablemente al proyecto y concretándose únicamente al gasto que dicha reorganización debe originar, encuentra que con el aumento solicitado por el Poder Ejecutivo se satisfará la necesidad materia del proyecto, por lo que os pide que le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri—R. Bernal.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo aumentando en el presupuesto general las sumas votadas para el pago de los haberes á los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General del Ejército: y en vista de la razón detallada que de su inversión se ha servido remitirle, encuentra justificados los aumentos propuestos en el mencionado proyecto de ley, opinando, en consecuencia. porque le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1906.

Luis I. Ibarra—Carlos M. Olivera—Francisco de P. Secada.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración del Congreso un proyecto por el que se legaliza la partida de Lp. 822.102, á que ascienden los sueldos de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General del Epército. Este proyecto obedece á la solicitud hecha ante el Gobierno por el jefe de la referida institución, general Clement, para completar el personal de su oficina.

Este proyecto ha sido ya estudiado por la H. Cámara de Diputados en sus dictámenes expedidos por sus comisiones Principal de Guerra y de Presupuesto, y como en esas dictámenes está evidenciada la necesidad imperiosa que él viene á satisfacer, vuestra Comisión Principal de Presupuesto es de sentir que sancionéis el proyecto del Ejecutivo legalizando la partida de Lp. 892.102, destinada al mejor servicio del Estado Mayor General.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1906.

J. I. Elguera—Manuel T. Luna—E. Coronel Zegarra—Agustín Tovar—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión

—No habiendo tomado la palabra ningún señor representante se procedió á votar el referido proyecto y fué apobado. Dice:

"Artículo único.—Auméntase en Lp. 822.102 la partida para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General".

Lp 140 anuales para el sostenimiento del Observatorio Meteorológico "Unánue"—Se aprueba el proyecto.

El señor **Secretario** leyó lo que sigue:

Lima, 26 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la Cámara de Diputados.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que en copia, me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el honorable Senado, ha aprobado la Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo junto con el oficio que también acompaño, por el que se manda consignar en el Presupuesto general de la República la suma de ciento cuarenta libras anuales, para atender al sostenimiento del observatorio meteorológico "Unánue" de esta capital.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

Lima, 1o. de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En el pliego extraordinario del

proyecto de presupuesto correspondiente á este despacho para el año 1907, se ha consignado una partida de Lp. 140 anuales igual á la que figura en el presupuesto vigente y destinada al sostenimiento del observatorio meteorológico "Unánue" de Lima.

Es manifiesta la utilidad que ofrece el establecimiento de un servicio permanente de observaciones metereológicas que se realicen simultáneamente en el mayor número de puntos de la República, y la necesidad de sostener ese centro encargado de reunir los datos que aquellos le trasmiten, para su arreglo, estudio y publicación. Estas consideraciones justifican la inclusión, también permanente, de una partida destinada á tal objeto; motivo por el cual y de acuerdo con S. E. el Jefe del Estado, tengo á honra elevar á la aprobación legislativa el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E.

Delfín Vidalón.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que para el debido aprovechamiento de las observaciones metereológicas que se llevan á cabo en los diversos puntos de la República, es necesario proveer de los fondos necesarios al observatorio meteorológico "Unánue" encargado de reunir, estudiar y publicar dichas observaciones.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República una partida de ciento cuarenta libras anuales, para atender al sostenimiento del observatorio "Unánue" de esta capital.

Dada, etc.

Lima, 1o. de setiembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Delfín Vidalón.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor.

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, para que se consigne en el prespuesto general de la República la suma de Lp. 140 anuales, destinadas al sostenimiento del observatorio meteorológico "Unánue de esta capital, se inspira en el laudable propósito de fomentar los importantes estudios meteorológicos que ese instituto realiza, en provecho de la cultura científica del país.

En el actual presupuesto extraordinario, figura sin ley especial que la sustente, una partida igual para ese mismo objeto y como no ha podido, por tal razón, ser trasladada al pliego ordinario, el Poder Ejecutivo pide su legalización en el proyecto que ha presentado.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión opina; que aprobéis el proyecto de ley materia de este dictamen, consignando en el presupuesto general de la República, la suma de ciento cuarenta libras anuales para satisfacer ese importante servicio.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri—M. Becerra.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El Poder Ejecutivo, por un proyecto especial pide que se legalice la partida del presupuesto general de la República, que vota Lp. 140 anuales, para atender al sostenimiento del observatorio Meteorológico "Unánue".

Estando acreditada la utilidad que ofrece el mencionado establecimiento, por las consideraciones aducidas en el oficio que el señor Ministro de Fomento ha dirigido al Congreso, con fecha 1o. de setiembre del presente año, remitiendo á su conocimiento el proyecto de su referencia, y siendo preciso para la fijación de una partida en el presupuesto el que ela repose en la ley, la Comisión informante, adhiriéndose á lo expuesto en el dictamen epedido por la Comisión que ha entendido sobre el particular en la honorable Cámara de Diputados, es de sentir que presteis vuestra sanción al proyecto de que se ocupa, legalizando así, la existencia de la partida de Lp. 140 anuales, para el sostenimiento del observatorio meteorológico "Unánue".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de octubre de 1906.

J. I. Elguera—Agustín Tovar—Manuel T. Luna—E. Coronel Zegarra—J. F. Ward.

—Dado el punto por discutido se votó el proyecto y fué aprobado. Dice:

Artículo único.—Consígnase en el presupuesto general de la República la partida de Lp. 140 annales para atender al sostenimiento del observatorio "Unánue" de esta capita".

Presupuesto departamental de Tumbes.—Se aprueba el formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—El señor Secretario leyó lo siguiente:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Hemos examinado el presupuesto departamental de Tumbes para 1907 y no tenemos objeción que oponer al capítulo de ingresos por £ 581 145 que sólo contiene una disminución de £ 19-250 en el importe de las contribuciones, que puede desaparecer en virtud de la rectificación de las matrículas,para lo que se vota £ 13.

El cpaítulo 1o. de egresos para el servicio administrativo, debe reducirse á £ 159-340, manteniendo la planta vigente de haberes, como lo desea el Poder Ejecutivo y como corresponde, por no proceder el aumento sino en virtud de ley y porque han disminuído las atenciones de los empleados con el encargo de la recaudación á la Compañía Nacional.

El capítulo 2o. para instrucción sólo debe considerarse con la cantidad de £ 119-019, que es el 30 por ciento conforme á la ley No. 162 y según la liquidación hecha por el Ejecutivo.

El capítulo 3o. para Beneficencia no puede por este año aumentarse á £ 240 para el médico titular, como opina el Ejecutivo; y se mantiene con £ 208 como viene, para que el presupuesto permita una partida mayor para obras públicas.

El capítulo 4o. para obras públicas, se aumenta á £ 82, votando una partida por ese importe para la obra de reparación de la iglesia.

El capítulo 5o. se reduce á £ 12-786, que balancean los ingresos con los egresos.

En consecuencia, opinamos que el H. Senado puede aprobar el presupuesto referido conforme al pliego que acompañamos, que contiene las modificaciones expresadas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Presupuesto departamental de Tumbes, para 1907

Ingresos

1.—Contribución industrial.	Lp.	153.000
2.—Contribución rústica.		214.609
3.—Contribución urbana.		51.536
4.—Contribución eclesiástica.		1.000
5.—Multas judiciales.		3.000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños.		3.000
	Lp.	426.145
		155.000
Total. . . .	Lp.	581.145

Egresos

Capítulo I

Servicio administrativo

1.—Para un Secretario.	Lp.	36.000
2.—Para un Tesorero.		36.000
3.—Para un portapliegos.		9.600
4.—Para útiles de escritorio de secretaría.		6.000
5.—Para útiles de es-		

critorio de secretaría..	6.000
6.—Para compra de libros..	2.000
7.—Para porte de la correspondencia. . .	730
8.—Para alquiler del local de la H. Junta	14.400
9.—Para gastos de alumbrado..	1.200
10.—Para pago del premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 420.145..	29.410
11.—Para impresión de documentos, recibos de contribución y otros gastos.. . .	5.000
12.—Para rectificación de la matrícula. . .	13.000
	Lp. 159.340

Capítulo II

Instrucción

13.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley No. 162.. ..	119.019

Capítulo III

Beneficencia

14.—Para un médico titular.	208.000

Capítulo IV

Obras públicas

15.—Para la obra de reparación de la iglesia..	82.000

Capítulo V

Imprevistos

16.—Para los de este género..	12.756
Total.. .. . . .. Lp.	581.145

Balance

Ingresos. . .. .. Lp.	581.145
Egresos.	581.145

Lima, noviembre 3 de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

—Puesto en votación el presupuesto departamental anterior fué aprobado.

Presupuesto departamental de La Libertad.—Se aprueba el formulado por la Comisión.

—Se leyó lo que va en seguida:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Del estudio hecho por vuestra Comisión del proyecto de presupuesto departamental de La Libertad para 1907, remitido por el Ministerio de Hacienda, se viene en conocimiento de que hay un menor ingreso de Lp. 52.800, respecto del presupuesto vigente; menor ingreso que desaparecerá en la próxima actuación de matrículas, alcanzando, según cálculos hechos sobre el particular, un aumento de Lp. 600.

Sumadas, pues, las siete partidas primeras del capítulo de ingresos con las tres últimas provenientes de la liquidación del presupuesto de 1904, con los aumentos de las contribuciones en la actuación de las nuevas matrículas y con la cantidad impuesta en la Caja de Depósitos y Consignaciones, resulta un total de Lp. 9,044.296 del que la Junta Departamental de La Libertad puede disponer para 1907.

Egresos

En el capítulo destinado al servicio administrativo se han creado las plazas de amanuenses para la secretaría y tesorería con arreglo á la ley, y se han aumentado los haberes de los empleados, á propuesta de la Junta, apoyada por los representantes del departamento, así como otras pequeñas partidas que responden á necesidades reales, como la relativa á la actuación de matrículas, á la impresión de las mismas, á la del perito tasador de bienes sujeto al pago de alcabalas y á los gastos judiciales, aumentándose en pequeñas cantidades las partidas de gastos de escritorio de ambas oficinas.

En el capítulo dedicado á la instrucción se han creado las partidas 22, 23 y 24 con el objeto de subvencionar diversas escuelas, á juicio de los representantes.

En el capítulo consagrado al servicio de la Beneficencia, se han aumentado las partidas 29 y 30 en Lp. 60 anuales cada una, como medio de encontrar médicos titulares que por Lp. 300 al año quieran aceptar tales nombramientos.

Finalmente, en el capítulo de obras públicas se han votado Lp. 2.600 para la reparación de puentes y caminos de las provincias de Otuzco, Huamachuco y Pataz; del colegio de educandas, de la catedral de Trujillo, de la iglesia de Sartín y del templo de Huanchaco, así como para la terminación del templo de Ascope y cárcel de Santiago de Chuco.

Balanceado el presupuesto queda un saldo de Lp. 72.333 aplicable á los gastos imprevistos.

Por lo expuesto, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de La Libertad para 1907 que en pliego aparte acompaña.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 6 de noviemore de 1906.

PRESUUPESTO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD PARA 1907.

INGRESOS

1.—Contribuión de predios rústicos . . . .Lp.	3,218.898
2.—Id. id. de predios urbanos	1,397.396
3.— Contribución industrial y de patentes	2,191.466
4.—Id. eclesiástica . .	82.450
5.—Multas judiciales .	10.000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados en favor de transversales	70.000
7.—Id. id. en favor de extraños	30.000
8.—Saldo de la liquidación del presupuesto de 1904	1,250.412
9.—Por aumentos provenientes de la actuación de las nuevas matrículas . .	600.000
10.—Caja de Depósitos y Consignaciones .	193.674
	Lp. 9,044.296

EGRESOS

Capítulo I

Servicio Administrativo

Personal

1.—Para un secretario de la H. Junta. Lp.	180.000
2.—Para un tesorero.	180.000
3.—Para un archivero de la secretaría.	96.000
4.—Para un id. de la tesorería	96.000
5.— Para un amanuense de la secretaría	72.000
6.—Para un portero porta-pliegos de ambas oficinas	24.000
7.—Para un perito tasador de bienes afectos á derechos de alcabala	10.000

Material

9.—Para gastos judiciales	12.000
10.—Para gastos de recaudación á 7 por ciento sobre £ 7,390. 210	517.315
11.—Para actuación y rectificación de matrículas	240.000
12.—Para gastos de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría	24.000
13.—Para id. id. id. de la tesorería	18.000
14.—Para alquiler de local para la Junta.	48.000
15.—Para alumbrado y policía	12.000
16.—Para pago de teléfono	15.000
17.—Para compra de libros de secretaría y	

tesorería	10.000
18.—Para la publicación de las matrículas departamentales.	30.000
	Lp. 1,656.315

Capítulo II

Instrucción

19.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción sobre Lp. 6,732 826, de conformidad con la ley No. 162 . . . .Lp.	2,019.848
20.—Para el Colegio de Educandas	360.000
21.—Para útiles de enseñanza para la escuela pública gratuita de niños pobres.	36.000
22.— Para subvencionar á la biblioteca sostenida por la sociedad de Artesanos Obreros del Perú .	30.000
23.— Para subvencionar á la escuela que sostiene la Artesanos Confederada	30.000
24.—Para la escuela mixta de niños pobres que sostiene la Sociedad de Caridad	30.000
	Lp. 2,505.848

Capítulo III

Beneficencia

25.—Para gastos de alimentación de insanos . . . . .Lp.	250.000
26.—Para un médico titular en Trujillo .	120.000
27.—Para un id. id. en Pacasmayo . . .	120.000
28.—Para un id. id. en Otuzco	240.000
29.—Para un id. id. en Huamachuco . .	300.000
30.—Para un id. id. en Santiago de Chuco	300.000
31.—Para un id. id. en Pataz	360.000
32.—Para una obstetriz en Trujillo . .	60 000
33.—Para combatir epidemias	100.000
34.—Para los hospitales de Trujillo . . .	360.000
	Lp. 2,210.000

Capítulo IV

Obras Públicas

35.—Para la reparación de puentes y caminos en la provincia de Otuzco . . . .Lp.	300.000
36.—Id. id. id. id. de Huamachuco . . .	300.000
37.—Id. id. id. id. de Pataz	300.000
38.—Para las reparaciones en el Colegio de Educandas de la ciudad de Trujillo.	200.000
39.—Para la terminación de la cárcel de Santiago de Chuco .	150.000
40.—Para la refección de la catedral de Trujillo	500.000
41.—Para la refección de la iglesia de Santiago de Chuco . . .	200.000
42.—Para la construcción de la iglesia del distrito de Sartin	200.000
43.—Para la terminación del templo de Ascope, según ley de 7 de noviembre de 1891	300.000
44.—Para la construcción del templo de Huanchaco, según la misma ley	150.000
	Lp. 2,600.000

Capítulo V

Imprevistos

45.—Para los de este género . . . . .Lp.	72.133
Total . . . .Lp.	9,044.296

Balance

Ingresos . . . .Lp.	9.044.296
Egresos . . . . Lp.	9.044.296

Lima, 30 de octubre de 1906.
(Firmado).—**César A. E. del Río. —Manuel A. Rodulfo. — Germán Echecopar.**

Sin discusión resultó aprobado el anterior presupuesto departamental, formado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Presupuesto departamental de Arequipa.—Se aprueba el de la Comisión del Senado.

—Se dió lectura á los documentos siguientes:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El estudio hecho por vuestra Comisión, en unión de los representantes de Arequipa, del proyecto de presupuesto departamental para 1907, remitido por el Ministerio de Hacienda, da el siguiente resultado:

Ingresos

El capítulo de Ingresos arroja un mayor ingreso de Lp. 699.010, respecto del presupuesto de 1906, mayor ingreso aplicable á las contribuciones rústicas y á la de patentes, pues las otras han disminuído. Con este aumento, los ingresos de la H. Junta Departamental de Arequipa para 1907 alcanzan á Lp. 7,810, que, unidas á Lp. 466.8.40 de saldos provenientes de presupuestos anteriores á 1906, da un total de Lp. 8,276.840.

Egresos

En el proyecto de presupuesto que en pliego aparte acompaña vuestra Comisión, se han distribuído los ingresos en este orden:

Para el servicio administrativo, Lp. 1,660.487.

Para el servicio de la instrucción primaria elemental, Lp. 2,033.086.

Para el servicio de beneficencia, Lp. 1,870.000.

Para las obras públicas, Lp. 2.700.000.

Y, finalmente, para los gastos imprevistos, Lp. 13.267, con lo que queda balanceado el presupuesto.

En la formación del presupuesto á que se refiere este dictamen, se han tenido en cuenta las leyes que mandan consignar en él partidas especiales, el proyecto mandado por la junta departamental de Arequipa y las indicaciones de los honorables senadores y diputados de este departamento, así como las observaciones del Ejecutivo, sin que las modificaciones introducidas sean dignas de mención especial.

Por estas ligeras consideraciones, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone que aprobéis el psesupuesto de la H. Junta Departamental de Arequipa para 1907, como queda dicho en el pliego que aparte acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1906.

(Firmado).—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Presupuesto departamental de Arequipa para 1907.

Ingresos.—

1.— Contribución urbana . . . . Lp.	1.740.000
2.—Id. rústica	2.900.000
3.—Id. industrial . . .	980.000
4.—Id. de patentes . .	1.900.000
5.—Id. eclesiástica . .	85.000
6.—Derechos de herencia.	200.000
7.—Multas judiciales .	5.000
8—Saldo de presupuestos anteriores á 1906	466.840
Total. . . .	8.276.840

Ingresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

Personal

1.—Para un secretario	120.000
2.—Para un amanuense.	78.000
o3.—Para un tesorero	120.000
4.—Para un archivero	78.000
5.—Para un amanuense	6.000
6.—Para un portero de ambas oficinas .	20.000

Material

7.—Para gastos judiciales.	10.0[illegible]
8—Para premios de recaudación de 5 provincias al 7 por ciento, y al 15 por ciento para las del Cercado é Islay, según contrato vigente con el Crédito Urbano de	

Arequipa.	1.073.047
9.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría	6.000
10.—Para id. id. id. de la tesorería	6.000
11—Para libros, impresiones y publicaciones de la tesorería .	20.000
12.— Para la publicación de las matrículas departamentales	30.000
13—Para libros, impresiones y publicaciones de la secretaría.	2.000
14.—Para el servicio de teléfono.	4.000
15.—Para el servicio de luz eléctrica	13.240
16.—Para la actuación de las matrículas de patentes	20.000

Capítulo II.

Instrucción

17.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción sobre Lp. 6.716.953, de conformidad con la ley número 162. . . .	2.015.086
18.—Para subvencionar al Centro Artístico.	18.000

Capítulo III.

Beneficencia

19.—Para subvencionar á la Beneficencia de Arequipa.	720.000
20.—Para id. id. id. á la de Mollendo . .	80.000
21.—Para id. id. id. á la de Aplao	50.000
22.—Para id. id. id. á la de Camaná	60.000
23.—Para combatir epidemias	50.000
24.—Para un médico titular en cada una de las provincias de Islay, Camaná, Castilla, La Unión y Caylloma á Lp. 120 cada uno	600.000
25—Para un médico titular en Condesuyos	180.000
26.—Para el sostenimiento de insanos en el Manicomio . . .	120.000

Capítulo IV.

Obras Públicas

27.—Para la construcción de una cárcel de mujeres en Arequipa	150.000
28.—Para la construcción de un camino á ferrocarril á Majes y Camaná, según ley número 149	2.500.000
29.—Para subvencionar á la municipalidad de Caylloma para la construcción de un túnel que surta de agua potable á dicha ciudad y á los distritos de Cabana-Conde y Huambo. . . .	30.000

Capítulo V.

Imprevistos

30.—Para los de este género	13.000
Total ...	Lp. 8.276.840

Balance

Ingresos . . .	Lp. 8.276.840
Egresos . . .	8.276.840

Lima, 8 de octubre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

—Dado el punto por discutido y votado el proyecto de presupuesto anteriormente trascrito, fué aprobado.

Presupuesto Departamental del Callao

Se aprueba el propuesto por la Comisión.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión, previo estudio del proyecto de presupuesto departamental del Callao para 1907, remitido por el Ministerio de Hacienda para su sanción por el Congreso, presenta á la consideración del H. Senado el siguiente dictamen y proyecto de presupuesto que en pliego aparte acompaña.

Ingresos

El capítulo de ingresos de dicho presupuesto, acusa un menor ingreso de Lp. 22..832 comparado con el presupuesto en ejercicio, pues, mientras éste consigna la partida de Lp. 3.341.450, el del proyecto sólo trae la de Lp. 3.318.598, suma á la que se deben agregar las partidas 6 y 7 del mismo capítulo, con lo que la Junta Departamental del Callao podrá disponer, en 1907, de un total de ingresos de Lp. 4.415.764.

Egresos

El capítulo administrativo no ha sufrido otra alteración que el aumento de las partidas 5 y 9 respectivamente, en Lp. 12 y 20 con las que se ha aumentado el haber del portero y porta-pliegos que tiene a su servicio la secretaría y tesorería y la partida destina á los útiles de escritorio de la tesorería, en la que se ha incluído la publicación de las matrículas de contribuyentes.

En el capítulo consagrado á lastrucción, con arreglo á la ley 162, artículo 11, inciso 4o. consigna la correspondiente partida de Lp. 900. 115.

En el capítulo destinado á la beneficencia y salubridad se ha creado la partida 16 con Lp. 100, con el objeto de combatir epidemias que puedan presentarse en el curso del año; no habiendo, por lo demás, sufrido modificación alguna las otras partidas del capítulo.

Finalmente, en el capítulo de obras públicas se han votado dos partidas para las obras del Malecón Figueredo y para la avenida que partiendo del Callao vaya á terminar en el caserío de La Punta, debiendo la primera llevarse á cabo con fondos provenientes de las imposiciones hechas en la Caja de Depósitos y Consignaciones con arreglo al decreto supremo de 3 de febrero de 1899 y á la ley 53.

Hecho el balance queda un saldo de Lp. 166.167 para atender con él á los gastos extraordinarios que ocurran en el año.

Por estas consideraciones vuestra Comisión Auxiliar de Presupesto os propone que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental del Callao que, para el año de 1907, os presenta.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Limá, 8 de octubre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del proyecto del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Presupuesto Departamental del Callao para 1907.

Ingresos.—

1.— Contribución de predios urbanos. .	Lp.	3.219.154
2.— Contribución de predios rústicos . .		80.000
3.— Contribución eclesiástica		3.500
4.—Multas judiciales .		5.000
5.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños.		10.000
6.—Por liquidación de presupuestos de los años 1903 á 1905, inclusive.		312.900
7.—Por efectivo en la Caja de Depósitos y Consignaciones, con arreglo al decreto supremo de 5 de febrero de 1889 y á la ley número 53 . . .		784.266
Total. .	Lp.	4.415.764

Egresos

Capítulo I.

Servicio administrativo

Personal

1.—Para un secretario	156.000
2.—Para un tesorero .	156.000
3.—Para un amanuense archivero de ambas oficinas .. '. ..	84.000
4.—Para un amanuense de la tesorería .	84.000
5.— Para un portero porta pliegos de ambas oficinas	36.000

Material

6.—Para gastos de actuación de la matrícula de contribución predial.	120.000
7.—Para gastos de recaudación al 6 por	

ciento sobre Lp. 3 mil 303.598 . ..... 198.216

8.—Para útiles de escritorio de la secretaría 7.000

9.—Para útiles de escritorio de la tesorería, porte de correspondencia é impresiones, inclusive la de las matrículas de contribuyentes . . . 44.000

10.— Para arrendamiento del local que ocupan las oficinas de la junta.. .. .. .. 48.000

11.—Para la conservación y renovación del menaje de la misma 30.000

Capítulo II.

Instrucción

12.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción sobre Lp. 3.000.382, de conformidad con la ley número 162. .. ... 900.115

Capítulo III.

Beneficencia

13.— Para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia en reemplazo del impuesto de trigos y harinas. 960.000

14.—Para un médico titular 240.000

15.—Para el sostenimiento de doce alienados en el Manicomio de Lima.. .. . 288.000

16.—Para combatir epidemias 100.000

Capítulo IV.

Obras Públicas

17.— Para contribuír á la obra del Malecón de Figueredo, con cargo á la partida de ingresos No. 7 684.266

18.— Para iniciar los trabajos de una avenida al caserío de La Punta 150.000

Capítulo V.

Imprevistos

19.—Para los de este género 166.167

Total . . . Lp. 4.415.764

Balance

Ingresos . . .. Lp. 4.415.764
Egresos 4.415.764

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima 5 de noviembre d 1906.

—Sin debate se procedió á votar el proyecto de presupuesto departamental del Callao y resultó aprobado el trascrito.

—No habiendo asunto de que tratar S. E. levantó la sesión, citando á los señores representantes para el lunes próximo á la hora de reglamento.

Eran la 5 y 40 p. m.

Por la Redacción:

Víctor E. Ayarza.

———[o]———

5a sesión del 5 de noviembre de 1906.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Elguera, Echecopar, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, López, Luna, Lama, Morey, Menéndez, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor Peralta, Ponce, Puente, Quezada, del Río, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Solar A., Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que concurrirá al H. Senado el día jueves 8 del presente mes, á dar explicaciones sobre la disposición dictada en 17 de octubre del presente año, sobre movimiento aduanero en Loreto.

"Con conocimiento del H. señor Llosa, al archivo.

Del mismo, informando en el expediente sobre exoneración de pago del auxilio patriótico al ilustrísimo Obispo doctor Manuel Segundo Ballón.

Del señor Ministro de Guerra y Marina, informando en la solicitud del capitán de corbeta don Alejandro Sauri, sobre reconocimiento del tiempo de servicios.

A las comisiones que pidieron dichos informes.

De los SS. secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

La que exonera del pago de derechos á un reloj para el servicio público de la ciudad de Chincha.

La que crea una plaza de escribano adscrito en lo crimial al juzgado de 1a. instancia de la provincia del Dos de Mayo;

La que vota en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 300 para la refección del local que ocupa la sociedad Unión Fernandina.

La que vota Lp. 500 en el Presupuesto de 1907 y 1000 en el de 1908 para la construcción de un puente metálico sobre cada uno de los dos brazos del río que pasa por la ciudad de Lambayeque.

La que erige la sede episcopal de Cajamarca.

La que eleva á la categoría de villa los pueblos de Huanca-Sancos y Chuschi, en la provincia de Cangallo.

La que concede á la viuda é hijos del coronel Manuel Isaac Chamorro la pensión de montepío de las dos terceras partes del haber que éste disfrutaba.

La que vota Lp. 300 en el Presupuesto General de la República, para la reconstrución del local en que funciona la Subprefectura de Pisco;

La que vota Lp. 300 en el pliego de Fomento, para la refección del tajamar que defiende la ciudad de Jauja de las avenidas que sobrevienen en la época de lluvias;

La que crea la plaza de un escribano del crímen adscrito al juzgado de 1a. instancia de la provincia de Huamalíes;

La que vota en el Presupuesto departamental de Lambayeque Lp. 500 para la reconstrucción de la cárcel de esa ciudad;

La que asciende á la efectividad de su clase al coronel D. José R. Pizarro.

La que dispone que se expida cédula de montepío con la pensión correspondiente á la clase de Subteniente á doña Delmira Somareda viuda de Chappell.

La que manda abonar en la libreta de servicios de don Manuel Salas, los que prestó durante la guerra con Chile;

La que concede á doña Carolina Vargas viuda de Vargas la pensión de 10 Lp. mensuales;

La que manda abonar en la ilbreta de servicios del sargento mayor Sebastián Chávez el tiempo comprendido de Abril de 1879 á marzo de 1864;

La que concede permiso á don Augusto Althans para aceptar la condecoración de Oficial de la Legión de Honor que le ha conferido el gobierno de Francia.

La que establece procedimientos especiales para las próximas elecciones de Diputados y Senadores en los departamentos de Loreto y San Martín;

La que hace extensiva á las procuradores de la Corte Suprema la subvención de tres libras mensuales acordada á los de la Corte Superior de Lima;

La que crea una comisaría rural de policía en el asiento mineral de Recuay.

La que exonera del pago de derechos de importación un reloj. destinado al servicio público de la ciudad de Jauja;

La que crea un impuesto adicional de 2% á las mercaderias que se internen al departamento de Piura. con excepción de la paja toquilla, para las obras públicas del departamento;

La que concede una subvención de Lp. 600 á la sociedad de Auxilios Mutuos del Carmen de la ciudad de Trujillo;

La que manda consignar en el Presupuesto General de la República Lp. 270 para la implantación de un ramal telegráfico del lugar denominado Veta Colorada en la provincia de Santa al puerto de Samanco.

La que manda consignar en el presupuesto general la suma de Lp. 2800 para la prolongación de la línea telegráfica de Casma á Recuay hasta la ciudad de Huari;

La que manda consignar en el presupuesao general de la Repúbli-

ca la cantidad de Lp. 2,000 en los presupuestos de 1907 8 y 9, para el saneamiento de la ciudad de Huaras.

La que manda consignar en cada uno de los presupuestos generales de la República de 1907 y 1908 la suma de Lp. 3000 para la irrigación del valle de Moquegua;

La que consigna en el presupuesto general de la República Lp. 1,500 para dotar de mobiliario al nuevo local de la facultad de medicina de Lima;

La que deroga la resolución legislativa que adjudicó al colegio de San Luis Gonzaga de Ica, los productos del arbitrio de carnes que se cobra en esa ciudad;

La que dispone que se considere en la clase de capitán efectivo á don Alejandro Newell, para los efectos del percibo de su pensión;

La que autoriza al Poder Ejecutivo para que expida el pase á las bulas que instituyen obispo de la diócesis de Arequipa al Iltmo. señor doctor Mariano Holguín.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

De siete de S. E. el Presidente de la misma Cámara, enviando en revisión los siguientes proyectos de ley:

De la que manda consignar en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el establecimiento de nuevas oficinas telegráficas en el Cuzco, Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo.

A las Comisiones Principales de Gobierno y Presupuesto.

De la que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de 1,500 libras para la construcción del camino de Marcapata al río Araza.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que introduce algunas modificaciones en el servicio postal de la República.

A las Comisiones Principales de Gobierno y Presupuesto.

El que aumenta el haber de algunos empleados del Ministerio de Justicia y crea el cargo de oficial auxiliar de instrucción.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

El que que manda consignar en el Presupuesto General, 1200 libras anuales para los gastos que ocasionen las maniobras de guarnición.

A las Comisiones Principales de Guerra y Presupuesto.

El que manda consignar en el Presupuesto General mil libras anuales para el sostenimiento en Europa de aspirantes á ingenieros y mecánicos para la armada.

A las Comisiones Principales de Guerra y Presupuesto.

El que manda consignar en el Presupuesto General, 2,245 libras, ocho soles anuales, para el sostenimiento y conservación del establecimiento de "La Remonta."

A las Comisiones Principales de Guerra y Presupuesto.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en las siguientes leyes:

Ampliación de la ley de 4 de noviembre de 1904, comprendiendo en ella á los procuradores de la Corte Suprema.

Subvención á la Cámara de Comercio del Callao.

Aumento de haber á los oficiales auxiliares de la secretaría de la Corte Superior de Lima.

Traslación de la capital del distrito de Pacaipampa al pueblo de su nombre.

Derogación de la ley que aplicó al colegio de San Miguel de Piura, el impuesto á la chicha que se recauda en ese departamento.

La que eleva á la categoría de villa el pueblo de Juanjuí, del distrito de su nombre.

La que consigna en el Presupuesto General, 200 libras para contribuir á la publicación del "Derrotero de la costa del Perú."

De la misma, en las siguientes resoluciones legislativas:

La que dispensa á don Leopoldo Cortez el tiempo de práctica para recibirse de abogado.

La que exonera del pago de derechos de aduana á una imagen del Corazón de Jesús, destinado al culto en la ciudad de Huarás.

La que exonera del pago de derechos á un reloj para el servicio público de la ciudad de Contumazá.

De cuatro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de presupuestos departamentales, para 1907, de Moquegua, Amazonas, Ayacucho y Puno.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Los dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto en el pro-

yecto que aumenta el haber del jefe del archivo de límites del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el que aumenta en setenta libras mensuales la subvención á la Sociedad Geográfica que se encontraba en Mesa para completarse las firmas, pasaron á la orden del día, por haber trascurrido el tiempo reglamentario.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de diez redacciones

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y sin observación aprobadas, las redacciones que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Amplíase la ley de 4 de noviembre de 1904, que subvenciona con tres libras mensuales á los procuradores de número de la Iltma. Corte Superior de Lima, considerando comprendidos en ella á los procuradores de la Excma. Corte Suprema.

Artículo 2o.—Modifícase el artículo 167 del reglamento de tribunales, en el sentido de que sean sólo tres los procuradores de la mencionada Corte Suprema.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese anualmente en el Presupuesto General de la República, la suma de cien libras, como subvención á la Cámara de Comercio del Callao.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en dos libras, cinco soles mensuales, el haber que actualmente disfrutan los oficiales auxiliares de la secretaría de la Iltma. Corte Superior del distrito judicial de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Pacaipampa la capital del distrito de su nombre, en la provincia de Ayabaca del departamento de Piura.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley de 30 de diciembre de 1897, que aplicó al sostenimiento del colegio nacional de San Miguel de Piura, el impuesto de cinco centavos por botija de chicha que se consume en ese departamento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Juanjui, capital del distrito de su nombre de la provincia de Huallaga, en el departamento de San Martín.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese por una sola vez en el Presupuesto general de la República, la suma de doscientas libras, para contribuir á la publicación del "Derrotero de la costa del Perú", escrito por el piloto de la marina mercante nacional don Rosendo Melo, con cargo de que éste entregue al Gobierno mil ejemplares de dicha obra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud del bachiller don Leopoldo Cortez, ha resuelto dispensarle el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana una imagen del Corazón de Jesús, destinada al servicio del culto en la ciudad de Huarás.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que, por la aduana de Salaverry se despache libre del pago de derechos fiscales un reloj que para el servicio público de la ciudad de Contumazá, ha adquirido la juventud de esa localidad.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Se aprueba el proyecto, venido en revisión, por el que se aumenta en setenta £ mensuales la subvención á la Sociedad Geográfica.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La sustitución propuesta al adjunto proyecto del Poder Ejecutivo en el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, y por el que se aumenta en setenta libras mensuales la subvención acordada á la Sociedad Geográfica, ha sido aprobada por la honorable Cámara de Diputados.

El oficio de remisión del proyecto á que hago referencia anteriormente, lo incluyo también á V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente á 200 libras la partida 3,019 del presupuesto general de la República, para subvención de la Sociedad Geográfica de Lima; y pasa á emitir el correspondiente dictamen.

El presupuesto vigente vota la suma de 80 libras mensuales para subvencionar ese instituto científico; y creyendo que esa suma es exi dado el impulso y desarrollo que ha tomado la Sociedad Geográfica, opinamos porque debe aumentarse la partida, pero no en la cifra propues

ta por el Poder Ejecutivo, porque el estado de las rentas públicas no permite subvencionar, por ahora, á ese establecimiento, con todo lo que ha menester.

A juicio de vuestra Comisión, el aumento debe ser de Lp. 80 á Lp. 150 mensuales.

Por lo que vuestra Comisión opina:

1o.—Que desechéis el proyecto del Poder Ejecutivo; y

2o.—Que en sustitución aprobéis el siguiente:

Artículo único.—Auméntase en setenta libras mensuales, la partida número 3,019, del presupuesto general de la República, para subvencioner á la Sociedad Geográfica de Lima.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1907

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 12 de ocubre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Jefe del Estado y para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara el oficio número 144 fecha 8 del actual, del ministerio de Relaciones Exteriores, con un proyecto de ley elevando á doscientas libras mensuales la subvención de que actualmente goza la Sociedad Geográfica de Lima.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que la importancia y desarrollo de las labores de la Sociedad Geográfica de Lima, hacen del todo insuficiente la subvención votada en 1893 para el sostenimiento de dicha sociedad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á doscientas libras (Lp. 200) oro mensuales la partida 3019 del presupuesto general de la República para subvención á la Sociedad Geográfica de Lima.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Prado y Ugarteche.

Cámara de Senadores.— Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El desarrollo que día á día adquiere la Sociedad Geográfica de Lima y los importantes servicios que presta y está llamada á prestar al Estado la hacen acreedora al apoyo de los Poderes Públicos, razón por la que vuestra Comisión estima justo el aumento de la subvención que le tiene acordada el fisco; pero no en la cantidad propuesta por el Poder Ejecutivo, sino en la que le ha sido acordada por la honorable Cámara de Diputados;; esto es, elevándola de ochenta libras, que es la que en la actualidad posee, á la suma de ciento cincuenta libras mensuales; y poina, en consecuencia,que aprobéis el proyecto venido en revisión. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera—Agustín Tovar—J. F. Ward—M. Teófilo Luna.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto, venido en revisión,por el q' se aumenta en cinco libras mensuales, el haber del jefe del archivo especial de límites.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 22 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados, con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que en copia remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, ha aprobado el proyecto adjunto del Poder Ejecutivo, por el que se aumenta el haber del jefe del archivo especial de límites.

Los oficios de remisión del aludido proyecto, los incluyo también á V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor.

Vuestra Comisión ha estudiado el

proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente en cinco libras mensuales el haber del jefe del archivo especial de límites, y con tal motivo, debemos manifestar que este empleado, como todos sus iguales de dicho ministerio, disfrutan actualmente de veinte libras al mes, y que habiéndose aumentado últimamente á todos los jefes de sección en tres libras al mes sus haberes, justo es que se haga extensivo ese aumento al jefe del archivo especial de límites.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina: que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo, pero limitando el aumento propuesto á tres libras mensuales.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 16 de 1906.

M. B. Pérez—L. Echendía—Antonio Larrauri.

Ministerio de Hacienda.

Lima, octubre 8 de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S .E. el Jefe del Estado, y para los fines á que haya lugar, remito á esa honorable Cámara, el oficio número 139, fecha 2 del actual, en que el ministerio de Relaciones Exteriores pide se consigne la partida respectiva para aumentar en cinco libras mensuales el haber del jefe del archivo de límites.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que se ha propuesto un aumento de cinco libras en el haber de los jefes de sección del ministerio de Relaciones Exteriores; y que el jefe del archivo especial de límites se haya en las mismas condiciones que aquellos.

Ha dado la ley siguiente:

Auméntase en cinco libras mensuales el haber del jefe del archivo especial de límites.

Lima, 2 de octubre de 1906.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Prado y Ugarteche.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 2 de octubre de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

Habiendo omitido considerar en el aumento proyectado para los jefes de sección de este ministerio, al jefe del archivo de límites que se halla en igual condición que aquellos, me es grato acompañar á U. S. el proyecto respectivo en el cual se hace extensivo dicho aumento al indicado jefe, á fin de que U. S. se digne someterlo á la sanción legislativa.

Dios guarde á U. S.

Rubricado al márgen por S. E. el Presidente de la República.

Prado y Ugarteche.

H. Cámara de Senadores.— Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha remitido al Congreso un proyecto aumentando en Lp 5 el haber de q' disfruta el jefe del archivo especial de límites del ministerio de Relaciones Exteriores.

La Cámara de Diputados que conoció de otro proyecto del Gobierno aumentando en igual suma los haberes de los jefes de sección del referido ministerio opinó porque se redujera el aumento de éstos á tres libras y en igual sentido ha resuelto el proyecto venido en revisión, que tiende á equiparar en renta al jefe del archivo especial de límites con los de igual categoría de ese departamento de Estado.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto estima equitativo el aumento fijado por la Cámara de Diputados á los jefes de sección del ministerio de Relaciones Exteriores y por lo tanto el de tres libras en que se ha incrementado el del jefe del archivo de límites y en tal sentido es de parecer que sancionéis lo resuelto por la honorable Cámara colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

J. I. Elguera—Agustín Tovar—M. Teófilo Luna—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto de presupuesto departamental de Amazonas para 1907.

Se dió lectura al dictamen y presupuesto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Hemos examinado el proyecto de Presupuesto departamental de Amazonas para 1907 y no tenemos observación que hacer sobre el capítulo de ingresos por £ 727.515, formado como el año anterior y que contiene Lp. 30 de aumento en las partidas por contribuciones.

El capítulo primero de ingresos para el servicio administrativo sólo excede en Lp. 1.668 al del año anterior en la partida para premio de recaudación como corresponde al contrato vigente y aumento referido.

El capítulo segundo para instrucción debe reducirse á Lp. 75.390 que es el 30 por ciento de los ingresos de la junta según liquidación del Ejecutivo.

El capítulo tercero para beneficencia contiene las mismas partidas que el año anterior, que deben prorrogarse por ser de carácter permanente.

En el capítulo cuarto, para obras públicas. es conforme la partida para el cuidado del puente de Balzas, y sólo es posible aumentar á Lp. 30 la partida para compra de herramientas, que viene con Lp. 24, y que es insuficiente aún considerando que el año anterior se consignaron Lp. 40 con el mismo objeto.

El capítulo 5o. para imprevistos, debe figurar con Lp. 10.611, que balancea el presupuesto.

El pliego que acompañamos está formado de acuerdo con lo que dejamos expresado y en consecuencia opinamos que el honorable Senado puede aprobar el presupuesto departamental de Amazonas para 1907, como se contiene en dicho pliego.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

César A. E. del Río—M. A. Rodulfo—Germán Echecopar.

Presupuesto Departamental de Amazonas para 1907.

INGRESOS

1.—Contribución de predios rústicos	Lp.	100.850
2.—Id. de predios urbanos		7.100
3.—Id industrial . .		33.243
4.—Id eclesiástica . .		36.022
5.—Id. de las salinas de Yuramarca, conforme á la ley de 21 de octubre de 1897.		66.000
6.—Multas judiciales.		2.500
7.—Licencias		2.500
8.—Impuesto del 2 y 5 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y extraños		20.000
	Lp.	270.215
9.—Importe que percibirá la junta para cubrir el déficit, conforme á la resolución legislativa de 27 de setiembre de 1888		457.301
	Lp.	727.516

EGRESOS

Capítulo I

Servicio administrativo

1.—Para un secretario tesorero de la H. Junta	Lp.	36.000
2.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría . . .		4.800
3.—Para compra de libros de ambas oficinas é impresión de recibos		3.000
4.—Para arrendamiento de locales de ambas oficinas		4.800
5.—Para el 7 por ciento de premio de recaudación sobre el total de contribuciones		19.915
6.—Para rectificación de matrículas en las tres provincias . .		14.000
	Lp.	81.515

Capítulo II

Instrucción

7.—Para el 30 por ciento para fondos de instrucción, conforme á la ley No. 162	Lp.	75.390

Capítulo III.
Beneficencia

8.—Para un médico titular . . . . .Lp.	300.000
9.—Para el sostenimiento del hospital.	200.000
Lp.	500.000

Capítulo IV

Obras públicas

10.—Para un cuidador del puente de Balzas.Lp.	30.000
11.—Para compra de herramientas destinadas á diversas obras públicas . . .	30.000
Lp.	60.000

Capítulo V

Imprevistos

12.—Para los de este género . . . . .Lp.	10.611
Total . . . . Lp.	727.516

BALANCE

Ingresos . . . .Lp.	727.516
Egresos . . . .Lp.	727.516

Lima, 5 de noviembre de 1906.
(Firmado).—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Puestos sucesivamente en debate los capítulos de ingresos y egresos, fueron aprobados sin observación.

Se aprueba el presupuesto departamental de Ayacucho para 1907.

—Se dió lectura al dictamen y proyecto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:

El presupuesto departamental de Ayacucho para 1907 trae un aumento de Lp. 85.275 respecto del presupuesto en ejercicio, de manera que la junta del mencionado departamento puede disponer, en el próximo año económico, para el servicio de los diferentes ramos que la ley le encomienda, de Lp. 2.840.443.

En el capítulo destinado al servicio administrativo se ha creado la partida 2, con Lp. 24 anuales, para un amanuense de la junta; se ha aumentado la partida 7, para que el haber del portero porta-pliegos de la tesorería sea igual al de la secretaría; se ha rebajado la partida 10, dejándola en Lp. 6, que, á juicio de la Comisión, es bastante para la compra de libros en blanco para el año, y se han creado, finalmente, las partidas 11 y 14, respectivamene, para la impresión de recibos de contribuciones y matrículas del departamento.

En el capítulo 2o. se consigna el 30 por ciento para el fondo de la instrucción elemental, con arreglo á la ley No. 162.

En el capítulo 3o. se ha aumentado en Lp. 50 la partida destinada al hospital de San Juan de Dios, con lo que queda fijada en Lp. 300, y se ha rebajado la partida 20 en Lp. 20, dejándola con Lp. 30, que, según opinión de los representantes del departamento, es bastante para combatir epidemias.

En el capítulo 4o. de Obras Públicas se han considerado partidas inaplazables, como las destinadas á la conservación de los puentes de Pampas y Pongora, la del empleado de la barraca del Hospicio y otras, votándose, además, Lp. 300 para los puentes y caminos del departamento, debiendo dividirse en partes iguales entre todas las provincias, á fin de que todas concurran á las obras indicadas.

Hecho el balance, queda un saldo de Lp. 16.693, que se aplican á los gastos extraordinarios que ocurran durante el año.

En conclusión, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Ayacucho para 1907, que en pliego aparte acompaña. Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 5 de noviembre de 1906.
(Firmado).—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Presupuesto departamental de Ayacucho para 1907.

Ingresos.—

1.— Contribución de predios rústicos . .Lp.	1.361.770
2.—Id. de predios urbanos.	157.566
3.—Id. eclesiástica . .	429.712
4.—Id. industrial . .	371.800
5.—Multas judiciales	1.200
6.—Impuesto del 2 y	

4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños	67.260
7.—Puente del "Pampas", según remate	95.515
8.—Puente del "Bangora"..	10.000
9—Economías del presupuesto de 1904 .	59.080
10.—Saldos de obras públicas en 1903 y 1904	86.510
11.—Aumento de las matrículas de Huanta y Parinacochas .	200.000
Lp.	2.840.443

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

Secretaría

1.—Para un secretario Lp.	36.000
2.—Para un amanuense..	24.000
3.—Para un portero porta pliegos .. .	9.000
4.—Para gastos de escritorio	6.000

Tesorería

5.—Para un tesorero	72.000
6.—Para un oficial archivero.	30.000
7.—Para un portero portapliegos	9.600
8.—Para gastos de escritorio	7.200
9.—Para arrendamiento de las oficinas de la Junta.	12.000
10.—Para compra de libros.	6.000
11.— Para impresión de recibos de contribución	14.000
12—Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 2.520.848.	176.460
13—Para actuación de matrículas de las provincias de Huanta y Parinacochas . .	200.000
14.— Para impresión de las matrículas de contribución del departamento.	20.000

Capítulo II.

Instrucción

15.— Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley número 162 ..	728.995

Capítulo III.

Beneficencia

16.—Para el hospital de San Juan de Dios	300.000
17.— Para un médico titular del Cercado	120.000
18.— Para un médico titular de Huanta y La Mar	240.000
19.— Para un médico titular de Lucanas y Pariuacochas. . .	240.000
20.—Para combatir epidemias.	30.000
21.— Para el sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima	24.000

Capítulo IV

Para obras públicas

22.—Para la reparación del puente "Pampas"	31.895
23—Para la reparación del puente "Pongora"	20.000
24.—Para la reparación del muro de la Alameda de la ciudad de Ayacucho ..	100.000
25.—Para un empleado de la barraca del hospicio.	36.000
26.—Para muebles, útiles y libros de consulta para las oficinas de la Junta. .	30.000
27.— Para la reparación de puentes y caminos por partes iguales entre las seis provincias del departamento á Lp. 50 cada una.	300.000

Capítulo V.

Imprevistos

28.—Para los de este género	16.693

Balance

Ingresos. . . .	Lp.	2.840.443
Egresos . . .	.	2.840.443

Lima. 5 de noviembre de 190[illegible].

Firmado.—**César A. E. del Río.— Manuel A. Rodulfo.— Germán E-checopar.**

—Puestos sucesivamente en debate los capítulos de ingresos y egresos, sin observación, se dieron por discutidos, y fueron aprobados.

Se aprueba el presupuesto departamental de Puno para 1907.

—Se leyó el dictamen y presupuesto que sigue:

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

El presupuesto departamental de Puno para 1907, acusa un menor ingreso proveniente de no haberse incluído en el capítulo de ingresos la subvención fiscal de Lp. 840 destinada al colegio de San Carlos, subvención que con arreglo á la ley No. 162 la recibirá el colegio directamente de la Caja Fiscal, así como de haberse excluído la partida de Lp. 22 del mismo capítulo procedente de los arriendos del fundo rústico de Coracora, que pertenece al indicado colegio, quien lo administrará, también directamente.

A esta cantidad hay que añadir una disminución de ingresos de Lp. 240.1.87, en razón de que las economías provenientes del presupuesto de 1904, excedían á las de 1905 en esta suma: de manera que el menor ingreso del presupuesto del departamento de Puno de 1907, comparado con el de 1906 es de Lp. 1.102.1.87, y la cantidad líquida de que puede disponer la H. Junta Departamental en el año próximo es de Lp. 6.970.7.07, por cuanto los ingresos emanados de las contribuciones no han sufrido aumentos ni rebajas, siendo, por lo tanto, los mismos que [illegible] del presupuesto en ejercicio.

En el capítulo de egresos, en el servicio administrativo, se han mantenido sin modificación alguna todas las partidas, á excepción de la de gastos judiciales que se ha aumentado en Lp. 8, creando también la partida 20 con Lp. 30 para la impresión de las matrículas de contribuyentes del departamento.

En los capítulos de instrucción y beneficencia, no hay alteración alguna, puesto que las partidas que los componen son exactamente iguales á las del presupuesto vigente.

En el capítulo de obras públicas se han creado las partidas que, á juicio de los representantes del departamento, son indispensables, destinando á ellas Lp. 1.436, dejando para los gastos imprevistos Lp. 45.7.26 con lo que queda balanceado el presupuesto.

Por estas ligeras consideraciones, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, os propone que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Puno para 1907, que en pliego aparte acompaña.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.— Manuel A. Rodulfo.— Germán E-checopar.**

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PUNO PARA 1907.

INGRESOS

1—Contribución de predios rústicos. . Lp	5.349.3.42
2—Contribución de predios urbanos. .	304.8.20
3—Contribución industrial.	939.0.65
4—Contribución eclesiástica.	197.9.80
5—Multas Judiciales	10.0.00
6—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños. .	40.0.00
7—Ahorros en la partida No. 29 del presupuesto de 1905	120.0.00
8—Ahorros provenientes de la partida No. 43 del presupuesto de 1905	9.5.00
	Lp. 6.970.7.07

EGRESOS

Capítulo I.—Servicio administrativo

Secretaría

1—Para un secretario de la H. Junta	120.0.00
2—Para un oficial archivero.	72.0.00
3—Para un amanuense.	48.0.00
4—Para un portero porta-pliegos . . .	24.0.00

Material

5—Para útiles de escritorio y alumbrado.	14.0.00
6—Para compra de libros	2.6.00
7—Para alquiler del local.	24.0.00
8—Para impresiones	12.0.00
9—Para porte de correspondencia. . .	7.2.00
10—Para gastos judiciales.	20.0.00

Tesorería

11—Para un tesorero.	144.0.00
12—Para un oficial archivero	96.0.00
13—Para un amanuense	72.0.00
14—Para un portero portapliegos. . . .	24.0.00

Material

15—Para útiles de escritorio y alumbrado.	24.0.00
16—Para porte de correspondencia. .	12.0.00
17—Para compra de libros.	8.0.00
18—Para impresión de 35,000 recibos de contribuciones	20.0.00
19—Para actuación de matrículas. . .	234.0.00
20—Para impresión de las mismas.. .	30.0.00
21—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 6.791.2.07. .	475.3.84

Capítulo II—Instrucción.

22—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción de conformidad con la ley No. 62	1.863.3.97

Capítulo III.—Beneficencia.

23—Para un médico titular de Puno.	200.0.00
24—Para un médico titular de Azángaro	120.0.00
25—Para un médico titular de Ayaviri	120.0.00
26—Para un médico titular de Carabaya	120.0.00
27—Para un médico titular de Chucuito	120.0.00
28—Para un médico titular de Huancané.	120.0.00
29—Para un médico titular de Lampa	120.0.00
30—Para un médico titular de Sandia.	120.0.00
31—Para una obstetriz en Puno. . .	84.0.00
32—Para subvencionar á la sociedad de beneficencia pública para el fomento del hospital	840.0.00
33—Para combatir epidemias	120.0.00
34—Para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.	72.0.00

Capítulo IV—Obras Públicas.

35—Para la construcción de un camal en Puno. . .	500.0.00
36—Para la construcción de una cárcel en Puno	500.0.00
37—Para la conservación del puente del Desaguadero, conforme á la suprema resolución de 1o. de junio de 1906.	100.0.00
38—Para el arreglo del atrio del templo de San Juan.	100.0.00
39—Para la reparación de los puentes de Azángaro. . . .	12.0.00
40—Para subvencionar al concejo de Macarí, para el puente de Chuquibambilla.	60.0.00

41—Para el puente de Pucará. . . .	50.0.00
42—Para la cárcel de Huancané. . .	50.0.00
43—Para la carretera de Lampa. . . .	14.0.00

Capítulo V.—Imprevistos.

44—Para los de este género.	45.7.26
	Lp. 6.970.7.07

BALANCE

Ingresos . . . . . . Lp.	6.970.7.07
Egresos.	6.970.7.07

Lima, 5 de noviembre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Echecopar.

Puestos sucesivamente en debate los capítulos de ingresos y egresos sin observación se dieron por discutidos, y fueron aprobados.

Se aprueba el proyecto de presupuesto departamental de Moquegua para 1907

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Hemos examinado el proyecto de presupuesto departamental de Moquegua para 1907 y respecto de las partidas por contribuciones cuyo total es de Lp. 1,131.6.55, corresponde á Lp. 787.4.94, por haberse exceptuado del pago de predios á los distritos del cercado, Ilo y Torata.

La partida número 7, saldo sobrante de la liquidación de ejercicios del presupuesto de 1905 debe suprimirse por ahora, porque el cuadro en que se apoya no demuestra una liquidación definitiva, conforme á las disposiciones vigentes sobre liquidación de presupuesto.

Corresponde agregar Lp. 768.6.00 por subvención según partida que se ha mandado consignar en el presupuesto general de la República, con lo que el capítulo de ingresos alcanza á Lp. 1,556.0.94.

El capítulo I de egresos para el servicio administrativo, Lp. 341.2.15, debe reducirse á Lp. 317.1.24, en virtud de la menor suma que importa el premio de recaudación por las contribuciones exceptuadas.

El capítulo II para instrucción, se reduce á Lp. 247.2.51, porque el 30 por ciento que debe entregar la junta según la ley número 162 es menor por la misma excepción expresada y porque la partida 14 se suprime, por cuanto el Ejecutivo atiende ahora á ella directamente con los fondos destinados á la instrucción.

El capítulo III para beneficencia, Lp. 400, se debe aumentar á Lp. 580, considerando la partida 16 para subvencionar á la sociedad de beneficencia con Lp. 360 en lugar de 180, que es cantidad manifiestamente insuficiente.

En el capítulo IV debe aumentarse la partida número 19, para subvencionar á la sociedad departamental de agricultura, consignándola con Lp. 36 como en 1906 y aumentarse á Lp. 180 las Lp. 22 que vienen para refección de puentes y caminos, agregándose una partida de Lp. 120 para la conservación del canal público de agua potable.

En el capítulo V para gastos diversos, puede mantenerse la partida número 21 para amortizar la deuda del ex-apoderado fiscal señor Maura, Lp. 20; pero debe suprimirse la partida para quiebra de recibos incobrables porque las quiebras deben consignarse por medio de partida concreta en las liquidaciones definitivas.

El capítulo VI, para imprevistos, debe quedar con Lp. 55.7.19, que balancean el presupuesto.

El pliego que acompañamos, está formado conforme á lo que dejamos expresado y en consecuencia somos de opinión que el honorable Senado puede aprobar el proyecto de presupuesto departamental de Moquegua para 1907, como se contiene en el referido pliego.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Echecopar.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE MOQUEGUA PARA 1907.

INGRESOS

1—Contribución urbana. . . . . Lp.	170.4.44
2—Contribución de patente é industrial.	315.1.70

3—Contribución eclesiástica.	12.6.50
4—Contribución rústica.	168.7.30
5—Multas judiciales.	5.0.00
6—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños. .	120.0.00
7—Subvención fiscal según ley	768.6.00
	Lp. 1,556.0.94

EGRESOS

Capítulo I.—Servicio administrativo Personal

1—Para un secretario	60.0.00
2—Para un tesorero	72.0.00
3—Para un amanuense archivero. . . .	42.0.00
4—Para un portero portapliegos. . .	14.4.00

Material

5—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 787.494. . .	55.1.21
6—Actuación de matrículas.	15.6.00
7—Para útiles de escritorio de la secretaría y tesorería, inclusive porte de correspondencia y gastos de timbres fiscales para los certificados de partida que esta oficina expide. . .	24.0.00
8—Para compra de libros y remisión de cuentas al Tribunal Mayor . . .	5.0.00
9—Para alquiler del local.	14.4.00
10—Para alumbrado del mismo. .	2.0.00
11—Para impresiones y publicaciones	7.2.00
12—Para impresión de recibos.	6.0.00

Capítulo II—Instrucción.

13—Para el fondo de instrucción, 30 por ciento, de conformidad con la ley número 162. . . .	211.2.51
14—Para el sostenimiento de dos becas en el instituto agrícola de Arequipa.	36.0.00

Capítulo III—Beneficencia.

15—Para subvencionar á la sociedad de beneficencia. .	360.0.00
16—Para un médico titular.	180.0.00
17—Para combatir epidemias.	40.0.00

Capítulo IV.—Obras públicas.

18—Para subvencionar á la sociedad departamental de agricultura. . . .	36.0.00
19—Para la conservación del canal público de agua potable.	120.0.00
20—Para la refección de puentes y caminos.	180.0.00

Capítulo V.—Gastos diversos.

21—Para amortizar la deuda á favor del ex-apoderado fiscal señor Julio C. Maura, según resoluciones de 14 de setiembre de 1893 y 13 de mayo de 1896.	20.0.00

Capítulo V.—Imprevistos.

22—Para los de este género.	55.7.19
	Lp. 1,556.0.94

BALANCE

Ingresos.	Lp. 1.556.0.94
Egresos.	1.556.0.94

Lima, 5 de noviembre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Echecopar.

Puestos sucesivamente en debate los capítulos de ingresos y egresos, sin observación se dieron por discutidos, y, procediéndose á votar, fueron aprobados.

—En seguida, S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la redacción

Belisario Sánchez Dávila.

CAMARA DE SENADORES

6a. sesión del martes 6 de noviembre de 1906.

Presidencia del H. señor Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables SS. Alvarez Calderón, Bernales, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Falconí, Icaza Chavez, Ingunza, Lama, López, Luna, Matto, Morcy, Menéndez, Navarrete, Olaechea, Peralta, Puente, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Seminario, Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F. García y Revoredo, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el que se le reiteró, á pedido del H. señor Llosa, para que remita copia de las actas de las sesiones del Consejo de Ministros que se relacionan con el empréstito de tres millones de libras.

Con conocimiento del H. señor Llosa, al archivo.

Del mismo, remitiendo, con informe, el proyecto de presupuesto departamental de Lima para 1907.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, ampliando el informe que emitió en el proyecto sobre exoneración de impuestos fiscales á las naves que arriban en tránsito al Callao.

A la Comisión que pidió el informe.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, los dictámenes.

En la ley que vota 800 libras en el presupuesto para 1907, y 700 libras en el de 1908, para reconstruir y ensanchar la cárcel de Ayacucho.

En la que manda consignar 3.000 libras en los presupuestos para 1907 y 1908, destinadas á la construcción de una línea telegráfica que una la ciudad de Locumba con los pueblos de Candarave y Ticaco.

En la que autoriza la publicación de la Legislación Nacional por don Ricardo R. Ríos.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de presupuesto departamental de Tacna para 1907.

A la orden del día los anteriores dictámentes.

De la Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto que aumenta en 10 por ciento los haberes de los jueces y agentes fiscales de la República.

En mesa para completarse las firmas.

El dictamen de la misma Comisión, en el proyecto que aumenta los haberes del arzobispo, obispos y cabildos de la República, que se encontraba en mesa con firmas incompletas, pasó á la orden del día por haber trascurrido el tiempo reglamentario.

PEDIDOS

El señor **Bernales**: Que está produciéndose en el mercado de Lima una crisis con nuestra moneda fraccionaria por el alza de la plata en los mercados europeos; y con este motivo pide que con acuerdo de la H. Cámara se oficie al señor Ministro de Hacienda, preguntándole qué medidas piensa adoptar para evitar la exportación de nuestra moneda de plata y prevenir la crisis que esa exportación puede producir.

Consultada la H. Cámara acordó que se pasara el oficio.

ORDEN DEL DIA

Se puso en debate la siguiente redacción:

Autorizando la publicación de la Legislación Nacional por el doctor don Ricardo R. Ríos

Se aprueba.

El señor **Secretario leyó**:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesaria la codificación de la Legislación nacional peruana, que lleva á cabo don Ricardo R. Ríos, y que es conveniente prestarle protección para que pueda realizar á la brevedad posible este trabajo;

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1o.—Autorízase la publicación de la legislación nacional que actualmente prepara don Ricardo R. Ríos.

Art. 2o.—Don Ricardo R. Ríos percibirá treinta libras mensuales por todo el tiempo que emplee en dicha obra, no pudiendo exceder de dos años (1907-1908).

Art. 3o.—El Estado costeará los gastos de impresión de tres mil ejemplares, de los que entregará quinientos al autor, quedando para lo sucesivo el derecho de propiedad de la obra en favor de Ríos.

Art. 4o.—El Ministro de Justicia dictará las disposiciones pertinentes para la eficacia de esta ley á fin de asegurar, junto con la autenticidad del texto de la obra, el debido cumplimiento de la obligación impuesta á Ríos en el artículo segundo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El señor **Ríos.**—Deseo que se lea lo aprobado en la Cámara de Diputados y la solicitud presentada por el recurrente.

El señor **Secretario** leyó ambos documentos.

El señor **del Río.**—Yo deploro que este proyecto se trate en el Senado con la precipitación con que se ven todos los asuntos que se presentan á última hora.

Según lo propone el recurrente, lo que quiere hacer, y lo que va á hacer es la publicación del índice de nuestra legislación; pero la mente de la Cámara no fué esa, sino que se hiciera una compilación de todas las leyes promulgadas desde 1822 hasta la fecha.

Veo que la H. Cámara de Diputados ha modicado algo lo que propone el recurrente, y que eso se ha aprobado aquí; pero, lo que aparece como resuelto por las dos cámaras y lo que propone el señor Ríos es que se publique la obra que tiene en preparación, que ya está realizada en gran parte y que no es sino el índice de nuestras leyes. Por desgracia se trata únicamente de aprobar ahora la redacción de lo resuelto por las cámaras y sólo tengo que deplorar que no se haya tratado este asunto con la calma necesaria para haber hecho algunas indicaciones convenientes, de acuerdo, desde luego, con el autor de esa publicación.

El señor **Capelo.**—No creo que hay lugar á los temores manifestados por el H. señor del Río, porque aquí se trata de un trabajo que es el principio de otro; tiene que comenzarse por publicar el índice y después la compilación de todas las leyes.

El señor **del Río.**—Ojalá sea así.

El señor **García.**—El dictamen de la Comisión de Policía es terminante al respecto, y creo que no habrá lugar á que el señor Ríos pueda escudarse en su solicitud para sólo publicar el índice, y no una obra completa de colección de las leyes vigentes.

La mente del Senado la de la Cámara de Diputados y de la Comisión, así como el espíritu del artículo son terminantes: el señor Ríos tendrá que hacer una colección completa de todas nuestras leyes vigentes; y así lo dice también el art. 1o. del proyecto, pues se refiere á la publicación de la Legislación Nacional y un índice no puede llamarse legislación nacional.

Aquí no hay ninguna palabra dudosa que pudiera servir de pretexto al señor Ríos para no cumplir con la obligación que ha contraído y por la cual se le favorece.

El señor **del Río.**—La obligación del señor Ríos es publicar lo que él ha propuesto, y su solicitud se refiere sólo al índice de la legislación. El mismo hecho de que se le concedan sólo dos años para esta obra, está manifestando que se trata sólo del índice, porque no es posible que en dos años se compilen todas las leyes expedidas desde el año 22. Vamos á tener el catálogo de las leyes expedi-

das en el Perú, pero no el texto de ellas.

En fin, todo esto ya es impertinente, Excmo. señor; las observaciones formuladas hubieran venido bien si se hubiese discutido el proyecto con la calma necesaria, pero ya el daño está hecho y desgraciadamente no hay sino que sancionarlo.

El señor **García**.—El señor Ríos dice terminantemente que lo que va á publicar es la legislación nacional de manera, pues, que si los dos años que se le conceden no son suficientes solicitará una prórroga; el tiempo dirá eso.

—Puesta al voto la redacción fué aprobada sin modificación alguna.

—En seguida fueron igualmente aprobadas las dos redacciones que siguen:

Reconstrucción y ensanche de la cárcel de Ayacucho.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase la cantidad de ochocientas libras en el presupuesto general de la República para 1907, y la de setecientas libras en el de 1908, para la reconstrucción y ensanche de la cárcel pública de la ciudad de Ayacucho.

La administración de la obra correrá á cargo de una junta que designará el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos A. Forero.—J. A. Lavalle.**

Línea telegráfica entre Locumba, Candarave y Ticaco.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República para cada uno de los años de 1907 y 1908, la suma de tres mil libras para completar las ocho mil libras que importa la construcción de la línea telegráfica que una la ciudad de Locumba con Candarave y Ticaco, á que se refiere la ley No. 26.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Aumento del diez por ciento en el haber del arzobispo, obispos y cabildos de la república.

Se aprueba el proyecto en revisión.

El señor **Secretario** leyó:

H. Cámara de diputados.

Lima, 22 de octubre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes de las comisiones eclesiásticas y Principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo que en copia remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, en virtud del cual, se aumenta en un diez por ciento mensual. los haberes asignados al Arzobispo de la Arquidiócesis, obispos sufráganeos y cabildos eclesiásticos de la República.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en un diez por ciento mensual los haberes asignados al arzobispo de la arquidiócesos, obispos sufragáneos y cabildos eclesiásticos de la república.

Comuníquese, etc.

Lima, 20 de agosto de 1906.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—**Polar.**

Comisión Eclesiástica de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de VE. el proyecto

de ley que aumenta en un diez por ciento los haberes asignados á los arzobispos de la arquidiócesis, obispos sufragáneos y cabildos eclesiásticos de la República.

Ese proyecto viene á poner en práctica los propósitos de S. E. el presidente de la República, manifestados en el mensaje que leyó ante la representación nacional el 28 de julio último, referentes á aumentar en un diez por ciento los haberes de todos los servidores del Estado.

Los sueldos de que disfrutan los funcionarios del ramo de culto provienen de una ley que les acord ese goce en compensación de las rentas que antes percibían y que mayor en su origen fueron reducidas á las sumas que actualmente se les paga, en atención á las penurias del erario nacional con motivo de la guerra con Chile. Por lo mismo vuestra Comisión lamenta que no se haya restablecido aún, en favor de dichos funcionarios la escala de sueldos que antes disfrutaban, como se ha hecho ya con los demás servidores de la nación; pero abrigando la esperanza de que así se haga en un futuro próximo encuentra por el momento racional y justo el aumento proyectado por el Ejecutivo, opinando en consecuencia porque le prestéis vuestra aprobación

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 6 de setiembre de 1906

Firmado.— **Fernando Pacheco.— Manuel Santos.—Luis F. Luna.— B. Spelucín.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente en un diez por ciento los haberes asignados al arzobispo de esta arquidiócesis, obispos sufragáneos y cabildo eclesiástico de la república; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Mientras las relaciones entre la iglesia y el estado descansen en el Perú sobre la base que actualmente la sustentan, no puede desconocerse la obligación que el estado tiene de atender á los obispos de las diferentes diócesis y sus respectivos cabildos eclesiásticos, con una dotación que guarde relación con su gerarquía y que les baste para atender decorosamente las más premiosas necesidades de la vida.

Los haberes consignados en el presupuesto general de la república, particularmente para el personal del coro de casi todas las diócesis, es tan insignificante, que no se explica como pueden vivir con renta tan reducida, considerando sobre todo q' ellos por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no tienen más renta que la que les asigna el presupuesto.

Por las razones expuestas vuestra Comisión opina: que aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 15 de octubre de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Culto y Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestras Comisiones de Culto y Principal de Presupuesto, á cuyo estudio ha pasado el proyecto aumentando en un diez por ciento los haberes del arzobispo, obispos y cabildos eclesiásticos de la república, estimando poderosas las razones sobre las que descansa la aprobación del proyecto en referencia por la honorable Cámara colegisladora, no puede menos que reproducirlos en todas sus partes. En esta virtud opina porque le prestéis vuestra aprobación, salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 31 de octubre de 1906.

Falconí—Valencia Pacheco.—Carrillo—M. T. Luna.—J. I. Elguerra. A. Tovar.—Y. F. Ward.

Sin debate se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

Dice así:

"Artículo único.—Auméntase en un diez por ciento los haberes asignados al arzobispo de la arquidió-

cesis, obispos sufragáneos y cabildos eclesiásticos de la República."

Presupuesto departamental de Tacna

Se aprueba el formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor Secretario dió lectura á los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Al formular el presupuesto departamental de Tacna para el año económico de 1907, vuestra comisión ha incluido en los ingresos la subvención acordada por el Congreso, á propuesta del Ejecutivo, de Lp. 912.8 22, con lo que el total de sus ingresos para el año indicado de 1907 es de Lp. 1362.490, cantidad con la cual podrá atender perfectamente á todos los servicios que corren á cargo de las juntas.

En el capítulo de egresos se han mantenido en el servicio administrativo las mismas partidas que figuran en el presupuesto en ejercicio, rebajándose unas y aumentándose otras en tan pequeñas cantidades, que no merecen señalarse, y se han creado las partidas 8, 11, 12 y 13 destinadas respectivamente á la impresión de las matrículas del departamento, á la cancelación de un crédito de la junta contraído en 1902, con fondos provenientes de dicho año, y finalmente á la compra de muebles y de una caja de fierro para la junta.

En el cpítulo destinado á la instrucción, se ha consignado la respectiva partida con arreglo á la ley número 162.

En el capítulo consagrado al servicio de la beneficencia no se ha hecho otra modificación á propuesta de la misma junta departamental, que la rebaja de la partida votada para combatir epidemias, dejándola en Lp 20.0.00 en lugar de Lp. 50.0.00 con que figura en el presupuesto en ejercicio.

En el capítulo de obras públicas se han creado las partidas 18, 19, 20 y 21 para subvencionar á las municipalidades de Candarave y Locumba para la refección de sus casas consistoriales, así com opara acrecentar los fondos votados en el presupuesto vigente para el camino carretero de Locumba al puerto de Ilo, pasando por las pampas de Sitana, consignando finalmente Lp. 150 para las obras públicas que deben emprenderse, á juicio de la junta.

También se vota la partida 22 con Lp. 14.9.48 para los gastos imprevistos que ocurran durante el año, con la que queda balanceado el presupuesto.

Para concluir vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone que aprobeis el presupuesto departamental de Tacna para 1907, que en pliego aparte acompaña. Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1907.

(Firmado):—**Cesar A. E. del Rio. —Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE TACNA

Para 1807.

Ingresos.—

1.— Contribución de predios rústicos . .	Lp.	90.9.20
2.—Il. id. id. urbanos		15.5.30
3.—Id. industrial. . .		213.7.28
4.Id. eclesiástico . . .		3.7.50
5.—Multas judiciales		2.0.00
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños. . .		2.0.00
7.—Economías en efectivo por liquidación del presupuesto de 1902.		121.7.40
8.—Subvención fiscal		912.8.22
Total . . .	Lp.	1.362.4.90

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

1.—Para un secretario.	36.0.00
2.—Para un tesorero.	96.0.00
3.—Para un portero porta pliegos. .. .	9.0.00
4.—Para premio de recaudación al 7 por	

ciento sobre 325.9.28	28.8.50
5.—Para útiles de escritorio de la secretaría.	6.0.00
6.— Para impresiones y publicaciones ...	8.0.00
7.—Para útiles de escritorio de la tesorería.	6.0.00
8.—Para la publicación en folletos de la matrícula de contribuciones del departamento..	10.0.00
9.—Para compra de libros.	6.0.00
10—Para arrendamiento de local y alumbrado..	19.0.00
11.—Para cancelar el crédito de don José Sologuren proveniente de la actuación de la matrícula que hizo el año 1902, según resoluciones de la Dirección de Administración de 30 de noviembre de 1904 y de 8 de mayo del año en curso..	30.0.00
12.—Para compra de muebles para las oficinas de la junta .	50.0.00
13.—Para la compra de una caja de fierro	50.0.00

Capítulo II.

Instrucción

14.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley número 162 . .	396.4.92

Capítulo III.

Beneficencia

15.—Para un médico titular de las provincias de Tacna y Tarata.	288.0.00
16.—Para combatir epidemias	20.0.00
17.— Para el sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima..	24.0.00

18.— Para subvencio.

Capítulo IV.

Para obras públicas

nar á la municipalidad de Candarave para la reparación la cosa consistorial.	30.0.00
19.—Para la id. id. id. de la de Locumba .	40.0.00
20.—Para aumentar la partida destinada á la reparación del camino entre Locumba é Ilo. .. .	50.0.00
21.—Para obras públicas por partes iguales entre las provincias de que se compone el departamento. á juicio de la junta.	150.0.00

Capítulo V

Imprevistos

22.—Para los de este género..	14.9.48
Total. .. Lp.	1362.4.90

BALANCE

Ingresos . . .	Lp.	1362.4.90
Egresos . . .		1362.4.90

Lima, noviembre 5 de 1906.

(Firmado).— **César A. E. del Río. —Manuel A. Rodulfo.—Germán E. checopar.**

Sin que ningún H. representante hiciera uso de la palabra, se procedió á votar el proyecto formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto, anteriormente trascrito y fué aprobado.

—Enseguida S. E. levantó la sesión citando á los señores senadores para el jueves próximo á la hora de reglamento.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la Redacción:

Víctor E. Ayarza.

7a. Sesión del jueves 8 de noviembre de 1906.

Presidencia del H. Sr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Coronel Zegarra, Elguera. Echecopar, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, López, Luna, Lama, Llosa, Matto,

Morey, Menéndez, Navarrete, Orihuela, Peralta, Ponce, Pastor, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Sosa, Tovar, Trelles, Ruiz, Valencia Pacheco, Ward M. A. Ward J. F., García y Revoredo Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo con informe el proyecto que vota en el presupuesto general tres mil libras, para los estudios del ferrocarril de Chimbote á Recuay.

A lo Comisión que pidió el informe.

Del mismo, trascribiendo la resolución suprema expedida sobre construcción de un camino carretero de Cosma á Huarás, en contestación al pedido de los honorables señores del Río é Icaza Chávez.

Con conocimiento de los expresados señores, al archivo.

De tres del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión otros tantos proyectos sobre creación de nuevas plazas en los ramos de Correos y Telégrafos.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De doce de los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando haberse aprobado la redacción de las siguientes leyes y resoluciones:

En la ley que deroga la de 30 de diciembre de 1897, que destinaba al sostenimiento del Colegio de San Miguel de Piura el impuesto á la chicha que se consume en ese departamento.

De la que traslada al pueblo de Pacaipampa la capital del distrito de su nombre, en la provincia de Ayabaca.

De la que consigna en el presupuesto general 200 libras, para contribuir á la publicación de la obra "Derrotero de la Costa del Perú"

De la que consigna en el presupuesto general 100 libras pada subvencionar á la Cámara de Comercio del Callao.

De la que aumenta en dos libras cinco soles mensuales el haber de los oficiales auxiliares de la secretaría de la Corte Superior de Lima.

De la que exonera del pago de predios, por los años de 1907, 1908 y 1909 á los propietarios de algunos distritos de las provincias de Tacna, Tarata y Moquegua, y subvenciona á las respectivas juntas departamentales.

De la que aclara el artículo 17 de la ley de 28 de setiembre de 1896, sobre juicio ejecutivo.

De la que vota en el presupuesto general para 1907 y 1908, 800 y 700 libras respectivamente, para la reconstrucción y ensanche de la cárcel de Ayacucho.

De la que eleva á villa el pueblo de Juanjuí, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Huallaga.

De la resolución legislativa que dispensa ol bachiller don Leopoldo Cortez, el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

De la que exinera de derechos fiscales á un relij destinado al servicio de la ciudad de Contumazá.

De la que exonera de derechos fiscales á un reloj destinado al servicio de la ciudad de Contumazá.

Dela que exonera de derechos á uno imagen del Corazón de Jesús, destinado al servicio del culto en la ciudad de Huarás.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

Del honorable senador por Ica, señod doctor Manuel P. Olaechea, pidiendo permiso por ocho días.

A la orden del día.

DICTAMEENES

De la Comisión de Redaccciónó en las siguientes leyes y resoluciones:

De la que exonera de derechos fiscales la cañería para el servicio de agua potable ee la ciudad de Paruro.

De la que manda consignar en el presupuesto general 300 libras, para la compra de un local destinado á la subprefectura de Pacasmapo.

De la que ordena consignar en el presupuesto general 800 libras, para la construcción de un camino entre la ciudad de Huancabamba y el pueblo de Tabaconas.

De la que concede al coronel graduado don Francisco Carbajal la efectividad de su clase.

De la que anexa á la ciudad de Lima, el barrio de la "Victoria".

De la que concede á doña Virginia Deustua la pensión de treinta y seis soles sesenta y seis centavos.

De la que dispone que los haberes del médico titular de Ayaviri, que no han tenido aplicación, se entreguen al concejo provincial de esa

localidad para la construcción de la casa consistorial.

De la que crea en la provincia del cercado de Huarás una judicatura de primera instancia.

De la que otorga al fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, los mismos goces que tienen los fiscales de la Corte Superior de Lima.

De la que concede al capitán de navío graduado don Pedro Gárezon la efectividad de su clase.

De la que aumenta un 25 por ciento en el haber del personal docente de la Escuela de Ingenieros.

De la que concede al coronel graduado don José Manuel Diez Canseco, la efectividad de su clase.

De la que resuelve que se expida despachos de teniente coronel al sargento mayor don José Ezeta.

De la que exonera de derechos á un reloj para el servicio de la municipalidad de Piura.

De la que concede la efectividal de su clase al coronel graduado don Celso N. Zuleta.

De la que manda consignar en el presupuesto general 80 libras para pagar á las señoritas Pérez el saldo de sueldos devengados por su hermano don Carlos Pérez.

La que mando abonar á las señoritas de La Portilla las pensiones devengadas, desde la muerte de su hermano el alférez don Manuel S. de la Portilla, hasta que se les expidió la cédula.

De la que reconoce al capitán de corbeta don Eulogio S. Saldías seis años siete meses dieciseis días de servicios.

De la que autoriza al Ejecctivo para contratar un empréstito de tres millones de libras esterlinas.

A la orden del día las anteriores redacciones.

SOLICITUD

De don Ricardo R. Ríos, ofreciendo en venta sesenta ejemplares de su obra "Legislación Administrativa y Manual de Funcionarios Públicos".

A la Comisión de Policía.

PEDIDOS

El señor del Río, que se oficie al señor Ministro de Hacienda para que envíe los presupuestos departamentales de Loreto, San Martín y Huancavelica que son los únicos que faltan, para que puedan sancionarse en la presente legislatura.

El señor Coronel Zegarra, que la contestación del señor Ministro de Fomento á su pedido de establecimiento de una escuela nocturna para artesanos en la ciudad de Piura, manifiesta que no puede realizarse tal propósito por la falta de personal idoneo, inconveniente que cree que ha desaparecido ya, y por que la partida 7082 no es suficiente para la instalación de las escuelas que se han decretado; y pide que se oficie al referido señor Ministro, invitándole á que en vista de los datos sobre el mayor costo que requiere la instalación de esas escuelas, presente á las cámaras un proyecto votando una partida para cubrir el mayor gasto.

S. E. ofreció atenler los anteriores pedidos.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fué aprobada la licencia solicitada por el honorable señor Olaechea para ausentarse por algunos días á la ciudad de Ica, donde reclaman su presencia, asuntos de carácter urgente.

—En seguida fueron aprobadas las siguientes redacciones:

Liberación de derechos á la cañería importada para implantar el servicio de agua potable en Paruro.

Lima, etc.

Excmo. señor

El Congreso ha resuelto que por la aduana de Mollendo se despache libre del pago de derechos fiscales, hasta la suma de quince libras, la cañería que se importe para el servicio de agua potable en la ciudad de Paruro.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Votando Lp. 300 para adquisición de locol para la subprefectura de Pacasmayo.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente: :

Artículo único.—Consígnese por una sola vez en el presupuesto general de la República la cantidad de trescientas libras para la compra de una casa en la ciudad de San Pedro,

á fin de que en ella funcione la sub-prefectura de la provincia de Pacasmayo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Anexando á la ciudad de Lima el barrio "La Victoria".

Comisión de Redacción.

El Congreso. etc.

Ha dado la ley sigciente:

Artículo único.—Anéxase á la ciudad de Lima el barrio de la "Victoria", que actcalmente pertenece al distrito de Miraflores, estableciéndose como límite sur de aquella la acequia que pasa por el lugar denominado "Balconcillo".

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Destinando fondos para la construcción de una casa consistorial en Ayaviri.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que el importe de la partida del presupuesto departamental de Puno para 1906, destinada al haber del médico titular de Ayaviri, que no ha tenido aplicación por no haberse provisto dicha plaza, se entregue al Concejo Provincial de esa localidad para que lo dedique á la conclusión del edificio de su casa consistorial y á la compra de menaje para la misma.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero— J. A. de Lavalle.

Aumentando el haber del cuerpo docente de la Escuela de Ingenieros.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Auméntse en un 25 por ciento el haber que actualmente disfruta el personal docente de la Escuela de Ingenieros.

Art. 2o.—Consígnese en el presupuesto general de la república las sumas ncesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero— J. A. de Lavalle.

Exonerando de derechos á un reloj para el servicio del Concejo Provincial de Piura.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á VE

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de ocubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero— J. A de Lavalle

Pedro Gárezon.—Ascenso á la efectividad de capitán de navío.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de capitán de navío efectivo al graduado don Pedro Gárezon.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero— J. A. de Lavalle.

Francisco Carbajal.—Ascnso á la efectividad de coronel.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la [illegible]ción que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución,

ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de infantería de ejército al graduado don Francisco Carbajal.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de ocubre de 1906.

J. J Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Juzgado del crimen y revisiones en Huarás.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia del cercado de Huarás, una judicatura de primera instancia, que deberá conocer en las causas criminales y de las revisiones, con el personal y dotación siguientes:

	Al año
Para un juez, al mes, veinte libras.	£ 240.000
Para un alguacil, al mes, ocho soles.	9.60
Para útiles de escritorio, al mes, ocho soles, treinta y tres centavos. . . .	10.000
Total.	£ 259.600

Art. 2o.—Consígnese en el presupuesto general de la república las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Eulogio Saldías.—Reconocimiento de servicios.

Lima, etc.
Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud del capitán de corbeta de la armada nacional don Eulogio S. Saldías, ha resuelto jque se le reconozcan en su libreta de servicios los seis años, siete meses, diez y seis días que le fueron deducidos por no haber cumplido oportunamente con lo preceptuado en la suprema resolución de 30 de noviembre de 1946.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forerc.—J. A. de Lavalle.

Señorita de la Portilla.—Abono de pensiones de montepío devengadas.

Lima, etc.
Excmo. señor:

El congreso, accediendo á la solicitud de las señoritas Sara Rosa, María Inés, Irene Celestina y María Jesús de la Portilla, hermanas del alférez don Manuel Salvador de la Portilla, muerto en defensa del orden constitucional el 14 de marzo de 1895, ha resuelto que se les abone las pensiones de montepío devengadas desde la muerte de su citado hermano hasta la fecha en que les fué expedida la correspondiente céudla.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Señorias Pérez.—Pago de un crédito

Lima. etc.
Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud de las señoritas Matilde, Grimaneza, Isabel y Elvira Pérez, hermanas del ingeniero don Carlos A. Pérez, ha resuelto que se consigne en el presupuesto general de la república para el próximo año, la cantidad de ochenta libras, para abonarles el saldo de su crédito por sueldos que dejó de percibir el citado ingeniero.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Virginia Deustua.—Concesión de montepío.

Lima, etc.
Excmo. señor:

El Congreso, ha resuelto que doña

Virginia Deustua, hija del ciudadano don Sixto Deustua, muerto en la batalla de Miraflores, tiene derecho á que se le expida cédula de montepío con la pensión de 36 soles 66 centavos mensuales que corresponde á la clase de subteniente, con arreglo á los artículos 15 y 32 de la ley de la materia.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 29 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Ernesto de la Combe.—Ascenso á la efectividad de coronel

Lima, etc.

Excmo señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á al clase de coronel efectivo de artillería de ejército al graduado don Ernesto de la Combe.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Disponiendo que el pueblo de La Merced sea la capital de Chanchamayo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de La Merced la capital del distrito de Chanchamayo, perteneciente á la provincia de Tarma, del departamento de Junín.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuénta.
Sala de la Comisión.
Lima, 29 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Camino de Huancabamba á Tabaconas.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la república para el año próximo la suma de 800 libras para la construcción de un camino que una la ciudad de Huancabamba, capital de la prov su nombre en el departamento de Piura, con el pueblo de Tabaconas de la provincia de Jaén, en el deparamento de Cajamarca.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Bambamarca.—Elevando esta villa á la categoría de ciudad.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de ciudad la villa de Bambamarca perteneciente á la provincia de Hualgayoc, en el departamento de Cajamarca.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión
Lima, 29 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Celso N. Zuleta.—Ascenso á la efectividad de coronel.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la constitución, ha aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo para ascender á la clase de coronel efectivo de artillería de ejércio al graduado don Celso N. Zuleta.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Otorgando al fiscal de este tribunal los mismos goces que á los fiscales de la Corte Superior de Lima.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud del Dr. D. Miguel Antonio de la Lama, fiscal permanente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha resuelto que se le otorguen los mismos goces que á los fiscales de la corte superior de Lima.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.,
Lima, 25 de octubre de 1906.
J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

José Ezeta.—Disponiendo se le expidan despachos de sargeno mayor.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que el sargento mayor don José Ezeta tiene derecho á que se le expida los despachos de teniente coronel que, de conformidad con la ley de 26 de enero de 1869, le corresponden.

Lo comunicamos, etc
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima , 5 de noviembre de 1906.

J. J. Reinso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

José Manuel Diez Canseco—Ascenso á la efectiviad de coronel.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo para ascender á la clase de Coronel efectivo de caballería de Ejército al graduado don José Manuel Diez Canseco.

Lo comunicamos, etc.,
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

—Se puso en debate la siguiente redacción:

Autorizando al Ejecutivo para contratar un empréstito de tres millones de libras.

El Congreso, etc.

En ejercicio de la atribución 6a. del artículo 59 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contrtar en el exterior un emréstito de responsabilidad del Estado por tres millones de libras esterlinas, á tipo no menor de noventa y dos y medio por ciento neto para el Fisco y con servicio no mayor de siete por ciento anual por interés y amortización.

El producto de este empréstito se aplicará á la ejecución y cumplimiento de las leyes de 30 de marzo de 1904 y 23 de octubre de 1905.

Artículo 2o—El poder Ejecutivo podrá afectar al servicio del empréstito la renta del tabaco y organizar una compañía nacional para la administración de esa renta, sobre bases no menos favorables que las que rigen actualmente con la Compañía Nacional de Recaudación.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso del uso que haga de la presente autorización.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso. —Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El señor **García.**—Excmo. señor: Entre el poryecto de redacción y la autorización aprobada creo notar una diferencia.

Dice el artículo 2o. de la redacción:

El Poder Ejecutivo podrá afectar al servicio del empréstito la renta del tabaco y organizar una Compañía Nacional para la administración de esa renta sobre bases no menos favorables que las que

rigen actualmente con la Compañía Nacional de Recaudación.

En este artículo se deja de modo potestativo la facultad de poder aplicar la renta del tabaco y el mismo artículo de la autorización aprobada dice: "pudiendo organizar una Compañía Nacional para la administración de la renta del tabaco afecta al servicio del empréstito etc."

Como se vé el Congreso declara que la renta del tabaco está afecta al servicio del empréstito y según el proyecto de redacción se deja en libertad de poder aplicarla. Me parece que esto implica una variación entre el proyecto de redacción y el texto de la autorización aprobada.

El señor **Reinoso.**—La Comisión de Redacción ha tenido en cuenta, que al autorizar el Congreso al Poder Ejecutivo para que celebre un empréstito, ha debido señalarle renta al que queda afectado conforme á la Constitución, y como esta no es operación real y definitiva sino que depende de circunstancias jque pueden ó no hacerla efectiva, es claro que al acordarle al Ejecutivo autorización para celebrar un empréstito se le conceda autorización también para aplicar una renta á su servicio, y no puede desde luego el Congreso declarar afecta esa renta, porque la operación no se ha realizado.

Depende, pues, de la condición del negociado, el afectar la renta del tabaco y es lo que la Comisión de Redacción ha tenido en cuenta; si el empréstito no se efectúa por cualquier emergencia, ya no quedará á él afecta esa renta. Este es el motivo que ha tenido la Comisión para presentar en esa forma la redacción en debate.

El señor **Llosa.**—Yo debo llamar la atención hacia un punto esencial, que no se ha contemplado en la redacción, y que no traduce fielmente el espíritu de la autorización dictada por el Congreso. Los principios más elementales de legislación, y, principalmente, tratándose de los contratos, exigen, que, de modo terminante, se diga, hasta qué suma se afecta un bien, así, por ejemplo; en un contrato entre particulares, se estipula, que tratándose de una fianza, de una hipoteca, ó de cualquiera obligación, se diga: hasta tal suma se determina el servicio. En las operaciones llevadas á cabo entre particulares y el Estado es todavía más obligatorio determinar la suma que de la renta queda afecta, y así se hizo cuando se trató de la ley llamada, de modo general, de ferrocarriles, y en la que, en cierto modo, también se hablaba de levantar empréstitos y otras operaciones de crédito, parecidas. Esto se dijo por el señor presidente del Consejo de Ministros entonces, y lo estableció también el señor Alvarez Calderón, que fué uno de los que dictaminó en el asunto.

Hay necesidad de fijar qué parte de la renta del tabaco está comprometida en este servicio. Si la autorización es por tres millones, y se dice que no se podrá pagar más del 7 por ciento, esto equivale á comprometer la renta del tabaco por Lp. 210,000, y por ni un centavo más.

Esta es no sólo una razón jurídica y fundamental sino un punto de seguridad para el Estado. Si por ejemplo, la renta del tabaco no alcanzare para hacer el servicio de las Lp. 210,000, el Estado tendrá que completar esta suma en lo que faltare, y si, por el contrario, esta renta produjera más de Lp. 210,000, el gobierno no tiene derecho de aplicar el exceso á este contrato, sino que ese aumento pasará á los fondos fiscales.

Es, pues, evidente, que en la autorización debe decir que la renta del tabaco queda comprometida por 210 mil libras y nada más.

El señor **Tovar.**—Las observaciones del H. señor Llosa han debido formularse cuando se discutía la autorización.

No se puede fijar ahora cantidad alguna, porque eso variría completamente la forma de la ley aprobada por el Congreso. Aquí sólo se trata de la redacción y nada más; por consiguiente, yo no creo oportuno ni aceptable la modificación propuesta por su señoría.

El señor **García.**—Cuando el Congreso autorizó al Gobierno para contratar un emprsétito de 600 mil libras, con la garantía de la sal, se ñaló la renta de una manera concreta, pero no se dijo que ésta era la garantía.

Así es que me parece que este artículo segundo no está redactado en la forma que la Constitución exije. lE Congreso debe fijar la renta directamente, esto es, que queda a-

fecta la renta del tabaco, al empréstito de tres millones de libras.

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor. Las observaciones del H. señor Llosa la hice en el curso del debate. Me permití, entonces, interpelar al señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que si la renta del tabaco no fuera suficiente para hacer el servicio del emprsétito, qué renta se afectaría para salvar el honor nacional. El señor Ministro contestó que la renta del tabaco bastaba, y aún dejaría sobrante, y que, por lo tanto, no habría porque pensar en otra cosa.

Con esto quedó resuelto el punto propuesto por mí, y así se ha aprobado, de modo que no hay que tocar eso.

En cuanto al artículo 2o. voy á dar algunas explicaciones que satisfagan los escrúpulos de los que la objetan. Para hacer el servicio del empréstito hay que afectar una renta, el Congreso ha señalado la del tabaco. ¿Qué otra renta va á afectar el Ejecutivo si no se le autoriza para ello? ¿Con qué va á hacer el servicio del empréstito sino es con la renta del tabaco, que es lo único para que está autorizado el Congreso? ¿Qué obscuridad hay en esto?

Si se realiza el empréstito se afecta la renta del tabaco, sino ¿qué motivos hay para señalarlo? No veo en esto que haya obscuridad alguna, ni se qué objeto tenga el que ésto vuelva á comisión.

El señor **Presidente**.—Encontrándose presente el señor Ministro se levanta la sesión pública para pasar á secreta.

Eran las 5 y 10 p. m.

Por la redacción.

Víctor M. Ayarza.

8a. sesión del sábado 10 de noviembre de 1906.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez. Ingunza. Irigoyen· Lama, López, Luna, Llosa, Matto, Morei, Menéndez, Orihuela, Pastor, Peralta. Ponce, Quesada, Reinoso, del Río, Riva Aguero, Ruiz, Samanéz, Seminario y V., Sosa, Tovar, Valencia, Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta del anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De dos del señor Ministro de Hacienda, sometiendo á la actual Legislatura extraordinaria, de acuerdo con el consejo de ministros, los siguientes proyectos:

El que autoriza al Ejecutivo para que arregle las cuestiones existentes entre él y la Peruvian Corporation.

A la Comisión especial nombrada para este caso.

El que autoriza al Ejecutivo para reformar el sistema y organizar las aduanas.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, remitiendo, para su distribución entre los señores representantes, 60 ejemplares del tomo 8o. de los "Anales de la Hacienda Pública del Perú."

Al archivo, haciéndose su distribución.

De siete del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Cancelacón de los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

Abono de las deudas de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.

Instalación de lo gabinetes de electricidad en la Escuela de Ingenieros·

Aumentando lo haberes de algunos empleados de las oficinas de correos.

Aumentando en un 10 por ciento los haberes de los empleadoss de correos y telégrafos.

Aumentando la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

A la Comisión Principal de Presupuesto los anteriores oficios·

Aumentando la partida destinada al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados.

A las Comisiones Principales de Guerra y de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado con modificación el

proyecto que aumenta la subvención á la facultad de medicina de Lima.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha aceptado la modificación del Senado en el proyecto que aumenta el haber del jefe de la sección de higiene del ministerio de fomento.

A sus antecedentes.

De 24 de los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando la apobación de las siguientes redacciones:

De la ley que vota Lp. 800 para construcción de un camino que una á la ciudad de Huancabamba con el pueblo de Tabacones.

De la que traslada al pueblo de la Mar la capital del distrito de Chanchamayo.

De la que eleva á ciudad la villa de Bambamarca, provincia de Hualgayoc.

De la que manda consignar en el Presupuesto General de 1907 y 1908,, Lp. 300 para construcción de una línea telegráfica que una á la ciudad de Locumba con Candarave y Ticaco.

De la que anexa á la ciudad de Lima el barrio de La Victoria.

De la que aumenta en 25 por ciento el haber que actualmente disfruta el personal docente de la Escuela de Ingenieros.

De la que crea una juudicatura de primera instancia en la provincia de Huarás.

De la que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito de Lp. 3.000,0000.

De la que vota Lp. 300 para comprar una casa destinada á la subprefectura de Pacasmayo.

De la que autoriza á don Ricardo R. Ríos, para la publicación de la Legislación Nacional.

De la resolución que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Celso N. Zuleta.

De la que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Francisco Carbajal.

De la que concede la efectividad de su clase al capitán de Navío D. Pedro Gárezon.

De la que concede á doña Virginia Déustua, derecho á que se le expida montepío.

De la que concede al Fiscal permanente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, los mismos goces que á los fiscales de la Corte Superior de Lima.

De la que declara que el sargento mayor don José Ezeta tiene derecho á que se le expidan despachos de teniente coronel.

De la que reconoce tiempo de servicios á don Eulogio S. Saldías, capitán de corbeta.

De la que destina á la construcción de la casa consistorial, la partida del médico titular de Ayaviri, que no ha tenido aplicación.

De la que dispone se abone á doña Sara María, María Inés, Irene Celestina y María Jesús de la Porlla, las pensiones de montepío devengadas.

De la que concede la efectividad de su clase de coronel á don Ernesto La Combe.

De la que exonera del pago de derechos la cañería destinada al servicio de la agua potable de la ciudad de Paruro.

De la que exonera de derechos el reloj destinado al servicio público de la ciudad de Piura.

De la que concede la efectividad de su clase al coronel don José Manuel Diez Canseco.

De la que manda consignar en el Presupuesto General Lp. 80 para pagar el crédito de las señoritas Matilde, Grimancsa, Isabel y Elvira Pérez.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En la ley que autoriza al Ejecutivo para celebrar con don Federico A. Terán los arreglos convenientes para el establecimiento de una oficina de informaciones.

En la que vota Lp. 12.500, por 2 años consecutivos para pagar las deudas de los seis ministerios desde 1895 hasta la fecha.

En la que vota Lp. 300 para construir un puente sobre el río Quiroz.

En la que adjudica al Concejo Provincial de Urubamba las rentas de la extinguida sociedad de beneficencia de esa provincia.

En la que vota Lp. 400 para su construcción de una cárcel en Castrovirreina.

En la que aumenta en Lp. 3 mensuales el haber de los jefes de las secciones del ministerio de relaciones exteriores.

El que crea un segundo distrito de Eten en la provincia de Chiclayo.

En la que aumenta la subvención asignada a la Universidad de Trujillo.

En la que vota Lp. 3,000, por cinco años para canalización de la ciudad de Iquitos.

En la que vota una suma para la construcción de un teatro en Ica.

En la que vota una partida en el Presupuesto de Ancarhs para irrigación de los terrenos que rodean á Chiquian.

En la que vota Lp. 1,000 para la construcción de un camino que una las provincias de Huamalíes, Dos de Mayo, Huari, Bolognesi, Chancay y Lima.

En la que vota una suma para gratificar á los edecanes y ayudantes de campo de S. E.

En la que vota Lp. 5,000 para la creación de un mausuleo en el cementerio de Lima, para depositar los restos del Excmo. señor Manuel Candamo.

En la resolución que exonera de derechos, el armonium destinado a la iglesia parroquial de Ayabaca.

En la que reconsidera la ley observada por el Ejecutivo, por la que se vota, por dos años, Lp. 1,000 para construccion de un hospital en la ciudad de Chincha.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta en un 10 por ciento los haberes de los jueces y agentes fiscales de la república.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas, los siguientes:

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que manda consignar en el Presupuesto General Lp. 889.4.97 para pagar á los jubilados y cesantes de los ministerios, las medias pensiones que dejaron de percibir el año de 1903.

De la misma en el proyecto que aumenta los haberes de algunos empleados de telégrafos de la república.

De la misma en el proyecto que crea nuevas plazas en el ramo de telégrafos.

De las Priniicipales de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto sobre abono de medias pensines á los oficiales del ejército y la armada nacional.

ORDEN DEL DIA

Autorización al Ejecutivo para contratar un empréstito de Lp. 3 millones.—Se aprueba.

El señor **Secretario** leyó la siguiente redacción:

El Congreso, etc.

En ejercicio de la atribución 6a del artículo 59 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el exterior un empréstito de tres millones de libras esterlinas, á tipo no menor de noventa y dos y medio por ciento anual, por interés y amortización.

El producto de este empréstito se aplicará á la ejecución y cumplimiento de las leyes de 30 de marzo de 1904 y 23 de octubre de 1905.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo podrá afectar al servicio del empréstito la renta del tabaco y organizar una compañía nacional para la administración de esa renta sobre bases no menos favorables que las que rigen actualmente con la compañía Nacional de Recaudación.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso del uso que haga de la presente autorización.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos** Forero.—**J. A. de Lavalle.**

El señor **Presidente.**— Continúa el debate de la redacción á que se acaba de dar lectura.

El señor **Llosa.**—Excmo. señor: este asunto fué discutido en la sesión pasada, pero el debate no terminó; quizá habría conveniencia en que V. E. lo reabriera, pero en todo caso, yo no insisto en ello; quiero simplemente dejar constancia de mi voto en contra de esa redacción, porque no interpreta en forma alguna, sino, por el contrario, se aparta del espíritu del Congreso al dictar la autorización. En ella debería con-

signarse, debería decirse de una manera clara, expresa y terminante, cuál es la suma por la que queda afectada la renta del tabaco á la construcción de los ferrocarriles. Yo indiqué que debería ser de doscienta diez mil libras, por cuanto la autorización es para contratar un empréstito de tres millones de libras, con un servicio no mayor del siete por ciento, por intereses y amortización.

No se debe olvidar, al aprobar esta redacción, asi tan ligeramente, que por la ley de marzo de 1904, invocada justamente para hacer derivar de ella la autorización del empréstito, se ordena, se prescribe una porción de otras cosas diferentes de la construcción del ferrocarril al Oriente, si bien conexas con la construcción de ese ferrocarril. Así, por ejemplo, se acuerda que una parte de los fondos que se destinan á este fin, se invertirá en el estudio del ferrocarril que partiendo de un lugar de la línea de Mollendo al Cuzco, termine en un punto del río "Madre de Dios".

Si ahora se le entrega al Gobierno esta renta del tabaco para que pueda aplicarla en cualquier cosa, esa ley de 1904, queda vigente, y no sería extraño que el Gobierno, quizá si dentro de la legalidad, pudiera, por un lado, contratar la construcción de unos ferrocarriles con el empréstito, y por otro lado, desde que la ley de 1904 está vigente, contratar también la construcción de los otros, por alguno de los medios contemplados en esa ley.

En todo caso, si la renta del tabaco deja sobrante sobre la suma que se necesita para servir el empréstito, es decir, si produce más de las doscientas diez mil libras, por esta redacción se le autoriza al Gobierno para que pueda invertirlo en cualquier cosa, menos en aquello que es materia de la autorización, y esto puede ser, realmente, motivo de nulidad del contrato que se celebre en virtud de esa autorización, porque no se concibe contrato, para cuya ejecución se afecte una renta sin fijar previamente la suma que se necesita para ese objeto.

El Gobierno ha pedido autorización para contratar un empréstito de tres millones de libras, perfectamente: que se le dé las doscientas diez mil libras para su servicio, y nada más.

Queda á voluntad de V. E. abrir la discusión, yo no insisto, pero hago constar mi voto en contra de esa redacción por la forma en que está concebida.

El señor **Presidente**.—Quizá SSa. no ha atendido bien; yo comencé diciendo que continuaba el debate de este proyecto de redacción.

El señor **Llosa**.—Pido á V. E. disculpa, por no haber atendido á esa parte.

—Puesta al voto la redacción fué aprobada.

Enseguida se aprobaron las siguientes redacciones:

Creación de un segundo distrito de Eten en la provincia de Chiclayo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, un segundo distrito de Eten, el cual se compondrá del puerto de su nombre, que se eleva á la categoría de pueblo y será la capital, y de la caleta de Santa Rosa, que queda separada del distrito de Monsefú.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Erección de un mausoleo al Excmo. señor don Manuel Candamo.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, ha resuelto que se erija en el cementerio general de Lima un mausoleo en que se depositarán los restos del que fué Presidente de la República Excmo. señor don Manuel Candamo, para cuyo objeto se vota por una sola vez, en el presupuesto general de la República la cantidad de cinco mil libras

El monumento tendrá la siguiente inscripción: "La Nación al Excmo. señor don Manuel Candamo".

El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución de la presente resolución.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Aumentando en Lp. 200 la subvención á la Universidad menor de La Libertad.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Auméntase en doscientas libras la subvención anual que, para su sostenimiento tiene asignada la Universidad Menor de La Libertad.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
El Congreso, etc.
Lima, 29 de octubre de 1906.
Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Aumentando el haber de los jefes de sección del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Auméntase en tres libras mensuales el haber de los jefes de las secciones Diplomática, Consular y del Archivo y Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Comuníquese &.
Dada etc.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero J. A. de Lavalle.**

Irrigación de los terrenos de Chiquián.

El Congreso, &.
Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1o.— Vótase en el presupuesto departamental de Ancachs la suma de cuatrocientas libras, en dos annalidades de doscientas libras cada una, para la irrigación de los terrenos de labranza que rodean á Chiquián capital de la provincia de Bolognesi.
Artículo 2o.— Para el efecto se tomarán las aguas del río Tucu, llevándolas á la laguna de Yanacocha y de allí á las alturas de Chiquián.
Comuníquese &.
Dada &.

Dése cuenta
Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.
Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.**

Adjudicándose al concejo provincial de Urubamba las rentas de la beneficencia de esa ciudad.

El Congreso, &.
Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1o.—Adjudíquese al concejo provincial de Urubamba las rentas de la extinguida sociedad de beneficencia de esa provincia, para que las aplique á la construcción y sostenimiento de un hospital en la capital de la misma.
Artículo 2o.— El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente en cuanto á emplazamiento, planos, presupuesto y construcción del edificio, oyendo al Concejo de Urubamba.
Artículo 3o.— Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de dos mil libras como auxilio para la construcción del hospital.
Comuníquese &.
Dada &.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.**

Catastro histórico de la Propiedad.
El Congreso, &.

Considerando:
Que el doctor don Federico A. Terán, ya finado, y su hijo don Federico A. Terán se han ocupado durante más de veinte años de formar el "Catastro Histórico de la Propiedad Territorial", con sus propios recursos y sin gravámen alguno para el Estado;
Que cumple á la Representación Nacional procurar el perfeccionamiento de esta obra, única en el Perú, en beneficio de la administración, de las instituciones y de la

propiedad toda, obra que, como tal, reviste el carácter de utilidad pública;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre con don Federico A. Terán los arreglos que crea convenientes para el establecimiento de una oficina pública de informaciones sobre las materias que comprende el "Catastro Histórico de la Propiedad", formado por el citado Terán y su finado padre, fijándose una módica retribución que la oficina podrá cobrar por los datos que proporcione ó consultas que absuelva.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que se preste al señor Terán las facilidades necesarias para el exámen de los archivos públicos, con las restricciones de ley.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle**

Canalización de Iquitos

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Vótase en el Presupuesto General de la República, por cinco años consecutivos, la cantidad de tres mil libras en cada uno, para atender á las obras de canalización de la ciudad de Iquitos y desecación de los pantanos que la rodean.

El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de estas obras.

Comuníquese &.

Dada &.

Dése cuenta.

Sala de lá Comisión.

Lima,25 de octubre de 1906.

Firmado.—**J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.**

Lp 1,500 para una cárcel en Castrovirreyna.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una sola vez, en el presupuesto general de la República la suma de cuatrocientas libras, para la construcción de uan cárcel en la ciudad de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Lp. 12,500 para pagar las deudas de los ministerios de 1895 á la fecha.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, por dos años consecutivos, la cantidad de doce mil quinientas libras en cada uno, para pagar las deudas del Estado por servicios de los seis ministerios desde el año 1895 hasta la fecha.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Puente sobre el río Quiroz

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Piura para el próximo la suma de trescientas libras destinadas á la construcción de un puente sobre el río Quiroz.

Comuníquese, etc.

Dada, etc

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Teatro en Ica

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Ica

durante diez años á partir del de 1908, una partida de cuatrocientas libras anuales, que será de forzosa inclusión y se entregará al concejo Provincial correspondiente para que la dedique exclusivamente á la construcción de un teatro en la capital del departamento.

Comuníquese etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J A. de Lavalle.

Lp. 1000 para construir un camino entre Huamalíes, Dos de Mayo Huari, Bolognesi, Chancay y Lima.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de mil libras para la construcción de un camino que una las provincias de Huamalíes, Dos de Mayo, Huari, Bolognesi, Chancay y Lima.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para la ejecución de esta obra.

Comuníquese, etc.

Dada. etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J Reinoso—Carlos Forero—J A. de Lavalle.

Gratificación á los edecanes y ayudantes de S E el Presidente de la República.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el pliego de Gobierno del presupuesto general la cantidad de trescientas libras anuales, para gratificación de los edecanes y ayudantes de campo del Presidente de la República.

Comuníquese etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J A. de Lavalle.

Lp. 2000 para un hospital en Chincha.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exemo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones del Poder Ejecutivo, ha reconsiderado la ley que expidió en 18 de setiembre del presente año por la que se dispone que se vote en el presupuesto general de la República, por dos años consecutivos, la suma de mil libras en cada uno, para la construcción de un hospital en la provincia de Chincha; y, habiendo insistido en ella, la devuelve á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J A. de Lavalle.

Liberando de derechos á un armonium para la iglesia de Ayabaca.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exemo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana hasta la cantidad de quince libras el armonium y demás objetos pedidos para el servicio del culto de la iglesia parroquial de Ayabaca.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Ica—se aprueba el formulado por la Comisión.

El señor **Secretario** leyó los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Del estudio hecho por vuestra Comisión del proyecto de presupuesto del departamento de Ica para el año de 1907, resulta que éste viene con un aumento de

Ingresos

De Lp. 202, aumento proveniente de la contribución rústica, urbana industrial y eclesiástica de manera que la junta del mencionado departamento cuenta con un ingreso disponible para 1907 de Lp. 6,432, que se ha distribuído en la forma siguiente:

Egresos

En el capítulo 1o.—Servicio administrativo, no hay alteración comparado con el del presupuesto en ejercicio, que los aumentos de Lp. 50.3.00 en las partidas 7 provenientes del incremento de los ingresos y en la 12 en Lp. 13 por arriendos del local y alumbrado;

En el capítulo 2o.—Instrucción se ha aumentado, así mismo la partida en proporción al aumento de los ingresos y en conformidad con la nueva ley de instrucción

El capítulo 3o.—Beneficencia, se han aumentado las partidas 16, 17 y 18 destinadas respectivamente á subvencionar á las beneficencias de Chincha, Pisco y Palpa en Lp. 50 40 y 14, de manera que en el año próximo gozarán de una subvención de Lp. 200, 100 y 50.

En el capítulo 4o.—Obras Públicas, se han aumentado las partidas 23, 27, 28 y 32 del presupuesto vigente, destinadas á la construcción de la cárcel departamental, á la pavimentación de Chincha Alta, á la de idem de Pisco y á los puentes en los caminos de Ica y Cachiche para Garganto, respectivamente en Lp. 225, 100 y 100, 30; se han rebajado las partidas 24, 26 y 29 en Lp. 200, 50 y 82.1.60, rebaja con la que las partidas quedan solo con Lp. 200, 350 y 200; y finalmente se han creado las partidas 30.5.31 con Lp. 115 y 50 para contribcir á la refección de la iglesia de Chincha Baja y para un molino en el distrito de San José de los Molinos.

Hecho el balance queda un sobrante de Lp 25.9 que se destina para los gastos imprevistos que ocurren durante el año.

En mérito de lo espuesto, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Ica para 1907, que en pliego aparte acompaña

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

César A. E. del Río—M. A. Rodulfo—Germán Echecopar.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE ICA PARA 1906

Ingresos

1.—Contribución de predios rústicos . Lp.	2600.000
2.—Contribución de predios urbanos .	880.000
patentes.	1.200.000
4.—Contribución industrial.	320.000
5.—Contribución eclesiástica.	30.000
6—Multas judiciales	1.000
7.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados	200.000
8.—Ingresos eventuales.	1.000
9.—Por recaudación de contribuciones de años anteriores	1.200.000
Lp.	6.432.000

EGRESOS

Capítulo I.—Sevricio administrativo

Personal

1.—Para un secretario de la H. junta.. . . . . Lp.	120.000
2.—Para un tesorero	150.000
3.—Para un amanuense archivero	60.000
4—Para un amanuense archivero de la tesorería.	72.000
5.—Para un portapliegos sirviente.	20.000
6.—Para gastos judiciales.	10.000
7.—Para idem de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 5.030.	352.100
8.—Para peritos tasadores de bienes afectos á derechos de alcabala	30.000

Material

9.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría y tesorería.	24.000

10—Para compra de libros.	10.000
11.—Para la impresión de las matrículas de contribuyentes del departamento y de los recibos de contribuciones.	40.000
12.—Para arrendamiento de local, alumbrado y menaje.	55.000

Capítulo II—Instrucción.

13 —Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción de conformidad con la ley No. 162	1.443.000

Capítulo III—Beneficencia.

14.—Para tres médicos titulares, uno en cada provincia del departamento.	360.000
15.—Para subvencionar á la beneficencia de Ica. .	500.000
16.—Para id. id. de Chincha.	200.000
17.—Para id. id. de Pisco.	100.000
18.—Para id. id. de Palpa.	50.000
19.—Para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.	150.000
20—Para combatir epidemias.	50.000
21.—Para una obstetriz en la provincia de Chincha . .	60.000

Capítulo IV

22.—Para la conservación de la barraca de Ica á Ayacucho.	50.000
23.—Para continuar la construcción de la cárcel	325.000
24.—Para gastos de la escavadora en los trabajos del río	200.000
25.—Para el servicio de agua y desagüe de la ciudad de Ica.	1.000.000
26.—Para la pavimentación de la ciudad de Ica. . .	350.000
27.—Para id. id. de Chincha Alta. . .	100.000
28.—Para id. id. de Pisco.	100.000
29.—Para contribuir á la construcción del tranvía al cementerio general	200.000
30.—Para la refección de la iglesia de Chincha Baja .	115.000
31—Para un molino y su bomba en el distrito de San José de los Molinos	50.000
32.—Para construir los tres puentes del camino público q' conduce de Ica y Cachiche para Garganto.	30.000

Copítulo V.—Imprevistos.

33—Para los de este genero.	25.900
Lp.	6.432.000

BALANCE

Ingresos . . . . . .Lp.	6.432.000
Egresos.	6.432.000

Lima, 3 de noviembre de 1906.
César A. E. del Río—Manuel A Rodulfo—Germán Echecopar.

—Sin debate se procedió á votar el presupuesto departamental de Ica anteriormente trasc̄rito y fué aprobado.

Presupuesto departamental de Junín —Se aprueba el formulado por la Comisión.

—Se leyeron los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto
Señor:

Hemos estudiado el proyecto de presupuesto departamental de Junín para 1907 y nada tenemos que observar respecto del capítulo de ingresos de Lp. 3.258.608, cuyas partidas por contribuciones están considerados con el mismo importe que

en 1905 y 1906, y solo tendrán aumento determinado en virtud de la rectificación de matrículas, que se efectuarán conforme á decreto supremo de 30 de abril último.

En el capítulo I. de agresos, para servicio administrativo, debe reducirse la partida para premio de recaudación, cuyo importe se cubrirá al 7 por ciento conforme al contrato vigente con la compañía nacional de recaudación; y reunirse y reducirse las partidas de Lp. 40 y Lp. 11 para compra de libros é impresiones, que pueden atenderse ahora con Lp. 20, por estar la recaudación encomendada á la expresada compañía.

El capítulo II para instrucción solo debe considerarse con Lp 867.151. que es el 30 por ciento del líquido importe de las contribuciones deducidos los gastos de recaudación y rectificación de matrículas. La partida 14 para seis becas debe suprimirse, por que consta del informe del Ejectivo que éste atiende á ese servicio que la junta no ha resuelto duplicar.

El capítulo III para beneficencia puede aumentarse á Lp. 1298, considerando con Lp. 156 para la dotación de un médico titular residente en la Oroya, que debió consignarse desde el año 1906. La partida de Lp. 40 para combatir epidemias puede suprimirse por este año, manteniendo la de Lp. 400 para subvencionar á las cuatro sociedades de beneficencia del departamento.

El capítulo IV para obras públicas debe reducirse á Lp. 400, subvencionando con Lp. 100 la obra de la iglesia de Chaupimarca en la ciudad del Cerro de Pasco y con igual suma en cada uno de las otras provincias las obras públicas en ejecución por los concejos provinciales con lo que dispone del saldo aplicable á obras públicas.

El capítulo V para imprevistos, queda con Lp. 90.155, que balancea el presupuesto.

En consecuencia, hemos formulado el pliego adjunto, conforme á las consideraciones anteriores y opinamos que el honorable Senado puede aprobar el presupuesto del departamento de Junín para 1907, como se contiene en dicho pliego.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Presupuesto departamental de Junín para 1907

INGRESOS

1— Contribución de predios urbanos ..	Lp.	572.758
2—Id. id. Rústicos.		1,353.600
3.—Id. Patente é Industrial... . . .		1,065.900
4—Id. Eclesiástica .		206.350
5—Multas judiciales		10.000
6—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes trasversales ó extraños.		50.000
	Lp.	3,258.608

EGRESOS

Capítulo I.
Servicio administrativo

1—Para un secretario de la H. Junta.	Lp.	72.000
2—Para un tesorero.		120.000
3—Para un amanuense archivero de ambas oficinas.		48.000
4—Para un portero portapliegos. .. .		18.000
5—Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 3.258.608.. ..		228.102
8—Id id de la Tesorería		7 200
6. — Conservación del menaje y demás útiles de la Junta.		10.000
7—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica de la secretaría..		7.200
9—Compra de libros		

é impresionees de la secretaría y tesorería, inclusive la de recibos y matrícula departamental.	20.000
10— Arrendamiento de local.	48.000
11—Combustible para la estufa	4 800
12—La rectificación de las matrículas	120.000
Lp.	703.302

Capítulo II.
Instrucción

13—Para el 13 por ciento para el fondo de instrucción de conformidad con la ley No 162	867 151

Capítulo III
Beneficencia

Para un médico titular de la provincia de Pasco..	156.000
15—Para un id. id. de Jauja.	120.000
16—Para un id. id de Tarma	120.000
17—Para un id. id. de Huancayo.. . .	120.000
18—Para un id. id. residente en la Oroya.	156.000
19—Para subvencionar á las cuatro sociedades de beneficencia del departamento, inclusive la de Huancayo por partes iguales..	400.000
20—Para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.	48.000
21—Para una obstetriz que preste sus servicios en el Cerro de Pasco. ...	78.000
Lp.	1.198.000
Lp	2,768 453

Capítulo IV.
Obras públicas

22—Para subvencionar la obra de la iglesia de Chanchamayo en la ciudad del Cerro de Pasco.	100.000
23—Para subvencionar á las demás provincias del departamento á Lp. 100 cada una.. ..	300.000
Lp.	400.000

Capítulo V.
Imprevistos

24—Los de este género. . . . .,.	90.155
Lp.	3.258.608

BALANCE

Ingresos. . . . . .. Lp.	3.258.608
Egresos.	3,258.608

Lima 8 de noviembre de 1906.

Firmado.—**Cesar A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo.—Germán E. checopar.**

—No habiéndose formulado observación alguna, S. E. dió el punto por discutido y votado el presupuesto departamental anterior resultó aprobado.

Presupuesto departamental de Ancachs

Se apruebael formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Se leyó lo que sigue:

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:
El presupuesto departamental de Ancachs, que en 1.900 solo contaba con un ingreso de Lp. 3.734.074. en el proyecto que vuestra Comisión estudia, alcanza un total de

INGRESOS

de Lp. 7,200 para 1907 habiéndolos doblado, por decirlo así. en el curso de cinco años, caso único en la historia de nuestros presupuestos departamentales.

EGRESOS

Las Lp. 7,200 con que la junta departamental de Ancachs acude al servicio de los ramos que las leyes de 3 de enero de 1.896 y 5 de diciembre de 1905. modificatorias de

la ley de descentralización de 13 de noviembre de 1886, encomienda á las juntas departamentales, quedan distribuidas en los cinco capítulos de que consta el pliego de egresos, en la forma siguiente:

En el capítulo 1 (servicio administrativo- Lp. 1,893.2.60.

En el capítulo II (Instrucción- Lp. 1,853.0.22.

En el capítulo III (Beneficencia.) Lp. 854.0.00.

En el capítulo IV (Obras Públicas) Lp. 2,560.0.00; y en el capítulo V (Imprevistos) Lp. 39.7.18.

En el servicio administrativo se ha aumentado en Lp. el haber del amanuense de la secretaría y se ha creado la partida 14 para el pago de la actuación de las matrículas de siete provincias del departamento.

En el servicio del ramo de instrucción se han votado en conformidad con la ley número 162, Lp. 1,853.0.22.

En el servicio de Beneficencia no se ha introducido modificación alguna.

Finalmente en el servicio de las Obras Públicas se han creado las partidas 25, 26, 27 y 28 destinadas á reformar el caimno directo de Huaraz á Chacas; á la terminación del camino de Caraz á Pomabamba, por la quebrada de Santa Cruz; á la irrigación de los terrenos de labranza que rodean á la villa de Chiquián y á a refección de la cárcel de Cajatambo, alicando el saldo de Lp 39 7 18 á los gastos imprevistos que ocurran durante el año, con lo que queda balanceado el preuspuesto

En conclusión, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Ancachs para 1907 que en pliego aparte acompaña Salvo más acertado parecer

Dése cuenta—Sala de la Comisión Lima, 9 de noviembre de 1906

César A. E del Río—Germán Echecopar—M A Rodulfo

PPRESUPUESTO DE DEPARTAMENTAL DE ANCACHS

Para 1907.

Ingresos.—

1.— Contribución de predios rústicos	Lp.	4.414.2.46
2.— Contribución de predios urbanos		644.6.62
3.— Contribución Industrial		1.285.2.00
4.— Contribución Eclesiástica		340.3.00
5.— Impuesto del 2 por ciento sobre herencias, donaciones y legados		30.0.00
6.—Impuesto del 4 por ciento sobre herencias á personas extrañas		30.0.00
7.—Multas judiciales		10.0.00
8.— Bienes departamentales		12.9.00
9.— Aumento probable en la actuación de matrículas		432.6.92
	Lp.	7.200.000

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

Secretaria.—Personal

1.—Para un secretario	96.0.00
2.—Para un amanuense archivero	48.0.00
3.—Para un ingeniero civil y de construcciones con residencia en Huaraz y á órdenes de la junta	360.0.00
4.—Para un portero porta pliegos	12.0.00

Material

5.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica, alumbrado y compra de libros	20.0.00

Tesorería

Personal

6.—Para un tesorero	150.0.00
7.—Para un oficial archivero	80.0.00
8.—Para un amanuense	60.0.00

Material

9.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica, compra de libros y remisión

de la cuenta al tribunal del ramo. . . 20.0.00
10.—Para gastos judiciales y pago de peritos tasadores de bienes afectos á derecho de alcabala . 20.0.00
11—Para arrendamiento de local de la junta. 24.0.00
12.—Para impresión de recibos de contribuciones de 1907. . 30.0.00
13—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 7 mil 118.0.00 . . .. 498.2.60
14.—Para pago de actuación de matrículas de todas las provincias del departamento, menos las de Santa y Pallasca para el quinquenio de 1906 á 1910 inclusive. 475.0.00

Capítulo II.

Instrucción

15.— Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción de conformidad con la ley número 162 . .. 1.853.0.22

Capítulo III.

Beneficencia

16.—Para subvencionar á la beneficencia pública de Huaraz . . 300.0.00
17.—Para un médico titular del Cercado . 144.0.00
18.—Para un médico titular de Huari. . . 120.0.00
19—Para un médico titular de Santa . . . 120.0.00
20.—Para un médico titular de Huaylas y Yungay 120.0.00
21.—Para combatir epidemias 50.0.00

Capítulo IV

Obras públicas

22.—Para la conservación del camino de Huaraz á Casma, en camino carretero, conforme á la ley de 25 de enero de 1902 1.000.0.00
23.—Para la conservación del camino de Recuay á Caraz, en camino carretero, con arreglo á la ley de 25 de setiembre de 1903. .. .. 11.000.0.00
24.—Para la refección de la cárcel de Huari según ley No. 112 de 1905.. .... 100.0.00
25.—Para reformar el camino directo de Huaraz á Chacas. .. 40.0.00
26.—Para la terminación del camino de Carás á Pomabamba, por Santa Cruz cantidad que administrará la Municipalidad provincial de Huaylas. 100.0.00
27.—Para la irrigación de los terrenos de labranza que rodean á Chiquián, de conformidad con la ley de. 200.0.00
28.—Para la refección de la cárcel provincial de Cajatambo . 120.0.00

Capítulo IV.

Imprevistos

29.—Para los de éste género. 39.7.13

Lp. 7.200.000

BALANCE

Ingresos . . .	Lp.	7.200.000
Egresos . . .		7.200.000

Lima, noviembre 9 de 1906.

César A. E. del Río.—Germán E checopar.—M. A. Rodulfo.

—Sin discusión fué aprobado el presupuesto departamental de Ancachs trascrito anteriormente.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CUZCO

Se aprueba el proyecto de la Comisión.

— El señor secretario dió lectura á los siguientes docuemntos:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el

presupuesto departamental del Cuzco para el año de 1907, cuyos

INGRESOS

acusan un menor rendimiento de contribuciones de Lp. 17.6.53 respecto del presupuesto en ejercicio, pero como al monto de ingresos hay que englobar Lp. 605.0.07 provenientes de la liquidación del presupuesto de 1905, resulta un total de Lp. 6.667.8.57 del que puede disponer la Junta Departamental del Cuzco en el año de 1907.

En el capítulo 1o. del pliego de

EGRESOS

se han aumentado las partidas 3, 15, 17 y 18 respectivamente en Lp. 3, 2, 20 y 1; y se han creado las partidas 12, 21 y 22, con el fin de dotar al Cuzco de un ingeniero civil y de construcciones, plaza que no debe privarse á un departamento importante, en el que de año en año, se votan fuertes cantidades para obras públcas así como para q' pueda satisfacer las pensiones de baja policía y teléfono y mandar, en cumplimiento del reglamento de la materia actuar las matrículas de contribuyentes.

En el artículo 2o. se ha consignado la partida respectiva, con arreglo á la ley No. 162 con un total de Lp. 1.611.0.45.

En el capítulo 3o. se ha aumentado la partida 29 en Lp. 140 destinada á la construcción del hospital de Sicuaní, y se han modificado las partidas 26 y 27 dejándolas en Lp. 180 y 200.

En el capítulo 4o. de obras públicas se han rebajado las partidas 30 y 32 y se han creado las signadas con los números 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43 y 44 de inaplazable inclusión en el presupuesto.

Hecho el balance queda un saldo de Lp. 61.2.72 que se aplica á los gastos imprevistos que ocurran durante el año.

Por estas ligeras observaciones, vuestra Comisión os propone que aprobéis el presupuesto departamental del Cuzco para 1907, que en pliego aparte acompaña: Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

César A. E. del Río.—Germán Echecopar.—M. A. Rodulfo.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CUZCO

Para 1907.

Ingresos.—

1.—Contribución urbana..	Lp.	578.2.60
2.—Contribución rústica.		3.130.3.60
3.—Contribución industrial.		1.913.6.30
4.— Contribución eclesiástica		280.0.00
5.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó extraños		150.0.00
6.— Multas judiciales		10.0.00
7.—Por liquidación del presupuesto del año de 1905.		605.0.07
	Lp.	6.667.857

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

Personal

1.—Para un secretario	96.0.00
2.—Para un amanuense de la secretaría. .	60.0.00
3.—Para un portero porta pliegos . . .	24.0.00
4.—Para un tesorero. .	120.0.00
5.—Para un amanuense de la tesorería. .	72.0.00
6.—Para un oficial archivero de la misma.	60.0.00
7.—Para un porta pliegos..	15.8.40
8.—Para un contador encargado de revisar las cuentas municipales.	60.0.00
9.—Para un abogado de la H. Junta	9.6.00
10.—Para un perito tasador de bienes afectos á derecho de alcabala	30.0.00
11.—Para un escribano de la H. Junta ..	12.0.00
12—Para un ingeniero civil y de construcciones con residencia en el Cuzco y á órdenes de la H. Junta	360.0.00

Material

13.— Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 6 mil 052.8.50	423.7.00
14.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado de las oficinas de secretaría y tesorería	36.0.00
15.—Para libros de cuentas, copiadores y otros en blanco, con destino á ambas	10.0.00
16.— Para adquisición de leyes y resoluciones supremas.	2.0.00
17.—Para impresión de recibos de contribuciones, matrícula y otros documentos .	50.0.00
18.—Para el franqueo postal de las cuentas de tesorería, que se remiten al Tribunal Mayor del ramo	6.0.00
19.—Para gastos judiciales	5.0.00
20—Para arrendamiento del local	36.0.00
21.—Para el pago de las pensiones de baja policía, alumbrado público y teléfono	8.4.00
22.—Para la actuación de matrículas	239.0.00

Capítulo II.

Instrucción

23—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley No. 162	1.611.0.45

Capítulo III.

Beneficencia

24.—Para subvencionar á la sociedad de beneficencia, con destino al sostenimiento del hospital . .	600.0.00
25.—Para un médico titular del Cercado .	144.0.00
26.—Para un médico titular de Canchis .	180.0.00
27.— Para combatir epidemias y sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima	200.0.00
28—Para una obstetriz titular del Cercado .	96.0.00
29.—Para el hospital de Sicuaní	240.0.00

Capítulo IV.

Obras públicas

30.—Para la construcción del puente de San Pedro en el valle de Marcapata ..	100.0.00
31.—Para el abono á cuenta de la construcción de un puente sobre el río Yanatilde, en el punto denominado "Encuentro", provincia de la Convención	200.0.00
32.—Para id. id. de un puente en Pillpinto, en la línea divisoria de las provincias de Acomayo y Paruro	200.0.00
33.—Para la completación del presupuesto de costo de un puente carretero sobre el río "Chunchulmayo" en el trayecto del balneario de Huancaro á esta ciudad.	200.0.00
34.— Para la reparación del camino á Abancay, en la sección de Limatambo al puente de Tallachaca	100.0.00
puente de Tabla Chaca.	100.0.00
35.—Para la refección del templo de la catedral de esta ciudad. . . .	100.0.00
36.—Para agua potable para la ciudad de Anta. . . .	100.0.00
37.—Para expropiar los terrenos trigales llamados Huantamarca en Acomayo.	100.0.00
38.—Para refección del templo de Calca.	100.0.00
39.—Para id. id. del camino del Cuzco á Urubamba . . .	100.0.00

40.—Para la compra de herramientas para el concejo de Canas.	50.0.00
41.—Para agua potable para el pueblo de Huaro. . .	50.0.00
42.—Para concluir el puente de Ocongate.	50.0.00
43.—Para la reparación del camino de Paucartambo al Cuzco.	100.0.00
44.— Para la reparación y conservación de los caminos del departamento y otras obras á juicio de la junta.	150.0.00

Capítulo V—Imprevistos.

45.—Para los de este género.	61.2.72
Lp.	6,667.8.57

BALANCE

Ingresos.	Lp.	6,667.8.57
Egresos.		6,667.8.57

Lima, 8 de noviembre de 1906.
César A. E. del Río—Germán Echecopar.—M. A. Rodulfo.

El señor **Presidente**—Está en debate la conclusión del dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor **Samanez.**—Ruego al señor Secretario se sirva decirme cuál es la cantidad que se asigna al ingeniero de la junta departamental.

El señor **Secretario.**—30 libras mensuales.

El señor **Samanez.**—Yo creo, excelentísimo señor, que en los presupuestos de las juntas departamentales no se debe consignar partida alguna para ingenieros; el dinero correspondiente á esas partidas, debe destinarse más bien á obras públicas, porque el Gobierno, tiene bajo sus órdenes un cuerpo de ingenieros de construcciones, listos para ir á cualquier departamento, en donde se necesite hacer obras de ingeniería; así es que la partida que observo es un gasto demás. Por otra parte, como no hay obras todo el año no sé por qué se pague permanentemente un ingeniero.

Desearía que me explicara la Comisión si es necesaria esta partida.

El señor **del Río.**—Recordará el señor Samanez que en la legislatura ordinaria se aprobó un proyecto de ley creando plazas de ingenieros bajo la dependencia de las juntas departamentales, rentados por éstas. Este proyecto no ha llegado todavía á ser ley así es que no es este el fundamento por el cual figura esta partida en el presupuesto del Cuzco, sino sólo á iniciativa de los representantes de este departamento que solicitaron su consignación.

Toca, pues á ellos y no á la Comisión el sostener la partida que objeta el honorable señor Samanez.

El señor **Matto.**—Excmo. señor: Realmente ese ingeniero es residente en la ciudad del Cuzco, tiene ahí muchas obras á que atender, y casi constantemente va también á prestar sus servicios en las provincias. Como probablemente se van á iniciar en el Cuzco, muy pronto los trabajos de canalización del río, tendrá ahí que hacer mucha labor. Creo que es indispensable ese ingeniero, que reside hace algún tiempo en esa ciudad, al servicio de la junta departamental.

El señor **Samanez.**—Excmo. señor: Por lo mismo que hay obras á que atender y que habrá más tarde ingenieros residentes en cada departamento, y desde que de la escuela de ingenieros van saliendo muchos jóvenes aprovechados que se van colocando, fácil será á la junta departamental del Cuzco contratar esos profesionales á medida que tenga obras que realizar. No hay necesidad de hacer figurar ahora ese gasto permanentemente, mucho más en la época de lluvias, tan marcada en el interior que hace imposible la ejecución de toda clase de trabajo; creo, pues, que esa partida debe suprimirse y aplicarse su importe á obras públicas.

Yo no soy extraño á la ciudad del Cuzco, soy vecino de ella, y tengo afectos y relaciones en ese lugar como sus mismos hijos, y por eso me intereso por su bien, y deseo que no se distraiga un centavo de sus rentas cuando ellos pueden dedicarse mejor á la conservación de sus caminos que es una necesidad indispensable al departamento.

Yo desearía que esta partida se votara por separado.

El señor **Matto**.—Excmo. señor: La razón que acaba de exponer el honorable señor Samanez, es una razón de economía, y cabalmente la economía consiste en tener ese ingeniero ahí, porque si se va á contratar ingenieros para las obras que en el departamento se realicen, será mucho mas costoso; sucederá lo mismo que con los médicos titulares que prestan sus servicios en las provincias, pues cuando se contrata un médico por no tenerlo rentado permanentemente resulta excesivamente caro.

Así es que justaente, por razón de economía debe mantenerse esa partida del ingeniero.

—Se pusieron al voto las conclusiones del dicamen de la Comisión exceptuando la partida destinada á un ingeniero, y fueron aprobadas.

Asímismo fué aprobada la partida destinada al ingeniero, en votación aparte.

S. E. levantó la sesión para pasar á secreta, citando á los señores representantes para el lunes próximo á la hora reglamentaria.

Eran lás 5 y 45 p. m.

Por la redacción

Víctor E. Ayarza.

9a. Sesión del lunes 12 de noviembre de 1906.

Presidida por el H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Falconí. Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen. Lama. López. Luna, Matto, Morei, Navarrete, Orihuela. Pastor, Peralta, Puente, Quezada. Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Solar L. F., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De cuatro del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Aumentando en Lp. 2220 anuales la partida votada en el pliego extraordinario de fomento para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

A la Comisión Principal e Presupuesto.

Nivelación de haber de los empleados del ministerio de la Guerra, con los del de Gobierno.

A las comisiones principales de Guerra y Presupuesto.

Abono de los créditos provenientes de la obra de construcción del edificio de la nueva escuela de Medicina.

Consignando partidas para los estudios y trazos de la red de vías de comunicación, y para la publicación del registro de obras públicas é irrigación.

A la Comisión Principal de Presupuesto, ambos oficios.

De 10 de los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguentes redacciones:

De la ley que vota Lp. 2500 para la reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho.

De la que vota Lp. 400 para la construcción de una cárcel en Castrovirreyna.

De la que vota Lp. 1000 para la construcción de un camino que una á las provincias de Huamalíes, Dos de Mayo, Huari, Bolognesi, Chancay y Lima.

De la que vota Lp. 12,500, para pagar las deudas de los seis ministeros. desde 1895 á la fecha.

De la que aumenta en Lp. 3 mensuales el haber de los jefes de sección del ministerio de Relaciones Exteriores.

De la que aumenta en Lp. 200 la subvención asignada á la Universidad de La Libertad.

De la que vota Lp. 360 anuales para gratificar á los edecanes y ayudantes de campo de S. E. el Presidente.

De la que vota Lp. 3000 para canalización de la ciudad de Iquitos.

De la resolución que manda consignar Lp. 5000 para erigir un mausoleo en el cementerio de Lima al excelentísimo señor don Manuel Candamo.

De la que insiste en la observada por el Ejecutivo, por la que se vota Lp. 1000 para construir un hospital en Chincha.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En la ley que manda consignar Lp. 4000, por 10 años para la construccion de un nuevo hospital militar.

En la que vota Lp. 250 para proveer de mobiliario á la Corte Superior y juzgado de primera instancia del departamento de Ancachs.

En la que autoriza á la junta departamental de Ancachs para invertir Lp. 1000 en la construcción del camino de Huarás á Yaután.

En la que vota Lp. 500 como subvención á la Sociedad Auxiliadora de la Infancia.

En la resolución que exonera de derechos á varias imágenes destinadas á la iglesia de Carás.

De las comisiones principales de Gobierno y Presupuesto, en el proyecto que crea nuevas oficinas y aumenta el personal de otras en el ramo de telégrafos.

De las mismas, en el proyecto que establece nuevas oficinas telegráficas en el Cuzco.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que crea nuevas plazas en el ramo de telégrafos, que se encontraba en mesa con firmas incompletas, pasó á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse ese trámite.

De las comisiones principales de Gobierno y Presupuesto, en el proyecto sobre moditiaciones en el servicio postal de la República.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor **Tovar** pide que se oficie al señor Ministro de Hacienda para que si cree conveniente y equitativo que se aumente el haber que actualmente goza el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, se sirva someter el punto al actual Congreso.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio insinuándole al señor Ministro la idea propuesta por su señoría.

El señor **Capelo**, que el asunto de la autorización para arreglar las cuestiones pendientes con la Peruvian Corporation depende del dictamen de la Comisión, y éste del envío de los documentos que se han pedido al Gobierno, que hasta la fecha no han sido remitidos; y pide que se reitere oficio en ese sentido, porque hay objeto muy especial sobre el más antiguo de los documentos que se tuvieron, y es el estudio de la cuestión del carguío de guano, desde que principió hasta la fecha.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio.

El señor **Samanez**, ampliando el pedido del honorable señor Tovar pide que se oficie al señor Ministro de Hacienda en el sentido de que someta á la consideración del actual Congreso el proyecto que existe en una de las comisiones del Senado para que se aumente el haber del presidente del Tribunal Mayor de Cuentas.

S. E. atendió el pedido manifestando que se pasaría el oficio para que si lo tenía conveniente el señor Ministro, sometiera a la consderación del Congreso el proyecto.

El señor **Icaza Chávez**, que hay un proyecto presentado por él y el señor del Río, que aumenta el haber de algunos empleados de la dirección de obras públicas del ministerio de Fomento, y que crea nuevos empleos, con informe favorable del Gobierno y pide que se oficie al ministerio en la misma forma solicitada por los señores Tovar y Samanez respecto del proyecto que aumenta el haber del presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, recomendándole someta también este proyecto.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de cinco redacciones

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y sin observación aprobadas las redacciones siguientes:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, por diez años consecutivos, la suma de cuatro mil libras en cada una, para atender á la construcción de un nuevo hospital militar.

Comuníquese, etc.

Lada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

J. J Reinoso—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Vótase por 2 años consecutivos en el presupuesto general de la República la cantidad de 250 libras en cada uno, para proveer de muebles y enseres á la Corte Superior y juzgados de primera instancia del departamento de Ancachs.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Cimisión.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase á la junta departamental de Ancachs para invertir hasta la suma de 1000 libras, de los fondos destinados al camino carretero de Casma á Huarás, en las reparaciones y composturas que sean necesarias en la sección del camino comprendida entre la última ciudad y el pueblo de Yaután; debiendo considerarse como parte de la expresada suma las 300 libras ya gastadas en el mismo objeto, con autorización suprema.

Artículo 2o.—Consígnese en el presupuesto departamental de Ancachs para 1910 la cantidad de mil libras. para que la referida junta se reembolse de las sumas que se refiere el artículo primero de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Cimisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de 500 libras al año para subvencionar á la sociedad Auxiliadora de la Infancia, establecida en Lima; debiendo el Poder Ejecutivo dictar las medidas convenientes para la inversión de este dinero.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor.

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana las imágenes de la Purísima, el Sagrado Corazón de Jesús y el Niño Jesús de Praga que deberán internarse por la aduana del Callao, con destino a la iglesia parroquial de Carás.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

J. J. Reinoso—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Se aprueba el proyecto venido en revisión sobre aumento de haberes de los empleados y funcionarios judiciales de la República.

El señor **Secretario** dió lectura á los documentos siguientes:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 10 de octubre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

El adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre aumento de haber á los que prestan sus servicios en el Poder Judicial, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el decreto inserto en dicho dictamen, que me es honroso enviar á V. E. para que sea revisado por el H. Senado.

Pongo á disposición de V. E., en copia, además de los documentos mencionados, el oficio del Ministerio del ramo, remitiendo la iniciativa del Poder Ejecutivo y los dictámenes en mayoría y minoría emitidos por la Comisión Principal de Justicia.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Lima, 21 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo la honra de remitir á USS HH., con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, cuatro proyectos de ley, que aumentan, en el pliego extraordinario del presupuesto del ramo para 1907, respectivamente, los haberes de que disfrutan algunos empleados de este Ministerio, los empleados de la Penitenciaría, los miembros del Poder Judicial y el Arzobispo, Obispos sufragáneos y Cabildos Eclesiásticos de la República.

El primer proyecto restablece, además, la plaza de secretario de la Dirección General del Ministerio, indispensable para que esta oficina pueda tramitar, con la debida prontitud, el numeroso despacho á que tiene que dar curso, y crea también otro cargo de oficial auxiliar de instrucción, que prestará sus servicios en la sección del ramo, sumamente recargada de labor desde que el Gobierno asumió las atribuciones del extinguido Consejo Superior de Instrucción Pública.

En cuanto al aumento de haberes, se ha adoptado la escala aprobada para el Ministerio de Gobierno, durante la última legislatura.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Jorge Polar.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en un diez por ciento mensual los haberes asignados á los vocales, fiscales, jueces de primera instancia y agentes fiscales de la República.

Comuníquese, etc.
Lima, 20 de agosto de 1906.
Rúbrica de S. E.

(Firmado).—**Polar.**

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados, en mayoría.

Señor:

El proyecto del Poder Ejecutivo sobre aumento de los haberes del Poder Judicial tiende á satisfacer necesidad imperiosa y universalmente sentida. Pero como en esta legislatura se han aprobado otros proyectos mejorando en proporciones más considerables la renta que perciben los vocales y fiscales de las Cortes Superiores y los jueces de Lima, es preciso circunscribir los efectos de la iniciativa del Supremo Gobierno á los funcionarios judiciales que no resultaran beneficiados con los últimos aumentos. Por este mismo motivo, debe comprender el aumento á los secretarios de cámara y relatores de las Cortes Superiores, salvo la de Lima.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Comisión os propone que aprobéis el Proyecto del Poder Ejecutivo, modificándolo en los siguientes términos:

Artículo 1o.—Auméntase en un diez por ciento mensual los haberes asignados á los jueces de primera instancia y á los agentes fiscales, exceptuándose á los de Lima.

Art. 2o.—Auméntase en la misma proporción los haberes de los secretarios de cámara y relatores de las Cortes Superiores, salvo la de Lima.

Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 2 de octubre de 1906.

J. M. Manzanilla.—Rafael Grau. Manuel E. Pancorbo.

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados, en minoría.

Señor:

Vuestra Comisión de Justicia en minoría tiene el sentimiento de disentir de sus honorables compañeros, en el proyecto enviado por el Ejecutivo para aumentar en un 10 por ciento mensual los haberes asignados á los vocales, fiscales, jueces de primera instancia y agentes fiscales de la República, pues aun cuando reconoce la importancia de los servicios prestados por estos funcionarios á la Nación, y en vista de que fueron aumentados sólo en el año de 1904, en proporción conveniente, cree que, por ahora, aun no es llegada la oportunidad de proceder á dicho aumento, por las siguientes ligeras razones:

Es una regla elemental de toda

ley de presupuesto que, para conservar su equilibrio, no se deben aumentar las partidas de egresos sino cuando haya habido también un aumento considerable en el pliego de ingresos, pues, de otra manera, el desequilibrio del presupuesto con su terribe esfinge del **déficit**, es inevitable.

Ahora bien, el balance del último presupuesto para 1906 arrojó, como V. E. sabe, el considerable déficit de cerca de medio millón de soles, (Lp. 49,334.3.38) en razón de que nuestros ingresos no alcanzaron sino á 25 millones de soles (Lp. 2.505,386.0.83) y nuestros egresos propasaban esta cifra en cerca de medio millón; pues ascendían á más de 25 y medio millones de soles (Lp. 2.555,720.4.71).

¿Qué hizo entonces el Congreso para saldar este enorme déficit? Apeló á un recurso extraordinario, esto es, dictó una ley especial de balance de presupuesto, con fecha 10 de febrero de 1906, introduciendo en todos los pliegos extraordinarios del presupuesto ya aprobado rebajas considerables del monto de partidas de importancia trascendental y supresiones de otras no menos necesarias, sin más ley ni medida que llegar á formar con estos pedazos de recortes de la tela del presupuesto de egresos una cantidad suficiente para saldar el déficit, según consta de la segunda ley de 10 de febrero último, que siguió como su apéndice obligado á la predicha ley del balance del presupuesto.

Esta manera artificial de saldar el presupuesto no puede calificarse de ninguna manera como el exponente de una situación holgada en nuestro régimen fiscal, y es doloroso tener que confesar que el presupuesto del medio millón se impone con su abrumadora realidad, no obstante las reducciones con que ha querido extinguirlo la ley del balance.

Así, en el pliego de justicia que vuestra Comisión tiene á la vista, se procedió desesperadamente en primer lugar á suprimir Lp. 1,400 votadas en la partida No. 16 del presupuesto para reparaciones en el local de la Penitenciaría que, á mi juicio, son de urgente y primordial necesidad, porque sin la amplitud de esta obra importante de reparaciones, vendrá á su ruina el único local penitenciario que posee la república; igual suerte corrieron las partidas No. 19, de 100,000 soles (Lp. 10,000), para el fomento de la instrucción primaria, y la partida No. 27, de veinte mil soles (Lp. 2,000), para construir el local de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, etc., etc., prescindiendo por el momento de otras partidas de premiosa necesidad en los demás ramos.

Ahora, bien, Excmo. señor, si la hacienda pública no cuenta con fondos para atender á necesidades tan urgentes é inaplazables como la penalidad de los malhechores, que cada día aumentan en proporción alarmante, y mucho menos á la disminución siquiera del inmenso número de analfabetos, cuya ignorancia es la causa de todos los males, ¿cómo se puede sancionar patrióticamente el aumento de sueldos de funcionarios, que al fin, con un poco de abnegación, pueden esperar mejores tiempos para el aumento de sus haberes, como esperaron con laudable resignación después de los desastres de la guerra, hasta 1898, en que se dictó la ley de 22 de setiembre, que aumentó los sueldos del Poder Judicial en la proporción del 15 al 20 por ciento y por la ley de 1904 recibieron considerables aumentos?

Y si es cierto que el presupuesto para 1907 arroja la halagadora suma de 26.000,000 de soles, tiene también cantidades fuertes que cubrir en los diversos ramos de la administración pública, en gastos que, día á día, se vota para el servicio de los seis Ministerios y de multitud de proyectos pendientes que tienen el mismo objeto, debiéndose saldar, de preferencia, el medio millón de soles (Lp. 49,334.3.38) del déficit actual, por estar sustentadas estas diversas partidas por leyes vigentes que norman el presupuesto de la República; y es evidente que ese aumento, de que se ha tomado debida nota, no llegue á satisfacer las exigencias de todos los gastos siquiera alguno de los Ministerios, por ejemplo, el de Guerra, cuyos diversos proyectos absorberán un mínimum de cerca de un millón de soles.

En mérito de las razones someramente expuestas, vuestra Comisión en minoría es de sentir que aplacéis el proyecto indicado, mientras pue

da saldarse el déficit, sin aplicar la citada ley del balance del presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1906.

J. I. Calderón.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente en un diez por ciento mensual los haberes de los vocales, fiscales, jueces de primera instancia y agentes fiscales de toda la República; y después de detenido y minucioso examen del presupuesto general, en lo referente al pliego de justicia, que se relaciona con el proyecto, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Habiendo sido auentados los haberes de los vocales y fiscales de la Cotre Suprema, lo mismo que los del Superior Tribunal del distrito judicial de Lima y los jueces de primera instancia de esta provincia, por leyes especiales, el aumento propuesto por el Poder Ejecutivo no debe comprenderlos, como lo opina la Comisión de Justicia.

Pero si se considera que los jueces de primera instancia de las provincias de Lima y el Callao han sido siempre iguales, justo es que en la ley de aumentos que se trata de expedir se les considere con el mismo sueldo.

Por ley especial también se ha aumentado á los vocales y fiscales de las demás cortes superiores su haber mensual en cinco libras, de manera que no deben ser comprendidos en el aumento que se proyecta.

Los jueces de primera instancia de Chancay, Cañete y Yauyos siempre han tenido de aumento, respecto al haber de los jueces de las otras provincias, una diferencia de dos libras mensuales; y hoy, con el aumento último hecho á todos los jueces, resulta que debiendo ganar, ganan menos que ellos, por lo que vuestra Comisión les ha aumentado su haber, á fin de que sea siempre superior á esas dos libras.

Con la creación del nuevo departamento de San Martín, el juez de Moyobamba debe tener, por ser capital de departamento, el mismo haber que todos los jueces de igual gerarquía; por eso, dicho haber ha sido aumentado en 22 libras mensuales, asignandole igual suma al agente fiscal de ese nuevo departamento.

Justa es la adición de la Comisión de Justicia para que se aumente el haber de los relatores y secretarios de todas las Cortes Superiores, con excepción de la de Lima; pero vuestra Comision cree que á iguales empleados de la Corte de Iquitos debe comprenderles un aumento mayor, pues será difícil, si no imposible, encontrar letrados idóneos que por 20 libras mensuales quieran trasladarse á Iquitos.

También ha considerado de justicia vuestra Comisión comprender en este aumento á los porteros y alguaciles de los juzgados y tribunales que tienen asignados en el presupuesto haberes miserables y que no bastarán, seguramentt, ni para sus alimentos en algunas provincias, excluyendo á los de Lima, que, por proyecto separado, han recibido aumentos.

Finalmente, vuestra Comisión hace presente que ha excluído del aumento al juez de aguas y revisiones de Trujillo, por lo crecido del sueldo de que disfruta; y, además, hace notar que al aumentar en la proporción del diez por ciento, señalada por el gobierno, los haberes de los funcionarios judiciales, se ha separado en algo de ese diez por ciento, aumentándoles una pequeña diferencia, á fin de que la cifra sea exacta en libras, diferencia que no comprometerá, seguramente, la ejecución de esta ley.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que rechacéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; y

2o.—Que en sustitución, aprobéis el que os presenta en pliego separado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de octubre de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los haberes de

los funcionarios y demás empleados judiciales de la República quedan aumentados en la forma siguiente:

Distrito judicial de Lima

Para cada uno de los jueces de las provincias de Chancay, Yauyos y Cañete, que ganan Lp. 17 al mes, á . . . . . Lp. 22.0.00

Provincia constitucional del Callao

Para dos jueces de primera instancia y un agente fiscal, que ganan cada uno Lp. 35 al mes á. . . . . . Lp. 40.0.00

Departamento de Ica

Para cada uno de los jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal, que ganan actualmente Lp. 20 al mes, á. . . . . Lp. 22.0.00

Para cada uno de los jueces de Chincha y Pisco, que ganan Lp. 18 al mes, á . . . . Lp. 20.0.00

Departamento de Huánuco

Para un juez de primera instancia del cercado y un agente fiscal, que gana cada uno al mes Lp. 20, á. . . . . Lp. 22.0.00

Departamento de Junín

Para dos jueces de primera instancia y un agente fiscal en el Cerro de Pasco, que gana cada uno Lp. 20 al mes, á. . . . . Lp. 22..000

Para cada uon de los jueces de primera instancia de Tarma, Jauja y Huancayo, que ganan cada uno Lp. 18 al mes, á. . . Lp. 20.0.00

Distrito judicial de Ancachs

Para cada uno de los jueces de primera instancia de la provincia del cercado y un agente fiscal, que ganan cada uno Lp. 20, á. . . . . Lp. 22.0.00

Para cada uno de los jueces de primera instancia de las provincias de Huaylas, Huari, Pallasca, Cajatambo, Santa, Bolognesi, Huamalíes y Dos de Mayo, que ganan Lp. 18 al mes, á . . . . Lp. 20.0.00

Distrito judicial de La Libertad

Para cada uno de los jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal, que ganan Lp. 20 al mes cada uno, á . . Lp. 22.0.00

Para cada uno de los jueces de primera instancia de Pacasmayo, Otuzco, Huamachuco, Pataz y Santiago de Chuco, que ganan Lp. 18 al mes cada uno, á . . Lp. 20.0.00

Departamento de Lambayeque

Para un juez de primera instancia y un agente fiscal en la provincia del cercado, que ganan Lp. 20 al mes á . . . . Lp. 22.0.00

Para un juez de primera instancia de la provincia de Lambayeque, que gana Lp. 18 al mes, á. . . . . Lp. 20.0.00

Para un juez del crimen de las provincias de Lambayeque y Chiclayo, que gana Lp. 20 al mes, á. . . . . Lp. 22.0.00

Distrito judicial de Piura

Para dos jueces de primera instancia y un agente fiscal de la provincia del cercado, que ganan Lp. 20 al mes, á. . Lp. 22.0.00

Para cada uno de los jueces de las provincias de Ayabaca,

Huancabamba y Paita, que ganan Lp. 18 al mes, á Lp.. .Lp. 20.0.00

Provincia litoral de Tumbes

Para un juzgado de primera instancia y un agente fiscal, que gana cada uno Lp. 20 al mes, á. . . . . .Lp. 22.0.00

Distrito judicial de Cajamarca

Para dos jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal, también del cercado, que ganan Lp. 20 al mes, á . .Lp. 22.0.00

Para los jueces de primera instancia de las provincias de Chota, Hualgayoc, Cajabamba, Celendín Jaen y Contumazá, que ganan Lp. 18 al mes, á . . . . .Lp. 20.0.00

Para un agente fiscal de Chota, que gana Lp. 15 a mes, á . .Lp. 17.0.00

Distrito de Amazonas

Para un juez de primera instancia y un agente fiscal del cercado, que ganan Lp. 20 al mes, á . . . . .Lp. 22.0.00

DISTRITO JUDICIAL DE IQUITOS

Departamento de Loreto

Para los jefes de primera instancia de las provincias de Alto y Bajo Amazonas y del Ucayali, y un agente fiscal que gana, cada uno Lp. 30 al mes,. á. .Lp. 33.0.00

Departamento de San Martín

Para el juez de primera instancia de la provincia de Moyobamba que gana Lp. 16 al mes, á . . . 22.0.00

Para un agente fiscal con el mismo sueldo que el juez de primera instancia del Cercado. 22.0.00

Para cada uno de los jueces de las provincias de San Martín y el Huallaga que ganan Lp. 16 al mes á 20.0.00

Distrito judicial de Ayacucho

Para los jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal que ganan Lp. 20 cada uno al mes á. 22.0.00

Para cada uno de los jueces de primera instancia de las provincias de Lucanas, Parinacochas, Cangallo, Huanta y La Mar que ganan Lp. 18 al mes á. . . . 20.0.00

Departamento de Huancavelica

Para el juez de primera instancia del cercado y un agente fiscal que gana cada uno Lp. 20 al mes á 22.0.00

Para cada uno de los jueces de las provincias de Angaraes Castrovirreyna y Tayacaja q' ganan Lp. 18 al mes á 20.0.00

Distrito judicial del Cuzco

Para cada uno de los jueces de primera instancia del cercado y dos agentes fiscales que ganan cada uno al mes, Lp. 20.0.00 á. 22.0.00

Para cada uno de los jueces de primera instancia de Paruro, Paucartambo, Anta, Acomayo, Quispicanchi, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Urubamba y Convención, que ganan al mes cada uno Lp. 19, á. 20.0.00

Para un agente fiscal en Canchis que gana Lp. 15 al mes, á 17.0.00

Departamento de Apurímac

Para un juez de primera instancia de la provincia del cercado y un agente fiscal que gana cada uno Lp. 20.0.00 al mes, á 22.0.00

Para cada uno de los jueces de primera instancia de la provincia de Andahuaylas y para el de las provincias de Cotabambas y el de Aymaraes y Antabamba, que ganan cada uno al mes Lp. 18 á 20.0.00

Distrito judicial de Arequipa

Para cada uno de los cuatro jueces de primera instancia del cercado y para el de revisiones y un agente fiscal que gana cada uno al mes Lp. 20. á 22.0.00

Para cada uno de los jueces de primera instancia de las provincias de Camaná, Caylloma, Condesuyos, Castilla y La Unión, que gana cada uno Lp. 18 á 20.0.00

Para aumentar el haber del juez de primera instancia de Islay que gana Lp. 20 al mes, á. 22.0.00

Departamento de Tacna

Para el juez de primera instancia de Tacna y Tarata y el agente fiscal que ganan Lp. 20 al mes á 22.0.00

Provincia litoral de Moquegua

Para el juez de primera instancia y el agente fiscal que ganan cada uno al mes, Lp. 20 á. 22.0.00

Distrito judicial de Puno

Para cada uno de los tres jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal, que ganan Lp. 20 á.. .. .. 22.0.00

Para cada uno de los jueces de primera instancia de las provincias de Lampa, Azángaro, Chucuito, Huancané, Carabaya Sandia y Ayaviri, que ganan Lp. 18 al mes á.. . ... 20.0.00

Paar dos agentes fiscales de las provincias de Azángaro y Lampa de Lp. 15 que ganan al mes á . . 17.0.00

Para cada uno de los relatores y secretarios de las cortes de Piura, Libertad, Cajamarca, Ancachs, Ayacucho, Arequipa, Cuzco y Puno de Lp. 15 que ganan al mes á 17.0.00

Para el relator y secretario de la Corte de Iquitos que ganan Lp. 20 al mes á ... 25.0.00

Para los alguaciles y porteros de todos los juzgados y tribunales de la República, con excepción de la Corte Suprema, la Superior de Lima y los juzgados de primera instancia de Lima, un aumento de dos soles cada uno al mes.

Dada, etc.

Lima, 9 de octubre de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—L. Echeandía. —Antonio Larrauri.**

UN DECRETO:— Cámara de Diputados.—Lima, 9 de octubre de 1906.

Aprobado, con las modificaciones siguientes:

1o.—Que los haberes de los jueces de primera instancia de Chancay, Yauyos y Cañete, se fije en Lp. 20 al mes.

2o.—Que los haberes de los jueces y agentes fiscales del Callao, continúe en Lp. 35 al mes.

3o.—Que el haber de los jueces y agentes fiscales del Cerro de Pasco, se fije en Lp. 25 al mes.

4o.—Que los amanuenses de las cortes superiores, que perciben Lp. 4 al mes, ganen 5.

Rúbrica de S. E.

Arenas.

H. Cámara de Senadores.—Comisión de Justicia.

Señor

El Poder Ejecutivo presentó en esta legislatura un proyecto de ley, aumentando los haberes de los miembros del Poder Judicial de la República en un diez por ciento, mejorando así su condición económica y contribuyendo en los límites de lo posible dentro de los ingresos fiscales á colocarlos en aptitud de desempeñar con independencia y relativa tranquilidad las delicadas funciones que la ley les encomienda.

Este proyecto que ha merecido dictamen favorable de las comisiones Principal de Justicia y de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, ha sido modificado por ésta de conformidad con el decreto de fojas 5 y ha pasado para su revisión por el Senado.

La Comisión informante no cree necesario manifestar nuevas consideraciones en abono del proyecto, basta con las expresadas en el particular por las comisiones que lo han estudiado con anticipación. Sólo cree conveniente indicar que á su juicio no es correcto ni sigue el plan del propósito del Ejecutivo la rebaja del diez por ciento que se ha hecho de una manera singular á los dos jueces de primera instancia y el agente fiscal del Callao. Estos funcionarios gozan hoy de 35 libras al mes y el aumento de 10 por ciento fijado por el Poder Ejecutivo los colocaría en condición de percibir 38 libras cinco soles, sin que haya nada que justifique el que se les haya excluído de ese beneficio.

No siendo natural ni conveniente establecer odiosas singularidades la Comisión de Justicia es de parecer que debéis aprobar lo resuelto por la H. Cámara de Diputados en el asunto de que se trata con excepción de la rebaja acordada á los jueces de primera instancia y el agente fiscal del Callao cuyo haber deberá fijarse en Lp. 38.5.00 al mes ó sea con el aumento del 10 por ciento acordado á los demás funcionarios de igual categoría.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1906.

Firmado.—**E. de la Riva Aguero.—José C. Falconí.— Ramón Navarrete.**

Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

De los cuatro proyectos de ley qe el señor Ministro de Justicia é Instrucción remite al Congreso por conducto de la H. Cámara de Diputados, de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, para que la Representación Nacional les dé su sanción sólo ha venido á esta H. Cámara para su revisión, en este expediente, el que se refiere á un aumento de diez por ciento en los haberes asignados á los vocales, fiscales, jueces de primera instancia y agentes fiscales de la República, único punto sobre el que le corresponde ocuparse á vuestra Comisión Principal de Presupuesto.

De los dictámenes expedidos en la colegisladora, tanto por la Comisión de Justicia como por la de Presupuesto se deducê claramente que se ha hecho un estudio detenido de las causas y motivos que existen en favor de los funcionarios judiciales, para concederles el aumento de diez por ciento mensual sobre los haberes que disfrutan, exceptuando á los de la Corte Superior de Lima, que ya han sido favorecidos por ley especial.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto está de acuerdo con lo expuesto por las codictaminadoras, pero siente mucho diferir de lo resuelto por la H. Cámara de Diputados respecto de la rebaja acordada en el diez por ciento de aumento para los jueces de primera instancia y agente fiscal del Callao, por la poderosa razón de que siendo el aumento propuesto por el Poder Ejecutivo del diez por ciento sobre los sueldos mensuales de los funcionarios judiciales, no encuentra justo que á los del Callao, que siempre se les ha equiparado con los de Lima, no se les considere comprendidos dentro de ese aumento proporcional, estableciéndose así una excepción que desde luego es clamorosa.

En esta virtud vuestra Comisión es de parecer 1o. que aprobéis el proyecto de ley venido en revisión, formulado por la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, que corre agregado en copia á este expediente, en sustitución del presentado por el Poder Ejecutivo; 2o. que excluyáis del

proyecto las partidas que la Cámara Colegisladora ha modificado en la discusión y que constan del decreto de fojas 5; 3o. que en sustitución de lo resuelto por la H. Cámara de Diputados en la segunda modificación consignada en el citado decreto consideréis aumentado en un 10 por ciento, como lo ha propuesto el Ejecutivo. los haberes de que disfrutan los jueces y agentes ficales del Callao, consignándolos en Lp. 38.5.00 mensuales; y 4o. que sancionéis las modificaciones 1a., 3a. y 4a. del decreto en referencia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 5 de noviembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera—Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.—M. Teófilo Luna.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto de la H. Cámara de Diputados aprobado en sustitución al presentado por el Gobierno, sobre aumento del diez por ciento á los jueces de primera instancia y agentes fiscales.

El señor **Elguera.**—Del proyecto venido en revisión debe excluirse, para votarlas por separado, las partidas referentes á los haberes de los jueces de primera instancia de Chancay, Yauyos y Cañete; de los jueces y agentes fiscales del Cerro de Pasco. y el aumento de haberes de los amanuenses de las cortes superiores; de igual manera que las partidas relativas á (leyó)

Por consiguiente, debe votarse el dictamen venido en revisión con exclusión de esas partidas.

El señor **Lama.**—Excmo. señor: No comprendo el motivo por el cual la H. Cámara de Diputados ha prescindido de los jueces de primera instancia del Callao y del agente fiscal: se les considera con el mismo haber que han tenido hasta ahora. Entiendo, Excmo. señor, que los jueces de primera instancia y agentes fiscales del Callao, han estado en todo tiempo equiparados á los de Lima; han tenido el mismo sueldo, pues sus labores son iguales; debiendo tenerse en cuenta, que esos funcionarios tienen ciertas responsabilidades que no tienen los de igual categoría de Lima, porque en el Callao hay mucho elemento extranjero.y naturalmente.la atención de los jueces tiene que fijarse mucho más.Esto por una parte;por otra.los jueces de primera instancia y agentes fiscales del Callao, no sólo se ocupan de los asuntos del fuero común, sino que tienen, también, que intervenir en asuntos del fuero especial, como los que corresponden á asuntos de aduana,de marina y otros más.

Por consiguiente, pues, hay motivos de bastante consideración para que se les acuerde un aumento, como á los de Lima; y si no se les ha equiparado en cuanto al sueldo, es natural darles á lo jueces y agentes fiscales del Callao, el aumento del diez por ciento propuesto por el Gobierno para todos los funcionarios públicos.

—Se dió por debatido el proyecto.

El señor **Presidente.**— Se vá á votar, tomando en cuenta las cuatro modificaciones con que en la Cámara de Diputados se aprobó el proyecto de su comisión Principal de Presupuesto.

El señor **Icaza Chávez.**— Excmo. señor: Yo pido que la parte referente á los jueces de primera instancia de Ancachs, se vote separadamente, porque tengo que hacer una observación.

El señor **secretario (García).**— Las observaciones se hacen en la discusión, en la votación ya no pueden hacerse. y ahora estamos en este trámite.

El señor **Icaza Chávez.**— Entonces, pido que se reabra la discusión.

El señor **Presidente.**— Se reabre. Está en debate todo el proyecto. Puede su señoría hacer uso de la palabra.

El señor **Icaza Chavez.**— Excmo señor: La partida referente á los jueces de primera instancia, se ha consignado tomando por base el aumento del diez por ciento, propuesto por el Gobierno; de manera que, sobre doscientos soles que ganan ahora, corresponde un aumento de dos libras es decir, que deben ganar 22 libras. Pero creo que es una cantidad insignificante, Excmo. señor, en razón de que al haberse hecho el aumento, el año pasado, á los jueces de primera instacia de las provincias, no se tomó en consideración á los de las capitales de los departamentos, por el ofrecimiento especial que hizo el señor Ministro de Justicia de que en el presupuesto de este año se les iba aumentar sus haberes, á todos los jueces de primera instancia á 25 libras.

En vista de esa consideración, Excmo. señor, yo no insistí; pero ahora me veo en el caso de llamar la atención sobre este asunto, reforzando la indicación que hizo el honorable señor Capelo, que pidió que, procediéndose con justicia y equidad, se hiciese el aumento á todos los jueces de primera instancia de la República. Ahora, á los demás jueces de primera instancia se les ha aumentado; estoy conforme con eso, y ojalá se les aumentase á todos los demás jueces de primera instancia de las provincias restantes; pero yo creo que, como principio de equidad y de justicia, se debe aumentar en cinco libras más á los jueces de primera instancia de las capitales de departamento.

El señor **Capelo.**—Desde luego, Excmo. señor, el aumento que ha venido propuesto por el Gobierno, no llena ninguna necesidad, pero indudablemente nos lleva al camino que conduce hacia lo que el país desea, y cada día deseará con mayor exigencia, con mayor ansiedad, con el mayor imperio, cual es, que tengamos justicia. Por consiguiente, desde que estamos en congreso extraordinario, debemos limitarnos á aceptar lo que buenamente da el gobierno.

Yo, pues, suplico al honorable señor Icaza Chávez, que no insista en su indicación, porque este asunto ha venido aprobado de la Cámara de Diputados y sancionándolo aquí será un aumento positivo que ha de beneficiar en algo á los jueces. En cuanto al fin que perseguimos lo conseguiremos porque los que queremos que haya justicia verdadera en el erú trabajaremos incesantemente para llegar allí. Pero mientras tanto no debemos dificultar que se acuerde un aumento, que sin duda ha de ser el primer paso al fin que perseguimos. Reitero mi ruego al señor Icaza, para que deje seguir su curso al asunto en la forma que está porque hoy no podemos ni siquiera presentar otro proyecto.

El señor **Icaza Chávez.**—Retiro mi indicación.

El señor **Pastor.**—Voy á permitir hacer una observación en lo que se relaciona con el juez de primera instancia de Jaen del departamento de Cajamarca.

En esta provincia, por su condición excepcional, se igualó el sueldo del subprefecto al que ganan en el departamento de Loreto los subprefectos de sus provincias. Tratándose del juez de primera instancia justo es que se considere un aumento igualando, por lo menos, su sueldo con el que tiene el subprefecto, si se tiene en cuenta, no solo, la distancia que hay de esa provincia á la capital sino su clima que es mortífero allí se suscitan constantemente atentados contra la vida y fortuna de los ciudadanos, debido á la falta de juez porque no se encuentra persona que quiera ir á desempeñar ese cargo por el pequeño suéldo que se le asigna. Por lo qüe yo hago esta observación para que la honorable Cámara la tome en cuenta y pueda salvarse la situación en que se encuentra respecto á administración de justicia la provincia de Jaen que indudablemente se remediará si se iguala el sueldo del juez con el que actualmente disfruta el subprefecto, que es de 250 soles mensuales.

El señor **Presidente**—Se excluirá la partida del juez de Jaen á fin de que se vote por separado.

—Dado por discutido el proyecto se procedió á votar con exclusión de las partidas referentes á los jueces y agentes fiscales del Callao y la del juez de Jaen, y fué aprobado.

—En seguida fué aprobada la partida para los jueces y agentes fiscales del Callao, con el diez por ciento de aumento, en conformidad con lo propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—La partida para el juez de Jaen, fué aprobada tal como vino en revisión.

—Se aprueba el proyecto venido en revisión, que crea nuevas oficinas telegráficas y aumenta el personal de otros.

Se dió lectura por el señor Secretario á los documentos que van en seguida:

Lima, 12 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso remitir á VE., en copia, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, mandando consignar en el Presupuesto Ge-

neral de la República para 1907 las partidas correspondientes para la creación de nuevas oficinas telegráficas y aumento de personal de otras; el cual ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados de conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones de Correos y Telégrafos y principal de presupuesto.

También incluyo á VE. los oficios de remisión del aludido proyecto.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el jefe del estado y para los fines á que haya lugar, remito á esa honorable Cámara el oficio número 65, fecha 13 de setiembre, en que el Ministerio de Gobierno pide se consigne en el presupuesto para 1907, las partidas correspondientes al sostenimiento de las nuevas oficinas del ramo de telégrafos.

Dios guarde á USS. HH.—

Augusto B Legía.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 13 de setiembre de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

La amplitud que va adquiriendo la red telegráfica nacional, por efecto de la prolongación de las antiguas líneas y la construcción de las nuevas, obliga el funcionamiento de estaciones telegráficas no propuestas; motivo por el cual, de acuerdo con S. E. el presidente de la República, remito rubricado á US. para que se sirva someterlo á la consideración de las honorables cámaras legislativas, el adjunto proyecto de ley que tiende á que se consigne en el presupuesto de la República para 1907 las partidas de las nuevas oficinas del ramo de telégrafos.

Dios guarde á US.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—**Hernán Velarde.**

Comisión de Correos y Telégrafos.

Señor:

El Poder Ejeutivo ha remitido á esta honorable Cámara el adjunto proyecto de ley que crea nuevas oficinas telegráficas y aumenta el personal de otras.

Este proyecto obedece á satisfacer la necesidad que ha creado el aumento de líneas telegráficas de la República y por consiguiente vuestra Comisión os propone que lo aprobéis en la forma propuesta.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Firmado.—**José Oliva—Santiago Sánchez.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, para que se voten en el presupuesto general de la República, las partidas correspondientes al sostenimiento de las nuevas oficinas telegráficas que se han establecido en la república y siendo necesario atender al servicio de esas oficinas; vuestra Comisión opina, como lo ha opiniado vuestra Comisión Principal de Correos y Telégrafos que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Firmado—**M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la extensión de la red telegráfica nacional, así como el crecimiento natural del servicio, imponen la creación de nuevas oficinas;

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General para 1907, las partidas correspondientes al sostenimiento de las siguientes plazas y oficinas:

SECCION DE LINEAS

Para un inspector encargado de la vigilancia de las líneas del sur, al mes... Lp. 17.0.00

CENTRO TELEGRAFICO DE PIURA

Oficina de Suyo

Para un telegrafista al mes.	8.7.50
Para un reparador.. al mes.	4.0.00

CENTRO TELEGRAFICO
DE LA LIBERTAD

Oficina de Pacasmayo

Para un ayudante al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00

Oficina de Tembladera

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00

CENTRO TELEGRAFICO
DE CAJAMARCA

Oficina de Contumazá

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00
Para un conductor al mes. 1.0.00

Oficina de Cajamarca

Para un ayudante al mes. 6.2.50

CENRTO TELEGRAFICO
DE CASMA

Oficina de Chao

Para un telegrafista al mes. 8.0.00

CENTRO TELEGRAFICO
DE LIMA

Oficina de Canta

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00
Para un conductor al mes. 1.0.00

Oficina de Yangas

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00

Oficina de Santa Ana

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00

Oficina de Ancón

Para un telegrafista al mes. 6.2.50

CENTRO TELEGRAFICO
DE PUNO

Oficina de Nuñoa

Para un telegrafista al mes. 6.2.50

Oficina de Santa Rosa

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00

CENTRO TELEGRAFICO
DE AREQUIPA

Oficina de Pampacolca

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00
Para un conductor al mes. 1.0.00

CENTRO TELEGRAFICO
DE ICA

Oficina de Nazca

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador.. al mes. 4.0.00
Para un conductor al mes. 1.0.00

CENTRO TELEGRAFICO
APURIMAC

Oficina de Huancarama

Para un telegrafista al mes. 6.2.50
Para un reparador al mes. 4.0.00

GASTO MATERIAL

Para el correspondiente á estas oficinas al mes. . . . . . . Lp. 35.0.00

Dada, etc.
Rúbrica de S. E.—
(Firmado)—**Velarde**.

Comisión de Gobierno.

Señor:

El mejoramiento del importante

rao de telégrafos, ha impuesto al Gobierno la necesidad de crear personal en otras en relación con las labores que tienen que desempeñar.

Establecidas esas oficinas, se hace indispensable consignar las sumas necesarias para su sostenimiento, y en esta virtud, el Poder Ejecutivo ha presentado al Congreso el proyecto de ley que una vez aprobado por la honorable Cámara de Diputados ha venido para su revisión por el Senado.

Vuestra Comisión después de haber estudiado dicho proyecto, estima que merece su aprobación, porque con él se va á llenar necesidades impuestas por el mejor servicio público del importante ramo de telégrafos en diversas localidades de la República, y en tal virtud, es de parecer que le prestéis vuestra sanción.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 10 de noviembre de 1906.

Telémaco Orihuela—César A. E del Río—Severiano Bezada.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Como lo ha expuesto ya la Comisión de Gobierno en el dictamen que tiene emitido. el incremento del servicio telegráfico con cuyos beneficios se ha favorecido á diversas localidades de la República ha impuesto al Ejecutivo la creación de nuevas oficinas con el personal necesario así como el aumento de haber á varios telegrafistas que resultan con mayor recargo en sus labores y cuya remuneración debe ser equitativa.

El proyecto que sobre el particular presenta el Poder Ejecutivo y que ha venido en revisión de la honorable Cámara de Diputados responde á una necesidad del servicio público. por lo que la Comisión informante lo apoya en todas sus partes. Cree sí necesario proponeros la creación de una oficina telegráfica en nuestra frontera con el Ecuador frente al Macara y en el punto denominado La Tina. La implantación de esa oficina es de importancia manifiesta y gravará en suma muy reducida las rentas fiscales.

La Comisión de presupuesto os pide en consecuencia que sancionéis lo resuelto en la honorable Cámara de Diputados adicionando el proyecto con lo siguiente:

Oficina de Tina.—Para un telegrafista en la frontera del Ecuador, frente al Macara, en el punto anteriormente indicado, Lp. 6.2.50.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera—Agustín Tovar—E. Coronel Zegarra—M. Teófilo Luna—J. F Ward.

El señor **Presidente**—Está en debate el proyecto venido en revisión

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador, se dió por discutido elproyecto, y procediéndose á votar, fué aprobado con la modificación propuesta en el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

Vuelve á Comisión el proyecto venido en revisión por el que se crean receptorías de correo y se separan las oficinas telegráficas de las de correos.

Se dió lectura á todos los documentos del expediente, y se puso en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **del Río.**—Excmo. señor: Después de suscribir el dictamen de la Comisión de Gobierno he visto q' hay muchas modificaciones que hacer; el Gobierno propone separar oficinas de correos y telégrafos, que funcionaron el año pasado, creyendo que mejorara el servicio, pero la experiencia en un año ha hecho ver que el servicio ha empeorado, por lo que se ha visto obligado á presentar un proyecto, para separar las oficinas que había refundido. La Cámara de Diputados, ó, mejor dicho, la Comisión,ha querido ampliar el proyecto del Gobierno separando oficinas que en el proyecto mandado por el Gobierno no se han separado, y para el efecto ha presentado un nuevo proyecto que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y que ha venido en revisión.

Entre las oficinas que deben separarse y que no se han separado, ni por el Gobierno, ni por la Comisión de Diputados, ni por las comisiones del Señado, está la oficina de Recuay, que continúa fusionada, es decir, que el telegrafista sirve también como administrador de correos; lo mismo pasa con la oficina

de Pallasca, con la de Cabana, con la de Corongo, con la de Aija, con la de Sana, Carhuas y Huaylas; todas estas oficinas, Excmo. señor, continúan en la misma condición y es por esto que yo retiro mi firma del dictamen; á fin de presentarlo mañana con las modificaciones que crea convenientes; teniendo presente al hacerlo el mismo fundamento que el Gobierno tiene para emprender esta reforma. Estas modificaciones no se han hecho en la Comisión de Gobierno, por escacés de tiempo y porque no siempre se tiene presente de memoria las partidas que tiene el presupuesto al tiempo de revisar los proyectos, pero habiéndome fijado, felizmente con posterioridad á la dación del dictamen de los vacíos que encuentro, retiro mi firma de él para presentarlo mañana modificado.

El señor **Presidente**.—Habiendo retirado su firma del proyecto de la Comisión de Gobierno el señor del Río, se suspende la discusión de este proyecto.

El señor **Elguera**—Excmo. señor. Yo creo que no se puede suspender la discusión de este asunto tan sólo porque el honorable señor del Río retira su firma del dictamen de la Comisión de Gobierno, puede muy bien seguirse discutiendo el asunto, aprobarse y mañana puede el honorable señor del Río, ó la Comisión, presentar una adición en el sentido que lo crea conveniente.

El señor **Presidente**—El señor del Río ha retirado su firma del dictamen, por consiguiente no hay nada en discusión.

El señor **Elguera**.—Pero es que hay un dictamen de la Comision de Presupuesto, y con ese podemos discutir, porque la Comisión de Presupuesto no ha retirado su dictamen.

El señor **Tovar**.—Excmo. señor: Una vez retirada la firma de un dictamen por un representante no hay nada en discusión, proceder ahora de otro modo sería establecer una corruptela perniciosa.

Después de esta ligera observación voy á hacer presente al honorable señor del Río, en esta oportunidad, que tenga en cuenta al presentar mañana su dictamen, el proyecto por el que se crea una nueva plaza para la oficina de la Oroya; los trabajos de esta oficina se han multiplicado, tanto porque se han creado nuevas oficinas de correos en otros lugares del centro, cuanto porque se ha multiplicado el número de correos que van al interior.

Llamo la atención del honorable señor del Río acerca de esto, á fin de que se ponga esa nueva plaza en la oficina del correo de la Oroya, lo que ya se ha pedido por un proyecto cuyo expediente se encuentra en poder del oficial mayor del Senado.

El señor **Presidente**.—Como no hay nada en discusión se va á dar cuenta de otros proyectos.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, votando partidas para el sostenimiento de las nuevas oficinas telegráficas establecidas en el Cuzco.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

En los términos que aparecen de la copia que remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el sostenimiento de las nuevas oficinas de telégrafos del Cuzco, Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo.

Remito á V. E., como antecedente de la revisión, el proyecto remitido al respecto por el Poder Ejecutivo, los dictámenes de las comisiones de Correos y Telégrafos y Principal de Presupuesto recaídos en él, así como los oficios de remisión del aludido proyecto.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—**Juan Pardo.**

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, votando la suma de Lp. 535.7.95 distribuída en las partidas correspondientes para el sostenimiento de las oficinas del Cuzco, Pi-

sac, Calca, Urubamba y Paucartambo y también para el gasto del material necesario.

Como las partidas propuestas por el Ejecutivo son necesarias para el servicio telegráfico, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto aludido.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1906.

Firmado.—**José Oliva.—Santiago Sánchez.**

Ministerio de Hacienda.

Lima, 11 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el jefe del Estado y, para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara el oficio No. 22, fecha 3 del actual, en que el Ministerio de Gobierno pide se consigne en el presupuesto para 1907, las partidas respectivas para el sostenimiento de las nuevas oficinas telegráficas del Cuzco, Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.—**Augusto B. Leguía.**

Ministerio de Gobierno.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

De acuerdo con la suprema resolución de 31 del próximo pasado agosto, y rubricado por S. E. el Presidente de la República, cumplo con remitir á U. S., para que á su vez lo envíe á conocimiento de las Cámaras Legislativas, el proyecto de ley destinado al sostenimiento de las nuevas oficinas telegráficas del Cuzco, Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo.

Dios guarde á U. S.

S. M.

Firmado.—**Hernán Velarde.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto para 1907, las siguientes partidas para el sostenimiento de las nuevas oficinas telegráficas del Cuzco, Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo: :

	Al mes	Al año
Oficina del Cuzco		
Para un telegrafista ayudante	Lp. 6.2.50	Lp. 75.0.00
Para un reparador encargado de la línea del Cuzco á Pisac, Calca y Urubamba..	4.0.00	48.0.00
Oficina de Pizac		
Para un telegrafista..	6.2.50	75.0.00
Para un conductor....	6.00	7.2.00
Oficina de Calca		
Para un telegrafista..	6.2.50	75.0.00
Para un conductor..	6.00	7.2.00
Oficina de Urubamba		
Para un telegrafista..	6.2.50	75.0.00
Para un conductor..	6.00	7.2.00
Oficina de Paucartambo		
Para un telegrafista..	7.2.50	87 0.00
Para un conductor..	6.00	7.2.00
Gastos material		
Para arrendamiento de casa de las oficinas de Pizac, Calca, Urubam-		

	Al mes	Al año
ba y Paucartambo, á cinco soles mensuales cada una..	2.0.00	24.0.00
Para alumbrado de id. id. á S. 3 mensuales cada una..	1.2.00	14.4.00
Para aseo de id. id. á cuarenta centavos cada una..	1.60	1.9.00
Para adquisición de mobiliario y útiles por una sola vez.		71.6.75
Total..		Lp. 575.7.95

Dada, etc.
Lima, etc.
Rúbrica de S. E.
Firmado.—Velarde.

H. Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:
Tratándose del establecimiento de nuevas oficinas telegráficas en el departamento del Cuzco, cuya necesidad ha determinado al Poder Ejecutivo á presentar el respectivo proyecto de ley, que ya ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión de Gobierno sólo tiene que pediros, le prestéis también vuestra aprobación.
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 8 de noviembre de 1906.

Telémaco Orihuela.—César A. E. del Río.—M. Teófilo Luna.—Severiano Bezada.

H. Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:
La Cámara de Diputados remite á ésta para su revisión, el proyecto que le sometió el Poder Ejecutivo, para que se consignase en el Presupuesto General de la República del año próximo de 1907, la suma de libras 575.7.95 cts., para el sostenimiento de las nuevas oficinas de telégrafos del Cuzco, Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo, comprendido el gasto material necesario de éstas, cuyo pormenor se detalla en la copia adjunta del proyecto aprobado.
Estudiados por vuestra Comisión los antecedentes que se acompañan, es de parecer que la implantación de las nuevas oficinas á que el proyecto se contrae, tiende á desarrollar el servicio telegráfico y por lo tanto manifiesta su opinión en el mismo sentido en que lo ha hecho la Comisión de Gobierno de esta H. Cámara y en consecuencia es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.—M. Teófilo Luna.—J. F. Ward.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.
—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto venido en revisión sobre aumento de haberes de empleados de telégrafos.

--Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 6 de noviembre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados, y recaído en el adjunto proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se aumenta determinadas partidas votadas en el Presupuesto General de la República, correspondiente al ramo de Telégrafos.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el incremento del servicio de Telégrafos requiere al aumento de determinadas partidas votadas en el Presupuesto General de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto para 1907, las partidas siguientes:

	Al mes	Al año
Para aumentar el haber del jefe de la oficina de Paita..	Lp. 2.5.00	Lp. 30.0.00
Para aumentar el haber de los jefes de las de Chiclayo, Trujillo, Casma, Tarma y Ayacucho á Lp. 1.2.50 cada uno	6.2.50	75.0.00
Para aumentar el haber de los ayudantes de Chiclayo y Ayacucho á Lp. 1.7.50 cada uno..	3.5.00	42.0.00
Para aumentar el haber de los dos ayudantes de la oficina de Trujillo Lp. 1.7.50 ca-da uno...	3.5.00	42.0.00
Para aumentar el haber de los cuatro ayudantes de la oficina de Casma á Lp. 1.7.50 cada uno.. ..	7.0.00	84.0.00
Para aumentar el haber de uno de los ayudantes de la oficina de Tarma..	1.7.50	21.0.00
Para aumentar el haber del ayudante de la misma oficina, que percibe Lp. 5 mensuales..	3.0.00	36.0.00
Para aumentar el haber á los dos telegrafistas de relevo de la oficina de Lima á Lp. 1.7.50 cada uno	3.5.00	42.0.00
Para aumentar la partida de arrendamiento de locales..	7.4.00	88.8.00
Para aumentar la partida de aseo de las oficinas..	2.2.00	26.4.00
Para aumentar la partida de alumbrado de las oficinas..	10.0.00	120.0.00
Total..	50.6.00	607.2.00

Rúbrica de S. E.

(Firmado.)—**E. Zapata.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, aumentando los haberes de algunos empleados de las oficinas telegráficas de la República; y después de detenido examen pasa á exponeros lo siguiente:

Plazas materia del proyecto

(Figuran en el extraordinario)

	Haber actual	Aumento
Para aumentar el haber de la oficina de Paita..	Lp. 7.5.00	Lp. 2.5.00
Para aumentar el haber de los jefes de las de Chiclayo, Trujillo, Casma, Tarma y Ayacucho.. ...	8.7.50	1.2.50
Para aumentar el haber de los ayudantes de Chiclayo y Ayacucho..	6.2.50	1.7.50
Para aumentar el haber de los dos ayudantes de la oficina de Trujillo..	6.2.50	1.7.50

	Haber actual	Aumento
Para aumentar el haber de los cuatro ayudantes de la oficina de Casma	6.2.50	1.7.50
Para aumentar el haber de los ayudantes de la oficina de Tarma.	6.2.50	1.7.50
Para aumentar el haber del ayudante de la misma oficina...	5.0.00	3.0.00
Para aumentar el haber á los dos telegrafistas de relevo de la oficina de Lima..	5.0.00	1.7.50

Para aumentar la partida de arrendamiento de locales que actualmente es de Lp. 835.200 al año, en Lp. 88.8.00

Para aumentar la partida de aseo de las oficinas que actualmente es de Lp. 129.600 al año, en Lp. 26.4.00

Para aumentar la partida de alumbrado de las oficinas que actualmente es de Lp. 260.500 al año, en Lp. 120.0.00

Las aumentos propuestos, son justificados á juicio de vuestra Comisión, pero como tienen el carácter de permanentes, es necesario alterar la redacción del proyecto que venimos estudiando, dándole la forma siguiente:

"Consignese en el Presupuesto General de la República, con el carácter de permanente los aumentos de las siguientes partidas:"

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina que con esa ligera variación, aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri. —R. E. Bernal.—L. Echeandía.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo á mérito del incremento que ha tomado últimamente el servicio de telégrafos en el país, ha presentado á la actual legislatura extraordinaria un proyecto de ley por órgano de la H. Cámara de Diputados, aumentando determinadas partidas en el Presupuesto General de la República, á fin de que las sumas á que ascienden esos aumentos, se consigne en el del año próximo de 1907.

Sometido el referido proyecto al conocimiento de la Comisión Principal de Presupuesto de la Colegisladora, no ha sufrido más alteración que la de determinar que esos aumentos se consignen en el Presupuesto General con el carácter de permanentes.

Estimando vuestra Comisión, que responden los aumentos solicitados al mejor servicio del ramo de telégrafos, es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión con la modificación anteriormente mencionada, introducida por la Comisión que entendió del asunto en la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 10 de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.— M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar fué aprobado.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, consignando partidas en el Presupuesto General de la República, para el sostenimiento de las nuevas plazas que se crean en el ramo de telégrafos.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 6 de noviembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el decreto inserto al pié del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se consignan partidas en el Presupuesto General de la República, para el sostenimiento de las nuevas plazas que se crean en el ramo de telégrafos.

Dios guarde á V. E.

(Firmado.)—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el incremento del servicio de telégrafos demanda la creación de nuevas plazas en el Presupuesto General de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto para 1907, las partidas siguientes:

	Al mes	Al año
Para dos auxiliares de la sección de líneas, á Lp. 10 cada uno.. ..	Lp. 20.0.00	Lp. 30.0.00
Para un inspector jefe de la sección de teléfonos..	12.5.00	150.0.00
Para un amanuense de la misma. .	6.0.00	72.0.00
Para un reparador para la misma	5.0.00	60.0.00
Para un inspector en la zona telegráfica de Sullana á Ferreñafe. .	12.5.00	150.0.00
Para un id. en la zona de Arequipa á Puno..	12.5.00	150.0.00
Para unu telegrafista ayudante en Tumbes..	6.2.50	75.0.00
Para un conductor de la misma oficina.	1.0.00	12.0.00
Para un telegrafista ayudante en Paita.	6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista ayudante en Piura..	6.2.50	75.0.00
Para dos telegrafistas ayudantes en Chiclayo, á Lp. 8 cada uno.. ...	16.0.00	192.0.00
Para dos telegrafistas ayudantes en Trujillo á Lp. 8 cada uno.. .. .	16.0.00	192.0.00
Para un reparador en Jallanca.. ..	4.0.00	48.0.00
Para un telegrafista ayudante en Casma..	8.0.00	96.0.00
Para un telegrafista ayudante en Pativilca...	662.50	75.0.00
Para un amanuense encargado de copiar á máquina los telegramas recibidos en la oficina de Lima..	6.0.00	72.0.00
Para un ayudante de la receptoría de Lima..	662.50	75.0.00
Para un telegrafista ayudante de la oficina de Lima.	6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista ayulante de la oficina de Villalta..	6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista ayudante en Tarma..	6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista ayudante en Pucará.	5.0.00	60.0.00
Para dos telegrafistas ayudantes en Ayacucho á Lp. 8 cada uno. . .	16.0.00	192.0.00
Para mobiliario de las oficinas de telégrafos..	20.0.00	240.0.00
Total.	Lp. 210.5.00	Lp. 2526.0.00

Dada, etc.
(Rubricado al margen por S. E.)
Firmado.—**E. Zapata.**
Es copia.
Lima, 6 de noviembre de 1906.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo creando nuevos empleos en el ramo de telégrafos; y teniendo en consideración el gran desarrollo que va adquiriendo en el Perú la comunicación telegráfica y lo indispensable que es atender convenientemente á tan importante ramo, vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto, dándole, por su naturaleza, el carácter de permanente á todas las partidas que en él figuran, no sólo para el año de 1907, como lo propone el Poder Ejecutivo.

Estos nuevos servicios figuran en el pliego extraordinario respectivo.

En mérito de lo expuesto y con la salvedad ó modificación expresada, vuestra Comisión opina por la aprobación del proyecto en cuestión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 2 de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.—L. E. cheandía.**

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados, con las modificaciones siguientes:

Aplazadas.—Hasta que informe el Poder Ejecutivo, las siguientes partidas del proyecto:

"Para un inspector jefe de la sección de teléfonos; y

"Para un amanuense de la misma sección."

Adicionada con la siguiente partida:

"Para un telegrafista de la oficina de Huacarama, seis libras, dos soles, cincuenta centavos al mes."

Lima, 6 de noviembre de 1906.
Rúbrica de S. E.

Arenas.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Son tan importantes los servicios que las líneas telegráficas prestan, no sólo al comercio é industrias, sino á la sociedad en general, que cualquier gasto que el fisco nacional efectúa en sostenerlas, está perfectamente justificado, mucho más si se trata de mejorar su servicio, para el cumplido lleno de sus fines.

Abrigando vuestra Comisión Principal de Presupuesto, sobre el particular las mismas ideas que ha inducido al Gobierno someter á la actual legislatura extraordinaria el proyecto venido en revisión que tiende á llenar esa necesidad, es de sentir que aprobéis el que en sustitución ha formulado la Codictaminadora,q' ha merecido la aprobación de su Cámara, con la supresión y modificación introducida al aprobarlo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por cerrado el debate, y procediéndose á votar el proyecto del Ejecutivo, fué aprobado con las modificaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

—En seguida, S. E. levantó la sesión, citando á los señores representantes para el miércoles á la hora de reglamento. Eran las 5 y 40 p. m.

Por la Redacción.—
Belisario Sánchez Dávila.

10a. Sesión del miércoles 14 de noviembre de 1906.

Presidida por el H. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Moscoso Melgar, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Matto, Morey, Navarrete, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Puente, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia, Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, con informes, el proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica, para 1907.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que ha sido promulgada la ley que otorga al doctor don Juan B. Agnoli, un premio de Lp. 1.000, por los servicios prestados durante la peste bubónica.

Al archivo.

Del mismo, enviando documentos relativos á las cuestiones existentes entre el Gobierno y la Peruvian Corporation, solicitados por el H. señor Capelo, como miembro de la Comisión especial.

A la comisión especial que se ocupa de este asunto.

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo del que se le dirigió, acompañando la relación de los departamentos en que deberán practicarse elecciones de senadores propietarios y suplentes.

Al archivo.

Del mismo, comunicando que el proyecto de ley que anexa el pueblo de Yurumarca á la provincia de Huailas, del departamento de Ancash, se encuentra para informe en la Sociedad Geográfica.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de la Guerra, remitiendo, para su distribución entre los señores representantes, 60 ejemplares del tomo 4o., de la Legislación Militar.

Al archivo, haciéndose la distribución.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que autoriza al Ejecutivo para gravar la exportación de la moneda nacional de plata.

El señor Samanez pide la dispensa del trámite de comisión.

Hecha la consulta fué aprobada y pasó á la orden del día.

El señor Rodulfo solicita que se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que concurra al debate.

El señor Samanez se opone, porque es asunto conocido y estudiado por todo el mundo, y en el que el señor Ministro ha dado ya todas las explicaciones necesarias.

El señor Rodulfo insiste en su pedido.

El señor Bernales cree, también, indispensable la presencia del señor Ministro en el debate de este asunto.

El señor Tovar dice que, siendo la situación de todos conocida y estudiada ya, la presencia del señor Ministro es innecesaria.

Después de nuevas observaciones del señor Rodulfo, S. E. consultó á la Cámara la llamada del señor Ministro de Hacienda, y ésta resolvió negativamente.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que autoriza al Ejecutivo para conceder el pase á las bulas que instituyen obispo de Huarás al presbítero don Pedro P. Farfán.

A la Comisión de Constitución.

Del mismo, enviando en revisión el proyecto que autoriza al Ejecutivo para acuñar monedas equivalentes á un quinto de libra peruana.

A pedido del H. señor Samanez, S. E. consultó á la Cámara la dispensa del trámite de comisión, la que fué acordada, pasando á la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en los siguientes proyectos:

En el que aumenta á Lp. 500 la subvención á la Facultad de Medicina.

En el que vota en el presupuesto Lp. 3.500, para abonar las deudas de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.

En el que vota Lp. 963.2.01, para cancelar los créditos de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

En el que manda consignar en el presupuesto general para 1907, Lp. 2.000 y Lp. 1.757.562 en el de 1908, para abonar los créditos provenientes de la construcción del nuevo edificio de la Escuela de Medicina.

En el que vota Lp. 7.200 en el Presupuesto General, para aumentar la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

En el que aumenta en Lp. 2.220 la partida votada en el pliego extraordinaria de fomento, para los estudios de la red de vías de comunicación.

Los anteriores dictámenes quedaron en mesa.

PEDIDOS

El señor Morey dice; que debien

do tratarse en esta sesión de la cuestión relativa á la crisis producida por el alza de la plata en Europa, que ha despertado en la costa del Pacífico una gran alarma por el temor de la exportación de los soles de plata; cree del caso manifestar que esa situación es de más trascendencia en Loreto, porque la exportación del único medio circulante allí que es extranjero, daría una utilidad del 30 por ciento á los negociantes; que la moneda que circula en Loreto es chilena, mejicana, colombiana, brasilera y boliviana, y como estas monedas no son equivalentes al sol, su exportación produce un gran beneficio; y para salvar la difícil situación en que se encuentra el departamento de Loreto, desde que se prohibió la importación de la plata al Perú, pide que, con acuerdo del Senado, se pase oficio al señor Ministro de Hacienda, manifestándole que la Cámara vería con agrado que presentara el proyecto de ley á que dió lectura: autorizando al Poder Ejecutivo para que remita 100.000 soles de plata en moneda fraccionaria al departamento de Loreto, á fin de desmonetizar la extranjera que allí existe; y para que mande acuñar y ponga en circulación, en Loreto y San Martín, monedas de níkel de 5, 10 y 20 centavos, hasta la cantidad de 200.000 soles; pues cree su señoría que con estas medidas se podrían conjurar los perjuicios que sufren esos departamentos con el alza de la plata en Europa.

S. E. el **Presidente** dice á su señoría que la satisfacción de la primera medida que desea para el departamento que representa, está dentro de las atribuciones del Gobierno, y que su señoría puede gestionarla ante el señor Ministro de Hacienda, ó ante S. E. el Presidente de la República, y conseguir su propósito sin intervención de la Cámara; y respecto de la segunda no se cree autorizado para tomar el voto de la Cámara sobre ella.

El señor García hace presente que para el primer punto del pedido del señor Morey no hay necesidad de proyecto de ley, porque es cuestión administrativa; que el otro punto necesitaría de una ley especial para Loreto, porque la acuñación de moneda de níckel está prohibida por una ley; y termina ofreciendo á su señoría apoyarlo en sus gestiones ante el Gobierno para conseguir se envíe á Loreto la cantidad de moneda fracionaria que sea necesaria para la circulación.

El señor **Riva Agüero** niega que la Cámara pueda pronunciarse sobre asunto tan delicado por un simple pedido de un señor representante, y que lo único que puede hacer el señor Morei es pedir que se pase nota, á solicitud suya, diciendo al Gobierno que vería con agrado que presente un proyecto en tal ó cual sentido.

El señor **Aspíllaga**, de acuerdo con la idea del H. señor Riva Agüero, dice que los deseos del señor Morey pueden ser satisfechos, llamando la atención del Gobierno por medio de un oficio, en su carácter de senador, sobre la situación que se desarrolla en su departamento; y pidiendo la concurrencia del señor Ministro á la Cámara, para formularle interpelaciones sobre esas dificultades, de las cuales puede resultar la moción que desea su señoría.

El señor **Tovar** se opone al medio de interpelar al señor Ministro de Hacienda con tal objeto, y cree que el señor Morei debe hacer el pedido en su nombre en la forma que desea.

El señor **Morey** acepta la indicación del señor Riva Agüero.

El señor **Orihuela** dice que el Gobierno ha presentado al Congreso Extraordinario los proyectos relativos á la moneda, no para aprobarlos ó rechazarlos simplemente, sino también para darles la forma que el Congreso crea conveniente, á fin de salvar la actual situación monetaria; y que, en este caso, es aceptable la iniciativa del gobierno y la de cualquier representante; Describe, en seguida, la crisis realizada en Loreto; y concluye manifestando que ya que el señor Morey ha aceptado lo propuesto por el señor Riva Agüero, él se sustituye en el proyecto del señor Morey; y pide á S. E., se le dispense de trámite y se discuta junto con el proyecto venido en revisión.

A solicitud del mismo se dió lectura al proyecto.

S. E. hizo leer los artículos pertinentes del reglamento, é indicó al H. señor Orihuela que en la próxima sesión, al darse cuenta del despacho se trataría de este proyecto.

El señor **Aspíllaga**, propone que la Cámara reconsidere su acuerdo

sobre el llamamiento del señor Ministro de Hacienda, y pide que S. E. haga la consulta, como medio de salvar el conflicto que se presenta en estos momentos, á mérito del proyecto que ha patrocinado el señor Oribuela.

El señor **Moscoso Melgar** opina porque se discuta preferentemente el proyecto venido en ervisión.

El señor **Rodulfo** se adhiere al pedido del señor Aspíllaga.

El señor **del Río**, fundándose en la urgencia que hay en expedir esta ley y que es sabido que dentro de breves momentos se recibirá el anuncio del fallecimiento del excelentísimo presidente de la H. Cámara de Diputados, lo que interrumpirá la labor de las Cámaras por algunos días, se opone al pedido de los señores Aspíllaga y Rodulfo.

Consultada la H. Cámara, desechó el pedido del H. señor Aspíllaga.

El señor **Orihuela** pide se consulte á la Cámara si el proyecto que ha presentado se admite ó no á discusión.

S. E. no acepta el pedido, manifestando que el reglamento se lo prohibe; y que cuando se discuta el proyecto venido en revisión y sea probado ó desechado, entonces podrá darse cuenta de la adición que propone su señoría.

ORDEN DEL DIA

Atorización del Ejecutivo para gravar la exportación de la moneda de plata.—Se aprueba el proyecto.

El señor **Secretario** leyó los documentos que siguen:

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso poner á disposición de V. E., el adjunto proyecto de ley, relativo á autorizar al Poder Ejecutivo, para gravar la exportación de la moneda nacional, y estableciendo preceptos para evitar que ésta se realice, é indicando las penas que sufrirán los contraventores.

Dicho proyecto ha sido aprobado, con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda, que se adhirió á las modificaciones propuestas por la Comisión Principal de Hacienda y en el curso del debate.

Como antecedente de la revisión envío á V. E. el proyecto del Poder Ejecutivo, la nota de remisión y el dictamen en él recaído.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para gravar la exportación de la moneda de plata nacional con un derecho superior en un 50 por ciento á la diferencia entre su valor intrínseco y su valor legal establecido por ley de 13 de octubre de 1.900. y que será indicado semanalmente al Ministerio de Hacienda, por la Cámara de Comercio de Lima.

Artículo 2o.—Los pasajeros y el personal de vapores y buques no podrán llevar consigo. al salir del territorio nacional. una suma mayor de 10 soles plata. El exceso caerá en comiso.

Artítulo 3o.—Los embarcadores de pastas de plata presentarán á la Aduana, al correr sus pólizas de exportación, un certificado que acredite el asiento y oficina metalúrgica de donde proceden dichas pastas.

Artículo 4o.—Toda compañía ó persona que desee fundir ó amalgamar plata fina, solicitará previamente del Gobierno, por intermedio de las autoridades ú oficinas que éste designe autorización para efectuar esta operación. El Gobierno tendrá facultad para designar delegado que acredite que la operación se efectúa con elementos minerales, que no hayan podido ser transformados en todo ó parte en moneda.

Artículo 5o.—Queda prohibido fundir la moneda de plata nacional.

Artículo 6o.—Los contraventores de las anteriores prescripciones sufrirán la pena de comiso por las pastas y moneda nacional que fundiesen ó exportasen.

Artículo 7o.—Todo aquel que denunciare las violaciones de esta ley, hará suyo el total del comiso que

se declarase ó de la multa que se impusiere.

Artículo 8o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que á todo aquel que infrinja las reglas relativas á la equivalencia de la moneda, los pene con multas ascendentes al 50 por ciento del valor total de las transacciones que realicen.

Artículo 9o.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Arenas.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 12 de noviembre de 1906

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Preocupado el Poder Ejecutivo con la fuerte alza experimentada en el precio de la plata en Europa, que ocasionando la salida de la moneda peruana de este metal, puede llegar á destruir el régimen monetario implantado en la República, á costa de no poco esfuerzo y sacrificio; después de consultar la opinión de las personas más competentes para apreciar situación semejante y las medidas conducentes á detener sus efectos, propone á la consideración del Congreso ,en su actual legislatura extraordinaria, el adjunto proyecto de ley.

Su objeto es restringir, mediante la imposición de un derecho, la exportación de la plata amonedada, arbitrio que desde luego se impone en primer término, y cuya eficacia no es dudosa, desde que con él se encierra la espectativa de lucro á los exportadores de soles, habiéndose preferido que el impuesto no sea fijo, sino que esté en relación con la diferencia entre los valores intrínseco y legal del sol, porque de esta suerte no será su tasa mayor ni menor de lo que se necesita que sea.

No conociéndose si la crisis de la plata obedece á causas permanentes ú ocasionales; y no permitiendo tampoco la situación del país los temperamentos radicales. solo se puede adoptar medidas transitorias, como la propuesta y las que se reserva el Ejecutivo iniciar con la debida prudencia, á medida que las circunstancias lo sugieran é inspirándose en las mas pronunciadas y autorizadas manifestaciones de la opinión acerca del asunto.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—**A. B. Leguía.**

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para gravar la exportación de la moneda de plata nacional con un derecho superior en un 50 por ciento á la diferencia entre su valor intrínseco y su valor legal establecido por ley de 13 de octubre de 1900, y que será indicado semanalmente al ministerio de Hacienda por la Cámara de Comercio de Lima.

Art. 2o -Los pasajeros y el personal de vapores y buques no podrán llevar consigo, al salir del territorio nacional, una suma mayor de diez soles de plata. El exceso caerá en comiso.

Art. 3o.—Los embarcadores de pastas de plata presentarán ante la Aduana, al correr sus pólizas de exportación, un certificado que acredite el asiento y oficina metalúrgica de donde proceden dichas pastas.

Art. 4o.—Queda prohibido fundir la moneda de plata nacional.

Art. 5o.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Lima, noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—**Leguía.**

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Excmo. señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda considera del todo fundadas y convenientes las medidas económicas que, para aliviar la difí-

eil situación monetaria actual, os propone el Gobierno en el presente proyecto.

La situación actual tiene su fundamento inmediato. su causa determinante en el alza que el metal de plata ha experimentado en los últimos tiempos en los mercados del mundo.

Cuando se efectuó entre nosotros el establecimiento del patrón de oro, independiente de sus ventajas económicas intrínsecas, se llevó á cabo ante la situación creada por el fenómeno contrario, y bajo la presión del efecto que producía la baja contínua y constante de la plata.

Desde entonces, ó sea desde el año de 1897 hasta la fecha, el metal de plata cuyo precio ha sufrido constantes variaciones, no había reaccionado al punto en que hoy se encuentra ni un solo día, y es por primera vez, en nueve años que llega y pasa el goldpoint, en relación con nuestra moneda, ó sea que el metal contenido en las diez monedas fraccionarias que constituyen una libra, excede con su valor intrínseco á su valor legal.

Ante el problema creado por este desnivel, la cuestión económica que se plantea es ésta: ¿La situación es estable y definitiva ó es variable y transitoria? El cálculo de las probabilidades está á favor de que esta situación se agrave como problema monetario ó que ella, naturalmente, se resuelva como un descenso en esa fluctuación del precio de la plata?

¿Las medidas que deben adoptarse, en relación con esta situación, deben ser definitivas, ó deben ir amoldándose á las circunstancias ó siguiendo, si se quiere, las diversas modalidades y los diversos aspectos del problema económico que entre nosotros es su consecuencia?

El Gobierno al someter á nuestra aprobación los proyectos que vais á discutir, se pronuncia por la segunda de estas conclusiones: en su opinión es esta una situación provisional y transitoria, que debe ser tratada con recursos de igual naturaleza.

Vuestra Comisión Principal de Hacienda participa absolutamente de esta idea, y considerá que debe excluirse cuidadosamente en el momento actual el empleo de toda medida de carácter radical que, en forma definitiva pueda traer una transformación profunda en nuestro régimen monetario, variando el tipo y la ley de la moneda.

Bien comprenderá el criterio de la H. Cámara que, debiendo informar vuestra Comisión en el brevísimo plazo que se le ha señalado, y que la situación creada hace para ella improrrogable, no dispone del tiempo necesario para analizar las teorías y las reglas y principios económicos que preconizan la necesidad de adoptar medidas radicales que afectan la identidad de nuestra moneda de menor peso y de menor ley.

Cuando se estableció el patrón de oro dominaba como criterio, podemos decir universal, la casi certidumbre de la depreciación de la plata: la enorme sobreproducción del metal blanco en los mercados del mundo, parecía que había condenado definitivamente á este metal á dejar de ser patrón monetario.

Recordemos que este criterio era general, y estaba tan en armonía con la realidad de los hechos que en diversas partes del mundo se suspendió el trabajo en muchas minas, cuya ley pobre unida al precio bajo no les permitía realizar trabajo reproductivo.

Esta circunstancia reconocida y aceptada como hecho existente y no discutible fué una de las bases determinantes de nuestra feliz transformación monetaria. Ella ha continuado dominando en otros países y el movimiento general ha sido la adopción del patrón de oro y la relegación del metal blanco al uso de moneda fraccionaria. Mas aún, la tendencia general de los sistemas monetarios vigentes, como complemento del patrón de oro, es asignar á la moneda fraccionaria de plata un valor más representativo q' real y por consiguiente restringir el uso de él en las necesidades de la moneda. A ello contribuye igualmente el desarrollo que en los grandes países ha tomado la moneda fiduciaria sustentada por la garantía del estado.

Las necesidades de la moneda, no parecen, pues, si los regímenes existentes tienden más bien á restringir las aplicaciones monetarias del metal blanco, autorizar las espectativas de un consumo que lleve á aumentar la demanda de este metal.

Cierto que no se oculta á nuestra consideración que la aptitud y el desarrollo del comercio, el mayor ra-

dio, la mayor importancia, la mayor subdivisión en las transacciones, la apertura de nuevos centros de actividad económica pueden exigir mayor suma de moneda fraccionaria; pero ese consumo sería limitado, y su aplicación y su demanda no parece ni indefinida ni constante.

Los usos industriales de la plata se han aumentado, no los estimamos bastantes para afirmar en el cálculo de las probabilidades un futuro cierto de mayor valor al metal blanco.

En cambio, es un hecho que los bajos precios de la plata han detenido y limitado su producción y que los precios que hoy alcanza servirán de incentivo para el desarrollo de la extracción de este metal.

Igualmente, los halagadores precios del cobre, la abundancia con que este metal se presenta y las relativas facilidades de su extracción, parece que han dirigido la corriente del trabajo minero á sus depósitos.

El mayor precio del valor de la plata, determinará nuevamente la actividad de muchas minas que fueron paralizadas por la baja de su precio.

Parece, pues, sobre estos datos, poder llegarse á la conclusión de afirmar con cierto fundamento de probabilidades, que el valor de la plata puede sufrir oscilaciones; que si este es el precio más alto que ha sufrido en nueve años, hay más probabilidades de que sufra una reducción de precio; y en último extremo que si los precios se mantuvieran dada la lentitud del alza y los factores de producción que le son contrarios, cabe suponer q' un aumento considerable en su valor no puede preconizarse con carácter de certidumbre.

Demás es decir que vuestra Comisión estima el cálculo de probabilidades; que no pretende por cierto sosteneros ni afirmar la efectividad de los fenómenos económicos que considera más en armonía con las condiciones futuras del mercado, y que lo único que pretende es llegar á esta conclusión: q' los antecedentes de las fluctuaciones del precio de la plata, y de los factores que las han producido permiten sostener que esta situación tiene el carácter de transitoria.

Sobre esta base vuestra Comisión opina que no sería conveniente sostener en el momento actual medidas radicales, que afectaran la estabilidad de nuestra moneda de plata.

Toda ley, todo principio, toda regla y especialmente económica, tienen un valor relativo: las condiciones del organismo y del medio á que se aplican.

Nuestra relación es que las condiciones económicas, el estado del criterio del país, la limitación de sus conocimientos financieros, el régimen de plata que impera todavía en algunas provincias, y la aplicación limitada que en algunos centros ha tenido el patrón de oro, unido al carácter transitorio del fenómeno actual, preconizan la conveniencia de adoptar medidas de momento relativas y transitorias también, aunque se les califique de empíricas; porque las reglas científicas, muchas veces no las comprenden ni las saben aplicar los organismos que no están debidamente preparados.

Las medidas propuestas por el Gobierno y que van á ser ampliadas por un proyecto de acuñación limitada de moneda de plata, son bastantes, según nuestro criterio, para solucionar nuestra situación actual, si á ello contribuye la acción decidida de los bancos, del comercio honrado, y del público consciente de sus conveniencias y de sus necesidades.

Se podrá sostener que si la plata sube las medidas resultarán insuficientes: una alza más acentuada y mayor de la plata presentaría una nueva faz en el problema; pondrían en él elementos que pueden y deben estimarse como nuevos, le daría un carácter de estabilidad de que hoy carece; imprimiría á las medidas que entonces se adoptasen una realidad efectiva que hoy no tienen, y un valor intrínseco del que hoy no estamos seguros.

Por eso, mientras el alza y la diferencia del valor intrínseco y el valor legal de la moneda se mantenga de los tipos actuales, consideramos insuficientes los medios propuestos con las modificaciones que la Comisión os propone.

El artículo primero establece el gravamen de exportación: dicho gravámen será la diferencia entre el valor intrínseco y el valor legal de la moneda.

Vuestra Comisión opina q'es insu-

ficiente el gravamen porque no lo estima como un impediemnto absoluto q' haga imposible especulaciones futuras, cuyo lucro pudiera obtenerse fuera ó dentro de la República. Considera vuestra Comisión que debe aumentarse el gravámen en un cincuenta por ciento sobre la tasa propuesta por el Gobierno.

Acepta en todas sus partes el artículo segundo. Respecto del artículo tercero lo estima conveniente; pero os propone ampliarlo con un artículo redactado en los siguientes términos:

Art. 3o.—Toda compañía ó persona que desee fundir ó amalgamar plata fina, solicitará previamente del Gobierno, por intermedio de las autoridades ó oficinas que éste designe, autorización para efectuar esta operación. El Gobierno tendrá facultad para designar delegado que acredite que la operación se efectúa con elementos minerales (que no hayan podido ser transformados en todo ó parte de la moneda.)

Vuestra Comisión opina que esta disposición no originaría perjuicio alguno á la industria minera y que combinada con el certificado de exportación da amplia garantía de que no puede exportarse sino por contrabando pastas de plata.

Para hacer efectivas ambas medidas vuestra Comisión considera necesario completar el proyecto del Gobierno, estableciendo sanciones penales q' aseguren el cumplimiento de estas medidas y para esto os propone la siguiente adición:

Artículo—Los contraventores de las anteriores prescripciones sufrirán la pena de comiso por las pastas y moneda nacional que fundiesen ó exportasen.

Considera igualmente convenietne la Comisión extender el principio que rige en el régimen tributario para la pesquisa del contrabando, dando aliciente y participación á los denunciantes y descubridores, y os propone la siguiente adición:

Artículo.—Todo aquel que denunciara las violaciones de esta ley, hará suyo el cincuenta por ciento del comiso que se declarase ó de la multa que se impusiese.

Vuestra Comisión os propone asímismo autorizar al Gobierno para que según las circunstancias persiga el agio y lo castigue con multas hasta del cincuenta por ciento del valor de las transacciones ó del ciento por ciento en caso de reincidencia.

Una regla absoluta puede resultar difícil en su ejecución y por eso vuestra Comisión se pronuncia por la autorización.

En resumen vuestra Comisión opina q' prestéis vuestra aprobación al proyecto que ha sido sometido á vuestra deliberación por el Poder Ejecutivo con las modificaciones y adiciones que dejamos indicadas en el presente dictamen.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1906.

Firmado—**M. I. Prado y Ugarteche—G. Schreiber.—F. Fariña.**

El señor **Rodulfo**—(Su discurso se publicará después).

El señor **Bernales.**—Yo creo, Excelentísimo señor, que en los momentos actuales, no hay medida más eficaz que la propuesta por el Gobierno; pero sí veo q' no se ha estudiado el asunto como lo merecía antes de presentar estos proyectos. Se dice allí que se prohibe la exportación de la moneda nacional; la moneda nacional no es la plata sino la de oro, y no se puede prohibir la exportación de ésta porque es uno de los tantos medios para el intercambio comercial, y sirve además, para enviar de retorno ó como pago de las mercaderías que se introducen al país; por consiguiente no se puede prohibir la exportación más que de los signos que el gobierno emite, para las transacciones al por menor en nuestro territorio. En esta ley, no se puede, pues, decir que se va á prohibir la exportación de moneda nacional, porque repito, la moneda nacional es la de oro, y lo único que se debe hacer es impedir la exportación de la moneda de plata, ó sea de los signos que el gobierno emite para el intercambio dentro del país, y para lo cual tiene perfecto derecho.

Tampoco debe hacerse en la forma de impuesto de aduana, porque es transformar la moneda en mercadería: en buena cuenta es desmonetizar la moneda. La prohibición debe ser absoluta, debe impedirse la importación de la moneda de plata, porque es la única manera de remediar de modo efectivo la situación y es lo único aceptable: por consiguiente, tiene ya dos inconvenientes este proyecto y tiene aún un tercero y es, Excmo. señor, que aprobado

el proyecto en esta forma, señalándose un impuesto de aduana determinado, si el valor de la plata continuara subiendo, llegará á un precio tal, que á los comerciantes les convendrá exportar plata pagando los derechos que se fijan por esa ley. Por eso decía que lo que se debe hacer es impedir la exportación de la moneda de plata, ó sea de los signos que el gobierno emite para el intercambio comercial en el país; pero de ninguna manera la moneda nacional de oro.

El señor **Rodulfo.**—Excmo. señor: Voy á hacer una rectificación. Con sorpresa mía veo que el honorable señor Bernales está por la prohibición de los signos que sirven para el intercambio entre nosotros y no de la moneda nacional y precisamente una de las consideraciones que he tenido más en mira para estar en contra de estos proyectos es que preveo que esta ley va á contribuir á la exportación de la moneda nacional de oro, y la razón es muy sencilla, es evidente que se necesita en todo país cierta cantidad de moneda para la circulación, y esas monedas son entre nosotros las libras de oro y las piezas de plata de valor fiduciario. Si es absolutamente prohibida la exportación de la moneda de plata, y si sigue subiendo el valor de ésta, en proporción considerable, tendremos una cantidad, ó mejor dicho un valor en plata, superior á las necesidades de la circulación; pero ese exceso de plata esa cantidad ó valor que tenemos de más, no puede exportarse, que sería lo natural, y entonces lógicamente, se deduce, que el oro es el que será exportado. De otro modo, suponiendo que existan Lp. 500.000 en circulación, esto no es sino un número como cual quier otro, también supongo q' existen cinco millones de soles de plata en circulación; es decir que las necesidades de la circulación monetaria en el Perú exigen la existencia de Lp. 1.000,000, representada en parte por oro y en parte por la plata. Ahora si la moneda de plata supera su valor en veinte por ciento lo que no tiene nada de particular, porque valiendo ella un siete por ciento más, puede llegar á superar muy bien hasta en veinte, treinta y aún en cuarenta por ciento. pero solo supongo que supere en veinte por ciento, entonces tendríamos que permaneciendo las Lp. 500,000 en su valor los cinco millones de soles habrían aumentado su valor en un 20 por ciento, es decir que en total, tendríamos en circulación un millón más de la cantidad necesaria, y como cuando hay más ofertas en una entidad de cambio q' en otra, ó mejor dicho, cuando hay más oferta que la que se exige, se produce la baja; por consiguiente, también todas las monedas tendrían q' bajar de valor y entonces para restablecer el equilibrio, sería necesario exportar la cantidad de moneda en exceso, este es el remedio; pero como está prohibida la exportación de la plata, todo el oro se exportaría para equilibrar la cantidad de moneda existente con las necesidades de la circulación; se exportaría, pues, 100.000 libras, y si sube el valor de la plata otro 20 por ciento se tendría que exportar otras cien mil libras oro, y así se iría exportando oro á medida que subía el valor de la plata para impedir la depreciación de todo el dinero existente. lo que indudablemente sucedería si no se hiciese aquella exportación; por ejemplo, si el gobierno prohibiese la exportación del oro. tendríamos un fenómeno curioso, que la libra no valdría 240 peniques sino 220, 215 ó menos; era, pues, depreciada, lo mismo sucedería con el sol que ya no sería de 24 peniques sino de un precio menor. Pero, en fin, yo creo que este caso prácticamente no sucedería, porque si se prohibiera la exportación, tal vez si se evitaría, llegado el caso que he supuesto por medio del contrabando, que sin duda alguna habría de adquirir gran desarrollo, y de este modo al aumentar el valor de la plata, se exportaría una cantidad suficiente para compensar la diferencia que hace bajar el valor de la moneda, desde que se encuentra en exceso. De manera, pues, q' de todos modos se exportaría una cantidad de moneda de oro, y no siendo el Perú un país productor de oro, no teniendo cerca los mercados de donde afluye para traerlo fácilmente, una vez que hubiésemos exportado el que con tan buena suerte importamos, sería difícil volverlo á traer, y eso constituye un peligro al patrón de oro. Esto como es natural pasaría si el valor de la plata subiera como es de

temerse,de un modo progresivo;pero si no sube más de un 3 ó 4 por ciento sobre el valor que hoy tiene, no vale gran cosa la diferencia, y no merece ocuparse muy seriamente del asunto; pero si continúa subiendo el valor de la plata, si esto se efectuara estando ya clausurado el Congreso y que el Gobierno no pudiese tomar tal ó cual medida apropiada á las circunstancias, entonces se exportaría el oro y una vez retirado del país, sería imposible volverlo á traer. Como se ve, pues este proyecto puede ser dañoso al patrón de oro y por eso estoy también en contra.

El señor **Tovar**.—Excmo señor: Es necesario tener en cuenta que la ley que se discute es transitoria. Si después de veinte días de dada esta ley, como dice el honorable señor Rodulfo, viene el señor Ministro de Hacienda á proponer otro proyecto, será en virtud de circunstancias imprevistas que no pudieron ser tomadas en cuenta al tratarse de un proyecto destinado á salvar la situación difícil en que se encuentra sólo la capital de la república, por lo que es en los departamentos del sur y los del norte y en el interior del país hay muy pocas libras esterlinas, casi no se conocen, y para conseguir una, es forzoso pagar premio. No hace mucho que un honorable señor representante venido del Cuzco, ha tenido que pagar cuarenta centavos de premio, por una libra.

Es urgente resolver la situación actual, y veo que se combate este proyecto sin indicar el otro con que debe reemplazársele; ¿el remedio sería emitir billetes? El país no lo consiente. Acuñar moneda que contenga plomo tampoco lo aceptaría. Aquello de decir que no hay derecho para dar valor fijo á la moneda, eso no es serio; desde que hubo derecho para darle valor mayor hay para dárselo menor. En Francia y en Estados Unidos existen monedas por un precio más alto de lo que intrínsecamente valen.Aquí se trata, pues, de salvar una situación momentánea, y por esto se da esta ley transitoria. Por la misma razón que aducía el señor Rodulfo, de que no quería ver que un partido á que no pertenecía él, tuviera la execración del pueblo, y que se le dijera que trataba de especular con el pobre, por eso se ocupa de facilitar el cambio, evitando el espectáculo de que se siga guardando la plata,porque entonces los que tienen mayor fortuna, abusarían del pobre, y el Congreso está obligado á salvar la situación en q' la clase proletaria se vería, en el caso de que subsistiera la crisis actual.

Aquí no se trata de aumentar el precio de las mercaderías, ni imponerles un precio fijo, nó.Se trata de dar valor,de garantizar el cambio de una moneda que es nacional. Todas las disposiciones, fijando el tipo de la moneda se hacen por ley especial y todo lo que es materia de ley, pertenece al Estado. No se trata, pues, de dar una ley permanente, y téngase en cuenta lo que pasó cuando se dispuso la prorrogación del presupuesto del año anterior, eso se hizo sólo para salvar la situación;lo q' ocurre ahora es q' tambié se trata de salvar una crisis transitoria. Por estas consideraciones me inclino porque se apruebe el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Rodulfo**.—Voy solamente á decir pocas palabras en breves minutos. El H. señor Tovar ha dicho que esta ley es transitoria, y por lo mismo que es transitoria no producirá efecto. Si se dijera: esos soles no se podrán exportar nunca, estaría bien; pero por lo mismo que nadie me lo impide, yo esperaré dentro de tres meses, por lo mismo que esa ley es transitoria para poder exportar los soles; mientras tanto, ¿qué sucederá?; que hasta en las fondas de los chinos sabiendo la diferencia de relación que hay entre los soles y las libras, se venderá un sancochado en seis reales, y un pan en un real siendo así ineficaces todas las medidas que se adopten para salvar la situación. Yo no quiero sino que se cure el daño. No he presentado el proyecto porque el Senado no quiso aceptarlo, lo tengo en el bolsillo desde hace seis meses y aguardaré á ver si después se apela á él.

El señor **Echecopar**.—El alza de la plata no puede considerarse como una desgracia, sino como un beneficio para el país. Si surge la dificultad de que la plata sellada que forma en buena parte el numerario nacional se retirara de la circulación, ocultándose ó exportándose, en ra-

zón de su mayor valor exigiendo, en su lugar, moneda de oro pequeña, ó moneda auxiliar de plata de menos peso ó ley, lo que se deduce es, solamente, la necesidad de combatir esa dificultad.

Los medios directos son la creación de la moneda pequeña de oro, y el aumento de la moneda fraccionaria de plata, que no se ocultará ó exportará porque tiene más tolerancia en la ley; pero también es conducente el proyecto en debate. Yo encuentro que entre otros defectos tiene el de retener, en cuanto es posible, esa moneda sellada, en la circulación, ó próxima á ella; y el de evitar que si la plata baja, regrese de golpe lo que se ocultó ó exportó, desalojando la moneda de oro.

El H. señor Rodulfo decía que es injusto despojar al que tiene un capital en monedas de plata del derecho de exportarlas. Le contesto, que el poseedor puede adquirir letras y trasladar así su capital, de modo que lo único que no podrá es llevarse la moneda, en lo que no puede reconocérsele un interés que sobreponga al general que exige la protección del numerario del país.

Así es, pues, que sin haber la injusticia que señalaba el H. señor Rodulfo, subsiste el derecho que tiene el Estado.

Indicaba el H. señor Rodulfo que si la moneda sellada de plata no se exporta, se ocultará. Si diez soles valen más que una libra, es claro que los soles se guardarán y no circularán; la circulación tendrá que hacerse con monedas de oro y con moneda de plata fraccionaria de ley adecuada para constituir un patrón estable; pero lo que sólo se ocultó será siempre más fácilmente atraído por la circulación.

Dado el fenómeno que se ha producido de que la cantidad de metal de plata que contiene diez soles, equivalentes á una libra peruana, represente un valor mayor que dicha libra, es necesario que no sea libre la exportación de la plata sellada: para retenerla en la circulación ó tan cerca de ella como sea posible, y para cautelar futuros conflictos, por su regreso de golpe cuando baje.

El señor **Riva Agüero**.—Excmo. señor: Como hay verdadera conveniencia en que, haciendo todo esfuerzo, quede hoy mismo resuelto este asunto, porque se trata de una situación verdaderamente muy delicada, voy á ser muy breve y conciso en la exposición de lo que opino sobre el asunto que está en debate.

La crisis que se ha presentado en estos días hay que contemplarla bajo un doble aspecto: como situación de momento y como problema de carácter permanente. La crisis que podemos llamar de carácter permanente, la verdad de las cosas es que todavía no ha llegado; de manera que no habría razón para adoptar medidas, anticipándose á una situación que aún no se ha presentado. Esa situación permanente que exigiría medidas de carácter radical, solamente podrá presentarse si la plata sigue subiendo en los mercados extranjeros. Pero á este respecto, ni aún las personas más versadas en negocios pueden hacer vaticinios seguros hoy. No hay verdadera causa para pensar, ó para prever, que la plata seguirá subiendo, á lo menos en una proporción muy considerable, en los mercados extranjeros. Se trata de compras, según parece, que están haciendo actualmente dos ó tres gobiernos y eso ha coincidido con cierta disminución en la producción de la plata, como resultado precisamente del abatimiento en el precio de ese artículo durante tan largo tiempo.

De manera que, repito, no habrá por qué anticiparse á adoptar medidas contra una enfermedad que todavía no existe. El Gobierno, apreciando la situación de esta manera, no se ha preocupado, y á mi juicio con razón, de adoptar ninguna medida de carácter radical; y digo que creo que ha hecho bien en proceder así, porque ni ha llegado el momento de aplicar ese género de resoluciones, ni podrían ser aplicadas, desgraciadamente, sin herir grandes intereses. Las medidas de carácter radical que se han insinuado, principalmente en los diarios de la capital, hay que reconocer que todas ofrecen peligros; de manera que el Gobierno y el Congreso naturalmente vacilan y con razón, para decidirse á aceptarlas. Sólo nos queda pues la situación de momento, á que es indispensable poner remedio inmediato; es decir, á la crisis que se ha presentado en Lima, y que á la verdad no abraza hasta ahora más que á Lima y Callao; y sólo de

ocho días acá; situación que en el fondo no tiene evidentemente la gravedad que se le atribuye. Digo que á mi juicio la crisis que se ha creado en la capital y en el Callao no es de la gravedad que se le supone, porque yo á la verdad no creo que ha habido emigración de plata; la cantidad de plata que ha salido, es más ó menos la misma que ha venido saliendo constantemente en todo el curso del año; más que todo, lo que hay es un pánico de momento, una impresión nerviosa favorecida en gran parte por esa fiebre de especulación que se ha desarrollado entre nosotros; por consiguiente, creo que el Gobierno ha hecho muy bien en no apresurarse á adoptar medidas radicales, presentando para atender á las exigencias del momento un proyecto, que á mi juicio, no hay inconveniente ninguno para aceptar.

El H. señor Rodulfo no cree que las medidas propuestas serán bastante eficaces; quizá yo participaría de la opinión de SSa; yo también no confío mucho en su eficacia; pero á mi modo de ver, esas medidas tienen la gran ventaja de que son completamente inofensivas, de que no han de producir ningún daño económico y que permitirán, si la situación no mejora con ellas, dentro de diez ó doce días, adoptar entonces otras radicales, de suerte que iríamos por grados como la prudencia lo aconseja.

Por lo demás yo debo llamar la atención de que sobre este asunto no hay mucho que discutir. Es necesario fijarse, que en rigor, el Gobierno no ha sometido á la deliberación del Congreso la cuestión monetaria que reclamaría amplio debate; el Gobierno se ha presentado simplemente, en vista de la situación que se ha creado, á pedir autorización para adoptar dos medidas que á su juicio pueden contribuir á mejorarla; es, pues, sobre esa autorización que el Congreso debe pronunciarse, acordándola ó nó, porque la verdad de las cosas es que como he dicho, no ha sometido al estudio de las Cámaras la cuestión monetaria; ha presentado únicamente dos proyectos de ley, y lo ha hecho en un Congreso extraordinario, cuyas facultades están limitadas á examinar esos proyectos, y á aceptarlos ó rechazarlos. En mi opinión no habría razón alguna para rechazarlos, porque, desde luego, asumiríamos una responsabilidad muy grave, pues á nadie se le oculta que algo hay que hacer para remediar la situación; si el Gobierno cree que con las medidas que propone, se puede conjurar el peligro, no hay más que aceptarlas. Por otra parte como decía, esas medidas son completamente inofensivas; quizá no produzcan todo el bien que de ellas se espera; pero daño no pueden causar; no las considero completamente eficaces, pero tampoco de la ineficacia absoluta que el H. señor Rodulfo les atribuye.

Evidentemente, que en una situación normal no debería gravarse la exportación de la moneda ni prohibirse, porque eso va contra los principios generales de economía; pero estamos en una situación que requiere medidas excepcionales, y yo no creo que una vez dada la ley, con las precauciones tomadas y con la adición propuesta por la Cámara de Diputados, resulte ello completamente ineficaz. Es evidente q' con esa ley la moneda de plata no podrá salir del país sino por medio del contrabando, y no es tan fácil hacer contrabandos, porque siempre se corre en ellos muchísimos riesgos, así es que creo que mientras el precio de la plata no suba mucho, la medida por el momento es bastante eficaz, porque la utilidad que hoy se encuentra en exportar esa moneda, descontando los gastos de comisión, seguro y demás, según cálculos hechos, no pasa de cuatro por ciento, y por una utilidad de cuatro por ciento, nadie se expone á perder la moneda contrabandeando; de manera que, evidentemente por hoy, la medida propuesta será eficaz. No lo será si mañana subiera la plata á 40 peniques, es decir, si el aliciente del contrabando aumentara de manera tal, que compensara el riesgo que en él se corre; pero por el momento, creo que la prohibición de exportar, que no es realmente prohibición, sino un derecho que se establece á la exportación, va, evidentemente, á contener la emigración de la plata.

Sin embargo, hubiera deseado que ese proyecto viniera acompañado de otro, que, á mi juicio, será el más eficaz, y que felizmente he visto en los diarios, que el señor Ministro de Hacienda ha indicado ayer en la Cámara de Diputados, que probablemente lo presentará; es el rela-

tivo á la acuñación de una cantidad reducida de moneda de plata. Limitada esa acuñación á una cantidad pequeña, no vendría absolutamente á perturbar la circulación del oro, porque en buena cuenta sólo vendría á reemplazar en el mercado la plata que ya se ha ido ó que pueda seguir saliendo á pesar de las medidas que se van á tomar.

Creo que sería muy eficaz que, á la vez que se prohibe la exportación de la plata sellada por medio de este impuesto, se acuñe una cantidad moderada de ella que no pueda perjudicar á la circulación del oro que es lo que á toda costa debemos defender. El Gobierno, según he visto por las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, piensa, por lo menos, en el asunto, y creo que al fin se decidirá por esa medida, que, con la que ha propuesto, me parece que bastaría por el momento. Si dentro de pocos días la crisis se hace más aguda; si con todas estas medidas no se consigne nada, entonces iremos por grados, adoptando otras más eficaces; vendrá quizás la prohibición absoluta de la exportación á que se ha referido el señor Bernales, porque en verdad, que si vemos que no obstante el gravámen, sale la plata de contrabando, quizás sea necesario prohibir en lo absoluto su exportación; entonces vendría también á la vez la acuñación de una cantidad mayor de soles.

Por lo que respecta á la otra medida propuesta por el Gobierno, la relativa á la acuñación de quintos de libras, es evidente lo que ha dicho el señor Rodulfo. En todas partes ha ofrecido inconvenientes de diverso orden la circulación de monedas de oro tan sumamente reducidas; esas monedas son muy expuestas á perderse y á desgastarse, y aún á producir cierta perturbación en el precio de los artículos de primera necesidad.

Pero hay que tener presente que esto no lo vamos á hacer por gusto, sino por necesidad; se trata de una situación excepcional que hay que solucionar sin temores y por consiguiente sin detenerse ante los pequeños inconvenientes que encontremos; una vez que pase el peligro se reconsiderarán todas estas medidas, si sus inconvenientes se han hecho palpables.

Mientras tanto puede casi asegurarse que si el Gobierno hace acuñar monedas de oro de dos soles, y al mismo tiempo alguna cantidad de plata fraccionaria, quedará conjurada esta situación de momento, situación sostenida á mi juicio en gran parte por la especulación y que puede perfectamente desaparecer.

Tengo, pues, convicción contraria á la del señor Rodulfo; creo que una vez que se adopten estas medidas, y sobre todo después que el Gobierno presente el proyecto que le permitirá acuñar hasta doscientos cincuenta mil soles de plata, la tirantez de la situación actual desaparecerá sin demora porque no es cierto que la plata se haya ido; está aquí, pero está guardada, y cuando se vea que se va á acuñar, inmediatamente volverá á la circulación.

En resúmen, yo creo que estos proyectos del Gobierno deben ser aprobados, porque si no son perfectos, nada perfecto puede haber en una situación anormal, sí tienen inconvenientes y aún pueden merecer crítica en el terreno de los principios económicos; son proyectos destinados á conjurar una situación anormal y á la cual es necesario poner pronto término. Creo, pues, que es deber del Senado darles su aprobación.

El señor **Orihuela**—Yo soy igualmente de opinión que deben aprobarse los proyectos del Gobierno, y en pocas palabras voy á presentar algunas observaciones sobre las ideas que se han emitido.

Yo creo, Excmo. señor, que continuar la acuñación sería destruir por completo el patrón de oro que hemos obtenido conservando cerrada la casa de moneda, y volverla á abrir, sería destruír la obra hecha.

Si se nota escasez de moneda de plata en la costa del Perú, tenemos una situación diametralmente opuesta en la sierra, en donde no se conocen las libras, sino única y exclusivamente, el sol de plata.

De modo, pues, que si en la costa hay escasez de plata no hay necesidad de acuñarla, sino mandarla traer de los departamentos del interior, donde existe en gran abundancia, y remitir en compensación de esa plata su equivalente en libras de oro.

El señor **Reinoso**.—El fenómeno de la escasez de plata es enteramente local, Excmo. señor, como se acaba de exponer. La verdad es que en

los departamentos del sur de la República, apenas si se conocen las libras peruanas y en cambio hay gran cantidad de metal blanco ¿de qué puede provenir esto, Excmo. señor? Depende de que la ley de moneda no se cumple fielmente en todas las circunscripciones de la República.

Depende de una punible tolerencia, de no haberse exigido con severidad el pago en oro de los derechos de aduana. Si así fuera, los contingentes que envían las aduanas de la República habrían sido en metal amarillo. las libras circularían con profusión y la moneda de plata no habría alcanzado la crisis que hoy existe.

Este es el origen de la situación; no quiero hecer mérito del génisis de estas medidas, porque tal vez se creería que trato de ensalzarme á mi mismo y deprimir á otros funcionarios, pero la verdad es que esto ha obedecido á órdenes superiores emanadas de las oficinas del Gobierno; esas órdenes hace poco que han sido abrogadas; pero cuando el mal se había pronunciado ya y cuando, como en la actualidad, existía una abundancia de plata en todos los departamentos del sur, que han producido un verdadero desequilibrio.

No quiero estudiar los móviles que han dado origen á esta situación; el hecho es que hoy la crisis es efectiva, aunque está circunscrita sólo á la capital de la República y al Callao.

—

Con todo, el Gobierno, urgido por las circunstancias, ha querido atacarla y ha solicitado del Congreso la expedición de la ley que se debate. Los remedios propuestos por esta ley son de carácter transitorio; sin embargo, en mi concepto, creo que bastarán á salvar la situación, si se mantiene y se sanciona la autorización que debe tener el Ejecutivo para elevar ó disminuir la tasa del impuesto que debe gravar la exportación de la moneda de plata.

Prohibir la exportación, como se quiere por algunos señores, no es correcto ni conforme con los principios económicos, por que no se puede impedir que cada uno disponga de lo suyo en la forma que le convenga. Sin embargo, el Estado es dueño de gravar el movimiento de las mercaderías, ya sean de importación ó de exportación. En virtud de ese derecho inmanente del Estado es que se puede gravar la exportación de la plata en una proporción que realmente signifique que se prohibe la salida del metal blanco, y esa proporción ha sido justamente contemplada en el dictamen de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Sin embargo, en la redacción de la ley encuentro yo cierto ligero defecto que sería muy fácil salvar El H. señor Bernales nos hizo notar que la moneda de plata no es la nacional, y efectivamente no hay moneda nacional de plata; la moneda nacional es de oro, los discos de plata son simplemente signos convencionales que podrían ser comprendidos en una fórmula general, llámese moneda ó signo de cambio; el hecho es que se podría modificar esta frase en la redacción y aún comprender algo que se ha omitido en la ley.

Voy á explayar mis ideas, Excmo. señor: según los diversos artículos de la ley que está en debate, se grava la exportación de la moneda de plata, y para exportar las barras se exigen ciertas tramitaciones de manera que en cualquier momento sea fácil comprobar el origen de esa plata aligada con cobre en la forma de barras, para que su exportación sea permitida.

Pues bien, Excmo. señor, á pesar de que hay un artículo, completamente ineficaz, prohibiendo la fundición de la moneda de plata, (cosa que no puede cautelarse ni vigilarse ni con los cien ojos de Argos) es muy fácil convertir la moneda de plata en barras que pueden presentarse fácilmente para su exportación, pues sus dueños, indudablemente, estarán provistos del respectivo certificado, que pueden conseguir de cualquier manera; pero aún, si esto no fuera así, Excmo señor, hay una forma de exportación que permite burlar perfectamente la ley y es ésta: perforar los soles de plata, pues una vez perforados dejan de ser moneda, y tampoco son barras; son chafalonía; y como la ley no dispone nada á este respecto, es muy fácil, mediante esa trasformación de la moneda de plata, exportar los soles impunemente, aún sin pagar gravamen porque la ley no ha previsto este caso. Existe, además, otro medio de burlarla, y consiste en deformar los soles de plata, sometiéndolos á la acción de fuertes golpes ó presiones: se pone, por ejemplo, cier-

la cantidad de soles debajo de un martillo á vapor, se deja caer la pesada mole, y los soles quedarán deformados y convertidos, por consiguiente, en algo que no es ni moneda ni barra, sino, evidentemente chafalonía, y así se pueden exportar impunemente.

Se dirá que el espíritu de la ley hace que se le interprete en el sentido de impedir la exportación, y que en ese sentido, comprende todas las formas que pueden emplearse para efectuarla; pero Excmo señor, creo que es más fácil aclarar la ley á costa de un pequeño esfuerzo, ó aprobar, en todo caso, el artículo con cargo de redacción, para evitar aquella duda que ocasionan las palabras "moneda de plata nacional" y para obviar la dificultad de no estar contemplada la forma que se puede dar á esa moneda para exportarla, creo que lo más sencillo sería gravar con un derecho de exportación, todas las pastas de plata cuya ley no llegue á 950 milésimos de fino. Me fijo en este límite, porque la plata nativa, la plata piña tiene 0.950 milésimos de fino, para adelante; y esa plata no puede ser gravada, á virtud de una ley; pero las barras, la plata ligada, mezclada con cobre, que puede confundirse en su origen con los soles fundidos, tienen que ser gravadas en la misma proporción que lo es la moneda; sólo con cargo de redacción del artículo 1o quedarían, pues, comprendidos los soles y la plata chafalonía que no tengan 950 milésimos de fino.

Esta modificación, ó esta ampliación ligera de la redacción de la ley, creo que salvaría toda dificultad y vendría á llenar el vacío que desde luego le noto. Someto, pues, el punto á la consideración de la Cámara declarándome, por otra parte, perfectamente de acuerdo con los demás artículos de la ley, salvo aquél de la prohibición de acuñar soles, que puede quedar, porque lo que abunda no daña, aunque no creo que dé resultado efectivo. Por lo demás, siendo esta disposición transitoria, no es posible que se asegure que ha de llenar cumplidamente el objeto que se persigue y que ha de restablecerse, á virtud de ella, el curso de la moneda fiduciaria. Esto creo que no se realizará, en verdad, hasta que la situación monetaria de Europa, la explotación de las minas y el alza de plata determinen la adopción de medidas más radicales para establecer la paridad que hay en las naciones europeas entre la moneda de oro y la de plata. Por estas consideraciones me pronuncio por el proyecto, con la ligera modificación que he citado y que creo no habrá inconveniente en aceptar.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado íntegramente el proyecto.

El señor **Rodulfo**—Que conste mi voto en contra, Excmo. señor.

—Dice el proyecto aprobado:

"Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para gravar la exportación de la moneda nacional de plata con un derecho superior en un 50 por ciento á la diferencia entre su valor legal, establecido por ley de 13 de octubre de 1900, y su valor intrínseco, que será indicado semanalmente al Ministerio de Hacienda por la Cámara de Comercio de Lima..

Artículo 2o.—Los pasajeros y el personal de vapores y buques no podrán llevar consigo al salir del territorio nacional una suma mayor de diez soles de plata. Todo exceso caerá en comiso.

Artículo 3o.—Los embarcadores de pasta de plata, al correr las pólizas de exportación en la aduana, presentarán un certificado que acredite el asiento mineral ó la oficina metalúrgica de donde proceden dichas pastas.

Artículo 4o.—Toda compañía ó persona que desee fundir ó amalgamar plata solicitará, previamente, autorización del Gobierno, por intermedio de las autoridades ú oficinas que éste designe. El Poder Ejecutivo tendrá facultad para nombrar delegados que certifiquen que tal operación se efectúa con elementos minerales que no provengan de moneda.

Artículo 5o.— Queda prohibido fundir la moneda nacional de plata.

Artículo 6o.—Los contraventores de las prescripciones que preceden, sufrirán la pena de comiso de las pastas ó monedas nacionales que fundiesen ó tratasen de exportar.

Artículo 7o.—Todo aquel que denunciara la violación de esta ley tendrá derecho al total del comiso que se declare ó de la multa que se imponga.

Artículo 8o—Autorízase al Poder Ejecutivo para castigar á toda per-

sona que infringa las disposiciones legales sobre equivalencia de la moneda, con multa de 50 por ciento del importe total de la operación que realice.

Artículo 9o.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley."

El señor **Rodulfo**—Excmo. señor: Voy á hacer una petición que parecerá extraña. Yo desde que se inició este asunto he querido que termine rápidamente, pero en otra forma; ello no ha sido posible, y sólo me resta pedir que se sirva V. E. consultar si pasa inmediatamente el proyecto á Diputados sin esperar la aprobación del acta. Esto lo hago, porque estimo que las leyes malas como ésta deben ejecutarse lo más pronto posible, para que se vea que son tales y para que el remedio se aplique inmediatamente.

El señor **Presidente**.—Antes de consultar el pedido de SSa., voy á hacer dar lectura á una nota que acabo de recibir de la honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario** (leyó):

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores:

La H. Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha acordado autorizar á la Comisión de Policía para que, en caso de ser aprobados sin modificación por el H. Senado los proyectos enviados en revisión sobre autorización al Poder Ejecutivo para acuñar quintos de libra y sobre derechos de exportación á la moneda nacional de plata, apruebe las redacciones que presente la Comisión respectiva.

Nos es honroso comunicarlo á USS. HH. para conocimiento del H. Senado y fines consiguientes.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—**Germán Arenas.** — **A. F. León.**

El señor **del Río**.—Yo esperaba, Excmo. señor, que concluyera la discusión del asunto para pedir cosa parecida á lo que ha solicitado el H. señor Rodulfo; pero ahora resulta que la Cámara de Diputados nos señala el camino que debemos seguir. A mí me parece que no tenemos necesidad de eso. Yo iba á pedir que se autorizace á la Comisión de Policía para que procediese á la aprobación de la redacción de esta ley, en vista de que la Cámara no va á funcionar en varios días.

El señor **Presidente**.—La Cámara de Diputados sólo nos ha comunicado lo que ha aprobado; no nos ha señalado el camino que debemos seguir, ni regla alguna.

El señor **Reinoso**.—Me va á permitir V. E. hacer una indicación. ¿Si la honorable Cámara no dispensa de todo trámite las adiciones que se puedan presentar, no podrá seguir su curso la ley?

El señor **Orihuela**.—Sustituyendo la adición que había presentado al principio de la sesión, en unión del honorable señor Morey, acabo de presentar un nuevo proyecto.

El señor **Presidente**.—Tanto de éste como del que propone el honorable señor Reinoso, se dará cuenta en la próxima sesión, porque toda adición signe los mismos trámites que el proyecto mismo.

El señor **Rodulfo**.—Si la Cámara acuerda que sin aprobar el acta se haga la redacción de la ley, resuelve no admitir adiciones, y eso es lógico, porque considera éste un proyecto urgente é importante.

Varias voces.—Exactamente.

El señor **Reinoso**.—Este es el peligro que yo preveía para las adiciones; me parece que el oficio á q' se acaba de dar lectura presiona en cierto modo al Senado; dice que se aprobará, si no se hace modificación alguna en el Senado, de manera que ya no podemos tener criterio para modificar ni hacer alteraciones en el proyecto, y eso es depresivo para el Senado.

Yo pienso una cosa, y es que así como la Cámara dispensa de todo trámite un proyecto de ley y lo discute sobre tablas, tiene igual facultad para dispensar de los trámites de reglamento las adiciones que se presenten, y que son conexas con el asunto en debate; pero si el asunto se plantea en el terreno de que si el proyecto se sanciona, se autorice á la Comisión de Policía para que apruebe la redacción y envíe la autorización al Gobierno, ya es imposible toda adición, y menos estando en Congreso Extraordinario, en el que la iniciativa parlamentaria no está expedita para

presentar proyectos de ley; de manera que cualquier buen propósito tendente á facilitar la mente del Gobierno y hacer esta ley más realizable y menos sujeta á trasgresiones, quedará burlado.

Ruego á V. E. que consulte á la Cámara si esta adición se dispensa de trámites y se discute.

El señor **Capelo.**—Yo presencio asombrado la discusión que venimos sosteniendo hace dos horas sobre un asunto que está votado y en el cual la conciencia nacional se ha pronunciado. ¿Se quiere olvidar que una situación grave amenaza á la ciudad, que esa situación debe tener término, y en lugar de unir todos nuestros esfuerzos para que así suceda, se quiere demorar ese asunto por discutir adiciones, que pueden verse mañana, y si el Gobierno las consiente, se aprobarán, y si nó, no, porque para dar una ley en Congreso Extraordinario se necesita la concurrencia del Gobierno

Por consiguiente, pues, creo que estamos perdiendo el tiempo lastimosamente, y que lo que debemos hacer es aprobar lo propuesto, autorizando á la Comisión de Policía para aprobar la redacción y proceder inmediatamente á aprobar el otro proyecto del Gobierno que forma parte esencial del sistema. Cualquiera otra moción que venga la trataremos tranquilamente en otra sesión.

Ruego, pues, á mis honorables compañeros que cesen de poner obstáculos á este asunto, con la mejor buena intención, por supuesto, pero sin fijarse en que lo mejor es enemigo de lo bueno.

El señor **Reinoso.**—Esta adición tendente á perfeccionar, en mi concepto, el artículo 3o. de la ley, quizás no ha podido ser atendida por la falta aquí del señor Ministro de Hacienda, pues si hubiera estado presente, tal vez se habría aprobado.

Lamento que esa ley se dicte con un defecto tan capital: pero no insisto en mi adición, para que nó se crea que tengo ánimo obstruccionista.

—Consultada la honorable Cámara si autorizaba á la Comisión de Policía para aprobar la redacción, como lo pedían los honorables señores del Río, Rodulfo y Elguera, así lo acordó.

Autorización al Ejecutivo para acuñar monedas de oro equivalentes á quintos de libra.—Se aprueba el proyecto en revisión.

El señor **Secretario** leyó lo que sigue:

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, que me es honroso enviar á V. E. para su revisión por el H. Senado, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para acuñar moneda de oro equivalente á la quinta parte de una libra peruana.

Pongo á disposición de V. E. el oficio con que se envió el proyecto aprobado y el dictamen emitido por la Comisión Principal de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

Firmado—**Juan Pardo.**

Ministerio de Hacienda.

El Congreso de la República Peruana

Considerando:

Que es conveniente disponer de moneda fraccionaria de oro para facilitar las transacciones;

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á acuñar moneda de oro equivalente á la quinta parte de una libra, que se denominará quinto de libra, y tendrá la misma ley que ésta y el peso de un gramo quinientos noventa y ocho milígramos; fijándose las demás condiciones por decreto separado.

Dada, etc.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Firmado.—**A. B. Leguía.**

Ministerio de Hacienda

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados

En consecuencia con lo expuesto á esa H. Cámara en oficio de la fe-

cha, acerca de la creciente escasez de moneda de plata en el mercado nacional, y con la mira de suplirla, sobre todo, en cuanto á las pequeñas transacciones; S. E. el Jefe del Estado, de acuerdo con el gabinete y por mi órgano, propone al Cuerpo Legislativo, en su actuales sesiones extraordinarias, el proyecto de ley adjunto, sobre acuñación de quintos de libra peruana.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Firmado.—**A. B. Leguía.**

Comisión Principal de Hacienda de La H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha estudiado el proyecto del Ejecutivo sobre acuñación de moneda fraccionaria de oro para facilitar las transacciones; y encontrando que tal proyecto responde efectivamente á esa necesidad y que está comprendido dentro de los límites de la ley que estableció el patrón de oro, os pide que les prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1906.

(Firmado).—**M. I. Prado y Ugarteche.—G. Schreiber.—F. Fariña.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador, S. E. dió el punto por discutido, y procediéndose á votar el proyecto, resultó aprobado.

Dice:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á acuñar moneda de oro equivalente á la quinta parte de la libra, que se denominará quinto de libra y tendrá la misma ley que ésta y el peso de un gramo 598 milígramos.

El Poder Ejecutivo fijará por decreto especial las demás condiciones de la nueva moneda.

El señor **del Río.**—Pido que también se comunique inmediatamente la aprobación de este proyecto.

El señor **Presidente.**—Este proyecto está comprendido en la resolución que se adoptó hace un momento, respecto del anterior.

Excmo. señor don Cesáreo Chacaltana.—Su fallecimiento.- El Senado se declara en duelo.

El señor **Presidente.**—Se acaban de recibir tres oficios de la Cámara de Diputados y se les vá á dar lectura.

El señor **Secretario** leyó.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El Excmo. Presidente de la Cámara señor doctor Cesáreo Chacaltana, ha fallecido.

Al tener el pesar de comunicar á V. E. tan sensible acontecimiento, abrigo la persuación de que el H. Senado se asociará al duelo de la H. Cámara, ocasionado por la pérdida de tan esclarecido ciudadano.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente proyecto de resolución legislativa:

"Excmo. señor: El Congreso ha resuelto que se declare día de duelo nacional el sábado 17 del mes en curso, en que se celebrarán los funerales del Excmo. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados, doctor don Cesáreo Chacaltana. Lo comunicamos, etc.".

Lo que me es honroso comunicar á V. E. para que sea revisada por el H. Senado dicha resolución, que la H. Cámara de Diputados ha acordado que, si es aprobada por el H. Senado se adopte como redacción la que dejo trascrita.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—**Juan Pardo.**

Lima, 14 de noviembre de 1,906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tenemos el sentimiento de comunicar al H. Senado por el digno conducto de UU. SS. HH., que ha fallecido el Excmo. Presidente de la H. Cámara doctor don Cesáreo Chacaltana, al que se le tributarán

los honores fúnebres prescritos por resolución legislativa de 10 de noviembre de 1849.

Oportunamente pondremos á disposición de UU. SS. HH. el programa que se observará en las exequias.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Firmado.—**Germán Arenas.—A. F. León.**

—Puesto en discusión el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados declarando de duelo nacional el sábado 17 del presente mes fué aprobado por unanimidad.

Dice:

"El Congreso ha resuelto que se declare día de duelo nacional el sábado 17 del mes en curso, en que se celebrarán los funerales del Excmo. Presidente de la H. Cámara de Diputados, doctor don Cesáreo Chacaltana"

Asímismo fué aprobada la parte del oficio en que se comunica que esa Cámara ha acordado que si la resolución es aprobada por el Senado se adopte como redacción la que queda trascrita.

S. E., poniéndose de pié dijo: El aviso oficial que el Senado acaba de recibir del fallecimiento del Excm.o señor doctor don Cesáreo Chacaltana, presidente de la H. Cámara de Diputados, estoy seguro que causará honda pena y que dará lugar á que lamentéis conmigo la pérdida de uno de los ciudadanos más esclarecidos y de los hombres más distinguidos y probos con que contaba la República. Asociándonos al justo pesar de que en estos momentos se hallan poseídos nuestros compañeros de la H. Cámara de Diputados, y creyendo interpretar vuestro propio sentimiento, declaró al Senado de duelo hasta el día de la inhumación de los restos del Excmo. señor doctor don Cesáreo Chacaltana.

Oportunamente se comunicará el ceremonial que se ha acordado por la H. Cámara de Diputados, y ruego á los señores senadores se sirvan concurrir á la ceremonia que se acuerde, en la cual el H. señor Irigoyen hará uso de la palabra á nombre del Senado. Se levanta la sesión. Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Víctor E. Ayarza.

11a. sesión del lunes 19 de noviembre de 1906.

Presidencia del H. señor Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Moscoso Melgar, Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Llosa, Matto, Morey, Navarrete, Pastor, Puente, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia, Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para que trate y arregle á firme sus cuestiones con la Peruvian Corporation.

A la Comisión que pidió el informe.

De seis del señor presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado, en los proyectos de presupuestos departamentales para 1907, de Apurímac, Tumbes, Lambayeque, Arequipa, Callao y Cajamarca.

A sus antecedentes estos oficios.

Dos del mismo, comunicando que han sido aprobados, con modificaciones, los proyectos de presupuestos departamentales de Piura y Huánuco.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto, ambos oficios.

Del mismo, enviando en revisión los siguientes asuntos:

División de las labores de la sección de Obras Públicas.

A las Comisiones Principales de Gobierno y Presupuesto.

Aumento de haberes de los tres ingenieros de Estado y de otros empleados del Ministerio de Fomento.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Aumentando en Lp. 400 anuales la subvención al Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia.

A las Comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

Reorganización de la Dirección

de Salubridad del Ministerio de Fomento.

A las Comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

Consignando partidas para un inspector jefe de la sección de teléfonos.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que vota Lp 500 para subvencionar á la sociedad Auxiliadora de la Infancia.

De la que manda consignar por diez años en el Presupuesto General Lp. 4,000 para la construcción de un nuevo hospital militar.

De la que crea la provincia de Yauli en el departamento de Junín.

De la que adjudica al Concejo Provincial de Urubamba, las rentas de la extinguida sociedad de beneficencia de esa provincia.

De la que manda consignar Lp. 400 anuales, para la construcción de un teatro en la ciudad de Ica.

De la que vota Lp. 400 para la irrigación de los terrenos que rodean á Chiquián.

De la que vota Lp. 250 para proveer de mobiliario á la Corte Superior y juzgados de primera instancia de Ancash.

De la que crea el distrito de Eten, en la provincia de Chiclayo.

De la que autoriza á la Junta Departamental de Ancash, para invertir Lp. 1,000 en la compostura del camino de Huarás á Yaután

De la que vota Lp. 300 para la construcción de un puente sobre el río Quiroz.

De la que autoriza al Ejecutivo para celebrar arreglos con don Federico A. Terán para el establecimiento de una oficina pública sobre el "Catastro Histórico de la Propiedad".

De la que dispone que los contómetros paguen un derecho de importación del 10 por ciento.

De la que autoriza al Ejecutivo para anexar á la ciudad de Lima, los barrios y edificios contiguos á ella

De la que acuerda la subvención de Lp. 5 mensuales cada una de las dos revistas de ciencia y esperanto.

De la que manda consignar Lp. 6,000 para aumentar la partida destinada á la organización de las reservas.

De la que vota Lp. 150 para la construcción de un puente sobre el río Pihuasi.

De la que aumenta los haberes de los empleados de la Penitenciaría.

De la que destina fondos para el aumento del agua potable en la ciudad de Ayacucho.

De la resolución que exonera de derechos las imágenes destinadas á la iglesia parroquial de Caraz.

De la que exonera de derechos el armónium destinado á la iglesia parroquial de Ayabaca.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En la ley que destina fondos para el aumento del agua potable de la ciudad de Ayacucho.

En la que vota Lp. 2.000 en cada uno de los presupuestos de 1907 y 1908, para la reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho.

En la que traslada al puerto de Supe la capital del distrito de su nombre.

En la que acuerda la subvención de Lp. 5, mensuales, á las revistas de ciencia y esperanto.

En la que destina fondos para la limpia del cauce del río de Tarma.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De la Comisión Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en los siguientes proyectos:

En la que vota Lp. 1,000 anuales para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros y mecánicos para la armada.

En la que vota Lp. 2,000 para los estudios y trazos de la red de vías de comunicación; y Lp. 180 para la publicación del registro de Obras Públicas é Irrigación.

En la que vota Lp. 1,000 para la implantación de un gabinete eléctrico en la escuela de ingenieros.

En la que vota Lp. 1,200 anuales para las maniobras del ejército.

En el que aumenta á Lp. 1,650 la partida destinada al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados.

De las Principales de Hacienda y Presupuesto, en mayoría y minoría, también con firmas incompletas, en

el proyecto sobre creación de nuevas plazas, supresión de otras y aumento de dotación en el ramo de Hacienda.

Los anteriores dictámenes quedaron en mesa para completarse las firmas.

Pasaron á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite, los siguientes dictámenes q' quedaron en mesa:

De la Comisión Principal de Presupuesto, en los siguientes proyectos:

En el que aumenta á Lp. 2220, anuales, la partida votada para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

En el que aumenta la subvención á la Facultad de Medicina.

En el que manda consignar partidas para abonar los créditos provenientes de la nueva escuela de Medicina.

En el que aumenta la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

En el que consigna en el Presupuesto General Lp. 983.2.01, para cancelar los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

En el que manda consignar en el presupuesto general Lp. 3.500 para el abono de las deudas de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.

PEDIDOS

El señor **Capelo**, que en la nota del señor Ministro de Hacienda, que se acaba de leer, sobre autorización para los arreglos con la Peruvian Corporation, se dice que ha satisfecho los pedidos que se han hecho: que ésto no es exacto; que lo que ha mandado son unos cuantos documentos impresos en diferentes épocas; pero la razón pedida del estado de la explotación de dos millones de toneladas de guano en las islas de Lobos, punto esencial para la Comisión, y la razón del estado de las cuentas con la Peruvian Corporation no han venido; que para la Comisión es punto muy capital saber con qué motivos surgieron las dificultades el año 92, cuáles fueron los cargos recíprocos que se hicieron y el proyecto de arreglo que presentó un representante de esa Compañía para arreglar sus diferencias; y pide que se insista en la remisión de estos documentos por medio de un nuevo oficio.

S. E. hizo presente á SSa., que es cierto que esos documentos no se han remitido, pero que la nota tenía fecha anterior á la del último pedido hecho por su señoría; no obstante se pasaría el oficio.

El señor **Coronel Zegarra**, que hay un estudio ó cuadro que mandó formar el gobierno de las sumas que recíprocamente se adeudaban la Peruvian Corporation y el Gobierno, el que fué presentado á la Peruvian, la que ni siquiera acusó recibo de él; y cree conveniente que se remita á la Cámara, junto con los documentos pedidos por el H. señor Capelo, este dato más.

S. E. atendió el pedido.

El señor **Elguera**, que en el proyecto sobre creación de nuevas plazas, supresión de otras y aumento de dotaciones en el ramo de Hacienda para el próximo presupuesto, se han emitido dos dictámenes por la Comisión del ramo y la de Presupuesto, en mayoría y minoría; y que como nadie podría aclarar las dudas que surgieran mejor que el señor Ministro del ramo; pide que se consulte á la Cámara si se invita al señor Ministro de Hacienda para que concurra á la discusión de este asunto.

Hecha la consulta, la Cámara resolvió que se invitara al señor Ministro.

El señor **Coronel Zegarra**, que se encuentra en la mesa parte de los detalles de gastos extraordinarios de partidas que habían sido omitidas en el cuaderno que remitió el Gobierno, cuya publicación había pedido para cuando se remitieran estos detalles; y que, por consiguiente, es llegado el caso de que se ordene su publicación.

S. E. dispuso que se mandaran publicar.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de cinco redacciones

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación, aprobadas las redacciones que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Destínase al aumento y mejor distribución del agua potables en la ciudad de Aya-

cucho, las seiscientas libras entregadas, por resolución suprema de 12 de mayo de 1905, á la junta encargada de vigilar los trabajos de irrigación de los terrenos denominados "Llanos del Arco", las mismas que han sido empozadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones, por resolución de 28 de setiembre último; así como el sobrante de tal cantidad que fué entregada anteriormente á la mencionada junta.

Art. 2o.—La distribución se extenderá, de preferencia, á los barrios situados al norte de la ciudad, llamados Calvario, Arco y Magdalena, siendo prohibida la inversión de caudal alguno en otro objeto que no sea el mencionado.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
(Firmado).—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para la rectificación y construcción del camino de Ica á Ayacucho, dotándolo de los puentes y calzadas necesarias, la suma de dos mil quinientas libras en cada uno de los años 1907 y 1908.

Art. 2o.—El Poder Ejecutivo, tan luego como se promulgue la presente ley, nombrará una Comisión de Ingenieros del Estado para que practique los estudios respectivos, y procederá á la realización de la obra inmediatamente después de aprobado el trazo definitivo.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
(Firmado).—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al puerto de Supe la capital del distrito de su nombre en la provincia de Chancay, del departamento de Lima.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

(Firmado).—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Acuérdase una subvención mensual de cinco libras á cada una de las dos revistas de Ciencias y Esperanto que se editan en esta capital, mientras se haga su publicación.

Artículo 2o.—Los editores de las dos citadas revistas quedan obligados á publicarlas mensualmente y á entregar cincuenta ejemplares de cada una á la oficina respectiva del Ministerio de Fomento, para ser distribuídos entre las diversas instituciones científicas de la República.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
(Firmado).—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Gobierno entregará, de las rentas del camino á Chanchamayo, al Concejo Provincial de Tarma la suma de un mil libras oro, que se invertirán exclusivamente en la limpia del cauce del río de Tarma, en la parte que atraviesa el recinto urbano; y dictará las medidas más eficaces para que la obra se efectúe en los meses de noviembre y diciembre próximos.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
(Firmado).—**J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.**

Aumento de la partida para subvención á la Facultad de Medicina de Lima.—Se acuerda no insistir en la modificación introducida por la H. Cámara de Diputados.

—Se dió lectura al oficio y dictamen que van en seguida.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 9 de noviembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto que para su revisión se dignó enviar V. E. adjunto á su oficio número 496, aumentando la subvención acordada á la Facultad de Medicina de Lima, consignada en el Presupuesto General de la República que sometió el Poder Ejecutivo á la legislatura en ejercicio, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, con la modificación de que la inclusión de la correspondiente partida, revista el carácter de permanente.

Lo que me es honroso comunicar á V. E. para los fines á que haya lugar.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente en aceptar la modificación introducida por la H. Cámara de Diputados en el proyecto que fué en revisión, aumentando en Lp. 500 la subvención á la Facultad de Medicina, y que constituye en fijar dicha subvención con el carácter de permanente en el presupuesto general de la República, á partir del año próximo, y, en consecuencia, es de sentir que la aprobéis.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 14 de noviembre de 1907.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar. J. F. Ward.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen que se acaba de leer.

El señor **Sousa**.—La diferencia entre el dictamen que S. E. ha puesto en debate y los términos del proyecto que tuve el honor de remitir á la consideración del H. Senado y que mereció su aprobación, consiste en que creí que esta partida que en el presupuesto de 1905 es de Lp. 250, era permanente ya, opinaba que el aumento de las Lp. 250, que ahora dobla la partida, debía figurar en el pliego extraordinario; pero habiéndola aprobado la H. Cámara de Diputados en el sentido de que figure en el pliego ordinario, solicito del H. Senado que se sirva no insistir en su resolución.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por terminado el debate, y hecha por S. E. la consulta respectiva, la H. Cámara acordó no insistir.

Sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros de caminos.—Se aumenta en 2,220 Lp. anuales la partida votada para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 10 de noviembre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto presentado por la Comiisón Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados en sustitución al adjunto enviado por el Poder Ejecutivo, y, en tal virtud, se ha resuelto aumentar en dos mil doscientas veinte libras anuales la partida votada en el pliego extraordinario de Fomento, para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

Los oficios enviados por el Poder Ejecutivo, con motivo del proyecto á que me he referido anteriormente, los pongo á disposición de V.E.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo votando la suma de dos mil doscientas veinte libras a-

nuales para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros de Caminos; y después de estudiarlo detenidamente. pasa á emitir el siguiente dictamen.

Necesidad urgente en el país es unir sus distintas secciones territoriales por caminos cómodos y seguros; los que no pueden abrirse sin que exista un cuerpo técnico especial que esté dedicado al estudio de trazos, presupuestos y ejecución de las obras.

La importancia de sostener un Cuerpo Especial de Ingenieros de Caminos no puede. pues, ponerse en duda; pero como no es posible legalizar la creación de ese cuerpo sin que á la vez el Congreso, ejerciendo su atribución Constitucional, determine su personal y dotaciones; vuestra Comisión se pronuncia en contra de la sanción de dicho proyecto, prefiriendo que, mientras el Poder Ejecutivo presenta á la consideración del Congreso en forma completa. la organización que debe darse definitivamente al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, se aumente en dos mil doscientas veinte libras anuales la partida número 15 del pliego extraordinario de Fomento. Este proyecto está sometido al Congreso Extraordinario.

Por lo que vuestra Comisión opina:

Primero.—Que desechéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; y

Segundo.—Mientras se dicta la ley creando y organi- [illegible] po Especial de Ingenieros de Caminos, aumnétase en dos mil doscientas veinte libras anuales, la partida votada en el pliego extraordinario de Fomento. para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, noviembre 9 de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—L. Echeandía.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 8 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Penetrado el Gobierno de la importancia que para el país tiene fomentar los estudios para la construcción sistemada de una red de vías de comunicación , expidió el decreto de 1o. de julio de 1904, creando el cuerpo de ingenieros de caminos á cargo de un director y bajo la dependencia inmediata de ese Ministerio.

Dicho instituto ha correspondido á los fines de su creación y su existencia se impone como medida de buen gobierno para la acertada ejecución de las vías de comunicación de la República.

Funcionando con regularidad ese cuerpo, solo se trata de darle sanción legal y á ello tiende el adjunto proyecto de ley que me es honroso someter á la consideración de esa honorable Cámara por el digno conductode USS. HH. y de acuerdo con S. E. el jefe del Estado, previniendo que, por ahora se consigna en globo la cantidad anual necesaria para el sostenimiento de dicho cuerpo, que es la que resulta de la organización que tiene actualmente, sin consignarse todavía el detalle en la ley, porque es preferible dejarlo para uno ó dos años más, en que será propuesto con mejor conocimiento de las verdaderas necesidades para una organización definitiva del Cuerpo de Ingenieros de Caminos.

Dios guarde á USS HH.

Rubricado al margen por S. E. el presidente de la República.

Firmado.—**Delfín Vidalón**

Ministerio de Fomento.

El Congreso. etc.

Considerando:

Que es necesario dar sanción legal á la existencia del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, creado por decreto supremo de 1o. de julio de 1904.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de dos mil doscientas veinte libras anuales para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, creado por decreto supremo de 1o. de julio de 1904.

Art. 2o.—Dentro del plazo de dos años el Gobierno propondrá el resepectivo proyecto de ley con el

detalle de la organización que debe darse definitivamente á dicho cuerpo.

Dada, etc.

Lima, 8 de octubre de 1906.

Rubricado por S. E. el presidente de la República.

Firmado.—**Delfín Vidalón.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Señor:

El Supremo Gobierno en su propósito de dotar de seguras y cómodas vías de comunicación á las diferentes localidades de la República, pide al Congreso se vote 2,200 libras anuales para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, encargado de verificar los estudios técnicos de las obras que se trata de realizar.

Este proyecto ha sido convenientemente modificado por la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara Colegisladora, basándose en razones de bastante fundamento que vuestra Comisión apoya y reproduce, pidiendoos en consecuencia que aprobéis en sustitución el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, el que ha venido para ser revisado por la honorable Cámara de Diputdos, que responde mejor y más eficazmente al fin que se propone.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Firmado—**J. I. Elguera—Agustín Tovar—J. F. Ward.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose votar fué aprobao.

Se apruebael proyecto venido en revisión sobre pago de los créditos provenientts de la construcción de la Escuela de Medicina.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 10 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que en copia remito á VE. para su revisión por el honorable Senado, y en virtud del cual se mandan consignar las partidas de dos mil libras y la de mil setesientas cincuenta y siete libras cinco soles sesenta y un centavos de plata en el próximo presupuesto general de la República, y en el siguiente respectivamente, para abonar los créditos provenientes de la obra de construcción del edificio de la nueva Escuela de Medicina.

El oficio de remisión del proyecto á que aludo anteriormente, lo adjunto también á VE.

Dios guarde á VE.

Firmado—**Juan Pardo.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 3 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Existiendo pendientes varios créditos procedentes de la obra de construcción de la nueva escuela de medicina, cuyo valor total es Lp. 3757.5.61 del cual solo ha sido consignada en el proyecto de presupuesto, pliego extraordinario, para el próximo año y ya remitido á esa honorable Cámara, la cantidad de Lp. 3,000, solo debe adicionarse con la suma de Lp. 757.5.61 para cubrir totalmente los referidos créditos pendientes desde el año 1903.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado al margen por S. E.

Firmado.—**Delfín Vidalón.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente cancelar su su totalidad los créditos provenientes de la obra de la construcción del

edificio de la escuela de medicina.

Ha dado la ley siguietne:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto para 1907, la suma de Lp. 3,757.5.61 para la cancelación de los referidos créditos.

Dada, etc.

Lima, 3 de octubre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Foemnto.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La Dirección de Obras Públicas ha expedido el siguiente informe:

Señor Ministro:

En el pliego extraordinario del Ministerio de Fomento para el año próximo se consignó la suma de Lp. 3,000 para la cancelación de los créditos pendientes de la obra de la nueva escuela de medicina, en lugar de las Lp. 3,757.5.61 que se necesitan para cubrir totalmente los créditos referidos proviniendo la diferencia entre ambas partidas de que con la primera se atendía á balancear el presupuesto, quedando pendiente el saldo para otro año; pero como fuera necesario sustentar la partida con una ley, al remitir el proyecto respectivo á esa honorable Cámara se consignó el total por ser mejor que la ley se refiriera al monto total de ese crédito que es de Lp. 3.757.5.61.

Lo expuesto creo que basará para dejar aclarada l aconsulta de la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados,que contiene el anterior oficio.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

S. M.—Por ausencia del director. —**Lizandro Cáceres.**

Que tengo el agrado de trascribir á USS. HH. en contestación al estimable oficio que se han servido dirigirme sobre el particualr.

Dios guarde á USS. HH.

Firmado:—**Delfín Vidalón.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se vote en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 3,757.5.61 para cancelar las deudas pendientes originadas de la obra de construcción del edificio de la nueva escuela de medicina.y con vista de los antecedentes, pasa á emitir el siguiente dictamen:

En el pliego extraordinario respectivo, se ha considerado para pagar ese crédito solo la suma de Lp. 3.000 apareciendo de los informes del Poder Ejecutivo, que su pensamiento era dejar para el presupuesto de 1908 la cancelación definitiva de esta deuda, y que si había pedic.l en el proyecto que se mandase pagar la suma total, era con el único propósito, de que se expidiera la ley correspondiente.

Dados estos antecedentes no hay inconveniente para que se dicte la ley votando la suma respectiva para pagar esos créditos; pero dividiendo la suma en dos anualidades: la primera de Lp. 2.00 y la segunda de Lp. 1,757.5.61.

Por lo que vuestra Comisión opina:

1o. Que desechéis el proyecto del Poder Ejecutivo; y

2o. Que en sustitución aprobéis el siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 3.757.5.61 para pagar los créditos pendientes, provenientes de la obra de construcción del edificio de la nueva escuela de medicina; de cuya suma se consignarán en el próximo presupuesto Lp. 2.000 y la diferencia de Lp. 1,757.5.61 en el año siguiente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1906.

Firmado.—.**M. B. Pérez—L. Echeandía.—Antonio Larrauri. —R. E. Bernal.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

La construcción del edificio de la nueva escuela de medicina ha demandado mayor suma que la fijada al efecto en el presupuesto general de la República. Así aparece de las

nota del señor Ministro de Fomento en la que se manifiesta existir deudas por pagar por valor de Lp. 3,757.5.61, y la necesidad de atenderlas, pidiendo la respectiva partida en el presupuesto general de la República para el año próximo.

La Comisión que estudió el proyecto en la otra Cámara, ha modificado el del Ejecutivo en el sentido de que se consignen Lp. 2,000 en el presupuesto de 1907 y el saldo en el de 1908.

Encontrando vuestra Comisión conveniente la modificación introducida, es de parecer que prestéis vuestra sanción á lo resuelto en el particular por la Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.—Agustín Tovar—J. F. Ward.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y procediéndose á votar fué aprobado.

Se aprueba el proyecto, venido en revisión, aumentando la partida destinada en el presupueso general de la República para sostenimiento de la escuela de Artes y Oficios,

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 9 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

De conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión del ramo, la honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo, consignando en el presupuesto general de la República la partida de Lp. 7,200 para aumentar la destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios, que me es honroso poner á disposición de VE. para que sea revisado por el H. Senado.

Dios guarde á VE.

Firmado.—**Juan Pardo.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 9 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados..

Adjunto al presente tengo el agrado de elevar á esa honorable Cámara, por el digno conducto de USS. HH., tres proyectos de ley destinados á legalizar la inclusión en el proximo presupuesto general de la República de las partidas solicitadas por este despacho en su anterior oficio de 27 de agosto último, para la instalación de los laboratorios de electricidad en la escuela de Ingenieros y el abono de los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria y de la de Artes y Oficios.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.—

Firmado.—**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado ser insuficiente la partida consignada en el Presuupesto General de la República á la Escuela de Artes y Oficios, para que ella pueda llenar cumplidamente los objetos con que fué reinstalada;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República la suma de siete mil doscientas libras peruanas anuales para aumentar la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

Dada, etc.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado)—**Delfín Vidalón.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente en Lp. 7,200 anuales la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios; y después de estudiar los antecedentes, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

El presupuesto vigente vota para sostener dicha Escuela Lp. 7,400

al año, cifra que es deficiente, atendido el desarrollo adquirido por la enseñanza en los años que lleva de existencia dicho establecimiento, durante los cuales no sólo se han creado nuevos cursos é instalado nuevos talleres, sino que ha aumentado considerablemente el número de alumnos becarios; todo lo que determina á vuestra Comisión á opinar porque aprobéis dicho proyecto.

En el presupuesto extraordinario respectivo existe partida con tal objeto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 7 de 1906.

(Firmado) — **M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri—R E. Bernal.**

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Viene en revisión de la H. Cámara de Diputados el proyecto del Ejecutivo por el que se dispone se consigne en el Presupuesto General de la República la partida de Lp. 7,200 para aumentar la destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

En el dictamen expedido por la Comisión que estudió el punto en la H. Cámara Colegisladora, se aducen las razones justificativas del proyecto, y estimándolas de bastante fundamento, la Comisión informante no cree necesario aducir otras nuevas, limitándose á reproducirlas, y en consecuencia, es de sentir que debéis aprobarlo, disponiendo se fije en el pliego extraordinario de Fomento para el año económico de 1907 la partida de Lp. 7,200 para incrementar la fijada para el sostenimiento del plantel anteriormente indicado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

(Firmado) — **J. I. Elguera.— Agustín Tovar.—J. F. Ward.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, consignando Lp. 3500 en el presupuesto general de la República, para el próximo año de 1907, destinadas al abono de las deudas de la Escuela de Artes y Oficios.

Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 9 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley que manda consignar en el presupuesto general de la República de 1907, la suma de tres mil quinientas libras, para el abono de las deudas de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital; el cual ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El oficio de remisión del proyecto aludido, hecho por el Poder Ejecutivo, lo pongo también á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

Lima, 7 de noviembre de 1906

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente de la República, con el acuerdo unánime del consejo de ministros, ha resuelto someter al actual Congreso extraordinario los proyectos de ley que remitió á la legislatura ordinaria última con el fin de que se consignaran en el presupuesto general de la República para 1907, las siguientes partidas:

Para el sostenimiento del cuerpo de ingenieros de caminos. . . . . . . .Lp.	2,220.0.00
Para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.	2,000.0.00
Para la cancelación de los créditos pen	

dientes de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad. 3,500.0.00

En tal virtud, me es honroso solicitar de U. SS. HH. se sirvan dar cuenta de este oficio a esa honorable Cámara para los fines consiguientes.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario cancelar los créditos pendientes de la Escuela de Artes y Oficios;

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el presupuesto general de la República que regirá el año de 1907, la suma de tres mil quinientas libras peruanas para el abono de las deudas de la Escuela de Artes y Oficios.

Dada, etc.

Lima, 9 de octubre de 1906.

Rubrica de S. E.

Delfín Vidalón.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se vote en el próximo presupuesto la suma de tres mil quinientas libras, para abonar las deudas pendientes de la instalación y sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

Este crédito aparece justificado; y siendo deber del Estado pagar sus deudas, vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto que está sometido á la actual legislatura extraordinaria.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de noviembre de 1906.

M B. Pérez—L Echeandía—Antonio Larrauri—E. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Encontrándose el Gobierno en el deber de pagar la suma de Lp. 3500 por las deudas pendientes de la **instalación y sostenimiento de la Escuela** de Artes y Oficios, ha remitido al Congreso un proyecto de ley para que sea salvada esa obligación, consignándose al efecto la referida partida en el presupuesto general del año próximo de 1907.

Esa deuda proviene del mayor gasto ocasionado en la obra de la adquisición de materiales para la Escuela de Artes y Oficios, plantel que no pudo quedar terminado como se halla, con la suma que se fijó para realizarlo. Existiendo, pues un saldo en contra del Estado, los acreedores reclaman el pago, y no sería justo ni correcto postergarlos con detrimento del crédito del Gobierno, y con positivo perjuicio de los interesados.

Es por esto, que el Gobierno, para llenar esa necesidad, pide se vote la suma enunciada, legalizando la partida, de conformidad con la ley reglamentaria de presupuesto vigente, y vuestra Comisión, de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto á que este dictamen se contrae, mandando fijar en el pliego extraordinario de Fomento para el año próximo la suma de Lp. 3,500 con el fin indicado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera—Agustín Tovar—J F. Ward.

El señor **Presidente**—Se pone en debate el proyetco venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto, venido en revisión, conignando en el presupuesto general de la República, que regirá el próximo año de 1907 la suma de Lp 983. 2 soles, 1 centavo para el abono

de las deudas de la Escuela de Artes y Oficios.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida.

Lima, 9 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y que, en copia me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el honorable Senado, consignando en el próximo presupuesto general de la República la suma de novecientas ochenta y tres libras, dos soles, 1 centavo de plata, para cancelar los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

Incluyo á V. E. el oficio de remisión del proyecto aprobado, así como de los demás que han sido dirigidos con este motivo.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

Lima, 27 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

HH. SS.

En el pliego etxraordinario del proyecto de presupuesto de este ministerio para el año de 1907, enviado á esa honorable Cámara, se han consignado las partidas siguientes: Lp. 1000 al año para el establecimiento de los gabinetes de electricidad de la Escuela de Ingenieros.

Lp. 983.2.01, al año, para cancelar los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura; y

Además considera el Supremo Gobierno, que es oportuno proponer á esa honorable Cámara, que sea consignado en el mismo proyecto de presupuesto una partida de:

Lp. 3500 al año, para cancelar los créditos pendientes á la Escuela de Artes y Oficios de esta capital.

Con tal motivo, tengo el honor de dirigirme á U. SS. HH. para hacer presente que: en cuanto á la primera de las partidas anteriores, ha estimado indispensable consignarla el Supremo Gobierno, en razón de las necesidades que existen en la Escuela de Ingenieros de hacer práctica la enseñanza en el ramo de electricidad, tan importante hoy; por manera pues, que el establecimiento de esos gabinetes, vendrá á llenar un vacío que no sería posible subsanar careciendo de la partida necesaria, desde que esta institución no dispone en su presupuesto actual, sino de los recursos muy precisos para atender á sus servicios ordinarios.

Respecto á la segunda partida, destinada á cancelar los créditos de la Escuela Nacional de Agricultura, no son menos justificadas las razones que han guiado al Gobierno para considerarla en el proyecto de presupusto pues, existiendo esos créditos pendientes desde el año 1902, por obras y materiales suministrados á raiz de su ineuguración, para el ensanche y mejora de ese establecimiento, un espíritu de equidad y de justicia obligan á destinar la partida respectiva, para cancelar los expresados créditos.

Finalmente y por iguales fundamentos que con la relación á la anterior partida, propone el Supremo Gobierno consignar la que se refiere á la cancelación de las créditos pendientes de la Escuela de Artes y Oficios, los cuales fueron originales por motivo de su reinstalación toda vez que la partida que se destinó para el objeto en el presupuesto anterior, resultó deficiente, contribuyendo á esto también, el aumento en la dotación de alumnos becarios para todos los departamentos de la República, que impusieron á ese establecimiento mayor suma de necesidades de carácter inaplazable.

Todos los anteriores fundamentos justifican la consignación que se ha hecho de las dos primeras partidas mencioandas en el proyecto de presupuesto y la propuesta para que se consigne la tercera, todo lo que es de esperar sea debidamente estimado por la H. Cámara.

Dios guarde á U. SS. HH.

Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

Lima, 7 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo el agrado de avisar recibo del atento oficio de U. SS. HH., de lo. del que cursa, por el cual se sirven trascribir el decreto por la Comisión Principal de Presupuesto de esa honorable Cámara en el oficio de este despacho número 228, fecha 27 de agosto próximo pasado, y que se contrae á solicitar se exprese el monto total del crédito pendiente de la Escuela Nacional de Agricultura, cuya partida no figura en el pliego extraordinario del ramo del proyecto de presupuesto para 1907, así como el aumento total del crédito de la Escuela de Artes y Oficios.

Con referencia al primero de los citados puntos, cúmpleme manifestar á U. SS. HH. que habiendo demandado la instalación de la Escuela de Agricultura, en 1902, gastos mayores de los considerados para ese objeto, y no ofreciéndose margen en los presupestos postériores para cubrir ese mayor egreso, se consignó en el pliego extraordinario una partida de 983 libras 201 milésimos para saldar aquellos pero, por una inadvertencia, se omitió tal partida en el proyecto de presupesto elevado por el ministerio de Hacienda á la sanción legislativa.

Como quiera qe es indispensable proveer lo conveniente al respecto, este despacho propuso en su oficio á que queda hecha mención é insiste actualmente en la inclusión de la referida partida de Lp. 983.201.

En lo tocante al aumento total del crédito de la Escuela de Artes y Oficios, independientemente de las Lp 3,500 destinadas al abono de las deudas pendientes de la institución, á que se alude en el referido oficio de 27 de agosto último, las necesidades de ella requieren un aumento de crédito de Lp. 7,200, pues la actual partida es insuficiente bajo todo concepto, teniéndose en cuenta que los sueldos del personal ascienden á Lp. 310 mensuales, los gastos de alimentación y demás generales para ese personal y 155 alumnos becarios á Lp. 416 igualmente mensuales, á lo que hay que agregar los gastos que origina la paulatina reinstalación de la Escuela y el mayor egreso que causará el aumento de becarios en el año próximo con su correlativo en el personal de enseñanza y vigilancia, motivo por los cuales propone este despacho á la aprobación legislativa el proyecto de ley que se acompaña al presente.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el resPidente de la República.

Delfin Vidalon.

Ministerio de Fomento.

Lima, 9 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Adjunto al presente oficio tengo el agrado de elevar á esa honorable Cámara, por el digno conducto de U. SS. HH., tres proyectos de ley destinados á legalizar la inclusión en el próixmo presupuesto general de la República de las partidas solicitadas por este despacho en su anterior oficio de 27 de agosto último, para la instalación de los laboratorios de electricidad en la Escuela de Ingenieros y el abono de los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria y de la de Artes y Oficios.

Dios guarde á U. SS. HH.
Rúbrica de S. E.

Delfin Vidalón.

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario proveer lo conveniente para el pago de los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria;

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el presupuesto general de la Repubiiac que debe regir el próximo año de 1907 la suma de novecientas ochenta y tres libras peruanas, dos soles, un centavo, para cancelar los créditos pendientes de la Escuela de Agricultura y Veterinaria.

Dada, etc.

Lima, 9 de octubre de 1906.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Delfín Vidalón.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comsiión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, pidiendo que se vote en el próximo presupuesto la suma de Lp. 983.201, para cancelar los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria; y después de estudiar el origen de este crédito, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Del informe que sobre el particular ha expedido el Poder Ejecutivo resulta justificado el origen de esta deuda, haciendo notar el Gobierno en el mismo informe, que por un olvido, al copiar en el ministerio de Hacienda el presupuesto extraordinario del ramo, que le remitió el ministerio respectivo, no se consignó esa partida.

Deber del Estado es pagar deudas de esta naturaleza; por lo que vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Ejecutivo por el que se manda consignar en el presupuesto general de la República Lp. 983.201, para cancelar los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

En el oficio del señor Ministro de Fomento de 7 de setiembre último, se explica bien claramente las razones que existen para solicitar la consignación de la partida anteriormente enunciada. En el presupuesto general de 1,902 se consideró una partida para la instalación de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, no bastando ella para el pago de la obra emprendida y de los materiales necesarios al efecto, quedando un sado por pagar de Lp. 983.201. Este crédito que es preciso cancelar, debió venir figurando en el pliego extraordinario de Fomento para el año próximo, lo que no ocurrió por una omisión involuntaria del encargado de copiarlo en el ministerio de Hacienda.

Hoy se trata, pues, de salvar esa omisión, á la vez que de legalizar el gasto de acuerdo con lo prescrito en la ley reglamentaria de presupuesto de 1874. Siendo obligación imperiosa del Estado atender preferentemente á la satisfacción de los créditos pendientes por servicios recibidos, es justo considerar en el pliego extraordinario del ramo para 1907 la partida ya referida, cuya inclusión ha sido aprobada ya por la honorable Cámara de Diputados.

En tal virtud, la Comisión informante apoya la partida propuesta por el oPder Ejecutivo, venida en revisión, y os pide que le prestéis vuestra sanción.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera—Agustín Tovar—J. F. Ward.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

—En seguida, S. E. anunció á la Cámara que en la sesión de mañana se discutiría el proyecto sobre creación de nuevas plazas, supresión y aumento de secciones en el ramo de hacienda, para lo que ha sido invitado el señor Ministro del ramo, y suplicó á los señores representantes se sirvieran concurrir á la hora reglamentaria; levantando la sesión. Eran las 5 y 30 p. m.

Por la redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

12a. sesión del martes 20 de noviembre de 1906.

Presidencia del H. señor doctor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Moscoso Melgar, Bernales, Bezada, Capelo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ingunza, Irigoyen, Lorena, López, Matto, Morey, Navarrete, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Puente, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Solar A., Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A. Ward J. F., García y Revoredo, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, avisando que el día de hoy concurrirá á tomar parte en el debate del proyecto sobre creación de nuevas plazas en el ramo de Hacienda.

Dos del mismo, remitiendo los proyectos de presupuestos departamentales de Loreto y San Martín para 1907.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto ambos oficios.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

En la ley que aumenta la partida destinada á la organización de las reservas.

En la que aumenta los haberes de los empleados de la Penitenciaría.

En la que vota Lp. 150 para la construcción de un puente sobre el río Pihuasi.

En la que vota Lp. 8.000 para erigir en el cementerio de esta capital una capilla fúnebre en que se depositarán los restos de los defensores que sucumbieron en la última guerra exterior.

En las que mejora las vías de comunicación en la República.

En la que rebaja, á la mitad, la tarifa de los telégrafos del Estado.

En la resolución que exonera de derechos la calamina destinada á la iglesia parroquial de Huancabamba.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Pasaron á la orden día por haber trascurrido el término reglamentario, sin llenarse el trámite, los siguientes dictámenes que quedaron en mesa.

De las comisiones principales de Hacienda y de Presupuesto, en mayoría y minoría, en el proyecto sobre creación de nuevas plazas, supresión de otras y aumento de dotaciones en el ramo de Hacienda.

De la Principal de Presupuesto. en los siguientes proyectos:

En el que vota Lp. 1.000 anuales para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros y mecánicos para la armada.

En el que vota Lp. 2.000 para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación; y Lp. 180 para la publicación del registro de Obras Públicas é Irrigación.

En el que vota Lp. 1.000 para la implantación de un gabinete eléctrico en la Escuela de Ingenieros.

En el q' vota Lp. 1200 anuales para las maniobras del ejército.

En el que aumenta á Lp. 1.650 la partida destinada al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas los siguientes dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto que aumenta los haberes á algunos empleados del Ministerio de Fomento.

En el que consigna partidas para un inspector jefe de la sección de teléfonos.

PEDIDOS

El señor **Ruiz**, que el señor Ministro de Fomento ha manifestado en el oficio, cuya lectura solicitó del señor secretario, que corresponde á las cámaras consignar las partidas sustentadas por ley en los pliegos extraordinarios; y que disponiendo la ley de 17 de diciembre de 1872 que se consigne la partida respectiva para la creación de una escuela taller en el departamento de Ayacucho, que no ha sido cumplida hasta la fecha por el estado anterior de la hacienda pública, pide que S. E. remita el oficio á la Comisión de Presupuesto, para que al dictaminar en el pliego extraordinario correspondiente tenga presente esta ley y consigne la partida respectiva para su cumplimiento.

El señor **Elguera**, dice, que los

pliegos extraordinarios no han venido en globo, como ha sido costumbre, sino que cada partida ha sido materia de un proyecto especial; por lo que el H. señor Ruiz debe solitar de la Cámara que ésta resuelva que la Comisión de Presupuesto formule la proposición correspondiente para consignar la partida.

S. E. cree que es más sencillo que el oficio del señor Ministro de Fomento, que los antecentes del asunto, pasen á la Comisión de Presupuesto, para que los tome en consideración oportunamente, emitiendo el dictamen que corresponda.

Después de nuevas observaciones de los señores Ruiz y Elguera, S. E. dispuso que el oficio ministerial con los antecedentes pasaran á la Comisión de Presupuesto para que emitiera dictamen.

El señor **Coronel Zegarra**, por escrito, en los siguientes términos:

"Por noticias recibidas del departamento de Piura, me he impuesto de las dificultades que han sobrevenido respecto al cobro que está verificando la Peruvian Corporation, como propietaria del canal del Chira, á los agricultores que han percibido riegos por dicho canal.

"Ya en otras secciones he llamado seriamente la atención del Ministerio de Fomento, y últimamente, en sesión de 20 de octubre del presente año, en vista de los informes de los ingenieros Sutton y Stilos, hacia la grave situación creada por los serios defectos de construcción de dicho canal, situación que hoy se ha reagrabado al proceder la Peruvian á hacer efectivos los cobros por adeudos de riegos, que los agricultores consideran excesivos por la irregularidad con que se han proporcionado y completa inseguridad ee provisión en fechas señaladas lo que hacía peligrar ó fracasar del todo los sembríos.

"En vista de este sério conflicto que se suscita entre la Peruvian y los agricultores del Chira, pido que, por secretaría, se oficie al señor Ministró de Fomento, para que se sirva dictar las medidas inmediatas urgentes que considere más adecuadas, con el objeto de invéstigar y resolver las dificultades suscitadas, gestionando, si posible fuera, se suspendan momentáneamente las medidas de cobranza ejecutiva, violenta (que se me asegura se están empleando), mientras resuelva de manera justa y equitativa, conforme á la ley, el modo de arreglar y definir las dificultades surgidas entre la Corporation y los agricultores del Chira, quienes consideran hoy heridos sus intereses con las exigencias de la citada compañía, que ellos juzgan excesivas."

S. E. ofreció pasar el oficio.

ORDEN DEL DIA

Se aprueban las redacciones siguientes:

Capilla fúnebre para los mártires de la guerra.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de ocho mil libras, para erigir en el cementerio de esta capital, una capilla fúnebre en que se depositarán los restos de los defensores de la nación que sucumbieron en la última guerra exterior.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Organización de las reservas

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la cantidad de seis mil libras, con el objeto de aumentar la partida votada en el pliego de Guerra para los gastos que origine la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarois y de la primera reserva.

Dada, etc.

Dése cuerta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Puente sobre el río Piahuasi

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una

sola vez en el presupuesto general de la República la suma de ciento cincuenta libras para la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Piahuasi, en la provincia de Andahuasi en el departamento de Apurímac.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Votándose Lp. 60.000 para vías de comunicación.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Estado atenderá directamente en cada departamento á la construcción y mejoramiento de sus vías de comunicación, aplicándose en cada uno para tal objeto y anualmente la cantidad de tres mil libras.

Artículo 2o.—La obra de los caminos se hará siempre por contratistas que obtengan la buena pró, en remate público, ó en licitación por propuesta cerrada, con sujeción á la base respectiva, lo mismo que los estudios, proyectos, planos y presupuestos que han de preceder necesariamente á la construcción de toda vía de comunicación, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, todo este servicio, será centralizado en la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento.

Artículo 3o.—Serán de forzosa inclusión en el Presupuesto general de la República las partidas necesarias para el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 1o.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Exonerando derechos á la calamina destinada á la iglesia de Huancabamba.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana 15 toneladas de calamina ó fierro acanalado importado de Europa por el Concejo Provincial de Huancabamba para refección de la iglesia parroquial de esa ciudad.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Rebaja en un 50 por ciento de la tarifa de telégrafos

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Rebájase á la mitad la tarifa de los telégrafos del Estado que rige actualmente para el público, ó sea á dos centavos por palabra.

Artículo 2o.—Esta rebaja no altera la tarifa especial establecida por ley de 15 de setiembre de 1900 para la prensa nacional, la que seguirá abonando un centavo por palabra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Aumento de haberes á los empleados del Panóptico.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego respectivo las siguientes partidas para aumentar el haber que actualmente perciben los empleados de la penitenciaría:

	Al año.
A.—Para el director, al mes, seis libras.	Lp. 72.0.00
B.—Para el subdirector, al mes, cinco libras	60.0.00
C.—Para el secretario al mes, dos libras	24.0.00

D.—Para el administrador ecónomo, al mes, dos libras ..	24.0.00
E.—Para el amanuense, al mes, una libra	12.0.00
F.—Para el médico, al mes, dos libras. .	24.0.00
G.— Para el ayudante del médico, al mes, una libra . .	12.0.00
H.—Para el inspector principal, al mes, dos libras . . .	24.0.00
I.—Para los seis vigilantes, veinticinco guardas, seis rondines y seis sirvientes, á razón de una libra mensual cada uno, al mes, 46 libras	516.0.00
J.—Para los dos porteros, á dos libras mensuales cada uno, al mes, cuatro libras.	48.0.00
Total	816.0.00

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Votándose para aumentar el pago de pensiones de indefinidos y retirados.

Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 8 de noviembre de 1906.

Ecxmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes de las comisiones principales de Guerra y Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, y que ha sido enviado por el Ejecutivo, en virtud del cual se aumenta en la suma de un mil seiscientas cincuenta libras la partida destinada al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados.

El oficio de remisión del proyecto, materia del presente oficio, lo incluyo también á V. E.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—**Juan Pardo.**

Ministerio de Guerra y Marina.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Auméntase la partida destinada al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados, en la suma de un mil seis cientas cincuenta libras anuales.

Comuníquese, etc.
Rúbrica de S. E.

Firmado.—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Número 52.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consigne en el presupuesto general la suma de Lp. 1.650.0.00 para completar el pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados.

Cúmpleme á este propósito manifestar á UU. SS. HH., que para la partida que se trata de aumentar está ya consignada en el proyecto de presupuesto que se ha remitido á esa H. Cámara. Ruego en consecuencia á UU. SS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad á que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á UU. SS. HH.
(Firmado).—**Pedro E. Muñiz.**

Comisión Principal de Guerra.

Señor:
El proyecto de ley remitido por el Ejecutivo, aumentando la parti-

da destinada al pago íntegro de las pensiones de indefinidos y retirados, se funda en la insuficiencia de la suma votada con tal fin en el presupuesto general vigente.

Ahora bien, si el Poder Ejecutivo que conoce perfectamente las necesidades que debe satisfacer conforme á la ley que acuerda á los pensionistas el goce íntegro de sus respectivas pensiones, solicita se aumente la partida correspondiente, nada más justo q' acceder á su pedido, á fin de sin obstáculo de ningún género pueda atender á ese servicio.

La Comisión atendiendo á estas razones y considerando además que el referido aumento viene consignado en el proyecto de presupuesto general para el próximo año, es de sentir porque aprobéis el proyecto de ley que es materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

Firmado.—**Luis I. Ibarra.—Carlos M. Olivera.—Francisco de P. Secada.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor.

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente en Lp. 1.650 anuales la partida correspondiente á las pensiones de indefinidos y retirados en el ramo de guerra; y después de estudiar detenidamente el presupuesto vigente y la última cuenta general de la República; pasa á expedir el siguiente dictamen:

El presupuesto vigente vota para atender á este servicio Lp. 65.000 al año; y lo gastado según la última cuenta presentada, son "sesenta y siete mil treinta libras, ocho soles veintiseis centavos"; de manera que hay un exceso de gasto de Lp. 2.030. S. 8 26 centavos.

Aunque todo hace suponer que haya una reducción en este gasto por causas fácilmente perceptibles hay que tener en consideración que por leyes expedidas últimamente, como la No. 160 y su complementaria, se ha aumentada dicha partida.

La suma propuesta por el Gobierno, corresponde á juicio de vuestra Comisión, á satisfacer una necesidad; por lo que opina; que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 6 de 1906.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

El Poder Ejecutivo, en vista de la insuficiencia de la suma votada en el presupuesto general de la República, para atender al pago de los indefinidos y retirados del ejército, pide al Congreso que aumente dicha cantidad en mil seiscientas libras anuales.

Vuestra Comisión nada tiene que objetar á este respecto; por el contrario, estimando preciso que en el presupuesto se consigne la suma necesaria para satisfacer el pago de esa lista, es de opinión que el Congreso se halla en el caso de votarla, y os propone en consecuencia, que así lo hagáis confirmando lo resuelto por la H. Cámara Colegisladora:

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1906.

Leoncio Samanez.—Severiano Bezada.—Manuel Eleuterio Ponce.

Sin debate se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

Dice así:

"Artículo único.— Auméntase la partida destinada al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados, en la suma de Lp. 1.650 anuales."

Creación de plazas y aumento de haberes á varios empleados del Ministerio de Hacienda.—Se inicia el debate.

El señor **Ministro de Hacienda** toma asiento en el salón.

El señor **Presidente.**—Encontrándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, por la invitación que se le ha hecho para tomar parte en el debate del proyecto sobre creación de nuevas plazas, supresión de otras y aumento de dotaciones en el ramo de Hacienda, se va á proceder á dar lectura al proyecto venido en revisión y á los dicámenes expedidos en él.

El señor **Secretario** leyó lo que sigue:

Lima, 16 de octubre de 1906.
No. 192

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo, relativo á creación de plazas, supresión de éstas y aumento de dotaciones en el ramo de hacienda, tomando en consideración los dictámenes emitidos por las Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto,é introduciendo en él, las modificaciones siguientes:

1a.—Que se fije en Lp. 20 al mes el haber del contador de la casa de moneda; dicha plaza se separa de la del cajero.

2a.—Que se aumente en dos, las plazas de descargadores para la aduana del Callao; que el haber de estos descargadores y de los actuales sea Lp. 9 al mes.

3a.—Que se aumente en Lp. 24 al año, los haberes de los oficiales primeros de la dirección de administración.

4a.—Que se aumente en Lp. 24 al año, los haberes del oficial secretario, del segundo tenedor de libros, del jefe de la sección de rentas y del oficial de informes y liquidaciones de la dirección del tesoro.

5a.—Que se aumente en Lp. 36 al año, el haber del auxiliar de la sección de gastos de la dirección del tesoro.

6a.—Que se fije en Lp. 17 mensuales, el haber de los tesoreros fiscales de los departamentos de Piura Libertad. Ancachs,Cajamarca, Arequipa, Puno, Cuzco y Junín.

7a.—Que se fije en Lp. 16 al mes, el haber de los tesoreros fiscales de Lambayeque, Amazonas, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurimac y Huánuco.

8o.—Que se aumente en un diez por ciento el haber de los tesoreros fiscales de Loreto, Tumbes, Tacna, Moquegua y Callao, así cmo el de los tesoreros auxiliares, oficiales archiveros y amanuenses de estas oficinas.

9a.—Que se aumente en Lp. 2 mensuales el haber de los auxiliares de las tesorerías departamentales de Piura, Libertad, Ancachs, Cajamarca, Arequipa, Puno, Cuzco, Junín, Lambayeque, Amazonas, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurimac y Huánuco.

10a.—Que se aumente en Lp. 1 mensual, el haber de los oficiales archiveros y amanuenses de las tesorerías departamentales de Piura, Libertad, Ancachs, Cajamarca, Arequipa, Puno, Cuzco, Junín, Lambayeque, Aamazonas, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurimac y Huánuco.

11a. Que se aumente en Lp. 250 al año, la partida destinada para compra y empaste de libros para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias.

12a.—Que continúen vigentes las partidas que á continuación se expresan del presupuesto general de la República para el año en curso.

(a) Para cada uno de los tres visitadores de las oficinas recaudadoras.

(b) Para la formación y publicación de la Estadística General de Aduanas.

(c) Para la actuación de patentes en Lima y Callao.

(d) Para la impresión de la memoria del ministerio del ramo, anexos y cuenta general de la república.

13a.—Que se consignen las siguientes partidas:

(a) Para arrendamiento de local de la aduana de Ilo, Lp. 24 al año.

(b) Para el servicio de una línea telefónica directa del Ministerio á la aduana del Callao, Lp. 30 al año.

(c) Para arrendamiento del local para la Tesorería Fiscal de Apurimac, Lp. 24 al año.

14a.—Que la partida "Listas Pasivas" se fije en Lp. 5.500 al año, para cesantes del ramo.

15a.—Que se aumente en Lp. 2 mensuales el haber de que actualmente disfrutan los descargadores y los auxiliares de guarda-almacén de la aduana de Mollendo.

16a.—Que se aumente en cinco soles mensuales el haber de los peones de la duana de Mollendo.

Al comunicar á VE. lo aprobado por la H. Cámara de Diputados, para que sea revisado por el honorable Senado me es honroso poner á disposición de VE., en copia, la iniciativa del Poder Ejecutivo y los dictámenes emitidos por las ya mencionadas comisiones.

Dios guarde á VE.—
Firmado.—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el buen servicio requiere la creación de nuevas plazas en el ramo de Hacienda, la supresión de otras y el aumento de varias dotaciones;

Ha dado la ley siguiente::

1o. Suprímese las siguientes plazas:

Contador de la dirección del Crédito Público; auxiliar del contador de la casa de moneda y los cinco auxiliares de vista de la aduana del Callao.

2o.—Créase los siguientes puestos:

En la Dirección del Tesoro:

Un auxiliar para la contabilidad con 120 libras y dos amanuenses con 72 libras cada uno.

En la Casa de Moneda:

Un cajero con 180 libras al año.

En la aduana del Callao:

Dos vistas con 396 libras cada uno; ocho descargadores con 92 libras cada uno; dos oficiales de constancias con 120 libras cada uno y tres conductores de carga con 72 libras cada uno al año.

En la caleta Bayovar: Un inspector de Resguardo con 84 libras al año.

3o.—Auméntense los haberes y dotaciones siguientes:

Dirección de Administración:

El de dos oficiales primeros con 30 libras cada uno; el del oficial auxiliar de la dirección y el del oficial calígrafo con 24 libras cada uno y el de dos amanuenses con doce libras cada uno al año.

Sección de contribuciones y bienes nacionales:

El de jefe con 36 libras; el del oficial auxiliar con 24 y el de dos amanuenses con doce libras, cada uno al año.

Dirección del Tesoro:

El del oficial secretario, el del segundo tenedor de libros, el del jefe de la sección de rentas y el del oficial de informes y liquidaciones con 30 libras cada uno; el del contador general con 36; el del jefe de la sección de gastos con 60 libras; el del primer tenedor de libros con 42 libras; el del auxiliar de la contaduría general y el del auxiliar de rentas, con doce libras cada uno; el de los dos auxiliares de la sección de gastos, con cuatro libras cada uno al año.

Dirección del Crédito Público:

El del director con 20 libras; el de los dos auxiliares con 12 libras cada uno; el del oficial de partes con 24 libras, el del amanuense con doce libras al año.

Archivo y Mesa de Partes:

El del jefe con 30 libras; el del oficial de partes con 36; el del oficial del archivo con 24; el de dos amanuenses con doce libras cada uno, al año.

Caja Fiscal:

El del auxiliar del cajero y el del pagador de viudas con 36 libras cada uno; el del oficial archivero y de partes con 48 libras; el del auxiliar del pagador de viudas con 24 libras, el del recaudador y el de tres amanuenses con doce libras cada uno, al año.

Casa de Moneda:

El del director y el del ingeniero con 23 libras cada uno, el del archivero con 7 libras dos soles; el del amanuense con 6 libras; el del inspector fiscal con 26 libras; el del talla y el del ensayador con 24 libras cada uno y el de tres auxiliares con 24 libras cada uno al año.

Tesorerías:

En diez por ciento el haber de los tesoreros auxiliares, oficiales archiveros y amanuenses, al año.

Oficinas recaudadoras:

En 60 libras al año el haber de cada uno de los tres visitadores.

Ministerio.—Gasto material.

En 150 libras la de útiles de escritorio, en mil libras la de impresiones y servicio cablegráfico, en 6 libras la de gastos de alumbrado, en doce libras la de servicio de policía y aseo, al año.

Tribunal Mayor de Cuentas:

En 36 libras la de útiles de escritorio, en seis libras la de gastos de policía; en doce libras la de publicaciones, al año.

Listas pasivas:

En seis mil libras al año la de cesantes del ramo.

Diversos:

En dieciocho libras la de suscrición á periódicos: en quinientas libras la de impresión de la memoria del Ministerio del Ramo, anexos y cuenta general de la República: en quinientas libras la formación y publicación de la estadística general de aduanas: en ciento once libras un sol cuarenta y dos centavos, la de actuación de la matrícula de patentes de Lima y Callao: en quinientas libras la de compra y empaste

de libros para el Ministerio, dependencias y tesorerías: en doscientas cuarenta y cinco libras la de traslación de contingentes; en un mil libras la de funerales de empleados y pensionistas del Estado y en cuatro mil libras la de intereses descuentos y comisión para aceptación y cobranza de letras; al año.

4o.—Créanse las siguientes dotaciones:

Para arrendamiento de local para la adanana de Ilo, veinticuatro libras; para el servicio de una línea telefónica directa, de la aduana del Callao al Ministerio, treinta libras; para arrendamiento del local de la tesorería fiscal de Apurimac, veinticuatro libras al año.

Dada, etc.

Lima, 31 de julio de 1906.
Rubricado por S. E.—

Firmado.—**Leguía.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, sobre reorganización del servicio de algunas oficinas de Hacienda, y aumento de los haberes de los empleados de algunas de ellas; y pasa á expedir su dictamen en los términos siguientes:

Supresiones:

Las que pide el Poder Ejecutivo, son las de contador de crédito público, que hoy no tiene razón de ser, por cuánto quien corre con las los arreglos hechos por el Gobierno en la "Caja de Depósitos y Consignaciones;" y el de auxiliar del contador de la Casa de Moneda, que también es innecesario por haberse reducido las labores de esta oficina y la de cinco vistas auxiliares de la aduana del Callao, que no satisfacen los fines de su creación por la naturaleza de las labores que se les ha encomendado.

El gasto que representan estas supresiones asciende á Lp. 1,110 al año.

Plazas nuevas.

En la dirección del tesoro un auxiliar para la contabilidad con 120 libras y dos amanuenses con 72 libras al año cuyos haberes no encuentra exagerados esta comisión

En la casa de moneda se ha creado también la plaza de cajero con el haber anual de Lp. 180, que á juicio de vuestra Comisión es el que menos debe tener un empleado de esta naturaleza.

Sobre este particular llama la atención vuestra Comisión sobre la circunstancia de que en el pliego ordinario figura bajo el número 5055 la siguiente partida: "Para un cajero contador al mes Lp. 25" Como se ve el proyecto del Gobierno á lo que tiende es á separar la cuenta de la caja, para que no sea un solo empleado quien desempeñe ambas funciones; medida de buen orden que vuestra Comisión aprueba; pero que la determina á la vez á pedir que se rebaje en Lp. 5 el haber del cajero contador desde que sus funciones van á quedar reducidas á las de simple contador.

En la aduana del Callao se crean dos vistas principales más, con el haber de Lp. 396 al año, cada uno, en reemplazo de los vistas auxiliares, reforma que da un mayor gasto de Lp. 42 al año; que queda justificado con el mejor servicio que ellos prestarán; ocho descargadores con 96 libras cada uno al año; aumento excesivo á juicio de vuestra Comisión; pues para ese servicio bastarán dos cargadores más; debiendo el sueldo de estos nuevos descargadores, como el de los existentes, igual, sueldo que vuestra Comisión fija en Lp. 9 para cada uno; dos oficiales de constancia con Lp 120 cada uno al año; cuyas plazas juzga indispensables vuestra Comisión dado el aumento del despacho en la aduana del Callao.

En la caleta de Bayovar se crea un inspector de resguardo con Lp. 84 al año, cuya plaza se impone el desarrollo comercial que va teniendo esta caleta.

Aumento de haberes y dotaciones:

Dirección de administración.

Justo es el aumento que propone el sueldo de los dos oficiales primeros; pero vuestra Comisión cree que en lugar de ser de Lp. 30 al año para cada uno, debe ser de Lp. 24 teniendo en consecuencia de sueldo mensual cada uno de ellos Lp. 17 ó sea un aumento de Lp. 2 sobre Lp. 15 el del oficial auxiliar de la dirección y el del oficial calígrafo, parece aumentados con Lp. 24 ca-

da uno al año, aumento que no observa vuestra Comisión, como tampoco el que se propone para los amanuenses de Lp. 1 mensual, pues, así ganarán Lp. 6 que es lo que corresponde á todos los amanuenses.

Sección de contribuciones y bienes nacionales:

Sobre esta sección no tiene ninguna observación que hacer vuestra Comisión; pues, el aumento de Lp. 3 para el jefe que gana Lp. 20 mensuales actualmente Lp. 10 y el de una libra al mes, para cada uno de los amanuenses que ganan Lp. 5 es prudencial.

Dirección del Tesoro

El aumento de Lp. 3 mensuales propuesto para el oficial secretario, par el segundo tenedor de libros. el jefe de la sección de rentas y del oficial de informes y liquidaciones, creemos que debe reducirse á Lp. 2 para todos ellos, menos para el último funcionario.

El aumento de Lp. 3 mensuales para el contador general, se encuentra justificado por la importancia de sus labores lo mismo que el de los demás empleados que sirven en el Tesoro, menos el auxiliar de la sección dé gastos que debe ser aumentado en Lp. 36 al año.

Dirección del Crédito Público

El aumento que se propone de Lp. 20 anuales para el director tesorero, para igualarlo á los otros directores; el de una libra mensual para cada uno de los auxiliares que actualmente ganan quince libras; el del oficial de partes en dos libras mensuales, cuyo haber es de diez libras y el del amanuense en una libra para que gane Lp. 6, los encuentra justificados vuestra Comisión.

Archivo y Mesa de Partes

A los aumentos que se proponen para esta oficina no tiene que observar nada vuestra Comisión

Caja Fiscal

Los aumentos que propone el Poder Ejecutivo los encuentra también conformes vuestra Comisión.

Casa de Moneda

El haber del director de este establecimiento, dada su importancia y responsabilidad, cree vuestra Comisión que debe ser aumentado en Lp. 5 mensuales y no en las Lp. 3 que propone el Poder Ejecutivo; y respecto de los demás aumentos cree que deben ser aprobados tales como han sido propuestos.

Tesorerías

Lo que pasa con estas oficinas es algo que viene llamando la atención hace mucho tiempo, pues no se concibe cómo empleados de tanta responsabilidad como éstos, estén tan mal rentados, llamando igualmente la atención la desigualdad de sueldos que el presupuesto fija á empleados de igual categoría y labor, dada la importancia de los departamentos á que pertenecen.

Para reparar esta injusticia, vuestra Comisión cree que debe fijarse en Lp. 17 el haber de los tesoreros fiscales de los departamentos de Piura, Libertad, Ancachs, Cajamarca, Arequipa, Puno, Cuzco y Junín; en Lp. 16 el de los tesoreros de Lambayeque, Amazonas, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurimac y Huánuco, al mes.

Opinamos también que debe aumentarse en un diez por ciento el de los tesoreros y demás empleados, materia del proyecto del Gobierno, de las tesorerías de Loreto, Tumbes, Tacna, Moquegua y Callao, en libras 2 mensuales á los auxiliares de todas las tesorerías; en una libra al mes para todos los oficiales archiveros y en igual suma para los amanuenses.

Oficinas recaudadoras

No cree vuestra Comisión que debe aumentarse el haber de los visitadores que actualmente tienen de sueldo 25 libras.

MINISTERIO

Gasto material

Vuestra Comisión encuentra conformes los aumentos propuestos por el Gobierno

Tribunal Mayor de Cuentas

No hay observación que hacer á estos aumentos.

Listas pasivas

La partida de Lp. 6000 al año pa-

ra aumentar la partida de cesantes del ramo, se encuentra justificada por la cuenta general de la república

Diversos

En este capítulo cree vuestra Comisión que no hay razón para aumentar en Lp. 500 para la formación y publicación de la estadística general de aduanas; ni en Lp. 111,142 la de actuación de la matrícula de patentes de Lima y el Callao; porque cuando llegue la oportunidad de hacer las rectificaciones respectivas, puede aplicarse este mayor gasto á los extraordinarios del ramo.

La partida para compra y empaste de libros para el Ministerio y sus dependencias, debe aumentarse el doble ó sea un aumento de Lp. 250.

Las dotaciones del artículo 4o. del proyecto las encuentra vuestra Comisión justificadas.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina, que aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones siguientes:

1o. Que fijéis el haber del contador de la Casa de Moneda en Lp. 20 al mes, cuya plaza debe ser separada de la del cajero.

2o. Que reduzcáis á dos, el aumento de los descargadores para la aduana del Callao y que señaléis descargadores de esta aduana el de nueve libras.

3o. Que el aumento de los haberes para los oficiales primeros de la dirección de administración, se reduzca á Lp. 24 al año.

4o. Que el aumento para el oficial secretario, para el segundo tenedor de libros, para el jefe de la sección de rentas y el del oficial de informes y liquidaciones, en la dirección del tesoro se reduzca á Lp 24 al año; y que el propuesto para el auxiliar de la sección de gastos, sea de Lp. 36 en lugar de Lp. 24 al año.

5o. Que el aumento para el director del a Casa de Moneda se fije en cinco libras mensuales en lugar de las tres libras que han sido propuestas.

6o. Que fijéis en Lp. 17 al mes el haber de los tesoreros fiscales de los departamentos de Piura, Libertad, Ancachs, Cajamarca, Arequipa, Puno, Cuzco y Junín; y en Lp. 16 al mes el de los tesoreros de Lambayeque, Amazonas, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurimac y Huánuco.

7o. Que aumentéis en dos libras mensuales el haber de los tesoreros auxiliares de todas las tesorerías enumeradas en el inciso anterior; y en una libra al mes, el de los oficiales archiveros y amanuenses de las mismas tesorerías.

8o. Que rechacéis el aumento propuesto para los visitadores de las tesorerías.

9o. Que rechacéis el aumento propuesto para la formación y publicación de la estadística general de aduanas, así como el propuesto para la actuación de patentes de Lima y del Callao.

10a. Que limitéis á Lp. 250 al año, el aumento propuesto para compra y empaste de libros para el Ministerio de Hacienda y sus dependencias.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1906.

M. B. Pérez—J. Echeandía.—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Supremo Gobierno propone, en el proyecto que ha venido á dictamen de vuestra Comisión Principal de Hacienda, la supresión de algunos puestos, la creación de otros y el aumento de sueldos de gran número de empleados, cuyo excesivo trabajo exije mejor remuneración.

Siendo el resorte de la Comisión Principal de Presupuesto, apreciar la justicia y posibilidad de esos aumentos, no nos toca sino opinar sobre los dos primeros puntos, esto es sobre la conveniencia ó inconveniencia de la supresión de algunos puestos y sobre la urgencia de crear otros, como garantía de buen servicio.

La experiencia ha demostrado que conviene más, aumentar dos vistas principales en la aduana del Callao que la subsistencia de los cinco auxiliares, justificándose además la creación de los puestos de cargadores, oficiales de constancia y conductores de carga á que hace referencia el señor Ministro, por el aumento considerable que se ha operado en el movimiento comercial de ese puerto.

Las multiplicadas atenciones de la dirección del tesoro, hacen también necesaria la creación del puesto de auxiliar para la contabilidad y de dos amanuencias.

También es evidente que un cajero prestará servicios más eficaces en la Casa de Moneda que el auxiliar de contador que hoy existe en ese establecimiento, no respondiendo tampoco á necesidad alguna el contador de la Dirección del Crédito Público, cuyo puesto debe suprimirse.

La caleta de Bayovar ha tomado tanta importancia que se hace necesario siquiera el nombramiento de un inspector de resguardo.

Por las anteriores consideraciones, vuestra Comisión Principal de Hacienda es de dictamen que puede aprobarse el proyecto del honorable señor Ministro de Hacienda en la parte que se refiere á la supresión de algunos puestos y á la creación de otros, como garantía de buen servicio.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1906.

M. Prado y Ugarteche—Clemente J. Revilla—F. Fariño—G. Schreiber -M. J. Cerro

H. Cámara de Senadores.

Comisiones Principales de Hacienda y de Presupuesto.

Señor:

Vuestras comisiones han compulsado el proyecto del Gobierno y lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados sobre creación de nuevas plazas en el ramo de Hacienda, supresión de otras y aumento de dotación requeridas para el mejor servicio de ese despacho.

Supresiones

En el dictamen expedido por la Comisión de la Cámara de Diputados, están perfectamente explicadas las casusas que han originado lo propuesto por el Gobierno respecto á las supresiones de los cargos de contador del Crédito Público y Auxiliar de la Casa de Moneda y de los cinco vistas auxiliares de la aduana lo que releva á las vuestras de exponer al respecto nuevas consideraciones en apoyo del proyecto. Esas supresiones importan una economía de Lp. 1,110 al año.

Plazas nuevas

Vuestras comisiones aceptan así mismo, por fundadas, las razones expuestas por la de la honorable Cámara de Diputados en orden á las nuevas plazas propuestas por el Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda, y lo único en que difiere es en en no aceptar el aumento de dos descargadores de la aduana del Callao en lugar de los ocho que solicita el Gobierno. Al proponer éste la creación de estas nuevas plazas ha tenido en cuenta motivos suficientes para ello, porque según los informes que ha adquirido resulta que el número de inspectores descargadores existentes, no basta para el servicio y para efectuar con la requerida prontitud y oportunidad la descarga de los vapores y demás embarcaciones mercantes, lo que perjudica á las rentas fiscales y al comercio en general. Esta deficiencia ha sido objeto de frecuentes reclamos de parte de los gerentes de las compañías de vapores. El Superintendente General de Aduanas ha solicitado también del Gobierno la satisfacción de esta necesidad premiosa y así aparece de un informe que sobre el particular pasó dicho funcionario al Ministerio de Hacienda. En cuanto al aumento de dos libras en el haber de los descargadores, fijándolos en Lp. 9.0.00 en lugar de Lp. 7.0.00 al mes cada uno, es muy justo si se tiene en cuenta las recargadas funciones que efectúan y la responsabilidad que les afecta en los casos frecuentes de pérdidas de mercaderías.

Está probado también que el número de vistas con que cuenta hoy la aduana del Callao no se bastan para el aforo de las mercaderías pedidas al despacho y el Gobierno, en esta virtud, ha juzgado conveniente la creación de dos plazas mas que las comisiones informantes apoyan. También responde á una necesidad la creación de un inspector del resguardo en la caleta de Bayobar, con el haber de 84 libras al año.

Dirección de Administración—Sección de Contribuciones y Bienes Nacionales.

Vuestras comisiones están en todo conforme con lo aducido por la Comisión Principal de Presupuesto

sobre estos particulares y nada tienen que agregar.

Dirección del Tesoro

En cuanto al aumento propuesto por el Ejecutivo de Lp. 3.0.00 en el haber del oficial secretario, del segundo tenedor de libros, del jefe de la sección de rentas y del oficial de liquidaciones é informes, la honorable Cámara de Diputados lo ha reducido á dos libras mensuales, con lo que están de acuerdo las comisiones informantes, no así en cuanto al auxiliar contador de la sección de gastos, al que se le fijan Lp. 36 de aumento en lugar de Lp. 24 señaladas en el proyecto del Ejecutivo, pues no hay razón justificativa de esa desproporción respecto de los demás aumentos acordados.

Dirección del Crédito Público Archivo y mesa de partes—Caja Fiscal.

Sobre los aumentos propuestos por el Gobierno en estas tres oficinas nada ha objetado la honorable Cámara de Diputados y la vuestra nada tiene tampoco que objetar.

Casa de Moneda

El Poder Ejecuitvo propone para el director de este establecimiento el aumento de Lp. 3 mensuales y la honorable Cámara de Diputados lo ha considerado en cinco libras, vuestras comisiones creen que esto no es justo porque al aprobarse tal resolución resultaría este empleado con mayor renta que la fijada al director de administración en una desproporción injustificada; ésto aparte de que el director de la Casa Nacional de Moneda tiene casa para vivir, fuera de que se atiende con las rentas fiscales á otros gastos de su servicio personal. Estas consideraciones influyen en el ánimo de vuestras comisiones para pediros que aprobéis el aumento de Lp. 3 mensuales en el haber del director de la Casa de Moneda como lo insinúa el Gobierno y no el de cinco libras que se le ha acordado en la Colegisladora.

Tesorerías

Vuestras comisiones aceptan en parte los aumentos que á los tesoreros fiscales les ha acordado la otra Cámara; pero juzgan que la equidad impone para ésto el tener en consideración los fondos que esos empleados manejan anualmente, para de su monto deducir una remuneración proporcional á su labor y responsabilidad. Con este fin, vuestras comisiones presentan en seguida un cuadro tomado de la dirección del tesoro, que demuestra las sumas que administran los tesoreros fiscales, á fin de que en vista de éste os sirváis aceptar los aumentos que vuestras comisiones os proponen:

TESORERIAS FISCALES

Tesorerías	Sueldo actual	Sueldo propuesto	Fondos que manejan.
1—Loreto.	Lp. 25.0.00	Lp. 25.0.00	Lp. 126.000
2—Arequipa.	15.0.00	17.0.00	131.0.00
3—Cuzco.	15.0.00	17.0.00	47.000
4—Piura.	12.5.00	17.0.00	37.000
5—Libertad.	12.5.00	17.0.00	36.000
6 Puno.	15.0.00	17.0.00	34.000
7—Ancachs	12.5.00	17.0.00	32.000
8—Cajabamba. . . .	12.5.00	17.0.00	26.000
9—Junín.	15.0.00	17.0.00	23.000
10—Ayacucho . . .	12.5.00	17.0.00	22.000
11—Callao.	18.0.00	18.0.00	45.000
12—Lambayeque. . .	12.5.00	16.0.00	18.000
13—Ica.	12.5.00	16.0.00	15.000
14—Huánuco.	12.5.00	16.0.00	13.000
15—Moquegua. . . .	12.5.00	14.0.00	10.000
16—Huancavelica. . .	12.5.00	14.0.00	9.000
17—Amazonas. . . .	12.5.00	14.0.00	9.000
18—Apurimac. . . .	12.5.00	14.0.00	9.000
19—Tumbes.	12.5.00	13.7.00	6.000
20—Tacna.	12.5.00	13.7.00	6.000

Por este documento se verá que lo correcto es aumentarles en la forma en que está propuesto por vuestra Comisión, desechando en parte lo que ha resuelto sobre el particular la honorable Cámara de Diputados.

En cuanto á Loreto, cuyo sueldo ha sido fijado por ley especial, creen vuestras comisiones que se debe dejar la asignación tal como está considerada así como también el haber del tesorero del Callao, porque los fondos que manejaba han disminuído considerablemente desde que la Intendencia de Guerra se ha establecido, sustituyéndola en muchos de los pagos que verificaba.

Oficinas recaudadoras

Nada tienen que agregar las comisiones informantes á lo aducido al respecto por la Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados y por lo tanto son de opinión que desechéis el aumento de Lp. 60.0.00 al año propuesto por el Gobierno en el haber de los tres visitadores de dichas oficinas.

MINISTERIO

Gasto material—Tribunal Mayor de Cuentas.

No hay observación que hacer á los aumentos propuestos por el Gobierno sobre el particular ni á lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados.

Listas pasivas
AUMENTOS

La partida de Lp. 6,000 que propone el Gobierno como aumento para los cesantes del ramo está justificada por la cuenta general de la República y debe mantenerse porque no hay razón que apoye la rebaja de quinientas libras introducida en la honorable Cámara de Diputados.

Diversos

En este capítulo, las comisiones informantes no están de acuerdo con lo expuesto por la Colegisladora, pues las Lp. 500.0.00 para la formación y publicación de la estadística de aduanas, la de diez libras para suscriciones á periódicos la de Lp. 500.0.00 para la impresión de la memoria del Ministerio del ramo, anexos y Cuenta General de la República, la de Lp. 111.1.42 para la actuación de matrículas de patentes de Lima y el Callao y los demás gastos están calculados por el ministerio de Hacienda en su verdadero importe y basado en la Cuenta General de la República. Por consiguiente es correcto aceptar lo propuesto por el Ejecutivo sin alterar las sumas en que vienen fijadas el mayor egreso de las mencionadas partidas.

Por estas consideraciones vuestras comisiones os proponen:

1o.—Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo venido en revisión, en la parte en que no ha sido observado por la honorable Cámara de Diputados;

2o.—Que aprobéis las modificaciones introducidas por la Colegisladora que aparecen del oficio de 16 de octubre último RDLppfl1ja J los números 3o., 4o., 6o., 9o., 10o., 12o. inciso A, 13o., 15o. y 16o.:

3o.—Que respecto á la modificación primera consideréis en Lp. 25.0.00 y no en Lp. 20.0.00 el haber del Contador de la Casa Nacional de Moneda; aprobando la segunda parte que crea la plaza de Cajero con Lp. 15.0.00 al mes, ó sea Lp. 180.0.00 al año;

4o.—Que se aumente en ocho en lugar de dos las plazas de descargadores de la aduana del Callao; y que aprobéis el haber de éstos y de los actuales en libras 9.0.00 al mes.

5o.—Que rebajéis á Lp. 24.0.00 el aumento de Lp. 36.0.00 acordado por la honorable Cámara de Diputados en el haber del auxiliar de la sección de gastos de la dirección del Tesoro:

6o.—Que fijéis en Lp. 16.0.00 el haber de los tesoreros fiscales en Ayacucho, Lambayeque, Ica y Huánuco; en Lp. 14.0.00 el de los tesoreros fiscales de Moquegua, Huancavelica, Amazonas y Apurimac y en Lp. 13.7.00, ó sea con el aumento de 10 por ciento el de los de Tumbes y Tacna;

7o.—Que dejéis considerados en las sumas que les fija el presupuesto vigente los haberes de los tesoreros de Loreto y el Callao, desechando las modificaciones introducidas por la honorable Cámara de Diputados y fijadas en su conclusión octava;

8o.—Que consideréis en Lp. 500.

0.00 la partida destinada para la formación y publicación de la estadística general de aduanas; en Lp. 111.1.42 para la actuación de patentes en Lima y el Callao y en Lp. 500.0.00 la fijada para la impresión de la memoria del ministerio del ramo, anexos y cuenta general de la República; y

9o.—Que fijeis en Lp. 6,000.0.00 y no en Lp. 5,500.0.00 la partida de listas pasivas para los cesantes del ramo;

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 8 de 1906.

Agustín Tovar—M. Adrián Ward—J. I. Elguera.

H. Cámara de Diputados.

Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto, en minoría.

Señor:

Vuestras comisiones en minoría difieren del dictamen de la mayoría en los tres puntos siguientes:

Descargadores de la aduana del Callao.—Estos empleados tienen á su cargo pesada labor y seria responsabilidad y el pequeño aumento de Lp. 2 que se les fija no está en relación con el trabajo que se les encomienda Los inspectores descargadores, no cuentan en la práctica sino únicamente con las dos terceras partes de su haber, porque la otra tercera parte se les descuenta por pérdidas de mercaderías, falta que no siempre cometen, pero sí siempre se hace recaed en ellos,haciendo efectiva la responsabilidad Creen pues, las comisiones en minoría que lo menos que se les puede señalar como aumento mensual son Lp. 3.0.00 á cada uno de los existentes y á los ocho que se crean por el proyecto del Ejecutivo así disfrutarán siquiera de la remuneración de Lp. 10.0.00 que en realidad vendrán á ser de Lp. 6.6.66.

Auxiliares de vistas—No es conveniente tampoco la supresión de los cinco auxiliares de vistas de la aduana del Callao; la creación de esas plazas responde á una necesidad de buen servicio: es la escuela en que se preparan los vistas, contribuyendo á la vez á ayudar á éstos en el despacho y aforo de mercaderías y á la liquidación de las pólizas, operación que pueden realizar con mayor tranquilidad y detenimiento. Esta consideración bastante funda da influye en el ánimo de la Comisión informante para oponerse á la supresión intentada.

Tesorerías fiscales.—No es equitativa la proporción que fija la Comisión en mayoría para aumentar los haberes de los tesoreros fiscales de Ayacucho, Lambayeque, Ica y Huánuco con la que les acuerda á los de Moquegua. Huancavelica, Amazonas y Apurimac. Para establecer la verdadera proporcionalidad hay que tener en cuenta no solo los fondos que administran sino el lugar en que ejercen sus funciones y la carestía de la subsistencia. Así, mientras que en algunos lugares de la sierra es posible vivir con menor renta, en otros se dificulta por la carestía de los artículos como en Moquegua y Amazonas. Cree, pues, la Comisión que la diferencia de Lp. 16 á 14 que la Comisión establece entre unos y otros tesoreros no es equitativa y opina en consecuencia que se debe considerar en Lp. 15 el haber de los ocho tesoreros fiscales anteriormente señalados.

En esta virtud, vuestras comisiones en minoría son de parecer: 1o. que aumentéis en Lp 3 en lugar de 2 el haber de los dieciseis descargadores de la aduana del Callao. 2o. que dispongáis la subsistencia de las cinco plazas de auxiliares de vistas de la misma aduana; y 3o. que consideréis en 15 libras mensuales el haber de los tesoreros de Ayacucho, Lambayeque, Ica, Huánuco, Moquegua, Huancavelica, Amazonas y Apurimac.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 11 de 1906.

Juan J. Reinoso—E. Coronel Zegarra.

Después de darse lectura por el señor Secretario á los anteriores documentos, S. E. puso en debate general el proyecto venido en revisión.

El señor **Moscoso Melgar.** — Me permito llamar la atención del señor Ministro hacia la situación actual del tesorero de Arequipa. Es un empleado que tiene un trabajo excesivo, y esa oficina maneja mayor suma de dinero que cualquiera otra, después de la de Lima, como lo acreditan los balances mensuales. Hoy tiene que pagar las escuelas que pasan de 80, tiene que mantener relaciones constantes con los te-

soreros del Cuzco, Puno y Moquegua, generalmente se le dá orden para que mande contingentes á esos departamentos, por su posición central y otras circunstancias, lo que hace que su trabajo sea recargado y sin embargo esa oficina tiene menos empleados que otras.

Efectivamente, las tesorerías de Puno y Cuzco, tienen cuatro empleados fuera del repartidor; un tesorero auxiliar, un amanuense, un oficial archivero y el portero. En la de Arequipa no hay sino tres empleados haciendo falta un oficial más para el buen servicio de esa oficina.

Yo creo que el señor Ministro que conoce perfectamente estas necesidades tendrá la bondad de consignar esa nueva plaza, teniendo en cuenta además las razones que dejo expuestas.

El señor **Ministro**—Excmo. señor: Lo que acaba de exponer su señoría respecto á la labor que tiene el tesorero de Arequipa, es fundado; esa tesorería debido á la estructura de los departamentos del sur, es una especie de tesorería central, de allí parten los contingentes que continuamente solicitan los departamentos de Puno, Cuzco, Apurimac, etc. También es exacto que el movimiento de esa tesorería es considerable, pero no tanto como para considerarla en segundo lugar después de Lima. Ella ocupa el tercer lugar, pero con todo, el tesorero tiene mucha labor y la remuneración que hoy percibe es reducida; más como no es posible al estimar la importancia de los servicios que prestan los tesoreros, dejar de tener una base para aumentar sus dotaciones la que ha servido al Gobierno, de acuerdo con la Comisión en mayoría, para determinar 17 libras al tesorero de Arequipa es que dada la escasez de renta de que disfrutan los servidores de la nación, con esa suma están bien retribuídas por ahora las labores de ese empleado.

Si el personal de esa tesorería resulta en la práctica insuficiente, una vez que el tesorero lo haya demostrado ante mi despacho, yo tendré el gusto de acceder á cualquiera petición que se haga, pero hasta ahora, aunque los tesoreros se quejan de que su personal es deficiente, la verdad es que hay bastante para los servicios que tienen que llenar y que solo en casos muy excepcionales como el de enfermedad el personal resultaría deficiente.

Sin embargo, en vista de lo que ha aducido el honorable señor Moscoso Melgar yo me propongo hacer un estudio más cuidadoso de la tesorería de Arequipa y si en realidad es deficiente el personal que la sirve, propondré á la Cámara la creación de una nueva plaza. Por ahora estimo que no debemos salir de las bases que se han observado para determinar los aumentos propuestos por el Ejecutivo, porque es necesario que todos los empleados sean medidos con la misma vara, y á eso responde el proyecto del Gobierno.

El señor **Capelo**—Yo desearía saber en qué condición han quedado los tesoreros departamentales, porque entiendo que hay un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados respecto del sueldo de esos funcionarios. Yo desearía saber qué relación hay entre lo que la comisión ha propuesto y ese proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y que está en revisión.

El señor **Tovar**.—Me será muy grato complacer al honorable señor Capelo en su deseo, dándole á conocer la diferencia que existe entre lo aprobado por la honorable Cámara de Diputados y lo que propone la Comisión del Senado, respecto á los tesoreros departamentales.

La honorable Cámara de Diputados ha fijado en 17 libras el haber de los tesoreros fiscales de Piura, Libertad, Ancachs Cajamarca, Puno, Cuzco y Junín, que han disfrutado hasta hoy entre Lp. 15 y Lp. 12.5 mensuales, estimando á todos ellos de igual categoría y responsabilidad; ha considerado en Lp. 16 la renta de los tesoreros de Lambayeque, Amazonas, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurimac y Huánuco, juzgándolas como de inferior calidad, importando el aumento de Lp. 2 para cada uno de esos funcionarios. Finalmente ha incrementado en un 10 por ciento el haber de los tesoreros de Loreto, Callao, Tumbes, Tacna, y Moquegua.

La Comisión del Senado no ha creído equitativo el aumento, porque este debe reposar sobre la base de la suma que cada tesorero maneje. En esta virtud, pidió los datos respectivos al ministerio de Hacienda, que constan del cuadro á que se acaba de dar lectura, y en vista de

ellos ha propuesto que se considere en Lp. 17 el haber de los tesoreros que responden por más de Lp. 23,000 anuales; en Lp. 16 á los que manejan de 13 á 22 mil libras y en Lp. 14 á los que custodian de Lp. 9,000 y Lp. 13,000. A los tesoreros de Tacna y Tumbes que solo manejan Lp. 6,000 al año se les asigna un aumento del 10 por ciento sobre la renta actual.

El señor **Capelo**—Pero yo entiendo que hay un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que ha venido en revisión....

El señor **Tovar**.—(Interrumpiendo).—Es éste.

El señor **Capelo** (continuando)—No es; hay un proyecto especial que trata de los tesoreros departamentales. A mí se me ha hecho entender que hay un proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, que fija el sueldo de esos funcionarios, sin designar quién y cuál; dice simplemente: "los tesoreros fiscales ganarán un sueldo de tanto. Ese proyecto es el que yo deseo conocer.

El señor **Tovar**.—Que lo lea el señor Secretario.

El señor **Secretario**.—Ya lo he leído.

El señor **del Río**.—Con la lectura en globo que acaba de hacer el señor secretario del proyecto venido en revisión, y con las explicaciones hechas por el H. señor Tovar, he quedado tan á oscuras como antes de la lectura y de la explicación.

No es posible que nosotros votemos la reforma del Ministerio de Hacienda sin conocimiento de lo que vamos á votar: para que nos podamos formar conciencia de la reforma y de los aumentos que en ella se proponen, es necesario que se nos explique detalladamente, capítulo por capítulo, sección por sección, los aumentos propuestos por el Gobierno, las razones que ha tenido la Cámara de Diputados para introducir las modificaciones que ha introducido, y finalmente, las que ha tenido la Comisión del Senado para apoyar unas, para combatir otras, y para hacer aumentos y rebajas. Yo creo que el criterio que ha tenido la Comisión del Senado es perfectamente inaceptable tratándose de los tesoreros fiscales: entiendo que el haber de estos se fija en atención á la cantidad de numerario que manejan ordinariamente; pero no se ha fijado el H. señor Tovar, como no se han fijado los que piensan como él, que esa cantidad es de suyo movible, y que por lo mismo no puede servir de base para determinar el haber de los tesoreros.

Supongamos, Excmo. señor, que mañana se traslade un batallón á un departamento y permanece en él un año; durante ese año aumentan considerablemente los fondos que administra el tesorero de ese departamento, disminuyendo tan luego que se retire el batallón; no es pues, la cantidad de los fondos ó la cuantía de estos los que deben determinar el haber de los tesoreros. Yo creo que el Gobierno ha tenido otro criterio al fijar el sueldo de los tesoreros, creo que ese criterio es el mismo que tuvo para proponer el aumento de haberes de los prefectos y subprefectos y que es el mismo que debe guiarnos en los aumentos que nos ocupa, esto es la importancia del departamento, sin tener en cuenta ninguna otra consideración, y mucho menos la cantidad de fondos administrados por los tesoreros, porque en ese caso habría que ir aumentando ó disminuyendo sueldos á medida que aumentaran ó disminuyeran los fondos.

Por lo demás, ruego á V. E. tenga la bondad de hacer leer capítulo por capítulo, en cada sección, lo que propone el Ejecutivo, lo aprobado por la Cámara de Diputados y, finalmente, lo que propone la Comisión del H. Senado, porque sólo de esa manera podremos votar en conciencia, con conocimiento perfecto de lo que se hace; de lo contrario me abstendré de votar, y conmigo muchos señores senadores que no saben de lo que se trata.

El señor **Presidente**.—Se ha dado lectura, H. señor, á todos los documentos de que consta el expediente y se ha puesto en discusión de un modo general el proyecto aprobado en Diputados; cuando termine la discusión general entraremos á discutir capítulo por capítulo, y entonces se hará la lectura que desea su señoría.

El señor **del Río**.—Excmo. señor: Un asunto de esta naturaleza de suyo vasto y complicado, bien merecía la pena de que se hiciera toda la luz posible, y de que se le conociera si posible es antes de discutirse ¿por qué no se ha publicado? De esa manera los representantes se habrían formado un concepto

claro del proyecto, y lo habrían apoyado ó combatido, según su sentir, con conocimiento de causa; de lo contrario es imposible la discusión, porque no se ve claro lo que se va á discutir: V. E. ha puesto en discusión lo venido en revisión de la Cámara de Diputados; pero como no es fácil que conoscamos todo eso por la simple lectura que acaba de hacerse en globo, no sé cómo nos vamos á despachar: Necesario es tener á la vista el proyecto y los diversos dictámenes para ir comparando los aumentos, las modificaciones introducidas, etc., etc., para proceder con acierto.

Yo no sé qué razones haya tenido la Cámara de Diputados para hacer las modificaciones y rebajas en los sueldos propuestos por el Ejecutivo, que es el llamado á fijar esos sueldos con más acierto que las Cámaras, puesto que es el llamado también á conocer los servicios de los empleados y á apreciar el valor de ellos, en la Cámara de Diputados se hacen constantemente modificaciones como la que nos ocupa, por el sólo placer de modificar, lo que no juzgo prudente ni aceptable.

En el proyecto que discutimos, ó mejor dicho que se ha puesto en discusión, se han hecho muchas alteraciones, se ha variado completamente el proyecto primitivo, lo que viene á complicar más el asunto, por lo que pido á V. E. se publique antes de discutirse.

El señor **Tovar.**—Creo qué se podría simplicar el asunto haciendo que uno de los señores secretarios leyera las partidas aprobadas en la Cámara de Diputados y el otro lo que propone la Comisión del Senado, haciendo una comparación con el proyecto del Gobierno.

A la verdad que el asunto es intrincado, que yo mismo, cuando tuve los documentos á la mano necesité meditar y estudiar mucho, y sólo después de haberlos estudiado detenidamente con los otros miembros de la Comisión es que me he formado cabal concepto de él.

El señor **López.**—Las razones expuestas por el H. señor Tovar manifiestan que el asunto es complicado, aún para él que lo ha estudiado con detención; y por lo tanto, mucho más lo será para nosotros que apenas hemos escuchado la lectura que de ligero se ha hecho de los documentos del expediente. Creo, pues, conveniente que ellos se publiquen, porque sólo así estaremos en situación de que el debate sea más corto y correcto.

El señor **Ministro.**—Una ligera observación sobre lo que el Gobierno ha hecho respecto de los tesoreros fiscales, talvez permita al H. señor del Río y á los otros honorables señores que tienen dudas al respecto aclararlas en forma satisfactoria.

El Gobierno, haciendo sólo una excepción del Tesorero del Callao ha creído que las asignaciones de que gozan estos funcionarios deben dividirse en dos clases, teniendo siempre en cuenta para determinarlas el movimiento monetario de cada una de las tesorerías. Al efecto propuso un aumento de Lp. 18 al año, para los de primera categoría y de Lp. 15 para los de la segunda. Esto, aunque no representa un gran aumento, sin embargo es algo más del 10 por ciento, con que se había acordado elevar los sueldos de los funcionarios públicos.

Con posterioridad y estudiando el asunto con la Honorable Comisión de Hacienda en mi despacho, los miembros de ésta fueron de parecer de que, dando elasticidad á ésta base con que habíamos fijado la retribución de los tesoreros fiscales, debían establecerse más clases aún de las dos fijadas por el Gobierno, y debido á eso se ha introducido en las dotaciones de los diversos tesoreros, aumentos, que, si bien, en conjunto no exceden del monto total en que el Gobierno había elevado ésta partida, hacen que la asignación de cada uno de esos funcionarios varíe según el movimiento de cada una de esas tesorerías. Esto, aunque, á primera vista parece complicado, no lo es, porque si se tiene en cuenta que esos aumentos han sido determinados por el movimiento monetario de las tesorerías y á la vez se da lectura al cuadro en que aparece ese movimiento, indudablemente podrá la Cámara pronunciarse sobre la base que ha servido para determinar esos aumentos.

No creo que el asunto se preste á mayor estudio; si la mente de la Cámara fuera señalar de manera definitiva la asignación que se debe dar á cada uno de estos funcionarios, sería conveniente un estudio más detenido del asunto, pero como se trata de acordarles aumentos moderados con la calidad de por

ahora, la verdad es que doce, quince ó dieciocho libras anuales que se aumenten no significan nada, y que estableciendo dos, tres ó más clases, se llega á determinar una retribución equitativa para cada uno de esos puestos.

He dicho que de la tesorería del Callao se hace una excepción porque, no obstante de que el movimiento de esa oficina es crecido respecto de otros departamentos, ella está asesorada de manera eficaz por el Ministerio de la Guerra, hasta el punto de que algunos empleados de esa tesorería prestan servicios en la Intendencia General de Guerra y otras dependencias.

La separación en clases de las tesorerías fiscales se impone, porque hay algunas cuyo movimiento realmente es considerable, y otras en que aquel es insignificante hasta el punto de que, cuando uno aprecia el movimiento de esas tesorerias tiene que verse asaltado por la idea de que más valdría que no existieran por q' exhibido el país, tal como se desprende del movimiento de esa tesorería departamental, se puede exhibir en mala forma; tal pasa con Tumbes, porque su tesorería tiene hoy muy pequeño movimiento, pero sin embargo, como nuestra forma política obliga á que ese departamento tenga una organización administrativa, enteramente igual á la de los otros de la República, es fuerza que esa oficina subsista.

El señor **Morey**.—Excmo. señor: Entre las distinciones que ha hecho el señor Ministro, no está comprendido el departamento de Loreto, á pesar de que su tesorería es excepcional como todo lo que se relaciona con esa circunscripción.

He notado en el dictamen de la Comisión, que está comprendido ese tesorero en el aumento del 10 por ciento, pero yo lo juzgo insignificante. Todo el cuerpo de empleados de la capital de Loreto está relativamente bien rentado, y el tesorero sólo tiene 25 libras, cantidad muy exigua tratándose de un empleado que maneja los fondos que ingresan á la tesorería, y que tiene responsabilidad por ellos.

Me permitiría, pues, rogar al señor Ministro, si es posible, el que se sirva proponer que se fije en Lp. 30 el haber de ese funcionario. No es posible que una provincia donde el subprefecto gana cuarenta libras, el tesorero venga á disfrutar de veintisiete libras y media, que sería lo que vendría á obtener con el aumento propuesto.

El señor **Ministro**.— Excmo. señor: La verdad es que todo lo que ha expuesto el H. señor Morey es fundado, pero si lo que él ha propuesto se impone, también lo es, y es verdad que sí á todas las necesidades perfectamente tangibles que se observan en la marcha administrativa del país, nos animáramos á satisfacerlas tal como ellas se presentan, nuestro presupuesto resultaría muy corto.

Con el tesorero departamental de Loreto pasa algo excepcional. El tesorero actual, que es persona muy honorable, y que desempeña el cargo muy satisfactoriamente, ha hecho renuncia de él, y no se le puede dar un sucesor porque no se encuentra persona idónea dispuesta á hacerse cargo de ese puesto.

El tesorero auxiliar renunció también, y después de mucho trabajo se mandó á su sucesor, quien al año ha salido de contador de una empresa particular, con setenta libras mensuales.

El tesorero titular tiene veinticinco libras, sueldo insignificante, pero hay una ley especial que lo fija, de modo que el Gobierno no ha podido ejercitar su iniciativa en ese punto; si la H. Cámara cree que en este caso único, puede acordar lo que tan justamente se solicita, y lo que en verdad yo creo que está justificado, haría muy bien en acceder desde ahora. Por lo demás, es excepcional la situación de ese tesorero, como muy bien lo ha indicado el honorable representante por Loreto. Respecto á las asignaciones. casi todos los otros funcionarios están bien rentados, no así el tesorero en cuestión' quien debido á una ley especial vigente se halla hasta hoy remunerado en forma muy mezquina.

El aumento de cinco libras al mes que es lo que en realidad propone el H. señor Morey, lo creo fundado y en nombre del Gobierno, tengo á bien aceptarlo.

El señor **del Río**.—No insisto en que se publique el proyecto puesto por V. E. en debate, porque habiéndose llamado al señor Ministro de Hacienda para que concurra al debate; no sería prudente acordar ahora su publicación; además con las explicaciones dadas por el señor Ministro, se ha disipado un tanto la oscuridad.

Pero si me llama la atención que en la Cámara de Diputados se haya rebajado una libra á los tesoreros á quienes el Ejecutivo, con mejor acierto, propuso Lp. 18 y 15 mensuales: yo no acepto estas rebajas, que no sé cómo pudieran justificarse; y como por otra parte no soy aficionado á las economías del loro, yo votaré por el proyecto del Gobierno, ya que por el momento no es posible rentar á esos empleados con veinte libras mensuales.

Por lo demás, las explicaciones dadas por el señor Ministro de Hacienda respecto del tesorero del Callao no me satisfacen:
ría que este empleado está ó trabaja asesorado por no se quién, cosa que francamente no la creía si no fuera el señor Ministro quien la dijera, puesto que un empleado que ha menester de un asesor para cumplir con sus obligaciones, no debe ocupar el puesto que se le ha dado.

Yo, Excmo. señor, no encuentro correcto el que se aumente el sueldo á todos los tesoreros fiscales de la Nación, y se excluya de este beneficio á los tesoreros de Lima y el Callao, haciendo una excepción verdaderamente odiosa, sin causa que la justifique.

Respecto del tesorero de Lima, tampoco he visto aumento alguno, nada he oído sobre el particular, al que habría que asignarle un haber considerable, á juzgar los aumentos con el criterio de la Comisión de Presupuesto, toda vez que ningún tesorero maneja las sumas que maneja el tesorero de Lima: yo desearía saber cuanto gana este tesorero, y cuanto se le ha aumentado, y si no se le ha aumentado la razón de esto.

Desearía, pues, saber, Excmo. señor, si el señor Ministro tiene algún inconveniente para comprender entre los tesoreros cuyos haberes van á ser aumentados, á los tesoreros de Lima y el Callao.

El señor **Ministro.**—Sólo tengo que observar en lo que ha dicho el H. señor del Río dos puntos: su señoría probablemente no me ha comprendido bien lo que dije sobre el tesorero del Callao, yo no he dicho que ese tesorero está asesorado por empleados del Ministerio de la Guerra, al contrario, lo que dije fué, que algunos de los empleados de la tesorería del Callao asesoran á los del Ministerio de la Guerra, prestando sus servicios á la Intendencia de Guerra. Y no puede dejar de ser así, porque antes de establecerse la intendencia de Guerra, la Tesorería del Callao hacía el pago de la armada, que es dependencia del Ministerio de la Guerra. Una vez que este servicio se ha independizado, es la Intendencia la que se entiende con ese personal y hace su servicio, de manera que las atenciones de la tesorería del Callao son hoy menores que antes.

Ahora no se ha hecho ninguna excepción odiosa respecto del tesorero del Callao, porque se le va á pagar 18 libras, y por consiguiente gana más que los otros tesoreros.

Respecto á la Caja Fiscal, el cajero ha sido siempre tratado en forma independiente á las otras tesorerías, siempre gana una suma mayor que los demás, de su categoría.

No se ha hecho, pues, como se cree, de una manera preconcebida, una excepción odiosa en contra del tesorero de Lima; nó, ese señor tiene una asignación, que si bien no está en armonía con la entidad de los servicios que presta, al menos está en relación con los sueldos que se pagan á los servidores del Estado, y no cabe ningún aumento respecto de él, porque si se acordara, desequilibraría el sueldo de sus superiores, que quedarían en condiciones inferiores á él. Parece, pues, que respecto del tesorero de Lima se ha ido hasta el extremo, no se puede ir más allá porque si se le acordara un aumento mayor resultaría ganando mayor renta que sus superiores gerárquicos.

Yo no recuerdo que el H. señor del Río haya hecho alguna otra observación. Su señoría ha hecho alusión á lo que dije respecto de la insignificancia del movimiento de algunas tesorerías; pero esa es una realidad, por desgracia, y no podemos prescindir de ella por mucho tiempo.

El señor **del Río.**—Según el H. señor Ministro no debe aumentarse el haber del cajero fiscal de Lima, porque en ese caso vendría á ganar un sueldo igual ó mayor que sus superiores: creo que esta razón no es del todo aceptable, porque acaba el mismo señor Ministro de convenir con el H. senador por Loreto que el tesorero de este departamento gane Lp. 40 mensuales, esto es mayor haber que sus superiores gerárquicos.

Supongo que su señoría se refiera

al director del tesoro; en cuyo caso habría que tener en cuenta que este funcionario, si bien es superior en gerarquía al cajero fiscal, ni maneja fondos, ni tiene las responsabilidades que éste, cuya fianza asciende á veinte mil soles. Creo, pues, que el hecho de que el director del tesoro perciba Lp. 35 mensuales, no es causa bastante para no aumentar el haber del cajero fiscal, por cuyas manos pasan al rededor de 26 millones de soles al año.

Esto no me parece aceptable.

Yo desaría que el señor Ministro que con tanta benevolencia ha aceptado el aumento propuesto por el H. señor Morey, respecto al sueldo del tesorero de Loreto, aceptara el aumento que pido para el cajero fiscal de Lima, aumento tanto más justo, cuanto que acaba de concederse á todos los tesoreros de la República. Lo demás sería una excepción odiosa, y tanto más odiosa. cuanto que se fundaría en un hecho verdaderamente inaceptable, que desde luego repugna á la justicia y al modo de ser del señor Ministro

El señor **Ministro de Hacienda.**—

Al aceptar lo que ha propuesto el señor representante por Loreto respecto del sueldo del tesorero fiscal de ese departamento, no se ha corrido el peligro de que se perturbara el orden gerérquico que existe de empleado á empleado, porque el aumento de cinco libras en el haber de ese funcionario, es decir, elevándolo á 30 libras mensuales, ese orden se mantiene como está, pues su superior gana 35 libras. Si el tesorero de Loreto estuviera en el límite en que está el cajero fiscal de Lima, yo indudablemente habría hecho la misma observación que he formulado respecto de este último, contrariando mis naturales sentimientos en este asunto, al tratarse de un aumento al cajero fiscal de Lima; y digo que lo habría hecho, porque la verdad es que este orden gerárquico, cuando no se manifiesta es origen de diferencias que perturban la marcha normal de una oficina, ya sea privada ó pública. Yo atribuyo mucha importancia á ese orden gerárquico, porque creo que es la base de la disciplina en las oficinas, y que si se perturba ésta se rompe, y entonces cada uno querría ir por su lado.

Yo tendría el más vivo deseo de complacer á su señoría el H. señor del Río, tratándose de asignar una dotación mayor al cajero fiscal, pero si hiciera eso, tendría que incrementar la asignación á todos los superiores en orden gerárquico, punto de que no se trata sino de un aumento moderado á estos servidores especiales.

Ruego, pues, al H. señor del Río que no insista en su propósito, dadas las razones que acabo de exponer.

El señor **Rodulfo.**—Yo me permito, desde luego con temor, por el grupo á que pertenezco, hacer una iniciativa que parece extraña, y que repito temo que no tenga acogida favorable en el señor Ministro, porque siempre se cree que de la minoría no parte sino un plan oposicionista al Gobierno.

Yo creo que tien razón el H. señor Ministro cuando dice que la gerarquía debe manifestarse por los haberes de que disfrutan los empleados, que es inadmisible que un funcionario que está sometido á otro, tenga más renta que el superior. Pero en el hecho, tenemos algunos casos en que sin romper la gerarquía, la renta de muchos inferiores es mayor que la que disfrutan sus superiores. Así, tratándose de Loreto, allí hay asignaciones crecidas; pero hay un argumento, allí se hace ésto, porque en Loreto la vida es cara; allí un soldado tiene más sueldo que el que tiene un subteniente en la costa. Si aplicáramos el criterio del señor Ministro en este caso ¿cuál sería la solución? Según ese criterio á un soldado en Loreto no podría asignársele el sueldo que hoy tiene, porque disfrutaría asi de una asignación mayor que la de los superiores gerárquicos; pero como digo, allí, en Loreto, se asignan esos sueldos por la carestía de la vida, es una especie de indemnización que se paga por alimentos. Pues bien, tal vez si aplicando esta medida en este caso, se pueda solucionar el asunto y conciliar las opiniones.

El sueldo del cajero fiscal debe ser inferior al del director del tesoro, y como no puede aumentarse el sueldo del cajero fiscal, porque entonces gozaría de una renta mayor que su jefe inmediato, puede dársele el aumento en forma de indemnización, tal como existe en instituciones comerciales, en que se asigna una gratificación á los que manejan dinro,por la labor material

que tienen y por los responsabilidades y quebrantos posibles. Así el aumento acordado sería por quiebras, análoga á la que se paga en Loreto por razón de carestía, porque allí á todo empleado, por ejemplo á un guardia, se le da una asignación mayor que el sueldo que gana en la costa, porque se tiene en cuenta el valor de la alimentación. que en ese lugar es tres ó cuatro veces más que en la capital. De tal modo que así como un guardia gana allá más que un oficial aquí, no por razón de gerarquía, sino por razón de lugar, aquí, por las múltiples labores y quebrantos posibles, se puede dar una gratificación al cajero fiscal lo que creo no tendrá inconveniente en aceptar tanto el H. señor Ministro, desde que ya no se trata de aumento, por razón de gerarquía, como el H. señor del Río que propone mejorar la situación de ese empleado.

El señor **Ministro.**—Mal ha hecho su señoría el H. señor Rodulfo en insinuar el temor de que partiendo de él una iniciativa puediera encontrar mala ocagida por parte del Gobierno. Sabe SSa., y todos los que militan en su fila política. que el Gobierno no hace distinciones respecto de las iniciativas, cuando están encaminadas en favor del bien público, y sabe que en más de una ocasión, ya sean que hayan partido de él ó de otros de sus compañeros esas iniciativas, siempre que han estado bien inspiradas, el Gobierno con la mayor satisfacción les ha dado la más completa acogida.

Desgraciadamente ha tocado su señoría un punto en que no puedo en principio estar de acuerdo con él.

Es indudable que, como su señoría ha recordado, todos los que manejan caudales públicos tienen á título de retribución especial una asignación que se llama "para quiebras". pero creo que esta es una práctica que se debe prescribir, porque yo no admito que, siempre que un empleado esté debidamente rentado, cualesquiera que sea la magnitud de los caudales que maneje, reciba nada como retribución por las faltas que comete, pues esas faltas, aunque pueden ser involuntarias, no por eso dejan de ser faltas. Yo creo, al revéz de su señoría, que ésta gratificación especial que se acuerda á los cajeros con el título de quiebras, se debe ir reduciendo poco á poco hasta extinguirla; pero, como esa gratificación existe, y como las prácticas, sobretodo las viciosas, no se extirpan sino después de mucho trabajo y tiempo, es posible que la solución de la dificultad que ha promovido el H. señor del Río se encuentre en la forma que ha planteado el H. señor Rodulfo.

Actualmente se acuerda al cajero fiscal creo que Lp. 5 mensuales para quiebras, y no sé si en la actualidad las pérdidas que ha experimentado estén ó no á cubierto con esa suma. Tengo una alta idea del cajero fiscal como empleado público. y creo que en realidad lo que recibe para quiebras no es sino un mayor sueldo, porque estoy seguro de que, dentro del desempeño de sus deberes, en la forma que lo hace, no cabe quiebra ni pérdida de ninguna especie.

Si el H. señor Rodulfo quiere que yo, con el debido estudio de este punto determine cuál ha de ser la suma que se acuerde al cajero fiscal á título de quiebras, con el mayor gusto haré ese estudio, y ya sea que el Congreso esté ó no funcionando, estoy seguro que acordaré lo que al punto se refiere en forma que recíprocamente nos satisfaga.

El señor **Rodulfo.**—El señor Ministro vé la cuestión de la gratificación por quiebras, bajo el punto de vista que indudablemente no es simpático; pero hay un hecho material: todo encargado de manejar cosas peligrosas y de riesgo, necesita que le indemnicen la responsabilidad que tiene.

Me voy hasta el último, á los hombres de brazo, á los que cargen artículos delicados, pianos por ejemplo, ó porcelana fina; esos reciben mayor retribución, porque tales artículos se pueden facilimente romper, y por consiguiente, esa mayor retribución no tiene nada de desdoroso. Se supone que el cajero fiscal, puede sufrir errores, errores que no son faltas, sino que están en la naturaleza de las cosas. Es cierto que no haciéndose los pagos en moneda. no teniendo que pagarse cuatros bolivianos ni soles, sino libras, sin embargo, puede darse de más ó de menos, y por eso los encargados de hacer pagos tienen siempre cierto premio para cubrir esos peligros. Es exactamente lo mismo que al individuo que carga objetos preciosos,

se le abona siempre algo más, que á aquel que no carga sino objetos burdos que por lo tanto no están sujetos á riesgos.

Es en el sentido de los riesgos, no en otro sentido desagradable, el que se considera este punto; es un hecho tradicional en el mundo entero el establecer ese premio en toda negociación privada y pública, y lo que llega á establecer la costumbre se hace respetable.

Está en la conciencia de todos, que los que se encargan de verificar pagos están colocados en una situación excepcional que es independiente á la gerarquía del puesto, y que dá derecho á una indemnización por los riesgos que tienen que correr.

A primera vista podemos encontrar en esto inconvenientes, pero es algo indicado por el sentido común, y creo que su señoría que tiene tantos negocios y que ha manejado numerosas é importantes empresas dará mucha importancia á este punto y sabrá encontrar la medida acertada que resuelva el problema satisfactoriamente.

El señor **del Río**—Aunque no me satisface la forma propuesta por el honorable señor Rodulfo, como el señor Ministro, la ha acepado, no insisto en este aumento y me conformo con el orfecimiento que ha hecho el señor Ministro, y me basta.

Hay que tener en cuenta que la gerarquía de los empleados no emana de la renta sino de la ley; hay prefectos que ganan cuarenta libras y están subordinados al director de Gobierno que gana treinta y cinco libras y pido al señor Ministro que cuando acuerde la reforma tenga en cuenta esto.

El señor **Ministro**.—Yo me voy á permitir replicar al honorable señor del Río. Yo creo que las gerarquías que tienen carácter meramente legal en la practica son platónicas. La gerarquía que tiene importancia en la administración pública es la que se traduce en una manera real y fehaciente con la diferencia del sueldo, cualquiera otra gerarquía, no hace sino perturbar la marcha de las oficinas, ocasionar desórdenes y desavenencias personales que se traducen en contra de los intereses públicos.

La ley en algunos casos resulta defectuosa, porque le atribuye á algunos funcionarios, carácter distinto del que deben tener; de modo que la observación hecha por su señoría no resulta fundada. Basta un caso para acreditar la sin razón de su acerto.

En la administración pública del Perú hay multitud de disposiciones que la hacen muy defectuosa; principalmente pasaba esto en otros tiempos; hoy por fortuna no existe sino en parte; me refiero á la costumbre que había en otras épocas de darle títulos á cada uno de los empleados de la administración pública, de donde resultaba que los jefes de una oficina, respecto á todos esos empleados con título no eran en realidad sino jefes con autoridad platónica, no tenían la auoridad efectiva que deben tener para disponer que los empleados subordinados hagan lo que sus jefes quieran. En la aduana del Callao, sobre todo, he encontrado que éste es un defecto que se traduce en muchos inconvenientes para su marcha.

El auxiliar de vista no se consideraba obligado sino á hacer los deberes inherentes á su cargo, el despachador de pólizas lo mismo, el conductor de pliegos, lo mismo, y el jefe que muchas veces tenía que hacer de todo, se encontraba que estaba de por medio la dignidad del título y no podía disponer de esos empleados como las necesidades oficiales le exijían.

Ya ve, pues, su señoría, que esos defectos de la ley, son precisamente los perturbadores de la gerarquía que debe existir, y mientras esa gerarquía no se traduzca en los hechos todos los defectos con que hoy tropieza la administración pública no podrán desaparecer.

Aunque este es un incidente, como yo le atribuyo relativa importancia, he querido que el honorable señor del Río y la Cámara conozcan las ideas que tengo, á fin de que cuando se organicen algunas de las oficinas que existen en mi ramo, se expliquen perfectamene cuál es el móvil con que voy á proponer la supresión de esos tíulos que no representan sino la rémora de las oficinas.

El señor **Rodulfo**.—Yo voy á contestar á la teoría del señor Ministro, porque es claro que aquí debe hacerse distingos. Para que la gerarquía tenga relación con la renta es necesario que sean empleados del mismo orden, que se trate de enti-

dades que hacen servicios exactamente de la misma naturaleza. Así: sería imposible que mientras el cajero fiscal tenga 30 libras de sueldo, el cajero auxiliar tuviera 40 ó 50 desde que pertenece á un orden exactamente igual y sus funciones son las mismas. Si salimos de ese orden, veremos que nunca, y en ninguna parte, existen esas preocupaciones.

Sucede por ejemplo, en lo militar, que el jefe del Estado Mayor, según nuestra organización, y la de muchos países del mundo, no es necesario que tenga el grado más elevado del ejército; así es que, como jerarquía, el jefe de Estado Mayor puede ser un coronel, y los generales de división pueden no ser jefes de estado mayor.

Otro ejemplo: el superintendente de aduana, solo tiene 45 libras,tiene pues, más renta que el director de administración y es sin embargo, dependiente de éste, y no se rompe el orden gerárquico que esiste entre esos dos empleados, porque precisamente no están dentro de la misma oficina.

Esto no sucedería, si por ejemplo, además del superintendente de la aduana del Callao, hubiese un administrador de la misma aduana;el administrador, por más que tuviese labores más complicadas, por más que manejase fondos más importantes, no debería ganar más que el superindentendente. tendría que ser inferior á él en sueldo, porque sería un empleado que estaría dentro de la misma oficina.

El Ministro de Relaciones Exteriores, como sucede en Francia, en Inglaterra, y en casi todas las naciones, es el jefe de todo el cuerpo diplomático, y sin embargo, todos los embajadores tienen más renta que el Ministro de Relaciones Exteriores; y no por razón de representación, porque si bien los embajadores tienen la representación del país en el extranjero, el ministro de relaciones tiene la suma de las representaciones que en particular tiene cada uno de los embajadores, y es el jefe de todos ellos. Esto sucede en todas partes.

Esa es la situación en que se encuentra el cajero fiscal de Lima respecto del director del tesoro, y cualquier otro empleado superior á él en gerarquía, porque no están dentro de la misma oficina

Si nos fijáramos en la renta de los empleados de un modo obstracto, tendríamos que el director de la aduana de Iquitos, que es inferior al superintendente, que á su vez es inferior al director de administración á cuyo cargo está la sección de aduanas, tiene más renta que su superior inmediato, y que éste á su vez tiene más renta que el director de hacienda. de manera que tiene dos veces más renta que un funcionario que posee dos grados de jerarquía superiores á él.

Así es pues, que sin dejar de considerar que los grados y las jerarquías son muy convenientes. pues en mis tradiciones. en mi escuela política y también literaria, soy partidario de la gerarquía, yó, apesar de que tengo ideas conservadoras, centralistas, á este respecto, no puedo rechazar esas ideas de una manera absoluta; pero es necesario que, para que las cosas tengan vida se les considere á cada una en su sitio.

La gerarquía se debe tomar en consideración, con relación, diremos, á las funciones de una misma oficina; pero cuando por razón de lugar, de tiempo ó de situaciones especialísimas, no hay relación directa en orden á la gerarquía, entonces no se va contra ese principio respetabilísimo en la asignación de los sueldos.

Podría citar casos, hasta en lo eclesiástico. El cargo de sacristán mayor de la Catedral, es inferior aún al de los medios racioneros, y sin embargo, ese sacristán ha tenido más renta que el Dean de la Catedral, por razón de oficio, pues el Dean solo tiene obligación de ir un par de horas al día para ejercer ciertas funciones eclesiásticas, y hacer ciertos rezos, mientras que el sacristán mayor tiene que hacer todo el servicio interno de la iglesia.

Lo mismo sucede en todas las gerarquías: aquí hemos tenido una cosa curiosa. Los Ministros Plenipotenciarios han tenido la misma renta que el Jefe del Estado; no puede darse cosa más monstruosa, y sin embargo así ha sucedido, y nadie puede considerar que la gerarquía del Jefe del Estado haya sufrido ó haya dejado de considerarse como la primera en la República: hay en esta materia de gerarquías algo que estamos palpando. la gerarquía que tiene el Presidente del Congreso. que como sabemos goza de algunas

prerrogativas, tiene siempre preferencia en la instalación de Congreso; pues bien, si va á hablarse de la renta, resulta que tiene la décima parte de la que tiene el Presidente de la República, tiene la misma que multitud de empleados; nosotros, tenemos cuando nos viene la felicidad de morir, honores de general de división, y sin embargo, tenemos sueldo de coroneles.

Es necesario considerar que el principio de gerarquía es justo que se aplique tratándose de las que están separadas por diversas fronteras, pero no tienen en lo menor base idéntica si se toma para esta asignación.

Yo creo que lo aducido será suficiente para que el honorable señor Ministro, hombre capaz é inteligente, se convenza de que la gerarquía no se base tan solo en las asignaciones, esto aceptando desde luego el principio que tan brillantemente ha defendido su señoría y que está conforme con mis ideas.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: Este debate á que hemos asistido, desde luego muy interesante, revela una cosa muy digna de tomarse en cuenta. Esta discusión se repetirá cuantas veces venga al Congreso ó á una de sus Cámaras el punto de un aumento de sueldos, y desgraciadamente no sólo es esta discusión sino la de la nivelación, porque en los años que tengo el honor de formar parte de esta honorable Cámara, es el fenómeno que he visto realizarse constantemente. Se ha propuesto un aumento de sueldo al empleado fulano porque tuvo influencia en las Cámaras, ó valimento en el Gobierno y consiguió el aumento y al año siguiente se ha presentado el asunto de la nivelación de los que están en el mismo caso: tenían justicia, por supuesto, y la nivelación se hacía; después se hacía otro aumento y sucedía el mismo fenómeno; y así año tras año ha ocurrido lo mismo y entre aumento y nivelación, ha crecído el presupuesto de empleados. Más ello no es una cosa que no tenga remedio, el remedio está en lo que el señor Ministro ofreció, y que no ha tenido tiempo de hacer, formar una escala de sueldos de los empleados de la nación; esto es lo necesario, y por eso indispensable es que el señor Ministro se dé tiempo para hacer aquella escala, no solo le los empleados de su ramo, sino de los de toda la República, porque en esa materia hay irregularidades é injusticias palmarias, así los inspectores de instrucción que no tienen que dar fianza ni tienen gran trabajo que hacer, ni corren peligro, tienen 200 soles al mes, y los subprefectos tienen doscientos soles y 180; los cajeros fiscales que tienen responsabilidades y peligros, y que dan fianza, el que mejor remunerado está tiene 180 soles; los jueces de zona tienen 200 soles, resultando así que el inspector de instrucción que es el que tiene menos obligaciones, responsabilidades y significación en la administración nacional tiene más sueldo. Hay en los ministerios también directores ó jefes de sección que tienen 250 soles, hay oficiales primeros que tienen 125 y 140 y aun creo que hay algunos que tienen un sueldo equiparado con el de un tesorero fiscal. ¿Cómo es posible comparar las responsabilidades que se corren y las condiciones que se necesitan para el desempeño de uno y otro empleo.? Estos viven en Lima, con todas las ventajas de estar al lado de su familia y ganan 125 y 140 soles, y los otros tienen que dar fianza é irse á lugares lejanos con sus familias, y no ganan sino 140 soles. Es tan clamorosa la absurdidad de estas escalas, formadas al acaso y según condiciones de simple oportunidad, que es indispensable que el Gobierno se moleste en formar un proyecto de ley en que se fijen los sueldos de todos los funcionarios y empleados de la administración pública principalmente por el Presidente de la República, ministros, directores, etc., etc., y así se acabará de una vez ese sistema de las nivelaciones, y el que va á ocupar un puesto sabrá cuál es el sueldo fijo que le corresponde. Funcionarios y empleados como los de Loreto por ejemplo, pueden tener una excepción, pero que conste también en la ley, dándose el motivo de esa excepción; los ministros en el extranjero pueden también constituir otra excepción, pero, de todos modos es de desear que se traiga una ley donde esto conste de manera permanente y amplia, y así se evita á el Gobierno esta lucha de todos los años para estar concediendo aumentos y lo peor de todo, lo más terrible

que son las nivelaciones que vienen después.

Como eso no es posible hacerlo ahora, por el momento, podemos aceptar las cosas como vienen, pero con cierto principio de justicia.

Yo opino como el honorable señor del Rio: ¿Si el Gobierno, que es quien mejor conoce las funciones de esos empleados ha propuesto que ganen Lp. 18 los tesoreros fiscales, por qué la Cámara de Diputados los ha rebajado á Lp. 17? Es algo que no me explico, así es que estoy porque se apruebe el proyecto del Gobierno como lo presentó.

El señor Ministro ha convenido en mejorar la condición del tesorero de Loreto por razones que encuentro muy justificadas; y lo mismo ha aceptado en cuanto al cajero de Lima, pero bajo otra forma, así es que solo queda exceptuado el tesorero del Callao. Esto me parece injusto, me produce muy mal efecto, el que de todos los empleados se exceptúe sol ouno, y por eso creo que debe descartarse cualquier motivo que se tenga, á fin de no poner á ése empleado ese San Benito de ser el único que se exceptúe. Pido, pues, que á ese empleado se le den también las dos libras de aumento. Así se evitará la excepción, que con él se quiere hacer injustificadamente.

El señor **Solar Amador**.—Indudablemente que, aunque el debate se ha apartado un tanto del punto concreto que se discutía ha servido para ilustrarnos y fijar las ideas respecto de un punto capital como el de que se trata.

Estoy de acuerdo completamente con el honorable señor Capelo sobre la conveniencia de establecer una verdadera escala de sueldos para todos los funcionarios y empleados públicos, por que es error, y error profundo, creer que es la categoría del empleo la que debe detemigar la renta. pues, para ésto último deben tenerse en cuenta múltiples circunstancias: como son: la carestía del lugar, las responsabilidades del empleo, los fondos que maneja y mil circunstancias; de manera q' no basta ser tesorero departamental y llamarse tal, para percibir el mismo sueldo que otro de igual cargo, porque el tesorero departamental de Loreto, por ejemplo, es natural que tenga una renta superior al de Huancavelica, si se tiene en cuenta que Loreto es un departamento caro, donde se requiere para la vida una renta doble ó triple de la que se necesita en Ayacucho ó Huancavelica.

Es necesario, pues, que el Gobierno estudie detenidamente todas estas circunstancias y establezca una verdadera escala; pero mientras esto no suceda, debemos tomar algún punto que sirva de base para fijar el criterio respecto á los sueldos.

Hace poco vino de la Cámara de Diputados un proyecto del Gobierno aumentando la renta del Jefe de la sección de higiene de la dirección de salubridad, proyecto que fué modificado en esa Cámara rebajando el aumento de cinco libras propuesto por el Ejecutivo á dos y media. ¿En qué criterio se fundó la honorable Cámara de Diputados para fijar estas dos libras y media? ¿Qué medida tuvo para matemáticamente decir que este empleado no merecía las cinco libras que proponía el Ejecutivo sino la mitad? ¿Cómo llegó á calcular hasta la fracción de milésimos? ¿Por qué no se ha preocupado de fijar una pauta. lo que se hace indispensable cuando se trata de establecer la renta de los empleados públicos? Por eso el Senado rechazó la modificación introducida por la honorable Cámara de Diputados en el proyecto del Ejecutivo y lo aprobó tal como vino del ministerio de Fomento.

Ahora, Excmo. señor, nos encontramos en presencia de algo análogo: el Gobierno propone el aumento de dos libras á los tesoreros departamentales, ¿y en qué se ha fundado?¿de dónde deduce la H. Cámara de Diputados la conveniente de no aceptar el aumento de dos libras, para sacar como conescuencia que el aumento no debe ser sino de una libra? O el aumento propuesto por el Ejecutivo es justo, ó no lo merecen los empleados á quienes se va á favorecer; en tal caso, no hay más disyuntiva que aceptar el aumento de dos libras, ó rechazarlo. ¿Por qué se va á reducir al 50 por ciento? ¿Y cómo es posible que el Senado vaya á aceptar una situación de esta naturaleza? Creo pues, que procediendo lógicamente debemos aceptar el aumento de dos libras que propone el Ejecutivo y si se ha de seguir alguna pauta. juzgo buena la adoptada por la Comisión

del Senado, para hacer la graduación de la renta de los tesoreros departamentales, según la renta que manejen, salvo el caso del departamento de Loreto, el Callao y los demás que estén en condición excepcional.

En mi concepto, pues, se puede aceptar el aumento del Ejecutivo, y en seguida establecer una graduación respecto de los demas tesoreros departamentales que están en categoría en razón al dinero que administran, porque indudablemente la renta debe ser el exponente de los deberes y responsabilidades del empleado, y se desprende con claridad que el que maneja Lp. 10 mil tiene más responsabilidades que el que maneja cinco mil. Yo propondría á los miembros de la Comisión del Senado que manteniendo la escala que indican acepten el proyecto del Ejecutivo, y rechacen lo aprobado en la honorable Cámara de Diputados. Si esto se acepta por la Comisión del Senado, todo quedará solucionado convenientemente.

El señor **Elguera**.—Excmo. señor: La Comisión no acepta sino lo que consigna en su dictamen, pues, no lo ha emitido sino después de un estudio minucioso y de haberse puesto de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda. La Cámara queda en libertad de aprobarlo ó rechazarlo, pero la Comisión no puede cambiar de opinión desde que los argumentos expuestos en el debate no la han convencido en contrario.

Siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión, indicando que continuaría el debate de este proyecto el día de mañana.

Eran las 7 p. m.

Por la redacción

Víctor E. Avarza

13a. Sesión del miércoles 21 de noviembre de 1906

Presidencia del H. señor Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Moscoso Melgar, Bernales, Bezada, Capelo Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Navarrete, Orihuela, Pastor, Ponce, Puente, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F. García y Peralta, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha aprobado la modificación introducida por el Senado en el proyecto sobre creación de nuevas oficinas telegráficas.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha ratificado la modificación introducida por el Senado en el proyecto obre aumento de haberes á los miembros del Poder Judicial.

A sus antecedentes ambos oficios.

Del mismo, enviando en revisión, el proyecto por el que se consigna partidas para los gastos de sanidad y saneamiento.

A las comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las redacciones:

De la ley sobre limpia del cauce del río de Tarma.

De la que absuelve la consulta del Ejecutivo sobre la forma de pagar los créditos contraídos por las juntas departamentales.

A sus antecedentes estos oficios.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos:

En la ley que aumenta en Lp. 70 mensuales la partida destinada á subvencionar á la Sociedad Geográfica.

En la que vota Lp. 1500 para mejorar el servicio de agua en la ciudad de Puno.

En la que crea una plaza de médico de policía para Huarás.

En la que aumenta en Lp. 3 mensuales el haber del jefe del archivo de límites.

En la que vota Lp. 6000 para caminos en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

En la que autoriza al Ejecutivo para anexar á la ciudad de Lima, los barrios y edificios contiguos á ella.

En la que crea la provincia de Yauli en el departamento de Junín.

En la que vota Lp. 2591.6 para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica para 1907.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Pasaron á la orden del día por haber transcurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite los siguientes dictámenes que quedaron en mesa:

De la Comisión Principal de Presupuesto en estos proyectos:

En el que aumenta los haberes á algunos empleados del ministerio de Fomento.

En el que consigna partidas para un inspector jefe de la sección de teléfonos.

PEDIDOS

El señor **Capelo**, que le ha causado verdadero asombro ver en los periódicos un aviso del Muelle y Dársena del Callao, notificando al público que ha emitido bonos por valor de un sol y medio sol, convertibles por oro á su presentación, puesto que existe una ley que prohibe terminantemente, aun á los bancos, emitir billetes; que esta empresa se permite, sin embargo emitirlos y para pagar á los obreros; que esta medida á más de acusar falta de respeto al Gobierno, es un verdadero ataque á la propiedad, porque obliga á los obreros á comprar mercaderías en determinado lugar; y como el caso es tan grave y al pasarlo desapercibido todas las empresas industriales burlarían la ley de moneda y las últimas medidas adoptadas por el Congreso, pide que, con acuerdo de la honorable Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda para que se sirva indicar qué medidas ha tomado á fin de poner remedio á ese procedimiento.

Consultada la Cámara acordó que se pasara el oficio.

El señor **Peralta**, refiriéndose al pedido del honorable señor Capelo, dijo, que había llegado á su noticia que la empresa del muelle dársena había retirado el aviso que publicó. sobre emisión de vales, en momentos difíciles para el pago de los peones que tiene á su servicio; y que está haciendo arreglos para obtener de los bancos la cantidad necesaria de moneda de plata para pagar diariamente á sus jornaleros.

El señor **Tovar**, que es de todos conocido los robos que se cometen á bordo de los vapores ó en el muelle dársena de las mercaderías que vienen al Perú, con lo que se causa inmenso daño al comercio honrado; que á pesar de que los robos son manifiestos y se comprueban con los respectivos documentos, cuando los interesados ocurren ante las compañías á reclamar de esos robos, estas contestan que el asunto se ventilará y resolverá en Valparaíso, lo que importa desconocer la autonomía de nestro país; que varias veces ha llamado la atención de la Cámara á fin de que solicitara del Gobierno hiciera cesar esos abusos; y pide que, con acuerdo de la honorable Cámara, se oficie al señor Ministro de Hacienda, á fin de que teniendo en cuenta los daños que se causan al comercio y el vejámen que esto significa para el país, se sirva en la esfera de sus facultades, ver la manera de poner término de un modo enérgico á esos abusos.

S. E. hizo la consulta en el sentido de que se oficiase al señor Ministro de Hacienda para q' informe sobre las medidas q' ha adoptado ó se propenga adoptar para que cese la situación á que ha hecho referencia su señoría, previa aceptación del señor Tovar, y la honorable Cámara así lo acordó.

El señor **Bernales**, que dada la importancia de los pedidos de los señores Capelo y Tovar, no debe conformarse el Senado con pasar oficios al Sr. Ministro de Hacienda para conocer después de muchas ó pocos días las resoluciones que se adopten; y que desde que el señor Ministro concurre á la Cámara para discutir un proyecto de reformas en su ramo, creía conveniente que su señoría el señor Ministro tan pronto como se halle presente, dijera aquí las medidas que ha tomado para evitar uno y otro abuso.

S. E. pregunta al señor Bernales si se propone interpelar al señor Ministro sobre esos puntos, porque en este caso sería conveniente que formulara el pliego de interpelaciones para trasmitirlas al señor Ministro.

El señor Bernales, cree que no tiene objeto interpelaciones por escrito porque ésta la están haciendo los diarios y el señor Ministro no las ignora: de manera que al venir aquí no haría sino contestar á las pre-

guntas qe se le dirijan, que tiene obligación de contestar.

S. E. dijo al señor Bernales que se pondría oportunamente en conocimiento del señor Ministro los deseos de su señoría.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de ocho redacciones

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en sesenta libras mensuales la partida Núm. 3019 del presupuesto general de la República, para subvencionar á la Sociedad Geográfica de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. **Reinoso.—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la suma de mil quinientas libras, para mejorar el servicio de agua y desagüe de la ciudad de Puno.

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para la mejor ejecución de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso. etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en tres libras mensuales el haber del jefe del archivo epecial de límites del ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia del cercado de Huarás una plaza de médico de policía, que prestará sus servicios á orden de la subprefectura y cuyo haber será de quince libras mensuales y se consignará en el presupuesto general de la República.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo señalará las obligaciones de este funcionario de conformidad con el reglamento que se expida para los médicos de policía.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.—Vótase en el presupuesto general de la República la cantidad de seis mil libras anuales, que se invetrirá, á razón de dos mil libras an cada uno de los departamentos de Apurimac, Ayacucho y Huancavelica en la construcción simultánea de caminos de herradura, que establezcan la comunicación entre estos departamentos y empalme con las líneas férreas del Cuzco y Huancayo.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo invertirá la suma de dos mil cuatrocientas libras de la primera anualidad en los estudios, trazo y presupuesto preliminares para la ejecución de los indicados caminos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Autorízase al Po-

der Ejecutivo para que previo estudio de los planos de los alrededores de la capital de la República proceda á anexarle los barrios, edificios y terreno vecinos á ella y que hoy forman parte de distritos colindantes con la ciudad; debiendo dar cuenta al Congreso en la próxima legislatura.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—J A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en el departamento de Junín la provincia de Yauli, qe tendrá por capital el pueblo del mismo nombre y se compondrá de los distritos de Yauli, Marcapomacocha, Chacapalca y la parte del distrito de la Oroya que se encuentra en la margen derecha del río Mantaro.

Artículo 2o.—Los límites de la nueva provincia serán por el oeste la cordillera de los Andes, por el norte y el sur los qe separan la actual provincia de Tarma de las de Pasco y Jauja, y por el este el río Mantaro.

Artículo 3o—La provincia de Yauli tendrá un juez de 1a. instancia y en lo político y administrativo el mismo número de funcionarios que actualmente tiene la provincia de Tarma y con iguales haberes que éstos, debiendo consignarse con tal objeto las respectivas partidas en el presupuesto general de la República.

Artículo 4o.—Anéxase al distrito de Tarma de la provincia del mismo nombre la parte de el de la Oroya, situada en la parte izquierda del río Mantaro.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima. 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el presupuesto general de la República la suma de dos mil quinientas noventa y una libras, seis soles al año, para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del arsenal de guerra, sus reparticiones y el gasto material de éstas, cuya suma se distribuirá como sigue:

ARSENAL DE GUERRA

Dirección

	Al año
Para un director al mes, veinte y seis libras . . . . . Lp.	312.0.00
Para un secretario, al mes diez libras	120.0.00
Para un archivero, al mes, seis libras. .	72.0.00
Para un amanuense asimilado á la clase de sargento 1o. al mes, tres libras	36.0.00

Primera repartición Parque

Para un teniente coronel, jefe, al mes veinte libras . . .	240.0.00
Para un oficial de detall, asimilado á la clase de teniente, al mes seis libras, cinco soles.	78.0.00
Para un guarda almacén, al mes ocho libras.	96.0.00
Para un guarda almacén auxiliar, al mes cinco libras. .	60.0.00
Para un amanuense asimilado á la clase de sargento 1o., al mes tres libras	36.0.00
Para un guarda almacén de la casa de pólvora, al mes ocho libras.	96.0.00
Para cuatro peones de confianza, á dos libras cinco soles cada uno, al mes diez libras.	120.0.00

Segunda repartición Maestranza

Para un teniente coronel jefe, al mes, veinte libras . . .	240.0.00
Para un oficial de detall, asimilado á	

la clase de teniente al mes seis libras cinco soles. .	78.0.00
Para un amanuense, asimilado á la clase de sargento 1o. al mes, tres libras	36.0.00
Para tres maestros de taller, á ocho libras cada uno, (carpintería, armería y herrería) al mes veinticuatro libras.	288.0.00
Para dos armeros, á siete libras cada uno, al mes, catorce libras	168 0.00

Tercera repartición

A cargo de la fábrica de cartuchos.

Para un armero, al mes ocho libras. .	96 0.00
Para tres armeros, á siete libras cada uno, al mes, veintiuna libras. . . .	252.0.00

Gasto material

Para útiles de escritorio del arsenal, al mes tres libras	36.0.00
Para alumbrado de la casa de pólvora al mes, cinco soles	60.0.00
Para peones extraordinarios, herramientas, etc., al mes diez libras, cuatro soles,sesenta y seis centavos	125.6.00
Total . . Lp.	2591.6.00

Artículo 2o.—Consígnese en el mismo presupuesto la suma de treinta libras, seis soles al año, para gratificación de treinta por ciento de los oficiales al servicio de dicho arsenal.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

———

Ingresó al salón el señor Ministro de Hacienda.

Proyecto del Ejecutivo sobre creación de nuevas plazas, supresión de otras y aumento de dotaciones en el ramo de Hacienda.

El señor Presidente—Estando presente el señor Ministro de Hacienda continúa el debate general del proyecto sobre creación de nuevas plazas supresión de otras y aumento de dotaciones en el ramo de Hacienda.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por terminado el debate general del proyecto, y S. E. puso en discusión el artículo 1o.

El señor **Reinoso.**—Excmo. señor: No tengo ninguna observación que hacer á la supresión de las dos primeras plazas; pero encuanto á los vistas auxiliares de la aduana del Callao me parece que no es conveniente suprimirlos, por las razones que la comisión en minoría ha aducido en el dictamen, que ligeramente voy á exponer, explicándolo hasta donde sea posible.

Yo no conozco las razones que haya tenido el gobierno para proponer la supresión de esas plazas ni las que la Comisión en mayoría tenga para apoyarlas porque el proyecto del Gobierno se dice simplemente que la experiencia ha demostrado que esas plazas son inútiles. Me llama, Excmo. señor la atención que la experiencia se haya producido después de diez años, que esas plazas fueron creadas por un decreto del Ejecutivo con autorización del congreso en enero de 1896, cuando se dió nueva organización á la aduana del Callao; entonces se crearon esas cinco plazas de vistas auxiliares, dos para la adauana de Mollendo y uno para la de Paita.

Los auxiliares de vista de la aduana del Callao han venido llenando sus funciones con regularidad y prestando positivos servicios á la administración. sus obligaciones eran tomar el peso de todos los bultos del despacho, uno á uno, avaluar las pólizas, liquidando los derechos respectivos á las pólizas principales. Las pólizas duplicadas que eran avaluadas por los auxiliares se liquidaban por un liquidador especial que se llamaba confrontador, se comparaban las dos liquidaciones, si había error se enmendaba, y si

nó, se pasaba al vista para que las suscribiese.

Estas operaciones no son tan sencillas como puede suponerse: requieren mucho tiempo, dedicación y conocimientos especiales en matemáticas. Suprimidos los auxiliares de vista, quedan los vistas recargados en sus labores, y, aunque el proyecto aumenta dos vistas principales, es seguro y la práctica lo está demostrando, que el tiempo no les bastará para llenar las funciones anexas á su cargo, y las que nuevamente les están encomendadas por motivo de la supresión de los auxiliares.

Durante diez años han prestado estos empleados servicios positivos á la administración pública; si ha habido defectos en el personal; esto no es un argumento contra el empleo y lo más sencillo habría do cambiar el personal.

Los vistas auxiliares, además de que prestan ese servicio, aliviando las labores del vista principal, asisten al despacho junto con éste, de manera que en cierto modo, sirven de estímulo y de control al vista principal, porque es muy fácil incurrir en error, no por malicia, si no por concepto, por la fragilidad humana, y, es bien sabido que más ven cuatro ojos que dos; si algo, en el primer momento, pasa desapercibido al vista principal, el auxiliar puede hacerle notar la omisión en que ha incurrido.

Pero no es esto lo principal del cargo de esos empleados; lo más benéfico para la administración pública es que el desempeño de su puesto de vista principal, puesto q liares de escuela, pues van adquiriendo los conocimientos técnicos que se necesita para desempeñar el puest de vista principal, puesto que es muy delicado porque no solo basta saber distinguir la lana del algodón y el hilo de la seda, sino que es necesario también conocer todas las manufacturas que se expenden en el comercio, así como todas las medicinas y productos químicos y farmacéuticos. con cuanta variedad le ha dado la industria. De manera que ese no es un oficio que se puede desempeñar sacando un hombre de su casa para que se haga cargo de él; se necesita de una escuela y esa escuela es la de los auxiliares de la aduana; y tan cierto es esto, que esos vistas auxiliares han pasado á ser vistas principales. Así vemos que á un señor Carrillo que era vista auxiliar de la aduana del Callao, se le mandó como vista principal de la de Molendo; también han salido los vistas principales que funcionan en el Callao, Sánchez é Izcue. también salió como vista principal de la adauana de Iquitos el señor Eguren, que era auxiliar. En fin, de allí se están proveyendo las otras aduanas.

Suprimidas las plazas no hay escuela, y mañana que se necesite vistas, habrá que llamarlos de sus casas y ese es un peligro cuyas consecuencias son funestas para el Estado, porque los hombres que no conocen este ramo pueden incurrir en mayores errores que los hombres de mala fé. Preferible sería un malvado inteligente en el despacho de vista que un ignorante, porque el hombre venal, el hombre que es capaz de una defraudación que falta á la confianza, sabe hasta qué límite puede extenderse. Pero el ignorante no sabe cuánto le defraudan al Estado y como ciego deja robar impunemente. Esta es la parte delicada. De manera que estos auxiliares son una necesidad como aprendices, como elementos útiles para lo futuro; los puestos que desempeñan constituyen para ellos una escuela, la del vista que ejerce funciones muy delicadas en la administración pública.

Así es, pues, Excmo. señor, que, como decía antes los vistas principales estarían recargadísimos de labor si se suprimiese á los auxiliares. Yo por razón de oficio sé esto porque aunque se cambie de ocupaciones siempre se tiene afición por las que se han ejercido antes; visito constantemente la adaua del Callao, tengo comunicación con los empleados y conozco más ó menos la marcha de esa oficina.

Pues bien, recargados los vistas con las labores de los auxiliares el despacho se hace por supuesto con más brevedad que antes, pero no pueden dedicarle todo el cuidado y atención que se requiere, porque el tiempo falta; y falta el tiempo á tal punto. Excmo. señor que me consta que algunos de los vistas de la aduana del Callao no liquidan sus pólizas sino que pagan á otros empleados una suma determinada; les dan una gratificación mensual para

que les liquiden las pólizas; y ha habido vista que por no hacer esto y por llenar cumplidamente sus deberes se ha llevado las pólizas á su casa para liquidarlas allí por la noche, cosa que está absolutamente prohibida por el reglamento, según el que ningún documento puede salir de la aduana, por los peligros que fácilmente se comprende pueden correr muchos incidentes. Sin embargo, hoy algunos señores vistas hacen esto que está prohibido por el reglamento, porque el tiempo de día no les alcanza, y hay, com decía, otros vistas que no hacen ellos la liquidación, sino que la confian á empleados que no tienen responsabilidad, á entidades anónimas á quienes no les compete esa obligación, sino que la toman por ganarse una gratificación, ó por ayudar á sus superiores ó compañeros.

En esta situación, Excmo. señor, ¿cabe suprimir los vistas auxiliares que han de ser elementos buenos, provechosos en el futuroy causar estas irregularidades que he señalado en la administración de la adauana? Yo creo que no es conveniente, Excmo. señor.

Ahora si el cargo de auxiliar de vista se ha encontrado que no responde á los fines de su creación ¿por qué se suprimen solo á los del Callao? ¿por qué no se hace lo mismo con los de Mollendo y Paita que desempeñan funciones análogas? Si el empleo es inconveniente, si es malo, si es un recargo, un gasto inútil, si los señores auxiliares de vista no desempeñan funciones benéficas y provechosos en el futuro y causar natural es también suprimir los de Mollendo y Paita y no veo, no conozco, Excmo. señor, la razón que haya tenido el Gobierno para suprimir esos empleos solo en el Callao. En el proyecto se dice: la experiencia ha demostrado que no son necesarios esos empleos; pero yo no sé cual sea esta experiencia. Verdad es que he oído decir en el rumor público que á los auxiliares se les ha atribuído algunas faltas, que ha habido irregularidades en la liquidación, que se han cometido fraudes y ha habido alteración de cifras; que se ha usado para borrar las cifras de las pólizas la sustancia que se llama Eureka; pero en fin, todo eso no puede ser sino cargos personales contra determinados individuos y no puede de ninguna manera ser un argumento contra la existencia del empleo. lo más que habría que hacer sería descubrir á los culpables y someterlos á la acción de la ley, y recurrir á personas dignas á las que se debe dotar bien. Y ahora que digo que se les dote bien, tengo que recordar Excelentísimo señor que esos empleados han estado siempre muy mal rentados, y se ha dicho gastaban más de lo que ganaban; esos empleados perciben un sueldo de doce libras ymedia al mes, sueldo bastante exiguo para empleados que tienen quemanejar intereses crecidos yocon este sueldo ridículo de doce libras y media seguramente no tenían lo bastante para satisfacer sus necesidades; elos solicitaron que se les aumentar el haber y el Gobierno les denegó la solicitud porque no tenía facultades de hacer aumentos y entonces ocurrieron al Congreso y este acordó aumentarles en cuatro y media libras por ley de 1903. Con Lp. 17 tal vez habrían podido llenar las necesidades de su rango, pero el Gobierno tuvo á bien observar esa ley, aduciendo que los poderes. públicos no podían aumentar los sueldos mediante solicitudes particulares. No recuerdo si adujo el Gobierno otra razón; pero el señor secretario debe tener á la mano la nota de observaciones y allí se puede ver; me parece que se adujo también como razón que próximamente se presentaría una escala de sueldos ó algo así; no recuerdo bien y desearía que el señor Secretario diera lectura á ese oficio.

Yo previne ayer que se tuviera á la mano ese oficio, así es que probablemente lo tiene en la mesa el señor secretario.

El señor **Secretario.**—No está aquí; pero se mandará traer.

El señor **Reinoso.**— Continuaré porque las razones que tuvo el gobierno se pueden apreciar después. El hecho es que desde la época en que el Congreso tuvo á bien aumentarles el haber á Lp. 17. no se aumentó la escala de sueldos, sino que se mantuvo en Lp. 12.500.

Digo y repito que no es posible tener buen srvicio con un pago mezquino; y que si hay algún cargo contra la honorabilidad ó manejo de esos empleados, es un cargo per-

sonal que no puede hacerse en contra de la institución, en contra de los empleados mismos y ese cargo ha podido desvanecerse y rentar mejor á los empleados, para ponerlos á cubierto de las tentaciones.

Cualesquiera que sean, pues, las condiciones personales de los que han desempeñado esos empleos, no creo que estas sean razones bastantes para suprimirlos, porque lo más que habría debido hacerse, repito, sería cambiar las personas y rentar mejor el puesto, para que no hubiera lugar á sospechas. pero no suprimir esos empleos que son absolutamente necesarios en la organización de la adauana, porque llenan funciones que hoy no se pueden reemplazar satisfactoriamente.

Es posible reemplazar á esos empleados con un recargo en las labores de los vistas; pero ese recargo tiene que resultar en detrimento de la exactitud de los reconocimientos y de la exactitud del despacho, porque no es posible que un hombre preocupado con tener que liquidar más tarde 30 ó 40 pólizas, tenga serenidad bastante para dedicar todo el tiempo al despacho, al simple examen de las mercaderías, á la confrontación con las pólizas, comparación con las partidas arancelarias y examen de la calidad, entidad y cantidad de las mercaderías. Esas labores del vista son tan delicadas que yo, durante los varios años que he desempeñado ese honroso cargo, nunca he salido antes de las 5 y media ó más, y cuando me quedaban pólizas por despachar iba al día siguiente á las ocho de la mañana. Yo declaro con franqueza que si se me pusiera otra vez en la aduana del Callao á despachar y se me encomendaran las funciones que correspondían á los auxiliares honradamente renunciaría el puesto porque nome hallaría capaz de desempeñarlo á conciencia; esta es la verdad.

La experiencia adquirida por mí en esta materia me induce á afirmar estos hechos, en que he tenido parte y que están pesando en la actualidad, y creo que mis aseveraciones pueden ser comprobadas por el honorable señor Peralta que conoce la materia, quizá mejor que yo.

La existencia de los auxiliares de vista de la aduana del Callao la reclama la exigencia del buen servicio,-y yo con la mejor buena fé ruego al señor Ministro que reconsidere lo presupuesto en el proyecto y que se sirva deferir á mi indicación, manteniendo esos empleados que son una necesidad en la administración.

El señor **Ministro**.—Excmo. señor: Es sensible que su señoría el honorable señor Reinoso quien ha actuado como vista de la adauana del Callao durante mucho tiempo, se exprese en forma que, á su juicio, justifique lo poco meditada que ha sido la propuesta hecha por el Gobierno con el objeto de suprimir los auxiliares de vista que antes asesoraban á los vistas en el desempeño de sus cargos; esto es tanto más sensible cuanto que en verdad yo me figuraba que el honorable señor Reinoso, justamente por el hecho de haber desempeñado ese cargo, abogaría enérgicamente en favor de la supresión de los auxiliares de vista; y lo creía así porque no me he figurado que su señoría encontraría explicable siquiera el hecho de que los vistas de la aduana del Callao, no obstante la importancia de su cargo y la trascendencia de las operaciones que están llamados á practicar, fueran entidades verdaderamente irresponsables de los actos practicados por ellos mismos.

Se puede formar una idea el H. Senado de la irresponsabilidad de los vistas, con sólo hacer conocer el hecho de que los vistas no practicaban el despacho de las mercaderías cuya avaluación por la ley estaban llamados á hacer. de aquí resultaba que los que verdaderamente asumían la responsabilidad en una operación de tanta importancia eran los vistas auxiliares y que esos, ya sea por razón de incompetencia profesional, ya por la forma mezquina en que estaban retribuídos, lejos de constituir una defensa eficaz de los intereses del Fisco, ha constituido un verdadero peligro, que en muchos casos se ha traducido en pérdidas de consideración ó en escándalos de carácter administrativo.

Así vemos que en el Tribunal Mayor de Cuentas se ha descubierto q'en varias pólizas cuyo despacho se había hecho según la práctica establecida en la aduana del Callao, se

han producido irregularidades de tal magnitud, que con el espíritu menos apasionado se tendría que calificar no solo de abuso, sino hasta de verdadero fraude.

¿Cómo y en qué forma se puede poner coto á un procedimiento que estaba marcado no sólo por las irregularidades, sino porque en la práctica se ha traducido por pérdidas de consideración? ¿Permitiendo que ese procedimiento subsistiera ó poniéndole término con mano eficaz y definitiva? Dentro de estas ideas se hà tenido que juzgar el asunto y la conclusión se imponía por sí sola

Hay que tener en cuenta que estos se crearon con el objeto de irlos preparando para que eventualmente desempeñaran las altas funciones de los vistas; pero ese objeto no se ha realizado ni en todo ni en parte, por una razón ú otra, sobre todo por esa alternabilidad en los puestos públicos, por que los vistas auxiliares no han podido permanecer el tiempo necesario para hacer un aprendizaje eficáz y de allí ha resultado que no han estado sino como aves pasajeras durante un corto tiempo, del que se han aprovechado en muchos casos en daño de los intereses que se le tenía confiados.

Es verdad que ha habido excepciones honrosas; pero por desgracia han sido pocas, en la mayor parte los vistas auxiliares no han respondido al objeto con que se crearon ni han defendido los intereses confiados á su vigilancia.

Yo no concibo Excmo. señor que un empleado público de gran importancia, como debe ser el vista de las aduanas de la República, esté exento de responsabilidad, la responsabilidad debe estar siempre en armonía con la entidad de los servicios que se prestan.

Yo no puedo aceptar que el vista que pone su firma en una poliza, no asuma la responsabilidad de las cifras que en ese documento se consignan, ni puedo, por último, concebir que esa responsabilidad recaiga en inferior, cuyos actos debe corregir el vista en caso que no estén dentro de los límites que le marca el reglamento de aduanas.

Esto ha pasado en la aduana del Callao, y el Tribunal mayor de Cuentas, al hacer el examen de las cuentas enviadas por esa aduana, al verificar la exactitud de las polizas se ha encontrado que por inadvertencia ó malicia se han hecho alteraciones en virtud de las cuales el Fisco ha soportado pérdidas por valor de 300 á 400 libras en una sola póliza.

En primer lugar hay que tener en cuenta que el papel que sirve en la aduana del Callao para las pólizas se presta admirablemente para los objetos ilícitos que algunos empleados persiguen; es un papel hecho de tal modo que la Eureka no deja en él nigún vestigio, de modo que se puede alterar las cifras de gasto y sabor de los que persiguen con esas suplantaciones la satisfacción de anhelos criminales.

Asi, por ejemplo, se ha dado caso, no obstante de haberse practicado la liquidación por un vista auxiliar y haber sido rectificada por el vista titular, que en una póliza en que había al despacho 2 cajones, uno de casimires ordinarios y otro de casimires finos, ha resultado, al ser examinado el documento en el Tribunal Mayor de Cuentas, que el cajón pesaba, conteniendo casimires finos, 40 kilos.

En esta forma se han burlado los intereses del fisco y no lo he atribuído, como causa determinante de estos hechos, sino á la ingerencia de empleados miserablemente retribuídos.

Si los vistas auxiliares fueran retribuídos mejor, sería explicable que, sin peligro para el fisco, intervinieran en la liquidación de los avalúos; pero aquí, Excmo. señor, con dotaciones de doce libras y media y diez y siete libras en el mejor de los casos, ¿era posible que con esa clase de personal se pudiera, sin peligro para el fisco, practicar operaciones, que en muchos casos significan sumas cuantiosísimas? Yo he creído, Excmo. señor, que era un deber por parte del Gobierno cegar esa fuente de posibles abusos y por eso es que, no obstante las consideraciones personales que se han hecho valer para que subsistan esos auxiliares, he insistido en que conviene por ahora su supresión y en que no se deben restablecer si no cuando la organización de la aduana del Callao sea distinta de la que hoy tiene.

Con este objeto hay un proyecto, que probablemente pasará á esta Cámara, en virtud del cual el Gobierno podrá establecer en la adua-

na del Callao una organización moderna enteramente distinta de la muy anticuada que hoy existe y que en la práctica representa para el fisco grandes peligros é ingentes pérdidas de dinero.

El hecho de que algunos auxiliares de vista hayan resultado competentes y estén ahora desempeñando las labores de los principales, no significa sino que esos vistas auxiliares han tenido aptitudes, y ya fuera en ese cargo ó en cualquiera otro, ellos habrían ascendido en igual forma y por consiguiente habrían permitido su promoción á los primeros puestos. En prueba de eso diré que uno de los mejores vistas que hay en la aduana del Callao, no ha servido como tal en ninguna parte, y sin embargo, es opinión del superintendente de esa aduana, que muy rara vez se ha visto un funcionario más competente que aquél.

Entre las medidas que han tenido que ponerse en práctica para evitar en cierto modo los abusos de que se trata, se ha tenido que tropezar forzosamente con la del cambio de papel que se ha usado siempre en la aduana para los despachos; y no obstante las dificultades que se han creado con el objeto de que el empleo de estos papeles subsita el mayor tiempo posible en la aduana, cosa que parece rara, el hecho es que tenemos ya en Lima el papel especial que se ha fabricado en Alemania, mediante el empleo del cual ya en adelante esos hábiles prestidigitadores con la eureka no podrán seguir haciendo gala de sus habilidades, sino en campos muy distantes de las aduanas de la República.

Estas son á la ligera las razones que ha tenido el Gobierno para proponer la supresión de los vistas auxiliares y yo creo que sólo en el caso de que se acreditase la ventaja de que interviniera en operaciones de tanta magnitud como la de liquidar las pólizas, un personal mal rentado, es que se podría demostrar que lo que propone el Gobierno no está bien fundado.

Yo no he tenido noticia de que la labor de los vistas en la aduana del Callao esté recargada hasta el extremo que ha indicado el señor Reinoso; ni puedo creer tampoco que sea así, porque si así fuera, me figuro que dentro de la obligación que tienen esos funcionarios de prestar sus servicios sin limitación alguna, trabajarían un número mayor de horas que las que hoy trabajan. El comercio con mucha frecuencia se queja de que los señores vistas y todo el personal de empleados de la aduana del Callao trabaja muy poco al día, sólo de doce á cuatro de la tarde y es dentro de ese limitadísimo tiempo que se practican muchas veces á la ligera operaciones de mucha importancia Si los señores vistas, que son altos empleados públicos á quienes el Estado confía grandes intereses y con quienes cuenta para la defensa de ellos en forma eficaz,encontrasen q' las obligaciones que tienen q' desempeñar demanden el empleo de un tiempo mayor del que dedican hoy á ellas, es indudable que voluntariamente, sin requisitoria alguna, deberían aumentar sus horas de labor.

Si alguna queja se produce por parte del comercio acerca de que el número de vistas, no obstante el aumento que han experimentado, no es bastante para satisfacer las necesidades de él, yo haré, Excmo. señor muy contra mi voluntad por cierto, que esos señores vistas atiendan á sus deberes un número de horas mayor que el que emplean hoy; y estoy seguro que aún con el número de vistas que existe hoy, los quehaceres de la aduana del Callao se podrían desempeñar perfectamente bien con sólo trabajar un poco de más tiempo. A este respecto Excmo. señor, se van creando hábitos en el servicio público, que conviene extirpar con mano muy enérgica. Muy pocos son los funcionarios que se creen obligados á trabajar durante todo el día, cuando están al servicio del Estado. Sin embargo, si se trata de servir en el orden privado y de emplear á esos mismos funcionarios, ellos no tienen reparo alguno para hacerlo, como se hace en general en toda oficina comercial, de nueve á doce y de una ó dos á cinco ó seis de la tarde y cuando los quehaceres de la oficina exigen trabajar de noche, se trabaja también de noche. Esta es práctica universal. Si inspirados en estas ideas los funcionarios públicos dedicasen todo el tiempo de que pueden disponer al desempeño de sus labores, yo creo que con los ocho vistas de que va á estar dotada la

aduana del Callao, habría más que suficiente para satisfacer todas las exigencias del comercio en la forma más amplia.

Ultimamente, y sacando algún provecho de la presencia del inspector de aduanas francesas hice que éste practicara una visita á las aduanas del sur y que estudiara todo lo que se relaciona con el tráfico comercial entre Mollendo y Puno. Al regreso de este caballero, el que ha empleado cosa de cuatro meses en hacer estos estudios, me ha pasado, como era natural, un informe y resulta de ese informe que tratándose de la aduana de Mollendo, que es uno de los centros de más actividad, allí hay tres vistas de aduana, pero en realidad no trabajan sino dos, porque se arreglan entre sí de manera que uno de ellos está siempre paseando en Arequipa ó por lo menos descansando, ó con licencia. ¿Qué significa esto, Excmo. señor? Significa que la mayor parte de los empleados públicos no trabaja todo lo q' debía trabajar, no se ocupa de desempeñar sus funciones con la actividad que tiene el deber de desarrollar y que debido á eso, siempre que se manfiiesta algún pequeño aumento en el movimiento comercial de la República, y por consiguiente en el de las aduanas, lo primero que se solicita es aumento de personal, porque no conciben los empleados que se pueda trabajar más de lo que han estado acostumbrados á trabajar. Esto se debe corregir, porque mi experiencia es que á medida que el personal es mayor en una oficina cualquiera, el servicio es peor y que, cuando en las oficinas hay muchos empleados que tienen títulos y que trabajan poco, no hay trabajo ni disciplina, ni personal que satisfaga las necesidades que cada uno inventa para justificar la subsistencia de sus cargos. Es menester que reaccionemos en ese orden y que, lejos de aumentar la labor en apariencia de los funcionarios y empleados públicos y de dar pábulo á su natural inclinación de trabajar lo menos, vayamos en sentido opuesto, es decir, que nos opongamos á los aumentos de personal, á menos que no estén ampliamente justificados por la fuerza de las cosas. Si con este criterio procediésemos siempre, es claro q' dentro de poco tiempo, el personal podría ser menor, estando en cambio mejor retribuído, que es á lo que debemos ir de manera invariable: tener el menor personal posible y rentarlo de la mejor manera posible, si es necesario hasta con largueza, pues, más vale pecar en este camino y no en el opuesto, de tener mucho personal y mal rentado, porque esto se traduce en peligros de todo orden, que hacen imposible la administración de una oficina, según las ideas modernas.

No puedo, pues, convenir con su señoría en que después de aumentar en dos el número de vistas de la aduana del Callao, es decir, de elevar á ocho este número, éstos, debido á la supresión de los auxiliares de vista, se van á encontrar con labores tan recargadas que no puedan desempeñar cumplidamente su deber; creo, al contrario, que debemos examinar muy de cerca, cuál es la verdadera entidad de las funciones que desempeñan y que, con el espíritu de ir restringiendo el personal para dotarlo mejor, debemos fijarnos en que, si es posible introducir en el número de ocho alguna supresión, debemos sin vacilar introducirla y así podremos en la próxima oportunidad que tengamos de revisar las dotaciones de los empleados públicos, elevar las que veamos que, no obstante de que al parecer están bien retribuídas, teniendo en cuenta las labores inherentes á sus cargos, no lo están aún ni muy remotamente.

Su señoría el señor Reinoso, acreditando con las observaciones que ha hecho cuán útil es discutir estos asuntos con espíritu desapasionado y encaminado á su mejoramiento, me ha hecho notar una omisión en que he incurrido, y lo declaro así con absoluta ingenuidad, pues mi propósito ha sido suprimir á esos auxiliares en todas las aduanas de la República, y si esa supresión no ha venido propuesta, ello se debe única y exclusivamente á una omisión que deploro muy deveras, pues, los vistas auxiliares no tienen razón de ser en ninguna de las aduanas de la República. Si no la tienen en la aduana del Callao, menos tienen razón de ser en las aduanas de Mollendo y Paita donde el despacho es insignificante.

Este asunto de las aduanas ha sido materia de mucho estudio por parte del Gobierno en diversas ocasiones; por desgracia no siempre lo--

propuesto por el Gobierno ha sido aceptado por el país en general y el Gobierno de modo espontáneo retiró el proyecto ahora años un proyecto que, á mi juicio, tiene grandes ventajas y del que se reportarán grandes beneficios el día en que se lleve á la práctica. Me refiero al proyecto que tiende á suprimir algunas aduanas principales de la República. Con ese proyecto se persigue un orden de ideas idéntico al que acabo de expresar y si desde antes se hubiera llevado á la práctica, ya tendríamos aduanas; hoy en realidad no tenemos sino remedo de aduanas. ¿Puede concebirse que tratándose de un ramo tan importante, como el de las drogas y medicinas no haya en la aduana del Callao un verdadero laboratorio químico, ni los medios de analizar esas sustancias, á fin de poderlas gravar con el derecho que el público paga por su consumo? Sin embargo, no hay nada de eso. En este sentido no se ha hecho aún nada y cuando los químicos europeos, que por razones de profesión viajen por estos países y tengan oportunidad de visitar lo que se llama el laboratorio químico de la aduana del Callao, no podrán menos que reírse de nosotros. Es menester que reaccionemos y tratemos con espíritu práctico de defender los intereses del fisco, no con fiscalismos ridículos, sino con organizaciones técnicas profesionales y desempeñadas por personal reducido y bien rentado.

Si yo viera en la práctica que la subsistencia de los vistas auxiliares era útil, nada más grato para mí que haber consentido en que subsistieran. La supresión de empleos, sobre todo aquí donde el rozamiento con todos es tan frecuente, no deja de enagenar muchas voluntades y de provocar resistencias que es natural evitar y cuando los hombres del Gobierno con prescindencia de esas consideraciones, proponen supresiones como la de que ahora se trata, es porque ellas en la práctica se han impuesto en forma abrumadora.

Yo no creo que he omitido réplica á ninguna de las observaciones que se sirvió hacer el H. señor Reinoso; me ha parecido y declaro con satisfacción que todas ellas han sido inspiradas por un sentimiento que enaltece al H. señor Reinoso y lo único que puedo decir es que deploro no estar de acuerdo con su señoría porque, en verdad, si en la práctica se viera la necesidad de la existencia de los vistas auxiliares, retiraría su supresión. Así es que deploro no poder acceder á la súplica que se ha servido dirigirme sobre el particular el H. señor Reinoso.

El señor **Reinoso.**—Siento mucho, Excmo. señor, que el señor Ministro no se digne acceder á mis indicaciones, y, tanto más, cuanto que las razones que ha aducido no son otras que las que yo expuse, es decir, razones de carácter enteramente personal. No se ha dignado tomar en consideración el señor Ministro mi observación respecto á la utilidad de esos empleados como auxiliares de los vistas principales, como elementos de escuela y como control de los empleados superiores en gerarquía.

El señor Ministro se ha dignado exponer que una de las razones que ha tenido para proyectar la supresión del empleo, es la irresponsabilidad de los vistas principales cuando no hacen la liquidación de las pólizas por si mismos, y me va á permitir SSa. que yo le contradiga en este punto.

Precisamente el hecho de suscribir la liquidación el vista principal trae su responsabilidad personal, porque la firma al pie de un documento, al pie de una liquidación, acredita que el que la acredita asume la responsabilidad. No tiene otro objeto la prescripción de que los vistas suscriban la liquidación. Antiguamente sólo suscribían la diligencia del reconocimiento, es decir que los vistas habían encontrado los bultos de conformidad con lo que expone la póliza; pero después, con el nuevo reglamento, se prescribió que los vistas suscribirían la liquidación, y no se explica, pues, que esto tenga otro objeto, sino hacerse responsable de su contenido.

No hay, pues, la tal irresponsabilidad de que habla el señor Ministro precisamente es todo lo contrario y permítame además su señoría que le diga: que la liquidación no se hace, en todo caso, por los principales vistas, sino por empleados anónimos que son pagados por éstos; y, entonces, sí, se puede afirmar que no hay responsabilidad del vista principal.

El señor Ministro se ha dignado manifestar que si los conocimientos que se adquieren en el ejercicio de estas funciones no han sido fructíferos para los auxiliares de vista, ha dependido en mucho de la alternabilidad de los empleos. Este es un punto, que como recordará la Cámara, vengo combatiendo hace mucho tiempo, y, espero alcanzar mi ideal algún día, para que todos los empleados públicos formen una carrera, para que se hagan verdaderas competencias en el ramo que abrazan; entonces se destruirá ese temor de la alternabilidad de que nos ha hablado el señor Ministro.

Volviendo al cargo, que no es más que personal, de las alteraciones que se han verificado en las pólizas del despacho, debo preguntar Excmo. señor. ¿Son por ventura los vistas auxiliares los empleados á quienes se puede imputar tan feo delito? ¿Se ha aclarado eso perfectamente? ¿Y si se ha llegado á tener el conocimiento de este hecho por qué no están esos empleados en la cárcel? No, Excmo. señor; yo que conozco á esos caballeros, que he trabajado con ellos, me atrevo á sostener que son perfectamente inocentes de esos fraudes; las pólizas no están sólo en manos de los vistas auxiliares de la aduana del Callao; esos documentos pasan á otras secciones: pasan al oficial de entregas, á la sección de liquidaciones, á la sección de cuentas, atraviesan, en fin, por muchas manos, Excmo. señor.

Si esos empleados han sido unos bribones, que han cometido esos fraudes, el remedio era destituirlos para no imputar á caballeros tan distinguidos una falta, que estoy seguro no han cometido. Las pólizas, efectivamente, han sido siempre propicias para cometer fraudes en ellas, borrando sus cifras y poniendo otras en su lugar con esa sustancia, que se llama eureka, que yo execro como hombre honrado, y que se emplea no sólo en la aduana sino en todas nuestras oficinas. A mí me ha pasado cuando tuve el honor de desempeñar la cartera de hacienda, el caso de traérseme para la firma, enmendado, un libramiento que yo había rechazado; y extrañándome que tuviese la misma numeración, porque yo suponía que se le hubiera separado, me dijo el oficial de la sección que era el mismo que yo había rechazado, pues se había borrado su contenido con eureka; y desde ese día, para que no se repitiera ese procedimiento, dispuse que no firmaría ningún libramiento si no estaba perforada la cantidad con el aparato perforador. Esos aparatos se han podido usar en la aduana del Callao, y, con su empleo, no habría sido posible la alteración de la suma que arrojaban las liquidaciones; pero yo celebro que se haya traído, para cortar ese vicio, un papel especial que está á cubierto de esa clase de falsificaciones.

Repito, pues, Excmo. señor, que las faltas por las cuales se ha defraudado sumas de gran consideración al fisco, no pueden ser imputables á los vistas auxiliares, y que, aún en el peor de los casos, en la hipótesis, inverosímil desde luego, de que esos auxiliares hubieran sido culpables, no es esa una razón fundada contra la subsistencia de esos empleos; habría sido razón contra las personas, no contra los puestos.

Dice el señor Ministro de Hacienda que las horas de trabajo son muy reducidas para los empleados públicos. Que esto sea una verdad, en todo caso no prueba otra cosa que la lenidad de los superiores, ó la falta de rigor para hacerlos cumplir con su deber. Sin embargo, Excmo. señor, en el desempeño de las funciones de cualquier clase de empleos, es posible que pueda dividirse el tiempo, con relación á la cantidad de la labor; pero en el ejercicio del puesto de vista, eso no es posible, porque nadie puede considerar la cantidad de pólizas y de mercaderías que el vista tendría que reconocer en un tiempo dado: para apreciar eso es necesario haber estado mucho tiempo presenciando los despachos de la aduana y conocer todos sus detalles. Hay cajones de mercaderías tan surtidas, que un sólo bulto no puede despacharse en un día. ¿Sería posible creer esto? Sí, Excmo. señor; basta ver las pólizas de esos cajones, escritas por ambos lados y que ocupan 8 ó 10 ejemplares, porque son cajones que contienen tal variedad de mercaderías, que no pueden reconocerse detalladamente durante todo el día.

Esto es frecuente; la casa de Truel y la Ville de París suelen traer cajones que miden dos metros, y en los cuales se encuentra un verdadero almacén. Viene allí un surtido tan grande, que la sola

lectura de la póliza y la consignación de los avalúos que corresponden, exigen por lo menos hora. y media ¿cuánto tiempo se necesitara para el reconocimiento de esa mercadería y cuánto para la consignación del peso y medida? Es necesario tener presente que la labor del vista no se puede medir diciendo que debe emplear un tiempo determinado, invariable; porque hay veces que puede tocarle á un vista cajones que contengan piezas de tocuyo, que, por consiguiente, se despachan haciendo un paseo por la ramada; pero cuando le toca un cajón con mercadería surtida, con todas aquellas baratijas de mercería, entonces no basta ni dos ni tres días para que un vista despache tan sólo ese cajón. Eso pasa constantemente, por eso digo, Excmo. señor, que esa labor tan delicada necesita personas auxiliares y que concurran á ayudar á los vistas en el trabajo recargado que tienen, por la naturaleza de las cosas, y no porque los vistas se eximan del trabajo; porque estoy seguro que nunca lo han hecho.

Regularmente los que ocupan esos puestos son personas de cierta consideración y entidad que no necesita que se les conmine para que cumplan su deber.

Es posible, también, que exista en la adŭana de Mollendo el desórden de que nos ha hablado el señor Ministro de Hacienda, pero eso no es imputable á la calidad de los puestos y á la entidad de los empleos, sino á la calidad de las personas y eso se puede corregir por medio de conminaciones, multas ó destitución de los empleados que no cumplen su deber; y á ese respecto, ya que el H. señor Ministro se ha dignado tomar nota de mis palabras y se propone con ese motivo suprimir los auxiliares de Mollendo y Paita, me voy á permitir observarle que tratándose de la aduana de Mollendo, sería muy aventurado disminuir su personal porque en la aduana de Mollendo no sólo se despachan mercaderías para el consumo de los departamentos de Arequipa, Puno, Cuzco, etc., sino que se despachan mercaderías en tránsito para Bolivia.

Esa aduana necesita tener un personal bastante suficiente para facilitar, en cuanto sea posible, el despacho de las mercaderías en tránsito para Bolivia. Yo ruego, pues, al señor Ministro de Hacienda que mantenga por lo menos el personal existente, y que recomiende que ese personal llene sus deberes cumplidamente, á fin de dar toda clase de facilidades al comercio de la vecina república.

Tiene razón el señor Ministro de Hacienda al quejarse de nuestro laboratorio químico de la aduana del Callao, como dan lástima muchas de las secciones de nuestras oficinas, pero eso tiene un remedio Excmo. señor, eso se puede arreglar gastando un poco de dinero; y, entonces, el químico podrá llenar sus funciones debidamente; y, esto es indispensable de hacer porque los dineros que se escurren cuando las mercaderías no son bien clasificadas, causan pérdidas considerables al fisco, y resulta que las cosas no marchan en el orden que corresponde y como deben marchar.

Esa necesidad de que las medicinas y todos los artículos sujetos á un examen químico paguen el justo derecho que les corresponde, es la misma necesidad que comprende a todas las mercaderías de importación: que paguen lo que les corresponde según las leyes existentes en el país; pero cuando tal cosa se exige con severidad, cumpliendo extrictamente el deber, eso se califica de fiscalismo. Es posible, Excmo. señor, pero si el fiscalismo ha de ser el cumplimiento extricto de los deberes de los empleados, me parece que el fiscalismo es muy laudable. Si se permitiera que los dineros del Estado vayan por cualquier camino como van los que se dejan de cobrar á las medicinas, eso sí sería censurable.

Lamento que no pesen en el ánimo del señor Ministro las razones que he aducido para que se mantengan estos empleados que, repito, una vez más, son necesarios en la administración, constituyen una escala para los puestos superiores, y, son elemento de apoyo, de control y de estímulo para sus superiores gerárquicos.

Por lo demás, si están mal rentados, y si esa circunstancia hiciera temer que no llenaran sus deberes con la escrupulosidad y honradez que se debe requerir en los empleados públicos, será muy fácil dotarlos bien, asignarles siquiera veinte libras, para ponerlos á cubierto de toda tentación y que llenen sus funciones con la exactitud

y en la forma que requieren los altos intereses que les están encomendados.

Quedan, pues, en pie las observaciones que me he permitido formular, é insisto nuevamente en mi ruego al señor Ministro sobre este punto.

El señor **Ministro.**—He advertido con sentimiento que el espíritu de carácter eminentemente administrativo con q' el H. Sr. Reinoso produjo sus primeras observaciones se ha relajado un tanto, y tanto, que en su réplica me atribuye declaraciones que no he hecho. En efecto, ha deducido su señoría de muy forzada manera de lo que dije respecto á los auxiliares de vista, la conclusión de que yo culpo á esos empleados de las irregularidades ó fraudes que se han descubierto en la aduana del Callao y en las que está interviniendo actualmente el Tribunal Mayor de Cuentas. Como no he tenido tal espíritu, ni era posible, dado lo que ha pasado y hecho con los auxiliares de vista, que de tal apreciación hubiera hecho mérito en el asunto que estamos discutiendo, debo rectificar esa declaración de su señoría, haciéndole ver que nunca me refiero á las personas cuando se discuten asuntos de carácter general, y que, si al sostener la iniciativa del Gobierno sobre la supresión de los auxiliares de vista, discurrí sobre lo que pueda pasar por la intervención, en asuntos de tanta cuantía, de personas mal retribuídas, eso no puede significar, q' los auxiliares de vista qe se han suprimido sean culpables de las faltas que se están esclareciendo en el Tribunal Mayor de Cuentas, ni capaces de cometer falta alguna; y esto está debidamente acreditado por lo que he hecho justamente con esos auxiliares de vista, todos ellos han sido promovidos; uno está desempeñando la administración de la aduana de Pacasmayo, otros están con mejores puestos y si yo hubiese sospechado que alguno de ellos era capaz de cometer faltas parecidas á las que se están pesquisando, lejos de haberlos promovido, los hubiera destituido sin la menor vacilación. Quede en claro que yo no imputo á esos señores falta alguna en forma concreta, sino que viendo que la supresión de los auxiliares de vista se impone, he probado los peligros que un personal mal rentado tiene cuando se trata de vigilar pólizas de gran cuantía. ....

La otra afirmación que también me atribuye su señoría se refiere al poco trabajo, que hacen los actuales vistas de la aduana del Callao. He sostenido y sostendré, Excmo. señor, que si hoy con un trabajo de cuatro horas, la labor determinada no satisface las exigencias del comercio, en 6 horas, cualquiera que sea la naturaleza y lo complicado del trabajo, podrán satisfacerse esas necesidades. Estoy tan persuadido de ello, que si llega alguna queja del comercio, haré que con el personal de vista actual de la aduana del Callao se satisfaga ampliamente estas necesidades.

Tampoco puedo aceptar la insinuación que me ha atribuido su señoría de que la aduana de Mollendo está en el mayor desórden; me he referido á esa aduana, porque era menester que se conociera el personal de que se compone, la manera como estima los servicios que presta el inspector de aduanas contratado, á quien se le encomendó que la visitara, como medio de cerciorarse de las necesidades del caso y de las reformas que deben introducirse, á fin de que el servicio de la carga de la aduana de Mollendo, quedara en lo futuro libre de las quejas con que hoy atosigan al Ministerio, y en su mayor parte por desgracia resulta bien fundadas. Si yo previera, como su señoría insinuaba, que había desórden en la aduana de Mollendo, puede estar seguro su señoría que se tomarán todas las medidas que franquea la ley y corregirá ese desórden. Me he referido al personal y sostengo que con un personal menor y bien rentado podría conseguirse quizá mejor servicio.

De todo lo que ha dicho su señoría en apoyo de la idea que sostiene respecto á la existencia de los auxiliares de vista, no me voy á referir porque no tiene importancia, sino á aquello en que he tratado de demostrar que son indispensables. Decía su señoría que los vistas asumían verdadera responsabilidad al poner su firma en las liquidaciones que practicaban los auxiliares de vista y digo á su señoría que precisamente al estudiar este punto me encuentro con toda la absurdidad del procedimiento que se puede apreciar de una manera tangible. El reglamento de aduana del Callao

impone á los auxiliares de vista a liquidación de las pólizas, de modo que los vistas titulares no practican esas liquidaciones, no intervienen en ellas sino como meros rectificadores,y aun q' ponen su firma,como á la vez los priva el reglamento de responsabilidad, no contraen responsabilidad real. Hubo que corregir esto y sólo se conseguía con la supresión de los vistas auxiliares, porque si los vistas hacen la liquidación, con su firma ó sin ella, asumen responsabilidad y estarán á las resultas.

Si es esto lo que dice SSa. y algunos de los vistas de la aduana del Callao solicitan los servicios de empleados extraños á la aduana, para practicar esa liuidación de que habla SSa., no siendo empleados públicos ni estando obligados á intervenir en esas funciones, ni por el reglamento ni por la calidad de los empleos, es claro que la intervención que se les dé, solicitada por los vistas no alcanzará, en caso de tener consecuencias, sino á los vistas mismos; de modo que aunque encuentro vituperable y trataré de correjir ese procedimiento, siendo esos empleados extraños á la aduana, la responsabilidad no puede alcanzar sino al vista titular y la haré valer, llegado el caso, en toda su amplitud.

Respecto á los fraudes que ya he enunciado se están esclareciendo en el Tribunal de Cuentas, sólo he de decir que tan luego como fueron descubiertos, se iniciaron los juicios respectivos y que hoy se están activando en forma que permite asegurar que su resultado final será conocido dentro de poco tiempo, y los culpables serán castigados con todo el rigor de la ley, porque no sólo se debe andar así de un modo invariable tratándose de todo culpable, sino porque dada la repercusión que esos procedimientos han tenido en el servicio público, es menester que la represión sea exageradamente enérjica y eficáz, á fin de que el mal desaparezca cuanto antes.

SSa. ha creído encontrar ocasión para agotar su tésis sobre la alternabilidad de los empleos públicos, para enunciar la idea de que yo tal vez esté de acuerdo con esa tésis. Como la oportunidad de discutirla, se ha de presentar, desde ahora declaro que soy partidario de ella y que aunque en el caso especial que hemos tratado, ella ha sido una de las causas que ha determinado los servicios poco satisfactorios prestados por los vistas auxiliares, en tésis general es inaceptable, porque tiene grandes inconvenientes que en su debida oportunidad se señalarán.

Ya he dicho que á fin de corregir los abusos cometidos con el papel de aduanas, se ha hecho venir de Europa un papel especial, en el q' siempre deja vestigios el empleo de la eureka; que ese papel se va á hacer general en todas las aduanas de la República. En cuanto al laboratorio SSa. el señor Reinoso ha reconocido, como no podía dejar de hacerlo, que su establecimiento en forma científica se impone, y que una vez que se disponga de él, las entradas de aduana aunmentarán de un modo considerable.

Creo que el aumento sería tan considerable que dentro del primer año, el gasto que demanda el establecimiento del laboratorio en la forma más liberal, quedaría retribuido dos ó tres veces; y muy poco tiempo después de estar experimentando los servicios q' preste ese laboratorio,nos admiraremos todos de que no haya existido desde que existe la aduana. Pero á este respecto no sólo es menester que le establezcamos, sino también que traigamos químicos en regla, porque por desgracia los que llevan ese título entre nosotros, no han tenido, á pesar de su inteligencia y tal vez excepcionales aptitudes, por qué tener los conocimientos especiales q' se necesitan para desempeñar ese cargo debidamente.

Con motivo del laboratorio que tiene que establecer la sociedad recaudadora como medio de defender los intereses que le están encomendados, he tenido ocasión de apreciar los servicios que prestan estos profesionales y la manera cómo los prestan en las aduanas principales de Europa. Y estoy seguro, Excmo. señor, que si dotamos á nuestras aduanas, siquiera á las principales, de laboratorios químicos en debida forma, y si ponemos al frente de ellos á personas idóneas, no sería exajerado anticipar que las entradas de aduana aumentarían, por lo menos, en un quince por ciento en el primer año, tal es la magnitud de los derechos que dejan de pagar los específicos y drogas y lo insignificante que ahora se puede cobrar por

ellos debido á la carencia de ese servicio y á la falta de profesionales idóneos en nuestras aduanas.

Respecto del fiscalismo, de que ha hecho mención su señoría, debo declarar que con una organización científica de las aduanas, ese fiscalismo desaparecería, pues si este fiscalismo se traduce en hechos y por lo general es perjudicial al gobierno, es porque la organización de nuestras aduanas se presta á que así sea. Entregar al criterio de los hombres la apreciación de cosas que están expuestas á infinidad de fluctuaciónes, como son las que constituyen las materias de comercio, y hacer depender de ese criterio lo que debe percibir el Estado como derechos sobre ellas, es precisamente la causa de ese fiscalismo, cuyos funestos efectos en todo tiempo hemos experimentado. Esos efectos se han experimentado en todas partes, pero mediante la organización científica moderna de todos los establecimientos públicos, sobre todo de aquellos en que, como las aduanas, se cobra derechos, ese fiscalismo ha desaparecido.

A esa organización moderna de nuestras aduanas es á lo que me he referido y eso es lo que deseo; y llegaremos á ella, cuando el gobierno esté autorizado para introducir en las aduanas las reformas que demandan en forma imperiosa.

El señor **Reinoso.**—Voy hacer una rectificación, Excmo. señor. Tal vez he entendido mal al señor Ministro, pues he creído que él justificaba la supresión de estos empleos con el hecho de haberse producido aquellas falsificaciones, y por eso yo atribuía á ese hecho una de las causas de este proyecto; pero tengo mucho gusto de conocer por las explicaciones que después ha hecho el señor Ministro, que esa no ha sido la causa, y en esta virtud retiro mis apreciaciones al respecto, porque no tienen razón de ser después de lo dicho por su señoría.

Tengo que rectificar también algo que tal vez no expuse con claridad bastante. Yo no he dicho que los empleados que liquidan por los vistas sean extraños á la aduana, son empleados de la misma aduana que tendrán suficiente tiempo para hacer esa labor, por los vistas á quienes no les alcanza el tiempo para hacerla. Es el hecho Excmo. señor, que los señores vistas no se excusan de hacer ese trabajo, sino que no tienen tiempo para verificarlo, esta es la explicación q' se me ha dado cuando he ido á la aduana y me he enterado de lo que ocurre.

Respecto á la responsabilidad que asumen esos señores vistas me va á permitir el señor Ministro hacer una observación; esa responsabilidad que el vista asume por poner su firma debajo de la liquidación no quiere decir que asume la responsabilidad de la falsificación que puede realizarse después; la responsabilidad en cualquier caso deberá caer sobre el que ha practicado la falsificación; y, como digo, ésta puede hacerse fuera del alcance de los individuos que han practicado la primera operación y la han suscrito; lo mismo puede pasar hoy, por más que el vista principal liquide sus pólizas por su propia mano; es posible que las pólizas hasta llegar al tribunal mayor de cuentas se falsifique; aún para llegar á la misma oficina de contabilidad en donde se firma el cargo puede ser alterada; y, entonces ¿que responsablidad puede recaer sobre el vista que ha hecho la operación concienzudamente aunque no la haya suscrito? No se puede de manera absoluta decir que tiene la responsabilidad que firma, la responsabilidad sólo puede recaer sobre el que hace la falsificación; y, esa responsabilidad no se puede imputar á nadie mientras no se descubra quien ha sido el autor de la falsificación.

Celebro mucho, y me ha dado mucha complacencia oir los propósitos que tiene el señor Ministro respecto al laboratorio. Estoy de acuerdo con SSa. el día que se tenga establecido perfectamente el laboratorio, nuestras rentas por parte de medicinas y producto químicos, se habrán incrementado en ciento por ciento. Es increíble cuanto deja de percibir el Fisco, no sólo por la falta de elementos, sino por la falta de conocimientos en los empleados que intervienen en esa operación. Yo por mi parte declrao con toda ingenuidad que en ese punto he tenido que ocurrir siempre á la opinión del técnico, porque mis conocimientos no han alcanzado para poder distignir las variadas sustancias que se introducen; porque en esta materia se ha enriquecido muchísimo la industria química moderna; de tal modo que se hace necesa-

ria la existencia de un laboratorio de los más modernos, á fin de que el Fisco perciba lo que debe percibir.

El señor **Capelo.**—Excmo. señor: Me llama mucho la atención la fuerza que se hace sobre este asunto de lo que el Fisco deja de percibir por los productos químicos, hasta el punto que se cree necesario traer un empleado técnico especial. Yo desearía que el señor Ministro de Hacienda tuviera la bondad de decirme á cuánto asciende el producto de los derechos de aduana que pagan las sustancias químicas, porque mis ideas al respecto serían suprimir el derecho para esos artículos, lejos de pagar un químico para que las analice. Yo suprimiría ese derecho y declararía libre la introducción de esas sustancias; pero me ha llamado la atención lo que se dice al respecto, y, parece que se trata de millones.

El señor **Ministro.**—Yo no le puedo ofrecer á SSa. los datos ni con relativa exactiitud en este momento, porque no los recuerdo; pero probablemente SSa. no ha comprendido bien cuál es el alcance que se debe atribuir á la intervención de un químico en un laboratorio en regla en las aduanas de la República y para hacer ver los buenos efectos que puede determinar esa medida tratándose de sustancias químicas, es decir de sustancias de laboratorio ó drogas. Yo no he querido referirme de manera especial á esas sustancias, porque creo que la intervención de un químico cabe y se impone, no sólo en todo lo que se relaciona con los productos de droguería, sino en la mayor parte de los artefactos de la industria moderna. De manera que bajo este aspecto general es que se debe apreciar la necesidad de tener un laboratorio químico en la aduana del Callao y de poner al frente de él á un profesional en toda la extensión de la palabra. Por ejemplo, nadie, así en el orden natural de las cosas, se podría figurar que es necesario la intervención de un químico en el análisis de los artículos de primera necesidad y sin embargo, tenemos entre otros artículos, la mantequilla que se introduce por todas nuestras aduanas, que muchas veces nosotros nos vemos obligados á consumir y que, no tiene de mantequilla sino el nombre, pues es una sustancia grasa llamada margarina, que si bien es inofensiva para la salud, en cambio no es mantequilla y debe pagar los derechos conforme á la tarifa, como artículo falsificado, que está sujeto á una tasa muy distinta que el artículuo noble. Hasta en los tejidos es menester la intervención de un químico, porque sólo con un análisis químico se llega á descubrir de manera concluyente, las sustancias de que los tejidos se componen.

De manera, pues, que es bajo este aspecto que se debe apreciar la necesidad de un laboratorio químico, la que, en mi concepto, debemos satisfacer cuanto antes.

El señor **Reinoso.**—Algo más voy á exponer con este motivo. Esa necesidad que acaba de manifestar el señor Ministro es hoy premiosa para la distinción de los tejidos, pues, hoy no es fácil distinguir á primera vista, ni por los métodos rudimentarios, cuando un tejido es de seda animal, de seda vegetal, ni cuando de madera ó de celulosa, pues de todas estas sustancias se hacen tejidos de seda que no se pueden distinguir de la verdadera: lo mismo sucede entre los tejidos de seda y algodón, que se prestan al mismo fenómeno por los métodos rudimentarios; y, también pasa eso con los tejidos de algodón y lana, pues el algodón de Piura imita la lana con tanta perfección, que, en muchos casos, se engaña al más perito. En fin, hay una porción de tejidos y artefactos en materia de mercería y otras clases de artículos, en los que hay que ver la materia de que están formados para fijar los derechos y eso no se puede conseguir sino por medio de un buen análisis químico.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el artículo.

El señor **Reinoso.**—Pido á V. E. que se vote por partes.

El señor **Presidente.**—Así se hará H. señor.

—Votado el artículo en dos partes, resultó aprobado.

—Dice así el artículo:

"1o.—Suprímase las siguientes plazas:"

"Contador de la Dirección del Crédito Público; auxiliar del contador de la casa de Moneda; y los cinco auxiliares de vista de la aduana del Callao.

—Se leyó y puso en debate el artículo 2o. del proyecto.

El señor **Tovar.**—Excmo. señor. Voy á explicar la diferencia: el Gobierno propone ocho descargadores más por ser necesarios; la Cámara de Diputados no acepta ocho sino dos y la Cámara de Senadores en conformidad con lo propuesto por el Gobierno acepta los ocho. Ese servicio es tan recargado, que, como dice el dictamen, las compañías de vapores han pedido con frecuencia que se aumente el número de descargadores por cuanto se hacen mucho perjuicio con los retardos muchas veces se deja de descargar por falta de descargadores, y el comercio se perjudica lo mismo que el consumidor, porque los vapores retardados tienen mayor pago de anclaje, y, por consiguiente cobran mayor suma.

La Comisión de minoría no admite ningún aumento de personal; pero pide el aumento de dos libras.

El Gobierno propone para cada descargador nueve libras en lugar de siete.

El señor **Reinoso.**—Excmo. señor: La Comisión en minoría al dictaminar en este asunto ha deferido á la propuesta del Ejecutivo, es decir que admite los ocho descargadores, pero pide que se le pague diez libras.

Posteriormente, á la suscripción de ese dictamen, tuve ocasión de ir al Callao y enterarme personalmente de las circunstancias que habían determinado el aumento propuesto por el Poder Ejecutivo. Cuando se produjo la queja de las compañías de vapores, fué á consecuencia de lo siguiente: uno de los descargadores fué cogido por un carro, que casi le quita la vida, habían otros dos con licencia, de modo que no habían expeditos sino cuatro ó 5, insuficientes en lo absoluto para llenar las necesidades del servicio. Por este motivo, las compañías de vapores se quejaron á la superintendencia y al Ministerio directamente, y el señor Ministro dispuso que se tomaran ocho descargadores más por q'se le manifestó la necesidad de ese aumento; pues bien, están desempeñando sus funciones esos ocho descargadores y se trata de legalizar ese decreto para que figuren en el presupuesto. Yo me he enterado de que ya son muchos; se me ha dicho que son innecesarios tantos, que bastarían doce, y por eso, después de haber suscrito el dictamen, he modificado mi opinión en este sentido. Conforme al dictamen de la Cámara de Diputados, no serían sino diez, y conforme á lo que he enunciado antes, he propuesto doce, pues se me ha dicho que 16 ya son muchos y que se estarían tropezando, porque no tendrían nada que hacer cuatro ó cinco estarían sin ocupación, así que doce serían suficientes para llenar las necesidades ordinarias, y para que pudieran descansar. Me refiero á que tengan cierta holgura, pues estos empleados trabajan desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde.

Hay una circunstancia más que, por lo menos, debe hacer simpática la idea de aumentar el haber de estos empleados. Ellos son víctimas siempre de una responsabilidad en que no incurren. Su deber es recibir la carga al costado del vapor, anotar marca, número, calidad de los bultos y su condición; pero es natural suponer que en grupos de diez y quince bultos no les es posible enterarse de su condición exterior: y, por lo general, se les pasa bultos robados, y otorgan recibo como si estuvieran buenos; llega la mercadería á la aduana; allí se examina con más detenimiento, resultan robados y el pobre descargador es el que carga con el peso; se llama al agente del vapor para que reconozca el bulto, se constata la falta y se imputa al descargador, como si fuera posible que estos desgraciados cargaran con una responsabilidad cometida por otros; pero el hecho es que constantemente están sometidos al descuento de la tercera parte de su haber, para pagar una responsabilidad en que no han incurrido.

No tienen el tiempo necesario para constatar las condiciones de los bultos, no tienen los elementos para confrontar el peso, no tienen el espacio necesario para separarlos y examinarlos detenidamente; se limitan á tomar la marca y el número de los bultos, y esto en el aire, mientras van descendiendo por el donkey á vapor y con toda la rapidez con que se hace la descarga.

No hay uno de estos desgraciados en la aduana del Callao que no esté sujeto á ese descuento, de manera que puede decirse que no tienen sino las dos terceras partes de la suma que les asigna el presupuesto;

han estado percibiendo siete libras nominales; pero lo que realmente perciben son sólo 4.66 centavos, esto es durante todo el tiempo que sirven el puesto. Esta condición es, pues, lastimosa, no puede continuar así, y por eso, la comisión en minoría solicita para estos empleados un aumento moderado, haciendo que ganen diez libras mensuales; de esta manera, y como siempre tendrán el descuento de la tercera parte, percibirán siquiera 6.66, tendrán un poco menos todavía q' los peones superiores que no tienen responsabilidad alguna y trabajan menos, y sin embargo ganan siete libras, mientras que los descargadores con mayor responsabilidad, solo ganan Lp. 6.66.

Me voy á permitir comparar, Excelentísimo señor las cifras que arrojará el proyecto del gobierno, lo que propone la comisión en mayoría y lo que propone la comisión en minoría.

Según el proyecto del gobierno, quedarán 16 descargadores, que á 8 libras mensuales dan 128 libras La comisión de mayoría propone los 16 descargadores con nueve libras que nos da 144; y la comisión en minoría propone doce descargadores á diez libras cada uno, lo que arroja 120 libras. Hay, pues, verdadera economía en lo que propone la comisión de minoría, que además, es lo que mejor llena las necesidades del servicio. Con un menor egreso á lo propuesto por el Gobierno, sin que sufra el servicio y beneficiando á los empleados que van á encargarse de él, creo que tenemos llenadas las necesidades que se trata de satisfacer.

Yo espero, pues, que con estas explicaciones, el señor Ministro se dignará acceder á lo que propone la comisión en minoría y la Cámara se dignará también aprobar las conclusiones de su dictamen.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Excmo. señor: Sin desconocer el fundamento de todo lo que su señoría ha dicho en apoyo de su proposición sobre aumento á los descargadores de la aduana del Callao, debo, sin embargo, contradecirles respecto á la conveniencia de fijar un número menor del propuesto por el Gobierno, porque esto es lo que, á juicio del superintendente, es indispensable para que los descargadores presten los servicios que están llamados á prestar.

Muy á la ligera, á fin de que la Cámara pueda darse cuenta del estado de esos empleados y la razón por la cual propone el Gobierno un aumento en su número y dotaciones, voy á indicar lo que ocurre. En abril de 1906 y con motivo de haberse manifestado de manera palmaria el inconveniente de tener un número reducido de descargadores, las compañías de vapores se dirigieron al superintendente de la aduana del Callao señalándole ese inconveniente y pidiéndole se dictaran las medidas que le pusieran término en el acto. El superintendente pidió á la dirección de depósitos informes, y éste lo expidió de acuerdo con la solicitud de las compañías de vapores. Una vez en posesión de este informe de la dirección de depósitos el superintendente de la aduana del Callao se dirigió al Gobierno, y en uno de los acápites en que hacía ver la necesidad imperiosa de aumentar el personal de este gremio, decía lo siguiente (leyó).

En vista de esto no podía dejar el Ministerio de dictar resolución y la dictó el 18 de junio de 1906 en estos términos: leyó).

Esto es lo que el Gobierno ha hecho, y en vista de esta resolución, ha propuesto el aumento del número y dotación de esos empleados.

Estas razones que acabo de exponer justificarán la necesidad de aumentar el número de esos empleados y de retribuirlos mejor; así es que sobre estos dos puntos cardinales me parece que no hay divergencia de opiniones; pero si la hay en cuanto al número en que debe aumentáresles y la mayor suma que deben ganar y yo creo que lo que ha propuesto la comisión en mayoría es lo que debe aprobar la Cámara, porque consulta mejor los intereses de todos y no hace sino confirmar lo que actualmente está en vigor y que tiene perfectamente satisfechos á esos empleados.

El señor **Reinoso.**—Ya que el señor Ministro encuentra conveniente mantener el número de empleados descargadores que ha propuesto el Gobierno, no me opondré más á que queden los 16 que á juicio del Gobierno son necesarios; á mi se me había enterado de que no era ne-

cesario ese número; pero ya que el señor Ministro dice que tiene motivos para asegurar que son necesarios; perfectamente, no hago cuestión del asunto; lo que si ruego al señor Ministro y á la Cámara es que aumente en una libra más el haber de esos empleados para aliviar su situación; y creo que ese pequeño aumento no causará daño ni desequilibro en el presupuesto; y, en cambio beneficiará tanto á esos empleados que los estimulará para desempeñar mejor su trabajo y repito que aliviará su situación que es precaria estando siempre con esa perspectiva del descuento sin poder llevar á su hogar el fruto íntegro de su trabajo, viendo mermados sus haberes por una responsabilidad que no les cabe esto es algo triste, de manera que no creo que haya inconveniente en que la Cámara se pronuncie por el aumento que he señalado, si el señor Ministro se digna aceptar.

El señor **Peralta**.—Ecxmo. señor: Conociendo muy de cerca los hechos que ha narrado el honorable Senador por Arequipa, fué que me permití presentar un proyecto ahora dos años con el objeto de mejorar la condición rentística de estos empleados descargadores. Entonces su señoría el Ministro de Hacienda hizo la promesa de estudiar el asunto y de proponer el aumento en relación con los servicios que prestan estos descargadores.

La situación de esos empleados se ha hecho cada vez más difícil; tal como lo ha manifestado el Senador por Arequipa suceden las cosas; estos empleados pierden gran parte de su haber por la responsabilidad que tienen en la pérdida de mercaderías en la que ellos no tienen parte alguna, de estas pérdidas tienen todos los meses, me consta, porque formando parte de la comisión de la reforma del arancel me he percibido de la multitud de reclamos de que toma conocimiento la aduana con cargo á esos empleados, razón por la cual yo me permitiría agregar á lo manifestado por el honorable señor Reinoso mi súplica al señor Ministro para que tome en consideración el pedido que se ha servido hacer este honorable Senador.

El señor **Solar A.**—Sin oponerme al aumento de una libra que propone el honorable señor Reinoso, y cuya indicación ha sido apoyada por el senador por el Callao, porque por regla general, salvo muy raras excepciones, acepto cualquier aumento que se proponga para los servidores de la Nacion porque considero que casi en su totalidad están mal remunerados en el Perú; pero no me parece que debe dejar pasar desapercibido el hecho que acaba de denunciar á la Cámara el honorable señor Reinoso, y me parece que él no debe ser alegado como fundamento para que se aumente la renta de los descargadores de la aduana del Callao. ¿Cómo, Excmo. señor, por cuanto se rebaja la trecera parte de los haberes que corresponden á cada uno de los descargadores por la responsabilidad en que incurren por la pérdida de la carga que reciben, va á alegarse como razón esto para decir que el Fisco es el que debe pagar esa tercera parte descontada indebidamente? Esta es una denuncia de mala administración sobre la cual el señor Ministro de Hacienda ha debido parar mientes, me parece que no es una razón la alegada por el honorable señor Reinoso para aumentar el haber de esos empleados, sino para corregir esos defectos en la administración de la aduana Si realmente los descargadores no hacen sino presenciar la descarga de los vapores en la dársena y no intervienen absolutamente después ni tienen tampoco por qué resultarles responsabilidad ni indirectamente siquiera de los robos que se practique en aquellos bultos, es por demás injusto que se les rebaje la tercera parte de su haber; pero ésto no debe alegarse como fundamento para aumentar el sueldo de esos empleados sino que debe ser tomado en consideración por el señor Ministro para que, en caso de que, de las investigaciones que practique resulten exactos esos hechos, les ponga remedio. Es un defecto en la organización de la aduana del Callao por no decir un abuso, que es necesario corregir, pues, á los descargadores, al llenar sus funciones intervienen en forma tal en la descarga de las mercaderías que puede atribuírseles, aunque sea una responsabilidad indirecta, en cuyo caso puede ser justificado el descuento de la tercera parte del sueldo para hacer efectivas las responsabilidades que resulten, ó si, como dice el honorable señor Reino-

so, los descargadores no intervienen sino para tomar nota de los bultos que por los winches se descargan á la Dársena. y entonces es injusto y temerario que se les imponga ese castigo por faltas que no han cometido.

Yo, pues, concluyo declarando, que no me opongo ni al aumento propuesto por la Comisión en mayoría ni al que propone el señor Reinoso pero sí que no acepto la razón que ha alegado su señoría para lograr el propósito que persigue.

El señor **Reinoso.**—Voy á aclarar las dudas del honorable señor Solar pues tal vez no me dejado comprender bien.

Los descargadores no solo intervienen en la descarga de los vapores para tomar nota de ella, sino que, reciben la carga de los contadores de las naves y otorgan por ello un recibo. Por el hecho de otorgar un recibo se hacen cargo de la mercadería y asumen por ella una responsabilidad, pero como no tienen los elementos necesarios para confrontar la exactitud de la mercadería, cuando se descubre la diferencia de ella, tiene que atribuirse la responsabilidad al último que otorgó el recibo. Si el guarda-almacén recibe la mercadería en las mismas condiciones y al tiempo del despacho se descubre la diferencia, la responsabilidad recae sobre el guarda-almacén; cuando el descargador nota la falta de recibir la carga, la responsabilidad cae sobre el contador de la nave; de manera, pues, que no es exacto que no haya alguna responsabilidad indirecta, puesto que los descargadores otorgan un recibo.

Cuando se nota la falta de la mercadería se sigue un juicio sumario que, según el reglamento, no puede durar más de quince días; verbal, cuando no pasa la pérdida de S. 50, y escrito cuando es por suma mayor; y entonces se establece la responsabilidad y para pagar el valor de lo que falte, se hace el descuento á esos empleados.

Verdaderamente que en esto hay injusticia clamorosa y falta de organización en los trámites que se siguen para dilucidar la verdadera responsabilidad, porque es claro que, en la mayor parte de los casos, sino fuera aventurado decir que absolutamente en todos, los descargadores no pueden poner mano sobre los bultos, no pueden robarlos, no pueden intervenir en su fractura y en la extracción de su contenido, porque apenas tienen tiempo para tomar nota de las marcas, números y calidad de los bultos; y solo, en vista de eso otorgan el recibo; pero es natural que, al otorgar ese recibo asuman la responsabilidad y tengan que pagar esos infelices una culpa que no han cometido.

Apropósito de esto se quejaba el honorable señor Tovar de los robos que se cometen á bordo; hoy se practican esos robos con la mayor limpieza; apenas se notan las diferencias en los bultos; se compara su peso y no es extraño que se llene hasta esta condición.

A mi me ha pasado, despachando en la aduana de Mollendo como agente: recibí un bulto de casimires que pesaba 170 kilos y en perfecta condición, y al ponerlo en la balanza ya no pesaba sino cuarenta kilos: el zinc había sido roto y se habían extraído todas las mecaderías. Esto se vió al abrise el cajón con permiso de las autoridades y con intervención de un empleado aduanero de Bolivia Solo haban dejado las etiquetas que marcaban las clases de casimires. Es posible que á un descargador que apenas tiene tiempo de tomar nota de las marcas, que se le haga responsable de esas faltas? Hay necesidad de poner remedio á esta situación; y, mientras esto se regularice, creo que es justo el aumento que solicito para que ganen diez libras, aumento que no lo va á pagar el fisco, porque ellos son los que lo pagan con la tecera parte de su haber.

El señor **del Río.**—Creo que se crea un auxiliar para el contador general del tesoro.

He oído sostener al señor Ministro que es preferible tener pocos empleados bien rentados, que muchos con sueldos exiguos. Yo no se si convendría más aumentar el sueldo del contador, á quien parece haber olvidado el señor Ministro en los aumentos de sueldos, que crearle un auxiliar así se evitaría que suceda lo que decía el honorable señor Capelo de ponerle un sambenito á ese empleado, haciendo abstracción de él en el reparto de los aumentos de sueldos.

Yo desearía saber de boca del señor Ministro, si á juicio de él, el co

tador del Tesoro está bien remunerado, y si realmente necesita de un auxiliar, ó si sería preferible aumentarle el haber de que goza en vez de crear un nuevo empleo.

El señor **Ministro**. —El actual contador general es un empleado muy bueno y que debe ser mejor retribuido; pero con él hemos llegado al límite de los aumentos de sueldos posibles en la gerarquía de los empleados. Hay que tener en cuenta, además, que también se le va á aumentar en el proyecto que considera á todos los directores.

Lo que falta es un empleado que haga ciertos trabajos materiales, á los que no se puede dedicar un contador que dirige los asientos.

Así es que aunque yo tengo la satisfacción de declarar que el contador general es un mganífico empleado, no aconsejo que se aumente su sueldo, porque eso rompería el equilibrio entre las diferentes secciones y nos llevaría á un desorden espantoso. Lo que se propone es un empleado cuyos servicios son necesarios y por eso me permito recomendar á la Cámara que apruebe el empleo como lo propone el Ejecutivo.

El señor **del Río**.—Si el haber de este empleado ha recibido ya un aumento, retiro mis palabras, toda vez que mi objeto es que no se haga una excepción odiosa de él.

Por lo demás es una desgracia que el jefe de la Dirección del Tesoro perciba un haber tan pequeño, que no permita ciertos aumentos en sus subordinados, á pesar de que la labor y responsabilidades de éstos, así lo requieren, por no romper la natural gerarquía, gerarquía q' para el Sr. Ministro consiste en el mayor sueldo que disfruta el director; por mucho que yo no acepte semejante teoría, puesto que para mí la gerarquía la da la ley y no el sueldo: si la ley al crear una oficina designa al jefe de ella un haber de cien soles mensuales, y á un empleado subalterno le señala ciento cincuenta soles, siempre será jefe el creado como tal, por mucho que goce de menor sueldo que un subalterno suyo. He citado el hecho de que muchos prefectos ganan mayor sueldo que el director de Gobierno, que es jefe inmediato de ellos; igual pasa con los ministros plenipotenciarios que gozan de un sueldo mucho mayor que el Ministro de Relaciones Exteriores; y así otros muchos que pudiera citar.

Pero como el señor Ministro ha dicho que el empleado de que me ocupo va á recibir un aumento, retiro, como ya dije, mis palabras.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el artículo, y, procediéndose á votar, por partes, fué aprobado en esta forma:

Artículo 2o.—Créase los siguientes puestos:

"En la Dirección del Tesoro: Un auxiliar para la contabilidad con Lp. 120 y dos amanuenses, con Lp. 72 cada uno al año."

En la Casa de Moneda: Un cajero con Lp. 180 al año.

"La partida para el contador fué aprobada la propuesta por la Comisión del Senado que es de Lp. 250 al año, y desechada la venida en revisión.

En la aduana del Callao: dos vistas con Lp. 396 cada uno.

"La partida de dos descargadores con Lp. 9 al mes cada uno venida en revisión fué desechada, y aprobada la propuesta por la Comisión del Senado que aumenta en ocho las plazas de descargadores de la aduana del Callao y señala á éstos y á los actuales Lp. 9 al mes, cada uno.

"Dos oficiales de constancia, con Lp. 120 cada uno y tres conductores de crga con Lp. 72 cada uno al año

"En la caleta de Bayovar: Un inspector de resgüardo con Lp. 84 al año.

En seguida, S. E. levantó la sesión. Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

14a. Sesión del jueves 22 de noviembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Senadores Moscoso Melgar, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lorena, Morey, Navarrete, Orihuela, Pastor, Ponce, Puente, del Río, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Bezada, secretarios, se

leyó el acta de la anterior y fué aprobada, con la siguiente observación del H. señor del Río: que él no propuso que se modificara el haber del director del Tesoro sino el del contador, pide que así conste en el acta.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De don Carlos A. Washburn, comunicando que ha sido nombrado para desempeñar la cartera de Justicia, Instrucción y Culto.

Con conocimiento de la H. Cámara, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo á la actual legislatura extraordinaria el proyecto sobre primas á los plantadores de gomales,

A la Comisión de Comercio é Industrias.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiendo, para su distribución entre los señores representantes, 60 ejemplares de los boletines Nos. XII y XIII de ese Ministerio.

Al archivo, haciéndose la distribución.

Del Senador propietario por el departamento de Ayacucho, el H. don José C. Falconí, pidiendo licencia por los días que faltan para la terminación de la presente legislatura.

A la orden del día.

De cuatro del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado en los presupuestos departamentales de Ayacucho, Libertad, Tacna y Ancachs para 1907.

A sus antecedentes estos oficios.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado con modificaciones el proyecto de presupuesto departamental de Puno, para 1907.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

De once de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que aumenta en Lp. 70 mensuales, la subvención acordada á la Sociedad Geográfica.

De la que rebaja á la mitad la tarifa de los telégrafos del Estado.

De la que vota Lp. 1500 para el servicio de agua y desagüe en la ciudad de Puno.

De la que aumenta los haberes de los amanuenses y jefe de la sección de higiene, de la dirección de Salubridad.

De la que vota Lp. 8000 para erigir en el cementerio de esta capital una capilla fúnebre, en que se depositarán los restos de los que sucumbieron en la última guerra nacional.

De la que aumenta en Lp. 3 mensuales el haber del jefe del archivo de límites.

De la que crea la plaza de médico de policía en Huarás.

De la que traslada al puerto de Supe la capital del distrito de su nombre.

De la que destina fondos para la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación de la República.

De la que consigna partidas para los haberes de los jueces, oficiales y empleados del arsenal de guerra.

De la resolución que exonera de derechos la calamina destinada á la iglesia parroquial de Huancabamba.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la ley que aumenta los haberes á algunos empleados de la Dirección de Salubridad.

De la misma, en la resolución sobre créditos por servicios dejados de cubrir por las Juntas Departamentales.

De tres de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de presupuestos departamentales de Lima, Huánuco y Piura, para 1907.

De la de Constitución, en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para conceder el pase á las bulas en que se instituye obispo de Huarás al prebístero don Pedro P. Farfán.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De la de gobierno, en minoría, en el proyecto de reforma del servicio postal de la República.

A la orden del día.

De la Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en el proyecto sobre creación de plazas en el ramo de correos.

En Mesa para completarse las firmas.

ORDEN DEL DIA

Se puso en debate el oficio del H. señor Falconí, pidiendo licencia, y

sin observación alguna, la Cámara acordó conceder la licencia.

Sin debate fueron aprobadas las siguientes redacciones:

Aumentando el haber de varios empleados de la Dirección de Salubridad.

Comisión de Redacción.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Auméntase en cinco libras mensuales el haber del jefe de la sección de higiene de la Dirección de Salubridad Pública.

Art. 2o.—Auméntase igualmente en una libra el haber mensual de cada uno de los tres amanuenses á que se refiere la ley de 25 de octubre de 1903 que creó la dirección indicada.

Art. 3o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas correspondientes á los referidos aumentos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, absolviendo la consulta hecha por el Poder Ejecutivo en 20 de octubre de 1902, ha resuelto que los créditos existentes por servicios dejados de cubrir por las Juntas Departamentales con anterioridad al 20 de marzo de 1895, sean pagados en bonos de la deuda pública, de conformidad con lo prescrito en el artículo primero de la ley de 17 de diciembre de 1898; debiendo abonarse en efectivo y con cargo á las rentas generales los contraídos con posterioridad á la citada fecha.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Lima.—Se aprueba el formulado por la Comisión de Presupuesto.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado con la debida atención el proyecto de presupuesto departamental de Lima para el año de 1907, remitido por el Gobierno para su sanción por las Cámaras; y de acuerdo con las observaciones del Ministerio de Hacienda y las opiniones de los representantes del departamento, os presenta el que en pliego aparte acompaña.

Comparados los ingresos para 1907 con los que figuran en el presupuesto en ejercicio se ve que hay un mayor ingreso de libras 4.146.588 proveniente de las contribuciones departamentales, incluyendo en esta suma cantidades correspondientes á la liquidación del presupuesto de 1905 y á los aumentos de la actual rectificación de matrículas,pues de lo contrario el proyecto de presupuesto de Lima, acusaría un considerable menor ingreso. Felizmente un reciente decreto supremo manda actuar nuevas matrículas en todos los departamentos; de manera que si la Sociedad Recaudadora de rentas departamentales corresponde á los propósitos del Gobierno al proponer la reforma, y á los del Poder Legislativo al sancionarla, es de esperar que en el presupuesto de 1908 se consigne un apreciable aumento.

Vuestra Comisión nota con extrañeza que en algunos presupuestos, como en el de Lima, por ejemplo, no existe la liquidación á que se refiere el decreto supremo de 15 de febrero de 1897, por no haberse remitido por la Junta, omisión que dificulta las labores de vuestra Comisión, y que no debe presentarse nuevamente.

Tampoco consta en los proyectos sometidos á vuestra Comisión, el cumplimiento por las Juntas Departamentales del supremo decreto, igualmente vigente, sobre depósito de las partidas de obras públicas, pues apenas si lo acatan una ó dos juntas.

En el proyecto que vuestra Comisión ha formulado, se han creado las partidas 39 para un médico titular de Chorrillos, Barranco y Miraflores, las 43 y 44 para la Beneficencia Pública de Lima, en reemplazo del extinguido impuesto de trigos y harinas y algunas otras para obras públicas propuestas por la H. Junta Departamental de Lima.

Vuestra Comisión ha aumentado la partida 47 destinada á las obras públicas de las provincias de Chancay, Canta, Huarochirí, Yauyos y Cañete, asignando á cada provincia la cantidad de Lp. 500 en vez de Lp. 300 votadas por la Junta, así como la partida 52 destinada á la conservación de las lagunas de Huarochirí en Lp. 760, de manera que en el proyecto que vuestra Comisión presenta figura con Lp. 1,000.

Las demás modificaciones hechas en el presupuesto no han menester especial mención, pues en su mayor parte han sido propuestas por la H. Junta Departamental.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Lima para 1907 que en pliego aparte acompaña.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 19 de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 23 de noviembre de 1906.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Para 1907

Ingresos.—

1.—Predios rústicos.	
Provincia de Lima.. Lp.	4.286.344
Id. de Chancay . .	2.991.672
Id. de Cañete . . .	984.444
Id. de Canta . . .	850.205
Id. de Yauyos. . .	1.091.300
Id. de Huarochirí .	999.715
2.—Predios urbanos.	
Ciudad de Lima y distritos de Ancón, Magdalena y Nueva Chosica	21.460.776
Distrito de Chorrillos, Barranco y Miraflores.	1.884.472
Provincia de Chancay	583.049
Id. de Cañete . ..	133.973
Id. de Canta	44.194
Id. de Huarochirí. .	120.664
Id. de Yauyos . . .	13.988
3.—Patente Industrial.	
Provincia de Chancay	1.121.100
Id. de Cañete . . .	374.000
Id. de Canta .. .	139.000
Id. de Yauyos . . .	52.800
Id. de Huarochirí .	202.500
Distrito de Ancón y Nueva Chosica . ..	32.400
4.—Contribución eclesiástica.	
Provincia de Lima ..	120.500
Id. de Chancay . .	40.200
Id. de Cañete .. .	25.500
Id. de Canta	29.000
Id. de Yauyos . ..	63.000
Id. de Huarochirí .	18.300
5.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños	1.842.682
6.—Imprevistos . . .	10.000
7.—Por liquidación del presupuesto de 1905	5.031.386
8.—Por aumento de contribuciones en la rectificación de matrículas	2.500.00
Total . . ... . Lp.	47.047.164

Egresos.—

Capítulo I.

Servicio administrativo

Secretaría

1.—Para un secretario	300.000
2.—Para un oficial auxiliar	120.000
3.—Para dos amanuenses	168.000
4.—Para un oficial de partes y archivero.	120.000
5.—Para un portero .	30.000
6—Para un porta pliegos	30.000
7.—Para útiles de escritorio	24.000

Tesorería

8.— Para un tesorero	300.000

9.—Para pérdidas del mismo 12.000
10—Para un oficial auxiliar 120.000
11—Para un contador 180.000
12.—Para un amanuense 84.000
13.—Para un agrimensor 12.000
14.—Para un escribano 24.000
15.—Para útiles de escritorio 24.000

Sección de municipalidades y beneficencia y cárceles

16.—Para un jefe. . . 180.000
17.—Para útiles de escritorio 12.000

Sección de obras

18.—Para un ingeniero, jefe. 300.000
19—Para un amanuense. 84.000
20.—Para útiles de escritorio 12.000

Sección de contribuciones

21—Para un oficial 1o. jefe. 144.000
22—Para un amanuense. 84.000
23.—Para útiles de escritorio 12.000

Capítulo II.

Diversos

24.—Para gastos de recaudación de las rentas departamentales al 6 por ciento con arreglo á la ley número 178 . . . . . 2.664.346
25.—Para la actuación de las matrículas de contribuciones de las provincias de Lima, Chancay, Cañete, Canta, Huarochirí y Yauyos 900.000
26.— Para publicaciones é impresiones . 150.000
27.—Para la impresión de las matrículas de contribuyentes del departamento . . . 100.000
28.—Para el servicio de teléfono, alumbrado, policía y conservación de las oficinas de la H. junta 60.000
29.— Para el franqueo de correspondencia 20.000
30.—Para el arrendamiento del local de las oficinas de la H. Junta 180.000
31.—Para un perito tasador de bienes muebles afectos á derecho de alcabala . . 42.000
32.— Para la defensa en juicio de los derechos de la H. Junta Departamental . 50.000
33.— Para la devolución de contribuciones indebidamente cobradas 50.000
34.— Para pagar lo que corresponde por premio de recaudación del año de 1905 420.454

Capítulo III.

Instrucción

35.—Para el 30 por ciento de los ingresos líquidos para el fondo de instrucción con arreglo á la ley número 162 . . . 10.970.229

Capítulo IV.

Beneficencia

36.—Para subvencionar á las beneficencias de Chancay 180.000
Para la de Cañete . 120.000
37.— Para los médicos en las provincias de Chancay. 120.000
De Cañete . . . . . 150.0..
De Yauyos 240.000
De Canta 180.000
De Huarochirí . . . 180.000
38.—Para médicos sanitarios en los distritos de Ancón . . 100.000
Para Nueva Chosica 100.000
39.— Para atender al pago de los haberes de un médico titular para los distritos de Chorrillos, Barranco y Miraflo-

res, con residencia en el primero de éstos 120.000

40.—Para combatir epidemias 200.000

41.— Para subvencionar á los establecimientos de Santa Rosa 240.000

De San Andrés . . 240.000

De Santa Teresa. . 240.000

De Buen Pastor . . 240.000

De las Hermanitas de los pobres . . 240.000

De la Auxiliadora de la Infancia . . 240.000

De San Pedro Nolazco 240.000

Del Colegio de Nuestra Señora Auxiliadora 240.000

42.—Para cuatro obstetrices, con residencia en las capitales de las provincias de Chancay, Canta, Cañete y Huarochirí, á Lp. 72 cada una. . 288.000

43—Para subvencionar á la Beneficencia de Lima, en reemplazo del impuesto de trigos y harinas 2.240.000

44.—Para abonar á la misma por pensiones devengadas, provenientes del mismo impuesto 500.000

Capítulo V.

Obras públicas

45.—Para la construcción del nuevo local del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe 7.800.000

46.—Para atender á la conservación del camino de Lima á Ancón, según ley de 28 de setiembre de 1903 . .. . 300.000

47.—Para obras públicas en las provincias de Chancay, Huarochirí, Canta, Yauyos y Cañete, á Lp. 500 cada una . . . 2.500.000

48.—Para el estudio é inspección de las mismas 100.000

49.—Para el pago de intereses y amortización del empréstito que contrate el concejo de Chorrillos según ley No. 141 1.000.000

50.— Para el servicio de agua y desagüe de Ancón, según ley 500.000

51.—Para contribuir al pago de intereses y amortización de los bonos emitidos por el concejo provincial de Lima, con garantía del rendimiento de peaje en la carretera del Callao. . 280.000

52.—Para el subsidio destinado á la conservación de las lagunas de Huarochirí. 1.000.000

53.— Para la refección de la iglesia de Santa Rosa de los Padres. 1.000.000

54.—Para la reparación del convento ocupado por las religiosas del Buen Pastor 400.000

55—Para la reconstrucción de la cúpula de la iglesia de San Marcelo de esta capital 100.000

56.—Para la terminación de la iglesia de Mala. 100.000

57.—Para la obra de dotación de agua potable á la villa de San Vicente de Cañete. . .. . .. : . 700.000

58.— Para subvencionar á la municipalidad de Huacho para la plaza de abastos 400.000

59.—Para atender á la construcción del camino de Yangas en dirección á Yauyos 500.000

60.—Para la reparación del camino de herradura de Huaral á Bacaraos 500.000

Capítulo VI.

Cárceles

61.— Para el sostenimiento de las cárce-

les de Guadalupe y Santo Tomás.	4.704.000

Capítulo III.

Imprevistos

62.—Para los de este género	434.135
Total . . . . . . Lp.	47.047.164

BALANCE

Ingresos . . . . Lp.	47.047.164
Egresos . . . . Lp.	47.047.164

Lima, noviembre 19 de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

—Sin debate se procedió á votar las conclusiones del dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto y fueron aprobadas.

Creación de plazas, supresión de otras y aumento de dotaciones en el ramo de Hacienda.

Se aprueba el proyecto venido en revisión con modificaciones.

El señor **Presidente.**—Hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, continúa el debate del proyecto sobre creación de nuevas plazas, supresión de otras y aumento de dotaciones en el ramo de Hacienda. Esta en debate el artículo 3o. del proyecto venido en revisión.

El señor **Reinoso.**—En la parte que se refiere á los auxiliares de la sección de gastos, hay un error en el dictamen de presupuesto de la H. Cámara de Diputados, porque se refiere á un solo empleado siendo así que el Gobierno propone el aumento para dos empleados iguales. No es posible que uno solo sea el beneficiado y el otro nó. Ha habido, pues, un verdadero error en este dictamen, que consiste en que se ha querido disminuir, el aumento propuesto por el Gobierno de sesenta libras á 36, y el error resulte de que aparece aumentado con solo 24 libras uno de ellos y se le ha puesto 36 al otro.

Yo hice notar eso en el seno de la Comisión de Hacienda y parece que se convino en que solo podría provenir esa diferencia de un error, puesto que el Gobierno propone el aumento para los dos empleados y la Cámara de Diputados se refiere á uno solo, lo cual no puede ser sino materia de un error. Entrañaría una verdadera injusticia que se beneficie tan solo á uno de los empleados iguales.

Para obviar dificultades lo más racional sería aprobar lo propuesto por el Gobierno.

—Puesto al voto por partes el referido artículo tercero fué aprobado en la siguiente forma:

"Artículo 3o.—Auméntese los haberes y dotaciones siguientes:

Dirección de administración

Se desechó la partida de Lp. 24 al año de aumento á cada uno de los oficiales primeros, aprobada por la Cámara de Diputados y se aceptó la de Lp. á cada uno, propuesta por el Gobierno.

Se aprobó del proyecto en revisión el aumento del oficial auxiliar de la dirección y del oficial calígrafo, con Lp. 24 cada uno, y el de los dos amanuenses con Lp. 12 cada uno al año

Sección de contribuciones y bienes nacionales

El del jefe con Lp. 36; el del oficial auxiliar con Lp. 24; el de los dos amanuenses con Lp. cada uno al año.

Estas partidas corresponden al proyecto venido en revisión.

Dirección del tesoro

sión y aprobadas las siguientes partidas:

El del oficial secretario, el del segundo tenedor de libros, el del jefe de la sección de rentas y el del oficial de informes y liquidaciones con Lp. 36 cada uno; el del contador general con Lp. 36; el del jefe de la sección de gastos con Lp. 60; el del primer tenedor de libros con Lp. 42; el del auxiliar de la contaduría general y el del auxiliar de rentas, con Lp. 12 cada uno, y el de los dos auxiliares de la sección de gastos con Lp. 24 cada uno al año.

Dirección del Crédito público

—El director con Lp. 20; el de dos auxiliares con Lp. 12 cada

uno, el del oficial de partes con Lp. 24; el del amanuense con Lp. 12 al año.

Archivo y mesa de partes

El del jefe con Lp. 30; el del oficial de partes con Lp. 30; el del oficial del archivo con Lp 24; el de los dos amanuenses con Lp. 12 cada uno al año.

Caja fiscal

El del auxiliar del cajero y el del pagador de viudas con Lp. 36 cada uno; el del oficial archivero y de partes con libras peruanas 48; el del auxiliar del pagador de viudas con Lp. 24; el del recaudador y el de tres amanuenses con Lp. 12 cada uno al año.

Casa de moneda

El del director y el del ingeniero con Lp. 36 cada uno; el del archivero con Lp. 7.200; el del amanuense con Lp. 6 el del inspector fiel con Lp. 36; el del talla y el del ensayador con Lp. 24 cada uno; y el de tres auxiliares con Lp. 24 cada uno al año.

Se puso en debate el inciso del artículo tercero referente al aumento de haber á los tesoreros fiscales.

El señor **Capelo.**—Al hacerse aumento del diez por ciento, yo desearía que se doundearan las cifras. Por ejemplo, si un empleado gana 180 soles, el diez por ciento le corresponde un aumento de diez y ocho soles, y yo creo que éste debe fijarse en Lp. 200 esto es lo más natural y no creo que el señor Ministro tenga inconveniente en aceptarlo.

El señor **Ministro de Hacienda.**—No hay, por parte del Gobierno, Excelentísimo señor, inconveniente alguno para aceptar lo que propone su señoría el honorable señor Capelo

El señor **del Río.**—Estas partidas fueron ya ampliamente discutidas en días pasados y fué unánime la opinión de la Cámara en aprobar lo propuesto por el Gobierno y desechar lo aprobado por la Cámara de Diputados, que ha rebajado á razón de una libra cada uno de los aumentos propuestos por el Gobierno.

El señor **Elguera.**—Es exacto lo que dice el honorable señor del Río.

El señor **Presidente.**—Lo que está en debate es lo aprobado por la Cámara de Diputados, y solo después que haya sido desechado esto, pondremos al voto lo propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto. de esa honorable Cámara, cuyos aumentos parecen haber sido aceptados por el señor Ministro.

El señor **Tovar.**—Precisamente lo que el honorable señor Capelo propone es lo q' ha hecho la Comisión: ha puesto números redondos.

El señor **Capelo.**—Yo me refiero á poner números redondos sobre el proyecto del Gobierno, para evitar esos pequeños picos.

El señor **Tovar.**—En todo caso, habrá que votar las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados, para después entrar en lo propuesto por la Comisión.

El señor **Reinoso.**—Excmo. señor: Las comisiones en minoría de esta honorable Cámara se habían permitido hacer una ligera modificación respecto á lo propuesto por las en mayoría.

Consiste esto, Excmo. señor, en igualar los haberes de los tesoreros de los departmaentos de Huancavelica, Amazonas, Moquegua, Ica, con los de Ayacucho, Lambayeque, Huánuco y Apurímac. Las comisiones en mayoría han hecho una escala de los aumentos, en relación con los fondos que manejan los tesoreros departamenales; parece esto muy discreto;pero no sólo debe tenerse en cuenta esto, sino también las localidades en que viven estos empleados; no es posible concebir que la vida sea lo mismo en Ica que en Apurimac, ni en Moquegua que en Huánuco; y siguiendo la pauta que establece la Comisión resulta que mayor sueldo tienen los que viven en la sierra que los que viven en la costa, siendo así que allí la vida es más barata. Es atendible á esto que las comisiones en minoría proponen que se aumente por igual á los ocho tescreros de los departamentos á que me he referido, fijando sus haberes en quince libras. De este modo habría algo más de equidad, para compensar á los que habitan en localidades en que la vida es más cara. Las comisiones de minoría proponen esto como un medio equitativo de hacer el aumento en la misma proporción á los que hoy perciben la misma renta.

El señor **Tovar.**—No creo, Exce-

lentísimo señor, que sería atendible lo propuesto por el honorable señor Reinoso. Esta en mi opinión, q' me reservo fundarla para cuando se discuta el punto, porque ahora creo que lo que se está discutiendo es el dictamen de Diputados.

El señor **Presidente.**—Está en debate, honorable señor, la partida relativa á los tesoreros fiscales.

El señor **Elguera.**—Excmo. señor: En esa parte del proyecto hay una seria modificación que proponen las comisiones de Hacienda y Presupuesto, tanto en mayoría como en minoría. La Cámara debe, pues, si no tiene inconveniente, primero, desechar lo venido en revisión, y si esto sucede, se discutirán las modificaciones que han presentado las comisiones tanto en mayoría como en minoría del Senado respecto á los tesoreros fiscales.

El señor **del Río.**—Excmo. señor: Lo que propone el honorable señor Elguera no es correcto. Está en discusión la partida y tiene que resolverse algo sobre ella. La Comisión en minoría propone que se haga un aumento igual á los tesoreros de varios departamentos. La Cámara debe desechar, primero, lo aprobado en Diputados, y aprobar en seguida lo propuesto por el Gobierno, en cuyo sentido parece se inclinó la Cámara en días pasados, ó lo propuesto por la Comisión en minoría.

El señor **Elguera.**—No comprendo cómo ha observado el honorable señor del Rio lo que yo he expresado, cuando él no ha hecho sino ratificar lo mismo. Yo he dicho que la Cámara debe desechar lo venido en revisión de Diputados y que entonces será la oportunidad de tratar de lo que proponen las Comisiones, que es ni más ni menos la opinión manifestada por el honorable señor del Río.

El señor **Moscoso Melgar.**— Por vía de ilustración, para que pueda resolverse con justicia el punto relativo al aumento de haberes de los tesoreros fiscales, voy á dar lectura al cuadro donde figuran las distintas cantidades que se manejan en estas oficinas.

(Leyó el cuadro anteriormente inserto.)

Como se ve, hay notable diferencia entre las cantidades que manejan las distintas tesorerías, así es que creo que no puede haber una escala uniforme, sino que ésta debe ser variada, dividiéndose en dos ó tres categoras.

Además, se ha indicado también que se debe tener en cuenta otro factor constituído por las condiciones del lugar en que se vive. Sabido es que hay lugares donde la vida es más cara que en otros.

En vista de estas razones yo desearía que se hiciese una escala variable, porque así se cumple justicia con esos empleados que tienen diferentes labores, porque no ha de tener el mismo trabajo el que maneja menor suma de dinero que el que maneja mayor.

Todavía hay otro factor más; hoy pagan los tesoreros fiscales el servicio de la instrucción primaria, y sabido es que en el departamento de Arequipa la provincia del cercado ocupa á este respecto el primer lugar, pues tiene 83 escuelas y en las seis provincias restantes 139; de manera que el total es 222 escuelas, número á que no llegan en los otros departamentos.

Todo esto, pues, debe tenerse en cuenta para hacer una escala variable.

El señor **del Río.**—Yo desearía que me dijera el honorable señor Moscoso Melgar, por qué cree que la tesorera de Arequipa la que ocupa el segundo lugar después de la de Lima Desde luego maneja una cantidad mayor q' otras tesorerías; pero es solo accidental. El departaento de Arequipa no tiene instituciones distintas á los otros, el presupuesto igual es para todos; de modo que esos aumentos q' su señoría cree propios para la tesorería de Areqipa no son sino accidentales; por lo que no hay razón para establecer una excepción con el tesorero de Arequipa.

Por lo demás, ya he manifestado mi opinión; yo creo que debe aprobarse el proyecto del Gobierno en cuanto á los aumentos en Lp 18.y en cuanto á los otros la honorable Cámara resolverá si aprueba lo propuesto por la mayoría ó por la minoría de la Comisión.

El señor **Moscoso Melgar.**—Solamente dos palabras: no he pedido ni quiero que se haga una excepción con la tesorería de Arequipa, solo he dicho que es una de las que tienen mayor labor, y eso proviene de la situación especial le Arequi-

pa que es el centro entre los diversos departamentos del sur, por lo que tiene que entenderse con las oficinas de Puno, Cuzco, Apurimac, etc; y cuando un batallón hace escala en Arequipa para pasar á cualquier punto del sur, tiene que ser atendido por la tesorería y lo mismo pasa con cualquier otra clase de contingentes que tienen que pasar por la Tesorería de Arequipa todo lo que ocasiona mayor labor. Además, casi siempre hay fuerzas en Arequipa, prontas á acudir á cualquier departamento del sur.

Esto es lo que he manifestado á la Cámara y no que se haga excepción alguna en favor del departamento cuya representación ejerzo. Si se establecen dos ó tres categorías, entre esas se considerará al tesorero departamental de Arequipa. No pido más.

El señor **Reinoso.**—Ya se ha dicho todo lo necesario Excmo. señor, alrededor de este asunto y sólo me resta pedir que se vote por partes. Se puede considerar primero los tesoreros departamentales á quienes el aumento propuesto les hace ascender su haber á 18 libras.

El señor **Presidente.**—No hay ningún tesorero departamental á quien se le asigne 18 libras.

Varios.—El tesorero departamental del Callao.

El señor **Reinoso** (Continuando) —En seguida se puede hacer una enumeración de los otros tesoreros á fin de reducirlos á grupos según el haber que van á percibir. Propongo ésto para ver si la Cámara tiene por conveniente aceptarlo.

El señor **Presidente.**—Hay un tesorero con 18 libras, nueve con 17 y cuatro con 16 libras.

El señor **Tovar.**—Estoy conforme con lo que dice el honorable señor Reinoso. Acepto que se vote por partes.

El señor **García.**—Yo también pido que se vote por partes porque respecto al tesorero departamental de Loreto, el señor Ministro aceptó el aumento propuesto por el señor Morey, de cinco libras y pido que el dictámen se modifique en esa parte.

El señor **Elguera.**—Esa será una adición que se ponga cuando concluya la votación del asunto.

El señor **García.**—El señor Ministro ha aceptado ese aumento por iniciativa de un representante.

El señor **Elguera.**—La práctica es aprobar primero el proyecto y después las adiciones.

—Se procedió á votar lo venido en revisión de la honorable Cámara de diputados y fué desechado, aprobándose las siguientes partidas q' fueron votadas por partes:

"Para el tesorero de Loreto, Lp. 30 al año; para los tesoreros de Arequipa, Cuzco, Piura, Libertad, Puno, Ancachs, Cajamarca y Junin Lp. 17 al año á cada uno; para los de Ayacucho, Lambayeque, Ica, Huánuco, Moquegua, Huancavelica, Amazonas y Apurímac Lp. 15 al año cada uno, para el del Callao Lp. 18 al mes; y para el de Tumbes y Tacna Lp. 14 al mes cada uno."

En seguida y sin debate se aprobaron los siguientes aumentos.

"El de los auxiliares de las tesorías departamentales de Piura, Libertad, Ancachs, Cajamarca, Arequipa, Puno, Cuzco, Junin, Lambayeque, Aamazonas, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac y Huánuco libras dos mensuales."

"El de los oficiales archiveros y amanuenses de las tesorerías departamentales de Piura, Libertad, Ancachs, Cajamarca, Arequipa, Puno, Cuzco, Junin, Lambayeque, Amazonas, Ica, Huancavelica, Ayacucho Apurímac y Huánuco, libras una mensual."

El señor **Del Río.**—He notado, Excmo. señor, que en la Caja Fiscal, á pesar de las grandes proporciones de su archivo, el archivero carece de un auxiliar; de manera que si aquel falta, ya sea por enfermedad ó por otra causa cualquiera, no hay quien despache ni proporcione ningún dato. Esto prueba la necesidad que hay de crear un auxiliar, que en los casos indicados, reemplace al archivero.

Suplico, pues, al señor Ministro proponga la creación de un auxiliar en la Caja Fiscal de Lima, con el haber mensual de libras 8 ó 10.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Ayer SSa. el H. Sr. del Río hizo una indicación semejante á la que acaba de formular, y en vista de ella he inquirido en la Caja Fiscal si realmente el servicio del archivo no sería atendido en el caso en que el archivero no pudiese asistir á su

despacho. Me dice el cajero fiscal que efectivamente esa sección adolece de aquella falta cuando el archivero no concurre y que debido á ello había ejercitado su iniciativa, solicitando de la dirección de administración que se creara la plaza de auxiliar. En la direción de administración, por un olvido, no se me comunicó eso oportunamente; asi es que cuando se formuló el proyecto de presupuesto que estamos discutiendo se incurrió en esa omisión Tal como el honorable señor del Río, indica ahora realmente que es menester crear esa plaza; pero como según la ley de presupuesto que nos rige no es posible hacerlo, sino mediante un proyecto de ley, yo tendré el gusto de someterlo á la consideración de las Cámaras en su oportunidad.

El señor **del Río**—Si el señor Ministro acepta la creación de esa plaza me parece que su aceptación equivale á un proyecto.

Lo que estamos discutiendo es precisamente un proyecto de ley, y por lo mismo su actor puede modificarlo ó adicionarlo: no hay inconveniente para esto, pues no es opuesto al reglamento que un Ministro amplíe en la discusión un proyecto que ha sometido á las Cámaras; las adiciones que constantemente se hacen á los proyectos, no reconocen otra causa que la facultad de cambiar ó modificar un proyecto.

No siendo, pues, contrario al reglamento que el señor Ministro amplíe su proyecto, no hay inconveniente alguno en que proponga la plaza de un auxiliar para el archivero de la Caja Fiscal de Lima, como ha propuesto la creación de otras en diferentes ocasiones.

El señor **Samanez**.—Yo creo que lo que dice el señor Ministro es justo porque no se trata de aumentar ó disminuir la asignación de una plaza existente se trata de crear un puesto. Asi es que lo q' indica el Sr. Ministro es correcto, reglamentario y constitucional.

El señor **del Río**.—El señor Ministro propone algo perfectamente correcto, y yo no digo lo contrario; por lo demás el caso no es nuevo; en la sesión de ayer se trató precisamente de crear una plaza, la de un conductor en la Casa de Moneda; de manera que no hay inconveniente alguno en que hoy hagamos igual cosa con el empleado de que tratamos; todo está en que el señor Ministro lo acepte, de modo que pase como formando parte de su proyecto.

Pido, pues, á V. E. que consulte á la Cámara.

El señor **Samanez**.—Yo no he dicho, Excmo. señor, que no cabe tratar del asunto porque el señor Ministro lo ha dicho, sino que es legal y constitucional lo expresado por él. Ahora, si se ha hecho lo que indica el honorable señor del Río con otro empleado se ha hecho muy mal y no debe seguirse en ese camino.

—Asimismo se aprobaron sin debate los aumentos siguientes:

Ministerio. —Gasto material: en Lp. 150 la de útiles de escritorio, en Lp. 1,000 la de impresiones y servicios cablegráficos; en Lp. 6 la del gasto de alumbrado; en Lp. 12 la de servicio de policía y aseo al año.

Tribunal mayor de cuentas: En Lp. 36 la de útiles de escritorio; en Lp. 6 la de gastos de policía; en Lp 12 la de publicaciones, al año.

Listas pasivas: En Lp. 6.000, al año, la de cesantes del ramo.

—Se puso en discusión el inciso titulado

Diversos

El señor **Ministro**.—Yo no comprendo bien lo que va á votarse, si es lo aprobado en diputados ó el proyecto del gobierno.

El señor **Presidente**.—Está en discusión lo aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor **Ministro**.—Yo no sé, porque no he asistido al debate de este asunto en la Cámara de Diputados, con qué criterio se ha propuesto la modificación de las partidas de ese capítulo, porque debo advertir a la H. Cámara como medio de que aprecie el fundamento de la Cámara Colegisladora, que lo que el Gobierno ha propuesto no es sino lo que exactamente se necesita según las cuentas respectivas, para hacer frente á esos servicios; de manera que si las honorables cámaras disponen que las partidas propuestas por el gobierno sufran un quebranto, es decir, que se disminuya siquiera en una libra lo que propone el gobierno, la inevitable consecuencia de eso

será que habrá que habilitar partidas, porque esa clase de gastos, como la compra de libros, la impresión de la memoria, sufragar los gastos de la matrícula, suscrición á periódicos, etc., todos son indispensables y exijen un aumento en la partida, desde que la anterior no ha bastado. Yo me permito llamar la atención de la H. Cámara en este asunto, á fin de que adopte un acuerdo fundado y conveniente.

El señor **Elguera**—Excmo. señor: Las razones que ha alegado el señor ministro de hacienda, han pesado en el ánimo de la comisión para pedir que se deseche lo venido en revisión y aprobar lo que propone el gobierno, porque revisando las cuentas generales de la República, se ha visto que esos gastos han excedido de lo que se ha considerado en los presupuestos.

—Puesto al voto el inciso, se desechó lo venido en revisión, aprobándose el aumento de las partidas en la forma siguiente:

En 18 libras la de suscripción á periódicos; en quinientas libras la de impresión de la memoria del ministerio del ramo; anexos y cuenta general de la república; en Lp. 500 la formación y publicación de la estadística general de aduanas; en Lp. 111.1.42 centavos, la de actuación de la matrícula de patentes de Lima y Callao; en Lp. 500 la de compra y empaste de libros para el ministerio de hacienda dependencias y tesorerías; en Lp. 245 la de traslación de contingente; en Lp. 1,000 la de funerales de empleados y pensionistas del Estado, y en Lp. 4,000 la de intereses, descuentos y comisión para aceptación y cobranza de letras, al año.

—Se pusieron en debate las siguientes partidas introducidas por la H. Cámara de Diputados en el proyecto:

Que se aumente en Lp. 2 mensuales, el haber de que actualmente disfrutan los descargadores y los auxiliares del guarda-almacén de la aduana de Mollendo.

Que se aumente en cinco soles mensuales el haber de los peones de la aduana de Mollendo.

El señor **Reinoso**.—Las condiciones de la vida en Mollendo es conocido que son penosas y los empleados tienen allí poca renta. Me parece que debe señalárseles un mayor haber, para que atiendan á mejorar su situación garantizando de este modo, el buen servicio, porque disponiendo esos empleados de mayor renta pueden tener más independencia, y como decía el otro día, hasta virtudes contra las tentaciones.

Creo que estas consideraciones influirán en el ánimo de la H. Cámara para aprobar lo resuelto en la Cámara de Diputados.

—Sin que ningún otro representante tomara la palabra se procedió á votar los aumentos de las partidas anteriormente trascritas y fueron aprobadas.

Por último, fué también aprobado el artículo cuarto, que dice:

"4o.—Créase las siguientes dotaciones:

Para arrendamiento de local para la aduana de Ilo: Lp. 24; para el servicio de una línea telefónica directa de la aduana del Callao al ministerio, Lp. 30; y para arrendamiento de local para la tesorería fiscal de Apurímac, Lp. 24, al año".

El señor **Presidente**.—Ha terminado el debate de este asunto y la H. Cámara agradece al señor ministro su concurrencia á él.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 20 p. m.

Por la Redacción.

Víctor E. Ayarza.

15a. Sesión del viernes 23 de noviembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Senadores Moscoso Melgar, Aspíllaga, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, Lorena, López, Luna, Matto, Morey, Navarrete, Orihuela, Pastor, Peralta, Puente, Reinoso, del Río, Ruiz, Samanez, Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Ward A., Ward J. F., García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo copia de la liquidación del presupuesto de 1905.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo del Presidente de la Corte Superior de Lima, el que a su vez trascribe otro procedente de la Corte del Cuzco, solicitando la declaración de los honorables señores Matto, Orihuela, Lorena y Luna, en el juicio de responsabilidad seguido al ex-prefecto don Domingo J. Parra y otras autoridades.

S. E. pregunta á los señores Orihuela, Luna y Lorena si tienen inconveniente para prestar la declaración que se pide.

Los honorables señores nombrados se manifiestan llanos á declarar.

Consultada la Cámara si concede el permiso, ésta resolvió afirmativamente.

S. E. indica en seguida que respecto del señor Matto se le consultaría cuando se encontrara presente; asímismo hizo presente á los señores Luna, Orihuela y Lorena, que podían señalar en secretaría el día y hora en que deseen que el juzgado se constituya en el local del Senado á tomarles declaración.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la resolución que concede goces a don Eleuterio Macedo.

A la orden del día.

El dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto sobre creación de plazas en el ramo de correos, que se encontraba en Mesa para completarse las firmas, pasó á la orden del día, por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba la redacción de la resolución legislativa que declara que don Eleuterio Macedo tiene derecho á jubilación, cesantía y á dejar montepío.

—Se leyó, puso en debate, y sin observación fué aprobada, la redacción que sigue:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha declarado que don Eleuterio Macedo tiene derecho á los goces de cesantía ó jubilación y á dejar montepío á sus deudos con arreglo á las leyes de su caso, en la clase de oficial primero de la sección de beneficencia del Ministerio respectivo, computándose los años de servicios prestados como representante á Congreso y en diversos ramos de la administración pública, el ejercicio del profesorado y concurrencia al combate del 2 de mayo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Se aprueba el proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica, para 1907.

—Se dió lectura al dictamen y proyecto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Hemos examinado el proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica para el año de 1907, y opinamos que puede aprobarse el capítulo de ingresos cuyo total importa Lp. 923.990, como el presente año. Esto indica que no se ha llevado á efecto la actuación y rectificación de nuevas matrículas para lo que se votó en el Presupuesto vigente Lp. 80,000; pero debe aprobarse el capítulo como viene, mientras aquella diligencia no se realice, para lo que podrán aplicarse dichas Lp. 80 y otras 100 que se consignan con igual objeto en el actual proyecto.

Vienen para el servicio administrativo, Lp. 334.919; pero deben reducirse á Lp. 283.679, manteniendo la planta vigente para gastos de empleados por las razones que expresa el Poder Ejecutivo, y reduciendo el premio de recaudación al 7 por ciento pactado con la Sociedad Nacional de Recaudación

El 30 por ciento para instrucción debe reducirse á Lp. 227.793, deduciendo del monto de los ingresos los gastos de recaudación y rectificación de matrículas.

Los gastos de Beneficencia se-

prorrogan como en el presente año.

Con el sobrante, Lp. 159.518, puede aumentarse á Lp. 150 la partida para Obras Públicas y considerarse Lp. 9.518 en el capítulo para imprevistos.

El pliego que acompañamos, contiene el presupuesto formulado conforme á las consideraciones precedentes; y en consecuencia somos de opinión que el H. Senado puede aprobar el presupuesto departamental de Huancavelica para 1907 y conforme á dicho pliego.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.— Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 24 de noviembre de 1906.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA PARA 1907

Ingresos

Contribución de predios rústicos, urbanos é industrial

1.—Provincia del Cercado.	Lp.	85.600
2.—Provincia de Castrovirreina.		283.950
3.—Provincia de Tayacaja.		347.950
4.—Provincia de Angaraes.		144.490
5.—Multas judiciales.		12.000
6.—Impuesto del 2 y por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales. .		50.000
	Lp.	923.990

Egresos

Capítulo I

Servicio administrativo

1.—Para un secretario de la H. Junta. . . .	Lp.	36.000
2.—Para un tesorero.		42.000
3.—Para un portapliegos.		6.000
4.—Para un premio de recaudación al 7 por ciento.		64.679
5.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la tesorería y secretaría.		8.000
6.—Para compra de libros é impresiones de tesorería y secretaría.		7.200
7.—Para arrendamiento del local. .		4.800
8.—Para compra de mobiliario.		15.000
9.—Para actuación y rectificación de matrículas.		100.000
	Lp.	283.679

Capítulo II

Instrucción

10.—Por el 30 por ciento para el fondo de instrucción, conforme á la ley de 5 de diciembre de 1905.	Lp.	227.793

Capítulo III

Beneficencia

11.—Para un médico titular.	Lp.	240.000
12.—Para combatir epidemias.		13.000
	Lp.	263.000

Capítulo IV

Obras Públicas

	Lp.	923.990

DARSENA

13.—Para las obras que acuerde la Junta.	Lp.	150.000

Capítulo V

Imprevistos

14.—Para los de este género.	Lp.	9.518
	Lp.	923.990

Balance

Ingresos.	Lp. 923.990
Egresos.	Lp. 923.990

Lima, 21 de noviembre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.**

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, 24 de noviembre de 1906.

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y sin observación aprobadas las partdas que forman los capítulos de ingresos y egresos.

Se aprueba la modificación hecha en la honorable Cámara de Diputados en el presupuesto departamental de Piura,

—Se dió lectura al oficio y dictámenes que sigue:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El presupuesto departamental de Piura, que V. E. se sirvió remitir con su oficio No. 711, de 31 de octubre último, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, con las modificaciones que constan en el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto que, en copia, remito á V. E. para conocimiento de esa H. Cámara.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El pliego de ingresos del presupuesto departamental de Piura para el año próximo, viene con un total de Lp. 4638.1.91, siendo de advertir que el aumento de Lp. 389.9.41 proviene de la rectificación de matrículas.

En el capítulo 1o. del pliego de egresos, se conserva la planta actual de empleados y sus respectivas dotaciones, rechazándose los aumentos propuestos por la Junta.

En el capítulo 4o. para obras públicas, se consigna conforme á la indicación del Poder Ejecutivo, una partida de Lp. 423.4.00 para la construcción del puente de Huancabamba y otra de Lp. 54.0.00 para el guardián del pozo de Cruz de Caña. Se ha consignado asímismo una partida de Lp. 72.0.00 para el panteón de Ayabaca.

Con posterioridad á la aprobación que ha dispensado el Senado al presupuesto departamental de Piura, se ha sancionado una resolución legislativa votando la suma de Lp. 300.0.00 para la construcción de un puente sobre el río "Quiroz", lo que hace indispensable suprimir la partida No. 26 que votó para obras públicas, sin determinar cuáles serían ellas, la suma de Lp. 360.0.00, sustituyéndola con otra en estos términos: "Para un puente sobre el río "Quiroz"; la diferencia de Lp. 60.0.00 puede reforzar la partida No. 30 para gastos imprevistos.

La Comisión no tiene otra observación que hacer al presupuesto de que se ha ocupado; y en consecuencia, os pide que lo aprobéis con las modificaciones que deja indicadas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de noviembre de 1906.

Firmado.—**B. F. Maldonado.—F. Eguileta.—Emilio Hondermar.—F.** Changanaquí.

H. Cámara de Senadores.
Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

La modificación aprobada por la H. Cámara de Diputados en el presupuesto departamental de Piura debe aceptarse por cuanto por ella se atiende á la resolución que vota Lp. 300.0.00 para la construcción de un puente sobre el río "Quiróz", sancionada con posterioridad á la aprobación que dispensó el Senado á dicho presupuesto. En consecuencia, somos de opinión que el H. Senado no insista en las partidas á que se refiere la modificación.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 21 de noviembre de 1906.
Firmado.— **César A. E. del Río— Germán Echecopar.**

El señor **Presidente.**— Está en debate el dictamen de la comisión del Senado que opina porque se apruebe el venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba la modificación introducida por la H. Cámara de Diputados en el presupuesto departamental de Huánuco.

Se dió lectura al oficio y dictámenes que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.
Lima, 13 de noviembre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones que constan en el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto que, en copia, remito á V. E. para conocimiento del H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto de presupuesto departamental de Huánuco para 1907, que V.E. se dignó enviar con su oficio signado con el número 736, fecha 3 del mes en curso.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En el pliego de ingresos del presupuesto departamental de Huánuco enviado por el Senado, se nota una pequeña diferencia de Lp. 12.9.60, respecto del anterior, explicado por la rectificación que se ha hecho de las matrículas.

En el capítulo de egresos para el servicio administrativo, se conserva la actual planta de empleados y sus respectivas dotaciones; y se rebaja al 7 por ciento el premio de recaudación, conforme al contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la Cospañía Nacional de Recaudación.

En el capítulo 2o. no hay observación alguna que formular.

En el capítulo 3o. de egresos para beneficencia, se ha aumentado la subvención para la bneficencia y el sueldo para el médico titular. En este capítulo es necesario mantener una partida de Lp. 17.5.00 proyectada por la junta, acatando una suprema resolución y con el objeto de cancelar los haberes que se adeudan al doctor don Eduardo Showing, exmédico titular de la provincia de Huánuco.

Las alteraciones introducidas por el Senado en el capítulo relativo á obras públicas, responden á las necesidades del departamento. Sin embargo parece conveniente eliminar la partida No. 23 que vota Lp. 70 para continuar los trabajos del camino de Ambo á Huariaca, por cuanto para este objeto se ha votado una suma en el presupuesto general de la República. Con el importe de ella podrá atenderse la nueva partida para cancelar los haberes del doctor Showing: otra de Lp. 20 para la conclusión del camino denominado "Matibamba"; y una tercera de Lp. 32.5.00 para contribsir á la construcción de una galería de tiro en el "Club Central Huánuco", iniciativas todas de aquella Junta Departamental, como se comprueba por el decreto que envió con el presupuesto respectivo al ministerio de hacienda para los efectos de ley.

En conclusión, la Comisión os propone:

Qua aprobeis el presupuesto departamental de Huánuco, con las siguientes modificaciones:

Creación en los capítulos respectivos de las siguientes partidas:

Para cancelar los haberes devengados por el doctor don Eduardo Showing Lp. 17.5.00.

Para conclusión del camino denominado de "Matibamba" £.20.00.0.

Para contribuir á la construcción de una galería en el "Club Central de Huánuco" Lp. 32.0.00.

B. F. Maldonado.— F. Eguileta —F. Changanaquí.— Emilio Hondermar.

H. Cámara de Senadores.
Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:

La H. Cámara de Diputados ha modificado el presupuesto departamental de Huánuco aprobado por el H. Senado para el año próximo

de 1907, suprimiendo la partida que vota Lp. 70 para continuar los trabajos del camino de Ambo á Huariaca, atendiendo con el importe á otras iniciativas de la Junta. No hay actualmente interés en mantener la expresada partida, por que con el mismo objeto se ha votado una suma en el presupuesto general de la República. En consecuencia somos de opinión que el H. Senado no insista y acepte la modificación.

Dése suenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de noviembre de 1906.

César A. E. del Río.— Germán Echecopar.

El señor **Presidente.**— Está en debate el dictamen de la comisión del Senado, que opina por pue se apruebe el venido en revisión.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto venido en revisión por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á las bulas de institución del obispo de la diócesis de Huaraz.

Se dió lectura al oficio y dictamenes que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E. en copia, el dictamen de la Comisión de Constitución aprobado por la H. Cámara de Diputados y recaído en la adjunta solicitud del Poder Ejecutivo, para que se le autorice á conceder el pase á las bulas que instituyen obispo de la Diócesis de Huaraz, al presbístero don Pedro Pascual Farfán.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Habiendo elegido el Congreso al presbístero don Pedro Pascual Farfán, para ser presentado á su Santidad, á fin de que ocupe la diócesis vacante de Huaraz, el Gobierno elevará al Sumo Pontífice las correspondientes preces; pero como la bula por la que se le instituye obispo de la Diócesis indicada se recibirá en esta capital cuando las Cámaras se hallen en receso, sería necesario esperar la instalación del próximo Congreso Ordinario, para que se le concediera el exequátur respectivo.

Con este objeto de salvar esta dificultad y en el deseo de que la Diócesis á que se ha hecho referencia, permanezca sin prelado, el menor tiempo posible, me es honroso dirigirme á U. SS. HH., de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, á fin de que en la actual legislatura extraordinaria se sirva autorizar al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á la pula citada.

Dios guar á U.SS. HH.

Rúbricado al márgen por S. E.

Jorge Polar.

Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El señor Ministro de Justicia y Culto, manifiesta á V. E. en el oficio adjunto, rubricado por S. E. el Presidente de la República, que habiendo elegido el Congreso obispo de la diócesis de Huarás al presbítero don Pedro Pascual Farfán, á fin de que sea presentado á Su Santidad para su canónica institución, el Supremo Gobierno elevará próximamente al Sumo Pontífice las correspondientes preces; pero como la respectiva bula se recibirá en esta capital cuando las Cámaras se hallen en receso, se encontrará impedido el Gobierno de concederle el pase hasta la reunión del próximo Congreso ordinario; por lo que en su deseo de que la referida diócesis no pemanezca sin prelado por más tiempo que el necesario, concluye solicitando se autorice al Poder Ejecutivo para que conceda dicho pase.

En concepto de vuestra Comisión, no hay inconveniente para que el Congreso defiera al referido

pedido, que se encuentra ajustado á las disposiciones constitucionales sobre la materia; y en consecuencia, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto autorizar á V. E. para que conceda el pase á las bulas en que se instituye obispo de la diócesis de Huarás al presbítero don Pedro Pascual Farfán.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1906.

Luis Julio Menéndez—Emilio Pereyra—Horacio H. Urteaga.

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución.

Señor:

Vuestra Comisión, reproduciendo lo expuesto por la codictaminadora de Diputados, y no hallando nada en que pueda contrariarse los principios constitucionales en el proyecto de resolución legislativa por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á las bulas en que instituye obispo de la diócesis de Huarás al presbítero don Pedro P. Farfán, es de opinión que le prestéis vuestra sanción

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

M. Teófilo Luna—Germán Echecopar—C. G. Pastor.

El señor **Presidente.**—Está en debate dictamen de la Comisión de Constitución del Senado, que opina porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar fué aprobado el proyecto venido en revisión.

Se aprueban varias partidas para el servicio de teléfonos.

—Se dió lectua á los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En el dictamen que para su revisión por el honorable Senado tuve el honor de enviar á V. E. en seis del mes en curso, adjunto al oficio número 9, se manifestaba que las partidas consignadas en el proyecto formulado por el Poder Ejecutivo para "un inspector jefe de la sección de teléfonos" y para "un amanuense de la misma", se habían aplazado, hasta que emitiera informe el ministerio del ramo.

Llenado este trámite, la honorable Cámara ha aprobado dichas partidas en estos términos:

"Para un inspector jefe de la sección de teléfonos, Lp. 16 al mes, Lp. 192 al año".

"Para un amanuense de la misma, Lp. 6 al mes, Lp. 72 al año".

Igualmente ha aprobado la honorable Cámara, la adición formulada por el honorable señor Sousa, creando la plaza de un inspector del servicio telefónico de las provincias de Lima y Callao.

Pongo á disposición de V. E., como antecedente de la aprobación que comunico á V. E., para que sea revisada por el honorable Senado, la adición ya citada, los informes, en copia, enviados por el ministerio del ramo y el dictamen emitido por la Comisión Principal de Presupuesto en las dos partidas propuestas por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 7 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Debidamente informado por la dirección general de correos y telégrafos me es honroso devolver á UU. SS. HH. su oficio número 41 de 5 del presente, relativo á la solicitud del honorable señor Sousa para que se organice una sección de teléfonos dentro de las dependencias del ramo de telégrafos.

Dios guarde á U. SS. HH.

Hernán Velarde.

Adición al proyecto del Ejecutivo creando nuevas plazas en las oficinas de correos y telégrafos:

	Al mes	Al año
	Lp.	Lp.
Para un inspector del servicio telefónico de las provincia de Lima y Callao, que, bajo la		

dependencia inmediata de la dirección general del ramo vigile el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones que se refieran al cumplimiento de las obligaciones de las empresas para con el público. 16.0.00 192.0.00
Para un auxiliar del mismo. . 6.0.00 72.0.00
Lima, 10 de noviembre de 1906.
Aurelio Sousa.

Secretaría de la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

La honorable Cámara de Diputados, al discutirse el proyecto de ley para que se consigne en el presupuesto general de la República, las partidas para un inspector jefe de la sección de teléfonos, con el haber de Lp. 12.5.00 al mes ó Lp. 150.0.00 al año" y la de "un amanuense de la misma con Lp. 6.0.00 al mes ó Lp. 72 al año", ha acordado aplazarlas, hasta manifestar á U. S., conforme lo solicitó el honorable señor Sousa, la conveniencia de organizar esa sección de manera tal, que sea posible subsanar los defectos de que hoy adolece el servicio que al público presta la empresa de teléfonos.

Con tal motivo nos es honroso dirigir á U. S. la presente comunicación, á la que esperamos se digne prestarle preferente atención.

Dios guarde á U. S.

Germán Arenas—A. F. León.

Dirección General de Correos y telégrafos. (Sección de líneas)

Señor Director General:

La necesidad de la existencia de una sección de teléfonos que bajo la dependencia de esa dirección controle el servicio telefónico público no solo de la capital sino de toda la República, es una necesidad que se deja sentir desde hace muchos años también se ha tratado, en diversas ocasiones, de darle puntual satisfacción.

Así el artículo 1o. del reglamento general de teléfonos, aprobado por decreto de 21 de abril de 1890, estableció lo que sigue: "la superinspección y vigilancia de todo servicio telefónico corresponde al Estado y corre á cargo de la Dirección General de Telégrafos en cuya oficina se establecerá una sección para el objeto".

Vése, pues, cómo desde el año 90 las mismas necesidades que dieron origen al reglamento de teléfonos, pusieron de manifiesto lo indispensable de una sección que atendiera este servicio.

Comprendiéndolo así, ese superior despacho, formuló ante el Supremo, con fecha 5 de febrero de 1902, la exposición que, en seguida, trascribo, por considerar que ella puede arrojar alguna luz en la decisión que pende del honorable Congreso:

Excmo. señor:

El reglamento general de teléfonos, aprobado por supremo decreto de 20 de abril de 1890, adolece de omisiones que embarazan la acción de este despacho para conminar á las empresas que explotan el servicio telefónico á llenar cumplidamente los compromisos que contraen con el Estado y con el público".

El artículo 1o. confiere á esta dirección la superintendencia y vigilancia inmediata del servicio, pero sin determinar, en la mayor parte de los casos, las penas á que dichas empresas se hacen acreedoras por la falta de cumplimiento de sus contratos ó del citado reglamento.

Tampoco existe establecida en el ramo la sección especial de teléfonos, de que trata el mismo artículo; de donde resulta que este servicio se ejecuta en la República sin control de ninguna especie y que tanto el Estado como los particulares, tienen que estar sujetos, en la generalidad de los casos, á la voluntad de las empresas telefónicas que no siempre es arreglada á la justicia ni concilia los intereses de quienes de ella se sirven.

El despacho de mi cargo ha tenido ocasión de apreciar, por sí mismo, el mal servicio que hace, en esta capital, "The Peruvian Telephone Co." en cuya oficina no se atiende con

puntualidad á las llamadas que hace el público y por cuya causa se hace completamente inútil el servicio que está obligada á prestar; siendo otra de las faltas que frecuentemente tienen lugar, la descortesía con que las telefonistas tratan al público que se dirige á ellas en demanda de comunicación.

Por otra parte, el reglamento nada dice acerca de la construcción de líneas en la población, donde todas no son llevadas sobre postes, sino que algunas corren sobre los techos, casi al nivel de estos, sirviendo de obstáculo en unos casos, ocasionando en otros, frecuentes cruzamientos con los alambres de la luz eléctrica, de donde proviene con la mayor facilidad el incendio de los aparatos telefónicos: no ha mucho ocurrió uno de estos casos en el que tiene en uso la secretaría de mi despacho en el que se encontraron las bobinas calcinadas.

El infrascrito, en su deseo de que el servicio telefónico reporte las ventajas que hay derecho á esperar de él, se permite insinuar á V. E. la necesidad de adicionar dicho reglamento con los artículos pertinentes á la construcción de líneas urbanas y á la determinación de las penas á que se hagan acreedoras las empresas, por falta de cumplimiento á las obligaciones que contraen con el público

En cuanto á lo primero, soy de sentir que las líneas deberán tener una altura no menor de dos metros sobre el nivel de los techos; y respecto á lo segundo, toda infracción ó mal servicio de estas empresas debe ser penada con multa de cinco á veinte libras que según la gravedad del caso podrá imponerles el suscrito.

Con estas modificaciones y con el establecimiento en esta dirección, de una sección especial que llene los fines á que se contrae el reglamento, podrá el suscrito ejercer las atribuciones de que está investido y velar porque el servicio telefónico se haga con toda corrección.

Salvo siempre, el más sabio acuerdo de V. E.

Lima, 5 de febrero de 1902.

Excmo. señor:

Carlos Ferreiros.

En esta exposición recayó la suprema resolución del 7 de febrero de 1902 que concediendo á la dirección de telégrafos la facultad de imponer multas á las empresas telefónicas por faltas en el servicio, dispuso que se estableciera la sección especial de teléfonos de que habla el artículo 1o. del reglamento respectivo debiendo encargarse de ella el jefe de la sección de líneas de telégrafo, mientras se consigna dice, la resolución que estoy citando, las partidas necesarias en el próximo presupuesto.

Como á pesar de esto en el presupuesto general de 1903 no se consignaron las referidas partidas, la sección de mi cargo dirigió á U. S., con fecha 12 de diciembre de 1905, el oficio que en copia acompaño y en el que se contemplaba todo un proyecto general para la organización de la dependencia que nos ocupa; utilizando partidas ya existentes de los empleados del taller y telefonistas que hoy funcionan en el ramo, y creando dos plazas nuevas, una de inspector jefe de la sección de teléfonos y otra de amanuense del mismo. Y es en virtud de este oficio que la sección de mi cargo dirigiera, que U. S., primero, y el Supremo Gobierno después, se ha dignado proponer la creación de estas plazas á las honorables Cámaras

Por todos los antecedentes enumerados se llega, facilmente al convencimiento de la premiosa necesidad que existe de aprobar el proyecto que se trata. El servicio telefónico confiado á la iniciativa particular adquiere, cada día, mayor desarrollo en la República; los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Huánuco, Arequipa y el Cuzco, cuentan con numerosas empresas de ese género; y se hace necesario que el Gobierno controle ese aspecto del desenvolvimiento nacional, ya como medio de amparar lo sintereses del público, ya como modo de hallarse en aptitud de reasumir, en un momento dado, y si las circunstancias lo exijen, las líneas telefónicas existentes, para lo cual está facultado por el reglamento de la materia.

Con lo expuesto, creo dejar evacuado el informe que U. S. se ha dignado pedirme.

Lima, 6 de noviembre de 1906.

Augusto B. Camino Raigada.

Es copia.

Lima, 9 de noviembre de 1906.

León.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Lima, 12 de diciembre de 1905.

Señor Director General del Ramo.

No. 1,699.

Las irregularidades de las empresas que explotan redes telefónicas dejando de llenar cumplidamente los compromisos contraídos con el Estado y con el público, ha obligado al Supremo Gobierno á expedir la resolución de 8 de febrero de 1902, que manda establecer una sección de teléfonos para que U. S. ejerza, como director general del ramo, la superintendencia sobre las redes telefónicas de la República, conforme al decreto de 21 de abril de 1890. La expresada resolución al ocuparse del personal que debe servir esta sección dependiente de la de líneas, dispone que se consigne en el próximo proyecto de presupuesto señalandole la renta respectiva.

U. S. con fecha 29 de agosto del año en curso decretó que la sección de cargo del suscrito proponga la reforma del taller de mecánica que el ramo tiene para su servicio.

Los diferentes expedientes que maliciosamente se han organizado en el departamento de Piura; y la inexactitud de los datos estadísticos que esta sección tiene respecto á los teléfonos en general, han venido á demostrar la necesidad imperiosa de establecer la sección de teléfonos reuniendo en ella el taller de mecánica, conforme al decreto de U. S. ya citado.

La sección de teléfonos está servida por el siguiente personal:

Un inspector de teléfonos, jefe, con el haber de Lp. 16.

Un amanuense con el haber de Lp. 5.

Un telegrafista encargado de la red telefónica en la capital;

Dos reparadores ayudantes.

Un mecánico encargado del taller.

Dos peones ayudantes, uno con conocimiento de carpintero.

Este personal con excepción del inspector jefe de la sección y el amanuense, tiene en el presupuesto general las partidas siguientes: 1890—1898a—1450d—1450e—y en el adicional la partida número 59.

La formación de esta sección producirá el conocimiento exacto de las líneas telefónicas que actualmente existen, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas con el Supremo Gobierno y en general todos los datos estadísticos de utilidad respecto del movimiento y su material.

El taller vigilado y renovado el material para el trabajo en la parte necesaria, rendirá una economía conveniente la proporción correspondiente de labor en beneficio de las oficinas del ramo.

Dios guarde á U. S.

Augusto B. Camino Raigada.

Es copia.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección líneas.

Lima, febrero 7 de 1902.

Manifestando el Director General de Correos y Telégrafos en la exposición que precede, que el reglamento general de teléfonos, aprobado por supremo decreto de 21 de abril de 1890, adolece de omisiones que embarazan la acción de su despacho para conminar á las empresas que explotan el servicio telefónico y llenar cumplidamente los compromisos que contraen con el Estado y con el público; y teniendo en consideración que el artículo 1o. del citado reglamento confiere á la Dirección General de Correos y Telégrafos la superintendencia del servicio telfónico; facultad que no puede ser debidamente ejercitada, por no determinarse en la mayor parte de los casos las penas á que dichas empresas se hacen acreedoras por la falta de cumplimiento de sus contratos ó del referido reglamento y que tampoco existe establecido en la dirección del ramo la sección especial de teléfono de que trata el mismo artículo, de donde resulta que este servicio se ejecuta en la República sin control de ninguna especie;

Se resuelve:

1o.—Amplíase el reglamento de teléfonos con el artículo siguiente: Las faltas en que inurran las empresas telefónicas establecidas en la República, por omisiones en el cumplimiento de este reglamento ó de sus contratos con el público, serán penadas on multa de inco á veinte libras á juicio del Director General de Correos y Telégrafos, quien las impondrá según la gravedad de los casos; y

2o.—Establécese la sección especial de que habla el artículo 1o. del citado reglamento, debiendo encargarse de ella el jefe de la sección del telégrafo, mientras se consigna en el proyecto de presupuesto para el año próximo, las partidas necesarias para rentar el personal que debe servirlas.

Comuníquese y regístrese.

Rúbrica de S. E.

Cárdenas.

Señor Ministro:

Lá dirección de mi cargo, defiriendo á la insinuación hecha por el H. señor Sousa en la Cámara de Diputados al tratarse de consignar en el presupuesto general de la República para el año próximo, partidas para un inspector jefe de la sección de teléfonos y para un amanuense de la misma, tiene el honor de repetir á U .S. el precedente informe de la sección de líneas, en el que están comprendidos los fundamentos que antes de ahora tuvo la oportunidad de exponer la dirección de mi cargo, manifestando la conveniencia de establecer una sección de teléfonos dentro de las dependencias del ramo de telégrafos.

La organización de esta oficina sería de todo punto sencilla desde que solo se trata de la creación de dos plazas enunciadas, puesto que ya existen en el presupuesto vigente la de un telegrafista encargado de la red telefónica en la capital y las de dos reparadores ayudantes, todos los que unidos á las dos plazas propuestas constituirían en buena parte la sección de que se trata.

Respecto al haber de estos empleados, la dirección de mi cargo no tiene más sino que respetar las sumas que respectivamente se les ha señalado por el Supremo Gobierno en el proyecto que pende de la resolución de la Cámara.

Lima, 7 de noviembre de 1906.

S. M.

Carlos Ferreiros.

Comisión de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

De los informes que obran en este expediente, formado con motivo de la solicitud del aplazamiento formulado por el honorable señor Sousa, resulta :que para la conveniente inspección del servicio telefónico en la República, son suficientes los dos empleados cuya creación se propone en el respectivo proyecto, presentado por el Poder Ejecutivo, pues, para la sección de teléfonos, existen ya creados, en el presupuesto vigente, otros empleados auxiliares.

Por tales motivos, vuestra Comisión se ratifica en su anterior dictamen sobre el particular.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 9 de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo en su anhelo de mejorar el servicio telefónico en la República, solicitó del Congreso se consignaran en el próximo presupuesto general dos partidas, una de Lp. 15 mensuales para un inspector jefe de la sección de teléfonos y otra de Lp. 6 para un amanuense.

Esta parte del proyecto fué aplazada en la Colegisladora hasta que emitiera su informe el señor Ministro del ramo respecto de una adición presentada por el H. señor Sousa, creando la plaza de un inspector del servicio telefónico de Lima y Callao con libras 16 y para que con igual renta se remunerase al inspector jefe de sección propuesta por el Ejecutivo.

Emitido el informe favorablemente por el referido funcionario, después de oír á la dirección general del ramo., sobre el particular, la H. Cámara de Diputados ha aprobado las siguientes partidas que fueron aplazadas y la propuesta por el H. señor Sousa con las dotaciones que se expresan: Para un inspector jefe de la sección de teléfonos, al mes, Lp. 16.000; para un inspector del servicio telefónico de Lima y Callao al mes, Lp. 16.000, para un amanuense Lp. 6.000.

No teniendo observación alguna que formular la Comisión informante y estando acreditada la conveniencia de crear las referidas plazas, para conseguir remediar las graves faltas que se advierten en el servicio público de teléfonos, es de sentir que prestéis vuestra sanción á lo resuelto por la H. Cámara de Diputados sobre el punto materia del presente dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 noviembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.— Agustín Tovar.—J. F. Ward.**

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado que opina porque se aprueben las partidas venidas en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto venido en revisión aumentando el haber de algunos empleados del Ministerio de Fomento.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 13 de noviembre de 1906.

Exemo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

La H. Cámara de Diputados, ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo con las modificaciones propuestas por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que me es honroso enviar á V. E., para que sea revisado por el H. Senado, por el que se aumenta los haberes de los tres ingenieros de estado, de los dos oficiales archiveros de los ramos de Fomento y obras públicas, del contador, del auxiliar de la contaduría y de los amanuenses del Ministerio de Fomento.

Pongo á disposición de V. E. el oficio con que fué remitido el proyecto.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumenten los haberes á varios empleados de los ramos de Fomento y obras públicas en el Ministerio respectivo; y pasa á emitir su dictamn en los términos siguientes:

Los ingenieros de Estado que figuran en el presupuesto, de los cuales uno está dedicado especialmente al ramo de aguas; ganando este último Lp. 25 al mes y los otros tres libras 20.

El Gobierno propone que á estos últimos se les aumente su sueldo en 10 libras mensuales, prescindiendo del de aguas, de lo que resultaría, que el que actualmente gana más, ganará menos.

Vuestra Comisión, dada la importancia y responsabilidad del puesto, cree que debe fijarse dicho haber en Lp. 30, pero comprendiendo á todos los cuatro ingenieros mencionados.

Los oficiales archiveros de los ramos de fomento y obras públicas ganan actualmente Lp. 10, siendo así que los de otros ministerios ganan Lp. 15 mensuales.

El aumento de Lp. 5 que se propone está pues, justificado.

Lo está igualmente el de Lp. 3 mensuales para el contador que gana en la actualidad Lp. 20; siendo así que á los contadores de los otros ministerios, se les ha aumentado últimamente Lp. 3, para que ganen Lp. 23 mensuales, como el de Gobierno.

El contador auxiliar que gana actualmente Lp. 8, suma insignificante, que determina á vuestra Comisión á aceptar, como justo, el aumento de Lp. 7 que se propone, para que gane Lp. 15 mensuales como el de Gobierno.

Los amanuenses de los ramos de fomento y obras públicas no son Lp. 15, como por error numérico lo consigna el proyecto, sino Lp. 18, contando el del archivero y mesa de partes; y como ganan Lp. 5, es justo que á todos ellos se les aumente una libra mensual para que ganen Lp. 6, como todos los amanuenses de ministerio.

De otro lado, cree vuestra Comisión, que es de estricta justicia, por la importancia y conocimientos especiales profesionales que necesita tener el jefe de la sección de aguas é irrigación, que se nivele su haber, que actualmente es de Lp. 20 mensuales, con el de los otros jefes de sección, que han sido aumentados en Lp. 3 sobre las Lp. 20 que ganaban mensualmente.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo, salvando el error númerico respecto á los amanuenses, y quitándole la parte final sobre la totalidad del gasto, que no debe figurar en la ley.

2.o—Que aumentéis en Lp. 5 el haber del ingeniero especial de aguas, para que gane como los demás Lp. 30 mensuales, y;

3o.—Que aumentéis en Lp. 3 mensuales el haber del jefe de la sección de aguas é irrigación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el haber de que disfrutan los ingenieros al servicio de la dirección de obras públicas del Ministerio de Fomento y otros empleados del ramo no corresponden á la importancia de las labores que desempeñan

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Auméntase en Lp. 10 el haber de cada uno de los tres ingenieros del Estado; en Lp. 5, el de los oficiales archiveros de los ramos de fomento y de obras públicas; en Lp. 3, el del contador; en Lp. 7 el del auxiliar de la contaduría y en Lp. 1, el de los 15 amanuenses de las direcciones de aquellos ramos: cuyo total de Lp. 780 al año se distribuirá de la manera conveniente en los futuros presupuestos de la República.

Dada etc.

Lima, 29 de setiembre de 1906.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Delfín Vidalón.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La Comisión después de haber estudiado el proyecto del Ejecutivo aumentando el haber de algunos empleados del Ministerio de Fomento y las modificaciones introducidas en él por la H. Cámara de Diputados, las encuentra perfectamente correctas y en orden á la equidad y conveniencia de remunerar los servicios de los empleados públicos, en relación con sus labores, por lo que es de parecer que no hay obstáculo alguno para que prestéis vuestra aprobación á los resueltos por esa H. Cámara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar. — E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que opina porque se apruebe el venido en revisión.

El señor **Capelo.**—Deseo saber, Excmo. señor, si en esos aumentos han sido comprendidos todos los empleados ó sólo algunos.

El señor **Secretario**—Algunos empleados solamente.

El señor **Capelo.**—Allí se nota una omisión injusta, se aumenta á los jefes y á los amanuenses y no se aumenta á los auxiliares de los jefes de sección, esos empleados tienen 10 libras desde que se creó el Ministerio de Fomento hace diez años, entonces los jefes de seccion tenian quince libras y los amanuenses 5; ahora los jefes de sección tienen veinte libras y los amanuenses seis y los oficiales auxiliares que son una especie de jefes de sección el brazo derecho de las secciones no tienen sino las mismas diez libras que percibían antes. Yo creo justo tenerlos en cuenta siquiera con una libra, con aquel diez por ciento de que se ha hablado que se iba á conceder á todos los empleados de la República. Ruego á la H. Comisión se sirva tener en cuenta la indicación que acabo de hacer.

El señor **Reinoso.**—Hay una circunstancia más, Excmo. señor: como decía muy bien el H. señor Capelo, desde que se crearon estas plazas no han recibido aumento ninguno, entre tanto los otros empleados del mismo Ministerio han recibido dos aumentos.

Hay verdadera injusticia en no haberse acordado de estos empleados en todas las veces que se ha aumentado á los empleados de ese Ministerio; y se les mantiene con diez libras apesar de que ellos son, como decía el señor Capelo, el brazo derecho de la sección, pues ellos hacen los oficios, los informes, los decretos, y aún algo más, y es que un auxiliar de agricultura y colonización recibe el sueldo mensual de 15 libras cuando los otros tres auxiliares sólo reciben 10 libras, sin duda porque no han tenido padrino; por eso no se les ha aumentado ni aún con aquél 10 por ciento, esta es una injusticia clamorosa. Si no se puede alterar ahora el dictamen de la Comisión, si no se puede aceptar ninguna modificación en este sentido, yo me propongo presentar una adición el día de mañana si me lo permite S. E. y la H. Cámara.

Además, en todos los ministerios los auxiliares de sección ganan 15 libras y aún en el Ministerio de Fomento hay también uno que gana esa misma cantidad; y solamente los auxiliares de las secciones de beneficencia, de minas y de industrias perciben diez libras.

El señor **Capelo.**—Excmo. señor: Yo lo que sé es que en el mensaje del Presidente de la República se

habló de un aumento de diez por ciento en general; y resulta que estos empleados no están beneficiados ni con este aumento. Son como he dicho el brazo derecho de sus secciones; ellos corren con los oficios, informes, y todos los expedientes: llevan todo el peso del trabajo; los jefes de sección á medida que las secciones se han ido ampliando, han ido creciendo el cargo y todo el trabajo es hecho por los auxiliares.

No es posible que en el mismo Ministerio exista un empleado de igual categoría con quince libras y á los otros tres empleados no se les coloque en la misma condición.

El señor **Luna**.—Excmo. señor: las razones expuestas por los señores Capelo y Reinoso importan un cargo formulado al Gobierno, desde que él es el que ha propuesto los aumentos y desde q' se hace notar que hay algunos empleados postergados y que á juicio de su señoría son muy laboriosos y tienen mucho trabajo. Se hace necesario, pues, oir la palabra oficial del Gobierno, para que nos diga qué razones pesaron en su ánimo para que los empleados aludidos no hayan sido considerados en el aumento propuesto. Así es que pido, Excmo. señor, que se suspenda la discusión del dictamen en debate y se llame al señor Ministro.

El señor **del Río**.—No hay necesidad de aplazar esto, el señor Ministro se halla enfermo actualmente, y no sabemos cuándo estará bien; mientras tanto urge terminar con el presupuesto; y como por otra parte se trata sólo del aumento de sueldo á tres empleados, cosa que lo hacemos aquí todos los días, no veo la razón para aplazar la discusión, debemos, pues, rechazar esta partida, aumentando en cinco libras el haber de cada uno de los auxiliares.

El señor **Elguera**.— La Comisión de Presupuesto ha tenido por norte sostener los aumentos propuestos por el Ejecutivo, porque él es el llamado á conocer quienes son los empleados que deben ser aumentados, y en ese sentido ha formulado todo su dictamen.

Lo correcto es que se vote este asunto y si los señores representantes lo tienen á bien pueden presentar mañana una adición.

El señor **Presidente**.—Yo creo que es el camino más correcto.

Sin otra observación se dió el punto por discutido, y, procediéndose á votar el dictamen venido en revisión fué aprobado.

Se aprueba el proyecto venido en revisión votando en el presupuesto general para 1907 1.000 libras para la instalación de los gabinetes de electricidad de la Escuela de Ingenieros.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 9 de noviembre de 1906.

En conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que en copia remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto general de la República la suma de un mil libras, para la instalación de los gabinetes de electricidad en la Escuela de Ingenieros.

Incluyo también á V. E. el oficio de remisión del proyecto aludido por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo

Ministerio de Fomento.

Lima, 9 de octubre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Número. 195.

Adjunto al presente tengo el agrado de elevar á esa H. Cámara, por el digno conducto de UU. SS. HH., tres proyectos de ley destinados á legalizar la inclusión en el próximo presupuesto general de la República de las partidas solicitadas por este despacho en su anterior oficio de 27 de agosto último, para la instalación de los laboratorios de electricidad en la escuela de ingenieros y el abono de los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria y de la de Artes y Oficios.

Dios guarde á V. E.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—**Delfín Vidalón**.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente acordar la suma necesaria para la instalación de los gabinetes de electricidad de la Escuela de Ingenieros.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el presupuesto general de la República que debe re-

gir durante el próximo año de 1907 la cantidad de mil libras peruanas (Lp. 1.000) para la instalación de los gabinetes de electricidad de la Escuela de Ingenieros.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—**Delfín Vidalón.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se consignen en el próximo presupuesto general de la República, la suma de Lp. 1.000 (mil libras) para la instalación de los gabinetes de electricidad en la Escuela de Ingenieros; y considerando que es urgente atender á esas instalaciones, y que la ley que creó el impuesto de minas lo dedicó preferentemente al sostenimiento de dicha escuela, opina, porque aprobéis dicho proyecto.

Esta partida figura en el respectivo presupuesto extraordinario.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 7 de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La implantación de un gabinete de electricidad en la Escuela de Ingenieros, se impone necesariamente para aprendizaje de ese importante ramo de la industria, y como el impuesto de minas, se dedicó al sostenimiento y desarrollo de ese instituto, vuestra Comisión informante, opinando en igual sentido que lo codictaminadora de la otra Cámara, es de parecer que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo venido en revisión consignando Lp. 1.000 en el presupuesto general de la República y en el pliego extraordinario de fomento, con el fin anteriormente indicado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar. — E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, por el que se separan las oficinas telegráficas de las receptorías de correos.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:—

Lima, 18 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el jefe del Estado y para los fines á que haya lugar, remito á esa honorable Cámara el oficio número 64, fecha 14 de setiembre, en que el Ministerio de Gobierno pide se consige en el Presupuesto para 1907 las partidas destinadas al sostenimiento de las antiguas oficinas de correos que fueron fusionadas en las de Telégrafos según el presupuesto vigente.

Dios guarde á USS. HH.

Firmado.—**A. B. Leguía.**

Ministerio de Gobierno.

Lima, 14 de setiembre de 1906

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Comprobada en la práctica la ineficacia en determinadas localidades de la fusión de las oficinas receptoras de correos en las de telégrafos, de acuerdo con S. E. el presdente de la República, remito á US. para que á su vez se sirva someterlo á las honorables Cámaras Legislativas, el adjunto proyecto de ley por el que se manda consignar en el presupuesto General para 1907 partidas destinadas al sostenimiento de las antiguas oficinas de Correos que fueron fusionadas en los Telégrafos según el presupuesto vigente.

Dios guarde á US.—

Firmado.—**Hernán Velarde.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que en la prctica se ha viso la inconveniencia de la fusión de las oficinas receptoras de correos con las de telégrafos;

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el pliego extraordinerio de Gobierno, del presupuesto general para 1907, laspartidas correspondientes al sostenimiento

de las siguientes oficinas de correos que deberán funcionar independientemente de las de de telégrafos:

Distrito postal de Ica

Para un receptor de Tambo de Mora, al mes . . . . Lp. 2.0.00

Distrito postal de Huacho

Para un receptor del puerto de Supe, al mes. 1.0.00

Distrito postal de Casma

Para un administrador subprincipal de Chimbote, al mes 3.0 00
Para un receptor de Huarmey, al mes. . 1.0.00

Distrito postal de Chiclayo

Para un administrador subprincipal de Lambayeque al mes . . . 2.0.00
Para uno id. de Eten al mes. 2.0.00
Para uno id. de Ferreñafe al mes 2.0.00

Distrito postal de Piura

Para un receptor de Sullana, al mes. 1.0.00
Para un receptor de Morropón, al mes. . . 0.5.00

Distrito postal de Huaraz

Para un administrador subprincipal de Yungay, al mes. 1.0.00

Distrito postal de Arequipa

Para un receptor de Chuquibamba, al mes. 2.0.00
Para un id. de Aplao, al mes 2.0.00
Para un id. de Sihuas al mes 0.5.00
Para un id. de Vítor, al mes. 0.5.00

Distrito postal de Puno

Para un administrador subprincipal de Sandia al mes. 1.0.00
Para un id. de Azángaro al mes. 1.0.00
Para un receptor de Pucará, al mes . . . . . /. 0.5.00

Distrito postal del Cuzco

Para un receptor de Anta, al mes. 1.0 00

Distrito postal de Abancay

Para un receptor de Andahuaylas, al mes . . . 1.0.00
Para un id. de Chincheros, al mes 0.5.00
Para un id. de Curahuasi, al mes. 0.5.00

Distrito postal de Huancavelica

Para un administrador subprincipal de Pampas, al mes. . . /. 1.0.00
Para un idt de Lircay, al mes. 1 0.00

Distrito postal de Huánuco

Para un receptor de Huariaca, al mes. . . 1.0.00

Distrito postal de Pasco

Para un receptor de San Luis de Shuaro, al mes 1.0.00

Lp. 30 0 00

Dada, etc.
Rúbrica de S. E.—**Velarde.**

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión tiene á la vista el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo para que se consigne en el presupuesto general de la República las partidas necesarias al sostenimiento de las oficinas postales que indica, que han estado unidas á las oficinas telegráficas sin dar resultado satisfactorio para el buen servicio.

Como el proyecto obedece á remediar un mal en la administración, que la práctica ha puesto de manifiesto, vuestra Comisión os propone que lo aprobéis en todas sus partes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1906.

Firmado—**José Oliva.—Santiago Sánchez.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Po-

der Ejecutivo, para que se separen de las oficinas telegráficas, las de correos, que se les. había. unido; fundándose en que la experiencia ha demostrado. los. inconvenientes que en la práctica ofrece dicha fusión en las referidas. oficinas;. y después de detenido minucioso examen pasa á emitir su opinión en los términos siguientes: ..

Principia vuestra. Comisión por hacer notar que el proyecto no es de separación, pues si bien en algunas oficinas corresponde á ese objeto, en otra parte del proyecto se crean oficinas de correos completamente nuevas, que nunca han figurado en ningún presupuesto, y en otra parte se restablecen oficinas de correos que existían en antiguos presupuestos y que en la actualidad no figuran, ni aún unidas á las de telégrafos; como pasamos á demostrarlo.

Distrito postal de Ica

Para un recepor de Tambo de Mora.

Esta receptoría es completamente nueva, pues nunca ha figurado en ningún presupuesto, y en el vigente no eisxte unida á ninguna oficina telegráfica.

Distrito postal de Huacho

Para un recepotr del puerto de Supe.

..Esta receptoría figura en el presupuesto vigente, unida á laoficina del telégrafo.

Distrito postal de Casma

Para un administrador subprincipal de Chimbote.

Para un receptor de Huarmey.

Una y otra oficina están unidas en el acual presupuesto á la oficina del telégrafo.

Distrito postal de Chiclayo

Para un administrador subprincipal de Lambayeque, otro en Eten y otro en Ferreñafe.

En el presupuesto vigente figuran unidas las oficnas de correos y telégrafos en dichos lugares.

Distrito postal de Piura

Para un receptor de Sullana y otro de Morropón.

En el actual presupuesto figuran unidas en cada lugar de los expresados, las oficinas de correos y telégrafos.

Distrito postal de Huaraz

Para un administrador subprincipal de Yungay.

.En el presupuesto vigente. figuran unidas ambas oficinas.

Distrito postal de Arequipa

Para un receptor en Chuquibamba, otro en Aplao, en Sihuas y en Vitor.

Estas oficinas de correos figuran en el presupuesto de 1905; y en el vigente no aparecen ni separadas, ni unidas á las oficinas telegráficas.

Distrito postal de Puno

Para un administrador subprincipal de Sandia y para uno idem de Azángaro, y para un receptor de Pucará.

Con estas oficinas de correos, sucede lo mismo, es decir, que existían en el presupuesto de 1905, y en el vigente no figuran en ninguna forma ni separadas, ni unidas á los telégrafos.

Distrito postal del Cuzco

Para un receptor de Anta.

En el presupuesto en ejercicio no figura esta receptoría, ni independientemente, ni unida al telégrafo, pero sí en el de 1905.

Distrito postal de Abancay

Para un receptor de Andahuaylas, otro en Chincheros y otro en Curahuasi.

Estas receptorías se encuentran en la misma condición que la anterior.

Distrito postal de Huancavelica

Para un administrador subprincipal de Pampas y otro en Lircay.

Estas sub-administraciones que existen en el presupuesto de 1905 no figuran en ninguna forma en el presupuesto vigente.

Distrito postal de Huánuco

Para un receptor en Huariaca.

Esta receptoría es completamente nueva.

Distrito postal de Pasco

Para un receptor de San Luis de Shuaro.

En el actual presupuesto, esta receptoría está unida á la oficina telegráfica.

De otro lado, vuestra Comisión hace notar que dicho proyecto al separar ó restablecer algunas oficinas de correos, incurre en una injusticia manifiesta, asignándoles haberes inferiores al que antes disfrutaban, cuando lo natural es, atendido el desarrollo de este servicio y la mayor labor de sus empleado, que por lo menos se les conservara sueldo antiguo; como pasamos á hacerlo notar:

—	Antiguo	Nuevo
Para un receptor de Supe. . . . . Lp.	1.5.00	Lp. 1.0.00
Para un administrador subprincipal de Lambayeque. . . . . Lp.	3.0.00	Lp. 2.0.00
Para otro idem de Eten. . . . . . Lp.	3.0.00	Lp. 2.0.00
Para un receptor de Chuquibamba Lp.	2.5.00	Lp. 2.0.00
Para un receptor de Aplao. . . . Lp.	2.5.00	Lp. 2.0.00
Para un administrador subprincipal de Azángaro. . . . . Lp.	1.6.00	Lp. 1.0.00
Para un receptor de Andahuaylas Lp.	1.5.00	Lp. 1.0.00
Para un receptor de San Luis de Shuaro. . . . . Lp.	1.5.00	Lp. 1.0.00

En otros casos se conservan los mismos sueldos, como sucede en las oficinas de Ferreñafe, Morropón, Yungay, Sihuas, Vitor, Sandia, Pucará, Chincheros, Curahuasi, Pampas y Lircay; siendo muy raros los casos en que se aumentan dichos haberes, como sucede con el receptor de Huarmey, que se le aumenta de S. 6 á Lp. 1; y el de Anta, de S. 5 á Lp. 1.

Los errores que hemos puntualizado, determinan á vuestra Comisión á pedir: 1o. Que rechacéis el proyecto del Poder Ejecutivo; y 2o. Que en sustitución aprobéis el que se os presenta en proyecto separado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 29 de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en el distrito postal de Ica una receptoría de correos de Tambo de Mora con el haber mensual de dos libras y otra en Huariaca del distrito postal de Huánuco, con el haber mensual de una libra.

Artículo 2o.—Sepárase de las oficinas telegráficas, las de correos que á continuación se expresan, con los haberes que también se puntualizan:

Distrito postal de Huacho

Para un receptor del puesto de Supe. . . . Lp.	2.0.00

Distrito postal de Casma

Para un administrador subprincipal de Chimbote.	3.0.00
Para un receptor de Huarmey.	1.0.00

Distrito postal de Chiclayo

Para un administrador subprincipal de Lambayeque. . . .	4.0.00
Para un administrador subprincipal de Eten.	4.0 00
Para un administrador subprincipal de Ferreñafe.	3.0.00

Distrito postal de Piura

Para un receptor de Sullana.	2.0.00
Para un receptor de Morropón.	0.6.00

Distrito postal de Huarás

Para un administrador subprincipal de Yungay.	1.5.00

Distrito postal de Pasco

Para un receptor de San Luis de Shuaro	2.0.00

Artículo 3o.—Restablécese el funcionamiento de las siguientes oficinas de correos, con los haberes que á continuación se expresan:

Distrito postal de Arequipa

Para un receptor de Chuquibamba. . . .	2.5.00
Para un receptor de Aplao.	2.5.00
Para un receptor de Sihuas.	0.6.00
Para un receptor de Vitor.	0.6.00

Distrito postal de Puno

Para un administrador subprincipal de Sandia.	2.0.00
Para un administrador subprincipal de Azángaro.	2.0.00
Para un receptor de Pucará	0.6.00

Distrito postal del Cuzco

Para un receptor de Anta.	1.0.00

Distrito postal de Abancay

Para un receptor de Andahuaylas	2.0.00
Para un receptor de Chincheros.	0.6.00
Para un receptor de Curahuasi.	0.6.00

Distrito postal de Huancavelica

Para un administrador subprincipal de Pampas.	1.5.00
Para un administrador subprincipal de Lircay.	1.5.00

Lima, octubre 29 de 1906.

M. B. Pérez—Antonio Larrauri—L. Echeandía.

Cámara de Senadores.

Comisión de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno ha examinado las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo que tiene por objeto separar las oficinas de telégrafos y correos que se habían fusionado en algunos puntos y determinar la planta y dotación de sueldos de las mismas.

Habiendo comprobado la experiencia que no es conveniente la fusión de las oficinas de correos y telégrafos, y estando el proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados en conformidad con las exigencias del servicio público, vuestra Comisión es de parecer que lo aprobéis.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

Firmado.—**Telémaco Orihuela.—Severiano Bezada.**

Comisión de Gobierno en minoría.

Señor:

Habiendo retirado su firma el infrascrito, miembro de la Comisión de Gobierno, del dictamen de fojas 12. con el objeto de salvar las omisiones de que adolece el proyecto del Ejecutivo, así como el aprobado en sustitución en la H. Cámara de Diputados, cumplo con presentar el siguiente nuevo dictamen, en el que quedan salvadas las omisiones que dieron lugar al retiro de su firma en el ya citado de fojas 12.

El proyecto del Ejecutivo tiene por objeto separar las oficinas de correos y telégrafos, á fin de que funcionen independientemente unas de otras, por cuanto la experiencia adquirida en un año, demuestra lo dañoso de la fusión para el servicio público de las expresadas oficinas, así como la necesidad de crear algunos empleados más en el ramo de correos.

Siendo esto así, no se comprende como se han dejado fusionar las oficinas de correos y telégrafos de Nepeña y Santa, en el distrito postal de Casma, y el de Pallasca, Cabana, Corongo, Huaylas, Carhuaz, Recuay y Aija en el de Huarás; dejando, asímismo, sin un oficial auxiliar la oficina postal de La Oroya.

A fin, pues, de que todas las oficinas de correos que se fusionaron en

las de telégrafos, vuelvan á funcionar separadamente con la regularidad debida, y de que el públco continúe gozando de los beneficios de un buen servicio de correos y telégrafos, necesario es que se consignen nuevamente en el Presupuesto General de-la República, las respectivas partidas para el sostenimiento de las antiguas oficinas de correos, que fueron como queda dicho, fusionadas en las de telégrafos.

En conclusión, vuestra Comisión Principal de Gobierno en minoría, os propone que aprobéis las siguientes conclusiones:

Primera.—Que mandéis consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 96 anuales, para el haber de los receptores de correos de Nepeña, Santa, Pallasca, Corongo, Huaylas, Carhuaz, Recuay y Aija, á razón de una libra mensual para cada uno.

Segunda.—Que mandéis consignar asímismo Lp. 24 anuales para el haber del administrador de correos de Cabana, á razón de Lp. 2 mensuales.

Tercera.—Que mandéis, finalmente, consignar Lp. 42, también anuales, para el haber del auxiliar en la oficina postal de la Oroya, á razón de Lp. 3.500 al mes; y

Cuarta.—Que mandéis rebajar á Lp. 75 anuales el haber de los telegrafistas de Corongo, Aija y Nepeña, á fin de igualarlos á los demás, ya que por ahora no es posible igualarlos, aumentando á los que ganan menos.

Salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de noviembre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Samanez.**—Veo Excmo. señor que es un hecho la separación de las oficinas telegráficas de las del correo en casi todas las poblaciones, porque así conviene; pero no se han fijado en muchas poblaciones en que el servicio está recargado, por ejemplo en el Barranco, que tiene 10 mil habitantes y en donde se despacha el correo cuatro veces al día, y el telégrafo funciona con mucha frecuencia; mientras tanto, allí no hay sino un solo empleado con un pequeño sueldo del que todavía tiene que sacar lo necesario para el pago de la habitación en que funciona el telégrafo. Me parece, pues, justo que la Comisión tenga en cuenta esa oficina, para separar en ella los servicios, como lo ha hecho en otras de menor importancia.

El señor **del Río.**—El H. señor Samanez puede presentar una adición en ese sentido; por lo demás, la oficina de telégrafos en el Barranco no tiene razón de ser, estamos á diez minutos de distancia, con comunicaciones rápidas, que hacen, por lo mismo, innecesaria la mencionada oficina, lo que no impide, por supuesto, que SSa. presente un proyecto á este respecto.

El señor **Samanez.**—Seguiré la indicación del H. señor del Río respecto á la presentación de un proyecto; pero veo que SSa. cae en una flagrante contradicción. En días pasados pidió con mucha razón, y yo apoyé su pedido, que se estableciera una oficina de telégrafos entre las dos Cámaras Legislativas, para facilitar ese servicio tanto á los representantes como á los vecinos de estos barrios. Si esto es conveniente en Lima, donde hay dos oficinas, con mucha mayor razón lo es en el Barranco que puede considerarse como un barrio apartado de Lima y donde hay más de 10 mil habitantes que usan el telégrafo constantemente, no sólo para Lima, sino para todas las partes del mundo.

—Sin otra observación se dió por cerrado el debate,, y, procediéndose á votar fué aprobado el proyecto venido en revisión.

El señor **Presidente.**—Pongo en debate la adición de la Comisión de Gobierno en minoría.

El señor **Echecopar.**—No creo satisfactoria la razón de reducir los haberes de los telegrafistas porque hayan otros que ganen menos, por un simple principio de administración no se puede aceptar eso.

El señor **del Río.**—La reducción no tiene el fundamento que dice el H. señor Echecopar.

De dos oficinas se hizo una en los distritos indicados, y, como era natural, se aumentó el haber del telegrafista, porque además de las labores que tenía como telegrafista, se le dieron las labores de receptor de correos.

Como ahora se han separado esas oficinas, es natural que vuelvan á ganar lo mismo, para no recargar el presupuesto; pero si el H. señor Echecopar es tan bondadoso, que prefiere que continúen ganando lo que ganan actualmente, tanto mejor, lo acepto de muy buen grado.

El señor **Echecopar**.—En ese caso el asunto ha cambiado de aspecto.

El señor **Presidente**.— ¿El señor del Río mantiene la cuarta conclusión?

El señor **Del Río**.— La retiro. Que sigan ganando lo que ganan ahora.

El señor **Presidente**.— Queda retirada.

Cerrado el debate se votaron las tres primeras conclusiones del dictamen de la Comisión de Gobierno en minoría, y fueron aprobadas.

Se aprueba el proyecto venido en revisión consignando en el Presupuesto General de la República la suma de 1,200 libras anuales, para atender á los gastos que ocasionen las maniobras de guarnición y las anuales del ejército.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E. en copia, el proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto general de la República, la suma de un mil doscientas libras anuales, para atender á los gastos que ocasionen las maniobras de guarnición y las anuales.

Incluyo á V. E., como antecedentes de la revisión, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, los dictámenes de las comisiones principales de guerra y presupuesto recaídos en él y los oficios de remisión é informativos del del proyecto materia del presente oficio.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejevutivo somete á la consideración de V. E. el proyecto de ley que vota en el presupuesto general de la República para 1907 la suma de 1.200 libras para atender á los gastos que ocasionen las maniobras de guarnición y las anuales que debe practicar el ejército.

Teniendo ya esas maniobras carácter permanente en la instrucción militar, se hace necesario consignar en el presupuesto una partida con el mismo carácter; habiéndose tomado como base para calcular su monto, el de los gastos hechos con el mismo objeto el año próximo pasado, que el Gobierno juzga prudencialmente será suficiente.

Según el informe del ministerio de la Guerra, no es posible fijar de antemano el detalle de esos gastos, porque, por lo general se refieren á circunstancias imprevistas teniendo que invertirse dinero en la adquisición de víveres, cuyo precio varía en condución, en gastos de ferrocarril, de vehículos para el trasporte y de cuanto es necesario para las tropas.

En atención á lo expuesto, cree vuestra comisión que la iniciativa del Gobierno satisface una verdadera necesidad en el orden militar; habiéndose consignado ya la partida en el proyecto de presupuesto para 1907 y en esa virtud, os pide presteis vuestra aprobación al indicado proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1906.

LuisI. Ibarra.— Angel Ugarte.— Francisco de P. Secada.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión de Guerra ha informado favorablemente en el proyecto del Poder Ejecutivo para que se vote anualmente la suma de 1,200 libras para atender á los gastos que demanden las maniobras del ejército.

En el actual presupuesto no figura ninguna partida para atender á ese gasto, que si es necesario y de carácter permanente, debe tener una partida en el presupuesto general de la República.

La partida de Lp. 1,200 proyectada no es exagerada, á juicio de

vuestra Comisión, que concluye opinando porque se apruebe dicho proyecto, advirtiendo que este gasto figura en el proyecto de presupuesto extraordinario de guerra.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 30 de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri. L. Echeandía.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, en el pliego de Guerra, la suma de un mil doscientas libras anuales para atender á los gastos que ocasionen las maniobras de guarnición y anuales.

Comuníquese, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consigne en el presupuesto general la suma de Lp. 1,200.0.00 para atender á los gastos que ocasionen las maniobras de guarnición y las anuales. La partida respectiva está consignada en el proyecto de presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego, en consecuencia, á USS. HH., se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 13 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

Acuso recibo á USS. HH. de su atento oficio fecha 4 del que cursa, en el que, á solicitud de la Comisión Principal de Guerra de esa H. Cámara, se sirven pedir á este despacho envíe una razón detallada de los gastos que ocasionan las maniobras anuales y de guarnición del ejército.

En contestación, cúmpleme manifestar á USS. HH. que, tratándose de las maniobras del ejército, cualquiera que sea su naturaleza, no es posible fijar anticipadamente el detalle de los gastos, porque ellos se refieren, por lo general, á circunstancias imprevistas, teniendo que invertirse dinero en la adquisición de víveres, cuyo precio varía, en conducción, en gastos de ferrocarril, de vehículos para el trasporte y de cuanto es necesario para las tropas. Conviene, además, tener presente que las maniobras anuales á que me refiero tienen ya carácter permanente en la instrucción militar, y siendo esto así, debe tener el mismo carácter la partida que se propone para ser consignada en el presupuesto general de la República. Entre tanto, la suma propuesta en conjunto por mi despacho tiene por base los gastos hechos en el año próximo pasado, en que, por primera vez, se practicaron maniobras militares en las inmediaciones de esta capital y juzga que ella bastará prudencialmente para el objeto á que se le dedica.

Con lo expuesto, tengo la honra de dejar contestado el estimable oficio de USS. HH.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

Para su revisión por esta H. Cámara, ha venido de la Colegisladora un proyecto presentado por el Ejecutivo, en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto general de la República la suma de un mil doscientas libras para atender á los gastos que ocasionen las maniobras de guarnición y las anuales del ejército.

La indiscutible utilidad de estas operaciones militares, comprobada en el hecho de la atención que merecen por parte de los países más adelantados y en cuya realización invierten ingentes sumas, relevan á vuestra Comisión de la tarea de producir argumentos en apoyo del proyecto que motiva el presente; y en consecuencia, es de sentir le prestéis vuestra aprobación, sancionando así lo resuelto por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Leoncio Samanez.—Severiano Bezada.—Manuel Eleuterio Ponce.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La importancia del servicio á que se destina la suma fijada en el proyecto, y las razones expuestas en el anterior dictamen de la Comisión Principal de Guerra, influyen en el sentir de la informante, para pediros consignéis la suma de Lp. 1.200 en el presupuesto general, á partir del año próximo, para atender con ella á los gastos de las maniobras de guarnición y las anuales del ejército.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima. 15 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Se pone en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, votando la suma de 1,000 libras al año, en el presupuesto general de la República, para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros y mecánicos para la armada.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 11 de agosto de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

En el proyecto de ley formulado por el honorable señor Cavero, sobre condición legal de los maquinistas de la armada, he pedido informe al Consejo Superior de Marina, el que, una vez emitido, me será grato expedir el que USS. HH. han solicitado en su oficio de la fecha.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto de la República, en el pliego de Guerra, la suma de un mil libras para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros mecánicos para la armada.

Comuníquese, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consigne en el presupuesto general la suma de un mil libras para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros mecánicos para la escuadra; debiendo manifestar á USS HH. que la partida respectiva está consignada en el proyecto de presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa honorable Cámara.

Ruego, en consecuencia, á USS HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se consigne en el presupuesto general del ramo de Guerra, la suma de mil libras al año, para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros mecánicos para la armada; y creyendo que es urgente atender á ese gasto, á causa de la reorganización y desarrollo que debe recibir nuestra armada, opinamos como vuestra Comisión de Marina, porque se apruebe dicho proyecto, cuya partida figura en el presupuesto extraordinario respectivo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906..

Firmado.—**M. B. Pérez.— Antonio Larrauri.—L. Echeandía.**

por el Poder Ejecutivo por el que se mandan consignar en el presupuesto general de la República las partidas de dos mil libras, para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación y la de ciento ochenta, para la publicación denominada "Registro de Obras Públicas é Irrigacion"; el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto.

El Oficio de remisión del proyecto aprobado. me es honroso incluirlo también, para conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Teniendo en cuenta que el mejor servicio de las distintas dependencias del Ministerio de Fomento y la conveniencia de atender á la ejecución de obras públicas de reconocida importancia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en los presupuestos de la República las siguientes partidas anuales:

Para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación Lp. 2.000.

Para atender á la publicación denominada "Registro de Obras Públicas é Irrigación", Lp. 180.

Lima, 29 de setiembre de 1906.

Rúbrica de S. E.
Firmado **Delfín Vidalón.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se consignen en el presupuesto general de la República, con el carácter de permanentes, dos partidas: una para los estudios y trazo de las vías de comunicación y otra para atender á la publicación del "Registro de Obras Públicas é Irrigación"; y después de estudiar los antecedentes, pasa á emitir su dictamen en la forma siguiente:

En el presupuesto vigente figura, como en otros anteriores. una partida de Lp. 2.000 al año, para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación; pero como dicha partida no está sustentada por ninguna ley especial, el Poder Ejecutivo propone en el proyecto mencionado, que se dicte con el carácter de permanencia que le corresponde, la ley respectiva.

Cuanto á la otra partida de Lp. 180 anuales para la publicación del "Registro de Obras Públicas é Irrigación", no figura en el presupuesto vigente pero sí en el proyecto de presupuesto extraordinario presentado por el Poder Ejecutivo.

Siendo á juicio de vuestra Comisión, necesario atender á los servicios materia del proyecto que venimos estudiando; opina: porque sancionéis dicho proyecto.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.— R. E. Bernal—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 7 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente de la República, con el acuerdo unánime del Consejo de Ministros, ha resuelto someter al actual Congreso extraordinario los proyectos de ley que remitió á la legislatura ordinaria última con el fin de que se consignaran en el presupuesto general de la República para 1907, las siguientes partidas.

Para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Lp. 2.200.

Para los estudios y trazo de vías de comunicación Lp. 2.000.

Para la cancelación de los créditos pendientes de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad Lp. 3.500.

En tal virtud, me es honroso solicitar de UU. SS. HH. se sirven dar cuenta de este oficio á esa H. Cámara para los fines consiguientes.

Dios guarde á UU. SS. HH.
Rúbrica de S. E.
Firmado.—**Delfín Vidalón.**

H. Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupues-
Señor:

La H. Cámara de Diputados ha enviado en revisión el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se mandan consignar en el presupuesto ge-

neral del año próximo, dos partidas: una de Lp. 2.000 para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación y la otra de Lp. 180 para la publicación del "Registro de Obras Públicas é Irrigación".

La primera partida, cuya importancia es manifiesta como no tiene disposición alguna que la sustente, el Poder Ejecutivo, presenta el respectivo proyecto de ley, en armonía con lo prescrito en la ley reglamentaria de presupuesto de 1874, para que quede legalizada y se consigne en el pliego extraordinario de Fomento del año próximo y en los sucesivos en calidad de permanente.

La segunda parte viene ya fijada en el presupuesto extraordinario de Fomento y tiende á la regular publicación de las resoluciones de los ramos de Obras Públicas é Irrigación, servicio que se viene haciendo en los demás ramos de ese departamento de Estado.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, no tiene observación alguna que formular al respecto y en consecuencia es de opinión que sancionéis lo resuelto en la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 19 de noviembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar fué aprobado.

—En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 20 p. m.

Por la redacción—

Belisario Sánchez Dávila

16a. Sesión del sábado 24 de noviembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Moscoso Melgar, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Orihuela, Pastor, Peralta, Puente, Reinoso, del Río, Ruiz, Samanez, Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A.; y García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, enviando un proyecto por el que se crea la plaza de auxiliar del archivo de la Caja Fiscal de Lima.

A pedido del H. señor del Río, al que se adhirió el H. señor Elguera, fué dispensado del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

Del mismo, acompañando un resumen de la cuenta general del carguío del guano, efectuado por la Peruvian Corporation hasta el 22 de agosto último.

A la Comisión que pidió el informe.

De tres del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobados los proyectos de presupuestos departamentales de Amazonas, Moquegua y Junín para 1907.

A sus antecedentes estos oficios.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado con modificación, el proyecto de presupuesto departamental del Cuzco para 1907.

A pedido del H. señor del Río fué dispensado del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado con modifificación el proyecto de presupuesto departamental de Ica para 1907.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, enviando en revisión el proyecto por el que se consigna en el Presupuesto General, Lp. 5,000 destinadas al fomento de la inmigración.

A las Comisiones de Inmigración y Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que vota Lp. 6,000 anuales para la construcción de caminos de herradura en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De cuatro de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

por el Poder Ejecutivo por el que se mandan consignar en el presupuesto general de la República las partidas de dos mil libras, para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación y la de ciento ochenta, para la publicación denominada "Registro de Obras Públicas é Irrigación"; el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto.

El Oficio de remisión del proyecto aprobado. me es honroso incluirlo también, para conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Teniendo en cuenta que el mejor servicio de las distintas dependencias del Ministerio de Fomento y la conveniencia de atender á la ejecución de obras públicas de reconocida importancia;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en los presupuestos de la República las siguientes partidas anuales:

Para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación Lp. 2.000.

Para atender á la publicación denominada "Registro de Obras Públicas é Irrigación", Lp. 180.

Lima, 29 de setiembre de 1906.

Rúbrica de S. E.
Firmado **Delfín Vidalón.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se consignen en el presupuesto general de la República, con el carácter de permanentes, dos partidas: una para los estudios y trazo de las vías de comunicación y otra para atender á la publicación del "Registro de Obras Públicas é Irrigación"; y después de estudiar los antecedentes, pasa á emitir su dictamen en la forma siguiente:

En el presupuesto vigente figura, como en otros anteriores, una partida de Lp. 2.000 al año, para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación; pero como dicha partida no está sustentada por ninguna ley especial, el Poder Ejecutivo propone en el proyecto mencionado, que se dicte con el carácter de permanencia que le corresponde, la ley respectiva.

Cuanto á la otra partida de Lp. 180 anuales para la publicación del "Registro de Obras Públicas é Irrigación", no figura en el presupuesto vigente pero si en el proyecto de presupuesto extraordinario presentado por el Poder Ejecutivo.

Siendo á juicio de vuestra Comisión, necesario atender á los servicios materia del proyecto que venimos estudiando; opina: porque sancionéis dicho proyecto.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.— R. E. Bernal—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 7 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente de la República, con el acuerdo unánime del Consejo de Ministros, ha resuelto someter al actual Congreso extraordinario los proyectos de ley que remitió á la legislatura ordinaria última con el fin de que se consignaran en el presupuesto general de la República para 1907, las siguientes partidas.

Para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Lp. 2.200.

Para los estudios y trazo de vías de comunicación Lp. 2.000.

Para la cancelación de los créditos pendientes de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad Lp. 3.500.

En tal virtud, me es honroso solicitar de UU. SS. HH. se sirven dar cuenta de este oficio á esa H. Cámara para los fines consiguientes.

Dios guarde á UU. SS. HH.
Rúbrica de S. E.
Firmado.—**Delfín Vidalón.**

H. Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha enviado en revisión el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se mandan consignar en el presupuesto ge-

neral del año próximo, dos partidas: una de Lp. 2.000 para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación y la otra de Lp. 180 para la publicación del "Registro de Obras Públicas é Irrigación".

La primera partida, cuya importancia es manifiesta como no tiene disposición alguna que la sustente, el Poder Ejecutivo, presenta el respectivo proyecto de ley, en armonía con lo prescrito en la ley reglamentaria de presupuesto de 1874, para que quede legalizada y se consigne en el pliego extraordinario de Fomento del año próximo y en los sucesivos en calidad de permanente.

La segunda parte viene ya fijada en el presupuesto extraordinario de Fomento y tiende á la regular publicación de las resoluciones de los ramos de Obras Públicas é Irrigación, servicio que se viene haciendo en los demás ramos de ese departamento de Estado.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, no tiene observación alguna que formular al respecto y en consecuencia es de opinión que sancionéis lo resuelto en la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 19 de noviembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar fué aprobado.

—En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 20 p. m.

Por la redacción—

Belisario Sánchez Dávila

16a. Sesión del sábado 24 de noviembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Moscoso Melgar, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Orihuela, Pastor, Peralta, Puente, Reinoso, del Río, Ruiz, Samanez, Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A.; y García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, enviando un proyecto por el que se crea la plaza de auxiliar del archivo de la Caja Fiscal de Lima.

A pedido del H. señor del Río, al que se adhirió el H. señor Elguera, fué dispensado del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

Del mismo, acompañando un resumen de la cuenta general del carguío del guano, efectuado por la Peruvian Corporation hasta el 22 de agosto último.

A la Comisión que pidió el informe.

De tres del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobados los proyectos de presupuestos departamentales de Amazonas, Moquegua y Junín para 1907.

A sus antecedentes estos oficios.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado con modificación, el proyecto de presupuesto departamental del Cuzco para 1907.

A pedido del H. señor del Río fué dispensado del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado con modifificación el proyecto de presupuesto departamental de Ica para 1907.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, enviando en revisión el proyecto por el que se consigna en el Presupuesto General, Lp. 5,000 destinadas al fomento de la inmigración.

A las Comisiones de Inmigración y Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que vota Lp. 6,000 anuales para la construcción de caminos de herradura en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De cuatro de la Comisión de Redacción, en los siguientes asuntos:

En la ley que vota Lp. 3.104.4.12 para la construcción de una línea telegráfica que partiendo de Recuay llegue hasta Cajatambo.

En la que aumenta en Lp. 822.1.02 la partida para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor.

En la que aumenta en Lp. 199.9.56 la partida para completar los haberes del personal de la Misión militar francesa.

En la resolución que aprueba la propuesta del Ejecutivo para ascender á la efectividad de su clase al coronel graduado don Luis Isidro Ibarra.

De dos de la Comisión Auxiliar de Presupuesto. en los proyectos de presupuestos departamentales de Loreto y San Martín para 1907.

De la misma, en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de presupuesto departamental de Puno.

De la Principal de Hacienda. en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para reformar el actual sistema aduanero de la República.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Quedaron en Mesa por estar con firmas incompletas los siguientes:

De la Principal de Presupuesto en el proyecto por el que se aumenta en un 10 por ciento el haber de los empleados de Correos y Telégrafos.

De la misma, en mayoría y minoría, en el proyecto que aumenta los haberes de algunos empleados del ramo de Correos.

De las Principales de Gobierno y Presupuesto, en el proyecto sobre división de las labores de la sección de obras públicas del Ministerio de Fomento.

De las de Higiene y Principal de Presupuesto, en el proyecto sobre reorganización de la dirección de Salubridad. del Ministerio de Fomento.

ADICIONES

De los señores Reinoso y Peralta, adicionando el proyecto por el que se aumenta el haber de algunos empleados del Ministerio de Fomento.

Dispensada del trámite de lecturas y admitida á debate, á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Samanez, adicionando el proyecto que separa el servicio de correos, del de telégrafos en algunas oficinas de la República. en el sentido de que se haga extensiva esta separación en la oficina del Barranco.

Dispensada del trámite de lecturas y admitida á debate, á las Comisiones Principales de Gobierno y Presupuesto.

PEDIDO

El señor del Río: Que mientras prepara un proyecto de ley sobre el particular, desea que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie á los seis Ministerios para que á medida que se vayan promulgando las leyes, lo comuniquen á las Cámaras.

Consultada la Cámara acordó pasar el oficio.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobadas las siguientes redacciones:

Aumento en los haberes de los jefes y oficiales del Estado Mayer General.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase én ochocientas veintidos libras, un sol dos centavos, la partida No. 6031 del Presupuesto General de la República, para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General del ejército.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Haberes de la Misión militar francesa.

Comisión de Redacción.

El Congreso. etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en ciento noventa y nueve libras. nueve soles cincuenta y seis centavos,

la partida No. 4 del pliego adicional correspondiente al Ministerio de Guerra, en el Presupuesto General de la República, para completar los haberes del personal de la Misión militar francesa.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Línea telegráfica de Recuay á Caja tambo.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República por una sola vez, la suma de tres mil ciento cuatro libras, cuatro soles doce centavos para la construcción de la línea telegráfica que partiendo de Recuay pase por Chiquian, capital de la provincia de Bolognesi y llegue hasta Cajatambo, capital de la provincia de su nombre.

De dicha suma se aplicará lo suficiente á la instalación de las oficinas necesarias.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Ascenso á la efectividad de su clase del coronel graduado don Isidro Ibarra.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la efectividad de su clase al coronel graduado de infantería de ejército, don Luis Isidro Ibarra.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Puno.—Se aprueban las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

—El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á V. E. para conocimiento del H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto de presupuesto departamental de Puno, para el próximo año de 1907, que V. E. se dignó remitir con su oficio signado con el No. 774.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El total de ingresos para la Junta Departamental de Puno, en el próximo año de 1907, viene calculado en el proyecto que el H. Senado envía en revisión, con un total de Lp. 6.970.7.07. La disminución que se nota respecto del vigente, está explicada por haberse retirado de ese presupuesto el monto de la subvención que, con arreglo á la ley No. 162 recibirá el colegio de San Carlos, directamente de la Caja Fiscal, así como por haberse excluído tam-

bién el producto del arrendamiento del fundo rústico "Coracora" que asímismo pertenece al indicado colegio.

En el capítulo destinado al servicio administrativo se mantienen sin modificación las partidas referentes á empleados, habiéndose acordado un pequeño aumento para el gasto material.

En los capítulos de Instrucción y Beneficencia,tampoco hay alteración alguna. Sabe la Comisión que no ha sido posible conseguir médico titular para la provincia de Ayaviri, y que el de Azángaro tiene el propósito de renunciar. Para que las citadas provincias no queden sin facultativo, sería conveniente, como lo opina la sección de Salubridad del Ministerio respectivo, que se refundan en una sola las partidas números 24 y 25 para médicos titulares de Azángaro y Ayaviri.

El capítulo relativo á obras públicas consigna partidas para las obras que se juzgan más indispensables en concepto de la Junta Departamental de Puno y de los representantes por aquel departamento.

En conclusión, la Comisión os propone:

1o.—Que aprobéis el presupuesto departamental de Puno para 1907, con excepción de las partidas números 24 y 25 del pliego de egresos, y

2o.—Que sustituyáis las anteriores partidas con la siguiente:

"Para un médico titular de las provincias de Azángaro y Ayaviri, Lp. 240.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 13 de 1906.

Firmado.—**B. F. Maldonado.—F. Eguileta.—Emilio Hondermar.—F Changanaquí.**

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha modificado el presupuesto departamental de Puno aprobado por el H. Senado para el próximo año de 1907, suprimiendo las partidas 24 y 25 del pliego de egresos, por Lp. 120 cada una para un médico titular de Azángaro y otro de Ayaviri y sustituyéndola con una de Lp. 240 para un médico titular de ambas provincias, conforme a lo que opina la sección de Salubridad del Ministerio respectivo. Con esta modificación se evitará que las citadas provincias queden sin médico, por cuanto por Lp. 120 no ha sido posible conseguir médico titular para la de Ayaviri y el de Azángaro tiene el propósito de renunciar. Atendidos esos motivos, opinamos que la modificación debe admitirse y, en consecuencia, que el H. eSnado no insista en las partidas reeferidas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Germán Echecopar.**

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar fueron aprobadas las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto departamental de Puno para 1907.

Presupuesto departamental del Cuzco.—Se aprueban las modificaciones acordadas en la H. Cámara de Diputados.

—Se dió lectura al siguiente oficio:

H. Cámara de Diputados.
Lima, 22 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El presupuesto departamental del Cuzco para 1907, que V. E. se dignó enviar en revisión, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, modificando la partida No. 41, en el sentido de que la suma que en ella se consigna de Lp. 50, se invierta en "agua potable para el pueblo de Huaro."

Lo qce me es honroso comunicar á V. E., en respuesta á su oficio No. 808.

Dios guarde á V. E.
Juan Pardo.

El señor **Presidente.**— En el proyecto que se envió en revisión se decía pue esta cantidad estaba des-

tinada á proporcionar agua potable al pueblo de Urcos y la comisión propone que en lugar de Urcos se diga Huaro; á esto queda reducida la modificación introducida en la Cámara de Diputados.

El señor **Del Río**.— Excmo. señor: Los representantes del Cuzco están conformes con esa modificación, asi es que no hay inconveniente en que se apruebe esa parte.

Votada la referida modificación fué aprobada.

Creándose la plaza de un auxiliar para el archivo de la Caja Fiscal de Lima.
Se aprueba el proyecto.

Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 29 de noviembre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H Cámara de Senadores.

El proyecto que V. E. se sirvió mandar en revisión, creando en la Caja Fiscal de Lima, un auxiliar del archivero, con el haber mensual de Lp. 8 ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados; y, en consecuencia, los antecedentes han pasado á la Comisión de Redacción.

Me es honroso comunicarlo á V. E. en respuesta á su oficio signado con el No. 900.

Dios guarde á V. E.
(Firmado) **P. Emilio Dancuart.**

Ministerio de Hacienda.
Lima, p3 de noviembre de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

No bastando un sólo empleado para llevar con exactitud en la Caja Fiscal las labores del archivo; que por ser una oficina central y conser:- una inmensa documentación del ramo de hacienda, impone servicio muy recargado, S. E. el Presidente de la República de acuerdo con el gabinete y por mi órgano, propone al actual Congreso extraordinario la creación de un empleo en esa dependencia, y al efecto, remito el proyecto de ley indispensable..

Dios guarde á UU. SS. HH.
(Firmado) **A. B. Leguía.**
Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es insuficiente el personal del archivo de la Caja Fiscal de Lima:

Ha dado la ley siguiente:

En la Caja Fiscal de Lima habrá un auxiliar de archivero, con el haber mesual de 8 libras.

Consígnese en el presupuesto general de la República la correspondiente partida

Comuníquese etc.

Lima, 23 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.
(Firmado) **A. B. Leguía.**

Sin debate se procedió á votar el anterior proyecto y fué aprobado.

El señor **Elguera**.—Excmo señor. Como este asunto ha sido iniciado aquí y tiene que pasar á diputados y siendo corto el tiempo que resta para clausurarse el actual congreso extraordinario suplico á V. E. se sirva consultar al Senado si se comunica la aprobación de este proyecto á Diputados sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Presidente**.— La Cámara tiene resuelto H. señor que la resolución de los asuntos que se relacionan con el presupuesto sean comunicados á la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta, de modo que la consulta solicitada por su señoría ya no es necesaria.

Creándose algunas plazas en el ramo de Correos.— Se aprueba el proyecto venido en revisión.

Se leyó lo siguiente:

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen, cuya copia me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, en virtud del cual se votan nuevas partidas en el Presupuesto General de la República, para el sostenimiento de las nuevas plazas que se crean en el ramo de correos.

Dios guarde á V. E.
Juan Pardo

El Congreso etc.

Considerando:

Que el incremento del servicio de correos demanda la creación de nuevas plazas en el presupuesto general de la República.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto para 1907 las partidas siguientes

	Al mes	Al año
Para dos auxiliares de las sucursales de San Juan de Dios y Desamparados á Lp. 10 cada uno..	20.0.00	240.0.00
Para dos carteros para las mismas á Lp. 4 cada uno..	8.0.00	96.0.00
Para un jefe de la oficina central de rezagos.	14 0.00	168.0.00
Para un amanuense.	6.0.00	72.0.00
Para dos jefes de las nuevas oficinas sucursales á Lp. 10 cada uno.	20 0.00	240.0.00
Para dos amanuenses de la misma á Lp. 6 cada uno.	12.0.00	144.0.00
Para el abogado consultor de la renta.	5.0.00	60.0 00
Para el procurador.	1.0.00	12.0.00
Para un conductor portapliegos de la dirección general.	4.0.00	48.0.00
Para dos sirvientes encargados del aseo de las oficinas á Lp. 4 cada uno.	8.0.00	96.0 00
Para un auxiliar de la Caja. . ..	10.0.00	120.0.00
Para un oficial de partes de la contaduría.	8 0.00	96.0.00
Para un peón de confianza de la administración de Lima.	4.0.00	48.0.00
Para un cartero para las Cámaras.		
Para un auxiliar de la oficina de Casma.	5.0.00	60.0.00
Para un id. id. de Puno.	3 0.00	36.0.00
Para un id. id de Huancavelica .	3.0.00	36.0.00
Para dos id. id. de Iquitos á Lp 10 cada uno.	20.0.00	240.0.00
Para un cartero en el Cuzco. . ..	2.0.00	24.0.00
Para un id. enMollendo...	3.0.00	36.0 00
Para atender al servicio de las nuevas receptorías.	30.0.00	360.0.00
Total.	Lp. 189.0.00	Lp. 2.268.0.00

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.—(Firmado) **E. Zapata.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo aumentando el personal de empleados del ramo de correos; y con vista de los informes y datos que le han suministrado los empleados superiores de dicho ramo, cree que el proyecto en mención, debe merecer la sanción legislativa; por corresponder la creación de esas nuevas plazas á necesidades que deben ser atendidas.

Sólo hace notar vuestra comisión que la partida para abogado consultor de la renta y la referente á procurador, no deben votarse separadas sino en conjunto. "para atender á los gastos de justicia del ramo" que votada esta partida en dicha forma no hace forzado el gasto, sino eventual para pagar los honorarios y actuaciones correspondientes, cuando sea necesario.

Por informes que ha recibido vuestra Comisión ha llegado á penetrarse de la necesidad que hay de crear un oficial de partes de la estos aumentos como los demás proadministración de Lima, pues quien atiende este servicio actualmente por falta de empleado es una de las estafeteras, con perjuicio del serviciio encomendado á estas, ó como un exceso de labor en ellas, que no tienen otros empleados.

Vuestra Comisión hace notar que

yectados por el Poder Ejecutivo en el ramo de correos y telégrafos figuran en el respectivo pliego extraordinario.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina:

Primero.—Que aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, modificando las partidas para el abogado consultor de la renta y para el procurador con la siguiente:

"Para atender á los gastos de justicia que ocurran en la renta (Lp. 6) seis libras al mes ó Lp. 72 al año.

Segundo.—Que adicionéis dicho proyecto con la siguiente partida:

Para un oficial de partes de la administración de Lima, al mes ocho libras (Lp. 8) al año Lp. 96 y

Tercero.—Que teniendo dicho proyecto el carácter de permanente aclaréis su redacción en el sentido de que estos nuevos empleos sean no solo para el año de 1907, sino que tengan el carácter de permanencia que le corresponde.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri. —L. Echeandía.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión coincidiendo con el dictamen expedido por la H. Cámara de Diputados, estima que la creación de las nuevas plazas, propuestas por el Ejecutivo para las diversas oficinas postales de que el proyecto se ocupa, corresponden efectivamente á las necesidades del servicio y aceptando también las observaciones que sobre el particular ha formulado dicha comisión, cree que la iniciativa del gobierno debe ser acogida en conformidad con ellas.

La única partida que vuestra Comisión se cree en el deber de objetar es la que se refiere á la creación de un cartero, que, según el proyecto parece que se destinará exclusivamente al servicio de las Cámaras.

Dada la organización que tiene el reparto y recojo de la correspondencia los cuales se verifican en la ciudad por distritos ó secciones, y atendiendo por otra parte á la intermitencia con que funciona el Congreso, la creación de esa plaza es inaceptable desde que la labor que se atribuye puede y debe ser perfectamente desempeñada por los actuales empleados de la administración sin necesidad de gravar el presupuesto con un desembolso injustificado.

Por estas razones, la Comisión opina, porque aprobéis lo resuelto en la H. Cámara de Diputados con excepción de la partida relativa al cartero para el Congreso; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Juan I. Elguera.—Agustín Tovar.—J. Federico Ward.—E. Coronel Zegarra.

—Sin observación alguna se procedió á votar el proyecto venido en revisión y resultó aprobado. Dice así:

"1o. Que aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, modificando las partidas para el abogado consultor de la renta y para el procurador, con la siguiente:"

"Para atender á los gastos de justicia que ocurran en la renta, Lp. 6 al mes, Lp. 72 al año."

2o.—Que adicionéis dicho proyecto con la siguiente partida:

"Para un oficial de partes de la administración de Lima al mes Lp. 8, al año Lp. 96.

3o.—Que teniendo dicho proyecto el caracter de permanente, alteréis su redacción en el sentido de que estos nuevos empleos sean no solo para el año de 1907, sino que tengan el carácter de permanencia que le corresponde."

Presupuesto departamental de Loreto—Se aprueba el formulado por la Comisión.

El señor Secretario dió lectura á los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

No haibendo cumplido la junta departamental de Loreto con la obligación de remitir el proyecto de presupuesto departamental para el

año de 1907, se ha visto obligado el Ejecutivo, á pedido de la honorable Cámara, á formular el que con fecha 20 del actual pasóse al estudio de vuestra Comisión, y que con las modificaciones indispensables introducidas de acuerdo con los representantes del indicado departamento y provenientes de la división del mismo y creación del de San Martín, os presenta en pliego aparte.

INGRESOS

El capítulo de ingresos, no obstante la separación de las contribuciones de las provincias que hoy constituyen el departamento de San Martín, acusa un mayor ingreso de Lp. 925.1.56, comparado con el presupuesto en ejercicio.

EGRESOS

En el capítulo de egresos se ha mantenido la misma planta de empleados, así como los haberes fijados en el presupuesto vigente; se ha creado, como se ha hecho en otros departamentos, un arquitecto ingeniero y las partidas números 17, para el sostenimiento del hospital de Iquitos, las 21, 22 y 23 para caminos del Alto Amazonas y del Ucayali, y finalmente para la construcción del local de la Escuela de Comercio de Yurimaguas; se han conservado las partidas 20 y 21 del presupuesto vigente, destinadas á la obra de la iglesia de Iquitos y á la junta departamental y para la corte superior de justicia.

Hecho el balance queda un sobrante de Lp. 233.8.80, que se destinan á los gastos imprevistos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Loreto para 1907, que en pliego aparte acompaña.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1904.

César A. E. del Río—Manuel A. Rodulfo—Germán Ehecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 26 de noviembre de 1906.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LORETO PARA 1907

INGRESOS

1—Contribución industrial:	
Bajo Amazonas. . . Lp.	5166.900
Alto Amazonas. . .	353.700
Ucayali.	906.200
2—Predios úrbanos:	
Bajo Amazonas. . .	2000.000
Alto Amazonas . .	125.200
3—Predios rústicos:	
4—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños. . .	12.000
5—Multas judiciales. .	12.000
5—Por liquidación de presupuestos anteriores.	2000.000
Total. . . . Lp.	10776.000

EGRESOS

Capítulo I

Servicio administrativo

1—Para un secretario . . . . Lp.	216.000
2—Para un tesorero.	216.000
3—Para un amanuense archivero de la secretaría	120.000
4 Para un portero porta-pliegos . . .	36.000
5—Para un ingeniero arquitecto con residencia en Iquitos	480.000
6—Para gastos de recaudación al 5 por ciento sobre Lp. 8,752.000 . . .	437.000
7—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría. . . .	12.000
8—Para compra de libros, útiles de escritorio, porte de correspondencia de la tesorería y remisión de las cuentas al tribunal mayor	18.000
9—Para impresión de recibos y de la matrícula de contribuyentes	20.000

10—Para gastos judiciales	30.000
11—Para alquiler del local	180.000
12—Para la actuación de las matrículas de contribuyentes del departamento.	500.000
	Lp. 2.265.600

Capítulo II

Instrucción

13—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción sobre Lp. 7,788.400, de conformidad con la ley No. 162	2,336.520

Capítulo III

Beneficencia

14 Para el médico titular del Alto Amazonas	240.000
15—Para el id. id. del Bajo Amazonas	360.000
16—Para el id. id. del Ucayali.	240.000
17—Para el sostenimiento del hospital de Iquitos . .	800.000
16—Para combatir epidemias	100.000
	Lp. 6,342.120

Capítulo IV

Obras Públicas

19—Para la obra de la iglesia de Iquitos.	1,500.000
20—Para el edificio que construirá la junta para que funcionen sus oficinas, la Corte Superior y sus dependencias	1,500.000
21—Para los caminos del Alto Amazonas	250.000
22—Para los caminos del Ucayali . . .	250.000
23—Para la construcción de un local para la Escuela de Comercio de Yurimaguas	700.000
	Lp. 4,200.000

Capítulo V

Imprevistos

24—Para los de este género	233.880
	Lp.10,776.000

BALANCE

Ingresos . .	Lp.	10.776.000
Egresos. . .	Lp.	10,776.000

Lima, 24 de noviembre de 1906.
(Firmado)—**César A. E. del Río. — Manuel A. Rodulfo. — Germán Echecopar.**

—Sin debate se procedió á votar el anterior proyecto y fué aprobado.

Presupuesto departamental de San Martín.—Se aprueba el formulado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—Se leyeron los documentos siguientes:

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión ha formulado el proyecto de presupuesto de 1,907 para el nuevo departamento de San Martín, teniendo por base el remitido por el Ministerio de Hacienda, á solicitud de la H. Cámara y que os presenta en pliego aparte.

Para fijar el monto de ingresos, se ha tenido en cuenta el producto de las contribuciones de la provincias de San Martín, Moyobamba y Huallaga, que quedan separadas del departamento de Loreto; se ha calculado prudencialmente el producto de los derechos de alcabala correspondientes á las juntas departamentales, así como las multas judiciales; el proveniente de la liquidación de presupuestos anteriores. que la junta de Loreto entregará á la de San Martín. y, finalmente. el aumento probable que obtengan sus rentas en la nueva ac-

tuación de matrículas, dando todas estas cantidades un total de ingresos de Lp. 1,694, las mismas que quedan distribuídas en los cinco capítulos que constituyen el pliego de

Egresos

En el capítulo 1o. se han creado las plazas de un secretario-tesorero, de un amanuense, y un porteso porta-pliegos y las partidas correspondientes al gasto material y al premio de recaudación y actuación de matrículas.

En los capítulos II y III se consignan las partidas destinadas á la instrucción y al servicio de beneficencia, para cuyo efecto se han mantenido las partidas que en el presupuesto vigente de Loreto se votan para médicos titulares, creándose una especial para combatir epidemias.

Finalmente, en el capítulo IV, se votan Lp. 200 para obras públicas del departamento, á juicio de la junta, aplicando el saldo de Lp. 34.500 al capítulo V, que en este proyecto se destina para los gastos imprevistos que ocurran en el año, con lo que queda balanceado el presupuesto.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de San Martín para el año de 1907, que en pliego aparte acompaña.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1906.

(Firmado)—**César A. E. del Río. — Manuel A. Rodulfo. — Germán Echecopar.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN PARA 1907.

INGRESOS

1—Contribución industrial:		
Moyobamba	Lp.	200.000
San Martín		100.000
Huallaga		50.000
	Lp.	350.000
2—Predios urbanos:		
Moyobamba		15.000
San Martín		15 000
	Lp.	30.000
3—Predios rústicos:		
Moyobamba		50 000
San Martín.		25.000
Huallaga		25.000
	Lp.	100.000
4—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños . .		8.000
5—Multas judiciales.		6.000
6—Por liquidación de presupuestos anteriores, que entregará la junta de Loreto á la de San Martín		1.000.000
7—Aumento probable en la actuación de las matrículas. . .		200.000
Total . . .	Lp.	1.694.000

EGRESOS

Capítulo I

Servicio administrativo

1—Para un secretario-tesorero . . .	Lp.	72.000
2—Para un amanuense		36.000
3—Para un portero porta-pliegos . . .		12.000
—Para alquiler del local		12.000
5—Para compra de muebles para las oficinas de la junta.		100.000
6—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia de la secretaría y tesorería y remisión de las cuentas al tribunal mayor . .		15.000
7—Para la impresión de recibos de contribución.		10.000
8—Para la impresión de las matrículas de contribuyente del departamento .		15.000
9—Para premio de recaudación al 5 por ciento sobre Lp. 680.		34.000
10—Para actuación de matrículas		200.000
	Lp.	500.000

Capítulo II

Instrucción

11—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción sobre Lp. 445 . .	133.550

Capítulo III

Beneficencia

12—Para un médico titular de Moyobamba . . . . Lp.	360.000
13—Para un id. id. de las provincias de San Martín y Huallaga.	360.000
14—Para combatir epidemias.	100.000

Capítulo IV

Obras Públicas

15—Para obras públicas del departamento, á juicio de la junta	200.000

Capítulo V

Imprevistos

16—Para los de este género	34.500
Total . . . Lp.	1,694.000

BALANCE

Ingresos . . . . Lp.	1,694.000
Egresos . . . . Lp.	1,694.000

Lima, 24 de noviembre de 1906.

(Firmado)—**César A. E. del Río. — Manuel A. Rodulfo. — Germán Ehecopar.**

—Sin observación alguna y en votación ordinaria, fué aprobado el proyecto anteriormente trascrito.

Reorganización de las aduanas de la República

Se leyeron los documentos siguientes:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el considerable desarrollo del tráfico comercial en la República impone la necesidad de dar á las aduanas una organización adecuada para la rapidez y seguridad de los despachos y para atender y resolver las diversas reclamaciones del comercio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en el sistema y organización de las aduanas de la República las reformas convenientes para mejorar su servicio, acelerar sus operaciones y aumentar sus productos;

Artículo 2o.—El Gobierno dará cuenta á la próxima legislatura del uso que haya hecho de esta autorización.

Lima, 14 de agosto de 1905.

Pedro Emilio Dancuart.

Ministerio de Hacienda.

Lima, setiembre 12 de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Sabe ya el cuerpo legislativo que, animado el Poder Ejecutivo del propósito de reformar la organización y los procedimientos de las aduanas, contrató y ha hecho venir de Francia un empleado del ramo para que estudie y proponga las innovaciones que tal servicio reclama.

En estas circunstancias no hay el menor inconveniente para que se autorice al Gobierno á que introduzca en la organización y modo de funcionar de las aduanas los cambios que necesitan, y antes bien, la autorización permitirá llevar á cabo, en toda su integridad, aún en los puntos que requieren ley, el plan que se adopte, evitando los tropiezos que siempre causa la ejecución de medidas parciales é incompletas.

Esta es la opinión que cumple emitir el ministerio de mi cargo sobre el proyecto de ley pertinente, á que se sirve contraerse US. en su oficio número 277.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 17 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con respecto al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para reformar el sistema y organización de las aduanas, emitió el año anterior este ministerio el informe que sigue:

Lima, 12 de setiembre de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Sabe ya el Cuerpo Legislativo que animado el Poder Ejecutivo del propósito de reformar la organización y los procedimientos de las aduanas, contrató y ha hecho venir de Francia un empleado del ramo para que estudie y proponga las innovaciones que tal servicio reclama.

En estas circunstancias no hay el menor inconveniente para que se autorice al Gobierno á que introduzca en la organización y modo de funcionar de las aduanas los cambios que necesitan, y antes bien, la autorización permitirá llevar á cabo, en toda su integridad aún en los puntos que requieren ley, el plan que se adopte, evitando los tropiezos que siempre causa la ejecución de medidas parciales é incompletas.

Esta es la opinión que cumple emitir el ministerio de mi cargo sobre el proyecto de ley pertinente, á que se sirven contraerse U. SS. en su oficio número 277.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Al reproducirlo en respuesta á la nota de U. SS. número 1, en que se sirven pedir nueva opinión, cúmpleme agregar que el Gobierno ha continuado realizando los propósitos manifiestos en él en varias medidas que ha dictado con respecto al ramo de aduanas; y que, en consecuencia, no sólo apoya el proyecto en referencia, sino que demanda de las honorables Cámaras la autorización á que se contrae, confiando en que se han de dignar otorgársela.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto del H. señor Dancuart para autorizar al Poder Ejecutivo que reforme radicalmente el actual sistema aduanero, tiende á llenar una necesidad cada día más sentida por estar en armonía con las necesidades actuales del comercio ni resguarda los intereses fiscales la completa tramitación que hoy se usa en las aduanas de la república.

La forma que hoy rige en la manifestación por mayor y menor de las mercaderías, clasificación arancelaria, despacho al consumo y pólizas de cabotaje, está en abierta oposición con las exigencias modernas del intercambio comercial que se basa en la rapidez de las operaciones y utilizar, en la forma más segura é inmediata, los valores que representan las importaciones.

La importancia que hoy tiene en el país el comercio, su desarrollo y desenvolvimiento, exigen una tramitación rápida, no lenta y morosa como la que hoy se observa, con perjuicio de los intereses de aquel y también del fisco, que percibe con retardo sus derechos, y, en no pocos casos menores á los que realmente le corresponden.

Penetrada vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda de la importancia del proyecto, lo ha estudiado con calma é interés, escuchando la opinión del Ejecutivo, que abunda en los mismos propósitos de que se impone la reforma; pero cree vuestra Comisión que no es conveniente una autorización amplia, sino que debe restringirse á los siguientes puntos dentro de los cuales se efectuarán las reformas, con cargo de dar cuenta al Congreso:

Primero—El reconocimiento, aforo y liquidación de derechos de importación, deben hacerse inmediatamente que llegue la mercadería; estableciéndose almacenes fiscales en los puertos de Paita, Callao y Mollendo, los que otorgarán certificados por las mercaderías que reciban, anotando en ellos el importe de los derechos que corresponda al fisco, los que serán abonados al retirarse la mercadería. Estos almacenes podrán ser establecidos directamente por el Estado ó por medio de una compañía nacional, debidamente garantizada.

Esta reforma cautela los intereses del fisco y proporciona nueva fuente de recursos al comecriante, porque puede obtener fondos sobre los certificados ó practicar cualquier operación sin movilizar la mercadería.

Segundo.—El despacho de las mercaderías afectas á derechos se hará con el número de pólizas necesarias, para que un ejemplar exactamente liquidado á la póliza principal se entregue debidamente cancelado al agente de aduana que e-

fectúe el despacho como comprobante de pago.

Tercero.—Con el fin de facilitar el libre tráfico de la producción nacional, las guías de embarque y desembarque de productos nacionales podrían ser admitidas por las aduanas con firma de los dueños de los productos ó de sus representantes.

Cuarto.—Para facilitar el reconocimiento inmediato de la mercadería que se importe, los cónsules peruanos en el extranjero obtendrán de los remitentes una nota detallada de los bultos declarados en la factura consular estas notas se remitirán por los cónsules á las aduanas respectivas.

Quinto.—El actual sistema de avalúos deja en manos de los vistas y de la manifestación, la clasificación de la mercadería sin criterio fijo, de donde resulta que un mismo artículo se despacha unas veces libre y otras veces con el 40 por ciento, con perjuicio para el fisco é incertidumbre para el comercio. La adopción de derechos específicos se impone.

Sexto.—El personal de las aduanas debe reducirse á lo indispensable para el buen servicio, y la escala de sueldos debe estar en armonía con la labor y responsabilidad de cada empleo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que reforme el actual sistema aduanero, estableciendo por cuenta del Estado ó por medio de una compañía nacional, almacenes fiscales en los puertos de Paita, Callao y Mollendo; y procediendo al inmediato reconocimiento, aforo y liquidación de derechos de importación de toda mercadería afecta que se importe del etraxnjero, y reduciendo el personal de las aduanas á lo indispensable para el buen servicio.

Artículo 2o.—El despacho de mercaderías afectas á derechos se hará con el número de pólizas necesarias, para q' un ejemplar liquidado exactamente á la póliza principal se entregue cancelado al agente de aduana, como comprobante del pago. Las guías de embarque y desembarque de productos nacionales no es necesario que sean firmadas por agentes afianzados.

Artículo 3o.—Los cónsules peruanos en el extranjero exigirán de los remitentes nota del contenido detallada de cada uno de los bultos que se indiquen en las facturas consulares; las que se enviarán anexas á los ejemplares de éstas, que remiten los cónsules á las aduanas.

Artículo 4o.—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en la próxima legislatura, del uso que haya hecho de la presente autorización. y presentará á su consideración una tarifa de derechos específicos y una nueva escala de sueldos de empleados de aduana, que esté en armonía con la labor y responsabilidad de cada empleo.

Dada en la sala de sesiones.

Lima, 12 de octubre de 1906.

V. Maúrtua—Eloy Castro—Carlos Roe.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en el sistema y organización de las aduanas de la República las reformas convenientes para mejorar su servicio, acelerar sus operaciones y aumentar sus productos.

Artículo 2o.—La autorización al Ejecutivo, en cuanto á los gastos que la reforma ocasione, queda limitada á que aquellos no podrán exceder del monto de las partidas que para satisfacer los servicios de aduanas, consigna el presupuesto general de la República.

Artículo 3o.—El Gobierno dará cuenta á la próxima legislatura ordinaria del uso que haya hecho de esta autorización, que caducará el 27 de julio de 1907.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 24 de octubre de 1906.

Una rúbrica.

León.

Cámara de Diputados.

Lima, 24 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley

que en copia, remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer en el sistema y organización de las aduanas de la República las reformas necesarias para mejorar su servicio, acelerar sus operaciones y aumentar sus productos.

Como antecedentes de la revisión, envío á V. E. el proyecto primitivo el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda recaído en él y los informes emitidos por el Poder Ejecutivo al respecto.

Dios guarde á US.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Defiriendo á la insistencia que se ha servido hacer la honorable Cámara de Diputados, S. E. el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone á la deliberación de la actual legislatura etrxaordinaria el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para reformar el sistema y organización de las aduanas, pendientes en revisión ante el honorable Senado.

Cumplo con expresarlo á US. para los efectos constitucionales.

A. B. Leguía.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

El Poder Ejecutivo, defiriendo á la insinuación que hizo la honorable Cámara de Diputados, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, propuso á la consideración de la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que lo autoriza para reformar el sistema y organización de las aduanas, que pende en revisión de esta honorable Cámara desde el 24 de octubre del presente año.

Está fuera de duda y es de sentir general, mejorar el actual sistema y organización de las aduanas de la República, introduciendo en ellas las reformas más convenientes y eficaces para mejorar su deficiente servicio, evitando la morosidad que se advierte en el despacho de las mercaderías, con grave daño del comercio. A este propósito laudable converge el proyecto que ha pasado á estudio de la Comisión Principal de Hacienda y sobre el cual pasa á emitir el dictamen que le respecta.

La más poderosa fuente de los ingresos fiscales es la constituída hoy por los derechos que afectan á las mercaderías que se importan por las aduanas de la República, y su acrecentamiento depende, indudablemente, de la reorganización de esos establecimientos fiscales, dotándolos de un personal idóneo, capaz de servir con provecho los intereses fiscales, que tenga noción clara y correcta de sus deberes y responsabilidades y que se sepa evitar éstas y cumplir aquellas, sin extralimitaciones ni deficiencias, que tienen que traducirse, como ha ocurrido ya, en daño positivo de las rentas públicas.

También es preciso armonizar con los últimos adelantos el actual sistema aduanero, que un espíritu conservador ha sostenido, y que es fuerza desterrar, facilitando la resolución de los asuntos de que conocen, obviando tramitaciones inconducentes y evitando la lentitud y morosidad que hoy se observa en el servicio, lesionándose con ello al comercio y al fisco. Es un hecho que, mejorado el personal y el servicio de las aduanas, el erario obtendrá un acrecentamiento apreciable en los ingresos del ramo, mucho más si se formula una tarifa de derechos en que se contemplen con igual atención las facultades de los contribuyentes, las conveniencias del Estado y los intereses de las industrias nacionales. Para alcanzar este resultado, bastaría establecer los derechos específicos, tomando por base para su apreciación económica los nuevos avalúos fijados por la Comisión mixta nombrada por el Gobierno, la que podría este realizar cumplida y brevemente, dada la importancia del asunto, consultando tan delicada cuestión con personas de reconocida competencia, que podrían ilustrarlo convenientemente haciendo, al efecto, todo el gasto que tan importante srevicio demanda, á fin de que el próximo código de derechos favoreciese, así al comercio como al Gobierno, con una tasa tal, que no ofrezca los inconve-

nientes de la actual, desproporcionada y caprichosa.

Tres son los artículos que constituyen el proyecto de autorización aprobado por la honorable Cámara de Diputados. Respecto al artículo primero que autoriza al Ejecutivo para introducir, en el sistema y organización de las aduanas de la República las reformas convenientes para acelerar sus operaciones y aumentar sus productos, la Comisión informante no halla dificultad para que se apruebe el artículo tal como está concebido, á excepción de la frase "y aumentar sus productos". De dos maneras puede aumentarse el producto de las aduanas: elevando los impuestos ó rebajándolos, según sea la doctrina que prevalezca en los consejos del poder público; pero es precepto constitucional, que corresponde sólo al Congreso, imponer contribuciones á suprimir las establecidas, y, en este sentido, no es posible ni conveniente que vaya la autorización hasta el punto de desprender al Legislativo de una de sus más importantes y peculiares atribuciones. El Gobierno puede perfectamente, sin necesidad de que se le acuerde tal autorización á todas luces inconveniente, realizar su plan de organización de las aduanas, presentando á la próxima legislatura el proyecto corespondiente para aumentar el producto de aquellas, usando de su iniciativa para que el Congreso lo estudie y vea si es conveniente ó no su aprobación. Cree, pues, la Comisión Principal de Hacienda que, suprimiéndose la frase anteriormente trascrita, puede aprobarse el artículo en la forma en que está concebido más adelante.

No es aceptable, tampoco, el artículo segundo, en los términos en que viene aprobado de la Cámara de Diputados. La limitación que en él se fija al Ejecutivo respecto á los gastos que tenga que realizar una vez que lleve á la práctica la organización de las aduanas, no es conveniente, ciñéndolo únicamente á disponer de las partidas designadas en el presupuesto general para el servicio del ramo. Es preciso dar al Gobierno mayor amplitud al respecto, porque bien pudiera suceder que, por esa atingencia, no pudiera hacer frente como debiera á los fuertes gastos que es natural demande su saludable propósito. Opina, pues, la Comisión que, aprobando este artículo en los términos en que os propone en seguida se salvará cualquiera dificultad que pueda oponerse á que el Gobierno lleve á cabo la autorización, por carecer de los medios requeridos al efecto.

En cuanto al artículo tercero, puede, así mismo, aprobarse tal como está redactado, añadiéndole la condición de presentar en la próxima legislatura el proyecto sobre derechos específicos, tomando por base los nuevos avalúos fijados por la Comisión mixta.

En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión en los términos siguientes:

Artículo 1o—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en el sistema y organización de las aduanas de la República las reformas que estime convenientes, á fin de mejorar su servicio y acelerar sus operaciones, sin alterar las tarifas vigentes.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dispondrá, para los gastos que la reforma ocasione, del monto de las partidas consignadas en el presupuesto general de la República para el servicio de aduanas; y, si no fuesen bastantes, de las que, á su juicio, fueran indispensables para el objeto.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en las primeras sesiones de la próxima legislatura, del uso que haya hecho de esta autorización, presentando, á la vez, una tarifa de derechos específicos y una nueva escala de sueldos de los empleados de aduana, que se halle en relación con la labor y responsabilidad de cada empleo.

Dada, etc.

Sala de la Comisión.

Agustín Tovar—M. Adrián Ward—J. J. Reinoso.

El señor **del Río.**—Excmo. señor: Yo entiendo que este proyecto no puede discutirse sin la presencia del señor Ministro de Hacienda y pido á V. E. se sirva consultar á la Cámara si se invita á la discusión al señor Ministro; mientras tanto puede mandarse publicar el proyecto y los dictámenes.

El señor **Reinoso.**—Yo no creo Excmo. señor, necesaria la presencia del señor Ministro para discutir este proyecto. El señor Ministro ha

informado dos veces en el asunto. ha manifestado ya la mente del Gobierno, por consiguiente leyendo esos informes tenemos la opinión del Gbierno. Además esta autorización no la ha solicitado el Ejecutivo, se le ha concedido á iniciativa de un honorable representante de la Cámara de Diputados. Me parece, pues, que es inconducente llamar al señor Ministro porque ya él ha informado al respecto, como consta en el expediente, y cuyos informes puede V. E. ordenar que se lean á fin de que conozcan el pensamiento del Gobierno los señores que deseen conocerlo.

El señor **del Río**.—Aun cuando el Poder Ejecutivo no haya pedido esta autorización va á hacer uso de ella, y yo creo que además de los informes que constan en el expediente, debe decir verbalmente el uso que va á hacer de la autorización. Hace años que presentó aquí un proyecto de reforma de aduanas,que fué tan combatido que se vió precisado á retirarlo. así es que sería conveniente ver si en la reforma va á llevar á cabo ó nó el proyecto aquel que el Congreso rechazó. Por eso creo necesaria la presencia del señor Ministro en la discusión de este asunto.

El señor **Reinoso**.—Me voy á permitir, Excmo. señor. hacer una aclaración. El proyecto que se mandó aquí ahora años fué presentado por el que habla, no ha sido rechazado. y está en trámite.

No tendía sino á rebajar la tasa de los derechos que rigen en la actualidad, esto es enteramente distinto, Excmo. señor, se trata ahora de reorganización de las oficinas de aduana, nada de los derechos; precisamente en la primera conclusión del dictamen se dice que no se alterarán las tarifas vigentes, así es que es enteramente distinto á lo que se ha referido el honorable señor del Río.

El señor **del Río**.—Puede pasarse un oficio al señor Ministro de Hacienda, diciéndole que si juzga necesaria su presencia en la discusion puede venir. Por lo demás, no es el proyecto de que habla el honorable señor Reinoso, al que yo me referí, es á uno que trata del régimen aduanero.

—Consultada la Cámara, acordó que se oficiara al señor Ministro de Hacienda,invitándolo á asistir al debate de este asunto; y S. E. dispuso la publicación inmediata de los documentos que forman el expediente y levantó la sesión.

Eran las 6 p. m.

Por la Redacción---

Víctor E. Ayarza.

---

17 sesión del lunes 26 de noviembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios.

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Carmona, Moscoso Melgar, Aspíllaga, Bernales, Capelo, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Morey, Navarrete, Orihuela, Pastor, Puente, Reinoso, del Río, Ruiz, Samanez Seminario y V., Solar A., Solar L. F., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., García y Peralta, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda sometiendo á la actual legislatura extraordinaria. el proyecto sobre aumento de haber al presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, pendiente en el Senado.

A la comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, contestando el que se le dirigió á pedido del H. señor Capelo, sobre emisión de vales por la empresa del Muelle y Dársena del Callao.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el dictamen de la comisión principal del ramo por el que se dispone que no se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general, para 1907, Lp. 7.300 producto del serenazgo de Lima.

A la comisión Principal de Presupuesto.

De cuatro de los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que vota Lp. 3.104.4.12 cts. para la construcción de una linea telegráfica entre Recuay y Cajatambo.

De la que aumenta la partida respectiva para completar los haberes del personal de la misión militar francesa.

Da la que aumenta la partida destinada á abonar los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor.

De la resolución que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Luis Isidoro Ibarra.

DICTAMENES

Pasaron á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite los siguientes dictámenes que quedaron en mesa:

De las comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto, en el proyecto que reorganiza la Dirección de Salubridad del Ministerio de Fomento.

De la comisión Principal de Presupuesto, en mayoría y minoría y de la de Gobierno, en el proyecto que divide las labores de la sección de Obras Públicas.

De la Principal de Presupuesto en mayoría y minoría, en el proyecto que aumenta los haberes de algunos empleados de correos.

De la misma, en el proyecto que aumenta en un 10 por ciento los haberes de los empleados de correos y telégrafos.

PEDIDOS

El señor **Samanez**: que habiendo sometido el Ejecutivo al actual Congreso el proyecto que aumenta el haber del Presidente del Tribunal mayor de cuentas, y teniendo presentado SSa. un proyecto que le concede este aumento y ciertas prerrogativas, pide que S. E. lo pase á la comisión de Presupuesto para que tenga presente al dictaminar el contenido de este proyecto.

S. E. dispuso que, como antecedente, pasara el referido proyecto á la comisión Principal de Presupuesto.

El señor **Carmona**: que hace un año pidió se oficiara al ministerio de fomento para que dijera la razón por la cual el muelle de Pacasmayo está en el estado lamentable en que se encuentra sue no recuerda bien que fué lo que contestó el Ministerio, pero que al pasar nuevamente por Pacasmayo ha encontrado que el muelle está en condiciones horrorosas, al punto de que cree que de un momento á otro ya no existirá; y pide que se oficie al señor Ministro de Fomento, para que diga la razón por la que se encuentra el muelle en ese estado; y se le insinúe que si el concesionario no cumple su deber, el Gobierno rescindiendo el contrato tome ese muelle en administración.

S. E. ofreció pasar el oficio.

El señor Bernales por escrito, en los siguientes términos:

El senador que suscribe en vista de la necesidad de hacer la mayor luz posible con relación á la autorización que el gobierno solicita para arreglar las diferencias pendientes con la Peruvian Corporation, pide que, con acuerdo de la cámara, se pase una nota al señor ministro de hacienda para que absuelva, antes que se discuta dicha autorización, las preguntas siguientes:

1o.— Cuáles son los motivos que le inducen á pedir una nueva autorización;

2o.— Si no cree que han desaparecido las causales que dieron origen á la anterior autorización;

3o.— Qué criterio fué el que guió al gobierno para poner en duda la obligación de la Peruvian de abonar la deuda contraída por el gobierno del general Iglesias á favor del gobierno de Chile;

4o.—Por qué introdujo en su propuesta de arreglos la construcción de ferrocarriles y muelles que no están comprendidos en el contrato de cancelación de la deuda externa;

5o.— Por qué canceló en esa misma propuesta, cancelación ó arreglo proveniente de otro contrato;

6o.— En cuánto estima el gobierno el valor de los ferrocarriles, después de vencido el contrato;

7o.— En cuánto la construcción de los 160 kilómetros de la obligación de la Peruvian;

8o.— En cuánto el guano que pudiera aun sacar la Peruvian; y

9o.— En cuánto el valor de las contribuciones que debe pagar la Peruvian hasta el término de su contrato.

Consultada la honorable Cámara acordó que se pasara el oficio.

ORDEN DEL DIA

Proyecto en revisión, sobre aumento de 10 por ciento en los haberes de los empleados de correos y telégrafos—Se suspende el debate.

Se dió lectura á los documentos que siguen

H. Cámara de Diputados.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto formulado por la Comisión de Presupuesto, en sustitución al enviado por el Poder Ejecutivo, en el dictamen que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el honorable Senado, y en virtud del cual se aumenta en un diez por ciento los haberes de los empleados de correos y telégrafos.

Envío á V. E., como antecedentes de la revisión, el proyecto del Poder Ejecutivo, los oficios de remisión de él y el dictamen de la Comisión de Correos y Telégrafos recaído al respecto.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el jefe del Estado y para los fines á que haya lugar, remito á esa honorable Cámara, el oficio número 62, fecha 24 de agosto, en que el Miniterio de Gobierno, pide se consigne en el presupuesto para 1907, las partidas respectativas por la suma de Lp. 4573 2.60, para aumentar en un 10 por ciento el haber de los empleados de correos y telégrafos.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 24 de agosto de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

De acuerdo con el propósito manifestado por S. E. el Presidente de la República, cúmpleme enviar á U. S., rubricado por S. E., para que á su vez se digne U. S. someterlo á la consideración de la actual legislatura ordinaria, el proyecto de ley por el que se aumenta en un diez por ciento el haber de los empleados de correos y telégrafos de la República.

Dios guarde á U. S.

Hernán Velarde

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general para 1907, las partidas respectivas por la suma de Lp. 4573.2.60 para aumentar en un 10 por ciento el haber de los empleados de correos y telégrafos.

Dada, etc.

Lima, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Hernán Velarde.

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, cuyo artículo único vota la suma necesaria para aumentar en un 10 por ciento el haber de los empleados de Correos y Telégrafos.

Ninguno de los ramos de la administración pública está peor rentado que los de correos y telégrafos. Sus empleados disfrutan con muy raras excepciones, de renta verdaderamente mínima, y que en manera alguna puede alcanzar para las necesidades más imperiosas de la vida; de tal manera, pues, que vuestra Comisión en este caso particular, se pronuncia favorablemente al proyecto que la ocupa y os propone en conclusión, que lo aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1906.

José Oliva—Santiago Sánchez.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 5 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, cuya rúbri-

ca aparece al margen, me es honroso recomendar á la consideración de la honorable Cámara, por conducto de U. SS. III., el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo en la legislatura ordinaria última, para aumentar en un 10 por ciento el haber de los empleados de correos y telégrafos de la República.

Dios guarde á U. SS. IIH.

Rúbrica de S. E.

Hernán Velarde.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumenten en un 10 por ciento los haberes de los empleados de correos y telégrafos; y teniendo en consideración que esos empleados no han recibido aumento alguno,á diferencia de otros servidores de la nación q' lo han recibido; cree vuestra Comisión, que por dicha causal y por no estar debidamente remunerados los empleados de uno y otro ramo, debe aceptarse el moderado aumento que se propone.

Más como por proyectos separados, se ha aumentado el sueldo de muchos empleados de tan importante ramo, juzga vuestra Comisión que deben ser excluídos de este aumento general, los que han quedado mejorados por leyes especiales.

Finalmente, como el proyecto de aumento tiene el carácter de parmanente, juzga vuestra Comisión igualmente, que debe dársele esa forma al proyecto del Poder Ejecutivo, en el que, además de ese defecto, tiene el de señalar cifra, cuya exactitud aritmética, no se puede determinar, sino con vista de la ley que se expida; función que corresponde á vuestra Comisión al presentaros el respectivo presupuesto extraordinario.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.— Que desechéis el proyecto del Poder Ejecutivo;

2o.—Que aprobéis en sustitución el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Artículo único.—Auméntase en un diez por ciento el haber de los empleados de los ramos de correos y telégrafos; con excepción de aquellos que hayan sido aumentados por leyes especiales expedidas en la actual legislatura extraordinaria; no entendiéndose por aumento las nivelaciones de sueldos, que á empleados de igual gerarquía se han hecho en las últimas leyes para igualarlos á los de su clase.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía—Antonio Larrauri.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, previo estudio de su Comisión Principal de Presupuesto y tomando en consideración las razones aducidas por ésta en el dictamen que se acompaña, ha desechado el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aumenta el haber de los empleados de los ramos de correos y telégrafos, sustituyéndolo con el propuesto por la enunciada Comisión.

Encontrando la vuestra justificadas las modificaciones introducidas por la colegisladora en el proyecto del Gobierno, es de parecer que debéis sancionarlas, aprobando el que en sustitución ha tenido á bien aprobar en el que se consulta la equidad en el aumento acordado á los empleados de los ramos postal y telegráfico.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera—M. Teófilo Luna—E. Coronel Zegarra.— Agustín Tovar.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Capelo.**—Excmo. señor: en ese proyecto se aumenta, de una manera general, los haberes de los empleados de correos en un diez por ciento. Yo no me opongo á ello. pero hay que considerar ciertos empleados de ese ramo que se encuentran en condiciones excepcionales: por ejemplo, los del departamento de Junín. Con motivo de las nuevas líneas férreas entregadas al tráfico y las combinaciones de itinerarios que últimamente se han hecho, resulta que ese departamento mantienen un servicio de correos muy nu

trido, que antes no existía, y no es posible que en estas condiciones los empleados de correos del departamento de Junín les consideremos el 10 por ciento de aumento, que es insignificante, puesto que sus haberes también lo son. El jefe de la oficina principal de la provincia de Huancayo, por ejemplo, gana 45 soles al mes, y lo mismo pasa con los de de las demás provincias del departamento; el aumento para estos empleados sería, pues, de 4.50 S., que es una pequeñez, en tanto que el trabajo es el doble. Los empleados dependientes de éstos ganan una libra, en algunos de los distritos principales, media libra en los que le siguen, y hacen el servicio gratis en los de menor importancia; esta es la manera como se retribuye á los empleados que hacen el servicio de correos en el departamento de Junín; éste departamento produce muchos millones, tiene gran movimiento, sus correos son muy numerosos y no es posible por lo tanto que esté sujeto á esa condición.

El Gobierno no ha podido tener en cuenta quizás estas circunstancias excepcionales y á los representantes nos toca por lo tanto hacer un acto de justicia á este respecto. Por eso los senadores por el departamento de Junín hemos creído de nuestro deber presentar una moción adicionando este proyecto para que se le aumente á los empleados del correo del departamento de Junín un cincuenta por ciento. La renta q' perciben es muy mezquina, así es que el aumento vendría á ser de dos libras y pico para el que más.

Ruego que dé cuenta de esa adición

El señor **Presidente**.—Existe en Mesa un proyecto del Gobierno haciendo aumentos especiales á distintos empleados del ramo de correos de la República. Tal vez á ese proyecto corresponde esta adición.

El señor **Capelo**.—Entonces sería preciso, al votar el proyecto en debate, dejar pendiente lo relativo al departamento de Junín.

El señor **Presidente**.—Veremos luego el otro proyecto, y si está comprendido el departamento de Junín, tendreos en cuenta lo que dice su señoría.

El señor **Capelo**.—El departamento de Junín está comprendido en el proyecto que aumenta el diez por ciento; por eso digo que en la votacion no se considere lo relativo á ese departamento, porque nosotros proponemos que en lugar del 10 por ciento, se les aumente el 50 por ciento á los empleados de correo de Junín, por las circunstancias que acabamos de exponer.

El señor **Presidente**.—Si se aprueba la moción de su señoría, el aumento no será del 10 por ciento, sino aquel á que se refiere la adición.

El señor Irigoyen parece que ha pedido la palabra.

El señor **Irigoyen**.—Era simplemente para suplicar á V. E. se sirviera dar lectura á ese proyecto que acaba de referirse.

El señor **Presidente**.—Se va á poner en discusión después de éste.

El señor **Ward A**.—Por las observaciones que ha hecho el señor Capelo, sé que realmente hay empleados de correos que ganan una miseria; y si se aumenta el 10 por ciento, va á quedar una fracción insignificante, que no vale la pena mejor será que el Senado resuelva que esas fracciones se completen, para tener cantidades fijas y evitar esas divisiones de centavos, que constituyen un inconveniente. Hay empleados que ganan cinco soles, el aumento del 10 por ciento sería 50 centavos y esto es una ridiculez, más vale poner 6 soles; y así por el estilo.

El señor **Elguera**.—Todas las adiciones tienen su época y esa sería después de que se apruebe el dictamen que ha venido en revisión. Si en el dictamen á que acaba de dar lectura el señor Secretario están comprendidos los empleados del correo del departamento de Junín, tiene razón el señor Capelo. Entonces la adición puede surtir sus efectos y no corre lo que viene en adición de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Presidente**.—Se suspende la discusión de este proyecto, para poner en debate el que se reere á diferentes aumentos en algunos empleados del correo.

Se aprueba el proyecto, venido en revisión, sobre aumento de haberes de algunos empleados de las oficinas de correos.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 6 de noviembre de 1906.
Excmo. señor Presidente da la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso remitir á V. E., copia del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados, con las adiciones insertas al pie de él y recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se aumenta los haberes de algunos empleados de las oficinas de correos.

Como antecedentes de la revisión, envío á V. E. dos proyectos de ley, suscrito el primero por el señor Ureña y el segundo por el mismo representante y por los honorables señores Ganoza, Bedoya y Cerro, los dictámenes de la Comisión de Correos y Telégrafos, recaídos en cada uno de ellos, así como los informes originales emitidos al respecto por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el incremento del servicio de correos requiere el aumento de deteminadas partidas votadas en el presupuesto general de la República,

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto de 1907, las patidas siguientes:

Para aumentar el haber del oficial auxiliar de estadística.	2.000	24.000
Para auentar el haebr del administrador principal de Lima	20000	24.000
Paa nivelar el haber de dos auxiliares con el de los demás de la administración de Lima á Lp. 2 cada uno..	4.000	48 000
Para aumentar el haber de los carteros de Chorrillos y Barranco Lp. 1 cadauno....	2.000	24.000
Para aumentar el haber del administrador principal del Callao ...	4.000	48 000
Paa nivelar el haber del portero de la oficina de Trujillo	500	6.000
Para niv elar el haber del de Chiclayo.	500	6.000
Para aumentar el haber del de Chachapoyas	200	2 400
Para aumentar el haber del interventor de Iquitos	5.000	60.000
Para aumentar el haber del portero de Huaraz	3.000	3 600
Para aumentar el haber del cartero de Iquitos.	1.00	12.600
Para aumentar el haber del cartero de Iquitos.	1.00	12.000
Paa aumentar el haber del amanuense de la administración de Ica ..	1.00	12.000
Para aumentar el haber del portero de la misma oficina.	200	2 400
Para aumentar el haber del auxiliar de la administración de Puno ...	1.000	12.00
Para aumentar el haber del interventor de la oficina de Pasco ...	1.00	12.000
Para aumentar la partida de útiles de escritorio, balanzas, buzones, muebles, compra y conservación de carros.	2.000	24.000
Para id. la partida de arrendamiento de casa de las oficinas de correos.	60.000	720.000

34

Para id. el servicio de postas	20.000	240.000
Para id. la partida en la suscripción á teléfonos, alumbrado y gastos de policía.	10.000	120.000
Total.	Lp. 136.700	1640.400

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.—(Firmado).—E. Zapata.

Comisión de Presupuesto d la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, referente á aumentar los haberes de algunos empleados de las oficinas de correos; y después de examinarlo pasa á emitir el siguiente dictamen:

PLAZAS CUYO AUMENTO SE PROPONE
(Figuran en el extraordinario)

	Sueldo actual	Aumento
Para el haber del oficial auxiliar de estadística	Lp. 10.000	Lp. 2.000
Para id. del administrador principal de Lima.	20.000	2.000
Para nivelar el haber de los dos auxiliares con los de los demás de la administración de Lima.	6.000	2.000
Para el haber de los carteros de Chorrillos y Barranco.	1.000	1.000
Para al administrador principal del Cllao.	14.000	4.000
Para nivelar el haber dei portero de la oficina de Trujillo.	500	500
Para id. id. de Chachapoyas.	400	200
Para nivelar el haber del de Chiclayo.	500	500
Para aumento del haber del interventor de Iquitos	10.000	5.000
Para id. del portero de Huaraz....	500	300
Para id. del portero de Iquitos . ..	800	1.000
Para id. del cartero de Iquitos ...	1.500	1.000
Para aumentar el haber del amanuense de la administración de Ica...	2.500	1.000
Para id. del portero de la misma oficina.	600	200
Para id. del auxiliar de Puno	3.000	1.000
Para id. del interventor de la oficina de Pasco.	6.000	2.000

Para id. dela partida de útiles de escritorio, balanzas, buzones, muebles, compra y conservación de carros, etc. etc. que actualmente es de Lp. 2.100 al año, en Lp. 720.

Para id. de la partida de arrendamiento de la casa de las oficinas de correos que actualmente es de Lp. 1,120 en Lp. 240 al año.

Para aumentar la partida de servicio de postas que es de Lp 10,505 al año, en Lp. 240.

Para aumentar la partida de suscrición de teléfonos, agua, alumbrado y gastos de policía que actualmente es de Lp. 250 al año, en Lp. 120.

Vuestra Comisión juzga además, por informes que ha recibido de los jefes de las oficinas de correos, que

debe aumentarse el haber del oficial primero de la secretaría que es de Lp 14 mensuales, en Lp. 2; el de cada uno de los oficiales segundos de la contaduría, que perciben actualmente por haber mensual, Lp. 13 en Lp. 3; y el del oficial de reclamaciones, que es de Lp. 12 al mes en Lp.4.

De otro lado, cree vuestra Comisión que debe aumentarse en dos libras los haberes mensuales de los jefes de la sección de correspondencia común y certificados, que ganan actualmente Lp. 14 y en dos libras también el sueldo del guarda-almacén que es de Lp. 12; así como también en una libra mensual el haber de cada uno de los tres oficiales auxiliares de la oficina de Trujillo, que ganan actualmente Lp. 4; y en una libra el sueldo del postrén del ferrocarril de Trujillo á Ascope, que gana actualmente dos libras mensuales; cuyos aumentos han sido propuestos por algunos representantes, en los proyectos respectivos, y han obtenido informe favorable del gobierno.

Finalmente, hace notar vuestra Comisión, que ganando actualmente los dos auxiliares cuyo nivel de haberes se proyceta, sólo Lp. 6 según la partida número 62 del pliego adicional vigente, que ha pasado al ordinario el aumento para conseguir esa nivelación, debe ser de dos libras como la propone el gobierno, sino de Lp. 4 para que gane diez ilbras como todos.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina:

Primero:—Que aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo modificando el aumento de los dos auxiliares de que se ocupa dicho proyecto, aprobando cuatro libras en lugar de dos libras mensuales para cada uno.

Segundo.—Que adicionéis dicho proyecto, con los siguientes aumentos mensuales:

Para el haber del oficial primero de la secretaría.	Lp. 2.000
Para id. id. de cada uno de los dos oficiales segundos de la contaduría	3.000
Para id. id. del oficial de reclamaciones	4.000
Para id. oficial jefe de la sección de ferrocarriles, certificados y expedientes.	2.00
Para id. oficial primero jefe de la correspondencia común de Lima . . .	2.000
El de cada uno de los tres oficiales auxiliares de la oficina de Trujillo en Lp. 1.	1.000
El del postrén del ferrocarril de Trujillo á Ascope.	1.0.00

Tercero—Que para que tengan estos el carácter de permanentes alteréis la redacción del proyecto del gobierno en el sentido de que estos aumentos no sean solo para el año de 1907 sino que tengan la permanencia que les corresponde á gastos de esta naturaleza.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, 2 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez—Antonio Larrauri.—L. Echeandía—R. E. Bernal.

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Diputados con las siguientes adiciones:

1a.—Que el sueldo del interventor de Chiclayo se fije en Lp. 8 mensuales;

2a.—Que el haber mensual del receptor de Chepén, se fije en dos libras.

Presentadas por la Comisión Principal de Presupuesto.

Para un portero cartero de la oficina de Piura, que percibe actualmente Lp. 1 á Lp. 2 al mes.

Para un portero sirviente de la oficina de Payta, que será al mismo tiempo, portero y cartero, que percibe actualmente 6 soles á Lp. dos al mes.

Para un administrador subprincipal de Catacaos, que percibe actualmente Lp 1 á Lp. 2 al mes.

Para un postrén del ferrocarril entre Piura y Payta, que percibe actualmente Lp. 1.5.00 á Lp. 4 al mes.

Para un postrén entre Piura y Catacaos, que percibe actualmente Lp. 1.2 00 á Lp. 2 al mes.

Para un portero de la oficina de Catacaos que en adelante será portero y cartero, que percibe actualmente tres soles á Lp. 1 al mes.

Presentadas por los honorables señores Grau, Araoz, L. A. Samanez y L. A. Carrillo.

Nivélense los haberes de los receptores de correos establecidos en las capitales de las provincias de Cotabambas, Antabamba y Aymaraes, con el que disfrutan actualmente el

receptor de correos de Andahuaylas, ó sea 1.5.00 al mes.

Presentadas por el señor Manuel E. Pancorbo.

Nivélase el haber del administrador de correos de la ciudad del Cuzco, con el que disfruta el haber del administrador de correos de la ciudad del Cuzco, con el que disfruta el de igual clase de la ciudad de Arequipa.

Auméntase en dos libras mensuales los haberes de que disfrutan el interventor de correos y el oficial auxiliar de la misma oficina, que actualmente ganan dos libras, y en una libra también mensual, el del portero ordenanza.

Presentadas por el señor Spelucín

Para aumentar el haber del receptor de Contumazá, al mes Lp. 1, al año 12.0.00.

Para aumentar el haber del receptor de Cascas al mes cinco soles al año Lp. 6.0.00.

Lima, 8 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Irigoyen Vidaurre.

El diputado que suscribe tiene el honor de presentar el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los sueldos que actualmente perciben los empleados subalternos del distrito postal de Trujillo, no guardan proporción con las labores que desempeñan, ni son suficientes para satisfacer las más premiosas necesidades de la vida.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícanse las partidas 1525, 1526 y 1552 del presupuesto general de la República en la siguiente forma:

Para tres oficiales auxiliares, cada uno al mes seis libras, Lp. 216 al año.

Para un cartero al mes, tres libras Lp. 36 al año.

Para un portero al mes una libra, 12 libras al año.

Para un postren del ferrocarril de Trujillo á Ascope, al mes tres libras; al año 36.

Dése cuenta.

Lima, 10 de agosto de 1906.

P. M. Ureña.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 23 de agosto de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Nos es honroso dirigirnos á U. S. adjuntando, en copia el proyecto de ley que modifica algunas partidas del presupuesto general de la República, referente al ramo de correos, con el objeto de que U. S. conforme lo solicita la Comisión de Correos y Telégrafos de esta honorable Cámara, se sirva emitir el informe respectivo, oyendo á la dirección general correspondiente.

Dios guarde á U. S.

Germán Arenas.—A. F. León.

Contaduría General de Correos.

Señor Director General:

Es un hecho evidente reconocido por todos, que los servidores de correos y telégrafos en su diversas dependencias se hallan mal retribuídos, circunstancia que preocupa constantemente á ese superior despacho para mejorar la condición de ellos, proponiendo al efecto anualmente en el proyecto de presupuesto los aumentos compatibles con los recursos de que puede disponerse. Conceptuándolo así no puede menos que ser digna de apoyo toda iniciativa que se promueva en las honorables cámaras encaminada á subir la renta de los empleados de dichos ramos, ni cabe tampoco vacilación para pronunciarse en sentido favorable á los aumentos que en este orden se gestionen aunque el beneficio sea parcial para unos pocos, ya que no es posible hacerlo extensivo de un modo general; pero el proyecto adjunto merece á la contaduría las ligeras observaciones que pasa á exponer:

Los oficiales auxiliares y el portero del distrito postal de Arequipa ganan, al mes, Lp. 5 los primeros y Lp. 1 el segundo, y como su categoría es igual á plazas idénticas en la adminitsración de Trujillo tan importante como la otra, parece de equidad que la remuneración de estas últimas no sea superior á la de aquellos. Por consiguiente, percibiendo hoy los auxiliares de Trujillo Lp. 4 mensuales, el aumento del proyecto adjunto debe rebajarse á Lp. 1 para nivelar el haber con el de los auxiliares de Arequipa.

El aumento propuesto, para el cartero convendría aplazarlo por cuanto actualmente percibe sueldo igual á las plazas de la misma categoría en la administración de Arequipa.

El aumento á Lp. 1 para el portero ha sido ya previsto,pues el proyecto de presupuesto para el año, próximo ha sido considerado con esa suma.

En cuanto al aumento para el postren de Trujillo á Ascope, no hay inconveniente para que sea aprobado, supuesto que percibiendo hoy el postren de Salaverri á Trujillo Lp. 3 mensuales, puede nivelarse el sueldo de aquel con el de éste.

Lima, 28 de agosto de 1906.

p. S. F. C.

Max. Huidobro.

Señor Ministro:

Este despacho de mi cargo hace suyo el informe anterior de la contaduría general en el proyecto de aumento de haberes para los empleados subalternos de la administración principal de correos de Trujillo.

Lima, 29 de agosto de 1906.

S. M.

Carlos Ferreyros.

Lima, 5 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Informado por la dirección general de correos y telégrafos, me es honroso devolver á U. SS. HH. su oficio de 23 de agosto próximo pasado, número 37, relativo al proyecto de ley que aumenta los haberes de los empleados subalternos de la administración principal de correos de Trujillo.

Dios guarde á U. SS. HH.

Hernán Velarde.

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Ureña, aumentando el haber de los empleados subalternos de la administración de correos de Trujillo, y como dicho proyecto lo considera la comisión de equidad y de justicia, pues la carestía de los medios para la vida en Trujillo hace indispensable mejorar la situación de esos empleados subalternos, que aún con el aumento que les hace este proyecto tiene siempre sueldo muy exiguo, vuestra comisión os propone en conclusión, que aprobeis el proyecto presentado por el Diputado por Trujillo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1906.

José Oliva.— Santiago Sánchez.

El Congreso etc.

Considerando:

Que las labores, categoría y fianza de los jefes de sección de correspondencia común, certificados y del almacén de correos y telégrafos, son iguales á las de los jefes de encomiendas y estadística; y por lo mismo es justo nivelar el sueldo de tales empleados;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Fíjanse en dieciseis libras peruanas el haber mensual de los jefes de las secciones de correspondencia común, certificados, encomiendas estadística y almacén general de correos y telégrafos del distrito postal de Lima.

Lima, 25 de setiembre de 1906.

P. M. Ureña.— Tomás C. Ganoza —A. E. Bedoya.— M. F. Cerro.

Lima, 5 de octubre de 1906.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Nos es honroso dirigirnos á U.S., adjuntando en copia, el proyecto de ley que fija en diez y seis libras el haber de los jefes de las secciones de correspondencia común, certificados, estadística, encomiendas y almacén general de correos y telégrafos, con el objeto de que U. S. se sirva informar al respecto, conforme lo solicita la comisión de correos y telégrafos de esta H. Cámara.

Dios guarde á US.

Germán Arenas— A F León.

Señor Ministro:

La dirección general de correos y telégrafos tiene ya expuesto su pensamiento de que la renta asignada á sus servidores es, en la generalidad de los casos, excesivamente modesta. Por lo tanto, el proyecto de los señores diputados que trata de mejorar la que disfrutan los jefes de las secciones de co-

rrespondencia común y certificados de la administración de correos de Lima, y el guarda almacén general, nivelando el haber de éstos con el señalado á los jefes de estadística y encomiendas, cuenta con la opinión favorable de este despacho que vé en ella un acto de justicia.

Ahora bien, si se quiere poner lo equitativo al lado de lo justo, convendría no olvidar la situación en que se encuentran otros empleados de correos que, por razón de funciones y categoría són acreedores á que se les tenga presentes al tratarse del mejoramiento de la renta de los empleados del ramo.

Lima, 10 de octubre de 1906.

Señor Ministro:

Carlos Ferreyros.

Lima, 10 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Reproduciendo en todas sus partes el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, me es honroso devolver á U.S. HH. su oficio de 5 del que cursa, No. 169, relativo al proyecto de ley que trata de nivelar los haberes de los jefes de las secciones de correspondencia común y de certificados de la administración principal de correos de Lima, y de guarda almacén general, con los que tienen asignados los jefes de estadística y encomiendas.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Hernán Velarde.

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión de correos y telégrafos, informando sobre el proyecto de ley presentado por los honorables SS. Ureña, Ganoza, Bedoya y Cerro, fijando en Lp. 16 el haber mensual de los jefes de las secciones de correspondencia común, certificados, encomiendas, estadística y almacén general de correos y telégrafos del distrito postal de Lima, y después de evacuado informe favorable por la dirección general del ramo, en el que llama la atención de que hay algunos empleados de la misma categoría que gozan de sueldos inferiores, se pronuncia á favor de dicho proyecto, pero ampliándolo y comrpendiendo en él á los empleados que no se consideran en dicho proyecto, pero que tienen el mismo derecho.

Por estas razones, vuestra comisión os propone, que sustituyáis el proyecto que nos ocupa por el siguiente

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los empleados, jefes de la sección de correspondencia común, certificados, intérprete, de reclamaciones y almacén general de correos y telégrafos, tienen igual categoría que los jefes de la sección de encomiendas y de la sección de estadística, cuyo haber es de Lp. 16. al mes;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Fíjase en Lp. 16 0.00 el haber mensual de los jefes de las secciones de correspondencia común, certificados reclamaciones, intérprete y guarda almacén general de correos y telégrafos, que respectivamente tienen las partidas números 1.453 y 1.457, del pliego ordinario y las 44 45, 46 y 53 del extraordinario y que deben figurar en el próximo presupuesto como partidas permanentes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1,906.

José Oliva.—Santiago Sánchez.—Paulino Carpio.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión, después de haber estudiado el proyecto venido en revisión, por el que ese aumenta el haber de algunos empleados de las oficinas de correos, no encuentra inconveniente para que se acepte lo aprobado por la H. Cámara de Diputados, y estimando correctas las

modificaciones que ha introducido en el proyecto del Poder Ejecutivo, es de sentir que le prestéis vuestra sanción.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de noviembre de 1,906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—Enrique Coronel Zegarra.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía, para su revisión, el proyecto por el que se aumenta los haberes de varios empleados de las oficinas de correos; y vuestra comisión, que ha estudiado los antecedentes que se acompañan, no tiene inconveniente alguno para que se apruebe lo resuelto en la Colegisladora sobre el particular.

Sólo difiere en cuanto al haber en que vienen considerados los dos oficiales auxiliares de la administración postal del Cuzco. Todos los empleados de esta oficina han sido favorecidos aumentándoseles la renta de que disfrutan á excepción de los dos anteriormente indicados á los que se les asigna la exigua suma de Lp. 4.00.00 mensuales. No es equitativo que á estos empleados se les fije una remuneración que no corresponde ni á su categoría ni á la pesada labor que se les encomienda. Justo es, cuado menos, aumentarles su haber en Lp. 2.0.00 mensuales, y en este sentido es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión, considerando en Lp. 6 0.00 mensuales el haber de los oficiales auxiliares de la administración de correos del Cuzco.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 24 de 1906.

M. Teófilo Luna.

El señor **Presidente.**—Está en debate el dictamen venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar, sus conclusiones, fueron aprobadas.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en minoría, del Senado, se consideró en Lp. 6 mensuales el haber de los oficiales auxiliares de la administracion de correos del Cuzco.

S E. hizo presente que la adición presentada por los honorables senadores por Junín, correspondía al proyecto aprobado; pero que, conforme al reglamento, se daría cuenta de ella en la próxima sesión.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, aumentando en un 10 por ciento el haber de los empleados de correos.

El señor **Presidente.** — Continúa el debate del proyecto, venido en revisión, aumentando en un 10 por ciento el haber que disfrutan los empleados de correos.

El señor **Irigoyen.**—Sería bueno aplazar la discusión del proyecto que aumenta en diez por ciento el haber de los empleados del correo porque si no habría que exceptuar de él á los telegrafistas del departamento de Junín.

El señor **Presidente.**—En el proyecto en discusión, que aumenta en diez por ciento el haber de los empleados del correo, se excluye á aquellos empleados que han sido ya aumentados por ley especial en la legislatura ordinaria, y como el aumento propuesto para el departamento de Junín resultará especial, en nada se les perjudicará con este proyecto.

El señor **Irigoyen**:—Pero todavía no se ha aumentado á los telegrafistas de Junín y podría modificarse el dictamen en el sentido de que se les aumente á esos empleados.

El señor **Carmona**:—Yo creo que es preferible ver primero los aumentos propuestos y después, teniendo en cuenta los que se aprueben, ocuparnos del 10 por ciento.

El señor **Presidente**:—Pero, si están excluídos todos los que tienen aumento por ley especial, por consiguiente quedan excluídos los empleados del correo de Junín.

El señor **Carmona**:—Todavía no se les ha aumentado nada á esos empleados, así es que yo no veo inconveniente para ver el otro proyecto que me parece más fácil.

El señor **Elguera**:—No, debemos entrar en aplazamientos en materia de presupuestos, pues, al contrario, debemos ocuparnos de preferencia del presupuesto general, y todas las

adiciones caben en la discusión del asunto.

El señor **Presidente**:—Sírvase el señor Carmona fijarse en los términos en que quedaría este proyecto en caso de que se aprobara. (Leyó).

El señor **Ward**.—Allí cabe perfectamente la observación que hice de que las fracciones menores de un sol se consideren como un sol, pues sería cosa extraordinaria que figuran tantos centavos en el presupuesto.

El señor **Presidente**.—Ruego á su señoría que se sirva presentar la adición correspondiente, á fin de dar cuenta de ella en la sesión siguiente.

—Dado por terminado el debate, se votaron las conclusiones del dictamen venido en revisión.

Se aprueba el proyecto, venido en revisión, sobre división de labores de la sección de Obras Públicas...

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida.

Lima, 13 de noviembre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión Principal del ramo, en el adjunto dictamen que me es honroso enviar á V. E., para que sea revisado por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto del Poder Ejecutivo, que pongo á disposición de V. E., junto con el oficio de remisión, dividiendo las labores de la sección de Obras Públicas, con la denominación, una, de "Sección de vías de comunicación", y la otra de "Sección de obras diversas".

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía para su revisión el proyecto por el que se aumenta los haberes de varios empleados de las oficinas de correos; y vuestra Comisión que ha estudiado los antecedentes que se acompañan, no tiene inconveniente alguno para que se apruebe lo resuelto en la Colegisladora sobre el particular.

Sólo difiere en cuanto al haber en que vienen considerados los dos oficiales auxiliares de la administración postal del Cuzco. Todos los empleados de esta oficina han sido favorecidos aumentándoseles la renta de que disfrutan á excepción de los dos anteriormente indicados á los que se les asigna la exigua suma de Lp. 4.0.00 mensuales. No es equitativo que á estos empleados se les fije una remuneración que no corresponde ni á su categoría ni á la pesada labor que se les encomienda. Justo es, cuando menos, aumentarles su haber en Lp. 2.0.00 mensuales, y en este sentido es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión considerando en Lp. 6.0.00 mensuales el haber de los oficiales auxiliares de la administración de correos del Cuzco.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 24 de 1906.

M. Teófilo Luna.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar sus conclusiones, fueron aprobadas.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en minoría, del Senado, se consideró en Lp. 6 mensuales el haber de los oficiales auxiliares de la administración de correos del Cuzco.

S. E. hizo presente que la adición presentada por los HH. senadores por Junín correspondía al proyecto aprobado; pero que conforme al reglamento se daría cuenta de ella en la próxima sesión.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, aumentando en un 10 por ciento el haber de los empleados de correos.

El señor **Presidente**.—Continúa el debate del proyecto, venido en revisión, aumentando en un 10 por ciento el haber que disfrutan los empleados de correos.

El señor **Irigoyen**—Sería bueno aplazar la discusión del proyecto que aumenta en diez por ciento el haber de los empleados del correo porque si no habría que exceptuar de él á

los telegrafistas del departamento de Junín.

El señor **Presidente.**—En el proyecto en discusión que aumenta en diez por ciento el haber de los empleados del correo, se excluye á aquellos empleados que han sido ya aumentados por ley especial en la legislatura ordinaria; y como el aumento propuesto para el departamento de Junín resultará especial, en nada se les perjudicará con este proyecto.

El señor **Irigoyen.**—Pero todavía no se ha aumentado á los telegrafistas de Junín y podría modificarse el dictamen en el sentido de que se les aumente á esos empleados.

El señor **Carmona.**—Yo creo que es prefeirble ver primero los aumentos propuestos y después, teniendo en cuenta los que se aprueben, ocuparnos del 10 por ciento.

El señor **Presidente.**—Pero, si están excluídos todos los que tienen aumento por ley especial, por consiguiente quedan excluídos los empleados del correo de Junín.

El señor **Carmona.**—Todavía no se les ha aumentado nada á esos empleados, asi es que yo no veo inconveniente para ver el otro proyecto que me parece más fácil.

El señor **Elguera.**—No debemos entrar en aplazamientos en materia de presupuestos, pues al contrario debemos ocuparnos de preferencia del presupuesto general y todas las adiciones caben en la discusión del asunto.

El señor **Presidente.**—Sírvase el señor Carmona fijarse en los términos en que quedaría este proyecto en caso de que se aprobara. (Leyó).

El señor **Ward.**—Allí cabe perfectamente la observación que hice de que las fracciones menores de un sol se consideren como un sol, pues sería cosa extraordinaria que figuraran tantos centavos en el presupuesto.

El señor **Presidente**—Ruego á su señoría que se sirva presentar la adición correspondiente, á fin de dar cuenta de ella en la sesión siguiente.

—Dado por terminado el debate, se votaron las conclusiones del dictamen venido en revisión.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, sobre división de labores de la sección de Obras Públicas.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 13 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión Principal del ramo, en el adjunto dictamen que me es honroso enviar á V E. para que sea revisado por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto del Poder Ejecutivo, que pongo á la disposición de V. E., junto con el oficio de remisión, dividiendo las labores de la sección de Obras Públicas, con la denominación, una, de "Sección de vías de comunicación", y la otra de "Sección de Obras Públicas."

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 1o. de octubre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Núm. 58.

El desarrollo que en estos últimos años han tomado las labores de la Dirección de Obras Públicas é Irrigación, han motivado la necesidad de subdividirlas para contribuir en lo posible, al mejor despacho de los múltiples y delicados asuntos que en ella conoce, por ser imposible atenderlos con el exiguo personal con que dicha dirección estaba organizada desde hace diez años.

Fué por esto que el Supremo Gobierno, teniendo en cuenta el memorial que sobre reorganización de sus oficinas le presentó el director de esos ramos, expidió la resolución de 16 de abril último, defiriendo á la justa demanda que en pro del buen servicio le hizo dicho funcionario en el citado memorial, y á mérito de la cual ha podido atenderse con alguna regularidad al despacho diario.

Para no repetir en este oficio las fundadas razones aducidas en el memorial antedicho, tengo el agrado de adjuntar copia (A) de él, no dudando que su lectura llevará al ánimo de esa H. Cámara la convicción de que el Gobierno ha procedido con acierto al expedir la resolución citada; y que el proyecto de ley que al respecto acompaño bajo el No. 1, merecerá la sanción de la Representación Nacional, en el cual

se encuentra consignado también el auxiliar para la sección de aguas, propuesto á iniciativa de los II.H. S.S. León, Grau y Ubillús y que consulta el buen servicio, cuyas partidas están ya incluídas en el proyecto de presupuesto que se ha remitido á esa H. Cámara.

II

Nivelar los haberes de algunos empleados del Ministerio con los que disfrutan los de igual categoría en el de Gobierno, conforme á la ley de su reroganización, es medida de extricta justicia, asi como aumentar el sueldo de los ingenieros al servicio de la Dirección de Obras Públicas, cuyas partidas ya están también incluídas en el proyecto de presupuesto; y el proyecto de ley No. 2 acompañado no es sino para sustentar legalmente esas partidas.

III

Para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación debe contarse siempre con fondos suficientes, para lo que es necesario incluir en el presupuesto una partida de Lp. 2.000 anuales, igual á la que consigna el presupuesto vigente.

Debiendo atenderse á la publicación denominada "Registro Oficial de Obras Públicas é Irrigación" destinada á insertar en un folleto mensual, todas las leyes y resoluciones pertinentes al ramo, lo cual no sólo facilitará las labores administrativas, sino también propende llevar al conocimiento de los interesados con oportunidad, la solución de sus asuntos, se hace necesario votar para este servicio la suma anual de Lp. 180 y á los indicados objetos tiende el proyecto de ley No. 3.

Dios guarde á UU. SS. II.II.

(Rubricado al márgen por S. E.)

(Firmado).—**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Fomento

Núm. 1.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el incremento que han tomado las labores de la Dirección de Obras Públicas é Irrigación del Ministerio de Fomento, especialmente en el primero de los indicados ramos, requiere equitativa distribución de trabajo para sus oficinas, á fin de lograr el más acertado despacho de los acuerdos en que conoce;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Divídense las labores de la Sección de Obras Públicas en dos partes: una que comprenderá todo lo relativo á vías de comunicación y puentes con el título "Sección de Vías de Comunicación y la otra que comprenderá todo lo relativo á muelles, edificios públicos, instalaciones eléctricas, expropiaciones y asuntos diversos que se denominará "Sección de Obras Diversas", debiendo el Gobierno expedir el respectivo reglamento sobre las funciones de ambas oficinas.

Artículo 2o.—Créase para el desempeño de la nueva "Sección de Obras Públicas" las siguientes plazas con las dotaciones que se indican:

	Al año
Un jefe de sección con Lp.	240.0.00
Un auxiliar con	120.0.00
Dos amanuenses	144.0.00

Artículo 3o.—Auméntase el personal de la sección de aguas con un auxiliar, que percibirá el haber anual de Lp. 120.0.00

Dada, etc.

Lima, 29 de setiembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

MEMORANDUM

Sobre el servicio de las direcciones de Obras Públicas é Irrigación y Cuerpo de Ingenieros de caminos

Dirección de Obras Públicas

Esta dirección que desde la creación del Ministerio de Fomento, hace diez años, estaba organizada en su personal administrativo con un oficial 1o., un oficial 2o. y tres amanuenses, ha venido año por año, recibiendo en su labor tal recargo que ya en 1902 se hizo indispensable crear una sección que atendiese á todo lo relativo al ramo de aguas, con lo cual quedaron á cargo del oficial 1o. y 2o. los asuntos referentes á **Ferrocarriles, Muelles, puentes, Caminos, Edificios Públicos, Obras diversas, Instalaciones eléctricas y Expropiaciones.**

Tan vasta materia, era materialmente imposible por más dedicación que se prestara, atenderla debidamente con el personal indicado, y por consiguiente propuse á V. E. la creación de una segunda sección de Obras Públicas. V. E. encontrando fundado mi procedimiento contrató los servicios de D. Arturo Pértz Figuerola, por suprema resolución de 16 de abril último, y acordó someter mi memorial, contentivo de la organización que estimó necesario para el buen servicio á la próxima legislatura.

Ahora bien, los resultados para el servicio no se han dejado esperar. Encomendado al citado Pérez, con dos amanuenses á sus órdenes el despacho de los asuntos relativos á muelles, edificios públicos, obras diversas, expropiaciones, instalaciones eléctricas y asuntos diversos, debe significar que en el primero de los ramos mencionados el despacho está al día habiéndose expedido tanto sobre asuntos de muelles como los otros indicados en mes y medio 52 resoluciones supremas.

El despacho de los ramos de ferrocarriles, caminos y puentes que corre á cargo del oficial primero don Lizandro Cáceres, está en iguales condiciones de actividad de despacho.

Lo expuesto, confirmando lo que manifesté en mi memorial, sanciona el establecimiento de las dos secciones.

El personal de ellas será en cada una:

Un jefe con	Lp.	25.0.00
Un auxiliar con .. .		10.0.00
Dos amanuenses		6.0.00

La escala de sueldos para los jefes ya sancionada, con el haber asignado por ley del último Congreso al jefe de la sección de minas, la estimo justa en atención á la importancia de las labores que corren á cargo de las secciones de mi dependencia.

La sección de aguas necesita asi mismo completar su personal con un auxiliar, quien tendrá igual haber que el de las secciones de obras públicas. También el jefe de esta sección y los dos amanuenses deben percibir iguales haberes á los que me he permitido señalar para los de la anterior sección.

Servicio técnico

El haber de los ingenieros de estado debe ser aumentado en diez libras, para ellos existe el feliz precedente de que el cuerpo de caminos de reciente organización, paga eso haber á sus ingeni[illegible] cordarlo para los que entren á formar parte del servicio técnico bajo mi inmediata dependencia, perjudicaría á éste que difícilmente encontraría profesionales experimentados que se conformasen con gozar esa asignación.

Cuerpo de Ingenieros de Caminos

Dándosele existencia legal, mediante la aprobación por las cámaras del presupuesto de Lp. 2.220 para sueldos de su personal en el año, se hace necesario facilitarle los elementos para llenar el objeto de su exitstncia, toda vez que las partidas números 7.008, 7.010, 7.035 y 7.036 del pliego ordinario No. 15 del adicional de este año de las que se pagaba esos sueldos, quedarán íntegramente destinadas á su objeto especial.

De manera que á las Lp. 2.000 votadas para el estudio y trazo de la red de vías de comunicación, deberá agregarse la suma de Lp. 4.000, para llegar á la cifra de Lp. 6.000, que se estima necesaria á los fines que el cuerpo está llamado á realizar. En esta suma están considerados todos los otros gastos que son indispensables para su labor.

Lima, 12 de junio de 1906.

(Firmado).—**A. Espinoza.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que la sección de Obras Públicas, en el Ministerio de Fomento, se subdivida en dos: una de "Vías de Comunicación" y otra de "Obras Diversas"; proponiendo la creación de nuevas plazas para el servicio de la última de las expresadas secciones.

El desarrollo que viene alcanzando en la República, las distintas obras públicas, muy especialmente todo lo referente á las vías de comunicación, son las causas que han determinado al Poder Ejecutivo a proponer la subdivisión de la sección de Obras Públicas; causas que encuentra justificadas vuestra Comisión.

El personal de empleados que en el artículo 2o. del proyecto se considera, es el extrictamente necesario para el funcionamiento de la nueva sección de "Obras Diversas" y los

haberes los que corresponden á empleados de esa gerarquía; con excepción del fijado al jefe de la sección, que debe ser de Lp 23 mensuales, como todos los de su clase.

El Poder Ejecutivo propone, también, que se aumente el personal de la sección de aguas con un auxiliar con el haber de Lp. 10 al mes.

La importancia de esa sección, que en el presupuesto figura sólo con un jefe y dos amanuenses, reclama la creación de ese empleado, que actualmente existe **de facto**, de manera que, lo que pide el Poder Ejecutivo es que se legalice el empleo; pero como el sueldo de que disfruta dicho empleado es de Lp. 12 al mes; lo justo és mantenerle ese haber.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

Que aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo con las modificaciones siguientes:

1o.—Que el haber del jefe de la sección de "Obras Diversas", sea de Lp. 23 mensuales; y

2o.—Que el sueldo del auxiliar de la sección de "Aguas é Irrigación" sea de Lp. 12 al mes.

Dése cuenta.

Lima, noviembre 12 de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.**

Comisión Principal de Gobierno.

Señor:

Para su revisión por el H. Senado ha venido de la H. Cámara de Diputados, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, por el que se divide las labores de la sección de Obras Públicas, con la denominación, una de "Sección de Vías de Comunicación", y la otra de "Sección de Obras Diversas."

Después de detenido examen, la Comisión informante cree que el proyecto va á llenar una necesidad reclamada para la buena marcha administrativa en el ramo de fomento, y en tal sentido os pide que sancionéis lo resuelto por la H. Cámara Colegisladora, aprobando el proyecto del Ejecutivo, con las modificaciones introducidas por la Comisión Principal de Presupuesto de esa Cámara.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 21 de 1906.

Telémaco Orihuela.—César A. del Río.—Severiano Bezada.

———

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo, venido para su revisión de la H. Cámara de Diputados, por el que se dividen las labores de la sección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento, con la denominación una, de "Sección de Vías de Comunicación" y la otra de "Sección de Obras Diversas".

Este proyecto ha sufrido dos modificaciones en la Colegisladora: la 1a. que sea de Lp. 23 mensuales y no Lp. 20 como lo pide el Gobierno, el haber del jefe de la sección de "Obras Diversas" y la 2a. que el sueldo del auxiliar de la sección de Aguas é Irrigación sea de Lp. 12 en lugar de Lp. 10 como le asigna el proyecto.

Respecto á la primera modificación, no parece justo que el Congreso fije á un empleado dependiente del Poder Ejecutivo, mayor renta que el que éste le asigna, desde que nadie mejor que él está en aptitud de apreciar la remuneración que merezca por sus servicios.

En cuanto á la segunda, es equitativa; el proyecto del Ejecutivo le señala Lp. 10 mensuales al oficial auxiliar de la Sección de Obras Públicas, puesto que hoy existe y se paga con cargo extraordinario, señalándole la renta de Lp. 12.Estando pues ese empleado en la actualidad disfrutando de esa renta, no parece justo rebajársela en Lp 2 como lo desea el Gobierno. En este particular la H. Cámara de Diputados haciendo justicia al referido empleado, le ha considerado su haber en la misma suma de que hoy está en posesión.

En virtud de lo expuesto, la Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión, aceptando la segunda modificación introducida por la H. Cámara de Diputados y rechazando la primera, considerando en Lp 20 y no en Lp 23 el haber del jefe de la sección de "Obras Diversas" del Ministerio de Fomento.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera.—M. Teófilo Luna.—Agustín Tovar.

———

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión en minoría, después de examinar el expediente, y muy en especial las modificaciones introducidas en el proyecto por la H. Cámara de Diputados, siente diferir de sus compañeros de Comisión, porque las dos alteraciones aprobads en la Colegisladora, consultan la equidad en la remuneración, tanto del jefe de la "Sección de Obras Diversas" del Ministerio de Fomento, como la del oficial auxiliar de la Sección de Obras Públicas, nivelándolos con los de igual categoría de ese despacho.

Reproduciendo la Comisión informante las razones aducidas por la de Diputados al proponer dichas modificaciones, y de acuerdo con lo expuesto por la Principal de Gobierno de esta H. Cámara, es de parecer que aprobéis el proyecto á que este dictamen se contrae, y que ha venido para su revisión.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 26 de noviembre de 1906.

E. Coronel Zegarra.

El señor **Presidente.**—Está en debate el dictamen venido en revisión.

El señor **Moscoso Melgar.**—Excmo. señor: Desearía que la Comisión se sirviera aceptar el aumento al auxiliar, que además de sus atribuciones propias tiene á su cargo la oficina de canjes internacionales y las reclamaciones; ese empleado tiene mucha labor y es justo aumentarle el haber.

El señor **Elguera.**—El proyecto del Ejecutivo satisfará los deseos del honorable señor Moscoso Melgar.

El señor **Presidente**—Este proyecto se refiere solamente á la sección de obras públicas.

El señor **Moscoso Melgar**— Está bien, Excmo. señor.

—Dado por discutido el dictamen, se procedió á votar sus conclusiones, y, fuéron aprobadas.

Se aprueba el proyecto del Ejecutivo sobre reorganización de la dirección de salubridad con la modificación introducida por el señor Capelo al artículo 3o

Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 13 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, los dictámenes de las comisiones de Gobierno y Principal de presupuesto aprobados por la H. Cámara de Diputados y recaídos en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, sobre reorganización de la dirección de salubridad del Ministerio de Fomento, creada por ley de 25 de octubre de 1903.

El oficio de remisión del aludido proyecto, me es honroso ponerlo á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la dirección de salubridad, del Ministerio de Fomento, una sección denominada "Administrativa y de Personal" compuesta de un jefe un oficial auxiliar y un amanuense, que percibirán los haberes de veinte, diez y seis libras personas mensuales respectivamente. Dicha sección tendrá á su cargo todo el movimiento general administrativo de la dirección, se entenderá con el personal de médicos titulares y sanitarios, obstetrices y vacunadores, en lo que respecta á sus nombramientos, licencias, comunicaciones, informes, y tendrá á su cargo el depósito de útiles y material sanitario y el hospital de contagiosos.

Artículo 2o.—Auméntase el personal de la sección de demografía de la misma dirección, con un oficial auxiliar que percibirá el haber de diez libras peruanas mensuales.

Artículo 3o.—La dirección de salubridad pública tendrá bajo su dependencia un ingeniero sanitario que percibirá el haber de cuarenta libras peruanas mensuales.

Artículo 4o.—Créase en la misma dirección, las plazas de portero y portapliegos, quienes percibirán los mismos sueldos que los empleados análogos de las otras direcciones del ministerio.

Artículo 5o.—Consígnese en el presupuesto general las partidas correspondientes á los sueldos de los

empleados enumerados en los artículos anteriores.

Comuníquese, etc.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

Lima, 7 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En el proyecto de presupuesto general para 1907, presentado al honorable Congreso por el señor Ministro de Hacienda, figuran en el pliego extraordinario las partidas números .... Referentes á nuevos empleos que el Supremo Gobierno considera indispensable crear en la dirección de salubridad pública, con el objeto de que esta oficina pueda desempeñar debidamente los importantes fines que le están encomendados.

El artículo 2o. de la ley de 25 de octubre de 1903 que dió existencia á la mencionada dirección, dispone que ella sea servida por un director, dos jefes de sección—uno de higiene y otro de demografía—y tres amanuenses únicamente. No se ha considerado para esta oficina ni un portero ni un porta-pliegos como tienen todas sus análogas. Las secciones con un personal compuesto de un jefe y de un amanuense no pueden verdaderamente llenar su cometido. La sección de demografía á la que corresponde llevar la estadística demográfica de todo el país no tiene en la actualidad, privada como está de auxiliares, medios de satisfacer su misión de poderosa auxiliar de la higiene. La sección de este nombre está concretada al presente por idéntico motivo que la anterior, más que á los estudios y asuntos verdaderamente técnicos que exigen una dedicación especial y que entre nosotros son en número tal que pueden absorver la atención de un personal numeroso. á la tramitación de expedientes diversos y á la correspondencia de la oficina,que por relacionarse con el ramo requieren la intervención de un profesional, lo cual no permite á esa sección consagrarse á los estudios aludidos Se hace, pues, indispensable ó aumentar el personal de esta sección, ó dejarla á ella mejor como debe ser, teniendo un rol exclusivamente técnico En este caso es de necesidad una nueva sección que se llamaría "Administrativa y de Personal", que tendría á su cargo todo el movimiento general administrativo de la oficina, tal como: la tramitación de expedientes, la correspondencia, las publicaciones, la mesa de entradas y salidas, y que se entendería con el personal de médicos titulares y sanitarios, obstetrices y vacunadores, en lo que respecta á sus nombramientos, licencias, comunicaciones, informes, etc; teniendo además á su cargo el depósito de útiles y material sanitario y el hospital de contagiosos. La sección de higiene se limitaría entonces á lo concerniente á las endemias y epidemias de la República, á la Geografía médica y climatología nacional, á la profilaxia marítima y terrestre, á todo lo referente á la legislación y reglamentación sanitaria, á los asuntos propios de higiene, sea industrial, alimenticia, escolar, etc.; tendría á su cargo inmediatamente todo lo referente á las estaciones sanitarias y entendería en lo relativo al saneamiento de poblaciones comprendido lo que respecta á su agua potable y desagüe.

La sección administrativa debe tener un personal compuesto de un jefe, un oficial auxiliar y un amanuense.

Los diversos problemas sanitarios concernientes á la higienización de las poblaciones, demandan la intervención de un técnico capaz de formular y dirigir la ejecución de los proyectos relacionados con las obras tendentes á aquel objeto. La dirección de salubridad pública necesita para esto contar con la cooperación de un ingeniero especialista,cuya falta se deja sentir particularmente tratándose de las obras de agua y desagüe, de las cuales hay algunas actualmente en ejecución y en cuya condición estarán otras muy en breve.

El adjunto proyecto de ley, que como este oficio ha sido rubricado por S. E. el Presidente, tiende,pues á satisfacer las necesidades que dejo expuestas, las que estoy seguro apreciará de idéntica manera esa honorable Cámara, prestándoles su aprobación.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Delfín Vidalón.

Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido á la deliberación de la honorable Cámara un proyecto de ley, reorganizando la planta de empleados de la dirección de salubridad del ministerio de fomento, creada por ley de 25 de octubre de 1903. Al personal designado entonces, y en ejercicio hoy, compuesto de un director, dos jefes y tres amanuenses, pide se agreguen siete nuevos empleados más, distribuídos en la siguiente forma: un ingeniero sanitario adscrito á la dirección; un oficial auxiliar para la sección de demografía, un portero, un portapliegos y una nueva sección que se llamaría de "Administración y personal", compuesta á su vez, de un jefe, un oficial auxiliar y un amanuense.

Vuestra Comisión apreciando debidamente las funciones encomendadas por la ley á la dirección de salubridad, cree de su deber pasar á emitir su dictamen, introduciendo en el proyecto algunas modificaciones que estima convenientes, para el mejor servicio de esta importante dependencia del ramo de fomento. Así, la creación de un ingeniero especialista al servicio de la dirección de salubridad con práctica suficiente para formular y ejecutar los diversos trabajos ligados al complejo problema de la higienización de las ciudades, y muy en particular á los relacionados con los servicios de agua y desagüe; creemos que constituye una necesidad inaplazable é imperiosa, pues no solo la practica ha demostrado que los profesionales no especialistas, han estado lejos de corresponder á las exigencias que la ciencia, moderna impone para el buen servicio de agua y desagüe; urbanos, en los estudios que se les mandara practicar en diversas circunscripciones territoriales gravemente perjudicadas por el retardo que la ejecución de estas obras ha tenido que sufrir, según se nos ha informado; sino que, al continuar por más tiempo con una dependencia esencialmente técnica, sin un profesional convenientemente preparado á su servicio, sería desvirtuar el propósito del legislador al haber creado el importante departamento que nos ocupa.

La dotación de un portero y un portapliegos estimamos que igualmente debe merecer vuestra aprobación, por ser servicios de indispensable necesidad, al igual del que disponen las otras dependencias similares del mismo Ministerio.

Nó así la creación de la nueva sección que se llamaría de "Administración y personal" en la forma que se os propone, porque, si bien es cierto que las actuales secciones de demografía é higiene no pueden llenar debidamente su cometido, por su limitado personal y por tener que atender á tareas extrañas al estudio técnico que su naturaleza les impone, no lo es menos que, con la agregación de un oficial auxiliar y un amanuense á la sección de Higiene, ó como creación independiente, si se quiere, se podrían llenar satisfactoriamente todas las atencoines que el Ejecutivo quiere encomendar, á más de estos dos nuevos empleados, á un nuevo jefe y á un oficial auxiliar.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone, en sustitución al proyecto del Ejecutivo, el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—La Dirección de Salubridad Pública del Ministerio de Fomento constará, á partir del 1o. de enero de 1907, del siguiente personal:

Dirección de Salubridad Pública

Un director, un amanuense, un ingeniero sanitario, un portero y un porta-pliegos al servicio de la dirección.

Sección de Higiene

Un jefe, un oficial auxiliar y dos amanuenses.

Sección de demografía y de administración

Un jefe y un amanuense.

Art. 2o.—El oficial auxiliar de la seccion de higiene y el nuevo amanuense que se crean por esta ley, estarán encargados del movimiento general administrativo de la dirección, entendiéndose con el personal

de médicos titulares y sanitarios, obstetrices y vacunadores, en lo que respecta á sus nombramientos, licencias, informes, etc., teniendo á su cargo, además, el depósito de útiles y material sanitario y el hospital de contagiosos de esta capital.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1906.

(Firmado).—**E. L. Ráez. — Eulogio Ugarte.—P. M. Ureña.—A. E. Bedoya.**

Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, reformando la organización de la dirección de salubridad pública del Ministerio de Fomento; y después de detenido examen y de compulsar el valor de las razones consignadas en el dictamen de vuestra Comisión Especial de Gobierno, entre cuyas firmas figura la del competente profesional señor Ráez, pasa á emitir su dictámen en los términos siguientes:

En el presupuesto vigente figuran en la dirección de salubridad públiea los siguientes empleados:

Un director, con Lp. 35 al mes;

Un jefe de la sección de higiene, con Lp. 25 al mes (aumento reciente).

Un jefe de la sección de demografía, con Lp. 20 al mes.

Tres amanuenses, con Lp. 6 cada uno al mes (aumento reciente).

Vuestra Comisión de Gobierno propone la creación de un ingeniero sanitario y de un oficial auxiliar en la sección de higiene y de un amanuense más de un portero y de un porta-pliegos, al servicio de la dirección.

A juicio de vuestra Comisión, no debe aumentarse con más empleados el personal de la dirección de salubridad, que los propuestos por la Comisión de Gobierno, cuyos haberes deben ser los siguientes:

El del ingeniero sanitario, Lp. 40 al mes.

El del oficial auxiliar de la sección de higiene, Lp. 12.500 al mes.

El del amanuense, Lp. 6 al mes.

El del portero, Lp. 4 al mes.

El del porta-pliegos, Lp. 3 al mes.

Juzga vuestra Comisión que, dada la importancia de las labores de la sección de demografía y administración, debe nivelarse el sueldo asignado á esa plaza con el de los demás jefes de sección, aumentándole su haber mensual de Lp. 20 en Lp. 3.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que rechacéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y

2o.—Que aprobéis en sustitución el presentado por vuestra Comisión de Gobierno, asignando á los nuevos empleados los haberes que obran en el cuerpo de este dictamen, y aumentando en Lp. 3, al mes, el haber del jefe de la sección de demografía y administración.

Lima, 28 de noviembre de 1906.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 12 de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.**

Comisión de Higiene.

Señor:

De la H. Cámara de Diputados viene en revisión el proyecto del Poder Ejecutivo acerca de la reorganización de la Dirección de Salubridad del Ministerio de Fomento.

El ejecutivo propone la creación de la nueva sección de "Administración y personal", constituída por un jefe, un auxiliar y un amanuense; además, aumenta el personal de la dirección de salubridad, establecido por ley de 25 de octubre de 1903, con cuatro nuevos empleados: para la dirección, un ingeniero sanitario, un portero y un porta-pliegos; en la sección de demografía un auxiliar.

Las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto de la Cámara Colegisladora suprimen la sección de nueva creación, la de administración; conservan el personal de la dirección con las adiciones propuestas en el proyecto del Ejecutivo, y agregan á la de higiene un auxiliar y un amanuense, encargándoles el despacho de la parte administrativa, quitando de la de demografía al auxliar.

Vuestra Comisión de Higiene considera, desde luego, seriamente inconvenientes las modificaciones y supresiones que las Comisiones ya mencionadas han hecho sufrir al

proyecto primitivo, que con claro acierto dispone la creación de un servicio exclusivo administrativo.

Es una obligación capital propender al mayor perfeccionamiento, por medios cada día más progresivos, de la administración pública; esta labor de mejoramiento, se sabe muy bien, que está presidida por la ley universal de la dirección del trabajo, que conduce, no sólo al regular cumplimiento de las funciones, sino á su perfección por la especialización en el juego de los órganos dentro de un bien definido radio de actos. La separación de los estudios y asuntos técnicos de los meramente administrativos y de tramitación de expedientes, se impone con toda la fuerza de una necesidad vital de primordial importancia; bastaría para justificar esta separación el hecho del creciente aumento del movimiento de las tareas administrativas de la dirección de salubridad pública; así, en 1904, de febrero á diciembre se tramitaron 590 expedientes, y, en el año actual, desde enero á 31 de octubre, 1,134 expedientes.

Incluir en la sección de higiene, como lo ha resuelto la H. Cámara de Diputados, un auxiliar y un amanuense en reemplazo de los tres empleados de la nueva sección administrativa, es una intromisión perturbadora una mezcla informe de funciones heterogéneas; si la misma naturaleza de las cosas establece la separación, oponiéndose anchamente á una inclusión, que el sentido común rechaza.

Por estas consideraciones y excluyendo otras muchas, la clara sencillez del asunto sometido á nuestro dictamen, vuestra Comisión se opone á las modificaciones aprobadas por la H. Cámara Colegisladora y apoya completamente, á la letra, el proyecto del Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

Firmado.—**Belisario Sosa.—Antonio Lorena.—David Matto.**

Es copia.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto de ley reorganizando el servicio de la dirección de salubridad del Ministerio de Fomento, creada por ley de 25 de octubre de 1903, y la honorable Cámara ha introducido en él algunas modificaciones, previo dictamen de sus comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

Venido el asunto en revisión, la Comisión de Higiene ha expedido ya su dictamen en la parte técnica, quedándole á la vuestra ocuparse solo de la parte aritmética. En este particular, la Comisión informante no crée convenientes las modificaciones que ha hecho la Cámara de Diputados, pronunciándose en favor del proyecto iniciado por el Gobierno, y por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto por la de Higiene es de sentir que desechando el proyecto venido en revisión os sirváis aprobar el presentado sobre el particular por el Poder Ejecutivo.

Se cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera—Teófilo E. Luna—Agustín Tovar—E. Coronel Zegarra

El señor **Presidente**—Se ponen en debate los dictámenes de las comisones de Gobierno y Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, venidos en revisión.

El señor **Elguera**.—El proyecto del Ejecutivo ha sufrido en la Cámara de Diputados tantas alteraciones, que francamente no se explica, pero el dictamen ilustrado de la Comisión de Higiene satisface todo, y por esta razón la Comisión de Presupuesto se pronuncia por él y es de opinión que se deseche lo venido en revisión y se apruebe el proyecto del Gobierno.

El señor **Sosa**.—Es tan cierto lo que acaba de decir el honorable señor Elguera en apoyo del proyecto del Ejecutivo que si se leyeran los dictámenes de las comisiones de Diputados, se vería que están conformes con ese proyecto en cuanto se trata de aumentar el personal de la dirección de salubridad en el ministerio de fomento. Efectivamente, la labor de esas secciones aumentando constanteente, manifiesta la necesidad de aumentar el personal, pero difiere el informe de las comisiones de la otra Cámara en la manera como debe aumentarse el personal.

Cuando el Ejecutivo cree necesaria la oficialía de administración, que viene á reunir en un solo centro la vigilancia de todas, la Cámara de

Diputados cree que sólo debe establecerse un empleado en una de las secciones, y lo coloca en la sección de higiene, siendo así que la sección de estadística es la que tiene notablemente recargadas sus labores, y es por esto que el Ejecutivo pide el aumento de un auxiliar en esa sección.

Probada, pues, la necesidad de aumentar el personal, nada más natural que se establezca esta nueva sección de administración, y no se puede establecer sin un personal competente que debe ser compuesto de un un jefe, un auxiliar y un amanuense; de manera que si en el fondo la Cámara de Diptados está de acuerdo con el Ejecutivo en la necesidad de aumentar el personal, la manera de hacerlo la más acertada es la que propone el Ejecutivo, porque él es el que conoce las necesidades del servicio, y ha presentado el proyecto consultado á los mismos jefes de las secciones que son los que conocen los vacíos que hay que llenar.

Cree la Comisión de Higiene, excelentísimo señor, por estas razones, que debe aprobarse el proyecto del Ejecutivo, porque llena una necesidad reconocida por la Cámara de Diputados, y por que la reorganización propuesta está en relación con las necesidades sentidas desde la época de su fundación.

El señor **Capelo**—Creo q' el asunto no está tan fácilmente discutido Se trata de hacer un cambio en la organización de esas oficinas de salubridad pública, oficinas que no cuentan con las simpatías de la República por manera que su personal no tiene esa autoridad que puede tener en otros casos. Si contara con esa simpatía sería inutil una discusión; pero el asunto es muy serio, muy digno de ser meditado y no puede aprobarse tan de ligero.

Yo habría deseado que terciaran en el debate otas personas; pero ya que nadie lo hace, me permito tomar la palabra.

Desde luego hay allí una plaza de ingeniero sanitario. Si trata de un ingeniero sanitario especialista, con título de tal, contratado por el Goberno en el extranjero, estoy por la partida, porque se aumente si es necesario.

El señor **Presidente.**—Así lo dice el proyecto.

El señor **Capelo.**—Entonces, está perfectamente; pero si se tratara sólo de encajar allí uno con el nombre de ingeniero sanitario, era una calamidad.

Después se trata de aumentar el personal en cuanto á la administrativo. Aquí hay desgraciadamente la tendencia de crear muchos empleos y plazas, y yo desearía que la Comisión ó quien sostiene ese proyecto, ya que el señor Ministro no está aquí para defenderlo, es decir, quien esté empapado en las ideas del señor Ministro, nos dé las razones que éste tiene para dar á esa oficina tanta amplitud y crear una oficina más; porque, en fin, en la Cámara de Diputados, se ha aceptado un empleo más; pero en el proyecto del Gobierno se crea una nueva oficina, una sección en forma. Por supuesto que si esa sección va á cumplir una misión relativa á la sanidad está bien; pero si es una de tantas que se crea para tener nuevos casilleros para colocar á personas que no hacen su deber, es una lástima. Probablemente en la Cámara de Diputados han hecho las averiguaciones necesarias y ha resultado que no inspiran confianza los propósitos de la nueva oficina ó sección, y por eso se han se han reducido sólo á aumentar un empleado. Quizás el Senado se vea obligado á seguir este mismo trámite.

Yo sé, Excmo. señor, que cuando se pasa por la estación de La Palma del ferrocarril de la Oroya, por donde vienen todos los que llegan de Europa se siente una atmósfera y un olor insoportable, y se ve un suelo sucio y una estación con paredes por las que no ha pasado siquiera un broquel de albañil; y uno se pregunta ¿y hay en Lima dirección de salubridad? Después de hacerse la pregunta tiene uno que concluir en que no hay dirección de Salubridad.

Y si eso sucede en la estación de La Palma, que es un lugar central, por supuesto, qué, si se va por las afueras de Lima, por las avenidas es espantoso lo que pasa.

En mi concepto, no hay salubridad pública en el Perú. Cuando uno va á lugares donde vé que la acción de las autoridades se deja sentir, que hay limpieza y vigilancia, ya es otra cosa y uno no se puede negar á dar dinero con ese objeto, porque la sa-

salubridad y la higiene son grandes necesidades nacionales.

Yo descaría, pues, ya que el asunto del ingeniero sanitario está bien resuelto oir en lo demás la palabra autorizada del honorable señor Sosa, que por supuesto conoce bien el asunt ó de cualqiera otra persona que lo conozca.

El señor **Presidente**.—Si el honorable señor Sosa, que ya hizo uso de la palabra y que ha expuesto perfectamente la situación en que se encuentra este asunto me lo permite, voy á hacer leer nuevamente el dictamen de la Comisión de Higiene.

El señor **Sosa**.—Voy á hacer una aclaración.

Mi opinión se ha referido solamente á la necesidad de restablecer una sección administrativa por el desarrollo que han tomado últimamente las otras secciones de la Dirección de Salubridad. En cuanto al personal técnico, el punto más importante es el del empleado que se va á crear, que debe reunir condiciones especiales, es decir, el ingeniero sanitario.; á ese respecto ha visto el señor Capelo que se trata de buscar una persona competente y el punto está ya resuelto. En cuanto á lo demás, pueden leerse los informes que obran en el expediente y que son bastante ilustrativos.

El señor Secretario leyó los informes.

El señor **Capelo**.—No veo que se diga en ninguno de esos documentos que el ingeniero será contratado en el extranjero. Lo único que dice es especialista; pero aquí cualquiera se llama especialista. Yo propongo que se agregue que el ingeniero sanitario especialista se contratará en el extranjero.

En cuanto á la sección administrativa veo que los informes no dan razón alguna en su apoyo, pues ese informe se lo puedo aplicar yo á cualquiera dirección de Ministerio que se quiera ensanchar, porque en cualquiera dirección, puedo yo hacer esa clasificación diciendo, administrativa, técnica y especialista; con esto ya está hecha la clasificación. Por ejemplo: en la dirección de instrucción, yo digo: debe dividirse en tres secciones: administrativa, técnica y especialista; administrativa para esto de tramitar expendientes cursos y demás, técnico para entenderse con los profesores, directores y demás, y especialista para resolver ciertos problemas de instrucción que puedan presentarse; y, esto que digo de instrucción lo puedo decir decualquier ramo, de manera que el argumento lo encuentro demasiado general, porque deja una impresión nada favorable al asunto, no hace simpático el proyecto.

Desde luego ,yo no creo que la Dirección de Salubridad deba tener empleados técnicos en el sentido de profesionales; pero hay parece que se deja entender que hay una sección que se ocupa de estudios técnicos, porque dice: es necesario una sección administrativa, yo entiendo que todas las secciones del Gobierno son adminisrativas; empleado técnico no puede haber en el gobierno en ninguna de sus ramas; cuando necesita algún técnico crea un cuerpo aparte, por ejemplo, en la dirección de obras públicas hay un cuerpo de ingenieros que se ocupa de lo que se relaciona con la construcción de caminos, pero ese cuerpo es una entidad aparte del gobierno, y, mientras tanto en la Dirección de Obras Públicas los empleados no son técnicos; en la dirección de salubridad los problemas que se resuelven tienen que ser administrativos; los problemas de salubridad ya vienen resueltos por la academia nacional de medicina y por la facultad de medicina; y si esos cuerpos no bastan debe crearse una corporación especial, una junta consultiva de salubridad; pero, en fin, lo que sea, en un Ministerio no encaja una institución técnica. La universidad no puede formar parte de un ministerio; es una institución á la que el gobierno fomenta, pero no forma parte del Ministerio de Instrucción. Yo, pues, no entiendo que hará esa sección técnica que no esté hecho por el ingeniero sanitario, que será el verdadero jefe de esa sección. ¿Un direcor médico qué hará? ¿Se le someterá un proyecto de medicina para que lo resuelva? No me parece, porque en esos casos se consultará á las instituciones sabias de la República, pero no á un empleado, el que no va allí á resolver problemas de ciencia, sino á hacer una labor administrativa. Por consiguiente, la sección que se trata de crear es la misma que existe acualmente, lo que

se va á hacer es darle otro nombre y así á fuerza de nombres es facil crear secciones anónimas infinitas. Yo calculo que de lo que se trata es de ésto:: de señalar una oficina en que exisa un director de salubridad, un ingeniero sanitario para q' asesore al direcor, le indique lo que debe hacer, dirija los asuntos, y, en cierto modo enseñe al personal del país en esa clase de conocimientos, y luego la dirección misma que se encargue del trámite de los expedientes, etc. Yo no veo que quinientos ó mil expedientes que se tramitan en esa oficina en el año, sea motivo para crear una direceión especial. La dirección de fomento tramita de diez á treinta mil expedientes, de suerte que en cada sección se tramitan seis mil expedientes al año y una tramitación verdadera no aquel trámite que constituya poner un decreto diciendo: informe el médico de policía y ya está tramitado el expediente y ya entra ese expediente en la cuenta de los tramitados.

Me parece, pues, que debe adicionarse la cuestión relativa al ingeniero sanitario en el sentido que he expresado; y respecto á la dirección administrativa, estoy por lo resuelto en la Cámara de Dipuados; ya digo, no veo hasta este momento razón que justifique la creación de esa dirección y rechazo aquello de que un empleado de un Ministerio, tenga cuestiones técnicas que resolver, tenga que hacer resoluciones de problemas científicos. Repito, el cuerpo de ingenieros, es un cuerpo aparte, no forma parte del Ministerio. Si se cree necesario una sección técnica en la dirección de salubridad, entonces créese un cuerpo consultivo que se ocupe de la labor técnica.

El señor **Sosa.**— Exemo. señor: Me permitiré hacer una rectificación sobre un punto en que tiene duda el H. señor Capelo es de la existencia de un personal técnico indispensable en la dirección de salubridad para resolver los problemas que se presentan con frecuencia y que son los que se refieren á higiene de las poblaciones, á la higiene pública y á las reglas que hay que establecer en casos especiales.

No pueden ser desempeñadas estas funciones sino por personas técnicas, por médicos ó por personas que tengan nociones sobre esta materia.

Aquello de que los puntos técnicos se deben consultar á instituciones especiales, esto se hace en todos los ramos de la administración pública cuando los asuntos de que se trata tienen mayor importancia y en los cuales los Poderes Públicos necesitan ser mejor ilustrados; pero es un hecho que, en cada ramo deben haber personas entendidas en ellos y así como en el Ministerio de Hacienda no podría ponerse á personas extrañas á asuntos financieros y de comercio, en la Dirección de Salubridad no puede colocarse á personas que no tengan conocimientos médicos. A esto se refiere el tecnicismo del personal que debe componer esta sección.

El señor **Capelo.**—Yo acepto que sean médicos todos los empleados de esa dirección y aún, como lo propone la Cámara de Diputados, que se crée un médico más, pero nó una sección más, porque no hay razón que lo justifique.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar sucesivamente los proyectos formulados por la comisión de Gobierno y Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, y fueron desechados.

El señor **Presidente.**— Está en debate el dictamen de la comisión Principal de Presupuesto del Senado, que opina porque se apruebe el proyecto del Ejecutivo

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por cerrado el debate, y votados los artículos 1o. y 2o. del proyecto, fueron aprobados.

El señor **Capelo.**— Yo pido que se adicione este artículo porque, si se ha aprobado por la Cámara, es bajo el supuesto de que ese ingeniero será especialista y contratado en el extranjero; así es que debe adicionarse en ese sentido.

El señor **Presidente.**— Su señoría tiee su derecho expedito para presentar su adición en la forma reglamentaria.

El señor **Capelo.**— No creo que se trata de una adición de las que se necesita presentar en la sesión siguiente, sino sólo de aclarar el sentido de un artículo, teniendo en cuenta el concepto de la Cámara al aprobarlo; sólo se trata pues, de la redacción, porque el mismo señor Sosa ha convenido en este punto y

yo lo que pido es que conste en el artículo.

El señor **Presidente.**— Sólo que los miembros de la comisión acepten lo propuesto por el señor Capelo puede introducirse ahora la adición.

El señor **Sosa.**— Yo desearía saber si el H. señor Capelo se conforma con que el ingeniero sanitario sea diplomado, por que creo que un diplomado, cualesquiera que sea el campo donde ha adquirido sus conocimientos, presta las debidas garantías

El señor **Capelo.**— Nó, Excmo señor. Un ingeniero sanitario no es hidráulico, ni de minas, ni de caminos,ni de ferrocarriles, es un ingeniero sanitario, especialista en salubridad é higiene; no es tampoco constructor de buques ni de puertos, sino ingeniero sanitario y nada más

Ya yo adivinaba donde iba á parar la creación de esta plaza, y por eso pedí que fuera especialista contratado en el extranjero, porque, aquí es muy fácil á un ingeniero de minas llamársele ingeniero de todo; si se le manda construir un puente dice que sabe y si se le manda construir un buque dice también que entiende; de manera que también se llamaría ingeniero sanitario. Pero, por lo mismo que ese es un ramo enteramente desconocido en el país, es preciso que vega un especialista contratado en el extranjero, porque de otro modo, cualquiera de nuestros ingenieros se constituiría en ingeniero sanitario y le habríamos hecho un verdadero daño al país.

El señor **Sosa.**— Yo declaro que si se necesita esta condición para que el ingeniero sanitario satisfaga las aspiraciones del H. señor Capelo, que son las mías, como miembro de la Comisión no tengo inconveniente para que se considere el artículo en la forma que propone su señoría.

El señor **Presidente.**— De manera que el proyecto del Gobierno quedará aprobado, con la modificación en el artículo 3o., en el sentido de que la dirección de Salubridad Pública tendrá bajo su dependencia un ingeniero sanitario contratado en el extranjero.

¿Consulto á la Cámara si aprueba esta modificación en el art. 3o.

—La H. Cámara resolvió afirmativamente.

En seguida S. E. levantó la sesión citando á los SS. representantes para el miercoles próximo á la hora reglamentaria.

Eran las 6 p. m.

Por la Redacción—

Belisario Sánchez Dávila

18a. sesión del miércoles 28 de noviembre de 1906.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Carmona, Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Bernales, Bezada, Capelo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, Luna, Llosa, Matto, Morey, Orihuela, Pastor, Puente, Reinoso, del Río, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Ward M. A., García y Peralta, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo, con informe el oficio sobre el pedido del H. señor Samanez, para que se separe el servicio postal y telegráfico de la oficina del Barranco.

Retirada la adición por su autor por haber presentado otro proyecto, al archivo.

Del mismo, solicitando la remisión del expediente relativo á la anexión de los barrios, edificios y terrenos vecinos á esta capital.

S. E. dispuso que se remitiera el expediente y se archivara el oficio.

Del señor Ministro de Hacienda manifestando que teniendo que concurrir á la Cámara de Diputados no le es posible asistir al debate para el que ha sido invitado por el Senado, sobre el proyecto de reorganización de las aduanas; y participa que acepta las conclusiones del dictamen de la comisión de Hacienda de esta H. Cámara.

Con conocimiento de la H. Cámara á sus antecedentes.

Del señor Ministro de Relaciones exteriores, comunicando que ha sido promulgada la ley que aumenta en Lp. 3 el haber de los jefes de sección de ese Ministerio.

Con conocimiento de la H. Cámara al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo el oficio del presidente de la corte superior de Lima, por el que se solicita que los honorables señores López y del Río se allanen á prestar declaración en el juicio que se sigue contra don Antonio Morales en la provincia de Santa.

Allanados los referidos honorables señores, S. E. consultó á la Cámara si daba el permiso á los señores López y del Río y para prestar su declaración, y ésta resolvió afirmativamente.

S. E. Indicó á los honorables señores del Río y López que manifestaran en secretaría el día y hora en que podría constituirse el juzgado en el local del Senado á tomarles su declaración.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que manda consignar en el Presupuesto general Lp. 583.832 para completar la partida destinada á los jubilados y cesantes del ramo de Gobierno.

A la comisión Principal de Presupuesto.

DICTAMENES

De las comisiones de comercia é industrias y Principal de Hacienda en el proyecto sobre primas á los plantadores de árboles de goma.

A la orden del día.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas los siguientes dictámenes:

De la comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que nivela los haberes de los empleados del Ministerio de Guerra con las del de Gobierno; y aumenta en 10 por ciento las que gozan los jefes y empleados de las dependencias de dicho ministerio.

De la misma, en el proyecto que aumenta el haber del intérprete del Correo.

De la comisión especial nombrada para dictaminar en el proyecto de autorización al Ejecutivo para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation.

El señor Capelo hace presente que si dentro de 24 horas debe discutirse este asunto no le es posible emitir dictamen en tan breve plazo.

S. E. indica á su señoría que tendrá mayor tiempo, porque el día de mañana no habrá sesión.

ADICIONES

De los señores Irigoyen y Samanez, adicionando el proyecto que aumenta los haberes de algunos empleados de correos y telégrafos, en el sentido de que los receptores de correos y telégrafos de Chorrillos y Barranco gocen de un aumento de Lp. 2 en su haber.

De los señores Irigoyen y Capelo, adicionando el mismo proyecto para que se aumente en 50 por ciento el haber que disfrutan actualmente los empleados de correos en el departamento de Junín.

Del señor Ward M. A., para que toda fracción menor de un sol que resulte á mérito del aumento del 10 por ciento acordado á los empleados de correos y telégrafos, se considere como un sol, en el Presupuesto.

Estas tres adiciones fueron dispensadas de todo trámite y pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Tovar: que se excite el celo de la comisión de Justicia para que emita dictamen en el proyecto sobre aumento de haberes á los empleados del Ministerio de Justicia, en el cual debe dictaminar también la comisión Principal de Presupuesto, lo que no puede verificar por no haber emitido el suyo la comisión á que se refiere; y que siendo breves los días que faltan para la clausura del Congreso, podría resultar la injusticia de que todos los empleados hubieran sido beneficiados con aumentos menos los de este Ministerio.

S.E. excitó el celo de la comisión á fin de que emitiera su dictamen á la brevedad posible.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobaron las siguentes adiciones:

Aumento de haber á los receptores de correos de Chorrillos y Barranco.

"Los Senadores que suscriben piden se apruebe la siguiente adición:

"Auméntase en Lp. 2 mensuales el haber que actualmente disfrutan los receptores de correos y telégrafos de las ciudades de Chorrillos y Barranco".

Lima, 28 de noviembre de 1906.

Manuel Irigoyen.— Leoncio Samanéz.

Aumentando en un 50 por ciento el haber de los empleados de correos del departamento de Junín.

"Auméntase en un 50 por ciento el haber que disfrutan los empleados del ramo de correos que hacen este servicio en las diversas provincias del departamento de Junín.

Adición al proyecto por el que se aumenta en un 10 por ciento el haber de los empleados de correos.— Se aprueba.

El señor Secretario leyó la siguiente adición presentada por el H señor D. M. Adrián Ward.

"Toda fracción menor de un sol que resulte en el aumento del 10 por ciento en el haber mensual aprobado á los empleados de correos, deberá considerarse como un sol en el Presupuesto General de la República."

El señor **Presidente**.— Está en debate la adición.

El señor **Elguera**.— ¿Que fracciones son aquellas? Por ejemplo ¿á un empleado de correos que gana dos libras quince centavos, por esta diferencia se le vá á aumentar una libra más.? Esto no está claro.

El señor **Ward A**.— Muchos empleados de correo ganan dos soles cincuenta y tres soles cincuenta; el diez por ciento de dos soles cincuenta es veinticinco centavos y al consignarse en el presupuesto esos haberes, habría que fijarlos en dos soles setenta y cinco centavos fracciones que pueden contarse aumentando el haber de esos servidores en unos cuantos centavos. Así el presupuesto aparecería en cifras redondas.

El señor **Elguera**.— Quiere decir que al que gana cinco soles se le vá á dar una libra.

El señor **Ward**.— El que gana cinco soles no vá á ganar sino seis. A estos no les comprende la adición que se discute.

El señor **Reinoso**.— Excmo. señor: voy á permitirme hacer una ligera observación sobre la cuestión en debate, pues veo que con ella se desnaturalizan por completo los propósitos del Poder Ejecutivo, y de los Poderes Públicos; por que si ha sido la mente aumentar en un 10 por ciento con uniformidad el sueldo de todos los empleados, resulta ahora que el que gana una libra y el que gana cinco soles no percibirían el aumento en la misma proporción, pues el que gana una libra recibiría un sol, de conformidad con el 10 por ciento, y el que gana cinco soles recibiría también un sol ó sea el 20 por ciento y el que ganara dos soles cincuenta, recibiría el 40 por ciento de aumento. Esto destruiría la mente del aumento de 10 por ciento repartido entre todos conforme á su haber. El inconveniente que yo encuentro en esto es que con ello se establece una desigualdad.

El señor **Ward A**.— El que gana diez soles, con el 10 por ciento vendrá á recibir 11 y el que gana dos soles cincuenta se le agregarán setenta y cinco centavos para elevar su haber hasta tres soles. Tal es la mente de la adición, esto es para que no figuren en el presupuesto pequeñas partidas de centavos.

El señor **Elguera**.—Yo siento oponerme á lo propuesto por el H. señor Ward porque su propósito va á destruir un trabajo de tanto tiempo, y además va á alterar los resueltos ya por la otra Cámara viniedo á echar por tierra todo el trabajo avanzado del presupuesto.

El señor **Ward**.— No se trata sino de pequeñas modificaciones que se pueden ir introduciendo en el presupuesto y que facilitarán mucho el trabajo.

El señor **Tovar**.— Yo también me opongo á la adición del H. señor Ward, por que en el presupuesto figuran muy pocas partidas son esos picos de centavos. No hay sino ocho ó diez y no me parece que esa insignificancia merezca hacer la trasformación que se intenta hacer en el presupuesto.

El señor **Ward**.—Yo entiendo que la renta es mensual; nunca se pagan los sueldos por días ni por años, sino por meses.

El señor **Capelo**.—En apoyo de esa moción debo recordar que el señor Ministro de Hacienda aceptó esa medida; desde luego, como aumento es insignificante, pero como orden vale mucho.

—Puesta al voto la adición anteriormente trascrita fué aprobada, introduciéndose en ella, á pedido del señor Tovar las palabras "al haber mensual".

Organización de las aduanas

Se aprueba lo propuesto por la Comisión Principal de Hacienda del Senado.

Se puso en debate el proyecto en revisión sobre autorización al Ejecutivo para la reorganización de las aduanas de la República; y S. E. recuerda á la H. Cámara que en el oficio del señor Ministro de Hacienda al que se ha dado lectura en el despacho su señoría acepta las conclusiones del dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado.

El señor **Reinoso.**—Excmo. señor. Es motivo de felicitación para la Comisión de Hacienda del Senado que el Ejecutivo haya aceptado las conclusiones de su dictamen, porque de este modo va á facilitarse la resolución de este importante asunto y á allanarse el camino para llegar al término que se desea.

Como la Cámara habrá de desechar el proyecto de la Cámara de Diputados, me permitirá V. E. fundar ligeramente las conclusiones de aquél dictamen, á fin de que penetrándose de los motivos que la Comisión ha tenido, pueda la Cámara formar su juicio y votar con conocimiento de causa.

Tres son los artículos que constituyen el proyecto de la Cámara de Diputados: el primero autoriza al Ejecutivo para introducir en la organización y el servicio de las aduanas de la República todas las mejoras que crea convenientes y que sean compatibles con los adelantos de la ciencia económica, á fin de mejorar ese servicio, acelerar sus operaciones y aumentar sus productos.

Voy á detenerme en esta parte, para demostrar la inconveniencia de la última de las frases contenidas en este artículo. Es natural que el Gobierno, en su anhelo de mejorar las instituciones públicas, incluya en su programa la reforma de las aduanas de la República que son la principal fuente de nuestros ingresos fiscales; constituidas estas oficinas conforme á los antiguos moldes, dejan mucho que desear en su servicio y organización, de suerte que la reforma se impone ya como una necesidad para la buena marcha de los asuntos públicos. Pero si la organización del servicio, del procedimiento, puede ser materia de una reforma estudiada y meditada convenientemente, no puede estar sujeto á los mismos criterios el aumento de los productos de la aduanas; una cosa es la organización administración de las oficinas y otra cosa es la contribución indirecta constitutiva por los derechos aduaneros, de modo que, siendo cosas distintas, no tienen por qué mezclarse, tanto más cuanto que la primera parte corresponde al Poder Ejecutivo está dentro de sus atribuciones: la constitución del derecho, del impuesto, de la contribución, nó; es una facultad ésta inherente al poder legislativo, al Congreso, facultad de la que no puede desprenderse otorgando al Ejecutivo esta autorización amplia á fin de que en esta materia disponga como viere convenir á los intereses del Estado. Por eso es que la Comisión de Hacienda ha modificado esa parte, prescribiendo, más bien, que no se haga alteración alguna en las tarifas vigentes, hasta que presente al Poder legislativo un proyecto en forma sobre derechos específicos.

Me va á permitir V. E. hacer la explicación de lo que la Comisión entiende,—que es lo que se entiende generalmente,—por esta forma de contribución: el derecho específico.

Actualmente se ha constituido los derechos fiscales de aduana en la forma de un tanto por ciento sobre el valor de los efectos que se importan. Esta organización, diré, de los derechos aduaneros, es defectuosa; no ha obedecido á ningún plan científico: se agrupan en una serie muchos artículos necesarios para la vida unos, de comodidad ó de lujo otros, y no hay una verdadera proporcionalidad desde que para todos rige el mismo tanto por ciento, el mismo porcentaje; el valor de las cosas varía cada vez, cada día, con con motivo de los usos, las modas, los procedimientos de fabricación, la demanda, la oferta, en fin, todo aquello que influye en la evolución de los valores mercantiles. Por consiguiente, con este sistema, ha quedado á merced del Gobierno fijar los valores de las mercaderías, porque no era posible que el Congreso se detuviera cada año en formar una tarifa de avalúos de todos los artículos de importación; habría sido aquella una labor pesada é ímproba.

De manera que, dados estos antecedentes, la constitución del impuesto quedaba, prácticamente, en manos del Gobierno; subir los avalúos, era subir los derechos, desde que la tasa fijada por el Congreso era invariable: un tanto por ciento sobre determinados artículos; subiendo el valor del artículo, subían los derechos; bajando el valor del artículo, bajaban los derechos. Se había desprendido, pues, el Poder Legislativo de sus facultades inmanentes.

Las conclusiones ha que ha llegado la Comisión de Hacienda tienden á salvar estos inconvenientes, prescribiendo al Gobierno que presente un proyecto, sobre derechos fijos, inalterables, cualesquiera que sean los valores que tengan las mercaderías. Este estudio debe hacerse, como en toda cuestión económica, teniendo en cuenta los tres grandes intereses que deben tomarse en consideración. En primer lugar el interés de la masa contribuyente, armonizando sus intereses con los del fisco; en segundo lugar debe verse, con igual atención, las necesidades del Estado, las necesidades que hay que satisfacer con esos impuestos moderados, en una proporción justa para las diferentes clases sociales; y en último lugar los intereses de los particulares, en estos intereses están comprendidos los intereses de las industrias nacionales, que hay que favorecer con prudente criterio, con prudente medida, sin exajerar esa protección, que puede llevar al monopolio, y hacer dañoso el beneficio que presta el Estado, en contra de los contribuyentes.

Todos estos problemas pueden estudiarse por una comisión técnica que el Gobierno podría remunerar ampliamente, porque estas cosas deben hacerse asi y no gratuitamente. De otro modo nunca se llega á un resultado práctico. Constituida una comisión técnica de personas ilustradas en la materia, bien pagadas, podemos tener para la próxima legislatura ordinaria un proyecto de ley que satisfaga todas las necesidades que acabo de enunciar.

El segundo artículo del proyecto, aprobado en la Cámara de Diputados prescribe que el Gobierno no podrá excederse de las sumas que para el ramo de aduanas vota el presupuesto general de la República; esta limitación le ha parecido á la Comisión exagerada, porque es posible que el Gobierno para ejecutar su plan, su proyecto de reforma, necesite una suma un poca más crecida, excediendo del monto señalado en el presupuesto, y entonces sería triste que tuviera que paralizar su proyecto ó demorar su propósito, por no estar autorizado para invertir unos cuantos milies de soles más.

Es indispensable también la constitución de una nueva escala de sueldos para los empleados de aduana: este punto también será consignado en el proyecto y nada más necesario que esto, Excmo. señor; porque como he repetido aquí muchas veces el servicio aduanero nunca será bueno si los empleados no están rentados convenientemente, si no les pone á salvo de las tentaciones, porque á los hombres que manejan dinero, que manejan las rentas públicas hay que dotarlos convenientemente de manera de sostenerles una posición independiente y que puedan responder á la satisfacción de todas sus necesidades, sin verse en el caso de manchar su honorabilidad.

De suerte que este punto es de lo más importante y la Comisión lo ha incluido en la última de sus conclusiones de una manera clara y precisa.

Como decía antes, Excmo. señor, el aumento de los productos de las aduanas no dependerá del Ejecutivo, por más que le autoricemos, si no se varía la tasa de los derechos, elevando ó bajando los derechos de aduana.

A este respecto hay dos doctrinas: el alza ó la baja de los impuestos; los que sustentan la primera creen que aumentando los impuestos han de subir los productos, y los sustentadores de la otra, de la que soy partidario, que bajando los derechos se aumentan los productos, como pasa con todos los problemas económicos, pues el abaratamiento aumenta el consumo. Es ese un axioma q' no necesita demostrarse: lo vemos todos los días en casos que saltan á la vista, que están delante de nuestros ojos. Los ferrocarriles, Excmo. señor, sin ir muy lejos. Antiguamente el tráfico entre el Callao y Lima con dos líneas de fe-

rrocarril, el inglés y el central tenía un promedio de 3.500 pasajeros diarios. Esta ha sido una estadística que yo he recogido durante el primer semestre de 1903 año en que se estableció la línea del tranvía eléctrico al Callao, este número de pasajeros diarios circulaba estando el precio del pasaje á 40 centavos de ida y á 40 centavos de regreso. Establecida la línea del tranvia eléctrico al Callao y puesto el pasaje á 20 centavos, las líneas existentes lo redujeron á 30 centavos de ida y vuelta. Pues bien, la estadística de esos cinco meses del año 1903 por que el tranvía eléctrico se estableció á fines de julio, arroja un promedio de 8.500 pasajeros diarios, con el agregado de que ese segundo semestre no es la época de baños en que acude mucho mayor cantidad de gente. Además, Excmo. señor, el ferrocarril urbano de Lima que cuando el pasaje era de 10 centavos no producía sino S. 400 diarios, una vez que se puso á cinco centavos llegó el primer mes S. 1000 200 y hoy produce soles 2.000 y aún soles 2.500.

El ferrocarril eléctrico de Lima á Chorrillos rinde hoy la respetable suma de 42 mil libras, cuando el ferrocarril inglés producía sólo 26 mil y hubo alguna vez que, por excepción llegó á 30 mil.

Me parece que estos ejemplos son harto elocuentes, sin referirme al porte de correos y tantos otros de que podría hacer mérito, para demostrar que el abaratamiento produce aumento en el consumo y en la renta.

Por uno de estos dos sistemas podría el Gobierno aumentar las rentas de aduana., siendo más práctico el segundo; pero ni para uno ni para otro está autorizado, ni puede estarlo, porque el Congreso no puede desprenderse de la facultad de crear, aumentar ó disminuir las contribuciones y por eso se ha prescrito en la primera conclusión que no puede modificar las tarifas vigentes.

Hay otra circunstancia; según las leyes actuales los aranceles no pueden entrar en vigor sino seis meses después de publicados, para que el comercio pueda así resguardar sus intereses y evitar competencias que le serían funestas. Pues bien, se ha concluido un nuevo arancel de aforos que es de verdad, que ha llegado á consignar el verdadero valor de las mercaderías, pero que no podrá entrar en vigencia sino después de seis meses de publicado y todavía no lo está; de manera, pues, que el primer semestre de 1907 sería para que corrieran los seis meses á que me he referido y en ese tiempo se puede estudiar mejor la tarifa de derechos específicos que se presentará al Congreso en julio del año entrante.

Estas razones creo que bastarán para llevar á la Cámara el convencimiento de la conveniencia de aprobar las conclusiones del dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado, desechando lo venido en revisión.

El señor **Capelo**.—Yo quiero tomar parte en esta discusión, aunque sea muy someramente, para felicitar á la legislatura, de que al fin se haya colocado la cuestión aduanera en el terreno que debe estar, pues creo que es un gran triunfo haber establecido en esta ley que los derechos de aduana sean específicos.

Creo que una de las cosas que más arruinan al comercio honrado es ese derecho por arancel, que permite á una comisión ser influenciada en el camino del error ó la inconveniencia, por intereses torcidos ú obscuros; de manera que nunca sabe el comerciante honrado cuánto va á pagar por una mercadería; y por esto, creo que establecer el derecho fijo sobre todos los artículos, es avisar anticipamente qué mercaderías pueden entrar á la plaza y cuáles nó, y por la fijación de esos derechos dar á saber al comercio cuál es su base de utilidades; de manera pues, que esta ley dará, por ese sólo hecho, un crecido incremento en los ingresos de aduana.

Yo me felicito, pues, mucho, por ese proyecto y me felicito más, de que el señor Ministro de Hacienda haya tenido á bien aceptar á nombre del Gobierno el informe de la Comisión.

Dado el punto por discutido se procedió á votar, resultando desechado el proyecto venido en revisión y aprobado el formulado por la Comisión de Hacienda del Senado que dice:

"Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en el sistema y organización de las aduanas de la República, las reformas

que estime convnientes, á fin de mejorar su servicio y acelerar sus operaciones" sin alterar las tarifas vigentes."

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo dispondrá para los gastos que la reforma ocasione, del monto de las paridas consignadas en el presupuesto general de la república para el servicio de aduanas; y si no fueran bastantes de las que á su juicio fueran indispensables para el objeto.

"Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso en las primras sesiones de la próxima legislatura del uso que haya hecho de esta autorización, presentando á la vez una tarifa de derechos específicos y una nueva escala de sueldos de los empleados de aduan que se halla en relación con la labor y responsabilidad de cada empleo."

Primas á los plantadores de árboles de goma en Loreto.—Se inicia el debate.

El señor **Secretario** dió lectura á los documentos que siguen:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 16 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

S. E. el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone á la deliberación de la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley sobre primas á los plantadores de gomales que se halla en revisión en esa honorable Cámara.

Dios guarde á U. SS. HH.

A. B. Leguía.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 20 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, ha aprobado el adjunto proyecto de ley determinando la forma en que deben abonarse primas á los que se dediquen á plantaciones de árboles de jebe, en el departamento de Loreto.

Como antecedente de la revisión, me es honroso poner á disposición de V. E., el proyecto originario y los dictámenes emitidos por las comisiones de Comercio y Principal de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—De los fondos destinados á las primas, en el artículo 5o. de la ley número 184, se abonará una prima de cincuenta centavos por cada planta de jebe, á quien acredite haber plantado más de mil en terreno aparente para su conservación y producción, cuando las plantas tengan un pie sobre las mayores alturas á que llegan las aguas en las épocas de inundación.

Artículo 2o.—Corresponde abonar dicho abono á la junta departamental de Loreto, con el Vo. Bo del prefecto cuando se compruebe el plantío con un certificado de la autoridad política y de la municipal más próxima é informe de la Cámara de Comercio de Iquitos.

Artículo 3o.—El referido pago se efectuará bajo fianza, por el doble de la cantidad á que ascienda la prima. Los fiadores, que deberán ser miembros de la Cámara de Comercio de Iquitos, serán mancomunados con el fiado y su número así como la suma porque cada uno debe responder, serán fijados por el Poder Ejecutivo en el respectivo reglamento.

La fianza durará cinco años, á contar de la fecha en que se pague la prima y podrá ser sustituída con prenda ó hipoteca, conforme al artículo 2108 del Código Civil.

Artículo 4o.—Por acción popular se podrá denunciar ante la prefectura de Loreto, todo fraude cometido en el otorgamiento de las primas, el cual, comprobado administrativamente, dará lugar, sin perjuicio de la responsabilidad criminal correspondiente á la entrega del monto total de la fianza, del que una mitad se reintegrará al fondo de primas y la otra se otorgará como premio al denunciante.

Artículo 5o.—Todo el que haya plantado mil árboles de jebe, á razón de cincuenta por lo menos en hectárea, con las condiciones señaladas en el artículo 1o., adquirirá, sin perjuicio de tercero, el dominio pleno de una extensión superficial de terreno hasta de 20 hectáreas sirviéndole de título de propiedad el expediente formado para obtener la prima debidamente protocolizado ante el notario.

Artículo 6o.—También podrá adquirirse, sin perjuicio de tercero, el dominio de los terrenos á que se

contrae el artículo 10o. de la ley de 21 de diciembre de 1898, mediante el pago de cinco soles mínimum por hectárea.

Artículo 7o.—La presente ley sólo será aplicable, para el abono de las primas, á las plantaciones que se efectúen después de su promulgación.

Dada, etc.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de la mayor importancia fomentar y ensanchar la industria de explotación de jebe en el departamento de Loreto.

Y que los medios más eficaces para ese objeto son estimular con primas el plantío de árboles y facilitar la adquisición del dominio de las tierras;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—De los fondos destinados á las primas en el artículo de la novísima ley sobre tarifas aduaneras en Loreto, se abonará una prima de cincuenta centavos por cada planta de jebe á quien acredite haber plantado más de mil en terreno aparente para su conservación, cuando tengan el suficiente desarrollo para resistir las inundaciones.

Artículo 2o.—Corresponde ordenar el referido pago á la junta departamental de Loreto, con el Vo. Bo. del prefecto, cuando se compruebe el plantío con un certificado de la autoridad política y de la municipal más próxima é informe de la Cámara de Comercio de Iquitos, y bajo la fianza de dos de sus miembros.

Artículo 3o.—Por acción popular se podrá denunciar ante la prefectura de Loreto todo fraude que se haya cometido con el otorgamiento de las referidas primas, y, si el fraude fuese comprobado administrativamente, el beneficiado ó sus fiadores deberán reintegrar el monto de la prima indebidamente percibida.

Artículo 4o.—Todo el que haya plantado los mil árboles, á razón de 50 hectáreas, con las condiciones señaladas en el artículo 1o., adquirirá, sin perjuicio de tercero, el dominio del terreno, sirviéndole de título de propiedad el expediente formado para obtener la prima, debidamente protocolizado ante notario.

Lima, 24 de octubre de 1905.

J. A. de Lavalle—V. Maúrtua—L. Echeandía—José A. Urteaga.

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha estudiado con atención tanto el proyecto de ley presentado por el diputado por Ucayali, doctor Alfredo del Valle, tendente á fomentar las plantaciones de árboles gomeros, cuanto el dictamen emitido sobre el particular por la Comisión de Comercio, y, plenamente convencido de la importancia que el tiene, de la industria cauchera, no vacila en prestarle su apoyo, en la forma propuesta por vuestra Comisión de Comercio, con las siguientes modificaciones, que creemos necesarias para que la ley tenga toda su eficacia.

En el artículo 1o., en el lugar de decir "cuando los plantas tengan suficiente desarrollo para resistir las inundaciones" debe ponerse "cuando las plantas tengan un pié sobre las mayores alturas áq' lleguen las aguas en las épocas de inundación"

Al segundo artículo, creemos que debe agregarse lo siguiente: "por la cantidad á que ascienda la suma que se reciba como prima".

El tercer artículo debe reformarse, agregándosele lo siguiente: "sin perjuicio de la responsabilidad criminal que les corresponde por tal fraude".

Desde que el fisco no se grava en nada con la prima propuesta de cincuenta centavos por árbol de caucho, dada la producción de cinco kilos más ó menos por árbol, que le reporta en un solo año, el doble de esa suma en derechos de exportación no existe inconveniente alguno para otorgar la protección solicitada á la industria gomera, protección que en esa forma, vendrá á aumentar en vez de disminuir las entradas que actualmente se perciben por los referidos derechos.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión reproduce el informe de la Comisión de Comercio y se adhiere al proyecto de ley que

ella ha presentado con las modificaciones introducidas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre de 1906.

M. I. Prado y Ugarteche—Clemente J. Revilla—F. Fariña—M. F. Cerro—G. Schreiber.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que siendo de la mayor importancia la industria de explotación del jebe, es necesario fomentarla en la provincia del Ucayali, donde se halla próxima á desaparecer;

Que el medio más eficaz de conseguirlo, es estimular la plantación con lo que, en plazo relativamente corto, puede obtenerse suma considerable de riqueza pública y privada.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—De los derechos de exportación que se paga por [illegible] ma, en el puerto de Iquitos, se separarán dos centavos por kilo, que empozará la aduana mensualmente en la agencia que en aquel lugar establezca la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Artículo 2o.—De los indicados fondos se abonará una prima de 50 centavos por planta de jebe á quien acredite haber plantado más de mil en la provincia del Ucayali, en terreno aparente para su conservación y que tiene el suficiente desarrollo para resistir las inundaciones.

Artículo 3o.—Corresponde ordenar el referido abono á la junta departamental de Loreto, cuando se le compruebe la plantación con un certificado de la autoridad política ó municipal más próxima, en el que haya recaído informe favorable de la Cámara de Comercio de Iquitos y la garantía de dos de sus miembros.

Artículo 4o.—El plantador adquirirá el dominio pleno, sin perjuicio de tercero, de los terrenos en que la plantación se haya efectuado.

Artículo 5o.—La junta departamental, al reconocer el derecho de la prima á que el artículo 2o. se contrae, expedirá el título de propiedad mencionado en el artículo anterior.

Artículo transitorio.—Mientras [illegible] establece en Iquitos la agencia de la Caja de Depósitos y Consignaciones, se hará el depósito á que se refiere el artículo 1o. de esta ley en la sucursal bancaria que determine la Cámara de Comercio de Iquitos

Lima, setiembre 20 de 1905.

A. del Valle.

Comisión de Comercio.

Señor:

El honorable diputado por el Ucayali doctor Alfredo del Valle, con el propósito de favorecer y ensanchar la industria gomera en la provincia que representa, ha propuesto el proyecto de ley que precede. Nuestra Comisión, dándole toda la importancia que merece, le ha dedicado atento estudio, sometiéndola á detenida discusión en varias sesiones celebradas entre sus miembros y con el autor del proyecto, varios representantes del departamento de Loreto y algunos particulares, ha podido formarse concepto cabal del asuntos, pasa á emitir su opinión.

El proyecto solo se refiere á la provincia de Ucayali; pero desde que el derecho de exportación de goma es pagado por todo el departamento de Loreto, estimamos que la ley se dé para todo él; es decir, para las tres provincias que producen el jebe y que son las mismas que próximamente constituirán solas el nuevo departamento de Loreto.

Ya en la ley sobre tarifas aduaneras para Loreto, que se halla pendiente de la aprobación del Senado, se ha declarado que de los 20 centavos por kilos señalados como derechos de exportación para toda clase de goma se separen dos centavos destinados á formar un fondo para otorgar primas al plantío de jebe en el departamento, y que dicha renta se empozará en poder de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Es innecesario é inconducente, por tanto, repetir la misma disposición en esta ley. A nuestro juicio, este proyecto debe tener por base aquel, de que se deriva, debiendo, por lo mismo, limitarse á señalar la forma en que se han de otorgar las primas.

Debiendo rodearse este beneficio de todas las garantías posibles, á fin de evitar abusos y fraudes que puedan intentarse, creemos que el certificado sobre efectividad y verdad del plantío debe ser expedido tanto por la autoridad política como por la municipal; que el orden de pago de la junta departamental

debe llevar el visto bueno del prefecto; y que la garantía de los dos miembros de la Cámara de Comercio de Iquitos debe revestir la forma de fianza personal.

Además, para extremar las precauciones, nos parece que por acción popular pueda denunciarse ante la prefectura de Loreto el fraude que se haya cometido al percibir prima por árboles que no existen; en cuyo caso, comprobada la denuncia administrativamente, en beneficio á sus fiadores deberán reintegrar el monto de la prima indebidamente percibida.

Punto importantísimo del proyecto es el derecho de propiedad que se concede al plantador sobre el terreno en que haya efectuado la plantación. Más que la prima, ese será el más eficaz aliciente para el plantío del jebe. Cuando el cauchero sepa que cada árbol que planta representa para él un principio de dominio y que los árboles plantados y el terreno adquirido serán para él fuente apreciable de riqueza, ya sea que los explote ó los venda á los capitalistas, se afanarán en plantarlos, con lo que ganará él y ganará el país, con el derecho de exportación que pagará el jebe.

En el proyecto no se indica la proporción en que han de estar los árboles que se planten con el terreno que se adquiera. Este punto ha sido materia de larga discusión en la Comisión. En ella ha predominada la idea de q', creyéndose todavía en el oriente peruano que el árbol de jebe no puede prosperar sino á la sombra y que el sembrío debe hacerse dentro del monte, no es posible, por ahora, hacer las plantaciones apiñadas como en otros paises y que en Loreto los árboles deben plantarse á gran distancia unos de otros. Teniendo en consideración esa circunstancia, la Comisión, á pesar de que en Ceylán se ha llegado á sembrar hasta 625 árboles por hectárea, conviene en que en Loreto no se siembre sino 50. De suerte que quien acredite haber sembrado mil árboles en 20 hectáreas, tendrá derecho á la propiedad de éstas.

En el proyecto se propone que la junta departamental, al reconocer el derecho á la prima, expida el título respectivo de propiedad. Creemos preferible que todo el expediente formado para acreditar el derecho á la prima sea protocolizado ante notario, con arreglo á la ley, y así sirva de título de propiedad.

Finalmente, estimamos innecesario el artículo transitorio del proyecto. Debiendo la Caja de Depósitos y Consignaciones percibir los dos centavos destinados á primas, ella, de acuerdo con el Gobierno, dispondrá la forma en que se le han de entregar.

A mérito de los consideraciones que preceden, vuestra Comisión propone el adjunto proyecto de ley, en sustitución del presentado por el H. señor A. del Valle.

Lima, octubre 24 de 1905.

J. A. de Lavalle—V. Maúrtua.—L. Echeandía.

Comisiones de Comercio y Principal de Hacienda.

Señor:

Con el loable interés de estimular la plantación del jebe en nuestra rica región oriental, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto venido en revisión, por el que se determina la forma en que debe abonarse primas á los que se dediquen al ejercicio de esa industria en el departamento de Loreto.

Es un hecho de todos conocido que la mayor parte de los ingresos de la aduana de Iquitos está constituída por los derechos de exportación que paga el caucho, cuyo rendimiento sería mucho mayor si los poderes públicos se esforzaran en dictar disposiciones acertadas y eficaces para favorecer y ensanchar la industria gomera, próxima á desaparecer en algunas provincias del departamento de Loreto, por la gran extracción que se viene haciendo de esa sustancia, q' á no dudarlo es una de las fuentes de la riqueza nacional.

A este fin converge el proyecto de que se ocupa vuestra Comisión, iniciado con el mejor propósito, pero cuya forma no consulta la igualdad en el beneficio para todos los industriales de Loreto, estableciendo una desigualdad que debe evitarse, porque esas desigualdades hacen odiosas las disposiciones cuando ellas no favorecen equitativamente á los grandes y pequeños industriales. El artículo 1o. establece que sólo tendrá opción á las primas fijadas en el artículo 5o. de la ley número

184, el que acredite haber plantado más de mil árboles de jebe en terreno aparente para su conservación y producción. Como se ve, este artículo establece un monopolio, un privilegio singular para los capitalistas, con daño positivo de los industriales pobres, privándolos inconsideradamente de los beneficios de la ley; el poderoso no necesita como el débil de ese apoyo encaminado á favorecer á éstos más que á aquellos; el dinero salva dificultades y allana obstáculos y por lo tanto, los grandes industriales de Loreto no necesitan para obtener una utilidad apreciable de los fondos que invierten en la explotación de las gomas, del incentivo de las primas á que se contrae el proyecto de que se trata. Sí lo necesitan y mucho, los numerosos industriales pobres que sacrifican junto con su salud el poco dinero de que disponen para verlo retribuído con utilidad escasa, porque justamente en la actualidad los grandes capitalistas absorben por completo el negocio, comprando el pequeño producto de los industriales á precio cómodo para á su vez venderlo por cuenta propia y en mayor cantidad en los mercados europeos.

La tendencia, pues, del artículo 1o. en la forma en que está concebido, no es conveniente, y es justo reformarlo en el sentido de considerar comprendidos dentro de lo que en él se establece, no sólo á los que disponen de capitales para plantaciones en grande escala, sino también, á los que cuentan con escasos recursos y que los invierten en la misma industria, ensanchando dichas plantaciones é incrementando la población de la montaña.

Un exceso de fiscalismo innecesario y la tendencia á las tramitaciones que tanto dificultan y entraban el buen servicio público, informa el artículo 2o. del proyecto en cuestión. No ha bastado que para ordenar el abono de las primas, tome parte la autoridad política y la municipal y que el prefecto del departamento, en vista de lo dispuesto por éstas, dé el visto bueno en el particular; se ha creído preciso que la información se extienda á la junta departamental de Loreto y á la Cámara de Comercio de Iquitos.

Si bien es cierto que es necesario que la concesión de las primas se realice después de detenido examen de quienes la soliciten, á fin de cautelar los dineros del Estado, también lo es que se dificulta las resoluciones de estos asuntos inconsideradamente y sin objeto, entregándolos á una tramitación dilatada, y á que se tengan que mover influencias para conseguir que cinco instituciones se ocupen de resolver puntos que se solucionarán convenientemente con oír los informes circunstanciados del municipio más próximo y de la autoridad política de la provincia, en todo lo cual recaería la resolución prefectural correspondiente. Además el Ministerio de Fomento, lleva una estadística de los terrenos de montañas y los planos de las concesiones y ventas de éstos, con lo que bastaría sólo que la prefectura de Loreto, cumpliera con elevar copia de dichos expedientes al referido despacho, para que el Gobierno contara con una estadística completa y uniforme, conociendo así éste la legalidad de las primas concedidas y de los terrenos otorgados. La larga tramitación referida es inconducente, su subsistencia no tendría más objeto que entrabar la acción de los pequeños industriales al someterlos en este asunto á la deliberación de cinco instituciones públicas que dilatarían la resolución de sus asuntos.

El artículo 3o. dispone que sólo pueden ser fiadores de los industriales los miembros de la Cámara de Comercio de Iquitos, mancomunados con el fiado. Esta es otra disposición imposible de sostenerse, desde que tiende á colocar en condición tan estrecha á los industriales que van á contribuir al desarrollo de la plantación de árboles de goma; basta considerar que si alguno ó todos los miembros de la citada Cámara de Comercio, no quisiesen prestar su fianza á un industrial cualquiera, esta sola causa bastaría para no ponerlo al alcance de su justas protecciones, estableciéndose el monopolio de la citada institución, para que los miembros de ella accedieran á prestar la fianza á condición de recibir el producto de los plantadores á precios tal vez onerosos.

La fianza debe ser enteramente libre, con tal que sea saneada, sea con prendas ó con hipotecas, conforme á lo prescrito en la ley general de la materia, y en tal sentido, la Comisión informante no puede

aceptar por inconveniente el monopolio que se intenta sostener.

Respecto á los artículos 4o., 6o. y 7o. nada tiene que objetar la comisión.

El artículo 5o. debe reformarse en conformidad con el 1o.

Las consideraciones expuestas, que no dudan vuestra comisiones, serán tomadas en cuenta por la H. Cámara al aprobar el proyecto venido en revisión, sancionándolo con las modificaciones introducidas en los artículos 1o., 2o., 3o. y 5o., en los términos siguientes:

Artículo 1o.—De los fondos destinados á las primas en el artículo 5o. de la ley número 184, se abonará una prima de 50 cetnavos por cada planta de goma á quien acredite haber plantado más de mil, de 40 centavos, de 500 á 100, de 30 centavos de 100 á 50 en terrenos aparentes para su conservación y producción, cuando las plantas tengan un pie sobre las mayores alturas á que lleguen las aguas en la época de inundación.

Artículo 2o.—Corresponde tramitar el expediente y ordenar diccho abono al prefecto del departamento, cuando se compruebe el plantío con un certificado de la autoridad política y de la municipalidad próxima; terminada la tramitación de cada expediente, el prefecto expedirá, á la vez que la orden de pago, el respectivo título de propiedad, dando cuenta al ministerio del ramo bajo su responsabilidad.

Artículo 3o.—El referido pago sólo se efectuará bajo la fianza por el doble de la cantidad á que asciende la prima, con prenda ó hipoteca, conforme al artículo 2108 del Código Civil; la fianza durará 5 años, á contar de la fecha en que se pague la prima y podrá ser sustituída conforme á la ley.

Artículo 5o.—Todo el que haya plantado árboles de goma en la proporción y condiciones señaladas en el artículo 1o., adquirirá, sin perjuicio de tercero, el dominio pleno de una extensión superficial de terreno á razón de una hectárea por cada 50 plantas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 28 de 1906.

Agustín Tovar.—M. Adrián Ward—J. J. Reinoso—Juan C. Peralta—J. C. Bernales—Luis F. del Solar.

El señor **Capelo.**—Excmo. señor: No veo en ese proyecto una disposición que salve este inconveniente: aquella prima que se da á los sembradores de plantas de jebe corresponde á una contribución de tanto por ciento que se cobra sobre la exportación de ese artículo. Supongamos que el producto de ese impuesto que se encuentra depositado en la Caja de Consignaciones ascienda á cien mil soles y que las primas que hayan de abonarse importen un millón, ¿qué se hará el Gobierno para pagar la diferencia?

Para mí este punto es esencial; vamos así no más echando sobre el país carga sobre carga, sin tener en cuenta los resultados, pretendiendo buscar progresos imaginarios.

Si se trata de repartir á prorrateo la suma existente en la Caja de Consignaciones entre los sembradores de gomas, no tengo dificultad para la aprobación del artículo; pero si se trata de que, habiendo dificultades en la Caja de Consignaciones, tenga que echarse sobre el fisco la diferencia, para pagar esas primas, creo que no debe aceptarse.

Hay otro peligro; allí se dice que por cierto número de árboles se concederán tantas hectáreas de terreno. Eso necesita una disposición adicional que diga que la propiedad sobre esos terrenos se entiende mientras exploten los jebales ó terrenos de sembrío; pero que después de dos años de pasada la explotación, esos terrenos vuelvan al dominio del Estado. De otro modo, nos vamos á encontrar con lo que hoy sucede, que ríos enteros pertenecen á una sola casa, contra todo principio de ley y de justicia. Resulta que el Yavarí, por ejemplo, pertenece á ocho casas y el río Zamiría á una sola. Cualquiera que quiera establecerse en Loreto se encuentra con que hay un propietario de por medio, y para evitar abusos, se hace indispensagle que la propiedad sobre el terreno cese, por un año ó dos de abandono, para que así vuelva á poder del Estado.

Si se aceptan estas dos modificaciones, que las primas se abonen proporcionalmente á la cantidad que existe en depósito, sin ninguna otra responsabilidad para el fisco, y que las propiedades adquiridas por medio de esta ley, con dos años de abandono, vuelvan al domi-

nio del Estado, no habría inconveniente paar aprobar estos dos artículos.

El señor **Morey**.—No hay temor de que el dinero en depósito en la Caja de Consignaciones no alcanzase á cubrir estas primas; tomando como base la exportación de gomas del año pasado, que ascendió á 2.600,000 kilos, esta exportación va á dejar un depósito de 52,000 soles y con la marcha ascendente de la exportación, se puede llegar á sesenta mil soles anuales. Cuando se dé cumplimiento á esta ley, que será después de tres años de plantados esos árboles, tendremos ya 180 mil soles en depósito, equivalentes á la prima de trescientos sesenta mil árboles, y es imposible que se pueda plantar tanto en tan corto plazo.

Si así fuese, si en lugar de 180 mil plantas se plantase 1.000,000, como la ley determina de modo especial el fondo con que se ha de cubrir ese pago, nada sería más fácil que, con la base de esa renta, levantar un empréstito para pagar esas primas, empréstito que estaba en las conveniencias del comercio cubrirlo, para satifacer esa premiosa necesidad, tanto más indispensable, cuanto que se trata de fomentar una industria de provecho para todo el país.

No hay temor de que ese dinero no alcance y que pudiese afectarse las rentas fiscales, aún suponiendo que desde este año se hicieran los plantíos de goma.

Respecto al otro punto, al de la propiedad, esta ley cabalmente tiende á dar importancia á terrenos que hoy nada valen.

Desde que se ha hecho una plantación de goma, se establece una plantación real y positiva, es un terreno que desde ese momento tiene un valor efectivo; esta ley lo que va á hacer es crear un papel, esos títulos de propiedad son hipotecables, tienen un valor, é indudablemente, el plantador de goma que ha sembrado diez mil árboles, tiene, con esos títulos, un papel que en un momento dado puede depositar en el banco para abrir un crédito de cuatro ó cinco mil libras, con el cual puede emprender otros negocios. En esto quien gana es el Perú; es un beneficio enorme que hasta hoy no se ha hecho; nadie lo ha intentado siquiera.

En el Japón se han ocupado de este punto, lo mismo pasa en el Brasil: allí la prima que hoy se paga es de tres soles por árbol y la propiedad es de una hectárea por cada 20 árboles; allí se regala el terreno para que vengan los plantadores, y ese es un título de propiedad efectivo, desde el momento que pasa de diez estradas de goma.

El plantío de goma es muy delicado; el árbol está cubierto en su corteza por una especie de corcho; cuando se hace la insición con la herramienta apropiada, la fibra del árbol no se cierra; la herida queda abierta, y por allí entran los gusanos que destruyen completamente el árbol. Si éste es de propiedad particular, el dueño, como cosa propia, cierra la herida y el árbol sigue viviendo. De otro modo, lo abandona y el árbol muere. Por eso es que se han perdido los gomales en Loreto.

Esta ley es un beneficio para todo el país. Yo, como representante por Loreto, no abrigo los temores del honorable señor Capelo, y estoy conforme, en todo, con el dictamen de la Comisión. Creo que la honorable Cámara, aceptándolo en esa forma, hará un servicio al país

El señor **Capelo**.—El honorable señor Morey nos ha hablado de cosas muy simpáticas, pero no ha tocado mis argumentos. Nos habla de las ventajas de la explotación del caucho; nos habla de que el Japón y el Brasil favorecen la plantación de las gomas; yo no me opongo absolutamente á eso; á lo que me opongo es á que esa ley tenga consecuencias graves.

El honorable señor Morey nos dice que los fondos que se depositan son suficientes con exceso para las necesidades de esta plantación; pues entonces no tienen por qué oponerse á que en la ley se diga que el derecho por primas sólo se pagará cuando hayan fondos para el objeto; no existiendo fondos, no hay derecho.

No hay, pues, inconveniente en lo que yo pido; de otra manera nos encontraremos con que más tarde, y á pretexto de estas primas, se nos entablen reclamaciones como las que ya hemos tenido, y el Perú no tiene necesidad de meterse en eso.

Después, el honorable señor Morey hace un cargo á la ley sobre terrenos de montaña, que yo no puedo aceptar.

La ley de terrenos de montaña exceptúa, precisamente, á los gomales y jebales; de manera que no es concebible lo que se ha aducido sobre la materia.

Se nos dice que es indsipensable la propiedad de los terrenos para que esa industria prospere, y yo contesto: no hay asunto más delicado que las minas, y sin embargo, no son propiedad de quienes las explotan, sino que pagan un arrendamiento semestral al Estado, y no obstante, á ningún minero se le ha ocurrido decir que por eso las minas dejan de tener valor, sino que, por el contrario, se hacen con ellas transacciones de millones; de manera, pues, que aquello de los terrenos de gomales estén afectos á la intervención del Estado bajo la forma de un pago á éste, no es un inconveniente para la propiedad, ni para las operaciones de crédito que se puedan hacer sobre esos terrenos. Al contrario, esas operaciones de crédito se harán por quienes han tenido el cuidado de pagar su anualidad, que es bien pequeña, así como hacen los mineros para mantener la propiedad de sus minas cuidando de pagar el impuesto. Aquella tendría la ventaja de permitir al Gobierno constatar que realmente los terrenos son destinados á gomales. Lejos de ser la ley de terrenos de montaña culpable de esta falta, ella estriba en que no existe una ley especial para los gomales, y á éstos se les ha aplicado, y de mala manera, la ley de terrenos de montaña. Así, se han hecho propietarios de terrenos de gomales por ríos enteros, fundados en un artículo desventurado de esta ley, que se introdujo en la Cámara de Diputados, diciendo: "los derechos acordados por el código—ó algo así—no se alteran por esta ley": y como el código del Perú permite adquirir la propiedad de bienes mostrencos, abandonados, municipales, etc., y se han hecho muchas tramitaciones judiciales para apropiarse montes, con esa ampliación resultan adueñados de leguasenteras de terrenos de montaña, á mérito de ese artículo del código, no obstante de que otro artículo expreso de la ley determina q'esos terrenos quedan sujetos á la ley especial, autorizándose mientras tanto al Gobierno para arreglar las cuestiones que se susciten. Se han seguido multitud de expedientes para demostrar, primero, que esas leguas de terreno se las había apropiado fulano, y segundo, que, conforme al artículo de la novísima ley, se reconoce esa propiedad; y de allí ha resultado que el río Yavari, con mil millas de extensión, pertenece á ocho casas, y aparecen como terrenos de gomales, terrenos que nadie ha conocido siquiera. De manera que, lejos de haberse protegido la explotación de la goma, se ha impedido, entregando á ocho casas la propiedad de toda la riqueza gomera del Perú. El escándalo ha sido tan grande, que hay un río, como dije enantes, que fué entregado á una sola persona; después, una casa alemana, por consecuencia de un juicio que siguió á esa persona, la despojó del río "Samiria", de los plantíos, de la hacienda que tenía ese sujeto y de cuanto poseía, reduciéndolo á la miseria, y hoy esa casa alemana se dice ser la única propietaria de dicho río.

Por consiguiente, pues, el honorable señor Morey debe convenir conmigo en lo indispensable que es que el Estado tenga una garantía de que esas propiedades, efectivamente, sean usadas por los arrendatarios, así como tiene la garantía de que la propiedad minera efectivamente es usada por los mineros.

Antiguamente, las leyes de minas eran estrechas, pues no permitían poseer una mina sin explotarla; se vió que eso tenía inconvenientes y en la nueva legislación se dijo, que podían no explotarse las minas, pero que tenían que pagarse los derechos respectivos; es decir, acreditar que había algún interés en demorar los trabajos de explotación, y también se permitió tener cien ó doscientas pertenencias, lo que ha dado á las empresas mineras un gran vuelo. No habría inconveniente en conceder esto á las empresas de gomas. Yo no tendría inconveniente en que se diera á una empresa 40 ó 50 leguas de monte, con tal que las explotase; por consiguiente, es indispensable, Excmo.

señor, una medida que limite esto; de otra manera nos vamos á encontrar como se dice vulgarmente con lo del perro del hortelano, esos terrenos los tendrá alguien que ni los explotará ni los dejará explotar por nadie, y cuando uno vaya á sembrar un terreno, no podrá hacerlo, porque se encontrará con que pertenece á un sutano, y que no hay terreno que sembrar. Sin ir muy lejos, en Chanchamayo hay multitud de terrenos en donde se puede sembrar, y allí, cuando alguien va y quiere acomodarse, se le deja que lo haga, y cuando ha sembrado y establecido su casita ó una choza siquiera, se presentan infinidad de propietarios, éste alegando que obtuvo la posesión del terreno el año 1868; tal otro, el 79; otro, el 82; otro, el 85; en fin, se encuentra con la mar de propietarios; por supuesto, que el hombre no tiene más que abandonar el terreno y renegar del día en que quiso acomodarse en ese sitio. Chanchamayo es, pues, un lugar en donde por esa preexistencia de propietarios, es imposible que nadie pueda sembrar un terreno; por eso es fuerza una ley que determine clara y terminantemente que los terrenos de montaña abandonados por dos años hacen perder el derecho á quien se los adjudicó, y que no se podrá volver á obtenerlos si no los pide directamente. Yo insisto, pues, en esos dos agregados.

El señor **Tovar**.—Excmo. señor: Las observaciones del honorable señor Capelo hasta cierto punto son fundadas; pero no se ha fijado que esta misma ley prevee lo que su señoría teme, porque si es verdad que se da una prima á aquel que presente cierto número de árboles cultivados en las montañas; esto no se verifica sino á los tres años, y aunque después se dejen pasar cinco sin cultivarlos queda afecta la fianza que se otorga por el doble del importe de la prima, en el caso de que los árboles no se presenten en la forma determinada por esta ley. No es posible, pues, que el industrial vaya á abandonar el precio de su trabajo, sino es que seguro, que presentará al fin de esa fecha los árboles como lo manda la ley. Fijado el plazo de cinco años no puede existir ningún temor, porque si aumenta el número de árboles, indudablemente se incrementa el producto de éstos, y aquella suma de dos centavos que dá el Gobierno á los plantadores se traducirá en fuertes ingresos fiscales.

Aquello de que se fije una disposición para los que dejen abandonados por dos años sus terrenos me parece que es justa, porque si hay algún loco que se desentienda de sus intereses y de lo que constituye su riqueza, merece que se le castigue quitándole su propiedad.

Me parece que se puede aceptar la segunda parte que propone el señor Capelo pero no la primera por la razón de estar ya prevista dentro de las disposicones del proyecto en debate como acabo de exponer.

El señor **García**.—Excmo. señor: Deseo vivamente que toda ley que tienda á dar incremento al departamento de Loreto, sea aprobada sin resistencia alguna. En este caso, creo que no hay inconveniente alguno para que puedan aceptarse las adiciones propuestas por el señor Capelo. La primera de estas adiciones, poco más ó menos, es la siguiente: las primas de que se ocupara la ley serán pagadas hasta donde lo permitan los fondos destinados á ellas por el artículo 5o. de la ley número 184. Esta adición del honorable señor Capelo prevee el caso de que los fondos destinados al pago de las primas conforme á esa ley no sean suficientes para abonarlas y tiende en ese caso á evitar que el Estado eche sobre sus hombros, mayores cargas de las que ya nosotros le hemos echado encima con las leyes de carácter local que se han sancionado.

Como el señor Morey ha mnaifestado que no hay peligro alguno de que esos fondos para el pago de las primas se agote, tampoco lo hay para que esta adición se apruebe, que no tiende sino á preveer el caso de que esos fondos seaninsuficientes. Si el caso no llegara á presentarse, entonces no se apdicaría esa adición pero en cambio se había previsto un caso que bien pudiera acontecer. Así es, pues, que yo estimo que no existe peligro alguno en aprobar la adición en debate.

Respecto de la segunda, de que vuelvan al dominio del estado los gomales que por dos años no hayan sido explotados, estoy de acuerdo igualmente con el honorable señor

Capelo; creo que hay necesidad de poner esa adición porque con esta ley no solo van á tener la propiedad los industriales que se dediquen al sembrío del jebe y su cultivo, sino también que se les permite adquirir la propiedad del terreno pagando cinco soles por hectárea, conforme á la ley de terrenos de montaña; de manera que la adición propuesta sería favorable para el Estado, á fin de castigar á los propietarios en los casos de desidia ó negligencia. El estado debe procurar la explotación de sus riquezas, y por eso hace bien en poner alguna taxativa en la ley, como la de que no explotándose esas riquezas por los concesionarios, vuelvan ellas al dominio del Estado. Creo, pues, excelentísimo señor, que en este sentido no hay inconveniente para que la Comisión acepte las dos adiciones del honorable señor Capelo. Ya, desde luego, al honorable señor Tovar acepta la segunda; y debe aceptar también la primera, porque no es peligrosa, dada que si los fondos destinados á las primas son suficientes, no tendrá aplicación, y si son insuficientes, se habrá previsto el caso.

El señor **Morey**.—Desde el momento en que se planta, el árbol de goma en terreno aparente, ese árbol representa el importe de una libra y no hay hombre que plantando cien árboles de goma los abandone porque perdería cien libras.

La observación propuesta por el honorable señor Capelo respecto á la propiedad, no es tampoco pertinente.

Esta ley trata de crear algo que no existe, en esos terrenos de aluvión inundados durante tres meses, que no tienen hoy valor alguno, con esta ley, se van á plantear allí gomales y á darles valor.

Es necesario que se tenga en cuenta que no es la prima la que va á hacer plantar los gomales, sino la propiedad del terreno. Hace años que caducaron las concesiones gratuitas de esos terrenos conforme al célebre decreto del año 53 por el que se otorgaba á los subprefectos permiso para conceder tantas hectáreas y á los prefectos para otorgar otras tantas; odas esas disposiciones caducas van á ser modificadas por esta ley, que va á conceder la propiedad sin perjuicio de tercero, pues desde el momento en que se plante el árbol se queda en posesión del sitio.

La adición que propone el honorable señor García tampoco es necesaria, no vendría sino á complicar la ley, pues si hubiera falta de fondos para pagar las primas, ello significaría que se había incrementado una riqueza que hoy no existe. No se crea que la prima es aliciente para la plantación, sino la propiedad del terreno que se va á sembrar, pues hoy esos terrenos no se pueden vender ni hipotecar, no se puede realizar ningún negocio sobre ellos. Son, pues, inadmisibles tanto esta adición como la otra, la una porque quita toda su fuerza á la ley y la otra por innecesaria.

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor. Si se hubiera puesto un poco más de atención al sentido del artículo, primero se vería que el temor manifestado por el honorable señor Capelo no tiene razón de ser, lo mismo que la observación del honorable señor García. En el artículo 1o. se señalan los fondos con que se van á pagar estas primas y una vez acabados esos fondos no se pagará más.

Sírvase leer el artículo el señor Secretario.

El señor Secretario leyó el artículo primero ya trascrito.

El señor **Reinoso**.—Como se ve hay destinada una suma especial que tiene que ser limitada á lo que produce esa contribución que se dice que hoy asciende á sesenta mil soles al año y que no se va á pagar sino dentro de tres años. Suponiendo que desde este año se empezara á plantar esos árboles, solo dentro de tres años habría derecho á la prima y entonces, como decía el señor Morey habrá 180,000 soles para pagar y no es posible esperar que dentro de tres años haya una inmensa cantidad de plantas sembradas. Ojalá que fuera mucho más; en ese caso los Poderes Públicos procederían á pagar esas primas con la renta general; pero se habría obtenido un adelanto en ese ramo, se tendría la creación de una fuente de riqueza para el porvenir, el crecimiento de esa renta saneada é inagotable, puesto que ya no se abandonarían esas plantaciones.

Las razones del honorable señor Morey son atendibles y por eso las

apoyo con entusiasmo. La necesidad de otorgar la propiedad no se puede negar, porque es indispensable que el individuo que expone su dinero y su vida para cultivar esa riqueza tenga la garantía de la nación de que está trabajando en cosa suya.

No carece de razón el honorable señor Capelo al manifestar la necesidad de una ley general que limite la propiedad en algunos casos en que no se cultivan esas tierras, en que se hace abandono de ellas por decirlo así. Como muy bien ha dicho su señoría, sucede en esos terrenos que cuando se presenta un individuo que quiere trabajar un pedazo de tierra, se presentan cuatro ó cinco dueños oponiéndose á que este desarrolle allí sus energías y emplee sus capitales; así ha sucedido por ejemplo, en Cachendo, pretendió un señor Cristy allí, explotar una oficina para el beneficio de metales, pues bien, aparecieron inmediatamente, dueños de esos terrenos con títulos que reconocían como orígen hasta la época del príncipe de Esquilache, que han imposibilitado todo trabajo. El objeto era explotar á este individuo; pero él no se dejó explotar, continuó su marcha con sus aparatos y maquinarias y se constituyó en Bolivia, allí en las orillas del Desagüadero, en Nasacara, estableció sus oficinas y nos vimos privados de los beneficios de esta industria por la codicia de unos cuantos individuos.

Hay, pues, necesidad de una ley que limite la propiedad de los terrenos incultos en la que se establezca como en la de minas, que mientras se abone la contribución, se conserva la propiedad del terreno, perdiéndose éste cuando se deje de pagar; pero debe ser una ley general que abrace todos los casos.

Por lo demás, Ecxmo. señor, no veo inconveniente en que la ley se sancione en el sentido que dice el artículo primero, porque repito, si avanzara la plantación del jebe y los recursos con que cuenta el Estado para ese objeto no bastarán para pagar las primas, sería de felicitarse; y no habría inconveniente en arbitrar nuevos fondos para cubrir esas primas. Estas no son, efectivamente un aliciente para los plantadores, ¿qué son cincuenta centavos por planta de jebe? Si el señor Morey dice que en el Brasil importa mucho más. El aliciente es el de ser propietario del terreno, porque el individuo que va ahí y que tiene como auxilio la prima, tiene en perspectiva la propiedad de ese terreno, va á constituir una fortuna á la que dedica todas sus energías; por consiguiente procurará por todos los medios conservar y cuidar ese terreno y no dejará que pasen dos años sin explotarlo, salvo casos fortuitos.

El señor **Samanez.**—Yo noto otro defecto en el proyecto que se discute, y ese defecto lo puedo calificar de egoista porque se refiere solo al departamento de Loreto, cuando es sabido que el nuevo departamento de San Martín, el de Junín, el de Ayacucho, el del Cuzco y el de Puno poseen terrenos de montaña en que se cultiva el jebe y el caucho; por consiguiente, la ley debe hacerse general para toda la República.

Además, un proyecto de tanta importancia y tan lato, no es posible discutirlo con la premura de tiempo de q' disponemos. VE. acaba de manifestar que mañana tal vez no haya sesión por no existir asuntos de qué tratar; por eso pido que se publique este proyecto y pasado mañana se podrá discutir con más detención.

El señor **Tovar.**—Excmo. señor: Yo me opongo al pedido de aplazamiento porque esta es ley especial para Loreto de reconocida importancia y urgencia que no puede aplazarse por solo la razón de que debe darse una ley general al respecto para toda la República.

El señor **Presidente.**—Voy á consultar el pedido de los señores Samanez y Llosa en el punto en que están de acuerdo, esto es que se suspenda la discusión de este asunto mientras se publiquen los documentos respectivos.

El H. señor Llosa insiste en que pase á Comisión el proyecto.

El señor **Llosa.**—Yo creo, Excelentísimo señor, que habiéndose suspendido el debate á fin de poder hacer la publicación, puede mientras tanto pasar el proyecto á Comisión para que dictamine en el tiempo en que aquella se verifique.

El señor **Reinoso.**—Ecxmo. señor: El proyecto á que se refiere el señor Llosa no está sancionado, está

en tramitación, cuando este se resuelva, se completará lo que falta.

Esto es lo más natural, porque si vuelve á comisión va á sufrir mucha demora el proyecto con la dación de un nuevo dictamen, para llegar á armonizar las conclusiones de ese dictamen con las de aquel proyecto. Lo más natural es que se sancione este y después se complete con el otro.

El señor **García.**—Excmo. señor: Principiaré por manifestar á los honorables señores Reinoso y Morey que yo no he sido el autor de las adiciones; yo simplemente he manifestado que no hay inconveniente en aprobarlas. Yo me he afanado en que esta ley pase contando con el voto del honorable señor Capelo, que es autoridad en esta materia; por eso he querido allanar los inconvenientes que pudieran notarse.

Respecto á la segunda adición, si voy á manifestar que los señores Reinoso y Morey están en un error respecto del alcance jurídico de esa adición. El honorable señor Morey dice que por esta ley, cualquiera en Loreto que vea que alguien tiene un terreno que es aparente para sembrar jebe podrá decir: "según esta ley yo puedo sembrar jebe en este terreño". No puede ser eso: el hecho de que un individuo sea dueño de un terreno, excluye á otro de su aprovechamiento; esta ley respeta los derechos de tercero. Es, pues, un error creer que porque el tereno de un individuo es apaente para sembrar jebe se le pueda [expulsar.

El error del honorable señor Reinoso es el siguiente: cree su señoría que al prescribirse que los gomales después de dos años de no haber sido explotados vuelven al dominio del Estado deja de ser propietario el que los adquirió. Nó; mientras los explote, es dueño de esos gomales, puede disponer de ellos, venderlos ó hipotecarlos; pero una vez que haya dejado de explotarlos durante algunos años.vuelve al Estado. Si se considera poco dos años, pueden modificarse en esta parte la adición; pero yo quiero desvanecer la duda que asiste al honorable señor Reinoso de que esta taxativa signifique que los propietarios de gomales, teniéndolos en explotación no pueden enagenarlos.

También podría adoptarse la medida propuesta por el honorable señor Reinoso, de que semestralmente los propietarios de sus terrenos pagaran una contribución como la de minas, en caso de no ser explotados; eso es cuestión de ideas que pueden sustentarse cuando entremos de lleno en el debate de este delicado asunto.

El señor **Llosa.**—Pido la palabra.

El señor **Presidente.**—Sobre el aplazamiento puede hacer uso de la palabra el honorable señor Llosa.

El señor **Llosa.**—En una de las comisiones del Senado, no se en cual de ellas, está pendiente un proyecto de ley modificando la ley general en virtud de la cual se concede terrenos de montaña, es decir la ley de 1895. Yo creo que habría conveniencia en que este proyecto pase á esa comisión ó vuelva á la que ha dictaminado sobre él, porque es evidente que no habrá tenido en cuenta el proyecto á que me he referido. En ese proyecto que está pendiente del dictamen se dice algo sobre este particular, y ya que se va á hacer esta reforma que va á hacerse extensiva á todos los departamentos que tienen zona montañosa, me parece muy oportuno que se tenga en cuenta el proyecto aludido, porque sería muy inconveniente dar esta ley ahora, y dentro de poco variarla con modificaciones que podría introducir el proyecto que debe resolverse más tarde por la honorable Cámara; ya que la actual ley no satisface las necesidades debe darse una que llene completamente su objeto y eso se conseguiría seguramente haciendo que el proyecto que está para dictamise armonice con la ley que se debate.

Yo habría deseado tomar parte en esta discusión pero desgraciadamente he venido á la Cámara después de muchos días y el proyecto no lo conozco, por lo que me adhiero al pedido del honorable señor Saamnez, á fin de que VE. ordene se publique el proyecto. De esta manera podremos discutirlo ampliamente con pleno conocimiento del asunto.

El señor **Morey.**—No se puede hacer extensiva á los demás departamentos la disposición de este proyecto especial para Loreto.

El señor **Coronel Zegarra.**—Pido

que se publique también el proyecto á que se ha referido el señor Llosa y así habrá tiempo de estudiar debidamente el asunto.

El señor **Presidente.**—Se publicará también el proyecto honorable señor.

En seguida se levantó la sesión, citándose para el viernes próximo. á la hora de reglamento.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.—

Víctor E. Ayarza.

19a. Sesión del viernes 30 de noviembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Carmona, Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Capelo, Carrillo, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Morey, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo copia del oficio pasado á ese Ministerio por el de Relaciones Exteriores, á fin de que el cuerpo legislativo preste su aprobación al arreglo del crédito reclamado por la casa José Canevaro é hijos.

A las Comisiones Principales de Hacienda y de Presupuesto.

Del señor Ministro de Fomento, informando sobre la adición de los honorables señores Reinoso y Peralta, al proyecto que aumenta los haberes de algunos empleados del Ministerio, para que se aumente también en Lp. 5 á los auxiliares de las secciones de minas, beneficencia é industrias.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobado el proyecto que crea en la caja fiscal de Lima, un auxiliar del archivero.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en las siguientes leyes:

En la que vota Lp. 1000 para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros mecánicos de la armada.

En la que vota Lp 3.500 para abonar las deudas provenientes de la instalación y sostenimiento de la Escuela de artes y oficios.

En la que vota Lp. 100 para terminar la construcción de las vías de acceso al puente deMajuelo sobre el río de Moquegua.

En la que señala el 10 por ciento como derecho de importación de los contómetros.

En la que aumenta en Lp. 7.200 anuales la subvención á la Escuela de artes y oficios.

En la que subvenciona con Lp. 140 anuales. al Observatorio Unanue establecido en esta capital.

De la Comisión especial que conoce de la autorización al Ejecutivo, para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation, suscrito por el H. señor Aspíllaga.

A la orden del día los anteriores dictámenes

Quedaron en Mesa por estar con firmas incompletas los siguientes:

De la Comisión Principal de Presupuesto y de la de Higiene, en el proyecto sobre aumento de la subvención al instituto de vacuna y seroterapia.

De la Principal de Presupuesto y de la de Justicia, en el proyecto sobre aumento á varios empleados del Ministerio de Justicia.

Pasaron á la orden del día, por haber transcurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite, los siguientes dictámenes que quedaron en Mesa:

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto sobre aumento de haber del intérprete del correo.

De la misma, en el que aumenta en 10 por ciento los haberes de los jefes, oficiales y empleados de las dependencias de Guerra y Marina.

De la Comisión especial para dictaminar en el proyecto que autoriza al Gobierno para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation, con tres firmas.

—S. E. hace presente que los dictámenes sobre la autorización al Gobierno para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation pasan á la

orden del día; y que este asunto no se discutirá hasta el próximo lunes, á fin de que el H. señor Capelo tenga tiempo de presentar su dictamen en minoría, discusión á la que se ha invitado al señor Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de seis redacciones

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y sin observación aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, la suma de mil libras al año, para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros mecánicos de la armada.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República de 1907, la suma de tres mil quinientas libras para abonar las deudas provenientes de la instalación y sostenimiento de la Escuela de artes y oficios.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año próximo, la suma de cien libras, para terminar la construcción de las vías de acceso al puente de Majuelo sobre el río Moquegua.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las máquinas llamadas "Contómetros", que no escriban sus operaciones, pagarán por derecho de importación el diez por ciento sobre el avalúo que, en uso de sus atribuciones, fijará el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de siete mil doscientas libras anuales para aumentar la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de artes y oficios.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida de 140 libras anuales para atender al sostenimiento del Observatorio Unanue establecido en esta capital.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 6 de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Proyecto, en revisión, nivelando los haberes de los empleados del Ministerio de Guerra y Marina con los del Gobierno.—Se aprueba el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de esta H. Cámara, favorable al proyecto.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 9 de noviembre de 1906
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso poner á disposición de V. E., para que sea revisado por el H. Senado, el adjunto proyecto de ley, por el cual se nivelan los haberes de los empleados del Ministerio de Guerra y Marina con los que perciben los del de Gobierno y se dispone que se conceda en concepto de gratificación, los que se enumeren en dicho proyecto.

Como antecedente de la revisión envío á V. E., en copia, el proyecto originario del Poder Ejecutivo, el oficio con que fué remitido, el informe del Ministerio del ramo, el dictamen de las Comisiones Principales de Guerra y de Presupuesto, habiéndose modificado éste durante el curso del debate, por sus autores, en el sentido de que se aprobaran las gratificaciones propuestas por el Ejecutivo á los generales del ejército y contralmirantes de la marina; que la gratificación del 2 por ciento á la marina, se sustituyera con el aumento de gratificación de embarcados, y que se retiraba la gratificación acordada á los jefes y oficiales de la casa militar de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consignen en el presupuesto general las sumas respectivas para aumentar los haberes de algunos empleados de este ministerio, nivelándolos con los de Gobierno, y al aumento de 10 por ciento por vía de gratificación de servicio á los jefes, oficiales y empleados dependientes de los ramos de mi cargo.

La partida correspondiente está consignada en el proyecto de presupuesto para 1907. que ya se ha remitido á esa H. Cámara.

Confía el Poder Ejecutivo en que el Congreso se dignará aprobar el proyecto en referencia.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Congreso, etc.

Considerando: que es indispensable aumentar algunas partidas del presupuesto del ramo de Guerra y Marina, por exigirlo razones de equidad y buen servicio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Auméntase las siguientes partidas: Para completar los haberes de los empleados del Ministerio de Guerra y Marina, nivelándolos á los asignados respectivamente á los empleados del Ministerio de Gobierno según el presupuesto actual, trescientas doce libras Lp. 312.0.00 en esta forma:

	Al año
Al contador.	36.0.00
Al id. auxiliar. . . .	60.0.00
Al amanuense del auditor de guerra . .	12.0.00
Al director de guerra	60 0 00
Para el aumento de Lp. 1 á cada uno de los dos amanuenses de la sección 1a.	24 0 00
Id. id. id de la sección.	24.0.00
Al director de marina	60.0.00
Para el aumento de Lp. 1 al mes al amanuense de la dirección de marina. . .	12.0.00
Para el aumento de Lp. 1 á cada uno de los amanuenses del archivo y mesa de partes, respectivamente.	24.0.00

Artículo 2o.— Auméntase en Lp. 10.432.5.60 al año, las partidas co-

rrespondientes á los jefes, oficiales y empleados del Ministerio de Guerra y Marina y al personal de sus dependencias en concepto del 10 por ciento de gratificación de servicios sobre los haberes de que actualmente disfrutan en la forma que sigue:

	Al año
Un ayudante.	25.8.00
Un secretario del Ministerio.	12.0.00
Un oficial auxiliar de la dirección de guerra.	12.0.00
Un jefe de la sección primera.	24.0.00
Un auxiliar de id. . .	12.0.00
Un jefe de la sección segunda.	24.0.00
Un auxiliar de id. . .	12.0.00
Un auditor de guerra	36.0.00
Un jefe de la dirección de Marina. . .	24.0.00
Un auxiliar de la id.	12.0.00
Un jefe de archivo. .	18.0.00
Un oficial de partes. .	12.0.00
Un portero.	4.8.00
Un conductor.	3.6.00
Total de aumentos del Ministerio de Guerra y Marina. . . .	Lp.232.2.00
Aumento para dos generales de división	105.9.60
Id. id. id. á los de brigada.	294.0.00
Id. para la escuela Militar	355.4.00
Id. para la Escuela Naval.	285.1.29
Id. id. id. id. Superior de Guerra	257.4.00
Id. id. id. id. Tiro. .	318.6.00
Id para el Estado Mayor General del Ejército.	482.4.00
Id. para la zona militar.	98.4.00
Id. para el ejército activo.	3.403.8.00
Id. para sanidad militar y naval.	224.4.00
Id para la Intendencia General de Guerra.	490.2.00
Id para los contralmirantes.	126.0.00
Id. para visitador de capitanías.	24.0.00
Id. para los capitanes de puerto.	635.1.60
Id. para el trasporte "Constitución" . .	249.9.60
Id. id. id. "Chalaco".	124.5.60
Id para la lancha "Cahuapanas".	106.8.00
Id id. id. id. "Iquitos"	84.6.00
Id. id. id. id. "Francisco Pizarro". . .	75.6.00
Id. id. id. id. "América".	121.2.00
Id. para la escuela náutica de Paita. .	9.6.00
Id. para las dependencias del ejército.	219.6.00
Id. para el Consejo Supremo de Guerra y Marina.	143.4.00
Id. para la lancha "Amazonas". . . .	85.2.00
Id. para el trasporte "Iquitos"	202.3.20
Id. para el crucero "Lima"	267.4.80
Id. para los jueces instructores.	409.2.00
Total . . .	Lp. 10.432.5.60

Comuníquese etc.

Una Rúbrica de S.E. el Presidente de la República.

Pedro E. Muñiz.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 5 de setiembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En contestación al muy estimable oficio No. 81 de U. SS. HH. en el que por encargo de la Comisión Principal de Guerra de esa H. Cámara, solicitan el envío á ella de la inversión en detalle, que debe darse á los aumentos propuestos por mi despacho en el proyecto de ley remitido en 9 de agosto último á esa H. Cámara, me es honroso adjuntar el presente, en fs. 30 útiles dicha relación; manifestándoles al mismo tiempo. que el aumento propuesto es el del 10 por ciento para todas las dependencias de este ministerio, con excepción de los empleos que se puntualizan en el primer acápite del artículo 1o. en el que se igualan los haberes con los que disfrutan los mismos empleados en el Ministerio de Gobierno.

Dios guarde á U. SS. HH.

Pedro E. Muñiz.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

CAPITULO 1o.

AUMENTO A LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO PARA IGUALARLOS CON LOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO

	Al mes	Al año
Para un contador.	3.0.00	36.0.00
Para un contador auxiliar	5.0.00	60.0.00
Para un amanuense del auditor de guerra	1.0.00	12.0.00
Para un director de guerra.	5.0.00	60.0.00
Para dos amanuenses de la 1a. sección	2.0.00	24.0.00
Para dos amanuenses de la 2a. sección.	2.0.00	24.0.00
Para un director de marin a . . .	2.0.00	24.0.00
Para un amanuense de la direcció	5.0.00	60.0.00
de marina.	1.0.00	12.0.00
Para dos amanuenses del archivo y mesa de partes	2.0.00	24.0.00
	26.0.00	312.0.00

Aumento de hab res en 10 por ciento

MINISTERIO

Para un ayudante	2.1.50	25.8.00
Para un secretario.	1.0.00	12.0.00
Para un auditor general del ejército	3.0.00	36.0.00
Para un oficial auxiliar de la dirección de guerra	1.0.00	12.0.00
Para un jefe de la sección 1a. . .	2.0.00	24.0.00
Para un auxiliar de la 1a. sección	1.0.00	12.0.00
Para un jefe de la 2a. sección. . .	2.0.00	24.0.00
Para un auxiliar de la 2a. sección.	1.0.00	12.0.00
Para un jefe auxiliar de la dirección de marina.	2.0.00	24.0 00
Para un oficial auxiliar de la dirección de marina.	1.0.00	12.0.00
Para un archivero, la mes	1.5.00	18.0.00
Para un oficial de partes.	1.0.00	12.0.00
Para un portero.	0.4.00	4.8.00
Para un conductor.	0.3.00	3.6.00
Lp.	33.3.30	399.9 60

CAPITULO SEGUNDO

Aumento en un 10 por ciento en sus haberes

GENERALES DEL EJÉRCITO.

Para dos generales división.	á Lp. 4.4.15 c/u	8.8.30	105.9.60
Para siete generales de brigada.	á Lp. 3.5.00 c/u	24.5.00	294.0.00
Total. . . . Lp.		33.3.30	399.9.60

CAPITULO CUARTO

PLANTELES DE ENSEÑANZA

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Escuela militar—Plana mayor.

		Al mes	Al año.
Para un teniente coronel jefe del detall.		2.1.50	25.8.00
Para un capitán adjunto á la dirección.		0.9.50	11.4.00
Para un teniente adjunto á la subdirección.		0.7.50	9.0.00
Para dos capitanes ayudantes mayores á	á Lp 0.9.50 c|u	1.9.00	22.8.00
Para un teniente conservador del cuartel (Y.)		1.6.50	7.8.00
Para un capellán.		0.4.00	4.8.00
Para un profesor de esgrima. . . .		0.8.00	9.6.00

División superior

Para un mayor.		1.6.00	19.2.00
Para dos capitanes.	á Lp. 0.9.50 c|u	1.9.00	22.8.00
Para un capitán de infantería. . .		0.8.50	10.2.00
Para un teniente de infantería. . .		0.6.50	7.8.00
Para dos tenientes.	á Lp. 0.7.50 c|u	1.5.00	18.0.00
Para tres idem de infantería. . . .	á Lp. 0.6.50 c|u	1.9.50	23.4.00
Para dos capitanes id. profesores. .	á Lp. 0.8.50 c|u	1.7.00	20.4.00
Para dos tenientes, id. id.	á Lp. 0.6.50 c|u	1.3.00	15.6.00
Para un subteniente idem.		0.5.50	6.6.00
Para un profesor de francés. . . .		1.0.00	12.0.00
Para cuarenta alumnos de la preparatoria.	á Lp. 0.2.50 c|u	10.0.00	120.0.00
Para treinta alumnos de la técnica.	á Lp. 0.3.30 c|u	9.9.00	118.8.00
Para treinta suboficiales.	á Lp. 0.3.70 c|u	11.1.00	133.2.00
Para dos alfereces.	á Lp. 0.6.50 c|u	1.3.00	15.6.00
Para cuatro subtenientes.	á Lp. 0.5.50 c|u	2.2.00	26.4.00

Servicios auxiliares

Para un subteniente oficial de detall		0.5.50	6.6.00
Para dos amanuenses.	á Lp 0.5.00 c|u	1.0.00	12.0.00
Para un herrero		0.5.00	6.0.00
Para un talabartero.		0.6.00	7.2.00
Para un mecánico.		0.5.00	6.0.00
Para un sastre.		0.5.00	6.0.00
Para un zapatero..		0.5.00	6.0.00
Para un albañil.		0.5.00	6.0.00
Para un carpintero.		0.5.00	6.0.00
Para un bibliotecario.		0.5.00	4.8.00
Para un maestro encargado del alumbrado.		0.5.00	6.0.00
Para dos empleados.	á Lp. 0.4.00 c|u	0.8.00	9.6.00

Sanidad

Para un cirujano mayor.		2.0.00	24.0.00
Para un idem de segunda clase. . .		1.0.00	12.0.00
Para un practicante interno. . . .		0.6.50	7.8.00
Para un farmacéutico dentista. . .		0.5.00	6.0.00

			Al mes	Al año
Para tres topiqueros.	á Lp.	0.3.50 c|u	1.0.50	12.6.00

Sub-intendencia

	Al mes	Al año
Para un teniente coronel, sub-intendente.	2.1.50	25.8.00
Para un teniente.	0.7.50	9.0.00
Para un alférez.	0.6.50	7.8.00
Para un amanuense.	0.5.00	6.0.00
Para un idem.	0.4.00	4.8.00
Para un guarda almacén.	1.3.00	3.6.00
Para un empleado.	0.2.50	3.0.00

Imprenta

	Al mes	Al año
Para un maestro litógrafo.	0.6.00	7.2.00
Para un ayudante litógrafo. . . .	0.4.00	4.8.00
Para un maquinista.	0.6.00	7.2.00
Para un maestro cajista.	0.7.00	8.4.00
Para un ayudante idem.	9.4.00	4.8.00
Para un encuadernador.	0.6.00	7.2.00

Servicio doméstico

			Al mes	Al año
Para dos mayordomos.	á Lp.	0.4.00 c|u	0.8.00	9.6.00
Para dos cocineros.	á Lp.	0.4.50 c|u	0.9.00	10.8.00
Para seis sirvientes de primera . . .	á Lp.	0.3.50 c|u	2.1.00	25.2.00
Para diez idem de segunda. . . .	á Lp.	0.3.50 c|u	3.0.00	36.0.00
Para diez idem de tercera. . . .	á Lp.	0.2.50 c|u	2.5.00	30.0.00
Para cuatro barredores. . . .	á Lp.	0.1.50 c|u	0.6.00	7.2.00

SERVICIOS ANEXOS

Banda de música

	Al mes	Al año
Para un teniente abanderado. . . .	0.6.50	7.8.00
Para un profesor de música.	0.6.00	7.2.00

Pelotón de picadero

	Al mes	Al año
Para un teniente.	0.7.50	9.0.00

Sección mariscales

	Al mes	Al año
Para un teniente.	0.7.50	9.0.00

Sección monitores y maestros de gimnasia

	Al mes	Al año
Para un subteniente.	0.5.50	6.6.00

DIVISION DE CLASES

Artillería

			Al mes	Al año
Para un mayor			1.6.00	19.2.00
Para un capitán.			0.9.50	11.4.00
Para tres tenientes.	á Lp.	0.7.50 c|u	2.2.50	27.0.00
Para dos alfereces.	Lp.	0.6.50 c|u	1.3.00	15.6.00

Infantería

	Al mes	Al año
Para un mayor, plaza montada. . .	1.6.00	19.2.00

		Al mes	Al año.
Para tres capitanes.	á Lp. 0.8.50 c|u	2.5.50	30.6.00
Para siete tenientes.	á Lp. 0.6.50 c|u	4.5.50	54.6.00
Para seis subtenientes.	á Lp. 0.5.50 c|u	3.3.00	39.6.00
Caballería			
Para un mayor.		1.6.00	19.2.00
Para un capitán.		0.9.50	11.4.00
Para tres tenientes.	Lp. 0.7.50 c|u	2.2.50	27.0.00
Para dos alfereces.	á Lp. 0.6.50 c|u	1.3.00	15.6.00
Total. . . .Lp.		112.9.50	1355.0.00

ESCUELA NAVAL

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Para un subdirector teniente primero.		0.8.50	10.2.00
Para un teniente primero, profesor.		0.8.50	10.2.00
Para tres alfereces de fragata. . .	á Lp. 0.5.50 c|u	1.6.50	19.8.00
Para seis profesores civiles. . . .	á Lp. 1.0.00 c|u	6.0.00	72.0.00
Para dos id. de francés é inglés. .	á Lp. 0.6.00 c|u	1.2.00	14.[illegible]
Para siete aspirantes de marina. .	á Lp. 0.3.00 c|u	2.1.00	25.2.00
Para cuarentaitres alumnos. . . .	á Lp. 0.1.50 c|u	6.4.[illegible]	77.4.00
Para un capellán.		0.5.00	6.0.00
Tripulación			
Para un contramaestre.		0.5.00	6.0.00
Para un primer guardián		0.3.20	3.8.40
Para un amanuense de detall. . . .		0.4.00	4.8.00
Para un farmacéutico.		0.4.00	4.8.00
Para un maestre de víveres. . . .		0.4.00	4.8.00
Para un carpintero.		0.5.00	6.0.00
Para un primer cocinero.		0.3.00	3.6.00
Para un segundo idem.		0.2.00	2.4.00
Para un primer mayordomo. . . .		0.3.00	3.6.00
Para un segundo idem.		0.2.00	2.4.00
Para cuatro sirvientes.	á Lp. 0.1.60 c|u	0.6.40	7.6.80
Total. . . . .Lp.		23.7.60	285.1.20

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Para un teniente coronel adjunto .		2.1.50	25.8.00
Para un amanuense.		0.5.00	6.0.00
Para tres profesores civiles. . . .	á Lp. 0.8.00 c|u	2.4.00	28.8.00
Aulumnos			
Para ocho mayores.	á Lp. 1.6.00 c|u	12.8.00	153.6.00
Para tres capitanes.	á Lp. 0.9.50 c|u	2.8.50	34.2.00
Piquete			
Para un teniente.		0.7.50	9.0.00
Total. . . .Lp.		21.4.50	257.4.00

ESCUELA DE TIRO

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

PLANA MAYOR

		Al mes	Al año.
Para un mayor segundo jefe. . . .		1.6.00	19.2.00
Para dos capitanes.	á Lp. 0.9.50 c/u	1.9.00	22.8.00
Para tres tenientes.	á Lp. 0.7.50 c/u	2.2.50	27.0.00
Para un armero.		0.7.00	8.4.00
Para un litógrafo.		0.6.00	7.2.00
Alumnos			
Para nueve tenientes de infantería.	á Lp. 0.6.00 c/u	5.8.50	70.2.00
Para siete idem de caballería. . . .	á Lp. 0.7.50 c/u	5.2.50	63.0.00
Para siete subtenientes.	á Lp. 0.5.50 c/u	3.8.50	46.2.00
Para siete alfereces.	á Lp. 0.6.50 c/u	4.5.50	54.6.00
Total. . . . Lp.		26.5.50	318.6.00

DEMOSTRACION

Escuela Militar.	112.9.50	1355.4.00
Escuela Naval.	23.7.70	285.1.20
Escuela Superior de Guerra . . .	21.4.50	257.4.00
Escuela de Tiro.	26.5.50	318.6.00
Total. . . . Lp.	184.7.10	2216.5.20

CAPITULO QUINTO

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Aumento de haberes en un 10 por ciento

Jefatura			
Para un coronel subjefe.		2.8.00	33.6.00
Para un mayor ayudante.		2.6.00	19.2.00
Para un capitán ayudante.		0.9.50	11.4.00
Para un teniente del piquete. . . .		0.7.50	9.0.00
Para un fotógrafo.		0.5.00	6.0.00
Para un portero conductor.		0.3.00	3.6.00
Primera sección			
Para dos tenientes coroneles. . . .	á Lp 2.1.50 c/u	4.3.00	51.6.00
Para un mayor.		1.6.00	19.2.00
Para cinco capitanes.	á Lp. 0.9.50 c/u	4.7.50	57.2.00
Para un teniente.		0.7.50	9.0.00
Segunda sección			
Para dos teniente coroneles.	á Lp 2.1.50 c/u	4.3.00	51.6.00
Para un mayor.		1.6.00	19.2.00
Para un capitán.		0.9.50	11.4.00
Para un teniente.		0.7.50	9.0.00

Tercera sección		Al mes	Al año.
Para un teniente coronel.		2.1.50	25.8.00
Para un teniente.		0.7.50	9.0.00
Archivo			
Para un capitán.		0.9.50	11.4.00
Para un teniente		0.7.50	9.0.00
Inspección de armas			
Para tres tenientes.	á Lp. 0.7.50 c|u	2.2.50	27.0.00
Dirección de ingenieros			
Para dos mayores.	á Lp. 1.6.00 c|u	3.2.00	38.4.00
Para un teniente.		0.7.50	9.0.00
Para un dibujante.		0.5.00	6.0.00
Servicio topográfico			
Para un capitán		0.9.50	11.4.00
Para un teniente.		0.7.50	9.0.00
Para dos subtenientes.	á Lp 0.6.50 c|u	1.3.00	15.6.00
Total. . . . . Lp.		40.2.00	482.4.00

ZONA MILITAR DE LIMA

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Para un jefe.	2.6.00	31.2.00
Para un auditor	2.5.00	30.0.00
Para un relator secretario.	2.0.00	24.0.00
Para un archivero.	0.6.00	7.2 00
Para un amanuense.	0.5.00	6.0.00
Total. . . . . Lp.	8.2.00	98.4.00

DEMOSTRACION

Estado Mayor General.	42.2.00	482.4.00
Zona Militar.	8.2.00	98.4.00
Total . . . Lp.	48.4.00	580.8.00

CAPITULO SEXTO

EJÉRCITO ACTIVO

Aumento de haberes en un 10 por ciento

Artillería de montaña			
Para un coronel primer jefe. . . .		2.8.00	33.6.00
Para un teniente coronel 2o. jefe.		2.1.50	25.8.00
Para dos mayores jefe de grupo.	á Lp 1.6.00 c|u	3.2.00	38.4.00
Para seis capitanes.	á Lp. 0.9.50 c|u	5.7.00	68.4.00
Para once tenientes	á Lp. 0.7.50 c|u	8.2.50	99.0.00
Para cinco alfereces.	á Lp. 0.6.50 c|u	3.2.50	39.0.00

		Al mes	Al año.
Para un capellán.		0.5.00	6.0.00
Para un condestable.		0.6.00	7.2.00
		26.4.50	317.4.00

Artillería de campaña

Para un teniente coronel 1er. jefe.		2.1.50	25.8.00
Para un mayor segundo jefe		1.6.00	19.2.00
Para dos capitanes.	á Lp. 0.9.50 c|u	1.9.00	22.8.00
Para cinco tenientes.	á Lp. 0.7.50 c|u	3.7.50	45.0.00
Para dos alfereces.	á Lp. 0.6.50 c|u	1.3.00	15.6.00
		10.7.00	128.4.00

Artillería á pié y zapadores

Para un teniente coronel, jefe. . .		2.1.50	25.8.00
Para tres capitanes.	á Lp. 0.9.50 c|u	2.8.50	34.2.00
Para cuatro tenientes.	á Lp. 0.7.50 c|u	3.0.00	36.0.00
		8.0.00	96.0.00

Artillería en Loreto

Para un teniente.		1.5.00	18.0.00
Para un alférez.		1.1.00	13.2.00
		2.6.00	31.2.00

INFANTERIA

Seis batallones

Para seis tenientes coroneles, primeros jefes.	á Lp. 2.0.00 c|u	12.0.00	144.0.00
Para seis tenientes coroneles segundos jefes.	á Lp. 2.0.00 c|u	12.0.00	144.0.00
Para seis mayores.	á Lp. 1.4.30 c|u	25.5.00	306.0.00
Para treinta capitanes	á Lp. 0.8.50 c|u	25.5.00	306.0.00
Para cuarentidós tenientes.	á Lp. 0.6.50 c|u	27.3.00	327.6.00
Para cuarentidós subtenientes. . .	á Lp. 0.5.50 c|u	7.7.00	92.4.00
		108.6.00	1303.2.00

En Loreto un batallón

Para un teniente coronel 1er. jefe.		4.0.00	48.0.00
Para un idem 2o. jefe.		4.0.00	48.0.00
Para un mayor, tercer jefe.		2.9.00	34.8.00
Para cinco capitanes.	á Lp. 0.8.50 c|u	8.5.00	102.0.00
Para cuarentidós tenientes. . . .	á Lp. 0.6.50 c|u	9.1.00	109.2.00
Para cuarentidós subtenientes. . .	á Lp. 0.5.50 c|u	7.7.00	92.4.00
		36.2.00	434.4.00

Caballería

Para siete tenientes coroneles, primeros jefes.	á Lp. 2.1.50 c|u	15.0.50	180.6.00

		Al mes	Al año.
Para siete mayores, segundos jefes.	á Lp. 1.6.00 c|u	11.2.00	134.4.00
Para catorce capitanes.	á Lp. 0.9.50 c|u	13.3.00	159.6.00
Para veintiocho tenientes.	á Lp. 0.7.50 c|u	21.0.00	252.0.00
Para veintiocho alfereces.	á Lp. 0.6.50 c|u	18.2.00	218.4.00
		78.7.50	954.0.00

Varios

Para un veterinario contratado. .		2.5.00	30.0.00
Para un director de las bandas de músicos del ejército.		0.8.50	10.2.00
Para cuatro conservadores de cuartel.	á Lp. 0.3.00 c|u	1.2.00	14.4.00
Para un conservador del cuartel de Ancón.		0.4.00	4.8.00
Para un id. del campamento Cascajal.		0.4.00	4.8.00
Para catorce armeros para los cuerpos del ejército	á Lp. 0.5.00 c|u	7.0.00	84.0.00
		12.3.50	148.2.00

DEMOSTRACION

Artillería de montaña.	26.4.50	317.4.00
Artillería de campaña.	10.7.00	128.4.00
Artillería de á pie y zapadores . . .	8.0.00	96.0.00
Artillería en Loreto.	2.6.00	31.2.00
Infantería		
Seis batallones.	108.6.00	1303.3.00
Un batallón en Loreto.	36.2.00	434.4.00
Caballería		
Siete escuadrones.	78.7.50	945.0.00
Varios.	12.3.50	1482.0.00
Total. . . . Lp.	283.6.50	3403.8.00

CAPITULO NOVENO

Sanidad militar—Aumento de hares en un 10 por ciento.

Para un jefe.		1.5.00	18.0.00
Para un primer cirujano.		1.5.00	18.0.00
Para un segundo cirujano.		1.0.00	12.0.00
Para un ayudante encargado del laboratorio.		0.8.50	10.2.00
Para un auxiliar.		0.5.00	6.0.00
Para un prcticante interno en Cascajal.		0.6.50	7.8.00
Para cuatro id. externos.	á Lp. 0.5.50 c|u	2.2.00	26.0.00
Para seis cirujanos de 2a. clase.	á Lp. 1.0.00 c|u	6.0.00	72.0.00
Para un amanuense.		0.5.00	6.0.00
Para un portero.		0.2.50	2.0.00
Para u cirujano de 2a. clase en la escuela naval.		1.0.00	12.0.00

		Al mes	Al año
Para un cirujano de 2a. clase en el "Chalaco"		1.0.00	12.0.00
Para un id. de 2a. clase en el "Constitución".		1.0.00	12.0.00
Para un practicante en la enfermería del Callao		0.7.50	9.0.00
Total. . . . . .Lp.		18.7.00	224.4.00

INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA.
Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Dirección			
Para un jefe		3.1.00	37.2.00
Para cuatro vocales.	á Lp 1.0.00 c|u	4.0.00	48.0.00
Para un capitán ayudante.		0.9.50	11.4.00
Secretaría			
Para un teniente coronel, secretario		2.0.00	24.0.00
Para un oficial primero prosecretario.		1.2.00	14.4.00
Para un oficial 2o.		0.7.00	8:4.00
Para un oficial de partes y archivero		0.8.00	9.6.00
Contaduría			
Para un contador general.		2.5.00	30.0.00
Para un contador inspector.		1.0.00	12.0.00
Para un auxiliar.		1.2.00	14.4.00
Pada un tenedor de libros.		1.5.00	18.0.00
Para dos auxiliares.	á Lp. 0.7.00 c|u	1.4.00	16.8.00
Tesorería			
Para un tesorero.		2.0.00	24.0.00
Para dos auxiliares.	á Lp. 0.8.00 c|u	1.6.00	19.2.00
Para cuatro pagadores.	á Lp 0.8.00 c|u	3.2.00	38.4.00
Talleres			
Para un jefe		2.5.00	30.0.00
Para un auxiliar.		1.2.00	14.4.00
Almacenes			
Para un jefe.		2.0.00	24.0.00
Para un idem de trasportes. . . .		0.8.00	9.6.00
Para un oficial encargado de la cuenta.		1.2.00	14.4.00
Para un guarda almacén.		0.8.00	9.6.00
Para dos auxiliares.	á Lp. 0.6.00 c|u	1.2.00	14.4.00
Total. . . . .Lp.		40.8.50	490.2.00

DEMOSTRACION

Sanidad Militar y Naval	18.7.00	224.4.00
Intendencia General de Guerra. . .Lp.	40.8.50	490.2.00
Total. . . .Lp.	59.5.50	714.6.00

CAPITULO DÉCIMO

DEPENDENCIA DEL EJÉRCITO

Aumento de haberes en un diez por ciento.

Arsenal de Guerra.—Dirección.

		Al mes	Al año
Para un director.		2.6.00	31.2.00
Para un secretario.		1.0.00	12.0.00
Para un amanuense.		0.6.00	7.2.00
Primera repartición.—Parque			
Para un teniente coronel jefe. . .		2.0.00	24.0.00
Para un oficial de detall, asimilado á teniente.		0.6.50	7.8.00
Para un guarda almacén.		0.8.00	9.6.00
Para un guarda almacén auxiliar. .		0.5.00	6.0.00
Para un guarda almacén de la casa de Pólvora.		0.8.00	9.6.00
Segunda repartición			
Maestranza			
Para un teniente coronel jefe. .		2.0.00	24.0.00
Para un oficial de detall, asimilado á teniente.		0.6.50	7.8.00
Para tres maestros de talleres. . .	á Lp. 0.8.00 c|u	2.4.00	28.8.00
Para dos armeros.	á Lp. 0.7.00 c|u	1.4.00	16.8.00
Tercera repartición			
A cargo de la fábrica de cartuchos			
Para un armero.		0.8.00	9.6.00
Para tres armeros.	á Lp. 0.7.00 c|u	2.1.00	25.2.00
Total. . . . . . Lp.		18.3.00	219.6.00

CAPITULO DÉCIMO CUARTO

DEPARTAMENTO DE MARINA

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Para tres contralmirantes.	á Lp. 3.5.00 c|u	10.5.00	126.0.00
Para un visitador de capitanías. . .		2.0.00	24.0.00
Total. . . . Lp.		12.5.00	150.0.00

CAPITULO DÉCIMO QUINTO

CAPITANIAS DE PUERTO

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Callao

Para un capitán de puerto, capitán de navío.		2.8.00	3.6.00

	Al mes	Al año.
Para un primer ayudante, capitán de fragata.	2.0.00	24.0.00
Para un segundo ayudante, capitán de corbeta.	1.4.50	17.4.00
Para un tercer ayudante, teniente primero.	0.8.50	10.2.00
Para un secretario archivero. . .	1.0.00	12.0.00
Para dos amanuenses.		
Para un maquinista.	0.7.00	8.4.00
Para un fogonero.	0.3.00	3.6.00
Para un primer guardián del faro de Palominos.	0.9.00	10.8.00
Para un segundo guardián del faro de Palominos.	0.7.00	8.4.00
Para un tercer guardián del faro de Palominos.	0.7.00	8.4.00

Tumbes

Para un capitán de puerto, capitán de fragata.	2.0.00	24.0.00
Para un ayudante teniente primero	0.8.50	10.2.00

Sechura

Para un capitán de puerto teniente primero.	0.8.50	10.2.00

Pimentel

Para un capitán de puerto teniente primero.	0.8.50	10.2.00

Eten

Para un capitán de puerto, capitán de corbeta.	1.4.50	17.0.00
Para un ayudante, teniente segundo	0.6.50	7.8.00

Pacasmayo

Para un capitán de puerto, capitán de corbeta.	1.4.50	17.4.00
Para un ayudante teniente segundo	0.6.50	7.8.00

Huanchaco

Para un capitán de puerto teniente primero.	0.8.50	10.2.00

Salaverry

Para un capitán de puerto, capitán de fragata.	2.0.00	24.0.00
Para un ayudante, teniente primero	0.8.50	10.2.00

Chimbote

Para un capitán de puerto teniente primero.	0.8.50	10.2.00

Samanco

Para un capitán de puerto teniente primero.	0.8.50	10.2.00

	Al mes	Al año.
Casma		
Para un capitán de puerto teniente primero.	0.8.50	10.2.00
Huarmey		
Para un capitán de puerto teniente primero.	0.8.50	10.2.00
Supe		
Para un capitán de puerto, teniente primero	0.8.50	10.2.00
Para un guairdián del faro. . . .	0.4.00	4.8 00
Huacho		
Para un capitán de puerto, capitán de corbeta.	1.4.50	17.4.00
Ancón		
Para un capitán de puerto, teniente primero	0.8.50	10.2.00
Cerro Azul		
Para un capitán de puerto, teniente primero	0.8.50	10.2.00
Tambo de Mora		
Para un capitán de puerto, teniente primero.	0.8.50	10.2.00
Pisco		
Para un capitán de puerto, capitán de fragata.	1.4.50	17.4.00
Lomas		
Para un capitán de puerto, teniente primero.	0.8.50	10.2.00
Chala		
Para un capitán de puerto, teniente primero.	0.8.50	10.2.00
Quilca		
Para un capitán de puerto, teniente primero.	0.8.50	10.2.00
Mollendo		
Para un capitán de puerto, capitán de fragata.	2.0.00	24.0.00
Para un ayudante, teniente primero	0.8.50	10.2.00
Ilo		
Para un capitán de puerto, capitán		

		Al mes	Al año.
de fragata.		2.0.00	24.0.00
Para un ayudante teniente segundo		0.6.50	7.8.00

Puno—Apostadero del lago Titicaca

Para un jefe del apostadero y capitán de puer. capitán de fragata		2.0.00	24.0.00
Para un ayudante, teniente segundo		0.6.50	7.8.00
Para un maquinista.		0.7.00	8.4.00
Para un fogonero		0.3.80	4.5.60

Loreto

Para un capitán de puerto de Iquitos, capitán de fragata.		3.5.00	42.0.00
Para un ayudante, teniente segundo		1.0.00	12.0.00
	Total. . . .	Lp. 52.9.30	635.1.69

CAPITULO DÉCIMO SEXTO
ARMADA NACIONAL

Aumento de haberes en un 10 por ciento
1ª. Escuela de Grumetes—Transporte "Constitución"

Para un comandante director, capitán de fragata		2.0.00	24.0.00
Para un segundo comandante subdirector, capitán de corbeta. . .		1.4.50	17.4.00
Para un teniente primero, oficial de detall, cajero.		0.8.50	10.2.00
Para un teniente segundo.		0.6.50	7.8.00
Para dos alfereces de fragata. . .	á Lp. 0.5.50 c|u	1.1.00	13.2.00
Para tres guardia marinas.	á Lp. 0.2.00 c|u	0.6.00	7.2.00
Para un capellán.		0.5.00	6.0.00
Para un primer ingeniero.		1.5.00	18.0.00
Para un segundo ingeniero.		1.0.00	12.0.00
Para un tercer ingeniero.		0.8.00	9.6.00
Para un cuarto ingeniero.		0.6.00	7.2.00
Para un practicante de máquinas.		0.4.50	5.4.00
Para un preceptor principal. . . .		0.5.00	6.0.00
Para tres maestros inspectores. .	á Lp. 0.5.00 c|u	1.5.00	18.0.00

Tripulación

Para un calderero.		0.7.50	9.0.00
Para un director de banda.		0.5.00	6.0.00
Para un contramaestre.		0.7.00	8.4.00
Para un condestable.		0.6.00	7.2.00
Para un farmacéutico.		0.4.00	4.8.00
Para un pañolero. general		0.4.00	4.8.00
Para un amanuense de detall. . . .		0.4.00	4.8.00
Para un carpintero calafate. . . .		0.7.00	8.4.00
Para un maestre de víveres		0.4.00	4.8.00
Para un primer guardián.		0.3.20	3.8.40
para un segundo guardián.		0.2.60	3.1.20
Para dos mayordomos de cámara. .	á Lp. 0.2.50 c|u	0.5.00	6.0.00
Para cuatro cocineros.	á Lp. 0.2.50 c|u	1.0.00	12.0.00
Para un herrero.		0.4.00	4.8.00
Total. . . . Lp.		20.8.30	249.9.60

TRASPORTE "CHALACO"

Auemnto de haberes en un 10 por ciento

		Al mes	Al año.
Para un comandante, teniente primero.		0.8.50	10.2.00
Para dos tenientes segundos. . . .	á Lp. 0.6.50 c/u	1.3.00	15.6.00
Para un alférez de fragata. . . .		0.5.50	6.6.00
Para dos guardia marinas.	á Lp. 0.2.00 c/u	0.4.00	4.8.00
Para un segundo ingeniero. . . .		1.0.00	12.0.00
Para un tercer ingeniero.		0.8.00	9.6.00
Para dos cuartos ingenieros. . . .	á Lp. 0.6.00 c/u	1.2.00	14.4.00
Para un contador.		0.8.00	9.6.00
Para un ayudente de máquina. . .		0.4.50	5.4.00

Tripulación

Para un guardián.	0.3.20	3.8.40
Para un segundo condestable. . . .	0.3.50	4.2.00
Para un segundo carpintero. . . .	0.3.20	3.8.40
Para un herrero.	0.4.00	4.8.00
Para un ayudante de detall y pañolero general.	0.4.00	4.8.00
Para un farmacéutico.	0.4.00	4.8.00
Para un despensero.	0.2.20	2.6.40
Para un mayordomo de Cámara. .	0.2.00	2.4.00
Para un cocinero de equipaje. . .	0.2.20	2.6.40
Para un cocinero de cámara. . . .	0.2.00	2.4.00
Total. . . .Lp.	10.3.80	124.5.60

FLOTILLA DE LORETO

Lancha "Cahuapanas"

Para un comandante, capitán de corbeta.	2.9.00	34.8.00
Para un primer maquinista. . . .	1.8.00	21.6.00
Para un practicante de máquina . .	0.9.00	10.8.00
Para un práctico.	1.0.00	12.0.00
Para un ayudante de práctico. . .	0.5.00	6.0.00
Para un contramaestre.	0.8.00	9.6.00
Para un despensero mayordomo. . .	0.5.00	6.0.00
Para un cocinero.	0.5.00	6.0.00
Total. . . .Lp.	8.9.00	106.8.00

Lancha "Iquitos"

Para un comandante.	1.8.00	21.6.00
Para un maquinista.	1.6.00	19.2.00
Para un practicante de máquina. .	0.8.00	9.6.00
Para un práctico.	1.0.00	12.0.00
Para un ayudante de práctico. . .	0.5.00	6.0.00
Para un contramaestre.	0.8.00	9.6.00
Para un cocinero despensero. . . .	0.5.50	6.6.00
Total. . . .Lp.	7.0.50	84.6.00

Lancha "Francisco Pizarro"

	Al mes	Al año
Para un comandante.	1.8.00	21.6.00
Para un maquinista (contratado). .	3.0.00	36.0.00
Para un práctico.	1.0.00	12.0.00
Para un cocinero.	0.5.00	6.0.00
Total. . . Lp.	6.3.00	75.6.00

Lancha "América"

Para un comandante.	2.9.00	34.8.00
Para un teniente segundo.	1.3.00	15.6.00
Para un tercer maquinista.	1.6.00	19.2.00
Para un cuarto maquinista. . . .	1.2.00	14.4.00
Para un práctico.	1.0.00	12.0.00
Para un ayudante de práctico. . .	0.5.00	6.0.00
Para un contramaestre.	0.8.00	9.6.00
Para un mayordomo y despensero. .	0.4.00	4.8.00
Para un cocinero.	0.4.00	4.8.00
Total. . . Lp.	10.1.00	121.2.00

DEMOSTRACION

Transporte "Constitución"	20.8.30	249.9.60
Transporte "Chalaco"	10.3.80	124.5.60
Lancha "Cahuapanas"	8.9.00	106.8.00
Lancha "Iquitos".	7.0.50	84.6.00
Lancha "Francisco Pizarro" . . .	6.3.00	75.6.00
Lancha "América". . . . . Lp.	10.1.00	121.2.00

CAPITULO DÉCIMO SETIMO

ESCUELA NAUTICA DE PAITA

Aumento de haberes en un 10 porciento.

Para un profesor.	0.8.00	9.6.00
Total. . . Lp.	0.8.00	9.6.00

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Para un vocal capitán de navío. .	2.8.00	33.6.00
Para un vocal coronel.	2.8.00	33.6.00
Para un fiscal.	2.5.00	30.0.00
Para un relator.	2.5.00	30.0.00
Para un amanuense.	0.7.50	9.0.00
Para un conserje.	0.4.00	4.8.00
Para un portapliegos.	0.2.00	2.4.00
Total. . .	11.9.50	143.4.00

LANCHA "AMAZONAS"

Aumento de haberes en un 10 por ciento

	Al mes	Al año
Para un comandante.	1.8.00	21.6.00
Para un primer maquinista. . . .	1.4.00	16.8.00
Para un ayudante de máquina. . .	0.8.00	9.6.00
Para un práctico.	1.0.00	12.0.00
Para un ayudante práctico. . . .	0.5.00	6.0.00
Para un contramaestre.	0.6.00	7.2.00
Para un despensero mayordomo. .	0.5.00	6.0.00
Para un cocinero.	0.5.00	6.0.00
Total. . . Lp.	7.1.00	85.2.00

TRANSPORTE "IQUITOS"

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Para un primer comandante, capitán de corbeta.		1.4.50	17.4.00
Para un segundo comandante teniente primero.		0.6.50	7.8.00
Para un teniente segundo.		0.6.50	7.8.00
Para dos alfereces de fragata. . .	á Lp. 0.5.00 c|u	1.1.00	13.2.00
Para dos guardia marinas.	á Lp. 0.2.00 c|u	0.4.00	4.8.00
Para un contador.		0.8.00	9.6.00
Para un ingeniero.		1.5.00	18.0.00
Para un segundo ingeniero (contratado)		1.5.00	18.0.00
Para dos terceros ingenieros. . .	á Lp. 0.8.00 c|u	1.6.00	19.2.00
Para dos practicantes de máquina.	á Lp. 0.4.50 c|u	0.9.00	10.8.00
Tripulación			
Para un contramaestre.		0.7.00	8.4.00
Para un calderero.		0.7.50	9.0.00
Para un farmacéutico.		0.4.00	4.8.00
Para un amanuense del detall. . .		0.6.00	7.2.00
Para un carpintero calafate. . . .		0.5.00	6.0.00
Para dos primeros guardianes. . .	á Lp. 0.3.20 c|u	0.6.40	7.6.80
Para un primer mayordomo y maestre de víveres.		0.8.00	9.6.00
Para dos mayordomos de cámara.	á Lp. 0.2.00 c|u	0.4.00	4.8.00
Para un mayordomo de transporte.		0.2.00	2.4.00
Para un cocinero de cámara. . . .		0.5.00	6.0.00
Para un cocinero de equipaje. . .		0.2.20	2.6.40
Para un herrero.		0.4.00	4.8.00
Total. . . Lp.		16.8.60	202.3.20

CRUCERO "LIMA"

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Para un primer comandante, capitán de fragta.		2.0.00	24.0.00
Para un segundo comandante, capitán de corbeta.		1.4.50	17.4.00
Para un teniente primero.		0.8.50	10.2.00
Para dos tenientes segundos. . . .	á Lp. 0.6.50 c|u	1.3.00	15.6.00

			Al mes	Al año.
Para dos alféreces de fragata. . . á	Lp. 0.5.50	c/u	1.1.00	13.2.00
Para dos guardia marinas. . . . . á	Lp. 0.2.00	c/u	0.4.00	4.8.00
Para un contador.			1.0.00	12.0.00
Para un primer ingeniero.			1.5.00	18.0.00
Para un segundo ingeniero. . . .			1.0.00	12.0.00
Para dos terceros ingenieros. . . . á	Lp. 0.8.00	c/u	1.6.00	19.2.00
Para dos cuartos ingenieros. . . . á	Lp. 0.6.00	c/u	1.2.00	14.4.00
Para tres practicantes de máquina. á	Lp. 0.4.50	c/u	1.3.50	16.2.00

Tripulación

Para un calderero.			0.7.50	9.0.00
Para un contramaestre.			0.7.00	8.4.00
Para un primer guardián.			0.3.20	8.4.00
Para un condestable.			0.7.00	8.4.00
Para un maestro de víveres. . . .			0.4.00	4.8.00
Para un amanuense del detall. . .			0.4.00	4.8.00
Para un farmacéutico.			0.4.00	4.8.00
Para un cabo de timoenles y pañolero general.			0.5.00	6.0.00
Para un herrero.			0.7.00	8.4.00
Para un carpintero calafate. . . .			0.7.00	8.4.00
Para dos segundos guardianes. . . á	Lp. 0.2.60	c/u	0.5.20	6.2.40
Para dos mayordomos de cámara. . á	Lp. 0.2.50	c/u	0.5.00	6.0.00
Para un cocinero de equipaje. . .			0.2.50	3.0.00
Para un cocinero de los ingenieros			0.2.00	2.4.00
Para un cocinero de la primera cámara.			0.2.50	3.0.00
Para un cocinero de la segunda cámara.			0.2.50	3.0.00
Total. . . Lp.			22.2.00	267.4.80

JUECES INSTRUCTORES

Aumento de haberes en un 10 por ciento.

Para un mayor de Amazonas. . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Ancachs. . . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Ayacucho. . . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Apurimac. . . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Arequipa.	1.4.50	17.4.00
Para un mayor del Cuzco. . . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Cajamarca . . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Huánuco. . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Huancavelica. .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Ica.	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Junín.	1.4.50	17.4.00
Para un teniente coronel de Lima. .	2.0.00	24.0.00
Para un teniente coronel de Loreto	4.0.00	48.0.00
Para u mayor de La Libertad. . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Lambayeque. .	1.4.50	17.4.00
Par un mayor de Moquegua. . .	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Piura.	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Puno.	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Tacna.	1.4.50	17.4.00
Para un mayor de Tumbes.	1.4.50	17.4.00
Total. . . Lp.	34.1.00	409.2.00

RESUMEN

Capítulo 1.°—Aumento á los empleados del ministerio para igualarlos á los del ministerio de guerra.		312.0.00
Aumento del 10 por ciento		
Captíulo primero: Ministerio. . . Lp.	232.2.00	
Capítulo segundo: generales del ejercito.	399.9.60	
Capítnlo cuarto.	2216.5.20	
Capítulo quinto:	580.8.00	
Capítulo sexto.	3403.8.00	
Capítulo noveno.	714.6.00	
Capítulo décimo.	219.6.00	
Capítulo décimo cuarto.	150.0.00	
Capítulo décimo quinto.	635.1.60	
Capítulo décimo sexto.	762.7.20	
Captulo décimo sétimo.	9.6.00	
Capítuio vigésimo primero. . . .	143.4.00	
Lancha "Amazonas".	85.2.00	
Transporte "Iquitos"	202.3 20	
Crucero "Lima".	267.4.80	
Jueces instructores.	409.2.00	10,432.5.60
Total al año Lp.		10,774.5.60

Demostración

Por aumento á los empleados para igualarlos á los del ministerio de gobierno.	312.0.00
Por aumento del 10 por ciento. . .	10,432.5.60
Total. . . . . Lp.	10,774.5.60

Muñiz

Comisión Principal de Guerra de la H Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de V. E. el proyecto de ley que consigna en el presupuesto general de la república, las sumas respectivas para aumentar los haberes de algunos empleados del Ministerio de Guerra y Marina, nivelándolos con los que disfrutan los de igual categoría del de Gobierno, y para el aumento del 10 por ciento por vía de gratificación de servicio á los jefes, oficiales y empleados dependientes de ese despacho.

Vuestra Comisión para dictaminar con mejor acuerdo, solicitó del señor ministro del ramo una relación detallada de la inversión que proyectaba dar á dichos aumentos; y en posesión de ella pasa á emitir su dictamen.

A juicio de vuestra Comisión, las razones en que se funda el gobierno para pedir la aprobación del proyecto de ley en dictamen son atendibles; puesto que es de justicia y de equidad nivelar los haberes de los empleados q' se indican en el primer acápite del capítulo 1o. de la relación acompañada, con lo que perciben, según el presupuesto vigente, los de igual categoría é importancia del Ministerio de Gobierno.

Considera también equitativo el aumento del diez por ciento para las dependencias del Ministerio de Guerra, porque es indudable que mientras mejor remunerados estén los servidores del Estado, mejor atendido será también el servicio público: pero estima que no es justo concederles tan diminuto aumento

como gratificación del servicio, pues esto sería chocante y pugna con el procedimiento que se ha empleado en los aumentos á las autoridades políticas y al Poder Judicial.

No forman el ejército, la marina ni las demás dependencias del Ministerio de Guerra, la clase más desvalida de la Nación. Por el contrario, la naturaleza de los servicios que prestan, sus fatigas, privaciones constantes, y más que eso la resignación, digna de todo encomio y ejemplo gráfico de la disciplina que felizmente los distingue, obligan inaplazablemente á mejorar su condición rentística.

Por eso vuestra Comisión cree que el referido aumento debe ser permanente al haber, y no como gratificación de servicio. Así esta calidad estará más ajustada á la palabra del jefe del Estado, contenida en su último mensaje, en el cual noticia la presentación de los proyectos respectivos para aumentar los haberes de todos los servidores de la Nación, políticos militares y judiciales en un diez por ciento en el presente año.

Vuestra Comisión faltaría á su deber si no cumpliera con llamar la atención de V. E. sobre el hecho de que los jefes en servicio, van á tener ahora el primer aumento de 10 por ciento en sus haberes, mientras que los oficiales subalternos obtienen el segundo ó sea el 40 por ciento.

Verdad, es que ni con este aumento podrán los oficiales subalternos atender á las exigencias de todas sus necesidades; pero esa circunstancia servirá de apoyo para mejorar en algo más la condición de los jefes, con la presentación del proyecto respectivo. Y no lo hace la Comisión en el día solo por la consideración de que él podría alterar los cálculos en que se ha basado el presupuesto de guerra; pero se reserva el derecho para verificarlo en su oportunidad.

Por estas consideraciones, vuestra comisión es de sentir que aprobéis el proyecto materia de este dictamen suprimiendo de su artículo segundo las palabras "como gratificación de servicio."

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 1o de octubre de 1906.

Luis I. Ibarra.—Carlos M. Olivera.— Francisco de P. Secada.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo con el objeto de aumentar los haberes de algunos empleados del Ministerio de Guerra para nivelarlos á los que disfrutan empleados de igual gerarquía en el Ministerio de Gobierno así como también para aumentar un diez por ciento el sueldo de que disfrutan otros servidores del ramo de guerra y marina; y después de detenido estudio pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes :

Los aumentos consignados en el artículo 1o. de dicho proyecto, están justificados, pues los empleados de igual gerarquía del Ministerio de Gobierno ganan actualmente sueldos superiores y con los aumentos proyectados se nivelan los haberes de unos y otros empleados.

No sucede los mismo, respecto á los empleados de dicho Ministerrio que figuran en el artículo segundo y que están comprendidos en el proyecto desde el ayudante hasta el conductor, cuyos aumentos no están justificados pues los sueldos de que disfrutan esos empleados es en la actualidad el mismo que perciben los empleados de igual gerarquía del Ministerio de Gobierno.

Los demás aumentos que figuran en dicho artículo segundo los encuentra justificados vuestra Comisión con excepción de los propuestos para los generales del ejército y para los contralmirantes, así como para los jueces instructores, aumentos que no acepta vuestra Comisión. como tampoco acepta el aumento del diez por ciento proyectado, para los jefes, aficiales y otros servidores de la armada, por considerarlo exiguo, atendidos los gastos imperiosos que tienen que hacer esos servidores de la nación; pronunciándose vuestra Comisión porque ese aumento sea del 20 por ciento.

Juzga vuestra Comisión, de otro lado, que ese aumento del diez por ciento se haga extensivo á los jefes y oficiales que forman la casa militar del jefe del Estado; que por las funciones especiales que desempeñan tienen exigencias de decoro que no necesitan otros jefes y oficiales del ejército.

La rebaja que proyectamos dan

un total de Lp. 1.167.3.60, y los aumentos correspondientes á la escuadra, arrojan un total de Lp. 1.137.7.20; lo que, sin incluir el pequeño aumento á la casa militar da un exceso de gasto, con relación al proyecto del Gobierno, de Lp. 150.3.60 al año.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o. Que aprobeis el artículo 1o. del proyecto del Poder Ejecutivo.

2o. Que del artículo segundo de dicho proyecto rechacéis las partidas siguientes:

	Al año
Para un ayudante. . Lp.	25.8.00
Secretario del ministerio.	12.0.00
Oficial auxiliar de la dirección de guerra.	12.0.00
Jefe de la sección 1a.	24.0.00
Auxiliar de id.	12.0.00
Jefe de la sección 2a.	24.0.00
Auxiliar de id. . . .	12.0.00
Auditor de guerra . .	36.0.00
Jefe auxiliar de la dirección de marina.	24.0.00
Auxiliar de 1a. id. . .	12.0.00
Jefe del archivo. . .	18.0.00
Oficial de partes. . .	12.0.00
Portero.	4.8.00
Conductor.	3.6.00
Para dos generales de división.	105.9.60
Para dos id. de brigada.	294.0.00
Para dos contralmirantes.	126.0.00
Para dos jueces instructores.	409.0.00

3o. Que aprobeis las demás partidas de dicho artículo egundo, tal como han sido proyectados por el Poder Ejecutivo con excepción de las referentes al crucero "Lima", trasporte "Iquitos", trasporte Constitución, trasporte "Chalaco", la lancha Cahuapanas, lancha Iquitos, lancha Francisco Pizarro, lancha América y lancha Amazonas, que deben aprobarse duplicadas ó sea en un veinte por ciento de aumento.

4o. Que en virtud de las rebajas y aumentos propuestos en dicho artículo segundo, se aumente la suma de Lp. 10.432.5.60 de que se ocupa dicho aumento, en Lp. 150.3.60.

5o. Que comprendáis en el aumento del diez por ciento materia del proyecto á los jefes y oficiales de la casa militar del presidente de la República.

Estos aumentos están consignados en el proyecto de presupuesto extraordinario del ramo de guerra y marina.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 6 de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri—L. Echeandía.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

La H. Cámara de Diputados remite en revisión el proyecto de ley, por el cual á la vez que se nivela el haber de los empleados del Ministerio de Guerra y Marina, con los que disfrutan los del de Gobierno, se acuerda como gratificación y no como aumento á los jefes, oficiales y empleados de las dependencias del referido departamento el 10 por ciento de sus respectivos haberes.

Estudiados los antecedentes del asunto por vuestra comisión Principal de Guerra, no tiene ella en lo absoluto observación que formular respecto de las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en proyecto del Ejecutivo; y estimándolas convenientes y justificadas; es de parecer qoe debéis prestarle vuestra sanción.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1906.

Leoncio Samanez.— Severiano Bezada.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado todos los documentos acompañados al proyecto de ley venido en revisión de la Colegisladora, equiparando en sus haberes á los empleados del Ministerio de Guerra y Marina, con los de igual categoría del de Gobierno y concediendo el 10 por ciento de gratificación sobre los respectivos haberes que gozan los jefes, oficiales y empleados de las dependencias de dicho despacho.

Est asunto ha merecido algunas modificaciones de la H. Cámara de Diputados, que la vuestra las encuentra convenientes, por lo que es de sentir como la Principal de Guerra que sancionéis el proyecto venido en revisión y á que este dictamen se contrae.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera.— Agustín Tovar— M. Teófilo Luna.

El señor **Presidente**.— Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que opina por que se apruebe el proyecto venido en revisión con las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen y procediéndose á votar fué aprobado.

Se aprueba el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de esta H. Cámara sobre aumento del haber del oficial intérprete de la dirección general de correos y telégrafos.

Ee leyó, puso en debate, y, sin observación se aprobó el dictamen que sigue:

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión, al dictaminar en el proyecto venido en revisión, por el que se aumenta el haber de algunos empleados de Correos, dejó sin tomar en cuenta, el que se refería al oficial 1o. intérprete de la dirección del ramo, hasta practicar las debidas investigaciones sobre si había sido ó no considerado en el informe favorable que al respecto emitiera el referido funcionario, reproducido por el Gobierno.

De esas investigaciones resulta que el Director General de Correos, recomienda el aumento del oficial 1o. intérprete y aun hace especial mención en la memoria del año último.

Estando pues acreditado que el oficial en referencia, ha sido el único omitido involuntariamente en el beneficio acordado á los demás, por quienes se solicitó el aumento por el Gobierno, vuestra comisión es de sentir que adicionéis el proyecto, considerando aumentado en Lp. 4.0.00 el haber del oficial intérprete de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Sala de la Comisión.

Dése cuenta.

Lima, noviembre 28 de 1906.

J. I. Elguera.— Agustín Tovar— E. Coronel Zegarra— M. Teófilo Luna.

Proyecto sobre primas á los plantadores de árboles de goma—Continúa el debate.

Se dió lectura á los documentos que van en seguida.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 16 de noviembre de 1906

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

S. E. el presidente de la república de acuerdo con el consejo de ministros, propone á la deliberación de la actual legislatura extraordinaria, el proyecto de ley sobre primas á los plantadores de gomales que se halla en revisión en esa honorable Cámara.

Dios guarde á USS. HH.

Firmado.—**A. B. Leguía.**

H. Cámara de Diputados.

Lima, 20 de octubre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, determinando la forma en que deben abonarse primas á los que se dediquen á plantaciones de árboles de jebe, en el departamento de Loreto.

Como anteedente de la revisión me es honroso poner á disposición de VE, el proyecto originario y los dictámenes emitidos por las Comsiones de Comercio y Principal de Hacienda.

Dios guarde á VE.—

Firmado.—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—De los fondos destinados á las primas, en el artículo 5o. de la ley número 184, se abonará una prima de cincuenta centavos por cada planta de jebe, á quien acredite haber plantado más de mil en terreno aparente para su conservación y producción, cuando las plantas tengan un pie sobre las

mayores alturas á que llegan las aguas en la época de inundación.

Artículo 2o—.Corresponde ordenar dicho abono á la junta departamental de Loreto, con el Vo. Bo. del prefecto cuando se compruebe el plantío con un certificado de la autoridad política y de la municipal más próixma é informe de la Cámara de Comercio de Iquitos.

Artículo 3o.—El referido pago se efectuará bajo fianza, por el doble de la cantidad á que ascienda la prima. Los fiadores que deberán ser miembros de la cámara de comercio de Iquitos, serán mancomunados con el fiado y su número así como la suma porque cadauno debe responder, serán fijados por el Poder Ejecutivo en el respectivo reglamento.

La fianza durará cinco años á contar de la fecha en que se pague la prima y podrá ser sustituida con prenda ó hipoteca, conforme al artículo 2108 del Código Civil.

Artículo 4o.—Por acción popular se podrá denunciar ante la prefectura de Loreto, todo fraude cometido en el otorgamiento de las primas el cual, emprobado administrativamente, dará lugar, sin perjuicio de la responsabilidad criminal correspondiente, á la entrega del monto total de la fianza, del que una mitad se reintegrará al fondo de primas y la otra, se otorgará como premio al denunciante.

Artículo 5o.—Todo el que haya plantado mil árboles de jebe, á razón de cincuenta por lo menos en hectárea con las condiciones señaladas en el artículo 1o., adquirirá, sin perjuicio de tercero ,el dominio pleno de una extensión superficial de terreno hasta de 20 hectáreas, sirviéndole de título de propiedad el expediente formado para obtener la prima, debidamente protocolizado ante notario.

Artículo 6o.—También podrá adquirirse, sin perjuicio de tercero, el dominio, de los terenos á que se contae el artículo 10o. de la ley de 21 de diciembre de 1898, mediante el pago de cinco soles mínimun, por hectárea.

Artículo 7o.—La presente ley solo será aplicable, para el abono de las primas, á las plantaciones que se efectúen después de su promulgación.

Dada, etc.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de la mayor importancia, fomentar y ensanchar la industria de explotación de jebe en el departamento de Loreto;

Y que los medios más eficaces para ese objeto son estimular, con primas el plantío de árboles y facilitar la adquisición del dominio de las tierras;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—De los fondos destinados á las primas en el artículo de la novísima ley sobre tarifas aduaneras en Loreto, se abonará una prima de cincuenta centavos por cada planta de jebe á quien acredite haber plantado más de mil en terreno aparente para su conservación, cuando tengan el suficiente desarrollo para resistir las inundaciones.

Artíuclo 2.—Corresponde ordenar el referido pago á la junta departamental de Loreto, con el Vo. Bo. del prefecto, cuando se compruebe el plantío con un certificado de la autoridad política y de la municipal más próxima é informe de la Cámara de Comercio de Iquitos y bajo la fianza de dos de sus miembros.

Artículo 3o.—Por acción popular se podrá denunciar ante la prefectura de Loreto todo fraude que se haya cometido en el otorgamiento de las referidas primas, y si el frande fuese comprobado administrativamente, el beneficiado ó sus fiadores deberán reintegrar el monto de la prim aindebidamente percibida.

Artículo 4o.—Todo el que haya plantado los mil árboles á razón de 50 en hectárea con las condiciones señaladas en el artículo 1o, adquirirá, sin perjuicio de tercero el dominio del terreno, sirviéndole de título de propiedad el expediente formado para obtener la prima, debidamente protocolizada ante notario.

Lima, 24 de octubre de 1905.

Firmado.—**J. A. de Lavalle.—V. Maúrtua—L Echeandía.—José A Urteaga.**

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha estudiado con atención tanto el proyecto de ley presentado por el diputado por Ucayali Dr. Al-

fredo del Valle tendente á fomentar las plantaciones de árboles gomales cuanto el dictamen emitido sobre el particualar por la Comisión de Comercio, plenamente convencido de la importancia que él tiene para el sostenimiento y ensanche de la industria cauchera no vacila en prestarle su apoyo, en la forma propuesta por vuestra Comisión de Comercio, con las siguientes modificaciones que creemos necesarias para que la ley tenga toda su eficacia.

En el artículo 1o. en lugar de decir "cuando las plantas tengan suficiente desarrollo para resistir- las inundaciones" debe ponerse "cuando las plantas tengan un pie sobre las mayores alturas á que llegan las aguas en las épocas de inundación."

Al segundo artículo creemos que debe agregarse lo siguiente:: "por la cantidad á que ascienda la suma que se reciba como prima."

El tercer artículo debe reformarse, agregándosele lo siguiente: "sin perjuicio de la responsabilidad criminal que les corresponde por tal fraude."

Desde que el fisco no se grava en nada con la prima propuesta de cincuenta centavos por árbol de caucho, dada la producción de cinco kilos más ó menos por árbol, que le reporta en un solo año, el doble de esa suma en derechos de exportación, no existe inconveniente alguno para otorgar la protección solicitada á la industria gomera, protección, que en esa forma, vendrá á aumentar en vez de disminuir las entradas que actualmente se perciben por los referidos derechos.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión reproduce el informe de la Comisión de Comercio y se adhiere al proyecto de ley que ella ha presentado, con las modificaciones introducidas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre de 1906.

M. I. Prado y Ugarteche.—Clemente J. Revilla—F. Fariña.—M. F. Cerro—G. Schreiber.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que siendo de la mayor importancia la industria de explotación del jebe, es necesario fomentarla en la provincia del Ucayali, donde se halla próxima á desaparecer:

Que el medio más eficaz de conseguirlo, es estimular la plantación con lo que, en plazo relativamente corto, puede obtenerse suma considerable de riqueza pública y privada.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—De los derechos de exportación que se paga por la goma, en el puerto de Iquitos, se separarán dos centavos por kilo, que empozará la aduana, mensualmente, en la agencia que en aquel lugar establezca la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Artículo 2o.—De los indicados fondos se abonará una prima de 50 centavos por planta de jebe á quien acredite haber plantado más de mil en la provincia del Ucayali, en terreno aparente para su conservación y que tiene el suficiente desarrollo para resistir las inundaciones.

Artículo 3o.—Corresponde ordenar el referido abono á la junta departamental de Loreto cuando se le compruebe la plantación con un certificado de la autoridad política ó municipal más próxima, en el que haya recaído informe favorable de la Cámara de Comercio de Iquitos y la garantía de dos de sus miembros.

Artículo 4o.—El plantador adquirirá el dominio pleno, sin perjuicio de tercero, de los terrenos en que la plantación se haya efectuado.

Artículo 5o.—La junta departamental, al reconocer el derecho de la prima á que el artículo 2o. se contrae, expedirá el título de propiedad mencionado en el artículo anterior.

Artículo transitorio.— Mientras se establece en Iquitos la agencia de la Caja de Depósitos y consignaciones, se hará el depósito á que se refiere el artículo 1o. de esta ley en la sucursal bancaria que determine la Cámara de Comercio de Iquitos.

Lima, setiembre 20 de 1905.

A. del Valle.

Comisión de Comercio.

Señor:

El honorable diputado por el Ucayali doctor Alfredo del Valle, con

el propósito de favorecer y ensanchar la industria gomera en la provincia que representa, ha propuesto el proyecto de ley que precede. Nuestra Comisión, dándole toda la importancia que merece, le ha dedicado atento estudio, sometiéndola á detenida discusión en varias sesiones celebradas entre sus miembros y con el autor del proyecto, varios representantes del departamento de Loreto y algunos particulares, ha podido formarse concepto cabal del asunto, y pasa á emitir su opinión.

El proyecto sólo se refiere á la provincia de Ucayali; pero desde que el derecho de exportación de goma es pagado por todo el departamento de Loreto, estimamos que la ley se dé para todo él, es decir, para las tres provincias que producen el jebe y que son las mismas que próximamente constituirán solas el nuevo departamento de Loreto.

Ya en la ley sobre tarifas aduaneras para Loreto, que se halla pendiente de la aprobación del Senado, se ha declarado que de los 20 centavos por kilo señalados como derechos de exportación para toda clase de goma, se separen dos centavos destinados á formar un fondo para otorgar primas al plantío de jebe en el departamento, y que dicha renta se empozará en poder de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Es innecesario é inconducente por tanto repetir la misma disposición en esta ley. A nuestro juicio, este proyecto debe tener por base aquel, de que se deriva, debiendo, por lo mismo, limitarse á señalar la forma en que se han de otorgar las primas.

Debiendo rodearse este beneficio de todas las garantías posibles, á fin de evitar abuso y fraudes que puedan intentarse, creemos que el certificado sobre efectividad y verdad del plantío debe ser expedido tanto por la autoridad política como por la municipal; que el orden de pago de la junta departamental debe llevar el visto bueno del prefecto: y que la garantía de los dos miembros de la Cámara de Comercio de Iquitos debe revestir la forma de fianza personal.

Además, para extremar las precauciones, nos parece que por acción popular pueda denunciarse ante la prefectura de Loreto el fraude que se haya cometido al percibir prima por árboles que no existen; en cuyo caso, comprobada la denuncia administrativamente, en beneficio á sus fiadores deberán reintegrar el monto de la prima indebidamente percibida.

Punto importantísimo del proyecto es el derecho de propiedad que se concede al plantador sobre el terreno en que haya efectuado la plantación. Más que la prima, ese será el más eficaz aliciente para el plantío del jebe. Cuando el cauchero sepa que cada árbol que planta representa para él un principio de dominio y que los árboles plantados y el terreno adquirido serán para él fuente apreciable de riqueza, ya sea que los explote ó los venda á los capitalistas, se afanarán en plantarlos, con lo que ganará él y ganará el país, con el derecho de exportación que pagará el jebe.

En el proyeotc no se indica la proporción en que han de estar los árboles que se planten con el terreno que se adquiera. Este punto ha sido materia de larga discusión en la Comisión. En ella ha predominado la idea de que, creyéndose todavía en el oriente peruano que el árbol de jebe no puede prosperar sino á la sombra y que el sembrío debe hacerse dentro del monte, no es posible, por ahora, hacer las plantaciones apiñadas como en otros países y que en Loreto los árboles deben plantarse á gran distancia unos de otros. Teniendo en consideración esa circunstancia, la Comisión, á pesar de que en Ceylán se ha llegado á sembrar hasta 625 árboles por héctarea, conviene que en Loreto no se siembre sino 50, de suerte que quien acredite haber sembrado mil árboles en 20 hectáreas, tendrá derecho á la propiedad de éstas.

En el proyecto se propone que la junta departamental, al reconocer el derecho á la prima sea protocolizado ante notario, con arreglo á la ley, y así sirva de título de propiedad.

Finalmente, estimamos innecesario el artículo transitorio del proyecto. Debiendo la Caja de Depósitos y Consignaciones percibir los dos centavos destinados á primas, ella, de acuerdo con el Gobierno, dispondrá la forma en que se lo han de entregar.

A mérito de las consideraciones

que preceden, vuestra Comisión propone el adjunto proyecto de ley, en sustitución del presentado por el H. señor A. del Valle.

Lima, octubre 24 de 1905.

J. A. de Lavalle—V. Maúrtua—L. Echeandía.

Comisiones de Comercio y Principal de Hacienda.

Señor:

Con el loable interés de estimular la plantación del jebe en nuestra rica región oriental, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto venido en revisión, por el que se determina la forma en que debe abonarse primas á los que se dediquen al ejercicio de esa industria en el departamento de Loreto.

Es un hecho de todos conocido que la mayor parte de los ingresos de la aduana de Iquitos está constituída por los derechos de exportación que paga el caucho, cuyo rendimiento sería mucho mayor si los poderes públicos se esforzaran en dictar disposiciones acertadas y eficaces para favorecer y ensanchar la industria gomera, próxima á desaparecer en algunas provincias del departamento de Loreto, por la gran extracción que se viene haciendo de esa sustancia, que á no dudarlo es una de las fuentes de la riqueza nacional.

A este fin converge el proyecto de que se ocupa vuestra Comisión, iniciado con el mejor propósito, pero cuya forma no consulta la igualdad en el beneficio para todos los industriales de Loreto, estableciendo una desigualdad que debe evitarse, porque esas desigualdades hacen odiosas las disposicones cuando ellas no favorecen equitativamente á los grandes y pequeños industriales. El artículo 1o. establece que sólo tendrá opción á las primas fijadas en el artículo 5o. de la ley número 184, el que acredite haber plantado más de mil árboles de jebe en terreno aparente para su conservación y produción. Como se ve, este artículo establece un monopolio, un privilegio singular para los capitalistas, con daño positivo de los industriales pobres, privándolos inconsideradamente de los beneficios de la ley: el poderoso no necesita como el débil de ese apoyo encaminado á favorecer á éstos más que aquellos; el dinero salva dificultades y allana obstáculos y por lo tanto, los grandes industriales de Loreto no necesitan para obtener una utilidad apreciable de los fondos que invierten en la explotación de las gomas, del incentivo de las primas á que se contrae el proyecto de que se trata. Si lo necesitan y mucho, los numerosos industriales pobres que sacrifican junto con su salud el poco dinero de que disponen para verlo retribuído con utilidad escasa, porque justamente en la actualidad, los grandes capitalistas absorben por completo el negocio, comprando el pequeño producto de los industriales á precio cómodo para á su vez venderlo por cuenta propia y en venderlo por en los mercados europeos.

La tendencia, pues, del artículo 1o. en la forma en que está concebido, no es conveniente, y es justo reformarlo en el sentido de considerar comprendidos dentro de lo que en él se establece, no sólo á los que disponen de capitales para plantaciones en grande escala, sino también, á los que cuentan con escasos recursos y que los invierten en la misma industria, ensanchando dichas plantaciones é incrementando la población de la montaña.

Un exceso de fiscalismo innecesario y la tendencia á las tramitaciones que tanto dificultan y entraban el buen servicio público, informa el artículo 2o. del proyecto en cuestión. No ha bastado que para ordenar el abono de las primas, tome parte la autoridad política y la municipal y que el prefecto del departamento, en vista de lo dispuesto por éstas, dé el visto bueno en el particular; se ha creído preciso que la información se extienda a la junta departamental de Loreto y la Cámara de Comercio de Iquitos.

Si bien es cierto que es necesario que la concesión de las primas se realice después de detenido examen de quienes la soliciten, á fin de cautelar los dineros del Estado, también lo es que se dificulta las resoluciones de estos asuntos inconsideradamente y sin objeto, entregándolos á una tramitación dilatada, y á que se tengan que mover influencias para conseguir que cinco instituciones se ocupen de resolver puntos que se solucionarían convenientemente con oír los informes circunstanciados del municipio más próximo y de la autoridad política de

la provincia, en todo lo cual recaería la resolución prefectural correspondiente. Además el Ministerio de Fomento, lleva una estadística de los terrenos de montañas y los planos de las concesiones y ventas de éstos, con lo que bastaría sólo que la prefectura de Loreto, cumpliera con elevar copia de dichos expedientes al referido despacho, para que el Gobierno contara con una estadística completa y uniforme, conociendo así éste la legalidad de las primas concedidas y de los terrenos otorgados. La larga tramitación referida es inconducente, su subsistencia no tendría más objeto que entrabar la acción de los pequeños industriales al someterlos e este asunto á la deliberación de cinco instituciones públicas que dilatarían la resolución de sus asuntos.

El artículo 3o. dispone que sólo pueden ser fiadores de los industriales los miembros de la Cámara de Comercio de Iquitos, mancomunados con el fiado. Está es otra disposición imposible de sostenerse, desde que tiende á colocar en condición tan estrecha á los industriales que van á contribuir al desarrollo de la plantación de árboles de goma; basta considerar que si alguno ó todos los miembros de la citada Cámara de Comercio, no quisiesen prestar su fianza á un industrial cualquiera, esta sola causa bastaría para no ponerlo al alcance de sus justas pretensiones estableciéndose el monopolio de la citada institución, para q' los miembros de ella accedieran á prestar la fianza á condición de recibir el producto de los plantadores á precios tal vez onerosos.

La fianza debe ser enteramente libre, con tal que sea saneada, sea con prendas ó con hipotecas, conforme á lo prescrito en la ley general de la materia, y en tal sentido, la Comisión informante no puede aceptar por inconveniente el monopolio que se intenta sostener.

Respecto á los artículos 4o., 6o. y 7o. nada tiene que objetar la comisión.

El artículo 5o. debe reformarse en conformidad con el 1o.

Las consideraciones expuestas, que no dudan vuestras comisiones, serán tomadas en cuenta por la H. Cámara al aprobar el proyecto venido en revisión, sancionándolo con las modificaciones introducidas en los artículos 1o., 2o., 3o. y 5o., en los términos siguientes:

Artículo 1o.—De los fondos destinados á las primas en el artículo 5o. de la ley número 184, se abonarán una prima de 50 centavos por cada planta de goma á quien acredite haber plantado más de mil, de 40 centavos, de 500 á 100, de 30 centavos de 100 á 50 en terrenos aparentes para su conservación y producción, cuando las plantas tengan un pie sobre las mayores alturas á que lleguen las aguas en la época de inundación.

Artículo 2o.—Corresponde tramitar el expediente y ordenar dicho abono al prefecto del departamento, cuando se compruebe el plantío con un certificado de la autoridad política y de la municipalidad próxima; terminada la tramitación de cada expediente, el prefecto expedirá, á la vez que la orden de pago, el respectivo título de propiedad, dando cuenta al Ministerio del ramo bajo su responsabilidad.

Artículo 3o.—El referido pago sólo se efectuará bajo la fianza por el doble de la cantidad á que asciende la prima, con prenda ó hipoteca, conforme al artículo 2108 del Código Civil; la fianza durará 5 años, á contar de la fecha en que se pague la prima y podrá ser sustituída conforme á la ley.

Artículo 5o.—Todo el que haya plantado árboles de goma en la proporción y condiciones señaladas en el artículo 1o., adquirirá, sin perjuicio de tercero, el dominio pleno de una extensión superficial de terreno á razón de una hectárea por cada 50 plantas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 28 de 1906.

Agustín Tovar—M. Adrián Ward—J. J. Reinoso—Juan C. Peralta—J. C. Bernales—Luis F. del Solar.

El señor **Presidente.**— Continúa el debate del artículo 1o. del proyecto venido en revisión.

El señor **Capelo.**— He dicho y tengo necesidad de repetirlo, pues habiendo pasado dos sesiones puede olvidarse el asunto; esa cláusula necesita que se aclare en su redacción, es preciso que se sepa que el pago de esas primas no lleva responsabilidad ulterior al Fisco; somos muy fáciles para aprobar

esas concesiones, y cuando viene una reclamación, entonces afanosos venimos haciendo transacciodesdorosas al país; las cosas que pueden evitarse, deben evitarse.

El H. señor Reinoso, defendiendo la cláusula decía que en su redacción estaba comprendida la indicación mía, pues decía que en ella estaban bien claros los fondos destinados para cubrir esas primas; yo digo que esa redacción no basta tal como está concebida, que es indispensable aclararla y ya el H. señor Tovar aceptó mi indicación, por consiguiente, insisto en que la redacción se modifique precisando que de los fondos destinados ó depositados con ese objeto, se haga la distribución á lo que exista, á los que damanden esa prima. Esa es la observación que insisto en sostener.

El señor **Bernales**.— Excmo. señor: La comisión que informó en este importante asunto no ha tenido la mente de que vayan á gravar en forma distinta á la prescrita las primas sobre sembríos de gomas; creía que declarado ya que la aduana de Iquitos consignara en un depósito los fondos especiales para fomentar esta industria, que era suficiente, pero en vista de las declaraciones que se han formulado y que ponen de manifiesto la necesidad de ampliar este artículo, no hay inconveniente ninguno para aceptar por parte de la comisión, desde que se cree que por la adición propuesta queda perfectamente claro el artículo en debate.

El señor **Capelo**.— Pido, Excmo. señor, que al votarse este artículo, se apruebe con cargo de redacción.

El señor **Reinoso**.— Yo no comprendo, Excmo. señor, los temores que abriga el H. señor Capelo, y repetiré lo que ya he dicho; que si acaso la plantación fuera tan excesiva que para el pago de las primas respectivas no alcanzara la suma depositada en la Caja de Consignaciones, tendríamos motivo de felicitarnos, sería un aumento de riqueza y un aumento de los elementos que producen los derechos de exportación sobre la goma; así es q' si se plantaran 500.000 plantas faltarían 120,000 soles para satisfacer estas primas, y fácil sería, y muy plausible, arbitrar fondos de otra parte para cubrir esas primas y fomentr así la industria del jebe.

Sin embargo, si á la adición se le quiere agregar alguna cosa para salvar todo temor, yo creo que la Comisión de Redacción podría dar á ésta una forma que satisfaciera todas las dudas.

El señor **Elguera**.— Yo creo que todo se allanaría con decir: "Los fondos detinados y que existan con cargo á esas primas".

El señor **Capelo**.— Yo me felicito de que la Comisión se haya puesto de acuerdo en precisar este punto. Esa indicación que acaba de hacer el H. señor Elguera puede tenerla en cuenta el H. señor Reinoso, que felizmente es miembro de la Comisión, pero yo debo levantar un concepto equivocado y en el que ha insistido el H. señor Reinoso; yo no he querido tocarlo, pero la insistencia con que lo repite indica que está en error, y es necesario, sacarlo de él de una vez. Decía SSa. que si el fondo destinado para las primas no alcanzara para cubrirlas por que fuese mayor el sembrío existente, sería motivo de felicitarse. En eso supone el señor Reinoso que en todo va á procederse correctamente, y supone qee el que cobra, por ejemplo, por 50 árboles, es por que realmente sembró esos cincuenta árboles.

Los caucheros lo que buscan es una región donde existan esos cincuenta árboles, una vez que la encuentran se presentan al Gobierno y le dicen: aquí están los cincuenta árboles; sencillamente aparecen sembrados por el cauchero árboles que él no ha sembrado, y se hace, dueño de una tierra en la que no ha hecho nada, sin embargo el Gobierno resulta afecto de una enorme responsabilidad, pagando al cauchero lo que es del Estado. Así es que ésta es una idea equivocada.

En el dictamen del H. señor Reinoso se dicen que se siembran 600 árboles por hectárea, y es natural, porque una hectárea tiene 10 mil metros cuadrados, por consiguiente caben los 600 árboles. Yo quiero que sean 200 ó 300 pero que pasen de cincuenta, es pues un mínimun de lo que se puede sembrar.

Luego se desconoce otra cosa, se desconoce nuestro carácter sociológico: apenas se dá una ley, se estudian inmediatamente los medios de burlarla, y así, en Loreto, una

vez dada esta ley, resultarán inmediatamente propietarios, de esas tierras, y como el derecho de propiedad, una vez concedido, ya no se discute, aún cuando el principio fué una farsa, una vez con los títulos dice: aquí están mis títulos y nadie puede quitármelo. Por eso me he permitido tocar este punto, para que se aclare debidamente.

El señor **Reinoso.**—Siento mucho que el H. señor Capelo trate de sacarme de la cabeza una idea nueva; yo no quisiera despojarme de esa idea, porque, al fin yal cabo no las tengo tan malas; si esta ley fuera á dar margen á una especulación, lo mejor sería no dar la ley. Así es que sigo creyendo y deseo continuar creyendo, de buena fe, que los hombres no son tan malos, que no abusarán.

La prima se va á dar por la plantación, no por el descubrimiento de un terreno donde haya árboles de goma; es por el hecho de cultivarlos, y ese hecho hay que comprobarlo conforme á la ley,de suerte que si no se llega á comprobar que el individuo que reclama es el que ha hecho las plantaciones, no se le pagará; si esto no fuera así más valdría no apoyar la ley.

El señor **Morey.**—Voy á corroborar lo que ha dicho el H. señor Reinoso. El artículo 7o. dice: (leyó.)

Este artículo salva las susceptibilidades del H. señor Capelo. Es imposible que por un jebal que se haya descubierto de plantas vírgenes se exija la prima.

Por otra parte, los terrenos más ricos del Amazonas se ha comprobado que no tienen más de cuatro árboles por hectárea; y en el Japiche, en las posesiones que yo he tomado, no he tenido más de siete árboles por hectárea.

Repito Excmo. señor, que el artículo 7o. pone á cubierto de todas las indicaciones hechas por el H. señor Capelo.

El señor **del Río.**—Me pronuncio, Excmo. señor, en contra del artículo 1o. por los abusos á que dará lugar. Si en las puertas de Lima, en la aduana del Callao, no se pueden evitar los contrabandos, ¿qué será en las selvas del departamneto de Loreto, en el fondo de las montañas? ¿Quién va á constatar el requisito que se establece en la ley, esto es que se pagarán las primas cuando los árboles sobrepasen un pie del nivel de las más altas aguas? ¿Quién va á investigar esto? La autoridad política no lo puede hacer, porque su acción está limitada al estrecho radio de la ciudad de Iquitos; los comisarios de los ríos tampoco lo harán, por los mil obstáculos que tendrán que vencer, muchos insuperables, para llevar á cabo la operación, y si llegan á hacerlo ¿quién nos garantiza que no lo hagan de acuerdo con los interesados en probar la existencia de plantíos que jamás han hecho?

No participo, pues, Excmo. señor, de las ideas del H. señor Reinoso; creo que suceda lo que dice el H. señor Capelo, esto es que un individuo que plante cien árboles presente un certificado por diez mil; y como el Gobierno no podrá descubrir el fraude, pagará la prima por los diez mil árboles.

Por otra parte, Excmo. señor, el verdadero aliciente, el móvil que induce al cauchero á plantar árboles de jebe, no es la prima de cincuenta centavos; es la riqueza misma de la planta, los rendimientos que produce, agregados á la propiedad que va á adquirir el que planta los árboles, del terreno en que los planta: se va á hacer propietario de gomales, es decir se va á hacer rico, y es por esto que hace el plantío, sin tener jamás en cuenta la exigua prima, que dicutimbos, prima que aún cuando fuera de un sol ó dos, no sería bastante para llevar á un hombre á la montaña, para hacerlo penetrar al fondo de las selvas, afrontando toda clase de peligros para la existencia, y sufriendo todo género de privaciones y martirios inherentes á la vida de los bosques: la prima es, pues, ineficaz; pero será, en multitud de casos, causa de defraudaciones fiscales y de abusos que se cometerán á la sombra de la ley.

El artículo es, pues, inútil, por lo que, como ya lo he dicho, me pronuncio en contra de él.

El señor **Bernales.**—Esta ley tiene un doble espíritu: incrementar la riqueza del país fomentando el cultivo de los árboles gomales y dar la propiedad á los que se dedican á ese cultivo. El árbol de jebe indudablemente es una fuente de riqueza, y arraigarla en el Perú, trae grandes ventajas para el fisco. Los

que siembran estos árboles tendrán la propiedad del terreno donde los siembran, y esto es un aliciente para los hombres que trabajan en las selvas, pues adquieren la propiedad del lugar donde trabajan. De otra manera hoy no les es posible adquirir esa propiedad; y concederla por el Estado en otra forma, sin que vaya á dar provecho á la Nación, no sería ventajoso.

Los que siembran una hectárea con quinientos árboles de jebe tendrán derecho á la propiedad de diez hectáreas de terreno. Ya ve pues el señor del Río que no es sólo el hecho de la prima el que va á servir de aliciente para el sembrío de jebe.

Después, dado el fondo que se dedica á este asunto, y concretándose sólo al departamento de Loreto, las disposiciones de esta ley, todos los interesados en la propiedad de terrenos de montaña por el sembrío de jebe, cautelarán sus intereses al mismo tiempo que los del Estado, impidiendo que las rentas fiscales se presten á la explotación y al abuso; y mediante esa competencia que tiene que establecerse, no por la prima, sino porque ese sembrío viene á dar la propiedad de los terrenos, nadie permitirá que se haga propietario cualquiera en su vecindad, por el hecho de haber declarado ante la autoridad que ha plantado tantos árboles de goma, pues declararán que no existe ahí sembrío alguno de jebe.

Además, hay que fijarse en que en la ley se dice: que los que reciben las primas prestarán la garantía que la misma ley señala, hipotecaria ó en forma distinta, como dice el art. pertinente. Así es que quedan perfectamente resguardados los derechos del fisco por todos los medios posibles, y no existe el peligro que cree encontrar el señor del Río.

El señor **del Río**.—Yo no me he opuesto á que sean propietarios de los terrenos de montaña, los que los llenen de plantas de jebe; precisamente sostengo que el principal aliciente para verificar esos plantíos es la propiedad que se adquiere por el hecho mismo de hacer el plantío. El H. señor Bernales no me ha comprendido, ó yo no me he explicado bien, que es lo que debe haber sucedido.

He dicho y vuelvo á decir, que el principal aliciente, el móvil único, por decirlo así, que tienen los que se consagran á estas labores, es la propiedad que van á adquirir del terreno que cultivan, sembrando en una hectárea todas las plantas que sea capaz de contener ó que quepan en ella, esto, por supuesto, además de los rendimientos del jebe.

Por lo demás, el H. señor Bernales no ha destruido los temores que abrigo de que á la sombra de la ley, digo si es que llega á ser ley el proyecto que discutimos, no se cometa un sin número de abusos. Así, un individuo que haya plantado cien árboles, probará por A más B, que ha plantado mil ó diez mil, como le plazca, y como el Gobierno no podrá conocer la verdad de las cosas, ni habrá quien se la diga, tendrá indefectiblemente que pagar por mil ó diez mil, como le plazca al interesado en la prima, cuando en realidad no debiera pagar sino por ciento.

Debemos también tener en cuenta, que al lado de la goma, del jebe y del caucho se producen otras muchas riquezas, que son otros tantos alicientes que, con prescidencia de la modesta prima que se propone, atrae á los caucheros á las montañas, en las que se radican y cultivan goma y demás productos del lugar.

Ahora bien, pasando á otro género de consideraciones, Excmo. señor, no veo razón para que esta ley se circunscriba á sólo el departamento de Loreto, y no se pueda hacer extensivo á los demás en que pueda implantarse la industria de la goma, el jebe etc., fomentando así, su cultivo, en partes donde no tendría otro móvil que las primas y donde no se produce expontáneamente como pasa en la montaña; pero donde, sí, se puede producir: Sé yo que en la provincia de Santa, por ejemplo, se han hecho cultivos de caucho, y que en la actualidad existen uno ó dos árboles que han alcanzado considerable desarrollo.

Por las breves consideraciones que he expuesto, y porque la [illegible] no tiene el carácter general que debiera tener, estoy, pues, en contra del artículo

El señor **Morey**.— Me extrañaba la oposición que hacia al artículo mi estimable amigo el H. señor del Río, pero al fin ha explicado el móvil y él es plausible, Excmo. señor. Pero voy á contestar por partes,

olvida el H. señor del Río que ésta es una ley local; recordaré á la H. Cámara que el año antepasado cuando se discutía la ley de tarifas aduaneras, los representantes de Loreto, entre ellos el que habla, propusimos q' en lugar de 20 centavos de derecho de exportación que se estaba pagando, fuese 24 centavos, es decir, que se elevaba en cuatro centavos, dos centavos para el fisco y los otros dos para el departamento de Loreto. Con este exclusivo fin, con esa mente se dió la ley de tarifas aduaneras; desde entonces se están cobrando los 24 centavos de derechos, y se guardan dos centavos para este fin; luego pues, este es un impuesto puramente local, y la proposición del H. señor del Río no puede tener cabida en esta ley, aunque desde luego su proposición es aceptable. El Perú, como ya he dicho otra vez, debe procurar desarrollar en el país esta industria; otros países se preocupan mucho de esto; en el Japón, como decia en otra ocasión, el clima no es aparente para el sembrío del jebe, pero viendo la gran importancia de este artículo ha provocado el establecimiento de esa compañía con 180 millones de capital para q' aclimate el jebe, imitando lo qua hacen los ingleses en la India; garantizando el 50 por ciento á ese capital. Eso ha hecho una nación tan lejana que no tiene clima aparente para el desarrollo del jebe ¿y nosotros que debemos hacer? Vemos lo que hace el Brasil, el Paraguay; en todas partes está probada la importancia de esta industria; y si el jebe que hoy se consume cuesta 6 chelines cinco peniques la libra, cuando se puede producir á tres chelines se consumirá el triple, y cuando se produzca á un chelín se consumirá diez veces más, porque entonces el jebe sustituirá hasta la madera para los muebles. Esta es una industria que se debe proteger por todos los medios, porque es de un futuro enorme; no es un sembrío como el del café, la coca y el tabaco, que tienen otros productos que les hacen la competencia haciéndoles bajar el precio. No, Excmo. señor, esta industria tiene un porvenir brillante y un horizonte inmenso.

Hoy tratamos de una ley especial para los departamentos de Loreto y San Martín, lo que discutimos no es sino corolario de la ley 184 que está en vigencia; y lo discutimos por haberlo mandado el Gobierno al Congreso extraordinario, y no podemos hacer extensiva esta ley á los otros departamentos de la República, por la sencilla razón de que el fondo especial con que se va á atender al pago de estas primas es la contribución directa que pesa sobre Loreto y San Martín.

La Comisión ha omitido modificar el artículo 7o. y yo pido desde luego que la comisión estudie la proposición que voy á hacer.

El artículo 7o. dice: leyó).

Propongo que se agregue á esto: "en los departamentos de Loreto y San Martín". Porque la ley 184 fué dada para las seis provincias del departamento de Loreto, que hoy constituyen dos departamentos.

Ruego á los señores de la Comisión que acepten esta indicación, que es la única que se puede encajar en el proyecto, por estarse discutiendo este asunto en Congreso extraordinario.

El señor **Presidente**—El señor Reinoso tiene la palabra.

El señor **Reinoso.**—Iba á decir solamente dos palabras, para demostrar que la atingencia del honorable señor del Río no tiene razón de ser, porque esta ley no es sino complemento de la número 184, como muy bien lo acaba de decir el honorable señor Morey. En efecto, en esa ley se estableció que de los derechos de exportación que pagan las gomas se dedujeran dos centavos por kilógramo que se depositarían para abonar las primas á los plantadores de árboles de goma.

La oposición del honorable señor del Río es á que se otorguen estas primas, pero debe fijarse en que hay que otorgarlas en alguna forma, porque así está mandado por una ley vigente.

Lo relativo á hacer extensiva esta ley á los demás departamentos, también lo ha explicado claramente el honorable señor Morey. Esta es una contribución local para el departamento de Loreto, y con muy buena razón ha observado el señor Morey, que también debe extenderse al de San Martín; de manera que cuando llegue la discusión del artículo 7o. pueden, en mi concepto, agregarse

las palabras que ha propuesto SSa.

Pero hay algo más; este beneficio de las primas no puede aplicarse á los otros departamentos, porque en ellos no se paga el impuesto especial creado con ese objeto.

Además, hay que tener en cuenta otra consideración: en el departamento de Loreto se han destruído las entradas de jebe, explotándolas inconsideradamente y sin saber las consecuencias que podían venir, en una palabra, se han destruído los árboles, á fin de sacarles el jugo.

En otros departamentos todavía no se ha hecho eso, y si se ha hecho no está beneficiándose conforme á la práctica obtenida, de suerte que no se dirá que allá también hay plantaciones nuevas, como en el departamento de Loreto.

Estas son las razones que apoyan el carácter de esta ley, que puede llamarse local.

El señor **Carmona**.—Pido á S. E. ordene la lectura de la ley núemro 150.

El señor **Secretario** leyó la ley.

El señor **Tovar**.—Deseo, Excmo. señor, que la honorable Cámara se fije cómo está redactado el artículo 1o. de la honorable Cámara de Diputados, y hay que desecharlo, porque la Comisión en el artículo 1o. propone que se dé premio también á los industriales de poca monta, y hacen una especie de escala para proteger tanto al pobre como al rico, y así lo explica extensamente en su dictamen.

Yo no temo, Excmo. señor, que se verifiquen los fraudes anunciados, porque aparte de que hay una fianza que tiene que durar 5 años, todavia hay un artículo 4o. que determina que se puede denunciar cualquiera de estos fraudes por acción popular; como aquellas regiones ricas tienen codiciosos, no faltarían individuos que denunciaran aquello.

Si vamos á tomar en cuenta los fraudes en todo, como no se pueden evitar en lo absoluto, no se podria legislar sobre nada; así vemos en la aduana del Callao lo q' pasa ya palpamos que con un poco de vigilancia se extinguen los fraudes y se incrementa los rendimientos de las aduanas.

En todas las cosas humanas tienen que contemplarse los abusos, y el legislador indudablemente tiene que poner todos los medios precisos para evitarlos; por eso la Comisión ha introducido algunas modificaciones y ha aceptado el artículo 4o. aprobado en la otra Cámara.

Ahora, con respecto á los dos centavos de prima, no es procedente la discusión, ya no debemos discutir sobre ello, esa es una ley que votó dos centavos para dar primas á los industriales que planten árboles de goma; esa ley se dió el año pasado, y cualquiera revisión á ese respecto es absurda; no podemos decir que ésos dos centavos servirán también para otras industrias semejantes; no tenemos más que acatar á esa ley que ya existe.

La observación del honorable señor Morey, sí es aceptable; porque cuando se dió esa ley para Loreto estaba en él comprendido el departamento de San Martín, porque efectivamente el departamento de San Martín era entonces parte integrante del departamento de Loreto.

Yo creo que el artículo 1o., tal como está consignado en el proyecto de la honorable Cámara de Diputados, se debe desechar y aprobar el del Senado por ser más equitativa.

—Dado por cerrado el debate se procedió á votar el artículo, y fué desechado.

El señor **Presidente**.—Se pone en discusión el artículo 1o. propuesto por la Comisión Principal de Hacienda de esta Cámara.

El señor **García**.—Este artículo tiene que aprobarse con la aclaración del honorable señor Capelo.

El señor **Capelo**.—Si señor, se ha dicho que se aprobará con cargo de redacción.

El señor **Presidente**.—Creo que más que una adición es una modificación.

El señor **Capelo**.—Como la Comisión lo acepta se puede aprobar.

El señor **Riva Aguero**.—Se puede decir: en cuanto ellos basten.

El señor **Orihuela**.—El artículo 1o. es tan general que es aplicable á todos los departamentos de la república, y no sé porque los autores del proyecto sostiene que es necesario un artículo especial para decir que sólo es aplicable á los departamentos de Loreto y San Martín.

Por las aduanas de Loreto se exportan caucho del Cuzco, del Manu y del Madre de Dios, de modo que el

caucho de esos ríos paga derechos en la aduana de Iquitos y deja esos dos centavos que se depositan en la Caja de Depósitos y Consignaciones para pagar estas primas. ¿Y por qué no han de tener derecho los plantadores del Cuzco, para recibir también el valor de estas primas?

El artículo como está es aplicable á todos los departamentos; y no hay por qué tener en mente las restricciones de los autores del dictamen.

El señor **Reinoso**.—Aunque el sentido del artículo primero es general, es correlativo á la ley 184, y esa ley es exclusiva para Loreto, de suerte que la ampliación de esa ley sólo puede referirse á dicho departamento.

Según la explicación hecha por el honorable señor Morey, se puede salvar la sola dificultad que se presenta porveniente de que cuándo se dictó esa ley, no existía el departamento de San Martín, diciendo que las primas sean para los plantadores de Loreto y San Martín, que antes formaban uno solo.

Ahora, que se exporte jebe del Cuzco por la aduana de Loreto no me extraña también se exporta jebe del Brasil y de Bolivia; y en esta situación es imposible estar haciendo distingos; la aplicación de las primas sólo está destinada á esa región de Loreto, y no veo porque se puede extender á toda la República, cuando ésta es una ley especial para ese departamento.

El señor **Orihuela**.—Si la ley de aduanas dijera: que los 20 centavos que debe pagar el caucho son sólo para el departamento de Loreto, convendría con lo que ha dicho el honorable señor Reynoso, pero la ley no dice eso, sino: para todos los que exporten caucho por Iquitos, por consiguiente, estas primas deben ser para todos los caucheros, cuyas gomas se exporten por ese departamento.

El señor **García**.—El honorable señor Orihuela no se ha fijado que se trata de una ley para las aduanas de Loreto; esa ley fué únicamente para esa aduana, y allí se crean los dos centavos para todo aquel que plantare jebe en Loreto; es decir, que este impuesto tuvo un carácter esencialmente regional, como lo tienen muchos impuestos, á pesar de que se recaudan en las aduanas. Por ejemplo, el impuesto de dos por ciento á todas las mercaderías q' entran por el Callao para un teatro en Lima, no obstante que todas esas mercaderías son consumidas por todos los habitantes de la República; en Trujillo hay un impuesto del 2 por ciento destinado á obras públicas. En Piura lo mismo, esta misma aplicación tiene, pues, el 2 por ciento con que se ha gravado la exportación de las gomas en el departamento de Loreto, y como la ley que discutimos es una ley correlativa á las aduanas de Loreto, aquella ley no puede tener más extensión q'esta última. Si éstaes refiere sólo al departamento de Loreto, es claro que la estamos discutiendo, que se refiere á la manera como deben pagarse las primas, no puede referirse sino á la industria del cultivo de la goma en el departamento de Loreto; no se le puede dar más extensión que la ley anterior, que le sirva de fundamento. Así es, pues, que carece de fundamento la argumentación del honorable señor Orihuela. Este gravámen es un impuesto que tiene carácter esencialmente regional, que es el mismo que debe tener la ley sobre primas que estamos discutiendo.

El señor **Carmona**.—La mente del artículo, Excmo. señor, es proteger la industria de todos los gomales, cuyos productos van á embarcarse por Iquitos; luego, esos dos centavos que se cobran á todos los que embarcan gomas por Iquitos debe servir para las primas que se dé á todos los que cultivan jebe en la República y que hacen su exportación por ese puerto. No estoy de acuerdo, pues, con el señor García en este punto, porque si pagan ese gravámen también los industriales de goma del Cuzco ú otras regiones vecinas y embarcan por ahí sus gomas, es evidente que tienen perfecto derecho á que se les dé las primas que se acuerda por esta ley. ¿Por qué va á tener carácter regional?

¿Por qué este beneficio se va á hacer exclusivamente al departamento de Loreto, cuando se debe hacer á todos los que embarcan sus gomas por Iquitos, aún que no sean de ese departamento? La ley no dice que sea especial para Loreto, sino simplemente que se cobre en Iquitos dos centavos á las gomas que por ahí se exportan y que el producto de este gravámen sea para pa

gar primas á los que se dedican al cultivo de las gomas y las embarquen por ese puerto.

El señor **Orihuela.**—Yo estoy de acuerdo con el señor secretario en que esta ley es correlativa de la de derechos de aduana del departamento de Loreto, pero yo le preguntaría á su señoría si el caucho que procede del río Urubamba y del río Manú y se lleva por el istmo de Fiscarrald á Iquitos para exportarlo de ahí á Europa, ¿paga ó no el derecho de exportación de dos centavos? Lo paga indudablemente; por lo tanto, aunque esta ley sea correlativa de la de aduanas como dice el señor Secretario, es claro que les corresponde también á esos territorios del departamento del Cuzco la prima que se les acuerda á los de Loreto.

El señor **Morey.**—Estoy de acuerdo en que además de Loreto, los otros departamentos que puedan exportar caucho por Iquitos, sean partícipes de ese depósito, proveniente del derecho de exportación de las gomas; pero para eso es necesario que se presente una adición. Nosotros hoy no podemos aceptar las adiciones que tienden á modificar sustancialmente la ley, porque estamos discutiendo una ley que es complementaria de otra especial para el departamento de Loreto, en Congreso Extraordinario y remitida por el Poder Ejecutivo.

Yo creo, pues, que la discusión debe seguir el rumbo marcado por aquella ley especial, es decir, encuadrarla dentro de su espíritu. Todas las adiciones que la modifiquen en su esencia, se pueden discutir indudablemente, pero tal vez no en Congreso Extraordinario.

Yo estoy perfectamente de acuerdo en que esta industria debe ser protegida en todos los lugares en donde se pueda aclimatar sa planta del jefe; es mejor plantar una fanegada de jebe, que de cebada ó de maíz, no tanto para el industrial como para el Estado, porque el cultivo de esa planta y su explotación tienen que producir en forma de impuesto una entrada considerable para el Estado, siendo además de un porvenir seguro.

Por ahora creo, pues, que no se puede ampliar la ley en el sentido que insinúa el señor Orihuela, por estar en Congreso Extraordinario; en la próxima legislatura sí se podría presentar una ley general, en la cual se comprenda á todos los lugares de la República productores de jebe. No deben, pues, aceptarse estas adiciones que modifican sustancialmente la ley No. 184.

El señor **Orihuela.**—Excmo. señor: Yo no encuentro necesario hacer adiciones, porque el artículo 1o. que estamos discutiendo es tan general que comprende á toda la República.

El señor **Reinoso.**—Excmo. señor: Ya he tenido el honor de manifestar que la ley 184 era especial para el departamento de Loreto, todas sus disposiciones se referían á ese departamento, por consiguiente esta ley que es complementaria de aquella, tiene que referirse á esa región y nada más. Si es un hecho que por las aduanas de Loreto se exportan gomas del departamento del Cuzco, también es un hecho que se exporten gomas de Bolivia; también es un hecho que vamos á favorecer á los plantadores de Bolivia y además no sólo los plantodores del Cuzco tendrán derecho, sina también los de otros departamentos y entre ellos el de Huánuco por ejemplo, y como he dicho también deberíamos favorecer á los plantadores de Bolivia.

Estas primas se tratan de otorgar, Excmo. señor, á fin de salvar la situación en que ha quedado el departamento de Loreto, por la explotación inconsciente que se ha hecho en él; explotación anticientífica, porque ya lo he dicho, se han destruído los árboles para sacar el jebe y explotarlo. Para reparar esos daños que no se han hecho en otros departamentos, es que se ha otorgado esas primas. Ahora, habría que llevar una cuenta de lo que corresponde á cada departamento para asignarle la respectiva prima; y entonces resultaría lo siguiente: que se distribuirían las primas en tantas porciones pequeñas, que no bastarían para beneficiar verdaderamente á nadie. Repartida la cantidad que se señala entre Loreto y Huánuco, resultaría una división tal que sería imposible la cuenta especializada que se necesitaría en cada caso; y después la cantidad que tocase á cada plantador no bastaría para beneficiarlo verdaderamente. Repito, esta ley es complemento de la ley 184, y esta ley

fué expedida especialmente para el departamento de Loreto.

El señor **Capelo**—Yo creo que esta es una tempestad en un vaso de agua. El proyecto de ley, no habla nada de Loreto, no hace exclusión de los otros departamentos; el artículo 1o. dice que todo el que siembre tendrá una prima, asi es que aún cuando siembre en Cajamarca tendrá prima, y aquella ley que tanto se invoca no habla nada de los loretanos; se refiere únicamente á lo que pasa por la aduana de Loreto. De manera que debe dejarse bien sentado que el asunto no fué para Loreto, porque si, asi no se hace, mañana podría citarse el diario de los debates para decir que allí consta, según el tenor de la discusión, que el asunto fué solamente para Loreto. Yo creo que es para toda la República, tanto lo que se está discutiendo como lo aprobado.

El señor **Reinoso**—En el cuerpo de la ley, Excmo. señor, se hace referencia al departamento de Loreto. Si el H. señor Capelo se hubiera fijado en todos los artículos del proyecto en debate, se habría convencido que se trata de Loreto. El artículo 4o. dice (leyó)

Véase, pues, que se trata de Loreto.

El señor **Tovar**—Yo creo, Excmo. señor, que no sería conveniente obstruir esta ley; principiemos por algo, seamos prácticos, aprobemos ésto; si tenemos mayores fondos, para hacer extensiva esta protección á los demás departamentos, en buena hora se hará. Todos los años se reune el Poder Legislativo, y todos los departamentos de la República tienen por felicidad sus representantes para que hagan sus reclamos y modifiquen la ley,porque esta ley no puede creerse que va á ser perdurable; indudablemente tendrá que recibir modificaciones según las condiciones y necesidades que deba atenderse en orden á esa industria; pero principiemos por algo. Excmo. señor.

El señor Capelo teme que estos fondos no sean bastantes y al efecto hemos aceptado una adición que propuso. Pues si no van á ser suficientes para toda la República, dejemos que pase la ley para hacer un ensayo que será beneficioso para esta industria del departamento de Loreto, y, más tarde, veremos cómo se pueden extender los beneficios de esta ley á toda la República; pero nada sacamos con ponerle obstáculos y enredarnos en discusiones al punto de llegar á sostener que esta ley es de carácter general, cuando en el cuerpo del dictamen se vé que es una ley especial para Loreto, y en la parte resolutiva se habla también del departamento de Loreto, así como la ley 184 se refiere también al departamento de Loreto; de manera que la mente del legislador es proteger la industria gomera de Loreto y nó del caucho de toda la República, porque nada se habla del caucho, que es una planta que nace en los lugares secos de la montaña, mientras que la goma se produce sólo en los terrenos inundables.

El señor **Riva Agüero**.—Yo creo como el H. señor Tovar, que no se debe obstruir esta ley, q. es de verdadero interés público. Si se recuerdan los antecedentes de ella y se ven los proyectos presentados en la Cámara de Diputados, se comprende claramente que la ley es especial para Loreto; y es especial, á mi juicio, por una razón, porque todas las gomas de Loreto no salen por otra aduana q' la de Iquitos,y si por Iquitos salen gomas, procedentes de otros departamentos, es en muy pequeña cantidad. Por ejemplo, se trata de la goma del departamento del Cuzco; pero esa goma que procede del Madre de Dios se exporta por la aduana de Mollendo, y si alguna parte va por Iquitos es en pequeña cantidad, mientras que toda la goma de Loreto no sale sino por Iquitos. Esta es á mi juicio la razón de dar una ley especial para Loreto.

Para extender esta ley á los demás departamentos de la República sería necesario establecer el mismo impuesto en todas las aduanas de la República, pero mientras tanto no esta establecida sino para la aduana de Iquitos; de suerte que, de otra manera, la ejecución de la ley presentaría gravísimos inconvenientes; porque con los dos centavos retenidos del impuesto en Iquitos habría que abonar primas á los plantadores de jebe en la extensión que representan y no alcanzarían las primas. Por ejemplo: ¿por qué el departamento del Cuzco exporte por la aduana de Iquitos una cuarta parte de su producción de goma todos los que produzcan ese artículo en el Cuzco tendrían derecho á la prima?

¿Cómo distinguir entre los q' expor tan por Iquitos y los q' expotan por otras aduanas? Para hacer extensiva esta ley á toda la República sería necesario establecer el impuesto en todas las aduanas y mientras tanto no está establecida sino en la de Iquitos.

Esta ley es especial para Loreto por la razón que he indicado, porque todas las gomas de Loreto salen por la aduana de Iquitos, mientras que las de otros departamentos, puede salir una pequeña parte por la aduana de Iquitos, pero la mayor, ó gran parte, por otras aduanas, como sucede por la de Mollendo.

El señor **Capelo**.—Hay que tener en cuenta una circunstancia que el H. señor Riva Agüero ha olvidado. Aquí se llama departamento de Loreto á toda la montaña; era lo racional, era lo que yo perseguía en un proyecto sobre delimitación de Loreto, y no se pudo conseguir, porque los representantes de toda la República se me vinieron encima, todos querían tener un pedazo de montaña.

Lo que pasa en Loreto es una cosa especial; el prefecto de Loreto, ejerce autoridad en toda la República, yo la ejercía en los departamentos de Cuzco y Puno, allí donde mandaba una lancha con un comisionado hacía cumplir mis órdenes y era la autoridad efectiva en esos lugares, y eso que hice yo hicieron antes que yo los que me precedían y los que me siguieron, y lo harán todas la autoridades que se manden á Loreto.

Según la ley, Loreto es un departamento, pero en el hecho es toda, la montaña por donde alcanzan sus rias y por donde manda sus fuerzas. Por ejemplo, los departamentos de La Libertad, Cuzco y Puno, tienen gran parte de montaña y allí ejercen autoridad los comisarios mandados de Iquitos, de modo,pues que el jebe que se exporta por Loreto, aunque no pertenece sino el 10 por ciento al departamento, pues hay algunos manchales de caucho que se encuentran en el Ucayali y en el Putumayo, los caucheros van persiguiendo el caucho en toda la montaña, hoy lo extraen del Madre de Dios y de las montañas del Cuzco y de Puno, de Huánuco y de Junín, todo ese caucho se exporta por Iquitos, y cuando han pagado sus derechos allí los han pagado en el Perú y por consiguiente tienen derecho de ser atendidos.

El propósito de esta ley es que se siembre goma no sólo en Loreto sino en toda la República, por consiguiente, la ley no tiene esas limitaciones que se le atribuyen, limitaciones convenientes. Lo que quiere la ley es que se siembre goma en toda la República, y no hay derecho para decir que esta ley se refiere sólo al departamento de Loreto, porque se cobren los derechos en la aduana de Iquitos, y porque se efectúe el pago de las primas por la prefectura de Loreto, lo primero no es sino una función fiscal, como lo segundo no es sino una función administrativa.

Así es que creo que este artículo podría aprobarse sin inconveniente alguno, solamente con la aclaración que ya se ha aceptado.

El señor **Llosa**.—Bueno es, excelentísimo señor, que las cosas se llamen por su nombre, bueno es que cuando se dá una ley se separe claramente el objeto que se persigue y, hasta donde es posible, el asegurar los resultados de ella. Todo lo que no está encaminado por este camino es dañoso, porque resulta ó que las leyes no se cumplen, ó que van á servir á propósitos distintos de los que la dictaron.

En mi concepto, Excmo. señor, la ley que pretende darse no va á servir, no va á realizar los propósitos del legislador, aunque se dé esta ley, es evidente, que dentro de cinco ó 10 años, no tendremos un palo más de goma en los gomales que contamos hoy en la montañas del Perú. Yo creo, Excmo. señor, que lo que se persigue es otra cosa muy laudable, por la cual me pronuncio decididamente, pero que es necesario llamarla por su nombre, presentarla así al Congreso y que se vote con esa inteligencia, lo que se persigue es dar la propiedad á los actuales tenedores de terrenos en la montaña y especialmente en la montaña, y especialmente á los que tienen sembrada goma.

Yo voy ligeramente á hacer reflexiones sobre este asunto y demostraré como no es posible que las primas que se ofrecen estimulen la plantación de los árboles de jebe en la montaña.

Dice la ley que se darán cincuenta centavos de prima por cada palo de jebe que se siembre, siempre que pase de mil y que se concede la propidad del terreno á razón de una hectárea por cada cincuenta árboles de goma sembrada.

Si se estudia bien esto, Excmo. señor, se comprende que cien palos de goma ó lo que se llama una estrada, que siempre no tiene cien palos, porque puede tener hasta trescientos, pero se dice que en una hectárea de terreno se podrán sembrar cien palos de goma. Creo efectivamente que no se podrá sembrar más ni convendría que sembráramos. ¿Cuántas hectáreas tendrá que sembrar el que quiera acojerse á la ley? Mil palos de jebe, y por consiguiente tendrá que principiar por preparar el terreno en una área de diez hectáreas. Como cada palo no puede producir sino al cabo de cinco años mínimum, cosa que no está perfectamente averiguada, porque los plantadores del Brasil, donde el terreno se presta muy bien, no han tenido resultado, sino después de los cinco años, y en algunos casos después de ocho ó diez años, y en otros no lo han tenido nunca, es necesario, pues, esperar cinco años mínimum para recojer la prima.

En estos cinco años ¿cuántos hombres necesitará el que explote la industria? Suponiendo que actuase dentro de las proporciones más reducidas, que necesitase un hombre por estrada, serían diez hombres, para poder hacer el plantío de mil árboles durante cinco años. ¿Es concebible que en Loreto donde un peón gana cuatro ó cinco soles, haya quien lleve peones á la montaña por ese precio para sembrar árboles de jebe? No lo creo; pero supongamos que se puedan tener por la mitad, serían 2 soles cincuenta por hombre, es decir, 25 soles por diez peones. Si se suma lo que gastaría el patrón sólo en los peones durante cinco años, se llegará á la conclusión que es ridículo pensar que haya quien se dedique á este trabajo con la esperanza remota de obtener cincuenta centavos al cabo de cinco años por cada árbol que haya sembrado.

Pero hay otro artículo, en virtud del cual se concede la propiedad del terreno, y yo no me explico porqué no se dice esto solamente. Si lo que persigue es la propiedad del terreno, cosa justísima, cosa que debe otorgarse no solamente á los que tienen sembrada goma sino á los que la explotan; y no solamente á éstos sino también á los que se dedican á cualquier cultivo, se les debería otorgar la propiedad del terreno. La razón es sencilla; la montaña para ser explotada, especialmente en forma de gomales, exige grandes sacrificios personales que impone la labor de entrar á las selvas, explorarlas y buscar los lugares donde se encuentran los árboles de donde se extrae el jebe. Después, no pasan las cosas de la manera tan sencilla como la generalidad cree; que todo se reduce á ir á un lugar determinado, contar los árboles que ahí se encuentran y explotarlos; no, esa labor es mucho más árdua para los caucheros, para los shiringueros, que necesitan pasar meses de meses internados en las selvas para encontrar esos árboles, porque no toda la montaña es productora de jebe. En muchas ocasiones una de esas caravanas exploradoras después de recorrer los ríos y los bosques inmediatos salen sin encontrar un solo palo y habiendo gastado fuertes cantidades de dinero y pasado muchos contratiempos. Supongamos que encontrarán los árboles de goma, para explotarlos, al fin y al cabo, serían esos individuos los descubridores de aquellas riquezas y tendrían derecho á ellas, como sucede con los mineros, obligándolos, simplemente, al pago de una contribución, de un canon de algo en fin, que dé al Estado y al Fisco, parte de las utilidades que cada individuo obtiene.

Nosotros nos empeñamos vivamente en legislar inventando, ideando, cosas nuevas para Loreto y la montaña; no queremos, no sé por qué razón, volver simplemente los ojos al Brasil, donde se tiene ya estos problemas resueltos, perfectamente estudiados, y se ha dictado disposiciones muy sabias sobre el particular. En las montañas del Brasil el que ha sembrado un palo ó lo ha encontrado, es dueño absoluto de la región donde se encuentra, pero está obligado al pago de una contribución determinada. Entre nosotros no se ha hecho eso; se quiso legislar sobre la montaña y se dió la famosa ley de 1898, que comprende todos los terrenos de montaña, y

sin embargo dejó de considerar á los principales, á los que contienen goma; y tan es así que uno de sus artículos dispone que posteriormente á la ley y cuando las circunstancias lo exijan, se dictará una disposición que comprenda los terrenos gomales. Dice el artículo décimo de esta ley: (leyó).

Esta ley fué dada, pues, exclusivamente, puede decirse, á la agricultura y no al sembrío y á la explotación de la goma; por consiguiente, esta ley dejó á los tenedores de gomales en una situación desesperada. Por medio de ella se creyó salvaguardar los intereses fiscales y conseguir el desenvolvimiento de las propiedades agrícola y gomera en Loreto, pero no se obtuvieron los resultados que se perseguían. ¿Y por qué? Por todos los inconvenientes que presentan las leyes en su ejecución. Basta observar que el que tenga ahí un terreno cultivado, no puede adquirirlo sino por este medio: pagar cinco soles por hectárea, tenerla en arrendamiento, ofrecer una colonización al Gobierno, en cuyo caso recibe por persona dos hectáreas de terreno; esto consignado en la ley parece que no presentara ningún inconveniente, porque se dirá que un terreno que contenga foma vale mucho más que todas las condiciones que se imponen para poseerlo; pero lo que ha entorpecido la ley ha sido los trámites que se siguen para adquirir la propiedad de los terrenos de montaña; el que quiere adquirir la propiedad de algunas hectáreas, necesita, entre otras cosas, acudir al perito oficial, que señala la ley para hacer la delimitación del terreno y no se sujetan jamás á lo que se indica aquí, no cobran sólo su honorario, sino lo que se les antoja, y personas que conocen Loreto que me parece que en este momento, podrían certificar la veracidad de mis palabras, pueden asegurar como yo que ha habido perito oficial que de una sola delimitación obtuvo S. 30.000. Ya vemos, pues, que mediante esta ley no es posible, repito, siguiendo los mismos trámites que la ley señala, obtener la propiedad de los terrenos de montaña; por esto, los que se han dedicado á la agricultura y tenían gomales en Loreto, han buscado la manera de obtener la propiedad de los terrenos, que es justo obtengan, y me inclino á creer que la han encontrado sea de casualidad ó de otro modo; pero el hecho es que se van á cumplir sus deseos. Todo el que en Loreto o en toda la región en que hay goma, tenga terrenos agrícolas mediante el proyecto que se está discutiendo va á hacerse propietario de esos terrenos. ¿Cómo? De la manera siguiente: el que tiene, por ejemplo, un terreno de montañas en que existen 10 mil árboles de jebe; y esta cifra de 10 mil árboles de jebe asustará á su simple enunciación, pero no hay porqué asustarse, 10 mil árboles de jebe caben en 100 hectáreas de terreno á razón de cien palos la hectárea, y en la que pueden caber aún más hasta 150 palos; pero en fin yo me fijo sólo en la cifra que he indicado 10 mil palos; la ley dice que si se siembran 100 palos se dará la prima, pues bien, Excmo. señor, á los 3, 4, 5 años, después de dictada esta ley, se presentará el que está explotando este terreno y dirá: yo he sembrado 10 mil palos y tendrán que darle el valor de la prima y al mismo tiempo el derecho de propiedad perpétua del terreno en que ha sembrado. ¿Pero cómo podrá presentar esos 10 mil árboles si no los ha sembrado?

Esos son secretos, Excmo. señor, de las personas que conocen aquellas cosas; los legisladores vivamente impresionados, deseosísimos de procurar el desenvolvimiento de esa región, de ese departamento, que viene siendo favorecido como pocos, procede sinceramente á dar la ley que cree será benéfica á esas regiones, pero esa ley como digo se va á prestar á abusos; quien tenga 100 hectáreas de terreno y esté explotando en la actualidad 10 mil árboles de jebe, podrá cobrar dentro de 5 años la prima correspondiente por 10 mil árboles sin haber sembrado ni un solo palo, y esto lo hará seguramente porque sabido es, que al lado de un árbol de jebe en explotación hay 3 ó 4 de distinto tamaño, los que indudablemente llegarán á su periodo de desarrollo en la época precisa para presentarlos diciendo que fueron sembrados inmediatamente que se dió esta ley.

No es cierto que con el árbol de la goma, sucede lo mismo que con el del caucho que se derriba y desaparece al explotarlo, nó, con el ár-

bol del jebe no pasa eso y además la semilla que van diseminando permite que crezcan otros árboles al lado del que está en explotación. El objeto de las leyes que ha dado el Brasil para procurar que se desenvuelva la industria del jebe ha sido metodizado el cultivo, crear centros para esa industria, y eso lo ha realizado concediendo sólo la propiedad del terreno que es ya mucho conceder. Esto, tal vez, podría aplicarse aquí, pero no dar primas dentro de 5 años porque repito, el que tenga 10 mil árboles en explotación, dentro de esa fecha, se presentará reclamando la prima por esos árboles que dirá haberlos plantado desde el año de 1906. ¿Y cómo se podrá discutir aquello?

Lo único que podría objetarse es esto: que no se ha distribuido las entradas de manera regular. Pero es que entonces, probablemente el explorador alegaría, y no habría mucho para contradecirlo, que el mejor éxito de la plantación ha requerido que se siembre así; y, como de lo que se trata es de que hayan 50 árboles para dar propiedad de una hectárea de terreno, al Estado no le significará nada que esos árboles se hayan plantado en orden ó desorden.

En cambio, si la ley fuese mas clara, terminante y explícita, si contemplara claramente el fin que se propone, ó se tuviera el valor y digo el [illegible], porque parece que es cosa ante la cual todos se asustan de decir quien tenga terrenos con gomales expontáneos será dueño de ellos, se haría un verdadero beneficio, porque ese es el resultado á que se va á llegar y mejorado todavía, pues los que tienen terrenos van á obtener la propiedad, con la cual quedan ampliamente satisfechos, y además esta prima de cincuenta centavos por cada palo de jebe.

Yo creo que el artículo último del proyecto que concede la propiedad de los terrenos es suficiente y no habría necesidad de más. Pero creo más, creo que ya que el Senado quiere ocuparse de este asunto, sería preferible que revisara la actual ley de terrenos de montaña, para lo cual existe un proyecto pendiente y así se llegaría á solucionar el asunto, cosa que sería tanto más fácil, cuanto que ya hay discusión avanzada sobre el particular en las cámaras. Ese sería el mayor beneficio que se pudiera hacer á Loreto y á toda la República.

Quiero llamar la atención de la H. Cámara sobre otra razón que, enunciada de ligero parece no tener importancia y que sin embargo la tiene y muy trascendental. Se cree, y ya me lo dijo un miembro del Senado, que este asunto es de muy poca monta, que una prima de cincuenta centavos para dentro de tantos años no vale nada. No es así, Excmo. señor: si realmente se realizara el pago de 50 centavos por cada árbol que se plantara, no sería mucho el monto de la prima porque no hay gente suficiente en Loreto para poder plantar ni en diez años un millón de árboles, que exigieran al Estado un desembolso de 500 mil soles; pero, como resulta que por cada árbol expontáneo se tendrá que pagar dentro de tantos años la prima, suponiéndolo sembrado, entonces la suma será enorme, porque si la exportación del jebe alcanza, como lo dijo el señor Morey, á dos millones quinientos mil kilos, tenemos el medio de saber cuanto se abonará de primas, porque á dos millones quinientos mil kilos de producción corresponden por lo menos dos millones de palos de jebe; y voy á dar la razón en seguida. Si hay actualmente dos millones de palos de jebe, dentro de tres años habrán dos millones que se acojan á la prima y el desembolso del Estado será de un millón de soles.

Alguien dijo en la sesión pasada, me parece que fué el honorable señor Reinoso, que si llegaban á faltar fondos para pagar las primas, se prorratearían; pero yo no sé qué prorrateo se podría hacer cuando hubieran plantadores que exigieran primas por dos millones de árboles no habiendo depositado sino cien mil soles, entonces el prorrateo sería contrario á la ley, porque, en vez de pagarse cincuenta centavos de prima por cada árbol se pagarían cinco centavos.

Yo deseo, excelentísimo, señor, que la ley que conceda la propiedad de los terrenos fiscales á quienes lo poseen y exploten, se haga extensiva no sólo á Loreto sino á todos lo departamentos de la República, es decir, á todos aquellos que tengan zona montañosa, porque no en todo terreno se puede sembrar jebe.

Hay que tener en cuenta que este impuesto con que se grava á las gomas, es un impuesto fiscal, de modo que puede invertirse en la aplicacion de las gomas ó de cualquiera otra cosa en Loreto.

Si se tratara de una contribucion de consumos, se podría alegar que no pueden tener aplicación sino en el departamento de Loreto, y creo que ese impuesto con que se grava a las gomas que se exportan por Iquitos, no es exacto que todas esas gomas pertenezcan al departamento de Loreto; yo soy su representante y tengo el mejor deseo de favorecer en cuanto sea posible á ese departamento, sin olvidarse tampoco de mi carácter de representante de la nacion y sin procurar injusticias favoreciendo con dineros de otros departamentos á uno solo.

No es exacto decía que todas las gomas pertenezcan á un solo departamento, al de Loreto, porque se puede más bien decir que la extracción de gomas está agotada en el propio departamento de Loreto; una gran cantidad de ese artículo pertenece á los departamentos de Cuzco y Puno y alguien ha dicho que se exportan gomas por Mollendo, pero ese es un error. Hoy se extraen gomas del Madre de Dios, del Tambopata y del Inambari y no pueden exportarse hasta ahora por el puerto de Mollendo; la Inca Mining tiene más ó menos 500 toneladas estancadas y no puede exportarlas por las dificultades de la viabilidad, no se exporta sino una pequeña cantidad como aliciente para traer capitales que vayan á explotar esas regiones.

Las gomas que salen por Iquitos son de los departamentos de Cuzco y Puno que van por el Manu atravesando el istmo Fiscarrald, me parece que sería un acto de justicia y equidad hacer partícipes de los beneficios que se persigue con ese proyecto á esos otros departamentos que contribuyen con sus fondos.

Justamente, pensando yo que esas gomas que venían de tan lejos á Iquitos desde los departamentos de Junín, Huánuco, Puno y Cuzco, no estaban en las mismas condiciones de las gomas que produce el departamento de Loreto, yo presenté hace tres años un proyecto que reforamba la tasa del impuesto modificándolo de manera favorable á la extracción del caucho en esos departamentos; ese proyecto que duerme venturoso sueño en manos del Gobierno, establecía que las gomas que venían atravesando el istmo de Fiscarrald y las provenientes del alto Urubamba y del Madre de Dios, pagasen menor derecho que las gomas que se extrajesen del Ucayali. Notorio es que no puede ser lo mismo extraer gomas del Ucayali, del Napo y del Marañón que extraerlas del Madre de Dios y sus afluentes.

Las gomas, pues, extraídas por Iquitos, no solo pertenecen á Loreto, sino á muchos otros departamentos.

En conclusión, Excmo. señor, yo no creo que este proyecto va á traer como consecuencia que se siembre un solo palo de jebe, sino que traerá como resultado otorgar la propiedad del terreno explotado; me parece que mejor sería que la ley lo declarase de una vez, concediendo la propiedad del terreno de explotación, pero gravándola, aparte de los derechos de aduana, con alguna contribución.

Con esta ley los tenedores de gomas van á realizar su sueño dorado, van á obtener la propiedad del terreno, y, además, lo que ellos no pensaban, una cantidad de dinero. Por eso no estoy dispuesto á votar por el artículo 1o. y sólo votaré por el artículo 4o., que concede la propiedad del terreno.

El señor **Tovar.**—Muy plausibles son las razones del honorable señor Llosa, pero esto debería comprender una ley especial, para garantizar eso mismo; nuestro objeto no es dar una ley sobre terrenos de montañas, sino para el departamento de Loreto.

Es el caso que esta ley es especial, que se trata de un asunto distinto; para dar la ley á que se refiere el honorable señor Llosa sería conveniente que se presentara un proyecto y que sufriera todas las tramitaciones que ha sufrido éste.

En cuanto á la dación de los terrenos de los que han plantado árboles me parece que es lo justo y los cincuenta centavos también, porque como ha dicho el honorable señor Morey nada significan para el trabajo que allí se va á emprender hasta dejar logrados esos árboles.

No creo, pues, que debe confundirse una ley con otra; esta se refiere á los plantadores de árboles en la montaña, á todos aquellos que su

fren privaciones de todo género por hacer un bien á la patria, sin que eso impida que se estudien los medios para evitar que se cometan abusos.

El señor **Rodulfo**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Queda su señoría con la palabra para la sesión de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

20a. sesión del sábado 1o. de diciembre de 1906.

Presidencia del H. señor doctor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Moscoso Melgar, Bernales, Carillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, Lorena, Matto, Morey, Navarrete, Orihuela, Pastor, Ponce, Puente, Reinoso, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto sobre construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

A las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

DICTAMENES

11 de la Comisión de redacción en los siguientes asuntos:

En la ley q' vota Lp. 1000 para la publicación de las obras impresas é inéditas de autores nacionales.

En la que vota Lp. 983.2.01 para cancelar los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

En la que aumenta en Lp. 2.220 anuales la partida votada para los estudios y trazos de la red de vías de comunicación.

En la que vota Lp. 1.000 para la instalación de los gabinetes de electricidad de la Escuela de Ingenieros.

En la que aumenta en Lp. 500 anuales la subvención acordada á la Facultad de Medicina para la conservación y mejoramiento de sus laboratorios.

En la que aumenta en Lp. 1.650 las partidas destinadas al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y cesantes.

En la que divide en dos el distrito de Santa, en el departamento de Ancachs.

En la que vota Lp. 2.000 en el presupuesto de 1907 y Lp. 1.757.5.61 en el de 1908 para cancelar los créditos provenientes de la construcción de la nueva Escuela de Medicina.

En la que crea nuevas oficinas telegráficas en el departamento del Cuzco.

En la que aumenta en Lp. 75 mensuales la partida destinada á la reorganización de la escuela de sericultura.

En la resolución que autoriza al Ejecutivo para conceder el pase á las bulas en que se instituye obispo de Huaraz al presbítero don Pedro Pascual Farfán.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Pasaron á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite los siguientes dictámenes, que quedaron en mesa:

De las comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta de haber á varios empleados del Ministerio de Justicia.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta la subvención al Instituto de Vacuna y Seroterapia.

Quedaron en mesa, por estar con firmas incompletas los siguientes:

De las comisiones de Inmigración y Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 5.000 para el fomento de la inmigración.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 583.8.32 para completar la partida destinada á los jubilados y cesantes del Ministerio de Gobierno.

De la misma, en el proyecto que dispone que no se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general, para 1907, Lp. 7.300 producto del serenazgo de Lima.

De la misma, en el q' vota £ 2000 para la creación de una escuela taller en la ciudad de Ayacucho.

De la misma, en adición propuesta por los señores Ruiz y Peralta, para aumentar en Lp. 5 mensuales el haber de los auxiliares de varias secciones del Ministerio de Fomento.

De la misma, en el proyecto por el que se consignan varias partidas en el presupuesto general para los gastos de saneamiento y sanidad en la República.

De los principales de Hacienda y de Presupuesto, en el proyecto que nivela el haber del presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con el de los vocales de la Corte Superior de Lima.

ADICION

De los señores Pastor, Ingunza, Reinoso y Carrillo, al proyecto sobre aumento de haber á varios empleados del ramo de correos elevando, el del administrador del distrito postal de Lima en Lp. 5 mensuales.

S. E. indicó que no podía tramitar esta adición, conforme al reglamento, porque el proyecto á que se refiere fué aprobado hace tres días.

El señor Reinoso dió por retirada la adición.

PEDIDOS

El señor **Bernales**, que según disposición de S. E. el próximo lunes debe discutirse la autorización al Gobierno para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation; y que con relación á este asunto tenía formulado desde hace días algunas preguntas al señor Ministro de Hacienda que no las ha absuelto aún, y pide que se reitere oficio á dicho señor Ministro para que dé contestación á las preguntas formuladas, lo que cree necesario antes de que comience la discusión de ese proyecto.

S. E. atendió el pedido.

El Sr. **Coronel Zegarra**, antes de hacer dar lectura al pedido que por escrito formuló, y que corre agregado á la presente acta, sobre construcción de barracas en Catacaos y el envío del personal médico para combatir la peste que se ha desarrollado en ese lugar, leyó un telegrama de varios vecinos de Catacaos relativo á este asunto.

El señor secretario dió lectura al siguiente pedido, y S. E. ofreció que se pasaría el oficio correspondiente.

Señor:

Antier recibí el telegrama á que acabo de dar lectura, por el que se ve la angustiosa situación en que se encuentra la población de Catacaos. Me acerqué inmediatamente al Ministerio de Fomento y allí fuí informado por el señor director de salubridad, que ya se habían dictado las órdenes y autorizado al señor prefecto, desde hace más de un mes, para que procediera á construir una barraca y contratara un médico. Pero parece que el señor Prefecto apesar de la amplia autorización y de la urgencia de la situación, no se ha ocupado más que en hacer presupuestos, y antier telegrafiaba para que se aprobara el presupuesto, se diera á la aduana de Paita orden de entregar el monto total del presupuesto para la construcción de la barraca, en vez de proceder rápidamente á obtener los materiales en plaza y dar principio inmediato a fin de llenar tan urgente necesidad.

No es aceptable aquello de necesitar el total del dinero para la construcción, ni aun parte siquiera, porque no creo que la primera autoridad política del departamento de Piura no disponga del crédito y prestigio necesario para obtener los materiales y hacerlos trasportar al pie de la obra y dar principio á ésta.

Así es el parecer del Ministerio y tuve la satisfacción de saber, que se le había reiterado orden al señor Prefecto, no sólo, para que procediera inmediatamente á la construcción de la barraca, sino también para que pueda ocupar, previa refección del techo, el local que señala el telegrama á que he dado lectura.

Apesar de esta circunstancia, pido que se oficie al señor Ministro de Fomento, para que se sirva reiterar sus órdenes, con el objeto de que el señor Prefecto proceda en el día á darle cumplimiento y alivie la intranquilidad del vecindario.

(Firmado).—**Enrique Coronel Zegarra.**

Asimismo solicitó su señoría, que se oficie al señor Ministro de Fomento para que se sirva informar sobre si la escala de sueldos que rige en las distintas secciones de ese Ministerio debe continuar como está ó introducirse en ella la nivela-

ción, como lo ha hecho presente el referido señor Ministro en una de sus memorias.

S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

Publicación de obras de mérito de autores nacionales.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Instituto Histórico del Perú procederá á seleccionar las obras impresas é inéditas de autores nacionales, á partir de la época del coloniaje, y las publicará precedidas de las biografía y retratos de aquéllos formando una serie denominada "Autores Peruanos".

Artículo 2o.—Dicho instituto queda facultado para adquirir el derecho de insertar en la colección de "Autores Peruanos" las obras que juzgue dignas de figurar en ella, celebrando los arreglos necesarios con quienes tengan la propiedad de tales obras.

Artículo 3o.—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de mil libras anuales para los fines de esta ley.

Artículo 4o.—El Instituto Histórico queda autorizado para invertir los fondos y fijar el número de ejemplares que haya de publicarse y las oficinas y establecimientos en que deban distribuirse.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Nuevas oficinas de telégrafos en el Cuzco.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República las siguientes partidas para el sostenimiento de las nuevas oficinas de telégrafos del Cuzco, Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo.

	Al mes	Al año
Oficina del Cuzco		
Para un telegrafista ayudante. . . Lp.	6.2.50	75.0.00
Para un reparador encargado de la línea del Cuzco á Pisac, Calca y Urubamba	4.0.00	48.0.00
Oficina de Pisac		
Para un telegrafista.	6.0.00	75.0.00
Para un conductor..	6.00	7.2.00
Oficina de Calca		
Para un telegrafista ta.	6.0.00	75.0.00
Para un conductor..	6.00	7.2.00
Oficina de Urubamba		
Para un telegrafista	6.2.50	75.0.00
Para un conductor..	6.00	7.2.00
Oficina de Paucartambo		
Para un telegrafista	7.2.50	87.0.00
Para un conductor	6.00	7.2.00
Gasto material		
Para arrendamiento de casa de las oficinas de Pisac, Calca, Urubamba y Paucartambo, á cinco soles mensuales cada una	2.0.00	24.0.00
Para alumbrado de id. id. á tres soles mensuales cada una..	1.200	14.4.00
Para aseo de id. id. á cuarenta centavos cada una . .	1.00	1.9.20
Para adquisición de mobiliario y útiles, por una sola vez.	——	71.6.75

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1901.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

División del distrito de Santa

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Divídese en dos el distrito de Santa, en el departamento de Ancachs; uno que conservará aquél nombre, teniente por capital la villa de Santa, y otro que se dominará Chimbote y cuya capital será el puerto de su nombre.

Artículo 2o.—El distrito de Santa se compondrá de la villa y puerto de su nombre, de la caleta de Coisco, de las haciendas de San Bartolomé, Primavera, San Luis, Huamanchacate y demás chacras colindantes con la villa de Santa; y tendrá por límite sur los terrenos de la hacienda Tambo Real y la cadena de cerros que termina en el dominado „Cerro de Chimbote''.

Artículo 3o.—El distrito de Chimbote será formado por el puerto y pampa de su nombre, los cerros que separan ésta del distrito de Santa, las haciendas Tambo Real, Vinzos y Suchimán y el resto de tierras hasta sus límites con la provincia de Huaylas hacia el interior y el distrito de Nepeña hacia el sur.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Aumento de subvención á la Facultad de Medicina.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Auméntase la subvención asignada á la Facultad de Medicina para la conservación y mejoramiento de sus laboratorios á la suma de quinientas libras anuales.

Comuníquese, etc.

Dada. etc.

Lima, 24 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Pago de pensiones de indefinidos y retirados.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Auméntase las partidas del presupuesto general de la República destinadas al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados en la suma de 1650 libras.

Comuníquese. etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República para 1907 la suma de novecientas ochenta y tres libras dos soles un centava para cancelar los créditos pendientes á cargo de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Aumentando la partida para estudios de vías de comunicación.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Mientras se dicta ley sobre organización del cuerpo especial de Ingenieros de Caminos, auméntase en dos mil doscientas veinte libras anuales la partida votada en el pliego extraordinario de Fomento, para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 24 de noviembre de 1906.
J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Pago de créditos por la construcción del nuevo local de la Escuela de Medicina.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese en el presupuesto general de la República para 1907 la cantidad de dos mil libras, y en el siguiente de 1908 la de mil setecientas cincuenta y siete libras, cinco soles, sesenta y un centavos, para cancelar los créditos provenientes de la construcción del nuevo edificio para la Escuela de Medicina de esta capital.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 24 de noviembre de 1906

(Firmado).—
J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Reorganización de la Escuela de Serisicultura.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntase en setenta y cinco libras mensuales la partida No. 7082e del pliego ordinario de Fomento del presupuesto general de la República.
Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo procederá á reorganizar la Escuela de Serisicultura que funciona en esta capital, situándola en lugar más céntrico.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.
J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Gabinetes de electricidad en la Escuela de Ingenieros.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República para el año de 1907 la suma de mil libras, destinadas á la instalación de los gabinetes de electricidad de la Escuela de Ingenieros.
Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 27 de noviembre de 1906

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Pase á las bulas del obispo de Huaraz.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.
Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto autorizar á V. E. para que conceda el pase á las bulas en que se instituye obispo de la diócesis de Huaraz al presbítero don Pedro Pascual Farfán.
Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V. E.
Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, 14 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Pago de un crédito de la Escuela de Agricultura y Veterinaria.

Aumento de haberes á varios empleados del Ministerio de Justicia.

Se aprueba el proyectó venido en revisión.

El señor secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 3 de noviembre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.
En conformidad con los adjuntos

dictámenes de las comisiones principales de Justicia y Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, en virtud del cual se aumentan los haberes que actualmente disfrutan algunos empleados del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto, al mismo tiempo que crea el cargo de oficial auxiliar de instrucción.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, 21 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo á honra remitir á V. SS. HH. con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, cuatro proyectos de ley que aumentan, en el pliego extraordinario, del presupuesto del ramo para 1907, respectivamente, los haberes de que disfrutan algunos empleados de este Ministerio, los empleados de la Penitenciaría, los miembros del Poder Judicial y el Arzobispo, obispos sufragáneos y cabildos eclesiásticos de la República.

El primer proyecto restablece, además, la plaza de secretario de la dirección general del Ministerio, indispensable para que esta oficina pueda tramitar con la debida prontitud, el numeroso despacho á que tiene que dar curso, y crea también otro cargo de oficial auxiliar de instrucción, que prestará sus servicios en la dirección del ramo, sumamente recargada de labor desde que el Gobierno asumió las atribuciones del extinguido consejo superior de instrucción pública.

En cuanto al aumento de haberes se ha adoptado la escala aprobada para el Ministerio de Gobierno, durante la última legislatura.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

Firmado—**Jorge Polar.**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que se hace necesario organizar sobre nuevas bases el Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto y aumentar los haberes asignados á determinados cargos del mismo;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntase:

A.—En cinco libras mensuales el haber del director general del Ministerio.

B.—En cinco libras mensuales el haber del amanuense que desempeñará el cargo de secretario de la Dirección general.

C.—En una libra mensual, el haber de cada uno de los amanuenses de Justicia, Culto y del archivo.

D.—En cinco libras mensuales el haber del antiguo oficial auxiliar de la secretaría del Consejo Superior de Instrucción Pública, hoy oficial de instrucción.

E.—En tres libras mensuales el haber del contador.

F.—En siete libras mensuales el haber del oficial 2o. de la contaduría.

Artículo 2o.—Créase otro cargo de oficial auxiliar de instrucción con el haber de diez libras mensuales.

Comuníquese, etc.

Lima, 20 de agosto de 1906.

Rúbrica de S. E.

Firmado.—**Jorge Polar.**

Comisión de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Tratando de organizar sobre nuevas bases el Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto, el Poder Ejecutivo somete á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley que aumenta mensualmente en cinco libras los haberes del director general, del amanuense que desempeña el cargo de secretario de éste y del antiguo oficial de la secretaría del Consejo Superior de Instrucción Pública, hoy oficial de instrucción, en una libra el de cada uno de los amanuenses de Justicia, Culto y del archivo; en tres libras el del contador; y en siete libras el del oficial 2o. de la contaduría, y crea, á la vez, el cargo de oficial auxiliar de instrucción, con el haber de diez libras al mes.

Ese aumento de haberes obedece en primer lugar, al propósito del Ejecutivo de dotar con mejor renta á todos los servidores del Estado que hoy perciben sueldos que no guar-

dan muchas veces conformidad con la importancia de las funciones que desempeñan y no son suficientes en el actual estado económico del país; y, después, al recargo de labores que tiene ese ministerio desde que el Gobierno asumió las funciones del extiguido C. superior de instrucción Pública; habiéndose adoptado para ese aumento la escala aprobada en la última legislatura para el Ministerio de Gobierno; é imponiéndose para el restablecimiento de la plaza de secretario de la dirección general y para la creación del cargo de oficial auxiliar de instrucción, que debe prestar sus servicios en la sección del ramo, la necesidad de tramitar con más prontitud el numeroso despacho á que tiene que dar curso esas oficinas.

En mérito de estas ligeras consideraciones, el proyecto materia de este dictamen, resulta perfectamente justificado para vuestra comisión porque mediante él va á mejorar notablemente el servicio, á la vez que quedan más equitativamente remunerados los empleados á quienes favorece el aumento; y en tal virtud opina, como conclusión, porque aprobéis el indicado proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1906.

Firmado.—**J. M. Manzanilla—José I. Calderón.—M. E. Pancorbo.—R. Grau.**

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, aumentando los haberes de algunos empleados del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto, y creando plazas nuevas en el mismo Ministerio; y después de detenido estudio comparativo pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Aumento de Lp. 5 mensuales para el director general del Ministerio. El sueldo de este empleado, es actualmente de Lp. 30 al mes; siendo así que el director de gobierno, Hacienda y demás direcciones, tienen 35 libras mensuales. El aumento propuesto está, pues, justificado.

Aumento de Lp. 5 mensuales para el amanuense que hace las veces de secretario de la dirección general del Ministerio.—Dicho amanuense figura en el presupuesto con Lp. 5 mensuales de sueldo y si de amanuense pasa á ser secretario de dicha dirección no es exagerado el aumento propuesto, para que gane Lp. 10 al mes.

Aumento de una libra para cada uno de los amanuenses de las secciones de Justicia, Culto y del archivo—Estos amanuenses ganan actualmente Lp. 5 mensuales; y como á todos los empleados de esa clase en los distintos ministerios se les ha asignado Lp. 6 mensuales, la igualdad obliga á aceptar el aumento que se propone.

Aumento de Lp. 5 mensuales para el empleado que hoy figura como oficial primero de instrucción. —Este empleado gana actualmente Lp. 15 y como el de igual ger... el Ministerio de Gobierno en las dos secciones de que se compone ese Ministerio, gana Lp. 20; justa es la nivelación propuesta.

Aumento de Lp. 3 para el contador.—Actualmente este empleado disfruta de Lp. 20 mensuales y el contador del Ministerio de Gobierno gana Lp. 23. El Gobierno propone la nivelación de haberes; y atendidas las labores del contador del Ministerio de Instrucción á causa de correr el Poder Ejecutivo con las rentas de la instrucción primaria, juzgamos que está justificado el aumento propuesto; creyendo igualmente que está justificado el aumento en Lp. 7 mensuales en el haber del oficial 2o. de la contaduría que gana actualmente Lp. 8 y que con dicho aumento ganaría Lp. 15 que es el sueldo de que disfruta el empleado de igual gerarquía del Ministerio de Gobierno.

Cuanto á la creación de otro oficial auxiliar de instrucción con el haber de Lp. 10 mensuales, vuestra Comisión Principal de justicia se ha pronunciado favorablemente á la creación de ese empleo y limitándonos nosotros únicamente al sueldo, diremos: que ese haber de Lp. 10 mensuales es el que el presupuesto vigente vota para los oficiales auxiliares que existen en el Ministerio de Instrucción.

Todos estos aumentos están consignados en el proyecto de presupuesto extraordinario del ramo de Justicia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1906.

Firmado—**M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía.**

H. Cámara de Senadores.
Comisión de Justicia.

Señor:

El proyecto de ley materia del presente dictamen, se apoya en el propósito que ha tenido el Supremo Gobierno de aumentar los haberes de los servidores del Estado, en la proporción que lo permitan las rentas fiscales, y en la mayor labor que tienen algunos empleados del Ministerio con motivo de la supresión del Consejo Superior de Instrucción.

Bajo este doble concepto las comisiones Principal de Justicia y Principal de Presupuesto de la H. Cámara Colegisladora, han estudiado el proyecto; emitiendo los fundados dictámenes, que han sido aprobados por la expresada Cámara, y que vuestra Comisión reproduce, pidiendo al H. Senado que le preste su aprobación. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 28 de 1906.

E. de la Riva Agüero.—Ramón Navarrete.

Cámara de Senadores.—Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecuitvo ha presentado el proyecto de ley por el que se aumentan los haberes de algunos empleados del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción y creando dos plazas, la una de secretario de la dirección general y la otra de un oficial auxiliar de la sección de instrucción.

Dicho proyecto ha sido estudiado con amplitud y detenimiento por las comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto de la Colegisladora, de modo que la vuestra nada tiene que agregar á las razones bastante fundadas que esas comisiones han aducido en favor del proyecto, y en tal virtud es de sentir que lo sancionéis, como lo ha hecho ya la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 29 de noviembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. Teófilo Luna.**

Puesto al voto el proyecto venido en revisión fué aprobado. Dice así:

"Artículo 1o.—Auméntase:

"A.—En Lp. 5 mensuales el haber del director general del Ministerio.

"B.—En Lp. 5 mensuales el haber del amanuense que desempeñará el cargo de secretario de la dirección general.

"C.—En Lp. 1 el haber de cada uno de los amanuenses de Justicia, Culto y del archivo.

"D.—En Lp. 5 mensuales el haber del antiguo oficial auxiliar de la secretaría del Consejo Superior de Instrucción Pública hoy oficial de instrucción.

"E.—En Lp. 3 mensuales el haber del contador.

"F.—En Lp. 7 mensuales el haber del oficial 2o. de la contaduría.

"Artículo 2o.—Créase otro cargo de oficial auxiliar de instrucción con el haber de Lp 10 mensuales.

Aumentando en Lp. 400 las partidas para el Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia.

Se aprueba el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Secretario** leyó lo que sigue

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto formulado por la Comisión Principal de Presupuesto, y aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se aumenta en cuatrocientas libras anuales, las partidas 7040 y 7040a del presupuesto, destinadas á subvencionar el "Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia", al mismo tiempo que fija la manera como deben distribuirse las partidas destinadas al sostenimiento de dicho instituto.

Como antecedentes de la revisión, incluyo á V. E., junto con documentos originales que obran en el expediente, el proyecto del Poder Ejecutivo, el oficio de remisión de él, el dictamen de la Comisión de Higiene pública emitido al respecto y las informaciones del ministerio de Fomento sobre el particular.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo

Ministerio de Fomento.

Lima, 24 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados·

Desde el año pasado, las labores del Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia se han incrementado considerablemente, para hacer frente al abastecimiento del flúido vacuno que ha sido requerido para el servicio general de vacunación, llevado á cabo en la República. Esta labor ha de continuarse en la misma escala, ó quizá mayor, porque el Gobierno tiene el propósito, con el conocimiento del resultado adquirido, con la experiencia de la vacunación general practicada, de reglementar convenientemente el servicio de vacunación, á fin de dar cumplimiento á la ley de 3 de enero de 1896 que hace obligatoria la vacunación antivariólica.

Con la subvención de Lp. 100 que vota, para el mencionado instituto, la partida 7040 del presupuesto general, no es posible que este establecimiento pueda atender á la adquisición del mayor número de vacciníferos que se necesitan ahora, ni á la nueva organización que se le ha dado en cuanto á su personal. Por esto es indispensable aumentar en cincuenta libras mensuales (Lp. 50.0.00) la partida 7040 indicada con cuyo objeto, me es honroso presentar á esa H· Cámara el adjunto próyecto de ley que, lo mismo que este oficio, ha sido rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Rúbrica al márgen por S. E· el Presidente de la República.

(Firmado).—**Delfín Vidalón·**

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República

Considerando:

Que es deficiente la subvención que la partida 7040 del presupuesto general vota para el Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia, en virtud de la nueva organización que se ha dado ha dicho establecimiento y de la considerable cantidad de fiuído vacuno que debe producir para atender á las necesidades del servicio de vacunación de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el presupuesto general para 1907 una partida de seiscientas libras (Lp. 600.0·00), para aumentar la subvención que la partida 7040 señala al Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado)—**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

Dirección de Salubridad Pública

COPIA

Resolución Suprema

Lima, 16 de marzo de 1906.

De conformidad con el reglamento del Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia aprobado en esta fecha y siendo necesario determinar los sueldos de los empleados que deben servirlo;

Se resuelve:

El presupuesto mensual de los sueldos de los empleados que deben servir en el Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia será el siguiente:

	Al año	Al mes
Para un director	Lp. 30.0.00	260.0 00
Para un médico jefe del servicio de vacunación y de estadística . .	20.0.00	240.0·00
Para un auxiliar de laboratorio . .	10.0.00	120.0.00
Para un ayudante vacunador . . .	5·0.00	60.0.00
Para un secretario tesorero	8.0.00	96.0.00
Para un guardián	4.0.00	48.0·00
Para dos sirvientes cada uno con Lp. 3.	6.0.00	72.0.00
Suman.	83·0.00	996.0.00

Dicho presupuesto será abonado con cargo á las rentas del Instituto designadas en el artículo 5o. del capítulo 2o. del citado Reglamento.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica de S. E.

Portillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Salubridad Pública

COPIA

Presupuesto del Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia aprobado por resolución suprema de 6 de abril de 1906.

Número de la partida

INGRESOS		Al mes	Al año
1.—Por subvención para el Instituto de Vacuna y Seroterapia que se asigna en la partida 7040 del presupuesto general	Lp.	100.0.00	1.200.0.00
2.—Por id. para la sección de Seroterapia de dicho instituto que se asigna en la partida 7040a del mismo presupuesto		50.0.00	600.0.00
3.—Por venta de "vacciníferos muertos"		22.0.00	264.0.00
4.—Por venta de sueros		3.0.000	36.0.00
5.—Por venta de vacuna		2.0.00	24.0.00
Suman.	Lp.	177.0.00	2.124.0.00
		3.0.000	36.0.00

EGRESOS		Al mes	Al año
1.—Para un director		30.0.00	360.0.00
2.—Para un jefe de vacunación y estadística.		20.0.00	240.0.00
3.—Para un auxiliar de laboratorio		10.0.00	120.0.00
4.—Para un secretario tesorero ..		8.0.00	96.0.00
5.—Para un ayudante vacunador ..		5.0.00	60.0.00
6.—Para un guardián.		4.0.00	48.0.00
7.—Para un sirviente		3.0.000	36.0.00
8.—Para un sirviente		3.0.000	36.0.00
9.—Para compra de vacciníferos .		45.0.00	540.0.00
10.—Para alimentación de id.. . .		5.0.00	60.0.00
11.—Para envases para vacuna . .		4.0.00	48.0.00
12.—Para gastos de laboratorio . .			
13.—Para útiles de escritorio, impresiones, etc..		3.0.000	36.0.00
14.—Para gastos de correo y timbres.		1.0.00	12.0.00
15.—Para gastos de policía		2.0.00	24.0.00
16.—Para agua, gas, alumbrado eléctrico, teléfono, etc.		2.5.00	30.0.00
17.—Para imprevistos y extraordinarios.		1.0.00	12.0.00
18.—Para suscripciones á periódicos científicos, etc.		2.0.00	24.0.00
19.—Para compra de sueros: antitetánico, antidiftérico, antiestreptococico y antipestoso . . .		25.5.00	306.0.00
Suman.	Lp.	177.0.00	2.124.0.00

Lima, 12 de noviembre de 1906.

León.

Comisión de Higiene de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de la H. Cámara el proyecto de ley que consigna en presupuesto general de la República para 1907, una partida de Lp. 600.0.00, para aumentar la subvención que la partida 7040, señala al Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia.

Habiéndose incrementado desde el año anterior las labores de ese instituto, relativamente al abastecimiento del fluído vacuno necesario para el servicio general de vacunación en la República, y debiendo continuarse esa labor, quizá en mayor escala que hasta ahora, por el propósito que tiene el Gobierno de reglamentar el indicado servicio, á fin, de dar el mejor cumplimiento á la ley de la materia, que hace obligatoria la vacunación anti-variólica, se hace indispensable en aumentar en Lp. 50 mensuales las partida 7040, ya indicada, que es deficiente, á fin de que el instituto pueda atender á la adquisición del mayor número de vacciníferos que se necesitan, asi como á la nueva organización que se le ha dado en cuanto á su personal.

Estas son las razones que tiene el Gobierno para proponeros el aumento proyectado, y que vuestra Comisión de Higiene encuentra fundadas mereciendo sus apoyo, por tratarse del mejoramiento de un servicio de salubridad pública muy necesario é importante; y en esa virtud concluye pidiendoos que prestéis vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 14 de 1906.

Firmado.—**P. José Ramírez Broussais.—F. Chaganaquí.—M. E. Becerra.—Luis del Valle y Osma.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para q' se aumente en Lp. 600.0.00 al año, la subvención que el presupuesto general de la República vota, para el sostenimiento del Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia; y después de detenido examen, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

El presupuesto general de la República, vota para ese servicio mil ochocientas libras al año; y de los informes expedidos por el Poder Ejecutivo, que obran en este expediente, resulta: que el gasto anual que demanda dicho instituto, es de dos mil ciento veinticuatro libras, lo que da una diferencia de trescientas veinticuatro libras, que sería lo único en que debía aumentarse la partida No. 7040, para que quedara saldada la parte de egresos.

Pero como es posible que se necesite algo más para incrementar el referido instituto, juzga prudencial vuestra Comisión, aumentar dicha partida no en las trescientas veinticuatro libras, sino en cuatrocientas libras al año, que unidas á los pequeños ingresos que tiene el instituto que según los referidos informes expedidos por el Gobierno, han sido en el último año, de trescientas veinticuatro libras, permitirán desarrollarse convenientemente al expresado instituto.

Vuestra Comisión, cree de otro lado, que es oportuno fijar en la presente ley los haberes de los empleados del instituto en cuestión, así como también el monto de las partidas referentes á los demás gastos, pues tratándose de servicios públicos, debe el Congreso ejercer la atribución constitucionad que le corresponde; y para realizar este propósito, se ha inspirado vuestra Comisión, en el mismo presupuesto administrativo que obra en este expediente.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que desechéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo;

2o.—Que en sustitución aprobéis el que se os presenta por separado.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 7 de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—L. Echeandía.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntase en cuatrocientas libras anuales, las parti-

das 7040 y 7040a para subvencionar el "Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia".

Artículo 2o.—Las partidas que el presupuesto general de la República vota para atender al referido instituto, se distribuirán de la manera siguiente:

Gasto personal

	Al año
Para un director. . . . Lp.	360.0.00
Para un médico jefe del servicio de vacunación y de estadística.	240.0.00
Para un auxiliar de laboratorio.	120.0.00
Para un ayudante vacunador	60.0.00
Para un secretario tesorero.	96.0.00
Para un guardián. .	48.0.00
Para dos sirvientes, cada uno al mes Lp. 3	72.0.00

Gasto material y diversos

Para gastos de laboratorio, envases y compra de ganado y alimentación de éste	684.0.00
Para gastos de policía, agua, alumbrado, teléfono y otros	54.0.00
Para compra de sueros	306.0.00
Para suscripciones á periódicos científicos, impresiones, útiles de escritorio, gastos de correo, timbres . . .	72.0.00
Para imprevistos y extraordinarios . .	88.0.00

Lima, 7 de noviembre de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri—R. E. Bernal.**

Subvención al Instituto de Vacuna y Seroterapia.

Cámara de Senadores.—Comisión de Higiene.

Señor:

Para el sostenimiento del Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia pide el Poder Ejecutivo el aumento de 600 libras al año, de la subvención que recibe actualmente; pero la H. Cámara de Diputados la ha reducido á 400 ahorrando Lp. 200. Vuestra Comisión de Higiene á cuyo estudio ha pasado el proyecto mencionado, no puede prescindir de la obligación de justificar su actitud favorable al proyecto primitivo, es decir, á lo propuesto por el Gobierno.

Entre los agentes preventivos más eficaces, comprobado por una experiencia de más de un siglo, ocupa lugar prominente el fluído vacuno, cuya extricta inoculación ha extinguido por entero la viruela en varios estados europeos, á tal punto que son extremadamente raros los casos de aquella enfermedad eruptiva; mientra que entre nosotros y otras muchas naciones que no han sistemado todavía de una manera rigurosa la vacunación, periódicamente sufren los estragos del flagelo que tanta parte asume en el menoscabo de las poblaciones. Para la cumplida ejecución de la ley que obliga la vacunación antivariólica, se requiere la difusión, á mano amplia, del virus vaccinífero en vacunaciones y revacunaciones.

Junto al fluído vacuno existen sueros, unos de poder profiláctico y otros curativos; entre éstos últimos han dado sus pruebas triunfalmente los sueros antidiftéricos y antipestosos; día á día se multiplica la preparación de tan preciosos recursos, que van cambiando radicalmente los métodos del tratamiento médico.

Un instituto de vacuna y seroterapia está, pues, llamado á un porvenir elevado, lleno de consecuencias benéficas incalculables, imposible de ser alcanzado cuando se detiene en la inmovilidad, renunciando á los esfuerzos incesantes, siempre crecientes, exigidas por las instituciones modernas adelantadas por la energía expansiva de un desarrollo indefinido. Por el momento, en el instituto de vacuna y seroterapia apenas se prepara el fluído vacuno, con el trascurso del tiempo y aumento de la subvención se prepararán todos los sueros conocidos, independizándonos así de los laboratorios extranjeros, á los que acudimos para combatir la peste bubónica. Tratándose de servicios destinados á economizar vidas y dinero, vuestra Comisión cree á memento que no se deben escatimar las rentas nacionales, por lo que es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto del Ejecutivo, dese-

chando, por lo tanto, la modificación, ó mejor dicho, la re[illegible] hecha por la Cámara de Diputados.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1906.

Belisario Sosa.—Antonio Lorena.—D. Matto.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El supremo gobierno, en vista del desarrollo observado en el servicio del Instituto de Vacuna y Seroterapia, presentó el proyecto de ley aumentando en Lp. 50.0.00 mensuales la subvención que se le ha fijado en el presupuesto general de la República para su sostenimiento.

La Cámara de Diputados atenta al informe de sus comisiones Principal de Presupuesto y de Higiene, ha rebajado en Lp. 200 anuales el aumento propuesto por el Ejecutivo, fundándose para ello en que el gasto anual que demanda este instituto es sólo de Lp. 2.124.0.00 y que contando actualmente con una renta al año de Lp. 1.800.0.00 la diferencia para saldar estos egresos es sólo de Lp. 624.0.00 por lo que juzga que bastarían Lp 400.0.00 para que se llanaran cumplidamente las obligaciones impuestas á esa oficina técnica.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, no cree conveniente la disminución de la partida propuesta por el Gobierno, porque ral suponer que éste al pedir al Congreso el aumento de la subvención en 50.0.00 mensuales, es porque ha tenido en consideración que se requiere esa suma para atender á las necesidades impuestas por el incremento en las labores del instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia y en esta virtud es de sentir que desechéis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, aprobando en sustitución el presentado por el Poder Ejecutivo sobre el particular.

Dése cuenta— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera.— M. T. Luna.—Agustín Tovar.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Sosa**.—Voy á dar algunas explicaciones á fin de que la H. Cámara quede perfectamente convencida de la conveniencia de aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Higiene y Presupuesto del Senado.

La diferencia que hay entre lo que propone el Gobierno para los gastos del instituto de vacuna, y lo que proyecta el Gobierno para los putados, es de doscientos sales.

Ahora bien, Excmo. señor, si los gastos de este instituto tienen que ser aumentados progresivamente, la diferencia se puede colegir fácilmente que no es de consideración. La necesidad de difundir el fluído vacuno en toda la República, se hace cada día más imperiosa, dada la tendencia que tiene el flagelo que con él se combate, de propagarse en los lugares donde la vacunación no es constante.

Al principio el Instituto de Vacuna, para llenar esa necesidad de la vacunación en toda la República, tropezaba con muchas dificultades provenientes de la falta de vías de comunicación, y de personal técnico; así es que la demanda de vacunadores, que se hacía de las diferentes localidades de la República, no podían ser atendidas muchas veces; pero hoy, organizado este servicio de manera conveniente, sosteniéndose vacunadores en casi todas las poblaciones de la República, las vacunaciones aumentan considerablemente día á día.

Las necesidades que este servicio demanda son, no sólo la adquisición de los elementos que se requieren para la elaboración del fluído vacuno, su envase y distribución, sino también la adquisición de terneras, en las que se hace el sembrío de ese fluído. La conveniencia reconocida por todos de la necesidad de perder los vacciníferos, haciendo las autopsias indispensables, después de obtener el sembrío y efectuar la recolección, hace que el gasto aumente considerablemente. El precio de las terneras aumenta día á día, y la necesidad de las autopsias obliga á perder estas terneras cada vez que se hace la recolección; por consiguiente, el gasto tiene que ser incrementado no solamente por el que demanda esa necesidad, sino

también por el que se deriva del sostenimiento del personal técnico en los diferentes lugares de la República, y este gasto tiene que ir aumentando progresivamente.

De manera, pues, que los dos cientos soles más que se consideran en este proyecto para sólo un año, es suma insignficante, y la H. Cámara debe aceptarla; es la única diferencia que hay entre lo que propone el Gobierno y lo q' opinan las Comisiones de Higiene y de Presupuesto de esta H. Cámara.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué desechado.

Puesto al voto el proyecto del Ejecutivo resultó aprobado.

Dice así:

"Consígnese en el presupuesto general para 1907 una partida de Lp. 600.0.00, para aumentar la subvención que la partida 7040 señala al Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia".

Primas á los plantadores de árboles de jebe en Loreto.

Se aprueba el artículo 1o. del proyecto venido en revisión; se desecha el 2o. y se aplaza el 3o.

El señor **Presidente**—Continúa el debate del proyecto sobre primas á los plantadores de árboles de jebe. Está en discusión el artículo 1o., que en sustitución al aprobado en la H. Cámara de Diputados. han presentado las comisiones de Comercio y de Hacienda de esta H. Cámara.

El H. señor Rodulfo, que había solicitado la palabra, no se encuentra en la sala, así es que cualquier otro honorable señor puede hacer uso de ella.

El señor **Moscoso Melgar.**—Creo, Excmo. señor, que este proyecto requiere una reforma sustancial. Ayer se hicieron objeciones q' permiten dudar mucho del éxito que se persigue con él; se ha dicho, y con mucha razón á mi juicio, que es casi seguro que engendrará, ó dará lugar á serios abusos y fraudes. Para persuadirse de ello basta fijar la vista en algunos hechos de nuestro pasado. Todo el mundo sabe lo que ocurrió con motivo de la consolidación, en la época del gobierno del general Echenique, y después, con posterioridad, en los negociados del salitre.

Se sabe que se forjaban expedientes á que se daba el nombre de "folletos", con los cuales se adquiría la propiedad de terrenos ó estacamentos para la explotación del salitre, y esto se ha hecho en lugares que estaban á la vista. Los primeros negocios, respecto á la deuda, se hicieron en esta misma capital, y los relativos al salitre, en Iquique, que no es un lugar apartado como la región de la montaña. Hay, pues, el temor fundado de que se cometan fraudes, y en lugar de beneficiar á los que verdaderamente sean acreedores á la prima, resulte que los que obtengan sumas más ó menos cuantiosas, sean los individuos que están en aptitud de obtener certificados, ó en fin los combropantes que se necesitan para el pago de las primas ofrecidas. Si el prefecto del departamento pudiera inspeccionar por si mismo las plantaciones, es claro que habría más orden y no existiría el temor á que me refiero. Si los subprefectos pudieran hacer esta inspección también se contaría con garantías, pero tampoco es posible que los subprefectos se constituyan en lugares lejanos con todas las dificultades que tiene una excursión á la montaña; por consiguiente hay que recurrir á empleados subalternos que vayan á comprobar la extensión de las plantaciones, es decir, á determinar el número de plantas, que constituye la base de la prima que se reclama. Todo esto, pues, hace dudar, por lo menos, de la eficacia del proyecto.

El artículo que determina las condiciones relativas al gasto que debe hacerse para el pago, es el artículo 2o. Dice (ley ó).

Como se vé la autoridad política dará un certificado sin inspeccionar sobre el terreno las plantaciones, ó si nó, lo hará la muncipalidad, teniendo que llevarse, para hacerlo, de informe secundario, ó del dictamen que suministren los agentes que se designen, ó cualquier otro encargado; por consiguiente no hay un trámite que permita asegurar que efectivamente se pagará por lo que deba pagarse y que no se abusará de esta ley. Faltan las garantías acerca de la exactitud y verdad de la operación.

Hay un artículo que, podría decirse q' salva la dificultad, pero también es otro de tantos artículos en que abundan nuestras leyes y que

generalmente se quedan escritos, porque jamás se cumplen. Es el artículo 4o. que dice (leyó).

Como se vé este es un remedio puramente nominal. La ley es cierto que autoriza la acción popular para ciertos casos de acusación, y sin embargo no creo que se haya seguido á nadie juicio por acción popular. Por consiguiente el remedio no tiene de tal sino el nombre, y si esto es asi, es indudable que vamos á crear una dificultad, ó á dar lugar á que se disponga quizá arbitrariamente de un fondo que debe ser sagrado

De otro lado, el aliciente que se da con la prima, no es de los que pueden ser de una importancia decisiva. Parece que en principios, y aún también en la práctica, sería muy juicioso y conveniente reconocer sólo, como lo determina un artículo, la propiedad del terreno en que se haya hecho la plantación de los árboles. Esto más bien tiene una manifiesta importancia, pero la prima se reduce á poca cosa para el que tiene que aventurar un capital más ó menos crecido, y resolverse á sobrellevar las inclemencias del tiempo, y en fin, todas las contrariedades que trae consigo la permanencia en aquellos lugares. Se vera que hay un medio eficaz de evitar los abusos; indudablemente con alguna reforma del artículo de que se trata, podría aceptarse; pero mientras este artículo permanezca como está en el proyecto, no habrá garantía suficiente para que sea fiel y exactamente cumplido.

Me parece que no debemos pensar en aprobarlo. Yo estaría de acuerdo con esta ley si se modificara sustancialmente, pero esto no se podría hacer de improviso, sino que sería necesario un estudio detenido. Para ello, por lo menos, habría que aplazar el asunto para que volviera á la Comisión. Si así no se hace estoy en contra del artículo.

No me parece que se puede comprometer de esta manera un asunto de tanta importancia y en el que,en vez de conseguir resultados benéficos, vamos á dar margen á inconvenientes graves sin alcanzar el fin propuesto

Así es pues, que estaré en contra del artículo 1o. si la Comisión no tuviera á bien reformarlo, aun cuando fuera en otra sesión, en condiciones más satisfactorias para alcanzar el fin que se persigue.

Doy estas razones como fundamento de mi voto.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar el artículo 1o. propuesto por las comisiones del Senado y resultó aprobado.

Dice:

"Artículo 1o.—De los fondos destinados á las primas en el artículo 5o. de la ley No. 184, se abonará, en cuanto ellos basten una prima de 50 centavos por cada planta de goma, á quien acredite haber plantado más de mil; de 40 centavos de 500 á 1.000; y de 30 centavos de 100 á 500, en terrenos aparentes para su conservación y producción, cuando las plantas tengan un pie sobre las mayores alturas á que lleguen las aguas en las épocas de inundación"

—Se puso en debate el artículo 2o. del proyecto en revisión.

El señor **Echecopar.**—Los dos artículos se diferencían en que el de la Comisión suprime la intervención de la Junta Departamental y de la Cámara de Comercio, y á ese respecto estoy por lo que propone la Comisión,pero creo q' al tratarse al final del artículo del título de propiedad se falta al orden que debe tener la ley,pues todavía no se ha establecido nada sobre el particular. Sería preferible que lo que se refiere al título de la propiedad se quitase de este artículo para ponerlo en el relativo á la concesión de la propiedad.

Yo pediría, pues, que la Comisión suprimiera de este artículo las palabras que se relacionan con el título de la propiedad.

El señor **Reinoso.**—Si no he entendido mal, creo que el honorable señor Echecopar objeta que hay redundancia en la redacción, porque la propiedad se otorga según el artículo 5o.

Esta disposición que, como se ha dicho aquí ayer es el aliciente más poderoso para los que planten árboles de goma, está reglamentada en el artículo 2o., pues este determina la época en que se ha de conceder el título de propiedad que se otorga en el artículo 5o.

Creo, pues, que no hay inconveniente para aprobar el artículo como está, salvo que sea otra la objeción del señor Echecopar, objeción de la que, lo confieso, no me he hecho cargo.

El señor **Echecopar**.—Yo he manifestado que la diferencia entre el artículo de la Cámara de Diputados y el propuesto por la Comisión consisten en que ésta prescinde de la intervención de la Junta Departamental y de la Cámara de Comercio, y en cuanto á esa prescindencia, creo que la mayoría se inclinará á justificar la opinión de la Comisión y por tanto se desechará lo venido en revisión.

No hago objeción alguna sino que me limito á indicar que en el artículo propuesto por la Comisión se trata ya de la propiedad é insinúo la conveniencia de reservar eso para el artículo 5o. en que se establece algo sobre el particular. Es cuestión de claridad y nada más.

El señor **Reinoso**.—Tiene razón su señoría, pero eso podrá quedar á cargo de la Comisión de Redacción La oportunidad de colocar esta frase en el lugar correspondiente tal vez sería mejor como complemento del artículo 5o.. en efecto puede aprobarse el artículo con cargo de redacción.

—Puesto al voto fué desechado, y se aprobó con cargo de redacción el propuesto por las comisiones informantes. que dice:

"Artículo 2o.—Corresponde tramitar el expediente y ordenar dicho abono al prefecto del departamento. cuando se compruebe el plantío con un certificado de la autoridad política y de la municipalidad próxima. Terminada la tramitación de cada expediente, el prefecto expedirá á la vez que la orden de pago el respectivo título de propiedad, dando cuenta al Ministerio del ramo bajo su responsabilidad."

Se pasó á discutir el artículo 3o. del proyecto en revisión, que dice:

"Artículo 3o.—Corresponde ordenar el referido abono á la Junta Departamental de Loreto, cuando se compruebe la plantación con un cerificado de la autoridad política ó municipal más próxima, en el que haya recaído informe favorable de la Cámara de Comercio de Iquitos y la garantía de dos de sus miembros."

El señor **Echecopar**.—Excmo. señor: Sobre este artículo solamente convendría suprimir la frase que dice que deberán ser miembros de la Cámara de Comercio de Iquitos; la Comisión hizo esa supresión, pero agregando otra variación que des-

Aprobado así el artículo satisface todas las necesidades de la ley pero si se aprobase como propone la Comisión resultaría que se establece una finaza con prenda ó con hipoteca, y no parece que hay interés en colocar las cosas en tal situación. Tratándose de asuntos de poca entidad, pueden ofrecerse comerciantes abonados á prestar una fianza de pequeña importancia, fianza que sería buena, si así resulta de las circunstancias de la plaza, y de la solvencia de los comerciantes y de los especuladores en caucho. Bastaría, pues, lo que establece el artículo, sin exigir fianzas con prenda y con hipoteca porque eso es demasiado en asuntos industriales: una fianza de mil soles otorgada por una persona solvente, responde completamente á las necesidades de seguridad.

A mi juicio estimo que el artículo propuesto por la Comisión es muy severo y que el que ha venido en revisión es aceptable.

El señor **Riva Agüero**.—Excmo. señor: Yo desearía que algunos de los señores miembros de la Comisión se sirvieran explicar este artículo 3o., porque, en verdad, yo no lo comprendo.

Esta ley determina en su artículo 1o. que se otorguen primas á los plantadores de árboles de goma, siempre que cumplan con las condiciones que el mismo artículo establece; en el artículo 2o. se determinan las formalidades y la manera de acreditar que hay derecho á la prima, siguiendo un expediente con intervención de las autoridades políticas y de las municipales. Después viene este artículo 3o., que establece que, apesar de todas esas formalidades de la ley, de estar concedida la prima y los títulos de propiedad, queda todo eso sujeto á una revocación. Hay un artículo que prescribe que no se verificará el pago de las primas, ni se otorgará el título de propiedad sino bajo fianza.

Cuando se exige fianza, es para responder por el cumplimiento de una obligación que queda pendiente, que debe cumplirse después. ¿Cómo se concibe que en esta ley se hable de fianza y no se diga cuál es el objeto de esa fianza?

La ley fija las condiciones que

deben reunir las plantaciones para tener derecho á la prima; establece la manera de comprobar ese derecho con intervención de los funcionarios públicos; indica cómo se debe otorgar el título de propiedad, y sin embargo de ésto, se exige una fianza; de manera que, en buena cuenta, la propiedad queda suspensa por cinco años, porque se le puede revocar; un título de propiedad sobre un terreno, sujeto á revocación, ¿para qué le sirve á aquel que se le concede?

Si las formalidades que la ley establece son suficientes, la fianza está demás; si no son suficientes, póngase, pues, lo necesario, para que al ejecutarse la ley sea imposible todo fraude; pero una vez acordada una prima, ¿puede reservarse el Estado el derecho de recuperar la prima concedida; se puede poner en el caso de la violación de la ley?

Si se viola la ley, habrá el medio de hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios; pero ¿cómo se puede otorgar una prima, y sobre todo conceder derecho de propiedad, reservándose el Estado la facultad de deshacer lo hecho en el término de cinco años?

Si se trata de hacer efectiva alguna responsabilidad, es la de los funcionarios que se han prestado á dar una concesión semejante; pero el artículo en debate es muy grave; en materia de propiedad se necesita tener una seguridad absoluta, y nadie puede tener esa seguridad si sabe que en el plazo de cinco años puede el Estado retirarla.

Por eso he dicho que no comprendo este artículo. Si las formalidades establecidas por la ley no son bastantes, que se busquen otras más eficaces, pero no que se otorgue el título de propiedad, reservándose el Estado el derecho de revocarlo.

Por otro lado, si se trata de tomar alguna seguridad, la Comisión no se ha fijado que lo que aquí se exige es lo más difícil de exigirse. La fianza es el contrato por el que una persona se compromete á responder por las obligaciones de otras; es un contrato que aún en los asuntos administrativos, tratándose del desempeño de funciones públicas cada día se exige menos, se restringe más, porque exigir fianza es hacer, muchas veces, imposible que pueda proporcionarla la persona obligada á ella; son muy pocas las personas que se prestan á fiar; muchos prefieren prestar, antes que fiar, porque con lo primero en muchos casos pueden ganar, mientras que con lo segundo no hacen sino contraer responsabilidades.

En este caso, no sólo se exige fianza, sino que se impone, para la concesión de la prima, que aquella sea hipotecaria ó prendaria, es decir, que se dificulta más. ¿Quién se prestaría á ser fiador del que va á recibir la prima, cuando la fianza tiene que ser en prenda ó en hipoteca? Creo que exigir todo esto es anular la ley; no comprendo qué se persigue con este artículo. Si se trata de que el Estado pueda proceder en caso de fraudes contra alguien, tiene expedito su derecho de hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios culpables; podrá establecerse también que si se descubre un fraude, se haga efectiva la responsabilidad con el terreno y con los gomales radicados en él; ¿qué más seguridad se quiere? Pero exigir al que solicita las primas que presente un fiador, y todavía que éste se obligue á asegurar la fianza con prenda ó hipoteca, es hacer ilusoria la ley, es hacerla imposible.

Por eso desearía que la Comisión aclarara este punto, porque no comprendo cuál es el objeto del artículo.

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor: Ya habrá escuchado la H. Cámara y el honorable señor de la Riva Agüero, los temores que se han expuesto aquí de los fraudes que han de cometerse á la sombra de esta ley. El establecimiento de la fianza no tiene más objeto que garantizar la inversión de las primas; es decir, establecer una responsabilidad práctica por los fraudes que pudieran cometerse en la adjudicación de aquellas y en la propiedad de los terrenos. La responsabilidad de los funcionarios políticos, se sabe, excelentísimo señor, que es nula, así como las fianzas personales también son irrealizables en la práctica. Por esta razón es que la Comisión, compulsando esos temores y la necesidad de garantizar los derechos fiscales, que no quedan á salvo con la anulación de la propiedad, porque eso no resarce la pérdida que significa el otorgamiento de la prima, ha creído conveniente, pues, establecer la fianza y bonificar, en cuanto ha

sido posible, los términos en que vino consignada en el proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados. Los términos en que fué aprobada allí la dificultaban tanto, que sólo dejaba en manos de los señores socios de la Cámara de Comercio de Iquitos el otorgamiento de la fianza, de manera que habría sido muy limitado el número de personas que consiguieran esa fianza indispensable para obtener la prima.

La Comisión del Senado ha creído conveniente por eso dejar la fianza libre; de manera que pudiera establecerse en la forma que determina el código. Realmente que la prestación de fianza es una dificultad en todos los actos de la vida; cada día tiende la sociedad á eliminar esta fórmula, que realmente, en la mayoría de los casos, no responde á una satisfacción efectiva de la responsabilidad. Pero como se trata aquí de intereses fiscales que no son de gran cuantía, parece que no será difícil conseguir la fianza y resguardar esos intereses en esta forma, porque las primas no van á sumar grandes cantidades; en el mejor de los casos, serían, pues, 500 soles, que corresponden á la plantación de mil pies de jebe.

Bien, Excmo. señor; esas son las razones que ha tenido la Comisión para establecer la fianza en esta forma, en su propósito de resguardar los intereses fiscales y el desembolso que hace el Gobierno en el otorgamiento de las primas.

El señor **Llosa.**— Excmo. señor: Yo ayer impugné el proyecto, muy especialmente el artículo 1o., y expuse al H. Senado que no se iba á obtener el propósito que con el proyecto se perseguía, es decir, que no se iba á conseguir que se plantase un sólo palo de jebe; que trascurrirían los 10 años y no tendríamos sino los árboles de jebe que hay en explotación actualmente. Las observaciones que ha hecho el H. senador por Ancachs no pueden ser más ajustadas á la ley y á lo que ocurre en la práctica.

Este proyecto se inclina á favorecer el desarrollo industrial gomero en las montañas del Perú; por la discusión habida se ve, pues, que no es un asunto que pueda resolverse tal como está planteado; necesita todavía meditarse bastante, habría que buscar una manera más efectiva de favorecer á los interesados, y más práctica para que el Estado no pueda ser defraudado. Justamente uno de los inconvenientes que presenta la montaña, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones es la enorme extensión y las dificultades con que se tropieza para fiscalizar; según uno de los artículos del proyecto que se está discutiendo, creo que el que V. E. ha puesto en discusión ahora, bastaría el certificado de las autoridades políticas y municipales; peor esto sólo se puede decir, Excmo. señor, no conociendo la región en que se va á aplicar la ley, porque hay 300 ó 400 mil millas de territorio que no tienen autoridad sino en los extremos, es decir al extremo de 1.000 millas. Por ejemplo, al sur de Contamana, de la provincia de Ucayali, la autoridad política habita en el Alto Ucayali, y aún esta autoridad no es constante, casi es imposible mantenerla allí; pues bien, entre Contamana y el lugar en q' ha residido esta autoridad hay una distancia tal que no ha sido posible fiscalizar ni lo será ahora. Esto prueba, pues, que el proyecto no está meditado bien. Como decía el H. señor Riva Aguero, es la fianza el mayor obstáculo con que se tropezará, porque sabido es lo difícil que es conseguir fianzas, y más lo será en este caso, extrañando que el H. senador por Arequipa patrocine este artículo cuándo él quizá mejor que todos los honorables senadores sabe las dificultades que traen las fianzas.

El H. senador por Arequipa habrá apreciado con cuántas dificultades se tropieza para cancelar una fianza, aún no teniendo cargo. Aquel que ha afianzado por un agente de aduana tiene que esperar que éste no quiera ser más agente, para cancelarla.

Pero no es ese el lado único de este asunto. Yo después de mucho meditar. digo: ¿Cómo quieren perseguir el cumplimiento de esta ley y la dación de ella? He meditado mucho, repito, sobre este punto y he venido á comprender una cosa que creo necesario exponer á la Cámara. Yo creo que lo que sucederá es que los plantadores de jebe, si los hay, no van á plantar el jebe para ellos, sino para quienes les dan la fianza, y el resultado va á ser éste: el propietario, el capitalista, el co-

merciante en grande de Iquitos, será el que fíe; pero es evidente que al mismo tiempo de extender la fianza. se hará extender también una escritura en la que se le reconozca dueño de los sembríos, de manera que, á la vuelta de poco, se constituirán todos los fiadores en propietarios de los gomales y ellos no estarán interesados en que la fianza se renueve.

En todo caso, si se insiste en esta ley, en contra de la cual me he pronunciado, no obstante de haber defendido que se debe otorgar la propiedad de los terrenos á los que siembran gomas, y más aún á los que en cualquier forma dedican esos terrenos á la explotación agrícola gomera ó nó; no obstante esto, soy contrario al proyecto en debate y mucho más contrario á la disposición que establece la fianza. Los que han estudiado este asunto que busquen la manera de salvaguardar los intereses del fisco, pero que no pongan una cortapiza de esta naturaleza, que en todo caso, si se realiza, no servirá sino para beneficiar á los que otorguen la fianza en contra de los verdaderos sembradores de goma.

El señor **Morey.**— Esta ley trata de hacer un verdadero beneficio á una sección importantísima de nuestro territorio, de fomentar una industria que, se puede decir, ha decaído mucho en Loreto.

Yo creo, como el H. señor Llosa, que es inconveniente el artículo, porque la fianza es de todo punto imposible conseguirla. Nadie en Loreto inscribe sus fincas en el registro de la propiedad, de manera que es imposible que una persona de allí preste fianza por un sol, porque preferirían regalar el dinero.

Yo creo que el artículo 4o. aprobado en la Cámara de Diputados salva toda la dificultad, porque dice: (leyó).

Si se va á dar una ley para beneficiar una industria, es necesario quitar todas las taxativas al derecho de propiedad y no hay taxativa más grande que la de sujetar esa propiedad á una fianza por cinco años.

Estoy, pues, porque se suprima el artículo 3o., por innecesario, y porque se modifique el artículo 4o.

Yo rogaría á los señores miembros de la Comisión que después de las razones aducidas en el debate de la larga discusión que con este motivo se promovió en la H. Cámara de Diputados se sirvieran modificar el referido artículo, aunque yo opino de una vez por su supresión.

El señor **Riva Agüero**.—Yo creo que mejor sería que el proyecto volviese á Comisión, con el objeto de que estudiara la mejor manera de asegurar los intereses fiscales, porque con la fianza esta ley es irrealizable. Se podría tomar algo del proyecto de la Cámara de Diputados. En cuanto á la acción popular juzgo que no es eficaz, se podría establecer que el terreno concedido á los plantadores quedara responsable por los fraudes. En fin, la Comisión puede estudiar la mejor manera de asegurar los derechos del fisco; pero este articulo de la fianza hace imposible la ley. Yo pido el aplazamiento para que vuelva á Comisión.

El señor **García**.—Yo, apoyando el pedido del honorable señor Riva Agüero, voy á manifestar mi opinión: suprimida la fianza, el proyecto queda en situación bastante peligrosa y habrá que buscar otro medio para garantir al fisco contra los fraudes que puedan cometerse.

El artículo 4o. tampoco tiene esa base, pues dice:

Leyó:

"Artículo 4o.—Por acción popular se podrá denunciar ante la "prefectura de Loreto, todo fraude "cometido en el otorgamiento de "las primas, el cual comprobado administrativamente, dará lugar, sin "perjuicio de la responsabilidad "criminal correspondiente, á la entrega del monto total de la fianza, del que una mitad se reintegrará al fondo de las primas y la "otra se otorgará como premio al "denunciante".

—Pero si es el prefecto del departamento el que se encarga de otorgar el título de propiedad bajo su responsabilidad, cómo podrá el mismo prefecto organizar un expediente contra él? El prefecto declarará que no hay fraude, de modo que la acción popular que se establece en el artículo 4o. nunca se podrá ejercitar, porque no habrá un prefecto que vaya á sustanciar esa acción contra él mismo; ya no hay inocentes en este tiempo.

Si se va á aplazar el asunto, es necesario que la Comisión lo estudie y confeccione otro artículo que ga-

rantice de un modo más eficaz los intereses fiscales.

—Consultado el aplazamiento propuesto por el H. señor Riva Agüero fué aprobado.

S. E. suplicó á los señores senadores se sirvieran concurrir el lunes á la hora de reglamento y levantó la sesión. Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción:

Víctor E. Ayarza.

21a. sesión de lunes 3 de diciembre de 1906.

Presidencia del H. señor doctor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Carmona, Moscoso Melgar, Bernales, Capelo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ingunza, Irigoyen, López, Lorena, Morey, Menéndez, Navarrete, Orihuela, Pastor, Ponce, Puente, Quezada, del Río, Ruiz, Solar A., Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de la Guerra, remitiendo un cuadro en que constan las fechas de las leyes y resoluciones legislativas promulgadas por ese despacho expedidas durante las legislaturas ordinarias y extraordinarias del presente año.

Al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, avisando que el día de hoy concurrirá á la H. Cámara á tomar parte en el debate para el que ha sido invitado, sobre autorización al Ejecutivo para arreglar sus cuestiones con la Peruvian Corporation.

Con conocimiento de la H. Cámara al archivo.

Del mismo, absolviendo las preguntas formuladas por el H. señor Bernales sobre la autorización al Gobierno para los arreglos con la Peruvian.

Con conocimiento del H. señor Bernales al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Pliego de ingresos del presupuesto general de la República para 1907.

Votando Lp. 4.000 para atender á los gastos de traslación é instalación del personal que debe formar la Corte Superior de Iquitos.

Del mismo, enviando copia del dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto recaído en las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre reformas en el ramo de Hacienda.

A la Comisión Principal de Presupuesto los anteriores oficios.

De dos del mismo, comunicando la aprobación de los proyectos de presupuesto departamentales de Loreto y San Martín para 1907.

A sus antecedentes.

De 6 de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley q' vota Lp. 3500 para abonar las deudas provenientes de la instalación y sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

De la que vota Lp. 1.000 annales para la publicación de las obras impresas é inéditas de autores nacionales.

De la que vota Lp. 1.000 al año, para el sostenimiento en Europa de los aspirantes á ingenieros mecánicos de la armada.

De la que vota Lp. 140 annales para el sostenimiento del observatorio Unánue.

De la que vota Lp. 7.200 anuales, para aumentar la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

De la que vota Lp. 100 para terminar las vías de acceso al puente del Majuelo, sobre el río de Moquegua.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en las siguientes leyes:

En la que divide en dos la sección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento.

En la que vota varias partidas para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

En la que crea en la caja fiscal de Lima la plaza de auxiliar del archivero.

De la que aumenta en un 10 por ciento los haberes del arzobispo y obispos de la República.

De la comisión especial que debe dictaminar en el proyecto que autoriza al Gobierno para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation suscrito por el H. señor Capelo.

De la Auxiliar de Presupuesto, en la modificación hecha en la Cámara de Diputados, al proyecto de presupuesto departamental de Ica para 1907.

De la Principal de Presupuesto, en minoría, en el proyecto que nivela el haber del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con el de los vocales de la Corte Superior de Lima.

A la orden del día con el de mayoría que se encontraba en mesa.

De la misma, en minoría, en el proyecto que consigna varias partidas para el saneamiento y sanidad en la República.

A la orden del día con el de mayoría que estaba en mesa.

Pasaron á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite los siguientes dictámenes que quedaron en mesa:

De las comisiones de Inmigración y Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 5.000 para el fomento de la inmigración.

De la Principal de Presupuesto, en el que vota Lp. 583.832 para aumentar la partida de jubilados cesantes del Ministerio de Gobierno.

De la misma, en el proyecto que dispone que no se consigne en los presupuesto general de ingresos para 1907 la partida de Lp. 7.300 producto del serenazgo de Lima.

De la Misma, en la adición de los señores Peralta y Reinoso por la que se aumenta en Lp. 5 mensuales, el haber de los auxiliares de varias secciones del Ministerio de Fomento.

De la misma, en el proyecto que vota Lp. 2.000 para una escuela taller en Ayacucho.

PEDIDOS

El señor **Coronel Zegarra,** que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que en la forma que lo encuentre conveniente se digne organizar el despacho de encomiendas postales, haciendo desaparecer el sistema actual en el que sólo se atiende al que está presente, y que se establezca un orden fijo para ese despacho.

También solicitó su señoría que se oficie al mismo señor Ministro para q' se sirva decir si no se puede aun ordenar la visita que el empleado de correos contratado en Francia debe hacer á las estafetas de la República; y ponga en conocimiento de la Cámara cuáles son las reformas y beneficios que se han alcanzado con la labor de ese empleado.

S. E. ofreció que se pasarían ambos oficios.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de tres redacciones

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación, aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Divídese en dos la sección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento: una, que comprenderá todo lo relativo á vías de comunicación y puentes, con el título de "Sección de Vías de Comunicación"; y la otra, que abarcará lo relativo á muelles, edificios públicos, instalaciones eléctricas, expropiaciones y asuntos diversos, que se denominará "Sección de Obras Diversas"; debiendo el Gobierno expedir el respectivo reglamento para las funciones de una y otra.

Artículo 2o.—Créase para el desempeño de la nueva "Sección de Obras Diversas" las siguientes plazas, con las dotaciones que se indican:

	Al año
Para un jefe de sección al mes Lp. 23	Lp. 276.0.00
Para un auxiliar al mes, Lp. 10	120.0.00
Para dos amanuenses, á Lp. 6 mensuales cada uno, al mes. Lp. 12.	144.0.00

Artículo 3o.—Auméntase el personal de la sección de aguas con un auxiliar, que percibirá el haber de 12 libras mensuales.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 29 de noviembre de 1906.

J. J Reinoso.—Carlos Forero. — J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Mientras se dicte la ley sobre organización del Cuerpo Especial de Ingenieros de Caminos, auméntase en dos mil doscientas veinte libras anuales la partida votada en el pliego extraordinario de Fomento para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.— Sala de la Comisión.
Lima, 24 de noviembre de 1906.
J. J Reinoso.—Carlos Forero. — J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la Caja Fiscal de Lima la plaza del auxiliar archivero, con el haber mensual de 8 libras, consignándose la partida correspondiente en el presupuesto general de la República.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.— Sala de la Comisión.
Lima, 29 de noviembre de 1906.

(Firmado).
J. J Reinoso.—Carlos Forero. — J. A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Ica —Se aprueba la modificación introducida por la H Cámara de Diputados.

—Se dió lectura al oficio y dictamen que sigue:
H. Cámara de Diputados.

Lima, 22 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso comunicar á V. E. que la H. Cámara de Diputados, ha aprobado el presupuesto departamental de Ica para 1907, modificando la partida No. 30, pues ha dispuesto que el monto de ella, ó sea la suma de Lp. 115, en lugar de invertirse en subvenir á la obra de la refección de la iglesia de Chincha Baja, se destine á la "obra de reconstrucción del hospital de Chincha Alta".
Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

H. Cámara de Senadores.
Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:
Vuestra Comisión acepta la modificación hecha por la H. Cámara de Diputados, en la partida 30 del presupuesto departamental de Ica, por la que se destina Lp. 115 á la refección de la iglesia de Chincha Baja, debiendo aplicarse dicha cantidad á la construcción de un hospital en Chincha Alta.

Pero, sí, debe advertir que esa partida se consignó en el proyecto de presupuesto aprobado por el Senado, á solicitud de los HH. SS. senadores por Ica, sin que hubiera concurrido á la discusión del presupuesto el autor de la modificación, no obstante haber sido citado á ella.

Por lo demás, vuestra Comisión juzga que no hay razón alguna para herir los sentimientos piadosos de los vecinos de Chincha Baja, al apoyar la modificación mencionada.

Concluye, pues, proponiendoos que no insistáis en vuestra primitiva resolución.
Salvo más acertado parecer.
Dése cuenta.— Sala de la Comisión.
Lima, diciembre 3 de 1906.
César A. E. del Río.—M. A. Rodulfo.—Germán Echecopar.

—El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Se aprueba el proyecto, en revisión, por el que se dispone que no se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general de la República para el año 1907, la suma de Lp. 7.300 producto del serenazgo de Lima.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Cámara de Diputados.
Lima, 24 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, ha aprobado la primera conclusión consignada en el adjunto dictamen de su Comisión Principal del ramo, por la que se dispone que no se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general de la República, para el año de 1907, la suma de Lp. 7·300, producto del serenazgo de Lima.

La segunda conclusión de dicho dictamen, fué retirada durante el debate.

Como antecedente de la revisión, me es honroso enviar á V. E. el oficio dirigido por el Ministerio de Hacienda.

Dios guarde á V. E.
Firmado.—**Juan Pardo.**

Ministerio de Hacienda.

Lima, 17 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Cumplida la ley de 25 de octubre de 1899, toca al tesoro público el rendimiento del serenazgo de Lima.

Lo hago presente á fin de que sirva acordar se consigne en el pliego de ingresos del presupuesto general para 1907, una partida por Lp. 7.300.0.00 á que asciende el producto de aquel ramo.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.—**A. B. Leguía.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha pedido que por estar cumplida la ley de 25 de octubre de 1899 se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general para 1907, la partida de Lp. 7·300.0.00, á que asciende el producto del ramo de serenazgo de Lima; y después de detenido estudio pasa á emitir el siguiente dictamen:

En la citada ley se dispuso que el Concejo Provincial de Lima, se haría pago de los 149.418 soles que el fisco le adeudaba por la cantidad que proporcionó al Gobierno de hecho de 1894, con el actual impuesto de serenazgo que ella recauda, y sólo hasta que se cancele dicha deuda y sus intereses legales.

En los años trascurridos desde entonces y dado el alto rendimiento de ese impuesto en Lima, está fuera de duda que dicha municipalidad debe estar totalmente pagada del expresado crédito.

Pero como no es posible privar á la Municipalidad de Lima violentamente de la percepción de esa renta, que constituye un renglón principalísimo é importante de los ingresos de su presupuesto, que está recientemente aprobado y ha principiado á surtir sus efectos legales;, lo prudente y equitativo es que no se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general de la República para el año 1907, la partida á que se refiere el Poder Ejecutivo en el oficio que venimos estudiando.

Pero como sea de conveniencia fiscal definir la situación anómala porque viene pasando la renta del serenazgo, se impone la necesidad de encargar al Ejecutivo que liquide la cuenta motivada por el crédito á que se refiere la citada ley; y que dicte las medidas de prudencia que crea conveniente ejercitar para que el fisco nacional entre en posesión de la renta del serenazgo de Lima.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que no consideréis en el pliego de ingresos del presupuesto general para el año de 1907, la suma de Lp. 7.300 por producto del serenazgo de Lima; y

2o.—Que aprobéis la siguiente resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Que V. E. mande liquidar la cuenta proveniente del crédito de 149.418 soles y sus intereses, á favor de la Municipalidad de Lima, á que se refiere la ley de 25 de octubre de 1899; y que dicte las medidas que juzgue más acertadas para que el fisco nacional entre en

posesión de la renta del serenazgo de Lima y que está percibiendo el Concejo Provincial de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—R. E. Bernal.— L. Echeandía.— Antonio Larrauri.**

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto por el que se dispone que no se considere en el pliego de ingresos del presupuesto general de la República para el año próximo, la suma de Lp. 7.300, producto del serenazgo de Lima.

Este proyecto ha sido estudiado por la Comisión informante y juzgando muy fundadas las consideraciones que respecto á él, aduce la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, no cree necesario exponer otras en apoyo del proyecto en referencia, limitándose á pediros que sancionéis lo resuelto por la colegisladora.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.— E. Coronel Zegarra.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, que opina porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por cerrado el debate, y, procediéndose á votar el proyecto fué aprobado.

Se aprueba el proyecto, en revisión, por el que se vota en el presupuesto general de la República la partida de Lp. 5.000, para el fomento de la inmigración.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 22 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E. el dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, en el que se propone que se consigne en el presupuesto general de la República, la partida de Lp. 5.000, destinada al fomento de la inmigración, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Me es honroso poner á disposición de V. E., además de los mencionados documentos, copias de los oficios dirigidos por el Ministerio de Fomento, presentando el proyecto.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

Lima, á 13 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

S. E. el Presidente de la República, con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, ha resuelto someter al actual Congreso Extraordinario el adjunto proyecto de ley relativo á la inclusión de una partida en el presupuesto general para el fomento de la inmigración.

En tal virtud me es honroso solicitar de U. SS. HH. s esirvan dar cuenta de este oficio á la H. Cámara para los fines consiguientes.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al márgen por S. E el Presidente de la República.

Firmado.—**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

Lima, á 13 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La necesidad de fomentar la inmigración al Perú, mediante medidas armónicas con nuestro modo de ser y los medios de que se dispone, hace indispensable la inclusión en el presupuesto general de la República de una partida para atender á ese importante servicio.

Respondiendo á tal propósito, tengo el agrado de remitir á esa

H. Cámara, por el digno conducto de U. SS. HH., el adjunto proyecto de ley, rubricado por S. E. el jefe del Estado, tendente á que se consigne en el presupuesto general la cantidad de cinco mil libras peruanas, con el referido objeto.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el presidente de la República.

(Firmado).—**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario disponer de fondos convenientes para el fomento de la inmigración;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la suma anual de cinco mil libras peruanas (Lp. 5.000) para el fomento de la inmigración á la República.

Dada, etc.

Lima, á 13 de noviembre de 1906.

Rubricado al márgen por S. E. el Presidente de la República.

Firmado—**Delfín Vidalón.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se vote en el presupuesto general de la República, la suma anual de Lp. 5.000, para el fomento de la inmigración á la República; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

En el presupuesto vigente figura en el pliego extraordinario del ramo de Fomento, bajo el No. 13, la partida de Lp. 5.000 al año para el fomento de la inmigración; cuya partida la hizo figurar el Poder Ejecutivo en el pliego ordinario respectivo presentado para 1907; pero como la referida partida no estuviera sustentada en ninguna ley, fué excluída, como lo pedía vuestra Comisión, del pliego ordinario.

El proyecto que venimos estudiando, tiende á legalizar el gasto permanente de cinco mil libras al año para fomentar la inmigración; y, recomendándose, por sí mismo, el expresado gasto, vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—L. Echeandía.

Cámara de Senadores.

Comisión de Inmigración y Principal de Presupuesto.

Señor:

Toda disposición que tienda á fomentar la inmigración en la República, merecerá siempre el más decidido apoyo de vuestras comisiones. En tal virtud, y después de estudiar el proyecto venido en revisión por el q' se vota la suma de £ 5.000 con tal objeto, las comisiones informantes, reproduciendo las razones aducidas en la H. Cámara Colegisladora, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto á que se contrae que tiende á legalizar la partida de Lp. 5.000 para el fomento de la inmigración, que figura en el presupuesto vigente y en el pliego extraordinario del ramo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

Antero Aspíllaga—Carlos M. López.—J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—Agustín Tovar.

El señor **Presidente—**Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se aprueba el proyecto, en revisión, por el que se aumenta la partida para jubilados y cesantes del Ministerio de Gobierno y Policía, con la limitación introducida por la H. Cámara de Diputados.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Lima, 27 de noviembre de 1906.

Núm. 56.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á V. E. el

dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, y por el cual se dispone que se consigne en el Presupuesto general de la República, en el pliego de Gobierno, la suma de Lp. 583·8.32, para completar la partida destinada á los jubilados y cesantes de Gobierno y Policía.

Además de los mencionados documentos, pongo á disposición de V. E., en copia, los oficios suscritos por los ministros de Hacienda y Gobierno, y la razón original de los que perciben pensiones de cesantía y jubilación.

Dios guarde á V. E.
(Firmado).—**J. Pardo.**

Ministerio de Hacienda.

Lima, 12 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el jefe del Estado, y para los fines á que haya lugar, remito á esa H. Cámara el oficio No. 174 fecha 7 del actual, del Ministerio de Gobierno, con un proyecto de ley votando en el presupuesto general para 1907, la suma de Lp. 720 al año, para completar las pensiones de los jubilados y cesantes de los ramos de Gobierno y Policía.

Dios guarde á U. SS. HH.
(Firmado).—**Augusto B. Leguía.**

Ministerio de Gobierno.

Lima, 7 de noviembre de 1906.

Señor Presidente del Consejo de Ministros de Estado en el despacho de Hacienda.

Me es grato pasar á manos de U. S., el proyecto de ley votando en el presupuesto general para 1907, la suma de Lp. 720 al año, para completar las pensiones de los jubilados y cesantes de los ramos de Gobierno y Policía.

U.S. se dignará dar á ese documento el curso correspondiente.

Dios guarde á U. S.
(Rubricado al márgen por S. E.)
(Firmado).—**Hernán Velarde.**

Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Vótase en el pliego de Gobierno del presupuesto general de la República, la siguiente partida:

No. . Para completar las pensiones de los jubilados y cesantes de Gobierno y Policía al año, Lp. 720.0.00.

Comuníquese, etc.
Lima, 7 de noviembre de 1906.
Rúbrica de S. E.
(Firmado).—**Velarde.**

Ministerio de Gobierno.
Sección de Policía.

Cesantes	Quincena	Al mes	Al año
M. Freire.	1.5	3	36
M. Torres	1.5	3	36
M. Gómez Sánchez	1.5	3	36
Benites	7.5	15	180
Ballesteros. . . .	7.5	15	180
Vargas	1.5	30	360
Jubilados	Lp.	69	828
Agustín Reina . .		4.1.66	48.9.92
		Lp.	876.9.92

Ministerio de Gobierno.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Núm. 291.

Impuesto del apreciado oficio de U. SS. HH. No. 119, transcriptorio del proveído dictado por la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, cumplo con comunicar á U. SS. HH., por todo informe: que la causa que ha determinado el aumento de las partidas referentes á jubilados y cesantes de este Ministerio, es el haber obtenido cédula de cesantía; el jefe de la sección de Gobierno don Enrique Benites con Lp. 180 al año; el director de policía coronel don Manuel S. Vargas con Lp. 360, y el jefe de la sección del material de la misma dirección don Manuel Ballesteros con Lp. 180 que hacen el total de Lp. 720 que aparecen en el proyecto pasado á esa H. Cámara.

Dios guarde á U. SS. HH.
(Firmado).—**Hernán Velarde**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo por el que se aumenta la partida de jubilados y cesantes del Ministerio de Gobierno y Policía, en Lp. 720 al año; y pasa á emitir el siguiente dictamen:

En el presupuesto vigente figura en el pliego ordinario, la suma de Lp. 158.1.60 para el pago de las pensiones de cesantes; y Lp. 120 para el de jubilados; y en el extraordinario Lp. 15.0.00 para aumentar la partida destinada á los primeros; lo que da un total de Lp. 293.1.60.

De documentos oficiales que vuestra Comisión ha tenido á la vista resulta: que para atender al pago de las pensiones de jubilados y cesantes, se necesita Lp. 876.9.92, lo que arroja un mayor gasto de Lp. 583.8.32. que es lo único con que deben aumentarse las partidas preexistentes, para atender á esos servicios, haciendo notar que con motivo de este proyecto, hemos tenido ocasión de observar, que la partida de Lp. 15, que figura en el pliego extraordinario y que descansa en ley preexistente, no ha sido trasladada por un error, al pliego ordinario, por lo que al aprobarse este nuevo aumento, figuran ambas partidas en conjunto en dicho pliego.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina, que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo, pero limitando la suma propuesta á sólo Lp. 583.8.32.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 26 de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez**.— **R. E. Bernal**.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo remitió á la honorable Cámara de Diputados un proyecto de ley para que se consignen en el Pesupuesto General del año próximo un aumento de Lp. 120 para completar el monto á que ascienden el presupuesto de jubilados y cesantes del Ministerio de Gobierno y Policía.

La Cámara Colegisladora previo dictamen de su comisión principal de Presupesto ha rebajado el aumento propuesto á Lp. 585.832, suma que según los datos que vuestra Comisión ha tenido á la vista, es bastante para cubrir la difrencia que existe entre la votada en el presupuesto vigente para el servicio de jubilados y cesantes de Gobierno y lo qe en la actualidad importa del presupuesto de estos pensionistas.

En tal virtud es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto venido para su revisión por esta honorable Cámara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de diciembre de 1906.

J. I. Elguera—E. Coronel Zegarra.—Agustín Tovar.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, que opina porque se apruebe el venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen y procediéndose á votar fué su conclusión aprobada.

Se aprueba la adición de los señores Reinoso y Peralta al proyecto que amenta el haber de algunos empleados del Ministerio de Fomento.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

Los Senadores que suscriben piden se adicione el proyecto de ley que aumenta el haber de algunos empleados del Ministerio de Fomento con lo siguiente que os propone:

Auméntese en Lp. 5 mensuales el haber que actualmente disfrutan cada uno de los oficiales auxiliares de las secciones de Minas, de Beneficencia y de Industrias y Colonización del Ministerio de Fomento.

Lima, 23 de noviembre de 1906.

Firmado: —**J. J. Reinoso**.—**Juan C. Peralta.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 28 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En respuesta al atento oficio de USS. HH. de 26 del presente, solicitando la opinión de mi despacho, sobre la adición de los señores Reinoso y Peralta al proyecto de ley qqe aumentael haber de algunos empleados del Ministerio de Fomento para que se aumente también con 5 libras mensuales el haber que actualmente disfrutan cada uno de los auxiliares de las secciones de Minas, Beneficencia é industrias. tengo la honra de decir á USS. HH. que el Gobierno tenía el propósito de hacer un estudio detenido en cuanto corresponde á los sueldos de los empleados de la administración pública, para proponer en la próxima legislatura ordinaria los amentos de haberes que fuesen justos y convenientes; pero como es indudable que los que desempeñan las funciones de auxiliares tienen sobre sí también labor constante y delicada y que diez libras mensuales, de que actualmente disfrutan no puede ser bastante para satisfacer las necesidades de empleados de esa gerarquía, me inclino secundar la adición referida y en tan virtud merece la aceptación de este despacho.

Dios guarde á USS. HH.

Firmado: Delfín Vidalón.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Habiendo informado favorablemente el señor Ministro de Fomento en la adición propuesta por los honorables señores Reinoso y Peralta, aumentando en Lp. 5 mensuales el haber de los auxiliares de las secciones de Minas, Beneficencia é Industrias del referido departamento de Estado, vuestra Comisión, por su parte, estima á s uvez, equitativo el amento solicitado y en consecuencia es de parecer que prestéis aprobación á la adición á que este dictamen se refiere.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de diciembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—Agustín Tovar.**

El señor Presidente.—Está en debate la adición formuada por los señores Reinoso y Peralta.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutida la adición, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

Se aprueba el proyecto por el que se nivela el haber del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con el q eudisfrutan los vocales de la Corte Superior de Lima.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la organización actual del Tribunal Mayor de Cuentas satisface el objeto de su creación y se hace por lo tanto preciso remunerar equitativamente á los que prestan sus servicios contribuyendo al mejoramiento de esa institución;

Resuelve:

Nivélase el sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas y los goces correspondientes á su empeo con los que disfrutan los Vocales de la Corte Superior de Lima.

Lima, 27 de setiembre de 1905.

Amador F. del Solar.—Leoncio Samanez.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Los honorables señores Samanez y Solar A., presentaron en la legislatura ordinaria, el proyecto de ley por el que se nivela el sueldo del Presidetne del Tribunal Mayor de Cuentas con el de los vocales de la Corte Superior de Lima.

Sometido el asunto al actual Congreso Extraordinario, por oficio de 24 del qe rige, rubricado por S. E. el presidente de la república y opinando en él favorablemente al aumento, la Comisión Principal de Presupuesto opina en igual sentido esto es, que es justo nivelar el haber del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, con el que disfrutan los vocales de la Corte Superior

de Lima, ya por el recargado servicio que corre á su cargo, como por la categoría del puesto y la responsabilidad que le afecta en el despacho de sus funciones.

En vista de lo expuesto vuestra Comisión es de parecer que en sustitución al proyecto de los honorables señores Samanez y Solar, aprobéis el siguiente que os propone:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Nivélase el haber que actualmente goza el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con el que disfrutan los vocales de la Corte Superior de Lima, ó sea con el de 50 libras mensuales.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—Manuel T. Luna.**

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.
Lima, 6 de diciembre de 1906.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto (en minoría)

Señor:

El infrascrito siente apartarse de la opinión sustentada por los demás miembros de la Comisión de Presupuesto, respecto al proyecto de resolución, por el que se nivela el sueldo del presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con el que disfrutan los Vocales de la Corte Superior de Lima.

El considerando de dicho proyecto dice que satisfaciendo el objeto de su creación el Tribunal Mayor de Cuentas se hace preciso remunerar equitativamente á los que prestan sus servicios contribuyendo al mejoramiento de esta institución. Como se ve un propósito inspirado en el deseo de que se remunere convenientemente á los empleados del Tribunal fué el origen del proyecto cuya parte resolutiva no responde á tan laudable intento.

Pedir que solo se aumente el haber del Presidente del Tribunal con prescindencia absoluta de los demás funcionarios y empleados que con él comparten el desarrollo y mejoramiento del servicio de esa oficina, no obedece ciertamente á un principio de justicia, es una singularidad inconveniente que hace odioso el proyecto porque si de lo que se trata es de remunerar equitativamente á los que prestan sus servicios contribuyendo al mejoramiento de esa oficina, lo natural es que el aumento comprenda á todos ó á ninguno, desde que el personal íntegro de que consta dentro de su esfera de acción, ya sea extensa ó limitada, todos sin excepción tienden á su progreso y á la mejor satisfacción de las delicadas funciones que la ley le tiene encomendada al Tribunal.

Corroborando eso, vuestra Comisión en minoría cree necesario exponer que hace poco algunos señores vocales descubrieron en la aduana del Callao un desfalco mayor de Lp. 5,000, suma que merced al examen prolijo que esos empleados verificaron, se ha conseguido que ingrese á las arcas fiscales la mencionada suma.

Aparte de esto existen varios juicios pendientes por otros desfalcos debidos á la inescrupulosidad de algunos servidores del Estado, de la misma renta, todo lo cual ingresará próximamente, tan pronto como termine el juicio con tal motivo iniciado.

La justicia aconseja tratar á todos los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas con la misma medida y en tal virtud vuestra Comisión es de parecer:

1o. Que aprobéis el aumento propuesto por el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas en el proyecto de los honorables señores Samanez y Solar;

2o. Que amplies el aumento solicitado, para el referido funcionario, considerando también á los demás empleados de la indicada oficina en la oficina siguiente.

Para seis vocales que hoy disfrutan Lp. 25 el sueldo que les fija el reglamento vigente ó sean Lp. 33.3.33.

Para el fiscal, igual renta.

Para los contadores que hoy ganan Lp. 20, un aumento de Lp. 5 ó sean Lp. 25 mensuales; 10 por ciento de aumetno en el haber de los

demás empleados de dicha oficina, á fin de que guarden proporción con el acordado á los demás empleados de la administración pública y Lp. 5 al oficial mayor que hoy disfruta de Lp. 15.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 3 de 1906.

E. Coronel Zegarra.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de los honorables señores Samanez y Solar A., nivelando el haber del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con el que disfrutan los vocales de la Corte Superior de Lima y concediéndole los goces que la ley concede á estos funcionarios.

De acuerdo con lo expuesto por el señor Ministro de Hacienda no cree vuestra Comisión conveniente que se acuerde á dicho funcionario los goces de que están en legítima posesión los Vocales de la Corte Superior, pero sí que se aumente su remuneración dada la pesada labor que tiene que realizar, lo delicado de sus funciones y la responsabilidad que sobre él gravita en el ejercicio de su cargo.

En esta virtud, vuestra Comisión de acuerdo con la Principal de Presupuesto es de sentir que aprobéis el proyecto de los honorables señores Samanez y Solar A., en la parte referente á nivelar el sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con el de los vocales de la Iltma. Corte Superior de Lima, ó sea con el de Lp. 50 mensuales.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

Firmado.—**Agustín Tovar.—J. J. Reinoso.—M. Adrián Ward.**

Es copia del dictamen aprobado por el honorable Senado.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

El señor **Presidente.**—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en mayoría, acorde con el de la Principal de Hacienda.

El señor **Carmona.**—Aplaudo el proyecto en la parte que se refiere al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, pero no me explico el qué se haya hecho excepción de los demás empleados de esa oficina.

Indudablemente que el aumento que se propone no puede ser más aceptable, pero el proyecto es incompleto, si no se aumenta, al mismo tiempo, el haber de los vocales y contadores de ese tribunal, funcionarios que hoy ganan menos que un juez de primera instancia y que un director de Ministerio.

Por eso, yo me declaro en favor del aumento propuesto y propongo, á mi vez, que se adicione el proyecto aumentando el haber de los vocales á 350 soles mensuales, ó sean Lp. 420 al año.

El dictamen de minoría refiere la labor proficua de esos vocales y contadores, manifestando que, últimamente, como lo sabe todo Lima, han descubierto un desfalco en la Aduana del Callao, que pasa de cinco mil libras, suma que ha sido recuperada por el Fisco, y no es posible que ese personal, que cumple tan bien con sus deberes, lo echemos en olvido, dejándolo con un sueldo mezquino.

En último caso, lo menos que se puede hacer es el aumento del 10 por ciento, que se ha hecho á todos los empleados de la Nación.

El señor **Solar.**—Yo suscribí el proyecto que se ha leído y que ha merecido el apoyo del señor Ministro de Hacienda, y de las comisiones en mayoría, fundándome en que el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas no se encontraba remunerado por razón de su alto puesto y de los servicios que presta á la Nación, de una manera decorosa, creo algo más, y por eso propuse el proyecto en la forma que ha escuchado la H. Cámara; que se le deben reconocer los mismos goces que á los miembros del Poder Judicial, porque hay que tener presente, Excmo. señor, que dada la organización de esta oficina, el presidente, por las funciones que ejerce, no está equiparado á los demás vocales, no pasa lo mismo que con los vocales de las Cortes Superior y Suprema, en las que el Presidente no es sino el primero entre sus iguales, en las que todos tienen las mismas prerrogativas y á todos se les exije la misma suficiencia profesional; tratándose del Tribunal Mayor de Cuentas, no es indispensable, para

desempeñar el cargo de vocal ser profesional ni tener los conocimientos en la administración pública que debe exigirse al Presidente. Este tiene atribuciones peculiares que son diversas y de más importancia que las de los vocales, de allí que mi proyecto se concretara exclusivamente á pedir el aumento, del sueldo de ese funcionario, sin que por esto deje de reconocer que los vocales no están tampoco bien remunerados.

En mi concepto son, pocos los empleados públicos bien rentados, porque las arcas fiscales no permiten ser más largos en el pago de sueldos; de manera que no me opongo á lo que proponen la comisión de minoría y el H. señor Carmona. Sólo sí ruego á la Cámara que no subordine la resolución de las adiciones que pudieran venir en este proyecto al proyecto mismo, porque hay que tener presente que ha sido trasmitido desde años anteriores ó que ha ido al Ejecutivo y que éste ha informado favorablemente, tramitación larga que no han sufrido las adiciones que se han propuesto.

Si pues su señoría está tan bien intencionado como lo estoy yo, me parece que no debe poner cortapizas á la aprobación de este proyecto para que se pronuncie, cuanto antes, el voto de la Cámara.

El señor **Coronel Zegarra.**—Me parece que el señor senador por Huancavelica no ha comprendido bien la mente del dictamen en minoría; este dictamen no se opone al proyecto; no está de acuerdo con el dictamen de la mayoría, simplemente en que sea uno solo de los miembros de ese tribunal el que perciben un aumento, siendo así que, según la parte considerativa del proyecto todo el Tribunal ha prestado y presta servicios importantes, y, por consiguiente, es necesario aumentarle sus haberes á todos sus miembros; no se opone al dictamen en mayoría, repito, sino que lo amplía y hace extensivo el aumento á todos los miembros del Tribunal Mayor de Cuentas en la forma en que ha sido propuesto. Tal vez su señoría ha creído, al decir en el dictamen de minoría, que no estaba de acuerdo con la Comisión en mayoría, que la Comisión en minoría se refería á lo aceptado en el dictamen de mayoría; pero es simplemente en la parte de que se singularice el aumento, refiriéndolo sólo al haber del presidente del Tribunal Mayor de Cuentas.

Así, si el señor Secretario ó algún señor Senador, desea cerciorarse bien, verá q' la Comisión en minoría no dice en su dictamen que no se aumente al presidente del Tribunal Mayor de Cuentas en la forma en que se ha propuesto en el proyecto y que ha sido apoyada por la Comisión informante en mayoría; lo que ha creído justo la Comisión en minoría es que, puesto que en la parte considerativa se trata de todo el tribunal y de la conveniencia de este aumento, se aumente los haberes de todos sus miembros y en apoyo de esto ha hecho notar por la Comisión en minoría los servicios prestados recientemente por los empleados de ese tribunal.

La Comisión no ha ido todavía en el aumento y el que ha propuesto en la misma proporción, por ejemplo, que el que se ha presentado en el proyecto para el presidente del tribunal Mayor de Cuentas; eso no deja tal como lo propone el proyecto y lo ha apoyado la Comisión en mayoría, pero para los vocales toma como punto de partida para el aumento, lo que señala el reglamento vigente de 1872.....

El señor **Elguera.**—(Interrumpiendo por lo bajo.) Ese reglamento es una ley.

El señor **Coronel Zegarra.**—(Continuando.)...... que es ley y que sin embargo de estar en vigencia no ha podido cumplirse. Así es que simplemente propone la Comisión en minoría que salve una irregularidad que hoy subsiste debido á la escasez de entradas en el Presupuesto General de la República, para atender á ese servicio. y se cumpla el reglamento vigente.

Para proceder con justicia ha propuesto pues, la Comisión en minoría, un aumento de cinco libras en el haber de los contadores, que en virtud de este aumento ganarán 25 libras; y en seguida á los demás empleados, con excepción del oficial auxiliar, propone lo que el Presidente de la República ha indicado en su mensaje, es decir que se les aumente en un 10 por ciento como á todos los empleados de la Nación, pues no sería justo que quedaran

los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas excluídos del beneficio señalado por el Presidente de la República.

Yo espero, pues, y confío que la Cámara tomando en consideración la justicia y equidad en que se fundan las razones del dictamen de la Comisión de minoría las tomará en cuenta y lo aprobará.

El señor **Carmona.**—Tengo que corroborar lo que dice el señor Senador por Piura. No es mi deseo oponerme al proyecto mismo; porque yo desearía que el presidente del Tribunal Mayor de Cuentas ganara cincuenta libras, es decir, una renta igual á la del Ministro de Estado, dadas las funciones tan delicadas que desempeña. Lo que pedimos es que á los otros empleados se les aumente en la misma proporción, no creo que el señor Solar se poonga á esto. Yo opino porque se apruebe el proyecto, lo aprobaremos sin que haya un voto en contra, pero nosotros presentaremos una adición, para que se les aumente también á los demás.

El señor **Tovar.**—Yo estoy en desacuerdo con el H. señor Solar y veo que también lo están con nosotros los señores Carmona y Coronel Zegarra. Este es un proyecto distinto á esas adiciones y debe votarse primero.

Nadie niega la importancia de los servicios que presta el Tribunal Mayor de Cuentas, y una prueba de su importancia está en las rentas con sulares, que apenas daban S. 200,000 y hoy ascienden á medio millón.

La Comisión, en mayoría, prestará su concurso denro del límite de lo legal á lo propuesto por el señor Coronel Zegarra; pero este es un proyecto que viene tramitándose por separado, y creo que no se debe considerar como adición,y menos, que sean formuladas por un miembro de la Comisión.

El señor **Elguera.**—El señor Coronel Zegarra ha estado, como miembro de la Comisión, en su derecho perfecto para proponer esos aumentos, y la Comisión en mayoría tamb én lo estuvo para dictaminar como lo ha hecho; de manera que hay dos dictámenes, pero que no se oponen el uno al otro; el de mayoría opina por el aumento propuesto, y el de minoría también opina por ese aumento, y, además, porque se cumpla la ley reglamentaria del Tribunal de Cuentas, comprendiendo los otros aumentos que propone; así es que puede votarse en dos partes: primero el dictamen de mayoría y después el de minoría, que no es sino una ampliación.

El señor **del Río.**—Yo deseo que alguno de los miembros de la Comisión dictaminadora nos diga si los vocales y demás empleados del Tribunal de Cuentas, están comprendidos en el aumento de 10 por ciento acordado por el Gobierno á los empleados públicos.

El señor **Elguera.**—No están comprendidos.

El señor **Coronel Zegarra.**—Precisamente, para subsanar la omisión cometida al respecto es que la Comisión en minoría, ha dictaminado como lo ha hecho.

El señor **Moscoso Melgar.**—Por lo que acaba de exponerse, se ve que hay injusticia en el proyecto en cuanto aumenta solamente el haber del presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, y no concede aumentos á los demás empleados.

No habiendo pues, oposición entre los dictámenes de mayoría y minoría, y siendo el segundo ampliación del primero, después de votarse el de mayoría puede votarse el de minoría, y, después, venir las adiciones que se crea convenientes.

El señor **Presidente.**—Es de práctica y tramitación reglamentaria, lo que su señoría acaba de indicar.

El señor **Llosa.**—Las razones que han invocado los miembros del H. Senado que apoyan el proyecto y la adición, las encuentro muy justas, y ellos mismos se han encargado de hacerlo ver así. Por principio de equidad y de justicia se debe aumentar el haber de estos funcionarios públicos, que, la verdad sea dicha, durante muchos años y mientras se ha aumentado el haber de los demás empleados, éstos han permanecido sirviendo sus puestos, y no siquiera con arreglo á la ley de 1872, sino con arreglo á una escala enteramente caprichosa.

Es indiscutible la justicia y equida que abonan al proyecto de la Comisión; pero yo, á la verdad, no alcanzo á comprenderla cuando veo que al presidente del Tribunal de Cuentas, se le señala, si mal no he

escuchado, el haber de Lp. 50 y á los vocales sólo se les deja en Lp. 25.

El señor **Carmona**.—El dictamen en minoría pide que á los vocales se les aumente á Lp. 33.

El señor **Coronel Zegarra**.—Lo que ganan los vocales de la Corte de Lima, es Lp. 50.

El señor **Elguera**.—Los vocales de la Corte Superior van á ganar Lp. 50; pero eso es por una ley novísima, pues ahora sólo ganan Lp. 40.

El señor **Presidente**.—Se va á dar lectura al proyecto en debate.

El señor **Secretario**.—(Leyó el proyecto.)

El señor **Llosa**.—Esa es una cosa que es necesario aclarar; si van a ganar 50 ó 40 libras.

Yo entiendo que la nivelación es con lo que van á ganar los vocales de la Corte desde el 1o. enero. ó sea Lp. 50, porque no podría decirse en una ley: tal funcionario va á ganar lo que tal otro ha ganado hace un mes, sino lo que gana legalmente; y por consiguiente, pues, son 50 libras.

Mi observación es ésta: Para que el proyecto sea realmente justo y equitativo, habría necesidad de mantener cierta relación entre el sueldo del presidente del Tribunal de Cuentas y el de los vocales y contadores del mismo. No creo que se sirve esa justicia y equidad si al presidente del Tribunal Mayor, por razones atendibles, se le dan 50 libras, que según mi modo de pensar es el sueldo mínimo que puede ganar, y á los vocales se les dá sólo Lp. 33. Realmente se va á hacer desaparecer la injusticia clamorosa que existía respecto del presidente de esa institución; pero no se procede con toda la equidad que es necesario, si no se considera también á los otros funcionarios. En mi concepto, y creo que la Comisión dictaminadora y los señores que han propuesto adiciones, estarán de acuerdo conmigo, si meditan un poco, el sueldo que debe darse á los vocales es de Lp. 40 y á los contadores de Lp. 30.

El señor **Valencia Pacheco**—Creo que se va produciendo una confusión al rdedor de este asunto. Los autores de la moción para aumentar el sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas dicen que se le debe pagar lo mismo que ganan los vocales de la Corte Superior, y como esta ley va á regir sólo desde el 1o. de enero, que será cuando los vocales de la Corte ganen Lp. 50, á esa misma cifra tendrá que sujetarse la determinación de este sueldo. Pero acabo de oir al H. señor Solar, que su mente no ha sido que se le conceda el aumento de Lp. 50, sino á Lp. 40, pero, al votar este asunto hay que aclarar cuál de los dos es el sueldo que percibirá, para que así se sepa lo que vamos á votar.

El señor **Solar A.**—El proyecto simple y sencillamente tiende á nivelar, á colocar en la misma condición, no sólo de renta, sino de goces, al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con los vocales de la Corte de Lima, porque es lo menos que puede hacerse con ese alto funcionario.

En cualquier parte del mundo éste es un funcionario altamente colocado. en la intelectualidad y administración de un país, porque hay que tener presente que es el presidente de un tribunal que, no sólo juzgo á los empleados públicos sino á los miembros mismos del Gobierno; de manera que, dada la importancia del Presidente del Tribunal de Cuentas no era natural que se encontrara en condiciones inferiores á los de los vocales de una corte departamental siendo como es jefe de una institución que tiene jurisdicción en toda la República y que no sólo juzga á los empleados, como he dicho, sino á los altos funcionarios del Gobierno mismo.

Este ha sido el espíritu bien claro y preciso del proyecto presentado y me parece que no es posible que el Senado deje de equiparar siquiera á ese funcionario con los vocales de la Corte de Lima: de manera que, si esos vocales ganan Lp. 40 eso mismo debe ganar el Presidente del Tribunal de Cuentas y si mañana se sanciona una ley aumentando el sueldo á los primeros, es claro que éste ha de sufrir igual aumento.

Expuestos por sí el espíritu del proyecto y los móviles que tuvimos los autores para presentarlo; toca á la H. Cámara en su alta sabiduría, resolver lo que mejor halle conveniente.

Lo que se va á votar no es el espíritu de la ley, sino el texto; cuando los autores presentaron este pro-

yecto, los vocales ganaban cuarenta libras, y el proyecto se limitó á ésto, y la Comisión dictaminó en el mismo concepto; y, jamás se tuvo el ánimo de que se iba á dotar á estos empleados con cincuenta libras, sino con cuarenta. En este concepto dictaminó la Comisión de Presupuesto, si mal no recuerdo; si ahora creen los demás miembros de la Comisión que se debe ir á cincuenta libras, yo me veré obligado á retirar mi firma del dictamen.

El señor **Samanez**.—Excmo. señor: Por una ley antigua, el haber del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, debe estar á nivel de los haberes de los vocales de las cortes superiores, y si á éstos se les ha aumentado su renta, debe aumentársele también al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas.

Es verdad que antes se trataba de cuarenta libras, pero de eso hace más de un año; y como en el trascurso del tiempo se ha aumentado el haber de los vocales de las cortes superiores, hay que aumentar, por consiguiente, también el del Presidente de este Tribunal.

El señor **Llosa**.—Yo creo que el H. senador por el Cuzco, que acaba de dejar entrever una amenaza contra el proyecto, cosa que no hará porque más bien lo juzgo como un lopsus lingüe de la improvización del momento, no ha meditado que realmente cuando se presentó este proyecto de ley, el propósito primordial q' se perseguía, fué el que hace poco manifestó el señor Solar, hacer que el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas y los vocales de las cortes superiores estuviesen en el mismo rango.

Pregunto al H. señor Luna: ¿cuándo los vocales ganaban cuarenta libras consideraba equitativo que el Presidente del Tribunol Mayor de Cuentas debía quedar en la misma escala de sueldo que los vocales y ahora piensa lo contrario, porque á los vocales de los cortes superiores se les va á considerar con cincuenta libras?

Desde que todo el mundo reconoce, y desde el primer momento lo que se persiguió es colocar al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas en el mismo rango que á los vocales de las cortes superiores, nada hay que ver con que antes ganasen cuarenta libras y hoy cincuenta; no vale la pena insistir sobre ello, desde que debe tenerse en cuenta que los señores vocales y Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas desempeñan funciones en el más alto tribunal, pues con excepción del Presidente de la República, todos los demás funcionarios, desde los ministros, todos sin excepción, pasan á ser juzgados por ese tribunal, cuyo personal tiene forzosamente que ser compuesto por personas de la más alta honorabilidad y competencia; y no hay equidad ni justicia en lo que hasta ahora se ha mantenido, al no igualar en renta á esos funcionarios con los miembros de las cortes superiores; si hay una ley en virtud de la cual los vocales de las cortes superiores de la República ganan cincuenta libras el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas debe ganar también esa suma, y no debemos detenernos en esto sino en lo que hice resaltar enantes, en esa falta de armonía entre la renta del Presidente y la de los vocales del Tribunal; yo creo que todos deben ganar el mismo sueldo, pero atendiendo á las razones expuestas por el H. senador por Huancavelica, y teniendo en cuenta que el Presidente del Tribunal tiene una responsabilidad mayor y que no es elegido dentro de los vocales, puede aceptarse que tenga más renta que ellos pero no con una diferencia de 30 por ciento. El Presidente debe ganar cincuenta libras, los vocales cuarenta y los contadores treinta, de otro modo no habría proporcionalidad, y yo pido á los autores del proyecto y á los señores autores de las adiciones que se sirvan aceptar esta indicación como equitativa.

El señor **Luna**.— Yo pido que se lea el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

El señor **Secretario** (leyó)).

El señor **Luna**.—Del texto de ese dictamen se desprende que la nivelación no es con el sueldo que van á ganor los vocales de la Corte Superior sino con el que hoy ganan. El H. señor Llosa discurre bajo un fálso supuesto; su señoría cree que el aumento que se ha hecho á los vocales es una ley, mientras que no es sino un proyecto de ley; no será ley hasta que se le ponga el cúmplase, ó se promulgue; por consiguiente el sueldo que hoy ganan los vocales es de 40 libras, y,

es en ese sentido que la Comisión ha dictaminado.

Ahora, sí porque se ha aumentado el sueldo de los vocales de la Corte Superior hay también que aumentarle el sueldo al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, habrá que expedir una nueva ley, y en ese concepto debe volver el expediente á la Comisión para que dictamine.

El señor **Solar**.—La letra es bien clara; no solamente lo es el espíritu del artículo.

El señor **Luna** (interrumpiendo) —Permítame su señoría, como autor del proyecto se ha adherido á las conclusiones del dictamen, por consiguiente, no puede invocar el proyecto, sino atenerse á las conclusiones de ese dictamen.

El señor **Solar**.—Pues bien, Excmo. señor, el proyecto y el dictamen dicen la misma cosa, ambos quieren que el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas esté equiparado en sueldo á los vocales de la Corte Superior. Yo apelo al testimonio de los miembros de la Comisión y á la letra de su dictamen, si no es ese su pensamiento; por consiguiente, que los vocales ganen cuarenta libras ó cincuenta, es igual, el Presidente del Tribunal ganará lo que ganen los vocales de la Corte Superior, esto me parece que no puede ser más claro.

El señor **Valencia Pacheco**.— El asunto está bien claro con las explicaciones dadas por el H. señor Solar. El Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas debe ganar lo que ganan los vocales de la Corte Superior, ya sea que estos ganen 50 ó 60 libras.

En cuanto á la segunda indicación del señor Llosa yo me adhiero á ella, porque debe haber proporción entre los sueldos de esos empleados, no es posible que el Presidente gane cincuenta libras y los vocales ganen una tercera parte menos. Me adhiero, pues, al pedido del señor Llosa.

El señor **Presidente**.—Se va á votar.

—Practicada la votación fué aprobada la conclusión del dictamen de mayoría de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor **Solar**.—Hay que dejar constancia de que el espíritu con que se ha aprobado este proyecto, es que el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas gane el mismo sueldo que ganan los vocales de la Corte Superior, á fin de que más tarde no se hagan los distingos que ha hecho el H. señor Luna.

El señor **Luna**.—Yo he votado en el sentido de que el aumento se haga á Lp. 40, y en ese mismo sentido he dictaminado.

El señor **Presidente**.—Hizo presente á los señores representantes que el señor Ministro de Hacienda, que ha sido invitado al debate del proyecto sobre autorización al Ejecutivo para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation, se encuentra en la antesala hace largo rato; dejaremos para después la resolución de las ampliaciones propuestas por la Comisión en minoría.

Se levanta la sesión para pasar á secreta.

Eran las 5 y 20 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

22a. sesión del martes 4 de diciembre de 1906.

Presidencia del H. señor doctor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables señores Moscoso Melgar, Bernales, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Llosa, Morey, Menéndez, Navarrete, Oleachea, Orihuela, Pastor, Ponce, Quezada, del Río, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Solar A., Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., García y Peralta, secretarios, se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que autoriza al Ejecutivo para acuñar hasta 1 millón 500.000 soles en moneda nacional de plata.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha acordado no acep-

tar las adiciones aprobadas por el Senado al proyecto sobre separación de algunas oficinas de correos de las de telégrafos.

A las comisiones principales de Gobierno y de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que ha sido sancionado lo resuelto por el Senado en la adición al proyecto sobre aumento del 10 por ciento al haber mensual á los empleados de correos.

A sus antecedentes.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para reformar el sistema y organización de las aduanas.

A la Comisión de Redacción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado el proyecto que aumenta la subvención acordada á la Facultad de Medicina.

A sus antecedentes.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que vota varias partidas para los estudios y trazo de la red de vías de comunicación.

De la que divide el distrito de Santa, en la provincia de su nombre.

De la que aumenta la subvención acordada á la Facultad de Medicina.

De la que aumenta en Lp. 1.650 la partida destinada al pago de las pensiones íntegras de indefinidos y retirados.

De la que vota las partidas necesarias para las nuevas oficinas de telégrafos del Cuzco.

De la que vota en los presupuestos de 1907 y 1908 partidas para cancelar los créditos provenientes de la construcción de la Escuela de Medicina.

De la que vota Lp. 983.201 para cancelar los créditos pendientes de la Escuela Nacional de Agricultura y veterinaria.

De la que vota Lp. 1.000 para la instalación de gabinetes de electricidad en la Escuela de Ingenieros.

De la resolución, que autoriza al Ejecutivo para conceder el pase á las bulas que instituyen obispo de Huaraz al presbítero don Pedro Pascual Farfán.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en las siguientes leyes:

En la que crea varias plazas en el ramo de telégrafos.

En la que vota Lp. 1.200 al año para atender á los gastos que ocasionen las maniobras del ejército.

A la orden del día estos dictámenes.

De la Comisión Principal de Presupuesto, con firmas incompletas, en el pliego de ingresos del presupuesto general de la República para 1907.

En mesa para completarse las firmas.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

Lp. 1.200 para gastos de las maniobras del ejército.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Consígnese en el pliego de guerra del presupuesto general de la República, la suma de mil doscientas libras al año, para atender á los gastos que ocasionen las maniobras de guarnición y las anuales del ejército.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Creando varias plazas en el ramo de telégrafos.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consígnese en el presupuesto general de la República las partidas siguientes, que se crean con el carácter de permanentes:

		Al mes	Al año
Para dos auxiliares de la sección de líneas á Lp. 10 cada uno . . .	Lp.	20.0.00	240.0.00
Para un inspector, jefe de la sección de teléfonos		16.0.00	192.0.00
Para un amanuense de la misma .		6.0.00	72.0.00
Para un reparador de la misma .		5.0.00	60.0.00
Para un inspector de la zona telegráfica de Sullana á Ferreñafe		12.5.00	150.0.00
Para un id. en la zona de Arequipa á Puno.		12.5.00	150.0.00
Para un telegrafista ayudante en Tumbes.		6.2.50	75.0.00
Para un conductor de la misma oficina.		1.0.00	12.0.00
Para un telegrafista ayudante en Paita.		6.2.50	75.0.00
Para un id. id. en Piura.		6.2.50	75.0.00
Para dos telegrafistas ayudantes en Chiclayo á Lp. 8 cada uno . .		16.0.00	192.0.00
Para dos telegrafistas ayudantes en Trujillo á Lp. 8 cada uno ...		16.0.00	192.0.00
Para un reparador en Jayanca . .		4.0.00	48.0.00
Para un telegrafista ayudante en Casma.		8.0.00	96.0.00
Para un id. id. en Pativilca		6.2.50	75.0.00
Para un amanuense encargado de copiar á máquina los telegramas recibidos en la oficina de Lima.		6.0.00	72.0.00
Para un ayudante de la receptoría de Lima..		6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista ayudante de la oficina de Lima.		6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista ayudante de la oficina de Villalta		6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista ayudante en Tarma		6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista ayudante en Pucará.		5.0.00	60.0.00
Para dos telegrafistas ayudantes en Ayacucho á Lp. 8 cada uno . .		16.0.00	192.0.00
Para mobiliario de las oficinas de telégrafos	Lp.	20.0.00	240.0.00
Para un telegrafista de la oficina de Huancarama		6.2.50	75.0.00
Para un inspector del servicio telefónico de las provincias de Lima y el Callao, que, bajo la dependencia inmediata de la dirección general del ramo, vigile el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones que se refieran al cumplimiento de las obligaciones de las empresas para con el público		16.0.00	192.0.00
Para un auxiliar del mismo . . .		6.0.00	72.0.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 29 de noviembre de 1896

J. J. Reinoso.— Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Creándose varias plazas en el ramo de correos.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, ramo de correos, las partidas siguientes:

	Al mes	Al año
Para dos auxiliares de las oficinas sucursales de San Juan de Dios y Desamparados, á Lp. 10 cada uno.		
Para dos carteros de las mismas á Lp. 4 cada uno.	20.0.00	240.0.00
Para un jefe de la oficina central de rezagos	8.0.00	96.0.00
Para un amanuense	14.0.00	168.0.00
Para dos jefes de las nuevas oficinas sucursales á Lp. 10 cada uno.	6.0.00	72.0.00
Para dos amanuenses de las mismas á Lp. 6 cada uno	20.0.00	240.0.00
Para gastos de justicia	12.0.00	144.0.00
Para un oficial de partes de la administración de Lima	6.0.00	72.0.00
Para un conductor porta pliegos de la Dirección General . . .	8.0.00	96.0.00
Para dos sirvientes encargados del aseo de las oficinas á Lp. 4 cada uno.	4.0.00	48.0.00
Para un auxiliar de la caja	8.0.00	96.0.00
Para un oficial de partes de la Contaduría.	10.0.00	120.0.00
Para un peón de confianza de la administración de Lima . . .	8.0.00	96.0.00
Para un cartero de las cámaras. .	4.0.00	48.0.00
Para un oficial de la oficina de Casma	5.0.00	60.0.00
Para un oficial de la oficina de Puno	3.0.00	36.0.00
Para un oficial de la oficina de Huancavelica	3.0.00	36.0.00
Para dos auxiliares de la de Iquitos á Lp. 10 cada uno	3.0.00	36.0.00
Para un cartero en el Cuzco . . .	20.0.00	240.0.00
Para un cartero en Mollendo . . .	2.0.00	24.0.00
Para atender al servicio de las nuevas receptorías.	3.0.00	36.0.00
	30.0.00	360.0.00

Comuníquese, etc.
Dada, etc.
Dése cuenta.— Sala de la Comisión.
Lima, 28 de noviembre de 1906.
J. J. Reinoso.— Carlos Forero— J. A. de Lavalle.

Aumentando en un 10 por ciento los haberes del arzobispo y obispos de la República.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.
Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en 10 por ciento los haberes asignados al arzobispo de la Arquidiócesis, obispos y sufragáneos y cabildos eclesiásticos de la República.

Comuníquese etc.

Dada, etc.
Dése cuenta.— Sala de la Comisión.
Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reinoso.— Carlos Forero— J. A. de Lavalle.

Saneamiento y sanidad de la República.

Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor secretario dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 20 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley del Poder Ejecutivo, consignando partidas en el presupuesto general de la República, para gastos de sanidad y saneamiento, con las modificaciones propuestas por la Comisión Principal del ramo, en el dictamen que me es honroso enviar á V. E. para que sea revisado por el H. Senado.

Pongo á disposición de V. E., además de los mencionados documentos, el oficio con que fué remitida la iniciativa del Poder Ejecutivo y el dictamen de la Comisión de Higiene.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

Lima, 27 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricado, como este oficio, por S. E. el Presidente de la República, me es honroso presentar á esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley, destinado á sustentar las siguientes partidas relativas al servicio sanitario, consignadas en el proyecto de presupuesto general, sometido á esa H. Cámara por el señor Ministro de Hacienda: la de gastos de sanidad, la de saneamiento de poblaciones andinas, la de saneamientos de los puertos de Paita y Mollendo, la que aumenta la partida para el sostenimiento de las estaciones sanitarias y la que dedica 2 mil doscientas libras para terminar el establecimiento de la estación sanitaria del Callao.

Todas ellas tienen la más amplia justificación. La partida para gastos de sanidad, figuró con 500 libras en el pliego ordinario del pliego ordinario del presupuesto de 1904, con el No. 7042 y con el título "Para diversos gastos de sanidad". Siendo por demás exigua dicha suma para atender á las necesidades de la situación excepcional que se creó en el país con la aparición de la peste de oriente en 1903, el Gobierno sólo puede hacer frente á ella, aumentando sucesivamente, conforme á las exigencias del servicio, hasta cuarenta mil libras, el crédito suplementario que para combatir esa enfermedad abrió en 28 de agosto de 1903, en uso de la autorización que le confirió la resolución legislativa de 27 del mismo mes y año. La persistencia de esa enfermedad lo determinó á consinar, en los años siguientes, treinta mil libras para gastos de sanidad, en los respectivos proyectos de presupuesto general que sometió al Congreso. En los presupuestos de 1905 y 1906 se votó esa suma, pero en el último se le redujo por la ley de balance á 20.315 libras. La partida de que trato no es, pues, diversa de la 7042 del pliego ordinario del presupuesto de 1904, desde q' dedicada al mismo objeto que ella se la ha aumentado únicamente en virtud de las circunstancias á que se ha hecho alusión.

Las 30.000 libras á que esta partida ascendió en el presupuesto de 1905, fueron insuficientes para hacer frente á los apremiantes gastos que el servicio sanitario exigió, de tal manera que fué indispensable habilitarla. Los egresos cargados á esa suma fueron los originados por el sostenimiento de 15 lazaretos; por la adquisición de desinfectantes y de 13.850 frascos de suero, en cuyo sólo específico se invirtieron 3 mil 39 libras; para el saneamiento de las poblaciones en las que dominaba y amenazaba la peste, á todas las cuales se les asignó con ese objeto una subvención, habiéndose invertido en la provincia de Lima la cantidad de 12.820 libras; por el servicio de profilaxia establecido en los principales puertos; por la propagación de la vacuna, llevada á cabo de manera sistemática por primera vez en la República y requerida por el peligro que constituía para nosotros la grave epidemia de viruela que grasaba en el sur.

En el presente año hasta aquí, los gastos aplicables á la misma partida del presupuesto vigente han sido menores, sin dejar de ser considerables, pues la epidemia de peste de la provincia de Trujillo, principalmente, requirió para combatirla la inversión de cuantiosas sumas, mereciendo citarse la partida de 1500 libras votada sólo para la conclusión del lazareto; en esta capital, durante los primeros cinco meses del año, se subvencionó á la junta de la campaña contra la peste con 500 libras mensuales; en suero se han empleado ya 1.500 libras, valor de 6.000 frascos; se atiende al sostenimiento del lazareto de Guía, que importa mensualmente no menos de 200 libras; al saneamiento de Paita lugar en que la peste persiste merced á las especiales condiciones que ofrece la localidad; se adquieren desinfectantes conforme á las necesidades; se continúa la propagación de la vacuna, etc.

Para el próximo año es posible que la campaña contra la peste demande menos dinero; pero, dada la marcha que ha seguido la enfermedad entre nosotros, hasta hoy, la manera como ella se comparte,según todos los tratadistas y el ejemplo de lo que acontece en ciudades de Sud América, como Buenos Aires, Río Janeiro, etc., de condiciones higiénicas muy superiores á las de nuestras poblaciones en que este flajelo ha azotado, no se puede ser tan optimista para considerar que no habrá que gastar todavía algunas sumas en dominar sus reapariciones.

Si no hubiera que proveer el egreso que ha de demandar la extinción de la peste, la visión clara que esta plaga ha hecho adquirir á todos respecto del importante rol que la higiene pública juega en la prevención de las enfermedades trasmisibles, sería razón bastante para incluir en el próximo presupuesto la cantidad consignada en el proyecto sometido á esa H. Cámara, á fin de contar con los elementos necesarios, ya para establecer servicios higiénicos en nuestras poblaciones del litoral (aparatos de desinfección, locales para aislamiento, etc.), ó para sanearlas en el sentido científico de la palabra, de manera de ponerlas á cubierto, tanto del desarrollo de entidades patológicas exóticas, que como la peste, pudieran por desgracia invadirlas, como para librarlas de las enfermedades trasmisibles que tan alta mortalidad les ocasionan. Los trabajos que con el nombre de saneamiento se han efectuado hasta la fecha, no merecen en verdad dicho calificativo, en la amplia acepción de la palabra, pues ellos no han revestido, en verdad, carácter distinto al de los trabajos de aseo completamente descuidados en todo el país.

Otro servicio que ha de requerir en el próximo año y en adelante de una manera constante, respetable gasto, ha de ser el de vacunación, encomendado por la ley nominalmente á los municipios. Dicho servicio difiere mucho aún de lo que debe ser, pues lo que en él se ha hecho significa, únicamente, el primer paso en la magna obra de extinguir en nuestro país una enfermedad que nos arranca innumerables víctimas,objetivo conseguido en algunos estados, muy notablemente en Alemania, donde puede decirse que la viruela es una enfermedad simplemente histórica. El local del instituto de vacuna, necesita también ser ensanchado, mejor dicho, debe completarse y sus construcciones, que las tiene deficientes, y sólo de carácter provisional algunas.

En adelante la defensa sanitaria exigirá siempre, cuando menos, la inversión anual de 30.000 libras. Tenemos que afrontar los problemas relativos á la profilaxia de nuestras endemias, como el paludismo, la verruga, el tifus, la fiebre tifoidea, la uta, el coto ó bocio, etc., enfermedades perfectamente evitables, para disminuir ó anular la mortalidad y morbosidad que ocasionan, para que nuestros valles de la costa y de la sierra pierdan asi su reputación de insalubres y ofrezcan la primera y más importante garantía que busca el inmigrante: la de la salud. La partida en referencia está destinada en consecuencia á tener carácter permanente, pasando en su oportunidad al pliego ordinario en el que figuró, como he manifestado anteriormente, en 1904, con el número 7042.

Las aplicaciones que he expuesto que se han dado y que se darán á la partida para gastos de sanidad, aplicaciones que son las correspon-

dientes á las necesidades de orden sanitario general, explican que se haya consignado en el proyecto de presupuesto, otras dos partidas con fines también sanitarios, pero concretándolas ya á obras de naturaleza especial como son las de saneamiento de las poblaciones andinas y de los puertos de Paita y Mollendo, partidas consideradas en seis mil y cuatro mil libras respectivamente. En el presupuesto vigente se votaron seis mil libras para la primera partida pero por la ley de balance quedaron reducidas á cuatro mil. La iniciativa del Gobierno al proponer la mencionada partida, ha obedecido al propósito de higienizar paulatinamente esas poblaciones, implantando en ellas las obras de salubridad más indispensables. En el presente año está para llevarse á cabo con cargo á las indicadas cuatro mil libras, la renovación de la cañería que conduce el agua potable de Huancayo, lo que no se ha verificado todavía, debido al propósito que existe de mejorar antes las obras que surten de dicho líquido á esa ciudad. Está igualmente en estudio, para iniciarse en seguida los trabajos, con aplicación también á esta partida, la obra de agua potable en Recuay y se ha proporcionado cañería para las ciudades de Chota y de Pampas. Los estudios de otras obras que se tenía la intención de ejecutar, no ha sido, hasta hoy, posible realizarlos por la carencia de profesionales que se encarguen de ellos.— A fin de no tener este inconveniente en lo sucesivo y por diversos otros motivos, que ya lo manifestamos en anterior oficio, es indispensable que se cuente en la dirección de salubridad pública, con los auxilios de un ingeniero sanitario, y para conseguirlo se ha presentado el proyecto respectivo para la creación de esa plaza y se ha consignado la suma correspondiente en el proyecto de presupuesto general. La partida para el sostenimiento de las poblaciones del interior, va á satisfacer, pues, imperiosas y apremiantes necesidades, en lo que respecta al mejoramiento de las condiciones en que se desarrolla la vida en esa importante sección del país.

La partida para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo tiene trascendental importancia, no sólo para dichos puertos, sino también para todas las poblaciones á las cuales ellos sirven de entrada. En ambos ha adquirido la peste excepcional desarrollo y tenaz persistencia por las condiciones apropiadas que ha encontrado allí, dada la carencia de servicios higiénicos, la clase de construcciones, etc., circunstancias que han hecho de tales lugares medios propicios para la radicación de se terrible gérmen. Su extirpación sólo puede conseguirse mediante obras que modifiquen sustancialmente esas condiciones, y estas obras tienen el carácter de inaplazables, así por el fin de que trato, como para hacer desaparecer los peligros que, en el actual estado, corren dichos puertos de ser invadidos por otros gérmenes tan dañosos como el de la peste.

De otro lado, existiendo en el estado actual de la civilización, verdadera solidaridad en el orden sanitario, entre todos los países del orbe, en virtud de la facilidad con que, merced á la rapidez de las comunicaciones y al desarrollo del tráfico comercial, pueden trasmitirse de una á otra nación las enfermedades, está en el interés universal que se destruyan los focos de endemicidad de los gérmenes pestilenciales por medio del saneamiento apropiado. Este interés tiende ya á traducirse en acuerdos internacionales, pues en el congreso Pan Americano que se celebra en Río Janeiro, se discute una moción destinada á asegurar la higienización de los puertos. La amenaza que el foco endémico de fiebre amarilla de Guayaquil constituye para Panamá y para los Estados Unidos, indujo al gobierno de Washington á ofrecer al Ecuador su cooperación para verificar la higienización de aquel puerto. Según documentos que han registrado los periódicos ecuatorianos, dicho estado ha tenido á bien aceptar esa oferta y de este modo los Estados Unidos intervendrán en el saneamiento de Guayaquil.

El comercio y la inmigración requieren en primer término seguridad para la vida y el país que no la ofrece, no obtiene tan importantes factores de progreso. La liga de comerciantes de Hamburgo, antes de ejecutar su programa de expan-

sión comercial, en las costas del Brasil, ha enviado á ese país una misión médica á fin de obtener informes de sus condiciones de salubridad. Es obvia sin duda, en consecuencia, la urgencia que existe que entremos decididamente en el camino de nuestros bien entendidos intereses y los sugestivos precedentes indicados nos señalan.

En la actualidad van á principiar se los estudios relativos al saneamiento de Paita y aun cuando la suma de cuatro mil libras consignadas para las obras de este puerto y las de Mollendo, se comprende que es excesivamente exigua, el Gobierno ha estimado que como dichas obras no pueden ejecutarse en corcon que se disponga de esa cantidad para iniciar los trabajos, ya que en los presupuestos venideros se podrán dedicar las sumas que sean necesarias para continuarlos.

La partida de quince mil libras votadas para el establecimiento de las estaciones sanitarias, en el presupuesto de 1904, no fué empleada en su totalidad, como se ve en la cuenta general de ese año; con ella se adquirieron los aparatos "Clayton" del Callao, Paita é Ilo, la lancha á vapor en que funciona uno de los del Callao, las lanchas en que están armados los demás aparatos, y los materiales empleados en la desinfección, y se pagaron los haberes del personal, pues en dicho año no existió partida para el sostenimiento de las mencionadas estaciones. La partida del año pasado de dos mil cuatrocientas libras, se empleó en parte también, únicamente, habiéndose adquirido con ella otro aparato "Clayton" para la estación sanitaria del Callao.

Con la partida para el establecimiento de las estaciones sanitarias que se vota en el presupuesto general del presente año, se han comprado tres estufas de vapor bajo presión, que se mandaron construir en los Estados Unidos para las tres estaciones sanitarias y las cuales deben llegar el mes próximo. Es, pues, indispensable, contar con recursos para instalar los edificios destinados á la observación de pasajeros procedentes de lugares infectados, de hospitales en que se atienda á las personas que lleguen enfermas, y demás anexos. Dichos edificios que serán construcciones ligeras, de fierro y madera, para los cuales se han recibido propuestas de algunas casas de Inglaterra, con una de las que está en vía de celebrarse el contrato referente á la estación sanitaria del Callao, importarán suma mayor que el saldo que queda de la partida de este año, y por este motivo, á fin de poder implantar los edificios de la citada estación del Callao, se ha consignado en el proyecto de presupuesto una partida de dos mil doscientas libras destinadas á terminar su establecimiento. Debo agregar á U. SS. HH. que con la partida del año pasado, se adquirieron también aparatos de desinfección por el formol para las tres estaciones. Estas no pueden considerarse, pues, en rigor, instaladas, sin que cuenten con todos los elementos indispensables para el objeto á que están destinadas.

La partida consignada en el proyecto de presupuesto para aumentar en mil doscientas libras, la número 7041 b del pliego ordinario de fomento, obedece á la necesidad de contar con los recursos indispensables para atender á la compra del material para la desinfección y á los haberes del personal médico y subalterno, á cuyo cargo corren las estaciones sanitarias, pues la indicada partida 7041b es exigua para esos fines.

Lo expuesto, estoy seguro, llevará á esa H. Cámara el convencimiento de que, como lo manifesté al principio de este oficio, las partidas de que me he ocupado, tienen la mayor justificación.

Dios guarde á U. SS. HH.

Delfín Vidalón.

Rubricado por S. E. el jefe del Estado.

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que es indispensable atender de una manera permanente al servicio sanitario general de la República y al saneamiento de las poblaciones andinas;

2o.—Que es conveniente iniciar los trabajos de saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo, para conseguir la extinción de la peste bubónica y para prevenir el desa-

rrollo en dichos lugares de otros gérmenes pestilenciales que pudieran importarse;

3o.—Que es insuficiente la partida 4041b del presupuesto general destinada al sostenimiento de estaciones sanitarias y que no ha sido posible terminar el establecimiento de la estación sanitaria del Callao;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese anualmente en el presupuesto general una partida de treinta mil libras (30 mil libras) para gastos de sanidad y otra partida de seis mil (6.000) libras para saneamiento de las poblaciones andinas.

Artículo 2o.—Consígnese asimismo en el presupuesto general para 1907, las siguientes partidas: de cuatro mil (4.000) libras para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo; de mil doscientas (1.200) libras para aumentar la partida 7041b del presupuesto general para el sostenimiento de las estaciones sanitarias y la de dos mil doscientas (2.200) libras para terminar el establecimiento de la estación sanitaria en el Callao.

Comuníquese. etc

Rúbrica de S. E. el Jefe del Estado.

Delfín Vidalón.

Comisión de Higiene de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. sustentando las partidas relativas al servicio sanitario de la República. consignadas en el proyecto de presupuesto general para el año próximo. se encuentran ampliamente justificadas á juicio de vuestra Comisión de Higiene.

En efecto. la partida para gastos de sanidad viene consignada en el presupuesto general desde el año de 1904. bajo el número 7042 en que figuró con 600 libras. habiendo aumentado hasta 40.000 libras debido á la situación excepcional que se creó en el país con motivo de la aparición de la peste de Oriente en 1903; y consignándose en el presupuesto de 1905 y en el vigente debido á la persistencia de esta enfermedad la suma de 30.000 libras que se redujo últimamente á 20.315 por la ley de balance.

Pero la expresada partida, según consta del oficio remitido por el señor Ministro de Fomento resultó insuficiente para atender á los apremiantes gastos que reclamaba el servicio sanitario de la República; y aún cuando en el presente dichos gastos son menores, debe siempre mantenerse esa partida en su integridad para poder dominar las reapariciones de esa terrible enfermedad.

El saneamiento de las poblaciones andinas es también de trascendental importancia. pues es necesario para la vida nacional. higienizarlas paulatinamente. implantando en ellas las obras de salubridad que sean indispensables. No es menos importante el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo que ha de beneficiar indudablemente á las poblaciones que le sirven de entrada.

El aumento de la partida destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias y la nueva partida para la terminación del establecimiento de la estación sanitaria en el Callao. son asimismo de vital importancia. porque es indispensable instalar los edificios destinados á la observación de pasajeros procedentes de lugares infectados. de hospitales y demás anexos dotándolas de los correspondientes aparatos de desinfección.

Vuestra Comisión. en vista de las razones expuestas por el señor Ministro de Fomento en el oficio aludido. apoya el proyecto de ley en referencia y os pide su aprobación.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima. 19 de setiembre de 1906.

P. José Ramírez Broussais.—M. E. Becerra.—Luis del Valle y Osma. —F. Changanaquí—R. Peña Murrieta.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, votando diferentes partidas, para el servicio de sanidad en

la República; de las cuales tienen el carácter de permanentes, una de Lp. 30.000 anuales para gastos de sanidad y otra de Lp. 6.000 para el saneamiento de las poblaciones andinas; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

La partida de 30.000 libras de que se ha hablado y que figura sin ley alguna en el presupuesto vigente por Lp. 20.314.5.12, la considera vuestra Comisión exageradísima, pues, si circunstancias excepcionales, que felizmente han desaparecido, reclamaron una fuerte suma para atender á este servicio; para tiempos normales, bastará una cifra mucho menor, considerando que el presupuesto vota otras partidas menores, para especiales gastos de sanidad. A juicio de vuestra Comisión, deben votarse anualmente con tal objeto Lp. 10.000.

Cuanto á la partida de Lp. 6.000 para saneamiento de las poblaciones andinas, encuentra la Comisión la rebaja que recibió en la ley de balance, número 11 del pliego extraordinario de fomento; por lo que no hay inconveniente para que sea legalizada.

Las partidas consignadas en el artículo 2o. del proyecto que venimos estudiando, las encuentra conformes vuestra Comisión; pero deben votarse separadamente de la de Lp. 1.200 para aumentar la partida 7041b todas las demás, pues, mientras dicha partida tiene el carácter de permanencia; las otras dos para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo, por Lp. 4.000 y la de Lp. 2.200 para terminar el establecimiento de la estación sanitaria del Callao son sólo por una sola vez.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

Que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo con las modificaciones siguientes:

1o.—Que limitéis á Lp. 10.000 anuales la partida para gastos de sanidad en la República; y

2o.—Que votéis con el carácter de permanente el aumento de Lp. 1.200 al año para la partida 7041b.

Estas partidas han figurado, la de Lp. 30.000 en el pliego ordinario de presupuesto, lo mismo que la de Lp. 6.000, que fueron excluídas por no descansar en ley que la sustentara, para cuando se presentara el respectivo proyecto de ley.

Las otras partidas figuran en el presupuesto extraordinario respectivo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 12 de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri. —R. E. Bernal.—L. Echeandía.

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Higiene.

Señor:

Para su revisión por el Senado ha venido en revisión de la H. Cámara Colegisladora, el proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se consignan varias partidas en el presupuesto general de la República, destinadas á gastos de sanidad y saneamiento. Dicho proyecto ha sufrido varias modificaciones en la Cámara de Diputados.

Del estudio hecho por vuestra Comisión sobre el particular encuentra que el proyecto va á llenar una necesidad urgente y en cuanto á las modificaciones las considera también justas; por lo que es de opinión que le prestéis vuestra aprobación, sancionando así lo resuelto por la Colegisladora.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 30 de 1906.

Belisario Sosa.— Antonio Larrauri. —D. Matto.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La Comisión ha estudiado el proyecto venido en revisión por el que se votan dos partidas en el presupuesto general para los gastos de sanidad y saneamiento, asi como las modificaciones introducidas en el Proyecto del Ejecutivo por la H. Cámara de Diputados.

De su estudio resulta que son muy atendibles las razones expuestas por las comisiones que han conocido en el asunto, en orden á las alteraciones que ha sufrido el proyecto del Supremo Gobierno y, en tal virtud es de sentir que debéis sancionar lo

resuelto en el particular por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.
J. I. Elguera.—Agustín Tovar.

H. Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuesto.

(En minoría).

Señor:

El Poder Ejecutivo, reconociendo la importancia que en el día se da al servicio de sanidad y á las obras de saneamiento en los países cultos, ha presentado al Congreso el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se manda consignar, con el carácter de permanente, en el presupuesto general de la República una partida de Lp. 30.000 para los gastos generales de sanidad, y otra de Lp. 6.000 para el saneamiento de las poblaciones andinas; y se votan además, por una sola vez, la suma de Lp. 4.000 para el de los puertos de Paita y Mollendo, la de Lp. 1200 para aumentar la partida 7041b, destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias que se han creado y finalmente otra de Lp. 2 mil 200 para terminar la instalación de la del Callao.

La traslación que en la vida de los pueblos, sobre todo bajo el punto de vista económico y comercial, ejercen las medidas de higiene y saneamiento, es incalculable, si se tiene en cuenta que ellas traen como consecuencia inmediata el aumento de población, disminución ó extinción completa de enfermedades endémicas y transitorias, facilidades para el arribo y operaciones de las naves mercantes, seguridad en las transacciones y hasta tranquilidad y sociego en los pobladores. De manera que cuanto propenda á organizar este servicio, desconocido hasta ahora entre nosotros, debe merecer el apoyo incondicional de los poderes públicos.

En el Perú, todo está por hacerse á este respecto, de manera que las sumas pedidas por el Ejecutivo, no bastarán sino para comenzar la gran obra que en este orden debe emprenderse.

La extensión de nuestro territorio y el estado sanitario actual de nuestras poblaciones, exijen sumas cuantiosas para colocarlas en favorables condiciones higiénicas, asi es que la suma de 30.000 libras solicitada por el Gobierno para los gastos generales de sanidad, no debe reducirse en lo menor, porque aun con ella no pueden quedar satisfechas las necesidades que en este orden se advierten; encontrándose en el mismo caso la de Lp. 6.000, pedida para el saneamiento de las poblaciones andinas, de cuyo estado calamitoso es inútil ocuparse, porque es de todos conocidos.

El saneamiento inmediato de las ciudades de Paita y Mollendo es algo que se impone en forma exigente, pr tratarse de dos de los puertos más importantes de la República.

La terminación de la estación sanitaria del Callao tampoco puede objetarse, porque, desde que las sumas invertidas en ella no han sido bastante para establecerla convenientemente, resultaría que no se ha conseguido el objeto con que se votaron, y que esas sumas constituirán una verdadera pérdida para el fisco.

Por lo tanto, vuestra Comisión, de acuerdo en todo con el Poder Ejecutivo, es de sentir que aprobéis el proyecto presentado por él, mandando consignar en el presupuesto general de la República con el carácter de permanente, las siguientes partidas:

Una de Lp. 30.000 para los gastos de sanidad.

Una de Lp. 6.000 para el saneamiento de las poblaciones andinas.

Una de Lp. 1.200 para aumentar la partida 7041b, destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias; y que consideréis, por una sola vez en el mismo presupuesto.

Una partida de Lp. 4.000 para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo; y

Una de Lp. 2.200 para terminar la instalación de la estación sanitaria del Callao. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.
Lima, 10. de diciembre de 1906.

Enrique Coronel Zegarra.

Sin debate se procedió á votar la siguiente conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presu-

puesto, en mayoría, acorde con el dictamen expedido por la Comisión de Higiene y fué aprobado: Dice así:

"De su estudio resulta que son muy atendibles las razones expuestas por las comisiones que han conocido en el asunto, en orden á las alteraciones que ha sufrido el proyecto del Supremo Gobierno, y en tal virtud es de sentir, que debéis sancionar lo resuelto en el particular por la H. Cámara de Diputados."

Escuela Taller en Ayacucho

Votando Lp. 1.500 en el presupuesto general de 1907 para su creación.

El señor **Secretario** leyó los siguientes documentos:

Ministerio de Fomento.

Lima, á 17 de setiembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Obra en mi poder el atento oficio de U. SS. HH. por el que, á solicitud del H. señor Ruiz, manifiestan la conveniencia de que, en cumplimiento de la ley de 17 de diciembre de 1872, que dispuso la creación de una escuela taller en Ayacucho, se consigne en el presupuesto general para el año próximo la suma de Lp. 2.000, que con tal objeto votó la referida ley.

En respuesta, grato me es decir á U. SS. HH. que habiéndose remitido á la sanción legislativa el proyecto de presupuesto general q' deberá regir el año entrante desde el 1o. de agosto último, no ha podido incluirse la citada partida en el pliego respectivo, lo que podrá realizar esa H. Cámara en su oportunidad, debiendo, por lo demás, llamar la atención de U. SS. HH. hacia el hecho de que dependiendo las escuelas talleres del Ministerio de Instrucción, es el pliego correspondiente á éste en el que cabría efectuar la inclusión á que aludo, si es que lo juzgase acertado esa H. Cámara.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.—**Delfín Vidalón.**

Es copia.

Lima, 4 de diciembre de 1906.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Hallándose en vigencia la ley de 17 de diciembre de 1872 que dispuso la creación de una escuela taller en la ciudad de Ayacucho, á pedido del H. señor senador por ese departamento H. señor Ruiz, se pasó al Ministerio de Fomento un oficio, para que se consignara la suma de Lp. 2.000 con tal objeto en el presupuesto general de la República, para el año próximo.

Expedido favorablemente dicho informe por el despacho de Fomento, según aparece del oficio de 17 de setiembre último, vuestra Comisión, teniendo en cuenta que se ha centralizado en una sola partida el servicio de la instrucción en la República; cree que la votada por la ley anteriormente referida deba incluirse en aquella, á fin de que el Ejecutivo destine de la suma total, las Lp. 2.000 que se votan para obra de tanta conveniencia como es la implantación de una escuela taller en Ayacucho.

En esta virtud, vuestra Comisión es de sentir que dispongáis que se diga al Ejecutivo que dentro de la partida votada para el fomento de la instrucción considere comprendido el gasto que demande el cumplimiento de la ley de 17 de diciembre de 1872, sobre establecimiento de una escuela taller en Ayacucho.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de diciembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.— Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 4 de diciembre de 1906.

—Sin debate se aprobó la conclusion del anterior dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que á la letra dice:

"En esta virtud, vuestra Comisión es de sentir que dispongáis que se diga al Poder Ejecutivo, que dentro de la partida votada para el fomento de la instrucción considere comprendido el gasto que demande el cumplimiento de la ley de 17 de diciembre de 1872, sobre establecimiento de una escuela taller en Ayacucho."

Tribunal Mayor de Cuentas.—Aumentando el haber á varios empleados de esta oficina.

Continúa el debate.—Vuelve el asunto á Comisión.

Continuó el debate del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en minoría, en el proyecto que aumenta de haberes al Presidente y empleados del Tribunal Mayor de Cuentas y S. E. manifestó que habiéndose aprobado ya la primera conclusión del dictamen debe ocuparse la Cámara de los demás aumentos que se proponen.

— El señor Secretario leyó el siguiente dictamen:

Comisión Principal de Presupuesto (en minoría).

Señor:

El infrascrito siente apartarse de la opinión sustentada por los demás miembros de la Comisión de Presupuesto, respecto al proyecto de resolución, por el que se nivela el sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas con el que disfrutan los vocales de la Corte Superior de Lima.

El considerando de dicho proyecto dice que satisfaciendo el objeto de su creación el Tribunal Mayor de Cuentas se hace preciso remunerar equitativamente á los que prestan sus servicios contribuyendo al mejoramiento de esa institución. Como se ve un propósito inspirado en el deseo de que se remunere convenientemente á los empleados del Tribunal fué el origen del proyecto cuya parte resolutiva no corresponde á tan laudable intento. Pedir que sólo se aumente el haber del Presidente del Tribunal con prescindencia absoluta de los demás funcionarios y empleados que con él comparten el desarrollo y mejoramiento del servicio de esa oficina no obedece ciertamente á un principio de justicia, es una singularidad inconveniente que hace odioso el proyecto, porque si de lo que se trata es de remunerar equitativamente á los que prestan sus servicios contribuyendo al mejoramiento de esa oficina lo natural es que el aumento comprenda á todos ó á ninguno, desde que el personal íntegro de que consta dentro de su esfera de acción, ya sea extensa ó limitada, todos sin excepción tienden á su progreso y á la mejor satisfacción de las delicadas funciones que la ley le tiene encomendada al Tribunal.

Corroborando eso, vuestra Comisión, en minoría, cree necesario exponer que hace poco algunos señores vocales descubrieron en la aduana del Callao un desfalco mayor de cinco mil libras, suma que merced al examen prolijo que esos empleados verificaron se ha conseguido que ingresen á las arcas fiscales la mencionada suma. Aparte de esto existen varios juicios pendientes por otros desfalcos debidos á la inescrupulosidad de algunos servidores del Estado de la misma renta todo lo cual ingresará próximamente tan pronto como termine el juicio con tal motivo iniciado.

La justicia aconseja tratar á todos los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas con la misma medida y en tal virtud vuestra Comisión es de parecer:

1o.—Que aprobéis el aumento propuesto para el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas en el proyecto de los señores Samanez y Solar; y

2o.—Que ampliés el aumento solicitado para el referido funcionario considerando también á los demás empleados de la indicada oficina en la proporción siguiente:

Para 6 vocales que hoy disfrutan Lp. 25, el sueldo que le fijó el reglamento vigente ó sean Lp. 33.3.33.

Para el fiscal igual renta.

Para los contadores que hoy ganan Lp. 20 un aumento de Lp. 5 ó Lp. 25 mensuales; 10 por ciento de aumento en el haber de los demás empleados de dicha oficina, á fin de que guarden proporción con lo acordado á los demás empleados de la administración pública, y Lp. 5 al oficial mayor, que hoy disfruta de Lp. 15.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, diciembre de 1906.

E. Coronel Zegarra

El señor **Samanez.**—Creo que se ha omitido al procurador, en los aumentos, no obstante que goza de igual preeminencia que los vocales.

El señor **Carmona.**— Indudablemente que un espíritu de justicia de la Comisión en minoría ha hecho

pedir la nivelación de los demás empleados del Tribunal Mayor de Cuentas; no estoy conforme con la tabla presentada por la Comisión y creo que debe haber reglas fijas. Cumpliendo la Cámara con extricta justicia, ha declarado que el Presidente esté equiparado en su haber con los vocales de las cortes superiores, con igual justicia aceptaría yo, siguiendo la misma regla, que los vocales estén equiparados con los jueces de primera instancia y así habrá reglas fijas.

Como acaba de decir el H. señor Samanez, hay un procurador general que debe tener el mismo sueldo que los contadores y yo, concretando estos principios de justicia, estaré porque los vocales sean equiparados á los jueces de primera instancia y que los contadores, procurador general y fiscal, que tienen las mismas preeminencias que los vocales, deben también ser equiparados á los jueces de primera instancia para que no ganen menos de treinta libras; yo propondría cuarenta, pero creo que deben ganar por lo menos treinta; los auxiliares, en lugar de diez que ganen siquiera doce libras.

Yo pido, Excmo. señor, que se sirva consultar V. E. si en esta parte se modifica el dictamen de minoría.

El señor **Luna**.—En esta estación no se puede modificar nada.

El señor **Carmona**.—El dictamen se modificará, si la Cámara así lo acuerda, por eso pido que se consulte primeramente si á los vocales del Tribunal Mayor de Cuentas se les equipara en su haber con los jueces de primera instancia.

El señor **Presidente**.—Me permitirá hacerle presente, el H. señor Carmona, que el dictamen tiene que votarse tal como está presentado por la Comisión, y sólo en el caso de ser desechado, se tomarán en cuenta las observaciones formuladas.

El señor **Llosa**.—Excmo. señor: Ayer los honorables señores senadores que intervinieron en este asunto, manifestaron con evidencia clarísima, como era justo y equitativo el aumento propuesto en el haber del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas. Yo no me explico, qué es lo que los detiene ahora para llevar á cabo esta misma justicia y esta misma equidad á la relación que debe existir entre el sueldo del Presidente y el de los vocales.

No es razonable que el Presidente tenga un sueldo menor. Ya he manifestado ayer, que por sus funciones, y por mil circunstancias, se impone que tenga más sueldo que los vocales; pero sin embargo, creo que entre las 33 libras con que quiere dotarse á cada vocal y las cincuenta que va á percibir el Presidente, hay una enorme diferencia, colocándose á los vocales en un desnivel tan irritante, que á la verdad, el pequeño beneficio que se les hace no lo recibirán con agrado si se establece entre ellos y el Presidente una diferencia tan enorme en sus haberes.

Se dijo ayer que el propósito era poner en análoga situación al Presidente del Tribunal con los vocales de las cortes superiores, y ya que á los vocales del Tribunal no se les equipara con éstos, por lo menos debe equiparárseles con los jueces de primera instancia, como lo acaba de solicitar el H. señor Samanez. Así si se establecen límites justos; de otro modo ésta ley habría establecido una hiriente diferencia, que el Senado no debe establecer.

Respecto á si el aumento acordado al Presidente es de Lp. 40 á Lp. 50 mensuales, es claro y evidente que lo que se aprobó fué que el sueldo de ese funcionario sería el que disfrutaran los vocales de la Corte Superior de Lima desde el 1o. de enero de 1907, de conformidad con la ley últimamente sancionada.

Ayer se dijo que no se había puesto el cúmplase á esa ley, lo que no es exacto. La ley está con el cúmplase y por lo tanto el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas debe disfrutar de 50 libras.

El señor **Irigoyen**.—Excmo. señor: Yo creo que lo más conveniente sería que este asunto volviera á Comisión, para que, teniendo en cuenta las ideas emitidas en el debate, presente nuevo dictamen. Pido, pues, á V. E. se sirva consultar á la Cámara si este asunto vuelve á Comisión.

El señor **Luna**.—Quiero saber de una manera clara y concreta cuál ha sido la mente de lo aprobado por el Senado. Lo que ayer aprobó la Cámara fué que el Presidente del

Tribunal Mayor de Cuentas disfrute el sueldo que actualmente gozan los vocales de la Corte Superior; aunque no dice la palabra **actualmente**, sin embargo así se comprende, no se va á tratar del futuro cuando se habla del presente.

¿Si ahora vuelve el asunto á Comisión va á ser solamente para que dictamine sobre el sueldo del Presidente, ó sobre el de todos los empleados? En todo caso, quiero que conste que lo aprobado por esta H. Cámara como sueldo para el Presidente del Tribunal es sólo de Lp. 40 al mes, que es el sueldo actual de los vocales de la Corte Superior.

El señor **Carmona.**—Lo mejor es que la Cámara declare que el sueldo es el que van á gozar los vocales en 1907; así no habrá ningún tropiezo.

El señor **Solar (A.)**—Ya que el H. señor Luna insiste sobre este punto, es menester que quede bien claro. El proyecto de la Comisión en mayoría dice que la renta que debe disfrutar el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas debe equipararse á la que disfruten los vocales de la Corte Superior de Lima, y lo que ha querido la Comisión es nivelar el puesto de Presidente del Tribunal, al de los vocales de la Corte Superior, en cuanto á la renta.

Ahora si se quiere tomar gramaticalmente la palabra **disfrutarán,** debemos tener presente que, conforme á la novísima ley vigente, y á la cual le ha puesto el cúmplase el Gobierno en el mes de octubre del presente año, disfrutan, pues, legalmente los vocales de la Corte Superior, el sueldo de 50 libras.

El señor **Luna** (interrumpiendo por lo bajo).—Disfrutarán.

El señor **Solar** (Continuando-. — "Disfrutarán" dice el señor Luna; pero ante la ley no disfrutarán, sino disfrutan materialmente hoy; hasta el 31 de diciembre reciben 40 libras, pero disfrutan legalmente y tienen derecho á cincuenta, que comenzarán á percibir desde el 1o. de enero de 1907.

El señor **Luna** (Interrumpiendo). —Pero ahora no perciben.

El señor **Solar** (Continuando). — Pero, Excmo. señor, el H. señor Luna insiste en el sentido gramatical de la palabra, y no acepta el mandato de la ley vigente ya, por la que se acuerda á los vocales de la Corte Superior de Lima el haber de cincuenta libras mensuales. De manera que, para terminar toda discusión sobre este asunto, y á fin de que la Comisión de Redacción no tenga ninguna duda, yo, como autor del proyecto, inspirado en el sentir de la Cámara, ruego á V. E. se digne poner en votación si al aprobarse las conclusiones del dictamen de la Comisión en mayoría, que está conforme con el proyecto primitivo, la Cámara ha acordado que el sueldo que corresponde al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas es de 50 libras, que es el que deben percibir los vocales de la Corte Superior de Lima conforme á la ley vigente.

El señor **Carmona.**—Yo me permito modificar en parte el pedido del honorable señor Solar, y espero que él convendrá en ello. Yo desearía que se consultara á la Cámara si ese sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas es el mismo que deben disfrutar los Vocales de la Corte Superior de Lima en el próximo año de 1907, porque vamos á legislar para 1907; en mi concepto lo que disfrutan en ese año los vocales de la Corte será el sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas.

lE señor **Luna.**—Ruego al señor Secretario que se sirva dar lectura al proyecto primitivo del honorable señor Solar.

El señor **Secretario** leyó:

Nivélase el sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas y los goces correspondientes á su empleo con los que disfrutan los Vocales de la Corte Superior de Lima.

El señor **García.**—Pido la palabra Excmo. señor. Yo creo que para evitar todos los inconvenientes en la dación de esta ley, debe decirse clara y terminantemente: "el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas ganará tal sueldo."

El señor **Luna.**—(Por lo bajo).—Eso es: tanto.

El señor **García.**—(Continuando) Parece que los autores de este aumento hubieran tenido un poco de miedo para decir tantas libras debe ganar el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, y no pusieran sino simplemente: ganarán lo mismo que los Vocales de la Corte Superior de Lima. Pero este es un de-

fecto: es un proyecto "ad referendum". Hay una ley que aumenta el haber de esos funcionarios, de manera que si varía aquella también variará el sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas.

Lo correcto es, pues, que se diga claramente: el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas tendrá el mismo sueldo que los Vocales de la Corte Superior de Lima, ó sea 50 librts ó 60 ó más, pero el sueldo debe fijarse terminantemente en números. Así no habrá inconveniente de ninguna clase; porque en el presupuesto el suedo va á consignarse en cifras no se va á decir en el presupuesto: el Presidente del Tribuanal Mayor de Cuentas gozará del mismo sueldo que disfrutan los Vocales de la Corte Superior de Lima. Si el espíritu del proyecto ha sido que ese funcionario gane el mismo sueldo que los Vocales de la Corte Superior de Lima, es indudable que ahora el sueldo es de 50 libras porque desde que ya está aprobada la ley que fija este haber los vocales tienen ya ese derecho adquirido; lo único que falta es fijarlo en el Presupuesto General de la República para 1907.

Me adhiero, pues, al pedido del H. señor Solar para que se diga clara y terminantemente que el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas ganará el mismo sueldo que los VoVcales de la Corte Superior de Lima ó sea cincuenta libras mensuales; quedando así salvado todo inconveniente y sin lugar á interpertraciones de ninguna clase.

El señor **Presidente.**—Creo que lo conveniente es agregar á lo aprobado "ó sea cincuenta libras."

El señor **Orihuela.**—Como acaba de decir muy bien el honorable señor Secretario, parece que los autores del proyecto han tenido algún temor de expresar en cifras el sueldo del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas. Por la lectura que últimamente ha dado el señor Secretario, veo que no solo se habla en el proyecto del haber que disfruta el presidente del Tribunal Mayor de Cuentas igualándolo al de los Vocales de la Corte Superior de Lima, sino que también se dice que tendrán los mismos goces que estos funcionarios.

El señor **Presidente.**—Eso no ha sido aprobado.

El señor **Orihuela.**—Yo desearía que los honorables señores que han suscrito esa adición expliquen qué significa esos goces, porque aquí se desliza de manera velada hacer de ese empleo un cargo que como el de los magistrados del Poder Judicial, dejan derecho á jubilación, cesantía y montepío, á no ser que se trate d otros goces.

El señor **Elguera.**—De nada de eso se ha tratado en la Comisión de Presupuesto, sino simplemente del sueldo.

El señor **García.**—El proyecto primitivo no fué el aprobado, sino el que presentó la Comisión sustituyéndolo.

El señor **Solar (Amador F. del)**—Yo tengo que decir dos palabras, como autor del proyecto. Debería darme por resentido con mis compañeros y amigos los honorables señores García y Orihuela, por el hecho de que han podido imaginarse por un solo instante que los autores del proyecto hemos reservado algo, por temor ó falta de entereza para decir lo que pensábamos y sostener nuestras opiniones, cuando precisamente lo hemos expuesto con toda claridad en nuestro proyecto al decir que se equipare el sueldo y goces del Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, con los que disfrutan los Vocales de la Corte Superior de Lima, esto es, para que, no solo percibiera aquel funcionario el sueldo de los Vocales de la Corte de Lima sino también los goces que corresponden á éstos. Nosotros, pues, no hemos ocultado nada; lo que ha pasado es que al ir este proyecto al gobierno para informe, el Ministerio de Hacienda no creyó conveniente darle al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas los goces que corresponden á los vocales de la Corte Superior de Lima, y al proponer á la presente legislatura este proyecto, la Comisión de Hacienda en mayoría tuvo á bien suprimir, al emitir su dictamen, sustituir el proyecto, la parte relativa á los goces; pero os autores del primitivo proyecto claramente expresamos nuestro pensamiento, y yo, desde la primera vez que hice uso de la palabra en este asunto, manifesté el verdadero alcance de mi iniciativa.

Pero en fin, ahora se trata, simple y sencillamente del sueldo, no de los goces y me parece que con

el voto de VE. va á proponer al H. Senado quedará terminado este incidente.

El señor **Luna**.—Voy á dejar constancia de un hecho. Cuando VE. hizo dar cuenta tanto del proyecto como de los dictámenes, los autores del proyecto declararon que se adherían á la conclusión del dictamen de mayoría,de manera q' aceptaron ese dictamen, tal y como ha sido aprobado por la H. Cámara.

Ahora, respecto de la consulta que se propone, no sé en qué forma va á hacerla VE., porque una vez aprobado ese proyecto sustitorio sería necesario reconsiderarlo previamente para poderlo modificar ó sostituir.

El señor **Presidente**.—Se trata solo de una aclaración de lo aprobado, agregándole: "ó sea Lp. 50."

El señor **del Río**.—Creo que si aprobamos con cargo de redacción todo está concluido, porque la mente de la Cámara es nivelar el sueldo del Presidente del Tribunal de Cuentas con el de los Vocales de la Iltma. Corte Superior de Lima, esto es, con el sueldo que van á tener, no con el que han tenido: esta ha sido mi mente y creo que también ha sido la mente de la Cámara.

Aprobándose, pues, con cargo de redacción, la Comisión tendrá en cuenta que el haber de los Vocales de la Corte de Lima es de Lp. 50 mensuales, y ese mismo haber fijará al Prsidente del Tribunal Mayor de Cuentas.

Lo demás es perder el tiempo en discusiones que á nada conducen.

El señor **García**.—Creo que los que no quieren que se fije ese sueldo de quinientos soles mensuales, le están haciendo un mal al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, porque esta ley es indudable que tal como está concebida, se presta á dudas, porque al decir "disfrutan" habla en presente y eso puede dar lugar á malas interpretaciones. por lo cual me parece que debe fijarse que el sueldo será de Lp. 50 mensuales.

Ahora el honorable señor del Río quiere que la Comisión de Redacción varíe lo aprobado, y eso no es correcto, y estamos introduciendo la práctica de que aún tratándose de modificaciones sustanciales estas sean hechas por la Comisión de Redacción, cuando su misión es no variar lo aprobado por las Cámaras, cuando como en este caso el proyecto está claramente redactado.

Yo suplico á mis honorables compañeros que acepten que se fije terminantemente el sueldo de Lp. cincuenta.

El señor **del Río**.—Está bien: esa es la mente; pero la Comisión puede fijar lo que el honorable señor García se empeña en que se haga aquí, porque la partida del presupuesto no va á decir: disfruten ó disfrutan, sino simplemente el monto de la partida, y eso tiene que hacerlo la Comisión de redacción.

El señor **Presidente**.—Los señores que opinen porque á la aprobado ayer se agreguen estas palabras "ó sean Lp. 50", se servirán manifestarlo.

—Así lo resolvió la honorable Cámara en votación ordinaria.

El señor **Presidente**.— Quédame por consultar lo propuesto por el honorable señor Irigoyen, para que este dictamen vuelva á la Comisión á fin de que lo reforme teniendo en cuenta las ideas expuestas en el debate.

El señor **Carmona**.—¿A la comisión en minoría?

El señor **Elguera**.—Eso era lo que yo iba á pedir, porque el dictamen de mayoría ya se ha aprobado y la Comisión en mayoría no ha estudiado los aumentos propuestos en el dictamen deminoría.

El señor **Presidente**.—Los señores que piensen porque este asunto puestos en el dictamen de minoría.

El señor **del Río**.—¿Por qué se excluye á los demás miembros de la Comisión si pueden quedar comprometidos á dar dictamen, inspirándose en las ideas expuestas en el debate?

El señor **Elguera**.—No está en su derecho el honorable señor del Río al pedir eso. La Comisión Principal en mayoría ha dictaminado por el punto que se le sometió y el señor Coronel Zegarra se separó de la mayoría y formuló las adiciones que ahora se solicita que vuelvan á Comisión.

El señor **Presidente**.—Voy á consultar si vuelve el asunto á Comisión.

Consultada la honorable Cámara así lo acordó.

S. E. levantó la sesión para pasar á secreta por encontrarse en la antesala el señor Ministro de Hacienda, con el fin de continuar la discusión, del proyecto sobre autorización al Ejecutivo para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation.

Eran las 5 y 15 p. m.

Por la Redacción.—

Victor Ayarza

23a. sesión del miércoles 5 de diciemrbe de 1906.

Presidencia del honorable señor doctor Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Moscoso Melgar, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Morey, Menéndez, Olaechea, Puente, Quesada, del Río, Ruiz, Samanez, Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F. y García y Pastor, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor presidente de la hono- comunicando que han sido promulgadas: la ley No. 403, aumentando la partida para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor; y la No. 404, consignando partidas para los haberes de los jefes, oficiales y empleados del Arsenal de Guerra.

Al archivo.

Del señor presidente de la honarable Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que vota Lp. 240 para el haber anual del interventor fiscal de la empresa del muelle y dársena del Callão.

Dispensado del trámite de Comisión á pedido del señor Elguera, á la orden del día.

De los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que crea en la caja fiscal de Lima la plaza de oficial auxiliar del archivero..

De la que vota partidas para el estudio y trazo de la red de vías le comunicación.

De la que divide la sección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento.

De la que aumenta la partida para reorganización de la escuela de serisicultura.

De la que consigna diversas partidas para el servicio telegráfico.

De la que vota Lp. 1,200 para atender á los gastos que ocasionen las maniobras del Ejército.

De la que aumenta en un diez por ciento los haberes del Arzobispo y obispos de la República.

A su antecedentes los anteriores oficios.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego de ingreso del presupuesto general para 1907, q' estaba en mesa para completarse las firmas, pasó á la orden del día por haber transcurrido el tiempo reglamentario sin llenarse el trámite.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas, los siguientes:

De la Comisión Principal de Presupeusto, en el proyecto que vota 4,000 para atender á los gastos de traslación é instalación del personal que debe formar la Corte Superior de Iquitos.

De la misma, en las modificaciones al proyecto sobre reformas en en el ramo de Hacienda.

De las de Hacienda y Comercio, en el proyecto que concede primas á los plantadores de árboles de goma.

De las Principales de Hacienda y de Presupuesto, en el crédito reclamado por la casa José Canevaro é hijos.

De la Principal de Presupuesto, en minoría, sobre aumentos de haber á los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas.

RECONSIDERACION

Del señor Coronel Zegarra, para que se reconsidere lo resuelto en la sesión de ayer sobre el proyecto que vota diversas partidas para el servicio de saneamiento y sanidad en la república.

Fundada por su autor fué aceptada la reconsideración: quedando el proyecto á la orden del día.

PEDIDOS

El señor **Bernales**, que se oficie al señor Ministro de Instrucción, á fin de que, imponiéndose de las exi-

gencias que se tienen con los alumnos del colegio de Guadalupe, para permitírseles presentarse á examen, las que llegan hasta á obligárseles á pagar en esos momentos todas las pensiones atrasadas que adeudan los padres, se sirva dictar algunas medidas que tiendan á zanjar esa dificultad, para que no sean perjudicados esos alumnos, cuyos padres, quizás por escasés de recursos, no pueden atender esa obligación.

El señor **Coronel Zegarra**, después de referir los inconvenientes que hay en el servicio telegráfico de la república, por las constantes interrupciones de las líneas y la irregularidad en la trasmisión de los despachos; pide se pase oficio al señor Ministro de Gobierno para que se sirva dictar las medidas que crea más apropiadas para evitar esas interrupciones y el mal servicio.

S. E. ofreció atender ambos pedidos.

El señor **Elguera**, que la Comisión Principal de Presupuesto no tiene asunto pendiente para informe; pero que sabe que existe en la Comisión de Guerra un proyecto que consigna en el presupuesto Lp. 4,000 para la remonta, y pide se exite el celo de esta comisión para que dictamine á la brevedad posible, á fin de que pueda ocuparse de él la Comisión de Presupuesto.

S. E. suplicó á los miembros de la Comisión de Guerra se sirvieran expedir dictamen á la brevedad posible, porque se trata de uno de los asuntos que debe servir para terminar los pliegos extraordinarios del presupuesto.

El señor **Besada** hace presente que para dictaminar en ese expediente en conciencia, necesita tomar previamente algunos datos; pero que, por su parte, puede emitir el dictamen el resto de la Comisión.

El señor **Ponce** pide que se le dé el término reglamentario para dictaminar en el proyecto de que se trata, que recien se le ha entregado.

El señor **Tovar** indicó que ese expediente, en realidad, recién lo había entregado al señor Ponce, que lo tenía en su poder creyendo que debía dictaminar en él, como miembro de la Comisión de Presupuesto; pero, como en el decreto dice "á las comisiones de guerra y de presupuesto", se pasó á esa comisión.

S. E. dice que del libro de cargos de la Mesa de Partes aparece que el expediente ha sido entregado hace muchos días al presidente de la Comisión de Guerra, y que por esto ha excitado su celo para que dictamine.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba el pliego de ingresos del presupueso general de la República para el año de 1907.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 1o. de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso poner á disposición de VE., para su revisión por el honorable Senado, el dictamen de la Comisión Principal del Ramo, recaído en el adjunto pliego de ingresos del presupuesto General de la República para 1907, que ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, previa aceptación que de las modificaciones en él introducidas, ha hecho el señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, que concurrió al debate.

Dios guarde á VE.

(Firmado.)—**Juan Pardo.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego de ingresos presentado por el Poder Ejecutivo para el próximo año de 1907; y, después de detenido examen pasa á expedir su dictamen en los términos siguientes:

Dicho pliego viene presupuesto con dos millones seiscientas setenta y siete mil quinientas setenta y dos libras, un sol treinta y ocho centavos, arrojando una diferencia por maor ingreso en el presupuesto vigente de Lp. 171,186.55.

Examinando las distintas partidas que contiene el pliego que venimos etsudiando, resulta que vienen aumentadas con relación al presupuesto vigente, las partidas siguientes:

Aduanas marítimas

	Mayor ingreso
Derechos de importación incluso el adicional de 8 por 100 Lp	133.921.284
Derecho de anclaje. .	3358.331
Derechos de inventario.	77.741

Contribuciones

Impuesto á los fósforos.	1841.571
Patentes de Lima y el Callao.	8000 000
Transferencia de tabacos	906.947
Papel de aduanas.. .	9 216
Estanco de la sal...	30,000.000

Muelles fiscales

Producto del de Mollendo.	3500.000

Diversas rentas

Guano para la agricultura nacional. . .	2500.000
Derechos de capitanías (licencias)	4700.000
Derechos de fondeo de 12 centavos.. . . .	3500.000
Derechos fiscales de 20 centavos.	1500 000
Derechos adicional de 10 centavos	3500.000
Derecho del 4 por 100 para montepío.. . .	2000.00
Patente de privilegio.	100.000
Explotación de gomales y terrenos de montaña..	1250.000
Comisos. multas é imprevistos	92.000
Almacenes de cereales en Bellavista . . .,	2000 000

Correos

Sellos postales. . . .	4100.000
Encomiendas postales.	3600.000
Certificados	200.000

Partidas por ingresos nuevos

Reintegros	120.000
Producto del muelle de Pisco.	600.000
Impuestos de serenazgo	7300.000
Bienes nacionales . .	116.000
Auxilio patriótico . .	106.000
Derecho de título . .	346.000

Vienen disminuidas con relación al presupuesto en ejercicio las siguientes:

Aduanas marítimas

Derechos de exportación	0.135
Derechos de muellaje...	0.646
Comisos.	44.550
Derechos de almacenaje	275.385
Multas.	662.013
Productos de fósforos.	96 781
Productos de naipes..	4.433
Producto de sitio ó estadía	234.629

Contribuciones

Impuesto al consumo de los alcoholes.. .	30314.257
Estanco del opio. . .	0.803
Producto de timbres y de registro	0.519
Id. de papel sellado	0.821
Id. a consumo del azúcar.	975.136
Renta del capital movible.	446.989
Alcabala de enagenaciones.	193.105
Papel de multas. . .	0.775
Almacenaje de tabacos	144.000
Contrabandos. . ..	289.143

Diversas rentas

Derechos de faro en el Callao, Supe y Mollendo.	0.997
Multas de policía. ..	2300 000
Estancamiento de bórax, salitre y sales alcalinas..	104.000
Correos, correspondencia de cargo . . .	0.030

Partidas que vienen suprimidas en el proyecto de presupuesto:

Diversas rentas

Internación de alcoholes á Bolivia	10000.000
Correos porte de correspondencia de los seis ministerios de estado y sus dependencias.	2000.000

Todas las demás partidas del proyecto materia de este dictamen figuran con cifras iguales á las del presupuesto vigente.

De lo anteriormente expuesto resulta que el mayor ingreso, incluyendo las partidas nuevas, asciende á Lp. 219,245.194 de las que deduciendo el monto de las partidas

rebajadas y suprimidas que es de Lp. 48,059.139 queda un mayor ingreso efectivo de Lp. 171,186.055 que es la cifra que señalamos al principiar este dictamen.

Como las diferentes partidas de ingresos que figuran en el pliego que venimos estudiando, no son por su propia naturaleza sino provisionales, sujetas en la práctica á aumentos ó disminuciones; vuestra comisión con el fin de aproximarse en cuanto es posible á la exactitud en esa previsión, ha estudiado en las oficinas respectivas lo producido por cada uno de los ingresos en los diez meses que van trascurridos del ejercicio del presupuesto vigente; y como consecuencia de ese estudio y de los documentos que hemos tenido á la vista, creemos conveniente introducir en el proyecto del poder Ejecutivo las modificaciones siguientes:

Aumentos

Partida No. 19.—Producto del impuesto al consumo del azúcar que viene en el proyecto con Lp. 79,000 debe aumentarse en Lp.. . .	1000.000
Id. No. 30.—Producto del estanco de la sal que viene presupuesto en Lp. 130,000, debe aumentarse en.	15000.000
Id. No. 51.—Producto de los talleres de la Penitenciaría, que figuran con Lp.800 debe aumentarse en	200.000
Id. No. 66.—Producto del 3 por ciento del monto anual de la renta de la caja de depósitos y consignaciones, viene presupuesto en Lp. 2500 debiendo aumentarse en.	500.000
Total de aumento Lp.	16,700 000

Rebajas

Partida No. 37.—Guano para la agricultura nacional que viene presupuesta en Lp. 5000 debe rebajarse en	1000.000
Id. No. 38.—Derecho de capitanías (licencias que trae en el proyecto Lp. 6700 debe rebajarse en..	3700.000
Id. No. 43—Entradas consulares en el proyecto con Lp. 50000, debe disminuirse en... . . .	3000.000
Id. No. 52.—Explotación de gomales y terrenos de montaña que viene presupuesta en Lp. 2000, debe rebajarse en... . . .	1250.000
Total de rebaja... Lp.	8950.000

Partida que debe excluirse

Número 47.—Impuesto de serenazgo . . .	7300.000

Con las modificaciones introducidas por aumento, rebaja y supresión de lpartidas, resulta como mayor ingreso sobre la suma propuesta por el Poder Ejecutivo la cifra de Lp. 450 que unidas á las Lp. 2.677.57241438 dan un total por ingresos de Lp. 2.678,022.1.38.

Vuestra Comisión juzga llamar la atención de VE. sobre el error que aparece en el capítulo de "instrucción" aplicándole á los productos departamentales la cifra que corresponde á los municipales ó mojonazgo y viceversa, de manera que el pliego debe de considerar por productos departamentales Lp. 30417.434 y por productos municipales Lp. 75,000.

Como pòr otro lado está sujeto á rectificación el ingreso proveniente del 30 por ciento que se aplica á la instrucción primaria de los ingresos departamentales, cuyos presupuestos no están definitivamente sancionados; al aprobarse esta partida debe ser con la correspondiente salvedad de rectificación.

En mérito de lo expuesto: vuestra comisión opina: que aprobéis el pliego de ingresos del presupuesto general de la república para el año de 1907 con las modificaciones rectificaciones y salvedad de que nos hemos ocupado en el cuerpo de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1906.

(Firmado.—**M. B. Pérez.—R. E. Bernal.— L. Echeandía.— Antonio Larrauri.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Después de discutido extensamente por la honorable Cámara de Diputados con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, ha venido para su revisión por el Senado el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República para el año próximo de 1907, el mismo que ha sido sometido por V. E. al dictamen de la Comisión del ramo, la que lo ha revisado escrupulosamente encontrándolo conforme con los estudios anticipados que había hecho de los cuadros y estados que ha formulado la Dirección del Tesoro, de las rentas fiscales por los diez primeros meses del presente año.

Este examen lo creyó necesario realizar anticipadamente á fin de que una vez que llegase á ocuparse de él no demorase su dictamen en atención á los pocos días que faltan para la clausura del actual congreso extraordinario y en tal sentido, es de parecer que os dignéis aprobar el pliego de ingresos venido en revisión con las modificaciones introducidas por la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados y cuyo monto es de Lp. 2.678,022.1.38 suma que deberá considerarse en el Presupuesto General que comenzará á regir desde el 1o. de enero del próximo año.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1906.

(Firmado).—**J. I. Elguera.— M. T. Luna.—Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.**

El señor Presidente.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de esta Cámara, que opina por la aprobación del pliego de ingresos con las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar su conclusión, fué aprobada.

Se aprueba el proyecto, en revisión, por el que se consigna la partida de 240 Lp. al año, en el Presupuesto General de la República, para el haber anual del interventor fiscal en la empresa del Muelle y Dársena del Callao.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 4 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E. el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, consignando la partida de Lp. 240, en el Presupuesto General de la República, para el haber anual del interventor fiscal en la Empresa del Muelle y Dársena del Callao.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).— **Juan Pardo.**

Comisión Principal de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 240 al año, para el haber del interventor fiscal en la Empresa del Muelle y Dársena del Callao.

Esta partida, que figura en el pliego extraordinario vigente, bajo el número 34, no descansa en ninguna ley; y siendo necesario ese empleo, es justo legalizar dicha partida, por lo que vuestra Comisión opina: que aprobéis el mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 2 de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal**

Ministerio de Hacienda.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:
Consígnase en el Presupuesto General de la República, la suma de doscientas cuarenta libras (Lp. 240), para el haber anual del interventor fiscal de la Empresa del Muelle y Dársena del Callao.
Comuníquese, etc.

Lima, 31 de julio de 1906.
Rubricado por S. E. el Presidente de la República.
(Firmado).—**Leguía.**

El señor **Presidente**.— Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto y procediéndose á votar, fué aprobado.

———

Se aprueba nuevamente el dictamen de las comisiones Principal de Presupuesto, en mayoría, y de Higiene, que piden se apruebe el proyecto en revisión que consigna varias partidas para el servicio de saneamiento y sanidad de la República.

—Se dió lectura á los dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto y de Higiene, publicados en el diario de la sesión de ayer.

El señor **Presidente**.— Se pone en debate los dictámenes de las comisiones Principal de Presupuesto en mayoría, y de Higiene, que opinan porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

El señor **Coronel Zegarra**.—Excmo. señor: Como la Cámara recordará, el proyecto á que me refiero y las partidas que en él figuran pertenecen al pliego de fomento, en el capítulo de Salubridad general. El Gobierno ha propuesto para atender á todos los servicios de ese ramo, una partida de 30 mil libras y para el saneamiento de los puertos de Paita y de Mollendo partidas diferentes.

La Cámara de Diputados ha rebajado la partida de 30 mil libras á diez mil y por cuanto las partidas para el saneamiento de los otros puertos están consignadas en el Pliego extraordinario de Fomento, considera que no es necesario que sean materia de una ley y las pone á un lado: pero la partida para el aumento de la número 4078 B. es la que no ha sido considerada, de modo que ha reducido todo el servicio de saneamiento á una partida de diez mil libras y al aumento de una de las otras partidas.

Esta resolución equivale puramente á que no se cumpla el presupuesto general de la República; porque según los datos que he tomado en el Ministerio de Fomento, con 10 mil libras va á hacer imposible atender al servicio de sanidad, y como este servicio tiene necesariamente que hacerse, hay que echar mano de las partidas de extraordianrois ó trasladar las sumas de otras partidas para este servicio, dejando sin cumplir las otras.

Si estamos, Excmo. señor, tratando de regularizar el presupuesto, no debemos principiar por impedir que este se realice, aprobando lo de la Cámara de Diputados: porque de ese modo el servicio de sanidad tendrá muchas irregularidades.

En cuanto á las partidas para saneamiento de los puertos de Paita y de Mollendo que asegura la comisión de la Cámara de Diputados que están consignadas en el pliego extraordinario de Fomento, es verdad Excmo. señor; pero no por eso es menos cierto que para dar cumplimiento á la ley del 74, toda partida que se consigne en el presupuesto debe estar sustentada en una ley; si no lo hacemos cometemos otra irregularidad.

No hay, pues, motivo para aprobar la forma adoptada por la Cámara de Diputados; se trata del servicio de sanidad en el que están incluidos los lazaretos, como el de Catacaos por ejemplo, que son indispensables porque la peste hace más de dos meses que ha recrudecido en ese pueblo y el Gobierno para impedir que se desarolle en otros lugares, ha ordenado ya lo conveniente. Hace pocos días llamé la atención del señor Ministro á fin de que el señor Prefecto de ese departamento procediera con la actividad debida para evitar la extensión de la epidemia y ya se le han comunicado las órdenes terminantes correspondientes.

Es necesario tener los fondos suficientes para hacer frente á todo esto; hay necesidad de principiar á construir barracas y es preciso también mantener la conservación de los diferentes lazaretos en la

República. ¿Cómo podemos atender á esos gastos si principiamos por cortar en dos tercias partes la partida? Yo pido, pues, que se vote de nuevo el proyecto, para que se apruebe esa partida en la forma en que la ha presentado el Gobierno; para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo, porque éste es un asunto hasta de carácter internacional; en el Congreso Pan Americano se han ocupado ya de la manera de higienizar los puertos de las Repúblicas Sud Americanas y de Norte América. Los Estados Unidos, viendo que el puerto de Guayaquil era el foco de la fiebre amarilla, ofreció al Gobierno del Ecuador encargarse del saneamiento de este puerto y ese Gobierno ha aceptado la propuesta.

Luego, pues, si estamos viendo la importancia que tiene esto ¿por qué cortamos estos gastos, para que después se establezca la irregularidad de siempre, de echar mano á otras partidas, dejándolas sin ejecución.

Pido, pues, que la Cámara vote la partida de saneamiento y salubridad en la forma en que la ha presentado el Gobierno.

El señor **Capelo**.— Siento mucho oponerme á lo solicitado por el H. señor Coronel Zegarra. Si se ha aceptado la reconsideración, quiere decir que la Cámara no desea proceder de ligero y ha reabierto la discusión para tener perfecto conocimiento del asunto, nada más.

Entrando ahora al fondo de la cuestión, no he visto que el señor Coronel Zegarra haya dado otra razón, en favor de la partida para el saneamiento de poblaciones en la República, que el hecho simplemente de que de tal manera ha venido consignada esa suma, y que la peste bubónica ha aparecido en Lima. Yo me pregunto ¿que significa este cuerpo de sanidad que durante cinco años mantiene la peste bubónica en la República, con descrédito del Perú en el extranjero, porque lo hace aparecer como un país inhabitable en donde la peste bubónica y la viruela se han establecido de una manera permanente?, porque si aquí tenemos la bubónica y la viruela, es este un país inhabitable; y si se sigue sosteniendo, por conveniencia de unos cuantos, la existencia de esas epidemias en la forma alarmante que se les atribuye, se hace una propaganda imposible y dañosísima á la República: resulta que unos de los países más sanos de Sud América es considerado como uno de los más enfermos, más insalubres. Y todo esto porqué. Porqué dá lugar á que se voten mil seiscientas libras al año y digo que se vota ese dinero, porque hasta ahora no he visto que se haya tomado una sola medida que signifique el mejoramiento de la salubridad pública del Perú; si no fuese así si ese cuerpo de sanidad con todos los dineros que se han gastado algo hubieran hecho en ese sentido, ya debería haberse desterrado, en cinco años, siquiera de Lima, la peste bubónica, pues ni aquí en la capital, donde tanto dinero se ha gastado en la bubónica no sólo por el Gobierno, sino también por la municipalidad, no se ha conseguido en lo absoluto hacerla desaparecer.

Y si esto sucede en la capital de la República, donde la acción de la autoridad central se hace sentir de un modo más inmediato, qué no sucederá en esos lugares apartados como Mollendo y Piura, alejados de la capital, donde basta que á un médico sanitario le convenga que la peste exista para que élla se haga inexpugnable, pues aún que no existiese la bubónica le basta aplicar unas cuantas inyecciones para importarla.

¿Qué medidas se han tomado para mejorar la situación sanitaria del Perú, que apesar de ser, como he dicho., uno de los países más sanos de Sud América, resulta ahora, por obra y gracia de las autoridades sanitarias, uno de los países más malsanos de la tierra?

Cuando estábamos bajo el peso de este gravamen de 1600 libras, hubo un regidor municipal que tuvo la felisísima idea de proponer que cesara esta broma porque no puede llamarse otra cosa; pasó el asunto á informe de la sección respectiva y el Gobierno decretó que cesara y cesó, como por encanto, la peste bubónica. Esta es la verdad Excmo. señor; nosotros hemos visto, por acción de un decreto del Gobierno cesar esa peste, y en consecuencia, quitar esa barrera infame que se ponía á todos los que tenían la desgracia de desembarcar en el Callao, porque se les hacía vacunar por la fuerza, se les aislaba, se les metía en un tubo de 120 grados de temperatura, para desin

fectarlo, y hasta se les quemaba la ropa (risas).

Cuanto daño y arbitrariedad es posible hacer lo hemos contemplado durante cinco años, con un aguante, humildad y paciencia imposibles de calificar. Felizmente hubo un hombre de sentido práctico que dijo basta de esto y cesó; y ahora, cuando traduciendo ese sentido práctico que es el del Perú entero, la Cámara de Diputados con ese espíritu de prudencia y equidad mal entendida que siempre se tiene para luchar contra el mal, se limita á reducir á Lp. 10,000 lo que debía reducirse á cero, se pretende que volvamos á poner esas 30 mil libras. A mí me parece que aún la partida de 10 mil libras es demasiado, y que, si en realidad, la peste bubónica viniera, el Gobierno tendría franco el paso para decretar no digo 30 mil libras sino un millón de libras. si necesario fuese; pero es preferible que sea un acto extraordinario que conmueve á la sociedad el que obligue á hacer ese gasto, y no que lo incrustemos como una partida ordinaria, diciendo con eso ante el país y ante el mundo entero, que la bubónica en el Perú, es una cosa ordinaria como el sevicio judicial el administrativo y los demás.

Creo, pues, que lo más que podemos hacer, es mantener lo aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Coronel Zegarra**.—El honorable señor Capelo opina porque se reduzca la partida sin haber contestado absolutamente á mi argumento, que ha sido también de su señoría, pues su señoría en repetidas ocasiones ha dicho; quiero que el presupuesto sea de verdad, dad, y no de mentira; y yo digo ahora que para que el presupuesto á este respecto sea de verdad, es necesario que no se reduzca esa partida como lo ha hecho la Cámara de Diputados.

Basta, Excmo. señor, recorrer algunas de las cifras que ha citado el señor Ministro, para juzgar si con Lp. 10 mil se puede atender al saneamiento. El número de lazaretos que ha existido en la República es de quince y esos lazaretos no han desaparecido: necesitan mantenerse y conservarse y algunos están en ejercicio y yo pregunto: ¿15 lazaretos se van á sostener con 10 mil libras? ¿Con 10 mil libras se va á atender al saneamiento de la capital de la República, que el año pasado llegó á costar 12,820 libras? Nó, excelentísimo señor; sólo el lazareto de Guí tiene un gasto al año de 2400 libras, y no es posible sostener que en una partida de Lp. 10 mil caben los gastos de saneamiento.

Que se diga que el Gobierno debe tener cuidado en los gastos y hacer las economías posibles, está bien, pero que cumpla el presupuesto dentro de ese límite, es imposible.

Yo me acuerdo que cuando la peste bubónica se declaró en Paita hubo necesidad de acudir inmediatamente con 500 libras mensuales y además de este gasto, que tuvo que hacerse durante seis ó siete meses, se verificó otro crécido para atender á la expropiación de las propiedades que se quemaron para destruir los focos de la peste.

Luego, pues, si no es posible hacer el servicio de sanidad dentro de las 10 mil libras, yo desearía saber ¿cómo se puede sostener que el presupuesto va á ser una verdad introduciendo esa reducción

El señor **Capelo**.—Yo contestaré solamente un punto.

El honorable señor Coronel Zegarra se funda en que el presupuesto sea una verdad; pero no hay inconveniente en que sea verdad y dejar de consignar una partida que no podemos aceptar que sea ordinaria, porque el Perú no puede aceptar que sea ordinario mantener en la República la peste bubónica; está bien que el Ecuador mantenga como ordinaria la fiebre amarilla en Guayaquil, mientras no le supriman los pantanos que rodean la ciudad pero nosotros no estamos en ese caso.

Es demasiado 10 mil libras; y la verdad del presupuesto no se altera por no poner suma mayor, porque si de verdad viniese la peste bubónica el Gobierno tiene franco el camino para gastar lo que sea necesario para expulsarla.

La verdadera peste bubónica es una nube de empleados que todos los conocemos perfectamente, y, ni tres millones de libras bastarían para satisfacer los deseos de esa nube. Yo en lo que me fijo es en el descrédito que significa para el país el consignar en su presupuesto una partida de ingresos para la bubónica,porque eso quiere decir que la bubónica es una cosa ordinaria en el

Perú, y que se necesita votar una partida para su sostenimiento.

Convendrá conmigo, pues, el honorable señor Coronel Zegarra que esa cuestión del presupuesto á que se ha referido su señoría no viene para nada al asunto en debate.

El señor **Coronel Zegarra**.—Yo no puedo aceptar, Excmo. señor, que la partida de saneamiento quiera decir de bubónica, parece que su señoría no quiere distinguir las diferencias resaltantes que hay entre una y otra cosa: cuando se procede al saneamiento de una población no es porque precisamente haya en ella la peste bubónica, cabalmente hay partidas de saneamiento para poblaciones que nunca han sido visitadas por la peste bubónica y si no se ha hecho el saneamiento de muchas poblaciones, es porque no ha alcanzado la partida destinada á la higienización de muchas de ellas.

Felizmente nuestro clima no ha permitido el desarrollo de la peste bubónica, como ha pasado en otros países en que para combatir ese flajelo se ha tenido que invertir millones.

Nosotros tenemos en nuestro litoral pestes q' nos causan mayor daño q' la bubónica, por ejemplo la tisis que causa todos los años doble y aún triple número de víctimas que el que ha ocasionado la peste bubónica.

Con motivo de haberme ocupado de estudiar el saneamiento de la población de Paita, he adquirido el conocimiento de los enormes gastos que requiere el servicio de saneamiento de las poblaciones; y felizmente en el seno de la Cámara hay varios profesionales q' tienen conocimiento de los gastos que demanda este servicio y á quienes apelo para que se sirvan ilustrar á la Cámara á fin de que se convenza de que no es excesiva esta partida.

Como ilustración desearía que se leyera la nota que vino del ministerio y que se extiende largamente sobre este asunto.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Coronel Zegarra**. Ya ve la honorable Cámara que los gastos de saneamiento se refieren no solamente á lo que se invierte en empleados y edificios sino que se extiende hasta dotación de agua potable de las poblaciones y otros muchos gastos de higienización, que en su mayor parte son obras públicas; así tratándose del saneamiento de la población de Paita, se ha tenido que entrar en multitud de obras y á todos esos gastoos no es posible atender con una partida pequeña, colocada en el presupuesto general de la República; hay necesidad de votar la cantidad necesaria para no tener que tomar de otras partidas, haciendo supresiones á fin de que se haga un presupuesto de verdad.

Yo insisto, Excmo. señor, en que subsista esa partida en la forma en que ha venido consignada por el Gobierno, porque está perfectamente justificada.

El señor **Elguera**.—Bueno sería que se diera lectura al dictamen de la Comisión de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados, porque se funda también en el dictamen de la Comisión de Higiene del Senado.

El señor Secretario (leyó).

El señor **Coronel Zegarra**.—Pido Excmo. señor, que se lea también el dictamen de la Comisión de Higiene de la honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario** (leyó).

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por cerrado el debate, se procedió á votar los dictámenes que opinan por que se apruebe el proyecto venido en revisión, y fueron nuevamente aprobados.

El señor **Presidente** —Estando en la antesala el señor Ministro de Hacienda, se levanta la sesión para pasar á secreta.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la redacción

Belisario Sánchez Dávila.

24a. Sesión del jueves 6 de diciembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. Sres. Senadores Carmona, Alvarez Calderón, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Irigoyen, Lama, López, Llosa, Morey, Menéndez, Navarrete, Pastor, Peralta, Ponce, Puente, del Río, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A.,

Ward F., García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, con las siguientes observaciones:

El señor Tovar que no ha dicho, como dice el acta, que retuvo el expediente sino que lo había recibido del señor Elguera para entregarlo á la Comisión de Guerra.

El señor Samanez, que como Presidente de la Comisión de Guerra, desea dejar constancia en el acta que había dictaminado en ese asunto y que remitió el expediente á sus compañeros, los que le dijeron que dictaminarían; de manera que por su parte está despachado el dictamen hace días.

El señor **Elguera**: Que en el acta se dice que se aprobó el pliego de ingresos del presupuesto general con las modificaciones venidas en revisión; pero que hay que agregar allí "y las salvedades", porque en la otra Cámara se ha observado, con razón, que ha invertido la aplicación de dos partidas.

S. E. manifestó á SSa. que la conclusión del dictamen se encontraba copiada en el acta.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, enviando una relación de las leyes y resoluciones legislativas promulgadas por ese despacho, sancionadas en las legislaturas ordinaria y extraordinaria del presente año.

Con conocimiento de la honorable Cámara, al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que ese despacho ha comunicado á la Secretaría del Congreso la promulgación de varias leyes expedidas en las legislaturas ordinaria y extraordinaria del presente año.

Con conocimiento de la honorable Cámara, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que aumenta el haber de varios empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dispensado del trámite de Comisión, á pedido del honorable señor Elguera, á la orden del día.

Del mismo, enviando en revisión el proyecto recaído en la consulta formulada por el Ejecutivo, acerca del cumplimiento de la ley número 256, sobre prescripción del pago de contribuciones.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo comunicando que esa Cámara ha aprobado las adiciones 2a. y 4a. y desechado la 1a. y 3a., introducidas por el Senado en el proyecto sobre aumento de haberes á algunos empleados de correos.

Dispensado del trámite de Comisión, á pedido del señor Elguera, á la orden del día.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley que vota varias partidas para el sostenimiento de las plazas que se crean en el ramo de correos.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en las siguientes leyes:

En la que vota Lp. 5,000 anuales para el fomento de la inmigración.

En la que aumenta varias partidas para nivelar los haberes de los empleados del Ministerio de Guerra y Marina con los del de Gobierno.

En la que autoriza al Ejecutivo para la reforma y organización de las aduanas.

En la que destina fondos para la refección del local de la Sociedad de Auxilios Mútuos de Huarás y compra de otro para la de Carás.

En la que aumenta en un 10% los haberes de los empleados de los ramos de correos y telégrafos.

En la que vota varias partidas para aumentar el haber de algunos empleados del Ministerio de Fomento.

En la que consigna varias partidas para nuevas plazas en el ramo de telégrafos.

De la Principal de Hacienda, en la autorización al Ejecutivo para acuñar 1.500,000 soles en moneda nacional de plata.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Pasaron á la orden del día, por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite los siguientes dictámenes, que quedaron en mesa:

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 4,000 para atender á los gastos de traslación é instalación del personal que debe formar la Corte de Iquitos.

De la misma, en las modificaciones al proyecto sobre reformas en el ramo de Hacienda.

De las de Hacienda y Comercio, en el proyecto que concede primas á los plantadores de árboles de goma.

De las Principales de Hacienda y de Presupuesto, en el crédito reclamado por la casa José Canevaro é hijos.

Quedó en mesa, por estar con firmas incompletas, el dictamen de las Comisiones Principales de Gobierno y de Presupuesto, en las adiciones al proyecto sobre separación de las oficinas de correos de las de telégrafos.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fueron aprobadas las siguientes redacciones:

Aumentando en un 10 por ciento el haber de los empleados de los ramos de correos y telégrafos.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la le siguiente:

Art. 1o.—Auméntase en un 10 por ciento el haber de los empleados de los ramos de correos y telégrafos, con excepción de aquellos que hayan sido aumentados por leyes especiales expedidas en la actual legislatura extraordinaria no entendiéndose por aumentos las nivelaciones de sueldos que á empleados de igual gerarquía se hayan hecho en dichas leyes para igualarlos á los de su clase.

Art. 2o.—Toda fracción menor de un sol que resulte en este aumento deberá considerarse como un sol en el presupuesto general de la república.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero. J. A. de Lavalle.

Nuevas partidas en el ramo de telégrafos

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego de Gobierno del presupuesto general, ramo de telégrafos, las siguientes partidas:

Sección de líneas

		Al mes	Al año
Para un inspector encargado de la vigilancia de las líneas telegráficas del sur..	Lp.	17.0.00	204.0.00

Centro telegráfico de Piura

Oficina de La Tina

Para un telegrafista de la frontera del Ecuador, frente al Macará, en el lugar denominado La Tina.		6.2.50	75.0.00

Oficina de Suyo

Para un telegrafista		8.7.50	105.0.00
Para un reparador..		4.0.00	48.0.00

Centro telegráfico de La Libertad

Oficina de Pacasmayo

Para un ayudante	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00

Oficina de Tembladera

Para un telegrafista	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00

Centro telegráfico de Cajamarca

Oficina de Contumazá

Para un telegrafista	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00

Oficina de Cajamarca

Para un ayudante	6.2.50	75.0.00

Centro telegráfico de Casma

Oficina de Chao

Para un telegrafista	8.0.00	96.0.00

Centro telegráfico de Lima

Oficina de de Canta

Para un telegrafista	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00
Para un conductor	1.0.00	12.0.00

Oficina de Yangas

Para un telegrafista	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00

Oficina de Santa Ana

Para un telegrafista	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00

Oficina de Ancón

Para un telegrafista..	6.2.50	75.0.00

Centro telegráfico de Puno

Oficina de Nnñoa

Para un telegrafista.	6.2.50	75.0.00

Oficina de Santa Rosa

Para un telegrafista.	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00

Centro telegráfico de Arequipa

Oficina de Pampacolca

	6.2.50	75.0.00
Para un telegrafista.	4.0.00	48.0.00

Para un reparador	1.0.00	12.0.00
Para un conductor		

Centro telegráfico de Ica

Oficina de Nazca

Para un telegrafista.	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00
Para un condúctor	1.0.00	12.0.00

Centro telegráfico de Apurimac

Oficina de Huancarama

Para un telegrafista.	6.2.50	75.0.00
Para un reparador	4.0.00	48.0.00

Gasto de material

Para el correspondiente á estas oficinas..	35.0.00	420.0.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Aumentando el haber de los empleados del Ministerio de Guerra y Marina.

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntanse las siguientes partidas para nivelar los haberes de los empleados del Ministerio de Guerra y Marina con los que disfrutan los de igual categoría en el Ministerio de Gobierno.

	Al año
Para el contador . .	Lp. 36.0.00
Para el contador auxiliar	60.0.00
Para el amanuense el auditor de guerra	12.0.00
Para el director de guerra	60.0.00
Para aumentar una libra á cada uno de los 2 amanuenses de la sección primera . .	24.0.00
Para aumentar una libra á cada uno de los dos amanuenses de la sección segunda.	24.0.00
Para el director de Marina..	60.0.00
Para aumentar una libra al mes al amanuense de la Dirección de Marina. ..	12.0.00
Para aumentar una libra á cada uno de los dos amanuenses del Archivo y Mesa de Partes.	24.0.00

Artículo 2o.—Consígnese en el pliego de Guerra las partidas siguientes en calidad de gratificación de diez por ciento sobre los sueldos actualmente asignados á las plazas y servicios que á continuación se indican:

	Al año
Para dos generales de División.	Lp. 1059.60
Para los generales de brigada.	294.0.00
Para la Escuela Militar...	1.355.4.00
Para la Escuela Naval	285.1.20
Para la Escuela Superior de Guerra. . .	257.4.00
Para la Escuela Superior de Tiro	318.6.00
Para el Estado Mayor del Ejército	482.4.00
Para la zona Militar.	984.00

Para el Ejército Activo.	3413 3.00
Para la Sanidad Militar y Naval . . .	224.0 00
Para la Intendencia General de Guerra.	490.2.00
Para los contralmirantes	126.0·00
Para los visitadores de capitanías . . . , . .	24.0.00
Para los capitanes de puerto	635.1·00
Para el trasporte "Constitución" . .	249.9.60
Para el trasporte "Chalaco"	124.5·60
Para la lancha "Cahuapanas"	106.8.00
Para la lancha "Iquitos"	84.6·00
Para la lancha "Francisco Pizarro" . .	75.6.00
Para la lancha "América"	121.2·00
Para la Escuela Náutica de Paita. .. .	9.6.00
Para las dependencias del ejército .	219.6·00
Para el Consejo de Oficiales Generales . .	143.0.00
Para la lancha "Amazonas"	85.2·00
Para el trasporte "Iquitos"	202.3.20
Para el crucero "Lima"	267.4·80

Artículo 3o.—Auméntase la gratificación de embarcados de que disfrutan los jefes y oficiales de la Marina Nacional en las siguientes cifras mensuales.

A los capitanes de navío, en	3.0·00
A los capitanes de fragata, en.	2.0.00
A los capitanes de corbeta, en	1.5·00
A los tenientes primeros, en.	1.1.00
A los tenientes segundos, en	0.9·00
A los alféreces de fragata, en..	0.8.00
A los guardias marinas, en...	0.8·00

Artículo 4o—Además de la gratificación de 10 por ciento acordada al Contador General de la Intendencia de Guerra, percibirá éste mensualment otra de 2.5.00

Dada, tc·

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión·

Lima, etc.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J· A. de Lavalle.

Refección del local de la sociedad de artesanos de Huaraz.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las partidas números 33 y 34 del presupuesto departamental de Ancachs para 1904, ascendentes á la cantidad de 440 libras, no han tenido aplicación;

Que se halla disponible, así mismo la suma de 140 libras, tres soles cincuenta centavos, de la partida número 3 del mismo presupuesto para 1905;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Distribúyase el total de ambas sumas, ó sea quinientas ochenta libras, tres soles, cincuenta centavos en esta forma: trescientas con destino á la refección de la casa adjudicada por el congreso á la Sociedad de Auxilios Mútuos de artesanos de Huaraz; y doscientas ochenta libras tres soles, cincuenta centavos, destinada á adquirir un local propio para la sociedad de Artesanos de Auxilios Mútuos de Caraz.

Art. 2o.—La refección á que se refiere el artículo anterior se efectuará bajo la vigilancia del Ministerio de Fomento.

Art. 3o.—La suma adjudicada á Caraz se entregará á su concejo provincial, el que comprará el edificio y lo pondrá á disposición de la mencionada sociedad.

Verificada la entrega, cesará toda intervención or parte del municipio.

Art. 4o.—En dicho local no podrá celebrarse reunión alguna de carácter político.

Art. 5o.—Para ser presidente de las instituciones á que la presente ley se refiere, es indispensable ser artesano con taller abierto y actual celebrarse reunión alguna de caeste sentido el artículo 2o. de la ley de 17 de octubre de [illegible].

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1906.

J. J. Reincso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Lp. 5,000 para fomento de la irrigación.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la república la suma anual de cinco mil libras para el fomento de la inmigración.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

J. J Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Reforma de aduanas

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, sin alterar las tarifas vigentes, haga las reformas que estime necesarias en el sistema y la organización de las aduanas, á fin de mejorar su servicio y acelerar sus operaciones.

Artículo segundo.—Para los gastos que esta reforma ocasione, el Poder Ejecutivo dispondrá del monto de las partidas consignadas en el Presupuesto General para el servicio de aduanas; y si él no fuera bastante podrá emplear las sumas que, á su juicio, sean indispensables para el objeto..

Artículo tercero.—El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso, en las primeras sesiones de la próxima legislatura ordinaria, del uso que haya hecho de esa autorización, presentando á la vez una tarifa de derechos específicos y una nueva escala de sueldos de los empleados de aduana, que se halle en relación con la labor y responsabilidad de cada empleado.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1906.

J. J Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Nuevas partidas en el ramo de Fomento.

Comisión de Redacción.

El Congreso.

Artículo único.—Consígnase en el pliego de fomento del presupuesto general de la República, las siguientes partidas.

	Al año
A.—Para aumentar el haber del ingeniero de estado encargado de las labores relacionadas con el ramo de aguas, al mes, cinco libras. . . . . . . .Lp.	60.000
B—Para aumentar el haber de los otros tres ingenieros de estado, á razón de diez libras mensuales cada uno, al mes treinta libras..	360.000
C.— Para aumentar el haber de los ificiales archiveros de los ramos de fomento y obras públicas á razón de cinco libras mensuales cada uno al mes diez libras.... .	120.000
D.— Para aumentar el haber del contador del Ministerio de Fomento, al mes tres libras.	36.000
E.— Para aumentar el haber del contador auxiliar del mismo ramo al mes, siete libras...	84.000
F.— Para aumentar el haber del jefe de la sección de aguas é irrigación, al mes tres libras.	36.000
G.—Para aumentar el haber de los dieciocho amanuenses de las direcciones de fomento y obras públicas á razón de una libra mensual cada uno, al mes, dieciocho libras	216.000

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Dada, etc.

Lima, 3 de diciembre de 1906.

J. J Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Votando varias partidas para la construcción de los caminos de

"Tres Cruces" á "Cosñipata" y de Moyobamba a Balzapuerto.

Se aprueba el proyecto venido en revisión.

Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 6 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á VE. para su revisión por el honorable Senado,, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se consigna en el presupuesto general de la República dos partidas de Lp. 1.500 cada una para la continuación de los caminos de "Tres Cruces" á Cosñipata y de Moyobamba á Balzapuerto, el cual ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

Adjunto también á VE. el oficio de remisión del aludido proyecto.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Votando partidas

Ministerio de Fomento.

Lima, 3 de octubre de 1906.

Señoes Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Para atender á la continuación de los trabajos de construcción de los caminos de Tres Cruces á Cosñipata y de Moyobamba á Balzapuerto, se requiere contar en el año próximo con la suma de L. 1.500 por lo menos, para cada uno de ellos; pues de otra manera quedarían inconclusos y sin resultado provechoso los fondos de rentas generales ya invertidos en esas obras.

Para la conclusión del camino de Tres Cruces á Cosñipata se requieren según el presupuesto aproximado formulado por el ingeniero Goering Lp. 2,300; pero como solo parte de ese trabajo se ejecutaría durante el año próximo, estimo que se invertirían unas Lp. 1500..pudiendo consignarse el resto en el presupuesto para 1908, si fuere necesario.

Para satisfacer esta premiosa necesidad, se ha consignado en el proyecto de presupuesto, presentado á esa honorable Cámara, las dos partidas de Lp. 1.500 cada una, necesarios para esos caminos que son las mismas á que se refiere el proyecto de ley, que para sustentarlas legalmente, tengo el agrado de remitir á USS. HH. para los fines consiguientes.

Delfín Vidalón.

El Congreso etc.

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar los caminos de Tres Crúces á Cosñipata y de Moyobamba a Balzapuerto.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el presupuesto general de la República las siguientes partidas:

Para la continuación del camino de Tres Cruces á Cosñipata.	Lp. 1.500
Para la continuación del de Moyobamba á Balzapuerto ...	.1.500

Dada etc.

Lima, 3 de octubre de 1906.

Delfín Vidalón.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se vote en el presupuesto general de la República para el año próximo la suma de Lp. 1.500, para la continuación de Tres Cruces á Cosñipata, y otra suma igual, para la continuación del camino de Moyobamba á Balzapuerto.

Abundando vuestra comisión en las mismas razones que han determinado al Poder Ejecutivo á presentar dicho proyecto y á los cuales figuran en la nota de remisión, opinamos porque aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1906.

M. B. Pérez.— L. Echeandía.— Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Aprobado por la Cámara de Diputados ha venido para su revisión por el Senado el proyecto del Poder Ejecutivo que dispone que en el pliego respectivo se consignen dos partidas de Lp. 1.500 cada una, para atender con ellos á la continua-

ción de los caminos de Tres Cruces á Cosñipata y de Moyobamba á Balzapuerto.

La importancia de los caminos cuya ejecución se trata de llevar adelante fué demostrada cuando se discutió la ley que originó su iniciación, y no sería razonable abandonarlos cuando ya se han practicado casi en su totalidad.

Vuestra comisión Principal de Presupuesto, es de sentir, por lo tanto que prestéis también vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1906.

J. I. Elguera.— E. Coronel Zegarra.— M. T. Luna.— J. F. Ward.— Agustín Tovar.

—Sin debate se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

"Consígnese en el presupuesto general de la República las siguientes partidas:

"Para la continuación del camino de Tres Cruces á Cosñipata, Lp. 1500.

Para la continuación del de Moyobamba á Balzapuerto Lp. 1500..

Prefectura y Subprefectura del Departamento de San Martín.
Se aprueba el proyecto en revisión

Lima, 16 de outubre de 1906.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á V. E. en copia el dictamen de la comisión Principal de Presupuesto aprobado por la H. Cámara y recaído en los adjuntos proyectos del Poder Ejecutivo, sobre presupuesto de la prefectura y subprerectura del nuevo departamento de San Martín; de las sumas que se necesitarán para el personal y material de las fuerzas de policía del mismo territorio y de la planta de empleados, con sus respectivos haberes, para el servicio postal y telegráfico del citado departamento.

Incluyo además á V. E. los oficios de remisión de los aludidos proyectos.

Dios guarde á V. E.
Juan Pardo.
Lima, 28 de setiembre de 1906.

Señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Para los fines á que haya lugar remito á esa honorable Cámara el oficio No. 114 de 25 de setiembre actual del ministerio de gobierno con el proyecto de presupuesto de la prefectura y subprefectura del nuevo departamento de San Martín las cantidades que en globo se necesitarán para el personal y material de las fuerzas de policía del mismo territorio y la planta de empleados con sus respectivos haberes para el servicio postal y telegráfico.

Dios guarde á US. HH.
A. B. Leguía.

Ministerio de Gobierno.
Lima, 25 de setiembre de 1906.

Señor presidente del consejo de ministros y ministro de estado en el despacho de hacienda y comercio.

Me es grato pasar á manos de US. el proyecto de presupuesto de la prefectura y subprefectura del nuevo departamento de San Martín, las cantidades que en globo se necesitarán para el personal y material de las fuerzas de policía del mismo territorio y la planta de empleados con sus respectivos haberes para el servicio postal y telegráfico, á fin de que US. se digne pasarlos al Poder Legislativo para que los tome en consideración al sancionar el presupuesto general de la república para el próximo año.

Al formular el primero de los documentos referidos he tenido en cuenta la última ley promulgada el 4 del que cursa, creando el departamento de San Martín y en la que se fija para las autoridades políticas y administrativas de esa sección territorial, la misma escala de sueldos que rige en el departamento de Cajamarca; pero debo advertir á US. que los subprefectos del último departamento nombrado perciben mensualmente como haber £ 18 y que los de Moyobamba, Huallaga y San Martín gozan de sueldo mayor, esto es £ 25, por las circunstancias especiales que concurren tratándose de funcionarios de esas apartadas regiones.

US. se dignará llamar la atención de las honorables Cámaras para que se sirva resolver al respecto.

Dios guarde á US.

Hernán Velarde.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Presupuesto de la prefectura y subprefectura del nuevo eapartamento de San Martín.

	Al mes	Al año
Para el prefecto. ..	£ 40	£ 480
Para un secretario..	10	120
Para un amanuense auxiliar de la secretaría.	5	60
Para un oficial archivero y de partes.	5	60
Para un amanuense.	4	48
Para un ayudante teniente	6	72
Para un portero por tapliegos.	1	12
Subprefecturas		
Para los subprefectos de Moyobamba, Huallaga y San Martín, cada uno, al mes 18 libras	54	648
Para un amanuense archivero de cada una de las subprefecturas, al mes 3 libras.	9	108
Gasto material		
Para útiles de escritorio y alumbrado de la prefectura..	2	24
Para oimpresión del "Registro Oficial" y gastos de imprenta.	5	60
Para útiles de escritorio y alumbrado de las tres subprefecturas, cada una al mes una libra..	3	36

Una rúbrica.

Es copia.

León.

Ministerio de Gobierno.

Departamento de San Martín

(Ramo de policía

	Al mes Lp.	Al año Lp.
Para el personal de las fuerzas de policía . .	431.9.00	5.182.8.00
Para material de las mismas. . .	53.5.73	642.8.80
Total. . .	485.4.73	5.825.6.80

Lima, 19 de setiembre de 1906.

Una rúbrica.

Es copia.

Lima, 16 de octubre de 1906.

León.

Coreros y Telégrafos del Perú.

Dirección general.

Presupuesto del distrito postal de Moyobamba cuya oficina central debe volver á ocupar el rango de administración principal por efecto de estar radicada en la capital del nuevo departamento de San Martín.

	Al mes
Para un administrador principal.	£ 12.0.00
Para un oficial primero interventor.	5.0.00
Para un portero.	8.00
Para un administrador subprincipal de Yurimaguas.	2.5.00
Para un receptor de Rioja	0.5.00
Para un receptor de Lamas..	0.5.00
Para un receptor de Tarapoto..	0.8.00
Para un receptor de Zapesca..	0.5.00
Para un receptor de Balsapuerto	0.8.00
Para un receptor de Barranca (Alto Marañón)	0.5.00
Para un receptor de Habana	0.5.00
Para un receptor de Calzada	0.5.00
Para un receptor de Soritor	0.5.00
Total.	Lp 25.4.00

Todas estas oficinas deben rebajarse del presupuesto del distrito postal de Iquitos en que aparecen considerados en el presupuesto general vigente.

Una rúbrica.

Es copia.

Lima, 16 de octubre de 1906.

Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Ministerio de Gobierno ha remitido á V. E. por conducto del de Hacienda, el proyecto de presupuesto de la prefectura y subprefectura y ramo de correos del distrito de Moyobamba del nuevo departamento de San Martín, para los fines á que hubiese lugar.

Como la ley de creación de este nuevo departamento, dice que para el servicio político y administrativo del departamento de San Martín regirán los haberes que para el departamento de Cajamarca; vuestra Comisión, tendrá buen cuidado de señalar á los empleados de dicho departamento, el haber correspondiente en conformidad con dicha ley.

Pero desde ahora surgen las dificultades siguientes:

En primer lugar, la de que, conforme al presupuesto vigente, los subprefectos de Moyobamba, Huallaga y San Martín, gana cada uno al mes 25 libras y que si se les aplicase la ley de creación del departamento de San Martín llegaría á ganar Lp. 18 que es lo que ganan los subprefectos de Cajamarca menos el de Jaen que gana Lp 25, sucediendo lo mismo con los amanuenses archiveros de cada una de dichas subprefecturas, que ganan actualmente Lp. 8 mensuales y y que conforme al presupuesto de Cajamarca ganarían Lp. 3.

De otro lado, para el servicio de correos, que no obedece á régla fija, no sería posible aplicar al departamento de San Martín los sueldos del departamento de Cajamarca que en la generalidad de los casos son inferiores á los empleados de dicho nuevo departamento.

Vuestra Comisión cree que deben mantenerse para el departamento de San Martín los sueldos mayores del presupuesto vigente; por lo que os propone que aprobéis el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El sueldo de los subprefectos de Moyobamba, Huallaga y San Martín será de Lp. 25 al mes y el de los amanuenses archiveros de cada una de dichas prefecturas el de Lp. 8 mensuales; y

Artículo 2o.—Creáse el nuevo distrito postal de Moyobamba en el ramo de correos, erigiéndose en administración principal la sub-administración principal de Moyobamba, siendo el haber de que disfrutan los empleados de correos de este nuevo distrito postal, el que actualmente disfrutan el administrador subprincipal de Moyobamba y demás empleados de correos de ese departamento.

Dése cuenta.

Lima, 15 de octubre de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.— A. Larrauri.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo en virtud de la ley por la cual se creó el nuevo departamento de San Martín envió á la Cámara de Diputados un proyecto considerando los haberes que deben disfrutar los funcionarios de esta circunscripción, asi como el importe del gasto en el personal y material de las fuerzas de policía.

La H. Cámara Colegisladora después de haber tomado en consideración dicho proyecto lo ha modificado en lo referente al sueldo de los subprefectos de Moyobamba, Huallaga y San Martín en el sentido de que sea de Lp. 25 al mes y el de los amanuenses archiveros de esas subprefecturas de Lp. 8 mensuales.

También estima necesaria la creación del nuevo distrito postal de Moyobamba, erigiendo en administración principal la sub-administración de esa ciudad, estableciendo el haber de los empleados de ese nuevo distrito en la misma suma que actualmente goza el administrador sub-principal de Moyobamba y los demás empleados de correos de ese departamento.

Vuestra Comisión de Presupuesto juzga enteramente correcto lo resuelto por la H. Cámara de Diputados y se adhiere por completo á las modificaciones introducidas en el proyecto que al efecto formuló su Comisión y corre adjunto.

También le parece conveniente que la Comisión Principal de presupuesto de la otra Cámara cuide fijar, cuando se ocupe del estudio del pliego extraordinario respecti-

vo, los haberes correspondientes á los empleados del departamento de San Martín, conformándolos con la ley de la creación de este nuevo departamento que estatuye que los sueldos de los funcionarios públicos de San Martín, serán iguales á los fijados para los de Cajamarca.

En esta virtud, vuestra Comisión Principal de Presupuesto es de sentir que aprobéis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados con las modificaciones por ella introducidas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Está en debate la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, favorable al proyecto venido en revisión.

El señor **García.**—Excmo. señor: Voy á formular una observación á lo aprobado en Diputados. Esa honorable Cámara, cumpliendo un acto de justicia, ha fijado en Lp. 25 el haber de los subprefectos de Moyobamba, San Martín y Huallaga, y en Lp. 8 el de los amanuenses archiveros de esas oficinas, considerando sólo en Lp. 5 el sueldo del oficial archivero y de partes de la prefectura. ¿Cómo es posible que este empleado, de mayor gerarquía, gane Lp. 5 al mes y los amanuenses archiveros Lp. 8? Esta diferencia notable proviene de que sólo se ha tenido á la vista el presupuesto del departamento de Cajamarca, sin haber tomado en cuenta la alteración de los sueldos, tal como lo exigen las necesidades del servicio y la categoría del empleo.

Hay otra observación que voy á formular al dictamen de la Comisión: el sueldo de los empleados de correos de la provincia de San Martín se considera en la misma proporción en que venían figurando en los presupuestos anteriores, sin fijarse que se ha acordado ya á todos los empleados del ramo un aumento de 10 por ciento sobre su renta actual. Justo es, pues, que gocen de igual beneficio los servidores de las oficinas postales del nuevo departamento de San Martín, porque no hay razón alguna para negarles ese aumento, estableciendo con ellos una desigualdad odiosa.

Por esto pido que se vote la partida del oficial archivero y de partes por separado, y que se aumente en un 10 por ciento el haber de los empleados de correos de San Martín.

El señor **Elguera.**—La Comisión ha estudiado el expediente venido en revisión, y su dictamn versa sobre lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados. El honorable señor García está en su derecho de formular las observaciones que acabamos de escuchar, y puede, haciendo uso de su iniciativa, presentar las adiciones que crea convenientes, después de que se apruebe el dictamen en debate.

—Puesto al voto el dictamen, fué aprobado. Su conclusión dice así:

"En esta virtud, vuestra Comisión Principal de Presupuesto es de sentir que aprobéis lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados, con las modificaciones por ella introducidas."

Lp. 1,000 para gastos de instalación de la Corte de Iquitos.—Se aprueba el proyecto en revisión.

El señor **Secretario** leyó:

Lima, 1o. de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es grato poner á disposición de V. E., en copia, para su revisión por el Senado, el proyecto del Ejecutivo pidiendo que se vote en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 1,000 para atender á los gastos de traslación é instalación del personal que debe formar la Corte Superior de Iquitos; así como el dictamen emitido por la Comisión Principal de Presupuesto, y que, en sesión de ayer, ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, y oficio con que fué remitido dicho proyecto.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Lima, 20 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados:

Con fecha 6 de octubre del presente año mandó cumplir el Gobierno la ley número 230, que crea la Corte Superior de Iquitos y señala los haberes que debe percibir su personal y los gastos permanentes de la misma Corte.

En esa ley no se consigna partida para cubrir los gastos de traslación del personal é instalación de la Corte gastos indispensables y de bastante consideración, dada la distancia que hay q' recorrer, el encarecimiento de la plaza en Iquitos y el prestigio que debe rodear al tribunal, tanto por su propia investidura, cuanto porque va á ejercer funciones en lugar tan apartado de la capital de la República.

Cree el Gobierno que la suma de Lp. 4,000 será suficiente para atender á esos gastos, y á fin de que se consigne en el presupuesto para el próximo año la partida respectiva, tengo á honra remitir á esa H. Cámara, con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.

Carlos A. Washburn.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Vótase, por una sola vez, en el pliego extraordinario del ramo de justicia para 1907, la suma de Lp. 4,000, á fin de cubrir los gastos de traslación del personal que debe componer la nueva Corte Superior de Iquitos y de instalación de la misma Corte.

Comuníquese, etc.

Lima, 28 de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Washburn.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se vote en el pliego xtraordinario de justicia para 1907 la suma de Lp. 4,000, destinada á subrir los gastos de trsalación del personal que debe constituir la nueva Corte Superior de Iquitos y para la instalación del mismo tribunal.

Las condiciones personales de dichos funcionarios exigen, como lo manifiesta el Poder Ejecutivo, que ellos emprendan viaje al lugar de su destino por mar y no por la región de los ríos ó por otros caminos del territorio nacional, lo que justifica el gasto propuesto por el Supremo Gobierno para atender á la compra de pasajes en las compañías de vapores.

No habiendo en Iquitos locales apropiados en que pudiera instalarse dicho tribunal, sin hacer modificaciones adaptables á las augustas funciones que van á desempeñar, se impone también la necesidad del gasto para la instalación de ese tribunal, entre los que se incluyen los del correspondiente mobiliario.

La suma propuesta por el Poder Ejecutivo permitirá atender á los gastos de traslación del personal y á los de instalación de la misma Corte, por lo que vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

M. B. Pérez.—A. Larrauri.— L. Echeandía.

H. Senado.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Supremo Gobierno pide al Congreso que se vote en el Presupuesto General de la República Lp. 4,000 para atender á los gastos de traslación é instalación que debe formar la Iltma. Corte Superior de Iquitos, últimamente creada.

Siendo el gasto á que se refiere el proyecto justificado y de necesaria inclusión en el presupuesto próximo, vuestra Comisión de Presupuesto, adhiriéndose á lo expuesto por las que han estudiado del asunto en la Colegisladora, es de parecer que aprobéis el proyecto en revisión, mandando consignar en el pliego extraordinario de justicia del presupuesto general para 1907 la suma de Lp. 4,000, con el fin á que se contrae el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 5 de 1906.

J. I. Elguera.—A. Tovar—J. T. Ward.

—Sin debate se procedió á votar

el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

Aumento de Lp. 500 en la partida para formación y publicación de la Estadística de Aduanas. —Se acordó no insistir.

Se leyeron los documentos que siguen:

Lima, 1o. de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El oficio de V. E. signado con el número 899 fué remitido al estudio de la Comisión Principal de Presupuesto, la que emitió el correspondiente dictamen, que contiene lo siguiente:

"De lo aprobado por la honorable Cámara de Senadores, lo que tiene verdadera importancia son las tres últimas partidas, completamente nuevas, que no pueden considerarse como modificaciones, desde que nada de lo aprobado sobre el particular se le mandó en revisión, sino como verdaderas adiciones, que deben ser revisadas por esta honorable Cámara.

De estas tres adiciones, vuestra Comisión acepta la primera y la última; más no así, por considerar innecesario el gasto, la relativa á las Lp. 500 con que se aumenta la partida existente para la formación y publicación de la Estadística General de Aduanas.

Las modificaciones al proyecto mandado en revisión no merecen que se insista en ellas.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que no insistáis en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Senadores;

2o.—Que, revisando las adiciones, aprobéis el aumento en Lp. 500, destinadas á la impresión de la Memoria del Ministerio, Anexos y Cuenta General de la República; y la de Lp. 111.1.42 para la actuación de las matrículas de patentes de Lima y el Callao; y

3o.—Que revisando también l aprobado por el Senado, rechacéis el aumento de Lp. 500 para la formación y publicación de la Estadística General de Aduanas.

Me es honroso comunicar á V. E. la parte pertinente de dicho dictamen á la revisión de que ha conocido la H. Cámara de Diputados y el texto de las conclusiones aprobadas.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—**Juan Pardo.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La honorable Cámara de Diputados, al conocer de las modificaciones introducidas por el honorable Senado en el proyecto por el que se aumentaban y suprimían algunas plazas en el Ministerio de Hacienda, previo dictamen de su Comisión de Presupuesto, las ha aprobado, á excepción de la partida por la que se aumenta Lp. 500 para la formación y publicación de la Estadística General de Aduanas.

La Comisión informante, aun cuando comprende que con la pequeña suma que hoy se destina á ese servicio no podrá efectuarse convenientemente la publicación de la Estadística de Aduanas, es de opinión que no insistáis en lo resuelto sobre el particular en la honorable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 5 de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—J. F. Ward.

—Sin que ningún honorable representante hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobada.

Aumento de haber á varios empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Se aprueba el proyecto en revisión.

El señor **Secretario** leyó:

Lima, 5 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el H. Senado, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, y en virtud del cual se aumentan los haberes del oficial 1o. de la oficialía mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, el del contador y el de los amanuenses

del mismo, así como el del conserje del archivo de límites.

Incluyo también á V. E. el oficio de remisión del proyecto á que aludo en el presente oficio.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Lima, 5 de diciembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Tengo la honra de remitir adjunto á USS. HH. un proyecto de ley destinado á legalizar las partidas consignadas en el pliego adicional de Relaciones Exteriores para aumentar los haberes que actualmente gozan el oficial 1o. de la oficialía mayor del Ministerio de dicho ramo, el contador, amanuense del mismo y conserje del archivo de límites.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.

J. Prado y Ugarteche.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Auméntase en cinco libras mensuales el haber del oficial 1o. de la oficialía mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Lp. 8 mensuales el haber del contador del mismo Ministerio, para equipararlo al del Ministerio de Gobierno.

Auméntase, asimismo, en una libra mensual el haber de cada uno de los tres amanuenses del mencionado despacho y el del conserje del archivo de límites.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

Prado y Ugarteche.

Comisión Principal de Presupuesto de la H Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Ejecutivo para legalizar las partidas consignadas en el pliego adicional de Relaciones Exteriores, destinadas á aumentar en cinco libras mensuales el haber del oficial primero de la oficialía mayor del Ministerio, en ocho mensuales el del contador y en una libra el de cada uno de los amanuenses y del conserje del archivo de límites; y encontrando justos y equitativos los aumentos propuestos, que vienen consignados en el pliego extraordinario del ramo, os pide que prestéis vuestra aprobación al referido proyecto, para nivelarlos con sus iguales de otros Ministerios.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de diciembre de 1906.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—M. Echeandía.

—Puesto al voto el proyecto venido en revisión, resultó aprobado.

"Artículo único.—Auméntase en Lp. 5 mensuales el haber del oficial 1o. de la oficialía mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en Lp. 8 el haber del contador del mismo Ministerio para equipararlo al del Ministerio de Gobierno.

"Auméntase, asimismo, en Lp. 1 mensual el haber de los tres amanuenses del mencionado despacho y el del conserje del archivo de límites."

Aumento de haber á algunos empleados de correos.—Se resuelve insistir en la 1a. y 3a. adición aprobadas por el Senado.

Se leyeron los siguientes documentos:

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto devuelto por el H. Senado, referente á aumentos de los haberes de algunos empleados de las oficinas de correos que le mandásteis en revisión; y después de estudiadas las adiciones introducidas por la H. Cámara Colegisladora, pasa á emitir su dictamen en los siguientes términos:

El aumento que han recibido en sus haberes los oficiales auxiliares de correos del Cuzco no es justificado, porque no hay razón para que ganen más que los de Arequipa, que ganan como ellos, actualmente, Lp. 5 mensuales.

Tampoco hay razón para que se aumente en un 50 por ciento el haber de los empleados de correos del departamento de Junín, cuando en

el resto de la República, en donde el movimiento postal se ha acrecentado en la misma proporción que en el departamento de Junín, los empleados de correos no han sido aumentados sino en un diez por ciento, aumento que se ha hecho en proyecto separado, con la particularidad de que ha sido sancionado en ambas Cámara ese aumento general de 10 por ciento, sobre el que viene el de 50 por ciento, lo que daría un aumento del 60 por ciento para los empleados de correos de Junín.

El aumento á los receptores de correos y telégrafos de Chorrillos y el Barranco, cuyo servicio está unido, es justo, pues actualmente ganan Lp. 6.2.50 y con el aumento ganarían Lp. 8.2.50.

También es justo el aumento de Lp. 4 para el oficial intérprete de la Dirección General de Correos, que gana actualmente Lp. 12, y que con el aumento ganaría Lp. 16.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que aprobéis las adiciones segunda y cuarta del proyecto devuelto por la honorable Cámara de Senadores.

2o.—Que rechacéis las adiciones primera y tercera del mismo proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 2 de diciembre de 1906.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri. R. E. Bernal.

Lima, 5 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

En respuesta á su estimable oficio número 930, fecha 30 de noviembre último, me es honroso poner en conocimiento de V. E. que la H. Cámara de Diputados ha aprobado las conclusiones del adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, y en tal virtud, ha aceptado las adiciones segunda y cuarta y desechado la primera y tercera, que el honorable Senado tuvo á bien introducir en el proyecto de aumento de haberes á algunos empleados del ramo de correos.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—**Juan Pardo.**

El señor **Presidente.**—Están en debate las dos conclusiones del dictamen de la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: Se ve por este dictamen que la H. Cámara de Diputados rechaza el aumento que se hizo en la renta de los empleados de correo de los departamentos del Cuzco y Junín, pero las razones en que se funda el informe no son exactas. Los representantes del Cuzco, supongo que se ocuparán del asunto en la parte que les respecta: yo no quiero quitarles ese derecho, pero yo debo ocuparme de lo que concierne á Junín. En ese dictamen se dice que á los empleados de este departamento no se les debió aumentar el haber porque se hallan en la misma condición q' los demás empleados de correos, y que la razón que se dió del mayor trabajo es infundada porque el servicio postal ha aumentado en toda la República. Esto no es exacto, porque el aumento á los empleados del departamento de Junín se basó en que habiéndose establecido conexión de las líneas férreas con las de Huancayo y el Cerro de Pasco, en lugar de los dos correos semanales parciales que antes atendían, ahora tienen q' despachar tres correos semanales totales, de modo que se encuentran esos empleados con un trabajo doble, si no la mitad más; antes habían dos correos semanales que no eran generales, y hoy hay tres correos que llegan á todos los puntos del servicio, por consiguiente no es cierto que el aumento de trabajo en los empleados de correos sea general en toda la República.

Hay algo más, Excmo. señor, y es que los sueldos de esos empleados de correos son de 45 soles; y en la discusión habida en la otra Cámara se dió á entender que ganaban 80. No señor: no son sino cuarenta y cinco soles, y pregunto yo ¿el jefe de servicio del correo de una provincia como Huancayo está bien dotado con 45 soles al mes, teniendo que despachar tres correos por semana?

Se trata de un aumento de 22 soles, nada más; no es cierto que sobre este aumento venga todavía el del 10 por ciento porque la ley dice que cuando hay aumentos especiales no corre, de manera que todo el asunto no se reduce sino á un mayor egreso de 22 soles ó sean

100 soles al mes. Respecto á los distritos de Concepción y otros, el aumento es de cinco soles de modo que el aumento total q' los senadores de Junín hemos propuesto no alcanza á doscientos soles. ¿Y es posible que cuando con una simple resolución se duplican los servicios de otras oficinas de escasa importancia, se niegue un aumento tan insignificante como este, para un servicio de tanta trascendencia?

A mi me extraña esta resolución de la H. Cámara de Diputados. Probablemente este asunto se ha tratado allí muy de ligero, de manera que los representantes de Junín no han tenido tiempo para defender el asunto; si se hubieran dado cuenta estoy seguro que esto no se habría modificado.

El señor **Luna**—Tratándose de los empleados del Cuzco, es todavía más mezquino el procedimiento de la H. Cámara de Diputados. Se aumenta al administrador de correos, al interventor, al cartero y á un amanuense, es decir, un aumento general, pero se omite hacerlo á los dos oficiales auxiliares que tienen cuatro libras, habiéndose aumentado al amanuense de dos libras a cuatro, resultando así que este tenía igual renta que los auxiliares. Por eso, en la Comisión de Presupuesto se creyó equitativo hacer también un aumento de dos libras á los auxiliares lo que apenas importa un mayor egreso, mensual, de cuatro libras ó sea de Lp. 48 al año.

Esa es la gran economía que se ha introducido en la H. Cámara de Diputados, y hay que fijarse que los auxiliares tienen labores más recargadas que los amanuenses y mayor responsabilidad; por consiguiente, no pueden gozar el mismo sueldo, siendo esta la razón que tuvo la Comisión para proponer el aumento.

Yo, pues, como el H. señor Capelo, insisto en esos aumentos.

—Puesta al voto la primera conclusión fué aprobada, dice:

1o. que aprobéis las adiciones 2a. y 4a., del proyecto devuelto por la Cámara de Senadores.

La segunda fué desechada, insistiendo, en consecuencia, en este punto el Senado. Dice:

2a. que rechacéis las adiciones 1a. y 3a. del mismo proyecto.

Encontrándose el señor Ministro de Hacienda en la antesala, S. E. levantó la sesión para pasar á secreta. Eran las 5 y 20 p. m.

Por la Redacción:

Víctor E. Ayarza.

25a.—sesión del viernes 7 de diciembre de 1906.

Presidencia del H. señor doctor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Carmona, Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Llosa, Morey, Menéndez, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Puente, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de la Guerra, comunicando que se ha promulgado por ese despacho las leyes Nos. 418 y 411.

Al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, contestando el pedido del señor Coronel Zegarra sobre nivelación de haberes entre diversos empleados de ese Ministerio.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, al archivo.

De dos del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobados con modificaciones los proyectos de presupuesto departamental de Huancavelica y Lima, para 1907.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto ambos oficios.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha desechado la adición introducida por el Senado en el proyecto sobre aumento de haberes á algunos empleados del Ministerio de Fomento.

Dispensado del trámite de Comisión, á pedido del H. señor Elguera, á la orden del día.

Del mismo, enviando en revisión el pliego extraordinario del ramo de Justicia.

Dispensado del trámite de Comisión á pedido del H. señor Pastor, al que se adhirió el señor Elguera, á la orden del día.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha aprobado la redacción suscrita por los señores Forero y Lavalle, en la resolución que concede goces á don Eleuterio Macedo.

A la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en las siguientes leyes:

En la que vota Lp. 583.8.32 cts., anuales para completar la partida destinada al pago de jubilados y cesantes de los ramos de Gobierno y Policía.

En la que vota Lp. 240 anuales para el haber del interventor fiscal de la empresa del muelle y dársena del Callao.

En la que consigna partidas para el aumento de haberes de algunos empleados de telégrafos.

En la que consigna partidas para los gastos de sanidad y saneamiento.

En la que consigna partidas para aumentar los haberes de los funcionarios y empleados judiciales de la República.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

El dictamen de las comisiones Principales de Gobierno y de Presupuesto, en la resolución sobre las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre separación de algunas oficinas de correos de las de telégrafos, que estaba en mesa con firmas incompletas, pasó á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse este trámite.

PEDIDOS

El señor **Olaechea**, que por la enfermedad del señor Reinoso miembro de la Comisión de Redacción, no ha creído hasta ahora discreto cumplir el reiterado encargo del alcalde de Ica para que se despache la redacción de la resolución que devuelve á esa municipalidad el arbitrio de carnes; y aunque ha hablado con su señoría y le ha prometido que se ocupará del asunto, pide á S. E. que excite el celo de la comisión para que presente su dictamen.

S. E. indica á su señoría que por informaciones privadas del señor Reinoso sabe que se va á ocupar de este asunto; pero que quedará constancia en el acta de sus palabras.

El señor **Reinoso** dice que aunque no afecta en nada á la Comisión el pedido de su señoría, se complace en manifestar que esperaba el regreso del H. señor Olaechea para ocuparse de este asunto.

El señor **del Río**, que en el mes de octubre hizo un pedido para que con acuerdo de la Cámara, se oficiara al señor Ministro de Fomento para que se sirviera pedir á la Sociedad de Beneficencia de Lima copia autorizada de los títulos de las haciendas Vilcos y Vilcabamba, ubicadas en las provincias de Huaraz y Pomabamba respectivamente; que dicho oficio fué trascrito á la Sociedad de Beneficencia de Lima, quien guiada por su abogado doctor Pérez, que por cierto no lo quiere bien, se niega á remitir las copias pedidas, por cuanto la Beneficencia tiene personería jurídica, y que si algún representante desea conocerle puede acercarse á las oficinas de esta institución; que como se ve esta respuesta es por demás depresiva de la respetabilidad del Senado, porque los representantes de la Nación tienen perfecto derecho para solicitar documentos públicos de las oficinas del Estado; que juzga conveniente declarar á la H. Cámara que esos documentos los ha pedido con el propósito de formular un proyecto de ley, no dañoso á esa institución, sino muy al contrario; y pide que, con acuerdo de la H. Cámara, también, se reitere el primitivo oficio al señor Ministro de Fomento, á fin de que remita esos documentos á la brevedad posible.

—A solicitud del H. señor Carmona se dió lectura al informe de la Sociedad de Beneficencia, y enseguida su señoría manifiesta que las razones que alega la Sociedad de Beneficencia le parecen muy atendibles; y en este sentido cree que el oficio no debe pasarse con acuerdo del Senado, sino simplemente por indicación del señor del Río.

El señor **del Río** contesta á su señoría que él no ha solicitado como particular sino como senador de la

República que se remita, copia de los títulos originales de las mencionadas haciendas, y que no puede aceptar la negativa de la Beneficencia que ha comunicado al Ministerio, porque eso significaría no estimar en nada los fueros del Senado; que el proyecto que ha pensado formular en vista de esos títulos lejos de dañar á la Beneficencia va á producirles bienes; y que no puede aceptar, por respeto á la misma institución de que se ocupa, que se le coloque en la condición de los litigantes de mala fe, á quien no conviene dar á luz títulos de bienes detentados que perderían al conocerse esos títulos; que la Beneficencia está colocada á mayor altura de lo que manifiestan los informes; y pide que se consulte á la Cámara la solicitud que ha hecho á fin de que se reitere el oficio antes mencionado.

Los HH. SS. Bernales y Olaechea apoyan el pedido del señor del Río; y consultada la H. Cámara resolvió en el sentido de que se oficiara nuevamente al Ministerio de Fomento con el objeto de que se remita copia autorizada de los títulos objeto del pedido.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba la redacción concediendo goces á don Eleuterio Macedo.

—Se leyó la redacción que sigue:

———

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha declarado que don Eleuterio Macedo tiene derecho á los goces de cesantía ó jubilación y á dejar montepío á sus deudos, con arreglo á las leyes de su caso, en la clase de oficial 1o. de la sección de Beneficencia del ministerio respectivo, computándole los años de servicios prestados como representante á Congreso y en diversos ramos de la administración pública, el ejercicio del profesorado y concurrencia al combate del Dos de Mayo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

El señor **Presidente.**—Como recordará la H. Cámara, el 23 del mes próximo pasado se aprobó aquí la redacción de la resolución legislativa que declara "que don Eleuterio Macedo tiene derecho al goce de cesantía, jubilación y montepío en la clase de oficial primero de la sección de Beneficencia del ministerio respectivo' . . ." Ahora, la Cámara de Diputados comunica que se ha aprobado otra redacción que difiere de la anterior, en la que se ha puesto una de sus frases en esta forma: ". . . . tiene derecho al goce de cesantía, jubilación y dejar montepío á sus deudos, con arreglo á la ley, con la clase de oficial primero de la sección de Beneficencia del Ministerio respectivo. . ." y continúa en forma igual á la anterior.

El señor **Reinoso.**— La Comisión de Redacción había suscrito uniformemente el dictamen q' fué aprobado por la Cámara en sesión del día 23 del mes próximo pasado, y en la Cámara de Diputados fué rechazada con esa observación, fundándose en que un individuo no puede tener derecho á cesantía, jubilación y montepío á la vez. Esa forma, si no es perfectamente gramatical y correcta, ha sido adoptada siempre al reconocerse esos derechos, porque se comprende que el espíritu de la ley al asignar á un individuo los goces de cesantía, jubilación y montepío, es en el sentido de que goce de ellos en los casos que marca la ley; es decir: cesantía, cuando no presta servicios, estando apto para prestarlos; jubilación, cuando por cualquier motivo, carece de esa actitud; y montepío, cuando fallece, en cuyo caso deja á sus deudos la pensión que le acuerde la ley.

Habiendo vuelto, pues, esa redacción á la Comisión respectiva, por no haber sido admitida en la Cámara de Diputados esa forma, los señores Lavalle y Forero suscribieron esa nueva forma; y como no difiere de la anterior en sustancia, yo creo que el Senado podría aceptar lo resuelto por la Cámara de Diputados y no insistir en su primitiva resolución para facilitar la expedición de esta ley.

—Puesta al voto la redacción, fué aprobada.

———

Vuelve á la Comisión la redacción de la ley que aumenta el haber

á los jueces de primera instancia de la República y á los funcionarios judiciales.

—Se leyó y puso en debate la redacción que sigue:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Consígnese en el pliego de Justicia del presupuesto general, las siguientes partidas para aumentar los haberes de los funcionarios y empleados judiciales de la República.

Distrito judicial de Lima

Departamento de Lima

	Al año
Para cada uno de los jueces de las provincias de Chancay, Yauyos y Cañete, á razón de tres libras mensuales á cada uno, al mes nueve libras.	108 0.00

Provincia Constitucional del Callao

Para dos jueces de primera instancia y un agente fiscal, á razón de tres libras, cinco soles, cada uno, al mes, diez libras cinco soles	126.0.00

Departamento de Ica

Para dos jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal á razón de dos libras mensuales, cada uno, al mes seis libras . .	72 0.00
Para dos jueces de primera instancia de las provincias de Chincha y Pisco, á dos libras mensuales cada uno, al mes cuatro libras . . .	48.0.00
Para un juez de primera instancia del cercado y un agente fiscal, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes cuatro libras	48.0.00

Departamento de Junín

Para dos jueces de primera instancia y un agente fiscal en el Cerro de Pasco, á razón de cinco libras mensuales, cada uno al mes, quince libras.	180.0.00
Para tres jueces de primera instancia de las provincias de Tarma, Jauja y Huancayo, á razón de Lp. 2.0.00 mensuales cada uno, al mes seis libras .	72.0.00

Distrito judicial de Ancachs

Para dos jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes seis libras	72.0.00
Para nueve jueces de primera instancia de las provincias de Huaylas, Huari, Pallasca, Cajatambo, Pomabamba, Santa, Bolognesi, Huamalíes y Dos de Mayo, á razón de dos libras mensuales cada uno al mes, diez y ocho libras	216.0.00
Para tres amanuenses de la Corte Superior á razón de una libra mensual cada uno, al mes tres libras	36.0.00

Distrito judicial de La Libertad

Departamento de La Libertad

Para dos jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes seis libras . .	72.0.00
Para cinco jueces de primera instancia de	

las provincias de Lucasmayo, Otuzco, Huamachuco, Pataz y Santiago de Chuco á razón de dos libras. 120.0.00

Para un amanuense de la Corte Superior al mes una libra.. 12.0.00

Departamento de Lambayeque

Para un juez de primera instancia y un agente fiscal de las provincias del cercado á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes cuatro libras 48.0.00

Para un juez de primera instancia de la provincia de Lambayeque, al mes, dos libras. 24.0.00

Para un juez del crimen de las provincias de Lambayeque y Chiclayo, al mes, dos libras 24.0.00

Distrito judicial de Piura

Departamento de Piura

Para dos jueces de primera instancia y un agente fiscal de la provincia del cercado á razón de dos libras mensuales, cada uno al mes, seis libras 72.0.00

Para tres jueces de primera instancia de las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Paita, á razón de dos libras mensuales, cada uno al mes seis libras . 72.0.00

Para un amanuense de la Corte Superior, al mes una libra. . 12.0.00

Provincia litoral de Tumbes

Para un juez de primera instancia y un agente fiscal, á razón de dos libras mensuales cada uno, cuatro libras 48.0.00

Distrito judicial de Cajamarca

Departamento de Cajamarca

Para dos jueces de primera instancia y un agente fiscal del cercado, á razón de dos libras cada uno, al mes, seis libras . . 72.0.00

Para seis jueces de primera instancia de las provincias de Chota, Hualgayoc, Cajabamba, Celendín, Jaen y Contumazá, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes doce libras 144.0.00

Para un agente fiscal de Chota, al mes, dos libras. 24.0.00

Departamento de Amazonas

Para un juez de primera instancia y un agente fiscal del cercado, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes cuatro libras 48.0.00

Para un juez de las provincias de Luya y Bongorá, al mes dos libras. 24.0.00

Distrito judicial de Iquitos

Departamento de Loreto

Para un juez de primera instancia de las provincias de Alto Amazonas, otro de las de Bajo Amazonas y Ucayali y un agente fiscal, á razón de tres libras mensuales cada uno, al mes, nueve libras 108.0.00

Departamento de San Martín

Para un juez de primera instancia de Moyobamba, San Martín y Huayaga, al mes, seis libras . 72.0.00

Distrito judicial de Ayacucho

Departamento de Ayacucho

Para dos jueces de primera instancia del cercado y un agente

fiscal, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes seis libras. 72.0.00

Para cinco jueces de primera instancia de las provincias de Lucanas, Parinacochas, Cangallo, Huanta y La Mar, á razón de dos libras mensuales cada uno al mes, diez libras. 120.0.00

Para un amanuense de la Corte al mes una libra 12.0.00

Departamento de Huancavelica

Para un juez de primera instancia del cercado y un agente fiscal, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes, cuatro libras 48.0.00

Para tres jueces de primera instancia de las provincias de Angaraes, Costrovirreyna y Tayacaja, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes seis libras . 72.0.00

Distrito judicial del Cuzco

Departamento del Cuzco

Para cuatro jueces de primera instancia del cercado y dos agentes fiscales, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes, doce libras . 144.0.00

Para nueve jueces de primera instancia de las provincias de Paruro, Paucartambo, Anta, Acomayo, Quispicanchis, Calca, Canas, Canchis y Chumvibilcas y uno de las de Urubamba y Convención, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes veinte libras 240.0.00

Para un agente fiscal de la provincia de Canchis, al mes dos libras. 24.0.00

Departamento de Apurímac

Para un juez de primera instancia de la provincia del cercado y un agente fiscal, á razón de dos libras, al mes cuatro libras 48.0.00

Para dos jueces de primera instancia de las provincias de Andahuaylas y Cotabambas y uno de las de Aymaraez y Antabamba, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes seis libras. 72.0.00

Distrito judicial de Arequipa

Departamento de Arequipa

Para cuatro jueces de primera instancia del cercado, un juez de revisiones y un agente fiscal, á razón de dos libras mensuales, cada uno, al mes doce libras 144.0.00

Para seis jueces de primera instancia de las provincias de Islay, Camaná, Caylloma, Condesuyos, Castilla y La Unión, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes doce libras.. . . . . . . 144.0.00

Para dos amanuenses de la Corte Superior, á razón de una libra mensual al mes dos libras. 24.0.00

Provincia litoral de Moquegua

Para un juez de primera instancia y un agente fiscal, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes, cuatro libras.. .. .. 48.0.00

Departamento de Tacna

Para un juez de primera instancia de Tacna y Tarata y un agente fiscal, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes, cuatro libras. 48.0.00

Distrito judicial de Puno

Departamento de Puno

Para tres jueces de primera instancia del cercado y un agente fiscal, á razón de libras mensuales cada uno, al mes, ocho libras	96.0.00
Para siete jueces de primera instancia de las provincias de Lampa, Azángaro, Chucuito, Huancané, Carabaya, Sandia y Ayavirí, á razón de dos libras mensuales cada uno al mes libras 14.0.00	168.0.00
Para dos agentes fiscales de las provincias de Azángaro y Lampa, á razón de dos libras mensuales cada uno, al mes cuatro libras . .	48.0.00
Para dos amanuenses de la Corte Superior, á razón de una libra mensual cada uno, al mes, dos libras	24.0.00
Para un relator y un secretario de cada una de las cortes superiores de Piura, La Libertad, Cajamarca, Ancachs, Ayacucho y Puno, á razón de dos libras mensuales cada uno al mes veinticuatro libras	288.0.00
Para dos relatores y un secretario de cada una de las cortes superiores de Arequipa y Cuzco, á razón de dos libras mensuales cada uno al mes doce libras.	144.0.00
Para un relator y un secretario de la Corte Superior de Iquitos, á razón de cinco libras mensuales cada uno, al mes diez libras. . . .	120.0.00
Para noventa y cuatro alguaciles y porteros de todos los juzgados y tribunales de la República, con excepción de la Corte Suprema, la Corte Superior y juzgados de primera instancia de Lima, á razón de dos soles mensuales cada uno, al mes, diez y ocho libras, ocho soles .	225.6.00

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

El señor **García**.—Excmo. señor: Aquí se considera un aumento para tres jueces de primera instancia de Loreto; dice la redacción: para un juez de primera instancia en la provincia de Alto Amazonas, otro para las de Bajo Amazonas y Ucayali, y un agente fiscal, etc. No hay sino la judicatura de primera instancia del Alto y Bajo Amazonas y Ucayali, con dos jueces que residen en Iquitos; de manera que no hay sino una judicatura, servida por dos jueces de primera instancia.

Igual error había respecto del departamento de San Martín, se consideró tres judicaturas: la de Moyobamba, la de San Martín y la de Huallaga, cuando no hay sino una: la del juez de primera instancia de Moyobamba, con jurisdicción en las provincias de San Martín y Huallaga.

El señor **Reinoso**—Ese error á que se ha referido el señor García, proviene del proyecto mismo; en él consta eso, y la Comisión no se fijó en el error relativo á Loreto, sino en el de San Martín, que fué corregido, pues figuraban tres jueces en ese departamento, uno para cada provincia, cuando no hay sino uno; de manera que si el Senado lo tiene á bien, puede resolver que el expediente vuelva á la Comisión para que salve ese error.

El señor **Presidente**.— Entonces el señor Reinoso retira su firma, para que vuelva á Comisión?

El señor **Reinoso**.—Sí, Excmo. señor; me parece lo más correcto.

El señor **Presidente**.—Retirada la firma del H. señor Reinoso, vuelve el dictamen á la Comisión.

Vuelve á la Comisión la redacción de la ley que vota partidas para gastos de sanidad y saneamiento.

—Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Redacción:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Consígnese anualmente en el presupuesto general de la República las siguientes partidas:

A.—Para gastos de sanidad	Lp.	10.000
B.— Para saneamiento de las poblaciones andinas		6.000
C.— Para aumentar la partida No. 7041b del presupuesto general destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias		1.200

Artículo 2o.—Consígnese así mismo en el presupuesto general para 1907:

A.—Para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo . . .	4.000
B.—Para terminar el establecimiento de la estación sanitaria del Callao.	2.200

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Carlos Forero.— J. J. Reinoso.— J. A. de Lavalle.

El señor **Presidente.**—Parece que la Comisión de Redacción ha hecho su redacción, nó del proyecto aprobado por ambas cámaras, sino del remitido por el Gobierno, que difiere del aprobado.

El señor **Reinoso.**—¿Hay alguna diferencia, Excmo. señor?

El señor **Secretario García.**—(Leyó).

Porque las otras partidas para el saneamiento de Paita y Mollendo, y establecimiento sanitario en el Callao, dice la H. Cámara de Diputados que están consignadas en el pliego extraordinario por una sola vez, así es que no hay necesidad de ley especial

El señor **Presidente.**—A estas partidas se refería también el dictamen en minoría del señor Coronel Zegarra que no fué aceptado, como no lo fué tampoco la reconsideración que al efecto propuso su señoría.

El señor **Reinoso.**—Retiro mi firma del dictamen.

El señor **Presidente.**— Vuelve el dictamen á la Comisión.

Se aprueban las redacciones sobre partida para el pago de jubilados y cesantes del ramo de Gobierno y Policía.—para el haber del interventor fiscal de la Empresa del Muelle Dársena y para el aumento del haber de algunos empleados de telégrafos.

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación aprobadas las redacciones que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de 583 libras 8 soles 32 centavos anuales, para completar la partida destinada al pago de jubilados y cesantes de los ramos de Gobierno y Policía.

Comuníquese.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República la suma de 240 libras, que percibirá como haber anual el Interventor fiscal de la Empresa del Muelle y Dársena del Callao.

Comuníquese.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 7 de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.— J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, con el carácter de permanente, las siguientes partidas en el ramo de telégrafos:

		Al mes	Al año
Para aumentar el haber del jefe de la oficina de Paita..	Lp.	2.5.00	30.0.00
Para aumentar el haber de los jefes de las oficinas de Chiclayo, Trujillo, Casma, Tarma y Ayacucho á Lp. 1.2.50 cada uno . . .		6.2.50	75.0.00
Para aumentar el haber de los dos ayudantes de las oficinas de Chiclayo y Ayacucho á Lp. 1.7 50 cada uno		3.5.00	42.0.00
Para aumentar el haber de los dos ayudantes de la oficina de Trujillo á Lp. 1.7.50 cada uno ...		3.5.00	42.0.00
Para aumentar el haber de los cuatro ayudantes de la oficina de Casma, á Lp. 1.7.50 cada uno .		7.0.00	84.0.00
Para aumentar el haber de uno de los ayudantes de la oficina de Tarma..		1.7.50	21.0.00
Para aumentar el haber del ayudante de la misma oficina, que percibe Lp. 5.0.00 mensuales		3.0.00	36.0.00
Para aumentar á los telegrafistas de relevo de la oficina de Lima, á 1.7.50 cada uno		3.5.00	42.0.00
Para aumentar la partida de arrendamiento de locales		7.4.00	88.8.00
Para aumentar la partida de aseo de las oficinas..		2.2.00	26.4.00
Para aumentar la partida de alumbrado de las oficinas		10.0.00	120.0.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

J. J. Reinoso—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Proyecto sobre separación de algunas oficinas de correos de las de telégrafos.—La Cámara insiste en su primitiva resolución. —Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, diciembre 3 de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en conformidad con la primera conclusión del adjunto dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, ha acordado no aceptar las adiciones aprobadas por el Senado, al proyecto referente á la separación de algunas oficinas de correos, de las de telégrafos á las cuales estaban unidas.

Me es honroso poner á disposición de V. E. copia del mencionado dictamen y del informe emitido por el Poder Ejecutivo, á que se hace referencia en ese documento.

Lo que comunico á V. E. en respuesta á su oficio signado con el No. 903.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la Cámara de Diputados.

Refiriéndome al informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, me es honroso devolver á U. SS. HH. el proyecto del H. señor del Río, aprobado en la H. Cámara de Senadores y enviado en revisión á la de Diputados, por el que se manda consignar partidas en el presupuesto general de la República para 1907, para separar las oficinas de correos de las de telégrafos en el departamento de Ancachs y dotar de un auxiliar á la estafeta de la Oroya.

Dios guarde á U. SS. HH.

(Firmado).—**Hernán Velarde.**

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Señor Ministro:

Cuando esta Dirección General se permitió hacer presente á US. la necesidad de separar los servicios de correos y telégrafos, fusionadas en determinadas oficinas de la República por ley del presupuesto vigente tuvo en cuenta los resultados que en la práctica había rendido dicha fusión, por lo que pidió la separación de servicios para el presupuesto de 1907, sólo en aquellas oficinas en que durante el año en curso, se ha comprobado el daño de la fusión; dejando, por tanto, refundidos los mismos servicios en las demás oficinas telegráficas que por su movimiento permitan asegurar que pueden, perfectamente, atender uno y otro con el personal que las sirve en la actualidad.

Como entre estas últimas se encuentran precisamente las oficinas telegráficas del departamento de Ancachs, de las que se pretende segregar el servicio postal por el proyecto aprobado por la H. Cámara de Senadores y enviado en revisión á la de Diputados y en el cual se pide la opinión de US., esta Dirección General se hace un deber al declarar ante US. que juzga improcedente la separación que se pretende de las oficinas señaladas en el proyecto en cuestión porque estima que pueden seguir funcionando sin tropiezo ninguno, y atendiendo á la vez, á los servicios postal y telegráfico, sin mayor gasto para el presupuesto general de la República.

En cuanto al segundo punto á que se contrae el proyecto, ó sea á la dotación de un oficial para la oficina de correos de la Oroya, teniendo en cuenta el crecimiento del tráfico, y, por consiguiente de los correos como consecuencia inmediata del mayor número de trenes que circulan entre esa villa, la capital, Cerro de Pasco y Huari, así como el aumento de los servicios de postas que se despachan á Torma y Chanchamayo, y á Jauja y Huancayo, pasando por la Oroya, mi despacho cree justo que se dote de un auxiliar á la estafeta de la Oroya, que, hasta hoy viene funcionando con el carácter de unipersonal.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

Señor Ministro.

(Firmado).—**Carlos Ferreyros.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado las adiciones que la H. Cámara de Senadores ha introducido al proyecto aprobado por esta H. Cámara, que se le mandó en revisión, referente á la separación de algunas oficinas de correos de las de telégrafos á las cuales estaban unidas; y después de detenido estudio y de haber oído al Poder Ejecutivo, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

De lo aprobado por la H. Cámara de Senadores, sólo lo consignado en las conclusiones 1a. y 2a. del dictamen que corre agregado en copia, puede considerarse como adiciones al proyecto mandado en revisión, que se concretó únicamente á la separación de que se ha hablado, que fué lo único para lo que abrió la iniciativa del Congreso el Poder Ejecutivo en el proyecto aprobado por esta H. Cámara y que es á lo único que, constitucionalmente, ha debido concretarse, como lo hizo esta cámara, la H. Cámara de Senadores.

Dedúcese, de lo anteriormente expuesto, que lo consignado en la cláusula tercera creando un empleado más en la oficina postal de la Oroya, y lo aprobado en la conclusión 4a. sobre rebaja de sueldos á los telegrafistas de Corongo, Aija y Nepeña, está fuera de la iniciativa a-

bierta por el Poder Ejecutivo sobre el particular; y que no es posible además, rebajarle á dichos telegrafistas su haber, que figura con Lp. 90 al año en el pliego ordinario que ya ha sido aprobado por ambas cámaras con determinada cifra que servirá de base para conocer lo que debe servir para atender á los gastos de los pliegos extraordinarios.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina:

Primero.—Que rechacéis las adiciones contenidas en las conclusiones primera y segunda del dictamen aprobado por la H. Cámara de Senadores, por ser innecesaria esa separación según el informe del Poder Ejecutivo; y

Segundo.—Que por estar fuera de la iniciativa abierta por el Poder Ejecutivo sobre ese particular no toméis en consideración lo aprobado por la expresada Cámara de Senadores en las conclusiones tercera y cuarta de dicho dictamen.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 1o. de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.— R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Gobierno y de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados conociendo de las modificaciones introducidas por el Senado, en el proyecto referente á la separación de algunas oficinas de correos de las de telégrafos á las cuales están unidas, ha desechado las cuatro adiciones presentadas en esta H. Cámara.

La Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, antes de emitir dictamen sobre esas adiciones juzgó necesario oir la opinión del Gobierno sobre el particular, el que la ha emitido reproduciendo el informe desfavorable expedido por el Director General de Correos y Telégrafos, comunicación en la que se juzga improcedente la separación que se pretende de las oficinas señaladas en el proyecto en cuestión, porque estima que pueden seguir funcionando sin tropiezo alguno y atendiendo á la vez á los servicios postal y telegráfico sin mayor gasto para el presupuesto general de la República.

En vista de esta razón y de la de estar fuera de la iniciativa del Poder Ejecutivo, las modificaciones introducidas por el Senado, la Cámara Colegisladora las ha rechazado, y las vuestras tomándolas en cuenta es de sentir que no insistáis en las adiciones aprobadas por el Senado y á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 5 de 1906.

César A. E. del Río.—S. Bezada. —Agustín Tovar.—J. I. Elguera. — M. Teófilo Luna.—J. F. Ward.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen de las comisiones Principal de Gobierno y de Presupuesto del Senado.

El señor **del Río**.—Como recordará la H. Cámara, yo retiré mi firma del dictamen que en este asunto presentó la Comisión Principal de Gobierno, por haberlo suscrito á la ligera, y porque creí que retirándolo hacía un bien al departamento que represento.

En el nuevo informe que presenté pedí la separación de algunas receptorías de correos de Ancachs, que hace un año fueron refundidas, con grave daño del servicio público, en las oficinas telegráficas.

En vista de las razones que expuse en favor de la separación de las oficinas refundidas, el H. Senado la acordó, fijando el haber de los receptores de correos. Pero la H. Cámara de Diputados, previo informe del Director General de Correos, ha desaprobado el acuerdo del Senado, como se acaba de ver en el dictamen á que se ha dado lectura.

Me parece que en el dictamen á que aludo, el señor Director de Correos califica de improcedente la separación que propuse y que el Senado aprobó con perfecto conocimiento de causa. Yo á mi vez, Excmo señor, califico de improcedente y de dañosa al departamento que represento, la fusión que de esas oficinas diferentes se hizo sin estudio alguno, sin más criterio que el económico, dando así un recio golpe al adelanto y progreso de Ancachs: Como hijo de Huaraz, como vecino de Ancachs, conozco más que los que no viven en él, las necesidades del departamento; y es por esto que sostengo, Excmo. señor, que la fusión que de las oficinas de telégrafos y correos se hizo en Ancachs el año próximo pasado, ha dañado conside-

rablemente al servicio postal, para quien ha sido una verdadera rémora.

Por lo demás, Excmo· señor, parece que el dictamen de la H. Cámara de Diputados se funda en que el Senado ha rebajado el haber de los telegrafistas, lo que según dicha Comisión es inaceptable. Pero V. E. recordará que el artículo que de este punto se ocupaba fué retirado, y que por lo mismo no se votó, ni existe. Si apesar de esto ese artículo se comunicó á la Cámara Colegisladora y se incluyó entre los aprobados, culpa será de las oficinas subalternas que comunican datos inexactos, más no del Senado.

Espero, pues, Excmo. señor, que mis HH. compañeros de Cámara, insistan en su primitiva resolución, esto es, en la aprobación que dieron al dictamen que al proyecto presenté en minoría, procediendo con el mismo criterio con que procedieron ayer, en lo relativo al servicio de correos del Cuzco y Junín·

Puesta al voto la conclusión del dictamen, que opina porque no se insista, fué rechazado, acordando, en consecuencia, la H. Cámara insistir en su primitiva resolución.

Encontrándose en la antesala el señor Mnistro de Hacienda S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Eran las 5 y 20 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

26a. sesión del sábado 8 de diciembre de 1906.

Presidencia del H. señor doctor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores Carmona, Moscoso Melgar, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Llosa, Morey, Menéndez, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J· F. García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto que destina fondos para la amortización é intereses del capital de Lp. 18.000 proporcionado por la Compañía Nacional de Recaudación para abonar el valor del local de la finca expropiada para el ensanche de las oficinas de correos de esta capital.

A las comisiones principales de Hacienda y de Presupuesto.

Del mismo, enviando en revisión el pliego extraordinario de Relaciones Exteriores·

Dispensado del trámite de Comisión á pedido del H. señor Elguera á la orden del día.

El señor Rodulfo manifiesta qué no se explica cómo siendo estos asuntos de tanta importancia se dispensen del trámite de Comisión y pide que se rectifique la votación.

Consultada la Cámara sobre el pedido del señor Rodulfo, acordó que se pasara este pliego á la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que aumenta los haberes á los empleados del Ministerio de la Guerra.

De la que aumenta los de los empleados y funcionarios del Poder Judicial.

De la que aumenta los de los empleados del Ministerio de Fomento.

De la que vota Lp· 5.000 para el fomento de la inmigración.

De la que destina fondos para la refección del local de la Sociedad de Auxilios Mútuos de Artesanos de Huaraz, y para la adquisición de uno propio para la misma sociedad de Caráz.

De la que aumenta en un 10 por ciento los haberes de los empleados de correos y telégrafos.

De la que autoriza al Ejecutivo para la reforma y organización de las aduanas.

De la que crea nuevas oficinas telegráficas y aumenta el personal de otras.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en la ley que aumenta los haberes de

algunos empleados del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

De las principales de Presupuesto y de Guerra, este último, en mayoría y minoría, en el proyecto que vota Lp. 2.245.8 para el entretenimiento y conservación de la Remonta.

De la Auxiliar de Presupuesto, en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, al proyecto de presupuesto departamental de Lima, para 1907.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De las de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda en el proyecto sobre construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

S. E. indicó que en estos dictámenes faltaban las firmas de los señores Solar y Matto.

El señor Peralta dice que tenía conocimiento que el señor Matto miembro de la Comisión de Obras Públicas, se encontraba enfermo, razón por la que no había firmado ese dictamen; y pidió á S.E. consultara á la Cámara si se dispensaba la falta de esa firma.

Consultada la Cámara así lo acordó, pasando el expediente á la orden del día.

Por último se dió cuenta del presupuesto de emolumentos de los señores representantes y gastos del "Diario de los Debates".

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobó la siguiente redacción:

Aumentando el haber de varios empleados del Ministerio de Justicia.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Auméntase los haberes de los siguientes empleados del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto:

A.—En cinco libras mensuales, el del Director General del Ministerio.

B.—En cinco libras mensuales, el del amanuense de la Dirección General, el cual desempeñará el cargo de secretario de la misma.

C.—En una libra mensual, el de cada uno de los amanuenses de las secciones de Justicia, Archivo é Instrucción y Culto.

D.—En cinco libras mensuales el del antiguo oficial auxiliar de la secretaría del Consejo Superior de Instrucción Pública, hoy oficial de Instrucción.

E.—En tres libras mensuales, el del contador.

F.—En siete libras mensuales, el del oficial segundo de la Contaduría.

Artículo 2o.—En siete librashaoin

Artículo 2o.—Créase una nueva plaza de oficial auxiliar de instrucción, con el haber de diez libras mensuales.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.— Sala de la Comihsión.

Lima, 7 de diciembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero. — J. A. de Lavalle.

Presupuesto departamental de Lima.— Modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

Se resuelve insistir en la partida No. 53 aprobada por el Senado.

El señor **Secretario** dió lectura al siguiente dictamen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El principio que ha regido en el Senado para revisar los presupuestos de los departamentos, es el respecto á la iniciativa y funciones propias de las juntas departamentales, manteniendo todas aquellas partidas que no eran infractorias de la ley é introduciendo sólo las preceptuadas por la misma.

Toda obra humana es susceptible de mejora; y la de las juntas lo es, con frecuencia, de correcciones y modificaciones, más ó menos provechosas.

Pero, la descentralización administrativa es conquista importantísima: conquista aún por hacerse, escrita apenas en la ley; que exige vida práctica, emancipación de inútil tutelage.

El Senado, compuesto de representantes de los departamentos, es el primero llamado á fomentar y robustecer la vida propia de esas circunscripciones; así como la Cámara de Diputados, de las provincias, tiene el natural encargo de velar por

los fueros y derechos de los municipios.

Conforme á estas ideas, el Senado ha estudiado, discutido y votado el presupuesto departamental de Lima, procurando respetar, en el límite de lo posible, la iniciativa de su junta.

Sin avalorar, pues, y comparar las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el presupuesto aprobado en el Senado, vuestra Comisión juzga que el mantenimiento de su doctrina, que es la del Senado, obedece á fin más fecundo y elevado que el que se alcanzaría con modificaciones de detalle, más ó menos discutibles y, en conclusión, aceptando la sustitución de la partida No. 54 destinada al Buen Pastor, de Lp. 400, con otra para la plaza de abastos de Matucana, por la misma suma, por tener dicha institución fundamento legol, y aceptando también el aumento en la No. 36, por considerarlo equitativo, y la misma disminución en su referente No. 62, cree la Comisión que debéis insistir en la partida No. 53, destinada á la refección del templo de Santa Rosa de los Padres, dejando la partida No. 47, para obras de Huarochirí, tal y como la consideráseis, y desechando la nueva partida introducida por la Colegisladora, de Lp. 400, para reparación de la carretera de Lima á Chorrillos.

Por lo expuesto:

Vuestra Comisión opina, que aceptéis la sustitución de la partida No 54 hecha por la H. Cámara de Diputados; que aceptéis así mismo el aumento de la No. 36, y que desechéis las demás modificaciones arriba señaladas.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 8 de diciembre de 1906.

Firmado.—**César A. E. del Río.—Manuel A. Rodulfo.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 10 de diciembre de 1906.

—Sin que ningún H. señor senador hiciera observación alguna, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar la conclusión del dictamen anteriormente trascrito, fué aprobado.

Lp. 2.245.8 soles para el entretenimiento y conservación del establecimiento de "La Remonta".

Se desecha el proyecto venido en revisión.

Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 3 de noviembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia el proyecto de ley formulado por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo, y en virtud del cual se manda consignar en el presupuesto general de la República, la suma de dos mil doscientas cuarenta y cinco libras, ocho soles, para el entretenimiento y conservación del establecimiento de "La Remonta".

Envío á V. E., como antecedente de la revisión, el proyecto aludido, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra recaído en él, el oficio de remisión y el explicativo del proyecto materia de este oficio.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consigne en el presupuesto general, la suma de Lp. 3.000.0.00, para el entretenimiento y conservación del establecimiento de "La Remonta". La partida para este objeto está consignada en el proyecto de presupuesto para 1907, que se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego, en consecuencia á UU. SS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinada á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado)—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto de la República, en el pliego de Guerra, la suma de tres mil libras, con destino al entretenimiento y conservación del establecimiento de "La Remonta".

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.
(Firmado).—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, agosto 27 de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Me es grato acusar recibo al oficio de UU. SS. HH. fecha 23 del que cursa, en el que se sirven pedir á mi despacho, por acuerdo de la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, emita informe, acerca del proyecto de ley, que tuve la honra de remitir á UU. SS. HH. el 9 de este mes, relativo á la suma de tres mil libras que deben consignarse en el presupuesto general de 1907 para el servicio y conservación del establecimiento "La Remonta"

En contestación, cúmpleme expresar á UU. SS. HH. lo que sigue:

El personal del referido establecimiento, es el que á continuación se expresa, con designación de sus haberes respectivos:

	Al mes
Un jefe militar de La Remonta	20.0.00
Un teniente.	9 4.50
Un mariscal	9.0.00
Un sargento 2º.	2.5.00
Un cabo.	2.2.00
Diez soldados	20.0.00
Gastos de escritorio	1.0.00
Gastos de enfermería	6.0.00
Total.	92.1.50

RESUMEN

Personal militar . . .	721.8.00
Administrador	300.0.00
Gastos de escritorio etc.	84.0.00
	Lp. 1.105.8.00

La diferencia entre la suma anotada de Lp. 1.105.8.00 y la de Lp. 300 consignadas en el proyecto de ley á la que me refiero ó sea á la suma de Lp. 1.894.2.00, se destina al pago de peones, á los gastos de semilla, de reparación, de conservación, en fin, del establecimiento y del fundo mismo afectado á este servicio suma, evidentemente moderada, en atención á los objetos que debe satisfacer.

Con lo expuesto, dejo contestado el referido oficio de UU. SS. HH.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Firmado.— **Pedro E. Muñiz.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto animada del deseo de pronunciar una opinión convencida acerca del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, consignando en el pliego de Guerra del presupuesto de la República, la suma de Lp. 3.000 para el entretenimiento y conservación del establecimiento "La Remonta" pidió al Supremo Gobierno informe sobre la organización de este nuevo servicio el personal que lo tenga á su cargo con sus haberes y dotaciones.

En vista de ese informe, reconociendo vuestra Comisión la importancia de los servicios que va á prestar al ejército el mencionado establecimiento, considera que debe introducirse algunas modificaciones en las cantidades que han de votarse para este gasto; y en consecuencia, os propone que aprobéis en sustitución, el siguiente proyecto de ley; advirtiendo que esta partida figura en el presupuesto extraordinario respectivo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego de Guerra del presupuesto general de la República, la suma de Lp. 2.245.8.00, con destino al entretenimiento y conservación del establecimiento de "La Remonta", cuyo servicio se hará con el personal siguiente:

	Al mes
Un jefe militar de La Remonta	Lp. 20.0.00

Un teniente	9.4.50
Un mariscal.	6.0.00
Un sargento	2.5.00
Un cabo.	2.2.00
Diez soldados	20.0.00
Un administrador civil	20.0.00

GASTO MATERIAL

Gastos de escritorio .	1.0.00
Id. de enfermería. . .	6.0.00
Pago de peones, gasto de semilla, de reparación y de conservación del establecimiento y del fundo mismo afectado á este servicio	100.0.00
Total.	2.245.8.00

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 7 de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.**

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de ley del Ejecutivo que habéis sometido al estudio de vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, tiene por objeto consignar en el pliego de Guerra del presupuesto general de la República, para el año próximo, la partida de Lp. 3.000 para el entretenimiento y conservación del establecimiento denominado "La Remonta".

Antes de ahora, el Gobierno se veía precisado á ocurrir á los países vecinos en demanda de ganado para el ejército, no consiguiéndolo, desde luego, en las buenas condiciones que se requerían, porque se comprende que aquellos reservaban lo mejor para sí; fuera de las molestias consiguientes al embarque, conducción y desembarque producían pérdidas que representan desembolsos inútiles.

A remediar esos inconvenientes ha obedecido la implantación de "La Remonta", mediante la cual podrá proveerse en lo sucesivo, el ejército, de animales en las mejores condiciones de servicio, en virtud del empleo de reproductores de raza perfectamente aclimatados en el país.

Importantes son, pues, los servicios que, va á prestar ese establecimiento y por lo mismo debe procurarse dotarlo de una renta permanente para su sostenimiento, consignando la correspondiente partida en el presupuesto general y que el Poder Ejecutivo, con perfecto conocimiento de las necesidades que se dejan sentir en ese orden, solicita del Congreso; aunque vuestra Comisión juzga que esa suma no es del todo suficiente para el objeto á que se le destina pero esto podrá después subsanarse en vista de los resultados que produzca "La Remonta".

Estando, por otra parte, consignada dicha partida en el proyecto de presupuesto, pendiente de la aprobación legislativa, la Comisión Auxiliar de Guerra os pide que aprobéis el proyecto de ley en referencia.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 16 de agosto de 1906.

(Firmado).—**A. E. Bedoya.—Guillermo Ferreyros.—M. Becerra.—J. Agustín Cordero.**

Comisiones principales de Guerra y Presupuesto.

Señor:

Muy plausible, es indudablemente la iniciativa del Poder Ejecutivo para dar vida en el país á un establecimiento que existe en algunas naciones y que debe estar llamado á suministrar al Gobierno el ganado necesario para llenar las exigencias del ejército.

Los móviles que han inspirado el proyecto del Ejecutivo no pueden ser, á juicio de vuestra Comisión, más patrióticos ni han de tener otro orígen que el ejemplo que á este respecto nos han dado otros países y el deseo muy justo de salvar las inconveniencias y dificultades con que siempre ha tropezado el Gobierno para proveer al ejército de las caballadas de que ha menester, en forma que satisfaga los servicios que están llamadas á desempeñar.

Pero, desgraciadamente esa institución, denominada "Remonta", no puede adaptarse, de un momento á otro, y con seguridades de buen éxito en todos los países; para ello se

requiere contar con grandes extensiones de terreno, en donde se cultiven con facilidad y á muy poco costo los pastos que deben servir para la alimentación del ganado; con un clima enteramente propicio para la conservación, crecimiento y desarrollo de los yeguarizos; con un personal numeroso y experimentado que se encargue de la dirección inteligente y técnica de los establecimientos de esa clase; y por fin, con un conjunto de elementos y condiciones que estamos lejos de poseer.

De otro modo. la creación de esa institución militar no producirá los benéficos frutos que de ella debe esperarse y servirá solamente para que se malgasten fondos. que, mejor aplicados, redundarían en positivo provecho para el ejército.

La suma de Lp. 4.000 en que fija el Poder Ejecutivo los gastos que demandaría "La Remonta", está indicando por sí sola el enorme sacrificio que representaría para el fisco el sostenimiento de esa nueva institución, dado el escaso número de ejemplares de que se la ha dotado, y por consiguiente, los limitados servicios que puede prestar al ejército.

De otro lado, el sistema adoptado hasta ahora entre nosotros para la adquisición de ganado, no es malo en su esencia;—porque siendo algunos de los países no lejanos al nuestro, eminentemente productores de esa especie,nos es dable adquirirlo á poco costo y con relativa facilidad.

Vuestra Comisión cree, que siempre que los encargados de la compra de ganado llenen su misión con inteligencia y honradez, podrán obtenerse en la práctica resultados mucho más satisfactorios que los que se cree conseguir con la "La Remonta", y que, por lo tanto, mientras no pueda establecerse ésta con todas las condiciones que su institución requiere, debe prescindirse de ella.

Por estas razones vuestra Comisión opina porque desechéis el proyecto venido en revisión. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión

Lima, 7 de diciembre de 1906.

Firmado—**Leoncio Samanez.—S. Bezada.—J. I. Elguera.— Agustín Tovar.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.**

Comisión Principal de Guerra.
(En minoría).
Señor:

La necesidad que tiene el Estado de poder disponer en cualquier tiempo en la proporción debida del ganado caballar indispensable para el servicio del ejército, ha determinado á la mayor parte de los gobiernos a organizar por su cuenta el establecimiento de grandes fundos donde se crien y reproduzcan los ejemplares de la raza caballar más apropiados y en número bastante para atender á las necesidades de ese servicio.

Como nunca ha existido entre nosotros un establecimiento de ese género, el Gobierno se ha visto siempre en el caso de recurrir á los mercados extranjeros en demanda de los oficiales necesarios para el ejército, teniendo en muchas ocasiones que abonar por ellos precios relativamente crecidos, sin que por esto reunan tampoco las condiciones indispensables para el servicio á que están destinados.

Estas consideraciones y otras que vuestra Comisión se abstiene de consignar, por hallarse al alcance de todos, como la conveniencia de contar dentro de nuestro propio territorio, sobre todo en caso de algún conflicto exterior con el ganado bastante para satisfacer las necesidades del ejército, hacen por si sola recomendable el proyecto y aconsejan su sanción.

En tal virtud y aceptando las modificaciones introducidas en él por la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión de Guerra opina porque aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

(Firmado).— **Manuel Eleuterio Ponce.**.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Samanez.**—Este proyecto del Ejecutivo que ha sido objeto de bastante estudio, y con razón, de la H. Cámara de Diputados, lo ha sido á su vez de vuestras comisiones de Guerra y de Presupuesto.

La H. Cámara de Diputados ha tenido á bien aprobar este proyecto con muchas modificaciones y tuvo razón para ello, pues estudiándolo detenidamente se ve que es absolutamente imposible, implantar la re-

monta del ganado caballar en el Perú. Primero, porque en la costa hay mucha escasez de agua para regar los alfalfares que se necesitarían para la cría de ganado caballar y en segundo lugar el pequeño número de yeguas existentes, traídas primero con el propósito de que sirvieran á la gendarmería. En la República Argentina no se emplean yeguas para el servicio del ejército; en esa nación se creyó que el pedido que de yeguas le hacía el Perú era con el propósito de fomentar la cría de ganado caballar, y por deferencia se le vendieron los mejores tipos. Desgraciadamente de las 200 que se adquirieron, han muerto 40, quedando sólo 160, que se remitieron á la chácara "Santa Beatriz", fundo que viene sirviendo para todo ménos para lo que está destinado.

Ese fundo se dedicó, como se sabe, á fomentar la agricultura y sus pocas fanegadas de terreno son exiguas para los múltiples trabajos que tiene que desarrollar la escuela allí establecida, como son el estudio de las enfermedades de la caña, del algodón, de la uva y de otros muchos plantíos. No obstante esto, se remitieron á ese lugar las 160 yeguas.

No hace mucho se promovió una conferencia técnica en la Sociedad de Agricultura con anuencia del Ministerio de Guerra y se nombró una comisión de personas competentes para que hiciera la selección de esas yeguas y sólo se escogieron 60.

En el proyecto del Gobierno se pide cerca de Lp. 3.000 anuales para estas 60 yeguas y yo creo que ese gasto es inconducente, y que mejor sería dedicar esa suma á la compra de animales en la República Argentina ó en Chile. En Córdova existen verdaderos mares de alfalfa, es por eso que los caballos son tan hermosos y baratos. Aquí haciendo la cuenta de lo que valdría un potrillo de 4 años desde su gestación vendría á costar cerca de 500 soles cada caballo. Tengo hecho el cálculo al respecto, y en esta condición estimo que sería absurdo dedicarse aquí á la cría caballar.

Como existe buen número de yeguas, el gobierno podría venderlas á los grandes hacendados, que tienen cría de caballos en el interior ó en las cabeceras de la costa donde tiene pasto, ó rematarlas. De ese modo quedarían las yeguas aquí, y más tarde podrían proporcionar buenos caballos al ejército; de otro modo el Gobierno no hará sino un gasto inútil y sin provecho.

Por estas razones la Comisión de Guerra en mayoría, y la de Presupuesto opinan porque se deseche el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué desechado el dictamen en revisión, aprobándose el de las comisiones principales de Presupuesto y de Guerra de esta H. Cámara, cuya conclusión dice:

"Por estas razones vuestra Comisión opina porque desechéis el proyecto venido en revisión."

—Encontrándose en la antesala el señor Ministro de Hacienda, S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Eran las 4 y 40 p. m.

Por la Redacción:

Víctor E. Ayarza.

27a. Sesión matinal del lunes 10 de diciembre de 1906.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Carmona, Moscoso Melgar, Bernales, Capelo, Carrillo Elguera, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Llosa, Morei, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Reinoso, del Río, Riva-Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Valencia P., Ward M. A., Ward J. F., García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes:

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la ley que consigna partidas para los gastos de sanidad y saneamiento.

A la orden del día.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas, los siguientes:

De la Comisión de Higiene, en el proyecto que vota Lp. 960 para el sostenimiento en Panamá de dos empleados sanitarios.

De la Principal de Presupuesto, en los pliegos extraordinarios de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba la redacción de la ley, por la que se consigna anualmente, en el presupuesto general de la República, partidas para los gastos de sanidad y saneamiento.

—Se leyó y puso en debate la redacción que sigue:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consígnese anualmente en el presupuesto general de la República las siguientes partiads:

A—Para gastos de sanidad. . . . . .Lp.	10,000
B—Para saneamiento de las poblaciones andinas	6,000
C—Para aumentar la partida No. 7,041b del presupuesto general, destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias.	1,200

Artículo 2o.—Consígnese así mismo en el presupuesto general para 1907:

A—Para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo. .	4,000
B—Para terminar el establecimiento de la estación sanitaria del Callao.	2,200

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de diciembre de 1906.

J. J. Reinoso—Carlos Forero—J. A. de Lavalle.

El señor **Reinoso**—Tengo que manifestar que habiéndose observado esta redacción, la Comisión ha estudiado minuciosamente el expediente y la ha encontrado correcta; de manera que, aunque yo retiré mi firma de ese dictamen en la penúltima sesión, insisto en la forma que tiene.

El señor **Presidente**.— Co[illegible] lo dicho por su señoría respecto á la conformidad que existe entre esta redacción y lo aprobado por las cámaras.

—Votada la redacción fué aprobada.

Se insiste en la adición introducida por el H. Senado, en el proyecto de aumento de haberes á algunos empleados del ministerio de Fomento.

—Se dió lectura al oficio y dictamen que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La adición que V. E., en su oficio número 976, se sirvió comunicar había introducido el honorable Senado en el proyecto de aumento de haberes á algunos empleados del ministerio de Fomento y que consistía en que se aumentara en cinco libras mensuales el haber de los oficiales auxiliares de las secciones de minas, de beneficencia y de industrias y colonización, ha sido desechada por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, me es honroso poner á disposición de V. E., para conocimiento de esa honorable Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado la adición mandada para su revisión por la honorable Cámara de Senadores, para que se aumente en Lp. 5 mensuales el haber de los oficiales auxiliares de las secciones de minas, beneficencia, industrias y colonización; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Dichos auxiliares, con excepción del de colonización, que está encargado también de la oficina de canje y reparto internacional de publicaciones, disfrutan del haber mensual de Lp. 10 y el de colonización Lp. 15.

Los oficiales auxiliares de todos los Ministerios ganan actualmente Lp. 10; y no hay razón para que prefiriéndose á unos con exclusión de los otros, se les aumente el sueldo en Lp. 5; lo que daría por resultado que el próximo año, invocando la nivelación, todos los oficialés auxiliares exijan ese aumento.

En mérito de lo expuesto, y por

lo recargado que está el Presupuesto General de la República, vuestra Comisión opina que rechacéis dicho proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.

El señor **Presidente.**—Se pone en debate el dictamen que se acaba de leer, que fué dispensado del trámite de Comisión.

El señor **Reinoso.**—Excmo. señor: El dictamen aprobado en la Cámara de Diputados y del que acaba de darse cuenta, descansa en un dato completamente erróneo. Se afirma en ese dictamen que los auxiliares de los demás Ministerios ganan sólo diez libras mensuales; pero, si se revisa el presupuesto vigente, se encontrarán las siguientes partidas: en el Ministerio de Hacienda, la partida 5016, para un auxiliar, Lp. 15; la 5019, para un auxiliar, Lp. 15; la 5021, para un auxiliar, Lp. 15; la 5021 A, para un auxiliar, Lp. 15; la 5025 A, para un auxiliar, Lp. 15; la 5026 A., para un auxiliar, Lp. 15; en el Ministerio de Fomento, la partida 7029 A., para un auxiliar, Lp. 15; en el Ministerio de Gobierno, la partida No. 12, para un auxiliar, Lp. 15; y en el Ministerio de Justicia, l partida 4011, para un auxiliar, Lp. 15.

Es, pues, inexacto, Excmo. señor, que los auxiliares de los demás Ministerios ganen sólo diez libras mensuales.

La moción que he tenido el honor de presentar en unión del H. señor Peralta, tiende á reparar una injusticia. Los auxiliares para quienes hemos pedido este aumento, ganan diez libras desde la época en que se crearon esas plazas, es decir, desde 1896. Posteriormente, y en diferentes ocasiones, todos los empleados de ese Ministerio han recibido aumentos de sueldo menos éstos; se ha creado después en el mismo Ministerio una plaza de auxiliar, con quince libras; y en el mismo proyecto en que se ha hecho los aumentos, se ha creado otra plaza de auxiliar para el Ministerio de Fomento, con doce libras; y, mientras tanto, estos tres auxiliares tienen sólo diez libras desde la época de fundación de esos puestos. Esto, Excmo. señor, es una injusticia clamorosa.

La razón aducida por el Presidente de la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, H. señor Pérez ,es contraproducente; dice, que el informe del Gobierno ha manifestado que estos empleados están mal rentados, y que sería un acto de justicia elevarles el haber conforme lo aprobó el Senado; y en seguida dice la Comisión de Diputados, que por esa misma razón no se les debe aumentar, porque el año entrante vendrían todos los de igual categoría á pedir nivelación. Pero, Excmo. señor, si el Gobierno declara que esos empleados están mal rentados, lo justo es aumentarles su haber; y si en los demás Ministerios hay algunos empleados de igual categoría que no están en la misma condición de percibo, no sería sino un acto de justicia concederles el año entrante la respectiva nivelación.

Por estas razones ruego á la H. Cámara que insista en su resolución porque espero que el Congreso, en vista de las razones aducidas, no podrá menos que acceder á nuestra moción y aprobar lo resuelto por el Senado.

—Sin que ningún otro señor hiciese uso de la palabra, se dió por cerrado el debate, y votada la conclusión del dictamen, fué desechada; insistiendo, en consecuencia, el Senado, en su primitiva resolución.

Se aprueba el presupuesto de los emolumentos y gastos de traslación de regreso de los honorables señores Senadores por el cuarto trimestre, á partir del 4 de noviembre del presente año, al 3 de febrero de 1907.

—Se leyó y puso en debate el presupuesto de los emolumentos y gastos de traslación de regreso de los honorables señores Senadores por el 4o. trimestre, á partir del 4 de noviembre del presente año, al 3 de febrero de 1907.

El señor **Presidente.**—Hago notar que al señor Orihuela no se le ha considerado la partida correspondiente á leguajes de regreso, y creo que debe consignarse, porque el señor Orihuela reside en el Cuzco.

El señor **Presidente.**—Hago notar que se han olvidado de considerar esa partida del señor Orihuela por-

que se le ha considerado como residente en Lima.

El señor **Luna.**—Tengo que hacer una observación; esa partida que dice, tratándose del tesorero: para pérdidas, no es exacta; se debe decir por gratificaciones y no por pérdidas; los pagos hechos á los representantes no puede tener pérdidas el tesorero; yo no me puedo explicar en qué consisten esas pérdidas, y mucho menos dada la manera como se efectúa el pago. El Gobierno deposita dinero en los bancos, y el tesorero gira contra ellos; y, si hay un equívoco, puede reclamar del que recibió dos veces; yo no acepto esa forma porque no es la verdad de los hechos, aunque creo que debe figurar esa partida porque ya viene considerada permanentemente; pero diciéndose la verdad: para gratificación al Tesorero.

El señor **del Río.**—Excmo. señor: Sin comentar la primera parte de los razonamientos del H. señor Luna, respecto á la partida de la tesorería, diré á V. E.: que para mí es indiferente el nombre que se dé á la partida, por lo que sólo voy á referirme al hecho inexacto sustentado por SSa. de que el Supremo Gobierno pone á disposición del Tesorero del Senado el importe del pliego legislativo en uno de los bancos de la ciudad, cosa ó afirmación que está muy distante de la verdad; no es el Gobierno el que pone en un banco el valor del pliego legislativo sino el Tesorero de la Cámara, que es el que lo recoje de la tesorería fiscal, para cuyo recojo necesita ir á esta oficina más veces de las que se puede imaginar el señor Luna: veces hay que trascurren dos meses para que se pague el importe de un trimestre.

El señor **Luna.**—Lo expuesto por el señor del Río me confirma más en que esa cantidad no se abona al Tesorero por pérdida, sino por el trabajo extraordinario que tiene fuera de sus labores ordinarias; en rigor es una gratificación que acuerda al Tesorero. Cuando se trata de una partida del presupuesto debe llevar el nombre que corresponde; debe pues, ponerse permanentemente "para gratificación del Tesorero." Por eso, Excmo. señor, insisto en que se cambie la redacción de esa partida.

El señor **Presidente.**—Desde hace tiempo viene figurando esa partida en la misma forma en que se presenta ahora.

El señor **Luna.**—Suplico á V. E. se sirva consultar á la Cámara si acepta la redacción en la forma en que he propuesto.

El señor **Rodulfo.**—Esto para mí no tiene gran importancia, en todas las oficinas hay esta partida para pérdidas, y acaso por ser Senadores somos más honrados que todos los demás; nó señor, un simple amanuense puede ser tan honrado como un Senador. Esa partida se acostumbra en todas partes para cubrir las pérdidas que puedan ocurrir á los tesoreros.

El señor **Luna.**—Hay otra razón más para contestar al H. señor Rodulfo.

El señor **Luna.**—Antes se pagaba al Tesorero sólo mil soles por Congreso ordinario, hoy se le paga trimestralmente y no se puede suponer que las pérdidas se sufran con tanta irregularidad, que haya necesidad de una partida fija cada tres meses. Si alguna vez en el año sufre una pérdida, no es aceptable que cada tres meses las esté sufriendo.

El señor **Presidente.**—SSa. desea que se cambie la redacción de la partida?

El señor **Luna.**—Sí Excmo. señor: que en vez de pérdidas se diga gratificación.

El señor **Bernales A.**—Yo opinaría porque se dijera: para pérdidas y gratificación, porque quien maneja fondos está expuesto siempre á pérdidas.

El señor **Rodulfo.**—Yo propongo una modificación: que se diga simplemente para indemnización, así están comprendidas las pérdidas y las molestias.

El señor **Luna.**—Prefiero que se rechace mi pedido. Mi objeto ha sido solamente que las cosas se llamen por su nombre.

El señor **Presidente.**—La Comisión de Policía hace suya la modificación propuesta por el H. señor Bernales y pide que esta partida se apruebe con el título de gratificación y pérdidas.

El señor **Carmona.**—Sí, yo creo que eso es lo mejor, porque todo el que maneja fondos está expuesto á perder.

—Votada la redacción propuesta

56

por el H. señor Bernales, fué aprobada.

El señor **del Río**.—Excmo. señor: Antes que V. E. pase á otra cosa, pido que la Cámara resuelva lo que paso á indicar.

La nueva ley de emolumentos dispone que al suplente que, á falta del propietario, concurra á las sesiones, se le abonen dobles dietas, con cargo á las del propietario; y como el señor Menéndez ha reemplazado al señor Vidalón, actual Ministro de Fomento, durante las últimas Legislaturas, deseo saber si las dietas que se abonan al señor Menéndez, se le descontarán al propietario. Hago esta consulta, porque á juicio mío, el descuento que se hace al propietario es, en cierto modo, una pena que se le impone por su inasistencia á las Cámaras; pero como el señor Vidalón ha faltado por estar desempeñando la cartera de Fomento, más no por negligencia, creo que no debe, en este caso, quedar sujeto á la pena del descuento.

Respecto al señor Bernales debo hacer presente que está haciendo de propietario, ya por ausencia del señor Barreda, ya por la del señor La Torre Bueno, pues ambos están en el extranjero, si bien próximo a llegar el primero; deseo, pues, saber si el señor Bernales continuará percibiendo las dietas del propietario ausente, en caso de que no esté en el Perú durante el receso.

Pido que re resuelvan estos puntos, para que la tesorería sepa á qué atenerse.

El señor **Rodulfo**.—Mientras esté ausente, en vez de: que esté ausente.

El señor **Capelo**.—Yo no creo que puede particularizarse ninguno de los suplentes, tanto más cuanto que hay un suplente por Lima que no ha ingresado, no hay que particularizar, tan suplente es uno como otro.

El señor **Presidente**.—Parece que los señores Senadores están conformes en que el señor Bernales continúe considerado como propietario durante la ausencia de los Senadores por Lima. Queda el otro punto propuesto por el señor del Río, respecto de uno de los Senadores por Huancavelica, es decir, cuál de los Senadores, el propietario ó el suplente, disfrutará de los emolumentos durante el receso de las Cámaras. ¿Es eso, H. señor?

El señor **del Río**.—El punto es este: cuánto debe abonarse al señor Menéndez que ha reemplazado al señor Vidalón. El señor Vidalón ha faltado á la Cámara no por voluntad propia, no por asuntos particulares, sino por haber sido llamado al Ministerio de Fomento; por consiguiente á mi me parece que no se le debe hacer descuento alguno en sus emolumentos, desde que ese descuento tiene el carácter de pena, y aquí no la hay.

El señor **Moscoso Melgar**.—El descuento que se hace al propietario que no asiste á la Cámara, para pagar al suplente, invívitamente lleva la idea de una pena por la no concurrencia: pero cuando el representante es llamado al desempeño de otro cargo público como el de Ministro de Estado, no puede haber pena, porque está desempeñando funciones, que ha tenido que aceptar de una manera obligada, no por su propia voluntad. En este caso deben ganar, igual por igual, tanto el propietario como el suplente. De manera que mientras el suplente está en reemplazo del propietario, si éste está en el desempeño de un ministerio, debe percibir el haber normal, y no sufrir el doble descuento que se le hace en el caso en que la falta debe atribuirse á su propia voluntad.

El señor **Rodulfo**.—La cuestión es ésta: cuando un representante desempeña funciones tales, que por razones de las horas de labor no le permiten asistir á la Cámara, evidentemente no puede tener dieta, porque siendo necesario estar á las tres de la tarde en el Ministerio y á la misma hora en la Cámara, no le es posible estar sino en una ó en otra parte; y si opta por el Ministerio no tiene derecho alguno á emolumentos. Nadie soñó cuando se dió la ley de la materia que los que se van á Europa, á Estados Unidos, ó se quedan en su país sin concurrir á la Cámara ganasen emolumentos: por eso ha sido criticada acremente y con muchísima razón esta disposición; lo justo sería no considerar á ninguno de los que no asisten á la legislatura, cualquiera que sea la causa, lo contrario es darle una inteligencia falsa á la ley, tanto más cuando que se han duplicado las dietas

Ahora, que el representante suplente no tenga los mismos goces que el propietario que no asiste á la legislatura es un absurdo. Cuando un senador propietario no concurre por estar desempeñando un cargo público, es porque más le conviene la otra posición, con todos sus honores y prescinde del sueldo.

Asi es que yo creo que, sea quien fuere el q' desempeñe un cargo incompatible con las funciones de la Cámara, no puede tener renta mientras desempeña ese cargo incompatible.

El señor **Presidente**.—El artículo del reglamento dice: (leyó):

Artículo 2o.—A los representantes propietarios que dejen de concurrir á las sesiones se les rebajará de su haber, á razón de dos libras diarias, mientras dure la legislatura.

El señor **Carmona**—La ley es clara y terminante. El texto de ese artículo es concluyente: mientras esté incorporado el suplente gana dos libras, y tan luego como termine la legislatura sigue el propietario ganando sus emolumentos.

El señor **Rodulfo**.—No se puede variar el texto de la ley, pues dice que cuando un representante no asiste á la legislatura se llamará al suplente, pagándole dos libras diarias.

Sería monstruoso suponer que la ley estableciese sueldo para un cargo que no se desempeña. Se comprende que el que accidentalmente se separa unos días de la Cámara, con licencia, tenga derecho á emolumentos, se comprende que se pague emolumentos en el resto del año á quien ha estado en la legislatura, pero no á quien no ha estado, y la ley no necesita decirlo, porque ninguna ley que habla de sueldos puede decir que se considere con éste á quien no ha desempeñado un sólo día el puesto. Un empleado que deja de asistir sin licencia 20 ó 30 días no recibe sueldo por ese tiempo; y como el Congreso no puede conceder licencia sino por enfermedad ó impedimento material, resulta que los representantes están en el mismo caso de los empleados que no piden licencia y que por lo tanto no pueden tener sueldo. El representante que no asiste á la legislatura, aunque esté en Lima no debe ganar sueldo, y en rigor, al que no asiste algún tiempo se le deben cobrar hasta las horas, como á los canónigos.

El señor **García**.—El artículo 3o. es terminante á este respecto. (Leyó):

Artículo 3.—A los suplentes que se incorpore á las cámaras, se abonará como emolumento, dos libras al día, mientres estén incorporados.

Los suplentes que reemplacen á los propietarios por haber perdido éstos el cargo, percibirán el emolumento que se les señala en el artículo 1o.

El señor **García**.—En el presente caso, mientras está incorporado el H. señor Menéndez tendrá derechos á emolumentos, como lo ordena la ley á razón de 20 soles diarios, y una vez que termine la legislatura, no tiene derecho á ningún emolumento, porque el señor Vidalón no ha perdido el cargo y sólo en el caso de que lo perdiera, el suplente tendría derecho á todos los goces que corresponden al propietario. Así es, pues, que el caso es perfectamente claro.

El señor **Orihuela**.—Yo pediría que este asunto pasara á dictamen de la Comisión de Policía, para que así la Cámara pudiera votar sobre conclusiones precisas.

El señor **Reinoso**.—No creo que el asunto sea tan difícil de resolver que exija el dictamen de la Comisión de Policía. La ley es clara, y, en este caso, aunque no ha sido previsto de una manera especial, se presta á una solución tranquila sin necesidad de grandes discursos. El señor Vidalón ha dejado de concurrir á la legislatura por haber aceptado el Ministerio de Fomento; por consiguiente, no va á sufrir una pena como dice el señor tesorero, porque está percibiendo un renta mayor á la de representante, y además, los honores de Ministro y todas aquellas prerrogativas que indudablemente se tienen en cuenta al aceptar el cargo.

El señor Menéndez, que ha reemplazado al señor Vidalón, tiene derecho á las dos libras diarias, mientras dure la legislatura: una libra q' conforme á la ley, se sacará edl presupuesto ordinario, y otra libra con cargo á lo que devengue el señor Vidalón después de clausurado el Congreso; de manera que el señor Vidalón va á sufrir el descuento de esa libra después de clausurada la legislatura, y á pesar de que segui-

rá recibiendo el sueldo que le corresponde como Ministro.

En todo caso el suplente conforme á la ley recibe sus dos libras. No hay motivo ninguno de consulta procediéndose conforme á la ley.

El señor **Presidente**.—El artículo segundo de la ley de emolumentos resuelve el asunto, por lo que el señor tesorero no tendrá dificultad alguna si se somete á él.

El señor **del Río**.— Hay otro punto. Por disposición de la Cámara el H. señor Pérez reemplazó al H. señor Morote en la representación de Ayacucho; pero como el H. señor Pérez ha perdido el cargo, consulto á la Cámara si es el H. señor Lama, Juan, quien debe reemplazar al señor Pérez.

El señor **Presidente**.—El asunto es claro, corresponde al H. señor Lama la representación por Ayacucho.

Puesto al voto el pliego de emolumentos, con las modificaciones aprobadas, con la indicación hecha por S. E. respecto del H. señor Orihuela, fué aprobada.

Se aprueba el proyecto de pliego extraordinario del ramo de Justicia, Instrucción y Culto venido en revisión.

—Se dió lectura al oficio y dictamen que van en seguida:

Lima, 6 de diciembre de 1906.

Excmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto del pliego extraordinario del ramo de Justicia, Instrucción y Culto, remitido por el Poder Ejecutivo y que ha sido desechado por la H. Cámara de Diputados, ha aprobado ésta el que remito, en copia, á V. E., en conformidad con el dictamen que incluyo de la Comisión Principal de Presupuesto, á fin de que sea revisado por la H. Cámara de Senadores.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—**Juan Pardo.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego extraordinario del ramo de Instrucción. Justicia y Culto, y después de detenido examen, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Habiendo recibido el pliego presentado por el Poder Ejecutivo cambios sustanciales en las leyes expedidas sobre las diferentes partidas en él consignadas; vuestra Comisión sujetándose á todas las leyes que se han expedido sobre este importante ramo de la administración pública; ha prescindido por completo de dicho pliego; presentandoos en sustitución, el que acompañamos, sobre el que creemos oportuno hacer notar á la H. Cámara lo siguiente:

1o.—Al calcular el 5 por ciento que corresponde conforme á la ley de los ingresos generales para la instrucción primaria en la República, no hemos computado ese 5 por ciento sobre el producto de la renta del tabaco, por tener todo ese ingreso un aplicación especial; de manera que, sobre lo aprobado en el pliego ordinario, consideramos en el pliego extraordinario, para ese objeto Lp. 4.533.315; que unidas á las Lp. 1.244.381 que resulta como mayor aumento por el 30 por ciento de las rentas departamentales, sobre lo aprobado en el pliego ordinario, da un mayor aumento total de Lp. 5.777.696. que es lo que consideramos en el pliego adjunto.

2o.—En el capítulo referente á las cárceles, hemos considerado el gasto que demandan las raciones para las presas penitenciadas en la cárcel de Santo Tomás, sin ley especial; por la naturaleza variable de ese gasto; y también las partidas correspondientes á la continuación de la construcción de las cárceles centrales en el norte y sur de la República que están mandadas construir por leyes especiales, aunque en ellas no se ha determinado el gasto, cuyas dos partidas figuran en el pliego extraordinario vigente.

También se ha considerado la partida de Lp. 12.000 para continuar la obra de la cárcel de rematados en esta capital, que hace tiempo está en ejecución; y cuyo presupuesto definitivo no se ha formado, por lo que no se ha expedido la respectiva ley; habiéndose considerado también la partida de Lp. 1.400 para reparaciones en el local de la penitenciaría, en cumplimiento á lo mandado en la ley del balance del presupuesto vigente.

3o.—En el ramo de instrucción hemos incluído la partida de Lp. 2.000

para construir el local de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, dando cumplimiento á la ley del balance vigente.

4o.—En el ramo del Culto se ha reproducido la partida de Lp. 360 para las misiones del Ucayali y Santo Domingo en Urubamba.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que desechéis el proyecto del Poder Ejecutivo; y

2o.—Que aprobéis en sustitución el que acompañamos que arroja un gasto de Lp. 74.232.400.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.

MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCION Y CULTO

PLIEGO EXTRAORDINARIO

	Al mes Lp.	Al año Lp.
Ministerio		
1.—Para aumentar el haber del director del Ministerio, al mes, Lp. 5	5.0.00	60.0.00
2.—Para aumentar el haber del amanuense que desempeña el cargo de secretario de la dirección, al mes, Lp. 5...	5.0.00	60.0.00
3.—Para aumentar el haber de los amanuenses de las secciones de justicia, culto y archivo, cada uno, al mes, Lp. 1...	5.0.00	60.0.00
4.—Para aumentar el haber del oficial de instrucción media, al mes, Lp. 5..	5.0.00	60.0.00
5.—Para un auxiliar de instrucción, al mes Lp. 10..	10.0.00	120.0.00
Contaduría		
6.—Para aumentar el haber del contador, al mes, Lp. 3..	3.0.00	36.0.00
7.—Para aumentar el haber del oficial segundo auxiliar contador, al mes, Lp. 7...	7.0.00	72.0.00
RAMO DE JUSTICIA		
CORTE SUPREMA		
No. 239.—8.—Para completar á mil libras anuales el haber de cada uno de los once vocales y tres fiscales, al mes, Lp. 326.666.	326.6.66	3920.0.00
No. 319.—9.—Para subvencionar á los tres procuradores de la Corte Suprema, cada uno, al mes, Lp. 3..	9.0.00	108.0.00
CORTES SUPERIORES		
Lima		
No. 231.—10.—Para aumentar en Lp. 10 mensuales el haber de cada uno de los doce vocales y		

	Al mes	Al año.
dos fiscales, al mes, Lp. 140...	140.0.00	1680.0.00
No. 365.—11.—Para aumentar en Lp. 2 S. 5 mensuales el haber de los tres oficiales auxiliares de la secretaría de la corte, al mes, Lp. 7 S. 5.	7.5.00	90.0.00
No. 231.—12.—Para aumentar en Lp. 5 mensuales el haber de los ocho jueces de primera instancia y de dos agentes fiscales de la provincia de Lima, al mes, Lp. 50...	50.0.00	600.0.00
13.—Para aumentar en Lp 3 mensuales el haber de cada uno de los jueces de primera instancia de Chancay, Yauyos y Cañete, al mes, Lp. 9	9.0.00	108.0.00
No. 239.—14.—Para aumentar en Lp. 5 el haber de los cinco vocales y un fiscal de cada una de las cortes superiores de Ancachs, Libertad, Piura, Cajamarca, Ayacucho y Puno, y el de los siete vocales y un fiscal de cada una de las del Cuzco y Arequipa, con excepción de las cortes de Lima é Iquitos, que quedan sujetas á leyes especiales, al mes, Lp. 260.....	260.0.00	3120.0.00
15.—Para aumentar los haberes de los 108 jueces de primera instancia y de los 25 agentes fiscales de los distritos judiciales respectivos, en la proporción que fija la ley, al mes	288.5.00	3462.0.00
16.—Para aumentar en Lp. 2 mensuales el haber de cada uno de los 10 relatores — ocho secretarios de cámara de las cortes de Ancachs, Libertad, Piura, Cajamarca, Ayacucho, Cuzco, Arequipa y Puno, al mes	36.0.00	432.0.00
17.—Para aumentar en Lp. 1 mensual el haber de cada uno de los 10 amanuenses de las cortes de Ancachs, Libertad, Piura, Ayacucho, Arequipa y Puno, que perciben actualmente Lp. 4 mensuales, al mes, Lp. 10..... ..	10.0.00	120.0.00
18.—Para aumentar en Lp. 2 mensuales el haber de cada uno de los porteros de las cortes superiores y de los alguaciles de los juzgados de primera instancia de la República, con excepción de la corte y juzgados de Lima, al mes Lp. 18 S. 8.....	18.8.00	225.6.00

Departamento de Huánuco

No. 321.—19.—Para un escribano del crimen, adscrito al juzga-

	Al mes	Al año.
do de primera instancia de la provincia de Huamalíes, al mes, Lp.	4.0.00	48.0.00
No. 323.—20.—Para un escribano del crimen, adscrito al juzgado de la provincia del Dos de Mayo, al mes, Lp. 4..	4.0.00	48.0.00
Junín		
No. 294.—21.—Para un nuevo juez de primera instancia en la provincia de Tarma, al mes.. ...	20.0.00	240.0.00
21a.—Para el juez de primera instancia de la nueva provincia de Yauli	20.0.00	240.0.00
Ancachs		
No. 308.—22.—Para un juez de primera instancia de la provincia de Yungay, al mes, Lp. 20	20.0.00	240.0.00
No. 308.—23.—Para un alguacil del mismo juzgado, al mes, S. 8...	8.0.00	9.6.00
No. 308.—24.—Para gastos de escritorio, al mes, S. 3..	.3.00	3.6.00
No. 337.—25.—Para un juez de primera instancia del cercado de Huarás, al mes, Lp. 20... ...	20.0.00	240.0.00
No. 337.—36.—Para un alguacil del mismo juzgado, al mes, S. 8...	8.0.00	9.6.00
337.—27.—Para útiles de escritorio del mismo, S. 8.33...	8.33	10.0.00
No. 358.—28.—Para proveer de muebles y enseres á la corte y juzgados de primera instancia del departamento de Ancachs, en dos años consecutivos, primer año, al mes, Lp. 20.833...	20.8.33	250.0.00
No. 357.—29.—Para dos escribanos del crimen adscritos al juzgado de primera instancia de las provincias de Chiclayo y Lambayeque, cada uno, al mes, Lp. 4	8.0.00	9.6.00
Distrito judicial de Iquitos		
No. 230.—30.—Para cinco vocales, cada uno, al mes, Lp. 70.. ...	350.0.00	4200.0.00
Id. Id.—31.—Para un fiscal, al mes, Lp. 70..	70.0.00	840.0.00
Id. id.—32.—Para un relator, al mes, Lp. 20	20.0.00	240.0.00
Id. id.—33.—Para un secretario, al mes, Lp. 20	20.0.00	240.0.00
Id. id.—34.—Para un amanuense, al mes, Lp. 10.	10.0.00	120.0.00
No. 230.—35.—Para un portero, al mes Lp. 5	5.0.00	6.0.00

	Al mes	Al año.
Gasto material		
No. 230.—36.—Para útiles de escritorio del fiscal, al mes, Lp. 1.	1.0.00	12.0.00
No. 230.—37.—Para arrendamiento del local de la corte, al mes, Lp. 20..	20.0.00	240.0.00
No. 230.—38.—Para gastos de escritorio, al mes Lp. 2...	2.0.00	24.0.00
No. 230.—39.—Para gastos de aseo y policía, al mes. Lp. 2... ...	2.0.00	24.0.00
40.—Para aumentar el haber del relator, al mes, Lp. 5..	5.0.00	6.0.00
Ley.—41.—Para aumentar el haber del secretario, al mes, Lp. 5...	5.0.00	6.0.00
San Martín		
42.—Para un agente fiscal, al mes.	22.0.00	264.0.00
Ayacucho		
No. 205.—43.—Para un agente fiscal de la provincia de Huanta, al mes, Lp. 15...	15.0.00	180.0.00
Puno		
219.—44.—Para un escribano adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Ayaviri, al mes, Lp. 4...	4.0.00	48.0.00
No. 293.—45.—Para alquiler del local del juzgado de primera instancia de Ayaviri, al mes, Lp. 1.	1.0.00	12.0.00
PENITENCIARIA		
46.—Para aumentar el haber del director, al mes, Lp. 6...	6.0.00	72.0.00
47.—Para aumentar el haber del subdirector, al mes, Lp. 5....	5.0.00	60.0.00
48.—Para aumentar el haber del secretario, al mes, Lp. 2..	2.0.00	24.0.00
49.—Para aumentar el haber del administrador ecónomo, al mes, Lp. 2...	2.0.00	24.0.00
50.—Para aumentar el haber del amanuense, al mes, Lp. 1.. ...	1.0.00	12.0.00
51.—Para aumentar el haber del médico, al mes, Lp. 2...	2.0.00	24.0.00
52.—Para aumentar el haber del ayudante del médico, al mes, Lp. 1...	1.0.00	12.0.00
53.—Para aumentar el haber del inspector principal, al mes, Lp. 2...	2.0.00	24.0.00
54.—Para aumentar el haber de los seis vigilantes, 25 guardas, 6 rondines y seis sirvientes, cada uno, al mes, Lp. 1..	43.0.00	516.0.00
55.—Para aumentar el haber de la		

	Al mes	Al año
dos porteros, cada uno, al mes, Lp. 2...	4.0.00	48.0.00
55a.—Para reparaciones en el local de la Penitenciaría	116.6.66	1400.0.00

CARCELES

	Al mes	Al año
56.—Para 18,250 raciones para las 50 presas penitenciadas en la cárcel de Santo Tomás al mes.	45.6.30	547.5.60
57.—Para continuar la construcción de la cárcel de rematados en esta capital al mes, Lp. 1,000...	1000.0.00	12000.0.00
58.—Para continuar la construcción de cárceles en el norte y sur de la República, al mes.......	333.3.33	4000.0.00
Dic. 1903.—59.—Para la construcción de una cárcel en la ciudad de Huanta, capital de la provincia de su nombre, en el departamento de Ayacucho por una sola vez, al mes	41.6.66	500.0.00
No. 309.—60.—Para la reconstrucción y ensanche de la cárcel pública de la ciudad de Ayacucho, en dos años consecutivos, primer año, al mes.......	66.6.66	800.0.00
61.—Para la construcción de una cárcel en la ciudad de Llata, capital de la provincia de Huamalíes por una sola vez, al mes..	25.0.00	300.0.00
No. 349.—62.—Para la construcción de una cárcel en la ciudad de Castrovirreyna, del departamento de Huancavelica, al mes, Lp. 33.333	33.3.33	400.0.00
No. 27.—63.—Para los gastos que demande la construcción de la cárcel de la ciudad de Chiclayo, por dos años consecutivos, primer año, al mes..	41.6.66	500.0.00

RAMO DE INSTRUCCION

UNIVERSIDADES

Lima

	Al mes	Al año
Ley de balance: Febrero 10 de 1906. —64.—Para construir el local de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, al mes.	166.6.66	2000.0.00
65.—Para aumentar la subvención asignada á la Facultad de Medicina para la conservación y mejoramiento de sus laboratorios, al mes.	20.8.33	250.0.00
No. 304—66.—Para dotar de mobiliario al nuevo local de la Fa-		

	Al mes	Al año.
cultad de Medicina, por una sola vez, al mes..	125.0.00	1500.0.00
Trujillo		
No. 359.—67.—Para aumentar la subvención anual que para su sostenimiento tiene asignada la Universidad Menor de La Libertad, al mes, Lp. 16.666.....	16.6.66	200.0.00
Iquitos		
68.—Para cubrir los gastos de traslación del personal de la nueva corte superior de Iquitos é instalación de la misma corte, al mes	333.3.33	4000.0.00
COLEGIOS		
No. 167.—69.—Para sueldos de los cinco profesores belgas en el Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, al mes	230.0.00	2760.0 00
No. 167.—70.—Para la cárcel y Escuela Correccional de Mujeres, al mes..	119.0.00	1428.0.00
No. 167.—71.—Para la Escuela Correccional de Varones, al mes .	473.0.98	5677.1.84
Arequipa		
No. 220.—72.—Para los gastos que demande la refección y ensanche del local del Colegio de la Independencia de Arequipa, en dos años consecutivos, primer año, al mes..	41.6.66	500.0.00
Trujillo		
No. 310.—73.—Para la compra del local en que la sociedad "Auxilios Mútuos del Carmen", de la ciudad de Trujillo, tiene establecida su biblioteca popular, por una sola vez, al mes.. ...	33.3.33	400.0.00
75.—Para aumentar la partida número 4,030 de instrucción primaria por el cinco por ciento de rentas generales y el 30 por ciento de las departamentales..	481.4.74	5777.6.96
Instituto Histórico		
76.—Para la publicación de obras impresas é inéditas de obras nacionales, á partir de la época del coloniaje, en la colección de "Autores Peruanos", al mes..	83.3.33	1000.0.00

Listas pasivas

Nov. 27, 1905.—No. 152.—77.—Pa-

	Al mes	Al año.
ra pagar á la viuda é hijos del poeta nacional don Luis B. Cisneros la pensión mensual de Lp. 20..	20.0.00	240.0.00
Extraordinarios		
.8.—Para los imprevistos del ramo, al mes	250.0.00	3000.0.00
RAMO DEL CULTO		
79.—Para los misioneros del Ucayali y las misiones de Santo Domingo en Urubamba, al mes...	30.0.00	360.0.00
80.—Para aumentar en un 10 por ciento los haberes asignados al Arzobispo de la Arquidiócesis, obispos sufragáneos y cabildos eclesiásticos de la República, señalados en las partidas números 4328 al 36, 4348, 4379 al 87, 4408 al 09, 4416 al 20, 4423, 4427 al 33, 4438 al 43 4448 al 52, 4455 al 59 y 4462 (B) al 62 (F) del presupuesto ordinario..	105.9.63	1271.5.60
	6186.0.23	74232.4.00

Lima, 6 de diciembre de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez. Antonio Larrauri.—L. Echeandía.—R. E. Bernal.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el dictamen venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el dictamen, y votadas sucesivamente sus dos conclusiones, fueron aprobadas.

Proyecto en revisión para acuñar 1.500.000 soles en moneda nacional de plata.

—Es aplazado para la sesión de la tarde.

—Se dió lectura al oficio que sigue:

H. Cámara de Diputados.

Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en sustitución al proyecto del Poder Ejecutivo, pidiendo autorización para acuñar hasta quinientos mil soles en moneda nacional de plata del mismo peso y ley de la actual y en la forma que estime conveniente, ha aprobado el que me es honroso enviar á V. E. para que sea revisado por el H. Senado y por el cual se amplía la autorización para acuñar hasta un millón quinientos mil soles.

Pongo á disposición de V. E. el proyecto originario del Poder Ejecutivo, la nota con que fué remitido al actual Congreso Extraordinario y el dictamen remitido por la Comisión Principal de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El señor **Bernales.**—Antes de pasar adelante, hago presente que la discusión de este asunto exige que esté presente el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Presidente.**Se discutirá este asunto en la sesión de la tarde, para lo que se invitará al señor Ministro de Hacienda.

Se levanta la sesión.

Eran las 11 y 50 p. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

28a. sesión de la tarde del lunes 10 de diciembre de 1906.

Presidencia del H. señor doctor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Carmona, Moscoso M., Aspíllaga, Bernales, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ganoza, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Morey, Menéndez, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia P., Ward M. A., Ward J. F., García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Hacienda, en la consulta del Ejecutivo respecto al alcance de la ley de responsabilidad de los contribuyentes.

De la Principal de Presupuesto, en mayoría y minoría, en el pliego extraordinario de Guerra y Marina.

De la misma, en el pliego extraordinario de Relaciones Exteriores.

De la Auxiliar de Presupuesto, en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, al proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica para 1907.

De las principales de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto que vota partidas para el servicio del préstamo hecho por la Recaudadora para el pago de la casa expropiada con el objeto de ensanchar la oficina de correos de esta capital.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Pasó á la orden del día por haberse completado las firmas, el dictamen de las comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota Lp. 960 para el sostenimiento en Panamá de dos empleados sanitarios.

PROYECTO

De los señores Coronel Zegarra Peralta y Navarrete, para que se nivele el haber de los jefes de las secciones de Beneficencia, Industrias y Agricultura y Colonización, de la Dirección de Fomento, con el que actualmente percibe el jefe de la sección de Minas del mismo despacho.

Dispensado de todo trámite, á solicitud de sus autores, á la orden del día.

PEDIDO

El señor del Río que debiendo clausurarse el congreso pasado mañana y habiendo pendientes algunos insistencias, pide que se invite á la Cámara de Diputados á reunión de Congreso con tal objeto.

Consultada la Cámara acordó que se pasará oficio, haciendo la invitación solicitada.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba el proyecto por el que se nivela el haber de los jefes de las secciones de Beneficencia, Industrias y Colonización de la Dirección de Fomento con el que actualmente percibe el jefe de la sección de Minas del mismo despacho.

—Se dió lectura al proyecto y oficio que siguen:

Considerando:

Que es un principio de justicia que los funcionarios que están sujetos á las mismas obligaciones y responsabilidades disfruten de igual remuneración.

Que el jefe de la sección de minas de la dirección de fomento percibe mayor haber que los de las secciones de beneficencia, industrias y colonización del mismo despacho.

Que en el informe especial emitido con fecha de ayer por el Poder Ejecutivo se afirma ser justo que los citados jefes reciban igual retribución por las razones que preceden, y además, por ser igualmente recargada la labor de todos ellos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Nivélese el haber de los Jefes de las Secciones de Beneficencia, Industrias y Colonización d la Dirección de Fomento con el que actualmente percibe le jefe de la Seción de Minas del mismo despacho.

Artículo 2o.—Consígnese en el presupuesto General las sumas necesarias para el cumplimiento de la presente ley, dada en Lima, á 7 de diciembre de 1906.

Firmado.—**E. Coronel Zegarra. — Juan C. Peralta.—Ramón Navarrete.**

Ministerio de Fomento.

Lima, á 6 de diciembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con referencia al atento oficio de U. SS. HH. de 3 del que cursa, en el que, á pedido del H. señor Coronel Zegarra, se sirven pedir manifieste mi opinión sobre si considero justo que se nivele el haber de los jefes de las secciones de Beneficencia, Industrias y Agricultura y Colonización con el que disfruta el de la de Minas, me es grato trascribir á U.SS. HH. el informe emitido al respecto por el Director de Fomento, que reproduce el despacho de mi cargo:

"Señor Ministro:—Esta dirección, emitiendo el informe á que se refiere el decreto de US. que precede, cumple con exponer: que considera justa la nivelación de los haberes de los jefes de las secciones de Beneficencia, Industrias y Agricultura y Colonización con el que actualmente disfruta el de la sección de Minas. Para opinar en tal sentido, este despacho no sólo tiene en cuenta que cargos iguales en categoría deben estar dotados con igual renta, sino, además, en que siendo la labor de todos los jefes precitados igualmente recargada y las mismas obligaciones y responsabilidades es natural también que perciban igual retribución.

Lima, 5 de diciembre de 1906.

S. M. Antonio Menéndez."

Dios guarde á U. SS. HH.
Firmado.—**Delfín Vidalón.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto que se acaba de leer.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el proyecto y votados sucesivamente los dos artículos que lo forman, fueron aprobados.

Se aprueba el proyecto venido en revisión votando en el presupuesto general de la República desde febrero de 1907, hasta junio de 1911 la suma de libras 400 mensuales, y en julio de éste último libras 272 0 41 para atender al servicio de amortización é intereses del capital de 18 mil libras, valor de la finca expropiada para ensanchar las oficinas de correos y telégrafos, en ésta capital.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 7 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso enviar á V. E. el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, votando en el presupuesto general de la República, desde febrero de 1907, hasta junio de 1911 la suma de Lp. 400 mensuales y en julio de éste último Lp. 272.0.41, para atender al servicio de amortización é intereses del capital de Lp. 18,000 proporcionado por la Compañía Nacional de Recaudación con el objeto de abonar el valor del local de la finca expropiada para ensanchar las oficinas de correos y telégrafos, en esta capital.

Pongo á disposición de V. E. los dictámenes emitidos por las comisiones principales de Hacienda y Presupuesto; el oficio de remisión del proyecto y el contrato celebrado por la referida Compañía Nacional de Recaudación.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el presupuesto general de la República, desde febrero de 1907 hasta junio inclusive de 1911, la suma de cuatrocientas libras mensuales para atender al servicio de amortización é intereses del capital de dieciocho mil libras oro, proporcionado por la Compañía Nacional de Recaudación á la dirección General de Correos y Telégrafos, con el objeto de pagar la finca expropiada por el Supremo Gobierno para el ensanche de las oficinas de ambos ramos en esta capital; debiendo completarse el pago de este servicio con la designación de la suma de doscientas setenta y dos libras, cuarenta y un centavos en el presupuesto del mes de julio del mismo año 1911.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

Hernan Velarde.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 19 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Habiendo sancionado el Supremo Gobierno, por resolución de 15 del

presente mes, el contrato celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la Compañía Nacional de Recaudación, para el expendio de signos de franqueo en todo la República, y por el cual la expresada Compañía proporciona á la citada dirección, la suma de dieciocho mil libras oro, con el objeto de pagar el importe de la tasación de la finca de la familia Armero, expropiada para el ensanche de las oficinas de esos ramos en esta capital, se hace necesario consignar partida en el presupuesto general para la amortización del capital é intereses de dicho servicio.

Con tal motivo me es honroso remitir á USS. HH. el proyecto de ley pertinente, rubricado por S. E. el Presidente, á fin de que se dignen someterlo á la deliberación de esa honorable Cámara.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado al margen, por S. E. el Presidente de la República.

Hernán Velarde

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Excmo. señor:

Conforme á la autorización contenida en la parte final del artículo 1o. de la resolución legislativa de 30 de setiembre de 1905, aprobatoria del contrato sobre recaudación de impuestos fiscales entre el Gobierno y la Compañía Nacional de Recaudación, el Gobierno ha celebrado con ésta el contrato para el expendio de signos de franqueo, que en copia obra en este expediente, por manera que vuestra Comisión opina que el contrato en sí mismo está ajustado á la ley y dentro de las facultades concedidas en el artículo 1o. de la ley citada.

Lo que el Poder Ejecutivo solicita que la Cámara ratifique y legalice es el adelanto que le ha hecho la Compañía Nacionl de Recaudación de Lp. 18,000 para efectuar la adquisición por expropiación de la finca contigua á la casa de correos, y que se requiere para el ensanche de sus oficinas. Habiéndose seguido los trámites legales, habiéndose fijado el precio en la controversia y peritaje que la ley establece, y encontrando la explicación de la falta de autorización previa en el plazo perentorio y trascendente que fija la ley de expropiación para la oblación del precio, vuestra Comisión de Hacienda opina porque presteis vuestra aprobación al proyecto que os somete el Ejecutivo ratificando sus procedimientos al legalizar consignando en el presupuesto general de la República las partidas destinadas á efectuar el pago del adelanto efectuado por la Compañía Nacional de Recaudación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

M. I. Prado y Ugarteche—F. Fariña.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se vote en el presupuesto general de la República desde febrero de 1907 hasta el mes de junio inclusive de 1911, la suma de libras cuatrocientas mensuales; y en julio del mismo año de 1911 Lp. 272.0.41, para atender al servicio de amortización é intereses del capital de libras 18,000, proporcionado por la Compañía Nacional de Recaudación, á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para pagar la finca expropiada por el Supremo Gobierno para el ensanche de las oficinas de correos y telégrafos en esta capital; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

En el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, que vuestra Comisión reproduce, se han expresado los motivos que determinaron al Poder Ejecutivo á hacer la expropiación de que se ha hablado, y á pedir á la Compañía Nacional de Recaudación, el adelanto de fondos suficientes para pagar el precio de la finca expropiada, sin solicitar previamente la autorización respectiva con tal objeto.

Tratándose, pues, ahora de legalizar esos actos y de votar una partida para cubrir un gasto que vuestra Comisión juzga de absoluta necesidad, opinamos porque se apruebe el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de diciembre de 1906.

M. B. Pérez—L. Echeandía.

Augusto S. Salazar, Secretario General de Correos y Telégrafos.

Certifica: que á fojas 311 del li-

bro respectivo, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, existe un contrato del tenor siguiente:

Bases para la celebración de un contrato de expendio de signos de franqueo en la República, y empréstito de Lp. 18,000, entre la Dirección General de Correos y la Compañía Nacional de Recaudación.

1o. La Compañía Nacional de Recaudación se encargará bajo su exclusiva responsabildad y en el curso del mes de enero de 1907, hasta la terminación de su actual contrato con el Supremo Gobierno, del expendio en toda la República de los signos de franqueo que actualmente se usan y de los que puedan emplearse en lo sucesivo.

2o. Para los efectos de la cláusula anterior, la Dirección General de Correos entregará á la Compañía en los primeros dias del mes de diciembre próximo la cantidad de Lp. 5,000 en los diversos signos de franqueo existentes, y en lo sucesivo y á pedido de la Compañía la hará entregas periódicas que adicionadas á la existencia anterior representan el valor de los signos necesarios para el consumo de un trimestre.

3o. Las entregas á que se refiere la cláusula precedente se efectuarán previo recuento y consiguiente acuso de recibo que servirá de comprobante á los correspondientes á la compañía en los libros de la cuenta general de correos.

4o. La Compañia establecerá expendios en todas las poblaciones donde existan estafetas ó donde en adelante se establenieren obligándose á mantener en ellos las existencias necesarias para el consumo.

5o. En poblaciones donde hubieren buzones ó funcionaren sucursales la Compañía establecerá expendios inmediatos a unos y otros, siendo entendido que en Lima la dirección de correos proporcionará á la compañía local y enseres para el funcionamiento del expendio central, y satisfará el gasto de alumbrado del mismo.

6o. Los expendios funcionarán cuotidianamente en las horas de labor ordinaria y extraordinariamente siempre que lo requiera el funcionamiento de las oficinas ó el despacho de los correos.

7o. Los expendedores están obligados á suministrar al público los informes soliciten y á colocar en parte visible de los locales que ocupen, cuadros impresos de las tarifas postales que serán suministradas por la dirección general.

8o. Los paquetes de signos de franqueo que remita la compañía de un lugar á otro de la República serán libres de porte y se les dará curso en calidad de correspondencia certificada, con los requisitos y formalidades siguientes: —a) los paquetes ue contengan signos, los presentará la Compañía e nla correspondiente oficina de correos, acompañados de un documento impreso en que se determine con el debido detalle su contenido el valor de éste en libras peruanas,al lugar de su destino y la fecha de su entrega.

El jefe de la sección de certificados en Lima y los administradores ó receptores en las demás estafetas verificarán el contenido de los paquetes y constatada su conofrmidad los personeros de la compañia procederán á sellarlos y lacrarlos con sus respectivos sellos anotando en su cubierta el total valor contenido y recabando el correspondiente recibo al pie del documento presentado;—b) las oficinas destinatarias no procederán á su entrega sino previa confrontación del contenido, hecha en presencia de los representantes locales de la compañía, quienes les otorgarán documentos análogos á los establecidos en el inciso anterior sentándose acta por duplicado en caso de disconformidad.—9. El valor de los signos de franqueo que se pierdan en las oficinas de correos será descontado del cargo abierto á la Compañía por la Dirección General. 10 Dentro de los ocho primeros días de cada mes, la compañía entregará en Lima á la Dirección General, en efectivo, el producto total de la venta de signos de franqueo de Lima y Callao y de los demás departaemntos de la República, centralizados antes de esa fecha, con deducción de las únicas partidas siguientes: 1) el 5 por ciento de los productos brutos que corresponde á la compañía de conformidad con la cláusula 12 y 2; la suma de Lp. cuatrocientas de que trata la cláusula 17. 11) La Compañía presentará á la Dirección General de Correos, al vencimento de cada trimestre natural del año, la cuenta del expendio y en vista de ella se re-

bajará del cargo el valor de los signos que haya vendido durante dicho período, según comprobantes. 12) La Compañía percibirá el 5 por ciento del producto bruto del expendio, como total remuneración de sus servicios y gastos. 13) Los representantes y empleados de la compañía están obligados á perseguir á los defraudadores de la renta postal y á imponer y cobrar en estampillas las multas con que el reglamento del ramo pena á los que infringen sus disposiciones. 14) Solo representantes de la Compañía podrán vender signos de franqueo y los que encontrasen de venta en lugares no autorizados por ella se considerarán extraídos fraudulentamente y se recojerán por la Compañía, quien al efecto pedirá, si fuere necesario, auxilio á la autoridad política.

15o. La Dirección General se reserva el derecho de hacer emplear conforme á reglamento las estampillas de déficit en los casos en que, por cualquier motivo, no existieran signos de franqueo en alguna localidad.

16 Al perfeccionarse este contrato, la Compañía hará al correo un préstamo de Lp. 18,000 oro, que ganará intereses al rebatir á razón de 8 por ciento anual.

17. Para la amortización de este préstamo y pago de los intereses estipulados en la cláusula precedente, la compañía deducirá mensualmente del producto del expendio en Lima, la cantidad de Lp. 400.

18 La Compañía percibirá de los expendedores, con quienes la dirección General de Correos se entiende directamente, la existencia efectiva de signos postales al 31 de diciembre próximo, extendiéndose una acta en triple ejemplar, que firmará el expendedor y el representante de la compañía, de los ue uno se entregará al expendedor, otro se remitirá á la Dirección General de Correos y el último uedará en la oficina de Recaudación. La Dirección General de Correos pasará aviso á la Compañía de estas entregas, abriendole el correspondiente cargo por ellas. Los expendedores sobre base de compras, al contado, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la total realización de los signos que hubiesen adquirido, cuya existencia al 31 de diciembre constatarán los representantes de la Compañía.

19 Este contrato surtirá sus efectos, una vez que sea aprobado por el Supremo Gobierno.

Firman por duplicado este contrato, en Lima, á 15 de noviembre de mil novecientos seis y debidamente autorizados para el caso los suscritos Director General de Correos y Telégrafos del Perú y Gerente de la Compañía Nacional de Recaudación, respectivamente.

Carlos Ferreiros, Director General de Correos y Telégrafos.

Por la Compañía Nacional de Recaudación: Benjamín Avilés.

Lima, 22 de noviembre de 1906.

A. S. Salazar.

II. Cámara de Senadores.
Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo solicita del Congreso se consigne en el presupuesto general de la República, las sumas de Lp. 400 mensuales desde febrero de 1907 hasta junio de 1911 y la de Lp. 272.0.41 en julio de este último año, para atender al servicio de amortización é intereses del capital de Lp. 18,000 valor de la finca expropiada para el ensanche de las oficinas de correos.

Estando este asunto debidamente estudiado por las comisiones q' han entendido en él, en la honorable Cámara de Diputados, las informantes no tienen observación alguna que formular al respecto y adhiriéndose á lo resuelto por la Colegisladora,son de sentir que prestéis vuestra sanción al proyecto que ha venido para ser revisado por esta honorable Cámara.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1906.

Agustín Tovar—M. Teófilo Luna. —M. Adrián Ward—J. J. Reinoso. —J. I. Elguera—E. Coronel Zegarra —J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Estando conforme el dictamen venido en revisión con el emitido por las comisiones principales de Hacienda y Presupuesto de ésta Cámara, se pone éste en debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor se dió por discutido el dictamen, y procediéndose á votar su conclusión, fué aprobada.

Pliego extraordinario de Relaciones Exteriores en revisión.—Es aprobado.

—Se dió lectura á los documentos siguientes:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 7 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados, ha aprobado de conformidad con el dictamen adjunto de su Comisión Principal de Presupuesto el pliego extraordinario del ramo de Relaciones Exteriores, que me es honroso enviar á V. E. para que sea revisado por el honorable Senado.

Pongo á disposición de V. E. el pliego presentado por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PLIEGO EXTRAORDINARIO

Ministerio

		Al mes	Al año
No. 167.—1.—Para el servicio de misiones extraordinarias, al mes, quinientas sesenta y seis libras, seis soles, sesentiseis centavos	Lp.	566.6.66	Lp. 6800
Para suscrición á "La Unión Ibero Americana", al mes, Lp.14. ..		14.0.00	168.0.00
No. 167.—Para extraordinarios del ramo, al mes Lp. 916.6.66 . ..		916.6.66	11000
Para aumentar el haber del oficial primero de la oficialía mayor, al mes, cinco libras		5.0.00	60.0.00
No. 348.—5.—Para aumentar en tres libras mensuales el haber de los jefes de las secciones Diplomática, Consular y del Archivo y Mesa de Partes, al mes, nueve libras		9.0.00	108.0.00
Para equiparar el haber del contador con el del Ministerio de Gobierno, al mes, ocho libras		8.0.00	96.0.00
Para aumentar el haber de los tres amanuenses de este Ministerio, cada uno, al mes, una libra		3.0.00	36.0.00

Sociedad Geográfica

Núm. 348.—Para aumentar la partida 3019, destinada á subvencionar á la Sociedad Geográfica de Lima, al mes, setenta libras		70.0.00	840.0.00

Archivo de Límite

No. 405.—Para aumentar el haber del jefe del Archivo especial

	Al mes	Al año
de límites, al mes, tres libras...	3.0.00	36.0.00
Para equiparar el haber del conserje del Archivo de Límites con el de este Ministerio, al mes una libra.	1.0.00	12.0.00
Total......		19.156.0.00

Lima, diciembre 7 de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego extraordinario de Relaciones Exteriores presentado por el Poder Ejecutivo; y pasa á expedir su dictamen en los términos siguientes:

Habiéndose modificado en las leyes recientemente expedidas, las partidas presupuestadas par el Poder Ejecutivo; vuestra Comisión, como medio de simplificar la discusión y votación de dicho pliego, y consecuente con el método que ha adoptado al estudiar el pliego extraordinario, os presenta en sustitución al respectivo pliego; creyendo de un deber hacer notar á la H. Cámara, que todas las partidas descansan en leyes especiales; con excepción de la referente á la suscrición á "La Unión Ibero Americana", q' por su propia naturaleza no debe tener más base q' la partida q' anualmente se vota, con dicho objeto, en el respectivo pliego extraordinario.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que desechéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; y

2o.—Que aprobéis en sustitución el pliego que os presentamos, con un gasto total de Lp. 19.156.0.00 al año.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 7 de diciembre de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Cumpliendo con lo resuelto por la H. Cámara, vuestra Comisión pasa á emitir dictamen en el pliego extraordinario del Ministerio de Relaciones Exteriores, venido en revisión de la H. Cámara de Diputados.

La Colegisladora ha desechado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo por haber sido modificadas por leyes recientemente expedidas las partidas por é presupuestadas y ha aprobado en sustitucion el que se acompaña, que consta de 10 partidas, todas las cuales reposan en leyes especiales á excepción de la de 168 libras anuales para suscripcion á "La Unión Ibero Americana", que se ha venido votando sucesivamente en dicho pliego y sobre cuyo punto es necesario la expedición de la ley que la sustente.

En esta virtud, vuestra Comisión Principal de Presupuesto no tiene observación alguna que formular al pliego extraordinario en referencia venido en revisión, y cuyo importe es de Lp. 19.156, pidiéndoos en consecuencia que le prestéis vuestra sanción.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 8 de 1906.

J. I. Elguera.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.—Agustín Tovar.—J. F. Ward.

El señor **Presidente**.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de esta Cámara que opina por que se apruebe el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor se dió por discutido el dictamen y, procediéndose á votar su conclusión fué aprobado.

Pliego extraordinario de Guerra y Marina.—Es aprobado con exclusión de la partida para gastos extraordinarios en el ramo de Guerra y Marina en Loreto.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 7 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

La honorable Cámara de Diputados ha tenido á bien desechar el proyecto de presupuesto extraordinario del ramo de guerra y marina, enviado por el Poder Ejecutivo, y en sustitución ha aprobado el que remito á V. E. original, con cargo de oportuna devolución, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Principal de Presupuesto, que, en copia, envío á V. E. para su revisión por el honorable Senado.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el presupuesto extraordinario del Ministerio de Guerra y Marina, presentado por el Poder Ejecutivo; y después de detenido estudio, pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Habiendo recibido el pliego extraordinario de que nos venimos ocupando modificaciones sustanciales en las leyes expedidas últimamente y que sustentan las distintas partidas que en él figuran, vuestra Comisión ha prescindido del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y en sustitución hemos formulado el que presentamos á la consideración de la honorable Cámara, cuyas diversas partidas descansan en leyes especiales, salvo unas cuantas que, por su propia naturaleza, no necesitan ley previa que las sustente.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que desechéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; y

2o.—Que, en sustitución, aprobéis el que os presentamos, que arroja un gasto de Lp. 122,275.647.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 7 de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el pliego extraordinario de los ramos de Guerra y Marina, aprobado por la honorable Cámara de Diputados, para 1907, en sustitución al presentado por el Poder Ejecutivo.

Dicho proyecto está plenamente justificado en las razones expuestas por la Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados, que la vuestra cumple con reproducir.

Sólo tiene que llamar la atención respecto de la partida de Lp. 1,800 para gastos extraordinarios en el departamento de Loreto, la que, aún cuando no está sustentada por ley, existe en el proyecto del Ejecutivo, aprobado por la Colegisladora y pendiente sólo de la revisión del Senado; pero como el gasto es inaplazable y de necesidad imperiosa para el buen servicio del referido departamento, la Comisión se permite apoyarla y pediros que aprobéis su inclusión.

En esta virtud, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión, tal y como ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—Manuel T. Luna.—J. F. Ward.

Comisión Principal de Presupuesto (en minoría) de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El senador que suscribe acepta en general las partidas del presente pliego, pero siente separarse de la opinión del dictamen en lo relativo á la inclusión de la partida de extraordinarios para Loreto, por cuanto no se ha dado aún la ley que la sustenta.

Además, habiendo compulsado en el Ministerio del ramo que en el curso del presente año se ha gastado efectivamente la suma de Lp. 5,530 para carbón de los buques de la escuadra, considera que la suma señalada de Lp. 5,000 es inadecuada, si se toma en cuenta que en el próximo año será aumentada la es-

cuadra con los cruceros "Almirante Grau" y "Coronel Bolognesi".

Por tanto, os propone:

1o.—Que no incluyáis la partida para extraordinarios de Loreto; y

2o.—Que aumentéis en Lp. 1,000 la partida para carbón.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1906.

E. Coronel Zegarra.

El señor **Presidente.**—Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en mayoría, de esta Cámara.

El Sr. **Coronel Zegarra.**—He dado dictamen en minoría respecto de este pliego, porque á pesar de saber sido uno de los que más se opuso á que se considerara vigente la ley de 1874, creo que una vez que hemos resuelto su cumplimiento, no debe pasarse por encima de ella.

En este pliego viene consignada una partida que todavía está sujeta á la sanción de un proyecto de ley que, aprobado en la Colegisladora, se encuentra en revisión en esta Cámara; esa partida es la referente á extraordinarios de Loreto, por Lp. 1,800, que es una segunda partida extraordinaria, porque ya existe otra por mil libras, y yo creo que, no encontrándose expedida la ley, materia del proyecto á que me he referido, no cumplimos la ley del 74, incluyendo, antes de que esa ley se sancione, la partida de Lp. 1,800.

No veo la necesidad de precipitarnos á aprobar esa partida, pues una vez que se sancione el proyecto á que he hecho referencia, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, que es la encargada de hacer el primer balance, colocará la partida; por consiguiente, pues, lo que se pretende ahora es una trasgresión innecesaria de la ley de 1874.

En cuanto á la segunda observación que hago en mi dictamen, tal vez llamará la atención que yo, que trato siempre de que se haga economías en el presupuesto, haya pedido el aumento de la partida de gastos de carbón para la escuadra; pero no es que yo trate, por el deseo de hacer economías, de que se rebaje el verdadero monto de las partidas, pues ya en otras ocasiones he pedido algunos aumentos. Mi objeto es evitar que hayan traslaciones de partidas y que se abran créditos suplementarios; y por datos que he tomado del Ministerio de Guerra y Marina, veo que esa partida, tal como viene en revisión, tiene que reforzarse con otra. Resulta del examen que he hecho en la Contaduría de Guerra y Marina, que se ha gastado en el presente año cinco mil quinientas y pico de libras, es decir, el total de las dos [illegible]idas votadas para carbón en presupuesto vigente: se han sobrepasado en más de quinientas libras, y por consiguiente, si el año entrante vamos á tener los dos nuevos cruceros, que harán un gasto de carbón considerable, porque no es de suponer que vengan para estar estancados en el Callao, sino lo racional es creer que estarán en movimiento, por lo mismo que se necesita que haga su práctica nuestra marinería, si ese límite se ha sobrepasado el año pasado, se tendrá que sobrepasar, y con mucho, el año próximo.

Por estas razones es que he pedido el aumento en esa partida, para que el presupuesto sea una verdad y no haya necesidad de esas habilitaciones y traslaciones.

El señor **Elguera.**—La mayoría de la Comisión se ha sujetado estrictamente á la ley de 1874, pues nada menos que el artículo 6o. en una de sus partes, dice: (leyó).

Eso por un lado, y por otro, si el Gobierno, que es el que está al cabo de las necesidades y obligaciones que pesan sobre él, para atender los servicios públicos, no ha pedido aumento de esa partida, es porque tendrá la seguridad de que esos buques vienen perfectamente equipados, y como en el presupuesto ordinario se vota una partida para carbón, dentro de ella debe haber el margen necesario.

En cuanto á la partida para extraordinarios de Loreto, es un gasto que el Gobierno ha considerado en el Presupuesto, en vista de las necesidades que ha tenido que atender con respecto á las lanchas de nuestros ríos y otros gastos.

El señor **Coronel Zegarra.**—Siento estar en desacuerdo con mi honorable amigo el señor presidente de la Comisión Principal de Presupuesto; pero de lo que acaba de decir su señoría, la deducción natu-

ral es que hemos estado perdiendo un tiempo precioso en la discusión de todos los proyectos que van al pliego extraordinario, desde que, según su señoría, no es necesario que esas partidas estén apoyadas en ley, sino que basta con que el Gobierno las proponga en el presupuesto.

Respecto á que el Gobierno sabe las cantidades que se necesitan para los diversos servicios, la mejor prueba de que á menudo hay que corregirle la plana, la tenemos en este mismo pliego, en este mismo caso del carbón.

En el mes de diciembre, según los datos que he tomado en el Ministerio, resulta que no ha bastado esa partida que se ha expedido; de manera que el Congreso debe aumentarla, desde que la experiencia ha demostrado que el Gobierno no tuvo la previsión de que esa partida no iba á alcanzar.

El señor **Carmona**.—Pido que se lea el artículo 6o. le la ley del año 74.

El señor **Secretario** leyó:

"Artículo 6o.—El Poder Ejecutivo presentará á las Cámaras, en la época fijada por la Constitución, los presupuestos ordinario y extraordinario. El primero se entenderá prorrogado por ministerio de la ley para el bienio fiscal siguiente. Sólo se someterá á votación el dictamen de la Comisión que manifieste estar ó no conforme con las leyes de su creación, las partidas de ingresos ó de gastos que en cada bienio fiscal deben pasar del presupuesto extraordinario al ordinario, ó suprimirse de éste. La discusión del segundo recaerá únicamente sobre las partidas de rentas nuevas, ó de gastos de esta clase, ó de extraordinarios que no hayan sido votados por ley expresa, ó cuya ejecución sea necesario suspender hasta el siguiente ó posteriores bienios económicos, en vista del balance general de ambos presupuestos, que en ningún caso deberá arrojar déficit ó saldo á cargo del tesoro.

El señor **García**.— Yo creo que la partida puede figurar en el pliego extraordinario sin necesidad de ley especial; esa partida es extraordinaria, el Gobierno la presenta con ese carácter, y por consiguiente debe figurar en el presupuesto próximo por primera vez. Si esa partida va á tomar el carácter de permanente, si va á pasar al pliego ordinario, entonces, sí, sería necesaria una ley expresa; de manera que si la Cámara aprueba esa partida, quedará exclusivamente como partida para el presupuesto de 1907. Para que pase en el ordinario, repito, sí habría necesidad de un proyecto especial presentado por el Gobierno.

El señor **Elguera**.— El señor Secretario ha herido la cuestión; las partidas extraordinarias no pueden pasar del pliego respectivo al ordinario si no descansan en ley; pero esas partidas pueden colocarse en el pliego extraordinario cuando no tienen ley especial.

El señor **Coronel Zegarra**.— Las partidas de extraordinarios tienen su razón de ser, tienen su motivo. Respecto del aumento yo preguntaría: si el Gobierno presenta como partida extraordinaria 50 mil libras, sin decir en que se funda, ¿ahora y simplemente porque el Gobierno la presenta en el pliego extraordinario, esa partida la aprueba la Cámara?

Ahora me acabo de imponer de que en esa partida ha recaído dictamen y entiendo que hay un dictamen en minoría, en contra; ¿y no es natural, Excmo. señor, siquiera conocer en qué se funda la existencia de esa partida? Porque después de haber votado en el presupuesto, en este mismo pliego una partida de mil libras, ¿por qué hay una nueva partida de mil ochocientas libras? Yo no he podido indagar ésto, por que el tiempo me ha sido escaso, pero me fundaba en que había un proyecto de ley que había sido estudiado debidamente, y por consiguiente esperaba que se alegarían las razones para su aprobación ó su rechazo.

El señor **Llosa**.— Entiendo, Excmo. señor, que se está tratando de las partidas de mil ochocientas libras que el Gobierno ha propuesto, como de extraordinarios, para gastos de este carácter en el departamento de Loreto, ¿y cómo vamos á consignar esta partida cuando sobre ella existe un proyecto presentado por el Gobierno, que ha pasado á la Comisión Auxiliar de Guerra, y todavía no ha emitido dictamen?

Me parece, pues, que las razones

que se han expuesto en contra son concluyentes, y, el Senado, de acuerdo con ellas debe rechazar esta partida.

El señor **Presidente**.—En ese proyecto se solicitó dictamen á las comisiones Auxiliar de Presupuesto y de Guerra; esta última no ha emitido su dictamen, y por eso está en tramitación este proyecto.

El señor **Llosa**.— Si está en tramitación, á mí me parece que no se puede votar la partida.

El señor **Presidente**.—Sí se puede, H. señor, porque conforme á la ley del año 74 cuando figura una partida por primera vez en el pliego extraordinario no hay necesidad de ley expresa.

El señor **Llosa**.— Esta razón no es aplicable en este caso, porque se trata de aumentar una partida del presupuesto ordinario, de mil libras, con mil ochocientas; en otros términos, quiere el Gobierno que esa partida ya aprobada de mil libras, se convierta en dos mil ochocientas, y por eso, con mucha razón ha presentado el proyecto respectivo. Por consiguiente, pues, el procedimiento que insinúa V. E. no es el correcto.

En todo caso, por lo menos cuando se trata de interpretar esa ley del 74, pido que el señor Secretario dé lectura á ese dictamen.

El señor **Elguera**.— Hay una confusión: la cuenta general se refiere á 1904, no á 1905; y desde 1905 hasta la fecha el Gobierno se ha visto obligado á aumentar esa partida, el dictamen aquí está.

El señor **Secretario**. (Leyó):

H. Cámara de Diputados.

Lima, 17 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, aumentando en mil seiscientas libras anuales la partida de gastos extraordinarios de los ramos de guerra y marina en el departamento de Loreto; el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con los adjuntos dictámenes de las comisiones Auxiliar de Guerra y Principal de Presupuesto.

Incluyo también, en copia, á V. E. el oficio de remisión del aludido proyecto y el ampliatorio del 27 de agosto próximo pasado.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

———

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de Agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consigne en el presupuesto la suma de Lp. 1.600.0.00 para aumentar la partida de gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto.

Debo hacer presente á U. SS. HH. que las partidas que se trata de aumentar están ya consignadas en el proyecto de presupuesto para 1907, que se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego en consecuencia á U. SS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del congreso.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.— **Pedro E Muñiz.**

———

El Congreso.

Siendo insuficiente la partida de gastos extraordinarios destinada á los ramos de Guerra y Marina, en el departamento de Loreto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. —Auméntase la partida de gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, en la suma de un mil seiscientas libras al año.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Firmado—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 17 de Agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La razón principal que ha tenido el despacho de mi cargo, para proponer en el respectivo proyecto de ley, remitido á esa H. Cámara el 9

del mes que cursa, el aumento de la partida de gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, consiste en la realidad de las cifras obtenidas en la práctica, á mérito de la necesidad de satisfacer exigencias inaplazables, que son casi de carácter frecuente, en aquella importante pero apartada región del territorio. Así, según consta en la cuenta general de la República, en el año próximo pasado de 1906, se obtienen las cifras que siguen:

Presupuesto al año de las partidas indicadas, para extraordinarios de Guerra y Marina en el departamento de Loreto	Lp. 1.200.0.00
Gastados..	9.527.6.83
Mayor gasto..	...Lp. 8.327.683

Ante tal resultado juzgo, que la Comisión de Presupuesto de esa H. Cámara, encontrará fundado el proyectado aumento á que me refiero.

Debo, sin embargo, manifestar, que en virtud del exceso á que llega la suma de mayor gasto, se han impartido las órdenes convenientes y las precisas instrucciones al prefecto del departamento de Loreto, para disminuir en cuanto sea posible la cifra dedicada á los gastos extraordinarios de aquella localidad, consultándose en todo caso la mayor economía.

Con lo expuesto tengo la honra de dejar contestado el atento oficio de U. SS. HH. de 23 del que cursa, sobre el particular.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado:— **Pedro E. Muñiz.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión Principal de Presupuesto inspirada en el propósito de emitir una opinión perfectamente convencida acerca del proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, aumentando la partida de gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, creyó conveniente pedir al Supremo Gobierno le informara sobre las razones que le decidieron á ese acuerdo.

Con el informe enviado por el señor Ministro del ramo, se expresa que la razón principal para dichos de esos fondos para el buen servicio á que están destinados, como lo acredita la cuenta general de la República, en la que aparece invertidos en esos gastos mucha mayor cantidad que la fijada en el presupuesto.

Siendo pues, deficiente la suma con que se hace frente á ese servicio, que por razones de diverso carácter, á que hace referencia la comisión Auxiliar de Guerra en su dictamen, debe ser atendido de manera más preferente, y estando los aumentos que nos ocupan consignados en el presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo para 1907, vuestra comisión es de sentir que aprobéis el proyecto de ley que aumenta los gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, consignando las 1.600 libras que figuran en el proyecto enviado por el Supremo Gobierno.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 4 de 1906.

Firmado.— **Manuel B. Pérez— E. L. Ráez— R. O. Bernal—Antonio Larrauri.— L. Echeandía.**

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo propone á la H. Cámara se aumente en 1,600 libras anuales la partida de gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto.

No pueden ocultarse á la penetración de V. E. y de la H. Cámara, las razones de alta importancia nacional, comercial y política que militan en favor del proyecto de ley en dictamen.

Situado el departamento de Loreto á una distancia considerable de la capital de la República, encerrando en sus vírgenes montañas valiosos productos, es natural que los poderes públicos se preocupen de hacer respetar la soberanía é integridad nacional, evitando al mismo tiempo los inconvenientes y dificultades que con demasiada frecuencia suelen presentarnos los países limítrofes.

Debido á esa situación excepcional de Loreto, se hace difícil el envío de tropas para relevar sus guarniciones, y cuando ello tiene lugar ocasiona fuertes desembolsos al erario nacional. Es por esto que los gastos extraordinarios de los mencionados ramos son excesivos en el departamento de Loreto, como puede comprobarse examinando la cuenta general de la República, en la que aparece haberse invertido en esos servicios suma mayor de la presupuestada; de manera, pues, que el Congreso al aprobar la propuesta del Poder Ejecutivo sólo va á legitimar un gasto que viene haciendo desde hace varios años para satisfacer urgentes necesidades en el referido departamento.

Estas consideraciones y la de que dicho aumento viene consignado en el proyecto de Presupuesto General de la República presentado al Congreso por el Poder Ejecutivo, deciden á vuestra Comisión á prestarle su apoyo y á pediros su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

(Firmado.)—**A. E. Bedoya.—Guillermo Ferreyros.—M. E. Becerra.—J. Agustín Cordero.**

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

El Supremo Gobierno envió á la Cámara de Diputados un proyecto de ley relativo á aumentar en Lp. 1,600 la partida de "gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto", que el presupuesto vigente fija en Lp. 1,200; y la referida Cámara aprobó dicho proyecto, pasándolo al H. Senado para su revisión.

Vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, para mejor dictaminar, ha tenido á la vista la cuenta general de 1905, así como los gastos extraordinarios de dicho año; y ateniéndose al examen que ha hecho, considera infundado el aumento aludido:

Herramientas..	Lp.	270.183
C. de cuarteles.		57.800
Medicinas.		77.200
Trochas..		33.600
Reparaciones..		2893.097
Oficiales ecc..		123.640
Manu..		72.920
Libros..		2.860
Remolques..		10.000
Lancha "Lima". . .		584.500
Alquileres.		27.500
Publicaciones.. . . .		7.500
Alumbrado..		3.930
Cablegramas..		15.321
Fletes y pasajes.. . .		690.708
Vestuario capitanía..		43.000
Presupuesto lancha "Iquitos".		1461.362
Presupuesto lancha "Cahuapanas". . .		293.600
Presupuesto lancha "Veloz"..		1095.205
Presupuesto lancha "Amazonas".. . .		1757.757
Presupuesto lancha "Pizarro"..		6.000
	Lp.	9527.683

Acceder al aumento de la partida de gastos extraordinarios que motiva este dictamen, sería autorizar y propender á que sea perdurable la irregularidad saltante de que gastos ordinarios y permanentes aparezcan con el carácter de extraordinarios.

Es incuestionable que la flotilla de Loreto, por ejemplo, tiene para su sostenimiento partidas en el Presupuesto General; y si, lo que es posible que ocurra, esas partidas son insuficientes, debe pedirse su aumento; pero no el de la partida de extraordinarios por el hecho de haberse aplicado á dicha partida los presupuestos de varias de las lanchas del Estado en Loreto. Entre los gastos ya puntualizados correspondientes á 1905, figuran algunas partidas que realmente pueden ser consideradas imprevistas; pero tampoco sería esto razón para sostener que esas necesidades pueden surgir todos los años, pues, si así fuese lo correcto sería determinarles partida fija, ordinarizándolos, si realmente tienen ese carácter.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que desechéis el aumento venido en revisión, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1906.

Augusto Seminario y Vásconez.—Enrique S. Llosa.

Gastos extraordinarios en Loreto

Comisión Principal de Presupuesto.
Señor:

No cree vuestra Comisión como la Auxiliar de Guerra que el Senado no acepte el aumento propuesto por el Poder Ejecutivo de los gastos extraordinarios de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, fijado en la suma de Lp. 1,600 anuales.

El Gobierno como se comprueba del oficio del señor Ministro del ramo de 27 de agosto último, ha tenido durante el año de 1905 que realizar un mayor gasto de Lp. 8,327.6.83, sobre la partida de Lp. 1,200 fijadas en dicho año, para extraordinarios de Guerra y Marina en el departamento de Loreto.

En esta emergencia y queriendo el Poder Ejecutivo actuar dentro de las prescripciones de la ley reglamentaria de presupuesto vigente solicita la legalización del mayor gasto á que vuestra Comisión se contrae, para poder estar en aptitud de satisfacer con oportunidad necesidades y exigencias de carácter inaplazable que como muy bien lo dice el señor Ministro de Guerra, son de carácter frecuente en aquella apartada región del territorio.

La Comisión informante opina de igual manera que la Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados, reproduciendo las razones vertidas en su dictamen y en consecuencia es de sentir que prestéis vuestra sanción al proyecto que ha venido para ser revisado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 10 de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—J. F. Ward.—M. Teófilo Luna.

El señor **Llosa.**—Como acaba de verse las 9,528 libras que el Ejecutivo dice gastadas en 1905 en gastos extraordinarios de marina en Loreto, no son gastos extraordinarios, dice: (leyó.)

Sería muy curioso que en la escuadra ocurriera que las partidas fijadas para el presupuesto de cada nave se aplicaran á gastos extraordinarios. Eso no es aceptable: todas estas lanchas de la flotilla de Loreto, todos los gastos que demanda su sostenimiento, su reparación, su combustible, su personal, etc., son gastos extraordinarios, tienen su partida en el presupuesto; y no se explica uno en mérito de qué se puede considerar ésto como gasto extraordinario.

Lo què puede ocurrir es que esas partidas sean insignificantes; pero eso no es una razón;; lo que el Gobierno ha debido hacer es aumentar el presupuesto de cada lancha, aumentar la partida para reparaciones; pero de ninguna manera considerar eso como gastos extraordinarios.

Pero no es esto sólo: la Comisión de Guerra se ha dado el trabajo de descomponer esas nueve mil libras, y ha encontrado que hay varias partidas que no tienen explicación en el presupuesto. Se dice por ejemplo, que se ha gastado en el fletamiento de lanchas para los comisarios, 270 libras. Supongo que haya sido eso. ¿Pero todos los años habrá necesidad de gastar esa misma suma?

Se dice que se ha gastado 77 libras en medicinas; ¿todos los años habrá que gastar la misma suma?

Así como éstas, podra citar muchas otras partidas; pero no quiero hacerlo por no fatigar á la Cámara.

El señor **Coronel Zegarra.**—Voy á explicar á SSa. cómo llegaron esos extraordinarios á elevarse á esa cifra en el presupuesto de 1905. Voy á leer. (Leyó.)

Aquí hay una suma de más: 7600 libras; naturalmente se creerá que además de esto se gastó la partida de 9,000. Nó, Excmo. señor, estas tres partidas han servido para habilitar otra; véase pues el desorden del presupuesto que es necesario combatir á todo trance poniendo la verdadera suma á cada partida.

A más de esas 7,000 libras para gastar en la flotilla naval de Loreto, aparecen en seguida esos otros gastos extraordinarios, y no me tomaré el trabajo de buscarlos para encontrar su detalleé pero las lanchas tienen además partidas que van aplicadas al gasto extraordinario, y con el objeto de hacer presente estas irregularidades he estado persiguiendo la publicación de esas cuentas que muchos han creído que era una publicación innecesaria; pero así solo se puede comprobar y mantener el presu-

puesto dentro de sus verdaderos límites.

Ha crecido esa partida de gastos extraordinarios, porque las partidas para las lanchas no se han aplicado, sino que han servido para habilitar otras partidas; y los gastos del presupuesto de cada lancha han tenido sobrante que asciende á 6,000 libras y si esto es así, Excmo. señor, yo creo que esa partida de mil ochocientas libras debe suspenderse por ahora su aprobación, mientras se discuta el proyecto mandado por el Gobierno.

El señor **Elguera.**—Las cuentas á que se ha referido el H. señor Coronel Zegarra se cierran en setiembre, conforme á una resolución gubernativa, y por consiguiente los gastos hechos de setiembre á diciembre no figuran en esas cuentas, y ese es el exceso que ha notado el señor Zegarra, y la razón de las diferencias anunciadas.

Por otro lado, esa partida que no hay ley que la sustente por ahora: y la misma ley de presupuesto del año 74 habla de que los gastos extraordinarios de un año pasen al otro con carácter de permanencia; y por consiguiente no hay dificultad pues para que la H. Cámara apruebe lo que viene en revisión de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Llosa.**—Debo hacer una aclaración á lo que acaba de decir SSa.; los gastos hechos son hasta el 31 de diciembre y lo gastado en el año de 1905 asciende á 1247 libras.

El señor **Elguera.**—La cuenta de extraordinarios del departamento de Loreto el año pasado llegó á 9,000 y tantas libras, y el Gobierno sólo pide hoy mil seiscientas, quiere decir que estas partidas son indispensables para el servicio, y no hay más que leer el expediente para ver que el Gobierno ha sido celoso en estos puntos y si no se votaran se perjudicaría el servicio del departamento de Loreto.

El señor **Samanez.**—En el presupuesto que se discute debe haber una partida para pagar á los inválidos; esa deuda asciende á dos mil libras, y procede de una ley que se dió el año pasado para pagar á ese cuerpo.

Supongo, Excmo. señor, que ahora debe consignarse lo necesario para cumplir esa ley. Ese cuerpo está abandonado por completo, está compuesto por la gente más menesterosa, que no puede trabajar; los inválidos no han recibido aumento, viven en una pocilga inmunda, cuando en todas partes del mundo el inválido es hombre más considerado; aquí entre nosotros parece que pesara una maldición sobre ese cuerpo, tanto que ni siquiera se le paga este pequeño sueldo. Eso no lo podemos tolerar.

El señor **Elguera.**—Yo suplico al H. señor Samanez que no ponga dificultades para la aprobación de este pliego; y le queda expedito su derecho para presentar una moción, la Comisión de Presupuesto la estudiará y quizá la apoyará.

El señor **Rodulfo.**—Yo no sé porqué nos hemos de detener en hacer un bien sólo para precipitar las cosas. Debemos hacer conforme lo creamos mejor, que si en la Cámara de Diputados se rechaza, ya tendremos el Congreso; aún cuando en esto de Congreso el Senado no tiene iniciativa, en la práctica la interpretación del artículo constitucional da lugar á que 59 Diputados rechacen una resolución tomada por el Senado íntegramente. Yo me propongo llamar la atención á este respecto, y si no se me hace caso, diré que más vale que se suprima el Congreso, porque en las insistencias la Cámara de Diputados hace siempre su voluntad.

Yo les voy á plantear á los jóvenes esta cuestión, y ellos que son tan entusiastas y vivos, es claro que verán lo que deben hacer, si no lo más conveniente es decirles: hasta después.

Es preciso que cada Diputado en Congreso, sea miembro del gran cuerpo legislativo que se llama Congreso; y que vayan allí á escuchar las razones que se les den; y yo espero que nosotros, con un veterano como el señor Elguera, á la cabeza, que ha dado pruebas de una energía indomable, triunfaremos.

El señor **Presidente.**—Hace largo rato que el señor Ministro de Hacienda se encuentra presente, así es que......

El señor **Elguera.**—(Interrumpiendo).—Que se concluya este pliego de una vez, porque tiene que pasar á la otra Cámara.

El señor **Samanez**.—Que se vote antes, Excmo. señor, el pedido que he hecho á este respecto.

El señor **Capelo**.—Esa partida relativa á Loreto, bueno sería que se votara aparte, porque no se ha dado ninguna razón que destruya los argumentos que en contra se han aducido; y es la verdad que no conviene darle á esa partida la latitud que se le está dando. olvidándose que las lanchas del Estado hacen negocio en los ríos como las lanchas de los particulares; de manera que es escandaloso que lejos de producir entrada sensible, cada año vengan subiendo este presupuesto. Importa pues mucho rechazar esa partida adicional, y para que esto sea posible pido que se le separe en el momento de la votación.

El señor **Elguera**.—Está bien lo que pide el señor Capelo; pero como esta partida está en suspenso, yo propongo que se llame á la Cámara al señor Ministro de la Guerra.

El señor **Presidente**.—Votaremos el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto haciendo excepción de esa partida.

—Practicada la votación en esta forma, fué aprobado el dictamen.

El señor **Elguera**.—Consulte V. E. si se llama al señor Ministro para que concurra á la discusión.

El señor **Presidente**.—Continuará mañana la discusión con la asistencia del señor Ministro.

El señor **Capelo**.—Entonces yo también pido que se solicite del señor Ministro de la Guerra la razón de lo que han producido esas lanchas como entrada.

El señor **Presidente**.—Así se hará H. señor. Se levanta la sesión para pasar á secreta.

Eran las 5 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

29a. Sesión matinal del martes 11 de diciembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Senadores Carmona, Moscoso Melgar, Aspíllaga, Bernales, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ganoza, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Luna, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Morey, Menéndez, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia P., Ward M. A., Ward J. F., García y Bezada, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, avisando que el día de hoy concurrirá á la H. Cámara á tomar parte en el debate del proyecto sobre construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

Del señor Ministro de la Guerra, avisando que concurrirá el día de hoy al Senado á tomar parte en el debate del proyecto que considera una partida para los gastos extraordinarios de su ramo en Loreto.

Al archivo.

De dos del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los pliegos extraordinarios de Hacienda y Fomento del presupuesto general para 1907.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha acordado insistir en el proyecto que aumenta la partida para subvencionar al instituto nacional de vacuna y seroterapia.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en las siguientes leyes:

En la que aumenta los haberes de los jueces de primera instancia y otros funcionarios y empleados del Poder Judicial.

En la que deroga la ley que adjudicó al colegio de San Luis Gonzaga de Ica, el arbitrio de carnes.

En la que consigna partida para los gastos de traslación é instalación del personal de la Corte Superior de Iquitos.

En la que aumenta los haberes de algunos empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la que consigna partidas para

la continuación de los caminos de Tres Cruces á Cosñipata y de Moyobamba en Balsapuerto.

De las Comisiones Auxiliar de Guerra en mayoría y Principal de Presupuesto, en el proyecto que consigna Lp. 1600 para gastos extraordinarios de Guerra y Marina en Loreto.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

ORDEN DEL DIA

Aumentando en Lp. 1600 la partida para gastos extraordinarios en Loreto.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

Presente el señor Ministro de la Guerra, S. E. puso en debate el proyecto venido en revisión, que aumenta en Lp. 1060 la partida de gastos extraordinarios de Guerra y Marina en el departamento de Loreto.

S. E. hace presente que este es el proyecto que servirá para sustentar la partida que figura en el pliego extraordinario de Guerra con el mismo objeto y que fué objetada ayer.

Se leyeron los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 17 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E. en copia, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, aumentando en mil seiscientas libras anuales la partida de gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto; el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Auxiliar de Guerra y Principal de Presupuesto.

Incluyo también, en copia, á V. E. el oficio de remisión del aludido proyecto y el ampliatorio de 27 de agosto próximo pasado.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á que se consigne en el presupuesto la suma de Lp. 1600.0.00 para aumentar la partida de gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto.

Debo hacer presente á U. SS. HH. que la partida que se trata de aumentar está ya consignada en el proyecto de presupuesto para 1907, que se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego en consecuencia á U. SS. HH., se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que dada la necesidad que está destinado a satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.—**Pedro E. Muñiz.**

El Congreso, etc.

Siendo insuficiente la partida de gastos extraordinarios destinada á los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase la partida de gastos extraordinarias de los ramos de Guerra y Marina en el departamentode de Loreto en la suma de mil seiscientas libras al año.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Firmado.—**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 27 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputadas.

La razón principal que ha tenido el despacho de mi cargo, para proponer el respectivo proyecto de ley remitido á esa H. Cámara el 9 del mes que cursa, el aumento de la partida de gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, consiste en la realidad de las cifras obtenidas en la práctica, á mérito de la necesidad de satisfacer exigencias inaplazables, que son casi de-

carácter frecuente en aquella importante pero apartada regióa del territorio.

Así, según consta de la cuenta general de la República en el próximo año pasado de 1905, se obtienen las cifras que siguen:

Presupuesto al año de las partidas indicadas.

Para extraordinarios de Guerra y Marina en el departamento de Lareto. .	Lp.	1200.0.00
Gastado.		9527.6.83
Mayor gasto.	Lp.	8327.6.83

Ante tal resultado juzgo, que la Comisión de Presupuesto de esa H. Cámara, encontrará fundado el proyectado aumento á que me refiero. Debo sin embargo manifestar que en virtud del exceso á que llega la suma del mayor gasto, se han impartido las órdenes convenientes y las precisas instrucciones al prefecto del departamento de Loreto, para disminuir en cuanto sea posible la cifra dedicada á gastos extraordinarios de aquella localidad, consultándose en tado caso la mayor economía.

Con lo expuesto, tengo la honra de dejar contestado el atento oficio de U. SS. HH. del 23 del que cursa, sobre el particular.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.—**Pedro E. Muñiz.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto inspirada en el propósito de una opinión perfectamente convencida acerca del proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, aumentando la partida de gastos extraordinarias de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, creyó conveniente pedir al Supremo Gobierno le informara sobre las razones que le decidieron á ese acuerdo.

En el informe enviado por el señor Ministro del ramo, se expresa que la razón principal para dichos aumentos, ha sido la insuficiencia de esos fondos para el buen servicio á que están destinados, como lo acredita la cuenta general de la República, en la que aparecen invertidos en esos gastos mucha mayor cantidad que la fijada en el presupuesto.

Sienda, pues, deficiente la suma con que se hace frente á ese servicio que por razones de diverso carácter, á que hace referencia la Comisión Auxiliar de Guerra en su dictamen, debe ser atendido de manera muy preferente, y estando los aumentos que nos ocupan, consignados en el presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo para 1907. vuestra Comisión es de sentir, que aprobéis el proyecto de ley que aumenta los gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, consignando las 1,600 libras que figuran en el proyecto enviado por el Supremo Gobierno.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 4 de 1906.

Firmado.—**Manuel B. Pérez.—E. L. Ráez.—R. O. Bernal.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía.**

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo propone á la H. Cámara se aumente en 1,600 libras anuales la partida de gastos extraordinarias de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto.

No pueden ocultarse á la penetración de V. E. y de la H. Cámara, las razones de alta importancia nacional, comercial y política que militan en favor del proyecto de ley en dictamen.

Situado el departamento de Loreta á una distancia considerable de la capital de la República encerrado en sus vírgenes montañas valiosos productos, es natural que los poderes públicos se preocupen de hacer respetar la soberanía é integridad nacional, evitando al mismo tiempo los incanvenientes y dificultades que con demasiada frecuen-

cia suelen presentarnos los países limítrofes.

Debido á esa situación excepcional de Loreto, se hace difícil el envío de tropas para relevar sus guarniciones, y cuando ello tiene lugar ocasiona fuertes desembolsos al erario nacional. Es por esto que los gastos extraordinarios de los mencionados ramos son excesivos en el departamento de Loreto, como puede comprobarse examinando la cuenta general de la República en la que aparece haberse invertido en esos servicios suma mayor de la presupuesta; de manera, pues, que el Congreso al aprobar la propuesta del Poder Ejecutivo sólo va á legitimar un gasto que se viene haciendo desde hace varios años para satisfacer urgentes necesidades en el referido departamento.

Estas consideraciones y la de que dicho aumento viene consignando en el proyecto de Presupuesto General de la República presentado al Congreso por el Poder Ejecutivo, deciden á vuestra Comisión á prestarle su apoyo y á pediros su aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, etc.

(Firmado.)—**A. E. Bedoya.—Guillermo Ferreyros.—N. E. Becerra.—Agustín Cordero.**

Comisión Auxiliar de Guerra.

Señor:

El Supremo Gobierno envió á la Cámara de Diputados un proyecto de ley relativo á aumentar en Lp. 1,600 la partida de "gastos extraordinarios de los ramos de Guerra y Marina en el departamento de Loreto" que el presupuesto vigente fija en Lp. 1.200; y la referida Cámara aprobó dicho proyecto, pasándolo al H. Senado para su revisión.

Vuestra Auxiliar de Guerra, para mejor dictaminar, ha tenido á la vista la cuenta general de 1905, así como los gastos extraordinarios de dicho año; y atendiéndose al examen que ha hecho considera infundado el aumento aludido.

En efecto, las Lp. 9.527.683 con cargo á la partida de "gastos extraordinarios son en su mayor parte gastos perfectamente ordinarios y con partida en el Presupuesto General. He aquí esos gastos:

Herramientas.. . . . Lp.	270.183
C. de cuarteles.. .. .	57.800
Medicinas.	77.200
Trochas..	33.600
Reparaciones.. . . .	2893.097
Oficiales, etc..	123.640
Manu..	72.920
Libros..	2.860
Remolques..	10.000
Lancha "Lima". . ..	584.500
Alquileres..	27.500
Publicaciones... . ..	7.500
Alumbrado..	3.930
Cablegramas..	15.321
Fletes y pasajes.. . .	690.708
Vesturio capitanía. .	43.000
Presupuesto lancha "Iquitos"..	1461.362
Presupuesto lancha Cahuapanas". . ..	293.600
Presupuesto lancha "Veloz"..	1095.205
Presupuesto lancha "Amazonas".. . .	1757.757
Presupuesto lancha "Pizarro"..	6.000
	Lp. 9.527.683

Acceder al aumento de la partida de gastos extraordinarios que motiva este dictamen, sería autorizar y propender á que sea perdurable la irregularidad saltante de que gastos ordinarios y permanentes aparezcan con el carácter de extraordinarios.

Es incuestionable que la flotilla de Loreto, por ejemplo, tiene para su sostenimiento partidas en el Presupuesto General; y si lo que es posible que ocurra, esas partidas son insuficientes, debe pedirse su aumento; pero no el de la partida de extraordinarios, por el hecho de haberse aplicado á dicha partida los presupuestos de varias de las lanchas del Estado en Loreto.

Entre los gastos ya puntualizados correspondientes á 1905, figuran algunas partidas que realmente pueden ser consideradas imprevistas; pero tampoco sería esto razón para sostener que esas necesidades pueden surgir todos los años, pues, si así fuese, lo correcto sería determinarles partida fija, ordinarizándolos si realmente tienen ese carácter.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que desechéis el aumento ve-

nido en revisión; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1906.

(Firmado.)—**Augusto Seminario y Váscones.—Enrique Llosa.**

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

No cree vuestra Comisión como la Auxiliar de Guerra que el Senado no acepte el aumento propuesto por el Poder Ejecutivo de los gastos extraordinarios de Guerra y Marina en el departamento de Loreto, fijado en la suma de Lp. 1,600 anuales.

El Gobierno como se comprueba del oficio del señor Ministro del ramo en 27 de agosto último, ha tenido durante el año de 1905 que realizar un mayor gasto de Lp. 8,327.6.83, sobre la partida de Lp. 1200 fijadas en dicho año, para extraordinarios de Guerra y Marina en el departamento de Loreto.

En esta emergencia y queriendo el Poder Ejecutivo actuar dentro de las prescripciones de la ley reglamentaria del presupuesto vigente, solicita la legalización del mayor gasto á que vuestra Comisión se contrae, para poder estar en aptitud de satisfacer con oportunidad necesidades y exigencias de carácter inaplazable que como muy bien lo dice el señor Ministro de la Guerra son de carácter frecuente en aquella apartada región del territorio.

La Comisión informante opina de igual manera que la Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados reproduciendo las razones vertidas en su dictamen y en consecuencia es de sentir que prestéis vuestra sanción al proyecto que ha venido para ser revisado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 10 de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—M. Teófilo Luna.—J. F. Ward.

El señor **Elguera.**—Excmo. señor: El punto discutible es el que se refiere á la partida de mil seiscientas libras para gastos extraordinarios en el departamento de Loreto. Para esto presentó el Gobierno un proyecto de ley que fué resuelto en la Cámara de Diputados; pero quedó pendiente en el Senado, y cuando vino el pliego extraordinario de esa Cámara, la Comisión Principal de Presupuesto del Senado consideró esa partida en el pliego respectivo, porque habiendo sido aprobada por la Cámara de Diputados lo debia ser también por el Senado; pero como se hicieron observaciones por algunos representantes fué aplazada, y al tratarse ahora de ella, solicité que el señor Ministro del ramo concurriera para replicar á las observaciones que se hacen, pues nadie mejor que él las podría subsanar. De manera que lo que debe ponerse en debate es el dictamen y el Sr. Ministro hará las observaciones convenientes respecto de esa partida de mil ochocientas libras para gastos extraordinarios.

El señor **Presidente.**—Lo que está en debate es el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor **Ministro de la Guerra.**—Excmo. señor: Acabo de escuchar la lectura del dictamen en minoría de la Comisión de Presupuesto.

El señor **Presidente.**—(Interrumpiendo.) De Guerra.

El señor **Ministro.**—No es el del H. señor Coronel Zegarra?

El señor **Presidente.**—Sí, y está también suscrito por los señores Seminario y Llosa.

El señor **Ministro.**—Bien, Excmo. señor. Me parece haber escuchado que se distribuyen las 9 mil y tantas libras con cargo á la partida 28 del presupuesto extraordinario de Guerra y Marina. Los gastos que se han aplicado á esta partida durante el año de 1905 se refieren en su mayor parte á egresos sustentados por partidas del presupuesto y especialmente, según me parece haber escuchado, hay gastos q' corresponden al sostenimiento de las lanchas, que tienen partida especial.

Yo siento mucho no haber conocido ese dictamen con oportunidad para poder contestar las observaciones á que se refiere; pero debo hacer conocer á la Cámara algo que no se desprende de ese dictamen y

es el pormenor de la cuenta que tengo a la vista. Hay en Loreto actualmente una lancha que no tiene partida en el presupuesto: "La Veloz." Esta lancha se llamó antes "Iquitos", y como á otra lancha "La Urubamba", le cambiaron este nombre por aquel, resultaban dos lanchas "Iquitos", por lo que y para evitar confusiones se le puso á la primera el nombre de "Veloz." Por eso aparece en la partida de extraordinarios cargado el gasto á la lancha "Iquitos," desde que no existe partida en el presupuesto para sostenimiento de esa lancha durante el año 1905.

Según las instrucciones que yo he dado últimamente al prefecto de Loreto, instrucciones concretas, debe procederse al remate de la lancha y algunas más, á fin de que dentro de las partidas del presupuesto se reorganice y recomponga la flotilla de Loreto, para cuyo objeto el Gobierno ha contratado en Europa dos lanchas de cabecera; pero en fin, cualesquiera que sea el lápiz rojo que se pase á la partida consignada para extraordinarios en Loreto, es decir, al detalle de los gastos hechos en 1905, siempre será necesario cuando menos, la cantidad que pide el Gobierno. Y eso es natural que suceda Excmo. señor, porque hay un sin número de gastos que no están sustentados por partidas del presupuesto, porque el sostenimiento de las lanchas en Loreto se refiere exclusivamente á haberes y combustibles, no habiendo, por ejemplo, partida especial para reparación de esas lanchas, que con frecuencia sufren desperfectos y hay que repararlos.

Por otra parte, el Gobierno se ha situado para proponer este mayor gasto en el límite más estrecho y reducido, teniendo á la vista lo gastado por extraordinarios en Loreto desde hace algunos años; por ejemplo, en 1903 se gastaron 10,000 y tantas libras; en 1904 9,000 y pico, y en 1905 según la cuenta general de la República, se ha excedido esta partida en 8,000 y tantas libras.

La naturaleza de los servicios que se llenan con esta partida exigía que el país supiera la clase de gastos que se hacen con cargo á ella, y esto impuso desde hace años al Gobierno la conveniencia de consignar partidas especiales para estos gastos.

Yo creo, Excmo. señor, que después de las medidas que se han tomado sobre el particular, dentro del aumento pedido de 1,600 libras sobre las 1,200 que vota el presupuesto, se podrá atender ese servicio.

El señor **Llosa.**—Discutir una partida de presupuesto en estos momentos en que está por clausurarse la legislatura extraordinaria y cuando el presupuesto de la República no está terminado, parecería que esa discusión persigue como objetivo principal, obstruir la dación del presupuesto. Ayer, con el objeto de abreviar la dación del presupuesto se fué hasta el extremo de que el pliego extraordinario de que se dió cuenta, hace pocos momentos, se discutiera sin ser sometido á ninguna Comisión. Yo no tengo el propósito de obstruir como tampoco la Comisión, no en minoría, como ha dicho el señor Ministro, sino en mayoría, que ha dictaminado en este asunto, y que se ha opuesto á la partida que solicita el Gobierno. Ni yo ni ella tenemos el propósito de obstruir el presupuesto, ni siquiera el de que no se dé tal partida.

Probablemente los gastos hechos en 1905 que ascendieron á 9,000 y tantas libras, aplicadas á extraordinarios de Guerra y Marina en Loreto, son necesarios, y es posible que en éste y otros años surjan iguales necesidades; pero, la Comisión en mayoría ha creído un deber exponer al Senado que no es esa la manera de fijar aquellos gastos.

La diferencia entre lo que existe en el presupuesto ordinario y el monto á que llega esta partida es bien notable; lo consignado en el presupuesto son 1,200 libras y lo que ahora se pide son 1,600.

Ha tenido que llamar la atención de la Comisión de Guerra el hecho de que esta partida se aumentara en más del doble, y entonces buscó, para poder comprobar esta necesidad la cuenta general de la República y la lista de gastos extraordinarios de 1905 que el señor Ministro tiene á la mano; allí se encuentra como ha expuesto en su dicta-

men que esas Lp. 9450 libras aplicadas á gastos de Guerra y Marina comprenden una porción de gastos que tienen partida en el presupuesto ordinario, por más que el señor Ministro haya sostenido lo contrario, y por otra parte, encuentra que muchos de esos gastos que si bien han tenido carácter de extraordinarios aplicados en 1905, es evidente que no volverán á producirse, porque son anormales que no pueden reproducirse todos los años.

Entre otras partidas se encuentra la referente á gastos invertidos en las lanchas "Iquitos", "Urubamba", "Cahuapanas" etc., que en el presupuesto ordinario de la República figura con otra partida.

Esto es para la armada nacional fluvial de Loreto y sostenimiento de las lanchas "Iquitos", "Urubamba", "Ucayali" y "Cahuapanas", es decir nueve mil y tantos soles mensuales.

La observación que ha hecho la Comisión de Guerra me parece fundada y el señor Ministro de Guerra meditando en ella un poco la encontrará también. ¿Qué dice la Comisión? La Comisión no se opone al gasto, á lo que se opone es que se apliquen esas partidas á egresos extraordinarios. Si hay alguna lancha no considerada en el presupuesto y si á las otras no se les ha considerado toda su partida perfectamente, que se cree una nueva para esa lancha no considerada, y que se aumente las que faltan para las otras lanchas per de ningún modo sostenerse por el señor Ministro de Guerra que es conveniente aplicar á egresos extraordinarios lo que es gasto ordinario. La Comisión de Guerra no se opone pues al aumento de la partida, sino que lo quiere es regularizar la inversión de ese dinero, es decir que se busque la manera correcta de fijarlo; pero no en la forma que se intenta.

El señor Ministro decía que aparte de esos gastos en el presupuesto de la flotilla naval de Loreto hay otros que son extraordinarios y que se harán dentro del aumento que ahora se solicita.

Yo pregunto Excmo. señor: ¿Cuáles son esos gastos? ¿SSa. tiene en la mano la cuenta de los extraordinarios y yo le voy á citar algunas de esas partidas; por ejemplo la relativa á herramientas que se remiten á distintas comisarias, y q' no es posible q' se manden todos los días ni todos los años. Hay aquí otra partida referente á construcción de cuarteles y me parece que todos los años no se han de estar construyendo estos locales. Hay también una partida para medicinas; he visto en el presupuesto general aparte de los gastos extraordinarios, consignada ya una suma fuerte, me parece que de 600 á 700 libras, para traer medicinas directamente de Euroa y formar botiquines para las guarniciones y lanchas.

Hay otra partida para reparaciones, y estimo que no se han de estar reparando todos los años las lanchas, porque si aparte do presupuesto hay que votar todavía casi tres mil libras para reparar las lanchas, valdría la pena de concluir con ellas. Hay otras diferentes partidas que ascienden á 200 y pico de libras, por sueldos de oficiales y empleados enviados al departamento de Loreto; yo creo que estos gastos ya están señalados en el pliego ordinario..

Finalmente tenemos esta partida de 584 libras para la lancha "Lima." No sé si SSa. está al corriente de dónde procede esta partida. Ocurrió lo siguiente: no obstante que en Loreto había la "Cahuapanas", la "Veloz", la "Iquitos" y la "América", la autoridad creyó necesario fletar una lancha por varios meses á 800 libras mensuales. Es evidente pues que este gasto tampoco se repetirá, porque no veo la necesidad de fletar lanchas existiendo las del Estado, suficientes para el servicio.

Se fijan otros gastos: fletes y pasajes 600 libras. En el presupuesto ordinario hay una fuerte suma destinada al mismo objeto. Supongamos que esa partida no alcance; pero jamás llegará el déficit á Lp. 600 porque esas lanchas hacen el tráfico regularmente, de manera que tampoco veo la necesidad de este otro gasto

En resumen, lo que la Comisión dice es que estas partidas pueden aprobarse; pero no aplicadas á gas-

tos extraordinarios, sino en otra forma. Además la Comisión cree que dentro del presupuesto ordinario tiene el Ministerio de la Guerra todo lo que necesita para el regular funcionaiento de sus oficinas y dependencias.

El señor **Ministro de Guerra.**— Excmo. señor: El H. señor Llosa ha hecho referencia á diferentes gastos de los que se consignan con aplicación á extraordinarios en Loreto; se ha referido á un gasto de fletamiento y dice que eso ya se ha hecho y que no es necesario ponerlo nuevamente para no renovar cada año los fletamientos; pero SSa. no tiene en cuenta que estos son gastos de tal naturaleza que el Ministerio no puede dejar de poner una partida, para atender á ellos.

Ha hablado SSa. de medicinas y dice que el presupuesto consigna 600 libras para estos gastos. Perfectamente, eso será para el depósito, pero esas médicinas se consumen y hay que renovarlas y como no hay partida en el presupuesto hay que hacerlo de extraordinarios.

Las lanchas no siempre se mueven, no siempre hacen viajes, ni es posible que lo hagan, con el objeto de conducir cargas y pasajeros y siempre uno de los gastos que he considerado crecidos en Loreto es el relativo á fletes y pasajes, sobre todo los víveres de las guarniciones; no siempre coincide la salida de las lanchas con el envío de los víveres y hay que pagarles fletes á las empresas particulares para que hagan ese servicio. ¿A quien se cargarán los gastos de fletes para estos víveres? A las guarniciones? No se puede cargar el haber del soldado, porque disminuiran notablemente sus propinas, es necesario que haya una partida de extraordinarios para eso.

Ha hecho referencia el H. señor Llosa á sueldos. Sabe el H. señor Llosa que á los funcionarios se les da á veces licencia y tienen que percibir renta, de modo que se necesita una partida para sueldos por licencias que desde luego no se pueden aplicar á la partida de extraordinarios.

Ha hecho referencia SSa. á la lancha Lima.

Realmente el prefecto de Loreto á principios del año pasado contrató esta lancha, dió cuenta al Ministerio y éste desaprobó el acto del prefecto ordenando que inmediatamente se anulase ese contrato, y así se hizo. Es por eso que sólo se aplican 400 ó 500 libras. Los fundamentos que dió el prefecto para proceder en la forma que lo hizo fueron que las lanchas estaban sin carenar todas y no había ninguna disponible para el servicio. Y sí esto es así ¿cómo es posible que el prefecto, no teniendo lanchas disponibles, cuando necsite mandar una comisión urgente, no tenga ninguna partida á que recurrir para aplicar el flete de una lancha? Yo creo que la Cámara debe aprobar la partida de mil seiscientas libras que ha solicitado el Gobierno por que en este orden de cosas venimos día á día de más á menos. El servicio del departamento de Loreto, dadas las nuevas disposiciones que ha dictado mi despacho con relación á ese lugar, y dado el interés que el Gobierno tiene en todo lo que se relaciona con esa sección territorial va regularizándose cada día más; pero el único inconveniente que se presenta para la eficacia de los propósitos del Gobierno es la dificultad que hay en la comunicación.

Creo además que á mérito de la autorización que se ha dado al Prefecto de Loreto para sacar á licitación la mayor parte de las lanchas que existen en esa región y que á mi juicio muchas de éllas es inútil tenerlas en servicio, y en virtud del contrato para adquirir dos lanchas nuevas que próximamente entrarán al servicio, el año entrante se modificará esa partida pues entonces ya no habrá razón para introducir nuevas partidas destinadas á la reparación de lanchas, fletes y demás.

El señor **Llosa.**— Todas las partidas á que se ha referido el señor Ministro ascienden á 1.200 libras, luego hay 1.300 demás. ¿cuál es pues el objeto de las mil seiscientas libras?

Lo único de verdad que hay en todo esto es que no se quiere romper de una vez con esos abusos que se practican constantemente en Loreto, haciendo gastos que el Gobierno no conoce, que el Gobierno no autoriza y que el Gobierno en fin apenas está á su alcance las condena de la manera más enérgica, pero como son gastos hechos, ya no

hay lugar á evitarlos y no hay más que satisfacerlos. El remedio para poner término á esas irregularidades, es suprimir la partida de gastos extraordinarios. Para los egresos de ese carácter que el departamento de Loreto tiene, basta con 1,200 libras todos los demás gastos deben tener partida fija. Este será el único modo de que SSa. pueda evitarse mortificaciones y verse en el trance doloroso de condenar los actos de los empleados públicos de Loreto.

Si su señoría insiste en que se acepte la partida que solicita el Gobierno, perfectamente, no seré yo quien me oponga, porque sé que siempre sería aprobada;pero la Comisión de Guerra ha querido dejar constancia del camino que convendría seguir.

El señor **Ministro**.— Júzguese como se quiera los gastos hechos con cargo á la partida de extraordinarios, lo evidente y real es que esos gastos, como lo dice el presupuesto, son no previstos. ¿Y quién puede prever los gastos que se van á hacer durante el año de 1906? ¿Cómo es posible dejar á un prefecto de Loreto que no está en comunicación con Lima, sin ciertas facultades para efectuar gastos de carácter urgente?

Ahora, ¿porqué es que el Gobierno pide el aumento de esta partida?; porque tiene en cuenta los presupuestos anteriores, que siempre han arrojado en la partida de extraordianrios una suma fabulosa que ha venido y seguirá disminuyendo hasta que se llegue á los limites extrictamente necesarios. Es por eso que el Gobierno ha propuesto una partida especial para extraordinarios en Loreto, con el objeto de que esos gastos no se carguen como se ha hecho á la partida general de extraordinarios.

El señor Llosa ha dicho que no he hecho referencia á otros gastos; pero he procedido así porque no he tenido el gusto de conocer antes el dictamen de la comisión de Guerra, si lo hubiese conocido habría precisado aquí cada una de las partidas después de haber hecho el estudio necesario.

Dice su señoría: ¿por qué se han hecho gastos con cargo á la lancha Cahuapanas, á la Amazonas, etc.? Yo le voy á explicar á SSa. la razón de esos gastos. Los presupuestos de esas lanchas obedecen solamente al número dado de jefes, oficiales y marineros y una cantidad determinada para gastos de combustible, reparación de máquinas, etc.; pero después de votado ese presupuesto, el Prefecto de Loreto, en una nota muy extensa hizo presente al Gobierno lo insignificante del personal de cada lancha y pidió que con cargo á extraordinarios, mientras se aumentaba la partida consignada, se hiciera el aumento que creía necesario.

Ahora, si se sacan de allí las partidas aplicadas á esas lanchas y se cargan á las partidas correspondientes, el efecto será el mismo y no creo que vale la pena que la Cámara se ocupe de hacer hoy ese estudio, cuando repito q', á mi juicio, el año entrante, la partida para el sostenimiento de lanchas se modificará de conformidad con la existencia de ese material en nuestra región fluvial.

El señor **Elguera**.— El H. señor Llosa, al comenzar su discurso manifestó que se decia por fuera que se le atribuía á él el ánimo de obstruir el presupuesto. Como la comisión de Presupuesto en mayoría ha apoyado esta partida, yo le digo á SSa. que por parte de esta Comisión no ha habido tal idea, ni ninguno de sus miembros se ha expresado en el sentido de que el H. señor Llosa quiera obstruir la dación del Presupuesto.

El señor **Morey**.— Voy á decir dos palabras Excmo. señor. Yo por mi parte cuando se discutió el presupuesto para 1906 hice bastante hincapié en que se englobasen todas las partidas referentes al tráfico de las lanchas y sus accesorios. Es imposible fijar un presupuesto para cada lancha, porque unas veces están navegando y otras nó; y por consiguiente no son conocidos sus gastos.

El presupuesto debe tener una partida para extraordinarios, y para esto es todavía pequeña la que se señala de dos mil 800 libras. Cierto es que el Supremo Gobierno se preocupa de fijar hasta cierto punto el gasto de cada partida y que se invierta perfectamente bien en lo que se necesite; pero yo creo indispensable la subsistencia de la partida presentada por el Gobierno y aun la creo deficiente, porque si

es cierto que las lanchas tienen 10 mil libras para gastos permanentes, puede muy bien suceder que ocurra una varadura, una comisión urgente ó una traslación de fuerzas, lo que tiene que acrecentar el gasto y el Prefecto de Loreto debe tener á su disposición no sólo las dos mil ochocientas libras, sino mayor cantidad para cualquier emergencia.

Estoy, Excmo. señor por que se apruebe la partida del Gobierno apoyada por las respectivas comisiones.

El señor **Llosa.**—Debo hacer una observación al honorable señor Morey. Dice su señoría que él fué el autor de que se englobasen todas las partidas de gastos; una idea que pudo tener muy buenos resultados, pero que en la práctica ha resultado todo lo contrario. Lo natural es que cuando se trata de un acorazado ó de una lancha, cada unidad marítima tenga su correspondiente partida en el presupuesto general. En el de 1905 se consignaron siete mil libras para esos servicios, y en el actual se fijan diez mil libras; de modo que todo lo relativo á lanchas está ya previsto y bien atendido.

Por lo demás, si su señoría cree que en lugar de dos mil ochocientas libras deben los extraordinarios figurar en cinco mil libras, yo no me opongo á aquello; lo único que me parece conveniente es que las partidas para gastos, que no se aplican constantemente, vengan figurando siempre.

El señor **Morey.**—La aplicación de esa partida para facilitar la buena administración será bien ó mal verificada, según sea el prefecto que se envíe á Loreto, pero es necesario para salvar las crisis que puedan presentarse el consignar esa partida, por lo que insisto en la aprobación de ella.

El señor **Orihuela.**—Yo deseo saber, Excmo. señor, si lo que está en discusión es un proyecto de ley ó una partida del presupuesto extraordinario de Guerra y Marina.

El señor **Presidente**—Proyecto de ley.

El señor **Orihuela.**—Yo me voy á oponer á la aprobación de este proyecto de ley, y no porque sea contrario á que se voten esos gastos, sino por considerarlo infractorio de la ley de presupuesto de 1874, porque en esta ley se hace distinción entre los gastos ordinarios y extraordinarios y se señala como gastos propios de los presupuestos extraordinarios el material de guerra y marina.

En el presupuesto ordinario se exige con razón que cada partida esté sustentada por una ley, no así en las partidas del presupuesto extrordinario en las que no cabe esa exigencia: solamente descansan en ley las que están llamadas á ser permanentes y que después tienen que ser trasladadas al pliego ordinario, por consiguiente las partidas en que votan cantidades para material de guerra y marina no pueden estar nunca sustentadas en una ley, porque esas no se trasladan al pliego ordinario, y cada año el congreso tendrá que ocuparse de ellas aun que estén amparadas por una ley.

Por otra parte. ¿Sería posible que los gastos extraordinarios estén sustentados por una ley? Eso no puede ser; su naturaleza misma excluye el que se dé una ley para hacerlas permanentes y de forzosa inclusión en el presupuesto. Los gastos extraordinarios tienen que ser votados anualmente.

El señor **Ministro de la Guerra.**—Sin entrar en el fondo de la cuestión propuesta por el H. señor Orihuela y refiriéndome á lo que dice el H. señor Llosa, le indicaré á su señoría que sólo la reparación de una lancha ha importado en mayo y julio Lp. 1.500. Esto sólo me basta para demostrar que se ha excedido, en mucho más de lo que vota el presupuesto para extraordinarios.

Como no es posible suponer que habiendo seis ó siete lanchas, no necesiten reparación cada cierto tiempo, porque hasta los vapores en el Callao los vemos constantemente entrar al dique, es claro que si no se aumenta la partida no se podrá realizar ese gasto, cuya necesidad es imperiosa é impostergable.

Dado el punto por discutido y procediéndose á votar, fué aprobado el proyecto venido en revisión, que dice:

"Artículo único.—Auméntase la partida de gastos extraordinarios de los ramos de guerra y marina en el departamento de Loreto, en la su-

ma de un mil seiscientas libras al año."

El señor **Llosa.**—Yo pido, Excmo. señor, que se publique el dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra.

El señor **Presidente.**—Dándole al señor Ministro de la Guerra las gracias por su asistencia se da el asunto por terminado.

El señor **Elguera.**—Excmo. señor: Habiéndose aprobado este proyecto y á fin de que quede terminado el pliego extraordinario de Guerra pido se vote la partida que quedó aplazada ayer y que es igual á la que se acaba de aprobar.

S. E. puso al voto dicha partida que es la No. 166 del pliego extraordinario de Guerra y Marina venido en revisión y fué aprobada.

Presupuesto departamental de Huancavelica.—Se aprueban las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario** dió lectura á los siguientes documentos:

Lima, 6 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto dictamen de su Comisión Auxiliar del ramo. recaído en el presupuesto departamental de Huancavelica para el año próximo de 1907, que V. E. se sirvió enviar en revisión.

Me es honroso comunicarlo á V. E. en respuesta á su oficio signado con el número 902.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de presupuesto de la Junta Departamental de Huancavelica para el año próximo. no consigna partida para la conservación de las barracas situadas en el camino de los departamentos de Ica, Huancavelica y Ayacucho. En igual omisión ha incurrido el presupuesto vigente,y como la resolución legislativa de 21 de noviembre de 1896,determina que cada una de las juntas de los expresados departamentos vote partida permanente con el indicado objeto, hay que consignar la suma de Lp. 24 para satisfacer ese gasto, pues, esta es la cantidad que con el expresado objeto figura en el presupuesto de 1904. Además hay que consignar otra partida de igual cantidad para satisfacer el gasto que ha ocasionado la conservación de las referidas barracas en el presente año.

En consecuencia la Comisión sustituye su anterior conclusión con las siguientes:

1o.—Que se apruebe el presupuesto departamental de Huancavelica para el año próximo, con excepción de la partida No. 12 del pliego de egresos;

2o.—Que se rebaje la partida No. 13 á Lp. 102; y

3o.—Que se creen en este mismo capítulo las siguientes partidas:

Para la conservación de las barracas . .	24.000
Para el pago de los sueldos devengados en el presente año por el empleado de la barraca de "Totorilla.	24.000

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 5 de diciembre de 1906.

Firmado.— **B. F. Maldonado.—F. Eguiieta.—F. Changanaquí.**

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de presupuesto

Señor

Las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica, se reducen á disminuir la partida No. 13 de Lp. 150 para obras públicas á Lp. 102, distribuyendo las Lp. 48 de saldo en la conservación de las barracas del camino de Ayacucho á Ica y pago de lo gastado en este objeto el año anterior.

Estas modificaciones son realmente fundadas, pues se derivan de la ley de 21 de noviembre de 1896.

En consecuencia vuestra Comisión opina que aceptéis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, declarando que no insistáis en la partida primitivamente votada por el Senado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 8 de diciembre de 1906.

M. A. Rodulfo.—César A. F del Río.

—Sin debate se procedió á votar la conclusión del anterior dictamen y fué aprobada.

Lp. 950 para el sostenimiento en Panamá de un médico y un ingeniero para estudiar el saneamiento del Istmo.

Se aprueba el proyecto en revisión.

—Se leyó lo que sigue:

Lima, 29 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal del ramo, asi como el emitido por la de Higiene, en el proyecto adjunto formulado por el Poder Ejecutivo, tendente á que se consigne en el presupuesto general de la República, para 1907, una partida de Lp. 960 para el sostenimiento en Panamá, de un médico y un ingeniero peruanos, que estudien el saneamiento del Istmo.

Firmado.—**Juan Pardo.**

Ministerio de Fomento.

Lima, 28 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Cuando se iniciaron los trabajos de saneamiento en el Istmo de Panamá, el Gobierno consideró que tenía importancia práctica para nosotros conocer los métodos y procedimientos que se emplearan en ellos y con tal motivo consignó en el proyecto de presupuesto que para 1905 sometió al H. Congreso, una partida que fué sancionada, para el sostenimiento en Panamá de un ingeniero y un médico, y gestionó y obtuvo del gobierno de Washington la incorporación de esos profesionales al cuerpo de sanidad respectivo. En el proyecto de presupuesto para 1906 consignó y se sancionó también, otra partida con el mismo objeto.

El ingeniero que se encuentra actualmente á cargo de la comision referida la llena cumplidamente y sus informes son prenda segura de lo útil que será entre nosotros la aplicación de los conocimientos que está adquiriendo. El saneamiento de las poblaciones y de los campos en lo que respecta particularmente á las dos enfermedades endémicas en el Istmo, el paludismo y la fiebre amarilla, que descubrimientos recientes han enseñado de una manera incontestable que se tresmiten por medio de ciertos géneros de insectos, ha recibido hasta hoy muy pocas aplicaciones prácticas. Una de ellas, el saneamiento de la Habana, verificado también por los americanos es el mejor testimonio de su eficacia, y el ejemplo que nos invita á imitar aquellos métodos y procedimiento aludido aquí donde el paludismo abate por su alta morbosidad á nuestra población rural y la fiebre amarilla nos inquieta constantemente amenazando á nuestro litoral.

A fin, pues, de que los profesionales citados puedan adquirir la práctica necesaria y conocer en toda su amplitud los problemas sanitarios que se resuelven ahora en el Istmo, y que son en mucho idénticos á los que tenemos planteados entre nosotros, es indispensable incluir en el presupuesto para 1907 la cantidad correspondiente para su sostenimiento. En el proyecto de presupuesto sometido á esa honorable Cámara por el señor Ministro de Hacienda, se consignó en el pliego extraordinario de Fomento dicha partida ascendente á novecientas sesenta libras y á fin de sustentarla, cumplo con presentar á esa honorable Cámara el adjunto proyecto de ley que, como este oficio, lleva la rúbrica de S. E. el Presidente.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rúbrica de S. E.

Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente que un médico y un ingeniero peruanos estudien los métodos y procedimientos que se emplean actualmente en el saneamiento de las poblaciones y campos del Istmo de Panamá, muy particularmente en lo que respecta á la profilaxia de la fiebre amarilla y del paludismo;

Ha resueto:

Consígnese en el presupuesto general para 1907 una partida de novecientas sesenta libras peruanas, para el sostenimiento en Panamá de un médico y de un ingeniero peruanos, que estudien el saneamiento del Istmo.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E.

Delfín Vidalón.

Comisión de Higiene Pública de la Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la deliberación de la honorable Cámara el proyecto de ley que consigna en el presupuesto general de la República para 1907 una partida de Lp. 960 para el sostenimiento en Panamá de un médico y un ingeniero peruanos que estudien el saneamiento del Istmo.

No puede ser más importante el objeto que persigue el Supremo Gobierno con el sostenimiento de esos dos profesionales en Panamá, pues se trata del esudio de los métodos de saneamiento de las poblaciones y de los campos en lo que respecta de un modo particular á dos de las enfermedades endémicas en el Istmo, el paludismo y la fiebre amarilla, para aplicarlos en nuestro país, donde la primera abate á la población rural y la segunda amenaza constantemente nuestras costas.

En los presupuestos generaes para 1905 y 1906 se consignó la misma partida, á fin de que el resultado de esos estudios sea completo y pueda producir la utilidad que de ellos se espera para la salubridad pública, se hace indispensable sostener esa partida para el año 1907, como se demuestra en el oficio del dictamen, que vuestra Comisión encuentra perfectamente fundado y es por eso que concluye pidiendoos que aprobeis el proyecto referido.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 14 de setiembre de 1906

P. J. Ramírez Broussais—F. Changanaquí—M. E. Becerra.—Luis del Valle y Osma.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto del Poder Ejecutivo para que se consigne en el pliego de Fomento del présupuesto general de la República para 1907, la suma de Lp 960 para el sostenimiento en Panamá de un médico y un ingeniero peruanos que estudie el saneamiento del Istmo.

En los presupuestos generales de 1905 y 1906 se consideró la misma partida, atendiendo al laudable propósito de enviar y mantener en ese lugar dos profesionales que hicieran estudios, contemplando de cerca la obra de saneamiento emprendida en esa región por los norteamericanos. Como aun no ha terminado esa tarea, es conveniente q' los referidos profesionales, sigan en Panama, efectuando esos importantes estudios que serán de provecho para nuestro país que sufre la amenaza constante del más grave de los flajelos que diezman el Istmo|

Por estas razones, y las enumeradas por la Comisión de Higiene Pública,, que se reproducen, vuestra Comisión es de opinión que aprobéis el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, consignando en el presupuesto para 1907 la suma de Lp 960 para el sostenimiento en Panamá de un médico y de un ingeniero peruanos

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, setiembre 22 de 1906

M. B. Pérez—L. Echeandía—A. Larrauri.—R. E. Bernal.

H Cámara de Senadores —Comisión de Higiene

Señor:

En la honorable Cámara de Diputados se ha aprobado la partida de novecientas sesenta libras, que el Poder Ejecutivo propone para que se incorpore en el presupuesto de 1907, destinándola al sosteniemiento en Panamá de dos empleados sanitarios, un médico y un ingeniero, encargados de la observación y estudio de los métodos que el servicio higiénico de los trabajos preparatorios del futurocanal interoceánico ha iniciado desde hace algún tiempo, trabajos que ahora mismo se continúan y á los que asiste el ingeniero contratado por nuestro Gobierno llenando su comisión cumplidamente, como lo atestiguan sus informes enviados al Ministerio de de Fomento

Necesario es convencerse, una y otra vez, que los conocimientos meramente teóricos son los únicos que podemos adquirir en nuestros centros de enseñanza, especialmente en materia de higiene social y pública. de aquí la urgencia de mantener en el Istmo una comisión que siga paso á paso los procedimientos prácticos empleados por el departamento de Higiene y Agicultura de los Estados Unidos, cuyos esfuerzos en la isla de Cuba, Méjico y Nueva Orleans han sido coronados por concluyentes buenos éxitos Los resultados que dará la Comisión se traducirán en

nuestras costas bajo una forma profícua, porque trasplantados los procedimientos puestos en uso en Panamá, con las reformas que las hagan adaptables á las condiciones de clima y costumbres, en tiempo no remoto será realidad tangible la xclusión del paludismo de nuestras regiones cálidas, y la esterilización de nuestro litoral que dejará de oterreno feraz á las invasiones de la fiebre amarilla huesped que venida del norte nos ha visitado en repetidas ocasiones abandonándonos al luto y á la desolución.

Abundantemente apoyada por las comisiones de Higiene y Presupuesto de la H Cámara Colegisladora, la partida de novecientas sesenta libras está consignada en los presupuestos de 1905 y 1906

Vuestra Comisión de Higiene no puede menos que pronunciarse en favor de lo resuelto por la H Cámara de Diputados

Dése cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 8 de diciembre de 1906

Belisario Sosa—Antonio Lorena—David Matto.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Ha venido en revisión de la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley por el que se manda consignar en el presupuesto general de la República para 1907 una partida de Lp. 960 para el sostenimiento en Panamá de un médico y de un ingeniero peruanos, que estudien el saneamiento del Istmo.

Estudiado este proyecto con bastante amplitud por la Comisión de Higiene, según se desprende del dictamen que se acompaña, y anteriormente por la misma Comisión de la honorable Cámara de Diputados, no cree la informante necesario entrar en otros razonamientos que apoyen el proyecto venido en revisión, y en su virtud, es de parecer que sancionéis lo resuelto en el particular por la Colegisladora.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1906.

Agustín Tovar.—J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—M. Teófilo Luna.—J. F. Ward.

—Sin que ningún honorable representante hiciera uso de la palabra, se procedió á votar el proyecto venido en revisión y resultó aprobado.

Aumento de haber á los jueces de 1a. instancia y otros funcionarios del Poder Judicial. — Se aprueba el dictamen de la Comisión de Redacción.

El señor **Secretario** leyó el siguiente documento:

Comisión de Redacción.

Señor:

Vuestra Comisión de Redacción ha atendido las observaciones formuladas con relación á la ley que aumenta el haber á los jueces de primera instancia de la República y otros funcionarios y empleados del Poder Judicial, y habiéndolas encontrado fundadas. ha resuelto modificar el tenor de la partida relativa á los jueces del departamento de Loreto, ó sea la primera que corresponde al distrito judicial de Iquitos, en la forma siguiente:

	Al año
Para aumentar el haber de los jueces de primera instancia y de un agente fiscal del departamento de Loreto, á razón de tres libras cada uno, al mes, nueve libras.	Lp. 108.0.00

Salvada esta dificultad, la Comisión insiste en lo demás de la Redacción.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima. 10 de diciembre de 1906.

(Firmado)—**J. J. Reinoso.**

—Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

Aclaración de la ley sobre responsabilidad de los contribuyentes. —Se dispone la publicación del expediente.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 5 de diciembre de 1902.

Señores Secretarios del Congreso:

S. E. el Jefe del Estado ha recibido la ley de 25 de octubre último, que estatuye sobre las responsabilidades de los contribuyentes y la prescripción de los impuestos; y estimando que ella irroga serias pérdidas al fisco y á las instituciones asimiladas á él, la devuelve por mi conducto á la representación nacional, para los efectos de los artículos 69 y 70 de la Constitución de la República.

Basta, en efecto, advertir que los artículos 1o. y 3o. de la citada ley contienen verdaderas excepciones á los preceptos del Código Civil, concernientes al cumplimiento y extinción de las obligaciones, para convenir que tal ley coloca al erario y á las corporaciones que recaudan rentas públicas en muy diversa condición de aquella en que están los acreedores particulares respecto á sus deudores. Si en el orden de las relaciones civiles, el último recibo de pago de una renta no es prueba concluyente del abono de los recibos anteriores y si en él la prescripción de los documentos que abren la vía coactiva es á los veinte años, ó sea diez por la vía ejecutiva y diez por la vía ordinaria, no hay razón que justifique la pérdida de las contribuciones dentro de plazos inferiores ó sólo por el accidente de que el contribuyente haya logrado el último de los recibos que llegara á deber.

Indispensable es, en consecuencia, que el Congreso se sirva reconsiderar la ley, atendiendo á las breves objeciones que preceden y, además, á que la administración nacional se resiente en su marcha de irregularidades y tropiezos que hacen duro subordinarla á preceptos tan rígidos como los establecidos en el acto legislativo que devuelvo á USS. HH.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—**Pablo Sarria.**

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente las observaciones que el Poder Ejecutivo ha hecho á la ley de octubre último, sobre cobranza de contribuciones.

La primera razón aducida es la afirmación de que la nueva ley coloca al fisco, á las juntas departamentales y á las municipalidades que tienen facultades coactivas conforme á la ley, en peor condición q' los particulares, porque establece la prescripción de tres años; pero si se considera que para cobrar las contribuciones no hay que seguir la acción ejecutiva, ni la ordinaria que han de seguir los particulares para preparar la vía, sino que los tesoreros deben ejecutar en cumplimiento de su deber las facultades coactivas sin la moratoria de juicio anterior alguno, queda descartada por completo dicha objeción.

En cuanto á que el último recibo no debe ser suficiente prueba de que están cubiertos los de fecha anterior, es algo que sólo puede alegarse abrigando el ánimo de sostener el desorden en la administración pública, pues precisamente esa disposición de la ley que nos ocupa, solo ha tenido que dictarse para destruir la práctica viciosa y está encaminada á establecer el orden y la pureza en la recaudación de las contribuciones, hoy completamente en anarquía, pues es público que las juntas departamentales, especialmente cobran con frecuencia, el semestre corriente de contribución, dejando pendientes recibos anteriores, cuyo valor se pierde sin responsabilidad práctica para los tesoreros.

Además, solo ateniéndose al último recibo puede haber punto de partida para el que compra un inmueble ó traspasa un establecimiento para no ser responsable de las deudas ocultas de su antecesor por toda clase de contribuciones.

Todos los artículos, pues, de esta ley van encaminados á cautelar los intereses públicos, porque obligando á los recaudadores y tesoreros que sean celosos en la cobranza de las contribuciones para evitar que prescriban en el lapso de tres años los presupuestos serán verdad, no siendo ilusorios los ingresos; y los gastos se considerarán regularmente en la época oportuna que es durante el ejercicio del presupuesto; podrán liquidarse éstos contribuyendo á todos los servicios de la administración, porque solo así hay datos para votar en cada legislatura presupuestos exactos y practicables.

Por otra parte, las leyes se dictan para garantizar los intereses de todos y era ya tiempo de que se cortaran los infinitos abusos que eran verdaderas exacciones que se cometían contra los contribuyentes, especialmente con los indígenas de los departamentos del interior á quienes se ha obligado más de una vez á pagar contribuciones de ocho y diez años atrasados, en algunos casos ya satisfechas y otros no de la responsabilidad del actual poseedor del fundo.

Por estas consideraciones, los suscritos son de sentir de que desechéis las observaciones formuladas por el gobierno y de que insistáis en esta ley, salvo mejor parecer de la H. Cámara.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de agosto de 1903.

Enrique Espinoza.—A García — Antonio Miró Quesada—M. A San Román.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Las observaciones formuladas por el Ejecutivo á la ley que establece la responsabilidad de los contribuyentes y la prescripción de los impuestos, se hallan destruídas en el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados; porque en realidad con una buena administración fiscal y haciéndose efectiva la responsabilidad de los recaudadores por la demora ú omisión en que incurran en el desempeño de sus funciones, desaparecen por completo los inconvenientes que se atribuyen á la ley citada; y se obtienen en cambio, todas las ventajas que se propone el legislador al fijar un término perentorio para el cobro de contribuciones y al librar á los industriales y á los propietarios de los abusos á que se presta el imperfecto sistema de reaudación que actualmente rige.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina porque, sancionando lo resuelto por la honorable Cámara de Diputados, declaréis sin lugar las observaciones del Ejecutivo á la ley de que se trata y que insistáis en ella. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1906.

M. Adrián Ward—C. A. Calderón —Nicanor M. Carmona.

Cámara de Diputados.

Lima, 12 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen emitido por su Comisión Principal de Hacienda, ha resuelto insistir en la ley, observada por el Poder Ejecutivo estableciendo reglas para normalizar la recaudación de las contribuciones generales departamentales y locales en el territorio de la República.

Para los fines consiguientes remito á V. E., junto con los antecedentes legales de la materia, copia del dictamen aprobado.

Dios guarde á VE.—

Nicanor Alvarez Calderón.

El señor **del Río (César A. E.)**—Este asunto es de suma importancia y por lo tanto debe ser resuelto con pleno conocimiento. Pido, pues, á VE. que se publiquen en hojas sueltas los diversos documentos que forman el expediente.

Yo recuerdo haber leído en "El Comercio" las observaciones del Ejecutivo; pero como hacen veinte días de esto ya me he olvidado.

El señor **Tovar.**—¿Pero cuántas veces se va á publicar? Los representantes estamos obligados á guardar los periódicos que se nos reparten.

El señor **del Río.**—Nadie me obliga á ello.

El H. señor **Tovar.**—¿Entonces para qué sirven las publicaciones si no se guardan esos periódicos. Si seguimos en este camino habrá que publicar cuatro veces por semana una misma cosa y esto es muy oneroso para el Estado.

El señor **del Río.**—Pido que se consulte á la Cámara.

—Consultada la honorable Cámara resolvió que use publicaran los documentos del asunto defiriendo así al pedido del honorable señor del Río.

En seguida se levantó la sesión

Eran las 12 y 10 p. m.

Por la Redacción.—

Víctor E. Ayarza.

30a. Sesión de la tarde del martes 11 de diciembre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Senadores Carmona, Moscoso Melgar, Aspillaga, Bernales, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ganoza, Icaza Chávez, Ingunza, Irigoyen, Lama, López, Luna, Llosa, Morey, Navarrete, Orihuela, Pastor, Peralta, Ponce, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Seminario y V., Solar A., Tovar, Trelles, Valencia P., Ward M. A., Ward J. F., García y Bezada, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el proyecto que aumenta el haber á los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando que por no encontrarse en su despacho el expediente de la reclamación de la casa José Canevaro é hijos, se ha dirigido al de Hacienda para la remisión á esta H. Cámara del mencionado expediente.

Con conocimento del H. señor Coroel Zegarra, al archivo.

DICTAMENES

De dos de la Comisión Principal de Presupuesto, en los pliegos extraordinarios de Hacienda y Fomento del presupuesto general para 1907.

A la orden del día.

PEDIDOS

S. E. manifiesta que por haberse promulgado por el Congreso la ley que crea la provincia de Yauli en el departamento de Junín, cree que debe aumentarse el número de sus Senadores; por lo que, suplica á la Comisión de cómputo, para que, tomando en cuenta esta circunstancia, se sirva presentar el dictamen correspondiente.

El señor del Río hace presente que acaba de firmar, para que se presente á la Mesa, un acuerdo de la Comisión de cómputo sobre el particular.

El señor Llosa: Que se acaba de repartir un folleto titulado "Catálogo de las obras de la biblioteca del Senado;" que supone que en el archivo del Senado existan documentos reservados, que no los ha encontrado en ese folleto, y pide que S. E. dicte las órdenes del caso para que esos documentos de carácter reservado se guarden bajo estricta vigilancia y se cataloguen debidamente.

S. E. manifiesta que el folleto que se ha repartido á los señores Senadores no es sino el principio de ese trabajo que está continuándose; y que respecto á los documentos reservados, existe una caja de fierro para su custodia, procediéndose en la forma que corresponde al carácter que tienen.

El señor Icaza Chávez: Que se discuta preferentemente el proyecto venido en revisión sobre construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, avisándole oportunamente al señor Ministro de Fomento para que concurra al debate.

S. E. hace presente á SSa. que desde ayer se ha invitado al señor Ministro de Fomento para que concurra á la discusión d eese proyecto, y que en el despacho de la sesión de la mañana de hoy se dió cuenta de la contestación dada por el señor Ministro, ofreciendo concurrir al debate.

El señor Elguera: Que en vista de que sólo falta un día para que se clausure la Legislatura, propone que se consulte á la Cámara si se autoriza á la Comisión de Policía para que apruebe las redacciones pendientes, inclusive la del presupuesto de la República.

Consultada la H. Cámara acordó conceder la autorización solicitada.

Del señor Coronel Zegarra, el siguiente, por escrito:

"Excmo. señor:

"Con el natural interés que me inspira cuanto se refiere al departamento que tengo á honra representar, me he venido preocupando desde hace dos años de que se ponga

remedio á la defectuosa situación en que se halla el colegio nacional de San Miguel de Piura, llamando al respecto la atención del Gobierno en diversas ocasiones sobre la necesidad de verificar una seria y eficaz reforma en ese plantel de instrucción.''

''El señor Ministro del ramo en respuesta á mis frecuentes pedidos se limitaba á manifestar que el asunto no era de su competencia, sino del Consejo Superior de Instrucción, al que correspondía resolver el asunto en uso de sus especiales atribuciones.

''Suprimida esta institución que por su inercia imposibilitaba toda reorganización, apelé nuevamente al Gobierno, prometiéndoseme entonces que serían satisfechos mis propósitos dentro de breve plazo, que el colegio de San Miguel sería reformado y que de los profesores alemanes que se habían contratado se nombrarían dos para ese establecimiento, el uno para el cargo de director y el otro para el de subdirector.,

Desgraciadamente los sucesos posteriores han venido á comprobar que las medidas que con tal motivo se dictaron por el Gobierno, no han correspondido á los provechosos resultados que de ellos se esperan. Los pedagogos alemanes fueron nombrados, se constituyeron en el plantel y en lugar de establecer las reformas saludables que se esperaban, se dedicaron única y exclusivamente á disputarse la supremacía, á establecer divisiones y controversias, que no han producido otro efecto que la separación del uno, la desmoralización de los alumnos y el caos consiguiente en el servicio de ese plantel.

''En esta emergencia é interesado en que el colegio de San Miguel de Piura no cotinúe en el anómalo estado en que hoy se halla, pido á V. E. que con acuerdo de la H. Cámara se pase oficio al señor Ministro de Instrucción, para que investigando lo que ocurre en ese plantel de enseñanza, dicte las medidas más oportunas y convenientes, para que se establezca una organización adecuada, como es de esperarse que lo haga, dado su celo, experiencia y conocimientos en este importante ramo de la administración pública.''

Consultada la H. Cámara acordó que se pasara el oficio.

El señor Coronel Zegarra pide que se ordene la publicación del oficio del señor Ministro de Hacienda, sobre aumento de haber á los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas, así como el aumento propuesto por el Senado.

El señor Luna observa que ese aumento fué propuesto por el señor Coronel Zegarra como miembro de la Comisión Principal de Presupuesto, que dictaminó en minoría, y no por el Senado.

El señor Coronel Zegarra contesta que los primitivos aumentos los propuso él en su dictamen, pero que al ser éste discutido, se propusieron nuevos; acordándose, por último, que el asunto volviera á Comisión, para que, en vista de las razones alegadas en el debate, presentara una nueva planta de sueldos.

Sobre este punto se suscitó un acalorado debate, en el que tomaron parte los señores Luna, Coronel Zegarra, Ward J. F., Elguera y Tovar, al que puso término S. E. disponiendo que se publicaran los documentos á que había hecho referencia el señor Coronel Zegarra.

ORDEN DEL DIA

Pliego extraordinario de Fomento. Se aprueba el venido en revisión.

El señor **Secretario** leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 11 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso enviar á V. E. el pliego extraordinario de Fomento del presupuesto general para 1907, formulado por la Comisión Principal del ramo, y que la honorable Cámara de Diputados ha aprobado con las modificaciones siguientes:

Que la partida número 49 no se incluya hasta que se resuelva la insistencia pendiente.

Que se adicione el presupuesto con estas partidas:

De dos mil libras para una escuela taller en Ayacucho, conforme á la ley de 17 de diciembre de 1872,

De mil quinientas libras para máquinas perforadoras en Moquegua, conforme á la ley del balance del presupuesto de 1906; y

De setecientas cincuenta libras para la reconstrucción de la cárcel en Cajamarca, en cumplimiento á lo dispuesto en la citada ley del balance del presupuesto de 1906.

Pongo á disposición de V. E. el proyecto formulado por el Poder Ejecutivo y el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—**Juan Pardo.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de presupuesto extraordinario del ramo de Fomento para el próximo año de 1907, y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Habiendo recibido modificaciones fundamentales el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, en las distintas leyes expedidas para sustentar las partidas propuestas, vuestra Comisión presenta en sustitución un pliego separado, cuyas partidas todas descansan en leyes preexistentes.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que desechéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; y

2o.—Que aprobéis el proyecto que acompañamos, que arroja un total de Lp. 108,361.8.28, con exclusión de la partida número 49, hasta que se resuelva la insistencia pendiente.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1906.

(Firmado). — **M. B. Pérez.—L. Echeandía. —Antonio Larrauri. — R. E. Bernal.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el pliego extraordinario de Fomento, que ha presentado su Comisión Principal de Presupuesto en sustitución al del Ejecutivo, para el ejercicio económico de 1907.

La Comisión, después de revisarlo, se adhiere á lo expuesto por la que conoció del asunto en la Colegisladora, y es de parecer, como ésta, que no incluyáis la partida número 49 para aumentar las números 7040 y 7040a del pliego ordinario del ramo, para subvencionar al Instituto Nacional de Vacuna y Seroterapia, hasta que el Congreso se pronuncie sobre la insistencia que se halla pendiente en el particular.

En consecuencia, es de sentir que sancionéis el proyecto venido en revisión, con las adiciones propuestas y aprobadas en el momento de la discusión por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de diciembre de 1906.

(Firmado).—**J. I. Elguera.—Agustín Tovar. —M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.—J. F. Ward.**

—Sin ninguna observación se procedió á votar la conclusión del anterior dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto y resultó aprobada.

Pliego extraordinario de Hacienda.

—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

Se leyeron los documentos que siguen:

Lima, 10 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso poner á disposición de V. E. el dictamen de la Comisión Principal del ramo y el pliego extraordinario de hacienda del presuupesto general para 1907, que ha aprobado la Cámara de Diputados.

Remito á V. E. el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y ruego la oportuna devolución del pliego original.

Dios guarde á V. E.

(Firmado)—**Juan Pardo.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor

Vuestra Comisión ha estudiado el

proyecto de presupuesto extraordinario presentado por el Poder Ejecutivo, del ramo de Hacienda; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

Las leyes en que debiera apoyarse el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, han modificado sustancialmente las partidas que figuran en dicho pliego; por lo que se hace indispensable subrogarlo con otro que guarde conformidad con las leyes expedidas sobre el particular, que es el que presentamos á la consideración de la Cámara, cuyas partidas están en conformidad con la ley reglamentaria del presupuesto; por lo que vuestra Comisión opina:

1o.— Que rechacéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; y

2o.—Que apbrobéis en sustitución el que presentamos por separado, que arroja un gasto total de Lp. 277.516.3.83.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 10 de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—R. E. Bernal.— L. Echeandía..— Antonio Larrauri.**

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados al estudiar el pliego ertraordinarioo correspondiente al ramo de Hacienda que le envió el Poder Ejecutivo, formuló un nuevo pliego, á fin de que estuviese en perfecta armonía con las leyes que deben sustentar las partidas de que se compone y que contuviese las que era necesario consignar en virtud de las leyes expedidas con posterioridad á la fecha de remisión del primero.

Con estas modificaciones y adiciones que se imponían con fuerza legal, es que la colegisladora lo ha aprobado; y vuestra Comisión, que ha examinado á su vez, cada una de las partidas contenidas en el mismo pliego, encontrándolas en todo conforme con las letras de su referencia, no encuentra observación que formular al respecto y concluye opinando porque le prestéis vuestra aprobación. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 11 de diciembre de 1906.

J. I. Elguera.— M. Teófilo Luna. —Agustín Tovar.—J. F. Ward.

El señor **Presidente.**—Está en debate la conclusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto del Senado favorable al proyecto venido en revisión.

El Señor **Samanéz.**

Se han leído los dictámenes de las comisiones, pero no así el proyecto á que se refieren.

El Señor **Elguera.**

Se trata del pliego extraordinario de Hacienda para el año entrante; esto es, de las partidas que están allí y de las sustentadas por las leyes anteriores.

La modificación que ha hecho la Cámara de Diputados en el proyecto del Gobierno obedece á las expedidas este año.

El Señor **Bernales.**

Yo desearía saber que cantidad se ha considerado para el servicio del emprestito de Lp. 600.000.

El Señor **Secretario** (leyó.)

El Señor **Bernales.**

¿Cuánto consigna el proyecto mandado por el Gobierno.?

El Señor **Presidente.**

Al mes Lp. 8.329—432; al año, Lp. 99.953.

El señor **Coronel Zegarra.**—Hay que corregir esa cifra, porque la que mandó el Gobierno está clara, pero después han corregido en la columna.

El señor **Presidente.**— La comisión de Redacción tendrá en cuenta la observación.

El señor **Bernales.**— ¿Pero cuanto es lo que se va á votar para esa partida?

El señor **Secretario García.**—Aqui está: 78.112 libras cinco soles.

El señor **Bernales.**— ¿Y cuanto ha pedido el Gobierno?

El señor **Presidente.**— 98.200 libras.

El señor **Bernales.**— ¿Pero por qué ha rebajado la comisión la partida del Gobierno, cuando según la declaración del señor Ministro de Hacienda, todo el producto de la sal se dedica á las amortizaciones naturales y extraordinarias de ese empréstito?

El señor **Elguera.**— Es que ya hay una partida en el pliego extraordinario para ese servicio y esta

partida no sirve sino para completar aquella.

El señor **Rodulfo.**— Está en un error el señor Presidente de la comisión de Presupuesto, porque, 78.000 libras no pueden ser para completar una partida, cuando el servicio del empréstito no asciende sino á 48.000 libras, y si se consigna más es para dedicarlo á amortizaciones extraordinarias. Esta partida de 78.000 libras no puede servir para completar la dedicada al servicio del empréstito porque entonces resultaría la cola más grande que el león.

El señor **Presidente.**— Teniendo en cuenta la cantidad mensual consignada se vé que no está conforme porque dice al mes Lp.8.183.333 y al ño Lp. 98.200.

El señor **Bernales.**— Pero en la H. Cámara de Diputados se na introducido una variación sin dar explicación alguna de ello á la Cámara de Senadores. No veo que en el dictamen se aduzca razón de ninguna especie, sobre el particular.

El señor **Secretario.**— Aquí al márgen el número está enmendado han raspado y puesto otro número; dice: Lp. 6.509.303.

El señor **Presidente.**—Esto no necesita explicación. Está conforme el piego presentado por el Gobierno y el de la Comisión y no hay más que multiplicar lo que se ha puesto por un mes para obtener el producto del año.

El señor **Rodulfo.**—No podemos votar la partida así, y la razón es clara desde que se manda ese documento con enmedaturas y que no corresponde lo fijado al mes con el resultado que se busca por año, no se puede votar esa partida, es preciso antes que haya una explicación sobre ella.

El señor **Presidente.**—El señor Ministro de Hacienda que entra en estos momentos podrá dar explicaciones sobre este punto.

El señor **Coronel Zegarra.**—Excelentisimo señor: No es exacto lo que se dice: allí se ponen ocho mil y tantas libras mnsuales, que es la cifra de lo que produce al año, porque doce multiplicado por 6 da 78 mil; se ve, pues, que se ha borrado algo y creo que así no puede votarse esa partida.

El señor **Orihuela.**—Desearia saber cuál es la partida que se fija en el pliego de ingresos, como producto del impuesto á la sal.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Excmo. señor: Como acabo de escuchar la pregunta que se ha servido dirigir el honorable señor Orihuela, voy á empezar por absolverla hasta donde mi memoria lo permita.

Yo creo que esa partida, como proveniente del impuesto de la sal, está consignada para el pliego de ingresos en 1907 en 140 mil libras; entiendo que este debe ser el producto bruto de esa renta y como de ese importe hay que reducir 20 mil libras que importa la asignación para gastos y después la comisión á que tiene derecho la compaina recaudadora, que importa al rededor de siete mil libras y luego la suma necesaria para las compras, yo creo que la renta neta para el Estado que se aplicará á las objetos de las leyes 43 y 44, no importa sino 83mil libras. Es posible que en el presuuesto que fué sometido á la consideración de la Cámara de Diputados se haya incurrido por el copista en un error y que debido á eso se noten ahora las emendaturas que son materia de comentarios por parte de la H. Cámara.

Si no recuerdo mal, puedo asegurar que el impuesto bruto es de 140 mil libras y su monto líquido de 80 mil, de modo que las 6 mil 50 del presupuesto de la Cámara colegisladora, creo que están bien calculadas.

El señor **Icaza Chávez.**—Esa partida es referente solo á la sal, y eso significa un capital de un millón doscientas mil libras con interés del 6 por ciento, y dos por ciento de amortización. Si nos fijamos en el presupuesto de 1906 los gastos ordinarios que demanda la administración del impuesto son 15 mil y tantas libras y el adicional 4,000, de modo que las dos partidas son las que significan el gasto ordinario que se debe hacer por ese impuesto.

En esta forma existen las dos partidas en el pliego ordinario; pero esta última de 78,000 libras es exclusivamente para el pago del interés y la amortización del capital, por eso yo deseo que si se van á verificar los pagos en esta forma, indudablemente la amortización se hará en un corto plazo, no como se había calculado en un principio.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Las dudas que parecen asistir al

honorable señor Icaza Chávez por las observaciones que ha hecho no son sino en parte fudadas. El importe de la asigación para gastos, llega hoy, según el contrato con la compañía recaudadora, á veinte mil libras y aunque bien es verdad que el proyecto de presupuesto del año pasado se consignó como suma probable para contribuir á la compañía la cantidad de cuatro mil libras, hay que tener en cuenta que esa suma varía según el monto de la renta y como esta puede aumentar constantemente, hay que aumentar también esa cantidad.

Respecto á la maera como se ha de extinguir el empréstito, según los términos del contrato respectivo hay que admitir que el importe íntegro de la renta se aplica al servicio del empréstito, como se ha estipulado en el contrato primero y á amortizaciones extraordinarias después; de manera que es fundado lo que dice el señor Icaza Chávez, que con la aplicación de la integridad de la renta á la amortización del empréstito, este será extinguido en un plazo menor que aquel que se contempla en el contrato.

El señor **Orihuela.**—Yo desearía que los miembros de la Comisión de Presupuesto tuvieran la bondad de informar á la Cámara sobre el punto principal referente á la cantidad que produce el impuesto de la sal, deducidos los gastos de recaudacion y premio que se paga á la compañía, y si todo el saldo se aplica íntegramente al servicio de la amortización, ó si queda alguno que se ha aplicado en alguna partida.

El señor **Elguera.**—Se aplica todo no queda ningún saldo disponible para el gobierno.

El señor **Rodulfo.**—Despucs de lo q' he oído he quedado profundamente horrorizado contra la compañía, por esta cifra. Un impuesto que cuesta 80 por ciento recaudarlo y que pesa sobre los más infelices del Perú, creo que debe llamar la atención del Senado; pero desgraciadamente estamos en vísperas de la clausura y ya no se puede hacer nada en el sentido de abolir ese impuesto horroroso que no tiene paralelo en la historia económica del Perú, que cuesta recaudarlo 80,000 libras y lo que es peor, pesa sobre la clase más desgraciada. Después de doce años de ensayos horribles, este es el resultado á que se llega. Por esto quiero que conste en el acta mi voto en contra de ese sistema financiero espantoso.

El señor **Llosa.**—Cuado este impuesto se creó, ó mejor dicho, cuando se discutió el proyecto para suprimirlo, yo fui uno de los que abogué porque subsistiera, dada la importancia que tenía en los ingresos de la nación. Por eso yo pido también en el acta de hoy que conste el llamamiento que por mi parte hago al señor Ministro de Hacienda para que remedie una situación tan clamorosa.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Excmo. señor: Yo no me puedo oponer á que se consigne en el acta lo que acaba de exponer el H. señor Llosa pero tanto SSa. como el H. señor Rodulfo al apreciar el importe de los gastos de administración, incurren en error. ¿Dónde pudo su señoría obtener el dato que le permite asegurar que la administración de esa renta importa el 80 por ciento de su rendimiento? Vamos á hacer un cálculo, Excmo. señor, y dentro de él probablemente su señoría va á encontrar la base del error de que está padeciendo. Si mal no recuerdo, esta renta debe producir alrededor de 140.000 libras; de estas ciento cuarenta mil libras, deben aplicarse veinte mil para gastos de recaudación; seis ó siete mil, no recuerdo bien, para retribuir, ó mejor dicho, para pagar la comisión, y 40 mil libras, según en contrato respectivo, para compras de sal, que representan un capital de propiedad del Estado y que no se puede reputar como sobrante, ni como dinero perdido; así es que en realidad lo que se gasta en la recaudación son 26 mil libras; digamos que sea un poco más, porque no recuerdo la cantidad exacta; pero si se acepta que llegue hasta 28,000, esto representa el 20 por ciento, y entre 20 y 80 hay un abismo. Sus señorías adolecen, pues, de un error, y el error consiste en imputar como gasto lo que no es sino inversión de dinero.

El señor **Rodulfo.**—Con la indicación que ha hecho su señoría, las cosas varían algo; pero como las cifras se presentan á la Cámara sin

descomponerlas, hice bien al hacer el cálculo que formulé.

Pero su señoría también incurre ahora en un error, porque dice que el producto neto es de 68,000 libras, y que los gastos ascieden á 28,000; por consiguiente, para recaudar 78,000, se gastan 28,000, y 28 es el 40 por ciento de 78, y ese 40 por ciento siempre es horrible.

Tiene otro aspecto este asunto, y es que se cobra al pueblo por un artículo de primera necesidad cinco ó seis veces más de lo que vale, y yo no sé si podría encontrar un impuesto menos económico en ningún país de la tierra.

El señor **Ministro.**—Debo insistir en aclarar las ideas de su señoría, porque, repito que adolecen de un error garrafal inexplicable. ¿Qué es lo que se recauda? ¿Por qué su señoría hace el cálculo de que lo recaudado son 78,000 libras? El monto de lo recaudado son 140,000 libras, y sobre ese monto hay que calcular los gastos de recaudación; y si sobre 140 000 libras que se recaudan, se gastan 28,000, quiere decir que la recaudación cuesta el 20 por ciento.

El señor **Bernales.**—Excmo. señor: Yo abogué por la subsistencia del impuesto á la sal, porque no lo creo tan oneroso para el país como lo estiman los honorables señores Rodulfo y Llosa, porque, efectivamente, Excmo. señor, parece error grave el censurar este impuesto. La recaudación que se hace hoy, si efectivamente es cara, no depende de la recaudación del impuesto mismo, sino de los contratos que se hacen sobre él, de los premios por recaudación y de los gastos enormes que en ella se verifican. Se dice que esto se hace por necesidad: puede ser así, pero de ello no se puede echar la culpa al impuesto mismo.

Lo que sí me ha llamado la atención es la cifra de 40,000 libras que dice el señor Ministro que se emplea en compras de sal. Como dice el señor Ministro que ese es un capital que queda, ese capital debe dar vuelta todos los años, y sólo se debe consignar la suma de 40,000 libras en el primer año, pues para los siguientes tiene que haber la misma existencia, porque si esas 40,000 libras se van á consignar todos los años, resultará que la compañía tendrá un capital enorme invertido en sal.

Esa es la parte que yo no he visto clara en los números indicados por el señor Ministro.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Con mucho gusto aclararé ese punto. Si en el activo del erario nacional hay 40,000 libras en forma de sal, esas 40,000 no se podrán realizar ni percibir, ni tocar, ni poseer, sino el día que se liquide el contrato. Ese es un capital rodante que se invierte á medida que las necesidades de la recaudación lo imponen, pero cuya liquidación no es practicable sino cuando expire el contrato.

De los fondos del impuesto á la sal se autorizó á la compañía recaudadora para que separara 40 libras y las destinara á la compra de sal, y sólo cuando se practique la liquidación se podrán percibir estas 40,000 libras destinadas á ese objeto.

El señor **Bernales.**—Estoy conforme con las aclaraciones del señor Ministro; esas 40,000 libras representan un capital que entregó el Gobierno á la compañía recaudadora, pero eso se hizo una sola vez. Ahora vienen figurando todos los años esas 40,000 libras. ¿Por qué se vota, pues, todos los años esta suma? ¿Quiere decir que á los diez años se tendrán cuatrocientas mil libras en sal ó lo que sea?

El señor **Ministro.**—El honorable señor Bernales es hombre de negocios, y no me explico la obcesión que padece en este punto y que no le permite ver con claridad. Si el Gobierno del Perú entregó á esta compañía cuarenta mil libras para las compras de sal, esto no quiere decir que cada año vaya á invertir esta compañía cuarenta mil libras frescas, sino las mismas que están consideradas en la cuenta general y que siguen en movimiento hasta que llegue la liquidación definitiva. De modo que el capital subsiste constantemente; pero no se reproduce cada año, para que á los diez vaya á llegar á 400 mil libras.

El señor **Rodulfo.**—Yo siento que esta discusión se siga de esta

manera y que antes de concluir el honorable señor Bernales, hablando de mis creencias que no están en discusión, tocara puntos diversos y no los que precisaba.

Insisto en decir, y voy á probarle al señor Ministro, que sabe hacer cuentas, que cuando yo dije que la recaudación del impuesto á la sal cuesta al Estado el 40 por ciento, dije una cosa exacta.

Si yo firmo un pagaré de 200 soles y me lo descuentan al 50 por ciento, ¿cuánto recibo yo en dinero? Yo tomo cien soles, luego pago el ciento por ciento. Las 78,000 libras que es lo único que recibe el fisco, le cuestan 28,000 libras, es claro entonces que ese dinero le cuesta al fisco el 40 por ciento, es decir, que el contribuyente paga eso más, y esta comisión de 28,000 libras para recibir 78,000 es enorme.

El señor **Llosa.**—Excmo. señor: Cuando alguna vez he oído decir al honorable señor Capelo: "Con los números se hace lo que se quiere", no me he quedado tranquilo; hoy mi convicción realmente es esa.

El señor Ministro nos dice que el impuesto rinde en bruto ciento cuarenta y que el Estado sólo percibe 80; en seguida nos saca como consecuencia que lo que el Estado paga es 20, y lo positivo es que el producto bruto es ciento ochenta y el Estado pierde 80. Yo insisto, pues, en que conste que alguna vez ha habido alguien aquí que llamó la atención sobre este punto.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Una palabra, á pesar de que me declaro incapaz de convencer á su señoría. El honorable señor Llosa se figura que el Estado ha tenido 140 mil libras; yo le contesto: el Estado no tiene nada; el Estado le ha dado autorización á la Recaudadora para que de los fondos invierta en sal hasta 40,000 libras; de modo que de lo que ha recibido del impuesto lo invierte en la materia prima, y una vez que lo vende, vuelve á comprar; por consiguiente, el Estado no ha tenido 140,000 libras.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, en que opina porque se apruebe el proyecto venido en revisión, y resultó aprobada.

Autorización al Ejecutivo para acuñar hasta un millón quinientos mil soles.—Comienza el debate.

Se dió lectura á los siguientes documentos:

Cámara de Diputados.

Lima, 3 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

La honorable Cámara de Diputados, en sustitución al proyecto del Poder Ejecutivo, pidiendo autorización para acuñar hasta quinientos mil soles en moneda nacional de plata del mismo peso y ley de la actual y en forma que estime conveniente, ha aprobado el que me es honroso enviar á V. E. para que sea revisado por el honorable Senado, y por el cual se amplía la autodización para acuñar hasta un millón quinientos mil soles.

Pongo á disposición de V. E. el proyecto originario del Poder Ejecutivo, la nota con que fué remitido al actual Congreso Extraordinario y el dictamen emitido por la Comisión Principal de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que hay escasez de moneda de plata en el mercado nacional;

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para acuñar hasta un millón quinientos mil soles en moneda nacional de plata del mismo peso y ley del actual y en la forma que estime conveniente.

Comuníquese, etc.

Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

———

Ministerio de Hacienda.

Lima, 19 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En armonía con las ideas expuestas en los oficios pasados á esa H. Cámara, en 12 del actual noviembre, acerca de la circulación de la moneda de plata; y conceptuando

necesario el Poder Ejecutivo estar en actitud de acuñar esa moneda á medida que su escasez lo exija, propone con este objeto, por mi órgano, á la legislatura extraordinaria en ejercicio, el proyecto de ley autoritativa adjunto.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado por S. E. el Jefe del Estado.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que hay escasez de moneda de plata en el mercado nacional:

Ha dado la ley siguiente:

Autorízase al Poder Ejecutivo para acuñar hasta quinientos mil soles en moneda nacional de plata del mismo peso y ley de la actual y en la forma que estime conveniente.

Comuníquese, etc.

Lima, de noviembre de 1906.

Rúbrica de S. E.

Comisión Principal de Hacienda.

Excmo. señor.

Vuestra Comisión Principal de Hacienda, ha estudiado el proyecto que ha sido sometido á la deliberación de la H. Cámara y se pronuncia en el sentido de que ella debe prestarle su aprobación.

La autorización solicitada por el Poder Ejecutivo para la acuñación de medio millón de soles, debe considerarse bajo un doble punto de vista: como una medida, exigida por nuestra situación monetaria, y que tiene por objeto llenar las necesidades de la circulación comercial; y como la medida complementaria de las propuestas por el Gobierno y aprobadas por las cámaras legislativas, y que fueron adoptadas para evitar la crisis monetaria que se iniciaba en nuestros mercados por el precio que alcanzaba la plata en barra, que venía á romper el gold-point del valor legal de la moneda con su valor intrínsico.

Vuestra Comisión opina que los hechos realizados con motivo de la crisis monetaria, demuestran y son bastantes para formar convicción de que la moneda subsidiaria de plata no abunda en nuestros mercados, sino que antes bien ella es escasa para las transacciones, y que el stock que de ella existe es tan limitado que ha sido suficiente la detención de su circulación en unos pocos días para producirse la crisis y llegar al agotamiento de la suma de monedas de plata que constituía el reducido encaje con que contaban los bancos.

No pudiendo vuestra Comisión hacer uso de una estadística, que no existe, relativa á la existencia de moneda de plata, no puede agregar á esta opinión que emite mayor comprobación que la que deja enunciada, aunque ella la estima bastante para formar su criterio.

Mucha diversidad de pareceres ha habido, discrepando notablemente las opiniones de banqueros y financistas, respecto al stock de moneda de plata circulante en el Perú. Cuando se trató de efectuar la última desmonetización de un millón de soles, se procedió en el concepto de que había exceso de moneda de plata. Esto no obstante, hoy nos parece evidente que no sólo no hay exceso sino que apenas si existe en circulación lo extrictamente necesario para las transacciones; y en los momentos actuales lo extrictamente necesario es á juicio de Vuestra Comisión un defecto y puede estimarse casi como un peligro.

Las razones en que vuestra Comisión apoya este juicio son las siguientes:

1o.—El hecho de que la moneda de plata es escasa para la circulación;

2o.—Que en un país que no tiene otro medio circulante que la moneda, esta debe ser relativamente algo más abundante que en los otros que disponen de más amplios medios para las transacciones;

3o.—La circunstancia de que la moneda de plata representa entre nosotros, por las condiciones especiales del país, un valor sustantivo, dado el hecho de que no obstante la ley monetaria vigente, el sol de plata desempeña en diversas secciones del territorio y para una gran masa de su población el papel de patrón monetario, con referencia á la moneda de oro; y

4o.—Que mientras se mantenga el precio de la plata en barra dentro de los límites críticos en que hoy se encuentra para nuestra moneda, un stock de moneda de plata puede servir de válvula de seguridad que

precava al país de una crisis monetaria.

Vuestra Comisión se pronuncia pues por la autorización, proponiéndoos que la extendáis hasta un millón de soles para dar mayor amplitud á la acción del Gobierno, mayor fuerza á la medida, y mayor elasticidad para la satisfacción de las exigencias de la circulación si las necesidades públicas lo requieren.

Aquí debía terminar su dictamen vuestra Comisión, si no fuera q' estimando que esta medida propuesta por el Gobierno complementa las que adoptásteis para conjurar la crisis monetaria que estuvo próxima á producirse, y que fué detenida por las oportunas medidas legales, y que ha perdido su oportunidad aguda por la baja de la plata, no considerarse que necesita ser ampliada aún más para dejar en manos del Poder Ejecutivo durante el período del receso del Congreso los elementos bastantes para conjurar las dificultades que en todo extremo pueden producir las fluctuaciones del precio de la plata en nuestro régimen monetario.

Entre los diversos medios que se presentan, vuestra Comisión os propone: ampliar el artículo segundo de los transitorios que contiene la ley monetaria de 14 de diciembre de 1901, disponiendo que no sólo la libra esterlina inglesa tendrán curso en la República como si respectivamente fueran libras y medias peruanas, sino que también tendrán curso legal en el país el florín y el chelín, monedas de plata de esa misma nación, como si respectivamente fuesen sol y medio sol de la moneda nacional.

Las medidas que contienen las leyes últimamente dictadas y la autorización de acuñación, materia de este dictamen, salvan la situación transitoria y los efectos de una alza limitada del precio de la plata; pero serían insuficientes para conjurar una crisis si este metal alcanzase en lo futuro precios en proporción á los que ha alcanzado últimamente.

La medida financiera que os propone vuestra Comisión, actuando dentro del espíritu de la ley monetaria, precave los efectos que pudiera producir en nuestro régimen un alza mayor en el precio de la plata: coadyuvaría eficazmente á impedir una crisis; deja durante el período de receso del Congreso afirmada la situación monetaria, le da estabilidad y garantía, y permite que con reflexión y madurez, con amplia discusión y con conocimiento plato y consciente de la nación entera se puedan adoptar, si las circunstancias no se modifican, las medidas radicales y definitivas que coloquen nuestro sistema monetario fuera de los desequilibrios gravísimos, que por excepcionales bendiciones hacen temer y casi no desean que se produzca un alza en el precio de la plata, cuando para un país productor de este metal, debería ser el anuncio de prosperidad y un acontecimiento anhelado como fuente de bienestar y de riqueza general.

Tratándose de una medida de carácter transitorio, y que se aplica por razón de circunstancias, sería quizá más conveniente darle forma autoritativa en su ejecución.

Vuestra Comisión en consecuencia os propone las siguientes adiciones:

Artículo. . . . Amplíase al florín y chelín, monedas de plata inglesas, la equivalencia legal establecida por el artículo segundo de los transitorios de la ley de 14 de diciembre de 1901. Considéranse el florín como un sol y el chelín como medio sol de la moneda nacional de plata.

Artículo . . . Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en vigencia la equivalencia legal establecida en el artículo anterior, en caso que así lo requiera la situación monetaria del país.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de noviembre de 1906.

M. I. Prado y Ugarteche.—G. Schreiber.—F. Fariña.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado en sustitución al proyecto del Poder Ejecutivo sobre autorización para acuñar hasta quinientos mil soles en moneda nacional de plata del mismo peso y ley del actual, el que remite para ser revisado por el Senado ampliando dicha autorización para acuñar hasta un millón quinientos mil soles.

Este proyecto aprobado por la Colegisladora en vista de las razones expuestas por la Comisión Prin-

cipal de Hacienda cuyos fundamentos reproduce la vuestra, responde con mayor eficacia al propósito del Gobierno de salvar la situación monetaria á que nos ha conducido el alza de la plata en los mercados europeos facilitando las transacciones comerciales con la circulación de la moneda de plata tan escasa hoy, evitando las dificultades que su carencia produce satisfaciendo las exigencias públicas.

Cree la comisión de Diputados que ampliando la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo para la acuñación del medio circulante de plata se conjurará la crisis monetaria actual y estimándolo así vuestra comisión Principal de Hacienda, reproduce los fundamentos aducidos por las comisiones que han entendido en el asunto en la otra Cámara, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 1906.

Agustín Tovar.— M. Adrián Ward.—J. J. Reinoso.

El señor **Presidente**.— Está en debate el proyecto venido en revisión

El señor **Rodolfo**.— Excmo. señor: Si alguna cuestión se debe tratar con despreocupación, limitándose únicamente á examinar las cifras, es la cuestión monetaria que interesa universalmente á todo el mundo. El daño que puede hacer una crisis monetaria es universal, y todo los hombres, todos los industriales, todos los negociantes, pueden ser arruinados, así es que yo tengo que ocuparme de este asunto, fijándome únicamente en las cuestiones numéricas y en la faz económica de la cuestión monetaria.

Yo creo indispensable antes de pasar adelante, hacerle algunas preguntas al señor Ministro que espero tenga la bondad de contestarlas.

Sabemos que hasta hace 20 ó 25 días teníamos una verdadera crisis monetaria en la capital y sus alrededores que repercutía en los demás lugares del territorio; es evidente que estábamos en una crisis bastante grave; pero eso sucedió cuando la plata llegó á tener un valor de 33 peniques la onza de novecientos veinticinco milésimos y que daba una ventaja, aproximadamente, de 7 á 8 por ciento sobre el valor legal del sol de plata. Entonces se consideró que podíamos encontrarnos de un momento á otro en un verdadero conflicto: la falta absoluta de moneda fraccionaria, porque, en fin, con moneda de oro no se pueden satisfacer las necesidades primarias de la vida, no está al alcalce de las clases pobres. Con ese motivo se mandó acuñar los quintos de libra y se tomaron las disposiciones que el gobierno creyó convenientes para salvar el peligro presente y el que amenazaba próximamente.

Mi pregunta sería, pues, ésta: ¿la situación de crisis en que nos encontrábamos hace 25 días, la dificultad de cambiar una pieza de oro por una fraccionaria de plata, subsiste hoy? ¿Ha desaparecido completamente, ó se ha atenuado, ¿Y si se ha atenuado, hasta que punto ha legado esa atenuación? ¿Ya noy está restablecida la situación anterior? Estas no son sino una misma pregunta; la presento en diversas formas, simplemente para que se comprenda mejor, porque lo que deseo saber es si subsiste en la actualidad la situación de crisis en que nos encontrábamos hace tres semanas más ó menos.

Imposible es preveer lo que sucederá mañana, pero dado el movimiento del precio del metal de plata en el mundo, desde hace un año, nadie podrá asegurarnos que ese movimiento continúa: bien sabemos que en todos los valores, sean de metales ó simplemente valores fiduciarios, los movimientos de alza y de baja, es muy raro que se precipiten sin detenerse: generalmente suben para volver á bajar, y bajan para volver á subir; pero cuando el movimiento de avance es mayor que el retroceso, puede decirse que ese avance, sea en el sentido de alza ó de baja, está indicado que continuará ese movimiento. Y eso ha sucedido precisamente con la plata: después de haber traspasado el límite que tuvo año y medio ó dos años, de 27 peniques, cuando comenzó á subir de 27 á 33 peniques, sucedió que no pasó bruscamente del primer valor al segundo, sino que recorrió los valores intermedios con alternativas de bajas y alzas, siendo éstas mayores que aquellas: pasó de 27 á 27 y medio para volver á bajar á 27 y un cuarto y luego subir á 27 tres cuartos, y así suce-

sivamente hasta llegar á 33 peniques, pero de ese modo: subiendo siempre más de lo que bajaba. Hasta ahora el retroceso del precio de la plata no ha sido grande. He visto en los diarios últimos que la plata se cotizaba ayer ó antes de ayer á 32 peniques y un cuarto......

La verdad es que no me hago bien cargo del alza, porque el servicio informativo de los periódicos de Lima sobre los valores es muy deficiente; generalmente se dice, cuando se anuncia cual es el precio de la plata, cual es el precio al contado y cual el precio á plazo, y no veo en los periódicos sino que dicen el precio es tal, cuando es sabido que hay una diferencia que ordinariamente es de uno por ciento entre el precio al contado y el precio á 12 meses de plazo; porque en dos meses, generalmente s calcula algo más que el interés y el riesgo que se corre ascgurando un precio fijo por las cosas; sin embargo, los señores periodistas nos cuentan casi todos los dias que el precio de la plata est tal, sin decirnos si es al contado ó á plazos y he visto este curioso telegrama en algunos periódicos: la plata está hoy á 31-9-16 al contado y á plazo, lo cual es un desatino que manifiesta que las noticias son mal dadas á los diarios. Yo me inclino á creer que el precio verdadero de la plata al contado es de 32 peniques, así es que todavía no nos hemos alejado mucho del límite máximun que fué uno de esos movimientos de pánico ó audacia que señalan los jugadores al alza ó á la baja, pues unos se entusiasman y otros se asustan, así es que se producc además del movimiento que tiene origen natural, otro originado por el panico de unos y el entusiasmo de otros, pues unos temen perder y otros creen ganar mucho: eso nos esplica lo que significa ese pequeño retroceso.

La conclusión es esta: evidentemente que existe la amenaza de una crisis, ¿pero estamos ahora en ella? Esta es mi primera pregunta y no quiero hacer otra sino conforme lo exija el debate, porque sino dispersariamos la discusión.

Deseo saber si el esñor Ministro de Hacienda tiene datos comerciales y de negocios que le indiquen si en los bancos dan facilidades para cambiar libras por soles, dentro de ciertos límites, si en los mercados y en el comercio en general se dá vuelto de una libra ó varias sin dificultades, es decir, si circula la plata.

No puedo desconocer que la circulación no es tan franca, pero el mecanismo está en buen estado, pero como dije enantes, lo que hay es que no está bien aceitada la máquina, y eso lo que significa es una dolencia muy proxima que por supuesto no ha podido devolver la tranquilidad completa, aunque no sea más que por causa del mal que ha sido muy reciente.

Sustancialmente, sin exigir minucias, sin exigir al señor Ministro que diga que el horizonte está libre de todo peligro, deseo saber si ha desaparecido sustancialmente la crisis en que estuvimos hace tres semanas, porque esa es la base de ese dictámen que llega á conclusiones de una gravedad de que me ocuparé en seguida. Espero pues conocer cuales son los datos que tiene el señor Ministro de Hacienda sobre la situación actual con respecto á la crisis producida en estos últimos dias sobre la cuestión monetaria.

El Señor Ministro de Hacienda.

Excmo señor:

De todo lo que ha dicho el H. señor Rodulfo con el objeto de acreditar su idea de que hemos vivido en los últimos treinta dias en una crisis monetaria, se desprende el deseo que abriga de que el Gobierno le conteste si á su juicio subsiste aun esa crisis y las causas que debieron determinarla. Si no me equivoco, esto es lo que SSa desea.

Si hubo crisis Excmo señor, ella no pudo ser sino determinada por el alza repentina de la plata y por el inevitable temor de que esa alza trajera la posible emigración de nuestra moneda circulante de plata.

Si hubo crisis debida á esa causa, SSa y la Cámara no podrá dejar de convenir, en que habiendo desaparecido en parte la causa que la motivó han tenio que desaparecer inevitablemente, tambien en parte, sus efectos; de modo que en síntesis á SSa. que la crisis, en caso de que tal carácter hubiera revestido la escaséz transitoria de plata fraccionaria, si no ha desaparecido del todo, por lo menos está consierablemente atenuada.

En efecto Excmo Señor: Durante aquellos dias en que más sensible se hizo la escaséz de numerario de plata, el valor de este metal comer-

ciante cotizable en Londres llegó á 33 1|16 de penique, la onza troy, ó sea los 31 gramos y fracción que pesa esta onza; hoy se cotiza á 30 5|16 de penique, de manera que ha bajado considerablemente, y tanto, que casi ha desaparecido el estímulo que el alto precio de la plata presentaba á los exportadores de la moneda.

Como esto es todo lo que desea saber su señoría sobre el particular, creo haberlo satisfecho, y así no fuera, estoy dispuesto á contestar las nuevas preguntas que sobre el particular se sirviera dirigirme su señoría.

El señor **Rodulfo.**—Yo no voy á decir nada nuevo al señor Ministro, sino que voy á pedirle que amplíe su contestación, animado sólo del interésolver esta delicada cuestión con el mayor acierto posible. Como muy bien lo sabe el señor Ministro, oficial y privadamente, mi único anhe lo es que se resuelva este problema, precindiendo en su resolución de todo amor propio que no es conducente en estos casos.

Mi pregunta es ésta: Subsiste la crisis. ¿Es cierto que existe ahora dificultad para cambiar una pieza de oro por fracciones en la plaza, en el mercado, donde se venden los víveres y en los almacenes donde se expenden géneos; en fin, hay dificultad paa cambia una libra en los lugares donde se gasta centavos ó donde se gasta soles?

Yo me permito decirle al señor Ministro una cosa al alcance de todo el mundo. Ahora tres ó cuatro semanas, evidentemente existían enormes dificultades para hacer cambios, es decir, ya se notaban grandes tropiezos para todas las operaciones por falta de moneda; hoy esa situación no existe; hoy no existen esos tropjiezos, y la falta de movimiento perfectamente regular, que yo califiqué enantes de una máquina que no estaba bien aceitada, consiste únicamente en que la plata no ha recuperado todavía el nivel de la par, es decir, que el sol valga con relación á la onza troy lo mismo que se le señala como valor legal. La única causa, el único motivo evidente de esos entorpecimientos es el porvenir, el temor de que se reproduzca la situación de hace un mes y eso ha dado motivo indudablemente al proyecto que presentó el Gobierno á la Cámara de Diputados.

Yo llgo á una conclusión evidente para todo el que tiene idea de lo que es la circulación monetaria en el mundo: la crisis q' se inició, q' ha terminado, y que pudiera reproducirse tiene una sola causa: la relación de la existencia monetaria con las necesidades monetarias del mercado. Esa relación no era perfectamente regular hasta hace dos meses. No quiero examinar los "stocks" que nos dan los bancos y todos los depósitos de dinero que pudieran haber en Lima, porque para eso sería necesario entrar en estudios económicos muy profundos traer á colación los estudios de las crisis monetarias del mundo entero, para saber cuál es la verdadera relación que debe existir entre la moneda divisionaria de plata y la moneda de oro, pero el hecho indudable es que con la cantidad de moneda de plata existente ahora un mes se llenaban en Lima y el Callao las necesidades de la circulación: y en cuanto á las demás provincias del Perú, se sabe que la crisis no ha llegado, porque, cuando pudo llegar á esos lugares fué también la noticia de que las causas de esa crisis habían cesado, y en Lima mismo, es evidente que ahora dos meses no habían ni vestigios de una crisis.

Sé muy bien, que en el espíritu de las personas acostumbradas á estudiar las cosas estaba el peligro de esa crisis, y sé que el señor Ministro lo vislumbraba á mucha distancia, pero en el hecho no había tal crisis y si no hubiera pasado el precio de la plata de 30 peniques, precio á que estuvo en julio de este año, es indudable que no se habría producido la crisis, porque ese tipo era inferior al valor legal de la plata, pues se necesita que la plata valga 31 peniques para que esté á la par.

Es un hecho incuestionable, no necesito interpelar para esto al señor Ministro, cuento con su lealtad, sin necesidad de apelar á ella, es un hecho, repito, que la cantidad de plata que existía en julio de este año, es aproximadamente la misma que existe ahora, pues no ha habido tiempo para hacer grandes exportaciones; en una palabra, mi conclusión es esta: la cantidad de mone-

da existente en el mercado de Lima, y con más razón la existente en provincias, es perfectamente suficiente para todas las necesidades de la circulación, y no puede haber crisis mientras se conserve esa cantidad en el mercado y la deducción que hago es esta otra: el proyecto que estamos discutiendo para autorizar la acuñación de un millón y medio de soles de plata, ó lo que fuera, es inútil no viene á llenar ninguna necesidad, porque la cantidad de plata existente es suficiente: y porque la falta de moneda no es lo que principalmente influye en la dificultad de las transacciones, lo que influye es la diferencia entre el valor legal y el efectivo, y por consiguiente, á medida que se vayan acuñando monedas de plata, éstas también se irán ocultando, y nada se habrá remediado.

Siento, pues, como un hecho, que la cantidad de plata existente hoy es la misma que la que existía hace cuatro ó cinco meses; esto es facilísimo de comprobar porque yo he visto y supongo que el señor Ministro de Hacienda, que conoce mejor que yo los cuadros que manifiestan la exportación de la plata en los últimos dos años, habrá visto también, que precisamente el movimiento de exportación de la plata en los últimos años ha sido insignificante, pues aún el Gobierno, que es el que en la época de la baja exportaba la moneda de plata, ahora q' ha subido, no ha necesitado ya, para hacer que el sol de plata valga su valor representativo, exportar más. Asi, pues, en los años últimos se ha exportado cantidades insignificantes de moneda de plata porque no era ventajosa desde que la diferencia entre el valor legal y el valor mercantil no alcanzaba siquiera para pagar los fletes. Puede por lo tanto asegurarse q' la situación monetaria hoy es la misma que hace dos ó tres años, y como hace dos ó tres años que no sentimos necesidad de moneda de plata hoy tampoco existe esa necesidad si no disminuye la moneda de plata el el mercado. ¿Y hay medios de evitar que disminuya esa cantidad de moneda? Yo creo que sí.

En cuanto á la medida sancionada últimamente por el Congreso, de prohibir la exportación de la plata con fuertes multas y demás, yo creo que ese sería un buen medio considerándolo como subsidiario, pero no como principal, porque cuando un negocio ofrece bastante aliciente, cuando las ganancias son enormes, los negociantes no se detienen ni aún ante la guillotina, ni la horca ni la hoguera; pero si creo que hay otros medios eficaces de impedir que la moneda de plata circulante se exporte. Si se pone en duda est, yo podría sostener mi argumento, pero el asunto es este: que en la actualidad tenemos cantidad suficiente de moneda de plata, que no se siente escasez, y es inútil por consiguiente el aumento de esa moneda; pero al mismo tiempo pregunto ¿no convertir los soles en pesetas, sino pesetas traídas del extranjero ó compradas en el Perú en esa moneda, es peligroso? Yo creo que no sólo es peligroso, sina matador, que es el verdugo del patrón de oro, es matar el patrón de oro y poco importa que sean 500.000 soles, un millón ó más, quiere decir que el mal será un poco más grave, si la cantidad es mayor, porque el patrón de oro consiste sustancialmente en una sola cosa: en la clausura de la Casa de Moneda para la amonedación; ese es el patrón de oro en el mundo entero. En Inglaterra ha existido perfectamente por esa razón, porque en Inglaterra la moneda divisionaria de plata es escasisima, casi no se ven ni los chelines ni los florines, ni las piezas de seis peniques; y esto no es de hoy sino de siempre, porque los ingleses han tenido cierta tendencia al patrón de oro á todo trance. En Francia y todos los países de la unión latina, y los demás donde existe el patrón de oro, es decir el 95 por ciento de las naciones civilizadas, el patrón de oro existe únicamente por la clausura de los establecimientos de amonedación para la acuñación de piezas de plata, de manera que la plata ha llegado á ser en esos lugares una especie de ficha con el valor fiduciario, al menos por la gran diferencia entre el valor mercantil y el valor real.

La par de las monedas de plata han creído muchos que se basa en el crédito del Estado que las emite. Profundísimo error, contrario á todos los principios. Poco importa que la moneda feble sea emitida por el Estado más poderoso de la tierra, si se emite una cantidad mayor

á la que exigen las necesidades de la circulación, porque entonces, por muy pequeña que sea la diferencia entre el valor real y el legal. esa mayor emisión se traduciría en el hecho en una depreciación, sea que la moneda lleve la efigie de Washington, la de la reina Victoria ó de Eduardo de Inglaterra, si la cantidad existente es mayor á la necesaria para la circulación se depreciará infaliblemente; y mientras tanto, un moneda con la efigie de un presidentuelo de estas republiquillas de Sud América, ó con algunos de esos mamarrachos heráldicos que han tomado por escudo, esa moneda valdrá á la par, si no existe sino la necesaria para la circulación, si la hay la seguridad de que no se puede emitir más de esa moneda. Si en un país que necesita, por ejemplo, un millón de soles no se emiten un millón cien mil soles, entonces circularán á la par, Esta es una ley económica tan clara como la gota que derrama el vaso, como el equilibrio de los líquidos, que se realiza, tanto en la China, como en Roma y como en Lima y en cualquier situación de tiempo y de intensidad.

Si hay la cantidad necesaria de plata para la circulación en el Perú, si esa cantidad es pequeña, si para que se establezca la par en la moneda de plata, es decir, que el valor de una libra sea igual al de diez soles, ha sido necesario desmonetizar una gran cantidad de metal blanco, si desde 1897 en que se dió la primera resolución clausurando la Casa de Moneda, se comprometió el Gobierno solamente á no amonedar más plata, si desde entonces se han exportado millones de soles para que la moneda que realmente no valía sino las tres cuartas partes, y á veces menos, como sucedió en 1902, en que valía la onza de plata 21 peniques, si cuando todo eso se realizaba apesar de la baja que ha tenido posteriormente la plata nadie se dió cuenta de elllo, ni se ha hecho sensible porque estaba cerrada la Casa de Moneda, y la apertura de ella, por si sola significa un atentado contra el patrón de oro, pues viene á dañarlo en su existencia misma. ¿En qué pie quedarían los negocios en el Perú con la acuñación de un millón y medio de soles? Se heriría de muerte al patrón de oro.

Cuando se dieron las leyes del 98 y de 1901, á pesar de que el sol de plata no tenía gran valor, comenzó á subir lentamente por el sólo hecho de la clausura de la Casa Moneda.

La Casa de Moneda producía anualmente más de tres millones y medio de soles porque la moneda de plata no tenía gravamen de exportación como lo tenía la barra de plata; había un movimiento constante y aumentaba la circulación.

El día que se cerró la Casa de Moneda hubo necesidad entonces de restablecer el equilibrio, se exportó con pérdida la plata y me parece que ahora se realiza la operación contraria.

¿Qué significa bajar el sol de plata. Significa la pérdida del patrón de oro.

Hay una circunstancia accidental que hay que tener en cuenta: si hay más cantidad de plata que la necesaria á la circulación, es claro que la suma excedente de plata busca su salida, y como la moneda excede á las necesidades de la circulación, cuando hay en el mercado más cantida de moneda q' la necesaria, tiene q' existir una cantidad inútil, una cantidad que ya no sirve de moneda y que por consiguiente tiende á hacer bajar el valor de la moneda. Para evitar que baje de valor tiene q' exportarse, pero como está prohibida la exportación de la moneda de plata, es claro que no pudiendo exportarse moneda de plata se exportará oro. ¿Y qué sucederá cuando perdamos la labor de ocho á nueve años, cuando se vaya ese oro traído en virtud de tantos esfuerzos y luchas porque la rutina y el empirismo tanto influyeron en este asunto. El resultado será indudablemente la pérdida del patrón de oro.

En vez, pues, de impedir la exportación de la plata para que de lugar á que se restablezca el equilibrio, debe arbitrarse otros medios y no la medida propuesta por el Gobierno que es costosa é ineficaz.

Si al día siguiente de acuñado ese millón y medio de soles de plata, ésta llega á valer 34 peniques, es claro que esa moneda tiene un valor mercantil mucho mayor, y se exportará por ganar la diferencia, y por mucha que sea la cantidad

que se amonede con pérdida, siempre saldrá igual ó mayor cantidad que la que el Gobierno amonede. Es claro que el tenedor de esa plata, que ve que vale más el exportarla, la exportará, y en caso de que se suprima la exportación, se vendrá á suprimir el patrón de oro.

No fué el señor de Piérola quien descubrió que era necesario suspender la amonedación de la plata para establecer el patrón de oro, es una verdad adquirida en el mundo entero, ese es el bien más grande que se ha hecho al Perú en los últimos años: bien tan grande que hasta los mayores enemigos de ese gobernante declaran que lo único bueno que hizo fué darnos el patrón de oro. Yo he oido á muchos partidarios de la plata que posteriormente se han hecho ardientes partidarios del oro, que dicen que debe conservarse este bien, que en la conciencia de todo el mundo está que es la grandeza del Perú.

Como la plata no puede tener el porvenir del oro se convertirá en moneda y con este sólo hecho se hará un inmenso daño al Perú; si por el contrario se acuña plata que cueste más de 34 por ciento de lo que representa legalmente, se le da al Gobierno un límite de cien mil soles, pero siempre se exportará, por consiguiente de un lado se destruirá el patrón de oro y del otro será ineficaz y gravoso para el erario.

Pero se me dirá que debo señalar el remedio. Ya dije que hay otros ?medios para impedir que salga el metal blanco aunque lllegue á valer 40 peniques y es éste: disponer que el Estado cobre y pague, que reciba en sus oficinas fiscales y en todas partes la moneda de plata por su valor comercial, por su valor mercantil, nadie tendrá interés en exportar el sol, puesto que la libra se cotizará á 9 cincuenta á 9 20: ese es el remedio claro, la desmonetización de la plata, quitarle ese valor ficticio que tiene, mientras se llega á una moneda de plata que por su menor peso ó ley, no esté en condiciones de ser una amenaza, pero eso no se hace en una hora mientras que lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda tiene el grave inconveniente de que destruirá el patrón de oro, y por lo demás será ineficaz para combatir el mal.

Hay que fijarse en que abierta la Casa de Moneda para la acuñación de moneda de plata no habrá quien la cierre: las emisiones de esa moneda se sabe cuando comienzan, pero no cuando terminan.

Yo llamo la atención del señor Ministro sobre este punto para que, siendo él tan inteligente en estos asuntos se haga cargo de la cuestión y vea que esa solución no es tal, y sí el asesinato del patrón de oro, uno de los más grandes beneficios que ha recibido la República de diez años á esta parte.

El señor **Bernales.**— Yo creí conveneinte, Excmo. señor, la concurrencia del señor Ministro de Hacienda á este dabate, por que lo considero de suma gravedad para la estabilidad del patrón monetario en la República.

El Gobierno, hace tres ó cuatro meses, se encontró ante una crisis monetaria que produjo en Lima verdadero pánico, y en vez de atacar con medidas enérgicas este daño que se hacía al comercio, quiso curar el mal con agua tibia, Excmo. señor; y hoy que ya ha pasado el daño, quiere inocularle un virus que vá á darle muerte.

El Gobierno, para evitar q' la plata se guardara, y siguiera circulando como antes, propuso dos medidas: una imponerle derechos á la importación de la moneda de plata, y otra acuñar quintos de libra. La primera medida, Excmo. señor, por la precipitación con que se adoptó, fué poco meditada; no se quiso llamar entonces al señor Ministro de Hacienda para discutirla por que los días eran angustiosos para la legislatura, y lo mismo daba una cosa que otra, según el entender de la mayoría de la Cámara. En esa ley se dice que se prohibe la exportación de la moneda de plata nacional, y las leyes, Excmo. señor, no se dan sólo para que nosotros las entendamos, sino para que las entienda todo el mundo.

Decir que se prohibe la exportación de la moneda nacional de plata, es decir que en el Perú hay moneda de ese metal, cuando en el Perú no hay tal moneda, es decir también que en el Perú hay doble patrón monetario, de oro y de plata.. La moneda de plata en el Perú, no es moneda, Excmo. señor.

esa moneda no es sino un signo de cambio que el Estado emite, ya sea de plata, cobre ó nikel para dar facilidad á sus transacciones internas, y lo establece dándole valor con ralación á la moneda esencial, que en el Perú es el oro.

La ley monetaria del Perú es la que más crédito ha dado al país, pues le ha servido de reclame en sus operaciones financieras, tanto en las del Gobierno, como en las de particulares; sin esa ley no tendríamos el adelanto comercial ni el incremento en las industrias que hoy apreciamos no habría crecido el valor de la propiedad en la forma en que está, no tendríamos ningún adelanto mercantil en el país, porque el establecimiento del patrón de oro en el Perú,— es un hecho que todo el mundo ha podido apreciar— ha dado lugar á que cada vez que se hable de él en el extranjero, juzgue bien con referencia á la estabilidad de su moneda.

Hoy, Excmo. señor, el Gobierno como medio de conjurar una posible crisis, propone la emisión de medio millón de soles de plata; la comisión de Hacienda de ésta H. Cámara propone un millón, y en la de Diputados se asciende á millón y medio, como si en estos asuntos fuera lo mismo quinientos que quinientos mil .. ....

No ha habido razón alguna para que se crea que la plata ha disminuido, no hay ningún dato estadístico que indique que la plata se ha exportado, por consiguiente está en poder de los bancos y de los particulares, que quieran hacer economías, y esas las han hecho en la moneda que juzgan de mayor valor.

Como es indiscutible que las situaciones como las que ha atrevesado el Perú son insostenibles para los Estados, como no es posible que un Estado pueda imponer en la circulación una moneda de mayor valor intrínseco que el que le da, todos los que quieran plata la han guardado, esperando tener las utilidades que se deducen de su aumento de valor en Europa.

Por consiguiente la escaséz se ha debido á que todo el que ha querido hacer una economía la ha hecho en plata, los bancos han hecho lo mismo y todo esto ha producido pánico, pero es evidente que la plata no ha salido del país, y ha vuelto á salir en cuanto su valor ha bajado en el extranjero.

Yo voy á probar que con estas medidas el oro se irá. El H. señor Solar cree que el oro no se irá, pero yo sostengo lo contrario á su señoría por dos motivos: 1o. el oro metal celoso que siempre está buscando muy buenas cotizacionese hoy más que nunca se irá del Perú, porque el interés en Europa y en Estados Unidos ha crecido enormemente, y ya no hay casi diferencia entre el empleo de los capitales en el Perú y en Europa, y la pequeña diferencia que se puede alcanzar, no es comparable con las seguridades para su cotización. Si la moneda de plata conserva el valor que ha tenido de 33 peniques el oro se irá y la moneda de plata se guardará y se producirá la misma situación que hoy.

No hay ningún motivo Excmo. señor que de lugar á que la moneda de plata pueda circular con más facilidad emitiendo nueva moneda, es peligroso para el Estado y todo ésto no es sino los temores infundados que existen de que las medidas que se tomen puedan producir perturbaciones en el país· no Excmo. señor, en todas partes del mundo se toman esas medidas y no se producen esas alteraciones que se preveen para el Perú.

Hoy mismo en la India Inglesa se ha rebajado la ley de la moneda y no se ha producido ninguna perturbación, porque las monedas no son sino los signos que el Estado da para las transacciones al por menor en sus territorios y tienen la responsabilidad del valor que le indican, no importa que pesen más ó menos.

Tan no importa, que esa moneda sólo se estimó como signo fraccionario de cambio de la unidad monetaria y nadie podía cancelar una deuda con esa moneda, todas las deudas están contraídas en oro, todas las transacciones se efectuaron en oro y sólo se podía aceptar en pago una pequeña suma de moneda fraccionaria que no importaba recibir porque al mismo tiempo servía para las transacciones del momento.

Si esta es la realidad de las relaciones de la moneda en todas las naciones, no hay motivo para que esa relación no exista en el Perú, y si en el Perú ha habido crisis mo-

netaria se está en el deber de conjurarla con los mismos remedios que todos los países emplean y no querer conjurarla con monedas de mayor ó menor valor.

Yo no me fatigaré, pues, Excmo. señor demasiado exponiendo estas deas, tanto por que no tengo las dotes necesarios, y por más que comprenda el alcance de todas ellas, no quiero prolongar más el debate sobre este asunto cuando estoy convencido de que se quiere dar esta ley y se dará, pues, tódo lo que se propone en estos momentos es muy bueno, santo é infalible.

El señor **Tovar**.— Excmo. señor: Cuando se invocan principios científicos hay derecho para creer que las consecuencias que se ofrezcan sean lógicas. Desgraciadamente las consecuenecias expuestas no son las que naturalmente se derivan de los principios que se sustentan.

Se nos ha dicho que cuando hay más numerario blanco circulante tiene que exportarse el oro, esto no es una verdad y no hay un sólo representante que la acepte.

Yo pregunto: ¿Es verdad que actualmente es difícil cambiar una libra por soles de plata? Actualmente se dice que hay bastante metal blanco circulante para satisfacer las transacciones al por menor y no se puede negar, al salir no más de la Cámara, en cualquier parte que se ofrezca una libra, no se cambia si no se compra en cantidad suficiente. Si pues, es un hecho que aún no existe la moneda fraccionaria suficiente para atender á las necesidades de la circulación? ¿Por que se dice lo contrario?

Ahora Excmo. señor, debemos tener en cuenta que no sólo legislamos para la capital sino que estamos obligados á legislar para toda la República, y todos sabemos lo que pasa en los departamentos del sur: En Moquegua, en Tacna en Puno, es sabido que no circula no diré la libra ni la plata peruana, sino la moneda boliviana; y si esto es una verdad, si no se conoce allí la libra esterlina, si no hay ni soles, pues acaba de llegar al Ministerio de Hacienda una solicitud suplicándole que se sirva remitir plata, por que no hay sino las arañas bolivianas ¿que quiere decir ésto? ¿qua hay suficientes soles? No, Excmo. señor, si esto ocurre en una sección importante de la República y está ocurriendo actualmente en la capital, que no cuenta con suficientes soles para sus transacciones ¿donde está pues esos soles que van á aumentar la circulación y á desalojar al patrón de oro? Yo no lo veo. Eso por una parte y por otra, hay que tener en consideración que es más probable que suba el valor de la plata.

¿Y es posible dejar al Gobierno desarmado para que suceda lo que hemos visto hace pocos días? Eso no es prevenir: por eso el Gobierno pide esta autorización, para poder estar en aptitud de hacer frente á la situación.

No debemos confiar en que la plata haya bajado, porque esa baja se ha producido después de que hemos dado la ley, y por eso el público está satisfecho con las medidas que hemos tomado.

Estando probado que actualmente no hay moneda de plata bastante para facilitar las transacciones es muy prudente dejar al Gobierno con esta arma para oponerse á las dificultades sufrir y evitar algunos tropiezos.

Por estas razones, Excmo. señor estoy en favor del orpyecto que se debate.

El señor **Solar A**.— Excmo. señor: La insinuación que me ha dirigido el H. señor Bernales, me invita á decir cuatro palabras que expliquen los fundamentos de mi voto en favor del proyecto venido en revisión.

Los HH. señores Rodulfo y Bernales han hecho en síntesis los siguientes argumentos: 1o. que este proyecto romperá nuestro sistema monetario; 2o. que la acuñación de un millón y medio de soles resultará inútil y gravosa si sube el valor de la plata, porque siempre será exportada y el Estado perderá la diferencia entre el valor legal del sol de plata en el Perú y su valor intrínseco en los mercados europeos y 3o. finalmente que el oro huirá del país si llega á acuñarse el millón y medio de que habla el proyecto.

Yo creo, Excmo. señor, que estos tres argumentos dirigidos contra el proyecto en debate y todos los demás que se han aducido, adolecen del error profundo, de creer que se trata de autorizar al Ejecutivo para que acuñe millón y medio de soles; el proyecto no dice eso, nadie ha pensado en la conveniencia de acuñar precisamente un millón y me-

dio de soles. El proyecto dice que se autoriza al Ejecutivo para acuñar hasta esa suma, es decir que ..

El señor **Rodulfo** (interrumpiendo).—Un sol basta.

El señor **Solar** (continuando).— La acuñación será sucesiva, según lo exijan las circunstancias, para mantener justamente nuestro patrón de oro.

Es indudable, Excmo. señor, que el sistema monetario establecido por las leyes vigentes quedó imperfecto, porque las circunstancias en que esa reforma se inició no permitieron q' se adoptara una legislación completa que estableciera en la forma perfecta de Inglaterra, por ejemplo, el sistema monetario del patrón de oro en el Perú. El proyecto primitivo fué aprobado en la Cámara de Diputados apenas por diferencia de dos votos, ya me cupo la satisfacción grande de estar en el número de los que constituyeron la mayoría. Pensaba con ellos que era indispensable, para que la ley fuera completa, establecer una relación entre la plata y el oro que no permitiera jamás que se prosentara una crisis como la que hemos estado á punto de presenciar, provocada por el alza del valor intrínseco de la moneda deplata, ó moneda fraccionaria. (porque no por el hecho de ser signo de cambio estáá mal calificada como lo ha insinuado algún orador. Pues bien. Excmo. señor, era indispensable, como digo, establecer relación científica entre la plata y el oro de 1 á 15, y una frcción que no recuerdo, de modo que no pudiera realizrse el caso de que la moneda fraccionaria, tuviera un valor intríneco myor que el valor legal. Esto es lo que se ha hecho en todos los países del mundo donde existe el patrón de oro perfecto: en ellos la moneda fraccionaria la moneda auxiliar de plata, tiee un valor intrínseco menor en esa relación, respecto del valor legal fijado, que no permite se presente el caso que contemplamos.

Peto ya que esto no pudo hacerse por las circunstancias que he indicado, necesario es ante la crisis que nos amenaza apelar á todos los medios imajinables, siempre que ellos sean lícitos y conducentes á evitar ese deseequilibrio que como consecuencia podrá destruir el beneficio que ha traído para el país el actual régimen monetario, y que indudablemnete ha sido el mayor bien que hemos recibido del gobierno á que se ha referido el Señor Rodulfo.

Pues bien, el medio propuesto por el gobierno y aceptado por la Cámara de Diputados concurre a ese fin, según me parece,Si el nuemerario de plata existente en el Perú fuera el necesario para la satisfaccion de todas las necesidades de su intercambio comercial, indudablemente que la acuñación simultánea é inmdiata de un millón y medio de soles, podría traer un desequilibrio. Pero, Excmo. señor, cuando eso no es así, c ando en verdad la moneda fraccionaria esta escasa, la acuñación sucesiva de millón y medio de soles, es decir la acuñación del dinero que sea necesario para que el numerario de plata se mantenga en las condiciones exigidas por el intercambio comercial esa acuñación sucesiva, no puede absolutamente producir perturbación de ningún género.

El señor Rodulfo hablaba hace poco de que no conocía datos estadísticos y que no podía saberse con exasctitud cuál era ese numerario y si habría necesidad de mayor cantidad de plata para las necesidades del intercambio comercial. Yo he tenido ocasión de ver datos sobre el particular; y justamente ellos contradicen una aseveración hecha por su señoría en esta Cámara, hace pocos días. Hablaba su señoría de un gran "stock" de moneda de plata en los bancos de 2 ó más millones de soles, y sin embargo he visto un cuadro estadístico en que aparece que en los días llamados de crisis, apenas alcanzaba á 280 mil soles en plata el "stock" de los bancos.

Yo estoy en el número de los que creen,que no ha habido tal crisis,que ese genio del mal escasamente asomó la cabeza, y que en realidad todo lo que hubo fué esto: de un lado, excesivo apetito de ganar dinero, de manera que todos los bancos y personas que podían acaparar soles de plata los guardaban con la espectativa de ganar un 10 ó 20 por ciento muy cómoda y legalmente, y de otro lado un pánico en gran parte injustificado. Estos son, Excmo. señor, los dos factores de aquello que se llamó crisis, pero que en realidad no llegó á ser sino una amenaza, porque las fluctuaciones del mercado europeo y las medidas oportunas del Gobierno se han encargado de concluir con ella.

Lo funestos pronósticos que nos

hace el honorable señor Rodulfo creo que no tienen porqué mortificarnos en estos momentos: porque su señoría en la discusión del proyecto para la acuñación de quintos de libra auguraba con plena evidencia, que el alza en el precio de la plata en Europa iría en progresión y que la crisis sería cada día mayor; y mientras tanto los hechos han venido á demostrarnos todo lo contrario. Los vaticinios de su señoría no pueden, pues, inspirarnos fé, y es más que probable que caerá en el error, por segunda vez.

Desde que no hay razones económicas suficientemente claras para que los hombres entendidos en estas materias puedan asegurar que esta situación ha de mantenerse, pregunto yo ¿no es prudente armar al Gobierno de esta autorización? Es claro que si la plata no vuelve á obtener un valor subido en los mercados europeos, el Gobierno no acuñará un solo sol; pero si esa azla vuelve á amenazar de nuevo una crisis monetaria, ¿no es verdad que el Gobierno podría salvar esa situación con la acuñación de la moneda de plata necesaria hasta el límite de un millón y medio? Es claro que sí.

De manera pues que este proyecto lejos de traer las funestas consecuencias á que han aludido sus señorías, creo que es un medio seguro que se pone en manos del Gobierno para evitar que se pueda romper en la eventualidad que se contempla, el equilibrio de nuestro sistema monetario, que necesitamos á todo trance conservar incólume.

El señor **Presidentee.**—El H. señor Bernales puede hacer uso de la palabra para hacer rectificaciones.

El señor **Bernales.**—Si, Excmo. señor, y muy cortas, pues yo hablo largo.

El H. señor Solar ha hecho una gran alabanza del patrón de oro y yo he sentido por ello una gran satisfacción, porque me cupo el honor de presentar en esta H. Cámara ese proyecto, y por eso me intereso, quizás más de lo que debiera por la conservación del patrón de oro.

Su Señoría crée qué este proyecto es una gran arma que se pone en poder del Gobierno para evitar cualquier crisis que se pueda producir por el alza en el valor de la plata, pero al mismo tiempo padece Su Señoría una contradición. El Señor Solar ha reconocido que al darse la ley de patrón de oro no se pudo dar con toda amplitud, porque era mucha la oposición que se hacía al proyecto, y fué necesario transar con las oposiciones para llegar al fin esencial. Desde luego ese proyecto quedó á medias, y si se presenta la oportunidad, si todos reconocemos que es útil y conveniente para la estabilidad de este patrón y del régimen interno de la República modificarlo, ¿por qué no se hace? ¿por qué se toman medidas inconducentes sin relación alguna con el fin que todos buscamos y que es el único á que debe llegarse? ¿El emitir mayor cantidad de soles cuando el valor de la plata suba, qué es lo que va á producir?

¿Acaso va á producirse la mayor circulación? No, Excmo. señor, se cambiará por una libra en soles de plata, hasta que la plata adquiera mayor valor, eso no viene á dar más facilidad sino más dificultad, el "stock" de oro se cambiará en plata y las libras de oro saldrán al mercado produciendo más crisis y escondiéndose más la plata.

Medidas de esta especie no hacen sino causar alarma y se dirá ¿cómo un país que tiene patrón de oro se pone á acuñar plata? O ese país no tiene fundado su régimen del oro Si hoy acuña un millón, mañana acuñará cinco. Estas medidas no vienen á atacar sino la subsistencia del patrón de oro, y nadie querrá traer oro á un país donde su oro pueda convertirse en plata depreciada.

Todas las leyes de moneda son delicadísimas, y no solo comprometen la situación interna del país sino también su crédito externo, por lo que se hace preciso meditar mucho y no precipitar la solución de situaciones quizá inconvenentemente, perdóneseme la palabra, pero así pienso yo.

Yo apoyaría con gran entusiasmo una autorización al Ejecutivo para que propusiera un proyecto de ley en forma tal que pudiera cambiarse ó reglamentarse el régimen monetario, sin alterar ni aumentar el medio circulante de la plata en ninguna forma, porque tengo la convicción de que las medidas propuestas son ineficaces, y que el Gobierno debe inspirarse en las medidas análogas adoptadas en otros países que se han encontrado en situación idéntica á la nuestra, porque esas medi-

da; son las únicas que pueden establecerse normalmente en las naciones.

El señor Capelo.—Yo creo, excelentísimo señor, que se trata de un asunto de consecuencias graves para el país, pero que se puede solucionar con calma; á mí me parece que el primitivo proyecto del Ejecutivo responde á una previsión oportuna, pero al mismo tiempo creo que el proyecto, con la ampliación aprobada en la honorable Cámara de Diputados, cae en una exageración peligrosa.

Yo creo que si se faculta al Poder Ejecutivo para acuñar 500,000 soles, si así lo encontrase prudente y necesario, ello no es un peligro, porque el monto de la cantidad es bastante pequeño, y fácilmente pueden todos comprender que no envuelve ningún peligro; pero acuñar un millón y medio de soles sí tiene peligros infinitos, y los señalados por el honorable señor Bernales en su segundo discurso son incontestables. ¿Qué significa que por una pretendida crisis—¿en verdad la crisis existió?—si existió, las medidas del Gobierno la cortaron de raiz y produjeron un efecto absoluto; ojalá que siempre se tuviera el acierto de salvar todas las dificultades de una manera igual. Pero ahora, ¿qué significa la acuñación de un millón y medio de soles? ¿Qué es lo que reclama tal medida, cuál es la crisis que se quiere remediar? Esa medida es posible que produzca otra crisis en sentido contrario á la anterior; eso puede traer la ocultación ó el alza del oro. Porque siempre viene la misma gente; siempre ese mismo elemento que aparece en las sombras buscando la manera de conseguir provecho, importándole poco la sociedad y su país, y esa gente puede jugar á la baja.

Me parece que lo correcto es ponerse en los términos del proyecto del Ejecutivo; acuñar los 500,000 soles y nada más; eso no alarma á nadie; basta la amenaza de que el Gobierno pueda amonedar medio millón, para que los que hacen ese negocio no puedan moverse. Es, pues, necesaria la autorización, y no creo que el Gobierno haga uso de esa arma sino cuando le convenga; pero elevando esa suma á millón y medio de soles, hay peligro en la medida.

No creo posible que el patrón de oro se desarraigue del cariño nacional, no; eso no puede hacer ningún Gobierno ni ningún Congreso; pero sí creo que si autorizamos al Gobierno para que acuñe millón y medio de soles, se desarrollará la crisis en sentido inverso y se dará lugar á ciertos abusos.

El honorable señor Tovar, defendiendo esta tesis, ha hecho un argumento que no puedo dejar desapercibido por las consecuencias que trae y el error que envuelve, y como he dicho otras veces, el error es una fiera que hay que perseguir tenazmente. Dice su señoría que en Moquegua y Puno hay una moneda falsa que hace desaparecer el sol de plata, y que es preciso presentar un proyecto para que se mande á esos departamentos moneda buena, á fin de cambiarla por esa moneda falsa. Este es un error profundo; ya otras veces he tenido ocasión de oponerme á semejante medida; la moneda falsa llamada araña obedece al propósito de explotar el trabajo de las pobres gentes que viven allí. El que vende, vende en moneda legítima, porque recarga el precio en proporción y paga á sus jornaleros en moneda falsa; allí está su ganancia.

El que vende una mercadería cobra en muy buenas libras por el precio fijado; pero le paga al jornalero en arañas, de donde esa gente resulta empobrecida, y se extiende la falsa moneda, y entonces vienen aquí los representantes y piden que se mande moneda buena para cambiar esa moneda falsa. Cada diez años poco más ó menos tenemos aquí la misma cuestión, y francamente aquello de que el Gobierno acuda con su dinero á cambiar y recoger la moneda falsa, después que los comerciantes han ganado las libras que representa, no parece justo; yo creo que ese sistema debe desaparecer de una vez por todas, y por eso me opongo á lo que ha dicho el honorable señor Tovar.

En conclusión, creo que el asunto no vale la pena de gastar muchos esfuerzos, y que debe darse la au-

torización al Gobierno, pero limitada á medio millón.

El señor **Tovar**.—No me ha entendido el honorable señor Capelo. Voy á explicar por qué motivo la moneda boliviana se ha impuesto allí, y por qué razón la buena moneda se va.

Los departamentos de Moquegua, Tacna y Puno exportan sus productos á Bolivia; de Bolivia vienen también á comprar á estos departamentos, y como moneda no puede exportar absolutamente nada, el producto de la venta se paga forzosamente en pesetas bolivianas.

El señor **Capelo** (interrumpiendo).—¿Y por qué no vienen libras?

El señor **Tovar**.—No sé por qué.

El señor **Capelo**.—Allí está la especulación.

El señor **Tovar**.—No puede haber especulación, porque sería un gran perjuicio para el propietario tener que aceptar las libras esterlinas; nosotros pagamos con soles peruanos, y para vender nuestros productos, nos vemos obligados á recibir pesetas, porque si no, no hay quien nos compre.

El señor Capelo no conoce nada de lo que pasa en aquellas apartadas regiones, donde las cosas suceden de manera muy distinta de lo que él se imagina. El comercio, como ha dicho un señor senador, es como la nieve, que al deshacerse se convierte en torrente impetuoso, que baja de las alturas sin que haya tajamares que se opongan á su carrera; ella arrastraría con cuanto obstáculo se presentara en su camino. Pues bien, Excmo. señor, así es el comercio.

Desde que aquellos departamentos no tienen otra plaza de consumo para sus productos que Bolivia, y desde que Bolivia no puede mandar nada de retorno, tienen que aceptar la moneda boliviana, muy á su pesar, los comerciantes de esas regiones. Pero esa moneda boliviana se ha retirado de aquellos departamentos con motivo del alza de la plata, porque todos los comerciantes la han remitido á Europa; y últimamente, puede decirse que han quedado desmonetizados, pues así lo expresan los periódicos que vienen de esas localidades y en los que se demuestra lo que está pasando.

Esto es lo que ocurre, Excmo. señor, y por lo tanto, este sería el momento en que el Gobierno haría muy bien en remitir moneda fraccionaria para desalojar la peseta y la araña boliviana, porque ahora se da por un boliviano diez centavos, y antes estaba al 40 ó 50 por ciento por sol.

Los que hacen aquella especulación no son, pues, los propietarios, porque no son tan cándidos para aceptar esta moneda tan depreciada y que causa tantas pérdidas; por eso yo he opinado en el sentido de que se acuñe moneda de menor ley, para que no pase lo que ocurre en los departamentos del sur.

El señor **Ward (M. A.)**—Yo he sido uno de los que he favorecido el patrón de oro en mi modesta esfera, y realmente puedo dar algunos datos sobre lo que pasó cuando se dió ley de la materia. Costó gran trabajo que se estableciese y hubo que tomarse muchas medidas para que el oro viniese de Europa, al extremo que el Gobierno se resignó á perder trescientos ochenta mil soles en la desmonetización de algunos millones de soles, para conseguirlo.

Lentamente se ha venido estableciendo esta moneda en el Perú, y no creo que el oro volverá á salir, por la razón sencilla de que para traerlo ha costado más ó menos el uno y medio por ciento, y nadie perderá esto para llevarlo.

Yo he sido de la opinión, y la propuse al gobierno, de amonedar cantidades de moneda de plata en proporción á la que saliese; mi primera idea fué que no se creara impuesto alguno, porque el único medio de establecer el equilibrio es que el gobierno esté autorizado para que cada vez que salga cierta cantidad de moneda de plata, acuñe la suma necesaria para reemplazar la moneda exportada, pues no creo que el Gobierno vaya al día siguiente á amonedar el medio millón de soles, sino que lo hará conforme lo exijan las necesidades. Dígase lo que se quiera, la exportación se hará, no sólo por las aduanas, sino por las fronteras, y tiene que venir la escasez, porque cuando la moneda se pueda vender con ventaja en Europa, se buscará el modo de sacarla.

Concretándome al cargo hecho por el honorable señor Capelo, le diré que no es cierto, porque lo que acaba de decir el honorable señor Tovar realmente ha sucedido, y la moneda boliviana ha salido también, porque ha tenido más valor en Europa, de manera que esa moneda es sumamente escasa, y no es porque hayan tenido interés los propietarios, muy al contrario, el jornal ha subido en proporción al valor que se daba á la moneda peruana. El jornal que antiguamente era de 40 centavos, hoy es de 12 y 14 reales, porque los jornaleros han comprendido que no pueden comprar ahora con moneda feble lo que antes adquirían con cuarenta centavos de sol fino. El propietario pierde, pues, con haberse establecido allí esa moneda contra su voluntad, porque el productor tiene que aceptar la moneda que le dan. En lo que han ganado los departamentos del sur es en haber desalojado el papel moneda que corre en Tacna, Chile y Bolivia, pues han preferido recibir esa plata con desventajas considerables.

Ultimamente ya se están mandando contingentes de plata peruana, y ya se va conociendo lo que antes no se podía conocer.

Creo, pues, que con esta autorización sólo por millón y medio, el Gobierno podrá, cuando lo crea conveniente, ir acuñando la cantidad suficiente para reemplazar lo que salga, y no se vuelva á presentar la situación que felizmente se cortó á tiempo, porque si no, pronto se hubiera presentado esa crisis en el interior y Dios sabe lo que hubiera pasado.

Lo que dice el honorable señor Solar, de que la ley es imperfecta, puede ser una verdad, pero mucho cuidado tendremos de buscarle una perfección con daño del valor intrínseco de la plata.

Esa propuesta de querer establecer aquí el florín, sería la medida más fatal, porque sería una moneda inferior á la nuestra de cincuenta centavos; eso sería horroroso; pero lo que sí hay que buscar lentamente es el modo de reducir el valor de nuestro sol á un término en que nunca sea fácil exportarlo.

El señor **Llosa**.—Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor **Presidente**.—Puede su señoría hacer uso de ella.

El señor **Llosa**.—Una manifestación tangible, clara y evidente, que está al alcance de los que entienden de estas cosas y de los que no entienden de ellas, es la ligereza con que nos vamos acostumbrando á tratar en este país las cosas más trascendentales. Es, Excmo. señor,—y perdóneme su señoría el jefe del gabinete—la oportunidad buscada para tratar este asunto en la honorable Cámara: faltan apenas treinta horas para que las Cámaras se clausuren, y este proyecto puede haber sido muy debatido en la Cámara Colegisladora, por los hombres de finanzas y por la prensa, puede haber sido dilucidado de mil maneras, y sin embargo la discreción más primordial aconsejaba puesto que no había terminado su discusión, no ocuparse de este asunto en una sesión cuando requería amplio debate; todos nos encontramos con el mismo deseo de que el actual congreso termine, y habrá necesidad pues, de que este proyecto de ley pase, y de cualquier manera, evidentemente pasará, pero es preciso dejar constancia de la inoportunidad en que ha venido.

Tiene por objeto este proyecto autorizar al Gobierno para que acuñando una cantidad de soles de plata, ó mejor dicho, de monedas de plata, ponga término y salve la crisis que no hace muchos días amenaza al comercio y á las industrias del país en general. Pero, Excmo. señor, no se puede de ninguna manera, aún cuando no se quiera sino tratar este asunto superficialmente, no se puede menos que averiguar las causas de esa crisis, como insinuaba el mismo señor Ministro, y cuando él pretendía enunciarlas al Senado, yo deploro que el H. señor Rodulfo no dejara á SSa. en ese camino y se concretara á decirle si la crisis subsistía ó no.

La crisis se ha producido según lo ha dicho, á consecuencia de que la plata había subido en Europa, y para conjurarla, se aconseja al Gobierno que mande acuñar una cantidad de monedas de plata á

fin de que aquella no pueda producirse.

Yo digo, Excmo. señor, que la causa de la crisis está en el alza de la plata, y probablemente, si la plata, bajase tendríamos que acudir al medio contrario que ahora se propone al Gobierno.

Pero entonces tratándose de una cuestión tan grave como es la circulación de la moneda en un país, yo entiendo que el Gobierno debía proponer una medida de fijeza tal, que creara una situación firme é impidiera estas oscilaciones todos los días.

Yo me explicaría aquello de que se aumentara la cantidad de plata si se hubiese probado que la moneda existente no satisfacía las necesidades de la circulación.

¿Pero podrá el señor Ministro de Hacienda decirnos que cantidad de plata hay en circulación en la República? Probablemente no; porque en verdad este dato no lo veo consignado en documento alguno.

Yo siento que se haya dado lugar á esta discusión en este momento; me había preocupado de adquirir datos, entre ellos tengo la cantidad de monedas de plata que se han acuñado en la República desde el año 79 ¿SSa. podrá decir que cantidad de plata existe hoy? (Suplico al H. señor Rodulfo que deje al señor Ministro, pues deseo ser escuchado por él) El señor Ministro carece de esos datos y este es un punto que se hacía indispensable contemplar para todo asunto que se relaciona com la moneda ¿La cantidad de moneda q' hay actualmente en el país, basta ó no para satisfacer sus necesidades? ¿Cree SSa. que esa cantidad es mayor ó menor, ó estamos en el límite fijo?

He allí algo que no se ha averiguado, y si no se sabe que cantidad de plata existe dentro del territorio, si no se sabe la que se ha exportado, y si nos encontramos en el límite, cualquier aumento que se haga en esta cantidad, evidentemente tiene que desequilibrar la situación, y si hoy se aumenta la moneda circulante en millón y medio de soles y mañana por la misma causa resulta que sube la plata ¿Se aumentará con otro millón y medio, y así sucesivamente. Entonces llegaremos á la fatal situación que ha manifestado el H. señor Bernales.

Yo no creo que se va á producir la situación por el millón y medio que ahora se lance á la circulación, pero si sostengo que el asunto no está bien estudiado, y como consecuencia deduzco ésto: que es muy peligroso que el Gobierno entre en este camino de acuñar soles de plata, como sería muy peligroso que entrara en la desmonetización de ella, si no conoce la cantidad que existe, y sobre todo si no garantiza que la medida es conducente á salvar la crisis.

Nada es más peligroso en un país que dictar leyes que se rozan con la propiedad porque traen alarma consiguiente, y porque los resultados de esas leyes pueden ser muy graves; las leyes que se dictan sobre la moneda tiene más ó menos ese carácter, porque cuando hablo de la moneda hago recuerdo de lo que es la propiedad, porque el dinero es la propiedad, porque el dinero es la propiedad de todo momento, es el fruto del trabajo, el fruto de cualquier bien, y es necesario que el pueblo tenga fé y viva tranquilo; entonces su propiedad no sufrirá alteración.

Si las medidas que se propone no dieran ese resultado, siempre existiría la amenaza de una nueva acuñación y así nadie sabe donde iremos á parar.

Se quiere armar al Gobierno de una autorización para que pueda conjurar una crisis, mientras estudia la manera de remediarla por entero, está bien; puede suponer que la crisis no vuelva á presentarse y entonces la autorización no le servirá para nada.

No está de más decir algo en orden á la circulación de la moneda en las fronteras. El H. señor Ward muy respetable por cierto en estos asuntos me parece que ha exajerado mucho.

El H. señor Ward piensa que si se acuña el millon y medio de soles vá á llegar una cantidad de plata á los departamentos fronterizos de la república y se vá á conocer esa moneda. Si la plata y el oro han comenzado á conocerse en toda la república, es por que hoy se tiene una vida industrial mucho más activa que la de años atrás. Hoy en todas partes, más ó menos se trabaja, y y hay algo que se puede dar á cambio de la moneda; he aquí por qué ha comenzado á circular la plata. En las fronteras, no solo en el Perú, si-

mo en todas partes, ocurre eso, que hay una moneda de un país y del otro, y eso es inevitable; así en la frontera de Francia y España, por más que se hiciera para que hubiera una sola moneda, no podría dejar de existir moneda de España y de Francia, como no puede evitarse que se hable el idioma de uno y otro país. Eso pasa en todos los países fronterizos, como Bolivia por ejemplo, donde tenemos soles de plata y la moneda "araña"; por eso cuando he oido hablar de que el gobierno manda plata para canjear la moneda boliviana, me he dicho: esta operación es lo mismo q' mandar pan para recojer afrecho, y estar en esta operación constantemente; por que cuando se manda canjear la moneda, se sacarán las arañas y se dejarán los soles, después aparecerán nuevamente las arañas y se volverán á cambiar, teniendo que continuarse esta operación indefinidamente.

El canje de la moneda es sólo explicable en los lugares que no son limítrofes, y en donde hay moneda mala. Por ejemplo, si hay mala moneda en Ancachs, al canjearla por moneda buena, se procedería con acierto; pero tratándose de Puno, Moquegua ó Loreto, no tendría explicación tal procedimiento. Aunque en Loreto sí, por que la moneda mala que ha habido ha sido los antiguos cuatros bolivianos, que ya no existen, y por consiguiente, no es posible que esa mala moneda reaparezca.

Una duda me asiste, Excmo. señor, respecto de la medida que el Gobierno se propone tomar, y es ésta: ¿Sabe su señoría el señor Ministro de Hacienda, ha investigado si no es posible conocer que cantidad de moneda de plata tenemos en circulación? ¿Ha investigado qué cantidad de soles existe en los bancos? El H. señor Solar manifestó enantes, que según dato que él había recojido. esa cantidad ascendía á 280,000 soles. Yo creo, Excmo. señor, que en este asunto ha debido procederse de una manera más enérgica y eficáz; es decir, el Gobierno ha debido llevar su investigación hasta exigir que los bancos muestren la cantidades que poseen en metálico. Por que conforme á la ley de la materia, los bancos conservarán en metálico la cuarta parte del importe de sus obligaciones con el público; nadie ignora q' después de q' se dió valor legal á las monedas de oro en la República, vino cierto bienestar, no sé si producido por ésto ó por otras causas, y los bancos presentaron este fenómeno: sus cuentas corrientes y de depósitos iban creciendo día á día, debido sin duda á que una gran cantidad de dinero metálico, que estaba retraído de los bancos, por la falta de negocios, por la anemia de las industrias, en fin, por diferentes circunstancias, volvió á la circulación y fué llevado al depósito de los bancos. Por esto creo, que la cantidad de moneda de plata en los bancos es mayor que la que SSa. ha indicado; pero supongo que el señor Ministro de Hacienda, que es el que más al corriente debe estar en estos asuntos, tendrá el dato exacto. En todo caso no es sino una observación la que formulo. . . .

Termino, Excmo. señor, porque desde que esta medida no es radical en el sentido de no salvar la crisis en forma alguna, yo estaré en contra de ella, salvo que el señor Ministro nos convenciera de que la medida alejará la dificultad.

Yo pienso, como el H. señor Bernales lo ha manifestado, que sería preferible darle al Gobierno autorización ámplia para que pueda emplear las medidas que crea convenientes, haciendo los estudios del caso. El Gobierno que merece la confianza del Congreso para tantísimas otras grandes é importantes cosas no veo por que no puede merecerla tratándose de un asunto que todavía necesita estudiarlo y aprovechar el momento sicológico.

El señor **Rodulfo**.—Me ha sorprendido verdaderamente que el H. señor Llosa se crea autorizado para dirigirme reprensiones, y menos en público; no creo que su señoría tiene título ni derecho para tal cosa, y por consiguiente declaro que no acepto esa clase de reconvenciones.

El señor **Llosa**.—Necesito explicarle á su señoría mi procedimiento, yo no he tratado de herir á su señoría en lo menor, pero tenia vivo interés, ya que mortificaba yo al honorable Senado haciendo uso de la palabra. en que me escuchara el señor Ministro de Hacienda. Los demás señores sé que por educación y cortesía, cuando hablo me prestan atención, pero lo que más me impor-

taba era la del señor Ministro de Hacienda y como se la quitaba su señoría le hice esa indicación.

El señor **Rodulfo.**—Creo que el señor Llosa trata de justificar su procedimiento, cuya justificación no acepto, pues yo declaro que su señoría no tiene derecho para haber expresado lo que rechazo, y menos puedo aceptar que lo justifique.

El señor **Coronel Zegarra**—Yo tuve el honor junto con el honorable señor Bernales de firmar el proyecto de ley del "patrón de oro", y por esta razón tengo especial empeño en que se conserve sin peligro de ninguna clase; y considero un peligro y muy grave para la ley del "patrón de oro", el proyecto que está en discusión.

Se ha alegado, Excmo. señor, que en esa ley se puso en manos del Gobierno los medios para evitar que la plata bajara demasiado, porque en uno de los artículos transitorios, el 4o., se autorizaba al Gobierno para desmonetizar, á medida que las circunstancias lo requirieran "hasta un millón de soles de plata; pero debe tenerse presente también; que en la misma ley se tomó en consideración la posibilidad de lo que acaba de ocurrir; pero se creyó que sería muy peligroso, desde ese entonces, poner también en manos del Gobierno un remedio parecido al de la desmonetización. Efectivamente esa ley en su artículo 5o. dice (leyo) "Solo el Estado puede acuñar moneda. Las de plata y las de cobre no podrán ser acuñadas, sino en virtud de ley especial, que determinará la cantidad autorizada".

Como se ve, Excmo. señor, se dejó entrever que estaba allí el remedio para el caso contrario; pero se restringió haciendo obligatorio que fuera materia de discusión especial, de una ley especial, la acuñación, pero esto no quiere decir que esa ley especial indicara pura y simplemente, como el proyecto que se discute, que se acuñara tal ó cual cantidad. No, Excmo. señor; el remedio no está allí; ya se ha discutido y aceptado bajo el punto de vista científico, que el verdadero remedio consiste en bajar la ley de la moneda de plata. Ya otros países han pasado por esta amarga experiencia y han puesto el remedio eficaz, que ha permitido la regularidad de las transacciones é impedido toda perturbación en el valor de la moneda circulante con relación á las fluctuaciones que experimentaba la plata comercialmente.

Recuerdo que en la discusión que se promovió ante los miembros del Gobierno, cuando se citó á personas competentes, se indicó el verdadero remedio de rebajar el valor de la moneda de plata y por consiguiente, ya que ha pasado el peligro de la crisis, ya que el Gobierno propone un proyecto de ley para conjurarla, debería haber propuesto algo en el sentido de lo que señala la ciencia; y con la experiencia de lo que ha pasado en los demás países pedir una autorización pero en conformidad con los principios científicos.

Yo considero que una autorización semejante no promovería peligro alguno, mientras que, la medida propuesta por el Gobierno, la considero ineficaz, y peor todavía cuando veo que se ha triplicado la cantidad que al principio pidió el Gobierno para evitar la crisis. ¿Por qué, Excmo. señor, ha habido en tan corto plazo, esta alza tan repentina de la cantidad que en un principio juzgaba necesario acuñar?

Se ha indicado aquí también, que nadie tiene conocimiento exacto de la cantidad de plata que existe en el país, en el mercado como moneda; ahora no más hacía alusión el H. señor Llosa, de que la primera medida que debió tomarse era el haber balanceado la cantidad de plata existente en los bancos; el Gobierno tenía perfecto derecho de hacerlo y hacer constatar la cantidad de dinero que existía en los bancos, como base de las medidas que debió adoptar y eso no se hizo cuando debió ser el punto de partida indispensable para dictar ó proponer cualquiera resolución; si no se hizo en un principio debe hacerse, debe constatarse, no sólo la cantidad de plata existente en los bancos de la capital, sino hasta en todas las sucursales de la República.

El tiempo viene estrecho, Excmo. señor, y no quiero tampoco cansar la atención de la H. Cámara: pero he creído conveniente siquiera exponer mis ideas y modo de ver sobre este asunto, á fin de que se entrevea con claridad la ra-

zón porque estoy en contra de este proyecto, que amenaza tanto destruír nuestro patrón de moneda de oro.

El señor **Aspíllaga**.—Excmo señor: Yo apoyaré el primer proyecto que presentó el Poder Ejecutivo en la H. Cámara de Diputados, pidiendo autorización para acuñar hasta quinientos mil soles; en el concepto de que esta medida podía tolerarse para salvar las dificultades de esa crisis de carácter local, pero acuñando los 500 mil soles en caso que fuera necesario.

Yo creo que los señores Senadores que han objetado el proyecto, como que puede dañar á la unidad monetaria establecida, tienen bastante razón en las reflexiones que han formulado contra el proyecto, y partiendo de ese punto de vista, yo creo que si adolece de defectos la circulación monetaria del país, estos no dependen de la escasez de la plata sino de la del oro.

Se ha sentido la escaséz de plata en las localidades de Lima y Callao, lo que en las demás provincias de la República puedo afirmar que las cosas no pasan así, pues en éstas hay abundancia de plata y escaséz de oro.

Hay excepciones, como dice el H. señor Icaza Chavez, pero por lo general es lo que digo; de manera que si el oro fuera á esos departamentos y se trajera de allí la plata se aliviaría mucho la crisis, entonces quizá habría un sobrante de plata que serviría para los vacíos en las localidades que carecen de ella.

Yo no voy á objetar la medida que propone el señor Ministro de amonedar 500 mil soles, pero si estaré en contra de lo aprobado en la Cámara de Diputados. Yo no he oído una sola razón para elevar esa cifra á un millón y medio de soles.

Yo creo que el señor Ministro de Hacienda estudiando esta cuestión monetaria, con la tranquilidad que se tiene cuando pasan los momentos de la crisis, convendrí en que basta con medio millón dada la cantidad de moneda circulante en la actualidad.

La cuestión monetaria es muy peligrosa, debe tratarse con mucha calma. Como ha dicho el H. señor Llosa, al tratarse de la moneda se trata del derecho de propiedad y este puede afectar hondamente los más grandes intereses del país.

Creo, pues, que el señor Ministro tendrá el criterio sano suficiente para conjurar cualquiera emergencia dentro de una autorización que le permita acuñar hasta medio millón de soles y en ese sentido será mi voto.

El señor **Ministro de Hacienda**.—Excmo. señor: Apesar de lo avanzado de la hora y de lo mucho que se ha discutido este asunto, no me creoexcusado decir algo contra los que han tratado de impugnar este proyecto, pronunciándose en favor de otras medidas para salvar la supuesta ó real crisis monetaria, que, aunque general, se ha hecho sentir, especialmente en la capital de la República y en el Callao.

El H. señor Rodulfo, que es el que más ha tratado este asunto, presenta dos argumentos que indudablemente tienen mucha fuerza y que, por decirlo así, han constituído del eje al rededor del cual han girado las disertaciones expuestas por los señores que después han hecho uso de la palabra.

El H. señor Rodulfo dice: hay bastante moneda de plata en la República para las necesidades del comercio, y si se acuña más plata, vamos á correr el peligro de que emigre el oro.

Si no he entendido mal, estos son los dos argumentos capitales de SSa.. Este es un asunto, Excmo. señor, al que, sin razón, á mi juicio, se le está atribuyendo una importancia y gravedad de que realmente no está provisto. Las causas fundamentales del trastorno económico cuyos efectos hemos experimentado, aún que no son del dominio público, son ya conocidas, y ellas acreditan que si bien se pueden presentar de cuando en cuando perturbaciones ocasionadas por el alza de precio de la moneda de plata en los mercados extranjeros, la verdad es que hoy se tiene un juicio fundado respecto del futuro del patrón de oro y del de plata como monedas. La verdad, es Excmo. señor, que en los últimos trescientos años la extracción de la plata ha sido menos rápida que la extracción del oro. Desde el siglo XVI, en que se sujetó la América á la dominación de Europa, la extracción del oro ha sido mucho más rápida que la de la plata; y basta fijarse en este hecho, que tiene decisiva importancia para deducir

que el futuro de la plata como moneda cada día se afianza más.

En el siglo XVI se exportó, ó mejor dicho, se extrajo un promedio, al año, de ocho mil ciento cincuenta kilos de oro, y en el siglo XX el promedio se de quinientos setenta mil kilos de oro; de manera que la extracción del oro se ha reproducido 68 veces, mientras que la plata, cuya extracción era de trescientos once mil seiscientos quince kilos en el siglo XVI, en el siglo XX no alcanza sino á cincuenta mil kilos.

Si este es un hecho cardinal, que nos permite juzgar con bastante acierto lo que han de ser estos dos metales que constituyen la moneda universal, en un futuro mediato ó inmediato, es evidente que todo lo que se diga respecto de la plata como moneda y de las causas que pudieran determinar su alza, como medio de acreditar el peligro que corre el régimen monetario de oro, no está sustentada en ninguna razón real ni atendible.

Ahora nos rige una ley que indudablemente adolece de un defecto capital, por que no han contemplado sino una de las posibilidades á que está expuesta toda mercadería, y como tal se puede reputar la plata como metal; es decir que no ha contemplado sino la posibilidad de que descienda, no ha contemplado la de que ascienda. Como este último es lo que ha sucedido, nos encontramos con una dificultad que, á juicio del Gobierno, no tenía sino carácter transitorio, y no imponía como tal sino la adopción de medidas del mismo carácter.

Presuponer que la medida que ha propuesto el Gobierno con este carácter va á producir perturbaciones en el régimen monetario, hasta el punto que va á desalojar al oro como patrón nacional, me parece exajerado. ¿En qué se puede apoyar semejante tésis?

El señor Rodulfo ha dicho que hay bastante moneda de plata en el país y que si ahora se acuña más es evidente que con ello lejos de producirse un bien, se producirá un mal; pero yo, Excmo. señor, con una razón que está al alcance de todos refuto este argumento. ¿Qué cantidad de moneda de plata se ha desmonetizado desde que se dió la ley del patrón de oro en el Perú? Cualquiera que sea el criterio con que esto se juzgue, no se podrá dejar de convenir en que se ha desmonetizado durante algunos años de cinco á ocho millones de soles. Y pregunto yo: ¿durante el tiempo en que se desmonetizaba esta suma, el patrón de oro dejó de producir en el país los efectos que con la ley de la materia se persiguieron? Luego, ¿si ahora se acuña un millón ó millón y medio de soles, según las necesidades del comercio lo indiquen, ello va á perturbar la sustancia de la ley y los efectos del patrón de oro. Lógicamente hay que decir que nó.

No absolutamente, Excmo. señor, es una cosa que todos pueden percibir y que hace convicción en la materia......

El señor **Rodulfo** (Interrumpiendo) Pido la palabra.

El señor **Ministro de Hacienda.**—(Continuando) Reabierta la Casa de Moneda—dice su señoría no habrá quien la cierre; y á este efecto Excmo Sr., no se puede dejar de pensar en que las medidas, que sobre todo en el orden económico, se adoptan en un país, no pueden tener ni la fijeza ni la permanencia que SSa. les quiere atribuir por que eso no se podría efectuar sino en el caso de admitir también que los espacios económicos y comerciales de un país tienen límite, que una ley cuando se dicta abarca todos esos espacios posible y que con ella no es posible que en ninguna forma se les deje de atender tal y como ellos se van manifestando.

Si el Gobierno Excmo. señor, creyera que el alza en el precio de la plata reviste un carácter de permanencia siquiera relativo, es indudable que algo con el carácter de radical ó que tendiera á adoptar medidas radicales, habría propuesto al Congreso; pero ya hemos visto que el curso de pocas semanas ha sido bastante para que los hechos nos están demostrando que la supuesta ó real crisis, cuyos efectos tanto nos amedrentan aquí, no tenía una causa de carácter permanente.

El señor Coronel Zegarra, haciéndose eco de lo que ya había dicho el honorable señor Llosa, impugnaba al Gobierno, dando por admitido todo lo que cree su señoría sobre esta materia: que no se hubiera preocupado de averiguar cual era la existencia en moneda de plata en los

bancos de la capital, ni se hubiera perseguido ó tratado de perseguir el monto de la plata exportada,el monto de la acuñada y, por tanto, el monto de la existente en el territorio de la República.

Duele, Excmo. señor, que semejante aseveración se haga siempre en forma gratuita, siempre admitiendo la realidad de una falta, para producir el cargo, sea ó no pertinente, venga ó no venga á cuenta.

Si sus señorías hubieran, al estudiar esta materia, tratado de saber lo que el Gobierno había hecho, lo cual les hubiera sido fácil averiguar, entonces habrían dicho con visos de realidad, lo que realmente se ha hecho sobre este particular.

Dentro de este sobre, Excmo. señor (mostrando un sobre) tengo la prueba escrita de lo que había en los bancos de la capital en moneda de plata el día que se produjo la crisis. de manera que muy fácil me sería indicar cuánto importaba la existencia de moneda de plata, sin embargo, eso á la verdad no tiene sino una importancia relativa; aquí lo capital, lo que realmente importa al honorable Congreso y al país saber es, si las causas que han determinado esa crisis y á que se han referido todos los honorables señores que han hecho uso de la palabra, tienen carácter permanente ó carácter pasajero si las medidas para conjurar esa crisis tienen que ser de un carácter ó de otro. Esto es lo único que debe preocupar, no debemos detenernos, porque no tienen importancia, en los detalles ni en el efecto; los efectos no sirven para descubrir las medidas, á menos que no se quieran aplicar sino en forma utópica.

¿Tiene su señoría conocimiento exacto de cuánto importaba la existencia de plata en los bancos de la capital y fuera de ellos? Se sabe por presunción, porque no hay estadística que permita dar una idea exacta de la moneda circulante en el país en moneda de plata y dentro de estos dos factores,q' son los fundamentales hay razón para creer, al revés de lo que ha sostenido la mayor parte de los señores que combaten este proyecto, que la existencia de plata, sobre todo en la capital, no solo es escasa sino que no permite atender á las transacciones menores con la regularidad que su mismo desarrollo impone.

En el país, Excmo. señor, y juzgando estos asuntos con un criterio menos superficial del q' generalmente se usa en los asuntos económicas, se economiza y se guarda en forma de moneda mucho más de lo que en los otros países se guarda en la misma forma; y así se explica que no obstante las sumas que se envían á los departamentos,estas no retornan en ninguna forma. Eso revela que hoy el ahorro está representado en su mayor parte por monedas guardadas, que cualquier temor fundado ó infundado hace ocultar esa moneda y que escasee más y más hasta el punto de q' se realice lo q' últimamente en la capital, que cambiar una libra por diez soles de plata costaba un verdadero triunfo.

La prueba de que las causas que han producido esa situación no tenian la intensidad que se les quiso atribuir es, que con medidas empíricas se cortó el efecto de la crisis y digo empíricas, porque el sólo hecho de haber transformado los soles en monedas fraccionarias conjuró toda la dificultad y con esto no se hizo nada de carácter radical; para combatir el mal no se puede tampoco decir, como se viene diciendo con insistencia y como se pretende sostener, que el Gobierno ha incurrido en falta por no haber propuesto medidas de carácter radical; esto es injusto y solamente se puede enunciar sin haber analizado los hechos con la debida profundidad.¿Cómo es posible,Excmo. señor,qué el régimen monetario de un país se altere así no más, por circunstancias que se ofrecen del momento, sin determinar bien las causas que las originaron, sin el estudio más completo del estado que esas modificaciones entrañan y sin tener en cuenta que modificaciones de carácter radical, podrían quizá hacer sufrir al país y colocarlo en mala situación?

Consultada la opinión de varios representantes á Congreso, la casi unanimidad de ellos expuso el temor con que se había recibido por el país en general la propuesta de transformar el peso ó ley de la moneda, único medio que científicamente había podido contrarrestar de manera permanente los efectos de una crisis pasajera.

Como suponer que ante una crisis de este orden se pudiera operar sin estudio meditado, sin consultar la opinión de los representantes de los pueblos, sin estudiar las necesidades

de cada uno de ellos, sin ver los efectos probables de las medidas, no sólo en la capital de la República, sino en todo el territorio, habría sido eso un acto de locura.

Ahora, Excmo. señor, ¿qué daño puede resultar de las medidas adoptadas por el Gobierno?

El señor **del Río** (interrumpiendo) Supongo que el señor Ministro seguirá con el uso de la palabra en la sesión de mañana, porque ahora estamos citados á sesión de Congreso.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 10 p. m.

Por la redacción

Víctor E. Ayarza.

31a.—Sesión matinal del miércoles 12 de diciembre de 1906.

Presidencia del H. señor doctor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS: Carmona, Bernales, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Llosa, Morey, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Pastor, Peralta, Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Bezada, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la siguiente petición del señor Llosa: que se haga constar en el acta mi pedido de ayer, pues cuando hablé de los documentos reservados que debían existir en el archivo hice especial mención del que se había leído en la sesión anterior ó sea el dictamen de la Comisión fiscalizadora en los asuntos de la Peruvian, habiendo pedido yo que ese documento y otros de carácter reservados se guardaci escrupulosamente á fin de que no pudieran extraviarse.

S. E. dijo que constaría en el acta el pedido de SSa.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo una relación de las leyes y resoluciones legislativas promulgadas por ese despacho, sancionadas por las legislaturas ordinaria y extraordinaria del presente año.

Al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa Cámara ha aprobado la adición introducida por el Senado al proyecto que aumenta los haberes de algunos empleados del Ministerio de Fomento, con las modificaciones consignadas en el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto.

Dispensado del trámite de Comisión á pedido del H. señor Reinoso, á la orden del día.

Del mismo, enviando en revisión el pliego extraordinario de Gobierno.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que vota partidas para los gastos de sanidad y saneamiento.

De la que vota partida para la construcción de los caminos de Tres Cruces á Cosñipata y de Moyobamba á Balzapuerto.

De la que aumenta los haberes de algunos empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De la que vota Lp. 4.000 para los gastos de traslación del personal de la nueva corte de Iquitos.

De la que vota Lp. 583.8.02 anuales para completar la partida destinada al pago de jubilados y cesantes de los ramos de Gobierno y Policía.

De la que aumenta los haberes de varios empleados del ramo de telégrafos.

De la que aumenta los haberes de algunos empleados del Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

De la que vota Lp. 240, para el haber mensual del interventor fiscal de la Empresa del Muelle y Dársena del Callao.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

De los mismos, comunicando que esa Cámara ha acordado que las adiciones introducidas por la de senadores á los presupuestos de Gobierno y Fomento sean considera-

das como proyectos independientes del Presupuesto General.

Dispensado del trámite de Comisión, á la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión de Cómputo en la indicación de S. E. hecha en la sesión de ayer sobre la eleccion de un nuevo Senador por el departamento de Junín.

A la orden del día.

De la Principal de Presupuesto en el pliego extraordinario de Gobierno y Policía.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor **Coronel Zegarra**, que si no se está haciendo la publicación ordenada por la Cámara del detalle de los gastos extraordinarios remitidos por el Gobierno, S. E. ordene se haga dicha publicación para que sea repartida entre los señores representantes.

S. E. manifiesta que ya se han dado las órdenes necesarias para esa publicación.

También pide su señoría que existiendo una ley aprobada en ambas Cámaras para pagar un pequeño crédito á un señor Cortavitarte, ley que fué observada por el Ejecutivo y en la que han insistido ambas Cámaras faltando sólo el requisito de la promulgación, se incluya la partida correspondiente en el pliego respectivo.

S. E. dice al señor Coronel Zegarra que formule por escrito el respectivo proyecto que se tendrá por presentado en esta estación.

ORDEN DEL DIA

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Cómputo, que opina porque se mande practicar la elección de un senador propietario y un suplente por el departamento de Junín.

Se leyó y puso en debate el dictamen que sigue:

Cámara de Senadores.

Comisión de Cómputo.

Señor:

Vuestra Comisión tomando en cuenta la indicacion hecha por S. E. el presidente de esta H. Cámara en sesión de ayer, respecto á la promulgacin hecha por el Congreso en sesión de 10 del presente de la ley que crea la nueva provincia de Yauli en el departamento de Junín, pasa á emitir el dictamen que le respecta.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 48 de la Constitución, en los departamentos que tengan menos de ocho provincias y más de cuatro, deberán elegirse tres senadores propietarios y tres suplentes. En tal situación se encuentra el departamento de Junín, y por lo tanto vuestra Comisión de Cómputo en cumplimiento de ese precepto Constitucional es de sentir:

Que dispongáis se practique la elección de un Senador propietario más y un suplente por el departamento de Junín.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de diciembre de 1906.

M. Irigoyen.—Manuel P. Oleaechea César A. E. del Río.

El señor **Presidente**.—Está en debate el pliego que se acaba de leer.

El señor **Icaza Chávez**.—Creo que en la lectura que se ha dado se dice que se trata de la elección de un solo senador, cuando debe ser un propietario y un suplente. Quizá la Cámara no ha prestado atención, y por eso llamo la atención sobre este punto.

El señor **Presidente**.—La Comisión de Cómputo propone simplemente la elección de un senador propietario.

El señor **Icaza Chávez**.—Debe ser de un propietario y de un suplente, porque la Constitución determina que á un número de propietarios corresponde igual número de suplentes.

El señor **Irigoyen**.—Esa ha sido la mente de la Comisión, así es que en la conclusión del dictamen debe agregarse: y un suplente.

Votando el dictamen en esta forma fué aprobado.

Se aprueba el pliego extraordinario del ramo de Gobierno del presupuesto general para 1907.

—Se dió lectura á los documentos que van en seguida:

Cámara de Diputados.

Lima, 11 de diciembre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso enviar á VE. el pliego original extraordinario del Gobierno del presupuesto general para 1907, que ha aprobado la H. Cáamara de Diputados en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal del ramo.

Pongo á disposición de VE. el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y la nota original dirigida por el Ministro de Gobierno relativa á las partidas para la construcción del nuevo palacio de Gobierno, y para la de la casa de la prefectura de Lima.

Dios guarde á VE.—

(Firmado).—**Juan Pardo.**

Ministerio de Gobierno.

Lima, 15 de noviembre de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Debiendo comenzarse en breve la demolición del palacio de Gobierno y la fábrica del nuevo por la parte que corresponde á la calle de la Pescadería de esta capital, y siendo necesario para ello que la prefectura y subprefectura se trasladen á su local de la plazuela de Santa Ana; se hace indispensable proceder á la refección y adaptación de dicha casa, conforme á los estudios y planos del arquitecto don Emilio Roberts.

Para llevar á cabo la refección de la nueva casa prefectural, no existe partida votada en el presupuesto general proyectado para 1907; y cree el Gobierno que sería conveniente que la partida de Lp. 16.064 señalada en dicho proyecto de presupuesto, para la fábrica del nuevo palacio se divida en dos: la una de Lp. 6,000 para la obra de la casa prefectural; y la otra de Lp. 10,064 para la del palacio; bien entendido que serán votadas en los presupuestos de años posteriores las cantidades necesarias para la segunda de dichas obras hasta su terminación, á cuyo fin se está haciendo el presupuesto de la obra, que una vez concluído determinará su costo definitivo y que comunicaré á esa honorable Cámara.

En tal virtud de acuerdo con S. E. el presidente que rubrica este oficio, me es grato solicitar de USS. HH. la división en el proyecto de presupuesto de la citada partida y su sanción en la forma que dejo enunciada.

Dios guarde á USS. HH.

Hernán Velarde.

———

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el presupuesto extraordinario presentado por el Poder Ejecutivo, correspondiente al ramo de Gobierno para el año 1907; y pasa á expedir su dictamen en los términos siguientes:

Las leyes sobre este pliego expedidas últimamente, han cambiado radicalmente casi todas las partidas que figuran en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; por lo que ha sido necesario sustituirlo por el que acompañamos al presente dictamen; advirtiendo que todas las partidas en él consignadas, descansan en las respectivas leyes que se han expedido sobre este particular; con excepción de aquellas que por su propia naturaleza no necesitan de ley especial.

En dicho pliego á solicitud del Poder Ejecutivo se ha consignado una partida de Lp. 10.064. para continuar la obra de reconstrucción del palacio de Gobierno; y otra de Lp. 6,000 para la obra de la casa prefectural, advirtiéndose que por no haberse hecho todavía por el ingeniero arquitecto señor Robert, el presupuesto definitivo para la construcción de la casa de gobierno, que está en estudio no ha sido posible fijar la suma que demanda esa

obra, porque no se ha presentado el respectivo proyecto de ley, pidiendo se vote la partida total que se necesita con tal objeto.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina:

1o.—Que desechéis el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo; y

2o.—Que aprobéis en sustitución, el que acompañamos que arroja un gasto total de Lp. 83,675.3.79.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de diciembre de 1906.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.— L. Echeandía.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, remite en revisión el pliego extraordinario de Gobierno y Policía para el año de 1907 que ha aprobado en sustitución al presentado por el Poder Ejecutvo..

Vuestra Comisión en vista de lo expuesto por la que estudió el asunto en la Colegisladora y teniendo en cuenta que todas las partidas que vienen consignadas en el enunciado pliego, están sustentadas por leyes especiales, no tiene observación que formular y en consecuencia es de parecer que sancionéis lo que viene aprobado de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de diciembre de 1906.

Firmado.—**J. I. Elguera.—Manuel T. Luna.—E. Coronel Zegarra.—Agustín Tovar.—J. F. Ward.**

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el dictamen de la Comisión de Presupuesto de esta honorable Cámara que opina por la sanción del pliego extraordinario del ramo de Gobierno, venido en revisión.

No habiendo hecho uso de la palabra, ningún señor se dió por discutido el dictamen y procediéndose á votar su conclusión fué aprobada.

Aprobación del pliego legislativo en la parte correspondiente á la Cámara de Senadores.

—Se leyó y puso en debate el siguiente pliego legislativo presentado por la Comisión del Senado.

Pliego legislativo

Cámara de Senadores.

Para los emolumentos de 53 señores senadores á Lp. 360 cada uno, conforme á la ley No. 196 .	19.0.80.0.00
Para leguaje de los mismos.	2,500.6.64
Para prima del señor tesorero al 1 por ciento sobre el monto de las 2 anteriores partidas; para publicación del Diario de los Debates y gastos extraordinarios de secretaría, durante la legislatura ordinaria ..	2,500.0.00
Para los haberes de los empleados de la secretaría	6,515.9.76
Total . . .	30,596.6.40
Para el cumplimiento de la resolución de la H. Cámara de 25 de octubre último .	250.0.00
	Lp. 30.846.6.40

Lima, diciembre 12 de 1906.

M. C. Barrios.—Nicanor M. Carmona.—J. M. García.

El señor **Icaza Chávez**.—Exemo. señor: He oído que se hace referencia al premio que corresponde al tesorero del Senado y que éste es el uno por ciento. Yo no sé por qué se ha consignado esa cantidad cuado hay un acuerdo de la Cámara por el cual se le debe asignar al respecto la cantidad de cien libras trimestrales, ese acuerdo ha servido de base para la aprobación del presupuesto legislativo de la Cámara. Por eso pregunto. cuál es el motivo por el que, pasando sobre ese acuerdo de la Cámara, es el uno por ciento y no el 2 por ciento.

El señor Luna.—Ruego al señor secretario que se sirva leer el pliego legislativo aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor Secretario (leyó).

El señor **Icaza Chávez.**—Ya que se ha dado lectura á ese documento, debo indicar que los acuerdos de la Cámara de Senadores, rigen simplemente para el Senado, lo mismo pasa con los acuerdos de la Cámara de Diputados que rigen solo para esa Cámara, en cuanto á los procedimientos relacionados con la parte económica de cada una de las Cámaras, y aún llevando las cosas más adelante, tratándose de la renovación de los tercios, para lo cual los procedimientos de una y otra se han regido en sus acuerdos exclusivos, y es por eso que ha habido discrepancia de procedimientos de una y otra Cámara constantemente. Así es que yo creo que eso no debe servir de base para que el Senado desapruebe su acuerdo propio y proceda conforme ha procedido y está procediendo la Cámara de Diputados.

El señor **Luna.**—No se trata de derogar acuerdo ninguno, porque lo que se ha aprobado es el presupuesto de la Cámara, aceptando simplemente lo propuesto por la Comisión de Policía.

Previendo lo que iba á suceder, Excmo. señor, fué que indique á VE. y al Senado que antes de proceder á la elección de tesorero, debía reoslverse cuál era la gratificación que debía dársele en vista de la nueva ley de emolumentos. Entonces VE. dijo que cuando se discutierael el pliego legislativo sería cuando se tomara ese acuerdo; estamos, pues, en el momento preciso para establecer como regla general la gratificación, que debe gozar el tesorero.

Respecto á la independencia con que cada Cámara debe proceder al tomar un acuerdo cualquiera que él sea, convengo con el señor Icaza Chávez en que el acuerdo, tomado en una Cámara no obliga á la otra; pero se ha establecido por regla genera lque siempre debe observarse el mismo procedimiento como ha sucedido cuando se ha aumentado el sueldo á los empleados de una Cámara á los de la otra se les ha nivelado. Nada sería más chocante que la Cámara de Diputados fijase el uno por ciento como gratificación al tesorero y el Senado el dos por ciento, cuando el trabajo de tesorero de la Cámara de Diputados indudablemente es mucho mayor que el del Senado por ser doble el número de representatnes creo que lo propuesto por la Comisión de Policía está dentro de los términos de la más absoluta proporcionalidad y de la más perfecta corrección.

Yo apoyo, Excmo. señor, lo propuesto por la Comisión de Policía y me opongo á que se acepte mayor suma de la establecida en la otra Cámara.

El señor **Icaza Chávez.**—Que se de lectura al acuerdo que tuvo lugar con motivo de la asignación de la partida de cien libras trimestrales para el tesorero, que fué en la sesión en que se aprobó el pliego legislativo por acuerdo de la Cámara.

Aquello de que los procedimientos que se observan en la Cámara de Senadores, deben ser iguales á los que se observen en la de Diputados, no es exacto, Excmo. señor, porue la Cámara de Diputados tiene mayor número de empleados, porque las labores también son un poco más ámplias con motivo de que las oficinas del Congreso corren por esa Cámara, y por eso algunos empleados tienen también mayor sueldo que los de esta Cámara.

El señor **Luna**—Llamo la atención de la honorable Cámara sobre si es cierto que la Cámara pudo aprobar el pliego legislativo y en ese sentido no puede prevalecer acuerdo ninguno, sino lo que la Comisión de Policía proponga y la Cámara acuerde. Repito que en nada obligan para aprobar el pliego legislativo los acuerdos parciales tomados anteriormente.

El señor **Icaza Chávez**—Precisamente lo que el honorable señor Luna ha indicado se acordó cuando se trató del nombramiento de tesprero, pues el incidente que promovieron tanto el señor Luna como el señor López se acordó que cuando se tratase del pliego legislativo se determinaría el acuerdo, de manera, pues, que ese acuerdo de Cámara es el que existe.

El señor **Olaechea.** — Mientras traen los documentos pedidos quizás sea oportuno que pregunte si está consignada en el pliego extraordinario de gobierno que no se ha leído, la partida sancionada por una ley para compra de locales para las prefecturas de Ancachs é Ica.

El señor **Presidente**.—Mientras se trae esa acta, yo debo rectificar lo dicho por el señor Icaza Chávez: En mi concepto, la Cámara no ha tomado acuerdo terminante que sirva de acuerdo general para la gratificación del tesorero; lo que ha hecho ha sido aprobar los presupuestos trimestrales, en los que la Comisión de Policía propuso la cantidad de cien libars por trimestre.

El señor **Icaza Chávez**.—Para ganar tiempo se puede votar el pliego legislativo separando para votarla después, la partida relativa al tesorero.

El señor **Luna**.—El pliego legislativo hay que votarlo partida por partida.

El señor **Carmona**.—Me permito ampliar lo que V.E. acaba de expresar. La Comisión de Policía al formular el pliego legislativo tuvo el mayor deseo de inspirarse en los dictados de la justicia y la equidad; y con este motivó antes de presentar el dictamen VE, túvo á bien comisionrra á dos tres miembros del seno de la Comisión, para informarse cuál era el presupuesto de la Cámara de Diputados: encontramos, allí, Excmo. señor que los gastos de publicaciones é imprevistos eran en la Cámara de Diputados exactamente la mitad de lo que se presupuestaba en el Senado, es decir que cuando allá se votaban dos mil quinientas libras, aquí figuraban cinco mil. Procurando revisar minuciosamente el pliego de la H. Cámara de Diputados encontramos que el tesorero ganaba el uno por ciento sobre el importe de ese pliego: entonces trajimos esos datos á la Comisión de Policía, y después de alguna discusión acordamos que se debía seguir el procedimiento adoptado en la Colegisladora, no porque ese procedimiento obligue al Senado, sino porque lo consideramos de equidad y justicia, pues ese uno por ciento daría al tesorero de esta Cámara más ó menos 2.500 soles al año.

Con este motivo la Comisión ha propuesto ese dictamen, y así lo somete á la consideración de la Cámara; la Comisión no cree sino haber cumplido extrictamente con su deber. La Cámara resolverá sin embargo, lo que juzgue más conveniente.

El señor **Luna**.—Recordaré también, Excmo. señor, que cuando existía la antigua ley de emolumentos la gratificación del tesorero de la Cámara de Diputados, era doble de la del tesorero del Senado.

El señor **Bernales**.—Voy á hacer una indicación, Excmo. señor, el tesorero de la Cámara de Diputados tiene que recaudar una suma mayor el doble de lo q' se recaudaba en el Senado, y por consiguiente, ese uno por ciento, representa una cantidad doble, mayor á lo que representa lo que recibe el tesorero del Senado.

Como se habla aquí de empleados y nivelación de sueldos, y haciendo una comparación entre los empleados de ambas Cámaras, se nivelan los haberes, siempre que una Cámara sabe que el suedo de un empleado de igual categoría ha tenido aumento en la otra, á fin de evitar esos desequilibrios entre la renta de empleados de la misma categoría. ¿Qué sucedería ahora. Que el tesorero de la Cámara de Diputados ganaría mucho más que el tesorero del Senado.

Aquello de hablar del trabajo de los tesoreros, la tarea es igual, el mismo tiempo que emplean en girar los libramenitos á los señores diputados se emplea en el Senado. Si el honorable Senado quiere resolver este punto con entera independencia sin tener en cuenta lo que resuelva la otra Cámara, debe proceder con justicia conforme se le indica.

El señor **Tovar**.—Voy á hacer una pregunta. ¿Si se aprueba el 1 por ciento que se da en la otra Cámara y lo que me parece muy justo, teniendo en cuenta que un Senador tiene atribución semejante á un diputado, debe considerarse para señalar el haber del tesorero de la Cámara de Senadores el haber que tiene el tesorero de la Cámara de Diputados. Yo estoy con la opinión del señor Bernales. Hay que escojer uno ú otro y ver lo más justo para que el Senado proceda con rectitud.

El señor **Carmona**.—Voy á levantar un cargo que parece dirigirse contra la Comisión de Policía, dando á ntender que ésta ha procedido injustamente al proponer el uno por ciento.

Siempre ha sido lo mismo, antes

ganaba el tesorero de la Cámara de Senadores mil soles y el de la Cámara de Diputados tenía dos mil soles, porque recaudaba el doble.

El señor **Luna.**—Previendo esto, propuse antes que se efectuara la elección del tesorero que se señalara la gratificación que debía dársele, pues siempre es mortificante en asuntos como éste, en presencia de un compañero votar con independencia. Pido á VE., que se sirva disponer que la gratificación al tesorero se vote con el aparato eléctrico.

El señor **del Río.**—Yo no creo que la presencia del tesorero sea un inconveniente para votar con independencia, pues este puesto no es permanente, no se trata de la persona, sino on estaría aquí y no sería el señor Luna quien me diera lecciones de delicadeza.

El señor **Luna.**—No todos los representantes tienen la independencia necesaria y tengo la seguridad que muchos señores representantes vacilan en estos momentos. El mismo señor Tovar me manifestó ayer que no estaba por la gratificación y que debía subsistir el mismo sistema que antes; pero como su señoría tiene un carácter bondadoso y no le gusta disgustar á nadie ha cambiado de parecer. Yo no pienso así aún cuando cada día sumo enemigos y resto amigos, procedo con la independencia que acostumbro en todos mis actos, por eso propongo que la gratificación al tesorero se vote en el aparato eléctrico.

El señor **Tovar.**—Declaro Excmo. señor que yo procedo con la mayor independencia, que no obra ninguna razón en mi ánimo.

Dado el puto por discutido se procedió á votar por partidas.

Sucesivamente fueron aprobadas las dos primera que son:

Para los emolumentos de los 53 señores Senadores á Lp. 360 cada uno conforme á la ley No. 196.	Lp. 19,080.0.00
Para leguajes de los mismos.	2.500.6.64

Puesta en votación la tercera partida en la parte referente á la prima del señor tesorero, fué desechada.

A solicitud del señor Carmona, S. E. solicitó á la H. Cámara si se consignaba esa partida en la misma forma que se había aprobado en los presupuestos anteriores, esto es: Lp. 100 trimestrales y la H. Cámara así lo aprobó.

—Se puso al voto la partida de Lp. 2,500 para el Diario de los Debates y gastos extraordinarios de secretaría y fué aprobada.

—Puesta al voto la partida para el cumplimiento de la resolución de 25 de octubre último que dispone que la comisión de Policía adquiera un retrato al oleo del Ecxmo. señor Candamo que será colocado en el salón de sesiones de esta honorable Cámara.

El señor **del Río.**—Yo creo, Excelentísimo señor que esa partida es deficiente; la H. Cámara ha acordado que se haga un retrato al óleo de cuerpo entero; retrato para el que no bastará la suma que se señala; creo, pues, que debe aumentarse á Lp. 400.

El señor **Bernales.**—El retrato del Excmo. señor Pardo que está aquí á la vista, costó sólo Lp 100.

El señor **Presidente.**—Debo rectificar lo dicho por el H. Sr. Bernales: ese retrato costó Lp. 600 ó 700.

El señor **del Río.**—Excmo. señor: El pintor Vaca Flor que está en Roma, acaba de hacer, según sé, un retrato al óleo de cuerpo entero, por 25.000 libras; y como el referido pintor, según se me ha dicho también, pronto estará aquí no sería extraño que se le cotnratase para hacer el retrato del Excmo. señor Candamo.

El señor **Presidente**—La comisión de policía cree que con Lp. 300 se podrá atender por ahora á ese gasto.

—Practicada la votación por esta suma fué aprobada.

—Votada la partida de Lp.6.521.9.76 importe de los haberes de los empleados de la secretaría, conforme á su presupuesto mensual sancionado por la H. Cámara, fué aprobado

El señor **Luna.**—Ahora que se ha tratado del pliego legislativo llamo la atención de la Comisión de Policía sobre una de las disposiciones de la ley de emolumentos, que establece que las cuentas de la tesorería deben aprobarse ocho días después de terminada cada legislatura: y como no se han exa-

minado las cuentas correspondientes á los años 1903, 1904 y 1905, V. E. debe exigir que la ley se cumpla.

El señor **Presidente.**— No es exacto lo que dice SSa.; las cuentas de 1903 han sido examinadas, y la comisión de policía se ocupa de expedir el informe que los secretarios encargados de examinarlas han presentado, y, próximamente dejará todas las cuentas revisadas y examinadas.

El señor **Luna.**— Hace un momento que el señor Carmona manifestó que sólo les cuentas de 1903 se estaban examinando faltan, pues las de 1904 y 1905.

El señor **Carmona.**— Tengo que rectificar lo que acaba de decir el señor Luna. Yo no le he dicho que estuvieran presentadas las cuentas; he dicho simplemente que las comisiones de policía anteriores no habían examinado esas cuentas, por que el Tesorero me ha dicho, repetidas veces, que sus cuentas estaban listas y que no se las aprobaban. Por eso llamé la atención de la comisión de Policía para que no dejáramos sin aprobar estas cuentas. Este cargo no alcanza á la Comisión de Policía actual, sino á las anteriores.

Lo que he dicho es que las cuentas de 1903 estaban sin dictamen y que las otras no tenían dictamen, pero que el Tesorero me había dicho que estaban listas para su exámen.

El señor **Luna.**— Mi objeto no ha sido inculpar á la actual comisión de policía, por que ella no debe examinar sino las cuentas de este año que todavía no están rendidas; respecto de las anteriores, he llamado la atención de V. E. simplemen para que se subsane la falta y se cumpla la ley.

El señor **Carmona.**—La actual comisión de Policía tiene que examinar todas las cuentas, por que las anteriores ya no pueden hacerlo. No cesará, pues, de su cargo, sin que esté terminado el examen de las cuentas.

El señor **Presidente.**— Yo también debo manifestar al señor Luna que próximamente dejaremos todas las cuentas de la Tesorería revisadas y aprobadas.

El señor **Del Río.**— Excmo. señor, más de una vez he pedido tanto á la comisión de Policía como á la H. Cámara que hagan el examen de las ceuntas de la Tesorería, cosa que no he podido conseguir hasta ahora; yo no puedo hacer otra cosa que pedir ese examen desde que las cuentas á que se refiere el señor Luna, estan en poder de la comisión de Policía. Y ese pedido lo he hecho, Excmo. señor muchas veces; recuerdo que en una de ellas, el H. señor Senador por Puno, doctor García Calderón, apoyó mi pedido, y opinó en el sentido de que debían examinarse las cuentas, comunicándose el resultado del exámen, como lo hizo el H. señor Luna cuando desempeñó la Secretaría de la Cámara, aprobando cuentas cuyo examen solicita ahora.

El señor **Presidente.**— Está terminado el incidente.

El señor **Elguera.**— Como han concluido las labores de la comisión Principal de Presupuesto, llenando sus obligaciones, quiero que conste en el acta, que por parte del Senado, el presupuesto de la República está ya despachado.

Se aprueba la resolución de la Cámara de Diputados para que se tenga como proyectos separados las adiciones introducidas por el Senado, á los pliegos de Gobierno y Fomento.

—Se leyó y puso en debate el oficio que sigue:

Lima, 11 de diciembre de 1906

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Nos es honroso poner en conocimiento del H. Senado, por el digno conducto de U. SS HH. que la Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha acordado, á solicitud del señor Manuel B. Pérez, que las adiciones introducidas por la H. Cámara de Senadores á los presupuestos correspondientes á los ramos de Gobierno y Fomento, sean considerados como proyectos independientes del presupuesto general de la República, á fin de que est ley pueda ser dictada en la presente legislatura.

Dios guarde á U. SS. HH.

Firmado.—**Germán Arenas.— A. F. León.**

El señor **Tovar.**— Me pronuncio en favor del acuerdo de la H. Cámara de Diputados, porque él tien-

de á facilitar la dación del Presupuesto General.

—Consultada la Cámara acordó ratificar el acuerdo de la Cámara de Diputados.

Proyecto del H. señor Coronel Zegarra, para que se incluya en el respectivo pliego, la partida aprobada por ambas Cámaras, destinada á pagar el crédito de don N. Cotavitarte.—Es retirado pcr su autor.

—Se leyó y puso en debate el siguiente proyecto:

El Congreso ha resuelto:

Que se incluya en el respectivo pliego la partida aprobada por ambas Cámaras para pagar al sobreviviente de Arica don N. Cortavitarte el crédito que se le ha reconocido.

Dése cuenta.

Lima, 12 de diciembre de 1906.

Firmado.— E. Coronel Zegarra.

El señor **Coronel Zegarra.**—Como conforme á la ley de 1874 no se pueden incluir en el Presupuesto sino partidas aprobadas por ambas Cámaras, y como he notado que en el último pliego de Hacienda no viene incluída seta partida, por eso he presentado esta proposición, para que pase á la otra Cámara, y, después de revisada se incluya la partida en el respectivo pliego.

El señor **Luna.**— ¿Pero cómo se pueden dar dos leyes sobre un mismo asunto? Yo entiendo que la ley relativa á este crédito está en revisión en la otra Cámara.

El señor **Coronel Zegarra.**— Ya está aprobada en las dos Cámaras.

El señor **Luna.**— Entonces no tenemos que dar una nueva ley, sino esperar que se le ponga el cúmplase, para que la partida se incluya en el Presupuesto; no se puede dar una ley para cumplir otra.

El señor **Presidente.**— Según datos que tengo, se trata de una ley que todavía no ha sido promulgada.

El señor **Coronel Zegarrra.**— Exactamente, ese es el caso. se trata de una ley que no ha sido promulgada pero que tampoco ha sido observada; por consiguiente, la promulgación tendrá lugar, y es muy sensible que un corto crédito de un servidor de la nación, que se ha mandado pagar por el Congreso, quede sin abonarse, simplemente, por la falta de un trámite.

El señor **Presidente.**— Yo creo prematura la proposición.

El señor **Ward Adrián.**— Esa ley fué observada por el Gobierno; volvió otra vez á las Cámaras y ha sido ratificada; por consiguiente, el Gobierno ya no puede observarla, y lo único que falta es la promulgación que debe hacerse por el Congreso, porque á las leyes observadas por el Gobierno, éste no les pone el cúmplase.

El señor **Carmona.**— Yo votaria con gusto en favor de la proposición del señor Coronel Zegarra, pero si esa ley no está promulgada no puede ponerse en el Presupuesto, y por tanto, por doloroso que sea, no podemos votar en favor de esa moción.

El señor **Coronel Zegarra.**— Esa ley no está promulgada, solamente, porque no estaba sacada en limpio, pero se pidió su promulgación en una de las sesiones anteriores del Congreso; y el Presidente dijo que sería promulgada.

Ya no hay modo de que el Gobierno haga observaciones, porque ya se observó esa ley una vez, y el Congreso ha insistido en ella.

El señor **Reinoso.**— Es muy sensible que esa ley no se haya promulgado y que no pueda tener cumplimiento; ésta es una de las razones por las que no se puede aprobar este proyecto, pero para mí hay otra razón fundamental: ésta es una iniciativa parlamentaria que no está expedita en Congreso extraordinario, cualesquiera que sea la forma que se le dé.

El señor **Del Río.**— Este es, Excmo. señor, un caso especial que no está previsto por ley alguna. Sancionada la ley que se nos cita, y pasodo para su cumplimiento al Ejecutivo, éste la observó y devolvió al Congreso, quien ha insistido en ella y vuelto á su vez al Ejecutivo para que le ponga el **cúmplase**, cosa que hasta hoy no ha sucedido; pero como ya no puede hacer nuevas observaciones el Ejecutivo, tiene necesariamente que cumplirla, y si no lo hace así, le pondrá el cúmplase el Congreso y la ley quedará promulgada; no hay otra cosa que hacer: en el fondo es una ley acabada, por mucho que le falte algo de mera forma; y siendo esto así, no veo inconveniente en

que se ponga la partida respectiva, a fin de evitar perjuicios.

El señor **Ward.**—Yo convengo con el H. señor del Río en que el Ejecutivo no puede ya observar la ley; pero como no ha sido todavía promulgada, debemos esperar que se le promulgue para poner la partida: de otro modo es imposible ponerla.

El señor **Luna.**—¿Con qué fecha se pone al margen la partida?

El señor **Del Río.**—Con la que se ponen tantas partidas en el pliego adicional, no obstante de que no tienen ley en qué fundarse.

El señor **Bernales.**—Yo creo que el señor Zegarra no insistirá en su moción, porque se conseguirá el fin que se propone pidiendo, ahora, la promulgación de esta ley por el Congreso.

El señor **Coronel Zegarra.**—Aceptando la indicación del H. señor Bernales, retiro el proyecto.

Se aprueba la modificación introducida por la H. Cámara de Diputados á la adición del H. Senado, sobre el haber de los jefes de las secciones de beneficencia, agricultura y colonización, del Ministerio de Fomento.

Se dió lectura al oficio y dictamen que siguen:

Lima, 11 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La adición introducida por el H. Senado al proyecto referente á aumento de haberes á los jefes de las secciones de beneficencia, industrias, agricultura y colonización del Ministerio de Fomento, ha sido aprobada por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, me es honroso enviar á V. E., para conocimiento del H. Senado.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Cimisión ha estudiado el proyecto adicional mandado en revisión á la Cámara de Senadores para que se nivele el haber de los jefes de las secciones de beneficencia, industrias y agricultura y colonización, del ramo de Fomento, con el que percibe el jefe de la sección de minas del mismo despacho; y pasa á emitir su dictamen en los términos siguientes:

El jefe de la sección de minas, por la importancia y delicadeza de sus labores, fué aumentado en Lp. 5 mensuales en el haber de que disfrutaba, en la última legislatura; de manera que en la actualidad percibe el haber mensual de Lp. 25.

Los demás jefes de dicho ministerio, con excepción del jefe de la sección de higiene, que acaba de ser aumentado en Lp. 5 mensuales, ganan Lp. 20 al mes.

Por leyes expedidas últimamente, se ha aumentado en Lp. 3 mensuales el haber de Lp. 20 de que disfrutaban todos los jefes de la sección del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en ley reciente, también, se ha creado en la nueva sección de obras diversas del Ministerio de Fomento, la plaza de jefe de sección con el haber mensual de Lp. 23.

Por regla general se ha aprobado para todos los jefes de sección en los distintos proyectos presentados, un aumento de Lp. 3 mensuales para esos empleados; por lo que vuestra Comisión opina: que aprobéis el aumento materia de la revisión, no en las Lp. 5 mensuales, que consigna, sino sólo en Lp. 3 al mes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de diciembre de 1906.

Firmado.—**M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—L. F. Echeandía.—Antonio Larrauri.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Peralta.**—Pido á S. E. que ponga en conocimiento de la H. Cámara que no será necesario ya insistir, y que debemos aprobar lo resuelto por la H. Cámara de Diputados.

El señor **Zegarra.**—Tenía que proponer lo mismo que acaba de exponer el señor Peralta.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar, yla H. Cámara acordó no insistir en su adición, quedando aprobada la modificación de la H. Cámara de Diputados.

—En seguida, S. E. levantó la sesión.

Eran las 12 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

32a. Sesión de clausura del miércoles 12 de diciembre de 1906

Presidencia de los honorables señores Barrios y Carmona

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores: Carmona, Bernales, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Icaza Chávez, Irigoyen, Lama, López, Lorena, Luna, Llosa, Morey, Navarrete, Olaechea, Oriihuela, Pastor, Peralta, Quezada, Reinoso, Del Río, Riva Agüero, Rodulfo, Ruiz, Samanez, Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Bezada, Secretarios, fué leída y sin observación aprobada, el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

DICTAMENES

De la Comisoón de Redacción, en la autorización al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con la Peruvian Corporation, sobre las cuestiones pendientes entre ambos.

A la orden del día.

De la misma, en la ley que aumenta en L. 1600 la partida para gastos extraordinarios de Guerra y Marina en Loreto.

A la orden del día.

SOLICITUD

De don Miguel Cuculiza, pidiendo ampliación del proyecto de ley á que se refiere, dándole un carácter general.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor **Bernales**: Que está en Mesa el proyecto del ferrocarril de Lima á Huacho, en el cual la Comisión dictaminadora ha hecho algunas modificaciones; y, como, si este proyecto fuera aprobado en el Senado tendría que volver á la Cámara de Diputados para ser revisado, pide á S. E. que se sirva tomar el voto de la H. Cámara, para que se dé preferencia en el debate al proyecto mencionado.

S. E. hace presente á su señoría que el señor Ministro de Hacienda se encuentra en la antesala, con el objeto de continuar la discusión del proyecto sobre acuñación de moneda de plata, que hay necesidad de terminar.

El señor **Bernales** dice, que precisamente el señor Ministro de Hacienda asistió al debate de este proyecto en la Cámara de Diputados, y quizás tendría interés para cuando concluya el debate del proyecto de acuñación de moneda á que ha hecho referencia.

ORDEN DEL DIA

Proyecto, en revisión, sobre aclaratoria de la ley No. 256, relativa á la responsabilidad de los contribuyentes.—Se suspende el debate.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 5 de diciembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en vista de la consulta formulada por el Poder Ejecutivo en el adjunto oficio, acerca del cumplimiento de la ley número 256, ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, me es honroso remitir á V. E., para su revisión por el H. Senado.

Incluyo también á V. E. el dictamen emitido por la Comisión Principal de Hacienda, respecto á la consulta referida.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 22 de noviembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Desestimadas las observaciones que opusiera el Poder Ejecutivo á la ley sobre responsabilidad de los contribuyentes, ha cumplido la obligación de promulgarla en 20 de octubre último y bajo el número 256.

Pero como esa ley suscita una serie de cuestiones, que además de ocasionar nuevos entorpecimientos en la recaudación de los impuestos, no serán de fácil solución en muchos casos, conviene que el Legislativo se pronuncie acerca de ellas, para que la administración tenga norma segura y los contribuyentes mismos toda garantía en la ejecución de la ley.

Juzga, desde luego, el Ejecutivo, recordado el origen de la ley, que ésta no ha querido referirse á otras contribuciones que los departamentales y municipales.

Sin embargo, es probable que se pretenda deducir de su texto un alcance general y absoluto á toda clase de deudas por impuestos, inclusos los derechos de aduanas, cuyo pago no lo hace directa é inmediatamente el contribuyente.. Conviene, por lo tanto, se precise si es tal la extensión de la ley ó sólo la que el Ejecutivo le reconoce.

Es sabido que, á mérito de haberse iniciado há muchos años en las Cámaras Legislativas ley idéntica á la contenida en el artículo 1o. de la comentada, se adoptó la precaución de poner en los recibos de impuestos la nota de que su pago no impedía el cobro de las cuotas anteriores. Justo parece que los abonos hechos con esa reserva aceptada del derecho de exigir lo atrasado no caigan dentro del referido artículo 1o.; pero es indispensable declararlo de manera terminante, por lo mismo que ha sobrevenido la ley, mediando el hecho usual de esa adventencia ó salvedad en los recibos.

Las palbaras sucesores y antecesores, empleadas en el artículo 2o. de la ley, tanto pueden aplicarse á personas que tienen entre sí vínculos de derecho, como los herederos respecto de sus cesantes y los cesionarios de sus cedentes, etc., cuanto á las que carecen de toda relación y se han seguido simplemente en algún inmueble, negocio ó establecimiento. No siendo de presumir que la ley haya tendido á desconocer el principio de la trasmisión de la responsabilidad y eximir á los herederos y á los que asuman, en general el activo y pasivo de otro, de las deudas de la herencia ó de la negociación, natural y preciso es que se defina la inteligencia de la ley en punto tan delicado.

Interesa, asímismo, una aclaración del artículo 3o. de la ley, para saber si la prescripción que estatuye se cuenta para las tasas anteriores al 20 de octubre, fecha de la promulgación, desde este día ó á partir de la fecha de los documentos de cobro, pues si el primer cómputo estaría en conformidad con las reglas de los artículos 569 y 570 del Código Civil, se deduciría en favor del segundo cálculo del tiempo, que cuadraría más con la mira de la ley, que es beneficiar á los contribuyentes y simplificar la recaudación, y que tal mira quedaría frustrada si á los años que tuviera un recibo de retardo se aumentaran los tres de la ley, por lo menos.

Siendo de temer, finalmente, que se amparen á la ley todos aquellos contribuyentes cuyos pagos son materia de litigio, de reclamación ó ejecución administrativa, ó de arreglos especiales, es menester con la mayor claridad si aún en estos casos de impuestos en controversia ó en suspenso por convenio de partes, sería aplicable la ley.

No ignora el Ejecutivo que en el ejercicio de su atribución contenciosa administrativa estaría en aptitud de solucionar los puntos planteados en esta nota; prefiere, sin embargo, tener la interpretación auténtica de la ley, para que, con ella se disipen de una vez todas las dudas y se eviten pretensiones discutibles y resoluciones objetables.

Dios guarde á USS. HH.

A. B. Leguía.

H. Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha tomado en consideración la consulta del Ejecutivo sobre la ley No. 256, promulgada en 20 de octubre último, y pasa á absolverla, sometiéndoos el respectivo proyecto de ley.

En el espíritu de la ley promulgada y en las razones que la han motivado está el referirse única y exclusivamente á las contribuciones departamentales y municipales, que son las que se cobran en forma directa; más no á otra especie de contribuciones ó impuestos, como los derechos de aduana y demás de carácter general.

Si, por otra parte, se tiene en cuenta que la ley referida viene á modificar las condiciones de la prescripción establecidas en el Código Civil, hay que interpretar y aclarar en el sentido de que las reglas generales subsisten, rigiendo la excepción para sólo los casos particulares de las contribuciones departamentales y municipales.

Cree, pues, vuestra Comisión que, excepción hecha de estas dos últimas, las demás no están comprendidas en la ley No. 256, quedando sujetas á las demás disposiciones vigentes sobre prescripción.

En cuanto al segundo punto de la consulta, se pronuncia asímismo vuestra Comisión, en el sentido que lo interpreta el Poder Ejecutivo, tanto porque la reserva aceptada de pagar los recibos anteriores, no obstante el pago del posterior, y que se ha hecho constar en los mismos recibos, importa condición admitida por los contribuyentes cuanto porque de otro modo se daría á la ley efecto retroactivo, que en este punto no estaría justificado, por no tratarse propiamente de una cuestión de orden público, sino de una mera reglamentación.

Por lo que toca al punto tercero, es manifiesto que las palabras sucesores y antecesores, empleadas en el artículo 2o. de la ley, están tomadas simplemente en el sentido material mas no en el de la sucesión jurídica, ó sea en el de la continuación de la misma personalidad anterior, y por lo tanto, se refieren única y exclusivamente á los posteriores ocupantes, sin relación jurídica de herencia, sucesión ó cesión respecto de los anteriores poseedores.

Relativamente al cuarto punto de la consulta, es indudable que la prescripción establecida en el artículo 3o. comienza á contarse desde la fecha de los recibos y no desde la promulgación de la ley, porque la prescripción por ser de orden público, tiene efecto retroactivo en lo favorable, lo que secorrobora teniendo en cuenta los propósitos perseguidos por la ley, ó sea el beneficio de los contribuyentes y las facilidades para los gastos corrientes después de trascurrido el plazo de tres años.

Por último, en cuanto al punto final de la consulta, es también concluyente que dicha ley de prescripción no es aplicable á los contribuyentes cuyos pagos son materia de litigio, reclamación ó ejecución administrativa ó de arreglos especiales, por cuanto precisamente todas estas circunstancias constituyen causas de la interrupción de la prescripción, por manera que estarán obligadas al pago de sus contribuciones pendientes todas las personas, instituciones, empresas ó compañías que, respecto del pago, se encuentren en las condiciones antedichas.

En conclusión, vuestra Comisión os propone que aprobéis el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, et.

Considerando:

Que es conveniente aclarar la ley número 256;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—La ley número 256 comprende única y exclusivamente las contribuciones departamentales y municipales. La anotación puesta en los recibos de que su pago no impide el de los atrasados, es obligatoria para todos los expedidos anteriormente á la promulgación de esa ley.

Art. 2o.—El plazo de tres años para la prescripción de dichas contribuciones principia a correr desde la fecha en que se devengaron los recibos, aún para los anteriores á la promulgación de la ley referida.

Art.. 3o.—En la prescripción establecida por dicha ley-no se comprende las contribuciones cuyo pago es materia de litigio, de reclamación ó ejecución administrativa ó de arreglos especiales.

Art. 4o.—No se comprenden en el artículo 2o. de la ley número 256 á los sucesores y antecesores que tienen entre sí el vínculo jurídico de herencia, sucesión, transferencia ó cesión.

Lo comunicamos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

M. I. Prado y Ugarteche.—F. Fariña.—G. Schreiber.

EL CONGRESO etc

Considerando:

Que es conveniente aclarar la ley No.—256;

Ha dado la ley siguiente:

Arto 1o.- La ley No 256 comprende única y exclusivamente, las contribuciones departamentales y municipales.

Arto 2o.- El plazo de tres años para la prescripción de dichas contribuciones, principia á correr desde la fecha en que se desvenguen los recibos, aún para los anteriores á la promulgación de la ley referida.

Arto 3o.- En la prescripción establecida por dicha ley no se comprende las contribuciones cuyo pago es materia de litigio, de reclamación ó ejecución administrativa ó de arreglos especiales.

Arto 4o.- No se comprenden en el arto 2o de la ley No 256 á los sucesores y antecesores que tienen entre sí vínculo jurídico de herencia, sucesión, transferencia ó cesión.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 5 de diciembre de 1906.

Cámara de Senadores

Comisión Principal de Hacienda

Señor:

El Poder Ejecutivo ha solicitado que el Congreso se pronuncie respecto al alcance de la ley sobre responsabilidad de los contribuyentes de 20 de Octubre del presente año.

Este asunto ha merecido ámplio y detenido examen de la Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, en cuyo dictamen se fija con mucha claridad y precisión el espíritu de la mencionada ley y las razones que la motivaron. Absuelta la consulta con todo acierto por la Colesgiladora la vuestra reproduce lo expuesto por la Comisión que estudió el punto y en virtud es de parecer que sancionéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta. Sala de la Comisión. Lima, 10 de Diciembre de 1906.

M. Adián Ward.—J J Reinoso.—Agustín Tovar.

El Señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El Señor **Capelo**.—Este proyecto parece que no ha pasado á comisión.

El Señor **Presidente**.—Ya está publicado.

El Señor **Capelo**.—Yo desearía que la comisión explique porqué motivo lo que es bueno para las juntas departamentales y las municipalidades, no lo es para el Fisco. La ley dada ha sido terminante; ha establecido que las deudas prescriben á los tres años, ya sean departamentales, municipales ó fiscales; y ahora venimos con que cuando son fiscales ya no prescriben. ¿Porqué?

Los principios en que descansa esa ley son los mismos. ¿Como es posible concebir un gobierno que no cobra las contribuciones durante tres años, y mantiene la amenaza sobre los contribuyentes de que las contribuciones las pagarán eternamente? De modo que, uno debe tener guardados los recibos por cien años, porque siempre vendrán á cobrarlos; eso no puede ser.

El Señor **Rodulfo**.—Pido la palabra.

El Señor **Presidente**.—Estando en la antesala el Sr Ministro de Hacienda, se suspende la discusión de este asunto.

Ingresó al Salón el Señor Ministro de Hacienda.

Proyecto en revisión, autorizando al Poder Ejecútivo para acuñar 1. 500. 000 Soles en moneda de plata.— Continúa el debate.—Se aprueba el proyecto.

El Señor **Presidente**.

Estando presente el H. Señor Mi-

nistro de Hacienda, continua el debate el proyecto venido en revisión, por lo que se autoriza al Poder Ejecutivo para acuñar 1. 500..000 soles en moneda de plata.

El H. Señor Ministro, que quedó con la palabra acordada puede hacer uso de ella.

El Señor Ministro de Hacienda.— Excmo. Sr.—En la sesión de ayer, al refutar los argumentos aducidos en contra del proyecto en debate y que se fundaban, más que en una razón verdadera, en el temor de que la acuñación de moneda fraccionaria de plata pudiera determinar la imigración del oro existente en la república, como efecto del mayor precio que ha alcanzado la plata solicitada como mercadería en los grandes mercados del mundo, aduje contra esta última idea, una razón de carácter fundamental, la de que no obstante de haberse traído el oro durante los últimos treinta años en una proporción que representa sesenta y ocho veces lo que se extrajo de plata, pues sólo se ha extraído durante ese mismo tiempo diez y seis veces; sin embargo, no hay posibilidad de que la plata se pueda sobre poner como moneda al oro.

No es posible fundar en un argumento de esta clase la posibilidad de que la plata llegue álcanzar las cifras de los tiempos en que la extracción del oro y de la plata era casi la misma.

Esto, como razón de carácter permanente y fundamental; ahora respecto á las apreciaciones hechas sobre el proyecto mismo y el temor de que la acuñación de una cantidad determinada de plata pueda determinar trastorno en nuestro régimen monetario, y traer en época inmediata la inmigración del patrón de oro, esto, como ya he dicho, es muy exajerado.

Ayer, y solo hablando de memoria, manifesté contra este temor, el hecho de que no obstante la desmonetización de la existencia de plata que había cuando se dió el patrón de oro y que se había hecho paulatinamente por cantidades que han fluctuado entre 100, 000 soles y un millón quinientos mil, la verdad era que los efectos de nuestro patrón de oro no había sido perturbados en lo menor y que por lo tanto ahora, reproduciendo una situación que entonces existía, debido á la acuñacion de un millon quinientos mil soles, en moneda fraccionaria, no había la posibilidad de que esa acuñacón pudiera determinar un trastorno en nuestro régimen monetario, ni diera lugar á la inmigración del oro.

Raciocinando sobre este punto y analizando con mayor estudio, se encuentra efectivamente, Excmo, señor, que este argumento no tiene réplica, por que cuando se puso en vigencia la ley que creó el patron de oro en la república, la cantidad de moneda de plata que entonces existía, segun los cálculos hechos por los hombres que intervinieron en este asunto, era alrededor de 13 millones de soles. No hay, sin embargo, exactitud sobre esta cifra, pero todos los datos de que se han servido para averiguarla y fijarla son, al parecer, fundados.

Si desde entonces, es decir desde 1897, en que se hizo la primera desmonetización de plata, hasta 1902, en que se hizo la última, ó sea en el trascurso de seis años, se ha desmonetizado alrededor de tres millones quinientos mil soles, es un hecho que si ahora, á fín de contrarestar los efectos de escaséz del numerario de plata, acuñamos una suma que esté en armonía con las necesidades del intercambio comercial, no vamos á introducir ninguna situación nueva respecto de la situación existente entre 1897 y 1902.

Lo más que se podría deducir de esta acuñación es, que alguna de las situaciones existentes entre esas dos fechas extremas, ó sea entre 1897 y 1902, se va á reproducir con exactitud ó aproximadamente, segun sea la cantidad de plata que en forma de moneda fraccionaria se ponga nuevamente en circulación.

Si esto es así, Excmo señor, y si á la verdad no se puede refutar lo expuesto, porque está fundado en hechos y los hechos no admiten controversia, yo no veo como se puede sostener ahora q' la acuñación de determinada cantidad de plata en moneda fraccionaria vaya á producir efectos distintos de los que en una situación exactamente igual, se produjeron entre los años de 1897 y 1902.

Como decía también ayer Excmo. Sr., en estas cuestiones monetarias hay que tener en cuenta que las ne-

cesidades del comercio, en las que se da empleo á la moneda fraccionaria, no se pueden mantener en el estacionarismo, ni se pueden tampoco reputar como revestidas de un caracter permanente ó fijo. Yo creo que la cantidad de moneda en circulación que ha habido desde 1895 hasta la fecha en toda la República, ha sido siempre insuficiente y que como desde entonces á la fecha, esas necesidades tienen inevitablemente que haber crecido, y que haber creído en proporción muy considerable, no se podrá sostener ahora, al amparo de las mismas ideas con que se resolvió entonces la clausura de la casa de moneda para la acuñación de plata, que esa clausura debe subsistir, cualesquiera que sean las circunstancias en que nos encontremos.

He hecho notar, Excmo. señor, que á juicio del Gobierno, la cantidad de moneda circulante en el territorio de la República es insuficiente para llenar todas sus necesidades y que la escasez de moneda fraccionaria de plata, en un país que no es sino relativamente rico como el Perú, es la que más se siente y la más ocasionada á cualquier trastorno. Así, por ejemplo, si en los países cuya riqueza y desarrollo son comparables siquiera por aproximación con el Perú, como el Ecuador, el monto del medio circulante es mayor que en el Perú, es indudable que con este criterio se debe deducir la necesidad de poner en circulación una cantidad mayor de moneda.

Tengo á la mano, Excmo. señor, los datos que acreditan qué cantidad de moneda hay en circulación en el Ecuador, ó mejor dicho, por qué debemos tomar como punto de comparación, qué cantidad hay en circulación en Guayaquil; y según esos datos, entre moneda de oro, moneda de plata y billetes, el monto total en circulación, excede de veinte millones de soles.

Como ya he recordado, cuando se debatían estos asuntos que culminaron en la ley de moneda que nos rige, todos los estudios para saber el monto de moneda en circulación en la República, indujeron á creer que no excedía de trece millones de soles. Como con posterioridad á esa fecha se ha desmonetizado cerca de tres millones quinientos mil soles, es indudable, que, al menos por lo que respecta á la plata, se puede sostener que hoy no hay sino ocho ó nueve millones en circulacion en todo el territorio de la República, suma que evidentemente es muy corta. En primer lugar, nadie puede desconocer que el desarrollo comercial del Perú desde que se dió la ley de patrón de oro, ha sido considerable y que á medida que ese desarrollo se hace más sensible, es natural que se haga más indispensable también la necesidad de una cantidad mayor de moneda en circulación.

Es verdad que durante ese tiempo se acuñó cosa de 500,000 libras en oro y se han importado al rededor de 2.000,000 de libras; lo que permite asegurar que hay en circulación hoy, como tres millones de libras oro en toda la República; y como fácilmente se ve, con esto apenas se compensan las desmonetizaciones hechas, de lo cual resulta que hoy, no obstante el desarrollo experimentado en el comercio, tenemos hasta donde los datos de que disponemos nos permiten juzgar, una cantidad de numerario entre oro y plata igual á la que existía el año 1897.

Dentro de esta idea que conviene dilucidar en la forma más amplia, cabe sostener que es indudable que la cantidad de moneda existente en la República, es insuficiente para satisfacer todas las necesidades del comercio, y que una acuñación, según las necesidades lo exijan que fluctúe entre 500,000 y un millon y medio, no tiene por qué trastornar en la forma más leve el régimen monetario en que vivimos.

Ahora, Excmo. señor, algunos representantes han tratado de hallar faltas en el hecho de que el Gobierno no haya propuesto á la consideración del Congreso, medidas que tiendan á remediar de modo radical la crisis que hemos atravesado y que, á su juicio, se puede reproducir en cualquier momento; es decir, en cualquier momento en que el precio de la plata recobre sus antiguas cifras.

Yo expuse ayer, Excmo. señor, que en estas cuestiones monetarias, sobre todo al darse la ley que determina no solo la ley de la moneda sino su monto y la manera como debe aplicarse en el país, hay que tener además de mucha previsión, mucha desconfianza de sus efectos naturales.

A la simple vista, juzgando este

asunto solo á la faz de la ciencia y de los principios económicos, el remedio es muy simple y se puede aplicar sin mucha discusión inmediatamente, desde que el alza del precio de la plata guarde elación con la equivalencia que antes existía entre el patrón de oro y la moneda fraccionaria de plata, con bajar el valor intrínseco de esta á un nivel conveniente, que impida todo trastorno más tarde, es claro que el asunto se remedia de un modo radical y nos ponemos á cubierto de la depreciación de la moneda de plata en todo tiempo y en toda forma.

Pero si el remedio á la faz de los principios económicos es de fácil aplicación, en el terreno de la práctica y juzgando por las circunstancias en que vivimos y por el criterio del pueblo que va á experimentar de cerca esa transformación, es muy posible que por muy sanos que sean los propósitos del legislador, creyendo que no se presentarán inconvenientes, surjan dificultades de tal intensidad que quizá constituyan un daño mayor que los inconvenientes que se tratan de remediar con la dación de la ley. Por qué, Excmo. señor se debe tener ese temor? Porque es evidente que muy pocos son los espíritus preparados para apreciar en todo su alcance la modificación del régimen monetario en que vivimos. Algunos lo interpretarían como defraudación, como una medida no justificada por las circunstancias, los más ante una moneda que intrínsicamente está lejos de valer lo que vale legalmente verían un peligro para su porvenir y de allí que se tuviera que cotizar la libra no según la ley sino según las ideas del comercio.

Y no se diga que esto es una simple apreciación; si nos remontamos á los primeros tiempos en que esta ley se puso en vigor, recordaremos que ha habido momentos en que el valor de una libra no era diez soles sino algo más y que solo mediante esfuerzos muy costosos, muy persistentes y en algunos casos muy odiosos, es que se ha podido mantener dentro del territorio de la República, sin perturbación alguna el régimen en que vivimos.

Así es que sobre este asunto, si bien el gobierno reconoce que los medios que ha propuesto con el objeto de contrarrestar los efectos de la crisis en que hemos estado de un modo pasajero, no tienen sino carácter transitorio, á la vez reconoce que por el momento la situación no exije un remedio mayor.

Posible es que dentro de las fluctuaciones á que está expuesta toda mercadería, y como tal se puede reputar á la plata hoy, esta suba o baje hasta el punto de romper la equivalencia que debe haber entre la libra y la moneda fraccionaria de plata, desde el punto de vista de la ley nuestra; pero es indudable, Excmo. señor, que las probabilidades de que la plata vuelva á subir considerablemente están muy remotas, y esto lo reconocen todas las autoridades en la materia, que el estudio de los últimos 300 años, estudia de una manera elocuentísima.

Ahora, y tratándose de refutar lo que el H. señor Bernales nos adujo ayer, para aprobar que no se debe acuñar moneda de plata en la República durante la vigencia de esta ley, debo decir eso no es del todo exacto. La acuñación de la moneda de plata en la India, aunque no es absolutamente libre, es más activa que en los tiempos en que lo era y también es cierto que esa acuñación se hace según las necesidades del comercio.

En los últimos tiempos ha habido un factor que ha determinado el alza transitoria del valor de la plata, ha sido la demanda debida á la apertura de algunos centros comerciales en Asia, que antes estaban cerrados al comercio europeo. Así, por ejemplo, á raiz de la guerra entre la China y el Japón se abrieron varios puertos al comercio universal, dando esto lugar á la introducción de la moneda de plata. Ahora, y con posterioridad á esa guerra se han abierto también al comercio universal diversas secciones territoriales del Asia, de manera que de un modo momentáneo casí, y sin que esto permita sostener que la demanda del metal blanco va á ser permanente, ha habido demanda de grandes cantidades de ese metal, cantidades que antes no se hubieran podido vender á ningún precio.

Ahora, Excmo. señor, y concretándome en esta discusión á lo que solamente pasa en el territorio de la República, debemos todos convenir en que si bien en algunos departamentos lo que circula no es la moneda de oro, sino la fraccionaria

de plata, el extraerla de esos departamentos, donde es superabundante hoy, para ponerla en circulación donde es escasa, produciría un trastorno profundo.

Algunos representantes sostienen que lo que abunda en el territorio de la República es moneda de plata y que la única que es escasa es la de oro y, por consiguiente, el remedio de la situación actual no es acuñar moneda de plata sino acuñar monedas de oro y canjearlas por las de plata en los departamentos donde existen en exceso.

Efectivamente, en algunos departamentos de la República casi no se conoce la moneda de oro; se sabe en ellos que existe una ley que ha despojado de todo poder cancelatorio á la moneda de plata; pero como la de oro no circula, se atienen á la de plata y todas las transacciones se celebran en esta moneda, de donde resulta que la traslación de la moneda de plata de aquellos departamentos donde es superabundante, á aquellos donde es escasa, tampoco se puede realizar por esta consideración: que al tratarse de extraer en los departamentos, por ejemplo, de Arequipa y Cuzco, de algunas de las instituciones bancarias que tienen fuertes sumas de plata en depósito, al quererse extraer de ellas, digo, monedas de este metal á cambio de oro, se ha tropezado con muy serias dificultades, con inconvenientes casi insalvables y que tienen su origen en el hecho de haber estipulado sus transacciones en moneda de plata, de manera que al despojarse de ella, se exponían á no poder dar cumplimiento á sus obligaciones. Además, en aquellos primeros días en que la escasez del numerario de plata era realmente aguda, y cuando lo más urgente era contrarrestar sus efectos, el Gobierno trató, valiéndose de los bancos que tienen sucursales en aquellos departamentos en que no circula sino moneda de plata, de hacer venir de ellos cierta cantidad de esa moneda para trasformarla en moneda fraccionaria y ponerla en circulación. ¿Pero qué resultó? Que las noticias de lo que pasaba en Lima volaron como por encanto á esas localidades, y lo primero que hicieron los tenedores de soles de plata fué pedir un premio sobre ellos. Resultado: que no se pudo traer esa moneda, porque más valía traerla de los grandes mercados donde se vende como mercadería y donde se puede obtener como se ha obtenido, por un precio menor.

Esto está acreditando, Excmo. señor, la necesidad de que al tratar de este asunto en forma radical, se estudie mucho en que va á consistir ese remedio radical y cómo se va á aplicar porque si esto no se hace, como estamos en el deber de hacerlo, sin duda, perfectamente conscientes de lo que pasa en cada localidad y de lo que en cada localidad conviene hacer, correremos el peligro de adoptar medidas que no den los resultados que con ellas se persiguen y que tal vez provoquen nuevos trastornos de intensidad mayor que aquellos que estamos tratando de combatir.

Sostener, como se ha hecho en la sesión de ayer, en el seno de esta Cámara, que las medidas adoptadas por el Gobierno con el objeto de atenuar, por lo menos, los efectos de la crisis producida por la falta de moneda fraccionaria de plata, no han producido ningún resultado, es por lo menos una exageración que no debemos ni podemos aceptar. Sostener que las medidas de que el Gobierno ha hecho uso no revisten carácter radical, es sostener la verdad; pero derivar de allí la conclusión de que no han producido ningún efecto, es una verdadera miopía. Los efectos han sido inmediatos y satisfactorios.

El señor **Rodulfo**.—(Por lo bajo).—Por la baja de la plata.

El señor **Ministro de Hacienda**.—(Continuando).—La razón que acaba de aducir por lo bajo su señoría el H. señor Rodulfo tiene cierta nfuerza y por eso me voy á detener en combatirla.

Cree su señoría que las medidas adoptadas por el Gobierno han producido efectos porque ha bajado la plata; pero, la plata no ha bajado sino en los últimos días, y como las medidas adoptadas por el Gobierno produjeron sus efectos 48 horas después de puestas en vigor, es decir, cuando la baja no se había hecho manifiesta, es indudable que esas medidas produjeron los resultados que se buscaban con relación á la crisis que nos amenazaba.

Ahora, la razón que dá su señoría es capital, pero los efectos de

ella no se han podido experimentar y tan indudable es esto, Excmo. señor, que hoy mismo, no obstante la baja en el precio de la plata, de que su señoría hace mérito, hay márgen para exportar los soles de plata y la moneda fraccionaria de plata y si no se exportan es simplemente, porque el derecho con que se ha gravado la exportación anula las utilidades de ésta y priva de todo estímulo á los posibles exportadores.

Otra de las medidas adoptadas por el Gobierno con el objeto que ya hemos indicado, también ha sido materia de críticas y se la presenta como perfectamente inútil; me refiero á aquella que consiste en acuñar quintos de libra; pero, como en esto no se ha hecho sino anticipar resultados, más vale que esos resultados se presenten para saber si las predicciones son ó no fundadas. Los quintos de libras están actualmente acuñándose y pueden ponerse en circulación antes de 24 horas, y para entonces veremos si no van á constituir una verdadera facilidad para el intercambio. Al principio se dijo que esta medida, en el caso de que pudiera tener efectos, esos efectos tendrían que ser tardíos y que la acuñación de la moneda exigía tiempo; pero esta predicción ha sido fallida, ya el cuño está hecho, actualmente se está acuñando y antes de 24 horas se pondrán esas monedas en circulación.

El H. señor Bernales concluyó su peroración de ayer diciendo que éste era un proyecto que tenía que aprobarse, porque todo lo que el Gobierno propon a ohora á las Cámaras éstas lo aprobaban infaliblemente y que, por consiguiente, cualquiera que fuesen las espectativas de este proyecto, tenía que ser también aprobado.

Afortunadamente, Excmo. señor, se ha visto en el curso de la discusión de muchos de los asuntos remitidos á las Cámaras, que éste no ha sido el criterio con que ellas han juzgado las iniciativas del Gobierno; que en muchas ocasiones no las han aprobado, que en otras las han modificado; de dondé se deduce que el criterio de las Cámaras sólo se inspira en las altas conveniencias nacionales y que sólo subordinado á estas es que toman sus resoluciones.

El H. señor Capelo, se ha pronunciado, y esto me ha sido particularmente grato, en favor del proyecto que se discute ó sea que la cantidad que se autorice al Gobierno para acuñar no vaya á exceder por ningún motivo de 500.000 soles y expuso que siempre que se trate de esta cantidad reducida y no de la aprobada por la otra Cámara colegisladora, le prestará su aprobación. Yo quiero hacer notar, Excmo. señor, que respecto de este asunto la cantidad no tiene realmente importancia y me parece que el proyecto no responde sino á la previsión de que se reproduzca durante la clausura del Congreso la situación que produjo la escaséz de plata y que tratando de poner al Gobierno en aptitud de contrarrestar los perniciosos efectos de esa situación, es que ahora el legislador lo autoriza á que acuñe hasta un millon y medio, siempre que las circunstancias y las necesidades lo exijan.

De modo que su señoría no se debe fijar en la cifra, sino en la índole del proyecto, que responde únicamente á poner al gobierno en aptitud de contrarrestar una nueva crisis monetaria, mediante la acuñación de una cantidad de moneda de plata que está en relación con la intnesidad del mal.

Si se tiene en cuenta lo insignificante de la suma con que el Gobierno invalidó, por decirlo así, los efectos de la crisis de ahora un mes, poniendo en circulación moneda fraccionaria en los mercados de la capital y en otros lugares; habrá q convenir en que es muy remota la probabilidad de que el Gobierno se vea en algún tiempo obligado á acuñar una cantidad mayor de 500,000 soles de moneda fraccionaria.

Yo debo hacer conocer á la Cámara lo que el Gobierno ha hecho, para que pueda juzgar lo que tendría que hacer, en caso de que se reprodujera la situación de ahora un mes. Comprendiendo que la escasez repentina de moneda de plata no podía responder sino al propósito de los tenedores de ella, de explotarla á fin de buscar la utilidad que resultaba de su valor como mercadería, comparada con su valor legal, de acuerdo con nuestro régimen monetario; el Gobierno no creyó nece-

sario sino reducir á moneda fraccionaria parte de los soles de plata q' existian en los bancos de la Capital y entonces se acordó que se acuñarían 25 mil piezas de 20 centaavos, 25 mil de diez y 25 mil de cinco centavos, y con estas cantidades que se hicieron canjear libremente en los mercados, las dificultades desaparecieron y todos comprendieron q' las utilidades que podian obtener con guardar el sol de plata no estaban compensados con las dificultades que la falta de circulación determinaba, y que preferible era volver al estado normal; con posterioridad vino la baja de la plata, de modo que si se tiene en cuenta lo q' el Gobierno ha hecho en quince dias se verá que en realidad sólo es necesario muy poca moneda de plata para hacer frente á otra crisis q' se presente.

De esto se deduce que no debe alarmar la idea de que el Gobierno pueda acuñar hasta un millón quinientos mil soles; primero, por que la probabilidad de que esto suceda es muy remota y después, por que aún cuando así suceda, el total de las 150 mil libras en moneda fraccionaria no servirá sino para satisfacer las crecientes necesidades del comercio, sin perturbar en lo menor los defectos de la ley monetaria en que vivimos.

Ayer, respondiendo á una pregunta hecha por el H. señor Zegarra, dijé que estudiando el Gobierno la situación creada por la escasez de plata, lo primero que había hecho era obtener de los bancos de la capital relación de la cantidad de plata que tenían en sus bóvedas; esa declaración era indispensable para formarse juicio de lo que estaba pasando y apreciar de una manera tangible y real, si la existencia de plata en los bancos era insuficiente para llenar las necesidades comerciales en su forma más menuda. Por eso el Gobierno sostiene en que la necesidad de acuñar cierta cantidad de plata en moneda fraccionaria es absoluta.

Yo he expuesto que de allí no se debe deducir el temor de que se acuñe un millón 500 mil soles, por que el Gobierno no acuñará sino la cantidad que sea absolutamente indispensable.

De lo expuesto, pues, se deduce, que es por lo menos problemática la posibilidad de que el precio de la plata llegue á fijarse en un tipo que trastorne la equivalencia que establece nuestra ley y respecto á la acuñación de 500 mil soles ó de un millón 500 mil soles en moneda fraccionaria, no veo que crea ninguna situación nueva, sino que va á reproducir alguna de las que existieron entre los años de 1897 y 1902, en que se desmonetizaron al rededor de tres millones quinientos mil soles; y la apertura de la casa de moneda, para acuñar una cantidad limitada de plata, tampoco constituye un peligro.

Por ejemplo, en la India, donde la clausura de la casa de moneda se ha considerado necesaria en alguna época, se ha visto que ello constituye un error; y hoy, no obstante que la acuñación no es completamente libre en ese país, es más activa aún que en aquellos tiempos en que lo fué.

Hay países donde rige el patrón de oro, á virtud de leyes semejantes á la nuestra, y éllos son Méjico y el Japón. No es posible saber, dado el poco tiempo trascurrido qué clase de medidas han adoptado esos países, para contrarrestar en ellos los efectos del alza de la plata; pero es cosa segura que no han hecho sino cosa semejante, porque no es posible estar variando de un do radical las disposiciones legales respecto de la moneda, asunto que es por naturaleza muy difícil, y que en países como el nuestra donde la experiencia ha sido muy triste, produciría trastornos tanto en el orden político como en el comercial, que estamos en el deber de evitar.

Por estas consideraciones, y no obstante que el Gobierno reconoce que las medidas que se propone no son de carácter radical, por ahora no está dispuesto ni puede estarlo, á proponer otras; pero si la situación lo exigiera, las propondría con todo el valor que se necesita para adoptaras y sostenerlas, cuando están justificadas por la fuerza de las circunstancias.

El señor **Orihuela.**— Yo siento mucho, Excmo. señor, no estar de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda respecto de las medidas que ha propuesto el Gobierno para la acuñación de medio millón de soles; y no aceptar la aprobación que la Cámara de Diputados ha hecho

del proyecto, aumentando esa cantidad hasta medio millón de soles.

La forma misma del proyecto está demostrando, Excmo. señor, que no va á llenar el objeto á que se destina. Cuando se pide una autorización simplemente quiere decir que el Gobierno podrá acuñar y podrá no acuñar. Esto está revelando, Excmo. señor, el concepto del Gobierno. En este mismo instante no se necesita de más móneda de plata, porque si se necesitara no habría pedido el Gobierno una autorización, sino habría presentado un proyecto para acuñra quinientos mil soles.

Y repito, el sentido mismo del proyecto indica que el pensamiento del Gobierno no es que actualmente falta moneda de plata, sino que puede faltar; y por ocnsiguiente, si ahora no falta plata, yo creo, Excmo. señor, que hasta que nuevamente se reuna el Congreso, el 28 de julio próximo, no puede presentarse esa eventualidad de que falte moneda de plata, por la sencilla razón de que habiéndose ya prohibido su exportación, no hay el temor de que salga al extranjero, y porque en el corto espacio de seis meses, no es posible suponer que el desarrollo de los negocios aumente á tal punto que haga necesaria la acuñación, no digo de un millón y medio de soles, pero ni siquiera de los quinientos mil soles que ha pedido el Gobierno.

Cuando el Gobierno ha pedido autorización para acuñar medio millón de soles, no se ha fijado en que falta la plata ni en que puede faltar, sino en que puede ocultarse, en que puede ser enterrada por los capitalistas, por los bancos ó los acaparadores de este artículo, á fin de hacer un negocio con ella, pero, en este sentido el proyecto no llena absolutamente su fin, por que si la plata, por ejemplo, va á subir en el extranjero, que es el único temor que puede tener el Gobierno para creerse autorizado á nuevas acuñaciones, entonces no creo que la autorización para acuñar plata pueda ser un remedio para la situación, porque, si la plata vuelve á subir á más de 32 peniques, esté seguro el H. Senado de que no será suficiente acuñar ni diez ni veinte millones de soles, porque todas las cantidades acuñadas se ocultarán ó se exportarán, y será como un saco sin fondo que no se llena nunca, y el Gobierno, para poder acuñar tendrá que comprar la plata á más de 32 peniques, lo que significará una fuerte pérdida en cada acuñación; es decir, iremos al extremo opuesto de lo que se hizo para establecer el patrón de oro, pues cuando todavia no estaba establecido el patrón de oro y con el objeto de afirmarlo en la República necesitamos desmonetizar más de tres millones de soles, en lo que se invirtió más de trescientos mil soles, si ahora sube la plata, y se necesita acuñar ese millón y medio de soles, eso no le va á costar al Gobierno ciento cincuenta mil libras, sino mucho más, porque hallándose la plata á más de 32 peniques, por cada penique que suba el sol, el Gobierno pagará 4 por ciento, es decir, que el Gobierno gastará 60.000 soles por cada penique de alza que tenga la plata. Con este sistema me parece que es una verdadera locura tener patrón de oro.

La verdadera medida que debe adoptarse no es aumentar la acuñación de la plata; y como este no es el primer caso que se ha presentado, me parece que lo que tenemos que hacer es lo que han hecho otras naciones que tienen patrón de oro.

El patrón de oro no puede existir como única moneda. En todos los países la relación entre el oro y la plata no es de uno á treinta como entre nosotros, sino de uno á quince; á esto debemos tender; el paso es violento y dfiícil, pero allí tenemos que ir.

Yo no quiero criticar á los autotores del patrón de oro, porque no propusieran la transformación completa del sistema monetario, dictando en la ley del patron de oro las medidas necesarias para que llegáramos á la proporción de uno á quince entre la moneda fraccionaria y la moneda de oro; eso tenía que ser obra de los años sucesivos, pero esta es la oportunidad que providencialmente se nos proporciona para llegar á esa medida. Si la plata estuviera á 18 ó 17 peniques entonces no sería el momento oportuno para darle á nuestra moneda de plata mayor valor, es decir, disminuir su ley y peso.

Cuando la plata llegó á subir es cuando el Gobierno y el Congreso del Perú han debido aprovechar de esa oportunidad para tomar las medidas naturales, á fin de que la paridad entre el oro y la plata exista en el Perú como existe en otros países que tienen el patrón de oro.

En la Unión Latina, que tuvo que experimentar este mismo caso con motivo de la explotación de las minas de California, que alteró la relación de 1 á 15 que existía entre el oro y la plata, habiendo bajado el oro y subido la plata, la Unión Latina acordó que, en lugar de acuñar moneda de novecientos milésimos de fino, se acuñase con 835 milésimos fino, y á mí me parece que, en este caso, ésta es la única solución natural que debe tener este asunto; y creo que este es el momento de hacerlo, no cuando baje la plata, por que no se podrá entonces sostener la paridad de uno á diez entre la libra y los soles.

El señor **Rodulfo.**—Excmo. señor: Cuando se trata de la vida de un país, es inconcebible que se quiera limitar la discución de un asunto tan grave como la moneda, y debo hablar mucho aunque hablara diez días, si lo que digo es útil.

El programa que el señor Ministro ha trazado, por su extensión, sobre este asunto, daría cabida hasta á 8 días de discusión, pues SSa. se remontó hasta el siglo XVI; y eso significa la conveniencia que encontró el señor Ministro de estudiar históricamente la cuestión. Después se ha referido SSa. al Japón, á la India, lo que quiere decir que ha estimado SSa. conveniente estudiarla no sólo histórica sino geográficamente. ¿Un asunto tan grave como éste y que se nos viene á proponer en momentos de clausura, sino lo estudiamos detenidamente, no corremos el peligro de dar una resolución, no diré deplorable sino ruinosa al país? Yo no sé como podría traspasar á mis compañeros este pensamiento. Aquí no hablamos de partido, estamos navegando en un mismo buque, la navegación es larga y hay alguien que dice que hay una gran desviación, los tripulantes son católicos unos y protestantes otros; y, ¿porque un protestante le dice al católico que el buque se va á pique, éste puede contestar: no señor, es mi enemigo quien lo dice? ¿Cómo es posible creer que no se interesen todos los partidos en la solución de una cuestión tan grave como la moneda? Estos asuntos sobre la moneda corresponden al mundo entero, y, precisamente, el Perú ha perecido por sus errores monetarios. Me parece que se podría aplazar la solución.

Varios señores.—Nó, nó, nó.

El señor **Rodulfo.**—¿Cómo puede ser que los representantes se retiren sin solucionar con madurez esta cuestión tan grave?

Esta cuestión se debe estudiar detenidamente, estudiando todos los detalles; pero si se me presiona comenzaré por el siglo 16: El señor Ministro dice que en el siglo 16 la acuñación del oro era proporcional á la de la plata, había sido inmensamente mayor, hecho incontestable, no hay necesidad de demostrarlo. Todo el que ha abierto un libro sobre moneda lo sabe; pues á pesar de su gran desproporción, no resulta que el oro haya bajado de precio respecto á la plata; por el contrario, en esos tiempos las relaciones entre el oro y la plata eran menores, es decir, la proporción de quince por ciento era entonces menor; pero el señor Ministro enunció esta cuestión, y sabe V. E. lo que hay? Una de las cuestiones más difíciles. ¿Por qué esta cuestión de la acuñación del oro ha sido mayor que la de la plata? A primera vista parece que habiendo cantidad de oro en relación con la plata debía valer el oro menos, se pres[illegible] de este dato. Pero la historia del comercio demuestra que no siempre ha habido relación entre estos dos factores, sino más bien esta relación ha dependido de los negocios, de la actividad de la vida, de la manera de ser del siglo XX; porque hay necesidad de tener en cuenta que entre el siglo XVI y el siglo XX hay una distancia inconmensurable. Hoy las necesidades monetarias en el mundo son mil veces mayores; los bancos y sus derivados, los empréstitos nacionales, todo aquello que á primera vista salta, exige la circulación del oro y no únicamente la de la plata; y en algunos casos se exige hasta el papel, porque no es posible para esos grandes movimientos de dinero, llevar e-

normes talegas de plata; su mayor volumen y peso lo impone. Por eso á pesar de la comparación del señor Ministro entre el oro y la plata, el movimiento es favorable al oro y continuará siéndolo.

El señor Ministro combatiendo mi tesis de q' estábamos haciendo exactamente lo contrario del año 97, esto es, dictando medidas para destruir el patrón de oro, nos decía que desde el año 97 se han exportado de 5 á 8 millones de soles de plata, y hoy nos ha rectificado el dato diciendo, que son tres milones y medio. El señor Ministro se ha adelantado á la refutación; yo hablé ayer de memoria, no tenía las cifras; pero recordé que había un documento que se ha publicado oficialmente, el cuadro de la sección de estadística del Callao firmado por el señor Ramírez Gastón, en que se detalla la cantidad de plata importada,y allí se fijan tres mllones y medio y se fija también el valor de la onza troy y el del stardan en Inglaterra, desde 1902. Queda, pues, reducida la suma de que el señor Ministro habla, á tres millones y medio.

Dice el señor Ministro: ¿cómo es posible que á pesar de esta exportación de plata, no ha habido alteración sensible en el valor del sol en el Perú? Pero yo le contesto que sí ha habido en virtud de esa exportación, alteración sensible en el valor del sol de plata en el Perú, y únicamente producida por la exportación independientemente del precio de la onza troy de plata, porque precisamente ha sido un movimiento inverso el que ha tenido el sol de plata: mientras la onza troy bajaba el sol de plata subía.

Además, cuando el Congreso resolvió que quedase clausurada la casa de moneda, y por consiguiente, no se acuñó más moneda de plata, y se adoptaron las primeras madidas para el establecimiento del patrón de oro, ese simple hecho dió lugar á que comenzase á subir el sol de plata. De manera que ésta fué una segunda causa, independiente del precio de la onza troy.

Las causas, pues, que en definitiva determinaron el alza del sol de plata, fueron todo el conjunto de disposiciones, en virtud de las cuales se eliminó una fuerte cantidad de moneda de plata, reemplazándola por oro. Esos son los tres millones y medio de que nos habla el señor Ministro.

Como decía ayer comparando el movimiento de alza y de baja de la moneda con la ley de equilibrio de los líquidos, el hecho es que cuando se elimina de la circulación cierta cantidad de una moneda tal ó cual, su valor crece proporcionalmente. Eso es lo que ha sucedido y esa es la razón por la que el señor Ministro dice que la cantidad de moneda de plata que había entonces en el Perú era mayor; pero el señor Ministro no se fija en que es evidente que para establecer el patrón de oro y darle fijeza al precio de 24 peniques al sol de plata, no era necesario que hubiese una libra en el Perú. Las libras esterlinas eran útiles para una multitud de cosas, que no es necesario traer á colación aquí; pero bastaba que no hubiese más cantidad de plata que la necesaria; y si mientras tanto, se introducía una moneda que viniese á concurrir con la de plata á las necesidades del mercado, la plata hubiera vuelto á bajar, aunque hubiese sido de oro esa moneda.

Pero hay otro fenómeno y es éste: que en ves de los tres millones y medio de soles, no se exportó esta cantidad sino una mayor; esto parece inexplicable; pero sin embargo, la explicación es muy sencilla. Las necesidades monetarias de una nación están en relación con los negocios de prosperidad que rigen el cambio de moneda; una prosperidad que no es debida solamente á la moneda sino á multitud de otras causas, á la reacción que ha habido en los negocios y al orden público y administrativo que hay en el Perú desde 1895, hacen que las necesidades monetarias hayan sido mucho mayores, porque ha habido muchos más negocios en los que ha sido fácil que se emplee la moneda de oro,porque han sido negocios de cierta importancia, lo cual también hace creer que la existencia de moneda, sumada la de oro con la de plata, es hoy mucho mayor que en 1897.

Para poder corroborar la tesis que he sostenido, esto es, que se está queriendo destruir nuestro patrón de oro, no tengo sino que hacer una cita. ¿Qué cosa se hizo en

1897 para establecer el patrón de oro? ¿Cuáles fueron las medidas que se tomaron, ya que como decía el señor Orihuela no se pudo tomar grandes medidas, todas juntas? Se tomó como primera medida la suspensión de la amonedación de plata y en seguida la clausura de la casa de moneda. Y qué cosa es lo que hace el Gobierno actual? Comienza por reabrir la Casa de Moneda y por acuñar más moneda de plata, es decir, haciendo lo contrario de lo que se hizo para establecer el patrón de oro; y éste es un medio seguro de destruir ese patrón, porque las cosas se deshacen de la misma manera que se hacen; para hacer una cosa se procede en un sentido y para destruirla se procede en sentido contrario.

¿Qué cosa dicen todas las leyes, decretos y resoluciones relativos á moneda? Prohiben toda acuñación, poca ó mucha de moneda de plata, á tal punto, de que cuando se quiere que haya más moneda divisionaria se dispone que se tomen por ejemplo, 20,000 soles sellados y se refundan en quintos, décimos y vigésimos, para que así no haya en circulación más cantidad de moneda; esto es aritmético.Yo estoy aquí haciendo estos cálculos.porque supongo q' no se habrán olvidado los elementos de matemáticas; y es un axioma que, cuando se multiplica el dividendo y el divisor por una misma cantidad el cuociente no se altera; pues bien lo que yo he dicho es tan sencillo como este teorema; pero es claro, que, cuando uno no se ocupa de un asunto no puede tener presente ni los teoremas más sencillos que con él se relacionan..

La no acuñación de plata es una ley inevitable del patrón de oro, y el atentar contra ella es dictar las medidas que se necesitan para matar el patrón de oro.

Dice el señor Ministro que el Gobierno no ha estimado que la crisis última tenga realmente la importancia que se le quiere atribuir, ni que ella sea debida á causas de carácter permanente, y que las últimas bajas de la plata están comprobando, es un signo seguro, de que la crisis no tiene esa importancia. Yo me permito manifestar al señor Ministro una cosa que me duele decirle: el manejo de la hacienda pública en un país como el Perú es una cosa gravísima, de importancia trascedental; y las últimas declaraciones del señor Ministro nos dicen una cosa: que su señoría está hace seis ú ocho meses, sin ser Ministro de obras públicas, estudiando ferrocarriles y planos y nos ha hablado aquí hasta de teología, nos ha hablado hasta de cuestiones militares, porque su señoría tiene mucho talento; pero esas múltiples atenciones extrañas á su ramo, lo han hecho abandonar las verdaderas cuestiones de Hacienda.

La cuestión de la moneda es muy grave, la solución de este asunto tiene que hacerse con toda calma, pues un equívoco sería de consecuencias trascedentales para el país.

Muchos no se han hecho cargo de una cosa: de cuatro años á esta parte ha subido la plata un cincuenta y cinco por ciento. La plata valía en 1902, 21 peniques y fracción y ahora vale 33 peniques ó sea un 55 o|o más.

¿Qué significa ésto? Que esto es un peligro espantoso: figúrese S. E. que suba un 20 o|o más, que se ponga la plata á cuarenta peniques ¿Que representaría para nosotros ese 20 o|o más? ¿Crée SS que acuñándose uno ó dos millones de soles se conjuraba el peligro, cuando con mucha razón decía el H. señor Orihuela, aunque se hiciera una acuñación sin fín olvidándose SS del tonel de las Danairas, el tonel sin fondo? El pueblo tiene también una frase gráfica: un baul sin fondo.

Y todo vendría así por una razón muy clara, por que á pesar de todas las leyes prohibitivas, siempre se exportaría la plata de contrabando, y se exportaría sin pagar derechos, segun lo que se vé, ahora mismo, en las aduanas del sur.

Apesar de todo esto supongo que no se exporte plata; yo que soy especulador, los bancos y todos harán una operación que no es inicua como la calificó el H. señor Capelo; pues si el gobierno me dá cien soles á 24 peniques, soles que valen en el comercio 32. á mi me vienen á importar 133, yo no los exporto pero los guardo. Sobrará gente que los guarde, hasta el infeliz que vea que un sol de plata tiene mayor valor intrínsico que el que la asigna la circulación, lo guardará y nadie le dará una libra.

El señor Ministro nos ha dicho

que las medidas que el Gobierno propuso ahora 25 días, han tenido cierta eficacia, y el H. señor Solar que creo no tiene mucha memoria, como yo, dijo que yo había pronosticado que para el 1o. de diciembre la plata iba á subir.

Mi anuncio fué claro como lo estaba viendo, lo que yo dije entonces fué que las medidas que se proponían todas eran inútiles, y que el señor Ministro de Hacienda vendría al senado antes del 30 de noviembre á proponer otras, y el señor Ministro de Hacienda quizo burlarme no vino al senado pero fué á la Cámara de Diputados para proponer la acuñación de 500.000 soles; así es que cumplí no solamente en el tiempo de la predicción, sino con pequeño descuento.

Vuelvo á repetir: estoy seguro de que la plata seguirá subiendo, y he dicho que para Enero la plata no solo valdrá, más de 33 peniques por sol; sino que siempre se determina así la marcha de las alzas y de las bajas, porque siempre viene una reacción en la opinión que modela el movimiento. Cuando un papel fiduciario está en movimiento de alza, además de las razones para que esa alza se realize, hay el entusiasmo público que aumenta el alza; del mismo modo en los movimientos á la baja, el temor exajera el movimiento y de esto hemos tenido multitud de ejemplos.

El H. Sr Capelo, que conoce y estudia todos estos problemase sabe que existen ciertas tablas que determinan, para los matemáticos, las leyes de las probabilidades, leyes que no son absolutas, sino de probabilidades. Eso mismo sucede con la plata; cuando se inicia un movimiento seguirá el avance probablemente, pero no seguirá el avance de un modo intenpestivo, sino con pequeño retroceso; pero despues de cada retroceso sigue avanzando para retroceder de nuevo pero tomada en conjunto ha habido siempre un avance; esto es claro como la luz del día; y esto significa de que no hay probabilidad seria alguna para que la plata vuelva atrás, lo que desde luego es una felicidad para nosotros.

No está como el H. Sr. Ministro ha dicho con un dato inexacto, no está la cuestión en que sea negocio exportar la plata, porque ya es de dominio universal que el valor de la plata es de 24 peniques, cuando vale 31 penique; y como nueve 16 es un poco más de medio penique, medio penique representa un y medio por ciento, ya se vé pues, que ese no es bastante aliciente para costear los gastos, así es que esa es la razón de la detención de la crisis. El Sr. Ministro dice que por cuanto se ha gravado la exportación y por cuanto se han acuñado esos quintillos, se ha determinado ésta; pero no es exacto, las medidas del Gobierno no han contribuido para nada, si no el hecho del valor de la plata, y que es un mal negocio el exportarla.

Yo repito, si el señor Ministro Hacienda, no hubiese estado tan ocupado y distraido en asuntos que no son de su incumbencia, que no corresponden á sus atribuciones especiales, sino que hubiese estudiado simplemente los asuntos propios á su despacho, habría visto q' estamos á punto de irnos á pique, q' el buque tiene un boquete y q' el agua se precipita rápidamente para sumergirlo, y si en esta situación se adoptan medidas como las que propone el Gobierno, evidentemente que ellas destruirán el patrón de oro en el Perú y se le habrá hecho un daño enorme á la Nación. El simple hecho de estar discutiendo este asunto, en momentos de la clausura del Congreso, está revelando la poca importancia que el Gobierno da á un asunto de tanta trascendencia como el relativo á la estabilidad de la moneda.

Yo al hacer esta crítica, me felicito mucho de que el señor Capelo se haya pronunciado favorablemente á las ideas del Gobierno y el señor Orihuela en contra de ellas, porque esto hará ver de una manera incontestable que yo no hablo inspirado por la pasión política y que tan grave asunto no debe discutirse por consideraciones de ese género.

Al Gobierno el peligro de la crisis no le parece grave, y esto es temerario, estamos con el agua á los hombros y el gobierno dice: todavía falta mucho para que llegue á la cabeza, podemos estar tranquilos. Después tendremos el agua en el cuello y el Gobierno dirá: no hay peligro, todavía no nos llega á la boca Esta manera de raciocinar es inaceptable, Excmo. señor. ¿Cree el señor Ministro que si la

plata se pone á 35 peniques, habrá en circulación una sola peseta? Es claro que nó. ¿Eso no es un peligro que debemos mirar horrorizados? Y ese peligro tiene que venir, porque si en cuatro años ha subido la plata en un cincuenta por ciento, ¿qué de extraño tiene que suba el ciento por ciento dentro de ocho meses?

Es necesario, pues combatir ese peligro con toda la energía que reclaman los intereses nacionales, con medidas radicales; y hay una medida que permite conjurar la crisis al momento, y es ésta: autorizar al gobierna para que reciba los soles por su valor.

El señor Minnistro ha dicho que las medidas adoptadas por el Gobierno han sido las mejores; pero yo creo que la única medida buena que adoptó fué la de tomar la plata de la Recaudadora y ponerla en circulación; pero esa medida, en sus efectos era limitada, porque si la situación dura un mes, el Gobierno no le paga á nadie una peseta de plata, y la Recaudadora no es la que tiene soles de plata, sino quintillos.

Reabrir la casa de Moneda, no solo es asesinar y matar el patrón de oro, sino pronunciarse contra el mundo entero, porque no hay nación en la tierra donde existía el patrón de oro, que es más del 90 por ciento de las naciones civilizadas, donde haya casa de moneda abierta para la acuñación de plata. ¿Y aquí en el Perú se puede vivir de extravagancias Yo preguntaría al señor Ministro, al señor Carmona y á todos los que tienen grandes industrias, vamos á hacer esto¿ á moler arroz en los molinitos que tenía el tatarabuelo del señor Carmona; ¡qué importa! para qué nos sirve que tengamos tranvías eléctricos y ferrocarriles ¿por qué no vamos en mulita por las calles ó cuando mucho, en las calesas que usaban nuestros abuelos? Los honorables señores Tovar y Ward dijeron ayer una gran verdad, dieron testimonio de un hecho del que no se preocupó el señor Bernales sino por las deducciones que sacaba; evidentemente esos señores son testigos presenciales de lo que pasa en esos lugares; y ¿como va á creer el señor Capelo que fué el que hizo la observación al respecto que se pague á los peones en moneda de araña y que á los productores, á los ricos se les pague en libras esterlinas? Evidentemente que, cuando el rico vende y no se le paga sino en araña ¿con qué otra moneda va á pagar él?

De todos los movimientos de negocios se dice que son especulaciónes de los judíos y de los agiotistas. Porque de repente venía menos agua en el río he oido decir esa es cosa de los judíos; porque subían los granos, se decía: los judíos están especulando; y en todo movimiento de negocios siempre se ha dicho que hay especulación de los agiotistas, banqueros y agentes de negocios; y ahora se nos habla de las especulaciones de los gamonales, que cobran en oro y pagan en plata; pero esto es un absurdo, Excmo. señor, porque las leyes económicas se realizan del mismo modo en toda la tierra.

En esta cuestión yo me permito decir que el Gobierno está tan atrasado como los pueblos de la sierra que piensa con el estrecho criterio que piensan en los últimos distritos de la provincia del Cuzco y Ayacucho, y aquellos á donde menos ha llegado la civilización, y me atrevo á decir esto al señor Ministro de Hacienda, cuya idoneidad en finanzas es muy conocido, porque quizás no es el pensamiento del señor Ministro el que predomina en los consejos del Gobierno, y aquí todo se confunde. Así conforme el señor Ministro de Hacienda ha hecho del Ministro de Fomento y Obras Públicas, sabe Dios á quien se ocurre consultar para las cuestiones de Hacienda.

Creo que tratándose de la hora en que estamos es inutil continuar la discusión; no creo que en esto haya espíritu de partido, ni que la costumbre de estar siempre reunidos y de formar un block político influya en nuestras decisiones.

Yo no quiero apoyar una medida que hará daño á todos; tendremos dentro de cuatro meses un país sin moneda y al frente de una difícil situación que no podrá combatirse sino mediante Dios; entraremos en una crisis no solo comercial sino política y social; pues esa si-

tuación se presta hasta á la revolución, porque cuando los hombres no tienen, como comer hacen locuras; esto se presta á mil peligros, pero no me quiero ocupar mas del asunto.

Si las razones que he aducido con cierto entusiasmo, hijas del estudio y de mucha meditación, no son bastantes para convencerse, continuaré en el buque que se irá á pique ahogandome con mis amigos, en compañia agradable.

El señor **Llosa.**—Excmo. señor: Ayer expuse algo sobre este particular; pero el señor Ministro que no soporta que en forma alguna se le contradiga, ni que deje de pensarse como él, ni que nadie le pida datos aclaratorios sobre asuntos trascendentales; se manifestó enteramente airado y dijo que en toda clase de asuntos hay representantes que no buscan sino la oportunidad de criticar al Gobierno.

Así, por ejemplo decía que se ha afirmado que el Gobierno no sabía que cantidad de plata había en circulación en los bancos cuando se originó la crisis. Yo no hice esa declaración, yo no afirmé que no sabía, sino simplemente dije que era necesario conocer esos datos, no obstante que pareció al señor Ministro que ocuparse de que cantidad de plata había en circulación era cosa que no venía al caso.

Yo jamás tomo la palabra para sorprender á los Ministros ni á nadie, no hago sino emitir mis conceptos aunque sean ideas propias á lo Evoli. que tengo el derecho de hacerlo y el señor Ministro de escucharme.

Ayer pregunté que cantidad había de moneda de plata circulante en los bancos. Su señoría afirmó que el Gobierno tenía datos sobre la cantidad; pero mientras tanto no los enunció.

Afirmó de modo categórico, como afirma siempre, que la plata no subiría y que la moneda de plata circulante era de ocho millones: pero mientras tanto no lo probó. Se limitó á decir que tenía un libro sobre el particular, y habría valido la pena de conocer ese libro.

Debe estar persuadido su señoría de que tratándose de una cuestión tan trascendental como ésta y siendo uno de los puntos importantísimos para discutir el conocer la cantidad de plata que hay circulante en la República, y por lo mismo que sostiene que eso no entraña un peligro ¿por qué no hay derecho de preguntar sobre aquello?

El señor Ministro ha terminado diciendo que de lo expuesto se deducía que la plata no subiría. Ojalá sea así; pero esa no es la manera de tratar estos asuntos; su señoría debe pensar que está hablando para el país, y entonces debe tomarse el trabajo de sacar esas cuestiones del terreno técnico, terreno que no pueden alcanzar sino los espiritus cultivados, y, desde que está hablando al país debería decir, la plata no subirá por esta causa.

La verdad es que la crisis se produjo por el alza de la plata en Europa. Su señoría nos remitió á un estudio remoto haciendo la historia de la plata desde hace trescientos años; pero no me parece que eso es suficiente para afirmar que la plata no subirá.

No, Excmo, señor; como muy bien ha dicho un honorable señor Senador, este asunto es necesario mirarlo con más calma y claridad. Probablemente la rudimentaria inteligencia mía no alcanza á comprender á su señoría; pero su señoría debe tener en cuenta que en mi situación hay muchos, si no dentro del seno de la Cámara, fuera de ella; y nos debe aclarar el asunto de una manera que nos deje á todos satisfechos de que la situación está conjurada.

Nos afirma categóricamente que no hay sino ocho millones de soles en la República, y nos dice que con los datos que ha tomado puede asegurarse que con el millón y medio de soles que se va á acuñar no se puede amenazar el régimen del patrón de oro, por cuanto el medio circulante se ha disminuido en varias cantidades; pero Excelentísimo señor, y yo le pregunto á SSa? Los ocho millones que se van á aumentar no traerán después el aumento de otros ocho, de otros diez y sí sucesivamente? ¿Y en esto no ve su señoría un inmenso peligro para la estabilidad del patrón de oro?

Yo ayer le dije á su señoría que nó creo que esta acuñación de pla-

ta va á traer por el momento ningún trastorno; me parece solamente que es peligroso el camino, y voy á dar una razón: su señoría ha sostenido que la moneda de plata en la República no alcanza sino á ocho millones de soles. ¿Y cuanto es un millón y medio respecto de ocho? ¿No es el veinte? ¿Cree su señoría que aumentar el veinte por ciento de la cantidad de plata dentro de la República nada significa? Y si hubiera necesidad de aumentar otro veinte por ciento no llegaríamos al 40? Y va á sostener su señoría que un cuarenta por ciento no traerá peligro alguno para el patrón de oro?

No, Excmo. señor, su señoría está en la obligación de darnos pruebas tangibles sobre este particular. El Gobierno cree que la crisis se ha conjurado porque ha mandado acuñar unas cuantas piezas de 20, de 10 y de 5 centavos. No, Excmo. señor, la crisis se conjuró porque bajó la plata, de otro modo no se habría conjurado.

Además, hay que tener en cuenta que la crisis la originó el Gobierno, fué él, el que dió el primer campanazo alarmando á la República, cuando nadie se había dado cuenta de aquello de que los soles no tenían equivalencia con la libra; convocó esa junta de personas notables que con toda su notabilidad no la alcanzaron, y puso al país entero en alarma, y es evidente que cada uno de los que tenían una cantidad de plata, si el Gobierno les había dicho que el sol de plata valía más de los cien centavos que representa, tenían que guardarla.

Yo, Excmo. señor, termino, después de estas breves rectificaciones, teniendo el sentimiento de declarar que en este asunto el Gobierno debe proceder pisando sobre terreno muy sólido, pero mientras tanto el país no ha alcanzado á comprender los peligros que lo amenazan ni sus causas, porque el Gobierno no se ha servido exponerlas hasta ahora.

Yo votaré en contra, porque, como dije ayer, no me parece que acuñar un millón quinientos mil soles es la medida que se debe tomar, mucho más, cuanto que no es la cantidad solicitada por el Gobierno. Yo habría votado por una autorización amplia al Gobierno, para que conjurara la crisis si vuelve á producirse, ó tomarse las medidas que convengan, siempre que el Gobierno deje de juzgar los asuntos económicos con ese criterio rarísimo con que él los juzga.

El señor Ministro ha declarado que éstas no son medidas radicales, sino para conjurar temporalmente la situación, y que las medidas radicales que el Gobierno propondría son otras. Pues bien, Excmo. señor, el señor Ministro de Hacienda está en el deber de declarar cuáles son esas medidas, porque no es posible aceptar ese criterio de que no se tomen medidas radicales, porque la masa del pueblo puede juzgar estas medidas con un criterio que podría traernos funestas consecuencias. No Excmo. señor, los gobiernos que tienen prestigio y los ministros que tienen conciencia de proceder como las necesidades y la situación porque atraviesan lo exigen, no se fijan en el criterio más ó menos estrecho y errado que los pueblos tienen, y proceden á hacer el bien como deben hacerlo, porque para eso son gobernantes.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Excmo. señor: Su señoría el honorable señor Bernales ha concluído su agitada peroración, diciendo que á juzgar por noticias que ha recibido, en Méjico se hará á este respecto lo que el Gobierno del Perú no ha querido hacer; pero, hasta donde nos permiten juzgarlo las noticias venidas de lo que pasa en Méjico, ellas revelan que allí se ha hecho lo que aquí, es decir, crear un derecho de exportación á la moneda de plata; esto es todo lo que se sabe que ha hecho Méjico, frente á una situación exactamente idéntica á la en que nosotros nos hemos encontrado.

Respecto á otra pregunta de su señoría:—con qué facultad el Gobierno ha puesto un derecho de exportación sobre la plata amonedada —no cabe sino contestar que no es el Gobierno sino el Congreso quien ha puesto ese derecho y que, en todo caso, el Gobierno y el Congreso han hecho bien como poderes públicos, porque los poderes públicos son los que han sufragado los gastos que ha demandado el sostenimiento de esa moneda de plata por el precio que ha tenido en los últimos años. Si el Gobierno no hubiera perdido la cantidad de 700 y tantos mil soles que ha costado la

desmonetización de tres y medio millones de soles, desde 1897 hasta la fecha, es evidente que las libras de oro no habrían circulado en el territorio de la República; y los poderes públicos han hecho bien en defender esa moneha que les ha costado mucho dinero.

El señor **Echecopar.**—Excmo. señor: No conviene crear una moneda fiduciaria de plata, porque la moneda desempeña dos papeles. sirve para los cambios, pero también sirve para conservar el capital que se retira de un negocio y espera entrar en otro; y en los países que no tienen crédito firme conservar el capital en moneda fiduciaria es riesgo que alejará el ingreso de capitales.

Es preferible mantener el régimen monetario en la situación sólida en que está colocado; y que la moneda fiduciaria sea en realidad simple moneda auxiliar; sin que pueda convertirse en el numerario unico del país,mi voto es en contra de una emisión de moneda fiduciaria que pueda conducir á este riesgo.

El señor **Alvarez Calderón.**—Son tan evidentes las ventajas que ha traído para el país el patrón de oro, que á mi juicio debe meditarse con mucha atención antes de adoptar cualquiera medida que pueda afectar de manera sensible la solidez del actual régimen monetario. Tengo temor de que la operación que ha venido aprobada de la honorable Cámara de Diputados pueda influir desfavorablemente en la solidez de un sistema, que ya nos ha producido grandes beneficios y que todos estamos interesados en mantener lo más fijamente posible.

El mismo señor Ministro ha reconocido que si esta situación de crisis originada por el alza en el valor de la plata, que ha venido á romper la equivalencia entre los metales, se agravara, estas medidas propuestas, que no son sino de carácter transitorio ,resultarían insuficientes y sería necesario emplear otras de carácter radical. Por esta razón, yo creo que habría sido más conveniente que el país entrara, de una vez, á reformar su sistema monetario, perfeccionándolo. Era natural que producido el desequilibrio, se presentara la crisis con caracteres tales que el Gobierno se haya visto obligado á adoptar medidas que contemplen esa situación. Cualquiera q' sea la verdadera causa de la crisis,me parece q' al Perú le convendría hoy mucho estudiar de modo franco y abierto, la conveniencia de introducir el perfeccionamiento de su actual sistema, procurando de esa manera,no solo,conjurar la crisis, sino que con ello probablemente alcanzarán una utilidad fiscal muy apreciable, que indemnizará al Estado de lo que gastó en implantar el régimen del patrón de oro.

Por estos motivos habría preferido que en lugar del proyecto que ha sido aprobado en la Cámara de Diputados, el Goierno nos hubiera presentado otro, en armonía con estas ideas, pero ya que hemos llegado al último día de la legislatura y que se ha pronunciado cual es el modo de sentir de la honrable Cámara de Diputados, veo que lo único practico es decidir lo que convenga sobre lo acordado por esa Cámara Colegisladora.

Me concretaré, pues, á estudiar el proyecto en sí mismo.

Según el proyecto primitivo del Gobierno, éste pedía una autorización para mandar acuñar 500,000 soles. Esta cifra ha sido elevada en la honorable Cámara de Diputados á un milón y medio de soles.

A mi modo de ver, este aumento no obedece á ninguna necesidad ni produce ventaja alguna, porque la situación en que estamos no tiene sino tres salidas; ó la plata se mantiene al precio de 30 ó 32 peniques, ó retrocede hasta llegar á los tipos del decenio anterior, ó sube francamente, á tipos aún mayores de los que últimamente ha alcanzado.

En los dos primeros casos la autorización para acuñar 1,500,000 soles es innecesaria, porque si la plata no sube de 32 peniques, ó si hay tendencias á la baja, no hay necesidad de tal acuñación; y su relación con el oro se mantendrá; pero si sube francamente, nó á 33 ó 34 peniques, sino á 38 ó 40, el millón 500 mil soles no salva, por cierto, la situación. El dilema es faltal: ó es innecesaria dicha suma en soles de plata, ó es ineficaz. Por eso, creo que habría sido mejor preparar la solución dictando las leyes necesarias al perfeccionamiento de nuestro sistema monetario, con beneficio para todo el país y con utilidad positiva para el fisco.

Pero ya que estamos en el último día de la legislatura y no pudiendo abordar el asunto como convendría, por lo menos debemos oponernos á que se eleve innecesariamente la cifra de la autorización solicitada por el Gobierno, pues temo que, sin ventaja ninguna, ello produzca una justificada alarma sobre la solidez de nuestro régimen monetario. El señor Ministro nos declara que la crisis anterior se ha conjurado con una pequeña suma y si él no cree ahora necesaria sino una autorización para acuñar hasta 500 mil soles ¿con qué objeto se triplica esta cantidad?

En conclusión, opino, Excmo. señor, porque no es conveniente, y sí, muy peligroso, que se reabra la casa de moneda, pero ya que este proyecto ha venido aprobado de la Cámara de Diputados, limitémonos á autorizar la acuñación de una cantidad pequeña, la que el señor Ministro consideró indispensable, á fin de no producir alarmas muy justificadas que pueden causar graves perturbaciones en nuestra situación monetaria.

El señor **Rive Agüero**.—Excmo. señor: Yo no voy á decir sino dos palabras en este asunto, porque los momentos son muy urgentes. Si no recuerdo mal, creo que cuando, hace días, apoyé las medidas que con carácter transitorio propuso el Gobierno para conjurar eso que se llamó la crisis monetaria, y que no fué en buena cuenta sino un pánico favorecido por la especulación, dije al hacer uso de la palabra, que era conveniente, como medida también transitoria, acuñar alguna cantidad de moneda de plata, pero al emitir esa idea estaba muy lejos de mi, evidentemente, el creer que la acuñación de la plata pudiera elevarse á la cifra de que ahora se está hablando.

Yo creo, como el señor Alvarez Calderón, y otros señores que han tomado parte en este asunto, que el Gobierno ha estado en lo justo al proponer que se le autorice para la acuñación, simplemente, de medio millón de soles; principalmente, porque debiendo clausurarse las cámaras, era evidentemente de mucha conveniencia armarlo de una autorización que lo pusiera en aptitud de poder atender, aunque fuera con estas medidas, cualquiera que sea el carácter que se les reconozca, á la crisis, si se presentara de nuevo mañana; no era posible dejar al Gobierno completamente desarmado, obligándolo quizá á hacer sin autorización lo que era justo que hiciera autorizado por el Congreso.

Pero yo deploro, á la verdad, como muchos de los señores que han tomado parte en este debate, que la Cámara de Diputados haya llevado la autorización á la suma de millón y medio de soles. Me parece realmente, desde luego excesiva; y no vacilaría en estar en contra de esa autorización, llevada esa suma, si no fuera por la circunstancia de que no se trata de una ley preceptiva, sino puramente autoritativa.

La Cámara de Diputados, probablemente reconociendo los inconvenientes que quizá podría presentar, y á mi juicio presentará evidentemente, una acuñación de plata de millón y medio de soles, ha creído necesario, desde que no se trata de acuñar esa cantidad sino de autorizar al Gobierno, que tendría suficiente discreción para hacer la acuñación en la medida de lo justo y necesario nada más, que para que la autorización fuera verdaderamente eficaz, debía haber sido un poco más amplia Este es á mi juicio el concepto que ha habido en la Cámara de Diputados para autorizar la acuñación hasta un millón y medio de soles.

Por otro lado, la Cámara de Diputados habrá tenido, sin duda, en cuenta lo que es una verdad: que no es tan fácil como se cree apreciar la cantidad de medio circulante en el país. Esto, de que se habla de tan ligero es un problema mucho más complejo de lo que á primera vista parece; la cantidad de medio circulante necesario á un pais, no depende simplemente del monto de las transacciones, depende aún de dos factores que influyen directamente sobre ella: depende de la rapidez de la circulación y depende del desarrollo de los medios de crédito. Si se va á juzgar simplemente por el monto de las transacciones, no se puede resolver ese problema. Ahí donde una pieza de moneda dá una sola vuelta en el mismo tiempo en que en otras partes da dos, evidentemente que se necesita una cantidad doble de moneda, y esto depende de circunstancias completamente especiales á cada país y principalmente de la

facilidad de las comunicaciones.

Además, de la cantidad de moneda interviene en su fijación otro factor importantísimo: el desarrollo de los medios de crédito, y á este respecto no se puede desconocer que la situación nuestra es completamente especial, hay que tener en cuenta que aquí nos falta el principal medio de crédito supletorio de la moneda, que es el billete de banco: nosotros no tenemos mas medio de crédito que supla las funciones de la moneda que la letra de cambio y el cheque, de manera que la cantidad de numerario indispensable para las transaciones en el Perú, es evidentemente mayor que la que las mismas circunstancias hacen precisa en otros países.

Yo creo, pues, Excmo Señor, que ante la urgencia que hay de dejar resuelto este asunto y no siendo ya posible, por estar en el último dia de la legislatura introducir modificaciones, me parece que lo único que se puede hacer es aprobarlo.

Yo solamente había pensado y no lo hago por el dia en que estamos, presentar una pequeña adición á este proyecto, que calmará el temor que evidentemente ese es el aspecto perjudicial que le veo á esta acuñación de un millón y medio de soles, de producir en la práctica un daño á la circulación monetaria; había pensado, digo, adicionar el proyecto en el sentido de que el Gobierno no hiciera uso de esta autorización sin pedir previamente un dictámen consultivo á la Cámara de Comercio de Lima, como un medio de convencer al público de que el Congreso al tomar esta medida, se preocupa, naturalmente, de asegurar por completo el acierto en el uso de ella; pero, repito, estamos en el último dia de la legislatura y por otra partee yo tengo la plena confianza de que sin necesidad de esta adición el Gobierno no hará uso de la autorización de que nos ocupamos sin consultar á las personas más competentes en la materia, que son: los presidentes de las cámaras de Comercio.

Estoy, pues, deplorando que la Cámara de Diputados haya extendido el proyecto del Gobierno hasta un millón y medio de soles, porque habría sido preferible dejarle los términos en que el Gobierno lo propuso, pero creo que hoy no podemos ya hacer otra cosa que sancionar ese proyecto.

Se dió el proyecto por discutido.

El Señor **Rodulfo.**—Pido que la votación sea nominal.

El Señor **Presidente.**—No hay inconveniente

Practicada nominalmente la votación, resultó aprobado el proyecto por 30 votos á favor y 10 en contra.

Votaron por el Sí, los siguientes HH. SS. Carmona, Mosoco Melgar, Bezada, Carrillo, Echecopar, Elguera, Ganoza, Icaza Chavez, Ingunza, Lama, López, Lorena, Luna, Menendez, Pastor, Peralta Quezada, Reinoso, del Río, Riva Agüero, Ruiz, Samanez, Solar A., Sosa, Tovar, Trelles, Valencia Pecheco, Ward M A, Ward J F, y García.

Votaron por el No, los HH. SS. Alvarez Calderón, Aspíllaga, Bernales, Capelo, Llosa, Matto, Navarrete, Olaechea, Orihuela, y Rodulfo.

Se aprueba el proyecto venido en revisión, sobre construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

El Señor **Presidente.**—La H. Cámara de Diputados todavía no se ha ocupado de la ley de balance del presupuesto; así es que mientras viene ese documento podemos ocuparnos del proyecto sobre construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, venido en revisión, omitiendo la lectura de los documentos, que ya han sido publicados y leidos por los SS Senadores.

(El tenor de esos documentos es el siguiente:)

FERROCARRIL DE LIMA A HUACHO

Convenio celebrado entre el señor Ministro de Fomento y don William John Alt, para la construcción y explotación de un ferrocarril entre Lima y Huacho.

Artículo 1o.— El concesionario construirá y explotará, por su cuenta, un ferrocarril de vía normal, ó sea de 1 m. 44 de entrerriel, que partiendo de Lima llegue al puerto de Huacho, con las estaciones necesarias que se fijarán de acuerdo con el Gobierno.

Artículo 2o.—El Estado garantiza al concesionario el interés del 6 por ciento anual sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril, ó sea: material fijo y ro-

dante, línea telegráfica, compra de terreno necesario y los gastos inherentes á su construcción y equipo, todo con sujeción al presupuesto que se apruebe, en el cual se incluirá una partida de un 15 por ciento sobre el importe total del presupuesto para los gastos preliminares y lo que ocasione la formación de la compañía.

El Estado no garantiza las sumas que presenten los gastos para construir los muelles á que se refiere el artículo 25.

Los estudios y el presupuesto se harán con la intervención y bajo el control del ingeniero que al efecto nombre el gobierno.

Artículo 3o.—El capital será determinado en vista de los presupuestos que se formulen fundados en los planos y memoria descriptiva de la obra, documentos que constituyen el estudio. Este será presentado por el concesionario dentro del plazo de 12 meses, contados desde el día en que el Gobierno le notifique hallarse investido por el Congreso de la respectiva autorización para perfeccionar este contrato.

Artículo 4o.—Noventa días después de presentados esos estudios, deberán quedar aprobados por el Gobierno; y el concesionario estará obligado á dar principio á los trabajos dentro de los noventa días siguientes al que se le comunique esa aprobación y dejarlos terminados en toda la extensión de la línea, cuando más tarde tres años después salvo casos fortuitos comprobados.

Artículo 5o.—La garantía de que trata el artículo 2o., comenzará á correr desde el día en que el concesionario haga la primera entrega del dinero para la ejecución del contrato, en uno ó más bancos de Londres, que sean á satisfacción del Gobierno, abonándose desde ese día el interés del 6 por ciento estipulado en proporción á las sumas depositadas.

Esa garantía durará el período de 30 años, computable desde el indicado día en que se haga la primera entrega.

Artículo 6o.—El mencionado interés del 6 por ciento estará libre de cualquier impuesto, y será abonado dentro del mes siguiente al vencimiento de cada semestre, terminado en 30 de junio y 31 de diciembre.

Artículo 7o.—El interés que pague el banco sobre la cantidad que reciba al concesionario, será abonado al Gobierno.

Artículo 8o.—Durante el período de la garantía por treinta años, de que tratan los artículos 2o. y 5o., el Gobierno responderá del déficit anual que resulte de la explotación del ferrocarril. Para este efecto intervendrá el Gobierno en la explotación con dos interventores: uno para la parte técnica y otro para la económica.

Artículo 9o.—El Estado afectará al cumplimiento de los artículos 2o. y 5o. el impuesto sobre el opio, en la cantidad necesaria para cubrir los intereses que garantice; pero si ese impuesto no bastara al objeto, quedará también comprometida á dicho cumplimiento la parte necesaria de las rentas generales.

Los pagos se harán por la compañía Nacional de Recaudación.

Artículo 10.—Desde el día en que las utilidades de la explotación pasen del 6 por ciento, durante el período de 30 años, el exceso será distribuído por partes iguales, entre el Gobierno y el concesionario; pero esa disminución dejaría de surtir efecto, si por ese medio queda reembolsado el gobierno de lo pagado por razones de la garantía.

Artículo 11.—Si pasaran 30 días más sin que se dé comienzo á las obras, pagará el concesionario una multa de Lp. 500 por cada mes de retardo, pero si esa falta se prolongase por seis meses, el gobierno podrá declarar administrativamente la rescisión del contrato, quedando á favor del fisco el depósito de que trata el artículo siguiente, no corriendo ninguno de estos plazos, por casos fortuítos comprobados.

Artículo 12.—El concesionario depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones la suma de diez mil libras oro sellado, ó su equivalente en cédulas de deuda interna, al tipo en que se coticen en la bolsa comercial de Lima, á fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato.

Dicho depósito quedará á favor del fisco, si el concesionario no cumple con lo estipulado en el artículo 4o., después de aprobados los estudios, devolviéndosele, en caso contrario, una vez recibida la línea á satisfacción del Gobierno.

Para constituir ese depósito, otórgase al concesionario el plazo de

ciento veinte días, contados desde la fecha en que el Gobierno apruebe este convenio.

Artículo 13.—Hecho el referido depósito, el Gobierno solicitará del Congreso la autorización necesaria para la celebración del contrato.

Artículo 14.—El concesionario tendrá la propiedad perpétua de la línea y gozará de exclusiva para la explotación durante treinta años, contados ambos plazos desde que sea entregada al tráfico público en toda su extensión. En consecuencia, el Gobierno no construirá ni permitirá que otra persona ó compañía construya otro ferrocarril ó cualquier otro medio de transporte para el servicio público de carga y pasajeros, dentro de una zona de 10 kilómetros á cada lado de la línea y entre los puntos extremos que una este ferrocarril. Este privilegio no es aplicable á la parte de esa zona donde existan ya ferrocarriles en explotación, o concesiones para construirlos.

Artículo 15.—El Gobierno podrá expropiar la línea, sus ramales y dependéncias, comprando al concesionario sus derechos después de vencido el 6o. año de explotación, contado desde el día de la apertura de la línea al tráfico, en toda su extensión.

El precio se fijará sirviendo de base, por falta de convenio entre las partes contratantes, el término medio de la cotización de los valores de la compañía en las bolsas de Inglaterra, durante los tres años anteriores.

Artículo 16.—El concesionario tendrá opción para la prolongación de la línea principal, y para la construcción de ramales. Queda entendido que en el caso de que alguna otra persona ó empresa quisiera hacer esas construcciones, el concesionario quedara obligado á manifestar al Gobierno, dentro del plazo de seis meses, si se compromete á ejecutar las obras y á prestar la garantía que se ofrezca para ello, presentando, en caso favorable, dentro del plazo que se le señale, los respectivos estudios para aprobación suprema, en la que se determinarán las épocas y demás condiciones para llevar á cabo la construcción.

Artículo 17.—El Gobierno cederá gratuitamente, al concesionario, los terrenos fiscales ó municipales de libre disposición que sean necesarios para el establecimiento de la línea, sus ramales, estaciones y demás dependencias.

Artículo 18.—El concesionario no podrá oponerse á que otro ferrocarril empalme con el suyo, lo cruce á nivel, por encima ó por debajo, ni á que lo atraviesen caminos carreteros ó de herradura, canales de irrigación ó de fuerza motriz, conductores eléctricos aéreos ó subterráneos, siendo entendido que, cualesquiera de estas obras debe efectuarse observando las condiciones técnicas necesarias y conforme á los reglamentos de la materia.

Artículo 19.—La vía, sus ramales y prolongaciones podrán atravesar los caminos públicos en los lugares que fuese necesario sin obstruir el tráfico, debiendo presentarse al Gobierno, antes de principiarse los trabajos de dichos ramales y prolongaciones, los estudios respectivos para su examen y aprobación.

Artículo 20.—Siendo obligatorio el establecimiento de una línea telegráfica al costado de la férrea, el Gobierno tendrá el derecho de establecer cuatro conductores sobre los postes para su uso exclusivo. La colocación y conservación de esos conductores será de cuenta del Gobierno. Si al concesionario conviniere establecer otro sistema telegráfico más económico, ello no podrá tener efecto sin permiso del gobierno. En ese caso se estipularán las condiciones en que se implantará dicho sistema.

Artículo 21.—El concesionario podrá entregar al servicio público las secciones que vaya terminando, en extensión no menor de 50 kilómetros, previa inspección facultativa y aprobación del gobierno.

Artículo 22.—En el caso de que no se terminara la construcción de esta línea y se rescindiera el contrato el conceisonario estará obligado á trasportar por la sección en servicio los materiales destinados á la conclusión de la línea, prolongaciones y ramales, cobrando el precio de tarifa fijado por tasa de artículos de tercera clase. En este caso, la explotación de esa sección quedará sujeta á las estipulaciones generales del presente contrato con excepción del pago del interés pactado en el artículo 2o.

Artículo 23.—Tanto la construcción de la vía como el material fijo

y rodante que se emplee, reunirán todas las condiciones necesarias para lograr las mayores seguridades y comodidades para el público, debiendo ser todo el material que se use de la mejor clase y conforme á los adelantos modernos, quedando: desde luego, establecido que los rieles deberán ser de acero de 34 kilogramos de peso por metro corrido, cuando menos.

Artículo 24.—El Gobierno inspeccionará los trabajos por medio del ingeniero que designe quién tendrá la facultad de desechar los materiales que traten de emplearse en las obras sin reunir las condiciones precisadas en el artículo anterior y en los estudios.

Artículo 25.—Queda facultado el concesionario para construir muelles en los puertos comprendios entre el Callao y Huacho, para el desembarque de los materiales destinados a la construcción del ferrocarril, con excepción de los puertos en que existen muelles con exclusiva de explotación. En el caso de que dichos muelles fueran apropiados para entregarlos al servicio público, sin perjuicio de tercero,y conviniera al Gobierno habilitarlos,fijará, entonces, las tarifas y demas desembarque de los materiales descuerdo con el concesionario, siendo, en caso contrario, desarmados por este último.

Artículo 26.—En la construcción y explotación de esta línea quedará sujeto el concesionario á todos los reglamentos de ferrocarriles vigentes y á los que se dicten en adelante, siempre que no estén en desacuerdo con lo estipluado en este convenio. Queda entendido que tanto en la construcción como en la explotación se empleará de toda preferencia personal peruano, debiendo haber, por lo menos, un 50 por ciento del personal técnico y administrativo de esta nacionalidad.

Artículo 27.—Siendo de utilidad pública la construcción de este ferrocarril, según el artículo 3o., de la ley de 9 de noviembre de 1893, el gobierno prestará al concesionario las facilidades necesarias para la expropiación, conforme á la ley y por cuenta de dicho concesionario, de los terenos que demanden las obras.

Artículo 28.—El número de trenes, mientras dure la garantía, será fijado de acuerdo con el Gobierno, y no podrá variarse sin su anuencia. Queda, á la vez, entendido que el concesionario no podrá celebrar pactos para suspender el tráfico, total ó parcialmente. Si esto tuviera lugar después de los treinta primeros años, pagará al fisco, debidamente justipreciado, el valor de los terrenos públicos que se le hubiesen cedido, y en cuanto al valor de las otras concesiones estipuladas en el presente contrato, quedarán definitivamente revocadas y sin valor alguno; pero si se celebra algún pacto semejante antes de los primeros treinta años indicados, perderá el concesionario, además, el derecho al abono del interés garantizado.

Artículo 29.—Concédese al concesionario la importación libre de derechos fiscales, por el tiempo en que las utilidades netas del ferrocarril no lleguen á cubrir el interés anual del 6 por ciento sobre el capital invertido en la obra para los materiales y artículos destinados á la construcción, conservación y explotación de las líneas, como rieles con sus platinas, pernos, tuercas, y clavos, durmientes, material rodante de toda clase, puentes metálicos y demás artículos especificados en las leyes de 9 de noviembre de 1893, 31 de diciembre de 1898 y 10 de diciembre de 1903. Las introducciones se harán de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes ó que se dicten en adelante para cautelar los intereses fiscales.

Artículo 30.—Quedará el concesionario obligado á no cobrar mayores precios por flete y pasajes que los siguientes:

Pasajeros de 1a. clase por kilómetro. . .S.	0.06
Pasajeros de segunda clase, por kilómetro.S.	0.03

Cada pasajero tendrá el derecho de llevar consigo hasta 15 kilos de equipaje, libre de flete.

Carga

Primera clase, por mil kilogramos, por kilómetro. . . . . .S.	0.09
Segunda clase, por mil kilogramos, por kilómetro. . . . . S.	0.06
Tercera clase, por mil kilogramos, por kilómetro. . . . . . .S.	0.04
Por cada cabeza de ganado mayor, por km.. . . . . . . .S.	0.04

Por cada cabeza de ganado menor, por km.. . . . . . .S. 0.01

El tesoro y los bultos que excedan de una y media tonelada métrica, en peso y en medida, pagarán fletes especiales. Los precios de tarifa se refieren á la libra peruana de oro ó su equivalente legal en soles de plata. El concesionario tendrá derecho de cobrar sobre peso ó medida, para cuyo efecto un metro y medio cúbico se considerará como equivalente de una tonelada métrica.

El concesionario presentará, para su acuerdo con el Gobierno, antes de abrirse el tráfico de la línea, la clasificación de la carga, tarifas y demás condiciones para el trasporte, incluyendo el servicio de encomiendas y equipajes.

Artículo 31.—La tarifa anterior será revisada cada cinco años para introducir modificaciones en ella, de común acuerdo, entre el Gobierno y el concesionario.

Artículo 32.—Los funcionarios públicos y empleados del gobierno que viajen en comisión de servicio, pagarán el 50 por ciento de pasaje, según tarifa. Igual rebaja se hará por el trasporte de tropa con su equipo y material de guerra, y por toda carga del Estado, siendo gratuita la conducción de las valijas de correspondencia é impresos y sus conductores, así como la de los empleados del telégrafo y material destinado á la reparación de las líneas del Estado.

Artículo 33.—Tendrán pase libre por el ferrocarril y sus ramales el Presidente de la República, los Ministros de Estado, el director de obras públicas, los ingenieros inspectores del ferrocarril, el prefecto del departamento de Lima y demás autoridades políticas que ejerzan jurisdicción dentro del territorio, atravesado por el ferrocarril, inclusive los comisarios y agentes de policía que viajen uniformados.

Artículo 34.— El concesionario tendrá un representante ante el Gobierno con poderes suficientes y con residencia en Lima.

Arrtículo 35.— El concesionario tendrá el derecho de prolongar la línea hasta el puerto de Supe, en iguales condiciones estipuladas en el artículo 16.

Artículo 36.—Este contrato podrá trasferirse en su totalidad y conforme á su tenor literal y directo, á una compañía organizada con capitales europeos ó de los Estados Unidos de Norte América, quedando obligado el concesionario á someter á la aprobación del Gobierno los estatutos de la compañía, sin cuyo requisito no surtirá su efecto la trasferencia.

Artículo 37.—Las utilidades que se obtengan de la explotación de la línea quedarán exonerados de todo impuesto fiscal ó municipal; y del pago de timbres las escrituras de construcción y el registro de toda escritura ó escrituras que se relacionen con este contrato. Tales excepciones durarán todo el el tiempo del privilegio acordado por la cláusula 14.

Artículo 38. Cualquier dificultad que se suscite entre el concecionario y el Gobierno, por razón del cumplimiento de este contrato, que no pueda ser resuelta administrativamente ó de común acuerdo, lo será por los tribunales de la República; y por ningún caso debe recurrirse á la vía diplomática oficial ú oficiosa.

Artículo 39.— Para el caso de que el concesionario pudiese adquirir de la Peruvian Corporation la cesión de sus derechos sobre el usufructo de la línea de Lima á Ancón, queda entendido que el Gobierno sólo abonará el interés estipulado en los artículos 2o. y 5o. sobre el capital que represente la sección construida por el concesionario, agregándose á ese capital la suma que se entregará á la Peruvian, con aprobación del gobierno, como indemnización por el tiempo que dejaría de usufructar la línea. Al vencimiento de los 66 años de explotación de la misma, estipulados en el contrato de la cancelación de la deuda externa, el Gobierno se compromete á vender al concesionario la sección de Lima á Ancón, por el precio que ella represente en esa época á justa tasación, practicadas por ingenieros del Gobierno y del concesionario conforme á las condiciones que al respecto se pacten.

Hecho por duplicado en Lima, á los dos días del mes de junio de mil novecientos seis.

(Firmado).— **Pedro Portillo.**— (Firmado)—pp. **William Jhon Alt, Charles Stuart.**

Es copia fiel de su original.

Lima, 20 de setiembre de 1906.

Lizandro Cáceres

Resolución suprema

Número 309.

Lima, 9 de octubre de 1906.

Apareciendo del certificado numero 241 de la Caja de Depósitos y Consignaciones, que la empresa denominada "Paruvian Railway Construction Company Limited", constituida en Londres para la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, ha entregado en esa oficina la suma de diez mil libras oro sellado para garantizar la ejecución de esa obra conforme al artículo 12 del convenio celebrado para tal efecto, entre el ministro de fomento y don William John Alt, aprobado por resolución de 22 de junio último; y

Estando á lo estipulado en el artículo 13 del mismo convenio;

Se resuelve:

Agréguese esta resolución y los documentos de su referencia al expediente de la materia y remítase al Congreso en demanda de la autorización necesaria para el perfeccionamiento del contrato.

Regístrese.

Rúbrica de S. E.— (Firmado)— **Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

El señor ministro de fomento y el personero de la compañía concesionaria del ferrocarril de Lima á Huacho, don Alfredo Zizold, han pactado las siguientes modificaciones al convenio celebrado el 22 de junio último, sobre construcción de dicho ferrocarril:

1o.—Aumentar en dos años el plazo de seis fijado en el artículo 15, para que el Gobierno pueda expropiar el ferrocarril.

2o.—Sustituir el artículo 21 por el siguiente:

"El concesionario podrá entregar al servicio público las secciones que vaya terminando, previa inspección facultativa y aprobación del Gobierno, en vista de la solicitud que en cada caso se presente á éste por dicho concesionario."

3o.— Sustituir los artículos 30 y 31 por el que sigue:

"Las tarifas por pasajes y fletes se fijará oportunamente por el Gobierno de acuerdo con el concesionario, sin que en ningún caso pueda exceder de la siguiente determinada por la resolución legislativa de 1o. de febrero del presente año, para el proyectado contrato del ferrocarril de Lima á Pisco:

"Pasajeros de primera clase por kilómetro, seis centavos.

"Pasajeros de segunda clase por kilómetro 3 centavos.

Cada pasajero tendrá en derecho de llevar consigo hasta quince kilos de equipaje libre de flete.

"Carga: primera clase, por mil kilógramos, por hilómetro, nueve centavos.

"Carga segunda clase, por mil kilógramos, por kilómetro, seis centavos.

"Carga tercera clase, por mil kilógramos, por kilómetro, cuatro centavos.

Cada cabeza de ganado mayor, por kilómetro, cuatro centavos.

"La tarifa que definitivamente se acuerde, será revisada cada cinco años para introducir modificaciones en ella de común acuerdo entre el gobierno y el concesionario.

Hecho por duplicado en Lima, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos seis.

(Firmado)—**Delfín Vidalón A. Zizold.**

Resolución suprema

Lima, 31 de octubre de 1906.

Vista las modificaciones introducidas al convenio celebrado en 22 de junio último, para la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, que ha pactado el ministro de fomento con don Alfredo Zizold, personero de la compañía concesionaria.

Con el voto unánime del consejo de ministros.

Se resuelve:

Apruébanse dichas modificaciones y sométanse con sus antecedentes á la deliberación del Congreso convocado á sesiones extraordinarias.

Regístrese.

Rúbrica de S. E. el presidente de la República.

(Firmado)— **Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

Número 69.

Lima, 12 de octubre de 1906.

Señores - Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

El 22 de Junio último se aprobó el convenio celebrado entre mi antecesor en este despacho señor coronel Portillo y don William John Alt, para la construcción y explotación de un ferrocarril entre Lima y Huacho.

Como en este convenio se estipula que el Estado garantiza al concesionario el interés del 6 por ciento anual sobre el capital que se invierta en la obra, el Gobierno solicita del Congreso la autorización necesaria para la celebración del contrato, conforme á lo estipulado en el artículo 13 de dicho convenio y por haberse hecho en la Caja de Depósito y Consignaciones la entrega de las diez mil libras oro para los efectos del artículo 12.

En tal virtud, con acuerdo de S. E. el presidente de la República y con el voto unánime del consejo de ministros, me es honroso demandar del Congreso por conducto de esa H. Cámara, la autorización referida, remitiéndoles con este motivo el expediente de la materia en f. 22 útiles.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al márgen por S. E el Presidente de la República.

(Firmado)—**Delfín Vidalón.**

Ministerio de fomento.

Número 75.

Lima, 31 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Terminada la legislatura ordinaria sin que haya podido ocuparse de la autorización que pidió el Gobierno para la celebración del contrato de construcción del ferrocarri de Lima á Huacho que me fué grato remitir á U.SS. HH. con oficio número 69, y no debiendo postergarse hasta el año próximo la solución de este importante asunto, ha resuelto S. E. el presidente de la República, con el voto unánime del consejo de ministros, someterlo al actual Congreso extraordinario, como me es honroso hacerlo por conducto de esa H. Cámara.

Introducidas algunas modificaciones al convenio celebrado en 22 de Junio último para la construcción de dicho ferrocarril, las que el gobierno ha aprobado en la fecha, tengo el agrado de enviar á U. SS. HH. dichas modificaciones, á fin de que se dignen hacerlas agregar al expediente principal para los fines consiguientes.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado.).—**Delfín Vidalón.**

Dictamen de la comisión de obras públicas en el contrato sobre construcción de un ferrocarril de Lima á Huacho.

Señor:

Vuestra Comisión de Obras Publicas ha estudiado detenidamente el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y don William John Alt, para la construccion y explotación de un ferrocarril de Lima á Huacho; así como el expediente anexo relativo á modificaciones introducidas en el contrato; y pasa á emitir su dictamen concretándose á los puntos que considera más de su competencia.

El espíritu del contrato y las condiciones en él estipuladas, tienden á satisfacer necesidades tiempo ha sentidas, para el desarrollo comercial é industrial de las regiones que debe cruzar el ferrocarril que se proyecta.

Así se explica vuestra Comisión el trazo que se pretende dar á la nueva vía mediante el cual los distintos valles de Carabayllo, Quebrada de Macas, Chancay y Huacho serán otras tantas fuentes de recursos para el mercado de Lima especialmente en artículos de primera necesidad, que abaratarán la subsistencia, desarrollándose también industrias que no ofrecen hoy espectativas, por las dificultades de locomoción y trasporte.

Ese mismo beneficio reportarán casi todos los pueblos de la provincia de Canta, porque el ferrocarril conforme al trazo proyectado, debe cortar las quebradas principales que conducen á las serranías, en que es producen artículos de consumo y ricos también en minerales. De manera que esta provincia no solo desarrolladá su agri-

cultura, sino que la industria minera explotada en grande escala en la época colonial renacerá más vigorosa, tal vez, mediante las facilidades que ha de ofrecerle el nuevo ferrocarril.

La proyectada irrigación de la quebrada de Quilca y pampas de Huancayo podrá también llevarse a cabo, una vez asegurada ventajosamente la exportación de los productos por los puertos de Huacho y Chancay.

Además de las ventajas del ferrocarril de Lima á Huacho, señaladas hasta aquí, tiene también la importancia eminentemente nacional de reunir condiciones estratéjicas para la defensa de la capital de la República, bastando para demostrarlo estas dos consideraciones: 1a., que, según el trazo en proyecto; la línea férrea queda á cubierto de cualquier ataque desde el mar; y 2a., que, construído como ha de ser el ferrocarril, sobre terreno llano y abierto, en su mayor parte, podrá marchar á gran velocidad y trasportar elementos de guerra en la mitad del tiempo que demandaría la nave más veloz

Cree, sin embargo, vuestra Comisión necesario aclarar algunos puntos, modificar otros é introducir, las variaciones sujetas á acuerdos del Gobierno posteriores á la fecha en que se firmó el contrato y que constan en el expediente sometido á nuestro estudio.

Por el artículo 1o. se determina como definitivo el ancho de 1 metro 44 para la vía; conviene en concepto de la Comisión dejar amplitud al Gobierno para procurar la uniformidad del ancho del entreriel. como medio de facilitar el empalme posterior con otros ferrocarriles en proyecto.

Aunque en los intereses del Estado y de la empresa está que el ferrocarril tenga ramal al puerto de Chancay, es conveniente aclarar este punto en el mismo artículo 1o.

En el artículo 12 hay que agregar la palabra "presupuestos" después de "estudios", de conformidad con la resolución suprema aclaratoria de 24 de agosto último.

Siendo el propósito del Gobierno según se desprende del artículo 14 conceder privilegio para la construcción del ferrocarril y no limitar el desarrollo de la industria privada, conviene suprimir en dicho artículo la oración "ó cualquiera otro medio de trasporte."

En el artículo 15 hay que variar el plazo de seis años y agregar dos años, según el acuerdo de treinta de octubre último entre el Ministerio de Fomento y el personero de la compañía.

El artículo 21 á tenor del mismo acuerdo debe ser cambiado.

El artículo 22 parece ofrecer al concesionario la libertad de paralizar los trabajos cuando tenga por conveniente. Exige al Estado el pago de fletes por los materiales necesarios para la continuación de los trabajos y en cambio no impone pena al concesionario por el abandono de la obra.

A juicio de la Comisión debe cambiarse el sentido de la cláusula, permitiendo al Estado el derecho de expropiación cuando llegue el caso de paralización de trabajos; usando para ello la forma que prescribe la segunda parte del artículo 15, descontando de ella el diez por ciento en calidad de pena.

Según el citado acuerdo, las modificaciones de 30 de octubre último, los artículos 30 y 31, relativos á tarifas deben ser sostituídos.

En el artículo 32 debe interponerse la palabra "telegráficas' después de la palabra "lineas", de conformidad con el decreto aclaratorio de 24 de agosto último.

Vuestra Comisión de Obras Públicas os propone, en conclusión que aprobéis el convenio celebrado entre el Ministro de Fomento y don William John Alt, quedando los artículos de que antes se ocupa en esta forma:

Art. 1o.—El concesionario construirá y explotará por su cuenta un ferrocarril, que partiendo de Lima llegue al puerto de Huacho con ramal en el puerto de Chancay, y las estaciones necesarias que se fijarán de acuerdo con el gobierno.

Art. 12.—El cocesionario depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones la suma de 10,000 libras oro sellado ó su equivalente en cédulas de deuda interna, al tipo en que se coticen en la Bolsa Comercial de Lima, á fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato.

Dicho depósito quedará á favor del fisco si el concesionario no cumple con lo estipulado en el articulo 4o., después de aprobados los estu

dios y presupuestos; devolviéndosele, en caso contrario, una vez recibida la línea á satisfacción del gobierno.

Para constituír ese depósito otórgase al concesionario el plazo de 120 días, contados desde la fecha en que el gobierno apruebe este convenio.

Art. 14.—El concesionario tendrá la propiedad perpétua de la línea y gozará de exclusiva para la explotación durante 30 años contados ambos plazos desde que sea entregado al tráfico público en toda su extensión. En consecuencia el gobierno no construirá ni permitirá que otra persona ó compañía construya otro ferrocarril para el servicio público de carga y pasajeros dentor de una zona de diez kilómetros á cada lado de la línea y entre los puntos extremos que une ese ferrocarril. Este privilegio no es aplicable á la parte de esa zona donde existen ya ferrocarriles en explotación ó concesiones paar construirlos.

Art. 15.—El Gobierno podrá expropiar la linea, sus ramales y dependencias, comprando al concesionario sus derechos después de vencido el 8o. año de explotación, contado desde el día de la apertura de la línea al tráfico en toda su extensión.

El precio se fijará sirviendo de base, por falta de convenio entre las partes contratantes, el término medio de la cotización de los valores de la compañia en las bolsas de Inglaterra durante los tres años anteriores.

Art. 21.—El concesionario podrá entregar al servicio público las secciones que vaya terminando, previa inspección facultativa y aprobación del gobierno, en vista de la solicitud que, en cada caso, sepresente á éste por dicho concesionario.

Art. 22.—En el caso de que no se terminara la construcción de esta línea y se rescindiera el contrato, el Gobierno podrá expropiar, cuando le convenga, la sección terminada, pagando su valor en la misma forma estipulada en la segunda parte del artículo 15, descontando diez por ciento en calidad de pena.

Si no conviniera al Gobierno la expropiación, el concesionario estará obligado á trasportar por la sección en servicio los materiales destinados á la conclusión de la línea, prolongaciones y ramales, cobrando el precio de tarifa fijado para los artículos de tercera clase. En este caso, la explotación de esta sección quedará sujeta á las estipulaciones generales del presente contrato con excepción del pago de intereses pactado en el artículo 2o.

Art. 30.—La tarifa por pasajes y fletes se fijará oportunamente por el gobierno, de acuerdo con el concesionario, sin que, en ningún caso, pueda exceder de la siguiente, determinada por la resolución legislativa de 1o. de febrero del presente año para el proyectado contráto del ferrocarril de Lima á Pisco:

Pasajeros de 1a. clase, por kiklómetro. .. .	S. 0.06 cts.
Pasajeros de 2a. clase, por kilómetro. . ..	S. 0.06 cts.

Cada pasajero tendrá el derecho de llevar 15 kilos de equipaje libre de flete..

Carga de 1a. clase, por 1,000 kg., por kilómetro.	S. 0.09 cts.
Carga de 2a clase, por 1,000 kg., por kilómetro..	0.06 „
Carga de 3a. clase, por 1,000 kg., por kilómetro.	0.04 „
Cada cabeza de ganado mayor..	0.04 „

La tarifa que definitivamente se acuerde será revisada cada cinco años, para introducir modificaciones en ella, de común acuerdo entre el Gobierno y el concesionario.

Art. 31.—Los funcionarios públicos y empleados del Gobierno que viajen en comisión del servicio, pagarán el cincuenta por ciento de pasaje, según tarifa. Igual rebaja se ará por el trasporte de tropa con su equipo y material de guerra y por toda carga del Estado, siendo gratuita la conducción de las valijas de correspondencia é impresos y sus conductores, así como la de los empleados del telégrafo y material destinado á la reparación de las líneas telegráficas del Estado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1906.

Aquiles A. Rubina.—Salvador G. del Solar.—Francisco de P. Secada.—C. O. Villanueva.—A. Bar.

Comisión Principal de Hacienda.

Excmo. señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha examinado detenidamente estos antecedentes del contrato de construcción y explotación de un ferrocarril de Lima á Huacho, proyectado entre el ministro de Fomento y don Wiliam John Alt. y pasa á emitiros su opinión al respecto.

El proyecto en general está ajustado en cuanto al privilegio, al plazo, liberación de derechos, cruzamientos de vía. opciones y demás puntos principales á la ley sobre ferrocarriles de 1903. Mas. por razón de los puntos sobre garantía de interés, afectación de renta especial para servirlo é intervención directa del Gobierno en su ejecución y administración, el Ejecutivo somete el proyecto á la sanción de V. E. Vuestra Comisión encuentra en lo general aceptable el proyecto sometido, pues él en sus puntos principales se conforma con la citada ley de ferrocarriles, de la que no viene á ser sino una de sus aplicaciones. Y en cuanto á los puntos especiales. los cree igualmente aceptables vuestra Comisión, con las aclaraciones que pasa á someteros, á fin de que queden perfectamente definidos los derechos y obligaciones del Estado.

Cree vuestra Comisión que los artículos segundo y décimo deben entenderse expresamente en el sentido de que la garantía del 6 por ciento sobre el capital invertido y sobre todos los demás puntos á que se refiere el artículo segundo, sólo se pagará en el caso de que las utilidades de la negociación no alcancen al 6 por ciento anual; y que si hubiere utilidad inferior, el pago de la garantía se limitará á la diferencia entr eella y la citada tasa del 6 por ciento. Cree, asímismo, que siempre que las utilidades excedan del 6 por ciento anual, la mitad de la diferencia seguirá percibiéndose por el Estado hasta cancelarse las cantidades que por el referido 6 pr ciento hubiere entregado. Y cree, por último, que, vigilando el Gobierno la administración por medio de un interventor. debe. pasado el período prudencial de la entrega de la línea al tráfico público, que vuestra Comisión estima en dos años, fijarse por el Gobierno, de acuerdo con el concesionario, la cantidad que debe aplicarse para gastos, á fin de calcular sobre el sobrante el 6 por ciento, ó la menor cantidad que resulte imputable al interés del capital; y la diferencia que hubiere para aplicarla á la utilidad y al reembolso de la garantía pagada por el Gobierno. Esa fijación se estipularía como máximum sujeta á comprobación y sería revisable cada cinco años, período igual al de la revisión de las tarifas establecidas por el artículo 31.

El depósito en garantía de diez mil libras oro sellado, efectuado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, como resulta del certificado de f. 20, da verdadera seriedad á esta propuesta, y es una garantía de que la obra se realizará, porque no es racionalmente concebible que se quiera, sin objeto, exponer á pérdida tal cantidad; y ella es la mejor seguridad de la realización del contrato, para cuyo otorgamiento en forma deberán insertarse, como es natural, y como indudablemente lo tendrá resuelto el Supremo Gobierno, el poder de don William John Alt á don Charles Stuart, la transferencia de aquel á la Peruvian Railway Construction Co. Ltd. y los estatutos de ésta, que deben ser previamente aprobados por el Gobierno, conforme á lo estipulado en el artículo 36.

Las modificaciones últimamente convenidas entre el Ministerio de Fomento y el concesionario el 30 de octubre último, las encuentra vuestra Comisión sumamente ventajosas, por cuanto el máximum de las tarifas de flete y pasajes no queda ya al arbitrio del concesionario, como se establece en el artículo 30, sino que debe fijarse, de acuerdo con el Supremo Gobierno, lo que importa una manifiesta ventaja para el público.

Por lo demás, la concurrencia continua durante los treinta años de privilegio y garantía de los dos interventores del Gobierno para la parte técnica de la obra y para la contabilidad á que se refiere el final del artículo 8o., entraña la mejor de las seguridades sobre la construcción y administración de la línea.

En conclusión, vuestra Comisión

opina porque aprobéis el proyecto de convenio con sus modificaciones sobre la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, que os ha sometido al Poder Ejecutivo con las aclaraciones é indicaciones de este dictamen y que deben establecerse expresamente en escritura de otorgamiento del contrato.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de noviembre de 1906.

M. I. Prado y Ugarteche.—G. Schreiber.—F. Fariña.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Lima, noviembre 30 de 1906.

Excmo señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto, que contiene las estipulaciones á que debe sujetarse el contrato para la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho; dicho proyecto ha sido discutido con la colaboración del señor Ministro de Hacienda, por impedimento del de Fomento, el que ha aceptado las modificaciones introducidas.

Como antecedente de la revisión que me es honroso pesar á manos de V. E., pongo á su disposición el contrato original celebrado por el supremo gobierno y don Willam John Alt, y las modificaciones pactadas; las copias de los oficios de remisión y los dictámenes emitidos por las comisiones Principal de Hacienda y de Obras Públicas.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, para la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

Artículo 1o.—El concesionario construirá y explotará, por su cuenta, un ferrocarril que, partiendo de Lima, llegue al puerto de Huacho, con ramal en el puerto de Chancay, en el pueblo de Sayán y las estaciones necesarias, que se fijarán de acuerdo con el Gobierno.

Artículo 2o.—El Estado garantiza al concesionario el interés del 6 por ciento anual sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril, ó sea: material fijo y rodante, línea telegráfica, compra de terreno necesario y los gastos inherentes á su construcción y equipo, todo con sujeción al presupuesto que se apruebe, en el cual se incluirá una partida de un 15 por ciento sobre el importe total del presupuesto para los gastos preliminares y lo que ocasione la formación de la compañía.

El Estado no garantiza las sumas que presenten los gastos para construir los muelles á que se refiere el artículo 24.

Los estudios y el presupuesto se harán con la intervención y bajo el control del ingeniero que al efecto nombre el gobierno.

Artículo 3o.—El capital será determinado en vista de los presupuestos que se formulen fundados en los planos y memoria descriptiva de la obra, documentos que constituyen el estudio. Este será presentado por el concesionario dentro del plazo de 12 meses, contados desde el día en que el Gobierno le notifique hallarse investido por el Congreso de la respectiva autorización para perfeccionar este contrato.

Artículo 4o.—Noventa días después de presentados esos estudios, deberán quedar aprobados por el Gobierno; y el concesionario estará obligado á dar principio á los trabajos dentro de los noventa días siguientes al que se le comunique esa aprobación y dejarlos terminados en toda la extensión de la línea, cuando más tarde tres años después salvo casos fortuitos comprobados.

Artículo 5o.—La garantía de que trata el artículo 2o., comenzará á correr desde el día en que el concesionario haga la primera entrega del dinero para la ejecución del contrato, en uno ó más bancos de Londres, que sean á satisfacción del Gobierno, abonándose desde ese día el interés del 6 por ciento estipulado en proporción á las sumas depositadas.

Esa garantía durará el período de 30 años, computable desde el indicado día en que se haga la primera entrega.

Artículo 6o.—El mencionado inte-

rés del 6 por ciento estará libre de cualquier impuesto, y será abonado dentro del mes siguiente al vencimiento de cada semestre, terminado en 30 de Junio y 31 de diciembre.

Artículo 7o.—El interés que pague el banco sobre las sumas que reciba al concesionario, será abonado al Gobierno.

Artículo 8o.—Durante el periodo de la garantía por treinta años, de que tratan los artículos 2o. y 5o, el Gobierno responderá del déficit anual que resulte de la explotación del ferrocarril. Para este efecto intervendrá el Gobierno en la explotación con dos interventores: uno para la parte técnica y otro para la económica.

Artículo 9o.—El Estado afectará al cumplimiento de los artículos 2o y 5o. el impuesto sobre el opio, en la cantidad necesaria para cubrir los intereses que garantice; pero si ese impuesto no bastará al objeto quedará tambien comprometida la cantidad que sea necesaria de las rentas generales.

Los pagos se harán por la compañía nacional de Recaudación.

Artículo 10.—Desde el día en que las utilidades de la explotación pasen del 6 por ciento, durante el período de 30 años, el exceso será distribuído por partes iguales, entre el Gobierno y el concesionario; pero esa distribución dejará de surtir efecto, si por ese medio queda reembolsado el Gobierno de lo pagado por razones de garantía.

Artículo 11.—Si pasaran 30 dias más sin que se dé comienzo á las obras, pagará el concesionario una multa de Lp.500 por cada mes de retardo, pero si esa falta se prolongase por seis meses, el Gobierno podrá declarar administrativamente le resición del contrato, quedendo á favor del fisco el depósito de que trata el artículo siguiente, no corriendo ninguno de estos plazos, por casos fortuitos comprobados.

Artículo 12.—El concesionario depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones la suma de diez mil libras oro peruano sellado, ó su equivalente en cédulas de deuda interna, al tipo en que se coticen en la bolsa comercial de Lima, á fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato.

Dicho depósito quedará á favor del fisco, si el concesionario no cumple con lo estipulado en el artículo 4o, después de aprobados los estudios y presupuesto, devolviéndosele, en caso contrario, una vez recibida la linea á satisfacción del Gobierno.

Para constituir ese depósito, otórgase al concesionario el plazo de ciento veinte dias, contados desde la fecha en que el Gobierno apruebe este convenio..

Art. 13o.—El concesionario tendrá la propiedad perpétua de la línea y gozará la exclusiva para la explotación durante 30 años, contados ambos plazos desde que sea entregada al trafico público en toda su extensión. En consecuencia, el Gobierno, no construirá ni permitirá que otra persona ó compañía construya otro ferrocarril ó cualquier otro medio de trasporte á vapor ó electricidad, para el servicio público de carga y pasajeros dentro de una zona de diez kilómetros á cada lado de la linea, y entre los puntos estremos que une este ferrocarril. Este previlegio no es aplicable á la parte de esa zona donde existen ya ferrocarriles en explotación ó concesiones para construirlos, ni á la apertura de caminos carreteros.

Art. 14o.—El Gobierno podrá expropiar la linea, sus ramales y dependencias comprando al concesionario sus derechos después de vencido el octavo año de explotación contado desde el dia de la apertura de la línea al tráfico, en toda su extensión.

El precio se fijará sirviendo de base, por falta de convenio entre las partes contratantes, el término medio de cotización de los valores de la compañía en las bolsas de Inglaterra durante los tres años anteriores.

Por estos valores se entiende las diferentes clases de abonos y acciones que representan el capital invertido con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo de este contrato.

Art. 15o.—El concesionario tendrá opción para la prolongación de la linea especial y para la construcción de ramales. Queda entendido que en el caso de que alguna otra persona ó empresa quisiera hacer esas construcciones, el concesionario quedará obligado á manifestar al Gobierno dentro del plazo de seis

meses si se compromete á ejecutar las obras y presentar la garantía que se ofrezca para ello, presentando en caso favorable, dentro del plazo que se le señale, los respectivos estudios para aprobación suprema de la que se determinarán las épocas y demás condiciones para llevar á cabo la construcción..

Art. 16o.— El Gobierno cederá gratuitamente, al concesionario, los terrenos fiscales ó municipales, de libre disposición que sean necesarios para el establecimiento de la línea, sus ramales, estaciones y demás dependencias.

Art. 17o.—El concesionario no podrá oponerse á que otro ferrocarril empalme con el suyo, lo cruce ó nivele por encima ó por debajo ni á que lo atraviesen caminos carreteros ó de herradura, canales de irrigación ó de fuerza motriz, conductores eléctricos aéreos ó subterráneos, siendo entendido que cualquiera de estas obars debe efectuarse observando las condiciones técnicas necesarias y conforme á los reglamentos de la materia.

Art. 18o.—La vía, sus ramales y prolongacions podrán atravezar los caminos públicos en los lugares en que fuese necesario, sin obstruir el tráfico, debiendo presentarse al Gobierno, antes de principiarse los trabajos de dichos ramales y prolongaciones, los estudios respectivos para su examen y aprobación.

Art. 19o.—Siendo obligatorio el establecimiento de una linea telegráfica al costado de la férrea, el Gobierno tendrá el derecho de establecer cuatro conductores sobre los postes para su uso exclusivo. La colocación y conservación de esos conductores, será de cuenta del Gobierno. Si al concesionario conviniere establecer otro sistema telegráfico más económico, ello no podrá tener efecto sin permiso del Gobierno. En este caso se estipularán las condiciones en que se implantará dicho sistema.

Art. 20o.—El concesionario podrá entregar al servicio público las seccinones que vaya terminando prévia inspección facultativa y aprobación del Gobierno, en vista de la solicitud que en cada caso se presente á éste por dicho funcionraio.

Art. 21o.—En el caso de que no se terminara la construcción de esta línea, se tendrá por rescidido el cotrato y el Gobierno podrá expropiar, cuando le convenga, la sección terminada, pagando su valor en la misma forma estipulada en la segunda parte del artículo 15, descontando 10 por ciento en calidad de pena.

Si no conviniera al Gobierno la expropiación, el concesionario está obligado á trasportar por la sección en servicio los materiales destinados á la conclusión de la linea, prolongaciones y ramales, cobrando el 50 por ciento del precio de tarifa, según su clase.

En este caso, la explotación de esta sección quedará sujeta á las estipulaciones generales del presente contrato, con excepción del pago de intereses pactado en el artículo segundo.

Art. 22o.—Tanto la Construcción de la vía como el material fijo y rodante que se emplée reunirán todas las condiciones necesarias para lograr las mayores seguridades y comodidades para el público, debiendo ser todo el material que se use de la mejor clase y conforme á los adelantos modernos, quedando désde luego establecido que los rieles deberán ser de acero y del peso que esté en relación técnica con el ancho de la vía.

Art. 23o.—El Gobierno inspeccionará los trabajos por medio del ingeniero que designe, quien tendrá la facultad de desechar los materiales que traten de emplearse en las obras sin reunir las condiciones precisadas en el artículo anterior y en los estudios.

Art. 24o.--Queda facultado el concesionario para construir muelles en los puertos comprendidos entre el Callao y Huacho para el desembarque de los materiales destinados á la construcción del ferrocarril, con excepción de los puertos en que existan muelles con exclusiva de explotación. En el caso de que dichos muelles fueran apropiadas para entregarlos al servicio público sin perjuicio de tercero y conviniera al Gobierno habilitarlos, fijará entonces las tarifas y demás condiciones de la explotación, de acuerdo con el concesionario, siendo en el caso contrario desarmados por este último

Art. 25o.—En la construcción y explotación de esta línea quedará sujeto el concesionario á todas las leyes y reglamentos de ferrocarri

les vigentes y á los que se dicten en adelante. Queda entendido que tanto en la contrucción como en la explotación se empleará de toda preferencia personal peruano, debiendo haber por lo menos un 50 por ciento del personal técnico y administrativo de esta nacionalidad.

Art. 26.—Siendo de utilidad pública la construcción de este ferrocarril según el artículo 3o. de la ley de 9 de noviembre de 1893, el Gobierno prestará al concesionario, las facilidades necesarias para la expropiación, conforme á la ley y por cuenta de dicho concesionario, de los terrenos que demanden las obras.

Art. 27o.—El número de trenes mientras dure la garantía, será fijado de acuerdo con el Gobierno y no podrá variarse sin su anuencia Queda á la vez entendido que el concesionario no podrá celebrar pactos para suspender el tráfico total ó parcialmente. Si esto tuviera lugar después de los treinta primeros años, pagará al fisco, debidamente justipreciado el valor de los terrenos públicos que se le hubiesen cedido, y en cuanto al valor de las otras concesiones estipuladas en el presente contrato, quedarán debidamente revocadas y sin valor alguno, pero si se celebrara algún pacto semejante, antes de los primeros treinta años perderá el concesionario además el derecho al abono del interés garantizado.

Art. 28o.—Concédese al concesionario la importación libre de derechos fiscales por el tiempo en que las utilidades netas del ferrocarril no lleguen á cubrir el interés anual del seis por ciento sobre el capital invertido en la obre, para los materiales y artículos destinados á la construcción, conservación y explotación de las lineas, como rieles con sus platinas, pernos, tuercas, y clavos, durmientes, material rodante de toda clase, puentes metálicos y demás artículos especificados en las leyes de 9 de noviembre de 1893, 31 de diciembre de 1888 y 10 de diciembre de 1903. Las introducciones se harán de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes ó que se dicten en adelante para cautelar los intereses fiscales.

Art. 29o.—La tarifa por pasajes y fletes se fijará oportunamente por el Gobierno de acuerdo con el concesionario, sin que, en ningún caso puedan exceder de la siguiente, determinados por la resolución legislativa de 1o de febrero del presente año para el proyectado contrato del ferrocarril de Lima á Pisco:

Pasajeros de 1a. clase por kilómetro	S	0.06
Pasajeros de 2a. clase, por kilómetro		0.03

Cada pasajero tendrá el derecho de llevar consigo hasta 15 kilos de equipaje libre de flete.

Carga:

1a clase, por 1000 kilógramos, por kilómetro	S.	0.09
2a. clase, por 1000 kilógramos, por kilómetro		0.06
3a. clase por 1000 kilógramos, por kilómetro		0.04
Cada cabeza de ganado mayor, por kilómetro		0.04

La tarifa que definitivamente se acuerda será revisada, dentro de la anterior escala, cada cinco años, para introducir modificaciones en ella, de común acuerdo entre el Gobierno y el concesionario.

El concesionario de la compañía, en su caso, no podrá en ningún tiempo, ni en ninguna forma hacer rebajas en dichas tarifas que no sean comunes á todos los que usen del ferrocarril, bajo la pena de una multa equivalente al doble del valor fijado por las tarifas para los trasportes en general, por la primera vez; del triple por la segunda; y así sucesivamente; quedando exceptuado únicamente de esta disposición el Supremo Gobierno, conforme á las cláusulas que le conceden el beneficio de rebajas.

Estas multas se impondrán administrativamente por el Supremo Gobierno.

Art. 30o.—Los funcionarios públicos y empleados del Gobierno que viajen en comisión del servicio, pagarán el cincuenta por ciento del pasaje según tarifa. Igual rebaja se hará por el trasporte de tropa con su equipo y material de guerra y por toda carga del Estado, siendo gratuita la conducción de valijas de correspondencia é impresos y sus conductores, así como la de los empleados del telégrafo y material destinado á la renovación de las lineas telegráficas del Estado.

Art. 31o.—Tendrán pase libre por el ferrocarril y sus ramales; el Presidente de la República, los Ministros de estado, el Director de obras públicas, los ingenieros inspectores del ferrocarril, el Prefecto del departamento de Lima y demás autoridades políticas que ejercen jurisdicción dentro del territorio atravesado por el ferroearril, inclusive los comisarios y agentes de policía que viajen uniformados.

Art. 32o.—El concesionario ó la compañía en su caso tendrá domicilio legal en Lima y un representante investido de amplios poderes.

Art. 33o.—El concesionario tendrá el derecho de prolongar la linea hasta el puerto de Supe, en iguales condiciones á las estipuladas en el artículo 15.

Art. 34o.—Este contrato podrá transferirse en su totalidad y conforme á su tenor literal y directo, á una compañía organizada con capitales europeos ó de los Estados Unidos de Norte Américea quedando obligado el concesionario á someter á la aprobación del Gobierno los estatutos de la compañía sin cuyo requisito no surtirá sus efectos la transferencia.

Art. 35o.—Las utilidades que se obtengan en la explotación de la linea quedarán exonerados de todo impuesto fiscal ó municipal; y del pago del timbre las escrituras de construcción y el registro de toda escritura ó escrituras que se relacione con este contrato. Tales excepciones durarán todo el tiempo del privilegio acordado por la cláusula 13.

Art. 36o.—Cualquier dificultad que se suscite entre el concesionario y el Gobierno por razón del cumplimiento de este contrato, que no puede ser resuelta administrativamente ó de común acuerdo lo será por los tribunales de la República; y por ningún caso podrá ocurrirse á la vía diplomática oficial ú oficiosa.

Art. 37o.—Para el caso de que el concesionario pudiese adquirir de la Peruvian Corporation la cesión de sus derechos sobre el usufructo de la linea de Lima á Ancón queda entendido que el Gobierno solo abonará el interés estipulado en los artículos 2o. y 5o. sobre el capital que represente la sección construida por el concesionario, agregándose á ese capital la suma que se entregará á la Peruvian, con aprobación del Gobierno como indemnización por el tiempo que dejaría de usufructar la linea. Al vencimiento de los sesenta y seis años, de explotación de la misma, estipulados en el contrato de cancelación de la deuda externa, el Gobierno se compromete á vender al concesionario la sección de Lima á Ancón, por el precio que ella represente en esa época á justa tasación, practicada por los ingenieros del Gobierno y del concesionario conforme á las condiciones que al efecto se pacten. Quedando en este caso el concesionario obligado á seguir explotando la línea de Lima á Ancón.

Lima, 30 de noviembre de 1906.

Cámara de Senadores.

Comisiones Auxiliar de Haeienda y Obras Públicas.

Señor:

Son pocas y de pequeña importancia las observaciones que las comisiones informantes tienen que formular respecto del contrato celebrado por el Gobierno con don Williams John Alt para la construcción de una línea de ferrocarril de Lima á Huacho que ha sido ya aprobada por la Cámara de Diputados.

Creemos inneeesario detenernos en demostrar la importancia y utilidad de esta nueva línea férrea. es evidente que ella constituye un poderoso elemento de desarrollo agrícola, minero y comercial de las regiones que va á atravezar, facilitando á la vez el aprovisionamiento de la capital de la República, de los víveres frescos, que tan alto precio han alcanzado, encareciendo notablemente la vida de sus habitantes.

La utilidad de este ferrocarril justifica á juicio de vuestras comisiones las obligaciones que el Gobierno asume en este contrato y que pasamos á examinar detalladamente.

Las bases principales del contrato bajo el punto de vista económico, son las siguientes:

1o.— Propiedad perpétua del ferrocarril y exclusiva por treinta años;

2o.—Garantía del seis por ciento sobre el capital por treinta años también;

3o.—Garantía por el mismo plazo del déficit anual que pueda arro-

jar la explotación del ferrocarril;

4o.—Concesión gratuita de los terrenos fiscales y municipales y liberación de derechos fiscales de los materiales necesarios para la construcción y explotación por todo el tiempo que las utilidades netas del ferrocarril no lleguen á cubrir el 6 por ciento del interés anual sobre el capital invertido.

5o.—Afectación de la renta del opio al cumplimiento de esta garantía.

De estas bases, la que principalmente necesita examinarse es la de la garantía del 6 por ciento que asume el Estado, y que es la única concesión que tiene verdadera importancia.

Dada la naturaleza y condición de la línea proyectada conviene a la nación más la garantía estipulada que cualquiera de los otros medios que generalmente se emplean para estimular la construcción de ferrocarriles, desde que en el Perú el interés privado y comercial es insuficiente todavía para obras de ese aliento.

Las condiciones topográficas de la región que el ferrocarril va á atravesar, constituída por terrenos planos y sin dificultades que vencer. sólo exigirá para la construcción de la línea, ya sea de trocha ancha ó angosta el mínimum del costo posible de los ferrocarriles en el Perú y por consiguiente el capital que en él se emplee no será muy crecido y no impondrá al Estado cargas muy graves en el caso de q' tenga que servir el interés á que se obliga.

Unida la capital de la República con dos ricos valles poblados y con avanzada agricultura natural es suponer que esta nueva vía de comunicación desarrolle rápidamente un tráfico activo que, no en muy largo plazo, pueda producir rendimiento suficiente para dejar sobrante sobre los gastos de explotación, que disminuyan, ó hagan desaparecer del todo, la obligación que asume el estado de servir un interés sobre el capital que se invierta.

No requiriendo esta obra capital muy grande y ofreciendo espectativas fundadas de buenos rendimientos debemos esperar que no resultará de la garantía, cargas muy pesadas para el Estado.

Por estas consideraciones, vuestras comisiones creen que este contrato debe aprobarse en todos sus puntos esenciales, pues no encuentran objeción que hacer ni al sistema de la garantía, ni á su entidad, ni á la afectación de la renta del opio al cumplimiento de las obligaciones contraidas. Solo juzgamos necesario formular observaciones de detalle, que no afectando las bases principales, puedan introducirse en el contrato sin lesionar los intereses legítimos de los cotratistas, á la vez que tienen importancia para resguardar las conveniencias del Estado, y poner bien en claro sus derechos. Esas obsevaciones son las siguientes:

Consideramos, ante todo, que es conveniente que en el contrato mismo se fije de una vez el máximun del capital que pueda invertirse en la construcción de la línea, á fin de que el país conozca, desde luego, el máximun del capital, cuyo interés se garantiza.

En el artículo 2o. conviene aclarar que lo que se compromete á abonar el Gobierno al concesionario lo hará con cargo de reintegrarse de las utilidades ó productos sobrantes de la explotación del ferrocarril.

En la cláusula tercera se establece que el capital se determinará en vista de los presupuestos que se formulen, fundados en los planos y memoria descriptiva de la obra, documentos que constituyen el estudio que deberá presentar el concesionario dentro del plazo de 16 meses contados desde el dia en que el Gobierno le notifique hallarse investido de la autorización para perfeccionar el contrato.

A nuestro modo de ver, podría agregarse en esa cláusula, que el capital no podrá ser mayor que el que resulte calculado para el caso en que el ferrocarril se construya, de vía ancha el kilómetro á razón de Lp. 3.000 y si es de vía angosta, haciendo en esta cifra la rebaja proporcional.

Las Lp. 3,000 por kilómetro que proponémos, son sin duda, suficientes para construir un ferrocarril como el de que se trata, que va á atravesar grandes llanos sin dificultades notables que exigirá muy pocas obras de arte. Calculado, pues, el kilómetro á razón de Lp. 3,000 los 200 kilómetros en que se aprecie la extensión de éste, el costo total no pasará de Lp. 600,000.

La redacción del artículo 10 nos

parece deficiente y proponemos que se modifique en los términos siguientes:

"Desde que las utilidades de la explotación pasen del 6 por ciento anual, el exceso se distribuirá por iguales partes entre el Gobierno y el concesionario. Esa distribución cesará cuando por ese medio el Gobierno se haya reembolsado de las sumas que hubiera tenido que abonar por razón de las garantías concedidas."

En el artículo 11 debe decirse que el plazo de treinta días que ahí se fija debe contarse después de los noventa que en el artículo cuarto se conceden para dar comienzo á los trabajos.

El artículo 12 debe modificarse totalmente, porque en él se prescribe al concesionario la constitución de un depósito de Lp. 10,000 para garantizar el cumplimiento del contrato. Como dicho depósito está ya constituído, el artículo debe limitarse á decir lo siguiente:

"El depósito de Lp. 10,000 que el concesionario ha constituído en la Caja de Depósitos y Consignaciones para responder del cumplimiento de este contrato, quedará á favor del fisco, si el concesionario no cumple con las obligaciones que ha asumido, y especialmente con lo estipulado do en el artículo 4o.; en el caso contrario, le será devuelto una vez recibida la línea á satisfacción del Gobierno."

En el artículo 13 debe agregarse que el plazo para la exclusiva de 30 años que se concede al empresario para la explotación del ferrocarril, se contará desde q' sea entregada al tráfico público en toda su extensión, siempre que el concesionario cumpla condejarla expedita en los plazos fijados. Así mismo es conveniente adicionarlo, manifestando que la prohibición á que se contrae no se refiere á los caminos carreteros ó de herradura que puedan hacerse ó existan en conexión ó paralelos á la línea del ferrocarril y suprimir por innecesaria la frase final del artículo "ni á la apertura de caminos carreteros". Debe pues, quedar redactado el artículo 12 en la siguiente manera:

"Art. 13.—El concesionario tendrá la propiedad perpétua de la línea y gozará de exclusiva, para la explotación durante 30 años, contados desde la fecha en que según este contrato la líneo debe estar terminada para entregarse al tráfico público. En consecuencia el Gobierno no construirá ni permitirá que otra persona ó compañía construya otro ferrocarril ó cualquier otro medio de transporte á vapor ó electricidad, para el servicio público de carga y pasajeros dentro de una zona de 10 kilómetros á cada lado de la línea y entre los puntos extremos que unen este ferrocarril. Esta prohibición no se refiere á los caminos carreteros ó de herradura que puedan hacerse ó existan en conexión ó paralelos á la línea del ferrocarril. Tampoco es aplicable este privilegio á la parte de esa zona donde existen ya ferrocarriles en explotación ó concesiones para construirlos.

En el artículo 15 creemos que es necesario indicar que el plazo de seis meses que allí se fija para que el concesionario declare si quiere ó no hacr uso del derecho preferencial que se le da para construir prolongaciones ó ramales debe contarse desde la fecha en que se le haga la notificación respectiva.

Como la ley general de ferrocarriles de 1893, ordena que para este caso los concesionarios que tengan ese derecho preferencial, necesitan para ejercitarlo, constituir una garantía del doble de la que ofrezca otro proponente, es necesario modificar en ese sentido, ese artículo que debe quedar en los siguientes términos:

Artículo 15.—El concesionario tendrá opción para la prolongación de la línea principal y para la construcción de ramales. Queda entendido que en el caso de que alguna otra persona ó empresa quisiera hacer esas construcciones el concesionario quedará obligado á manifestar al Gobierno dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se le haga la notificación respectiva, si se compromete á ejecutar las obras y á prestar la garantía que en este caso ordena la ley de ferrocarriles de 1893, presentando en caso favorable dentro del plazo que se le señale, los respectivos estudios, para la aprobación suprema, en la que se determinarán las épocas y demás condiciones para llevar á cabo la construcción".

En el artículo 27 se estatuye que el número de trenes mientras dure

la garantía será fijado de acuerdo con el Gobierno y no podrá variarse.

Esa condición conviene ser modificada, estableciéndose en dicha cláusula que el número de trenes no podrá "disminuirse", porque no es posible pretender que el concesionario no pueda aumentarlos, si así le conviene.

El último punto que tenemos que observar es el relativo á la tarifa para pasajeros, cuyo tipo consideramos excesivo aún como máximum —6 centavos por kilómetro en primera clase y 3 en segunda—es enorme, y no nos explicamos la conveninecia de fijar cifras tan altas.

Tenemos entendido que el representante del concesionario, no exige que tales tipos se mantengan, pues reconoce que no deberán regir jamás, y, por consiguiente, proponemos que se rebaje á la mitad, que ya es bastante fuerte, esperando que el Gobierno gestionará que es preciso de pasajes sea aún mucho menor, para que sin perjuicio de las legítimas utilidades que debe producir ese ferrocarril, y antes estimulándolas de esta manera, mediante el tráfico activo que el bajo precio desarrollará se obtenga que la línea llene los útiles fines y ventajas que de ella se espera.

Finalmente, es de interés nacional que la prolongación de la línea no se limite hasta el puerto de Supe, sino que continúe hasta la ciudad de Recuay, dicho asiento minero digno de toda consideración y que una vez legado el ferrocarril á ese lugar desarrollarán notablemente esa industria con provecho del concesionario y del Estado. Debe pues, ampliarse el artículo 33, en los siguientes términos:

"Artículo 33.—El concesionario tendrá el derecho de prolongar la línea al puerto de Supe y hasta Recuay, en iguales condiciones á las estipuladas en el artículo 5o."

Por las anteriores razones, vuestras comisiones son de sentir:

1o.—Que el Senado apruebe el contrato, venido en revisión, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2o.—Adicionarlo con lo siguiente, todo abono que el Gobierno haga de conformidad con lo prescrito en este artículo, será con cargo de reintegro de las utilidades ó productos sobrantes de explotación de la línea.

Artículo 3o.—Adicionarlo con lo siguiente: "El capital que se invierta en la construcción de la línea no podrá ser mayor del que resulte, calculándolo para el caso de que el ferrocarril se construya en vía ancha, á razón de tres mil libras por kilómetro y si fuera de vía angosta, haciendo sobre esta cifra la rebaja proporcional".

El artículo 10 debe aprobarse en los siguientes términos:

"Desde que las utilidades de la explotación pasen del 6 por ciento anual, el anexo se distribuirá por iguales partes entre el Gobierno y el concesionario".

"Esa distribución cesará, cuando por ese medio el Gobierno se haya reembolsado de las sumas que hubiera tenido que abonar por razón de garantías concedidas".

El artículo 11, debe aprobarse así:

Art. 11.—Si pasaran 30 días más de los 90 fijados en el artículo 4o. para que principien los trabajos sin que se de comienzo á las obras, pagará el concesionario una multa de mil libras por cada mes de retardo; pero si esta falta se prolongase por seis meses, el Gobierno podrá declarar administrativamente la rescisión del contrato, quedando á favor del fisco el depósito de que trata el artículo siguiente, no corriendo ninguno de estos plazos. por sasos fortuitos comprobados.

El artículo 12 debe sustituirse por el siguiente:

Artículo 12.—El depósito de 10 mil libras que el concesionario ha constituído en la Caja de Depósitos y Consignaciones para responder del cumplimiento de este contrato, quedará á favor del fisco, si el concesionario no cumple con las obligaciones que ha asumido y especialmente con lo estipulado en el artículo 4o. En el caso contrario, le será devuelto una vez recibida la línea a satisfacción del Gobierno.

El artículo 13. debe ser aprobado en estos términos:

"Artículo 13.—El concesionario tendrá la propiedad perpetua de la línea. y gozará de exclusiva para la explotación durante treinta años, desde la fecha en que, según este contrato la línea debe estar terminada para entregarse al tráfico público toda su extensión. En consecuencia, el Gobierno no construirá ni permitirá que ninguna otra per-

sona ó compañía construya otro ferrocarril. o cualquiera otro medio de trasporte á vapor ó electricidad, para el servicio público de carga ó pasajeros dentro de una zona de 10 kilómetros á cada lado de la línea, y entre los puntos extremos q' une ehte ferrocarril. Esta prohibición no serefiere á los caminos carros de herradura q' pueden hacerse ó extintan en esa zona en conexión ó paralelas á la línea del ferrocarril. Tampoco es aplicable este privilegio á la parte de esa zona donde existen ya ferrocarriles en explotación ó concesiones para construirlo".

El artículo 15 debe quedar así::

"Artículo 15.—El concesionario tendrá opción para la prolongación de la línea principal y para la construcción de ramales. Queda entendido que en el caso de que alguna otra persona ó empresa quisiera hacer esas construcciones, el concesionario. quedará obligado á manifestar al Gobierno dentro del plazo de seis meses, contando desde la fecha en que se le notifique si se compromete á ejecutar las obras y á prestar la garantía que en este caso, ordena la ley de ferrocarriles de 1893, presentando en caso favorable, dentro del plazo que se le señale. los respectivos estudios para la aprobación suprema en la que se determinarán las épocas y demás condiciones para llevar á cabo la construcción".

El artículo 19 requiere para su mayor claridad agregar después de la palabra "obligatoria" la frase "para el empresario". á fin de fijar así. á quien corresponda la obligación de establecer una línea telegráfica al costado de la férrea. Del mismo modo conviene agregar después de la palabra "férrea" la frase, y "pudiendo haber caminos carreteros ó de herradura al lado de la línea", para justificar aún más el derecho del Gobierno de establecer conductores sobre los postes para su uso exclusivo.

El artículo 19, quedará así:

Artículo 19.—Siendo obligatorio para el empresario, el establecimiento de una lnea telegráfica en el costado de la férrea y pudiendo haber caminos correteros ó de herradura al lado de la línea, el Gobierno tendrá el derecho de establecer cuatro conductores sobre los postes para su uso exclusivo. La colocación y conservación de esos conductores, será de cuenta del gobierno. Si el concesionario convinniere establecer otro sistema telegráfico más económico, ello no podrá tener efecto sin permiso del Gobierno. En ese caso se estipularán las condiciones en que se implantará dicho sistema".

En el artículo 27 debe sustituirse la palabra "variarse" con "disminuirse", quedando la primera parte del artículo concebida así:

Artículo 27.—El número de trenes mientras dure la garantía, será fijado de acuerdo con el Gobierno y no podrá "disminuirse" sin su anuencia.

En el artículo 29 debe reducirse la tarifa de psajes al 50 por ciento. en esta forma:

"Pasajeros de primera clase por kilómetro S. 0.03 centavos, idem idem segunda clase por kilómetro S. 0.01 y medio centavo.

El artículo 33 deberá aprobarse así:

Artículo 33.—El concesionario tendrá el derecho de prolongar la línea á Supe y Recuay con iguales condiciones á las estipuladas en el artículo 15.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 8 de 1906.

J. Capelo—C. A. Calderón—Leonidas Ingunza—Juan C. Peralta.—David Matto.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor **Capelo.**—La Comisión de Hacienda y la de Obras Públicas han estudiado este asunto y han llegado á la conclusión de modificar, en algo muy importante, lo aprobado en la Colegisladora.

Esas conclusiones entiendo que son de la aceptación de todos, y aun de la misma Cámara de Diputados, y es natural que esas modificaciones tiendan á modificar el arreglo.

No hay asunto de discusión, sino en el modo de votar; de modo que yo pido que se vote teniendo en cuenta las modificaciones.

Aquellos artículos en que no se hace modificación alguna, la votación puede ser por lo aprobado en la honorable Cámara de Diputados; en lo demás se puede votar atendiendo á las modificaciones introducidas.

El señor **Ministro de Fomento.**—

Excmo. señor: Si todas las modificaciones á que se ha referido el honorable señor Capelo pudieran ser aceptadas de plano por el Gobierno, no habría inconveniente para seguir el procedimiento señalado por su señoría; pero, no obstante de que hay que reconocer el celo de las Comisiones que han dictaminado en este asunto, cuyo buen estudio se comprueba con las modificaciones que ha propuesto y que, en su mayor parte, no hacen sino consultar la completa claridad de las respectivas cláusulas, hay, sobre todo, una modificación que debe discutirse ampliamente, y sobre la cual me ha manifestado el apoderado de los concesionarios del ferrocarril de que se trata, que éstos no la aceptarían. Me refiero, Excmo. señor, á la adición que proponen las Comisiones informantes, para que se fije un máximun de tres mil libras por kilómetro al costo de construcción del ferrocarril de Lima á Huacho. Esta modificación obedece, indudablemente, nada más que al propósito de buscar seguridades para que no llegue á ser exagerado dicho costo; pero no debe olvidarse que se trata de un contrato ya celebrado entre el Gobierno y el concesionario de la obra, y que si se introducen modificaciones sustanciales, se corre el peligro de que, por no aceptarlas el concesionario, fracase el contrato; de modo que es indispensable ver si hay razón suficientemente poderosa é inevitable para acordar la modificación sustancial, pues, al no haberla, debe preferirse que no prevalezca la modificación, al menos como condición esencial. Pues bien: con motivo del indicado máximum de tres mil libras por kilómetro que se quiere fijar al costo de construcción del ferrocarril, toca preguntar si sería absolutamente indispensable consignar en el contrato esta modificación. Ya he recordado que la medida es de simple seguridad, para que no vaya á resultar exagerado, inmotivadamente, ese costo; pero si esa seguridad se consulta de diversa manera en el contrato tal como está estipulado, y si el Congreso y el Gobierno no tienen inconveniente para tomar, además, otras medidas de orden administrativo para el mismo objeto, parece indudable que la modificacación propuesta no es esencial. Así, por las estipulaciones mismas del contrato, el Gobierno tiene derecho de intervenir, con la vigilancia de un ingeniero suyo, tanto en los estudios y presupuestos que haga el concesionario, como en la construcción de la obra; por lo tanto, no puede el contratista presentar, ni hacer nada arbitrario ni caprichoso, sino sujeto todo á la verdad y á la ciencia. Aparte de esto, el Gobierno puede tomar, sin dificultad alguna, otras medidas más de vigilancia, y el Congreso puede expedir la resolución que crea conveniente, señalando la manera y forma cómo el Gobierno puede asegurarse de que el costo del ferrocarril será el estrictamente justo y necesario. Si, pues, el honorable Senado vé que la modificación planteada no vale la pena de que pueda servir de atajo a este contrato de alta conveniencia nacional, sería preferible que no prevalezca.

Hay otro punto sobre el que creo que ha habido una omisión involuntaria. La cláusula que trata del tiempo en que debe verificarse la distribución de las utilidades que resulten de la explotación, después de cubrirse la subvención del 6 por ciento, correspondiendo la mitad al Gobierno y la otra mital al concesionario; conforme lo expresa el contrato venido en revisión, dice que esto tendrá lugar durante los 30 años de la subvención; pero por las honorables Comisiones se ha omitido esa frase, relativa á los 30 años; de manera que parece que fuera ilimitado el tiempo que se señala para esa distribución. El espíritu del contrato ha sido y es que á los 30 años quede terminada esa distribución, aun cuando para entonces no esté el Estado reembolsado del total de las subvenciones dadas, y después de los 30 años, tocan las utilidades exclusivamente al concesionario.

Por último, hay otro punto sobre el que me llamó la atención el apoderado del concesionario, y es el referente á una de las cláusulas en que se habla de las multas, para el caso de que no se construya el ferrocarril en el tiempo señalado, se dice que el concesionario perderá su depósito de 10,000 libras; pero el concesionario reclama que se han omitido las palabras que figuran en

el contrato primitivo, que dicen: "después de aprobados los estudios", cuyas palabras deben incluirse siempre en la cláusula.

Todas las demás modificaciones tienden á dar más claridad al contrato; no atacan el fondo del asunto, y el Gobierno no tiene inconveniente para aceptarlas, y esas modificaciones son en sí tan sencillas, que aun juzgo que no habría inconveniente para que las comisiones las retiraran, para facilitar la aprobación del proyecto en estas últimas horas de Congreso en la actual legislatura extraordinaria.

El señor **Capelo.**—Yo no creo que el señor Vidalón, como Ministro, no acepte la modificación introducida por la Comisión. No es insignificante reducir la tarifa á la mitad de su valor; y digo que no es insignficante, porque los contratos en el Perú se repiten, y es un precedente funestísimo para el país q' se hagan ferrocarriles, con sacrificio del Estado, para pagar una tarifa de pasaje de seis centavos en primera y tres centavos en segunda, por kilómetro. Por consiguiente, cuando se ha reducido esa tarifa, si no á un límite ventajoso, por lo menos á sus proporciones racionales, se ha conseguido destruir ese precedente, evitando un daño para el futuro, y eso es lo que únicamente ha perseguido la Comisión.

En cuanto al punto relativo al precio máximo que la Comisión ha creído necesario señalar, téngase en cuenta que se ha puesto un precio bien elevado. Poner tres mil libras por kilómetro, en un ferrocarril de aquí á Huacho, me parece bien elevado, y por eso lo hemos puesto como máximo. Me extraña que se diga que hay resistencia respecto de este punto por parte del representante del contratista, porque una vez dada la ley por el Congreso, el verdadero contratista, el que tenga interés en ejecutar la obra, tendrá buen cuidado de conocerla, y con arreglo á sus prescripciones, verá si le conviene ó no hacer el contrato; hará los estudios y el presupuesto respectivo, y si pasa de tres mil libras por kilómetro el costo del ferrocarril, no lo hará.

Pero es gravísimo acordar una garantía tan crecida como la del 6 por ciento, sobre un capital que puede ser enorme, y es preciso en este caso que el país contemple la magnitud de los sacrificios que hace.

Yo creo, pues, que nada significa que el representante del contratista acepte ó no esta modificación, porque puesta esta cláusula en la ley, lo único que resultara es que el verdadero contratista, como he dicho, tomará sus datos con toda perfección, y si resulta que el kilometro vale más de tres mil libras, no hará el ferrocarril, cosa que no sucedera, porque podemos estar seguros que no pasará de ese límite el presupuesto de la obra; mientras tanto, quedarán debidamente resguardados los intereses nacionales.

Yo tengo que ponerlo en duda, Excmo. señor; yo no tengo esa confianza; yo, desde que vine á la vida pública, he visto en el Perú el primer proyecto de ferrocarriles; he visto proyectos hasta de doscientos mil soles por kilómetro; ayer he visto presupuestado el ferrocarril de Huancayo en 29.000 libras y el del Cuzco en 23,000, y no me canso de protestar contra esta iniquidad; si esos presupuestos viniesen acompañados del prestigio de la comisión de ingenieros ó de entidad respetable, diría en fin: tengo que callarme; pero no hay eso; esos presupuestos se han hecho por un sólo ingeniero, y una vez presentados, se han aprobado.

Yo, pues, creo que las Comisiones no deben ceder en este punto y que es indispensable fijar un límite. El límite que nosotros hemos fijado no es como precio, sino como máximum, porque espero que el Ministerio de Fomento se preocupará mucho de que los estudios sean perfectamente verificados y que el precio sea el efectivo. de manera que ese precio debe estar muy por debajo de las 3,000 libras; y no me asusta que el representante de la empresa tenga sus dudas, porque yo no puedo asegurarle al señor Ministro que una vez dada la ley, se verificará el ferrocarril, y el presupuesto será bajo de las tres mil libras.

El Señor **Alvarez Calderón.**

Excmo Señor:

Creo que el H. Señor Capelo ha incurrido en una equivocación al interpretar el sentido del discurso del Señor Ministro, porque creo ha-

ber comprendido que él no ha calificado de nimias las modificaciones, sino que ha dicho que esas observaciones eran en su generalidad perfectamente claras y aceptables y que solamente había dificultad para que fueran aceptadas por el gobierno las tres que había indicado.

Yo, como miembro de la comisión de Hacienda, no tengo inconveniente en aceptar ques e incluyan en las cláusulas objetadas las frases que ha citado el señor Ministro. Creo que es un inconveniente autorizar la garantía de un capital indeterminado, porque por mucho celo que se pueda tener por los miembros del Gobierno, que estoy segáro, lo tendrán para fijar ese capital dentro del mínimun posible, creo que el Congreso no procede con toda la cordura necesaria sino fijando un límite á esa garantía. Si lo que se teme es que el máximun que hemos propuesto es insuficielte, por mi parte, estoy dispuesto á atender cualquier proposición que para aumentar ese límite hiciera el señor Ministro.

Nuestro objeto no ha sido crear obstáculos á la aprobación de este proyecto, sino muy al contrario por que lo creemos benéfico, queremos apoyarlo y hacerlo viable, reduciendo simplemente las obligaciones por parte del Estado, al límite que hemos creído de nuestro deber, en vista del estudio que hemos hecho del contrato.

Si el señor Ministro crée que esa cifra puede variarse dentro de cantidades aceptables, repito que no haré oposición, pero insisto como el señor Capelo, en creer que es conveniente que la ley fije el máximun del capital cuyo servicio lo garantiza el Estado.

El señor **Ministro de Fomento.**—Agradezco al honorable señor Alvarez Calderón que haya tenido la bondad de levantar un cargo injustificado que me atribuyó el honorable señor Capelo; porque, respetuoso como soy, jamás habría considerado la obra verificada por personas ilustradas y respetables, como cosa nimia é insignificante; y por otro lado, ya había declarado que yo reconocía el celo y buen estudio hecho por las comisiones del asunto que se discute.

El punto relativo á las tarifas, Excmo. señor, al que se ha referido el honorable señor Capelo, no le concedo mucha importancia, por que trata solamente de los pasajes y no de los fletes, que es de mayor interés en la explotación de un ferrocarril.

Por otro lado, el criterio que ha seguido el Gobierno para fijar el límite de esas tarifas, no ha sido diverso al criterio que tuvo al señalar las tarifas del ferrocarril de Lima á Pisco.

El fijarse ese máximum en las tarifas, no quiere decir que sea precisamente esa tarifa la fatal; pues la verdadera tarifa se determinará entre el Gobierno y el concesionario—conforme convenga á los intereses del país y á los intereses comerciales, que son los que imponen la ley en esta materia.

¿Acaso pueden fijarse las tarifas por sólo el dueño de un ferrocarril, y tanto más cuando esta línea tiene que soportar competencias? Esas tarifas se determinan por la situación, por las competencias de las relaciones comerciales, y de ningún modo puede decirse que fatalmente se fijará como tarifa la más alta de la cláusula, de modo que por esta circunstancia no debe ver peligro el H. señor Capelo.

Aquí lo único fundamental es el punto relativo á la garantía del capital, punto que es necesario aclarar algo más.

Si tratáramos, Excmo. señor, de señalar las bases para hacer un contrato de construcción de ferrocarriles, no habría inconveniente para aceptar por el Gobierno el máximo que se considera natural; pero hay que tener en cuenta que nos encontramos al frente de un contrato bilateral, en el cual no pueden introducirse modificaciones sustanciales desde que la otra parte considera que no las acepta como lo ha afirmado el apoderado en Lima, por el temor de que los capitalistas europeos vean en esto un atajo ó inconveniente á la constitución del sindicato; por eso decía el apoderado que no debía señalarse límite, pues, despertaría dudas y se vería la posibilidad de que no quedara garantido el costo que excediese al máximo señalado.

El señor **Rodulfo.**—Estoy de acuerdo con los honorables señores Capelo y Alvarez Calderón. No se puede contraer obligaciones incógnitas, pues no otra cosa significa contraer obligaciones por un ferrocarril que no se sabe cuanto vale

el kilómetro, ni cuántos kilómetros tien. Según la atribución constitucional, el Congreso debe reconocer las deudas públicas en su monto; y como decretar una subvención es reconocer una deuda, el Congreso debe conocer el monto de esa deuda.

El H. señor Vidalón ha dicho una palabra que es para mí sumamente alarmante: no aceptará la compañía ni diez mil libras.

Diez mil libras por doscientos cincuenta son dos millones quinientas mil libras de subvención, casi tanto como lo que cuesta el ferrocarril al Oriente y los demás que piensan construirse; y sin embargo no los aceptaría la compañía.

Por supuesto que esto es una posibilidad. ¿Con qué derecho el Congreso no sólo autoriza al Gobierno sino que dá una ley que dice: el Estado se compromete á pagar la cantidad que resulte de los presupuestos que se hagan?

Es evidente que si no se conocen los dos factores que determinana el precio de un ferrocarril, el valor del kilómetro y el número de kilómetros, el importe de la obra es una cantidad incógnita; por eso es necesario fijar un límite al valor de la unidad de longitud que se considera, porque no podemos autorizar al Gobierno para que firme, para que contraiga una obligación incógnita, que puede ser colosal. Este temor no es infundado; ahí está la historia de los famosos contratos Meiggs en que se hicieron presupuestos por lo que quiso el contratista; y no sería extraño que sucediera lo mismo tratándose del ferrocarril de Lima á Huacho, mañana tratándose de cualquier otro ferrocarril.

No podemos, pues, aceptar esa cláusula, porque el ferrocarril de Lima á Huacho se hará perfectamente dentro del límite de tres mil libras. La compañía hará lo mismo no aceptará construir ese ferrocarril por tres mil libras por kilómetro, sino después de haber estudiado con mucho detenimiento el importe de la obra, y si vale á razón de tres mil libras la emprenderá.

Pero aceptar esta cláusula sin aquella limitación es anticonstitucional: el Congreso no puede autorizar al gobierno para que reconozca una deuda incógnita, sino para que reconozca una deuda fija y determinada.

El señor **Reinoso**.—Voy á permitirme apoyar el dictamen de la comisión de esta Cámara. La limitación que se ha señalado es indispenpensable, tanto por la constitucionalidad que encierra esa limitación, como acaba de insinuarlo el señor Rodulfo, cuanto que, según lo que ha expuesto el señor Ministro de Fomento, la construcción de cada kilómetro del ferrocarril de Lima á Huacho no podrá llegar á la suma fijada como límite; y eso es natural, por que según los cálculos que se han hecho en esta Cámora no hace mucho tiempo, se ha llegado á la conclusión de que los ferrocarriles al Oriente, con todos los inconvenientes de esa región no pasaría de 3,500 á 3,800 horas por kilómetro; por consiguiente, aquí en la costa con todas las facilidades posibles para la construcción como la adquisición directa de elementos y facilidades de trasporte, todas aquellas condiciones que imprimer cierto carácter de mayor baratura á la construcción de ferrocarriles, no es posible suponer que ni siquiera llegue en ningún caso el valor del kilómetro á las 3.000 libras fijadas por las comisiones Esta determinación no es sino la necesidad de fijar en cierto modo la responsabilidad que ha de contraer el Estado, y además la de limitar el costo del ferrocarril, por que, evidentemente que si la compañía concesionaria no acepta esta cláusula porque crée que el ferrocorril ha de importar más de las 3,000 mil libras por kilómetro no vale la pena de que se haga el ferrocarril.

Pero como hay la seguridad de que en ningún caso llegará el costo á ese límite, me parece que no hay peligro ninguno en que se señale para fijar, como he dicho, en cierto modo, la responsabilidad del Estado.

Por estas razones creo que es indispensable que conste esa cláusula que sirve de límite al valor posible del ferrocarirl y que por otro lado señala las verdaderas conveniencias y responsabilidad del Fisco.

El señor **Ministro de Fomento**.—Aunque creo que ya es bastante lo que tengo expuesto, debo hacer presente que en el costo del ferro-

carril de Lima á Huacho no sólo hay que calcular el costo verdadero de la línea, sino también ese 15 por ciento, que de una manera expresa se ha estipulado en el contrato entre el Gobierno y el concesionario; de manera que aquí hay verdadera dificultad, si las Comisiones han considerado, al fijar el precio máximo de 3,000 libras, incluído en este máximo el 15 por ciento referido, que, en todo caso, debe ser siempre independiente y reconocerse al concesionario tal como está estipulado en el contrato.

Tendría la satisfacción de aceptar todas las modificaciones propuestas por las Comisiones informantes del H. Senado, siempre que no modificaran de una manera sustancial todo el contrato, tanto más si de la otra parte hay negativa, y esta es la razón porque el Gobierno no puede hacerlo; pues, se encontraría con el inconveniente de no hacer viable este contrato, y no sería viable simplemente por un inconveniente que no es sino la expresión de algo que puede remediarse, sin necesidad de que pudiera fracasar el contrato.

El Gobierno remitió este expediente á conocimiento del Congreso, solicitando únicamente la autorización respectiva para la subvención y fijara la renta con que se iba á garantir; todo lo demás está derivado de las facultades propias del Gobierno y de la ley general de ferrocarriles.

Sin embargo, el Gobierno ha visto con gusto que las honorables Cámaras entraban á discutir todos los puntos en detalle; pues, juzga que de esa manera tiene un colaborador más para estar seguro de que el contrato será mejor.

El señor **Solar**.—Excmo. señor: Es realmente de felicitarse que en este asunto de tanta importancia se hayan unificado las opiniones en ambas Cámaras y que no quede ya como punto de divergencia sino el planteado por el señor Ministro de Fomento, y sobre el cual han disertado algunos señores Senadores, manteniendo como condición indispensable para que se lleve á cabo este contrato, la de señalar fijamente en él, el monto del costo de la construcción del ferrocarril.

Yo en verdad, Excmo.. señor, no me explico con claridad por qué se ha negado á aceptar esta condición el representante del sindicato organizado para construir el ferrocarril de Lima á Huacho, como tampoco no me explico por qué los miembros de la Comisión y los señores que han hecho uso de la palabra, no ceden ante la exigencia manifestada por el señor Ministro y que de modo indeclinable mantiene el representante de aquel sindicato.

Yo no le doy trascendencia capital a este asunto, porque creo como el H. señor Capelo que tres mil libras es el máximo del costo por kilómetro de este ferrocarril; pues con él se va á cruzar zonas en su mayor parte tan fáciles para la construcción de esa línea, que en gran parte de aquella no habrá mas que tender rieles.. Pero, Excmo. señor, si la razón determinante que los miembros de la Comisión tienen para mantener el máximum de tres mil libras por kilómetro, como costo del ferrocarril, no es otra que limitar el capital, para que no se cometa el abuso de gastar más de lo que la obra vale, asegurando que los fondos que deben invertirse sean honrada y justamente invertidos en ese ferrocarril y no se repitan los escándalos que en materia de ferrocarriles lamentamos todos profundamente en el Perú; digo yo Excmo. señor, si esa es la razón determinante, no es verdad que fijar el costo en tres mil libras, si no se ha de proceder por la administración pública con la debida corrección, sería dar un insentivo para llegar por el camino del abuso á ese máximum? Indudablemente que sí; de manera que lejos de ser un obstáculo para el abuso sería un estímulo para él, en el caso hipotético que contemplo.

El H. señor Capelo decía que nó, yo sostengo que sí: el Congreso tiene facultad constitucional para tomar todas las medidas que sean necesarias, imponiendo al Gobierno una comisión consultiva de ingenieros. llamando al Ministro cuantas veces, sea preciso para que dé cuenta del modo cómo se invierten los fondos y tantos otros medios para asegurar la inversión honrada y escrupulosa de los fondos fiscales, sin que sea necesario fijar en el contrato el costo de la línea por kilómetro; precaución que puede resultar contraproducente, como lo he manifestado.

La cuestión en definitiva es ésta, ateniéndonos á las declaraciones del señor Ministro de Fomento: ¿Quiere la Cámara resolver que no haya contrato? Pues entonces que se mantengan las conclusiones de la Comisión, fijándose el máximum de tres mil libras como precio del kilómetro de ferrocarril. ¿Se quiere que haya contrato? Pues entonces debemos considerar bastantes las seguridades que del mismo contrato aparecen, reservándonos el derecho de dictar mañana, como legisladores, todas las medidas que sean necesarias para conseguir que los dineros del fisco destinados á la obra, sean honradamente invertidos.

Cuanto á los inconvenientes constitucionales á que el H. señor Rodulfo ha aludido, no encuentro en verdad aplicables al caso los artículos de nuestra carta política que él considera pertinentes, porque no tratamos aquí de reconocer deuda nacional, ni de autorizar empréstito alguno; y no me explico cómo puede deducir SSa. tal inconstitucionalidad de la aprobación de un contrato para la construción de un ferrocarril, en el cual se garantiza un servicio de 6 por ciento sobre el capital que se invierta, con arreglo á una ley preexistente.

Sin entrar en larga disertación sobre el asunto, desde que hay que resolverlo con brevedad, me decido á aprobar el contrato tal como ha venido de la Cámara de Diputados, con las modificaciones introducidas por la Comisión, con excepción de este punto; y doy mi voto resueltamente en este sentido, Excmo. señor, porque considero que el ferrocarril de Lima á Huacho es de importancia nacional. El traerá como consecuencia inmediata el abaratamiento de la vida en esta región; llevará el progreso y el desarrollo de las industrias agrícolas á los valles que se encuentran entre Lima y Huacho; y además, será un ferrocarril estratégico, porque dada la zona por donde se proyecta el trazo de la línea, él será un factor importantísimo para la defensa de la capital de la República.

Estas razones de carácter nacional hacen que me pronuncie decididamente en favor del proyecto; y debo declarar que si para los industriales de esos valles, la construcción del ferrocarril será un beneficio en el futuro, es el mayor de los daños que puede hacérseles al presente, porque es evidente que al construirse esa línea y al emplearse en la construcción de ella cuatro mil ó más operarios, las industrias perecerán por falta de brazos.

La escasez de braceros en la costa es notoria y especialmente en los valles á que me refiero; de manera que en realidad no hay interés inmediato para los industriales de esos valles en la construcción del ferrocarril. Ellos saben que durante los dos ó tres años que la construcción de ese ferrocarril dure, han de estar expuestos á la ruina; pero sobre esa consideración está la del interés nacional, q' es justamente él q' que me anima también á pedir al Senado la aprobación del proyecto venido en revisión.

El señor **Echecopar.**—Hay otra consideración para que aprobemos la cláusula tal como la Cámara de Diputados, y es que si aceptamos la base de que sólo se pague una subvención correspondiene al capital invertido á razón de tres mil libras por kilómetro, los contratistas no se decidirán á hacer el contrato sino después de haber hecho los estudios respectivos; y tratándose de una obra de tanta trascendencia, el simple temor de que haya algún exceso, no debe retraernos de aceptar la base por la cual el contrato marcha inmediatamente á su ejecución. Los intereses nacionales están perfectamente resguardados, porque en la cláusula veinte se dice: que los estudios y presupuesto de la obra se harán con la intervención de un ingeniero que nombre el Gobierno, y en la cuarta, que noventa días después de presentados los estudios, deben ser aprobados por el Gobierno

El señor **Reinoso.**—Me vá á permitir V. E. hacer ligeras rectificaciones.

Cuando se autorizó la construcción del ferrocarril de Lima á Pisco, se calculó una suma fija como garantía de la obra, pues eso es lo que mandan las leyes y la Constitución; pero si en este caso no se puede calcular á punto fijo el costo de la obligación, hay que calcular lo aproximado de ella.

Penosa impresión me ha producido oir al señor Ministro de Fomento la doctrina de que este contrato

no pueda ser modificado por el Poder Legislativo, que es como los tratados internacionales, que no admiten sino la aprobación ó el rechazo, pero no modificaciones. ¿Entónces, para qué se nos ha traído aquí? ¿Para que inclinemos la cerviz ó para que lo rechazemos de plano? Una modificación como ésta, tan concreta y prudente, parece que no puede dar motivo para que se tome como un rechazo. La consignación de esa cláusula no tiende sino á asegurar que no se explotará al Estado, como ha sucedido en otras ocasiones. Esto no se puede aceptar en principio, porque los poderes constituídos tienen sus facultades determinadas por la Constitución; y si el Gobierno ha sometido este contrato á las Cámaras es para que lo discutan, estudien y modifiquen, conforme á su criterio.

Si, como dijo el señor Ministro de Fomento, hubiera sucedido que el Gobierno pedía autorización para empeñar una de las rentas nacionale y conceder la subvención del 6 por ciento para la construcción de esta obra, habría tenido que determinar la renta afectada y la cantidad ó monto de la subvención. De manera, pues, que al fijarse esa condición en la cláusula en debate, no hace el Congreso sino ejecutar una de sus facultades más delicadas, en conformidad con los intereses del Estado.

El señor **Ministro de Fomento.**—Jamás he podido poner en duda esas facultades inherentes al Poder Legislativo.

El señor **Alvarez Calderón.**—Excelentísimo señor, la adición presentada por la Comisión no tiende á impedir la realización de una obra pública que todos aplaudimos y deseamos vivamente que se realice. Esa adición la hemos introducido, no con el objeto de crear dificultades á la celebración de este contrato, sino porque, habiéndosenos encomendado el estudio del asunto, era nuestra obligación ilustrar á la H. Cámara con detenimiento, respecto al alcance de todas las cláusulas, haciendo notar lo que juzgamos que no estaba en armonía con las conveniencias del Estado.

Penetrados del buen espíritu que guía al Gobierno, no dudando que vijilará la ejecución de esta obra con todo el celo á que está obligado, yo no tendría inconveniente en aceptar una modificación á la cifra indicada, si así se considera necesario, porque la adición propuesta, no significa un máximum del que no se pueda salir; pero sí creo indispensable que se fije una suma, que guarde relación con la entidad de la obra, y estimo, también, que era deber nuestro, al expedir nuestro dictamen, advertir al Senado, sobre la inconveniencia de aceptar obligaciones de monto indeterminado.

No ha sido, pues, nuestro propósito crear un obstáculo para el proyecto, solamente deseamos que el Congreso no eche sobre el país obligaciones de carácter indefinido.......

El señor **Presidente.**—Se podría votar todos los artículos que no han sido objetados, y después se votarán, separadmente, los que han merecido una discusión especial.

El señor **Bernales.**— Me voy á permitir hacer una ligera observación al artículo 9o., dice (leyó).

Como se vé, la redacción no es clara, los pactos se hacen con una compañía ó con una institución, por consiguiente debemos aprobar esto con cargo de redacción.

El señor **Capelo.**—El artículo 1o. está modificado por la Comisión; sería bueno consignar la modificación.

El señor **Ministro de Fomento.**—Al votarse esta adición, hay que tener en cuenta lo que dice, (leyó).

El señor **Presidente.**—La Comisión de Redacción tendrá en cuenta lo propuesto por el señor Bernales.

—Se dió por cerrada la discusión general, y S. E. consultó la aprobación de todos los artículos que no habían sido objetados por las comisiones, siendo aprobados por la Cámara.

El señor **Presidente.**—Se pone en debate el artículo 2o.

El señor **Ministro de Fomento.**—En conformidad con la discusión habida, debe agregarse á la adición presentada por las comisiones, estas palabras: "durante los 30 años á que se refiere la cláusula respectiva.

El señor **Alvarez Calderón.**—Por mi parte, aceptado.

El señor **Rodulfo.**—Puede decirse que será solamente el capital, de otro modo vá haber confusiones.

El señor **Capelo.**—El asunto está bien claro, el Gobierno garantiza el 6 por ciento, de modo que lo que pueda recaudarse lo recaudará, lo que nó lo perderá definitivamente.

El señor **Rodulfo.**—Pero no dice si serán considerados los intereses, por que cada año durante los 30 del contrato serán cuatro, tres, dos por ciento, que al cabo de 30 años forman una cantidad determinada.

El señor **Ministro de Fomento.**—Por el momento, sólo precisa determinar el plazo de 30 años; hay otra parte donde vendrían bien las explicaciones del señor Rodulfo.

—Se puso al voto el artículo, con la siguiente adición: "todo abono que el Gobierno haga, de conformidad con lo prescrito en este artículo, será con cargo de reintegro de las utilidades ó productos sobrantes de los que ocasione la línea, durante los 30 años á que se refiere la cláusula respectiva", y fué aprobado.

El señor **Presidente.**—Está en debate el artículo 3o.

El señor **Capelo.**—Después de lo aducido en la discusión general, poco queda que decir en apoyo de esta adición. Yo me debo concentrar, por consiguiente, sólo á levantar ciertas afirmaciones que se han hecho en contra de ella, sin fundamento, á mi juicio, de ninguna especie.

Se nos dice: mejor que resuelva la Cámara que no se haga el contrato, y no que se ponga esta condición que lo hace irrealizable. Pero yo no encuentro, en lo absoluto, razón que justifique esa exigencia de ponernos en el extremo de aprobar este contrato sin las seguridades debidas. Si se tratase de la salvación de la República, perfectamente; pero se trata simplemente de un ferrocarril de Lima á Huacho, como de Ayacucho á Chumbivilcas; y no veo qué interés de carácter esencialmente nacional, justifique que se pase sobre puntos de tanta trascendencia, cuando no se trata sino de una obra de esa naturaleza, de un ferrocarril entre dos puntos del Perú, que, después de todo, no sería extraño que se convierta en una ilusión; decir ésto, lo permite el famoso ferrocarril de Lima á Pisco, cuyas cualidades y conveniencias se ponderaron hasta el extremo de sostenerse que de él dependía toda la felicidad del Perú, y que, de no construirse, hasta desaparecería del rol de las naciones, y, sin embargo, no se ha hecho, ni sabemos cuándo se hará.

Me parece, pues, que nada justifica esa precipitación en un asunto que puede importar al Perú un sacrificio enorme. ¿Qué sería del Perú si el presupuesto del ferrocarril se hiciera ascender á 10 millones de libras, y, por consiguiente, tuviera que pagar una subvención de seis millones de soles al año? No le quedaría sino uno de estos dos extremos: ó pagar esa subvención, ó quedar en ridículo y pisotear su dignidad al no aceptar ó no cumplir una obligación que ha contraído. ¡Malditos sean los ferrocarriles que nos han de traer sacrificios ó vergüenzas semejantes! Mientras tanto, las cosas puestas en el terreno de la realidad son las que esa compañía conoce perfectamente. ¿Cuánto cuesta la línea? Hoy día lo sabe la compañía, y sabe que el costo no llega á 3.000 libras, y, por consiguiente, esa compañía, que ha encontrado bueno el negocio, no lo encontrará malo cuando quede en las mismas condiciones.

Por consiguiente, pues, no hay aquí ningún peligro, ninguna cosa de que asustarse, y, mientras tanto, del otro lado si hay muchas de esas cosas. En primer lugar, evidentemente que el Congreso no puede autorizar la garantía de una suma cuyo límite nadie conoce. Se nos dirá, que si se pone como límite 30 mil soles, lo que vá á resultar es que, aunque el ferrocarril valga 15 mil se pondrá que vale 30.000, pero yo digo, del otro lado hay el peligro de que lo que vale quince mil aparezca con el valor de cincuenta mil. Y esto no sólo es un temor sino una verdad terrible, que en el Perú se ha realizado invariablemente, y por lo mismo es preciso tomar contra ella una defensa. Pero el señor Ministro de Fomento nos dice que

el Congreso tiene en sus manos mil medios para ello que puede comisionar á varios ingenieros ó establecer un instituto de ingenieros..... Un instituto de sabios condenó á Dreyfus en París, y el mundo contempla esa iniquidad firmada por los hombres más eminentes de Europa. ¿Y aquí vamos á decir que porque se reunan cuatro ingenieros y se llamen instituto, no han de poner cincuenta donde no hay sino diez?

Esta misma cuestión de la deuda externa, no la habríamos extendido tanto si no hubieran habido ingenieros que hicieran presupuestos y realizaran esos contratos.

Es, pues, indispensable, no sólo porque la constitución lo exige, sino porque las conveniencias nacionales lo imponen, poner un límite á esta garntía. Se me dice, no convendría poner ese límite sino otro, yo le digo al señor Ministro que lo indique, porque nosotros no tenemos inconveniente en cambiar de cabecera, con tal de que haya almohada. Si no se cree que vale 3,000 libras el kilómetro sino 6,000, que se pongan, pero que el Perú sepa desde el primer momento cuál es el monto del sacrificio que se le exige.

El señor Ministro se ha referido á una cosa que para mí era un descubrimiento; desgraciadamente, despues cambió de rumbo á su argumento y la ilusión se desvaneció. Nos decía el señor Ministro que había omitido manifestar que se había señalado el 15 por ciento sobre el valor de la obra, que era como el aceite para que anduviera la locomotora. Yo acepto eso, porque comprendo q' toda máquina necesita grasa, pero la Comisión no ha objetado ese artículo, pues lo único que ha hecho es limitar el precio de la obra, señalándole un máximum. Yo no tengo inconveniente en que esto se determine, porque los capitales que vienen al Perú no vienen á hacer versos; lo que queremos es que no se hagan contratos con daño especial del país, que se compulse bien los beneficios y las ventajas que puede traer ese ferrocarril, con los sacrificios que tiene el Estado al pagar las subvenciones á que queda obligado; yo tengo seguridad que á muchos les ha parecido que es 60,000 soles al año, no es nada bueno, pues durante 36 años se mandará plata al extranjero.

Hay que ponerse en todos los casos y no ir por extremos condenables, creo que el asunto es viable, colocándolo en buenos términos, yo no he condenado el contrato, lo encuentro aceptable pero con asperezas que es necsario hacer desaparecer.

Si á mi se me encargara un trabajo enorme y lo aceptara por solo dos soles, el asunto me parecería malo; pero si en lugar de los dos soles me pagaran 20, yo diría ese negocio es magnífico; eso pasa en todos los negocios; el Gobierno va á recibir un beneficio en la construcción de este ferrocarril con capitales extranjeros, esto de un lado y del otro el perjuicio de entregar todos los años S. 60,000; hay que compensar bien estos dos casos y esto es lo único que la Comisión se ha propuesto al limitar las condiciones del asunto en debate.

Yo no comprendo con el señor Solar, por qué el representante de la compañía se niega á aceptar esa adición; yo he hablado personalmente con él hasta ayer y esta adición le parecía buena y á última hora se dice que no la acepta; esto es muy singular. Si no quiere admitir el máximun de Lp. 3,000 por kilómetro, bien, tal día hará un año, no se hará el ferrocarril. ¿Qué habremos perdido con ésto? Nada, no se habrá conmovido el Perú en sus cimientos.

Yo no comprendo cómo el representante de esta compañía se resiste á aceptar esta modificación, revela un espíritu poco comercial, la Comisión evidentemente ha tenido que ponerse en todos los casos, por eso ha puesto esa cláusula que no es sino una limitacion, para que se sepa cual es el monto del sacrificio que el país va á hacer, y eso estaba en nuestro deber y en nuestro derecho.

En conclusión, Excmo. señor, yo creo que esa cláusula es indispensable ú otra que la reemplace convenientemente; con tal que se venga á llenar debidamente esta necesidad.

El señor **Solar A.**—Quiero rectificar los dos puntos del discurso del honorable señor Capelo. Es el primero que debemos tener presente que en virtud de este contrato no va el Peru á desembolsar 36,000 libras á firme, no es así, eso no es

posible ni remotamente; pero si es evidente que es mucho menos. Siento que falten tan pocos momentos para la clausura del Congreso y no tener a la mano los datos estadísticos para demostrarle a su señoría que esa garantía del 6 por ciento, tendrá que desembolsarla el Perú, solo dos ó tres años, porque ese ferrocarril será productivo y no necesitará de más subvención. Por lo tanto debe el Senado tener presente que no se trata de un desembolso a firme de 360 mil soles al año, como lo ha aseverado el honorable señor Capelo.

De otro lado, Excmo. señor, me sorprende que el representante de la Compañía no acepte el límite fijado para el costo del ferrocarril, porque creo como el honorable señor Capelo y los miembros de la Comisión, que no habrá necesidad de invertir tres mil libras por kilómetro, y con tanta mayor razón, cuanto que lo probable es que no se haga sino un ferrocarril de vía angosta; pero al mismo tiempo me admiraba q' la Comisión mantuviese ese maximun, no por las razones expuestas por el honorable señor Capelo sino por la confianza que a todos nos inspira el Gobierno actual en el manejo de los fondos públicos y porque habiendo entrado el Perú en un régimen de orden y honradez administrativa, debemos tener la misma confianza en los gobiernos que le sucedan.

Por lo demás, yo al emitir mi voto en este sentido y mantener la cláusula como ha venido de la Cámara de Diputados, lo hago puramente porque no deseo entorpecer la construcción de un ferrocarril que no lo considero tan baladí como el señor Capelo, sino que lo juzgo más bien, una obra de gran importancia nacional.

De manera que si no existen por una parte los peligros que ve su señoría y tampoco es exacto que la construcción de ese ferrocarril ha de importar una carga de 36 mil libras para el Estado, puesto que llegaría muy pronto el momento en q' el Gobierno no necesitara contribuir con un sólo centavo á su sostenimiento; es indudable que no hay argumento serio contra el proyecto venido en revisión de la Cámara colegisladora.

El señor **Ministro de Fomento.**—Excmo. señor: Tengo que hacer brevemente algunas rectificaciones. Me ocupé del quince por ciento porque parecía que el honorable señor Alvarez Calderón no aceptaba este punto: pero tal argumento no lo aduje sino como una razón más sobre las demás alegadas.

Ha dicho el honorable señor Capelo que hasta el día de ayer se ha visto con el representante de la empresa y no le había manifestado ni una palabra sobre este punto; pero debo decirle á su señoría que precisamente á las tres de la tarde del día de ayer ha ido el señor Zizol, apoderado de la empresa, á mi despacho; y mostrándome el poder en forma que le ha venido para celebrar directamente el contrato, me dijo que como recien se había publicado en "El Comercio" el dictamen de las Comisiones dictaminadoras, solo ayer había podido hacer un estudio de los puntos á que se contraen las modificaciones introducidas por ellas y q' de ninguna manera podia aceptar el punto relativo á fijar un máximun como precio de la construcción.

Expuso: que aún cuando por su parte comprendía que probablemente no podría exceder de las tres mil libras por kilómetro el costo del ferrocarril, la consignación de ese límite en la cláusula despertaría alarmas en los capitalistas que van á formar el sindicato, y que por esta razón no debía introducirse esta modificación en el contrato; pues podía fracasar la negociación.

Por lo que respecta á las medidas que podía proponer el que habla, para que hubiera mayor seguridad, de que el costo del ferrocarril sea el resultado exacto de lo que se invirtiera en él, manifestaré que podrían tomarse las medidas que el Congreso tuviera por conveniente, entre estas las que poco há ha insinuado el señor Capelo, que dijo que si acaso en esto interviniera una comisión de ingenieros podria aceptar la cláusula; de manera que ya no procede la observación que acaba de formular su señoría, de que de ninguna manera podría aceptarla.

El señor **Capelo.**—(Interrumpe por lo bajo al orador, sin que se percibiera bien sus palabras.)

El señor **Ministro.**—(Continuando). Pero si su señoría mismo fué el que dijo que si interviniera en esta construcción la junta de ingenieros que nombrara el gobierno, en esta forma aceptaría la cláusula; de ma-

nera que yo no he hecho más que tomar sus mismas ideas para desarrollarlas.

Pero antes de seguir adelante, y conservándose el asunto sobre fresco, necesito llamar la atención de la Cámara sobre la adición que acabamos de aprobar. Esta adición dice: "todo abono que el Gobierno haga de conformidad con lo prescrito en este artículo, será con cargo de reintegro.. (siguió leyendo).

Dtbe decirse, pues, de conformidad con la cláusula décima, porque sino parece que debe reintegrarse el Gobierno con todos los productos ó utilidades sobrantes cuando el espíritu del contrato de construcción es que ese reintegro se haga por la mitad que corresponde al Estado en la distribución de éstas utilidades; podría entenderse que el Gobierno tiene el derecho de tomar el total de esos sobrantes, cuando el Gobierno no tendría más derecho que, cuando se pase del 6 por ciento y la mitad de las utilidades correspondiendo la otra mitad al concesionario. Y por la forma en q' está redactado este artículo podría creerse que el Gobierno tiene derecho á tomar todas las utilidades, por lo cual para que haya más claridad y para desvanecer toda duda, me permito proponer que se reconsidere esta adición para que se redacte en la forma que he indicado, es decir, que el Gobierno se reintegrará con las utilidades ó productos sobrantes de la explotación de la línea, de conformidad con la cláusula décima. Si no fuera así, habría otro inconveniente, y es que tendríamos dos cláusulas opuestas que dirían sobre este mismo punto cosas diferentes...

Espero que las comisiones en vista de que hay razón fundada en lo que acabo de aclarar, se servirán aceptar la indicación que acabo de formular.

El señor **Alvarez Calderón**.—Por mi parte no hay inconveniente, porque considero fundadas las objeciones hechas respecto de esta cláusula y todavía hay que agregar una modificación más: la frase "durante 30 años" debe intercalarse y quitarse la adición, que no es sino una redundancia de lo q' dispone la cláusula X.

El señor **Capelo**.— Lo aprobado está bien aprobado; parece que se le quiere ampliar pero lo discutido en la Comisión es esto: el Gobierno no sólo se obliga pagar 6 por ciento sobre el capital, sina las pérdidas de la explotación. Esta cláusula ha levantado tanta oposición muy fundada, porque jamás se ha garantizado el interés de un capital y se ha respondido por las pérdidas de la explotación;y las comisiones al discutir el asunto encontraron conveniente que esas pérdidas fueran recuperadas por el Gobierno antes de partir de las utilidades; y eso es muy natura, porque, si el Gobierno además del 6 por ciento paga las pérdidas de la explotación, es natural que cuando haya utilidades recupere esas pérdidas antes de que las utilidades se partan. Este punto lo traté con el contratista y no encontré oposición de su parte .El señor Alvarez Calderón, sin fijarse, sin duda, ha dicho que se puede hasta suprimir esta adición. Yo no haré cuestión de estado de este asunto, pero el sentido de esta cláusula es el que yo he manifestado.

Vamos á otro punto. El señor Ministro ha hecho una argumentación que casi encausa ya las cosas: ha dicho que el represetnante ha manifestado sus temores, su opinión personal de que esta limitación produjese en el círculo de banqueros el temor de que el asunto no anduviese bien; es pues, simplemente una opinión personal, una sugestión de ese representante, que ha logrado sugestionar á su vez al señor Ministro, pero yo digo que esos temores son infundados. Un negocio en que se ha hecho depósito de 10 mil libras para responder de la seriedad del contrato, un negocio en el que el contratista ha estado personalmente en el Perú y conoce perfectamente el país, y sus condiciones y sus leyes, no creo que pueda torcerse, que sus iniciadores puedan alarmarse por una limitación de esta naturaleza, porque yo no supongo que esta compañía se organice y lance acciones al público, antes de tener hechos los estudios aprobado el presupuesto y saber cuanto va á gastar; por consiguiente, ¿qué le importa á la compañía que le digan que el Estado no está dispuesto á garantizarle más de 600 mil libras si sus presupuestos le dicen que no va á gastar 500.000.

El señor Ministro se asusta demasiado con estas cláusulas y quiere mucho al contrato; pero yo creo

que debe asustarse menos con las cláusulas y querer también menos al contrato.

El señor **Alvarez Calderón.**—No hay inconveniente en aceptar la indicación del señor Ministro.

El señor **Presidente.**—El señor Ministro pide que se adicione la modificación introducida en el artículo 2o., quitanlo la cláusula 10.

El señor **Ministro de Fomento.**—Indudablemente como lo he expresado ya, proque lo que se dice en esa adición es casi lo mismo que lo que dice la cláusula 10.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Excmo. señor: Yo no había pensado ocuparme de este asunto. En verdad; la adición propuesta por la Comisión significa lo siguiente: lo que el Gobierno paga á título de garantía sobre el capital que represente este ferrocarril durante treinta años, que sólo lo pague á título de préstamo reintegrable de las utilidades que este inmueble rinda, tan luego como se perciban las utilidades de él. Creo que he acertado con la índole de la adición.

Si esta adición importa nada menos que la destrucción de aquello, es indudable que los concesionarios no la puedan admitir y yo creo que sólo con cargo á las utilidades podría aceptarse, porque de otro modo resulta que el interés sólo se paga como préstamo y bajo ese concepto no hay absolutamente garantía.

Dice: (leyó.)

Si se ha dado á título oneroso el 6 por ciento sobre el capital señalado en el artículo 1o. ¿Cómo es posible, Excmo. señor, que se estatuya en seguida que ese 6 por ciento lo debe reintegrar el concesionario tan luego que lo permitan las utilidades?, esa es una contradicción que anula lo dispuesto en el artículo 1o.

El señor **Alvarez Calderón.**—Creo que debemos poner término á la dificultad. El señor Ministro ha manifestado que acepta la modificación al artículo 1o. en estos términos: (leyó.)

Por lo tanto reiteramos esa adición.

—Dado por discutido el artículo, se procedió á votar y fué aprobado.

—Sucesivamente fueron puestos en debate, votados y aprobados los artículos 10o. y 11o.

El señor **Presidente.**—Se pone en debate el artículo 12o.

El señor **Ministro de Fomento.**—En esta cláusula cabe la aclaración que dije enantes; es decir, que se agreguen las palabras: "después de aprobados los estudios y presupuesto."

Hay además otra modificación en esta cláusula: se habla de una multa de quinientas libras en el proyecto de la Cámara de Diputados, y aquí se dice que la multa será de mil libras.

El señor **Alvarez Calderón.**—Aquí ha habido un error de pluma. No ha sido el ánimo de la Comisión alterar la multa.

No solamente hay un error de palabras y frases, sino también omisión de acápites enteros. El artículo décimo, por ejemplo, dice: (leyó).

Con errores de esta especie y habiéndose omitido párrafos enteros en los considerandos, no es de extrañar que haya resultado esta oscuridad.

El señor **Capelo.**—El objeto del depósito de mil libras, no fué otro que el asegurar la construcción del ferrocarril: pero aquí se dice que quedará á favor del fisco si el concesionario no cumple con las obligaciones que ha asumido. De manera que si falta á alguna de sus obligaciones, por cualquier motivo que sea, en la construcción del ferrocarril, corre el peligro de perder las diez mil libras de depósito, y no es posible que ese depósito que se ha hecho con un objeto concreto, se le haga perder al concesionario. El Congreso le haría una imposición muy dura si aprobara la cláusula en ese sentido. De manera que debe redactarse suprimiéndose toda esa parte que dice: Si el concesionario no cumple con las obligaciones que ha asumido, es decir lo que se aprobó en la Cámara de Diputados.

El señor **Alvarez Calderón.**—Por mi parte no hay inconveniente, Excmo. señor.

Puesto al voto el artículo fué aprobado ccon la modificación propuesta

En seguida fueron sucesivamente aprobados, sin debate, los artículos 13, 15, 19, 27, 29 y 33 propuestos por las Comisiones del Senado.

El señor **López.**—Es indudable

que con este contrato se va á atacar los derechos de una compañía establecida; la del ferrocarril de Chimbote á Recuay. Yo deesaría por lo tanto que al agregar esta palabra "Recuay", se dijera: siempre que la compañía actual no estuviera dispuesta á llevar la línea hasta ese punto.

El señor **del Rio**.—No hay, Excmo. señor, oposición alguna entre el contrato celebrado últimamente entre el Supremo Gobierno y los concesionarios del ferrocarril de Chimbote á Recuay y la cláusula del proyecto de contrato que deberá, tambien, celebrar el Ejecutivo para la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, con arreglo á la ley en debate, cláusula que autoriza á los contratistas de este ferrocarril á prolongar la línea hasta Supe y Recuay, si así les conviene. El único privilegio que tienen los concesionarios del ferrocarril de Chimbote á Recuay es la exclusiva de la explotación de dicha línea por el término fijado en el contrato durante el cual el Gobierno no construirá ni permitirá que se construya otra línea férrea entre los puntos recorridos por el ferrocarril invocado; fuera de este privilegio no conozco otro al que se oponga el contrato en debate.

Según este privilegio, no podrá construírse, pues, otro ferrocarril de Chimbote á Recuay, un ferrocarril paralelo; pero, sí, pueden construirse muchos ferrocarriles que por distintos puntos vayan á terminar en Recuay, ó bien lo crucen por diferentes direcciones. La adición á la que se opone el H. señor López, esto es á la prolongación del ferrocarril de Huacho á Recuay no es fundada en manera alguna; la hemos estudiado con alguna detención con el representante del sindicato que va á cnostruír la línea de Lima á Huacho, y no hemos encontrado los inconvenientes que el H. señor López; y es por ésto que los **senadores por Ancachs** hemos solicitado de las comisiones del H. Senado, que han dictaminado en el proyecto venido en revición, que se adicione en la forma que se ha hecho, á fin de que quede sancionada la posibilidad de la prolongación del ferrocarril de Lima á Huacho hasta Recuay. Pero á fin de aclarar más el asunto, desearía que el H. señor López indicara la cláusula del contrato del ferrocarril de Chimbote á Recuay á la que se opone el proyecto en debate, para probar lo contrario, en seguida.

El señor **Presidente**.—No habiendo recibido de la Cámara de Diputados la ley del balance, se suspende la sesión hasta que se remita dicha ley.

Eran las 9 y 30 p. m.

—Se reabrió la sesión á las 11 y 15 p. m.

Presidencia del H. Sr. Carmona

Se aprueba el proyecto, en revisión sobre aclaratoria de la ley 256 sobre pago de contribuciones.

El señor **Presidente**.— Continúa el debate del proyecto, venido en revisión, sobre aclaratoria de la ley 256, relativa al pago de contribuciones.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: El artículo 1o. en debate declara que las contribuciones cuyos recibos han prescrito son departamentales y municipales; pero ha olvidado que las contribuciones de patentes é industrias que por su naturaleza son departamentales las del Callao y Lima, las cobra el fisco; y esas constituyen la partida más gruesa de las contribuciones. Esas son las que se recaudan con el 25 por ciento de recargo y sobre las que existen recibos acumulados desde hace diez años; y como no hay ningún motivo que justifique esta excepción, pues las patentes de toda la República las cobran las Juntas Departamentales y sólo no están comprendidas en el artículo 1o. las patentes de Lima y el Callao que cobra el fisco; y yo pido que se agregue á este artículo estas dos palabras: "Y las patentes de Lima y el Callao que cobra la Caja Fiscal."

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor: Yo como miembro de la Comisión de Hacienda, creo que no hay inconveniente, y que al contrario es una necesidad establecer la adición propuesta por el H. señor Capelo; cuando se emitió este dictamen, no había parado mientes en que las patentes de Lima y el Callao figurán entre los ingresos fiscales de la Re-

pública; así que no quedaban exceptuadas conforme al tenor del artículo 1o., es pues indispensable declarar que este artículo 1o. comprende las contribuciones departamentales y municipales inclusive las patentes de Lima y el Callao.

El señor del Río.—Pido, Excmo. señor, que el señor Secretario tenga la bondad de dar lectura al primitivo proyecto.

El señor **Secretario** (leyó.)

El señor **del Río.**—Yo fuí el primero, Excmo. señor, en solicitar la publicación de esos documentos porque deseaba formarme un concepto claro de la mente de la ley, y hoy que me lo he formado, veo que debe aprobarse tal como lo ha sido en la H. Cámara de Diputados.

La mente del legislador al dar esta ley, fué el declarar la prescripción de las contribuciones municipales y departamentales que no se hubiesen recaudado en tres años: pero no ha sido incluir en esta prescripción la contribución de patentes, al menos en cuanto se refiere á Lima y al Callao, pues en estos departamentos dicha contribución es fiscal, como es departamental en los demás departamentos.

Cuando se dió la ley creando las Juntas Departamentales, se consignó la de patentes entre sus rentas; pero por ley de 3 de enero de 1896 se trasladó esta contribución en los departamentos indicados, á la renta fiscal, de modo que desde esa fecha ha dejado de pertenecer á los ingrsos dpartamentales de Lima y el Callao.

Estoy, pues, por lo aprobado en la **Cámara de Diputados.**

El señor **Capelo.**—Justamente por el tenor de la ley se ve lo terminante q' es el artículo 1o. ¿Por qué razón las contribuciones de patentes de alumbrado y serenazgo han de ser diferentes? Dice: (leyó.)

Como se ve, Excmo. señor, la ley es terminante, comprende todas las contribuciones generales departamentales y municipales, todavía entra en detalles, porque el objeto ha sido poner atajo al inaudito abuso de tener pendiente una cobranz año tras año amenazando constantemente al contribuyente.

En todas partes del mundo una contribución es algo que requiere del poder público gran regularidad en sus funciones el poder público tiene en sus manos medidas enérgicas para hacer efectiva la contribución, cuando pone guardias, impone multas, es imposible dejar de pagar, por consiguiente, es inexplicable que se deje pasar los años sin cobrar; mientras tanto es una injusticia clamorosa que el que ha comprado una finca, por ejemplo, se encuentre con que tiene que pagar diez años de contribuciones. Hay el caso célebre del señor Gallagher que después de haber vendido una finca con la declaracón expresa de que las contribuciones estaban pagadas, se presentó un individuo cobrando 500 soles de contribuciones atrasadas, se siguió el juicio respectivo y se comprobó que los recibos habían sido ya pagados. De estos hay muchos ejemplos y por eso fué que se dictó esta ley; y sn embargo se ha inventado un nuevo sistema, quiere decir que no basta que una ley triunfe por insistencia, sino que se presenta á los tres días un nuevo proyecto para que con el pretexto de aclararla se le derogue. Esto no se puede aceptar; la ley es clara, terminante, y comprende á todas las contribuciones.

El señor **Del Río**.—Los hechos q' refiere el señor Capelo no pueden motivar una ley; éstas no se expiden para salvar hechos concretos.

La ambigüedad de la palabra "patentes" es manifiesta, y ella es causa de estas confusiones. El señor Capelo debe saber perfectamente que, por lo general, se llama contribución de patentes á las contribuciones industriales; y tan es así, que en los presupuestos departamentales, en la mayor parte, viene una partida concebida en estos términos: "por contribución industrial ó de patentes" tanto: de ahí esta confusión, y el que se haya tomado la contribución industrial de los departamentos como contribución de patentes ó sea contribución fiscal, y la de los departamentos de Lima y el Callao como contribución departamental, cuando por ley de 3 de enero de 1896 se incorporó estas contribuciones, en los departamentos indicados, entre las contribuciones fiscales. Hay, pues, que aclarar la ley en el sentido de que se refiere sólo á las

contribuciones propiamente departamentales, en conformidad con la ley á que acabo de referirme, ó sea la de 3 de enero del 96, excluyendo, desde luego, á la contribución de patentes de Lima y el Callao, porque estas no son rentas departamentales, únicas cuya prescripción declara la ley, siempre que no se hayan cobrado durante tres años.

El señor **Reinoso.**—Si el señor del Río se fija en una sola circunstancia, se convencerá del error en que se encuentra. En el presupuesto de la República, figuran como fiscales las patentes de Lima y el Callao, que son las que están declaradas fiscales por esa ley que acaba de citar su señoría; en los demás departamentos, son contribuciones departamentales; por consiguiente, comprendiéndolas la ley en los departamentos, no las comprende en Lima y el Callao si no se les cita especialmente. De eso es de lo que se trata con la adición, que, por lo tanto, es de lo más oportuna.

Creo que no hay necesidad de más para que se vote este asunto.

El señor **Llosa.**—Lo único que yo quería era llamar la atención del Senado hacia este artículo, para que se viese la forma en que está redactado. Yo estaba en el Senado cuando se discutió esa ley, y casi podría asegurar que si se trae el Diario de los Debates no se encuentra la distinción que hace el señor del Río. En esa época se habló de todas las contribuciones y el espíritu de la ley fué ese; si no hubiese sido tal se hubiera dicho entonces que la ley sólo se refería á las contribuciones departamentales; por consiguiente, que la ley se refiere á todas las contribuciones, es una cosa incuestionable.

El señor **Elguera.**—Yo creo que sería conveniente, para inlustración de la Cámara que se diera lectura al reglamento de patentes, que en este caso aclara todo y con el cual debe estar en armonía este proyecto.

También puede ser que hubiera cargos por patentes que los individuos de la sociedad ó cualquiera institución embromaran para pagar, y por medio de esta ley vá á burlarse al Fisco.

El señor **del Río.**—Antes de votar, pido que el señor secretario tenga á bien léer el oficio del Gobierno, mandando esta consulta.

El señor **Secretario**, leyó.

El señor **Rodulfo.**—No se ha leído en mucho tiempo documento tan curioso. El Gobierno usó de la facultad constitucional de observar esa ley; pero el Congreso desechó sus observaciones y entonces el Gobierno manda una segunda serie de observaciones, diciendo: que aunque el Congreso ha insistido no puede creer que haya insistido en tal ó cual forma. Hay ciertos abogados que saben que no se puede apelar del auto que concede la apelación, y, sin embargo, dicen: yo me opongo: el juez declara sin lugar la oposición y entonces se oponen á esa declaración "sin lugar". Hay una heregía en la iglesia católica que se llama jansenismo; los jansenistas dicen que se someten al Papa: el Papa declara que el libro de Jansenio es herético, y entonces ellos se someten al Papa, pero aceptando como verdades lo que dice Jansenio.

En este asunto, el Congreso quiso una cosa y lo dijo claramente; el Gobierno observó la ley y el Congreso insistió en ella; de manera que no hay sino reproducir las razones que justificaron el primer rechazo de las observaciones, y que, una vez siquiera, el Congreso haga lo que debe hacer.

Por lo pronto, hay que concluir este asunto de una vez, porque no tiene ni sentido común.

El señor **Capelo.**—Hay que votar el artículo 1o. con la adición, y así estaré á favor; pero si no en contra, puesto que esta adición disminuye la exclusión que implica el artículo.

El señor **García.**—El asunto se arregla con que la Comisión haga suya la adición.

El señor **Reinoso.**—Por mi parte ya he manifestado que hago mía la adición del señor Capelo.

—Dado por terminado el debate, se procedió á votar el artículo 1o. del proyecto con la adición propuesta por el señor Capelo, y fué aprobado.

—Votados sucesivamente los artículos 2o., 3o., y 4o., fueron aprobados.

Se dió lectura, por el señor secre-

tario, á un oficio del señor presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, y S. E. mandó se agregara á sus antecedentes.

Se aprueba el proyecto de balance del Presupuesto General de la República para 1907.

—Se dió lectura á los documentos que siguen:

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión os presenta el proyecto de ley respectivo, para balancear el presupuesto general de la República para el año de 1907, que, aunque remitido por el Poder Ejecutivo sin déficit alguno, ha resultado con un exceso de gasto de Lp. 115,639.3.66, lo que se debe principalmente á las leyes de gastos expedidas á iniciativa de los representantes, y á las modificaciones introducidas por las Cámaras en los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo.

Ante tan enorme déficit, vuestra Comisión, procediendo de acuerdo con su igual de la H. Cámara de Senadores, ha tenido que rebajar, como medio de saldar el presupuesto, diferentes partidas de los diversos pliegos extraordinarios, procurando hacer sólo en aquellas que no reviste el carácter de inaplazables, y consultando en cuanto ha sido posible, la proporcionalidad.

Considerando, además, que la partida votada para el fomento de la instrucción primaria en la República, permite una rebaja moderada, por razones que vuestra Comisión ha creído no perturbaran el desarrollo de tan importante ramo, ha reducido la partida votada en el pliego ordinario, con tal objeto.

Y á fin de que los servicios públicos, y muy particularmente las diversas obras cuyas partidas se han rebajado, no sufran quebranto, hemos consignado en el proyecto que acompañamos un artículo, disponiendo que el Poder Ejecutivo, en el proyecto de presupuesto para 1908, considere esas rebajas.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto adjunto.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de diciembre de 1906.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.

LEY DEL BALANCE DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1907.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Presupuesto General de la República para el año económico de 1907 queda balanceado, introduciendo en los pliegos extraordinarios las modificaciones siguientes:

En el pliego de Gobierno se rebaja el monto en las partidas que siguen:

No. 21.—Para la construcción del nuevo Palacio de Gobierno, en	5,000.0.00
No. 24—Para comprar la casa en que actualmente funciona la casa de la prefectura de Ica, en.	1,500.0.00
No. 25—Para adquirir en la ciudad de Huarás casa para la subprefectura y demás oficinas públicas, en	1,500.0.[illegible]
No. 28—Para la construcción de una capilla fúnebre en el cementerio de Lima, en	4,000.0.[illegible]
Partidas 140, 167, 168, 222, 223 224, 225, 226 y 227, para la construcción de líneas telegráficas y adquisición y traslación de	

postes de fierro, que se rebajan en un 60 por ciento sobre su monto total de Lp. 20,724.4.12, en	10,162.2.06	
No. 234—Para pagar la primera anualidad para la compra de la casa para el ensanche de la de correos y telégrafos	1,200.0.00	
		23,362.2.06

En el de Relaciones Exteriores

No. 1.—Para el servicio de misiones extraordinarias, en	800.0.00	
No. 3.—Para extraordinarios del ramo, en	2,000.0.00	
		2,800.0.00

En el de Justicia

No. 56.—Para reparación del local de la Penitenciaría, en ...	400.0.00	
No. 57.—Para continuar la construcción de la cárcel de rematados en Lima, en	5,000.0.00	
No. 58.—Para continuar la construcción de cárceles en el Norte y Sur de la República, en...	2,000.0.00	
No. 59—Para la construcción de la cárcel en Huanta, en	250.0.00	
No. 60.—Para la reconstrucción de la cárcel de Ayacucho, en ...	400.0.00	
No. 61.—Para la construcción de una cárcel en Llata, en.. ...	100.0.00	
No. 62.—Para la construcción de una cárcel en Castrovirreyna, en	200.0.00	
No. 63.—Para la construcción de una cárcel en Chiclayo, en...	200.0.00	
No. 64.—Para construir el local de la Facultad de Ciencias Políticas, en	1,000.0.00	
No. 66.—Para dotar de mobiliario á la Facultad de Medicina, en.	500.0.00	
No. 68.—Para gastos de traslación del personal de la Corte de Iquitos é instalación de la misma, en	500.0.00	
No. 72.—Para refección del Colegio de la "Independencia" de Arequipa, en	200.0.00	
No. 73.—Para compra del local para la Sociedad de Auxilios Mutuos de Trujillo, en	400.0.00	
No. 74.—Para implantar la escuela-taller para mujeres, en la misma ciudad, en	200.0.00	
No. 75.—Para aumentar la partida 4,030 de instrucción primaria, en	5,777.6.96	
No. 76.—Para la publicación de obras impresas é inéditas, de autores nacionales, en	500.0.00	
		17,627.6.96

En el de Hacienda

No. 100.—Para pagar á prorrata los jubilados y cesantes de los seis Ministerios, en	444.7.48	
No. 104.—Para pagar las deudas del Estado, por servicios de los Ministerios, desde el año 1895, hasta la fecha, en	7 500.0.00	
		7,944.7.48

En el de Guerra

No. 4.—Para la construcción del arsenal de guerra, en	1,000.0.00	
No. 9.—Para gastos extraordinarios en aumentar la partida	3,000.0.00	
No. 52.—Para los gastos que originen las reservas, en	4,000.0.00	
No. 58.—Para id. id. id. de los gastos extras de Loreto, en...	200.0.00	
No. 62.—Para gastos de dique ...	1,000.0.00	
No. 63.—Para la compra de carbón para los buques de la armada.	1,000.0.00	
No. 67.—Para pagar, á buena cuenta, las medias pensiones á los jefes y oficiales del ejército y armada, corespondientes al año de 1903, en	3,406.2.50	
		13,606.2.50

En el de Fomento

No. 25.—Para aumentar la partida para el sostenimiento de la Escuela de Sericicultura de Lima, en	400.0.00	
No. 26.—Para el hospital en Iquitos, en	1,000.0.00	
No. 27.—Para terminar la construcción del camino de Huánuco al Cerro de Pasco, en	1,000.0.00	
No. 33.—Para reparar el local en que funciona la Socieda Unión Fernandina, en	200.0.00	
No. 34.—Para el camino de Moyobamba á Balza Puerto, en..	1,000.0.00	
No. 37.—Para el estudio y trazos de vías de comunicación, en...	500.0.00	
No. 38.—Para aumentar la partida anterior	200.0.00	
No. 40.—Para la construcción de un camino que una las provincias de Huamalíes, Dos de Mayo, Huari, Bolognesi, Chancay y Lima, en	500.0.00	
No. 41.—Para la rectificación y reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho	1,500.0.00	
No. 43.—Para la construcción simultánea de caminos de herradura entre los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac	4,000.0.00	

No. 44.—Para el fomento de la inmigración	2,000.0.00	
No. 46.—Para la irrigación del valle de Moquegua, en	2,000.0.00	
No. 48.—Para el saneamiento de las poblaciones andinas, en	2,000.0.00	
No. 53.—Para continuar la obra de agua potable en el Cuzco, en..	1,475.0.00	
No. 56.—Para el saneamiento de la ciudad de Huarás	1,500.0.00	
No. 57.—Para las obras de canalización en Iquitos	1,553.6.70	
No. 58.—Para mejorar el servicio del agua y desagüe en Puno..	500.0.00	
No. 65.—Para la reconstrucción del cementerio de Catacaos, en ..	300.0.00	
No. 66.—Para la construcción de un hospital en Chincha, en ..	500.0.00	
No. 68.—Para la erección en el Cementerio de Lima de un mausoleo en que se depositen los restos del que fué Presidente, señor Candamo, en	2,500.0.00	
No. 71.—Para la construcción de un hospital en Urubamba, en..	1,500.0.00	
—Para la escuela taller en Ayacucho, en..	2,000.0.00	
—Para la construcción de la cárcel en Cajamarca, en	750.0.00	
—Para pozos artesianos en Moquegua, en	500.0.00	
		29,378.6.70
Art. 2o.—Rebájase las partidas números 4,300 á 4,305, del pliego ordinario de Justicia, para el fomento de la instrucción primaria en la República, en ...		20,619.6.96
		Lp. 115,339.3.66

Art. 3o.—El Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de presupuesto para 1908 las rebajas introducidas en los pliegos extraordinarios á que se refiere la presente ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1906.

M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto se ha puesto de acuerdo con la de Diputados para ver el modo como se saldaría el déficit que arroja el balance del Presupuesto de la República para el año próximo de 1907.

No habiendo otra manera de salvar el déficit que reducir el monto de algunas partidas que podían soportar disminución sin grave detrimento del servicio público, se procedió en este sentido y cuyo pormenor consta del pliego venido en revisión, con el respectivo dictamen cuyas conclusiones reprodu-

ce la vuestra, pidiéndoos que les prestéis sanción.

Dése cuenta .

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de diciembre de 1906.

J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—Agustín Tovar.—I. F. Ward. —M. Teófilo Luna.

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto de balance del presupuesto general de la República para el año de 1907.

El señor **Luna.**—Excmo. señor: Entre las partidas que las comisiones de presupuesto de ambas cámaras han tenido que rebajar, se encuentra el pliegro legislativo.

En la sesión de esta mañana se aprobó por el Senado el pliego correspondiente á esta cámara, con 30,000 libras. Se hace indispensable reconsiderar el pliego aprobado esta mañana, y aceptar. para el próximo período legislativo el que actualmente rige, de 28,000 libras; porque sólo en esta forma puede saldarse el presupuesto general de la República. Ese procedimiento se impone por la fuerza de los hechos. Sírvase V. E. someter á la H. Cámara, tanto la reconsideración como la adopción del medio que dejo propuesto.

El señor **Capelo.**—Que se lea antes cuáles son las partidas que van á ser suprimidas.

El señor **Secretario**, leyó:

El señor **Rodulfo.**—Se puede aceptar lo que han hecho las comisiones, pero con cargo de reintegro.

El señor **Reinoso.**—No puede haber diferencias entre el presupuesto sancionado y el que va á regir el año entrante: pero hay que fijarse que en el año próximo vamos á tener tres senadores más: dos elegidos por el departamento de San Martín y uno por el departamento de Junín: y si no se señala cantidad para esos servicios. no sé de donde se sacará la suma necesaria para cubrir el haber de esos dos senadores por San Martín y uno por Junín.

El señor **Luna.**—No hay necesidad de hacer ninguna salvedad, el presupuesto vigente va á dejar superavit, por eso el H. señor Reinoso, teniendo conocimiento de este superavit, pidió una gratificación para los empleados.

La cantidad de 28,000 libras dejará indudablemente superavit por que la votada para extraordinarios es excesiva.

El señor **Capelo.**— Comprendo que dada la hora, sería muy difícil querer cambiar el ánimo del Senado; pero no es posible pasar en silencio cietas cosas que pueden influir de un modo funesto en la opinión pública. Yo tengo que manifestar que no encuentro muy justificado el procedimiento de la Comisión, el criterio que la ha guiado para hacer éste balance. Me encuentro con que se ha suprimido la partida de Lp. 400 para las viudas y cesantes. ¿Qué significan Lp. 400.0.00 en veintiseis millones Nada! Peo esas Lp. 400.000 van á llevar el hambre á los hogares más infelices, y, yo me pregunto: ¿es ésta la manera de nivelar el presupuesto?

Después me encuentro con Lp. 3.200.00, valor de las medias pensiones; esto es una iniquidad. Estas pensiones estuvieron en el presupuesto y no se pagaron, se pidió al señor Ministro que las pagase y prometió hacerlo; diciendo que no era necesario que se pusieran en el presupuesto. por que el tenía como pagarlos, tampoco lo hizo: se llega por fin. á conseguir que figuren en este presupuesta. y ahora la Comisión pide que se supriman, eso es una iniquidad.

Por último, se suprime de la instrucción primaria, Lp. 21,000, es decir: se aumenta el número de los analfabetos no estamos contentos con que las tres cuartas partes de la población del Perú no sepan leer ni escribir, y queremos aumentar el número. ¿No es más fácil suprimir por mitad las obras públicas ó disminuir proporcionalmente los aumentos que se han hecho?

Yo. Excmo. señor, votaré en contra de ese dictamen.

El señor **Luna.**—Procediendo con el criterio del H. señor Capelo, es muy fácil llegar á las conclusiones á que SSa. llega. Si se considera partida por partida, ninguna merece la pena de suprimirla.

Pero se olvida que todas ellas sumadas llegan á formar la cantidad que constituye el déficit del presupuesto. Por qué no se ha buscado en las partidas para obras pú-

blicas la manera de saldar el déficit?, pregunta su señoría. Contesto no hay una sola partida para obras públicas que no haya sido rebajada en más de la mitad; así, por ejemplo, la partida de £ 2,000.0.00 para el hospital de Urubamba, ha sido rebajada á £ 500.0.00. Su señoría no tiene razón para criticar el único procedimiento que la Comisión se ha visto obligado á seguir.

Lo que su señoría debe proponer, es que se supriman los aumentos de sueldos, como lo propuse á la Comisión, comenzando por restablecer el antiguo presupesto de la Cámara, en orden á las dietas, desgraciadamente no fué aceptada. En esas condiciones, aún que individualmente, pienso como su señoría, una vez que la Comisión ha opinado porque se rebaje las partidas para obras públicas, me veo obligado á levantar los cargos que se le hace. A este respecto debo hacer constar que ninguna de esas partidas para obras públicas ha sido rebajada en más de la mitad.

Este procedimiento, que se considera vergonzoso para el Congreso, ojalá sirva de experiencia, á fin de que, en lo sucesivo, las Cámaras no sean complacientes con los representantes, que no hacen sino inflar el presupuesto de una manera desmedia, para llegar después á deshacer en un minuto la labor de 90 días!

El señor **Capelo**.—Yo creo que se vería el señor Luna muy apurado para sostenerme con una prueba que de las obras públicas no se ha rebajado más que el 50 por ciento. Yo le podría probar, sin haber visto el presupuesto, que no se han rebajado todas las partidas de obras públicas en la misma proporción como era lo justo. sino que se ha rebajado de ésta cuatrocientas libras, y de la otra quinientas, en vez de rebajarse á todas en un tanto por ciento igual, sea del 30, del 40 ó del 50 por ciento. Por ejemplo, después de haberse rebajado algunas partidas á la mitad, á esta partida de dos mil libras, se le ha rebajado quinientas, que es la cuarta parte, no la mitad.

El señor **Luna**, (interrumpiendo). Está en un error su señoría; lo que se ha rebajado es las tres cuartas partes, y no queda sino una cuarta parte, ó sea quinientas libras.

El señor **Capelo** (continuando).—Pues eso es precisamente lo que yo tacho de injusto: que se rebaje á una más que á otras, cuando debí rebajarse en igual proporción á todas, ó, si nó, á ninguna.

La manera de proceder con justicia y equidad, Excmo. señor, es muy fácil, muy sencilla. El señor Luna gusta mucho de disminuir los emolumentos y los sueldos, á él poco le importa que se gaste en carbón de piedra que no se vá á consumir, cien libras, pero sí le importa mucho que se gaste esa suma en sueldos de empleados; y ya que le gusta disminuir los sueldos, yo le propongo la disminución, en un diez por ciento, de todos los sueldos de los empleados de la Nación, y ahí tiene lo necesario para saldar el déficit.

Esta es una medida justa, porque cuando se mide á todos con el mismo racero, nadie puede quejarse. Pero yo no puedo aceptar de ninguna manera lo que se hace con los jubilados y cesantes, porque es muy doloroso que los más infelices, los que no tienen fuerza bastante para trabajar y ganar lo necesario para su subsistencia, sean los que soporten el peso de las rebajas que se hacen á última hora para balancear el presupuesto, cuando quedan muchos medios que escojer para proceder con justicia sin hacer daño á nadie.

El señor **Luna**.—Respecto á la supresión de algunas partidas para obras públicas, se ha preferido aquellas que, á juicio de la Comisión, no van á tener ejecución inmediata, como que demandan estudios previos, para lo que no se necesita de la partida completa. En este sentido se puede decir que se ha procedido con equidad.

Refiriéndome á la partida para el hospital de Urubamba, como en la ley que se ha dado para esa obra se dispone que el Gobierno mande practicar los estudios preliminares, ha creído la Comisión que no se iban á gastar las dos mil libras, y se ha rebajado á Lp. 500.0.00.

Si el H. señor Capelo propone que de una manera general se rebajen los sueldos de todos los empleados de la Nación, en un diez

por ciento, yo acepto esa medida, y le acompañaré con mi voto.

El señor **Rodulfo**.—Toda la discusión y el trabajo de la Cámara de Diputados es completamente inútil, porque hay una partida que evidentemente no se gasta, que es la que está considerada en el pliego fomento, que dice, conforme á la ley de 1904, Lp. 200,000 para el servicio de obras públicas; esas 200,000 libras se van á dedicar al servicio del empréstito para ferrocarriles, pero como hasta ahora no se vislumbra que se haga el empréstito y si se hace será dentro de dos ó tres meses, y como los intereses se pagarán sólo dentro de seis meses, quiere decir que cuando menos se puede disponer de la mitad de esa partida.

Además, el empréstito no se vá á gastar en un solo día ni se vá á entregar por junto, lo que se vá á hacer es una cuenta corriente al 7 por ciento, que no subirá ni á 20,000 libras; de manera que hay una partida de 200,000 libras, escrita y que no se podrá cumplir.

Ahora voy á dar la razón de por qué no se toma esa partida. Esta misma partida se votó el año pasado. ¿Cuánto se gastó en su objeto? Nada, y, sin embargo, no existe el dinero en niguna parte, porque se ha gastado. Más valía que ese dinero se gastase ordenadamente conforme á la ley de presupuesto votada por el Legislativo, y no que el Gobierno cometa la arbitrariedad de emplear 200,000 libras en gastos no presupuestos.

No se tocan las obras públicas á que esa partida se refiere, porque la cantidad que se vá á desembolsar en ferrocarriles tiene que ser enteramente inferior á este servicio, así es que se podrían rebajar de esa partida lo menos 150 libras y dejar el resto del presupuesto como esté.

Yo propongo, pues, que se rebaje esa partida de 200,000 y que quede el presupuesto tal como está.

El señor **Ganoza**.—Desearía que el señor Luna me absolviera estas preguntas: Primera.—¿Con qué criterio ha procedido á saldar el déficit, porque veo, que hay partidas que se han rebajado y otras que se han suprimido, y eso no es ni justo, ni de equidad. Después deseo saber si las partidas rebajadas el año pasado, para saldar el déficit, no han sufrido ahora nuevas rebajas.

El señor **Llosa**.—Creo haber oído que entre las partidas rebajadas para el balance, figura la que vota 3,000 para erigir el Mausoleo á don Manuel Candamo; no estoy seguro, pero desearía que el señor Luna se sirviera decir en qué suma se ha disminuído esa partida.

El señor **Secretario**.—En el presupuesto era de 5,000 libras, y se ha rebajado á la mitad.

El señor **Llosa**.—Yo creo, Excmo. señor, que el H. Senado, por decoro propio, no ha debido tocar esa partida; el dinero que se dá á los muertos es dinero intangible; y el dinero dedicado á un personaje de la talla y condiciones políticas del Excmo. señor Candamo, ha debido ser menos tocado que cualquier otro.

Yo rogaría á los señores miembros de la comisión, que analizando el presupuesto buscasen otra partida para reemplazar ésta, porque me parece que los miembros del H. Senado han de pensar que no es decorosa esa supresión. Se consideraron 5,000 libras, que eran necesarias para hacer ese gasto; no me parece que ahora se juzgue este asunto con otro criterio. Si entonces se creyó necesario gastar 5,000 libras, es cosa de decoro para el Senado no tocar esa partida.

El señor **Rodulfo**.—Yo propongo, Excmo. señor, que se saquen más bien esas 5000 libras de la partida de instrución, y me ha extrañado mucho las rebajas que se han hecho por la Comisión de Presupuesto de ambas Cámaras. En fin, no veo inconveniente en que se rebaje más bien esas dos mil quinientas Lp. de la partida de instrucción.

El señor **Elguera**.—Todas las rebajas que ha hecho la Comisión, han sido con el objeto de salvar el conflicto y presentar un presupuesto sin déficit. Ninguna partida se ha suprimido, y tratándose de la partida para el mausoleo del Sr. Candamo, sólo se han consignado 2,500 soles, porque en los gastos del mausoleo que se ha de encargar á Europa no se invertirán las 5,000 Lp. en un año. No tienen, pues, por

qué alarmarse sus señorías; no se ha suprimido la partida destinada al mausoleo del señor Candamo, sino que se ha rebajado á 2,500 soles, que es lo que, por lo pronto, se necesita, y en 1908 se completará la suma para que quede concluído el mausoleo.

El señor **Tovar**.—La Comisión había previsto siempre que el mundo se le vendría encima por el hecho de tener, no que suprimir sino rebajar algunas partidas. En el mausoleo del señor Candamo no se van á emplear las 5,000 Lp. en un año, porque la obra no puede quedar concluída en un año; y en el presupuesto de la próxima legislatura, en julio, se votará el resto, que es necesario para concluir dicha obra.

Respecto á la instrucción primaria, tampoco se ha hecho daño á esa partida; el presupuesto de instrucción asciende hoy á Lp. 228.398.142. Este cálculo lo ha hecho la comisión y ahora me extraña que el señor Capelo diga lo contrario. La Comisión, á última hora, ha tenido que discutir partida por partida y revisar, varias veces, los pliegos para hacer las rebajas.

Naturalmente no nos hemos preocupado sino de sacar la suma absolutamente necesaria, y nos hemos concretado principalmente á las obras públicas que no demandan gastos inmediatos. Lo mismo que ha dicho el H. señor Luna, se ha hecho en Puno, rebajando la partida para el agua potable de la ciudad, y esto no es quitar la partida, sino rebajarla, teniendo en cuenta que el año entrante no se podrá aplicar en su totalidad, y, por consiguiente, abonar en el próximo presupuesto lo que se rebaja ahora.

La Comisión siempre ha creído que tenía que recibir su reprensión porque ninguno se quedaría contento con las rebajas, pero á pesar de eso ha hecho lo que en justicia ha creído que debía hacer, dadas las condiciones de un déficit justo como el que tenemos en el proyecto de presupuesto.

El señor **Capelo**.—Tengo que contestar al señor Tovar. Parece que su señoría tratara de ponerme en contradicción conmigo mismo, es una vieja manía de mis honorables compañeros; yo lo que he dicho es que no ha habido altura en el criterio de la Comisión al hacer estas rebajas.

La ley de 1,874, que tanto hemos discutido, establece que cuando las entradas fiscales no alcanzan para cubrir el presupuesto, se pague en proporción, pues allí tiene el honorable señor Tovar la solución. Si el presupuesto alcanza á 27 millones y los ingresos no son sino 26 millones, ¿qué cosa es un millón sobre 26? el cuatro por ciento, pues se rebaja el cuatro por ciento á todo el presupuesto. Eso tiene la ventaja de conservar las desigualdades que el presupuesto ha establecido para cada una de esas partidas. Tiene la ventaja de no herir á nadie porque á todos mide por igual, y restablecer el equilibrio inmediatamente.

La comisión de presupuesto se habría evitado la molestia de un trabajo en la forma en que lo ha hecho, para salirnos con una solución tan defectuosa, si se hubiera limitado á presentarnos un solo artículo: rebájese en un cuatro por ciento, por ejemplo ,tales ó cuales partidas. Esta habría sido una solución equitativa, que ambas Cámaras aprobarían sin observación.

El señor **Ganoza**.—Yo entiendo que dos partidas que se refieren al departamento que represento. han sido suprimidas. Me refiero á las que figuran en el pliego de gastos extraordinarios, una con 400 y otra con 300 libras, las cuales han sido suprimidas totalmente.

El señor **García**.—Yo también, Excmo. señor, debo hacer una observación. Para el camino de Moyobamba á Balza Puerto se votaron mil ochocientas libras, y veo ahora que se le han quitado mil; mientras tanto, la partida para el camino del sur la ha dejado la Comisión íntegra. Esto está revelando que se ha procedido sin el menor estudio y sin orden de ninguna especie; yo deploro, pues, que la Comisión no haya sido feliz en este caso.

El señor **Luna**.—La Comisión ha hecho un gran esfuerzo para llegar á este resultado, desde que no ha dispuesto sino de un espacio de tiempo verdaderamente angustioso;

la hora que marca el reloj en este momento confirma lo que digo (eran las 12 y 10). Y no ha podido la Comisión ocuparse antes, por culpa de la Comisión de Policía, que ha reservado la aprobación del presupuesto legislativo para la sesión de esta mañana. A última hora, la Comisión no ha tenido otro medio que proceder en la forma en que lo ha hecho.

El señor **García**.—El señor Luna, para defender el procedimiento de la Comisión de Presupuesto, toda la responsabilidad de sus actos la enrostra á la Comisión de Policía, diciendo que ella tiene la culpa de que ese pliego no se haya discutido ocho ó diez días antes (risas).

El señor Luna tiene la culpa de que el pliego no se haya aprobado; eso estuvo á la orden del día hace tiempo, bueno ó malo, y como había algunas reformas que hacer, volvió el pliego á la mesa; después vino el señor Luna, le pidió el pliego al señor Presidente para examinarlo y hacer un proyecto, en el que ya yo no intervine, y cuando vine esta mañana á la sesión, me encontré con que se estaba formando el pliego en la sala de la presidencia. ¿Quién tiene, pues, la responsabilidad de que el pliego no se presentase? El señor Luna, que lo pidió para reformarlo ó hacerlo, según sus ideas económicas.

Tal vez el señor Luna, porque es del sur, desea favorecer esa partida, no obstante de que está unida en una misma ley, que dice: para el camino de Moyobamba á Balza Puerto, tanto, y de Tres Cruces á Cosñipata, cuanto; pero al hacer la rebaja, ha quitado una partida y ha dejado la otra; allí no puede haber error.

El señor **Presidente**.—No era posible que el Presidente de la Comisión de Policía impidiera que la Comisión de Presupuesto llevara balanceado el presupuesto, porque la diferencia que había en el presupuesto del Senado del año anterior y el de este año, no podía ser motivo para que la Comisión de Presupuesto no concluyera su trabajo principal.

El señor **Luna**.—Ahora cuatro ó cinco días me informé del pliego legislativo presentado por la Comisión de Policía, y quedé escandalizado cuando ví que se había consignado 50,000 soles para el "Diario de Debates". Manifesté mi asombro; entonces la Comisión reformó el pliego, rebajando la partida á la mitad.

El señor **García**.—Basta de recriminaciones, Excmo. señor. No es exacto lo que dice el señor Luna, de que esa partida de 50,000 soles se propusiera sólo para el "Diario de los Debates".

El señor **Luna**.—Yo apelo al testimonio de S. E., para que diga si esa partida no era de 5,000 libras.

El señor **Presidente**.—Yo puedo responder al señor Luna que las 5,000 libras no eran sólo para el "Diario de los Debates", sino además para gastos extraordinarios y gratificación del tesorero; y uno de los que discutió esa partida, como recordará su señoría, fué el que habla, y entonces quedó reducida á 2,500 libras.

El señor **Luna**.—Es exacto lo que dice V. E.: la partida era de 5,000 libras y se redujo á la mitad.

El señor **Reinoso**.—Todo lo expuesto no conduce á nada, porque aunque el pliego legislativo tuviera un exceso de un millón, no hubiera sido pertinente; pero, como lo dice V. E., ese pliego podía entorpecer el balance del presupuesto.

Sin la esperanza de que mis palabras tengan un resultado práctico, quiero dejar constancia, por mi parte, de que deploro profundamente, como el honorable señor Capelo, que en esta circunstancia se haya roto la soga por lo más delgado; esos infelices cesantes y jubilados, los analfabetos y todos los que más necesitan del pan del espíritu, han sido sacrificados, en vez de haberse suprimido muchas obras públicas.

No es sólo lo indicado por el señor Capelo lo que hay que lamentar; también se ha suprimido ó rebajado la partida destinada al pago de pensiones devengadas desde 1895, señalada en 12,500 libras, dejándola en 5,000; de manera que van á ser precisos cinco años más, para que se paguen pensiones devengadas desde 1895; es decir, 16 años para pagar 60 soles; esto es clamoroso, y quiero dejar constancia de mi protesta más profunda al respecto.

El señor **Elguera**.—Todos los se-

ñores senadores tendrían razón, si estuviéramos en 1o. de diciembre; pero estamos á trece, y esta es una enfermedad que no tiene remedio; es una enfermedad incurable; el año entrante se curará.

El señor **Llosa.**—Yo, desgraciadamente, tengo que insistir en la observación que hice enantes; y me felicito de que personas tan honorables, como los señores Reinoso, Elguera y Tovar, hayan atendido mis indicaciones. Ellos en este orden han manifestado que la partida destinada al mausoleo del señor Candamo no ha sido suprimida, sino solamente rebajada; y dicen que teniéndose en cuenta que no toda esa partida se va á gastar de una vez, sino la mitad en el curso del año, por lo que después se votará la otra mitad. Yo debo recordar á sus señorías las circunstancias en que ese proyecto se votó. Fué presentado á la Cámara y no fué discutido, y todo el mundo lo aprobó sin la menor observación. No es concebible, Excmo. señor, que en un presupuesto que tiene cerca de 30 millones no se haya podido encontrar alguna otra, á fin de no rebajar ésta. Lo que dije enantes, que es cuestión de decoro, que se trata de un muerto, de un ex-presidente de la República, de persona que bajo este concepto no puede ser tocada. Habría sido preferible tachar cualquiera otra partida y no ésta, pues este procedimiento no es decoroso. Insisto, Excmo. señor, en llamar la atención del Senado, para que esta irregularidad, calificándola lo menos dura posible, no se sancione en el presupuesto.

El señor **del Río.**—Como autor del proyecto que manda erigir un mausoleo en el Cementerio General de esta ciudad, á la memoria del esclarecido y eminente ciudadano Excmo. señor Manuel Candamo, no puedo dejar de manifestar mi gratitud al honorable señor Llosa, miembro de la oposición, que con espontaneidad y nobleza, ha defendido la integridad de la partida votada para el mencionado mausoleo; mientras representantes que lo deben todo al señor Candamo, no sólo que no han defendido la partida, sino que la han rebajado al hacer el balance: yo no hago alusión á nadie; cito un hecho que desgraciadamente acaba de ocurrir y nada más; pero no puedo dejar de lamentar que ningún miembro de la mayoría haya protestado de semejante rebaja, ni en el seno de las Comisiones de Presupuesto de entrambas Cámaras, ni en el seno de ellas: ha sido necesario que un representante de la minoría lo haga, á falta de los de la mayoría.

También me ha llamado la atención la injusticia y parcialidad de las Comisiones encargadas de verificar el balance del presupuesto general de la República, pues mientras unas partidas han sido respetadas, mientras se les ha dejado íntegras, otras han sido suprimidas, como pasa con las partidas votadas para la construcción de las casas prefecturales de Ica y Huarás, que se han borrado íntegramente, y á otras se les ha rebajado el 50 por ciento. Yo protesto, Excmo. señor, de tales hechos, y deploro el poco tino que ha guiado á las Comisiones, que perfectamente han podido balancear el presupuesto, rebajando el tanto por ciento en los aumentos de sueldos hechos en esta legislatura, y no atentar contra la instrucción primaria y las obras públicas, de suyo indispensables en los departamentos y provincias.

El señor **Llosa.**—Tengo que agradecer la forma en que el señor del Río ha recibido mi indicación; pero me permitirá su señoría que me extrañe de que diga que no esperaba que yo procediese así. El honorable señor del Río, menos que nadie, porque alguna vez hemos tenido conversaciones íntimas y le he manifestado mi profundo respeto por el señor Candamo.

El señor **del Río.**—Cierto.

El señor **Tovar.**—Me parece que absolutamente se ha dañado la memoria del señor Candamo; se ha visto las cosas por el lado práctico y nada más, y sin intención de dañar al señor Candamo.

El que habla no es criatura del señor Candamo, como lo ha dado á entender el honorable señor del Río; soy muy independiente; he venido sólo aquí por la voluntad de mi departamento, y cuando he dictaminado en ese sentido, es porque he visto que no se podrá gastar toda la suma de la obra en un sólo año.

Ahora todos reprochan á la Comisión, y estoy seguro que si ésta

hubiera tocado otras partidas, hubiera rebajado los sueldos de los representantes ó empleados públicos, como quiere el honorable señor Capelo, también se habría acusado á la Comisión; de manera que está colocada entre la espada y la pared.

El señor **Luna**.—Debo dejar constancia que no me llegan las palabras del honorable señor del Río, porque no es su señoría quien me puede dar lecciones de lealtad. Me han ligado al señor Candamo vínculos estrechos durante 20 años, no sólo políticos, sino personales. Si algún amigo tuvo ese ilustre ciudadano que tuviese por él mayor respeto y cariño, fuí yo. La alusión de su señoría está bien para aquellos que medran á la sombra del partido civil, no para los que jamás persiguen provechos personales.

Por otra parte, sabe bien el honorable señor del Río que cuando se trata de los dineros del Estado, siempre combato los aumentos, como sucedió en la sesión de esta mañana, cuando se trató de la gratificación al tesorero de la Cámara, en presencia de su señoría, que la defendió

El señor **del Río**.—No he hecho alusión á nadie, y menos al señor Luna, á quien no deseo aludir ni para bien ni para mal.

El señor **Rodulfo**.—Yo pido que se vote independientemente la partida para el señor Candamo.

El señor **Presidente**.—Yo ruego á los señores Rodulfo y Llosa que no insistan en su pedido, porque en realidad va á ser una dificultad para el balance del presupuesto; la partida para el mausoleo del Excmo. señor Candamo, efectivamente, sería imposible gastarla en el próximo año, y dentro de siete meses no se habrán gastado las cinco mil libras.

El señor **Llosa**.—Puesto que V. E. y el Senado lo consideran así, yo no tengo inconveniente.

El señor **Rodulfo**.—A mí también no me queda otro recurso que rendirme, Excmo. señor.

—Votado el proyecto de balance del presupuesto, fué aprobado.

El señor **Presidente**.—En este momento se acaba de recibir del señor presidente de la honorable Cámara de Diputados un oficio, comunicando que esa Cámara ha desechado la adición introducida por el Senado al artículo 4o. del proyecto que aclara la ley número 256.

El señor **del Río**.—Pido que este asunto se dispense del trámite de Comisión.

El señor **Capelo**.—Yo me opongo.

—Consultada la honorable Cámara, rechazó el pedido del señor del Río, y en consecuencia, S. E. mandó el oficio á la Comisión Principal de Hacienda.

—En seguida, se dió lectura al acta de la presente sesión.

El señor **Coronel Zegarra**.—Yo quiero que conste en el acta que he dado mi voto á favor del ferrocarril de Lima á Huacho, y estoy en contra de la autorización para acuñar 1.500,000 soles de plata.

El señor **Tovar**.—Veo que en el acta se hace constar la protesta de algún señor representante de la Cámara, en contra del procedimiento de la Comisión que ha hecho el balance, pero no consta la protesta que yo á mi vez he hecho en contra de la actitud de los representantes que han atacado á la Comisión, sin fundamento y sin considerar los esfuerzos que ha tenido que hacer en trance tan apurado (risas). Yo también quiero que conste mi protesta contra estos señores.

El señor **Luna**.—Tengo que hacer una observación al acta. He oído leer que el pliego legislativo ha quedado reducido á la cantidad que actualmente rige, con cargo de reintegro. Creo que no se hizo esa salvedad, porque no hay gasto alguno que pueda reintegrarse. Yo manifesté que la partida de gastos extraordinarios alcanzaba para los emolumentos de los dos senadores á que se ha hecho referencia.

El señor **Rodulfo**.—Quiere decir que el señor Luna no se fijó; pero eso es lo que se ha aprobado. Por lo demás, si el reintegro es inútil, no se hará.

El señor **Presidente**.—Así se ha aprobado, con la salvedad hecha por el señor Rodulfo.

El señor **Rodulfo**.—Yo tengo á mi vez que hacer una observación. Probablemente por la premura del tiempo, resulta que se ha leído varias partidas y números que no están conformes. Prescindo de aquella que habla de que cada kilómetro

de ferrocarril vale tres mil libras; pero hay otra que dice que se autoriza al Gobierno para acuñar mil quinientas libras. Supongo que eso sea un **lapsus lingue** ó un **lapsus oculi** del señor Secretario.

Además, cuando el señor Presidente dijo que me concedía la palabra, á pesar de haber hablado dos veces, le observé que no había hablado más que una, porque la primera no fué sino una pregunta que hice al honorable señor Luna.

El señor **Presidente.**—Pero su señoría hizo uso de la palabra.

El señor **Llosa.**—Confirmando la observación del señor Rodulfo, diré que, probablemente por error de pluma, se ha consignado en la ley votada hoy para que el Gobierno pueda acuñar 1.500,000 libras; entiendo que es 1.500,000 **soles.**

El señor **Presidente.**—Soles, dice el acta.

—Votada el acta, fué aprobada.

El señor **Presidente.** — Declaro clausuradas las sesiones públicas del Senado en la legislatura extraordinaria de 1906.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

APENDICE

Discurso pronunciado por el H. señor Manuel A. Rodulfo en la sesión de 14 de noviembre al Discurtirse el proyecto de ley por el que se autoriza al Ejecutivo para gravar la exportación de la moneda de plata.

El señor **Presidente.**— Está en discusión general el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, y en particular el artículo 1o.

El señor **Rodulfo.**— Excmo. señor: Parecerá muy probable que habiendo yo manifestado cierta excitación con motivo de la llamada al señor Ministro de Hacienda, insistiendo en este punto, al discutir ahora la cuestión, me llevaba cierto apasionamiento: Muy lejos de esto: me pareció indispensable la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, precisamente porque el proyecto venido en revisión, es á mi juicio completamente inútil é ineficáz, exactamente lo mismo que si nada se hiciera, con una circunstancia agravante, que creyendo remediarse la situación no se hace nada; lo mismo que si encontrándose al frente de un enfermo en peligro, se le diera por todo remedio el agua del Rimac, y se quisiera así sanársele si ningún otro remedio, creyéndose que sólo el agua podría surtirle tales efectos.

Esto es lo que pasa.

Este proyecto, repito, perfectamente inútil para remediar la necesidad de restablecer la circulación de la moneda de plata que es indispesabe para las transacciones de segundo orden.

La medida dictada con el objeto de impedir la exportación de la plata, prescidiendo de las dificultades que entraña es de imposible realización como que será más fácil demostrarlo con hechos oficiales que pueda comprobar al señor Ministro de Hacienda. El contrabando existe dentro y fuera de las aduanas, con y sin conocimiento de los empleados; el contrabando se verifica en vasta escala, y si es un incentivo poderoso el contrabandear plata acuñada, ésta se verificará, por que será mejor negocio que realizar cualquier otro contrabando y el señor Ministro podrá comprobar lo que yo digo.

En los pueblos del sur se efectúa el contrabando, y en gran escala por Mollendo para los departamentos del Cuzco y Puno, y pasa, según afirmación de funcionarios muy respetables, y hasta en los dos tercios como mercadería de tránsito para Bolivia. Aceptando que esto fuera exajerado, por lo menos está comprobado que la tercera parte es perfectamente cierto.

Se hace contrabando también fuera de las aduanas, á lo largo del litoral, y se verifica en balandras que vienen cargadas de mercaderías, pues los sargentos de playa no ganan sino de 35 á 40 soles y éstos consienten el contrabando en las mismas playas y hasta por los vapores que hacen escala en Paita y pasan después directamente á Iquitos, esos dejan fuertes cantidades de mercaderías de contrabando.

Yo lo que quiero demostrar es esto, que es evidente, que en todas partes del mundo existe el contrabando, más ó menos poderoso é invencible en algunos países de la raza española, comenzando por la mamá, en donde el contrabando subsiste á pesar de la policía y de los carabineros que hacen fuego á los contrabandistas y de las penas draconianas que allí rigen.

Yo quiero suponer por un momento que el Gobierno tenga po-

der bastante y funcionarios sometidos á su dependencia que cumplan sus órdenes y que cuenten con bastantese elementos para impedir el contrabando, no obstante de que carece del número conveniente de lanchas á vapor que vigilen fuera de las aduanas.

El gobierno no puede impedir el contrabando de la cantidad de plata que hoy es incógnita, porque todos aquellos que se les pregunte la cantidad de plata que tienen confesarán la décima parte de lo que ne realidad poseen.

Es en efecto escandoloso lo que pasa, y si fuéramos á creer lo que se dice, no habría sino 500 ó 600 mil soles, pero para el que como yo conoce lo que es la reiculación de la moneda, ese efectivo no puede bajar de cautro millones: es decir, que se engaña y se burla al Gobierno, para que este no sepa la cantidad de plata existente.

Quiero suponer que no existe el contrabando rQué se habría logrado con esta ley? ¿Acaso se satisface la necesidad con que la moneda no se exporte? No, es necesario que circule, y ese es el objeto de la ley, lo que no se conseguirá, y la razón es muy clara.

Si los que tiene una cantidad de moneda de plata en su poder saben que el metal cuesta más de lo que representa la moneda, si saben que vendiéndola como metal ganan el 6 ó 7 por ciento y mañana pueden ganar el 20, (no me gusta hacer profesías, pero los que han observado el movimiento del alza de la plata desde hace 8 meses, saben que esa alza tiene que continuar, y que dentro de pronto representará el 30 ó 35 por ciento más de su valor intrínsico), en estas condiciones, el que tiene una cantidad de soles de plata no la gasta por cierto en comprar carne, pan ó papas, la guarda en su casa esperando que llegue el momento para hacer un buen negocio, y están en su derecho, porque esa plata es suya, y pueden disponer de ella como de toda propiedad, es un acto lícito q' no tienen nada de contrario á la moral ni al orden público, apesar de que se quiere asimilar ese acto á un delito.

Esas son leyes draconianas que se pueden dictar por el que tiene el poder en las manos, pero que no alteran la naturaleza de las cosas, y que no pueden hacer tomar como delito el que un individuo venda una propiedad por que piensa ganar el 40 por ciento.

Se dirá que el individuo que ha hecho ese negocio es un delincuente, se le guillotinará, se le fusilará, pero en la conciencia del mundo entero estará que ese individuo no ha cometido un crímen, que ha estado haciendo uso de un derecho legítimo.

Si el sol cuesta mañana 30 peniques ¿Cómo puede exigírsele á un individuo que lo dé por 24? Hay un sólo caso, y este es doloroso para mí, porque se va á creer que quiero hacer política, pero está muy lejos de mi ánimo y por eso lo prevengo, para que mañana no se vaya á decir que ésta es la época de los banqueros, que estamos dando una ley para los ricos y para matar de hambre al pueblo.

Yo no quiero que eso se haga: yo no quiero que por el gusto de difamar, por el deseo de desprestigiar á un partido que no es el mío, se le haga un daño al país, tanto más cuanto que yo no creo tampoco que la intención de los autores del proyecto patrocinado por el Gobierno, sea la de hacer daño; pero el hecho es que tiene que resultar así en sus efectos.

Voy á probar ahora, que los soles de plata tienen que quedar en la caja de los bancos ó en poder de los más ricos, que son los únicos que pueden poseerlos en cantidad más ó menos considerable. Todo el mundo sabe que las siete octavas partes de la cantidad de soles en plata existente, está en poder de bancos. Pues bien, los directores de estos establecimientos no darán por 24 peniques, soles que valen 28 ó 30, pues sabiendo que intrínsecamente el sol tiene más valor que el que representa como moneda, tendrán interés en retenerlo; y por esta razón sucederá que, en adelante, dictadas esas disposiciones, los bancos con perfecto derecho, pagarán todos los cheques en oro, pues los quintos de libra les darán facilidad para hacer el pago en esta forma.

Excmo. señor: La historia de un dia no es la de todos los tiempos. El Gobierno el año de 1863 emitió la cantidad necesaria de monedas de oro y plata para hacer desaparecer la circulación de moneda boliviana que entonces exi tía y estableció la equivalencia entre la moneda de oro y los soles de plata que entonces valían 48 peniques. Lue-

go vino el producto del famoso empréstito Saenz que no vino en letras sino en lingotes de oro; se trajo una cantidad muy fuerte, como un millón de libras en oro, y el Gobierno procedió á amonedar esos lingotes, haciendo pesos de 20 soles de oro y cien soles de oro, que se cambiaban á la par; pero como los que recibían esas monedas de oro, sabían que el sol no valía sino 46 peniques ó menos, pues la plata iba bajando entonces, dejaron de circular y se convirtieron en mercadería. ¿Pero qué resultó? Que los que no eran ricos, y no se hallaban por lo tanto en condiciones de poder acumular soles de oro, ni medios soles, los que no eran banqueros, grandes negociantes ni capitalistas, se quedaron con sus soles que habían recibido al tipo de 48 peniques. ¿Y acaso les indemnizó el Gobierno? No no hubo nadie que desmonetizase el sol de oro, y desaparceió de la circulación con beneficio de los ricos; el pobre perdió la diferencia; el rico había aprovechado todo.

En seguida sucedió una cosa peor; los bancos de la capital emitieron grandes sumas, cambiando cada sol de plata, cuyo valor era de 46 peniques por un billete, y resultó de esta combinación quen oera imputable á los bancos sino á la sociedad entera, una porción de pápel fiduciario de responsabilidad fiscal.

El hecho es este: que el pueblo peruano recibía billetes en cambio de la plata que daba, hasta que se descubrió que los bancos habían exportado aquella, pues plata solo había en cantidad insignificante. Como se vé los bancos hacían sus negocio y el Gobiero asumía la responsabilidad del billete circulante; pero el Gobieron al asumir esa responsabilidad habían pensado pagar, ó sea retirar á la par esos billetes.. Desgraciadamente ya sabemos q'tal propósito no pudo efectuarse; lo que sucedió es del dominio de todos; el resultado fué que los desastres de la guerra hicieron que aumentaran los billetes y que por consiguiente su valor disminuyera, y después se dictó la ley de deuda interna que dispuso que se cambiasen billetes al 4 por ciento. Esto es en definitiva lo que sucedió derivándose de allí un descrédito más para el país, porque este es responsable de lo que hacen sus gobiernos y nosotros debemos evitar que suceda ahora mismo. Si el Sol que está ahora á 26 o 27 peniques llegara á tener un valor menor, por ejemplo si llegara á valer 14 ó 15 peniques, entonces se repitiría la historia antigua, no habría paridad con la libra, es decir, una libra no tendría el valor q' hoy y sin embargo, no faltaría un Gobierno que entonces hiciese lo mismo que se hizo con los billetes, bajar su valor real, su valor intrínseco. El Gobierno del año 1896 encontro que el sol no valia sino 21 peniques y creyó que era bueno darle un valor mayor, y le dió el de 24 peniques esto se hizo con grandes esfuerzos, y á costa del Estado se exportó una cantidad de metal blanco existente y se consiguió fijar el valor del sol en 24 peniques; esto se hizo entonces, pero en la generalidad de los casos, no se ha hecho esto, siempre se ha querido hacer ó se ha hecho lo que se pretende hacer hoy, q' sin título de justicia alguno se le dice á un individuo: tu tienes soles que valen 26 ó 27 peniques, y que mañana ó pasado han de valer más pues bien, yo no quiero que valgan tanto sino q' siempre tengan el valor q' yo quiero fijarle y si quieres venderlo por un precio mayor tienes que pagarme una contrbiución. En definitiva esto es lo que dice la ley, esta es la verdad del artículo de la ley que estamos discutiendo, ese artículo establece una contribución sentada por diferencia entre el valor intrínseco del sol y el que pueda tener recargando todavia esta diferencia en 50 por ciento de manera que si la plata llega á valer 20 por ciento más de su valor intrínseco, el que la tiene no la puede comerciar sino pagar la diferencia de un cincuenta por ciento más. Pero es necesario fijarse, Excmo. señor, que esta atribución constitucional que tiene el Congreso de imponer contribuciones, la ejerce en situaciones determinadas, no se puede imponer contribuciones sino para hacer determinados servicios, para incrementar las rentas púbiicas con objeto determinado, y esto en cierta proporción, teniendo en cuenta la condición de los cotribuyentes; pero aquí no se reune estos requisitos, porque no se trata de hacer un servicio y por consiguiente no se puede cobrar contribución. La sociedad es una colectividad á la que se cobra una contribución á mérito de servicios que se le van á prestar; pero aquí no se qué clase de servi

cios va á recibir con la contribución que se trata de establecer; me parece que hasta el presente no se ha señalado ninguno, de modo que no tenemos, pues, el derecho de ejercitar en ese caso la atribución constitucional mediante la cual podemos imponer contribuciones con las restricciones que la ley señala.

¿Con qué derecho hace esto el Congreso, con qué derecho comete esta expoliación y despojo; qué soberano se arroga en el mundo el derecho de decir á sus súbditos, esto vale tanto ó cuanto? ¿No estamos acostumbrados aquí que por circunstancias especiales nos encontremos en conflictos horribles respecto de los artículos de primera necesidad al punto de que la carne y el pan se pongan fuera del alcance del pueblo? ¿Y se le ha ocurrido acaso al Gobierno decir que la libra de carne valga tanto, la de arroz cuanto, y así sucesivamente? ¿No se han tomado medidas por la Municipalidad y el Estado para abaratar las subsistencias comprando por mayor y vendiendo á menor precio, haciendo competencia al comercio, cosa que desde luego ha sido inconveniente, pero en fin, un medio muy distinto al de querer fijar precios á las cosas? Precisamente, sobre este punto, voy á citar un caso. En circunstancias que no son como las presentes, por lo grave de la crisis, vista su importancia nacional y la especial situación aflictiva porque atravezamos el desgraciado año 80, se le ocurrió no sé á que autoridad subalterna, ponerle precios á los víveres con motivo del sitio que ya se sabía íbamos á sufrir, porque, aunque la población no estaba sitiada verdaderamente, como recibía sus víveres por mar se esperaba que no le pudiesen llegar. A esa autoridad se le ocurrió decir: en virtud de la gran razón "Salus Populis", que es una razón muy fácil, yo quiero que el saco de arroz cueste, por ejemplo, 25 soles, la libra de manteca, tanto; la de carne cuanto, é hizo una lista de precios para todos los artículos de primera necesidad y en seguida estableció multas, comiso, premios á los denunciantes, inquisición, hogueras y penas tremendas contra las cosas y los hombres, contra las mercaderías y los comerciantes. Yo fuí autor en el asunto y por eso lo refiero, sintiendo que no esté aquí presente el senor Carmona ó el señor Maúrtua que es diputado por Chiclayo, pero en fin, vamos al caso, y tengo que citar un nombre aunque sea doloroso en estos momentos: el doctor Pedro Pablo Chacaltana, comerciante en Chiclayo, hombre correcto en negocios, de prestigio y demás, estaba en comunicación conmigo, que era importador en esa época, y le pregunté si me podía mandar una cantidad considerable de arroz para venderlo, en vista del precio subido que había alcanzado ese artículo, el señor Chacaltana me dijo: tengo 800 cargas de arroz listas, y se las puedo remitir á vuelta de correo; yo pensé inmediatamente en pedir que las remitiera, pero en esos momentos vino el decreto aquel poniéndole precio á los víveres y el precio fijado al arroz era tal que yo iba á perder en el negocio, de manera que en vez de comunicarle que remitiera el arroz le dije que ya no lo necesitaba, que no me lo mandara. Ya vé el H. Sr. Tovar cómo den de estos asuntos, aunque no son ahora capitalistas, pero que sin embargo han tenido fondos, que los han perdido merced á los desastres nacionales. La autoridad que impuso precio á los víveres determinó que el costal de arroz costase 25 soles y como dentro de ese precio no se podía ganar, no vino el arroz; lo que sucedió conmigo sucedió con otros comerciantes que no quisieron exponerse á sufrir quebrantos en su negocio y á todas esas penas fijadas en el famoso decreto.

Asi se dejó de abastecer con esos artículos á la ciudad de Lima, vino el bloqueo y ese arroz cuyo precio se cotizaba á 25 soles se vendió á 100, y á nadie se le ocurrió imponer á ese comerciante la pena de muerte por haber vendido á tan alto precio ese artículo, porque las leyes draconianas nadie las respeta; nadie podía fusilar á un comerciante por haber vendido á alto precio mercaderías traídas con grandes riesgos y dificultades.

Esto es lo que sucederá con la plata; nadie dará plata si continúa subiendo de valor, por más medidas

represivas que se dicten, y me atrevo á decir ésto: los vaticinios á largo plazo tienen un aspecto cómico, son como ciertas obligaciones que dadas por años se olvidan muy facilmente; pero las operaciones á corto plazo, ya tienen otro carácter, y yo desafío á todos los señores señores que han estado porque el señor ministro de Hacienda no concurriera á este debate, les doy el plazo máximo del 30 de noviembre, en la seguridad de que para entonces el señor Ministro vendrá en cualquier forma á decir aquí que estas medidas no son eficaces porque no tiene ni sentido común, porque ellas sólo tienden á llenar el expediente y nada más; no se tiene idea de lo que son los negocios.

A pesar de todas estas medidas no circulará un sólo sol de plata y el sol guardado es lo mismo que si no existiera.

Supongamos un propietario que tiene un callejón con cien cuartos y cobra cinco soles por cada uno; ese propietario guardará sus soles desde que vea que valen más de 32 peniques y los sacará cuando lo crea conveniente, cuando pueda hacer negocio con ellos, y todas las penas que se impongan al respecto, serán un absurdo.

Esta es una ley inicua y violentísima contra la sociedad.

La contribución á la exportavción, como ha existido en otros tiempos era cosa muy distinta; se gravó con el 30 por ciento la exportación de la plata con el objeto de que hubiera moneda, y porque éstas tenían un valor menor. Ahora si la moneda llega á valer 50 peniques ¿por qué se me va á prohibir la exportación de ella? Hay mucha diferencia entre la prohibición anterior y la actual: voy á demostrarlo. El Gobierno del Perú había dicho: todos los soles circulantes que hay en plaza valen 24 peniques, el que trae soles de 21 peniques comete un fraude, roba al Estado los otros peniques, pero el que exporte barras por su cuenta está en su derecho, porque dice: aquí no me pagan más que diez soles mientras que en el extranjero me pagan más, pues me la llevo. En eso no hay crimen, la situación es diversa, y es por eso que digo que este conjunto de ilegalidades é inconstitucionalidades, no dará resultado alguno, porque ¿qué sucederá?: que los bancos no sacarán un real, que los capitalistas que los ricos guardarán los soles; pero el pobre tendrá que sacarlos, el hombre de mediana fortuna tendrá que empeñar todo lo que tenga y soportar la crisis; pero eso no debe hacer el infeliz.

Todo esto revela falta de estudio; no está la cuestión en dar el remedio, sino en dar un remedio eficaz. Esa lentejuela que se llama la pieza de dos soles, es un solemne desatino, eso bastará para producir una carcajada universal. Yo lo he dicho: todos los beneficios de la civilización los recibimos de fuera, de modo que no tenemos necesidad sino de observar lo que se ha en Europa y en los Estados Unidos, y así veremos, que todas estas monedas pequeñas de oro, imposibles en la circulación, se han desmonetizado porque entre otros defectos tienen el de su tamaño, cosa que parece insignificante, pero que no lo es.

Supongamos que la crisis fuera al revés, y que en lugar de acuñar monedas de oro tan pequeñas tuviéramos que acuñar monedas de 20 soles de plata, tendríamos unas tejas que nadie podría manejar. Véase, pues, como el tamaño es esencial en la moneda como es esencial en todo.

Yo quiero suponer que la crisis nos llevara á acuñar estas monedas de diez soles, es decir, á hacer estas chancacas de plata. ¿Quién podría guardarlas en el bolsillo? Sería una enorme molestia, lo que pasará con las lentejuelas que se trata de acuñar. Esa es la vida, sin embargo, vamos contra el sentido común, ya tenemos la lentejuela, ya veremos si nos sirve para algo; no hay necesidad de gran inteligencia; basta con contemplar los objetos y detenerse á mirar las cosas por todas sus faces. Los efectos de las piezas de dos soles serán contraproducentes, dañosos y pronto ha-

brá que echarlas abajo.

La razón que hay para que el que recibe una moneda de oro mayor, en pago de alguna compra, y tiene que dar la vuelta no quiera dar plata por oro, es que la plata vale más que el oro; así es que si yo, por ejemplo, compro por valor de 20 centavos, y doy en pago un sol, me devuelven cuatro pesetas, sin inconveniente de ninguna clase; pero yo doy una de esas moneditas, que no valen sino 48 peniques, el comerciante no querrá darme el vuelto de nueve pesetas, porque entonces dice: yo doy una cantidad de metal que vale más que la moneda que recibo.

Así es, pues, que esa monedita, además de tener los inconvenientes que se derivan de sus dimensiones, no salvaría la dificultad, no servirá para la circulación, porque nadie dará vuelto en plata por ella, sino para que los bancos hagan lo que acabo de decir: dar los picos de los cheques con esa lentejuelas. En una palabra, no servirán sino para dividir ua libra en varias partes, pero sin ser divisibles, porque nadie daría las diez pesetas que representan, nadie quiere por supuesto, dar como cuatro lo que sabe que vale cinco.

Yo pregunto: ¿se puede salvar una situación difícil, apurada, como la quese atraviesa con una solución como ésta, que se presenta tan atolondradamente, y que cuatro ó cinco personas tranquilas y serenas, que saben donde está el remedio, dicen que no es esa la solución verdadera y conveniente? Pasará indudablemente lo que, como decía enantes, sucede cuando hay un incendio: que todo el mundo se echa á correr desatentadamente creyendo que es el mejor modo de apartarse del peligro; pero siempre con resultados contraproducentes, pues será doble el número de víctimas que en el caso que se procediese con serenidad.

Supongamos que haya un incendio aquí, en este salón; que el único lugar de salida fuera esa puerta (señala la puerta principal) y, para colmo de males, que fuera de fierro y estuviese herméticamente cerrada.. Ante este peligro, unos dirían: la solución es ésta: vamos á quitar de ahí esa silla y ponerla por acá; otros dirían: nó, eso no es conveniente, quitemos mejor esa mesa. ¿Pero qué conseguiríamos con medidas de esa naturaleza, aconsejadas por la turbación y el pánico? ¿Son, acaso, la solución para salvar del peligro? Es claro que nó. Excmo. señor; la única solución racional sería romper la puerta á fuerza de golpes para tener por donde salir. ¿Cómo va á ser esto lo mismo que cambiar la mesa ó las sillas de un sitio á otro, y que nos haría perecer irremisiblemente? Es muy malo, pues, Excmo. señor, proceder con atolondramiento en casos de esta naturaleza.

Yo preveía esta situación desde hace seis meses, y he formulado el proyecto correspondiente para remediarlo; el señor Ministro de Hacienda lo sabe, porque he discutido con él sobre el particular; entonces, yo creía que el señor Ministro estaba convencido de cuál era la verdadera solución y esperaba que las medidas que propusiera el Gobierno guardaran relación con este convencimiento que yo creía notar en su señoría: pero, en fin, él no es el Gobierno, y probablemente no han tenido acogida sus ideas, y ha venido á presentarse la solución del problema, de una manera tan diferente y en forma tal que no dará los resultados que se esperan. Estoy seguro que las medidas consignadas en este proyecto no impedirán que la plata quede guardada, y así ocurrirá que no se podrán satisfacer las necesidades de la vida de la clase pobre y la clase media, pues no habrá circulación alguna de moneda fraccionaria de plata. Además, tiene el proyecto en debate el gravísimo defecto de establecer una fuerza de medidas inquisitoriales, como por ejemplo la de entrar á las oficinas de fundición, para investigar de dónde proviene la plata que se emplea para la fabricación de las barras.

Yo vaticino que esta ley no producirá los efectos que de ella se esperan y antes del 30 de noviembre tendremos aquí al Gobierno pidiendo la dación de nuevas medidas, porque las que se han dado serán ineficaces en su aplicación.

Esto es lo que todo Gobierno debe prever y el que no prevé no tiene derecho á gobernar, el que quiere gobernar á todos, debe saber prever, porque así como un piloto que no maneja la brújula puede por esto echar á pique al buque, y por tanto no debe confiársele su dirección, lo mismo al que no sabe prever no se le puede confiar la misión de gobernar.

Por lo demás, yo no deseo el descrédito del Gobierno; pero la verdad es que esta ley traerá un desorden, sin resultado de ninguna clase, y esto de muy buena fe; pero también de buena fe se producen grandes males muchas veces, y ante un renuncio como éste, ante el desequilibrio que traerá esta ley, no sé que será del orden público tan caro, y cuya conservación todos anhelamos. Repito que no es de esperar sino ocho ó quince días á lo más, para tener aquí el renuncio del Gobierno y del Senado, desgraciadamente.

INDICE

De las sesiones celebradas en el Congreso Extraordinario de 1906.

INDICE

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 1906

CONSTITUCION Y REGLAMENTO

Páginas

GOBIERNO Y POLICIA

RELACIONES EXTERIORES

JUSTICIA Y CULTO

INSTRUCCION

HACIENDA Y COMERCIO

GUERRA Y MARINA

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Páginas

PRESUPUESTOS DEPARTAMENTALES

REDACCIONES

De las leyes y resoluciones del Congreso Ordinario, aprobadas en la presente legislatura extraordinaria.


UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 109661691